

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, miércoles 1º de octubre de 1913

NUM. 76

Tesorería General de la República

ESTA OFICINA PAGARÁ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES, CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

LUNES 29 DE SEPTIEMBRE:

Pensiones civiles y militares.

MARTES 30 DE SEPTIEMBRE:

Escuelas Primarias.
Becas.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección General de Educación.
Colegio Normal de Señoritas.
Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Museo de Historia Natural.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de 1a. Instancia.
Juzgado General de Hacienda.

MIÉRCOLES 10. DE OCTUBRE:

Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Contaduría Municipal.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Inspección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fábrica Postales.

JUEVES 2 DE OCTUBRE:

Gobernación Departamental.
Registro de la Propiedad.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección General de Vacunación.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Junta de Farmacia.
Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Dirección General de Telégrafos.
Dirección General de Correos.
Dirección General de Policía.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina Organizadora de Milicias.
Intendencia del Palacio Nacional.
Almacén de vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.
Imprenta Nacional.

NOTA.—Los sueldos de cada oficina deberán ser cobrados por carpetas, y presentados a la Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de 9 á 11 a. m.
de 2 á 4 p. m.

San Salvador, 22 de septiembre de 1913.

José E. Suay,
Tesorero General.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jucuapa, 27 de septiembre de 1913.

Señor Ministro:

El trabajo de esta Oficina en esta semana es: inscripciones de propiedad, 30; inscripciones de hipotecas, 3; anotaciones preventivas, 4; cancelaciones, 1; certificaciones, 1; edictos, 2; devengado por la Oficina \$ 109.50.

Alonso Hernández.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 27 de septiembre de 1913.

Señor Ministro:

Movimiento habido en esta Oficina del 22 del corriente hasta la fecha: inscripciones de propiedad, 47; inscripciones de hipotecas, 12; cancelaciones, 13; anotaciones preventivas, nada; certificaciones, 4; informes, 1; edictos, 3; suma: 80. Documentos de propiedad presentados, 52; documentos de hipotecas presentados, 22; suma 74. Ingresos a la Administración de Rentas, \$ 288.00.

Salvador E. Sandoval.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 29 de septiembre de 1913.

Señor Ministro:

Resumen de trabajos de esta Oficina durante la semana del 22 al 27 del mes actual, es como sigue: inscripciones de propiedad, 37; de hipotecas, 5; anotaciones preventivas, 5; cancelaciones, 1; edicto firmado, 1; certificaciones, 3; informes, 1. Se recibieron 42 documentos de la propiedad y 3 de hipotecas.

M. Castillo.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Estado de Caja del Hospital de Santa Tecla, al 31 de julio de 1913.

DEBE:

Existencia anterior\$ 400.00

A Rentas diversas:

Impuestos varios..... 161.39

Espectáculos públicos..... 14.50

A Contabilidad Central:

Asignación del Gobierno, según presupuesto..... 1,500.00

Préstamos o suplementos..... 327.90

Suma.....\$2,403.79

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales:

Gasto diario del Establecimiento..\$1,157.00

Alumbrado eléctrico..... 24.00

Sueldos..... 210.00

Gastos extraordinarios:

Construcciones..... 293.12

Medicinas..... 719.67

Contabilidad Central:

Existencia a nueva cuenta..... 0.00

Suma.....\$2,403.79

Vo. Bo., El Director,
J. Mauricio Duke.

Por el Tesorero,
G. Rodríguez.

Estado de Caja del Hospital de San Vicente, al 31 de julio de 1913.

DEBE:

Existencia anterior.....\$ 442.58

A Rentas diversas:

Producto de destace de cerdos.... 115.00

„ „ boticas..... 15.00

„ „ billares..... 6.00

„ „ barcas..... 12.00

„ „ fábricas de aguar-
diente..... 9.00

„ „ serenatas..... 1.00

Suma.....\$ 600.53

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales:

Alimentación de enfermos y em-
pleados\$ 246.25

Alumbrado..... 14.37

Varios útiles..... 16.25

Impresión de esqueletos..... 8.50

Sueldos..... 116.00

Gastos extraordinarios:

Medicinas 195.81

Contabilidad Central:

Existencia á nueva cuenta..... 3.35

Suma.....\$ 600.53

Vo. Bo., El Director,

El Tesorero,

V. Samayoa.

Juan José López.

Estado de Caja del Hospital de Ahuachapán, al 31 de julio de 1913.

DEBE:

A existencia anterior\$1,112.12

A Rentas diversas:

Producto de rentas..... 14.16

„ Municipal..... 126.23

„ Baños Hidroterápicos .. 23.00

A Contabilidad Central:

Asignación del Gobierno, según presupuesto..... 750.00

Patentes de Licores..... 39.00

Suma.....\$2,064.61

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales:

Escritorio.....\$ 3.00

Pago a facultativos..... 70.00

Honorarios a hermanas..... 187.50

Salario a empleados..... 55.00

Generales..... 350.00

Baños Hidroterápicos..... 16.00

Algodón..... 30.00

Alumbrado eléctrico..... 5.00

Alcohol..... 34.80

Leña..... 50.00

Sueldo del Secretario..... 40.00

Contabilidad Central:

Existencia a nueva cuenta..... 1,223.21

Suma.....\$2,064.61

Vo. Bo., El Director,

El Tesorero,

F. Herrera.

I. Tobias.

HOSPITAL DE SONSONATE

Presupuesto para el año Económico que comienza a regir el 1o. de julio de 1913, y termina el 30 de junio de 1914.

INGRESOS

Existencia al 1o. de julio	\$	991.79
Asignación del Gobierno, según Presupuesto General		42,000.00
Espectáculos públicos, ingresos probables		100.00
Estancias pagadas, ingresos probables.....		225.00
Recetas despachadas, ingresos probables.....		50.00
Patente de Licores, ingresos probables.....		600.00
Matrícula de embarcaciones, ingresos probables		152.00
Donativos: legado de la difunta doña Mercedes S. de Castillo, pagado el 15 de julio del corriente año.....		1,000.00
	\$	<u>45,118.79</u>

EGRESOS.*Sueldos de empleados:*

El Director del Hospital, Hospicio y Cementerio, \$200 mensuales.....	\$	2,400.00
El Tesorero id. id., \$75 mensuales		900.00
Económico Adm. id. id., \$100 mensuales. .		1,200.00
Escribiente de la Dirección y Administración, \$35 mensuales.....		420.00
Médico del servicio de hombres, \$50 mensuales		600.00
Médico del servicio de mujeres, \$50 mensuales		600.00
Cirujano del servicio de hombres, \$50 mensuales		600.00
Cirujano del servicio de mujeres y médico del de niños, \$50 mensuales.....		600.00
Médico encargado de la consulta externa, \$25 mensuales		300.00
Jefe del Laboratorio Químico y Biológico, \$40 mensuales.....		480.00
Practicante interno, \$50 mensuales.....		600.00
Practicante externo, \$50 mensuales.....		600.00
Honorario de 8 Hermanas de la Caridad, cada una, \$12.50 mensuales		1,200.00
El Capellán, a \$50 mensuales		600.00
Sueldos de sirvientes, \$185 mensuales...	\$	<u>2,220.00</u>

Alimentación de enfermos:

Gastos, incluso manutención de sirvientes y Hermanas, \$1,100 mensuales	13,200.00
Leña y jabón, \$80 mensuales	960.00
Hechura de sepulturas	200.00
Gastos de enterramientos	40.00

Gastos de escritorio:

Se destinan para gastos de escritorio, libros en blanco e imprenta, al año.....	200.00
Ropa y petates	1,000.00
Alumbrado eléctrico, 45 focos a \$90 mensuales	1,080.00
Alumbrado común a \$12 mensuales	144.00

Farmacia y Arsenal Quirúrgico:

Se destinan para compras de medicinas en el interior del país; pedidos de las mismas medicinas e instrumentos quirúrgicos al exterior	5,000.00
---	----------

Mobiliario:

Se destinan para compras de 20 camas de hierro y mobiliario en general	1,000.00
--	----------

Cocina de hierro:

Pedido de una cocina de hierro autorizado por el Ministerio de Beneficencia, frs. 3,180 al 140 %.... \$1,526.40	
Gastos calculados para empaque, flete y desembarque... , 500.00.....	2,026.40

Construcciones y reparaciones:

Se destinan para construcciones, reparaciones y mejoras edificio	\$,000.00
--	-----------

Eventuales:

Se destinan para eventuales y gastos imprevistos	948.39
	\$ <u>45,118.79</u>
Suman los Ingresos	\$ 45,118.79
Suman los Egresos	45,118.79

Sonsonate, 9 de agosto de 1913.

Pedro Andino, h.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, once de septiembre de mil novecientos trece.

Se aprueba el Presupuesto del Hospital de Sonsonate.

Rosales, h.

HOSPICIO DE SONSONATE

Presupuesto para el año Económico que comienza a regir el 1o. de julio de 1913, y termina el 30 de junio de 1914.

INGRESOS.

Existencia al 30 de junio de 1913.	
<i>Asignación:</i>	
Según Presupuesto General, al año.....	\$ 7,200.00
<i>Donativos:</i>	
Legado de la difunta doña Mercedes S. de Castillo, pagado el 15 del corriente año	500.00
	\$ <u>7,700.00</u>

EGRESOS

Manutención de huérfanas, a \$330 mensuales....	\$ 3,960.00
---	-------------

Sueldos de empleados:

Honorarios de dos Hermanas de la Caridad, a \$12.50 cada una	\$ 300.00
2 Ayudantes, a \$5 mensuales cada uno..	120.00
El Médico de las huérfanas, a \$25 mensuales.....	300.00
	\$ <u>720.00</u>

Alumbrado Eléctrico:

18 focos, a \$36 mensuales	\$ 432.00
----------------------------------	-----------

Ropa:

Para compras de géneros para vestuario, se destinan	600.00
---	--------

Escuela Externa:

Se destinan para compras en útiles para ésta \$10 mensuales	120.00
---	--------

Mobiliario:

Se destinan para compras de 15 camas de hierro, muebles y útiles del servicio.....	600.00
--	--------

Construcciones y Reparaciones:

Se destinan para construcciones, reparaciones y mejoras edificio.....	1,000.00
---	----------

Eventuales:

Se destinan para eventuales y gastos imprevistos	268.00
	\$ <u>7,700.00</u>

Suman los Ingresos	\$ 7,700.00
Suman los Egresos	7,700.00

Sonsonate, 9 de agosto de 1913.

Pedro Andino, h.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, once de septiembre de mil novecientos trece.

Se aprueba el Presupuesto del Hospicio de Sonsonate.

Rosales, h.

PRESUPUESTO del Cementerio de Sonsonate, para el año Económico que principió el 1o. de julio del corriente año y terminará el 30 de junio de 1914.

INGRESOS

Sobre la base de los Ingresos habidos en el año que terminó, se calculan los Ingresos probables para el año que principia, de la manera siguiente:

Producto de venta de mausoleos	\$ 600.00
„ „ „ fábrica media	120.00
„ „ „ infima	160.00
„ „ „ conversiones	63.00
„ „ „ refrendos	20.00
„ „ „ licencias	100.00

Total de ingresos probables	\$ 1,063.00
Existencia el 1o. de julio	315.01

Hospicio de Sonsonate:

Su adeudo por suplemento en junio	241.37
---	--------

Total general.....	\$ 1,619.38
--------------------	-------------

EGRESOS

<i>Sueldo de empleados:</i>	
El Custodio, \$35 mensuales	\$ 420.00
<i>Reparaciones y limpieas:</i>	
Planillas de gastos, \$30 mensuales	360.00
<i>Mejoras:</i>	
Se destinan para terminar el terraplán de la calle y principiar la construcción del tapial que circundará el Cementerio nuevo	839.38
Total de Egresos	\$ 1,619.38
Total de Ingresos	\$ 1,619.38

Sonsonate, 22 de agosto de 1913.

Pedro Andino, h.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, once de septiembre de mil novecientos trece.

Se aprueba el Presupuesto del Cementerio de Sonsonate.

Rosales, h.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Washington, 30.—El Representante Kinkead, presentó a la Cámara una resolución en que se previene a la Comisión judicial, investigue la existencia de un *trust* de carne, destinado a acaparar la carne procedente de Australia y Argentina.

Belfast, 30.—Sir Edward Carson, jefe de los unionistas, pasó revista, a presencia de una multitud, a 11,000 voluntarios de Belfast, a las órdenes del General Richards y dos coroneles retirados.

Londres, 30.—Churchill, jefe del Almirantazgo, salió para Brodick, Escocia, a participar de la Conferencia Ministerial, relacionada con la situación de Ulster.

Frankfort-on-Main, 30.—Un comisionado del Ministro de Relaciones, dió la bienvenida a los delegados de Alemania, Francia, Austria, Gran Bretaña, Italia, Suiza y Bélgica, al Congreso Internacional de Aviación, el que se ocupará de discutir las leyes de aviación.

San Sebastián, 30.—Las autoridades locales y la colonia francesa, dispensaron una entusiasta recepción a Barfhou, quien asistirá mañana a la inauguración de la escuela francesa en la Avenida Francia.

Munich, 30.—Exhibióse en la Royal Bavarian Foundry, el monumento a Goethe, que bajo los auspicios de la colonia alemana se inaugurará en el Parque de Lincoln, en Chicago, en cuyo acto hablaron Rubens, Presidente de la Comisión de Chicago, el doctor Theodor Heigel, de la Academia de Ciencias de Baviera, y el escultor Herman Han. Pronto se enviará a Estados Unidos.

Veracruz, 30.—Lind ha aconsejado al Presidente Wilson, que envíe un emisario a inducir a los rebeldes a que respeten las elecciones de octubre, asegurándole que Huerta aceptaría un armisticio con los constitucionales.

México, 30.—Asegúrase que Huerta telegrafió a Porfirio Díaz, excitándole a que regrese al país y que el ex-Presidente le contestó que lo verificará después de las elecciones.

Washington 30.—A bordo del crucero *Des Moines*, llegó a Puerto Plata el nuevo Ministro americano, quien en una conferencia con el General Vásquez y el Gobernador Céspedes, les manifestó de parte del Presidente Wilson, que Estados Unidos no reconocerán a ningún

Presidente latinoamericano, surgido de una revolución, sino en el caso de que su exaltación se legalice conforme la Constitución. En la República Dominicana se ha suprimido la libertad de la prensa; las cárceles están repletas de prisioneros; muchos ciudadanos han sido expulsados, y en la última batalla librada en Navaretti, el Gobierno tuvo 52 muertos.

Pekín, 30.—El Ministro japonés ha desmentido los rumores de un ultimatum a China y declarado que ésta ha satisfecho todas las demandas de su Gobierno.

Nanking, 30.—El General Changhsun, Comandante de las tropas de esta ciudad, se presentó esta mañana a la cabeza de 50 hombres de caballería ante el Consulado japonés, al que dió excusas, de conformidad con la demanda del Japón, por la muerte de ciudadanos japoneses, e insulto a su bandera. El Cónsul aceptó las excusas, y declaró terminado el conflicto chino-japonés.

Nueva York, 30.—Barrios, millonario cubano, quien durante la revolución de Cuba, proporcionó fondos a los revolucionarios, fue encontrado muerto en un tranvía, por el conductor de éste, el cual trataba de despertarlo, creyéndole dormido.

San Francisco, 30.—El cañonero *Des Moines* es el primer barco de guerra americano, con el que están haciéndose experimentos a la entrada del Canal de Panamá.

Concord, Nuevo Hampshire, 30.—Espérase mañana, con ansiedad, la decisión del Gobernador en el asunto de Thaw.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Central "El Sol" y "Salvadoreña".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUJTLA, 30 de septiembre.—Hoy, a las 6 a. m., fundeó en esta rada, el vapor N. A. *City of Pará*, procedente de San Francisco e intermedios, de 2504 toneladas de registro, con 88 hombres de mar; al mando de su Capitán F. E. Frazier. Trajo para este puerto 3,781 bultos mercaderías, 16 sacos, 1 paquete de correspondencia y a los pasajeros: Rodolfo Barón, señora y 3 hijas, señora M. de Pinetti, V. Pinetti, Salvador y Mercedes Sol, P. D. Alexander, señora A. v. de Avilés, Narciso y Margarita Avilés, G. F. Velasco, Gabriel y María Velasco, Angela Escobar, César Reyes, S. Martínez Figueroa, F. Schafer, G. M. Wright, M. Gonerely, F. Habich, L. Rffex, C. Chaxay, A. Eguilón, U. Laszarotti, U. Ruffatti, E. Corcio, Elena Gutiérrez, Refugio Dayne, Guadalupe Poms, J. Adolfo Romsen, L. Cabrera, G. Calderón, Margarita Flores y Catalina Sagastizado, de San José de Guatemala.

LA UNIÓN, 30 de septiembre.—Hoy, a las 11 a.

m., zarpó, con destino a La Libertad, el vapor N. A. *Barracouta*, de 1,749 toneladas de registro, con 61 tripulantes; su Capitán J. V. Carlson. Lleva de este puerto 3 sacos, 1 paquete de correspondencia, sin carga ni pasajeros.

LA LIBERTAD, 10. de octubre.—Hoy, a las 11 y 30 a. m., zarpó, con destino al Callao, el vapor N. A. *Guardián*, de la Compañía del Cable.

LA LIBERTAD, 10. de octubre.—Hoy, a las 12 y 30 p. m., zarpó, con destino a Océa y escalas, el vapor *Barracouta*, en el mismo orden, sin carga, pasajeros ni correspondencia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Antonia López, Joaquina Manríca, María Peña, Jesús Manzanares, Emilio Simón, Dr. José Lozano, María Rodas, Eliseo Amaya y Josefa Barrasa.

Ausentes: Santiago Rodríguez, Guillermo Vásquez, Felicitá Flores, Fidel de Estrada y Ernesto Petersen. SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* Miguel A. Ramos y Victoria García.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 30 DE SEPTIEMBRE.—Fueron aprehendidos 23 hombres y 3 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 30

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Bernardo Davidson y Dr. L. Quiñónez, de Santa Ana; M. Gangrelly, C. W. Wright y Félix Schafen, de Acajutla. Salió: F. L. Sáenz, para México.

Gran Hotel.—Entró: Alfredo Isaac Ruiz, de hacienda Concepción.

Hotel Occidental.—Entró: José Nulla, de Cojutepeque. Salleron: Dr. Jesús Velasco, para Sensuntepeque, y José Conrado Mendoza, para Santa Ana.

Hotel El Aguila.—Entró: Rodrigo H. Guerra, de Cojutepeque.

PROYECTO DE CONTRATO para la construcción de un Ferrocarril que partiendo de la ciudad de San Salvador, termine en el Puerto de La Libertad.

Artículo Primero.—El Gobierno de la República de El Salvador concede al señor Frederick F. Seasing, quien en lo de adelante se llamará el Contratista, o a sus sucesores, el derecho de construir, mantener y explotar un ferrocarril que partiendo de la ciudad de San Salvador termine en el Puerto de La Libertad. El Contratista determinará, además, de acuerdo con el Gobierno, los puntos de las estaciones de la línea, en vista del trazo de ésta que se presentará al Ministerio de Fomento. Este trazo y estudios deben ser aprobados, previamente, por el mismo Ministerio.

Artículo Segundo.—La línea tendrá el mismo ancho entre rieles, que la que actualmente tiene construída la Compañía del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla, es decir, una yarda, medida en el interior de los rieles.

Artículo Tercero.—Los rieles serán de acero de sesenta libras de peso por yarda inglesa; los durmientes serán de buenas maderas, empleándose de preferencia las del país; habrá material rodante necesario.

El contrato de acuerdo con el Gobierno y adecuado a las necesidades del servicio; todos los puentes y viaductos que se construyan en la extensión de la línea serán de acero y hierro o de mampostería o de cemento armado, según convenga, y deberán ofrecer toda la garantía de resistencia y solidez, construyéndose la obra conforme a las reglas del arte, para que en todo tiempo responda a las exigencias del tráfico. Los planos y cálculos de los puentes serán presentados por separado al Ministerio de Fomento, para su examen y aprobación. Antes de ponerse al servicio se harán las pruebas usuales y éstas podrán repetirse cada vez que el Gobierno lo estime o lo crea necesario o tenga sospechas de una disminución en la resistencia. La pendiente máxima será de tres y medio por ciento, y sólo en caso de absoluta necesidad podrá llegar a un cuarto por ciento, a menos que se emplee la tracción eléctrica o un nuevo sistema de locomotoras que lo permita; y en cuyo caso se fijará de acuerdo con el Gobierno; los radios de las curvas no bajarán de 85 metros, y entre dos pendientes inversas habrá siempre una parte al nivel de 80 metros de extensión, por lo menos.

Artículo Cuarto.—Los estudios de la línea se harán dentro de los seis meses siguientes después de firmada la escritura pública de este Contrato, y los trabajos de construcción deberán comenzarse dentro de los doce meses después de igual fecha. La línea deberá estar terminada dentro de los veinticuatro meses después de comenzados los trabajos; pero después de transcurrido el primer año deberá estar concluida la mitad de la obra, aproximadamente. Por cada mes de retraso para la terminación total, pagará el Contratista una multa de quinientos pesos oro americano, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor. En el caso de que el Contratista no diere principio a la construcción de la obra dentro del término señalado, por este mismo hecho caducará la Contrata y la concesión respectivas, sin necesidad de previa declaración. El Contratista depositará en la Tesorería General, dentro de noventa días, después de elevado el presente Contrato a ley de la República, y como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, la suma de cinco mil pesos oro americano, en oro acuñado, la que le será devuelta al ponerse al servicio público toda la línea. En caso de caducación de la Contrata, por no darse principio a la construcción de la obra en el término señalado, dichos cinco mil pesos oro los perderá el Contratista a beneficio del Gobierno, quedando con esto libre de otras responsabilidades provenientes de la misma causa.

Artículo Quinto.—Las vetas y brozas minerales que existan en los terrenos que adquiera el Contratista, le pertenecerán en todo tiempo y no podrán ser gravados con derechos e impuestos superiores a los de las concesiones otorgadas o que se otorguen a otras compañías o zonas minerales, estando sometidos en lo demás a las leyes respectivas.

Artículo Sexto.—El Contratista tendrá la libre y exclusiva administración y manejo interior del ferrocarril y pertenencias; y no estará sujeto a la intervención del Gobierno, excepto para asegurar el cumplimiento de este Contrato, como también para asegurar el orden interior y el buen servicio público. Revisando este Contrato por su naturaleza los caracteres de una ley de la República, nacido de un compromiso bilateral, lo estipulado en él no podrá, por consiguiente, ser modificado ni alterado por ley, reglamento ni disposición alguna, y se entenderá exceptuado de cualquier medida que se dicte, no pudiendo cambiarse sus estipulaciones sino por mutuo consentimiento expreso de las partes contratantes. La Empresa deberá introducir las mejoras que el progreso aconseja que se hayan puesto en práctica en otros países. Estas mejoras se refieren al sistema de frenos, alumbrado, señales de los trenes en marcha, enclavamientos y otras que redunden en beneficio del servicio y sean necesarias en relación con el tráfico que tenga.

Artículo Séptimo.—La Empresa se considera desde luego de utilidad pública y gozará de los derechos, concesiones y franquicias conferidas por las leyes a las empresas de este carácter, y de la misma manera lo será la expropiación de todos los terrenos que necesite para la construcción y conservación de la vía y todas sus dependencias. Las expropiaciones se verificarán con arreglo a la ley y la Empresa pagará el valor de las mismas, a justa tasación de peritos. La Empresa podrá usar gratuitamente para el consumo de sus locomotoras, trabajos y demás necesidades del servicio, todos los materiales y aguas de los ríos que se encuentren en terrenos nacionales y también tendrá facultad para conducir, para los mismos usos, el agua de cualquier manantial o río, que por su proximidad a la vía pueda utilizar; pero esto último será sin perjuicio de tercero y previa indemnización en su caso: esta excepción se limita al uso y obras de aprovechamiento existentes a la fecha de este Contrato. Exceptuase en todo caso el uso de las fuentes que surten o puedan surtir a población. El Contratista tendrá derecho en todos los casos a las ventajas que el Gobierno otorga a todas las compañías ferrocarrileras establecidas o que más adelante puedan establecerse en el país, salvo en lo que

se refiere y no tenga relación con las cláusulas de este Contrato. El Gobierno concede al Contratista, gratuitamente y a perpetuidad, un derecho de vía de diez metros de ancho a cada lado de la línea principal y en los ramales que construya, excepto en aquellos lugares donde se requiera mayor anchura para las estaciones, edificios, terraplenes, cortadas, excavaciones, fosos de balaste, casteras y cualesquiera otros terrenos adicionales que se necesiten para los desvíos de caminos, aguas, caminos reales, desagües de pantanos y terrenos; diques u otros trabajos para proteger la vía de inundaciones; así como también para talleres, plataformas, almacenes de depósito, paraderos y desviadores o para cualquier otra obra útil para el ferrocarril. En este caso la anchura adicional necesaria será determinada por el Contratista, de acuerdo con el Gobierno. En cualquier caso los propietarios deberán ser debidamente indemnizados, pagándose los terrenos y las mejoras en ellos existentes para la fecha de este Contrato.

Artículo Octavo.—El Contratista no estará obligado a cercar la vía; pero si a proporcionar gratis a los interesados el alambre y grampas para que éstos cerquen con cuatro o cinco hilos, según convenga al Contratista, sus terrenos a los lados del ferrocarril.

El Contratista no entregará el alambre y grampas sino hasta que los propietarios colindantes hayan colocado los postes respectivos.

El Contratista no será responsable por accidentes, daños y perjuicios provenientes de falta de cercas en las propiedades limítrofes, una vez que haya entregado el alambre y grampas.

El Contratista podrá aprovecharse de los caminos públicos donde fuese indispensable, sin más condiciones que la de dejar expedido el tránsito a las carretas y otros vehículos, para lo cual deberá quedar un espacio libre de ocho metros, por lo menos, contados de la línea a la cerca más próxima. Los cruzamientos con la actual carretera nacional, se procurará que no sea a nivel; pero, si fuese indispensable, se observarán en tales cruzamientos las medidas de seguridad para el tráfico de la carretera.

Artículo Noveno.—La Empresa tendrá el derecho de construir, a lo largo de sus líneas y en conjunción con ellas, líneas telefónicas y telegráficas para su exclusivo servicio, pudiendo, entre tanto, utilizar las del Gobierno gratuitamente, quien a su vez podrá colocar un alambre para telégrafo o teléfono en los postes de la Empresa. De la misma manera tendrá ésta el libre uso del servicio postal de la República, para la correspondencia relativa a los asuntos de la misma Empresa. El Contratista queda sujeto en un todo a los Reglamentos de Telégrafos, Teléfonos, Alumbrado Eléctrico, fuerza motriz y Correos.

Artículo Décimo.—La Empresa podrá importar libre de derechos e impuestos fiscales y municipales, en todo el tiempo que dure la concesión, los útiles y materiales para la construcción y conservación de la línea, así como los de explotación, sujetándose en un todo a la Ley de Franquicias Aduaneras.

Artículo Undécimo.—Igualmente serán libres de todo impuesto del timbre, registro o contribuciones fiscales o municipales de cualquiera clase, establecidos o por establecerse, durante el tiempo de la concesión, los libros, títulos, obligaciones, letras, documentos emitidos o girados por el Contratista, y tampoco pagará alcabala sobre los terrenos que adquiera para la vía o construcción de edificios para la Empresa.

Artículo Duodécimo.—El domicilio de la Empresa será en la ciudad de San Salvador, en donde el Contratista tendrá siempre una Oficina y un representante ampliamente autorizado para tratar con el Gobierno o con cualquier persona interesada sobre todos los negocios relativos a la Empresa y a las obligaciones contraídas por el presente Contrato: todo lo que se ejecute y convenga con el referido representante se tendrá como hecho con la Empresa misma y el Contratista, pudiendo hacersele notificaciones de toda demanda y continuarse con él los juicios.

Artículo Décimotercero.—El Contratista no podrá entrar en arreglos de ninguna manera, sin previa autorización del Gobierno, con las otras empresas de ferrocarriles establecidas en el país.

Artículo Décimocuarto.—Todos los empleados y trabajadores del ferrocarril estarán exentos del servicio militar y civil, mientras permanezcan ocupados en dichos trabajos, salvo los hijos del país en caso de guerra exterior. Para el efecto, la Empresa llevará libros de registro que presentará periódicamente a las autoridades que el Gobierno designe, de sus empleados y operarios.

Artículo Décimoquinto.—El Contratista se obliga a evitar, por todos los medios que estén a su alcance, el contrabando de mercaderías, y asimismo se obliga a cumplir, en la parte que le corresponda, las disposiciones que dicte el Gobierno para impedir el contrabando, o que se refieran a cualquier otro asunto fiscal y que no se opongan al presente Contrato.

Artículo Décimosexto.—El Gobierno auxiliará a la Empresa para proporcionarle en el país los trabajadores necesarios, a quienes aquella pagará puntualmente su jornal; y las autoridades competentes obligarán por los medios legales a cumplir sus contratos

a los trabajadores que la Empresa importe, siempre que tales contratos estén arreglados a las leyes del país. Asimismo dará toda la protección que esté en sus facultades para la conservación y seguridad de la vía y del material. Todos los empleados de la Empresa que estén en contacto con el público deberán hablar castellano, y este será el idioma usado en los billetes, conocimientos, cuentas, rólulos, señales etc. La Empresa mantendrá un personal suficiente de inspectores, vigilantes y guardavías, los que podrán ser investidos con las atribuciones de policía.

Artículo Décimoséptimo.—Todos los casos de fuerza mayor o fortuitos, debidamente comprobados, constituirán excepción a las estipulaciones de este Contrato.

Artículo Décimoctavo.—La Empresa será responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen a las personas o efectos en los trenes o dependencias de la Empresa, salvo que tales daños y perjuicios no hayan sido ocasionados por su culpa o por negligencia de sus empleados, de conformidad con las leyes de la República.

Artículo Décimonono.—El tipo máximo de pasajes será de dos y medio centavos oro americano por kilómetro para los pasajeros de primera clase; de un cuarto centavo oro americano por kilómetro, para los pasajeros de segunda clase; y de ocho centavos oro americano por kilómetro, por fletes de cada tonelada de veinte quintales de peso o cuarenta pies cúbicos de medida, a juicio de la Empresa. Por metales preciosos, joyería o materias inflamables o peligrosas, se fijará una tarifa especial más alta, de acuerdo siempre con el Gobierno. El equipaje de los pasajeros de primera clase no deberá exceder de veinticinco kilos; por el exceso la Empresa cobrará un décimo de centavo oro americano por cada medio kilo y por cada kilómetro; el equipaje de los pasajeros de segunda clase no deberá exceder de quince kilos; por el exceso la Empresa cobrará un décimo de centavo oro americano por cada medio kilo y por kilómetro.

Para los trenes expresos y de mayor velocidad de los ordinarios se fijará una tarifa especial, de acuerdo con el Gobierno.

El contratista podrá reducir la tarifa general como y cuando lo crea conveniente. Asimismo se fijará un derecho de almacenaje sobre toda mercadería que quede en las estaciones por más de cuarenta y ocho horas, después del día de su llegada, no contando los domingos ni los días de fiesta nacionales. Después de las cuarenta y ocho horas se cobrará bodega a razón de diez centavos oro americano por quinientos kilos, por día o fracción de veinticuatro horas, incluyendo los domingos y demás días feriados. Para cobrar el almacenaje, el contratista deberá dar aviso previo al interesado, de estar las mercaderías en las bodegas. No se dará conocimiento de carga por un flete menor de veinte centavos oro americano. Por caballos, bestias mulares y ganado vacuno se cobrará dos y medio centavos oro americano por cabeza, por cada kilómetro. Por perros, ovejas, cabras o cerdos, un centavo y cuarto oro americano por cada kilómetro y por cabeza, señalándose como mínimo de flete cincuenta centavos oro americano por cabeza. Los precios de fletes y pasajes serán en oro de los Estados Unidos de Norte-América o su equivalencia en moneda corriente del país. El tipo se fijará cada tres meses, de acuerdo con el Gobierno, teniendo por base el tipo de cambio del trimestre anterior; pero en caso de un cambio brusco se podrá hacer inmediatamente. Los abonos químicos o naturales, en general destinados al cultivo, pagarán la mitad de la tarifa ordinaria. Los artículos de primera necesidad, como maíz, frijoles etc., que el Gobierno introduzca por razón de escasez, pagarán la mitad del flete establecido.

Artículo Vigésimo.—La Empresa tendrá un carro de lujo que unirá a los trenes ordinarios para conducir gratis al señor Presidente de la República y a los señores Ministros Diputadicos de o para El Salvador. Asimismo se obliga a conducir gratuitamente en sus trenes ordinarios a los señores Secretarios de Estado o Subsecretarios, a los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y a los Diputados del Congreso Nacional, a los Gobernadores y Comandantes Departamentales, a los militares de alta graduación, a los empleados del Gobierno que vayan a desempeñar comisiones especiales del Ejecutivo o de la Corte Suprema de Justicia, a los individuos de la Guardia Nacional, comisiones de Policía, y agentes, aisladamente; a los funcionarios o empleados a quienes el Gobierno comisionare para el reconocimiento o inspección de la línea y materiales de explotación; a los jueces y empleados judiciales en ejercicio de sus funciones; a los inspectores de caminos, de telégrafos, de hacienda con sus resguardos, y de Obras Públicas; al Comandante del Puerto de La Libertad y al Administrador de la Aduana. Los resguardos viajarán en segunda clase. Se obliga igualmente a la Empresa a transportar gratuitamente la correspondencia postal que se dirija de o para las Administraciones de tránsito o terminales y del exterior que venga o salga y las fuerzas y elementos bélicos en tiempo de guerra. Para hacer uso de esta franquicia, el Agente de la Empresa de cada Sección

dará boletos especiales a requisición escrita del Presidente de la República o de los Ministros y autoridades que el Gobierno designe. La Empresa se obliga a conducir con el cincuenta por ciento de rebaja, en tiempo de paz, a las tropas y materiales de guerra, a los militares en comisión y comisiones militares; de la misma franquicia gozarán los efectos que el Gobierno introduzca directamente por su cuenta a ser transportados por la Empresa. Por el transporte de los fardos postales se cobrará un décimo de centavo oro americano por cada medio kilo y por cada kilómetro.

Artículo Vigésimoprimer.—Cualquiera cuestión que pueda surgir entre el Gobierno de El Salvador y el Contratista, con respecto a la ejecución e interpretación de este Contrato, será sometido al arbitraje de dos personas condecoradas del negocio (no abogados), nombradas una por cada parte, las que a su vez nombrarán una tercera que decidirá en caso de discordia, siendo su fallo final y obligatorio para ambas partes. El nombramiento de los arbitradores deberá hacerse precisamente dentro de los ocho días subsiguientes a la notificación por escrito de una de las partes.

Artículo Vigésimosegundo.—Cuando esté terminada la línea, el Contratista se obliga a que los trenes recorran, por lo menos, una vez al día, el trayecto entre las estaciones terminales de ida y vuelta. El itinerario deberá ser aprobado por el Ministerio de Fomento.

Artículo Vigésimotercero.—El Gobierno tiene derecho de inspeccionar la línea durante su construcción y cuando el ferrocarril se halle en explotación, siempre que lo crea conveniente. Si de una inspección practicada se dedujese fundadamente la existencia de peligro inminente para la seguridad de los pasajeros, el Gobierno podrá suspender el tráfico mientras se verifiquen las reparaciones y pruebas del caso. La empresa facilitará los medios necesarios a los encargados de practicar la inspección, para el mejor cumplimiento de su misión.

En caso de interrupción del servicio, el Contratista se sujetará a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Ferrocarriles vigente.

Artículo Vigésimocuarto.—El Ferrocarril será a vapor, pero podrá usarse como fuerza motriz, la electricidad o el aire comprimido, previa aprobación del cambio por parte del Gobierno y siempre que no afecte la seguridad y regularidad de la explotación. Si hubiese de emplearse fuerza eléctrica, en el todo o en alguna parte de la línea, conforme al inciso anterior, la Empresa podrá aprovechar para ese efecto solamente las caídas o corrientes de agua de los ríos o lagos de propiedad nacional, salvo derechos de terceros, dando al Gobierno en este caso, de las utilidades de la Empresa, un diez por ciento, sometiéndose el Contratista a las Leyes, Reglamentos y Acuerdos sobre uso de aguas; pudiendo expropiarse como utilidad pública etc., previo pago efectivo a justa tasación de peritos, los terrenos que necesite para las instalaciones y demás dependencias, y podrá colocar en los caminos públicos, sean nacionales o vecinales y en las calles de las poblaciones, los postes necesarios para los alambres de transmisión de la fuerza, sin pagar por este servicio indemnización alguna. La Empresa quedará sujeta a las prescripciones de los Reglamentos de Policía, Ordenanzas Municipales y demás leyes que al efecto se promulguen en cuanto no contraríen las estipulaciones del presente Contrato.

Artículo Vigésimoquinto.—El Gobierno no dará, bajo ningún pretexto, concesiones a otras compañías o personas dentro de una faja paralela de veinte millas a cada lado de la línea del Contratista para construir otro ferrocarril; pero sí para dar concesiones para la construcción de otras líneas o ramales, que no sean paralelas a la línea central, sin cuando corten las líneas o ramales de la Empresa, siempre que estas nuevas concesiones no unan al Puerto de La Libertad con San Salvador. En este caso el contratista tendrá la preferencia para la construcción y explotación de esas nuevas líneas en igualdad de circunstancias.

Artículo Vigésimosexto.—Si el Gobierno, al ser de su propiedad el muelle de La Libertad determinare arrendarlo o cederlo bajo cualquier forma a un tercero, el Contratista tendrá el derecho de preferencia en igualdad de circunstancias para tomarlo por su cuenta.

Artículo Vigésimoséptimo.—El Gobierno reconoce al contratista como precio [\$32,000.00] treinta y dos mil pesos oro americano por kilómetro. Entiéndese que en este precio se incluye el valor de todo el material rodante, expropiaciones de terrenos, edificios, puentes, acueductos, línea propiamente dicha, desvíos, estaciones, talleres, herramientas, muebles y en general todos los enseres, muebles, útiles y semovientes que el Contratista adquiera y sean necesarios para el funcionamiento y explotación del ferrocarril en cualquier sitio en que se encuentren.

El valor definitivo total del ferrocarril se determinará al presentar el Contratista sus planos, estudios, detalles para calcular el número de kilómetros que tendrá la vía.

El Gobierno autorizará al Contratista para hacer una emisión de bonos por la cantidad del precio total

a que alude el párrafo anterior, y en cada bono se estipulará que el Gobierno garantiza, desde el día que el ferrocarril entre San Salvador y La Libertad se termine y se ponga al servicio público, suficientemente, con un tanto por ciento sobre los derechos de aduana, la emisión de bonos equivalente a la cantidad a que monte el valor total de la obra, reconociendo desde esa fecha sobre ella un interés anual de cinco por ciento y fijará a la vez, para la amortización de dichos bonos, una suma que cubra el uno por ciento de capital o monto de la emisión. Esta amortización de bonos e intereses se efectuará por medio de sorteos en su Oficina de Londres, cada año, quedando obligado el Gobierno a situar oportunamente en un Banco de esta capital, que por ambas partes se designará, las cantidades correspondientes.

Es convenido, además, que este pago de intereses y amortización a que se compromete el Gobierno, se hará solamente durante los primeros cuatro años de explotación, pues de esta fecha en adelante, este servicio se hará por el Contratista, de los productos de la Empresa, si deducidos en primer término los gastos de explotación a que se refiere el artículo 31 alcanzare a cubrirlo; más, en el caso que no fuera suficiente, el Gobierno se compromete a pagar la diferencia, es decir, que deducidos los gastos en la forma indicada, el remanente será aplicado a los intereses y amortización.

Artículo Vigésimooctavo.—El Gobierno tiene derecho para nombrar un interventor que fiscalice todas las operaciones de la Empresa, cada vez que lo creyere conveniente, y el Contratista se compromete a facilitar todos los datos y noticias que aquel necesite con tal fin. Este interventor ejercerá funciones permanentes en la Empresa, para inspeccionar las cuentas.

Artículo Vigésimonono.—Transcurridos los treinta y ocho años que son necesarios para la completa amortización de los bonos emitidos, el contratista se compromete a reembolsar al Gobierno, de los productos netos de la Empresa, el total de las sumas que el Gobierno haya pagado por razón de la garantía estipulada en el Artículo vigésimoséptimo de este Contrato, una vez que haya sido pagado el capital invertido en la construcción de la obra. Estas liquidaciones se harán por anualidades.

Artículo Trigésimo.—El Gobierno puede comprar en cualquier tiempo la Empresa; y el precio de compra se establecerá de la siguiente manera: al precio primitivo de construcción, según el Artículo 27, se agregará el valor de las mejoras hechas después de la fecha en que se haya puesto al servicio público; y además, considerando que la Empresa al vender al Gobierno antes de la fecha de duración del Contrato, se desprende de los beneficios que pudiera tener en un negocio ya establecido, el Gobierno reconocerá, para el caso de la compra durante los primeros diez años de explotación, contados desde la fecha en que el ferrocarril haya sido puesto al servicio público, el 20% sobre el precio original; si la compra se verificase después de los diez años antes mencionados, sólo reconocerá como indemnización el doce y medio por ciento en lugar del veinte.

Del total del precio que tenga que pagar el Gobierno, de conformidad con los incisos anteriores, se descontarán las sumas que el Gobierno haya pagado por motivo de la garantía a que se refiere el art. 27; pero si la compra no se llevare a cabo por el Gobierno, de conformidad con las cláusulas de este Contrato, el ferrocarril con todas sus pertenencias y ramales pasará a ser propiedad del Estado sin indemnización alguna y en perfecto estado de servicio, transcurridos que sean setenta y cinco años de explotación, contados desde la fecha en que se puso al servicio público.

Si el Contratista, en el momento de la compra por el Gobierno, de la parte construída de San Salvador a La Libertad, estuviere construyendo el ramal a Zacatecoluca u otro, al ser concluídos estos ramales, el Gobierno se compromete a comprarlos bajo las mismas condiciones de precio establecidas anteriormente para la línea principal, es decir además del valor primitivo, las mejoras y un veinte por ciento o doce y medio por ciento, según el tiempo en que se verificó la compra, antes o después de los diez años ya referidos anteriormente.

Artículo trigésimo primero.—A los efectos de fijar de una vez los gastos de explotación, conservación y mejoramiento de la Empresa, se establece la siguiente forma: para los gastos del quinto año de explotación, el Contratista tomará de los rendimientos brutos de la Empresa el ochenta por ciento; para el sexto y séptimo año, tomará el setenta y cinco por ciento; para el octavo año, el setenta y cuatro por ciento; para el noveno año, el setenta y tres por ciento; y para el décimo y los sucesivos, hasta el término de la concesión, el setenta por ciento de dichos rendimientos brutos.

Artículo trigésimo segundo.—El Contratista es dueño y poseedor absoluto del ferrocarril, y pertenencias dentro del término de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que queda concluída la obra, salvo las estipulaciones de este contrato.

Artículo trigésimo tercero.—Los ramales que el Contratista construya será con previa autorización del Gobierno, y gozará de todas las concesiones que el

Gobierno acuerda en el presente Contrato, para la línea principal. Durante diez años contados desde la fecha de este Contrato, el Contratista tendrá derecho de construir, bajo las mismas condiciones estipuladas en este Convenio, para la línea principal, un ramal que partiendo de cualquier parte de ella termine en la ciudad de Zacatecoluca, y tendrá opción durante el mismo tiempo para prolongarlo hasta el Puerto de El Triunfo, poblaciones del Departamento de Usulután, y de San Miguel, siempre que esta prolongación no sea opuesta a derechos adquiridos con anterioridad, por otras Compañías ferrocarrileras del país; pero esta prolongación será bajo otras bases de contrato.

Si el contratista comprare la línea de San Salvador a Santa Tecla, actualmente existente, por un precio de acuerdo con el Gobierno, éste se compromete a autorizarle un aumento a la emisión de bonos de que se habla en el artículo 27, en las mismas condiciones; entendiéndose que, si esta compra se efectúa antes de terminarse la línea entre San Salvador y La Libertad, del precio de la compra se restará la proporción en kilómetros que le correspondan en la línea nueva que hubiera tenido que construir.

Artículo trigésimo cuarto.—Queda convenido, sin reserva alguna, que en todos los artículos de este Contrato, que se refieren al Contratista o a la Empresa, se entiende incluidos sus sucesores o cesionarios.

Artículo trigésimo quinto.—Y por último, el Contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones consignadas en cada una de las cláusulas que anteceden, tanto en la letra como en el espíritu del presente Contrato, salvo en caso de fuerza mayor, quedando la Empresa sujeta en todo a las leyes del país, y renunciando desde luego a toda reclamación por la vía diplomática, salvo el caso de negación de justicia.

Artículo trigésimo sexto.—En caso de que el Contratista haga uso de las caídas de agua o corrientes de los ríos o lagos de propiedad nacional, el Gobierno se reserva el derecho de nombrar un interventor, para la percepción del diez por ciento relacionado en el art. 24 de este Contrato.

San Salvador, 26 de agosto de 1913.

Frederick F. Scoring.

Para los efectos de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 4a., Sección 1a. de la Codificación de Leyes de Hacienda, se manda publicar el proyecto de contrata que antecede, a fin de que las personas que deseen mejorarla, presenten sus propuestas dentro del término de un mes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 5 de septiembre de 1913.—Carlos G. Zaldón, Srío. 15

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, de parte de Juan Luis, José María, Lucía y Rita, todos de apellido Martínez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó su padre legítimo don José María Martínez; se nombra interinamente a los aceptantes, administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a veinte de agosto de mil novecientos trece.—Arturo Cornejo G.—V. M. Rivas, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto León Calderón, por parte de Jesús Martínez hijo, como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a Rafael Calderón, como hijo legítimo del referido difunto; sin conferir al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, por aparacer que hay otros herederos con igual derecho. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos trece.—Mauricio Pineda.—José Ma. Peña M., Srío. 1

Adolfo Barillas González, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Nicolás Bolaños, por parte de don Agustín Zamora, como curador interino del imbécil Agustín Bolaños, conocido por Zamora, y por sus otros hijos ilegítimos Miguel Ángel y Angela Bolaños, conocidos por Zamora, por sí, con beneficio de inventario, nombrándose a los aceptantes administradores interinos y representantes legales de dicha sucesión, con

las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que comunico al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos trece.—Adolfo Barrillas González.—Salvador Campos, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada por parte de don Gustavo Antonio Rodríguez, por sí y en representación de sus menores hijos Virginia Luisa, José Regelio y Manuel Antonio, los tres de apellido Rodríguez, la herencia que a su defunción dejó Virginia Soriano, esposa legítima del primero y madre legítima de los últimos; y se nombra al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos trece.—Porfirio A. Armijo.—Baltasar T. Guerrero, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada la herencia de los señores Gregorio Tario e Hilario Chavarría, por parte del señor Pedro Flores, como cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones correspondían a Gregorio Tario, como hijo legítimo de los expresados difuntos, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—F. F. Reyes.—M. Baldeomar, Srío. 1

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la finca Bruna García, por parte de su hija legítima Apolinaria López, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos trece.—J. Luis Moreira.—José Luis Cruz, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución dictada a las tres de la tarde del día trece de agosto antecedido, la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro, ha tenido por aceptada de parte de Alejandro Cornejo, como cesionario de Guadalupe Carrillo, la herencia que a su defunción dejó María Juana Rivas y la que a este corresponde como heredera de su padre Lucio del mismo apellido; nombrase al referido señor Cornejo interinamente administrador y representante de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del primero de septiembre de mil novecientos trece.—Manuel B. Marín.—M. A. Buitrago, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Patrocinio Hernández, por parte de Tránsito Quijano, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Francisca, Tomasa, Tránsito, hembra, Félix, Eugenio, Leopoldo, Teresa de Jesús y Benita Hernández; sin conferirle la administración y representación, por haber otros herederos que no han aceptado; y se hace saber al público, para que en el término legal, ocurran los que se crean con derecho en la indicada sucesión.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos trece.—Mauricio Pineada.—José M. Peña M., Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha y en este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor don Gabriel Pereira, los que no pasan de doscientos pesos, de parte del señor Reyes Mejía, por haber comprado éste los derechos hereditarios que en la misma sucesión le pertenecían a la señora Francisca Parada, hija legítima de Dionisia Pereira, hija también legítima del expresado difunto o a la misma Parada, nieta del referido difunto; nombrándose al aceptante, administrador interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia

yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Chirilagua, a las once y tres cuartos de la mañana, del día trece de agosto de mil novecientos trece.—Eulogio Herreros.—T. Campo R., Srío. 1

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Antonio B. Gómez, la herencia intestada que a su defunción dejó don Luis Antonio Gómez, en su concepto de padre de él; y se le ha nombrado representante y administrador interino de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—J. Peralta L.—Fidel A. Chávez, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de Manuel Martínez por parte de su hijo legítimo Domingo de Guzmán Martínez, a quien se nombra administrador y representante interino de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para que dentro del término de ley se presenten los que se crean con derecho a la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos trece.—Francisco Inglis.—Jesús B. Miranda, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de este Juzgado proveídos, respectivamente, en el juicio a las nueve y media de la mañana del día diez y nueve de septiembre del año de mil novecientos once, y a las ocho de la mañana del día diechocho de julio del año corriente, ha sido aceptada la herencia intestada del difunto don Dionisio Ayala, de este vecindario, por sus herederos Martín, Joaquina, Angel, Nicolás y Ambrosia Ayala, y por la cónyuge sobreviviente doña Felipa Carranza; habiéndoseles conferido a los aceptantes la representación y administración interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de ley, conjuntamente con el heredero José María Teófilo Ayala, que ya la tiene aceptada con anticipación. Lo que se pone en conocimiento del público por si alguno se creyere con derecho a la sucesión, ocurra a deducirlo en su debido tiempo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las cuatro de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—José Zenón Peñate.—R. Ruiz, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de Anastasio García, por parte de sus hijos legítimos Juana y Onofre, ambos de apellido García, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a este juzgado a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—J. Peralta L.—F. A. Chávez, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este día se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto doctor Macario Araujo Selva, por parte de su esposa Leonor Elizondo, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rosa Romana, Federico Pío, Carlos de Jesús, José Pío Emilio, Enriqueta Antonia y por parte sus hijas legítimas Leonor Ester y María del Carmen Arujo; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crean con derecho a la herencia indicada para que se presenten a deducirlo a este Juzgado, en el término y forma de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Suchitoto, a las diez de la mañana del doce de agosto de mil novecientos trece.—F. Villalta.—J. Cuéllar, Srío. 1

Francisco Bolívar Galindo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinte de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Clotilde Rosales Alfaro, de parte de las señoras Clotilde Cárcamo de Jule y Luisa Eloisa Cárcamo de Uloa; y se ha nombrado a éstas, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone lo que antecede en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ati-

quizaya, a las nueve de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—Francisco B. Galindo.—P. Molina Chicas, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las dos de la tarde del día treinta y uno de julio del año corriente, se han tenido por aceptadas las herencias Intestadas que a su defunción dejaron los señores Jerónimo Alvarado y Toribia Santos, de parte de don Seraffín Morales, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones correspondían a la señora Coronada Alvarado, hija legítima de los señores Alvarado y Santos, y se le ha nombrado en ese carácter, interinamente administrador, y representante legal de las sucesiones expresadas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos trece.—J. Herrera G.—S. Melara T., Srío. 3

EJECUCIONES

Juan José Núñez, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José Rodolfo Castillo, contra la señora Mónica Ralmando v. de Sánchez, reclamándole cien pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un terreno rústico situado en los suburbios del barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, compuesto poco más o menos de cincuenta áreas de extensión, cultivado con árboles frutales conteniendo un rancho de paja, en el centro, y que linda: al Oriente, con terrenos de Martín Sánchez; al Norte, con finca de don Manuel Sa guero Menéndez, quebrada en medio; al Poniente, con terrenos del propio señor Salguero Menéndez y finca de la señora Isabel Figueroa; y al Sur, con finca de la expresada Isabel Figueroa. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—Juan José Núñez.—José C. Rodríguez, Srío. 1

Sebastián Minero, Juez Tercero de Paz de esta ciudad y su comprensión,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Trinidad Trejo, contra el señor José María Ponca, por la suma de sesenta pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar urbano situado en el barrio de San José y Calvario de esta ciudad, que mide: por el Oriente, cuarenticuatro metros y linda con solar de Francisca Rendo; cerca de palo pique de por medio; al Norte, mide cincuenta metros, y linda con solar de la sucesión de Manuel Azañufo, quebrada del Calvario de por medio; al Poniente, mide cincuenta y seis metros, y linda con solar de Cruz Serrano, cerca de palo pique en medio; y al Sur, mide diez y ocho metros y linda con solar de Francisca Serrano, calle nueva del puente en construcción de la carretera que de esta ciudad, conduce a Cojutepeque, de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra a este Juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz de San Vicente, a las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—Sebastián Minero.—Pablo Rodríguez, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado de don Luciano Amaya, contra Macario Cruz, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar urbano sito en San Francisco Chinameca, de ciento cinco áreas de capacidad, más o menos, y lindante: al Oriente, con calle real de San Francisco a Santiago Texacuango; al Norte, quebrada de por medio, con solares de Isabel Arriaza y Babino García; al Poniente, calle vecinal de por medio, con terreno de la señora Gertrudis González; y al Sur, quebrada de por medio, con solares de las sucesiones de Valentín Már mol e Hilario Díaz. Un terreno rústico sito en El Mangón, como de ciento cuarenta áreas, cultivado de café, árboles frutales y de construcción, lindante al Oriente, con terreno de Nicolás y Asunción Rivera, calle de por medio; al Norte, con terreno de Sebastián Alvarado; al Poniente, con terreno de Vicente Sánchez; y al Sur, con terreno de la señora Isabel García; en el solar primeramente descrito, hay una casita, techo de paja, con corredor de teja hacia el Sur. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—Enrique Nutila G.—J. Hernán Villela, Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Vicente Anzora, en este Juzgado, contra don José R. Linares, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes: tres mesas de madera, de regular tamaño, en estado de servicio, cuatro mesas de distintas formas en mal estado; un aparador en regular estado de servicio, cinco sillas de madera de distintas formas, en buen estado y tres en mal estado; diez y seis tenedores de estaño, siete cuchillos de mesa, de diversas clases; nueve cucharas de estaño, cuatro cucharas pequeñas, dos saleros de vidrio, dos conveys, en mal estado; cinco mamparas pequeñas, en mal estado; una lámpara de petróleo, veintidós platos de loza, de los cuales cinco en mal estado, seis platos pequeños de loza, tres tazas de porcelana en mal estado; veintidós vasos de vidrio de varias clases; un balde de zinc, una azucarera rota, de loza; una cubeta de madera, en mal estado; un mostrador de madera para cantina, un estante de madera, un vedizo, para cantina, un espejo roto, un depósito de hojalata con llave para agua, una mesa de pino, una silla de pino y un buscal de zinc, grande. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos trece.—*Barique Nula.*—*J. Hernández Vilela*, Srio. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Paz.

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado por doña Francisca Rodríguez, mayor de edad, oclios los de su sexo, del domicilio de la villa de Victoria, contra la señora Dolores Membreno, también mayor de edad, del mismo domicilio de Victoria, por cantidad de pesos que la segunda le adeuda a la primera, de plazo vencido y pasado, más los intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los semovientes que se expresan: una vaca prieta rosilla, barriga blanca; una novilla bermeja, hocca manca, de tres años; estando la vaca prieta rosilla, barriga blanca, parida de una ternera negra frontina, y un toro cvero de negro y blanco, como de tres años; inmuebles que han sido embargados por la ejecutante señora Rodríguez, siendo dichos semovientes de la propiedad de la ejecutada señora Membreno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de Sensuntepeque, a las tres de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos trece.—*Saturnino Gallegos.*—*Gerardo Stuech*, Srio. 3

Raimundo Rivas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria.

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don César Cádiz, vecino de Ozatán, contra don Máximo Patisagua, por la suma de doscientos veinte pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado La Iglesia Vieja, cantón perteneciente a la jurisdicción de Usulután, como de cuarenta manzanas de extensión o sean veintiocho hectáreas, de propiedad del ejecutado, que linda: al Oriente, con tierras de la hacienda El Objajeto de don Salvador Flores, terreno ejidal inculco y finca de don Benvenuto Saravia, mediando camino real; al Norte, con terreno de los señores Juan Santos Guandique y Ventura Funes, callejón de por medio; al Occidente, con tierras de la sucesión de Candelaria Salas, la hacienda San Dionisio y Manglares, mediando el río El Molino llamado también El K balse; y al Sur, con el lugar llamado Salinitas de Orellana manglares y tierras llamadas El Conchal. La persona que tenga interés, que se presente a hacer las posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito: Santiago de María, a las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Raimundo Rivas.*—*Salvador Urbina*, Srio. 3

Braulio Granados, Juez Primero de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución promovida por don Cristino Garay contra Jerónimo Rodríguez, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de propiedad del ejecutado, de naturaleza rústica, como de tres manzanas de extensión, situado en el Cerro y al Oriente de esta ciudad, en el lugar llamado El Ojo de Agua de esta jurisdicción, cultivada una porción como de una manzana con árboles de café, una parte cosecheros y lo demás en plantío y el resto del terreno inculco, conteniendo una casa de tejas, paredes de bajareque, de ocho varas de largo por seis y media de ancho, y sus linderos en conjunto son: al Oriente y Sur, con terrenos de César Cisneros y de Carmen Rodríguez, cerco de paja y brotón de por medio y un camino vecinal; al Poniente y Norte, con terrenos de Ricardo y Martín Rodríguez, calle vecinal de por medio, formando una línea quebrada, habiendo al lado Norte un platamar, un brotón de marañón, de papaiso, maguay y piña de por medio, bajando este linderos hasta linder con otro terreno del mismo César Cisneros. Quien quiera hacer postura al inmueble descrito, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de Chinameca, a las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Braulio Granados.*—*Eliseo Gómez*, Srio. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Santos Calles contra la sucesión de don Fernando Guevara, representada por el curador de ella, Procurador don Manuel B. Escobar, se venderán en pública subasta los inmuebles y muebles siguientes: una casa de adobe y teja, como de doce varas de longitud por seis de latitud, ubicada en un cercado o solar como de un cuarto de manzana, cultivado con unos pocos árboles frutales y de café, situado en este paraje, que linda: al Oriente, con terreno de Francisco Guevara Ortega; al Norte, con tierra de Atanasio Guevara; al Poniente, con tierra de Felipe Santos; y al Sur, con tierras del mismo Francisco Guevara Ortega. En seguida me constituiré en otro terreno llamado de El Papaturre, como de veinte manzanas de superficie, situado en jurisdicción del mismo Dulce Nombre de María, conteniendo como la cuarta parte de manzana, majonchal, café y árboles frutales, lindante: al Oriente, con terrenos de Antonio Escobar y Gregorio Santamaría, cercos de zanjo y de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Santamaría; al Poniente, con el mismo Santamaría y Julio Guerra; y al Sur, con tierras de Antonio Escobar. A continuación me constituiré en otro terreno como de tres manzanas de extensión, inculco, situado en jurisdicción del mismo Dulce Nombre de María, que linda: al Oriente, con terreno de Esteban Guevara; al Norte, con sucesión de don Laureano Guevara; y al Poniente y Sur, con terrenos de Gregorio Santamaría. Pasé a otro terreno llamado Potrero de El Llano, como de catorce manzanas de extensión, cultivado en parte de caña y lo demás inculco, situado en jurisdicción del pueblo de La Laguna, Distrito de Chalatenango, que linda: al Oriente, con terreno de Felipe Santos; al Norte, con sucesión de don Laureano Guevara; y al Poniente y Sur, con terrenos de Nemesio Cruz y Juliá León; existiendo en este terreno un trapiche de madera, montado y en mal estado. Una máquina de coser en mal estado; un armario grande, de cedro, en buen estado; un cántaro de zinc; una mesa de cedro de cinco cuartas de largo por tres de ancho y otra también de cedro de una vara de largo por tres cuartas de ancho. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—*B. López Bertrand.*—*José A. Mazorra*, Srio. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor don Manuel Barraza Marín y continuada por su apoderado especial Procurador don Salvador Melara Tenorio contra la señora Francisca Quiñero, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el cantón Piedra Grande de esta jurisdicción, como de ciento cinco áreas de extensión, y linda: al Norte, calle vecinal de por medio, con terreno de don Catarino de Jesús Ordoñez; al Oriente, con terreno de Florencia Quiñero; al sur, con terreno de Ignacio Salamanca; y al Poniente, con terreno de Marcos Domínguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos trece.—*Estipe Carranza.*—*M. Jiménez Nández*, Srio. 3

Braulio Granados, Juez Primero de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución promovida por la señora Arcadia Guandique, contra Manuel Salgado Villalobos, por cantidad de pesos, intereses y costas que le reclama, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho hereditario que tiene el ejecutado en una finca de naturaleza rústica, situada en el lugar denominado El Ojo de Agua de los Villalobos, de esta jurisdicción, como de cuatro manzanas de extensión, conteniendo como dos mil árboles de café cosechero, una casita de paja en mal estado y lo demás del terreno inculco, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Bríjido Quintanilla y Pedro Herrera, brotón de madrecazo de por medio; al Norte, con terreno de Anselmo Torres, de Sabino García y de Juan Benavides Pacheco, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de José María Villalobos, calle de por medio; y por el Sur, con terreno de Inocente Villalobos y de Santana Salgado, quebrada de por medio en parte y lo demás camino vecinal. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Chinameca, a las dos de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—*Braulio Granados.*—*Eliseo Gómez*, Srio. 3

Manuel Trejo Castillo, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el

doctor Alfonso Ruiz, como apoderado general de don Abraham Gómez, continuada por el doctor Francisco Alberto Olano, como apoderado especial del señor Gómez, contra Estanislao Molina, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, y de orden de este juzgado, una casa y su correspondiente solar hipotecados, de propiedad del ejecutado, sitos en el centro de la villa de San Rafael de este Distrito; la casa esta construida sobre paredes de adobe, conteniendo dos piezas al lado de la calle, con su cerrador al interior, una pieza que sirve de dormitorio y otra de cocina; dicha casa y solar forma un solo cuerpo, y lindan: al Oriente, con solar de Juan Molina, midiendo por este rumbo diecisiete metros noventaos setentaos milímetros, mediando pared, y quebrada, el linderos hacia el Poniente, como con ocho metros y una fracción; al Norte, con trece metros más o menos, hasta la calle pública, y en el interior de un ángulo, con casa y solar que fue de Enrique Molina, y hoy es de Santos de igual apellido, mediando calle, con casa de Rosalía Flores; al Poniente, mide treinta y tres metros seiscientos cuatro milímetros, con casa y solar de Antonio Pérez Gómez, mediando pared; y al Sur, con solar de Lorenzo Cruz, que fue de Basilio Pérez, teniendo diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, pared de por medio. La persona que quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cajuatpeque, a las cuatro de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos trece.—*M. Trejo Castillo.*—*J. Calderón Z.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Josefa Batres, se venderán en pública subasta, dos inmuebles de propiedad de las señoras Luisa, Mercedes y Paulina Bernal, el primero, una finca de café situada en la Loma de los Chorros, de esta jurisdicción, compuesta de doscientas ochenta áreas de capacidad, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno del doctor Francisco Antonio Gómez, cerca de palenque de por medio, y parte del doctor César Virgilio Miranda, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de José M. Burgos y Vicente Prieto, cañada de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Mora; y al Sur, con terreno del doctor César V. Miranda, cerca de alambre y camino vecinal de por medio, y el segundo consiste en un solar urbano, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, en el que esta edificada una casa de paja en mal estado, cuyos linderos son: al Oriente, con solar de Aureliano Méndez; al Norte, con solar de Francisca Burgos, quebrada de por medio, en el rumbo anterior mide diechocho metros, y en este nueve metros; al Poniente, con solares de Santos Reyes, y de Leandro Mejía, y mide veintidós metros, con calle de por medio; y al Sur, con solar del mismo Aureliano Méndez y mide seis metros. La persona que quiera hacerle postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Paz de San Pedro Nonualco, a las ocho de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Daniel Cornejo Sánchez.*—*N. Hernández Ch.*, Srio. 3

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL.

El infrascrito, Registrador.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Juan Palacios, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Visitación Palacios, un título de propiedad de un terreno de seis manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Huizúcar, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Anastasio Palacios; al Norte, con el de Silvestre Vaccara; al Poniente, con el de Nicolás Maiguel, calle de por medio; y al Sur, con el de Alejandro Bonifacio. El señor Palacios, hubo el terreno descrito por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Victor M. Mirón*. 3

El infrascrito, Registrador.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Juan Palacios, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Visitación Palacios, un título de propiedad de un terreno de dos manzanas de capacidad, situado en jurisdicción de Huizúcar, de estos linderos: al Oriente, terreno de Julio Gómez, camino de por medio; al Norte, con el de Teodora Ramírez; al Poniente, con los de Teodora Ramírez e Ignacio López; y al Sur, con los de Laureano Pérez y Ceclio López. El señor Palacios, hubo el terreno descrito por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Victor M. Mirón*. 2

El infrascrito, Registrador.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentada Luis Flores, solicitando se inscriba a favor de Cornelia Merino, por primera vez, un título de propiedad de tres terrenos, situado el primero en el pua

to nominado Valle del Palo Grande, jurisdicción de San José Guayabal, de la capacidad de siete almúdes, lindante: al Norte, con terreno de Presentación Parada; al Sur, terreno de Sixto Recinos; al Oriente, con el camino real que conduce al Roblar; y al Poniente, terreno de Sixta y Pablo Parada. El segundo y tercer terreno, están situados en el Barrio del Niño, de la misma jurisdicción de San José Guayabal, el segundo es de la capacidad de un almud y de los linderos siguientes: al Norte, terreno de José María Rivas; al Sur, terreno de Leandro Mazariego y el camino que conduce al río de Guaza; al Oriente, con el mismo camino que conduce a dicho río; y al Poniente, terreno de José María Rivas y Damián Figueroa. El tercer terreno es de la capacidad de un almud y linda: al Norte, con una quebrada; al Sur, terreno de Eusebio Panameño; al Poniente, con una loma; y al Oriente, con terreno de Juan Santa María. La señora Merino, hubo los terrenos descritos, por título que le extendió el Alcalde Municipal, respectivo el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—Victor M. Mirón. 2

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Marcelo Calvo, vecino de Izalco, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Tránsito Cunza, el título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Chorro Abajo, de la jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, compuesto de tres manzanas diez tareas o sean doscientas treinta y ocho áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de los señores Manuel Díaz, Manuel Morán y Cipriano Campos, quedando con este último barranca de por medio; al Norte, con el de Pablo Escluinta y P. quinto Cunepa; al Poniente, con el de Eulalio Mingo y Casimiro Isha, camino de por medio; y al Sur, con el de Victoriano Zaña y Enrique Mejica. El terreno descrito lo hubo el señor Cunza, por título que le concedió el Municipio de Izalco, por medio del Alcalde Ramón Barrientos y su Secretario Eliseo Godines, el cinco de noviembre de mil ochocientos noventa y siete, quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, agosto once de mil novecientos trece.—Salvador E. Sandoval. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco J. Santana, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora María José Menéndez, el título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado de Cuscuyat, de la jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, en el Departamento de Sonsonate, compuesto de ocho manzanas de extensión, de setenta áreas cada manzana y linda: al Oriente, con la quebrada de Cuscuyata, siendo mojon equinero abajo un árbol de jote y arriba un volador; al Norte, con posesiones de don Nicomedes Herrera; al Poniente, con terrenos de Marcos Guerra y de Estefanía Santos y con los equineros de un palo de ajustada y un pequeño volador; y al Sur, con terreno libre entre el terreno de Miguel Asensio y el que se describe. El inmueble descrito, lo hubo la señora Menéndez, por título que le confirió el municipio de Santa Catarina Masahuat por medio del Alcalde Cristino Méndez, y su Secretario Manuel Recinos, el trece de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, dieciocho de agosto de mil novecientos trece.—Salvador E. Sandoval. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que el señor Encarnación Vallecillos, vecino de Ataco, pidió se inscriba en su favor, por primera vez, un predio rústico, situado en el lugar Los Tablones, de la jurisdicción de Ataco, de una hectárea sesenta y seis áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos del doctor Antonio Alfaro y Margarito Ramírez; al Norte, con solares de Marcela Jiménez, Juan Asensio, Tomás Ramírez, Arcadio Cano, José Isafas Aguilera, Manuel Silvestre González y Catarino Díaz; al Poniente, en figura irregular, con propiedades de Felipe Vicente y Margarito Ramírez; y al Sur, con propiedades del doctor Antonio Alfaro y el mismo Margarito Ramírez; lo adquirió con fecha veintitrés de diciembre del año próximo pasado. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—F. Calderón. 3

LICITACION

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, se hace a licitación pública la construcción de un tanque o caja de agua de cal y ladrillo para la cap-

tación de las fuentes que surten de agua potable a esta población. Dicho tanque tendrá cuatro metros de largo por tres metros de ancho y un metro setenta y cinco centímetros de altura; sus paredes llevarán cincuenta centímetros de espesor y será situado en el punto más a propósito al Sur de los propios vertientes en el cantón San José, de esta jurisdicción. El empresario pondrá todos los materiales para la obra y pueden darse pormenores al que los desee en esta Alcaldía. Se admiten propuestas hasta las tres de la tarde del día once de octubre próximo entrante, en que se rematará el trabajo en la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Metapán, veintitrés de septiembre de mil novecientos trece.—Domingo Oliva.—Isaac Posadas, Srio. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

José Luis Argumado, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Secundino Turcios, apoderado de Miguel Rodríguez, representante legal de sus menores hijos legítimos María del Rosario y Evaristo Luciano Rodríguez, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Flor Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, constante de quinientas veinticinco áreas de cabida, cultivado de café, como en cuatrocientas veinte áreas y el resto inculto, y linda: al Oriente, cerco de alambre en medio, con finca de don Vicente Argueta; al Norte, con las de Vicente Morán y Juliana Morán de Carranza, izotes de por medio; al Poniente, cerco de palopique de por medio, con finca de don Samuel Mayorga, que fue de don Antonio Landaverde Berdugo; y al Sur, con el de Manuel María Morán; dicho fundo lo divide en dos porciones desiguales una barranca. Quien quisiere hacer postura, que ocurra. El fundo descrito, está valuado en tres mil quinientos pesos.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del veinte de agosto de mil novecientos trece. | J. L. Argumado, | Alfonso Baeza, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Ramírez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones mutuas con Magdalena Alegría; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho individuo, y las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tomastepeque, a las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—Mauricio Pineda.—José M. Peña M., Srio. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 225 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo zardo, que fue presentado por don Fernando Moreno, por haberlo encontrado perjudicándolo en su trabajo de agricultura que tiene en jurisdicción de esta ciudad, el cual está herrado y venteado con este fierro.....

y solamente herrado con este otro.....

El que se crea con derecho al expresado semoviente, que ocurra en el término de ley con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos trece.—Miguel Fagoaga.—Lorenzo J. Miranda, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, encuéntrase en seguro depósito un caballo torcillo salpicado, que fue presentado por el señor Emigdio Vásquez, por ser de fierro y dueño desconocido; habiéndolo encontrado en su terreno causando perjuicios en esta jurisdicción, semoviente que tiene como criador situado en la pierna izquierda el fierro de la siguiente figura.....

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, agosto nueve de mil novecientos trece.—Santiago Rivas.—Vicente Cabezas, Srio. 3

A las Municipalidades

De conformidad con el poder y derecho que la ley concede a este Tribunal, ha juzgado conveniente recordar a las Municipalidades de la República el fiel y exacto cumplimiento de sus deberes y facultades, tal como está ordenado en los artículos 50 y 63 de la Ley del Ramo Municipal, decretada el 28 de abril de 1908; y que además de tener presente las demás disposiciones de la misma ley para su acatamiento, fijen su atención en lo prescrito en los artículos 47 y 48 de la mencionada ley, que dicen: "Art. 47.—Corresponde a las Municipalidades, en virtud del Gobierno local que ejercen, la administración y economía de los pueblos, conforme a la presente ley. Art. 48.—Las funciones que la ley encomienda a las Municipalidades son privativas de ellas, solo por ellas deben desempeñarse; etc".

No está demás, manifestarles, que la expresada Ley del Ramo Municipal, está basada en lo prescrito en los artículos 113 al 118 de la Constitución Política, que tratan del Gobierno Local.

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, agosto de mil novecientos trece.

M. Salazar A. 5—1 c. m.

AVISO

A las once de la mañana del once de octubre próximo entrante, se rematarán en esta Alcaldía, en el mejor postor, las licencias para las pezas de la temporada de 1914 en las diecisiete chorreras del río Lempa que corresponden a este Municipio, sobre la base de seis pesos cada una. Se admiten posturas desde la publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, diecisiete de septiembre de mil novecientos trece.—Pablo Linares P. 2

AVISO

Se pone en conocimiento de las autoridades departamentales, vacunadores y médicos de lazarets, que para todo lo concerniente a la vacuna o a la viruela, deben dirigirse primeramente al Director General de Vacunación, que es el órgano inmediato para conocer en esos asuntos, y solamente cuando éste no atienda podrán dirigirse a la Secretaría del Consejo.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, veintuno de agosto de mil novecientos trece. 30—29

Edificio para una Escuela Superior de Varones

De orden del señor Ministro del Ramo, se pone a licitación la construcción de un edificio destinado a Escuela Superior de Varones, el cual se levantará en el solar situado en la 19a. Avenida Norte, entre las casas de don Guillermo Hemmeler y don Jorge Meléndez, y de conformidad con los planos e instrucciones que dará la Oficina de Ingenieros Oficiales.

Las propuestas deben presentarse, en pliego cerrado, a las Oficinas del Ministerio de Fomento hasta el día 15 de noviembre próximo venidero y recaerá resolución sobre cual es la que acepte ocho días después de esa fecha.

La construcción puede ser mixta, combinando los materiales de ladrillo, fierro, cemento, madera etc., del modo más conveniente.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, septiembre de mil novecientos trece. 10—6

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de ciento treinta y cinco por ciento. (135%).

San Salvador, 29 de septiembre de 1913.

José E. Suay.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.

El dividendo correspondiente al trimestre que terminó el 30 de septiembre, será pagado a presentación del respectivo cupón en las Oficinas de la Compañía.

San Salvador, octubre 10. de 1913.

J. A. Rivera.
Administrador.

3—2

San Salvador, Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, jueves 2 de octubre de 1913

NUM. 77

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de octubre de 1913.

A propuesta del Director del Liceo Salvadoreño de las Escuelas Pías, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el Jurado que presenciara los exámenes finales del presente año escolar en la Sección Primaria del referido plantel—que se verificarán en los días 8 y 9 del presente mes—con las personas siguientes: Presbíteros Francisco Moreno y Pablo Sánchez; doctores Manuel Palomo, Pío Romero Bosque y Rafael Vega Gómez y señores don Miguel Pinto y don Manuel Alvarez Magaña, a quienes se excita para que se sirvan aceptar el cargo y emitir en su oportunidad, ante el Ministerio respectivo, el informe correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Martínez S.

SECRETARÍA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de octubre de 1913.

El Poder Ejecutivo, por ausencia del señor don Mariano Bustamante, Secretario de la Junta de Fomento del Puerto El Triunfo, a propuesta del Presidente de la misma, ACUERDA: nombrar para dicho cargo al señor don Eusebio Gumero C., de quien se excita su patriotismo para su aceptación, y se dan las gracias por sus servicios al señor Bustamante.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Secretario del Ramo,
Quiñónez M.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Por haber salido errado se publica de nuevo el siguiente acuerdo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1913.

En vista del informe y dictamen desfavorables de la Suprema Corte de Justicia, en la solicitud presentada a este Ministerio por el reo Andrés López, en que pide se le rebaje el tiempo que le falta para cumplir la pena de un año y cuatro meses de prisión mayor que se le impuso por el delito de lesiones graves en José Angel Moreno, el Poder Ejecutivo ACUERDA: denegar dicha exposición.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Arrieta Rossi.

DOCUMENTOS OFICIALES

Estado de Caja del Hospital de Chalchuapa, al 31 de julio de 1913.

DEBE:
A existencia anterior.....\$ 63.27

A Contabilidad Central:

Asignación del Gobierno, según Presupuesto..... 100.00

Otras asignaciones acordadas fuera de presupuesto..... 100.00

Suma... \$ 263.27

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales:

Una caja de gas.....\$ 10.50

Alimentación..... 100.00

Sueldos..... 64.00

Gastos extraordinarios:

Medicinas..... 28.62

Contabilidad Central:

Existencia á nueva cuenta..... 60.15

Suma... \$ 263.27

J. S. Morán h., Director.

Estado de Caja del Manicomio de San Salvador, al 31 de julio de 1913.

DEBE:
Existencia anterior.....\$ 384.55

A Rentas diversas:

Producto de estancias\$ 190.00

„ de aguardiente 5,917.68

„ de Loterías... 2,286.60

„ Varios..... 10.00

„ de Donativos.. 5.00 \$ 8,409.28

A Contabilidad Central:

Asignación del Gobierno, según presupuesto..... 1,730.00

Suma..... \$10,523.83

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales:

Gasto diario.....\$1,381.92

Sueldos..... 621.00 \$ 2,002.92

Gastos extraordinarios:

Construcciones.....\$ 1,050.03

Terrenos de San Jacinto..... 77.00

Reparaciones..... 134.25

Préstamos a la Municipalidad..... 3,000.00

Gastos diversos..... 18.00 \$ 4,279.28

Contabilidad Central:

Existencia a nueva cuenta..... 4,241.63

Suma.....\$10,523.83

Bo. Vo. El Director, *C. Guillén.*

El Tesorero, *José M. Aguilar.*

Estado de Caja del Hospital de Alegría, al 31 de julio de 1913.

DEBE:
Existencia anterior.....\$5,828.95

A Contabilidad Central:

Patentes de Licores..... 48.00

Suma.....\$5,876.95

HABER:

Contabilidad Central:

Existencia á nueva cuenta.....\$5,876.95

Suma.....\$5,876.95

El T. sorero,

Luis F. Villavicencio.

Estado de Caja del Sanatorio de Tuberculosos, del 1o. al 31 de julio de 1913.

DEBE:
Existencia anterior.....\$6,754.07

A Contabilidad Central:

Asignación del Gobierno, según presupuesto..... 1,483.44

Suma.....\$8,237.51

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales:

Gastos administración.....\$ 25.00

Gastos extraordinarios:

Construcción del edificio..... 186.62

Contabilidad Central:

Existencia a nueva cuenta..... 8,025.89

Suma...\$8,237.51

El Tesorero,

L. Paredes.

Estado de Caja del Hospital de Metapán, al 31 de julio de 1913.

DEBE:
A existencia anterior.....\$ 426.26

A Contabilidad Central:

Asignación del Gobierno, según presupuesto..... 400.00

Suma...\$ 826.26

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales:

Salarios.....\$ 11.50

Alimentación de enfermos..... 160.37

Alumbrado..... 7.87

Menaje..... 7.25

Sueldos de empleados..... 68.00

Gastos extraordinarios:

Construcciones..... 160.00

Medicinas..... 87.62

Contabilidad Central:

Existencia a nueva cuenta..... 323.65

Suma...\$ 826.26

El Director,

J. M. L.

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos para la Administración del Hospital de San Vicente de Paúl de Metapán, en el año de 1913.

INGRESOS

Artículo 1o.—Existencia sobrante de 1912.....	\$	542.20
Art. 2o.—Subvención del Presupuesto Nacional; 12 meses, a \$400 cada uno.....		4,800.00
Art. 3o.—Sobrante de las rentas de Cementerios...		50.00

Suma de los Ingresos \$ 5,392.20

EGRESOS

Art. 4o.—Sueldos de los empleados:			
Del Médico-Cirujano.....	\$	480.00	
Del Enfermero-Practicante.....		240.00	
De la Enfermera-Ecónoma.....		96.00	\$ 816.00

Art. 5o.—Salarios de la servidumbre: se ocupan constantemente una cocinera y tres criadas, y puede necesitarse eventualmente un mozo o sirviente supernumerario; para cuyos salarios destinanse.....	\$	170.00
--	----	--------

Art. 6o.—Medicinas: sobre el supuesto de 8,500 estancias, se destinan.....		850.00
--	--	--------

Art. 7o.—Alimentación: sobre el supuesto de 8,500 estancias de enfermos y 1,900 estancias de sirvientes, a \$0.26 c/u., se destinan....		2,700.00
---	--	----------

Art. 8o.—Alumbrado: a razón de algo más de 25 centavos diarios, se destinan.....		100.00
--	--	--------

Art. 9o.—Menaje: para compra de ropa, muebles y utensilios de enfermería, cocina y comedor.		250.00
---	--	--------

Art. 10o.—Conservación de Edificio: para su aseo y reparaciones.....		100.00
--	--	--------

Art. 11o.—Escritorio: impresiones de boletos, talonarios, cuadros, libros en blanco etc., etc..		25.00
---	--	-------

Art. 12o.—Nuevas construcciones: para ensanche del edificio, especialmente para la introducción del agua y fabricación de cloacas..		250.00
---	--	--------

Art. 13o.—Imprevistos, y para suplir deficiencias en las partidas precedentes.....		100.00
--	--	--------

Suman los Egresos..... \$ 5,361.00

RESUMEN: } Ingresos...\$ 5,392.20 } Sobrante: \$ 31.20
 } Egresos... 5,361.00 }

Nota.—No se presuponen los "Donativos" por ser un ingreso demasiado eventual; más si los hubiere, se aplicarán a la partida de "Nuevas Construcciones."

Dirección del Hospital de San Vicente de Paúl: Metapán, 5 de enero de 1913.

Samuel Luna.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, veinticinco de enero de mil novecientos trece.

Apruébase el anterior Presupuesto.

Alfonso Quiñónez M.

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos para la administración de los Cementerios de Metapán, en el año de 1913.

INGRESOS

Artículo 1o.—Existencia sobrante del año próximo pasado de 1912.....	\$	82.27
--	----	-------

Art. 2o.—Derechos de fábrica ínfima: sobre el supuesto habrán en el año 350 defunciones; de las cuales deberán deducirse 50, sea por ser de insolventes o porque tomen una sepultura de superior categoría: se calcula que este ingreso será de.....		300.00
--	--	--------

Art. 3o.—Otros ingresos: por venta de puestos para mausoleos; por venta de plataformas de mausoleos; por derechos de fábrica media; por extracción de osamentas, o cualquier otra causa; se calcula un ingreso de.....		125.00
--	--	--------

Suma de Ingresos.....\$ 507.27

EGRESOS

Art. 4o.—Sueldo del Custodio del Cementerio urbano.\$	180.00
---	--------

Art. 5o.—Gratificaciones para los Custodios de los Cementerios Rurales: a razón de doce y medio centavos cada una, sobre doscientas sepulturas que se calcula ocurrirán en los expresados Cementerios, se destinan para esta erogación.....	25.00
---	-------

Art. 6o.—Para conservación y aseo de los Cementerios, tanto urbanos como los rurales, se destinan.....	100.00
--	--------

Art. 7o.—Para compra de nuevas herramientas y reparación de las existentes, se destinan..	25.00
---	-------

Art. 8o.—Para excavación de fosas de insolventes...	40.00
---	-------

Art. 9o.—Para impresiones de talonarios, libros para estadística, artículos de escritorio.....	20.00
--	-------

Art. 10o.—Para fabricación de plataformas subterráneas para mausoleos; plataformas que se venderán, en cada caso, a la persona que compre el puesto del mausoleo respectivo.....	60.00
--	-------

Art. 11o.—Para gastos imprevistos y para suplir deficiencias que pudieran ocurrir en las partidas precedentes; o para ser trasladados al fin del año, como sobrantes, a la Caja del Hospital.....	50.00
---	-------

Suma de los Egresos.....\$ 500.00

RESUMEN: { Ingresos...\$ 507.27 } Sobrante...\$ 7.27
 { Egresos... 500.00 }

Dirección del Hospital de San Vicente de Paúl: Metapán, 5 de enero de 1913.

Samuel Luna.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, veinticinco de enero de mil novecientos trece.

Apruébase el anterior Presupuesto.

Alfonso Quiñónez M.

PRESUPUESTO del Hospicio de esta ciudad en el presente año, basado en los Ingresos y Erogaciones del año próximo pasado,

Gastos ordinarios, así:

\$ 1,800 mensuales.....	\$	21,600.00
Alumbrado Eléctrico.....		1,860.00
Pan francés comprado al Hospital.....		7,500.00
\$ 500 para tortillas.....		6,000.00
		<u>\$ 36,960.00</u>

Sueldos, así:

C. Veltin, Capellán.....	\$	150.00
F. Escobar, Director.....		150.00
J. M. Aguilar, Tesorero.....		75.00
D. Clara, Médico.....		40.00
F. Valdez, Escribiente de la Dirección...		50.00
V. M. de León, Escribiente Tesorería...		13.00
Victoriano García, Maestro Carpintero..		75.00
J. A. Rojas, Maestro de Zapatería.....		60.00
J. A. Zetino, Maestro de Sastrería.....		50.00
Luis Piche, Maestro de Tejeduría.....		50.00
C. Flamenco, Maestro de Música.....		30.00
S. Monjarás, Empleada Costurera.....		25.00
		<u>Al mes.....\$ 718.00</u>
		\$ 8,616.00

Conservación del edificio \$500 mensuales.....	6,000.00
Aseguro del edificio \$15,000 al 1½%.....	2,250.00
Medicinas.....	500.00
Gastos extraordinarios e imprevistos.....	3,000.00
	<u>\$ 57,326.00</u>

Saldo para atender a la construcción del nuevo edificio.....\$ 73,150.15

\$ 130,481.15

Producto de Lotería del año pasado.....	\$ 36,981.15
Subvención del Supremo Gobierno en el presente año	42,000.00
Anuales a buena cuenta \$250,000 valor edificio	50,000.00
Alquiler & &	1,500.00
	\$ 130,481.15

S. E. u O.

San Salvador, 20 de agosto de 1913.

F. Escobar.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, veinticinco de septiembre de mil novecientos trece.

Se aprueba el anterior Presupuesto del Hospicio de San Salvador, correspondiente al año de mil novecientos trece.

Rosales, h.

DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Central "El Sol" y "Salvadoreña".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 10 de octubre.—Este noche zarpará con destino a Ancon e intermedios, el vapor N. A. *City of Paris*, de 2,504 toneladas de registro, con 88 hombres de mar; al mando de su Capitán J. E. Frazier, en el mismo orden; llevando de este puerto 1,860 bultos, 21 sacos, 3 paquetes, 1 caja, 19 canastas vacías y 7 fardos de correspondencia y a los pasajeros: General Luis Gómez, Capitán Mayor Gustavo Orrellana, Capitán Rosa Crespin, Subteniente José T. Castillo, Emilio Mijango, Elisa de Mijango, Juan J. Orrellana, hijo, Celmo Jiménez y William Kelly, para La Unión; Ernesto Petersen, H. M. Jones y Francisca Rodríguez e hija, para Amapala; Raúl Argüello, E. E. Huber, E. S. Bagley, Q. K. Longino y Francisco Rivas, para Corinto; Francisco Lejarza Sáenz y Jules Niclas, para Putareñas; Manuela Fernández, Elena Álvarez de Salado, Consuelo de Nixon, Sam. Nixon y Jackil E. Nixon, para Ancon. Nota: 1,606 sacos azúcar; 35 bultos enseres de guerra; 39 fardos tabaco; 85 fardos sombreros; 90 cueros; 25 sacos provisiones; 13 flos madera; 10 cajas bálsamo; 7 bultos varios; total 1,860.

ACAJUTLA, 2 de octubre.—Ayer fondeó el vapor inglés *Jiquilisco*, procedente de Salina Cruz e intermedios, de 446 toneladas de registro, con 52 hombres de mar; al mando de su Capitán M. Nicholas. Trajo para este puerto 1,972 bultos de mercaderías, 30 sacos de correspondencia, sin pasajeros. Patente limpia.

ACAJUTLA, 2 de octubre.—Hoy, a las 5 y 10 a. m. fondeó en esta rada, el vapor N. A. *Barracouta*, procedente de Ancon e intermedios, de 1,749 toneladas de registro, con 60 hombres de mar; al mando de su Capitán J. W. Carlson. Trajo para este puerto 557 bultos mercaderías, sin correspondencia ni pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Abelina Martínez y Rosario Ramírez.

Ausentes: J. Antonio Dávila y Davia Zablah e hijos.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 10 DE OCTUBRE.—Fueron aprehendidos 24 hombres y 4 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 10.

Gran Hotel.—Entró: Luis Valle, de Chalatenango. Saló: Edoardo Quiñonez, para Suchitoto.

Hotel Occidental.—Entraron: Manuel Cáceres y Josefina Salszar, de Sonsonate.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta María de los Angeles Paniagua, por parte de su hija legítima Francisca Palacios, nombrándose a la aceptante, interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos trece.—F. F. Reyes.—M. Baldelomar, Srío. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha doce de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, de parte de Juan Luis, José María, Lucía y Rita, todos de apellido Martínez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó su padre legítimo don José María Martínez; se nombra interinamente a los aceptantes, administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a veinte de agosto de mil novecientos trece.—Arturo Cornejo G.—V. M. Rivas, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto León Calderón, por parte de Jesús Martínez hijo, como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a Rafael Calderón, como hijo legítimo del referido difunto; sin conferir al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, por aparecer que hay otros herederos con igual derecho. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tonatepeque, a las nueve de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—Mauricio Pineda.—José M. Peña M., Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto León Calderón, por parte de Jesús Martínez hijo, como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a Rafael Calderón, como hijo legítimo del referido difunto; sin conferir al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, por aparecer que hay otros herederos con igual derecho. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tonatepeque, a las nueve de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—Mauricio Pineda.—José M. Peña M., Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que por auto fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Nicolasa Bolaños, por parte de don Agustín Zamora, como curador interino del imbéll Agustín Bolaños, conocido por Zamora, y por sus otros hijos ilegítimos Miguel Angel y Angela Bolaños, conocidos por Zamora, por sí, con beneficio de inventario, nombrándose a los aceptantes administradores interinos y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que comunico al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos trece.—Adolfo Barrillas González.—Salvador Campos, Srío. 2

Adolfo Barrillas González, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que por auto fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Virginia Luis, José Rogelio y Manuel Antonio, los tres de apellido Rodríguez, la herencia que a su defunción dejó Virginia Soriano, esposa legítima del primero y madre legítima de los últimos; y se nombra al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos trece.—Porfirio A. Mendoza.—Baltasar T. Guerrero, Srío. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada por parte de don Gustavo Antonio Rodríguez, por sí y en representación de sus menores hijos Virginia Luis, José Rogelio y Manuel Antonio, los tres de apellido Rodríguez, la herencia que a su defunción dejó Virginia Soriano, esposa legítima del primero y madre legítima de los últimos; y se nombra al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos trece.—Porfirio A. Mendoza.—Baltasar T. Guerrero, Srío. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada por parte de don Gustavo Antonio Rodríguez, por sí y en representación de sus menores hijos Virginia Luis, José Rogelio y Manuel Antonio, los tres de apellido Rodríguez, la herencia que a su defunción dejó Virginia Soriano, esposa legítima del primero y madre legítima de los últimos; y se nombra al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos trece.—Porfirio A. Mendoza.—Baltasar T. Guerrero, Srío. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada por parte de don Gustavo Antonio Rodríguez, por sí y en representación de sus menores hijos Virginia Luis, José Rogelio y Manuel Antonio, los tres de apellido Rodríguez, la herencia que a su defunción dejó Virginia Soriano, esposa legítima del primero y madre legítima de los últimos; y se nombra al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos trece.—Porfirio A. Mendoza.—Baltasar T. Guerrero, Srío. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada por parte de don Gustavo Antonio Rodríguez, por sí y en representación de sus menores hijos Virginia Luis, José Rogelio y Manuel Antonio, los tres de apellido Rodríguez, la herencia que a su defunción dejó Virginia Soriano, esposa legítima del primero y madre legítima de los últimos; y se nombra al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos trece.—Porfirio A. Mendoza.—Baltasar T. Guerrero, Srío. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada por parte de don Gustavo Antonio Rodríguez, por sí y en representación de sus menores hijos Virginia Luis, José Rogelio y Manuel Antonio, los tres de apellido Rodríguez, la herencia que a su defunción dejó Virginia Soriano, esposa legítima del primero y madre legítima de los últimos; y se nombra al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos trece.—Porfirio A. Mendoza.—Baltasar T. Guerrero, Srío. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Gregorio Tarío e Hilario Chavarría, por parte del señor Pedro Flores, como cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones correspondían a Gregorio Tarío, como hijo legítimo de los expresados difuntos, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—F. F. Reyes.—M. Baldelomar, Srío. 2

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la finada Bruna García, por parte de su hija legítima Apolinaria López, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos trece.—J. Luis Moreira.—José Inés Cruz, Srío. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por resolución dictada a las tres de la tarde del día trece de agosto anteproximo, la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro, ha tenido por aceptada de parte de Alejandro Cornejo, como cesionario de Guadalupe Carrillo, la herencia que a su defunción dejó María Juana Rivas y la que a este corresponde como heredera de su padre Lucio del mismo apellido; nombrase al referido señor Cornejo interinamente administrador y representante de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del primero de septiembre de mil novecientos trece.—Manuel B. Martín.—M. A. Buitrago, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Patrocinio Hernández, por parte de Tránsito Quijano, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Francisca, Tomasa, Tránsito, hembra, Félix, Eugenio, Leopoldo, Teresa de Jesús y Benita Hernández; sin conferirle la administración y representación, por haber otros herederos que no han aceptado; y se hace saber al público, para que en el término legal, ocurran los que se crean con derecho en la indicada sucesión. Dado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonatepeque, a las diez de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos trece.—Mauricio Pineda.—José M. Peña M., Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha y en este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor don Gabriel Pereira, los que no pasan de doscientos pesos, de parte del señor Reyes Mejía, por haber comprado éste los derechos hereditarios que en la misma sucesión le pertenecían a la señora Francisca Parada, hija legítima de Dionisia Pereira, hija también legítima del expresado difunto o la misma Parada, nieta del referido difunto; nombrándose al aceptante, administrador interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Paz: Chirilagua, a las once y tres cuartos de la mañana, del día trece de agosto de mil novecientos trece.—Eulogio Berríos.—T. Campo B., Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha y en este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Antonio B. Gómez, la herencia intestada que a su defunción dejó don Luis Antonio Gómez, en su concepto de padre de él; y se le ha nombrado representante y administrador interino de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—J. Peralta L.—Fidel A. Chávez, Srío. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Mercedes García por sí y como representante de su menor hijo, José Gregorio Reinos, aceptando la herencia que a su defunción dejó su esposo Juan Reinos, padre legítimo de dicho menor, habiéndose conferido la representación y administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Si alguno creyere tener derecho a la sucesión mencionada, que ocurra a deducirlo en su oportunidad. Dado en el Juzgado de Primera Instancia de San-

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha y en este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor don Gabriel Pereira, los que no pasan de doscientos pesos, de parte del señor Reyes Mejía, por haber comprado éste los derechos hereditarios que en la misma sucesión le pertenecían a la señora Francisca Parada, hija legítima de Dionisia Pereira, hija también legítima del expresado difunto o la misma Parada, nieta del referido difunto; nombrándose al aceptante, administrador interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Paz: Chirilagua, a las once y tres cuartos de la mañana, del día trece de agosto de mil novecientos trece.—Eulogio Berríos.—T. Campo B., Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha y en este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Antonio B. Gómez, la herencia intestada que a su defunción dejó don Luis Antonio Gómez, en su concepto de padre de él; y se le ha nombrado representante y administrador interino de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—J. Peralta L.—Fidel A. Chávez, Srío. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha y en este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Antonio B. Gómez, la herencia intestada que a su defunción dejó don Luis Antonio Gómez, en su concepto de padre de él; y se le ha nombrado representante y administrador interino de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—J. Peralta L.—Fidel A. Chávez, Srío. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha y en este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Antonio B. Gómez, la herencia intestada que a su defunción dejó don Luis Antonio Gómez, en su concepto de padre de él; y se le ha nombrado representante y administrador interino de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—J. Peralta L.—Fidel A. Chávez, Srío. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha y en este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Antonio B. Gómez, la herencia intestada que a su defunción dejó don Luis Antonio Gómez, en su concepto de padre de él; y se le ha nombrado representante y administrador interino de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—J. Peralta L.—Fidel A. Chávez, Srío. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha y en este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Antonio B. Gómez, la herencia intestada que a su defunción dejó don Luis Antonio Gómez, en su concepto de padre de él; y se le ha nombrado representante y administrador interino de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—J. Peralta L.—Fidel A. Chávez, Srío. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha y en este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Antonio B. Gómez, la herencia intestada que a su defunción dejó don Luis Antonio Gómez, en su concepto de padre de él; y se le ha nombrado representante y administrador interino de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—J. Peralta L.—Fidel A. Chávez, Srío. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha y en este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Antonio B. Gómez, la herencia intestada que a su defunción dejó don Luis Antonio Gómez, en su concepto de padre de él; y se le ha nombrado representante y administrador interino de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—J. Peralta L.—Fidel A. Chávez, Srío. 2

suntepeque, a las tres de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos trece.—*Dario Osorio*.—*Luis M. Velis*, Srio. 1

Francisco Bolívar Galindo, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Avia: que en auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó el finado don Gregorio Gómez, por parte de la señorita Er-cilia Toledo, como cesionaria de los herederos de éste, señores León y Rosa Gómez, y se ha nombrado a la aceptante administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atlixquizya, a las once de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—*Francisco B. Galindo*.—*P. Molina Chicas*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Tomás, María Hilariá, Albina, Elísa, María Argela y Simona Zavala, aceptando la herencia de su padre Tiburcio Zavala; habiéndoseles conferido la representación y a ministración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Si alguno se creyere tener derecho a la sucesión mencionada, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia de Sun-tepeque, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Dario Osorio*.—*Luis M. Velis*, Srio. 1

Juan Francisco Paredes, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito.

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Antonio y Juan Bautista Clemente, José Camilo, Norberto y Luciano Ruz, aceptando la herencia de Paula Clemente, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Juan Francisco Paredes*.—*Cipriano Magaña*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la tarde del nueve del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto menor Francisco López, de parte de su tío ilegítimo José Crisanto Ramírez, a quien se ha nombrado administrador y representante de la sucesión, interinamente, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del once de agosto de mil novecientos trece.—*V. Cortés Reales*.—*Juan Francisco Luna*, Srio. 1

Antonio Torres, Juez Segundo de Paz,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la tarde del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes del difunto Pedro Díaz, por parte de su hijo legítimo don Estanislao Díaz, y se le nombra administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a los bienes de la expresada sucesión, se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz Segundo: San Alejo, a las dos de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos trece.—*Antonio Torres*.—*P. Alvarenga*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, por parte de los señores Ciferina, Macaria, Juana, Patricio, Timotea y Luciano Larín, la herencia de su finada madre legítima Mercedes Alvarez, y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que ocurran a deducirlo durante el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos trece.—*Vicente Machuca*.—*J. Adolfo Landaverde*, Srio. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia Civil, del Distrito de Alegría,

Hace saber: que a solicitud del doctor Pedro Charvía, como apoderado de doña María Colomba y de doña Paula Gotuzzo, se ha tenido por aceptada por parte de éstas, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima doña Teresa Cañesa de Gotuzzo, nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se

manda citar personalmente a don Agustín Gotuzzo hijo, por sí y como apoderado general de don Agustín Gotuzzo padre, y a las demás herederas Elena, Argela y María Gotuzzo, y demás personas que se crean con derecho en la herencia expresada.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a la una de la tarde del dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Raimundo Rivas*.—*S. Urbina*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las cuatro de la tarde del día de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Dionisio Lozano y Domingo Palacios, por parte de sus hijos Romana, Leonor y María Eriberta Lozano, esta última representada por su curador especial, Casimiro Cárcamo, cuya herencia no excede de doscientos pesos, se ha nombrado a las aceptantes interinamente a ministradoras y representantes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Se cita a los que se crean con derecho a la referida sucesión para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado a manifestarlo.

Dado en el Juzgado de Paz: Tamanique, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Santana Martínez*.—*Francisco G. Angulo*, Srio. 1

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que ha a su defunción dejó la señora Teodora Rubio, por parte de su hijo legítimo Venancio Rubio, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día diez y seis de agosto de mil novecientos trece.—*Alfonso Mira*.—*Nicolás Salmerón*, Srio. 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Manuel Molina, por parte de su esposa legítima doña Francisca Yanes; y se ha nombrado a ésta, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las once de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos trece.—*P. E. Andino*.—*Elías Paz*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, a las once y media de la mañana del día de ayer, se ha tenido a los señores Jacinta Ramos, Isidra, Margarita, Rosalía, José Francisco, Tiburcio, Benito y Simón Cruz, por aceptada la herencia del finado Catarino Cruz, la primera como cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos legítimos de dicho difunto, se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales con las facultades de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para que si haya alguna persona que tenga derecho a la referida sucesión, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Vicente Machuca*.—*J. Adolfo Landaverde*, Srio. 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ezequiel Ferrández, en concepto de apoderado de los señores Marcos, Francisca y Tomasa de Jesús Merino, aceptando a nombre de éstos, la herencia del señor Pantaleón del mismo apellido; y por auto proveído a las once de este día, se tuvo por aceptada dicha herencia y se nombró interinamente a los señores Merino, representantes de la sucesión y administradores de los bienes de ésta, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Miguel A. Rosales*.—*Manuel G. Rosales*, Srio. 1

EJECUCIONES

Juan José Núñez, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José Rodolfo Castillo, contra la señora Mónica Raimundo y de Sánchez, reclamándole cien pesos, intere-

aes y costas, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un terreno rústico situado en los suburbios del barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, compuesto poco más o menos de cincuentidós áreas de extensión, cultivado con árboles frutales conteniendo un rancho de paja, en el centro, y que linda: al Oriente, con terrenos de Martín Sánchez; al Norte, con finca de don Manuel Sa'guero Menéndez, quebrada en medio; al Poniente, con terrenos del propio señor Salguero Menéndez y finca de la señora Isabel Figueroa; y al Sur, con finca de la expresada Isabel Figueroa. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Juan José Núñez*.—*José C. Rodríguez*, Srio. 2

Sebastián Minero, Juez Tercero de Paz de esta ciudad y su comprensión,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Trinidad Trejo, contra el señor José María Ponce, por la suma de sesenta pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar urbano situado en el barrio de San José y Calvario de esta ciudad, que mide: por el Oriente, cuarenta y cuatro metros y linda con solar de Francisca Rendo, cerca de palo pique de por medio; al Norte, mide cincuenta metros, y linda con solar de la sucesión de Manuel Azañú, quebrada del Calvario de por medio; al Poniente, mide cincuenta y seis metros, y linda con solar de Cruz Serrano, cerca de palo pique en medio; y al Sur, mide diez y ocho metros y linda con solar de Francisca Serrano, calle nueva del puente en construcción de la carretera que de esta ciudad conduce a Cojutepeque, de por medio. Quien quiera hacer postura que ocurra a este Juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz de San Vicente, a las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Sebastián Minero*.—*Pablo Rodríguez*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado de don Luciano Amaya, contra Macario Cruz, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar urbano sito en San Francisco Chinameca, de ciento cinco áreas de capacidad, más o menos, y lindante: al Oriente, con calle real de San Francisco a Santiago Texacuanges; al Norte, quebrada de por medio, con solares de Isabel Arriaza y Babino García; al Poniente, calle vecinal de por medio, con terreno de la señora Gertrudis González; y al Sur, quebrada de por medio, con solares de las sucesiones de Valentín Már-mol e Hilario Díaz. Un terreno rústico sito en El Mangón, como de ciento cuarenta áreas, cultivado de café, árboles frutales y de construcción, lindante al Oriente, con terreno de Nicolás y Asunción Rivera, calle de por medio; al Norte, con terreno de Sebastián Alvarado; al Poniente, con terreno de Vicente Sánchez; y al Sur, con terreno de la señora Isabel García; en el solar primeramente descrito, hay una casita, techo de paja, con corredor de teja hacia el Sur. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Enrique Nuila G.-J. Hernán Vilca*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Vicente Anzora, en este Juzgado, contra don José R. Linares, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes: tres mesas de madera, de regular tamaño, en estado de servicio, cuatro mesas de distintas formas en mal estado, un aparato en regular estado de servicio, cinco sillas de madera de distintas formas, en buen estado y tres en mal estado; diez y seis tenedores de estaño, siete cucharillos de mesa, de diversas clases; nueve cucharas de estaño, cuatro cucharas pequeñas, dos saleros de vidrio, dos convoyes, en mal estado; cinco mamparas pequeñas, en mal estado; una lámpara de petróleo, veintidós platos de loza, de los cuales cinco en mal estado, seis platos pequeños de loza, tres tasas de porcelana en mal estado; veintidós vasos de vidrio de varias clases; un balde de zinc, una azucarera rota, de loza; una cubeta de madera, en mal estado; un mostrador de madera para cantina, un estante de madera, movernizo, para cantina, un espejo roto, un depósito de hojalata con llave para agua, una mesa de pino, una silla de pino y un huacal de zinc, grande. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos trece.—*Enrique Nuila*.—*J. Hernández Vilca*, Srio. 1

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor Gerardo Escobar contra Cirilo Ayala, por la canti-

dad de doscientos cincuenta pesos, intereses y costas que le adeuda, se venderán en pública subasta, en este Juzgado y en el mejor postor, los derechos hereditarios que el ejecutado tiene en los bienes siguientes: un terreno situado en el valle de San Francisco del Monte, de esta jurisdicción, en las faldas Sur y Norte del Cerro de Tiembra Tierra, de capacidad de ochenta manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Jacinto Herrera, todo en la cañada del Chagüite de Lemus de por medio, y desde el mojón del guayabillo hasta la junta de la zanjuela de los Peñones del Zope; al Norte, lindando con los terrenos que fueron de Pablo Hernández y los menores hijos de Sotera Hernández y Salvador Raimundo, hijo de Lucas y Pedro Pineda y del doctor Margarito González, todo en zanjuela y cañada de los Peñones del Zope ya referido y los filos de la Loma y Cerco de Tiembra Tierra hasta llegar al mojón del Sicahuite y en el filo de la Loma del Toro; al Poniente, con terrenos de Petrona Sánchez, hoy de Juan Zenón Ayala, todo en la línea que marca los mojones del Sicahuite indicado, los cuatro sicahuites negros, el Toril del Iscanal, y de este punto en adelante, la línea recta que filos y zanjos va a dar a la piedra Lisa de la Quebrada del Muerto; y al Sur, con terrenos que fueron de León Hernández, Tomasa y Felipe del mismo apellido, hoy del doctor don Margarito González y de Juan Zenón Ayala y con los de la sucesión de Victoriano Angel, todo en la Quebrada del Muerto de por medio, con los dos primeros y en cercos y zanjuela con la tercera, hasta llegar al Portillo del Horno, con la Marta, todo en zanjuela de por medio en línea recta que une el Portillo del Horno y la cúspide del Cerro de los Magueyes, y de este punto en adelante, todo en bordes de por medio y de los mojones del Jobo, del Barranco y del troncón del sicahuite blanco y del guayabillo de la cabeza de la cañada del Chagüite de Lemus, donde se comenzó. Otro terreno situado en el mismo valle, de diez y seis manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de las sucesiones de Victoria Angel y Eusebia Flores, hoy de Gregorio y Florencio Portillo y los de Serapio Herrera, con cercos de pifa y zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Juan Zenón Ayala, cercos de pifa y zanjuela de por medio hasta la Poza del Muerto; al Poniente, con terrenos que fueron de Cruz Escobar, hoy de Petrona Orellana y los del doctor Margarito González, con filos y zanjuelas de por medio; y al Sur, con terreno del mismo doctor González, Gerardo Escobar, Petronila y Francisca Flores, con zanjuela y filos con el primero, con el segundo zanjo y piales y filos lo mismo con los últimos, todos estos con mojones reconocidos de por medio entre dichas heredades. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las diez de la mañana del treinta de julio de mil novecientos trece.—*Miguel A. Mazzini.*—*J. M. Culliar*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Remigio Duarte, como apoderado de don Apolonio Umaña contra don Higinio Aguilar y continuada, por ausencia de éste, contra el curador don Juan Aguilar, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: una casa de habitación, de teja, paredes de bajareque, compuesta de dos piezas y un cuarto en el corredor, la que, incluso el zaguán, tiene de largo quince metros cuarenta y ocho milímetros, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de ancho inclusive el corredor. Una mediana de la misma construcción, de diez y seis metros de largo por tres metros cincuenta centímetros de ancho que sirve de cocina y contiene un horno de cocer pan. El solar en que están construídos los precitados edificios, ubicado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, circulado de brotón y tapias de adobe, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, lindando con solar nacional; al Norte, treinta y cinco metros quinientos treinta milímetros, y linda con casa y solar que fue de Leona Flores, hoy de don Potencia no Galdámez; al Occidente mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con casa de Angelina Menéndez y la de Virginia Lemus, antes de Vicenta Hernández, calle de Santiago de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros quinientos treinta milímetros, y linda con solar de Santos Calderón. Una paja de agua; un artezón de papadería; cuatro burros de madera y veintidós latas para el servicio de la misma papadería. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Metapán, a las dos de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos trece.—*J. Argumedo D.*—*Benjamín Villalobos A.*, Srío. I. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Vicente Herrador, por sí contra la señora Busnaventura Gómez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, de orden de este Juzgado, un terreno rústico, situado en el cantón Santa Anita, ja-

risdicción del pueblo de San Cristóbal de este Distrito, capaz de seis manzanas de extensión o sean ochocientos hectáreas y veinte áreas, inculto, de propiedad de la ejecutada Gómez, y tiene por linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Inocente Ramos y los de Demetrio e Inocente Mendoza, brotones de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Inocente y Demetrio Mendoza, brotones de por medio y una correntada; a Poniente, con terrenos de Clara Borcelano y Demetrio Mendoza, correntada de por medio; y al Sur, con terrenos de Policarpo y Gregorio Gómez, correntada y brotones de por medio, conteniendo en su interior dos vertientes de agua potable, uno al Poniente y otro al Oriente. Quien quisiera hacer postura al inmueble descrito, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Cojutepeque, a las tres y media de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Modesto Sánchez.*—*J. S. Martínez*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don José Antonio Megaña, como apoderado de Borghi B. Daglio y Compañía, contra Fidel Munguía por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca de café, como de treinta y cinco áreas de extensión, situada en el lugar denominado La Lagunita, jurisdicción de la villa de Apaneca, con los linderos siguientes: al Oriente y Sur, terrenos de doña Ana Clea Castillo de Borja; al Poniente, con terreno de Fidella de Pérez, camino de por medio; y al Norte, con propiedad de Gregorio Melgar, el mismo camino de por medio. Quien quisiera hacerle postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Juayúa, a veintidós de julio de mil novecientos trece.—*N. Enrique Viscarra.*—*Rafael Choto Díaz*, Srío. 1

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Juan Palacios, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Visitación Palacios, un título de propiedad de un terreno de seis manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Huizúcar, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Anastasio Palacios; al Norte, con el de Silvestre Viscarra; al Poniente, con el de Nicolás Muiguel, calle de por medio; y al Sur, con el de Alejandro Bonifacio. El señor Palacios, hubo el terreno descrito por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Victor M. Mirón*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Juan Palacios, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Visitación Palacios, un título de propiedad de un terreno de dos manzanas de capacidad, situado en jurisdicción de Huizúcar, de estos linderos: al Oriente, terreno de Julio Gómez, camino de por medio; al Norte, con el de Teodora Ramírez; al Poniente, con los de Teodora Ramírez e Ignacio López; y al Sur, con los de Laureano Pérez y Cecilio López. El señor Palacios, hubo el terreno descrito por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Victor M. Mirón*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentada Luis Flores, solicitando se inscriba a favor de Cornelia Merino, por primera vez, un título de propiedad de tres terrenos, situado el primero en el punto nominado Valle del Palo Grande, jurisdicción de San José Guayabal, de la capacidad de siete almudes, lindante: al Norte, con terreno de Presentación Parada; al Sur, terreno de Sixto Recinos; al Oriente, con el camino real que conduce al Roblar; y al Poniente, terreno de Sixta y Pablo Parada. El segundo y tercer terreno, están situados en el Barrio del Niño, de la misma jurisdicción de San José Guayabal, el segundo es de la capacidad de un almud y de los linderos siguientes: al Norte, terreno de José María Rivas; al Sur, terreno de Leandro Mazariego y el camino que conduce al río de Guaza; al Oriente, con el mismo camino que conduce a dicho río; y al Poniente, terreno de José María Rivas y Damián Fgueroa. El tercer terreno es de la capacidad de un almud y linda: al Norte, con una quebrada; al Sur, terreno de Eusebio Panameño; al Poniente, con una loma; y al Oriente, con terreno de Juan Santa María. La señora Merino, hubo los terrenos descritos, por título que le extendió el Alcalde Municipal, respectivo el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Victor M. Mirón*. 3

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el se-

ñor Marcelo Calvo, vecino de Izalco, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Tránsito Cunza, el título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Chorro Abajo, de la jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, compuesto de tres manzanas diez áreas o sean doscientas treinta y ocho áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de los señores Manuel Díaz, Manuel Morán y Cipriano Camps, quedando con este último barranca de por medio; al Norte, con el de Pablo Escluinta y Piquito Cuspea; al Poniente, con el de Eulalio Minco y Casimiro Isha, camino de por medio; y al Sur, con el de Victoriano Zaña y Enrique Mojica. El terreno descrito lo hubo el señor Cunza, por título que le concedió el Municipio de Izalco, por medio del Alcalde Ramón Barrientos y su Secretario Eliseo Godínez, el cinco de noviembre de mil ochocientos noventa y siete, quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, agosto once de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval*. 8

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco J. Santana, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora María José Menéndez, el título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado de Cucuyat, de la jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, en el Departamento de Sonsonate, compuesto de ocho manzanas de extensión, de setenta áreas cada manzana y linda: al Oriente, con la quebrada de Cucuyata, siendo mojón esquinero abajo un árbol de jometa y arriba un volador; al Norte, con posesiones de don Nicomedes Herrera; al Poniente, con terrenos de Marcos Guerra y de Estefanía Santos y con los esquineros de un palo de ajustado y un pequeño volador; y al Sur, con terreno libre entre el terreno de Miguel Asensio y el que es descrito. El inmueble descrito, lo hubo la señora Menéndez por título que le confirió el municipio de Santa Catarina Masahuat por medio del Alcalde Celso Méndez, y su Secretario Manuel Recinos, el trece de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, dieciocho de agosto de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval*. 3

DECLARATORIA DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha declarado heredero y beneficiario del difunto Silverio Pérez, a don Rafael Izaguirre, como cesionario éste del derecho hereditario que le correspondía a Valentina Pérez, en concepto de hija legítima del difunto expresado.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos trece.—*J. Peraltá L. F.*—*A. Chávez*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos abintestato de don Barnabé Araujo, a sus hijos legítimos señores Fidelia Araujo y doctor Rosalío Araujo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*J. Peraltá L. F.*—*A. Chávez*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintidós de julio anterior, se ha declarado a los señores Alejandro Atiáno, Rosenda y María Angélica Arias, herederos testamentarios y abintestato de sus difuntos padres don Eulogio Arias y doña Angela Madrano, lo mismo que a la heredera Rosaura Arias respecto a su padre don Eulogio del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanustepeque, a las cinco de la tarde del veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—*Dario Osorio*.—*Luis M. Veis*, Srío. 1

Juan José Merás, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del señor Francisco López Núñez, la señora doña Antonia López y don Horacio Ojeda, la primera en concepto de hija legítima, y el segundo como cesionario de los derechos que en dicha herencia pertenecían a Toribio de Jesús López, hijo legítimo de causahabiente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San

ta Ana, a las nueve y media de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Juan J. Merlos.—Francisco Rivera, Srío.* 1

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato de los señores Félix Ortiz y Francisca Jaime, sus hijos legítimos señores Juan José, Darío de Jesús y Simona de Jesús todos de apellido Ortiz; a quienes se confiere la administración definitiva de los bienes de dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Juan J. Merlos.—Francisco Rivera, Srío.* 1

El infrascrito, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha siete del corriente mes, ha sido declarada heredera universal de los bienes abintestato de a su defunción dejó Urbano Majano, a su hija legítima Dorotea Majano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Comacarán, a las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Alejandro Lozano.—Dámaso Alvarez, Srío.* 1

Francisco Bolívar Galiudo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejaron con Manuel Salinas y doña Apolonia Mangandí, los señores Francisca, Rosaura, Rafael, Paula, María Ana o Mariana y María Antonia, todos de apellido Salinas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco B. Gálindo.—P. Molina Chicas, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de julio próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredero abintestato con beneficio de inventario de la herencia que a su defunción dejó Nicolás Escalante, de parte del doctor Salvador Rodríguez, en concepto de castrense de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les corresponden a José Dolores y Manuel de Jesús Escalante, por derecho de representación de su finado padre José Dolores Escalante, hijo legítimo de aquel difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera G.—S. Melara T., Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las tres de la tarde del día de ayer, se ha declarado única heredera de la finada Brígida García, a su hija legítima María Juana García, confiriéndole la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Manuel B. Martín.—M. A. Buitrago, Srío. Int.* 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado herederos de la sucesión de los bienes raíces, semovientes e inmuebles, que a su defunción dejó el finado Juan José Benítez, en esta jurisdicción, quien falleció en esta misma, a los señores Tomás Eduvigis, Clara, Dolores, Isidora y Valentina Villatoro, ésta como cónyuge sobreviviente de su difunto esposo Juan José Benítez, y representantes de sus menores, Petrona, Josefina, Abraham y Prudencio Benítez, por haber comprobado su calidad de herederos legítimos, y haberse publicado en el Diario del Supremo Gobierno, por tres veces. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Lisique, a las dos y media de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos trece.—*Macario Benítez.—Cornelio Blanco M., Srío.* 1

Juan Francisco Paredes, Juez Primero de Primera Instancia, de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, ha sido declarado don Luciano Arévalo, en concepto de cesionario del derecho de herencia de Gertrudis Santos, heredero de Juana Gil. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuahapán, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Juan F. Paredes.—Cipriano Magaña, Srío.* 1

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, fué declarado heredero universal abintestato, del difunto doctor Máximo Araujo, al señor don Miguel Araujo Cortés, en calidad de hijo natural de aquel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupa, a las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Angel Sánchez A.—Manuel Castro C., Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados definitivamente herederos en la sucesión de Balbino Silva, a sus hijos legítimos Felipe, Remigio, Gabriel, Nazaria, Paul y Basilia Silva. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Usulután, a las ocho de la mañana del día de hoy, a las diez de la tarde del día de ayer, de agosto de mil novecientos trece.—*Adolfo Barillas González.—Salvador Campos, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído a las dos y media de la tarde del día trece de agosto del año corriente, se han declarado a las señoras Refugio y Luz Suárez, herederas universales abintestato de su madre legítima Carmen Navarrete, confiriéndoles definitivamente la administración y representación de la sucesión. Todo a solicitud de su apoderado general doctor don Maclivio Roldán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día de hoy, de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera G.—S. Melara T., Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se han declarado herederos de los difuntos Rafael Díaz e Higinio Hernández, a sus hijos legítimos Serapio, Irene, Píoquinto Francisca y Simón Díaz; Natividad Chica Eusebio Adela, Belisaria y Lino Díaz, y los últimos por derecho de transmisión de su padre difunto Lino Díaz y esposo de Natividad Chica. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Tomás Martín.—Luis Joya, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y nueve del corriente mes, se ha declarado heredera testamentaria de don Ceferino Huszo, a doña Celsa Melara de Huszo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*J. Peralta L.—F. A. Chávez, Srío.* 1

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha trece del mes corriente, han sido declarados herederos abintestato del difunto Fernando Cortés, a su cónyuge sobreviviente Estanislao Mejía y a sus hijos legítimos, José Medardo, Sara, Fidalina y Juana María Cortés.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupa, a las ocho de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos trece.—*Angel Sánchez.—Manuel Castro C., Srío.* 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pablo Guerra Medina, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo para sí y por escrito, título de propiedad de un solar rústico, situado en el valle de San Bartolo de esta jurisdicción, como de diez áreas más o menos de extensión fértil o sea de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide trece metros setecientos treinta milímetros y linda con solar y casa de Tomás García y Domingo de este mismo apellido, mediando madrecaos y pitos de los colindantes; al Norte, dieciséis metros trescientos treinta milímetros y linda con solar de su propiedad, cerca de alambre en medio; al Poniente, doce metros seiscientos milímetros, y linda con casa y solar de su propiedad, mediando pifas, madrecaos y pitos; y al Sur, con diecisiete metros linda con solar y casa de Ambrosio Marroquín, brotones de madrecaos en medio. Este solar lo hubo el peticionario por compra a Egenio y Eugenia Chicas, Cecilio Beltrán y Joaquín González, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima el solicitante en cincuenta pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al refe-

rido solar, que ocurra a deducirlo a esta oficina dentro de quince días.

Alcaldía Municipal de Ilopango, a veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—*Rafael Payés R.—Manuel Pérez Merino, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Margarita Delgado, mayor de edad, soltera, de oficios comunes a las personas de su sexo y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Antonio de esta ciudad; el cual tiene veinticinco varas en cuadro o sean veinte metros y noventa y cinco milímetros y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con solar que fue del Coronel don José Avilés y es ahora de don Luis Velis, calle de por medio; al Norte y Poniente, con el que fue de su difunta madre Ramona Delgado y pertenece en la actualidad a Flavio Delgado, no habiendo ahora señales que marquen la línea divisoria; y al Sur, con el de Pedro Cañas, antes de Rafael Galin, calle de por medio. Si alguno se cree con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término correspondiente.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sensus tepeque, veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—*Andrés Henríquez.—Alejo Rosales, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Santos Ramírez, de veintidós años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto Zaramil, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Castro, siendo mojoneros árboles de izote, jujos y pito en línea curva; al Norte, con terrenos del mismo Castro y Marcelo López, que forma una cuchilla, siendo mojoneros un izote y una qu brada seca; al Poniente, con terreno del mismo señor Marcelo López, mediando en línea curva la quebrada seca antes referida; y al Sur, con terreno de Santiago Castro, siendo mojoneros árboles de izote, madrecaos y pito. El inmueble no tiene carga real y tiene la capacidad de setenta áreas. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacangueros, a las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Ramón López.—Vicente González, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Luciana Flores, mayor de edad, oficios de señora y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Dolores de esta ciudad, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, siendo la capacidad y linderos del solar: al Oriente, veintiséis y medio metros y linda con casa y solar que fue de Quirino Cruz, hoy de Jesús Turcios, al Norte, ocho metros cuarenta centímetros y linda con casa que fue de Olayo Berrios, hoy de Arcadio Nieto, calle de por medio; al Poniente, treinta y tres metros setenta centímetros y linda con casa y solar de la sucesión de Doroteo González; y al Sur, ocho metros; y linda con finca que fué de Gervasio Zelaya, hoy de Manuel Zelaya Iglesias, cerca de por medio. En el solar descrito está construida una casa de tejas, paredes de bajareque de seis metros de largo por seis metros de ancho inclusive un coiredor al lado Norte. Dichos inmuebles los hubo por compra a Manuel Sánchez, según escritura razonada. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Venancio Suncita.—Lorenzo Jiménez, Srío.* 1

José León Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el General don Francisco Salaverria, mayor de edad, agricultor, y vecino de Juayúa, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, cultivado en parte con café y en parte con zacate; está situado en el lugar denominado La Gloria, de esta jurisdicción, se compone de cincuenta áreas de extensión, y linda; al Norte, con finquita de Catarina y María de los Angeles Méndez; al Oriente y Poniente, con finca del solicitante; y al Sur, con terreno de Tiburcio Méndez. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra a Pedro Méndez; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Quien se creyera con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a nueve de agosto de mil novecientos trece.—*José L. Rodríguez.—J. M. Morales, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Patrocinio Cantarero, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de hues-

ta y el resto de zacate, compuesto próximamente de tres manzanas y media o sean dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de extensión, habiendo en él construida una casa de teja sobre paredes de adobes, que sirve de habitación, cuyos linderos son: al Oriente, camino de por medio con terreno de Fidel López y Juan Valentín Vega; al Norte, con terreno de Wenceslao Valencia y sucesión de Miguel Mena, representada por su viuda Simona Avila, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Mena, cerca de pila de por medio de propiedad del colindante; y al Sur con terreno de la propiedad del interesado señor Cantarero y de Ignacio Esca; cuyo terreno está cercado de pila por los cuatro rumbos mencionados, y lo adquirió el señor Cantarero por compra que de él hizo al señor Raimundo Terruella, quien es vecino de esta ciudad. Los colindantes López y Vega son del domicilio de San Matías y los demás de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presenta a esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las dos de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos trece.—Eduardo Rico.—Daniel Pacus, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Florentino Alfaro, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee hace algún tiempo en el lugar denominado Los Arrozales, de esta jurisdicción, que es como de la extensión de seis manzanas o sean cuatro hectáreas y veinte áreas, de supe rficie plana, fértil, el cual hubo por compra a los señores Eliezer y Teresa Alfaro, ambos mayores de edad y de este mismo domicilio; no tiene carga real que lo afecta, no está en proindivisión con otra persona y lo estima en quinientos pesos; sus linderos son los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con terrenos de Jacinto Alvarado, que antes fueron de doctor Juan Francisco López Avala; al Norte, con terrenos de Ireneo Méndez, camino real de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos de Clemente Chávez, que antes fueron de Juan Chávez, cerca de brotón de por medio; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Agustín, a las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—Bonifacio Zelaya.—F. P. Hernández, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eliza Osorio, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de una casa y solar, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad; la casa es de teja sobre paredes de adobe, de una pieza de café, de doce metros y medio de largo por cinco metros y medio de ancho, y un corredor de la misma longitud de tres metros de ancho, y una mediana interior de diez metros de largo por cuatro de ancho, también cubierta de teja sobre paredes de adobe. El solar no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, tiene de longitud cuarentidós metros por treinta de latitud, y linda: al Oriente, con casa y solar de Enecon Amaya, viuda de Molina, y casa y solar de don Manuel Salinas, divididos por pared de adobe; al Norte, con casa y solar de don David Rosales, pared de adobe de por medio; al Poniente, con casa y solar de doña Simona Joya, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de don Celso Rivera, pared de por medio. Todos los colindantes son de esta jurisdicción, y lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos trece.—M. A. Lacayo.—Atilio Herrera, Srío. 1

Victor Rodríguez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina de su cargo se ha presentado el señor Apolonio Pérez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, como de setenta áreas de capacidad, y sus linderos son: al Norte, terreno de Edvigio Oliva; al Poniente, terreno de Camila Alvarado; al Sur, terreno de Antonia Mena; y al Oriente, terreno de José Caldero y Fernando Calderón, calle real de por medio, teniendo por el primer rumbo cerca de por medio. Esto se pone en conocimiento del público para que la persona que crea tener derecho en el terreno descrito, ocurra a deducirlo en la forma y término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos trece.—Victor Rodríguez.—C. M. González, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Jerónimo Nolasco, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de domi-

nio de un predio de naturaleza rústica que posee de buena fe en el cantón El Naranjo, de esta jurisdicción, de superficie quebrada, cultivado con café, fue ejidal, compuesto de una hectárea treintiseis áreas, limitado: al Oriente, con línea de Trinidad Paredes; al Norte, con línea de don Luciano Arévalo; al Poniente, con terrenos de María Tránsito y Jacinta Nolasco; y al Sur, con fundo de Isidro Nolasco; demarcados sus límites con cercas de brotón propias del solicitante, teniendo por mojones: al Nor-Este, un lote; al Nor-Oeste, un árbol de capulmate; al Sur-Este, un pito; y al Sur-Oeste, un jocote. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Luciano Arévalo, que es del de Ahuachapán. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a manifestarlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—Juan B. Cardona.—Miguel A. Ganusa, Srío. 1

Silverio López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Luciano de la Cruz, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título escrito de propiedad de un predio rústico que posee de buena fe, quieto y pacíficamente por compra que hizo de él a Simón Ricardo, situado en el lugar El Cerro de Listón, de esta comprensión municipal, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión, de tierra fértil, propia para la agricultura, cultivado de café cosechero, no tiene carga real ni servidumbre que lo afecte; sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terreno del doctor don Simón Magaña, maderado del solicitante de por medio; al Norte, con terrenos del mismo doctor Magaña y Miguel de la Rosa Zaldaña, postado propio del terreno de por medio, este último en representación de la sucesión de Juan de la Rosa Zaldaña; al Poniente, con terreno de Francisco Martínez y Simón Castro, postado propio de por medio; y al Sur, con terreno de Francisca González, maderado y postado de por medio. Tiene de mojones: al Sureste, un jocote; al Suroeste, un pito; al Noroeste, una piedra con una cruz; y al Noroeste, un pito. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor don Simón Magaña, que es de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las cuatro de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—Silverio López.—Teodoro Palma, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José de la Paz Fernández, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos predios rústicos, de naturaleza fértil, situados en esta jurisdicción; el primero en el punto llamado El Mostacero, de seis hectáreas cincuenta áreas de extensión, limitado: al Norte, calle de por medio, con terrenos de Luis y Aureo Pérez, terreno del solicitante, Tomas Clara y el de Cecilio Hernández; al Poniente, con terreno de Cleofas Clara y José Angel Rodríguez; al Sur, camino de por medio con terrenos de Raimundo Teodoro, el de la sucesión de Margarito Jimenez, Francisco Bolaños y Francisco Pérez; y al Oriente, con predio del mismo Francisco Pérez. El segundo inmueble está situado en el lugar denominado Loma del Jicaro, en el camino que conduce al Jiboa, de setenta áreas de extensión, limitado: al Oriente, con terreno de Tomás Clara, camino de por medio; al Poniente, terreno de Francisco Zacarías; y al rumbo Sur y Norte, está limitado con terreno de Florencio Prado; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, agosto catorce de mil novecientos trece.—Tomás F. Prieto.—I. A. Santos, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jesús Sánchez, de cuarenta años, de oficios domésticos y vecino del Valle de Los Naranjos, de esta jurisdicción, solicitando título de dominio de un predio rústico, de ciento diez áreas, cultivado de café y árboles frutales, situado en el Valle de Los Naranjos, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con el de Timoteo Palomo Hernández, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Paulina López, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Matilde Sánchez, brotones de por medio; y al Sur, con Paz Chica, brotones de por medio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que exista en proindivisión con otra persona; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las ocho de la mañana del veinte de mayo de mil novecientos trece.—F. Perdomo.—J. Ayala E., Srío. 2

Silverio López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan García, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, que posee quieto y pacíficamente, situado en el lugar Los Limares, de esta jurisdicción, inculto, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está proindiviso, lo hubo por concesión municipal, se compone de una hectárea cinco áreas de extensión, de tierra fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Mateo Eduardo Díaz, cerca de por medio; al Norte, con regalo del solicitante; al Poniente, con terreno de don Leopoldo Cuenca, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de Isidro Aguirre, cerca y camino de por medio; tiene de mojones al Sureste, un pito; al Suroeste, un jocote; al Noroeste, un guayabolo; y al Noroeste, un culigimite; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—Silverio López.—Daniel Anzures, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Quintanilla, padre, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee quieto y pacíficamente al rumbo Sur de este pueblo y en los extinguidos ejidos, compuesto de un cuarto de manzana o sean diez y siete áreas, cultivado de café, y tiene los colindantes y linderos siguientes: al Oriente, con línea de don Jesús Hernández; al Norte, Poniente y Sur, con el interesado Quintanilla. Que el terreno mencionado lo hubo por compra que hizo a Petrona Escobedo, viuda de Castellanos; el cual no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni hay proindivisión ni servidumbre. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Comasagua, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—A. Martínez.—Pablo Murcia M., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Mercedes Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Santuario, de esta ciudad, el cual mide de frente doce metros quinientos cuarenta y cinco milímetros, y de fondo diez y nueve metros doscientos veinte y ocho milímetros, lindando: al Oriente, con casa y solar de Domingo Villalta, calle de por medio; al Poniente, con solar de Carmen Bernabé; al Norte, con casa y solar de Samuel Henríquez; y al Sur, con casa y solar de Carmen Lemus, cercado por todos sus lados. Este predio no es dominante ni sirviente, sin carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión, y lo hubo por compra que hizo a Calixto Chávez, de este vecindario, estimado en cien pesos plata.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—A. Espinosa.—V. Maravilla, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don Luis Romero, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, como de catorce hectáreas, poco más o menos, que posee en el punto llamado Loma del Guayabo, de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con predios de la sucesión de Lázaro Canales y el que trabaja Hermanegildo Gutiérrez, en línea quebrada; al Norte, línea con terreno del solicitante; al Poniente, con predios de Juan Barillas, Simón Recinos López, Santos Aquino y terreno libre, mediando con éste el camino vecinal que conduce al Jicaro; y al Sur, con terreno de Domingo Martínez; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; lo estima en mil pesos y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las tres de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos trece.—Leonardo Dueñas.—Francisco J. García, Srío. 2

Silverio López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Simón López, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano que posee quieto y pacíficamente, situado en el barrio de San Juan, de esta población; no tiene carga real, ni servidumbre que lo afecte, ni está proindiviso y mide y linda: al Oriente, es una línea quebrada que la componen tres rectas y mide cincuenta y un metros, con solares de Juan Santos García, Luciano Mártil y Margarita García; al Norte, veintidós metros, con solares de Juan Arana y Vicente Hidalgo, calle de por medio; al Poniente, línea que

brañ: de tres rectas cuarenta y seis metros, con so- lares de Marcelo Joaquín, Sebastián Jiménez y Ale- jandro García; y al Sur, veinte metros con so- lares de José Arévalo y Florencia Lino. El solar descri- to no marcado sus límites por varios pases, conten- do en su interior dos casas pajizas y lo estima en dos- cientos pesos, todos los comiantes son de este vecin- dario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—Silvrio López.—Daniel Andra de, Srío. Int. 2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad. Hace saber: que de conformidad con el Art. 225 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito un novillo bermajo zardo, que fue presentado por don Fernando Moreno, por haberlo encontrado perjudican- dolo en su trabajo de agricultura que tie- ne en jurisdicción de esta ciudad, el cual está herrado y venteado con este fierro.....



y solamente herrado con este otro..... El que se crea con derecho al expresado semoviente, que ocurra en el término de ley con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos trece.—Miguel Fajoga. Lorenzo J. Miranda, Srío. 2

LICITACION

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Municipa- lidad, se saca a licitación pública la construcción de un tanque o caja de agua de sal y ladrillo para la cap- tación de las fuentes que surten de agua potable a esta población. Dicho tanque tendrá cuatro metros de largo por tres metros de ancho y un metro seten- ta y cinco centímetros de altura; sus paredes llevarán cincuenta centímetros de espesor y ser- situado en el punto más a propósito al Sur de las propo- vertien- tes en el cañón San José, de esta jurisdicción. El empresario pondrá todos los materiales para la obra y pueden darse pormenores al que los desee en esta Alcaldía. Se admiten propuestas hasta las tres de la tarde del día once de octubre próximo entrante, en que se rematará el trabajo en la persona que ofrezca me- jores condiciones.

Alcaldía Municipal: Metapán, veintitrés de septiem- bro de mil novecientos trece.—Demingo Oliva.— Isaac Pesadas, Srío. 2

INSTITUTO NACIONAL.

El suscrito, Director del Instituto Nacional, comu- nica que el mes de septiembre del próximo mes como zará los exámenes de fin de año.

Los exámenes son públicos. A ellos, por consiguien- te, pueden concurrir cuantos se interesen en bien de la enseñanza en general: quienes, asistiendo a las prue- bas orales, podrán ser premiados por la prensa. Tuden- tar críticas o sugerir modificaciones encaminadas a ga- rantizar la mayor imparcialidad y el mejor acierto en la calificación del aprovechamiento.

A los que por el prurito de censurar ejercen de crí- ticos de cosas, que no han observado, y sobre las cua- les tienen noticias sólo de oídas, suministradas por quienes son juez y parte, se les advierte que la Direc- ción del Instituto no contestará sino las críticas que formulen las personas que se sirvan presentar los exámenes.

Orden de los exámenes orales de Ciencias y Letras.

- 5.º Curso, del 7 al 9 de octubre inclusivos
4.º Curso, " 11 " 14 " " "
3.º Curso, " 16 " 19 " " "
2.º Curso, " 21 " 23 " " "
1.º Curso, " 25 " 30 " " "
Curso Complementario, del 10. al 18 de noviembre inclusivos.

Preparatoria.

- Alumna del Instituto Nacional, del 13 al 15 de oc- tubre inclusivos.
Liceo Salvadoreño de las EE. PP., del 16 al 20 de octubre inclusivos.
Liceo Santaneco, el 21 de octubre.
Colegio Moderno, del 22 al 23 de octubre inclusivos.
Liceo Ahuachapaneco, el 24 de octubre.
Colegio "Santa Cecilia", del 25 al 26 de octubre in- clusivos.
Colegio San Luis, el 27 de octubre.
Colegio de Señoritas de Santa Ana, el 28 de oc- tubre.

Julio Bica. 2-1

Orden de la Dirección de Educación Pública Primaria

A los Maestros de Enseñanza Primaria y Comisiones de Educación de la República

Desearo el Supremo Gobierno, organizar debida- mente, el Cuerpo docente de las Escuelas de la Repú- blica, excita a todos los Profesores de enseñanza primaria, normalistas, titulados o no, para que, del primero de octubre próximo, al veinte de noviembre, de este mismo año, presenten ante las Alcaldías, de la jurisdicción en que se encuentran, su título, fojas de servicio y demás atestados de competencia y buena conducta, títulos extendidos por la Dirección General; diplomas de honor; votos de confianza y cuanto se re- lacione con el servicio que prestaron o se encuentran prestando, en la actualidad, en el Ramo de Instrucción Primaria. A esos atestados acompañarán los datos siguientes: Nombre de sus padres; fecha y lugar de su nacimiento; estado civil; edad y lugar en que comen- zó a ejercer el magisterio, y fecha en que se reti- ró y por qué razón.

Las Municipalidades, por medio de las Juntas de Educación, remitirán dichos atestados, a esta Direc- ción General, suministrando las Comisiones por su parte, los siguientes datos: Nombre de la población, y de los cantones de su jurisdicción en que haya Escue- las oficiales, con indicación de clima, enfermedades predominantes, y especificación de la industria es- pecial a que sus habitantes se dediquen.

Dirección General de Educación Pública Primaria: San Salvador, 18 de septiembre de 1913.

15-6 alt. Juan de D. Sandoval.

Orden de la Dirección General de Educación Pública Primaria

Esta Dirección General, en la mira de que por nin- gún motivo, se interrumpa el buen servicio de la en- señanza primaria; y considerando: que una de las causas poderosas, que más contribuyen a la indiscip- lina, al mal servicio del Profesorado y desorganiza- ción de las Escuelas, es la participación, que muchos de los miembros de ese Cuerpo, toman en los asuntos políticos, de carácter nacional o lugareño, mezcán- dose en manifestaciones, y tomando parte activa en dí- os asuntos, ajenos a su empleo, descuidando, así, el cumplimiento de los deberes que este les exige.

PROHÍBESE a los Directores, Subdirectores y Profesores Auxiliares de las Escuelas Diurnas y Nocturnas, de toda la República, bajo pena de destitución inme- diata, ipso facto, con exclusión del magisterio, in- mersión en asuntos políticos de carácter nacional y local; lo mismo que servir de corresponsales de pe- riódicos o desempeñar el cargo de agentes de estos mismos. Esto, sin embargo, no quiere decir que se pretenda coartar el derecho de ciudadanía, en lo tocante al voto electivo; sino sencillamente alejar al maestro de toda participación en clubs y otras agru- paciones de carácter político, ajenas al del Ramo en que está empleado y que pudieran distraer sus obli- gaciones, con grave perjuicio para la enseñanza.

Los señores Inspectores de Instrucción Pública y Presidentes de las Juntas y Comisiones de Educación, se servirán instruir, en su caso, el informativo co- rrespondiente y dar cuenta a esta Dirección General.

Esta orden, prohibitiva, comprende a los señores Inspectores, ya citados, a quienes se aplicarán las mismas penas antedichas; quedando, para este efecto, bajo la vigilancia de las Juntas de Educación, las que precederán, para con ellos, de igual manera que en lo relativo al profesorado.

Dirección General de Educación Pública Primaria: San Salvador, 18 de septiembre de 1913.

15-6 alt. Juan de D. Sandoval.

A las Municipalidades

De conformidad con el poder y derecho que la ley concede a este Tribunal, ha juzgado conveniente re- cordar a las Municipalidades de la República el fiel y exacto cumplimiento de sus deberes y facultades, tal como está ordenado en los artículos 50 y 63 de la Ley del Ramo Municipal, decretada el 28 de abril de 1908; y que además de tener presente las demás disposicio- nes de la misma ley para su acatamiento, fijen su atención en lo prescrito en los artículos 47 y 48 de la mencionada ley, que dicen: "Art. 47.—Corresponde a las Municipalidades, en virtud del Gobierno local que ejercen, la administración y economía de los pueblos, conforme a la presente ley. Art. 48.—Las funciones que la ley encomienda a las Municipalidades son pri- vativas de ellas y solo por ellas deben desempeñarse; etc".

No está demás, manifestarles, que la expresada Ley del Ramo Municipal, está basada en lo prescrito en

los artículos 113 al 118 de la Constitución Política, que tratan del Gobierno Local.

Contaduría Municipal de la República: San Salva- dor, agosto de mil novecientos trece.

M. Salazar A. 5-2 c. m.

AVISO

A las once de la mañana del once de octubre próxi- mo entrante, se rematarán en esta Alcaldía, en el me- jor postor, las licencias para las peceas de la tempo- rada de 1914 en las diecisiete chorreras del río Lem- pa que corresponden a este Municipio, sobre la base de seis peceas cada una. Se admiten posturas desde la publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, diecisiete de sep- tiembre de mil novecientos trece.—Pablo Linares F. 3

AVISO

Se pone en conocimiento de las autoridades depar- tamentales, vacunadores y médicos de lazaretos, que: para todo lo concerniente a la vacuna o a la viruela, deben dirigirse primeramente al Director General de Vacunación, que es el órgano inmediato para conocer en esos asuntos, y solamente cuando éste no atienda podrán dirigirse a la Secretaría del Consejo.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, veintuno de agosto de mil novecientos trece. 30-30

Salón de Estudios para la Banda de Altos Poderes

En la Oficina del Ministerio de Fomento se admitirán propuestas, hasta el día 12 del mes de octubre próximo entrante, para la construcción de un cuerpo de edificio destinado a sala de estudios de la Banda de Altos Poderes, debiendo hacerse la obra, de conformi- dad con los planos existentes en la Oficina de In- genieros Oficiales, la que dará también a los intere- sados los datos o noticias que pidan sobre el parti- cular.

El lugar destinado a la construcción es el frente del solar que dá a la calle de San Esteban, 5a. Calle Poniente, en donde están las nuevas aballerizas na- cionales.

Se declarará cuál es la propuesta que se acepta, el día 20 del mismo mes de octubre.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Sal- vador, septiembre de mil novecientos trece. 6-6

Edificio para una Escuela Superior de Varones

De orden del señor Ministro del Ramo, se pone a licitación la construcción de un edificio destinado a Escuela Superior de Varones, el cual se levantará en el solar situado en la 19a. Avenida Norte, entre las casas de don Guillermo Hemmeler y don Jorge Me- lléndez, y de conformidad con los planos e instruccio- nes que dará la Oficina de Ingenieros Oficiales.

Las propuestas deben presentarse, en pliego cerra- do, a las Oficinas del Ministerio de Fomento hasta el día 15 de noviembre próximo venidero y recaerá re- solución sobre cual es la que acepte ocho días después de esa fecha.

La construcción puede ser mixta, combinando los materiales de ladrillo, hierro, cemento, madera etc., del modo más conveniente.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Sal- vador, septiembre de mil novecientos trece. 10-6

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en ge- neral, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sec- ción de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de ciento treinta y cinco por ciento. (135%).

San Salvador, 29 de septiembre de 1913.

José E. Suay.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.

El dividendo correspondiente al trimestre que terminó el 30 de septiembre, será pa- gado a presentación del respectivo cupón en las Oficinas de la Compañía.

San Salvador, octubre 10. de 1913.

J. A. Rivera, Administrador.

2-3

San Salvador, Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, viernes 3 de octubre de 1913

NUM. 78

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1913.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Junta de Fomento de Berlín, ACUERDA: nombrar Síndico de dicha Corporación a don Dionisio de J. Guerrero, en sustitución del señor don Andrés Batres, que renunció; se excita el patriotismo del nombrado para la aceptación del cargo que se le encomienda y se dan las gracias al renunciante por los servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,

Quiñónez M.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Washington, 10.—El servicio de inspección, anexo al Departamento de Comercio, está ocupadísimo con motivo de figurar la carne en la lista de artículos libres en la nueva tarifa arancelaria y en previsión del gran incremento, que la importación de este artículo tendrá para lo futuro. Según los reglamentos sanitarios vigentes en la actualidad, el Cónsul da un certificado de inspección en el puerto de salida, y al llegar a su destino, la carne se somete a un examen, y como estas medidas no son suficientes para impedir la importación de carne en mal estado, o que proceda de animales enfermos, es probable que se adopten nuevas, en las cuales figurará el aumento de inspectores en los puertos. El Departamento de Comercio ha hecho público, que la exportación total de Estados Unidos, para la América Latina este año, ha ascendido a 321.000,000 de dólares, de los cuales corresponden a Argentina, 52.150,000; a Brasil, 42.000,000; y a Chile, 14.000,000. Tolman, jefe del laboratorio destinado a la inspección de productos alimenticios, ha declarado que la carne importada hasta ahora de Argentina, es tan buena como la americana.

Chicago, 10.—Hoywood, Secretario de la Swift Co. ha declarado en una entrevista, que por ahora es imposible fijar el precio que la carne argentina tenga en este mercado, porque él dependerá de la oferta y demanda del artículo.

Rochester, 10.—Aunque Roosevelt parece satisfecho del resultado de la convención del partido progresista, declaró antes de regresarse a Nueva York, que no aceptaría la Gobernación de este Estado.

Albany, 10.—Los defensores de Sulzer aseguran que comprobarán con cien testigos, que la mayor parte de los contribuyentes entregó su cuota para que fuese invertida a voluntad de Sulzer: que también probarán que la acusación sólo obedece a móvil político, y que con este motivo, se

harán revelaciones que causarán gran sensación.

Roma, 10.—Su Santidad está mejor, recibió a los peregrinos brasileños, y bendijo a unas niñas de primera comunión.

Viena, 10.—Sábese por informes recientes que los albaneses esperan capturar de un momento a otro a Jucova, defendida por 6,000 servios, y que, según noticias de Avallona, en el Mar Adriático, se apoderaron de Ochrida, después de un fuerte combate.

Constantinopla, 10.—Firmóse el tratado de paz con Bulgaria. Con tal motivo el Gran Visir felicitó a los delegados búlgaros, en nombre de los cuales contestó el General Savoff, que esperaba que el tratado marcará la reanudación de la amistad y concordia entre los dos países. Essad Bajá telegrafió al Sultán que está tratando de que la autonomía de Albania quede bajo la soberanía de Turquía. Los diarios que sirven de órgano al elemento militar aprueban la actitud de Turquía hacia Grecia, y creen que ésta ha aceptado las condiciones de Turquía, porque teme perder a Salónica y Epiro.

Río de Janeiro, 10.—Resolvióse, en Consejo de Ministros, reducir un 10% los derechos de exportación sobre el caucho, y pedir al Congreso que la decreta hasta de un 50%. El Ministro de Obras Públicas ha dado instrucciones para que se solicite de las compañías navieras que rebajen sus fletes por el Río Amazonas. Niégase oficialmente el rumor de haber sido asesinado el Gobernador del Estado de Amazonas. El huracán de anoche causó estragos por toda la ciudad, donde voló varios techos, mató a una persona y resultaron varios golpeados.

La Fallette, Missouri, 10.—Hubo un choque entre blancos y negros en las calles de Barriston, originado por haber andado unos negros disparando tiros y amenazando a los blancos. Los negros se parapetaron y se mantuvieron a la defensa hasta que se rindieron a la policía. Hubo 15 muertos y muchos heridos.

Nueva York, 10.—La prensa comenta el brindis de Leguía, ex-Presidente del Perú, pronunciado en el banquete dado por la Asociación de exportadores americanos, en el que expresó dudas acerca de la capacidad de su tierra para exportar carne destinada a consumo exterior.

Devonport, 2.—Zarparon para las islas Bermudas los cruceros británicos *Suffolk*, *Servick* y *Lancaster*, los cuales se unirán a la nueva escuadra del Atlántico Occidental encargada de proteger los intereses británicos en esa región y de representar a la Gran Bretaña en la inauguración del Canal de Panamá.

Londres, 2.—John Redmond, pronunció un discurso enérgico en que atacó fuertemente a los unionistas de Ulster, los cuales, dijo, se han empeñado en una campaña descabellada, fomentada por la facción orangista, con la mira de anular la voluntad del Parlamento e inaugurar un gobierno provisional, presidido por Curson, apoyado éste por dichos unionistas en armas y municiones. El orador aseguró que no se establecería tal gobierno ni habría guerra civil.

Londres, 2.—El corresponsal del *Express* en Berlín, informa a este periódico que en-

contrándose sumamente enferma la esposa de Manuel, en su residencia en esta metrópoli, éste, por prescripción de los facultativos, la acompañará pronto a Sigmaringen y se regresará en seguida a Inglaterra.

Quebec, 2.—En la residencia de la familia Trudel, declaróse un gran incendio, en el cual perecieron la esposa de éste y ocho hijos, cuatro varones y cuatro mujeres, salvándose milagrosamente Trudel y su hijo mayor. En vista de la próxima apertura del Canal de Panamá, el Secretario de Comercio enviará dos delegados a Sud-América a estudiar las oportunidades comerciales y bancarias de esos países para los exportadores de Norte-América.

Madrid, 2.—Silvestre informa que ocupó la importante posición de Karkya, de donde desalojó a las kabilas Yebel y Beniaros, de varias colinas que ocupaban, oponiéndose tenazmente al avance de su ejército; que en esta operación tuvo un sargento muerto y seis soldados heridos; que el enemigo abandonó sus muertos y le capturó 25, inclusive un herido; que a juzgar por lo despejado del terreno donde se libró el combate y la eficacia de su artillería, calcula que las bajas de las kabilas deben haber sido considerables; y que también arrojó a Raisuli, de Yardan, donde amenazaba sus convoyes.

Bilbao, 2.—En la madrugada un grupo de "bizkaitarras" echó vivas! a Vizcaya libre y ¡muera! a España, frente al cuartel de la calle de San Francisco, y habiéndoles contestado un paisano ¡viva España!, arremetieron contra él, en momentos que del cuartel salían un capitán, un teniente y dos sargentos, los cuales, haciendo uso de sus armas, los pusieron en fuga, capturando a tres que entregaron a la policía, la que ahora es objeto de censura, por haberlos puesto en libertad en seguida.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital de La Unión, durante el mes de julio de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$1,261.95
A servicios:	
Vl. de los ingresos varios al mes..	284.62
A Contabilidad Central:	
Producto de Patentes de Licoras.	60.00
Suma.....	<u>\$1,606.57</u>
	HABER:
Por Cartera de Beneficencia:	
Vl. de los egresos varios del mes,	
según presupuesto.....	\$ 593.28
Saldo a nueva cuenta.....	1,013.29
Suma.....	<u>\$1,606.57</u>

Tesorería del Hospital: La Unión, 31 de julio de 1913.

El Director,
Miguel A. Guzmán.

El Tesorero,
E. Contreras D.

Estado de Caja del Hospital de Sonsonate, al 31 de julio de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$ 991.79
<i>A Rentas diversas:</i>	
Producto de Estancias pagadas...	330.25
Espectáculos públicos.....	50.00
Recetas despachadas.....	40.62
Donativos.....	1,000.00
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	3,500.00
Patentes de Licores.....	216.00
Suma.....	\$6,128.66

	HABER:
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Gastos generales:	
Gastos alimentación de enfermos..	\$1,100.00
„ leña y jabón.....	80.00
„ hechura de sepulturas.....	15.00
„ de escritorio e imprenta..	46.50
„ de enterramientos.....	2.25
„ ropa y petates.....	6.00
„ alumbrado eléctrico.....	67.00
„ alumbrado común.....	12.00
Sueldos.....	1,050.50
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Construcciones.....	681.31
Medicinas.....	426.25
<i>Contabilidad Central:</i>	
Existencia a nueva cuenta.....	2,641.85
Suma.....	\$6,128.66

Vo. Bo. El Director, El Tesorero,
Pedro Andino, h. Angel Maza.

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospicio de San Miguel, durante el mes de julio de 1913.

	DEBE:
A Existencia anterior.....	\$1,762.47
<i>A Rentas diversas:</i>	
Remesa de varias Alcaldías, como sigue:	
Departamento de San Miguel....	139.25½
„ „ Usulután.....	152.92
„ „ Morazán.....	49.35½
Suma.....	\$2,104.00

	HABER:
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Gastos generales:	
Gastos de alimentación.....	\$ 400.00
Maíz.....	24.00
Diversos.....	46.91
Extraordinarios.....	6.00
Sueldos.....	225.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Medicinas.....	16.80
<i>Contabilidad Central:</i>	
Existencia a nueva cuenta.....	1,385.29
Suma.....	\$2,104.00

El Director, El Tesorero,
David Rosales. Lorenzo Cruz F.

Estado de Caja del Hospital de Suchitoto, al 31 de julio de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$ 960.92
<i>A Rentas diversas:</i>	
Producto de Tesorerías Municipales.....	26.00
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Asignación del Gobierno, según presupuesto, mes de mayo.....	200.00
Patentes de Licores, 5 centavos obligación en enero, febrero, marzo, abril y mayo.....	275.55
Suma.....	\$1,462.47

	HABER:
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Gastos generales:	
Alimentación de enfermos.....	\$ 63.35
Útiles de Cirugía.....	2.00
Lavado de ropa.....	2.50
Alumbrado.....	4.43
Sueldos.....	78.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Medicinas.....	77.00
<i>Contabilidad Central:</i>	
Existencia a nueva cuenta.....	1,235.19
Suma.....	\$1,462.47

Vo. Bo. El Director, El Tesorero,
José Peña Martel. Jesús Siliézar.

Estado de Caja del Hospital de Santa Ana, al 31 de julio de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$ 1,521.86
<i>A Rentas diversas:</i>	
Producto de Estancias militares...	25.00
„ „ venta de cueros.....	279.45
„ „ „ „ Sancocho...	75.00
„ „ Alquiler de casa.....	8.00
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	7,633.34
Patentes de licores y billares.....	86.00
Suma.....	\$9,628.65

	HABER:
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Gastos generales:	
Gastos de asistencia.....	\$4,916.43
„ Diversos.....	1,922.58
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Reparaciones.....	664.87
Medicinas.....	605.70
<i>Contabilidad Central:</i>	
Existencia á nueva cuenta.....	1,519.07
Suma.....	\$9,628.65

Vo. Bo., El Director, El Tesorero,
Fernando López. F. P. Figueroa.

SECCION DE ANUNCION

BOTICAS DE TURNO
Central "El Sol" y "Salvadoreña".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA LIBERTAD, 2 de octubre.—Hoy, a las 2 y 30 p. m., zarpó, con destino a Ancon y escalas, el vapor N. A. City of Pará; llevando de este puerto 10 sacos, 5 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Con-

cepción y Carlota Trejo, Emilio Cáceres Bustillo, Ester v. de Tercero y 4 niños, Dr. Carlos Medina y General Juan Pablo Urrutia, para Amapala; Fernando Guerra y B. Batle, para La Unión, y Luis Moreira, para Ancon.

ACAJUTLA, 3 de octubre.—Hoy, a las 6 a. m., fundó en esta rada, el vapor alemán *Sakkara*, procedente de San Francisco e intermedios, de 3,010 toneladas de registro, con 60 bombas de mar; al mando de su Capitán H. Kilp. Trajo para este puerto 1,339 bultos mercaderías, 3 sacos de correspondencia y a los pasajeros: General Alberto Valdés, Américo Mancini, Roberto Aguilar, Juan Rafael Mora, señora Marcos Torres, J. Mauricio Duke y señora, Clota Ortiz y Vilhelm Monzanto, de San José de Guatemala. Patente limpia.

LA UNIÓN, 3 de octubre.—Hoy, a las 6 a. m., fundó procedente de San Francisco e intermedios, el vapor N. A. City of Pará, de 2,504 toneladas de registro, con 55 hombres de mar; al mando de su Capitán F. E. Frazier. Trajo para este puerto 3,999 bultos mercaderías, 1 saco de correspondencia y a los pasajeros: M. M. Kelley, J. L. Castillo, Coh R. Crespin, General L. Gómez, E. Mijango, Capitán F. Orellana, F. Guerra, Juan Orellana, Celeano Jiménez, Elisa Mijango y D. P. Bail, de Acajutla; señora A. v. de Courtade y Lara Agustinas, M. Higgins, señora y niña, de San José de Guatemala. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Simona Avilés, Juan Rodríguez y José Carmen Sánchez.
Ausentes: Presbítero Salvador Diéguez, Eduardo Quiñonez, Salvador García y Casto Valladares.
Por negarse a pagar: Dr. Tomás G. Palomo.
SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—*Domicilio ignorado:* Sinfrosa Durán, Felipa Meléndez. Manuel y José Alferez, Ventura Vásquez, Benjamín García y Carmen G. de Romero.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 2 DE OCTUBRE.—Fueron aprehendidos 20 hombres y 6 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 2

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: José Plachy, de Santa Ana. Salieron: Antonio Andreu, para Acajutla; Eduardo Ortiz para Sonsonate; I. B. Wellcome, para Acajutla, y Bernardo Davidson, para Santa Ana.
Gran Hotel.—Entraron: Federico Rinker, de Acajutla; Antonio Milla, de Berlín, y Dr. Damián Flores, de Chalatenango. Salió: Jesús Paz, para Sonsonate.
Hotel Occidental.—Salieron: Dr. Manuel Trejo, para Cojutepeque; Coronel Jesús Molina, para Zacatecoluca; General Rodolfo Cristales y Juan Grón, para Santa Ana; Presbítero Salvador Diéguez, para Acajutla, y Antonio Molina, para Zacatecoluca.
Hotel Granada.—Entraron: José D. Gámez, de esta ciudad; Napoleón Plineda, de Ahuachapán; Pedro Méndez, de Santa Ana; Roberto Paredes y Agustín Alfaro, de esta ciudad.
Hotel Paris.—Salió: Carlos A. Imendia, para Santa Ana.
Boarding House.—Entró: Roberto Arca, de Sonsonate.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta María de los Angeles Panagua, por parte de su hija legítima Francisca Palacios, nombrándose a la aceptante, interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del día treintuno de julio de mil novecientos trece.—*F. F. Reyes.*—*M. Baldelomar,* Srio. 3

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto fecha doce de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, de parte de Juan Luis, José María, Lucía y Rita, todos de apellido Martínez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó su padre legítimo don José María Martínez; se nombra interinamente a los aceptantes, administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librada en el Juzgado de Primera Instancia Civil:

Sonsonate, a veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Arturo Cornejo G.*—*V. M. Rivas*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto León Calderón, por parte de Jesús Martínez hijo, como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a Rafael Calderón, como hijo legítimo del referido difunto; sin conferir al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, por aparecer que hay otros herederos con igual derecho. Quisa se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos trece.—*Mauricio Pineda*.—*José Ma. Peña M.*, Srío. 3

Adolfo Barrillas González, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Nicolasa Bolaños, por parte de don Agustín Zamora, como curador interino del imbécil Agustín Bolaños, conocido por Zamora, y por sus otros hijos ilegítimos Miguel Angel y Angela Bolaños, conocidos por Zamora, por sí, con beneficio de inventario, nombrándose a los aceptantes administradores interinos y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que comunico al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos trece.—*Adolfo Barrillas González*.—*Salvador Campos*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada por parte de don Gustavo Antonio Rodríguez, por sí y en representación de sus menores hijos Virginia Luisa, José Rogelio y Manuel Antonio, los tres de apellido Rodríguez, la herencia que a su defunción dejó Virginia Soriano, esposa legítima del primero y madre legítima de los últimos; y se nombra al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos trece.—*Porfirio A. Mendoza*.—*Baltasar T. Guerrero*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Gregorio Tario e Hilario Chavarría, por parte del señor Pedro Flores, como cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones correspondían a Gregorio Tario, como hijo legítimo de los expresados difuntos, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del veintuno de agosto de mil novecientos trece.—*F. F. Reyes*.—*M. Baldeomar*, Srío. 3

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la finada Bruna García, por parte de su hija legítima Apolinaria López, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos trece.—*J. Luis Moreira*.—*José Inés Cruz*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución dictada a las tres de la tarde del día trece de agosto anteproximo, la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro, ha tenido por aceptada de parte de Alejandro Cornejo, como cesionario de Guadalupe Carrillo, la herencia que a su defunción dejó María Juana Rivas y la que a este corresponde como heredera de su padre Lucho del mismo apellido; nombrase al referido señor Cornejo interinamente administrador y representante de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del primero

de septiembre de mil novecientos trece.—*Manuel B. Martín*.—*M. A. Buitrago*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Patrocinio Hernández, por parte de Tránsito Quijano, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Francisca, Tomasa, Tránsito, hembra, Félix, Eugenio, Leopoldo, Teresa de Jesús y Benita Hernández; sin conferirle la administración y representación, por haber otros herederos que no han aceptado; y se hace saber al público, para que en el término legal, ocurran los que se crean con derecho en la indicada sucesión.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos trece.—*Mauricio Pineda*.—*José M. Peña M.*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha y en este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor don Gabriel Pereira, los que no pasan de doscientos pesos, de parte del señor Reyes Mejía, por haber comprado éste los derechos hereditarios que en la misma sucesión le pertenecían a la señora Francisca Parada, hija legítima de Dionisia Pereira, hija también legítima del expresado difunto o la misma Parada, nieta del referido difunto; nombrándose al aceptante, administrador interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Chirilagua, a las once y tres cuartos de la mañana, del día trece de agosto de mil novecientos trece.—*Eulogio Berríos*.—*T. Campo B.*, Srío. 3

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Antonio B. Gómez, la herencia intestada que a su defunción dejó don Luis Antonio Gómez, en su concepto de padre de él; y se le ha nombrado representante y administrador interino de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos trece.—*J. Peralta L.*—*Fidel A. Chávez*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Mercedes García por sí y como representante de su menor hijo, José Gregorio Reinos, aceptando la herencia que a su defunción dejó su esposo Juan Reinos, padre legítimo de dicho menor, habiéndose conferido la representación y administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Si alguno creyere tener derecho a la sucesión mencionada, que ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonsonatepeque, a las tres de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos trece.—*Dario Osorio*.—*Luis M. Velis*, Srío. 2

Francisco Bolívar Galindo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que en auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó el finado don Gregorio Gómez, por parte de la señorita Cecilia Toledo, como cesionaria de los herederos de éste, señores León y Rosa Gómez, y se ha nombrado a la aceptante administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, a las once de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—*Francisco B. Galindo*.—*P. Molina Chicas*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Tomás, María Hilaria, Albina, Elísa, María Angela y Simona Zavala, aceptando la herencia de su padre Tiburcio Zavala; habiéndoseles conferido la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Si alguno se creyere tener derecho a la sucesión mencionada, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonsonatepeque, a las cuatro de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos trece.—*Dario Osorio*.—*Luis M. Velis*, Srío. 2

Juan Francisco Paredes, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Antonia y Juan Bautista Clemente, José

Camillo, Norberto y Luciano Ruiz, aceptando la herencia de Paula Clemente, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Juan Francisco Paredes*.—*Cipriano Magaña*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la tarde del nueve del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto menor Francisco López, de parte de su tío legítimo José Crisanto Ramírez, a quien se ha nombrado administrador y representante de la sucesión, interinamente, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del once de agosto de mil novecientos trece.—*V. Cortés Reales*.—*Juan Francisco Luna*, Srío. 2

Antonio Torres, Juez Segundo de Paz,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes del difunto Pedro Díaz, por parte de su hijo legítimo don Etearislao Díaz, y se le nombra administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a los bienes de la expresada sucesión, se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz Segundo: San Alejo, a las dos de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos trece.—*Antonio Torres*.—*F. Alvaranga*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, por parte de los señores Ceferina, Macaria, Juana, Patricia, Timotea y Luciano Larín, la herencia de su finada madre legítima Mercedes Alvarez, y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que ocurran a deducirlo durante el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chincameca, a las once de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos trece.—*Vicente Machuca*.—*J. Adolfo Landaverde*, Srío. 2

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia Civil, del Distrito de Alegria,

Hace saber: que a solicitud de doctor Pedro Chavarría, como apoderado de doña María Colomba y de doña Paula Gotuzzo, se ha tenido por aceptada por parte de éstas, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima doña Teresa Canessa de Gotuzzo, nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se manda citar personalmente a don Agustín Gotuzzo hijo, por sí y como apoderado general de don Agustín Gotuzzo padre, y a las demás herederas Elena, Angela y María Gotuzzo, y demás personas que se crean con derecho en la herencia expresada.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, a la una de la tarde del dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Raimundo Rivas*.—*S. Urbina*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las cuatro de la tarde del día de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Dionisio Luzano y Dominga Palacios, por parte de sus hijos Romana, Leonor y María Eriberta Lozano, esta última representada por su curador especial, Casimiro Cárcamo, cuya herencia no excede de doscientos pesos, se ha nombrado a las aceptantes interinamente a ministradoras y representantes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Se cita a los que se crean con derecho a la referida sucesión para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado a manifestarlo.

Dado en el Juzgado de Paz: Tamanique, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Santana Martínez*.—*Francisco G. Angulo*, Srío. 2

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que ha su defunción dejó la señora Teodora Rubio, por parte de su hijo ilegítimo Venancio Rubio, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que

se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día diez y seis de agosto de mil novecientos trece.—*Alfonso Mira.*—*Nicolás Salmerón.* Srío. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Manuel Molina, por parte de su esposa legítima doña Francisca Yans; y se ha nombrado a ésta, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las once de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos trece.—*F. E. Andino.*—*Elias Paz.* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, a las once y media de la mañana del día de ayer, se ha tenido a las señoras Jacinta Ramos, Isidra, Margarita, Rosalía, José Francisco, Tiburcio, Benito y Simón Cruz, por aceptada la herencia del finado Catarino Cruz, la primera como cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos legítimos de dicho difunto, se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales con las facultades de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para que si haya alguna persona que tenga derecho a la referida sucesión, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Vicente Machuca.*—*J. Adolfo Landaverde.* Srío. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ezequiel Fernández, en concepto de apoderado de los señores Marcos, Francisca y Tomasa de Jesús Merino, aceptando a nombre de éstos, la herencia del señor Pantaleón del mismo apellido; y por auto proveído a las once de este día, se tuvo por aceptada dicha herencia y se nombró interinamente a los señores Merino, representantes de la sucesión y administradores de los bienes de ésta, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Miguel A. Rosales.*—*Manuel G. Rosales.* Srío. 2

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias abintestato de los difuntos Cesáreo Quijano y Simona Vélez, por parte del doctor Belisario Cruz, en concepto de cesionario de los derechos que en dichas sucesiones correspondían a Francisco y Bernabé Quijano; y se ha conferido al doctor Cruz, la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Los que se crean con derecho, que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del veinte y uno de agosto de mil novecientos trece.—*J. L. Argumedo.*—*Alfonso Bacaro.* Srío. 1

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de Clara, Paolina y Juliana Carballo, la herencia intestada de su padre natural Matías Solórzano; y se les confiere, interinamente, la representación y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente, a los aceptantes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho, se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*J. L. Argumedo.*—*Alfonso Bacaro.* Srío. 1

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Jesús Alfaro y Tiburcio Alfaro, representado por su tutor don Francisco Quiteño, la herencia abintestato que a su defunción dejaron Inocente Alfaro y Estanislao Merino de Alfaro, con beneficio de inventario; confiéndose a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se

presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las cuatro y cuarto de la tarde del veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Nicolás Aguilar.*—*J. F. López.* Srío. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Ignacio Acosta, aceptando la herencia que dejaron sus finados padres legítimos Jesús Acosta y Fulgencia Rivera, por sí y como universal heredero; habiéndose tenido por aceptada dicha herencia, y nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos trece.—*Gonzalo Mixco.*—*Rafael Peraza.* Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en auto proveído a la una de la tarde del treintinueve de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de Secundino Cideos, de parte de sus hijos legítimos Timoteo y Macario Cideos, el primero solamente por sí, y el segundo por sí y además como cesionario del derecho hereditario de su hermano Trinidad Cideos, en la misma sucesión, nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del doce de agosto de mil novecientos trece.—*Cortés Reales.*—*Juan F. Luna.* Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se tuvo por aceptada la herencia de la difunta Balbina Galán de Arana, de parte de su hija legítima Francisca de Jesús Arana, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, ocurra a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*L. Echeverría.*—*Manuel Meza Guerrero.* Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Narciso Vaquero, por parte de su esposa Nicolasa Moza, por sí y en representación de su hija menor María Dolores Narciso Vaquero; nombrándose a la aceptante administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, abril veinticuatro de mil novecientos trece.—*L. Echeverría.*—*A. López.* Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada por parte de don Máximo Mendoza hijo, la herencia de los finados Jacinto Monterrosa y Josefina Manzano Rodríguez, como cesionarios de los derechos hereditarios de sus hijos legítimos José Francisco y Roberto Trinidad Monterrosa, habiéndose conferido al aceptante la administración interina de los bienes de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se creyere con derecho, preséntese a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*Nicolás Aguilar.*—*J. F. López.* Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, ha tenido este Juzgado por aceptada de parte de Mónico Grande, la herencia del finado Faustino Alegría, como cesionario de los derechos de la cónyuge sobreviviente Salvadora Marticorena, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Víctor Manuel, Carlos y Juan Antonio Alegría, habiéndose conferido al aceptante la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se creyere con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a la una de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*Nicolás Aguilar.*—*J. F. López.* Srío. 1

Jorge Escobar, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha teni-

do por aceptada la herencia intestada del finado Pedro Potenciano Landaverde, por parte de Anacleto Izquierdo, en concepto de cesionario de Santiago Landaverde, hijo legítimo del expresado difunto, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de esta sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a todos los que se crean con derecho en dicha sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Jorge Escobar.*—*Juan Santos G.* Srío. 1

Se hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Antonio Cuernos de parte de doña Irene de Jesús Salinas viuda de Cuernos, por sí y como representante legal, de sus menores hijas legítimas Juana María y Sara Francisca, ambas de apellido Cuernos, con beneficio de inventario, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—*Aruturo Cornejo G.*—*V. M. Rivas.* Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por parte de la señora Timotea Chávez, la herencia de su difunto padre Antonio Chávez, en concepto de hija legítima de éste, y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la referida sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve y media de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Vicente Machuca.*—*J. Adolfo Landaverde.* Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de julio último, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Hilaria Chavarría, de parte de su hija legítima María de la Paz Tario, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las ocho y media de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—*F. F. Reyes.*—*M. Baldeomar.* Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia que dejó Silvestre Flores, por parte de su hija legítima Juana Flores, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se manda citar a Juan y Antonia Flores, lo mismo que a Santos Cadena, como curador de los menores Concepción, Eusebio y Silvestre Flores, todos de este vecindario. Quien se creyere con derecho que ocurra en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco B. Galindo.*—*P. Molina Cárceles.* Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha declarado heredero beneficiario del difunto Silverio Pérez, a don Rafael Izaguirre, como cesionario éste del derecho hereditario que le correspondía a Valentina Pérez, en concepto de hija legítima del difunto expresado.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos trece.—*J. Feralta L.*—*F. A. Chávez.* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos abintestato de don Bernabé Araujo, a sus hijos legítimos señoría Fidelia Araujo y doctor Rosalío Araujo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*J. Feralta L.*—*F. A. Chávez.* Srío. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiséis de julio anterior, se ha declarado a los señores Alejandro, Atliano, Rosenda y María Angélica Arias, herederos testamentarios y abintestato de sus difuntos padres don Eulogio Arias y doña Ángela Medrano, lo mismo que a la heredera Rosaura Arias respecto a su padre don Eulogio del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanantepique, a las cinco de la tarde del veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—*Dario Osorio*.—*Luis M. Veits*, Srío. 1

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del señor Francisco López Núñez, la señorita El'gia Antonia López y don Horacio Olmedo, la primera en concepto de hija legítima, y el segundo como cesionario de los derechos que en dicha herencia pertenecían a Toribio de Jesús López, hijo legítimo de causahabiente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Juan J. Merlos*.—*Francisco Rivera*, Srío. 2

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato de los señores Félix Ortiz y Francisca Jaime, sus hijos legítimos señores Juan José, Darío de Jesús y Simona de Jesús, todos de apellido Ortiz; a quienes se confiere la administración definitiva de los bienes de dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—*Juan J. Merlos*.—*Francisco Rivera*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Paz de este pueblo.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha siete del corriente mes, ha sido declarada heredera universal de los bienes abintestados que a su defunción dejó Urbano Majano, a su hija legítima Dorotea Majano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Comacarán, a las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Alejandro Lozano*.—*Dámaso Alvarez*, Srío. 2

Francisco Bolívar Galindo, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Avisa: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejaron don Manuel Salinas y doña Apolonia Mangandí, los señores Francisca, Rosaura, Rafael, Paula, María Ana o Marlina y María Antonia, todos de apellido Salinas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atlacajaya, a las once de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco B. Galindo*.—*P. Molina Chicas*, Srío. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de julio próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredero abintestato con beneficio de inventario de la herencia que a su defunción dejó Nicolás Escalante, de parte del doctor Salvador Rodríguez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les corresponden a José Dolores y Manuel de Jesús Escalante, por derecho de representación de su finado padre José Dolores Escalante, hijo legítimo de aquel difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera G.*.—*S. Melara T.*, Srío. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las tres de la tarde del día de ayer, se ha declarado única heredera de la finada Brígida García, a su hija legítima María Juana García, confiriéndole la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Manuel B. Martín*.—*M. A. Buitrago*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez de Paz.

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado herederos de la sucesión de los bienes raíces,

semovientes e inmuebles, que a su defunción dejó el finado Juan José Benítez, en esta jurisdicción, quien falleció en esta misma, a los señores Tomás Eduvigis, Clara, Dolores, Isidora y Valentina Villaloro, ésta como cónyuge sobreviviente de su difunto esposo Juan José Benítez, y representantes de sus menores, Petrona, J. S. fa, Abraham y Prudencio Benítez, por haber comprobado su calidad de herederos legítimos, y haberse publicado en el Diario del Supremo Gobierno, por tres veces. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Lísique, a las dos y media de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos trece.—*Macario Benítez*.—*Cornelio Blanco M.*, Srío. 2

Juan Francisco Paredes, Juez Primero de Primera Instancia, de lo Civil del Distrito.

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, ha sido declarado don Luciano Arévalo, en concepto de cesionario del derecho de herencia de Gertrudis Santos, heredero de Juana Gil. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Juan F. Paredes*.—*Ciriano Masón*, Srío. 2

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha de ayer, fué declarado heredero universal abintestato, del difunto doctor Maximiliano Araujo, al señor don Miguel Araujo Cortés, en calidad de hijo natural de aquel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Angel Sánchez A.*.—*Manuel Castro C.*, Srío. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados definitivamente herederos en la sucesión de Balbino Silva, a sus hijos legítimos Felipe, Remigio, Gabriel, Nazaria, Paula y Basilia Silva. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Usulután, a las ocho de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Adolfo Barillas González*.—*Salvador Campos*, Srío. 2

El infrascrito, Juez.

Avisa: que por auto proveído a las dos y media de la tarde del día trece de agosto del año corriente, se han declarado a las señoras Refugio y Luz Suárez, herederas universales abintestato de su madre legítima Carmen Navarrete, confiriéndoles definitivamente la administración y representación de la sucesión. Todo a solicitud de su apoderado general doctor don Maclovio Roldán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera G.*.—*S. Melara T.*, Srío. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se han declarado herederos de los difuntos Rafael Díaz e Higinio Hernández, a sus hijos legítimos Serapio, Ireneo, Píoquinto, Francisca y Simón Díaz; Natividad Chica, Eusebio, Adela, Belisaria y Lino Díaz, estos últimos por derecho de transmisión de su padre difunto Lino Díaz y esposo de Natividad Chica. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Tomás Martín*.—*Luis Joya*, Srío. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto fecha diez y nueve del corriente mes, se ha declarado heredera testamentaria de don Ceferino Huevo, a doña Celsa Melara de Huevo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*J. Paralta L.*.—*F. A. Chávez*, Srío. 2

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha trece del mes corriente, han sido declarados herederos abintestato del difunto Fernando Cortés, a su cónyuge sobreviviente Estanislao Mejía y a sus hijos legítimos, José Medardo, Sara, Fidelina y Juana María Cortés.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las ocho de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos trece.—*Angel Sánchez*.—*Manuel Castro C.*, Srío. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Ezequiel Rivera, solicitando se inscriba por primera vez a favor de los señores Higinio y Eulogio Flores, un título de propiedad de un terreno constante de ochy marzanas de capacidad, situado en jurisdicción de La Palma, cuyos linderos son: al Oriente, de una Peña linda con terreno de Pedro Hernández y tomando el camino a un aradito de Tranquillao Rivera, línea recta a dar a dos peñas y cruzando la loma por el filo de la cuchilla; al Norte, con terreno de Máximo Rivera; al Poniente, por el camino de la cuchilla, con terreno de Teodoro Rivera; al Sur, zanjón abajo y cruzando por el borde a un ocote seco, línea recta a donde se comenzó a deslindar. Los señores Higinio y Eulogio Flores, hubieron el terreno descrito por título que el Alcalde Municipal respectivo les expidió el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, primero de septiembre de mil novecientos trece.—*Victor M. Mirón*. 1

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Teodoro Chiliceo, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Julián Hernández, el título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Canelo, jurisdicción de Nahuzalco, compuesto de ciento treinta y dos tareas o sean trescientas sesenta y nueve áreas sesenta centiáreas de extensión, cultivado en parte de zacate y el resto inculto, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, y linda: al Oriente, con terreno de Cástulo Zatino, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Manuela de Jesús Hernández, cerco propio de alambre y brotón de ésta de por medio; al Poniente, cerco propio de alambre y brotón de por medio, con la misma señora Hernández; y al Sur, con terreno de Agustín Páiz, cerco de madera de éste y alambre del interior. Dicho inmueble lo adquirió el señor Heruández, por concesión municipal. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, febrero veintiocho de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval*. 1

El infrascrito, Registrador.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Emeterio Henríquez, vecino de Santiago de la Frontera, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, el título de propiedad de un terreno ejidal, situado en el cantón Las Piletas, dividido en tres partes; la primera consta de una manzana, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Petrona Ruiz; al Norte, con el de Margarito Trujillo; al Poniente, con solar del caserío del cantón dicho; y al Sur, con camino real de Santa Cruz. La segunda consta de una cuartilla, situada en el Cantón del Centro y sus linderos son: al Oriente, con camino real de la hacienda San Ildefonso; al Norte, con caserío de la población; al Poniente, con camino real de Santa Ana; y al Sur, con vega de Eulogio Martínez. Y la tercera parte, consta de otra cuartilla, situada en el cantón de La Danta y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Eufreciano Bernal; al Norte, con el mismo Bernal; al Poniente, con el mismo Eufreciano Bernal; y al Sur, con vega de Manuel Cirilo Henríquez. Los terrenos descritos los hubo el señor Henríquez, por título que le concedió el Municipio de Santiago de la Frontera, por medio del Alcalde señor Lorenzo Menéndez y su Secretario Francisco Alvarenga, el cinco de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, julio diez y siete de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval*. 1

El infrascrito, Registrador.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Dionisio Catalán Flores, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Nieves Asensio un predio rústico situado en el lugar denominado El Tamagás, jurisdicción del pueblo de Ataco, compuesto de una manzana y tres quintos de otra o sean ciento catorce áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Fernando Herrera Morán; y León González, siendo mojón un árbol de cashal, dos de mula y otro de ocote; al Poniente y Norte, con terreno de Leoncio Arévalo, siendo mojones un árbol de mula y otro de óbano; y al Sur, con terreno de Fernando Herrera Morán, es de figura irregular, quebrado e inculto. Lo adquirió el señor Asensio, por título que le expidió el Alcalde Municipal de Ataco, con fecha veintidós de abril de mil novecientos cuatro. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a doce de agosto de mil novecientos trece.—*F. Calderba*. 1

EJECUCIONES

Juan José Núñez, Juez Segundo de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución promovida por don José Rodolfo Castillo, contra la señora Mónica Raimundo v. de Sánchez, reclamándole cien pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un terreno rústico situado en los suburbios del barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, compuesto poco más o menos de cincuenta áreas de extensión, cultivado con árboles frutales conteniendo un rancho de paja, en el centro, y que linda: al Oriente, con terrenos de Martín Sánchez; al Norte, con finca de don Manuel Saiguero Menéndez, quebrada en medio; al Poniente, con terrenos del propio señor Saiguero Menéndez y finca de la señora Isabel Figueroa; y al Sur, con finca de la expresada Isabel Figueroa. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—Juan José Núñez.—José O. Rodríguez, Srio. 3

Sebastián Minero, Juez Tercero de Paz de esta ciudad y su comprensión.

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Trinidad Trejo, contra el señor José María Ponce, por la suma de sesenta pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar urbano situado en el barrio de San José y Calvario de esta ciudad, que mide: por el Oriente, cuarenticastro metros y linda con solar de Francisca Rendo, cerca de palo pique de por medio; al Norte, mide cincuenta metros, y linda con solar de la sucesión de Manuel Azañuño, quebrada del Calvario de por medio; al Poniente, mide cincuenta y seis metros, y linda con solar de Cruz Serrano, cerca de palo pique en medio; y al Sur, mide diez y ocho metros y linda con solar de Francisca Serrano, calle nueva del puente en construcción de la carretera que de esta ciudad, conduce a Cojutepeque, de por medio. Quien quisiera hacer postura que ocurra a este Juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz de San Vicente, a las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—Sebastián Minero.—Pablo Rodríguez, Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado de don Luciano Amaya, contra Macario Cruz, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar urbano sito en San Francisco Chinameca, de ciento cinco áreas de capacidad, más o menos, y lindante: al Oriente, con calle real de San Francisco a Santiago Texacuangas; al Norte, quebrada de por medio, con solares de Isabel Arriaza y Balbino García; al Poniente, calle vecinal de por medio, con terreno de la señora Gertrudis González; y al Sur, quebrada de por medio, con solares de las sucesiones de Valentín Márquez y Hilario Díaz. Un terreno rústico sito en El Mangón, como de ciento cuarenta áreas, cultivado de café, árboles frutales y de construcción, lindante: al Oriente, con terreno de Nicolás y Anunciación Rivera, calle de por medio; al Norte, con terreno de Sebastián Alvarado; al Poniente, con terreno de Vicente Sánchez; y al Sur, con terreno de la señora Isabel García; en el solar primariamente descrito, hay una casita, techo de paja, con corredor de teja hacia el Sur. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—Enrique Nuila G.-J. Hernández Vilela, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Vicente Anzora, en este Juzgado, contra don José R. Linares, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes: tres mesas de madera, de regular tamaño, en estado de servicio, cuatro mesas de distintas formas en mal estado; un aparador en regular estado de servicio, cinco sillas de madera de distintas formas, en buen estado y tres en mal estado; diez y seis tenedores de estaño, siete cuchillos de mesa, de diversas clases; nueve cucharas de estaño, cuatro cucharas pequeñas, dos saleros de vidrio, dos convoyes, en mal estado; cinco mamparas pequeñas, en mal estado; una lámpara de petróleo, veintidós platos de loza, de los cuales cinco en mal estado, seis platos pequeños de loza, tres tasas de porcelana en mal estado; veintidós vasos de vidrio de varias clases; un balde de zinc, una azucarera rota, de loza; una cubeta de madera, en mal estado; un mostrador de madera para cantina, un estante de madera, movetizo, para cantina, un espejo roto, un depósito de hojalata con llave para agua, una mesa de pino, una silla de pino y un huacal de zinc, grande. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salva-

dor, a las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos trece.—Enrique Nuila.—J. Hernández Vilela, Srio. 3

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor Gerardo Escobar contra Cirilo Ayala, por la cantidad de doscientos cincuenta pesos, intereses y costas que le adeuda, se venderán en pública subasta, en este Juzgado y en el mejor postor, los derechos hereditarios que el ejecutado tiene en los bienes siguientes: un terreno situado en el valle de San Francisco del Monte, de esta jurisdicción, en las faldas Sur y Norte del Cerro de Tiembla Tierra, de capacidad de ochenta manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Jacinto Herrera, todo en la cañada del Chagüite de Lemus de por medio, y desde el mojón del guayabillo hasta la junta de la zanjueta de los Peñones del Zope; al Norte, lindando con los terrenos que fueron de Pablo Hernández y los menores hijos de Sotera Hernández y Salvador Raimundo, h y de Lucas y Pedro Pineda y del doctor Margarito González, todo en zanjueta y cañada de los Peñones del Zope ya referido y los filos de la Loma y Cerro de Tiembla Tierra hasta llegar al mojón del Sicaquite y en el filo de la Loma del Toro; al Poniente, con terrenos de Petrona Sánchez, hoy de Juan Zenón Ayala, todo en la línea que marca los mojones del Sicaquite indicado, los cuatro sicaquites negros, el Toril del Iscanal, y de este punto en adelante, la línea recta que filos y zanjos va a dar a la piedra Lisa de la Quebrada del Muerto; y al Sur, con terrenos que fueron de León Hernández, Tomasa y Felipa del mismo apellido, hoy del doctor don Margarito González y de Juan Zenón Ayala y con los de la sucesión de Victoriano Angel, todo en la Quebrada del Muerto de por medio, con los dos primeros y en cercos y zanjueta con la tercera, hasta llegar al Portillo del Horno, con la Marta, todo en zanjueta de por medio en línea recta que une el Portillo del Horno y la cuspide del Cerro de los Maguayes, y de este punto en adelante, todo en bordes de por medio y de los mojones del Jobo, del Barranco y del troncón del sicaquite blanco y del guayabillo de la cabeza de la cañada del Chagüite de Lemus, donde se comenzó. Otro terreno situado en el mismo valle, de diez y seis manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de las sucesiones de Victoria Angel y Eusebia Flores, hoy de Gregorio y Florencio Portillo y los de Serapio Herrera, con cercos de paja y zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Juan Zenón Ayala, cercos de paja y zanjueta de por medio hasta la Poza del Muerto; al Poniente, con terrenos que fueron de Cruz Escobar, hoy de Petrona Orellana y los del doctor Margarito González, con filos y zanjuetas de por medio; y al Sur, con terreno del mismo doctor González, Gerardo Escobar, Petronila y Francisca Flores, con zanjueta y filos con el primero, con el segundo zanjo y pinales y filos lo mismo con los últimos. Todos estos son mojones reconocidos de por medio entre dichas heredades. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las diez de la mañana del treinta de julio de mil novecientos trece.—Miguel A. Mazzini.—J. Ma. Cuéllar, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Remigio Duarte, como apoderado de don Apolonio Umaña contra don Higinio Aguilar y continuada, por ausencia de éste, contra el curador don Juan Aguilar, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: una casa de habitación, de teja, paredes de bajareque, compuesta de dos piezas y un cuarto en el corredor, la que, incluso el zaguán, tiene de largo quince metros cuarenta y ocho milímetros, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de ancho inclusive el corredor. Una mediana de la misma construcción, de diez y seis metros de largo por tres metros cincuenta centímetros de ancho que sirve de cocina y contiene un horno de cocer pan. El solar en que están construídos los precitados edificios, ubicado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, circulado de brotón y tapias de adobe, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, lindando con solar nacional; al Norte, treinta y cinco metros quinientos treinta milímetros, y linda con casa y solar que fue de Leona Flores, hoy de don Potencia Galdámez; al Occidente mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con casa de Angelina Menéndez y la de Virginia Lemus, antes de Vicente Hernández, calle de Santiago de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros quinientos treinta milímetros, y linda con solar de Santos Calderón. Una paja de agua; un artezón de paradería; cuatro burros de madera y veintidós latas para el servicio de la misma paradería. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Metapán, a las dos de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos trece.—J. Arguemedo D.—Benjamin Villalobos A. Srio. 1 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Vicente Herrador, por sí contra la señora Busnaventura Gómez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, de orden de este Juzgado, un terreno rústico, situado en el cantón Santa Anita, jurisdicción del pueblo de San Cristóbal de este Distrito, capaz de seis manzanas de extensión o sean cuatro hectáreas y veinte áreas, inculto, de propiedad de la ejecutada Gómez, y tiene por linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Inocente Ramos y los de Demetrio e Inocente Mendoza, brotones de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Inocente y Demetrio Mendoza, brotones de por medio y una correntada; al Poniente, con terrenos de Clara Berclano y Demetrio Mendoza, correntada de por medio; y al Sur, con terrenos de Policarpo y Gregorio Gómez, correntada y brotones de por medio, conteniendo en su interior dos vertientes de agua potable, uno al Poniente y otro al Oriente. Quien quisiera hacer postura al inmueble descrito, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Cojutepeque, a las tres y media de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—Modesto Sánchez.—J. S. Martínez, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don José Antonio Magaña, como apoderado de Borghi B. Daglio y Compañía, contra Fidel Munguía, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca de café, como de treinta y cinco áreas de extensión, situada en el lugar denominado La Lagunita, jurisdicción de la villa de Apaneca, con los linderos siguientes: al Oriente y Sur, terrenos de doña Ana Clea Castillo de Borja; al Poniente, con terreno de Fidelia de Pérez, camino de por medio; y al Norte, con propiedad de Gregorio Melgar, el mismo camino de por medio. Quien quisiera hacerle postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Juayúa, a veintiséis de julio de mil novecientos trece.—N. Enrique Viscarra.—Rafael Chato Díaz, Srio. 2

El infrascrito, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida en este Juzgado por cantidad de pesos, por don Jesús Flores contra la señorita Félix Rosa González, en concepto de hija legítima de su finado padre don Catarino González, deudor del expresado Flores, se venderá en pública subasta en este Juzgado una paja de agua con su correspondiente cañería de ochenta varas, que ha sido embargada como bien propio del deudor, por aparcerar así estipulado en el documento de compromiso, cuya paja de agua y cañería están situados en la calle de San Juan, de esta ciudad, y entra la cañería a la casa que fue de propiedad de don Catarino González, y está valorada por las partes en la cantidad de cuatrocientos pesos plata. El que se crea con derecho a dicho mueble, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Paz de la ciudad de Chinameca, a las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—Salvador Guandique.—Pedro Aparicio, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Santín, como apoderado del doctor Federico García Prieto, contra el señor Nieves Gómez, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, veinte mil árboles de café, sembrados en terreno de la Laguna Foca del Pucayal distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante dicho terreno que pertenece a la Municipalidad de Chinameca: al Oriente, camino de por medio con terreno de Julio Gámiz, Tomás Chávez, Juana Campos, César Cisneros y Félix Espinosa; al Poniente, con terrenos de Marcelino Argüello, Marcelo y Eulalio Villegas; al Norte, con terrenos de Jesús Ortiz, Nicolás Vargas y Tomás Espinosa; y al Sur, con terrenos de Mariano Valle y Jesús Cañas. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las once de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos trece.—Francisco Federico Reyes.—M. Baldemar, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Tácito Funes, como apoderado de don Antonio Arriaza, en este Juzgado, contra Felipe Campa, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta dos inmuebles situados en jurisdicción de San Cristóbal, departamento de Cuacatlán. 1o. Uno situado en el punto llamado Cantón San Antonio, como de setenta áreas de extensión, y que linda: al Oriente, con terrenos de Juan Aragón y Francisco Gil; al Norte, con el mismo Francisco Gil; al Poniente, terreno de Argel Larín; y al Sur, terreno de Martín Alfaro; contiene un ojo de agua. 2o. Un terreno situado en el cantón Santa Anita, y que linda: al Oriente, terreno de Pedro Hernández; al Norte, el de Arsadio Re-

yes; al Poniente, terreno de la sucesión de Nicanor Rafael; y al Sur, terreno de Pedro Hernández, conteniendo café cosechero. Los inmuebles están valuados conjuntamente en la suma de ciento cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos trece.—*Joaquín Serra, h.—Vital López, Srío.* 1

Raimundo Rivas, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que a solicitud de la señora Cástula Lemus, como curadora de su menor hija Cándida Lemus, por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, cultivado en su mayor parte con árboles de café, de tres manzanas y media de extensión, equivalente a dos hectáreas y cuarenticinco áreas, situado en el cantón Los Horcones, jurisdicción de Tecapán, y linda: al Oriente, quebrada de por medio con finca de Cirilo Jiménez; al Norte, con finca de don Nicolás Medrano; al Poniente, quebrada del Aceituno de por medio con finca de Isidoro Sánchez; y al Sur, con finca de Juan José Jiménez en parte, y en parte con finca de Isidoro Sánchez, quebrada del Aceituno de por medio con este último; estando valorado el terreno descrito en mil doscientos pesos. La persona que tuviere interés, que se presente a hacer las posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las cinco de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Raimundo Rivas.—Salvador Urbina, Srío.* 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por Félix Membreño, contra Mónico Cañas y Macedonio Franco, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos terrenos rústicos, situados en el lugar Cercas de Piedra, jurisdicción de Chapelique, Distrito y Departamento de San Miguel, el primero de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Clemente Portillo, borde de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Juan Sánchez y del primer ejecutado, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Celestino Medrano, borde de piedra de límite; y al Sur, con terreno de Victoriano López, cerca de piedra de éste de por medio. El segundo, tiene de capacidad cinco hectáreas y sesenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Alvarado y Juan Sánchez, dividiendo, con el primero, barranca de piedra, y con el segundo, mojonera de piedra en línea recta; al Norte, con terreno de Gregorio Álvarez, barranca de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Inés Bonilla y primer ejecutado, cerca de pija de límite; y al Sur, con terreno del propio ejecutado y Pantaleón Chiles, quebrada de agua de por medio. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá.

Librado en el Juzgado de Paz: Ciudad Barrios, a las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Dionisio Membreño.—Juan Zuleta, Srío.* 1

Por ejecución promovida por don Rafael Rodríguez, contra Juan Portillo, por cantidad de pesos que éste adeuda a aquél, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un lote de terreno rústico, situado en el lugar El Gavilán, hacienda San Andrés, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Santos Guevara, río Tamarindo de por medio, hasta llegar a la poza de El Coral; al Norte, con terreno de Francisco Portillo, de por medio la poza de El Coral, hasta llegar al mojón del Cerro de El Gavilán, y de este mojón siempre al Norte, hasta llegar a la punta de una loma donde hay una gran piedra, casi enterrada, y de aquí viendo al Poniente, hasta llegar al lugar donde se sabe poner una puerta de golpe y un mojón de piedra; al Poniente, con terrenos de Apolonio Guzmán y Rafael Rodríguez, hasta llegar al mojón El Roble; y al Sur, con terreno de la señora Jacoba Rivera, mojón y cerca de piedra de por medio, hasta llegar al río donde se comenzó a dar el lindero del terreno descrito; que mide veintiseis manzanas poco más o menos, o mil cuatrocientas áreas. Se admiten posturas.

Juzgado Primero de Paz: Sesori, a las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco Rodríguez.—F. A. López, Srío.* 1

Raimundo Rivas, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Daniel Quiroz, como apoderado de la Sociedad "Meardi y Depech", contra Eusebio Herrera, vecino de Tecapán, por la cantidad de trescientos sesenta pesos plata e intereses y costas legales se venderá en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en Las Playitas, jurisdicción de Tecapán, como de un cuarto de manzana, cultivado de árboles de café en parte, y lindante: al Oriente, con terreno de Emeterio Natarán, camino de por medio, midiendo por este rumbo veintiseis metros setecientos cincuenta y dos milímetros; al Norte, con huatal del mismo Natarán, camino de por medio y mide por este rumbo cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros; al Poniente, con terreno de Pedro Nieto, Vicente Saravia, Josefa Mejía y Bernabé Araujo, camino de por medio, midiendo por este rumbo sesenta y cinco metros doscientos ocho milímetros, en línea quebrada; y al Sur, con terreno de Pedro Nieto, cerca propia del terreno que se describe de por medio, y mide por este rumbo cuarenta y tres metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros. En el terreno descrito, existe una casa pajiza con un corredor de teja al lado Poniente. La persona que tuviere interés, que se presente a hacer las posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito: Santiago de María, a la una de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos trece.—*Raimundo Rivas.—S. Urbina, Srío.* 1

Jesús Aldana, Juez de Paz de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Paulino Cáceres, contra Estanislao Merlos, por cantidad de pesos e intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta una casa de tejas, paredes de adobes, de once metros de largo por once metros de ancho, incluso los corredores, situada al Sur de esta población, y el solar en que está ubicada, que mide: al Norte y Sur, veintinueve metros; por el Oriente, veintiocho metros; y por el Poniente, treinta y tres metros, y linda: al Oriente y al Sur, con terreno del ejecutante Cáceres; al Norte, con la casa conventual; y al Poniente, con la casa de la Cofradía, calle de por medio; del solar descrito queda desmembrada una faja de terreno de veintidós metros de largo, por el Norte y el Sur, diez metros por el Oriente, y trece metros al Poniente que corresponde al ejecutante Cáceres. Quien quisiere hacer postura, que ocurra siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Mazahuat, a las dos de la tarde del día veintitrés de julio de mil novecientos trece.—*Jesús Aldana.—Juan Peraza, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado, por don Felipe del Cid, contra Félix Portillo, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta en esta oficina un terreno rústico, situado en el lugar Joya, Platanares, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad de ocho hectáreas y cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Máximo Guzmán, cerca de piedra y zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Lobos, cerca de piedra y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Ángela Avila Lobos, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Hermenegildo Guzmán, zanjo de división. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Ciudad Barrios, a las dos de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos trece.—*Dionisio Membreño.—Juan Zuleta, Srío.* 1

Marcelino Argueta, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado, por el señor don Juan José Urbina Méndez, contra el señor Felipe Sánchez, por la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesos ochentidós centavos, se venderá en pública subasta un terreno rústico, de ocho manzanas de capacidad poco más o menos situado en el lugar San Luis, de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, Departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cayetano Hernández, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Gerardo y Baltasar Chica, cerca de paredón y borde de barranco de por medio; al Poniente, con terreno del ejecutado zanjuanilla seca de por medio; y por el Sur, con terreno de Casimiro Martínez, quebrada seca de por medio, habiendo unas matas de maguey. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Mearguera, a las tres de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos trece.—*Marcelino Argueta.—Aquiles Mendoza, Srío.* 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Antonio Bonilla, contra la señora Gregoria Paniagua, Jesús, Vicente, Josefa Antonia y José, todos de apellido Salinas y de este domicilio, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Tortuguero, de esta jurisdicción, llamado El Higo, de una caballería de extensión o sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas poco más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos de Catarina Torres y Ángela Aguiluz, principiando la medida de un árbol de conacaste blanco, siguiendo la orilla de un cerco de madera hasta llegar a otro de piedras, esquinero; al Norte, con terreno de don Manuel Quintanilla, de la esquina del cerco de piedra donde se dejó la medida anterior, siguiendo al mismo rumbo hasta llegar a

una quebrada seca, de allí cambia aguas abajo hacia al Oriente, hasta llegar a otro cerco de piedras, y de allí sigue al Norte, en línea recta, hasta llegar a un árbol de pitarrío, de este lugar cambia al Occidente, en línea recta, pasando por un amate blanco, a llegar al mojón de piedra esquinero que está en el Paso de las Yeguas; al Poniente, con terrenos de Catarina Torres y Miguel Amaya, del paso llamado Las Yeguas, línea recta a llegar a un mojón de piedras, donde se juntan las quebradas del Higo y Desahuito; y al Sur, con terreno de Catarina Torres, siguiendo la quebrada del Higo, aguas arriba, hasta llegar a la angostura de un callejón donde hay un maguey, y de allí prosiguiendo hacia al Oriente, hasta llegar al árbol de conacaste donde principian los linderos, habiendo en parte una cerca de piedra de por medio. Quien quiera hacer postura, que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Santa Clara, a las cuatro de la tarde del día diez y ocho de junio de mil novecientos trece.—*Rafael Sánchez B. Luis Sánchez, Srío.* 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Santos Castro, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el cantón del Gramal en esta jurisdicción: la primera en el lugar del "Malcotol", como de la capacidad de seis hectáreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terrenos de Mario Valle y Canuto Maldonado y sucesión de Atanasio Flores; al Norte, con terreno de Daniel Hernández, cerco de zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Ezequiel Díaz; y al Sur, con terrenos de Balbino Ochoa y Mario Valle. La segunda porción en el lugar del "Jaralón", de la capacidad de cinco hectáreas de extensión, conteniendo en su fundo una casa de habitación de tejas paredes de bajareque, una finquita de cafetal, cercado de zanjo y linda: al Oriente, con terrenos de Benedicto Flores, Salvador Cartajena y Jesús Ardón; al Norte, con terreno de Ignacio Garza; al Poniente, con terreno de Santos Chacón; y al Sur, con terreno de Visitación Sola, Patricia y Eusebio Castro y José Rivera. La tercera porción en el lugar de "Caballero" de la capacidad de una hectárea de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Amparo Díaz y Margarito Reina camino de por medio; al Norte, con terreno de Ezequiel Díaz, dividido por brotones; al Poniente, con terreno de Cipriano Santos y el mismo Reina; y al Sur, con el mismo Reina; y la cuarta porción en el mismo lugar de "Caballero", de media hectárea de extensión, conteniendo en su fundo huerta y árboles de café y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Moisés y Eusebio Castro; al Norte, con terreno de Anastasia Castro; al Poniente, con terreno del mismo Moisés Castro; y al Sur, con terreno de Nemesio Flores, Patricia y Moisés Castro; dichos terrenos los adquirió como poseedor que ha sido de ellos por más de diez años, no teniendo ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna otra persona; los colindantes Mario Valle y Canuto Maldonado son del domicilio de Agua Caliente y Jesús Ardón de Nueva Concepción y los demás de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Palma: veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Santos Gutiérrez.—Manuel Orellana G., Srío.* 1

El señor Nemesio Vázquez de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta población, que contiene una casa de tejas y varios árboles frutales, lindante el terreno: al Oriente, con terreno de Agustín Vides, cerco de alambre de por medio y mide como ocho metros veinticinco centímetros; al Norte, con el de Leandro Ortiz, en trece metros veinticinco centímetros; al Poniente, con el de Estebana Noubleau, en once metros; y al Sur, con el de Juan Pablo Pérez, calle de por medio, en quince metros treinta centímetros; todas las líneas son rectas, los mojones esquineros son piedras enterradas y un árbol de pito, los colindantes son de aquí; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Felipe Pérez; lo estima en ciento cincuenta pesos. Quien se crea con derecho a este inmueble, que ocurra a oponerse.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Diego Acevedo.—Lázaro López, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Marcial Mena, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta población; sus linderos son los siguientes: al Oriente, solar de Pablo Alvarado, mide veintiocho metros treinta centímetros calle en medio; al Norte, solar que fué de Leandro Rivas, hoy de María Merlos, mide veinticuatro metros treinta centímetros; al

Poniente, solar de Francisco Rodas mide veintidós metros ochenta centímetros; y al Sur, solar de Miguel Jerónimo Ticas, midiendo veinticuatro metros, tiene smojona lo una piedra en cada esquina, sus líneas son rectas; el predio no es dominante ni serviente, no tiene cargas, derecho real ni proindivisión ninguna, lo estima en cien pesos, lo adquirió por compra que hizo a Andrés Tomasino domiciliario de San Pedro Masahuat que a la vez existe, todos de este domicilio a excepción de Ticas que es de San Pedro Masahuat. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario Departamento de La Paz, veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—*Esteban Alvarado.*—*José Calero G., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Avisa: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Cipriano Ruiz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, situado en el cantón Santa Rita, de esta jurisdicción, compuesto de seis tareas o sean dieciséis áreas ochenta centáreas, cultivado de café y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Juan Antonio Tobar y Patricio Constantino, cerca y camino en medio; al Norte, terreno de Bruno Constantino, cerca de piedra en medio; al Sur y Poniente, finca de Clotilde Velasco, río en medio; siendo los colindantes de este domicilio con excepción de la señora Velasco que es del domicilio de Ahuachapán; no tiene carga real. Quien se crea con derecho que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*A. J. Luna.*—*Máximo Azenón, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Inocente Pineda, mayor de edad, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, título de propiedad de dos predios rústicos que desde hace como diez años posee de buena fé, quieta y pacíficamente en el lugar llamado La Pandiadura, de esta jurisdicción, compuestos poco más o menos cada uno, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, quebrados, fértiles y propios para la agricultura, sembrados en parte con café cosechero y el resto inculto, sin carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona; siendo los linderos, mojoneros y demás circunstancias del primero, los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Pedro Caishpal, río de Nejapa en medio; al Norte, con fundos de don Alberto Calderón, don Federico Romero y de la sucesión de Felipe Caishpal, representada por Pedro del mismo apellido, zanjo y cerca de alambre propio en medio y por mojoneros en la esquina del Noreste, una cruz en una peña y en la del Noroeste, un cedro; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Felipe Caishpal, cerca de alambre propio en medio; y al Sur, con fundo de la sucesión de Dolores Pineda, representada por Carlos López, cerca propia en medio y por mojoneros un volador en la esquina del Sureste y en la del Suroeste, un amante. Y los del segundo predio son: al Oriente, con propiedad de Pedro Caishpal y José María Mendoza, río de Nejapa, en medio; al Norte, con terreno de Crescencia Pineda, por mojoneros, en la esquina del Noreste, un izote y en la del Noreste, un madrecaño; al Poniente, con fundos de la sucesión de Felipe Caishpal y de Crescencia Pineda, postada propia en medio; y al Sur, con terreno de Evaristo Pineda y don Rafael Centeno, camino de La Montaña, en medio y por mojoneros en la esquina del Sureste, un palo jote y en la del Suroeste, un caliquimite; siendo los colindantes Pedro Caishpal, José María Mendoza, Rafael Centeno y sucesión de Felipe Caishpal del domicilio de Ahuachapán y los demás de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, a las nueve de la mañana del día once de agosto de mil novecientos trece.—*Silverio López.*—*Teodosio Palma, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Carlos López, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, como representante legal de su hijo ilegítimo Prudencio Pineda, solicitando a nombre de éste, título de propiedad de un terreno rústico que desde hace como diez años posee en el lugar llamado La Pandiadura, de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, quebrado, fértil y propio para la agricultura, cultivada una parte con café cosechero en regular estado y el resto inculto; sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y sus linderos, mojoneros y demás circunstancias son los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de José María Mendoza y Pedro Caishpal, río de Nejapa, en medio; al Norte, con fundo de Inocente Pineda, alambre en parte de éste en medio y por mojoneros al Nor Este, un volador; y al Nor-Oeste, un amante; al Poniente, con predios de la sucesión de Felipe Caishpal, representada por

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, a las nueve de la mañana del día once de agosto de mil novecientos trece.—*Silverio López.*—*Teodosio Palma, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Carlos López, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, como representante legal de su hijo ilegítimo Prudencio Pineda, solicitando a nombre de éste, título de propiedad de un terreno rústico que desde hace como diez años posee en el lugar llamado La Pandiadura, de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, quebrado, fértil y propio para la agricultura, cultivada una parte con café cosechero en regular estado y el resto inculto; sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y sus linderos, mojoneros y demás circunstancias son los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de José María Mendoza y Pedro Caishpal, río de Nejapa, en medio; al Norte, con fundo de Inocente Pineda, alambre en parte de éste en medio y por mojoneros al Nor Este, un volador; y al Nor-Oeste, un amante; al Poniente, con predios de la sucesión de Felipe Caishpal, representada por

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día once de agosto de mil novecientos trece.—*Silverio López.*—*Teodosio Palma, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Carlos López, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, como representante legal de su hijo ilegítimo Prudencio Pineda, solicitando a nombre de éste, título de propiedad de un terreno rústico que desde hace como diez años posee en el lugar llamado La Pandiadura, de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, quebrado, fértil y propio para la agricultura, cultivada una parte con café cosechero en regular estado y el resto inculto; sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y sus linderos, mojoneros y demás circunstancias son los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de José María Mendoza y Pedro Caishpal, río de Nejapa, en medio; al Norte, con fundo de Inocente Pineda, alambre en parte de éste en medio y por mojoneros al Nor Este, un volador; y al Nor-Oeste, un amante; al Poniente, con predios de la sucesión de Felipe Caishpal, representada por

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día once de agosto de mil novecientos trece.—*Silverio López.*—*Teodosio Palma, Srlo.* 1

Pedro del mismo apellido y del mismo señor Inocente Pineda, alambre de Caishpal en medio; y al Sur, con terrenos de Crescencia Pineda y de la misma sucesión de Caishpal; y por mojoneros esquineros al Sud-Este, un palo jote; y en la del Sud-Oeste, un jicote; siendo los colindantes Mendoza y Caishpal de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Corresponde el terreno descrito a Prudencio Pineda, por herencia de su difunta madre Dolores Pineda. Quien se crea con derecho al fundo en relación, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, a las once de la mañana del día once de agosto de mil novecientos trece.—*Silverio López.*—*Teodosio Palma, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rodrigo Pineda, mayor de edad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico que posee de buena fé, quieta y pacíficamente desde hace como diez años, en el lugar llamado La Pandiadura, de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, quebrado, pero fértil y propio para la agricultura, sembrado en parte con café cosechero en regular estado y el resto inculto; sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; siendo sus linderos, mojoneros y demás circunstancias los que siguen: al Oriente, linda con fundo de doña Elena Mendoza, río de Nejapa, en medio; al Norte, con terreno de Pedro Pineda y por mojoneros esquineros en los extremos de esta línea unos amates; al Poniente, con predio de don Rafael Centeno, camino de La Montaña en medio; y al Sur, con fundos de don Rómulo Calderón y don Rafael Centeno, cerca de alambre propia en medio y por mojoneros, en la esquina del Sur-Este, una ceiba y en la del Suroeste, un caliquimite y en medio un amante; siendo los colindantes doña Elena Mendoza, don Rómulo Calderón y don Rafael Centeno del domicilio de Ahuachapán y Pedro Pineda, de este vecindario. Quien se crea con derecho al fundo descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, a las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos trece.—*Silverio López.*—*Teodosio Palma, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, el señor Evaristo Pineda, mayor de edad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico que desde hace como diez años, posee de buena fé, quieta y pacíficamente en el lugar llamado La Pandiadura, de esta jurisdicción, el cual se compone poco más o menos de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, fértil, quebrado, pero propio para la agricultura, cultivado en parte con café cosechero en regular estado y el resto inculto, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo sus linderos, mojoneros y demás circunstancias los que siguen: al Oriente, linda con terreno de la sucesión de Felipe Caishpal, representada por Pedro del mismo apellido, río de Nejapa en medio; al Norte, con terreno de Inocente Pineda; al Poniente, con el mismo señor Inocente Pineda y Rafael Centeno, camino de La Montaña en medio; y al Sur, con fundos del mismo señor Centeno y de Pedro Pineda, el mismo camino en medio, y por mojoneros, en las esquinas del Nor-Este y Sud-Oeste, árboles de palo jote; en la del Nor-Oeste, un caliquimite; y en la del Sud-Este, una cruz en una peña. Siendo los colindantes Centeno y Caishpal del domicilio de Ahuachapán y los otros de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, a las nueve y media de la mañana del día once de agosto de mil novecientos trece.—*Silverio López.*—*Teodosio Palma, Srlo.* 1

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Anastasio Salazar, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo título de un predio rústico que posee en el cantón Barro los Ausoles, de esta jurisdicción, de sesentitrés áreas de extensión y linda: al Norte, terreno de Olegario o Alejandro Jacobo; al Oriente, terreno adjudicado a Dorotea Salazar; al Sur, terreno de la misma Dorotea Salazar y Victoriano Aguirre; y al Poniente, terreno del mismo Victoriano Aguirre, sucesión de Julio Clavel y Petrona Galicia. Quien se crea con derecho al inmueble que se presente a alegarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.*—*Gonzalo González, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, la señora Dorotea Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, por sí, solicitando título de un predio rústico, fértil sin cargas reales, situado en el cantón Barro de los Ausoles, de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y tres áreas de

extensión, el cual linda y mide: al Sur, con treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros, con predio de doña Mercedes Calderón de Gamero; al Oriente, en línea quebrada, compuesta de cinco rectas que miden, respectivamente, ochentisiete metros, cuatro metros, cuarentitrés metros y quinientos milímetros, cuarenta metros y cincuenta metros y ochocientos milímetros con predio de Refugio, Juan y Mercedes Salazar; al Norte, con predio de Petrona Salazar y terreno de Olegario Hernández; y al Poniente, en línea quebrada compuesta de tres rectas que miden, respectivamente, cien metros, trece metros, trescientos milímetros y ochenta y tres metros, seiscientos milímetros con predio de Anastasio Salazar y terreno de Victoriano Aguirre. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al predio descrito que ocurra a denunciarlo durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.*—*Gonzalo González, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor don Rafael Angel Eguizábal, en representación del menor José Eulogio Aguilar, solicitando título de un predio rústico que posee de buena fé en el cantón de "Los Magueyes" de esta jurisdicción Municipal, sin cargas reales, el cual consta de catorce tareas, o sean cuarenta áreas y linda: al Oriente, con predio de Bibiana Salazar; al Norte, con terreno de Sixto Escalante, antes de Ceferino de este apellido; al Sur, con predio de Rosa Eguizábal, antes de Secundino Granados, camino en medio; y al Poniente, con el predio de Carmen Salazar; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.*—*Gonzalo González, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, la señora Bibiana Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico que posee de buena fé, en el cantón de Los Magueyes, de esta jurisdicción Municipal; sin cargas ni derechos reales, compuesta de cinco tareas o sean catorce áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con predio de José Angel Artero; al Sur, con predio de Rosa Eguizábal, camino de por medio; al Norte, con predio de Sixto Escalante; y al Poniente, con predio de José Eulogio Aguilar, siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.*—*Gonzalo González, Srlo.* 1

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan Salazar, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo título de dos predios en el cantón Barro los Ausoles de esta jurisdicción, compuesto el primero de treinta y dos áreas y linda: al Sur, predios de Refugio y Dorotea Salazar; al Oriente, terreno de Mercedes Calderón de Gamero, cerco de por medio; al Norte, predio de Mercedes Aguirre y Dorotea Salazar; y al Poniente, predio de la misma Mercedes Aguirre. El segundo de un quinto de manzana y linda: al Oriente, terreno de Jacinto Valencia; al Norte, terreno de Rodolfo Celis, antes de Asiscia Galicia, cerco de por medio; al Poniente, terreno de Victoriano Aguirre, cerco de por medio; y al Sur, terreno de Olegario Hernández, cerco en medio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.*—*Gonzalo González, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, Matilde Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del valle de Los Naranjos, de esta jurisdicción, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, que posee en el valle de su domicilio, lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Sánchez, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Paulino López, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Petrona Sánchez, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Paz Chica, cerco de alambre de por medio. Contiene una casa pajiza; no es predio dominante ni serviente, ni tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho en el inmueble relacionado, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: C. Jutepeque, a las dos de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos trece.—*P. Perdome.*—*J. Ayala E., Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Filiberto Cárcamo, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en jurisdicción de la villa de Tepetitán, de dos manzanas y media de extensión, por más o menos, lindando: al Oriente, con terrenos de Rafael Ramírez y de la sucesión de Aquilino Orantes; al Poniente, con terreno que fue del doctor Domingo Velasco y hoy pertenece a don Andrés Iglesias y de la sucesión de don Julián Cárcamo; al Norte, calle de por medio, con terreno que antes fue de Dionisio Barrera y hoy pertenece a la señora Vicenta Meléndez; y al Sur, con terreno de Daniel Durán, cerca de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco Inglis*.—*Jesús B. Miranda*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cruz A. Faro, de treinta y tres años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa sobre heroncos y paredes de bajareque de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros, de longitud por cinco metros diez y seis centímetros de ancho, con su correspondiente solar, situados en el barrio del Calvario de esta población, cuyo solar mide diez metros treinta y dos centímetros frente a la calle por veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de fondo, siendo sus linderos: al Oriente, con solar de José Antonio Aldana; al Poniente, calle de por medio, con solar de la sucesión de don Luis Baños, representada por don Pedro Martí; al Norte, con solar de don Felipe Martí; y al Sur, con solar de Tránsito Jiménez: el solar lo hubo la solicitante por compra a Presentación Menjívar, no es predio dominante ni sirviente, ni está sujeto a carga real, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, presentarse a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepaque, agosto catorce de mil novecientos trece.—*Carlos Cárcamo*.—*J. Madrid*, Srlo. 1

Carlos Cárcamo, Alcalde Municipal de esta villa, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Cuéllar, mayor de edad, agricultor y vecino del valle del Ángel de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad legítima de un terreno como de dos manzanas de extensión, cultivado con café, cacao y otras mejoras, situado en el valle de su domicilio, punto "Pitche" y lindante: al Norte, con terreno de don Sinesio Nula, de Jesús Solís y del solicitante, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de la señora Luisa Belloso, cerco de alambre de por medio; al Oriente, cerco de alambre de por medio, con terreno del mismo señor Nula; y al Poniente, con terreno del solicitante. El terreno lo hubo el solicitante por compra a Juan Alvarado ya difunto, lo estima en trescientos pesos, no tiene ningún gravamen ni carga real. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Teotepaque, agosto nueve de mil novecientos trece.—*Carlos Cárcamo*.—*J. Madrid*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Innocente de Paz Pineda, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos y situados en el cantón Santa Rosa de esta jurisdicción: el primero como de treinta y cinco hectáreas y lindante: al Oriente, con propiedad de don Pedro Pineda; al Norte, con las de Mercedes Orellana y de la sucesión de Darío Urías; al Poniente, con la de Agapito Argueta; y al Sur, con las de Francisco Echeverría y Santana Urías: el segundo, como de quince hectáreas y cuarenta áreas, lindando por el Oriente, con tierras de Eugenia Perillo, Petronilo, Francisca y Aveilina Montoya, Rosalía Portillo y Rosenda Rodríguez; al Norte, con las del peticionario, que fueron de Gregorio y Hermenegildo Urías; al Poniente, con las de Mercedes Orellana; y al Sur, con las de don Pedro Pineda; y el tercero, como de seis hectáreas y treinta áreas y lindante: al Oriente, con el de Rosalía Portillo; al Norte, con los de la sucesión de Coronado Portillo y de Rosalía del mismo apellido; al Poniente, con el del peticionario; y al Sur, con los de la sucesión de Coronado Portillo y María Menjívar. Si alguno creyera tener derecho a los predios descritos, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, a las tres de la tarde del diecinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Darío Osorio*.—*Luis M. Velis*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Dolores Sánchez, hijo, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el interior de esta población, que hubo por compra a Luis

Cañas, de este domicilio, y mide: al Norte, treinta y un metros diez centímetros, lindando con solar y casa de Tomasa Guzmán, calle de por medio; al Oriente, veintidós metros diez centímetros, lindando con solar y casa de Concepción Menjívar, calle de por medio; al Sur, treinta y un metros diez centímetros, lindando con solar de Antolín Castillo; y al Occidente, veintidós metros diez centímetros, lindando con solar de Dolores Sánchez, padre; cuyo solar no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; sus líneas divisorias son rectas, sus colindantes de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente y lo estima el solicitante en cincuenta pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San José Villanueva, a veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—*Andrés Portillo*.—*V. Escalante*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Pineda, mayor de edad, jornalero, soltero y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico que posee desde hace como diez años, de buena fe, quieta y pacíficamente en el paraje llamado La Padiadura, de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, quebrado, pero fértil y propio para la agricultura, sembrado en parte de café cosechero en regular estado, y el resto inculto; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; siendo sus linderos, mojonos y demás circunstancias los siguientes: al Oriente, linda con fundo de la sucesión de Felipe Caishpal, representada por Pedro del mismo apellido, río de Nejapa, en medio; al Norte, con predio de Evaristo Pineda, por mojonos, en la esquina del Nor-Este, una cruz en una peña y en la Nor-Oeste, un palo jiote; al Poniente, con fundo de don Rafael Centeno, camino de La Montaña, en medio; y al Sur, con fundo de Rodrigo Pineda, teniendo en los extremos de esta línea unos amates por mojonos esquineros; siendo los colindantes Centeno y Caishpal del domicilio de Ahuachapán y los demás de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, a las diez y media de la mañana del día once de agosto de novecientos trece.—*Silverio López*.—*Teodosio Palma*, Srlo. 1

Federico de J. Rivera, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Lisano Hernández, de cincuenta y cinco años de edad, viuda y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón "El Zúgano" de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de quince manzanas de extensión, o sean diez hectáreas cincuenta áreas; lindante: al Oriente, con terrenos de doña Ana Josefa Iglesias y Alfonso Padilla; al Norte, con terrenos de José Hernández y J. Antonio González; al Poniente, camino de por medio y terrenos de la sucesión de Bartolo Velasco; y al Sur, con terreno de Jesús Andrade. Dicho terreno lo tiene cultivado en una parte de café y la otra parte sin cultivo y lo estima en seis mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tacapán a las once de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Federico de J. Rivera*.—*Balbino Espinosa*, Srlo. Int. 1

Federico de J. Rivera, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Carmen y Ester Garay, ambas mayores de edad y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio La Parroquia, de esta villa, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de veinte metros tres centímetros por los rumbos Oriente y Poniente, dieciséis metros por el Sur y quince metros treinta y cinco centímetros por el Norte y linda: al Oriente, con casa del Presbítero Pedro Meléndez; al Norte, calle de por medio con solar de don David Grimaldi; al Poniente, con solar de Pilar Mena; y al Sur, con solar de la sucesión de Eligia Garay. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tacapán a las dos y media de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Federico de J. Rivera*.—*Balbino Espinosa*, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Concepción Menjívar, mayor de edad, casada, de oficios de su sexo y del vecindario de Zacacoyo, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el valle del Carrizo, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas, ochenta áreas, de naturaleza rústica, fértil, sus linderos son: al Poniente, con una quebrada seca de por medio, que se dirige a un ojo de agua y terreno de Alejandro Portillo, hoy de Cruz Sandoval; al Oriente, con terreno de Pedro Pocasangre;

al Norte, con terreno de la solicitante; y al Sur, con terreno de Bruno Portillo, ciénaga de Peña de por medio. El que no está gravado ni tiene carga real, los colindantes Cruz Sandoval y Pedro Pocasangre, son vecinos de Zacacoyo, y Bruno Portillo, de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a reclamar en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tepacoyo, a veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco Cortés*.—*Andrés Padilla*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jeremías Regalado, de cuarenticinco años de edad, agricultor de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos fincas, situadas en los suburbios de esta población, la una compuesta de cinco hectáreas, sesenta áreas, y la otra de una hectárea, setenta y cinco áreas, la primera cultivada de café y la segunda inculta, ambas de terreno quebrado, de forma irregular, de naturaleza fértil, siendo sus linderos de la primera: al Norte, camino de por medio, con finca de la sucesión de Potenciano Cuéllar; al Oriente, con fincas de Alberto Coto, Patrocinio Cisco, Eusebio Morales y Benito Orozco; al Sur, finca de Lázaro Escobar; y al Poniente, con fincas de León Cáceres y sucesión de Potenciano Cuéllar, camino de por medio. La otra finca, tiene por linderos: al Sur, solares de Francisco Morales, Basilia Flores y Sebastián Jacobo, cerca de por medio y Pedro Tolentino, calle de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Toribio Zúñiga, cerco de por medio; al Norte, con finca de la señorita Paz Zárate, quebrada de por medio; y al Oriente, con terrenos de Juan Zaldivia, Salvador Vásquez y Delino Sierra. Los colindantes don Benito Orozco, vecino de Santa Tecla, y señorita Paz Zárate, de San Salvador, los demás de este vecindario. Los que no están gravados, ni tienen carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona. El que se crea con derecho a ambos inmuebles, que se presente a deducirlo en el término legal a esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tepacoyo, a veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco Cortés*.—*Andrés Padilla*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mariano Bruno, mayor de edad, tejero, y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad, de una faja de terreno rústico, que ha poseído hace treinta años sin interrupción ninguna, en el cantón del Conacaste, de esta jurisdicción, fértil y de los que fueron ejidales, compuesto de cincuenta áreas un quinto, que linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Luis Aceituno; al Norte, con terreno de Salvador Bruno; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de la sucesión de Macario Quijada; y al Sur, con terreno de Juan Torres, segundo; que el terreno descrito, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca, proindivisión con otra persona y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho a dicho terreno, que ocurra a deducir su acción en el término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las once del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Samuel Aguilar*.—*Eliseo G. Mijango*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Félix Aguirre, de cincuenta y dos años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, que de buena fe posee en el punto llamado de El Estribo, cantón de la Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, compuesto como de cinco manzanas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Bernardo Saravia; al Norte, con terreno de César Artiaga; al Poniente, con terreno de Máximo Paniagua; y al Sur, con terreno de José Romero y Abraham Rodríguez, los colindantes son todos de este domicilio, está mojonado por calles en sus cuatro rumbos; no tiene carga ni derecho real, que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos trece.—*Samuel Osorio*.—*L. Espinosa M.*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Cesáreo Pérez, de sesenta y un años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, situado en los suburbios de esta población, al rumbo Poniente, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos del General Antonio Castellanos y solar y casa de Pascuala Meléndez, Engracia Antonio, Nicolás Martínez, Francisco Jacobo y Sabas Martínez; es línea quebrada, sirviendo de límites brotones de izotes; al Norte, con terreno de Ambrosio Hernández y Francisca Vásquez, marca la línea brotones de izotes y de pios; al Poniente, con terrenos de Marcelino Ramírez Huevo, río de Urbina de por medio; y al Sur, con terreno del General An-

tonio Castellanos, camino vecinal de por medio; el predio descrito lo hubo el señor Pérez por herencia de su difunto padre Salvador Pérez, y lo estima en mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Paleca, a las diez de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos trece.—*José Martínez.—Salvador Antonio, Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santos Martínez, mayor de edad y de este domicilio, siendo jornalero, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de tres manzanas, situado en el lugar llamado Loma del Guachipilín, de esta jurisdicción, lindando: al Oriente, con el río Urbina, aguas abajo, dejando éste sigue con calle vecinal que conduce a Mariana, esquineros una peña de piedra y árbol de pito; al Norte, con terrenos de Pánfilo Santiago Jacobo y Leoncia García, es línea curva, mojones divisorios jotes, esquineros jote y pito; y al Sur, con terrenos de Gaudencio Ramírez Huez y sucesión de Valentín Ramírez, es línea curva con brotones de jotes y jotes. El inmueble descrito lo hubo el señor Santos Martínez por herencia de su finado padre Lucas Martínez. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Paleca, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*José Martínez.—Salvador Antonio, Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Carlos Abrego, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano en donde tiene una mediana de teja, cuya capacidad y linderos son los siguientes: al Oriente, solar y casa de la sucesión de Bibiano Peña, calle de por medio, y mide diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros; al Norte, solar de Jerónimo Claros, cerca de por medio, quince metros cuarenta y ocho milímetros; al Poniente, solar y casa de Ignacio Najarro, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, cerca de por medio; y al Sur, con la plaza pública, calle de por medio; la mediana tiene de longitud cinco metros por cuatro de latitud. El solar descrito no tiene ningún gravamen; los colindantes son de esta vecindario. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tamayaque, agosto veinte de mil novecientos trece.—*Julio López.—Francisco Angulo, Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Petrona Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del Valle de Los Naranjos, de esta jurisdicción, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico que posee en el Valle de su domicilio, de la extensión de ciento diez áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Matilde Sánchez, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Timotea Palomo Hernández, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Clara Pérez, con cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Paz Chica, cerco de paja de por medio; contiene una casa pajiza, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real en proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cajutepeque, a las tres de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos trece.—*P. Perdomo.—J. Ayala E., Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jeremías Regalado, de cuarenticinco años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de dos solares urbanos, el primero situado en el barrio del Calvario, que compró una parte a Juana Méndez, ya difunta, en doscientos pesos, y lo demás se lo concedió la Municipalidad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de Esteban Juárez, calle de por medio, mide veintiseis metros setenta y cinco milímetros; al Norte, con solares de Dorotea Vázquez, y sucesión de Herculano Jirón, mide veintiseis metros quinientos cincuenta milímetros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Herculano Jirón, tapial de por medio, mide veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; y al Sur, con casa de Rafaela Ramírez, calle de por medio, mide veintiseis metros, setecientos cincuenta milímetros. En el solar descrito están edificadas dos mediasguas, la primera al Sur, mide diez y ocho metros, trescientos noventa y dos milímetros de frente, por seis metros, doscientos setenta milímetros de fondo incluyendo el corredor; la segunda mediasgua es de diez metros, cuatrocientos cincuenta milímetros de frente; al Oriente por seis metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, ambas ambas con-

trufdas sobre horcones, paredes de bajareque. El otro solar está situado en el barrio San Esteban, que compró a Gabina de Marciano, oficios de su casa, viviente y de este vecindario, por la suma de cuatrocientos sesenta y dos pesos, sus linderos son: al Oriente, con solar de Manuel Chávez, mide treinta y un metros, trescientos cincuenta milímetros; al Norte, con solar y casa de Alejandro Ayala, calle de por medio, mide catorce metros, ciento veintidós milímetros; al Poniente, con solares de Pablo Portal, F. Ipa Chávez y Tiburcio Arbués, mide veinticinco metros, novecientos diez y seis milímetros; y al Sur, con solar de Tiburcio Arbués, mide nueve metros, seiscientos cuarenta milímetros. Los colindantes son todos de este vecindario, no teniendo servidumbre, ni proindivisión con otra persona, no tienen ningún gravamen ni carga real. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Tepic, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco Cortés.—Andrés Padilla, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado el señor Asunción Bautista, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título escrito de dominio de propiedad, de seis predios de naturaleza rústica, sitos en esta jurisdicción, los cuales no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni existen otros poseedores proindiviso, sus linderos y mojones, son los siguientes: el primer predio está situado en el Guayabo, plantado de inculto fértil, compuesto de ciento setenta y nueve tareas o sean cinco hectáreas tres áreas, treinta centiáreas y linda: al Oriente, con terrenos de doña Adela Rodríguez de Alfaro y Santiago Bautista, alambrado de por medio una parte de los colindantes, y la otra del solicitante; al Norte, con predio de Blas Juárez, camino de por medio; al Poniente, con fundo de don Manuel Ariz, camino real de por medio, que de esta Villa conduce a la ciudad de Ahuachapán; y al Sur, con propiedad de don José Antonio Aguirre, los mojones esquineros son un árbol de cedro, otro árbol de pito y dos de jocote. Otro terreno en la Ceiba, plantado de compuesto de ciento diez y ocho tareas o sean tres hectáreas treinta y cuatro áreas veinticinco centiáreas, inculto, fértil, lindante: al Oriente, con predio de Eugenio González, cerca propia del interesado; al Norte, con fundo de Santiago Bautista, sin cerca de ninguna clase de por medio; al Poniente, con propiedad de Nicolás Castañeda, Miguel Artero y don Rafael Morán, hijo, cerca de los colindantes de por medio; y al Sur, con predios de Silverio Pin, Fernando Santana y Nicolás Castañeda, posteado de los colindantes de por medio, mojones esquineros, cuatro árboles de culiquinte. El tercero está situado en los Tablones, compuesto de treinta y tres tareas o sean ochenta y cuatro áreas setenta centiáreas, plano, inculto, fértil y linda: al Oriente y Sur, con fundos de Margarito Ramírez, cercas propias del colindante; al Norte, con predio de la señorita María Cardona, alambrado propio del interesado de por medio; y al Poniente, con terreno de don Miguel Arévalo, cerca de la misma clase de propiedad del solicitante; mojones esquineros un árbol de pito, otro árbol de papalo, otro árbol de cedro y otro de jocote. El cuarto terreno en el Limón, es plano, cultivado todo de café cosechero en buen estado, compuesto de diez y seis tareas o sean cuarenta y cuatro áreas ochenta centiáreas lindante: al Oriente, con finca de Pau a Va divieso, alambrado propio del interesado; al Norte, con predio de Luis Bautista, posteado de por medio propio del interesado; al Poniente, con fundo de Manuel Carlos Zúñiga y con el panteón, cerca de por medio una parte del colindante y la otra del solicitante; y al Sur, con fundo de doña Mercedes Morán de Morán, cerca propia del solicitante, mojones esquineros, tres árboles de pito y un árbol de aguar. El quinto terreno está situado en el Mezcal, plantado de café, cultivado una parte con café cosechero y el resto inculto compuesto de treinta y dos tareas o sean noventa y una áreas, lindante: al Oriente, con fincas de don Guillermo Nathan, quebrada de por medio; al Norte, con propiedad del mismo don Guillermo Nathan, alambrado de por medio una parte del colindante y la otra del solicitante; al Poniente, con fundo de don Gregorio Cornejo, camino de por medio que de esta Villa conduce al pueblo de Guayman-gio; y al Sur, con terreno de la señorita María Cardona, cerca propia del interesado mojones esquineros, un árbol de Casial, uno de jote, otro árbol de aneno y otro árbol de ingerto. El sexto está situado en Tioján, plantado de café, cultivado en su totalidad con café cosechero, compuesto de cuarentidós tareas o sea una hectárea diez y ocho áreas treinta centiáreas, limitado: al Oriente, con terreno de don Miguel Arévalo, alambrado propio del interesado; al Norte, con terrenos de Juana Rivera, José María Roberto y Eugenio Martínez, alambrado del interesado de por medio; al Poniente, con terreno de propiedad del solicitante; y al Sur, con terreno de propiedad de don Miguel Arévalo, cerca de la misma clase de propiedad del solicitante, mojones esquineros son un árbol de guay-

chipilín, dos árboles de jocote y otro árbol de cola de pava. Los colindantes doña Adela Rodríguez de Alfaro, don Manuel Ariz, don José Antonio Aguirre, don Rafael Morán, hijo, don Guillermo Nathan, don Gregorio Cornejo, doña Mercedes Morán de Morán, Silverio Pin, Nicolás Castañeda, Fernando Santana y Miguel Artero, son vecinos de la ciudad de Ahuachapán, y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Concepción de Ataco, a las dos y media de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardona.—Miguel A. Ganua, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que el señor Jesús López, mayor de edad, agricultor en pequeño, y vecino de esta ciudad, se ha presentado al Juzgado de su cargo, solicitando se le extienda título supletorio de un derecho de tierras en la hacienda Cacahuatalajo, de esta jurisdicción, cuya hacienda linda: por el Oriente, con las haciendas Nombra de Jesús y Candelaria; por el Norte, con los extinguidos ejidos de Lolotiquillo; por el Poniente, con los extinguidos ejidos de San Francisco y San Carlos; y por el Sur, con la hacienda San Juan Buenavista. En esta hacienda que deja descrita posee un derecho por más de veinte años en el lugar Portillo Blanco, linda: al Oriente, con cerca y zanjo de Eriberto Reyes y Agapito Espinales; al Norte, con las mismas haciendas; por el Poniente, con las mismas haciendas y un ojo de agua; y por el Sur, con terreno de la misma hacienda, y con el condeño Francisco Bonilla, cerca de por medio y el mojón llamado Cerro del Nance, que divide las tres haciendas, Nombre de Jesús, San Juan Buenavista y Cacahuatalajo. La persona que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Tomás Martín.—Luis Joya, Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Evaristo Sánchez, de sesentisiete años de edad, agricultor y vecino del Valle de Los Naranjos, de esta jurisdicción, solicitando por sí título de dominio escrito de un predio rústico, situado en el Valle de su domicilio, de la capacidad de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Petrona Sánchez, quebrada de por medio; al Norte, con el de María Mena, cerco de paja de por medio; al Poniente, con el de María Mena, camino vecinal de por medio; y al Sur, con los de Andrea Chávez y Santiago López, cerco de alambre de por medio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cajutepeque, a las cuatro de la tarde del veinte de mayo de mil novecientos trece.—*P. Perdomo.—J. Ayala E., Srío.*

Remigio Córdoba, Alcalde Municipal Depositario de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Campos, de treinta y ocho años de edad, jornalero, y vecino de la ciudad de Santa Ana, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el valle La Puerta, de esta jurisdicción, compuesto de cinco áreas y veinte centiáreas de extensión, que linda: al Norte, con la línea férrea que conduce a San Salvador; al Poniente, con terreno de propiedad de Juan Rodríguez, limitado por una línea recta, que partiendo de la línea férrea hacia el rumbo Sur, pasa por el cerco de brotón del señor Rodríguez; al Sur, con propiedad del mismo Juan Rodríguez, limitado por una línea curva, que partiendo del lado Poniente se dirige hacia el Oriente, en una distancia de dieciocho metros ochocientos noventa milímetros, y quebra la línea con rumbo Norte, hasta la distancia de diez metros treinta y dos milímetros, y vuelve la línea hacia el rumbo Oriente, hasta llegar al cerco de José Ángel Sánchez, en una distancia de seis metros seiscientos ochentidós milímetros; y al Oriente, con propiedad de José Ángel Sánchez, cerco de alambre de por medio, los colindantes son de este domicilio. El terreno no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Armenia, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Remigio Córdoba.—J. J. Vélez, Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Concepción Barahona, de treinta y siete años, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, que mide treinta y cuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros de frente por veinte metros

setecientos cuatro milímetros de fondo, conteniendo una mediagua, y una casa cubiertas con tejas, midiendo en conjunto quince metros de largo por doce de fondo, y linda el solar: al Oriente, con solar y casa de Jesús Cosme, meditando una pared de adobe perteneciente al solar; al Norte, calle de por medio, con terreno de Tránsito Merino; al Poniente, con solar y casa de Paz Cosme; y al Sur, en la plazuela del barrio de Santa Lucía; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otras personas con quienes hubiere proindivisión, y todos los colindantes son de este vecindario. Al inmueble descrito le dan el valor de cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a las once de mañana del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*J. Mondragón.*—*J. Ayala E.*, Srío. 1

El señor Jacinto Flores, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar denominado El Zacatal, en esta jurisdicción, como de setenta áreas de capacidad, y que linda al Oriente y Norte, con terrenos de don Juan Landaverde, antes del doctor Jacinto Antonio Sol; al Poniente, con el de Lucto Aquino, que fue de Eulalio Regalado; y al Sur, con el del mismo señor Landaverde. Este terreno está limitado por el Norte y Sur, por quebradas, y tiene en todos sus rumbos brotones de izote y pito como mojonos; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo el solicitante por compra que hizo a Cecilio Regalado, estimándolo en cuatrocientos pesos, siendo los colindantes señores Landaverde, vecino de San Salvador y Lucto Aquino de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a nueve de agosto de mil novecientos trece.—*León Pérez.*—*Ignacio Bonilla*, Srío. 4

El Alcalde, que suscribe,

Hace saber: que a este despacho, se ha presentado el señor Sebastián Muñoz, de sesenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre, ni número, cultivado de café y de capacidad de dos manzanas aproximadamente, o sea una hectárea y cuarenta áreas, que hace como veinte años posee pacíficamente en el punto Las Crucitas, de la jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de los linderos siguientes: al Oriente, fincas de la señora Paula Chavarría y Cleofas Jiménez, brotones de café y palos de izote de por medio; al Norte, fincas de don Joaquín Campos y Carmen Mejía, brotones de cedro de intermedio; al Poniente, huatales de Cruz Manzanas y Pablo Benítez, la quebrada de la Playa de por medio; y al Sur, finca de don Salvador García, y pretil de piedra de intermedio, siendo los colindantes vecinos de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, agosto diez y seis de mil novecientos trece.—*Melicio Chavarría.*—*Ramón Mena*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Francisco Argueta Manca, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, cuyo solar mide diez metros de frente, por treinta metros de fondo, y linda: al Norte, con solar de Juana Raguas de Vanegas; al Sur, con solar de Ana Menéndez; al Oriente, calle de por medio, con el de Luisa Carballo; y al Poniente, con el de Narciso Murcia. Dicho fundo lo estima el señor Argueta Manca, en la suma de quinientos pesos, estando posteados que le sirven de mojonos, propios de los colindantes; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona. Quien se creyere con derecho a dicho fundo, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las dos de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Rafael Guzmán.*—*José M. Orellana*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Jesús Rodríguez, mayor de edad, negociante y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Sebastián, de esta villa, compuesto de dos porciones que forman un solo cuerpo, y figura una escuadra. La primera porción mide y linda: al Oriente, veinte metros setecientos cincuenta milímetros, con casa y solar de Virginia Gómez; al Norte, diez y seis metros setecientos ochenta milímetros, con casa y solares de la sucesión de Abraham Gómez y Benito Chávez, calle de por medio; al Poniente, veinte metros setecientos cincuenta milí-

metros con solar de Venancia Zurana; y al Sur, diez y seis metros cuatrocientos ochenta milímetros, con solar de Esteban Dubón y solar de la solicitante. Esta porción está circunscrita de tapiales propios y contiene una mediagua ubicada sobre horcos; es paredes de bajareque y cubierta de tejas, que mide de largo, diez metros treinta y seis milímetros, y de ancho, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, incluíve el corredor y una mediagua interior, de cinco metros en cuadro, en ígalera. La segunda porción, mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros doscientos treinta milímetros, con solar de Cayetana Chávez; al Norte, siete metros setecientos noventa milímetros, con el solar arriba descrito; al Poniente, veinticuatro metros doscientos treinta milímetros, con solar del mismo Esteban Dubón y Serapia Baños; y al Sur, la misma dimensión del Norte; con solar de Nicolasa Gómez y Benita Zúñiga; es dominante y no tiene carga real, ni proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio, y lo hubo, por compra que hizo al finado Antonio Guerra, y lo estima en setecientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—*Remigio Córdova.*—*J. J. Velás*, Srío. 1

El inf. ascribo, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Morán, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Natividad, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón referido, compuesto de ciento cinco áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Lucas Guzmán y Fidelio Tobar; al Sur, con terrenos de Heliodoro Mojica y Justo Amaya; al Oriente, con terreno de Rafael Oliva; y al Poniente, con terreno de Simón Escobar, quebrada de por medio; que por los rumbos Norte y Sur, tiene cerca de alambre y por el Oriente, de paja, propios de la solicitante. Quien se creyere con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las dos de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos trece.—*Pedro Avilla.*—*José M. Orellana*, Srío. 1

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Antolín Campos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee en el cantón Chorro Arriba, de esta jurisdicción, cultivado en parte con café y el resto inculto; compuesto de sesenta áreas veinte centiáreas de extensión, que linda: al Norte, con terreno de Rómulo Velásquez; al Sur, camino de por medio con el de don Abraham Monzón; al Oriente, con el de Lucía de González; y al Poniente, con el de Félix García; no tiene ninguna carga real, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el referido inmueble, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.*—*J. V. González*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal del este pueblo, por ministerio de la ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el General don Santiago Ruiz, de cuarenticuatro años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno o predio rústico, que tiene en el cantón El Cortés, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana, o sea estas áreas de extensión, cultivado en parte con café y plátano, y sus linderos, son: al Oriente, con otro fundo del solicitante, quebrada de Tanzala, en medio; al Norte, con el mismo fundo del solicitante; al Poniente, con terreno de doña Sixta Aguirre, camino que conduce a Guaimango, en medio; y al Sur, con terreno de Marcelo Jiménez, brotonado de por medio; cuyo terreno lo hubo el General Ruiz, por compra a Rafael Vásquez, sobreviviente y de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustia, catorce de agosto de mil novecientos trece.—Por el señor Alcalde Municipal don Pedro Calderón, que no sabe firmar *Narciso S. Molina.*—*Joaquín F. Cifuentes*, Srío. 1

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Gregorio Anaya, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno que en el lugar llamado Tecuma de esta jurisdicción, posee de buena fe, el cual es de naturaleza fértil, cultivado con plátano y otros árboles frutales, cercado con alambre y pita floja, siendo propios, de naturaleza fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Virgilio Gómez, antes del finado Albino Jacobo; al Norte, con terreno de Aquilino Noyola, antes de Nicolás Cea, camino de por medio; al Poniente, con finca de don Eduardo Aljanduro Vega, acequia de por medio; y al Sur, con la misma finca del señor Vega, acequia de por medio; sin ninguna carga real ni derecho que pertenezca en proindivisión con otra persona, siendo todos los colindantes de este

vecindario, a excepción de don Virgilio Gómez, que es de Armenia. Quien se crea con derecho a tal inmueble, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.*—*J. González*, Srío. 1

Jorge Escobar, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Sabino Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de la villa de Nueva Concepción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Nisperal de aquella jurisdicción, como de tres caballerías de extensión o sean como ciento treinta y cuatro hectáreas, cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la que fue hacienda El Nisperal, por las cuchillas más altas, poseídas por la sucesión de Félix Portillo, Lino Fajardo, Juan Peña, Remigia Landaverde y Sebastián Aquino; al Norte, con terrenos que fueron ejidales de la montaña El Cacao, poseídos por Candelario Valle, pasando por el copo del cerro de Malcatapeque y cumbre alta divisando El Púlpito; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Ambrosio Rivera y Norberta Palencia, representadas por sus herederos Rosendo de la Cruz y Nicanor Rivera, Angelino Pérez y Melecia Peña; y al Sur, con terrenos de don Juan Pablo Palencia y sucesión de don Félix Portillo, sirviendo de línea divisoria con el señor Palencia, del mojón que está en el copo del cerro de la mina, al Suroeste, línea recta mirando al Oriente a un mojón de piedra que sirve de límites con el terreno de la sucesión Portillo; de este punto mirando al Norte, línea recta a un mojón de piedra que está en el prezuelo inmediato a la casa de Emilio Galdámez; de dicho mojón, cambiando de rumbo, mirando al Oriente, hasta llegar al copo de la loma El Potrero, quedando fuera de esta solicitud la faja de terreno que disputó dicho señor Portillo, la cual se compone como de treinta manzanas de extensión. Los que se crean con derecho al inmueble relacionado, que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Jorge Escobar.*—*Juan Santos G.*, Srío. 1

Silverio López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bárbara Francisca Guinea de Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título escrito de propiedad de un predio rústico, que posee de buena fe, situado en el lugar llamado Loma del Cementerio de esta jurisdicción, compuesto de trescientas cincuenta áreas de extensión, de tierra fértil, propio para la agricultura, cultivado una parte con café y caña y el resto inculto, no tiene carga real ni servidumbre que lo afecte, sus linderos y mojonos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Bautista Zaldaña, cerco y camino de por medio; al Sur, con terreno de don José Antonio Martínez, que antes fue de don Samuel López, cerco de por medio; al Poniente, con terrenos de Isidro Aguirre y Rafael Rivas, barranca de por medio; y al Norte, con terreno de Dámaso Turbino, cerco de por medio. Tiene de mojonos: al Suroeste, un barreto; al Noroeste, un roncón; al Sureste, un madreacaco; y al Noroeste, un jiote. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Silverio López.*—*Daniel Andrade*, Srío I. 1

Don Guillermo Berríos Asturias, mayor de edad, Procurador y vecino de San Salvador, se ha presentado a esta Alcaldía como apoderado general de Justo Crespín, de treinta y un años, de oficios domésticos y vecino de San Juan Nonualco, solicitando se le extienda a su poderdante título de propiedad de un terreno rústico, de una manzana de extensión, situado en el valle del Carmen de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente, terrenos de Froilán Hernández, Santiago López y Justo Alvarado; al Norte, con los de Eneas Anaya y el mismo Alvarado; al Poniente y Sur, con terrenos de don Miguel Duñis; está limitado por cercos de alambre y brotones de árboles de pita. El terreno descrito no tiene ninguna carga real, siendo sus colindantes de este domicilio, menos el señor Dieñas, que es vecino de San Salvador. La persona que se crea con derecho al fundo relacionado, que se presente a esta oficina a oponerse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cascatacingo, a las doce del día diez de abril de mil novecientos trece.—*Emilio Ramos.*—*Hilario Luna*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Carlota Trejo, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios de esta misma, el cual tiene las di-

mentaciones siguientes: de Oriente a Poniente, sesenta y cinco metros; y de Norte a Sur, veintiocho metros cincuenta centímetros, lindante: al Oriente, con solar y casa de Anselmo Hernández, cerco de palo pique de por medio; al Sur con solar y casa de la sucesión de Justo Muñoz, cerco de palo pique de por medio; al Norte con solar y casa de Pilar Soriano, calle de por medio; y al Poniente, con solar de Pilar Hernández, cerco de brotones de jute y palo pique de por medio. En este solar hay un rancho de teja, sobre paredes de adobe y horcones, habiéndolo adquirido por compra hecha a la señora De la Fuent y lo estima en ciento cincuenta pesos, es predio dominante y sirviente, no tiene carga ni derecho que pertenezca a otra persona. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, agosto veintidós de mil novecientos trece.—A. Espinosa.—V. Maravilla, Sr. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Encarnación Gallegos, de treinta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que hubo por concesión municipal y estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente linda con el río de La Soledad, hasta su margen derecha, y mide cuarenta metros; al Sur linda con solar baldío, calle de por medio, y mide cuarenta metros; al Poniente mide cuarenta metros y linda con solar de don Crescencio Flores, calle de por medio; y al Norte mide treinta y siete metros lindando con solar y casa de don Cirilo López; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Menéndez, a las dos de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos trece.—Mariano Calderón, B. Zelaya, Sr. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Romana García, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio, de un solar urbano que posee en propiedad, en el barrio El Angel, de esta Villa, que anteriormente fue El Zapotal, cuyo solar linda: al Norte, con solares de Luciano Cortés y José María Castillo, y mide veintidós metros cincuenta centímetros; al Poniente, con terreno de Juan García y Macaria López, midiendo diez y nueve metros sesenta y cuatro centímetros; al Sur, con terreno de Nicolás de León, midiendo por este rumbo veintidós metros cuarenta y cinco centímetros; y al Oriente, linda con solar de Marta Galán, midiendo catorce metros once centímetros, teniendo por mojones esquineros, piedras; el solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otros, lo estima en cuarenta pesos, y lo hubo por compra a don José María Argula, ya difunto, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonoalco, a las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—José Clara García.—Vicente Cabezas, Sr. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Juan Sandoval, mayor de edad, asesorador de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un solar urbano situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, que hubo por compra a don Emilio Tobar, el solar en referencia está a la orilla de la calle pública, que conduce al Molino y río de Ahuachapán, el cual mide y linda: al Norte, doce varas o diez metros treintidós milímetros, con solar de Píoquinto Cisao, siendo mojón sobre paredón al extremo Poniente, de este rumbo un árbol de guayaibo; al Oriente, veinticuatro varas o veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con calle pública referida de por medio, con predios de Rosendo Castañeda y de Felicitá Arévalo; al Poniente, con solar de Faustino Reyes, teniendo por este rumbo, la misma extensión del Oriente; ambas líneas, la del Oriente y Poniente, se encuentran al rumbo Sur, y forman, por este lado un ángulo agudo, razón por la cual, el solar descrito, sólo tiene tres lados y forma un triángulo, lindando por el Sur, con el propio camino o calle real que de esta población va a Ataco. Quien se crea con derecho al solar en referencia, que ocurra a denunciarlo durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—Rodrigo Herrera.—Gonzalo González, Sr. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Pineda, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título

de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, que posee en el cantón de La Calera de esta jurisdicción, la primera en el lugar llamado Cerro de los Gangojos, como de cuatro hectáreas de extensión superficial, más o menos, cercada de piedra, alambre y madera, siendo sus delimitaciones y linderos como sigue: comenzando desde un zanjón que se une a la Quebrada del Coyote y quebrada arriba a llegar a donde se une éste con el cerco de alambrado de Santos González; sigue por este cerco hasta llegar al encuentro de dos zanjoncitos, sigue zanjón abajo a llegar a donde se comenzó; y linda: al Oriente, con terreno de Santos González y Raimundo Sola, con este último quebrada de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de José María Rodríguez; y al Sur, con terreno de Santos González. La segunda porción situada en el valle La Calera, como de un cuarto de hectárea, poco más o menos, conteniendo en su fundo una casa de habitación, de tejas, paredes de bajareque, su delimitamiento y linderos es como sigue: comenzando de una macoya de tempate con dirección al Oriente, atravesando el camino que conduce para los hornos de Los Limones a llegar al cerco de Manuel Aguilar y sigue por el cerco a llegar a una macoya de cauleto; de este lugar cambia mirando al Norte, por el camino real a llegar a un zanjoncito, dejando el camino línea recta a llegar al paso de una quebrada donde baja una rodadera de leña; aquí cambia con dirección al Poniente por la quebrada aguas abajo a llegar a la esquina del cerco de Manuel Aguilar y sigue por dicho cerco hasta llegar a la esquina con el cerco de Froilán Aguilar, y sigue por este cerco hacia al Oriente a llegar a donde se comenzó; y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Aguilar y Benita González; al Norte, con los hornos de quemar cal y terreno de Nicolás Núñez; al Poniente, con terreno de Manuel Aguilar, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Froilán Aguilar, cerco de por medio; dichos terrenos no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna otra persona y los adquirió, el primero por compra que hizo a José María Rodríguez, y el segundo como poseedor que ha sido por más de diez años; los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, diez y seis de agosto de mil novecientos trece.—Ezequiel Hernández.—Manuel Orellana G., Sr. 1

Siervio López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Javier Coarteras, mayor de edad, albani y vecino de Ahuachapán, solicitando por sí se le extienda título escrito de propiedad de dos predios rústicos, situados en los lugares La Joya del Zapote y La Joya de Ortiz, de esta comprensión municipal, e inmueble el primero de seis manzanas o sea cuatrocientas veinte áreas de extensión, y el segundo de dos manzanas y tres quintos de otra o sea ciento ochenta y dos áreas de extensión, ambos de tierra fértil, propios para la agricultura, cultivados de café cosechero y en plantío una parte y lo demás inculto; no tiene carga real ni servidumbre que los afecte; los linderos del primero son los siguientes: al Norte, con terrenos de Pedro Asensio y Juan Santos Anselmo; al Oriente, con terrenos de Agustín Hernández; al Sur, con terreno de don Manuel López; y al Poniente, con terrenos de Pedro y Manuela García. El segundo terreno linda: al Norte, con terreno de Juan Anselmo y Susana García; al Oriente, con terrenos de Manuel López y Pedro Asensio; al Sur, con terreno de Domingo Silvestre; y al Poniente, con terrenos de Genaro Mendoza y Pascual Cortés, río de Ashuquema de por medio en una parte; todos los colindantes son de este vecindario, excepto los señores Jenaro Mendoza y Agustín Hernández, que son de Ahuachapán. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—Silverio López.—Teodosio Palma, Sr. 1

Se hace saber: que ante esta oficina se han presentado Juana Chávez de Méndez por sí y en representación de sus menores hijos Marcelino y Cristina Méndez, Francisco, Rafael, Arcadio y Enrique Méndez, siendo mayores de edad, la primera de oficios domésticos y los otros medio agricultores y todos de este vecindario, solicitando por escrito se les extienda título de propiedad de un terreno que poseen en el paraje llamado El Tejar, en esta jurisdicción, de naturaleza fértil, cuya extensión es de trescientas veinticuatro áreas, y linda: al Norte, fundos de Sotero Ramos y camino de por medio, el de los herederos de Pascual Tepas, de Faustino Ramírez, Paulino Rosales y otro de los solicitantes y sin el camino con el de Hildefonso Orozco; al Sur, el de Filadelfo González y Sotero Ramos; y al Poniente, camino de por medio, los de Laureano Turush, Venancio Chínco, Mateo Tajchus y otro de Sotero Ramos. Está cercado con alambre y púa, siendo propios. No tiene carga ni derecho real; los mojones son los cercos que lo dividen de los colindantes, quienes son todos de este do-

micilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Izalco, a treinta de agosto de mil novecientos trece.—J. Herrera Velado.—I. V. González, Sr. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado César Artiaga, de cuarenta y ocho años de edad, asesorador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el lugar llamado El Estriño, cantón de la Iglesia Vieja de esta jurisdicción, compuesto como de cinco manzanas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Bernardo Saravia; al Norte, con terreno de Magdalena Hernández; al Poniente, con terreno de Máximo Paniagua; y al Sur, con terreno de don Félix Aguirre; todos los colindantes son de este domicilio, está mojoneado por calles en sus cuatro rumbos, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres y media de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos trece.—Samuel Osorio.—L. Espinosa M., Sr. 1

Se hace saber: que don Rafael Carías se ha presentado solicitando título supletorio de tres porciones de terreno fértil, que posee en las Salinas de Ayacachapa de este Departamento. La primera mide veintisiete manzanas y tres mil quinientas cuarenta y dos varas cuadradas, cercada por todos sus rumbos con alambre que marca sus límites y linda: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de don Bas y don Abraham Angeles; al Norte, con los de don Manuel Angulo y don Luciano Eufemia; al Poniente, con los de Eloísa Rivera; y al Sur, con los de la sucesión del doctor don Angel Calderón Rivas, representada por su viuda doña Angela González. La segunda porción, que es inculta, mide veinticuatro manzanas y cinco mil doscientas seis y media varas cuadradas, y linda: al Oriente, con terreno de Abraham Angulo; al Norte, con el de la sucesión del doctor Angel Calderón Rivas, representada por su expresada viuda doña Angela González; al Poniente, camino que se dirige al mar de por medio, con terreno salado de don Manuel Arguero; y al Sur, con la playa del mismo mar. La tercera que es salada, mide diez manzanas y seiscientas cincuenta y una varas cuadradas, tiene seis playas, cuatro casas de tejas, está cercada por todos sus rumbos con diques artificiales que le pertenecen, y linda: al Oriente, con los de la sucesión del doctor Angel Calderón Rivas, representada por doña Angela González; al Norte, camino de por medio, con el terreno dulce, primeramente descrito de su propiedad; al Poniente, con posesiones saladas de Eloísa Rivera; y al Sur, con ramales de la Barra salada. Lo adquirió por compra que le hizo al finado don Jerónimo Angeles, agricultor y de este domicilio, quien no dejó herederos. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que comparezca en el término legal a deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—Arturo Cornejo G.—V. M. Rivas, Sr. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Luis Aceituno, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno, situadas en esta jurisdicción, de naturaleza rústica y sin cargas reales, cuyos linderos son los siguientes: la primera como de dos manzanas, que linda: al Oriente, con terreno de don Hermenegildo Castellón, cerco medianero de zanja y púa de por medio; al Norte, con terreno de Paz Rivera, cerco de zanja y púa de por medio; al Poniente, con terreno de Paz Rivera y Santos Quijada, cerco de zanja y púa de por medio; y al Sur, con terreno de Santos Quijada, cerco de zanja y púa de por medio; los cercos son del terreno descrito, con excepción del lindero Oriente, que le corresponde la mitad. La segunda porción de tres manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Juan Aguilar y Santos Quijada, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Alejandro Aguilar, cerco medianero de zanja, púa y alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Anacleto Guevara, cerco de zanja y púa de por medio del solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Tránsito Guevara, cerco de piedra también del solicitante de por medio. La persona que se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a trece de agosto de mil novecientos trece.—Tránsito Aguilar.—Camilo de L. Benítez, Sr. 1

El Procurador don Lázaro López, vecino de Mejicanos, como apoderado general de don Pedro Tomasio Mónico, vecino de San Salvador, solicita título de propiedad a favor de éste de un terreno urbano que posee de buena fe, situado en el centro de esta población, que está cultivado de café y otros árboles frutales y de construcción, conteniendo una mediagua y un

ancho de tejas, lindando el terreno: al Norte, con solares de Reyes Barahona y Cipriano Pérez, en dos líneas rectas, la primera mide cincuenta y seis metros quince centímetros, la segunda once metros treinta centímetros; al Oriente, con terreno de Andrés López, línea recta en diez y nueve metros setenta centímetros; al Sur con terreno de Félix Aguirre y Braulio Iraheta, en línea curva en sesenta metros; y al Poniente, con solar de Estebana Nobleau, línea recta, calle de por medio y mide veintiséis metros cuarenta centímetros; está cultivado de cercos de alambre y paja; los colindantes son de aquí, lo hubo por compra a Nicolás de Palacios y a Higinio Meléndez; lo estima en seiscientos pesos. Dice que no es dominante ni sirviente, que no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a oponerse.

Alcaldía Municipal: Ayutxtepeque, agosto veintiocho de mil novecientos trece.—Diego Acevedo.— J. Antonio Cerna, Srlo. E.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora María de los Angeles Aparicio, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en el barrio de Cantalarín, de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, en cuyo solar tiene construída una casa de teja, sobre paredes de bajareque, de seis metros ochenta centímetros de frente, por ocho metros cincuenta centímetros de fondo, inclusive el corredor, siendo las dimensiones lineales y linderos de dicho solar los siguientes: por el Oriente, mide veintinueve metros y linda con solar y casa de Joaquina Moreno; por el Norte, mide veintiséis metros, y linda con solares de Rufino Gómez y Dolores Esquivel Orantes; por el Occidente, mide veintiséis metros, y linda con solar y casa de la misma Dolores Esquivel Orantes; y por el Sur, mide diez y nueve metros sesenta centímetros, y linda calle de por medio, con terreno de la sucesión del doctor don Tomás Miguel Jovel, representada por su esposa doña Virginia Munguía; siendo los colindantes de este domicilio; que dicho inmueble lo hubo por compra que de él hizo a la señora Francisca Moreno, ya difunta, quien era mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; lo estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, está cercado de paja, siendo las cercas de su propiedad. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las cuatro de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos trece. | Samuel Osorio. | L. Espinosa M., Srlo. E.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Torres de Chávez, de cuarenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, en el cual tiene ubicada su casa de habitación con una mediana contigua, paredes de bajareque, cubierta de tejas, que mide en su conjunto: al Oriente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, y linda con casa de la solicitante; al Norte, mide diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, lindando con casa y solar de las señoritas Felicitana y María Eugenia Torres, pared de bajareque y una parte de trascorral de por medio, perteneciente a la solicitante; al Poniente, calle de por medio, con casas de Manuel Portillo y de María Eleuteria Manzanara y Manuela y Dionisia Amaya, y mide seis metros sesenta y ocho centímetros y dos milímetros; y al Sur, mide diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, y linda con casa y solar de Magdalena Torres, pared de bajareque de por medio, de la solicitante; que dicho predio es dominante y sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en quinientos pesos; todos los colindantes son de este vecindario, a excepción de Manzanaras y Amayas, que lo son de San Rafael; y lo adquirió por donación que le hizo su finado padre don Anselmo Torres, quien fue agricultor y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, agosto trece de mil novecientos trece. | R. Vásquez. | José Abel Castellón, Srlo. Int.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ruperta Vega, mayor de edad, casada y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: por cada uno de sus cuatro rumbos mide diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; y linda: al Oriente, con solar de Carmen López, calle de por medio; al Poniente, con solar de Tiburcio González, cerca de piedra de por medio; al

Norte, con solares y casas de Gregorio Parada y de la sucesión de Luis Jiménez, representada por la viuda sobreviviente Ana María Ramírez, calle pública de por medio; y al Sur, con solar de Lourdes Iglesias, brotón de pito de por medio. En el solar descrito, hay construída una mediana, techo de teja y paredes de bajareque, de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo, por seis metros setecientos ochenta y ocho milímetros de ancho, inclusive el corredor del lado Sur; que dicho predio lo adquirió por compra a María Mercedes Rivera, de oficios domésticos, de este domicilio y quien está viva; y estima ambos inmuebles en mil quinientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, carece de carga o de recho real y no lo posee en proindivisión con ninguna otra persona; y los colindantes son todos vecinos de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a ocho de agosto de mil novecientos trece. | O. Castro. | Florentín Lainez, Srlo.

El infrascrito, Alcalde depositario,

Hace saber: que de conformidad con la ley de la materia y por escrito fecha de hoy, se ha presentado la señora Francisca Barahón, de cuarenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano, que posee quieto y pacíficamente, en el barrio de San Francisco, de esta villa, Distrito y Departamento de San Vicente, cuya posesión data de más de diez años; y en el cual solar tiene construída su habitación, la cual es de teja, sobre paredes de adobe, de diez metros de anchura por ocho de latitud, y todo el fundo tiene por medidas y linderos los siguientes: al Este, cuarenta y tres metros, casa y solar de don Inés Vega; al Norte, en línea quebrada, mide una parte quince metros, solar de Martín Urquía, cerco de piedra de por medio y la otra, mide veintidós metros, casa y solar de Sotera Pérez, calle de por medio; al Occidente, también en línea quebrada, mide en parte diez y ocho metros, y linda con solar y casa de Martín Urquía, cerco de piedra de por medio y en parte mide treinta y un metros, y linda camino de por medio, con solar de Miguel James y otro de María Martínez; y al Sur, mide diez y seis metros, y linda con solar del citado Inés Vega, cerco de piedra de por medio; y ésta, como los demás, pertenecen a los colindantes, los cuales son de este domicilio; la habitación en referencia, ha sido construída a expensas de la solicitante; y el solar lo hubo por compra que hizo al finado Nicolás Urquía, quien era mayor de edad, viudo de Martina Moya, jornalero y de este domicilio; hace más de diez años; no es sirviente ni dominante, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; y lo estima junto con la casa mencionada, en doscientos pesos plata. Y lo anuncia al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos trece. | Alfonso García. | Manuel L. Saravia, Srlo. E.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Zarco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, situado en el lugar denominado El Carrizal, de esta jurisdicción, compuesto de diez y seis áreas de extensión o sean cuarenta y cuatro áreas ochenta centímetros, cultivado en parte de vava de carrizo y algunos árboles frutales, y el resto inculto, y linda: al Norte, con terreno de Jesús Tula y Romualdo Margués; al Oriente, con el de Esteban Ortiz, camino de por medio; al Sur, con el de Maxima Zarco; y al Poniente, con el de José Braulio Cáceres y Romualdo Margués. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Cáceres que es de San Antonio del Monte. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las cuatro de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—Eulogio L. Tesorero.—F. Rodríguez, Srlo. E.

David Huez U., Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Hernández, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del domicilio de San Rafael, solicitando título de dominio inscribible de un terreno rústico, que posee de buena fe, situado al Occidente de esta población, de naturaleza fértil, compuesto de una hectárea y cuarenta áreas de extensión, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Rafael Torres, calle de por medio; al Sur, con terreno de Pascual Rafael y el de la solicitante; al Norte, con terreno de Gregorio Soto; y al Occidente, con terreno de Manuel Tula; que lo hubo por compra que de él hizo a Gregorio Soto, cuyo documento exhibirá en el momento de la inspección; que no está proindiviso con ninguna persona; que no es predio sirviente sino en la parte del rumbo Norte hasta llegar al río de Achinoá; y que hoy lo estima en la cantidad de cuatrocientos pesos; que todos

los colindantes son de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las dos de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—David Huez U.—Rómulo Saamano, Srlo.

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Enrique Montes, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título escrito de dominio de dos terrenos que posee de buena fe, en El Tabón, de estos ejidos, los cuales no están numerados ni tienen carga real; son planizos y fértiles; el primero, camino de El Ciprés, a esta de ciento diez áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de don Margarito Ramírez, camino de El Ciprés de por medio, cerco de brotón y alambre espigado; al Poniente, con finca de don Felipe Viana, cerco de por medio, del colindante; al Norte, con terreno de Félix H. Ruíz, cerco de por medio, del solicitante; y al Sur, con terranca de la sucesión de Luis Chávez y si pareciente, cerco propio del terreno; mojoneros esquinas: al Norte, un jocote y Sur, un amate al Oriente, al Poniente; al Norte, un culquimite, y Sur, un palo jote; lo estima en mil pesos. El segundo, situado camino de Apameca, en El Tabón, y consta de ciento cuarenta áreas de extensión: al Oriente, linda con terreno de don Enrique Vásquez; al Poniente, con terreno del solicitante, don José Isaías Aguilera y sucesión de Cruz Ventura; al Norte, con el de don Margarito Ramírez y don Miguel Arévalo, camino carretero de por medio, que conduce a la villa de Apameca, de esta villa; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Cruz Ventura; el terreno está cultivado con árboles de café en plantía, rodeado de cercas propias; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Vásquez, que es de la ciudad de Ahuacapán; estima este terreno en mil quinientos pesos. La persona que se crea con derecho a los terrenos en referencia, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ateco, a las tres de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—Juan B. Cardona.—Miguel A. Canzaz, Srlo.

Encarnación Soto, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado hoy, el señor Tomás Argueta, de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de un lote de terreno de naturaleza rústica, que posee desde hace más de diez años, en el lugar Cañavales, jurisdicción del pueblo de San Fernando, que pertenece a los ejidos de esta población, como de dos hectáreas de extensión, sin carga real, y sus linderos son: por el Oriente, posesión de Liborio Argueta, cerco de ranja y madera de por medio; por el Norte, posesión del mismo Liborio Argueta y terreno del solicitante, mediando cerco de ranja y madera; por el Poniente, terreno de José Martín Ventura y de Estanislao Argueta, divididos con el primero por cerco de ranja, piedra y madera, y con el segundo, por una zarzuela seca y cerco de madera; todos los colindantes son del domicilio de San Fernando. Lo que se publica para que si alguno se cree con derecho al terreno descrito, que ocurra dentro del término legal a formar la oposición correspondiente.

Alcaldía Municipal: Perquín, a las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos trece.—Encarnación Soto.—Miguel Argueta, Srlo. E.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Carlota Vega Morales, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del pueblo de El Refugio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el punto denominado El Mojón, lugar llamado San Antonio, cantón San Juan, de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas o cinco hectáreas sesenta áreas, inculto, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de don Modesto Mendoza y de don Manuel Salazar, camino en medio; al Norte, terreno de doña Angela Mendoza, cerco de alambre propio en medio; al Sur, terreno de la sucesión de don Silverio Castro, representada por su conyuge doña Petrona Vega, camino en medio; y al Poniente, terreno de don Agustín Castro y Teófilo Estrada, camino en medio; siendo los colindantes todos del domicilio de Chalchupán, con excepción de Estrada, que es de este domicilio; no tiene carga real; lo estima en la suma de cuatrocientos pesos, y lo hubo por herencia de sus finados padres don Rafael Vega y doña Isabel Morales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquipaya, a las cuatro de la tarde del día once de julio de mil novecientos trece. A. J. Liza.—Máximo Azenón, Srlo. E.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Márquez, mayor de edad, agri-

cultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar llamado Tizapa, de esta jurisdicción, el que no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona en proindivisión; no es sirviente, pero sí dominante, por tener servidumbre de tránsito sobre el terreno de Clara García; consta de noventa áreas de extensión, de superficie plana, de tierra fértil, inculto, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de don Francisco Salaverría, cerco ageno de por medio; al Norte, propiedades de Toribio García, zanjo de por medio; al Poniente y Sur, terrenos de Clara García, cercas del solitante de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Francisco Salaverría, que lo es de Salcoatlán. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaxtla, a diez y nueve de agosto de mil novecientos trece.—Gregorio Artero.—J. A. Arévalo, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Anaoleta Navarrete, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Las Delicias, de esta Villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintiséis metros trescientos treinta y cuatro milímetros, y linda con solar de Eulogia Menz; al Norte, mide quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; al Poniente, mide veintiseis metros quinientos ochenta y ocho milímetros, con solar de Jesús A. Hernández; al Norte, con solares de Eulogia Mena y Antonio Echegoyen; y al Sur, mide diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, y linda con calle pública de esta Villa; y tiene por mojonas, al Norte, un ciento de piedra y al Sur, piedras enterradas en las esquinas; es predio dominante, no tiene derecho ni carga real de ninguna especie, ni proindivisión con ninguna persona; y lo hubo por compra a Pantaleón Cruz y José María Grande, ya difuntos, y Antonio Navarrete, mayor de edad y de este domicilio; y lo estima en cien pesos; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las tres y media de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos trece. | Rosalío Bonilla. | Jesús A. Hernández, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Mariano Calderón, de cincuenta años de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que hubo por concesión municipal; y lo estima en la cantidad de cien pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con solar baldío; al Sur, linda con solar baldío; al Poniente, solar baldío, calle de por medio; y al Norte, solar baldío, calle de por medio; y mide por cada uno de sus rumbos veinte metros; no hay ningún colindante, por ser éste un solar situado en donde hasta la fecha nadie ha adquirido propiedad. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Menéndez, a las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos trece. | Jesús Maldonado. | B. Zelaya, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Vicente, de treinta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que hubo por concesión municipal y lo estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, mide cuarenta y ocho metros, y linda con solar y casa de Doroteo Calderón; al Oriente, mide cuarenta metros, y linda con posesión de Cirilo López; al Sur, mide cuarenta y dos metros, y linda con terrenos de Cirilo López, calle de por medio; y al Poniente, mide cuarenta metros, lindando con solares baldíos, calle de por medio; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Menéndez, a las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos trece. | Mariano Calderón. | B. Zelaya, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito, el señor Pablo Reinos, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propie-

dad de un terreno fértil, superficie plana, inculto, compuesto de dos hectáreas, o sean tres manzanas de capacidad, situado en el cantón Azacualpa, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Simona García; al Norte, con terrenos de Zeferino Colucho y Moisés Antonio Carías; al Poniente, con terreno de Margarita Ancheta; y al Sur, con terreno de la misma Margarita Ancheta y terreno de Mercedito Delgado, barranca de por medio; siendo todos los colindantes de este domicilio. Dicho terreno lo hubo por compra que de él hizo a Juan Marroquín; es dominante en virtud de reportar utilidad de servidumbre activa sobre los terrenos de la colindante Margarita Ancheta y Teresa Argusta. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, a las tres de la tarde del día once de agosto de mil novecientos trece. | Remigio Córdoba. | J. J. Velis, Srlo. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Patronila Escalante, de setenta y cuatro años, de oficios domésticos y de este domicilio, por medio de su apoderado doctor Luis Beltrán Silva, solicitando título de un predio rústico, situado en el cantón La Coyotera, de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas, o sean siete hectáreas, inculto, fértil, conteniendo tres casas y un ojo de agua, y lindante: al Oriente, con predios de Rosa Peñate, Esteban Meréndez, Felicitana Mendoza, Daría Najarro de Silva y sucesión de Saturnino Escalante, barranca y cercos de por medio, propios, con excepción del que lo separa del cuarto colindante, todo en línea quebrada de tres rectas; al Norte, con predio de Felicitana Silva, río de La Coyotera en medio; al Sur, con el de Mariano Cáceres, cerco de alambre propio en línea recta en medio; y al Poniente, con los de Victoria Escalante, Mariano Zaldaña y Víctor Escalante, cercos de alambre propios en línea recta en medio; habiéndolo adquirido por herencia de su padre Bernadino Escalante; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos trece. | Juan P. Paredes. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Frutilán Herrera, de cincuenta y un años de edad, soltero, a bañil y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de los que fueron ejidales de esta población, que posee de buena fe, en el lugar llamado El Esterilo, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, como de seis manzanas de extensión, no tiene carga real, está mojonado con postes de madera por los rumbos Oriente y Sur, por el Norte, cerca de piña que pertenece al colindante; y por el Poniente, cerca de piña que pertenece al colindante; siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Salvador Cardona; al Poniente, con terreno de la sucesión de Candelario Salas; al Norte, con terrenos de Ventura Fauss, camino de por medio; y por el Sur, con terreno de Miguel Castillo; siendo los colindantes de esta domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las cuatro de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos trece. | Samuel Osorio. | L. Espinosa M., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Perdomo, mayor de edad, de oficios domésticos, casada y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar que posee en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, quieto y pacíficamente; el solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, por veinticinco metros ochenta milímetros de fondo; al Oriente, calle de por medio, con casas y solares de Narcisca Jovel y Virginia Siles; al Norte, con casa y solar de Ernestina Penado; al Poniente, con solar de Florencio Carrión; y al Sur, con solar de Francisca Perdomo; siendo todos los colindantes de este vecindario. La casa mide diez metros treinta y dos milímetros de frente, por nueve metros ochenta y seis milímetros de fondo, inclusive el corredor; ambos inmuebles los estima en la cantidad de trescientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos trece. | Samuel Osorio. | L. Espinosa M., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Santos Ramírez, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado

en el punto Zacamil, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Castro, siendo mojonas árboles de izote, jobos y pito en línea curva; al Norte, con terrenos del mismo Castro y Marcelo López, que forma una cuchilla, siendo mojonas un izote y una quebrada seca; al Poniente, con terreno del mismo señor Marcelo López, mediando en línea curva la quebrada seca antes referida; y al Sur, con terreno de Santiago Castro, siendo mojonas árboles de izote, madrecaao y pito. El inmueble no tiene carga real y tiene la capacidad de setenta áreas. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuargos, a las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—Ramón López.—Vicente González, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Luciana Flores, mayor de edad, oficios de señora y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Dolores de esta ciudad, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, siendo la capacidad y linderos del solar: al Oriente, veintiséis y medio metros y linda con casa y solar que fue de Quirino Cruz, hoy de Jesús Turcios; al Norte, ocho metros cuarenta centímetros y linda con casa que fue de Olayo Barrios, hoy de Arcadio Nieto, calle de por medio; al Poniente, treinta y tres metros setenta centímetros y linda con casa y solar de la sucesión de Doroteo González; y al Sur, ocho metros; y linda con finca que fue de Gervasio Zelaya, hoy de Manuel Zelaya Iglesias, cerca de por medio. En el solar descrito está construida una casa de tejas, paredes de bajar que de seis metros de largo por seis metros de ancho inclusive un corredor al lado Norte. Dichos inmuebles los hubo por compra a Manuel Sánchez, según escritura razonada. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—Venancio Suncén.—Lorenzo Jiménez, Srlo. 2

José León Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el General don Francisco Salaverría, mayor de edad, agricultor, y vecino de Juayúa, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, cultivado en parte con café y en parte con zacate; está situado en el lugar denominado La Gloria, de esta jurisdicción, se compone de cincuenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con finca de Catarina y María de los Angeles Méndez; al Oriente y Poniente, con finca del solicitante; y al Sur, con terreno de Tiburcio Méndez. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra a Pedro Méndez; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Salcoatlán, a nueve de agosto de mil novecientos trece.—José L. Rodríguez.—J. M. Morales, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Patrocinio Cantarero, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de huerta y el resto de zacate, compuesto próximamente de tres manzanas y media o sean dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de extensión, habiendo en él construida una casa de teja sobre paredes de adobes, que sirve de habitación, cuyos linderos son: al Oriente, camino de por medio con terreno de Fidel López y Juan Valentín Vega; al Norte, con terreno de Wenceslao Valencia y sucesión de Miguel Mena, representada por su viuda Simona Ayala, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Mena, cerca de piña de por medio de propiedad del colindante; y al Sur, con terreno de la propiedad del interesado señor Cantarero y de Ignacio Sosa; cuyo terreno está cercado de piña por los cuatro rumbos mencionados, y lo adquirió el señor Cantarero por compra que de él hizo al señor Raimundo Torruella, quien es vecino de esta ciudad. Los colindantes López y Vega son del domicilio de San Matías y los demás de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—Eduardo Rico.—Daniel Pacas, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Florentino Alfaro, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee hace algún tiempo en el lugar denominado Los Arrozales, de esta jurisdicción, que es como de la extensión de seis manzanas o sean cuatro hectáreas y veinte áreas, de superficie plana, fértil, el cual hubo por com-

pra a los señores Eliezar y Teresa Alfaro, ambos mayores de edad y de este mismo domicilio; no tiene carga real que lo afecte, no está en proindivisión con otra persona y lo estima en quinientos pesos; sus linderos son los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con terrenos de Jacinto Alvarado, que antes fueron del doctor Juan Francisco López Ayala; al Norte, con terrenos de Ireneo Méndez, camino real de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos de Clemente Chávez, que antes fueron de Juan Chávez, cerca de brotón de por medio; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Agustín, a las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Bonifacio Zelaya*.—*P. P. Hernández*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eloisa Osorio, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de una casa y solar, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad; la casa es de teja sobre paredes de adobe, de una pieza de cañón, de doce metros y medio de largo por cinco metros y medio de ancho, y un corredor de la misma longitud, de tres metros de ancho, y una mediagua interior de diez metros de largo por cuatro de ancho, también cubierta de teja sobre paredes de adobe. El solar no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, tiene de longitud cuarentidós metros por treinta de latitud, y linda: al Oriente, con casa y solar de Enecon Amaya, viuda de Molina, y casa y solar de don Manuel Salinas, divididos por pared de adobe; al Norte, con casa y solar de don David Rosales, pared de adobe de por medio; al Poniente, con casa y solar de doña Simona Joya, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de don Castiño Rivera, pared de por medio. Todos los colindantes son de esta jurisdicción, y lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos trece.—*M. A. Lacayo*.—*Atilio Herrera*, Srio. 2

Victor Rodríguez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina de su cargo se ha presentado el señor Apolonio Pérez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, como de setenta áreas de capacidad, y sus linderos son: al Norte, terreno de Eduvigia Oliva; al Poniente, terreno de Camila Alvarado; al Sur, terreno de Antonia Mena; y al Oriente, terreno de José Calero y Fernando Calderón, calle real de por medio, teniendo por el primer rumbo cerca de por medio. Esto se pone en conocimiento del público para que la persona que crea tener derecho en el terreno descrito, ocurra a deducirlo en la forma y término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos trece.—*Victor Rodríguez*.—*C. M. González*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Jerónimo Nolasco, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio de naturaleza rústica que posee de buena fe en el cañón El Naranjo, de esta jurisdicción, de superficie quebrada, cultivado con café, fue ejidal, compuesto de una hectárea treintisiete áreas, limitado: al Oriente, con finca de Trinidad Paredes; al Norte, con finca de don Luciano Arévalo; al Poniente, con terrenos de María Tránsito y Jacinta Nolasco; y al Sur, con fundo de Isidro Nolasco; demarcados sus límites con cercos de brotón propios del solicitante, teniendo por mojones: al Nor-Este, un izote; al Nor-Oeste, un árbol de capu'amate; al Sur-Este, un pito; y al Sur-Oeste, un jocote. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Luciano Arévalo, que es del de Ahuachapán. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a manifestarlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardona*.—*Miguel A. Ganua*, Srio. 2

Silverio López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Luciano de la Cruz, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título escrito de propiedad de un predio rústico que posee de buena fe, quieta y pacíficamente por compra que hizo de él a Simón Ricardo, situado en el lugar El Cerro de Listón, de esta comprensión municipal, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión, de tierra fértil, propio para la agricultura, cultivado de café cosechero, no tiene carga real ni servidumbre que lo afecte; sus linderos y mojones son

los siguientes: al Oriente, con terreno del doctor don Simeón Magaña, maderado del solicitante de por medio; al Norte, con terrenos del mismo doctor Magaña y Miguel de la Rosa Zaldaña, posteados propio del terreno de por medio, este último en representación de la sucesión de Juan de la Rosa Zaldaña; al Poniente, con terrenos de Francisco Martínez y Simón Castro, posteados propio de por medio; y al Sur, con terreno de Francisca González, maderado y posteados de por medio. Tiene de mojones: al Sureste, un jocote; al Suroeste, un pito; al Noroeste, una piedra con una cruz; y al Noreste, un pito. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor don Simeón Magaña, que es de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las cuatro de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Silverio López*.—*Teodoro Palma*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José de la Paz Fernández, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos predios rústicos, de naturaleza fértil, situados en esta jurisdicción; el primero en el punto llamado El Mostacero, de seis hectáreas cincuenta áreas de extensión, limitado: al Norte, calle de por medio, con terrenos de Luis y Aurelio Pérez, terreno del solicitante, Tomás Clara y el de Cecilio Hernández; al Poniente, con terreno de Cleofas Clara y José Angel Rodríguez; al Sur, camino de por medio con terrenos de Raimundo Teodoro, el de la sucesión de Margarito Jiménez, Francisco Bolaños y Francisco Pérez; y al Oriente, con predio del mismo Francisco Pérez. El segundo inmueble está situado en el lugar denominado Loma del Jicaro, en el camino que conduce al Jiboa, de setenta áreas de extensión, limitado: al Oriente, con terreno de Tomás Clara, camino de por medio; al Poniente, terreno de Francisco Zacarías; y al rumbo Sur y Norte, está limitado con terreno de Florencio Prado; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, agosto catorce de mil novecientos trece.—*Tomás P. Prieto*.—*I. A. Santos*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jesús Sánchez, de cuarenta años, de oficios domésticos y vecina del Valle de Los Naranjos, de esta jurisdicción, solicitando título de dominio de un predio rústico, de ciento diez áreas, cultivado de café y árboles frutales, situado en el Valle de Los Naranjos, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con el de Timotea Palomo Hernández, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Paulina López, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Matilde Sánchez, brotones de por medio; y al Sur, con Paz Chica, brotones de por medio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que exista en proindivisión con otra persona; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las ocho de la mañana del veinte de mayo de mil novecientos trece.—*P. Perdomo*.—*I. Ayala B.*, Srio. 3

Silverio López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan García, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, que posee quieta y pacíficamente, situado en el lugar Los Limares, de esta jurisdicción, inculto, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está proindiviso, lo hubo por concesión municipal, se compone de una hectárea cinco áreas de extensión, de tierra fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Mateo Eduardo Díaz, cerco de por medio; al Norte, con regado del solicitante; al Poniente, con terreno de don Leopoldo Cuenca, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Isidro Aguirre, cerco y camino de por medio; tiene de mojones al Sureste, un jote; al Suroeste, un jocote; al Noreste, un guayabillo; y al Noroeste, un calquimite; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Silverio López*.—*Daniel Andrade*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Quiteño, padre, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee quieta y pacíficamente al rumbo Sur de este pueblo y en los extinguidos ejidos, compuesto de un cuarto de manzana o sean diez y siete áreas, cultivado de café, y tiene los colindantes y linderos siguientes: al Oriente, con finca de don Jesús Hernández; al Norte, Poniente y Sur, con el interesado Quiteño. Que el terreno men-

cionado lo hubo por compra que hizo a Petrona Bonilla, viuda de Castellanos; el cual no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni hay proindivisión ni servidumbre. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Comasagua, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*A. Martínez*.—*Pablo Murcia M.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Mercedes Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Santuario, de esta ciudad, el cual mide de frente doce metros quinientos cuarenta milímetros, y de fondo diez y nueve metros doscientos veinte y ocho milímetros, lindando: al Oriente, con casa y solar de Domingo Villalta, calle de por medio; al Poniente, con solar de Carmen Bernabé; al Norte, con casa y solar de Samuel Henríquez; y al Sur, con casa y solar de Carmen Lemus, cercado por todos sus lados. Este predio no es dominante ni sirviente, sin carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión, y lo hubo por compra que hizo a Calixto Chávez, de este vecindario, estimándolo en cien pesos plata.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—*A. Espinosa*.—*V. Maravilla*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don Luis Romero, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, como de catorce hectáreas, poco más o menos, que posee en el punto llamado Loma del Guayabo, de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Lázaro Canizales y el que trabaja Hermenegildo Gutiérrez, en línea quebrada; al Norte, linda con terreno del solicitante; al Poniente, con predios de Juan Barillas, Simón Recinos López, Santos Aquino y terreno libre, mediando con éste el camino vecinal que conduce al Jicaro; y al Sur, con terreno de Domingo Martínez; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; lo estima en mil pesos y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las tres de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Leonardo Dueñas*.—*Francisco J. García*, Srio. 3

Silverio López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Siferoso López, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano que posee quieta y pacíficamente, situado en el barrio de San Juan, de esta población; no tiene carga real, ni servidumbre que lo afecte, ni está proindiviso y mide y linda: al Oriente, es una línea quebrada que la componen tres rectas y mid: cincuenta y un metros, con solares de Juan Santos García, Luciano Mártir y Margarita García; al Norte, veintitrés metros, con solares de Juan Arana y Vicente Hidalgo, calle de por medio; al Poniente, línea quebrada de tres rectas cuarenta y seis metros, con solares de Marcel Joaquín, Sebastián Jiménez y Alejandro García; y al Sur, veinte metros, con solares de José Arévalo y Florencia Lino. El solar descrito tiene marcados sus límites por varios postes, contiene en su interior dos casas pajizas y lo estima en doscientos pesos, todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Silverio López*.—*Daniel Andrade*, Srio. Int. 3

EMPLAZAMIENTOS

Eliezar López, Capitán Mayor del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Gregorio Hernández, hijo natural de la difunta Benita Hernández, originario y vecino de San Salvador, en el barrio del Calvario, soltero, sesete, de 22 años de edad, color trigueño, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, imberbe, no tiene hermanos varones, sin señales especiales; estatura 1 metro 63 centímetros, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen obligación de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar:

San Vicente, a las dos y media de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos trece.—*E. López.—Arturo Miranda, Srto. Int.* 1

Eleazar López, Capitán Mayor del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar.

Cita y emplaza al reo ausente soldado Carlos Ramos, hijo legítimo de Guillermo Ramos y Gabriela Ramos, originario y vecino del cantón Concepción de Cañas, jurisdicción de Tepeitlán, soltero, jornalero, de 28 años; esta vara 1 metro 68 centímetros, color triguero, pelo negro liso, ojos pardos, nariz y boca regular, imberbe, tiene dos hermanos, Eulalio e Inocente Ramos, sin señales especiales, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertación; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen obligación de capturar a dicho reo, y los particulares a la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: San Vicente, a las dos de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos trece.—*E. López.—Arturo Miranda, Srto. Int.* 1

Eleazar López, Capitán Mayor del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar.

Cita y emplaza al reo ausente soldado Estanislao Hernández Corvera, hijo natural de Micaela Corvera, originario y vecino del cantón San Pedro Agua Caliente, Verspez, soltero, jornalero, de 18 años de edad; estatura 1 metro 65 centímetros, color negro, cara aguileña, pelo negro liso, ojos pardos, nariz regular, de boca, labios gruesos, imberbe, sin señales especiales, no tiene hermanos, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertación; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen obligación de capturar a dicho reo, y los particulares a la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: San Vicente, a las tres y media de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos trece.—*E. López.—Arturo Miranda, Srto. Int.* 1

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que de conformidad con el Art. 225 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo zardo, que fue presentado por don Fernando Moreno, por haberlo encontrado perjudicándolo en su trabajo de agricultura que tiene en jurisdicción de esta ciudad, el cual está herrado y ventado con este fierro.....



y solamente herrado con este otro..... El que se crea con derecho al expresado semoviente, que ocurra en el término de ley con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos trece.—*Miguel Fagoaga. Lorenzo J. Miranda, Srto. 3*

LICITACIONES

El suscrito Gobernador Político del Departamento, pone a licitación pública los trabajos que hay que llevar a cabo en el edificio llamado Palacio Municipal de esta ciudad, los cuales son los siguientes:

Construcción de cemento romano, del piso del corredor exterior, que tiene 60 metros 68 centímetros o sean 71 varas 16 pulgadas de largo y 3 metros 75 centímetros o sean 4 y media varas de ancho; y del corredor interior que tiene 45 metros de largo o sean 49 varas 26 pulgadas y de ancho el mismo que tiene el anterior corredor.

Construcción de acera de cemento romano o de ladrillo de este mismo material de 46 metros o sean 59 varas 12 pulgadas de largo por 1 y medio de ancho.

Enladrillado de cemento romano de 2 piezas a una de 6 metros 90 centímetros o sean 8 varas 12 pulgadas de largo por 5 metros 95 centímetros de ancho o sean 7 varas 16 pulgadas y la otra, de 10 metros 40 centímetros de largo o sean 12 varas 16 pulgadas por 6 metros 16 centímetros de ancho o sean 7 varas 15 pulgadas.

Construcción de persianas de madera para el piso alto del corredor exterior, de 18 tramos de 3 varas y media cada uno. Lo que se hace saber al público para que dentro el término de quince días a contar de la fecha de su publicación, presente sus propuestas a la Gobernación Política de este Departamento.

Usulután, septiembre diez y ocho de mil novecientos trece.—*Ramón Quintanilla.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la construcción de un tanque o caja de agua de cal y ladrillo para la captación de las fuentes que surten de agua potable a

esta población. Dicho tanque tendrá cuatro metros de largo por tres metros de ancho y un metro setenta y cinco centímetros de altura; sus paredes llevarán cincuenta centímetros de espesor y será situado en el punto más apropiado al Sur de los propios vertientes en el cantón San José, de esta jurisdicción. El empresario pondrá todos los materiales para la obra y pueden darse pormenores al que los desee en esta Alcaldía. Se admiten propuestas hasta las tres de la tarde del día once de octubre próximo entrante, en que se rematará el trabajo en la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Metapán, veintitrés de septiembre de mil novecientos trece.—*Domingo Oliva.—Isaac Posadas, Srto.* 3

INSTITUTO NACIONAL.

El suscrito, Director del Instituto Nacional, comunica que el lunes seis del próximo mes comenzarán los exámenes de fin de año.

Los exámenes son públicos. A ellos, por consiguiente, pueden concurrir cuantos se interesan en bien de la enseñanza en general; quienes, asistiendo a las pruebas orales, podrán después, por la prensa, fundamentar crítica o sugerir modificaciones encaminadas a garantizar la mayor imparcialidad y el mejor acierto en la calificación del aprovechamiento.

A los que por el prurito de censurar ejercean de críticos de cosas, que no han observado, y sobre las cuales tienen noticias sólo de oídas, suministradas por quienes son juez y parte, se les advierte que la Dirección del Instituto no contestará sino las críticas que formulen las personas que se sirvan presentarnos exámenes.

Orden de los exámenes orales de Ciencias y Letras.

- 5º Curso, del 7 al 9 de octubre inclusivos
4º Curso, " 11 " 14 " " "
3er. Curso, " 16 " 19 " " "
2º Curso, " 21 " 23 " " "
1er. Curso, " 25 " 30 " " "
Curso Complementario, del 10. al 8 de noviembre inclusivos.

Preparatoria.

Alumnos del Instituto Nacional, del 13 al 15 de octubre inclusivos.

Liceo Salvadoreño de las EE. PP., del 16 al 20 de octubre inclusivos.

Liceo Santaneco, el 21 de octubre.

Colegio Moderno, del 22 al 23 de octubre inclusivos.

Liceo Ahuachapaneco, el 24 de octubre.

Colegio "Santa Cecilia", del 25 al 26 de octubre inclusivos.

Colegio San Luis, el 27 de octubre.

Colegio de Señoritas de Santa Ana, el 28 de octubre. Julio Bias.

A las Municipalidades

De conformidad con el poder y derecho que la ley concede a este Tribunal, ha juzgado conveniente reordar a las Municipalidades de la República el fiel y exacto cumplimiento de sus deberes y facultades, tal como está ordenado en los artículos 50 y 63 de la Ley del Ramo Municipal, decretada el 28 de abril de 1908; y que además de tener presente las demás disposiciones de la misma ley para su acatamiento, fijen su atención en lo prescrito en los artículos 47 y 48 de la mencionada ley, que dicen: "Art. 47.—Corresponde a las Municipalidades, en virtud del Gobierno local que ejercen, la administración y economía de los pueblos, conforme a la presente ley. Art. 48.—Las funciones que la ley encomienda a las Municipalidades son privativas de ellas y solo por ellas deben desempeñarse; etc".

No está demás, manifestarles, que la expresada Ley del Ramo Municipal, está basada en lo prescrito en los artículos 113 al 118 de la Constitución Política, que tratan del Gobierno Local.

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, agosto de mil novecientos trece.

M. Salazar A. 5-3 c. m.

Edificio para una Escuela Superior de Varones

De orden del señor Ministro del Ramo, se pone a licitación la construcción de un edificio destinado a Escuela Superior de Varones, el cual se levantará en el solar situado en la 19a. Avenida Norte, entre las casas de don Guillermo Hemmeler y don Jorge Meléndez, y de conformidad con los planos e instrucciones que dará la Oficina de Ingenieros Oficiales.

Las propuestas deben presentarse, en pliego cerrado, a las Oficinas del Ministerio de Fomento hasta el día 15 de noviembre próximo venidero y recaerá resolución sobre cual es la que acepte ocho días después de esa fecha.

La construcción puede ser mixta, combinando los

materiales de ladrillo, hierro, cemento, madera etc., del modo más conveniente.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, septiembre de mil novecientos trece. 10-7

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de ciento treinta y cinco por ciento. (135%).

San Salvador, 29 de septiembre de 1913. José E. Suay.

Compañía del Mercado de Santa Ana.

Balance al 30 de septiembre de 1913.

Table with columns for assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO). Assets include Inmuebles, Banco Salvadoreño, Mobiliario, Recibos por cobrar, Seguridades Fondo Amortización, Defensa contra incendio, Caja, Seguro contra incendio. Total assets: \$349,544.46.

Table with columns for liabilities (PASIVO). Liabilities include Capital, Fondo Amortización, Reserva para reparaciones, Ganancias y Pérdidas, Dividendos. Total liabilities: \$349,544.46.

P. Geoffroy, Director. Albt. Castro A., T. de L.

La Compañía del Mercado de Santa Ana

avisa a sus Accionistas, que el Banco Salvadoreño, sus Sucursales o Agencias, pagarán la cantidad de cuatro pesos por Acción, como dividendo correspondiente al trimestre vencido el día de hoy.

Santa Ana, septiembre 30 de 1913.

La Junta Directiva:

Pedro Geoffroy, 1er. Director.

3-1 José Choto, Vocal Srto.

AVISO AL COMERCIO.

Se pone en conocimiento de los Importadores y Exportadores que los impuestos del 8% sobre Importación y 30 centavos oro americano, sobre Exportación de Café, se pagarán en la Oficina de la Compañía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro-América, que quedará abierta al público, a las mismas horas que las de los Bancos.

San Salvador, octubre 2 de 1913. 3-1 International Railway of Central America.

Remate público

El domingo 19 de octubre, de las 8 a las 12 m., se verificará en la Casa de Préstamos "Banco del Pueblo," el Remate de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Sonsonate, octubre 10. de 1913. 3-1 art. Eduardo Ortiz.

San Salvador, Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, sábado 4 de octubre de 1913

NUM. 79

DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, 4 de octubre de 1913.

Señor:

Tengo a honra comunicar a Ud. que el día de mañana, a las 9 a. m. y en el Parque Bolívar, se efectuará el sorteo No. 226 de la Lotería del Hospital y Hospicio, habiéndose vendido todos los billetes que jugarán en el mencionado sorteo.

Soy del señor Ministro, con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

Ramón García González.

Al señor Ministro de Beneficencia.—Palacio Nacional.

CUADRO de los trabajos efectuados en esta Oficina, durante el mes de septiembre de 1913.

Inscripciones de propiedad.....	436
Inscripciones y cancelaciones de hipotecas.....	215
Reposiciones de propiedad.....	7
Anotaciones preventivas.....	22
Cancelaciones de embargos.....	2
Documentos de propiedad presentados.....	481
Documentos de hipotecas y cancelaciones presentados.....	183
Edictos asentados.....	25
Edictos expedidos.....	14
Informes y certificaciones.....	44
Inscripciones consignadas en el Índice de Propiedad actual.....	379
Inscripciones consignadas en el nuevo Índice General.....	469
Inscripciones consignadas en el Índice de Reposiciones.....	8
Inscripciones consignadas en el Índice de Hipotecas.....	215
Documentos que han sido despachados.....	737
Los documentos despachados han producido al Fisco, por derechos de registro, según los recibos respectivos.....	\$2,258.98

San Salvador, 2 de octubre de 1913.

Victor M. Mirón.

San Vicente, 10. de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Trabajo de septiembre último resúmese así: inscripciones de propiedad, 168; hipotecas, 20; anotaciones preventivas, 27; cancelaciones, 4; reposiciones, 1; certificaciones expedidas, 9; informes, 2 y edictos firmados, 7. Han recibídose 147 documentos de propiedad y 8 hipotecas. Derechos de los documentos que los interesados han sacado, conforme a boletas presentadas, resuélvense así: de asiento, \$ 44; de informes, \$ 7.50; de certificaciones, \$ 15; de cancelaciones, \$ 14; de anotaciones preventivas, \$ 30; de declaraciones de heredero, \$ 39; de hipotecas, \$ 44.50 y de propiedad, \$ 501. En total \$ 695. Lo que excede en \$ 142 al presupuesto mensual.

S. Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, octubre 10. de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud., que el producto del trabajo de esta Oficina en el mes de septiembre último, asciende a \$1,242.50, siendo el movimiento del trabajo el siguiente: documentos inscritos de la Propiedad Raíz e Hipotecas, 197; documentos devueltos sin inscripción, 47; certificaciones expedidas, 30; documentos con certificación al pie, 1; cancelaciones, 25; anotaciones preventivas, 7; sentencias, 11; informes, 11; edictos, 17 y multas, 1.

Antonio G. Valenzuela.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 30 de septiembre de 1913.

Señor Ministro:

Movimiento de esta Oficina durante el mes que hoy fina: inscripciones de propiedad, 203; inscripciones de hipotecas, 66; cancelaciones, 50; anotaciones preventivas, 11; certificaciones, 9; informes, 7; edictos, 11; suma: 357. Documentos de propiedad presentados, 248; documentos de hipotecas presentados, 98; suma 346. Ingresos a la Administración de Rentas, \$ 1,340.62.

Salvador E. Sandoval.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Ahuachapán, 29 de septiembre de 1913.

Señor Ministro:

Informe semana anterior: diario propiedad, 38 asientos; diario hipotecas, 6 asientos; inscripciones propiedad, 17; inscripciones hipotecas, 6; anotaciones preventivas, 4; cancelaciones hipotecas, 2; documentos devueltos sin inscribirse, 2; informes, 1; edictos, 3; suma 35. Índice del tomo 7 de la propiedad; ingresos, \$ 51.00.

F. Calderón.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Estado de Caja del Hospital de Chalatenango, al 31 de julio de 1913.

DEBE:	
Existencia anterior.....	\$ 799.00
A Rentas diversas:	
Remitido por los Alcaldes del Departamento, el producto de varios impuestos, durante el mes de julio.....	23.43
Contabilidad Central:	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	300.00
Suma.....	\$1,122.43
HABER:	
Por Cartera de Beneficencia:	
Gastos generales:	
Sueldos.....	\$ 5.00
Gastos extraordinarios:	
Construcciones.....	4.00
Contabilidad Central:	
Existencia a nueva cuenta.....	1,113.43
Suma.....	\$1,122.43

Vo. Bo. El Director,

O. O. Durán.

El Tesorero,

G. A. Cortés.

Estado de Caja del Asilo Sara de San Salvador, al 31 de julio de 1913.

DEBE:	
Existencia anterior.....	\$ 766.87
A Rentas diversas:	
Producto de cueros de res.....	106.90
" " talleres.....	1,933.00
" " varios.....	55.59
A Contabilidad Central:	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	3,000.00
Otras asignaciones acordadas fuera de presupuesto.....	200.00
Suma.....	\$6,062.36

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales:	
Gasto diario a Sor Superiora.....	\$ 440.00
Gasto en alumbrado.....	40.80
" " leña.....	125.50
" " azúcar.....	94.00
" " menudos.....	37.00
" " pan.....	206.90
" " arroz.....	67.84
" " maíz.....	81.60
" " café.....	101.76
" " frijoles.....	31.80
" " ganado.....	770.00
Sueldos.....	692.00

Gastos extraordinarios:

Talleres.....	1,119.30
Reparaciones.....	334.77
Gastos diversos.....	121.00
Medicinas.....	86.00

Contabilidad Central:

Existencia a nueva cuenta.....	1,712.09
Suma.....	\$6,062.36

Vo. Bo. El Director,

C. Guillén.

El Tesorero,

José Ma. Aguilar.

Estado de Caja del Hospital de Usulután, al 31 de julio de 1913.

DEBE:	
Existencia anterior.....	\$3,033.07
A Contabilidad Central:	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	300.00
Patentes de Licores.....	48.00
Otras asignaciones acordadas fuera de presupuesto.....	228.62
Suma.....	\$ 3,609.69

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales:	
Alimentación.....	\$ 225.95
Alumbrado.....	3.75
Leña.....	12.50
Jabón.....	10.00
Varios.....	6.00
Sueldos.....	203.00

Contabilidad Central:

Existencia a nueva cuenta.....	3,148.49
Suma.....	\$3,609.69

El Tesorero,

Luis F. Villavicencio.

Estado de Caja del Asilo "Santa Narcisca,"
de Santa Ana, al 31 de julio de 1913.

DEBE:	
Existencia anterior.....	\$3,407.38
<i>A Rentas diversas:</i>	
Subvención del Municipio.....	30.00
Donativos de junio.....	89.00
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Asignación del Gobierno, según presupuesto, junio.....	200.00
Suma.....	\$3,726.38
HABER:	
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Gastos generales:	
Manutención de los asilados.....	\$ 152.00
Luz eléctrica.....	22.00
2 pajas de agua.....	6.00
Sueldos de sirvientes.....	27.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Construcciones: planillas y materiales para una pared.....	86.62
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Existencia á nueva cuenta.....	3,432.76
Suma.....	\$3,726.38
Ve. Bo., Por el Director,	El Tesorero,
M. Bolaños, Srío.	C. Herrarte.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Castellón de la Plana, 2.—Una gran tormenta, acompañada de descargas eléctricas, dejó a oscuras la población anoche, las cuales causaron daños, además, en varios edificios.

Atenas, 2.—Ha sido rechazado como inaceptable un tratado de paz propuesto por Turquía. Constantino, que viene en camino de Londres, irá a Macedonia, donde se establecerán cuarteles para el ejército griego.

Buenos Aires, 3.—La Legación mexicana ha comunicado, oficialmente, al Gobierno, que la revolución está virtualmente debelada; que en el Norte sólo han quedado pequeñas partidas armadas, las que pronto serán disueltas por las fuerzas federales; y que, de conformidad con la promesa formal del Gobierno, las elecciones presidenciales se verificarán este mes. Acompañado de un extenso memorial sobre la situación financiera del país, el Ministro de Hacienda envió al Congreso el Presupuesto para 1914, en el cual figura la partida de gastos con 451,439,000 pesos, cifra que representa un aumento de 30,443,000 sobre el del año anterior; y concluye el Ministro su memorial asegurando que el Gobierno está resuelto a abstenerse de operaciones financieras en lo exterior, mientras no se normalice el mercado monetario.

Río de Janeiro, 3.—Ha mejorado un tanto la situación de Manaos. En una reunión de gabinete, el Ministro de Hacienda declaró que es imposible para el Gobierno prestar un apoyo eficaz a la crisis del caucho; pero que intentará obtener en su favor, un crédito del Banco del Brasil. Se ha creado un consulado en Barbada. Ruy Barbosa criticó en el Senado, el anuncio oficial del matrimonio del Presidente da Fonseca, por ser un asunto privado, "anuncio, dijo, sólo justificable en las monarquías, porque en éstas afecta sus instituciones"; y en apoyo de su censura trajo a cuentas la actitud, en ocasiones análogas, de algunos presiden-

tes de Estados Unidos. La Comisión de Hacienda en la Cámara, emitió dictamen contra el aumento de gastos en el Presupuesto.

Madrid, 3.—La policía está muy preocupada, con la próxima visita de Poincaré, y ha arrestado a varios anarquistas, entre otros, a Carlos Campillo, a quien encontró objetos sospechosos en una maleta, en marcha para Cartagena. La situación de la Hacienda Pública es excelente, y sus ingresos de septiembre superaron en cuatro y medio millones de pesetas a los del año anterior. Inauguróse solemnemente el 28º Congreso de Derecho Internacional, bajo la presidencia de Prieto; quien en su discurso hizo grandes elogios de la memoria de Canalejas, cuyo espíritu, dijo, flotaba en el ambiente, inspirándole todos sus actos. Hablaron también el delegado francés Clinef, el Ministro de Justicia de Bélgica, el Rector de la Universidad y el Alcalde de Madrid, quien a nombre de la ciudad dió la bienvenida a los delegados.

Panamá, 3.—A pesar de la lluvia, millares de personas se lanzaron a las calles, presa de pánico, a consecuencia de un fuerte temblor, de 20 segundos de duración, que se sintió anoche a las 11 y 15, el que, precedido y seguido de otros movimientos menores, tèmese que haya causado daños en el Canal, porque en todo el Istmo se sintió fuertemente. El Coronel Sibert, ha salido de Colón a examinar las esclusas de Gatún.

París, 3.—Félix Díaz embarcó en el Havre para Veracruz.

Nueva York, 3.—El Gobierno noruego ha celebrado una contrata con la *Marconi Co.*, para el establecimiento, en la costa de Massachusetts, de estaciones inalámbricas, destinadas al servicio mundial.

Bremen, 3.—Ha sido puesto a flote, de nuevo, el *Kaiser Wilhelm Dergrosse*, el cual zarpó para Nueva York.

Washington, 3.—El Departamento de la Guerra ha ordenado al General Bliss, Comandante de las fuerzas de Estados Unidos en la frontera mexicana, que no envíe, sin orden especial del Departamento, ninguna expedición militar a Piedras Negras, México, localidad que, según informes del expresado General y del Cónsul Blocker, se encuentra en situación crítica, por haber sido evacuada por los constitucionales, a la aproximación de las fuerzas federales. El Gobierno de Casa Blanca confía todavía en que ocurrirán sucesos que lo obliguen a desviarse de la política de no intervención que se ha trazado.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Central "El Sol" y "Salvadoreña".
Para la semana entrante, comenzando el domingo 5,
"Americana" y "Concepción".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUJTLA, 3 de octubre.—Hoy, a las 9 y 20 a. m., zarpó, con destino a San José de Guatemala, el vapor N. A. *Barracoutz*, de 1,749 toneladas de registro, con 60 hombres de mar; al mando de su Capitán J. W. Carlson, en el mismo orden; llevando de este puerto 1 saco de correspondencia, sin mercaderías ni pasajeros.

LA UNIÓN, 3 de octubre.—Hoy, a las 4 y 30 p. m., zarpó, con destino a Acoñá e intermedios, el vapor N. A. *City of Pará*, de 2,504 toneladas de registro, con 65 tripulantes; su Capitán F. E. Frazier. Lleva de este puerto 29 bultos productos del país, 4 sacos de correspondencia y a los pasajeros: señora Santiago Amays, Miguel Gómez y José Rodríguez, para Puntarenas, y E. P. Thomson, señora y niño, para Acoñá.

ACAJUJTLA, 4 de octubre.—Ayer fondó en esta rada, el vapor inglés *Acajutla*, procedente de Salina

Cruz, de 553 toneladas de registro, con 53 hombres de mar; al mando de su Capitán G. H. Walker. Trajo para este puerto 2,603 bultos mercaderías, 90 sacos de correspondencia y a los pasajeros: José A. Zavala, Erik Ostlund, Arturo Ambrogí, César Puerta, Emilio Segura, Guillermo Schlomba y Alfonso Díaz, de Salina Cruz. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: José María Palacios, Finita Ruiz y Rafaela Carrillo.

Ausentes: Baronesa de Wilson y Subteniente Francisco Herrera.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* Eugenia Hernández, Petrona Pineda, Máxima López y Cruz Peñate.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—*Domicilio ignorado:* Leandra Hernández y Tránsito García.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 3 DE OCTUBRE.—Fueron aprehendidos 22 hombres y 6 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 3

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: George Posse y Dr. José María Andrade, de Santa Ana, y Dr. Américo Maucini, de Guatemala. Salieron: Baronesa de Wilson y Santiago Ferrer, para Nicaragua, y Petrona B. de Díaz, para Cojutepeque.

Gran Hotel.—Entraron: Dr. Francisco J. Espinosa, de Santa Ana, y Ernesto García, de Armenia. Saló: Luis Valle, para Chaltenango.

Hotel Occidental.—Entraron: Preebítero J. Luis Méndez, de Guatemala, y José Flores. Salieron: José Nuila, para Cojutepeque, y Daniel Martínez y señora, para San Vicente.

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha nombrado tutor interino de los menores Reyes, Mariana y Sara García, al señor Marcelino García. Quién se crea con derecho a la tutela relacionada, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece. — Juan F. Paredes.—Cipriano Magaña, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en las diligencias sumarias seguidas de oficio, a efecto de proveerle de curador a Alejandro de Jesús Maradiaga, por auto de las once de este día, se ha nombrado curador interino de dicho menor, a don Eduardo Flores, apoyado en los artículos 394, 395 C., 856 y 860 Pr., cuyos bienes que a su defunción dejó Jacinta Maradiaga, madre legítima del impúber expresado, no exceden de treinta pesos; y se citan con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima.

Juzgado de Paz: La Libertad, a veinte y nueve de agosto de mil novecientos trece.—José M. Cisneros. 1

Francisco Reyes Guzmán, Juez de Paz de esta Villa.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el veintinueve de julio próximo pasado, se han nombrado de oficio curadores interinos a los menores Gregoria y Mercedes Hernández, María Gregoria y Tránsito Hernández, y Juan Rosa del mismo apellido; nombrándose para los dos primeros a doña segunda Reyes, para los dos siguientes a la señorita Santiago Ruiz y para el último a don Agustín Alvarado, de conformidad con el artículo 856 Pr., citándose con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de los menores expresados, para proceder al nombramiento de curador definitivo.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de Polero a las ocho de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos trece.—Francisco Reyes G.—José C. Abrego, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fechas veintisiete de mayo último y de veintitrés del corriente, ha sido nombrado el señor don José Maximiliano Carías, tutor o curador interino de las impúberes María de las Mercedes, María Andrea y María Olimpia Bado; en consecuencia se cita con treinta días de plazo, a todas las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima de las expresadas impúberes.

Librado en el Juzgado 3º de la Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—F. J. Reyes.—M. Baldeomar, Srío. 1

Alejandro Quijada, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente, fue declarada yacente la herencia de Camilo Guerra,

que falleció en el mes de julio último, en esta jurisdicción, nombrándose curador para que la represente, al señor don Jesús Rivera. Cítase a las personas que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que en el término de quince días se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de Nueva Concepción, a las once de la mañana del día veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—*Alejandro Quijada*.—*Florencio C. Maldonado*, Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Mercedes García, por sí y como representante de su menor hijo, José Gregorio Recinos aceptando la herencia que a su defunción dejó su esposo Juan Recinos, padre legítimo de dicho menor, habiéndose conferido la representación y administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Si alguno creyere tener derecho a la sucesión mencionada, que ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanantepique, a las tres de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos trece.—*Dario Osorio*.—*Luis M. Velis*, Srío. 3

Francisco Bolívar Galindo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que en auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó el finado don Gregorio Gómez, por parte de la señorita Erlicia Toledo, como cesionaria de los herederos de éste, señores León y Rosa Gómez, y se ha nombrado a la aceptante administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, a las once de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—*Francisco B. Galindo*.—*P. Moisés Chicas*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Tomás, María Hilario, Albina, Elías, María Ángela y Simona Zavala, aceptando la herencia de su padre Tiburcio Zavala; habiéndoseles conferido la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Si alguno se creyere tener derecho a la sucesión mencionada, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanantepique, a las cuatro de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos trece.—*Dario Osorio*.—*Luis M. Velis*, Srío. 3

Juan Francisco Paredes, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Antonia y Juan-Bautista Clemente, José Camilo, Norberto y Luciano Ruiz, aceptando la herencia de Paula Clemente, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Juan Francisco Paredes*.—*Cipriano Magaña*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las dos de la tarde del nueve del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto menor Francisco López, de parte de su tío ilegítimo José Crisanto Ramírez, a quien se ha nombrado administrador y representante de la sucesión, interinamente, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del once de agosto de mil novecientos trece.—*V. Cortés Reales*.—*Juan Francisco Luna*, Srío. 3

Antonio Torres, Juez Segundo de Paz,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes del difunto Pedro Díaz, por parte de su hijo legítimo don Estanislao Díaz, y se le nombra administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a los bienes de la expresada sucesión, se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz Segundo: San Alejo, a las dos de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos trece.—*Antonio Torres*.—*F. Alvarenga*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, por parte de los señores Ciferina, Macarín, Juana, Patricia, Timotea y Luciano Larín, la herencia de su finada madre legítima Mercedes Alvarez, y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que ocurran a deducirlo durante el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos trece.—*Vicente Machuca*.—*J. Adolfo Landaverde*, Srío. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia Civil, del Distrito de Alegría,

Hace saber: que a solicitud del doctor Pedro Chavarría, como apoderado de doña María Colomba y de doña Paula Gotuzzo, se ha tenido por aceptada por parte de éstas, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima doña Teresa Canessa de Gotuzzo, nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se manda citar personalmente a don Agustín Gotuzzo hijo, por sí y como apoderado general de don Agustín Gotuzzo padre, y a las demás herederas Elena, Ángela y María Gotuzzo, y demás personas que se crean con derecho en la herencia expresada.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a la una de la tarde del dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Raimundo Uvas*.—*S. Urbina*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las cuatro de la tarde del día de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Dionisio Lozano y Domingo Palacios, por parte de sus hijos Romana, Leonor y María Eriberta Lozano, esta última representada por su curador especial, Casimiro Cárcamo, cuya herencia no excede de doscientos pesos, se ha nombrado a las aceptantes interinamente administradoras y representantes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Se cita a los que se crean con derecho a la referida sucesión para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado a manifestarlo.

Dado en el Juzgado de Paz: Tamaniqua, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Santana Martínez*.—*Francisco G. Angulo*, Srío. 3

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que ha su defunción dejó la señora Teodora Rubio, por parte de su hijo ilegítimo Venancio Rubio, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día diez y seis de agosto de mil novecientos trece.—*Alfonso Mira*.—*Nicolás Salmerón*, Srío. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Manuel Molina, por parte de su esposa legítima doña Francisca Yanes; y se ha nombrado a ésta, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las once de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos trece.—*F. E. Andino*.—*Elías Paz*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, a las once y media de la mañana del día de ayer, se ha tenido a las señoras Jacinta Ramos, Isidra, Margarita, Rosalía, José Francisco, Tiburcio, Benito y Simón Cruz, por aceptada la herencia del finado Catarino Cruz, la primera como cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos legítimos de dicho difunto, se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales con las facultades de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para que si haya alguna persona que tenga derecho a la referida sucesión, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Vicente Machuca*.—*J. Adolfo Landaverde*, Srío. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ezequiel Fernández, en concepto de apoderado de los señores Marcos, Francisca y Tomás de Jesús Merino, aceptando a nombre de éstos, la herencia del señor Pantaleón del mismo apellido; y por auto proveído a las once de este día, se tuvo por aceptada dicha herencia y se nombró interinamente a los señores Merino, representantes de la sucesión y administradores de los bienes de ésta, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Miguel A. Rosales*.—*Manuel G. Rosales*, Srío. 3

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias abintestato de los difuntos Cesáreo Quijano y Simona Vélez, por parte del doctor Belisario Cruz, en concepto de cesionario de los derechos que en dichas sucesiones correspondían a Francisco y Bernabé Quijano; y se ha conferido al doctor Cruz, la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se crea con derecho, que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día veinte y uno de agosto de mil novecientos trece.—*J. L. Argumedo*.—*Alfonso Bucara*, Srío. 2

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de Clara, Paulina y Juliana Carballo, la herencia intestada de su padre natural Matías Solórzano; y se les confiere, interinamente, la representación y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente, a los aceptantes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho, se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*J. L. Argumedo*.—*Alfonso Bucara*, Srío. 2

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Jesús Alfaro y Tiburcio Alfaro, representado por su tutor don Francisco Quiñero, la herencia abintestato que a su defunción dejaron Inocente Alfaro y Estancia Meino de Alfaro, con beneficio de inventario; confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las cuatro y cuarto de la tarde del veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Nicolás Aguilar*.—*J. F. López*, Srío. 2

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Ignacio Acosta, aceptando la herencia que dejaron sus finados padres legítimos Jesús Acosta y Fulgencia Rivera, por sí y como universal heredero; habiéndose tenido por aceptada dicha herencia, y nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos trece.—*Gonzalo Mixco*.—*Rafael Peraza*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en auto proveído a la una de la tarde del treintinueve de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de Secundino Cidecos, de parte de sus hijos legítimos Timoteo y Macario Cidecos, el primero solamente por sí, y el segundo por sí y además como cesionario del derecho hereditario de su hermano Trinidad Cidecos, en la misma sucesión, nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del doce de agosto de mil novecientos trece.—*Cortés Reales*.—*Juan F. Luna*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se tuvo por aceptada la herencia de la difunta Babilina Galán de Arana, de parte de su hija legítima Francisca de Je-

sis Arana, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, ocurra a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*L. Echeverría*.—*Manuel Meza Guerrero*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Narciso Vaquero, por parte de su esposa Nicolasa Moza, por sí y en representación de su hija menor María Dolores Narcisa Vaquero; nombrándose a la aceptante administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, abril veinticuatro de mil novecientos trece.—*L. Echeverría*.—*A. López*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada por parte de don Máximo Mendoza hijo, la herencia de los finados Jacinto Monterrosa y Josefa Manzano Rodríguez, como cesionarios de los derechos herenciales de sus hijos legítimos José Francisco y Roberto Trinidad Monterrosa, habiéndose conferido al aceptante la administración interina de los bienes de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se creyere con derecho, preséntese a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*Nicolás Aguilar*.—*J. F. López*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, ha tenido este Juzgado por aceptada de parte de Mónico Grande, la herencia del finado Faustino Alegría, como cesionario de los derechos de la cónyuge sobreviviente Salvadora Marticorena, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Víctor Manuel, Carlos y Juan Antonio Alegría, habiéndose conferido al aceptante la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se creyere con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las una de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*Nicolás Aguilar*.—*J. F. López*, Srio. 2

Jorge Escobar, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada del finado Pedro Potenciano Landaverde, por parte de Anacleto Izquierdo, en concepto de cesionario de Santiago Landaverde, hijo legítimo del expresado difunto, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de esta sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Citase a todos los que se crean con derecho en dicha sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Jorge Escobar*.—*Juan Santos G.*, Srio. 2

Se hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Antonio Cuernos de parte de doña Irene de Jesús Salinas viuda de Cuernos, por sí y como representante legal, de sus menores hijas legítimas Juana María y Sara Francisca, ambas de apellido Cuernos, con beneficio de inventario, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—*Arturo Cornejo G.*—*V. M. Rivas*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por parte de la señora Timotea Chávez, la herencia de su difunto padre Antonio Chávez, en concepto de hija legítima de éste, y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la referida sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve y media de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Vicente Machuca*.—*J. Adolfo Landaverde*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de julio último, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Elvira Chavarría, de parte de su hija legítima María de la Paz Tario, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las ocho y media de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—*F. F. Reyes*.—*M. Baldeomar*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia que dejó Silvestre Flores, por parte de su hija legítima Juana Flores, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se manda citar a Juan y Antonia Flores, lo mismo que a Santos Calenas, como curador de los menores Concepción, Eusebio y Silvestre Flores, todos de este vecindario. Quien se creyere con derecho que ocurra en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco B. Galindo*.—*P. Molina Chicas*, Srio. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiséis de julio anterior, se ha declarado a los señores Alejandro, Athlano, Rosenda y María Angela Arias, herederos testamentarios y abintestato de sus difuntos padres don Eulogio Arias y doña Angela Medrano, lo mismo que a la heredera Rosaura Arias respecto a su padre don Eulogio del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensutepeque, a las cinco de la tarde del veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Dario Osorio*.—*Luis M. Veiza*, Srio. 2

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del señor Francisco López Núñez, la señorita Elvira Antonia López y don Horacio Omedo, la primera en concepto de hija legítima, y el segundo como cesionario de los derechos que en dicha herencia pertenecían a Toribio de Jesús López, hijo legítimo de causahabiente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—*Juan J. Merlos*.—*Francisco Rivera*, Srio. 3

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato de los señores Félix Ortiz y Francisca Jaime, sus hijos legítimos señores Juan José, Dario de Jesús y Simona de Jesús, todos de apellido Ortiz; a quienes se confiere la administración definitiva de los bienes de dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Juan J. Merlos*.—*Francisco Rivera*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha siete del corriente mes, ha sido declarada heredera universal de los bienes abintestados que a su defunción dejó Urbano Mejano, a su hija legítima Dorotea Mejano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Comacarán, a las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Alejandro Luzak*.—*Dámaso Alvarez*, Srio. 3

Francisco Bolívar Galindo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejaron don Manuel Salinas y doña Apolonia Mangundí, los señores Francisca, Rosaura, Rafael, Paula, María Ana o Mariana y María Antonia, todos de apellido Salinas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ati-

quiza, a las once de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco B. Galindo*.—*P. Molina Chicas*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de julio próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredero abintestato con beneficio de inventario de la herencia que a su defunción dejó Nicolás Escalante, de parte del doctor Salvador Rodríguez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les corresponden a José Dolores y Manuel de Jesús Escalante, por derecho de representación de su finado padre José Dolores Escalante, hijo legítimo de aquel difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera G.*—*S. Melara T.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las tres de la tarde del día de ayer, se ha declarado única heredera de la finada Brígida García, a su hija ilegítima María Juana García, confiriéndole la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Manuel B. Marín*.—*M. A. Buitrago*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado herederos de la sucesión de los bienes raíces, semovientes e inmuebles, que a su defunción dejó el finado Juan José Benítez, en esta jurisdicción, quien falleció en esta misma, a los señores Tomás Eduvigis, Clara, Dolores, Isidora y Valentina Villaloro, ésta como cónyuge sobreviviente de su difunto esposo Juan José Benítez, y representantes de sus menores, Petrona, Jesús, Abraham y Prudencio Benítez, por haber comprobado su calidad de herederos legítimos, y haberse publicado en el Diario del Supremo Gobierno, por tres veces. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Lisique, a las dos y media de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos trece.—*Macario Benítez*.—*Cornelio Blanco M.*, Srio. 3

Juan Francisco Paredes, Juez Primero de Primera Instancia, de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, ha sido declarado don Luciano Arévalo, en concepto de cesionario del derecho de herencia de Gertrudis Santos, heredero de Juana Gil. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—*Juan F. Paredes*.—*Prisiano Magaña*, Srio. 3

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, fué declarado heredero universal abintestato, del difunto doctor Máximo Araujo, al señor don Miguel Araujo Cortés, en calidad de hijo natural de aquel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Angel Sánchez A.*—*Manuel Castro C.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados definitivamente herederos en la sucesión de Balbino Silva, a sus hijas legítimas Felipe, Remigio, Gabriel, Nazaria, Paula y Basilia Silva. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Usulután, a las ocho de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Adolfo Barillas González*.—*Salvador Campos*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído a las dos y media de la tarde del día trece de agosto del año corriente, se han declarado a las señoras Refugio y Luz Suárez, herederas universales abintestato de su madre legítima Carmen Navarrete, confiriéndoles definitivamente la administración y representación de la sucesión. Toda solicitud de su apoderado general doctor don Maclovio Roldán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera G.*—*S. Melara T.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se han declarado herederos de los difuntos Rafael Díaz e Higino Hernández...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—Tomás Marín.—Luis Joya, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y nueve del corriente mes, se ha declarado heredera testamentaria de don Ceferino Huezco, a doña Celsa Melara de Huezco...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—J. Peralta L.—F. A. Chávez, Srío. 3

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha trece del mes corriente, han sido declarados herederos abintestato del difunto Fernando Cortés...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupa, a las ocho de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos trece.—Angel Sánchez.—Manuel Castro P., Srío. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Ezequiel Rivera, solicitando se inscriba por primera vez a favor de los señores Higino y Eulogio Flores...

San Salvador, primero de septiembre de mil novecientos trece.—Victor M. Mirón. 2

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Teodoro Chillico, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Julián Hernández...

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, febrero veintiocho de mil novecientos trece.—Salvador E. Sandoval. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Emeterio Henríquez, vecino de Santiago de la Frontera, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, el título de propiedad de un terreno ejidal...

consta de otra cuartilla, situada en el cantón de La Danta y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Eufreciano Bernal; al Norte, con el mismo Bernal; al Poniente, con el mismo Eufreciano Bernal...

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, julio diez y siete de mil novecientos trece.—Salvador E. Sandoval. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Linares, vecino de Santiago de la Frontera, solicitando se inscriba por primera vez a favor de José Antonio Linares...

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, treinta de agosto de mil novecientos trece.—Salvador E. Sandoval. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Honorato Villacorta, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Antonio Amaya...

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, treinta de agosto de mil novecientos trece.—Salvador E. Sandoval. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Dionisio Catalán Flores, vecino de Ataco, solicitando se inscriba por primera vez, a su favor, un predio urbano, situado en el barrio de San Antonio...

metros, hasta otro jocote, cerca de alambre propia de por medio, con solar de José María Romfrez; de este mojón quiebra al Norte, con treinta y cinco metros, hasta un fil, con solar del mismo Romfrez...

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—F. Calderón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que Virgilio Carranza, de este domicilio, solicita se inscriba por primera vez en favor de Juan García, un terreno o predio rústico, situado en el lugar llamado El Imposible...

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a doce de agosto de mil novecientos trece.—F. Calderón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Virgilio Carranza, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Francisco Alvarez, un terreno situado en el lugar Palmo Real...

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a once de agosto de mil novecientos trece.—F. Calderón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que Virgilio Carranza, de este domicilio, solicita se inscriba por primera vez en favor de Juan Santos Cruz, un terreno rústico, situado en la Loma de San Juan...

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a doce de agosto de mil novecientos trece.—F. Calderón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que el señor Idefonso Martínez, de Tacuba, solicita se le inscriba por primera vez a su favor un terreno situado en el lugar llamado Ojo de Agua del Sismit...

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—F. Calderón. 1

El infrascrito, Registrador.

Hace saber: que el señor Alcides Herrera, de aquí, solicita se inscriba por primera vez, a favor de Catarino Ordóñez, un terreno que se encuentra en el lugar denominado Tierra Colorada, jurisdicción de Apameca, compuesto de ochentidós áreas de extensión, cultivado de café en parte y el resto inculco, lindante: al Oriente, con finca de Francisco Gómez, que braña de por medio; por mojonos esquineros, al Norte un árbol de pimienta y al Sur uno de rosa; al Poniente, terreno de Miguel Rivas, un arco de árboles de mango del interesado de por medio y por mojonos esquineros al Norte un árbol de manzano y al Sur, uno de izote; al Norte, terreno de la sucesión de Raquel Márquez, representada por Mercedes viuda de Márquez; y al Sur, finca del doctor Raúl Arango. Este predio es dominante por tener servidumbre de tránsito sobre el terreno de Miguel Rivas, siendo esta de veinticuatro brazadas de longitud por una de latitud. Lo adquirió el señor Ordóñez, por título que le dió la Alcaldía de Apameca el doce de junio anterior. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*F. Calderón*. 1

El infrascrito, Registrador.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Dionisio Catalán Flores, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Nieves Asensio, un predio rústico situado en el lugar denominado El Tamogás, jurisdicción del pueblo de Ataco, compuesto de una manzana y tres quintos de otra o sean ciento catorce áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Fernando Herrera Morán y León González, siendo mojonos un árbol de cañal, dos de mula y otro de cacho; al Poniente y Norte, con terreno de Leopoldo Arévalo, siendo mojonos un árbol de muña y otro de ébano; y al Sur, con terreno de Fernando Herrera Morán, es de figura irregular, quebrado e inculco. Lo adquirió el señor Asensio, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Ataco, con fecha veintidós de abril de mil novecientos cuatro. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a doce de agosto de mil novecientos trece.—*F. Calderón*. 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Ramón Gutiérrez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Vicente Saravia, dos huastales y un solar rústicos, situados en el Valle del Trapiche, jurisdicción de Tecapán, y tienen los tres inmuebles en conjunto, la capacidad de cuatro manzanas; y linda el primer huatal: al Oriente, con huatal de Apolonio Matas; al Norte, camino de por medio con huatal de Beltrán Escamilla; al Poniente, camino de por medio, con huatal de Eusebio González; y al Sur, con el camino real de Usulután. El segundo huatal, linda: al Oriente, con huatal de Simón Sigarón; al Norte, con huatal del mismo Simón Sigarón; al Poniente, con la quebrada del Jicaro; y al Sur, con huatal de Diego Claros. El solar linda: al Oriente, camino de por medio, con huatal de Vicente Saravia; al Norte, con huatal de Beltrán Escamilla; al Poniente, quebrada de por medio, con huatal de Pedro Angulo; al Sur, con el camino real de Usulután. El mismo don Vicente Saravia, mayor de edad, labrador y del domicilio de Tecapán, hubo los inmuebles descritos, por concesión que de ellos le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día diecisiete de julio de mil ochocientos ochentidós, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupa, julio veintinueve de mil novecientos trece.—*Alonso Hernández*. 1

El infrascrito, Registrador.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Santiago Berríos, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora María Félix Berríos, mayor de edad, de oficio doméstico y del vecindario de Usulután, cinco manzanas sesentidós varas de terreno que posee acotadas en el barrio del Calvario de la ciudad de Usulután, lindante: al Oriente, con predio o finca de doña Virginia Payés y doña Natividad Chamagua; al Norte, con finca de la sucesión de los herederos de don Justo Arce; al Poniente, camino de por medio, con finca de don Salvador Flores; y al Sur, con finca de la misma doña Virginia Payés; la señora María Félix Berríos, de las generales dichas, hubo el inmueble descrito, por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, a las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil ochocientos ochentidós, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupa, a veintinueve de julio de mil novecientos trece.—*Alonso Hernández*. 1

EJECUCIONES

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor Gerardo Escobar contra Cirilo Ayala, por la cantidad de doscientos cincuenta pesos, intereses y costas que le adeuda, se venderán en pública subasta, en este Juzgado y en el mejor postor, los derechos hereditarios que el ejecutado tiene en los bienes siguientes: un terreno situado en el valle de San Francisco del Monte, de esta jurisdicción, en las faldas Sur y Norte del Cerro de Tiembla Tierra, de capacidad de ochenta manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Jacinto Herrera, todo en la cañada del Chaguíte de Lemus de por medio, y desde el mojón del guayabillo hasta la junta de la zanjueta de los Peñones del Zope; al Norte, lindando con los terrenos que fueron de Pablo Hernández y los menores hijos de Sotera Hernández y Salvador Raimundo, h. y de Lucas y Pedro Pineda y del doctor Margarito González, todo en zanjueta y cañada de los Peñones del Zope ya referido y los filos de la Loma y Cerco de Tiembla Tierra hasta llegar al mojón del Sichahuite y en el filo de la Loma del Toro; al Poniente, con terrenos de Petrona Sánchez, hoy de Juan Zenón Ayala, todo en la línea que marca los mojonos del Sichahuite indicado, los cuatro sichahuites negros, el Toril del Iscanal, y de este punto en adelante, la línea recta que filos y zanjos va a dar a la piedra lisa de la Quebrada del Muerto; y al Sur, con terrenos que fueron de León Hernández, Tomasa y Felipa del mismo apellido, hoy del doctor don Margarito González y de Juan Zenón Ayala y con los de la sucesión de Victoriano Angel, todo en la Quebrada del Muerto de por medio, con los dos primeros y en cercos y zanjueta con la tercera, hasta llegar al Portillo del Horno, con la Marta, todo en zanjueta de por medio en línea recta que une el Portillo del Horno y la cuspide del Cerro de los Magueyos, y de este punto en adelante, todo en bordes de por medio y de los mojonos del Jobo, del Barranco y del troncón del sicahuite blanco y del guayabillo de la cabeza de la cañada del Chaguíte de Lemus, donde se comenzó. Otro terreno situado en el mismo valle, de diez y seis manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de las sucesiones de Victoria Angel y Eusebia Flores, hoy de Gregorio y Florencio Portillo y los de Serapio Herrera, con cercos de piña y zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Juan Zenón Ayala, cercos de piña y zanjueta de por medio hasta la Pozo del Muerto; al Poniente, con terrenos que fueron de Cruz Escobar, hoy de Petrona Orellana y los del doctor Margarito González, con filos y zanjuetas de por medio; y al Sur, con terreno del mismo doctor González, Gerardo Escobar, Petronilla y Francisca Flores, con zanjueta y filos con el primero, con el segundo zanjo y piñales y filos lo mismo con los últimos, todos estos son mojonos reconocidos de por medio entre dichas heredades. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Hobasco, a las diez de la mañana del treinta de julio de mil novecientos trece.—*Miguel A. Mazzini*.—*J. Ma. Cuéllar*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán.

Hace saber: que por ejecución promovida por don Remigio Duarte, como apoderado de don Apolonio Umaña contra don Higinio Aguilar y continuada por ausencia de éste, contra el curador don Juan Aguilar, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: una casa de habitación, de teja, paredes de bajareque, compuesta de dos pizzas y un cuarto en el corredor, la que, incluso el zaguán, tiene de largo quince metros cuarenta y ocho milímetros, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de ancho inclusive el corredor. Una mediana de la misma construcción, de diez y seis metros de largo por tres metros cincuenta centímetros de ancho que sirve de cocina y contiene un horno de cocer pan. El solar en que están construidos los precitados edificios, ubicado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, circulado de brotón y tapiales de adobe, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, lindando con solar nacional; al Norte, treinta y cinco metros quinientos treinta milímetros, y linda con casa y solar que fue de Leona Flores, hoy de don Potenciano Galdámez; al Occidente mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con casa de Angelina Menéndez y la de Virginia Lemus, antes de Vicenta Hernández, calle de Santiago de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros quinientos treinta milímetros, y linda con solar de Santos Calderón. Una paja de agua; un artezón de panadería; cuatro barros de madera y veintidós latas para el servicio de la misma panadería. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Metapán, a las dos de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos trece.—*J. Argumedo D.*—*Benjamín Villalobos A.*, Srio. 1. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Vicente Herrador, por el contra la señora Buenaventura Gómez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, de orden de este Juzgado, un terreno rústico, situado en el cantón Santa Anita, jurisdicción del pueblo de San Cristóbal de este Distrito, capaz de seis manzanas de extensión o sean cuatro hectáreas y veinte áreas, inculco, de propiedad de la ejecutada Gómez, y tiene por linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Inocente Ramos y los de Demetrio e Inocente Mendoza, brotones de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Inocente y Demetrio Mendoza, brotones de por medio y una correatada; al Poniente, con terrenos de Clara Berclano y Demetrio Mendoza, correatada de por medio; y al Sur, con terrenos de Policarpo y Gregorio Gómez, correatada y brotones de por medio, conteniendo en su interior dos vertientes de agua potable, uno al Poniente y otro al Oriente. Quien quisiera hacer postura al inmueble descrito, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Cojutepeque, a las tres y media de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Modesto Sánchez*.—*J. S. Martínez*, Srio. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don José Antonio Magaña, como apoderado de Borghi B. Daglio y Compañía, contra Fidel Munguía, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca de café, como de treinta y cinco áreas de extensión, situada en el lugar denominado La Lagunita, jurisdicción de la villa de Apameca, con los linderos siguientes: al Oriente y Sur, terrenos de doña Ana Clea Castillo de Borja; al Poniente, con terreno de Fidella de Pérez, camino de por medio; y al Norte, con propiedad de Gregorio Melgar, el mismo camino de por medio. Quien quisiera hacerle postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Juayúa, a veintidós de julio de mil novecientos trece.—*N. Enrique Viscarra*.—*Rafael Choto Díaz*, Srio. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución promovida en este Juzgado por cantidad de pesos, por don Jesús Flores contra la señorita Félix Rosa González, en concepto de hija legítima de su finado padre don Catarino González, deudor del expresado Flores se venderá en pública subasta en este Juzgado una paja de agua con su correspondiente cañería de ochenta varas, que ha sido embargada como bien propio del deudor, por aparecer así estipulado en el documento de compromiso; cuya paja de agua y cañería están situados en la calle de San Juan, de esta ciudad, y entra la cañería a la casa que fue de propiedad de don Catarino González, y está valorada por las partes en la cantidad de cuatrocientos pesos plata. El que se crea con derecho a dicho mueble, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Paz de la ciudad de Chinameca, a las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Salvador Guandique*.—*Pedro Aparicio*, Srio. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Santín, como apoderado del doctor Federico García Prieto, contra el señor Nieves Gómez, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, veinte mil árboles de café, sembrados en terreno de la Laguna Seca del Pacayal, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante dicho terreno que pertenece a la Municipalidad de Chinameca: al Oriente, camino de por medio con terreno de Julio Gámiz, Tomás Chávez, Juana Campos, César Cisneros y Félix Espinosa; al Poniente, con terrenos de Marcelino Argüello, Marcelo y Eulalio Villegas; al Norte, con terrenos de Jesús Ortiz, Nicolás Vargas y Tomás Espinosa; y al Sur, con terrenos de Mariano Valle y Jesús Cañas. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las once de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco Federico Reyes*.—*M. Baldelomar*, Srio. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Tácito Funes, como apoderado de don Antonio Arriaza, en este Juzgado, contra Felipe Campos, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta dos inmuebles situados en jurisdicción de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán. 10. Uno situado en el punto llamado Cantón San Antonio, como de setenta áreas de extensión, y que linda: al Oriente, con terrenos de Juan Aragón y Francisco Gil; al Norte, con el mismo Francisco Gil; al Poniente, terreno de Argel Larín; y al Sur, terreno de Martín Alfaro; contiene un ojo de agua. 20. Un terreno situado en el cantón Santa Anita, y que linda: al Oriente, terreno de Pedro Hernández; al Norte, el de Arcadio Re-

yes; al Poniente, terreno de la sucesión de Nicanor Rafael; y al Sur, terreno de Pedro Hernández, conteniendo café cosechero. Los inmuebles están valuados conjuntamente en la suma de ciento cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz; San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos trece.—*Joaquín Serra, h.—Vital López, Srío.* 2

Raimundo Rivas, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito.

Hace saber: que a solicitud de la señora Cástula Lemus, como curadora de su menor hija Cándida Lemus, por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, cultivado en su mayor parte con árboles de café, de tres manzanas y media de extensión, equivalente a dos hectáreas y cuarenta y cinco áreas, situado en el cantón Los Hornos, jurisdicción de Tecapán, y linda: al Oriente, quebrada de por medio con finca de Cirilo Jiménez; al Norte, con finca de don Nicolás Medrano; al Poniente, quebrada del Aceituno de por medio con finca de Isidoro Sánchez; y al Sur, con finca de Juan José Jiménez en parte, y en parte con finca de Isidoro Sánchez, quebrada del Aceituno de por medio con este último; estando valorado el terreno descrito en mil doscientos pesos. La persona que tuviere interés, que se presente a hacer las posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegria; Santiago de María, a las cinco de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Raimundo Rivas.—Salvador Urbina, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por Félix Membreño, contra Mónico Cañas y Macedonio Franco, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos terrenos rústicos, situados en el lugar Cercas de Piedra, jurisdicción de Chapeltique, Distrito y Departamento de San Miguel, el primero de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Clemente Portillo, borde de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Juan Sánchez y del primer ejecutado, que brada de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Celestino Medrano, borde de piedra de límite; y al Sur, con terreno de Victoriano López, cerca de piedra de éste de por medio. El segundo, tiene de capacidad cinco hectáreas y sesenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Alvarado y Juan Sánchez, dividiendo, con el primero, barranca de piedra, y con el segundo, mojonera de piedra en línea recta; al Norte, con terreno de Gregorio Álvarez, barranca de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Inés Bonilla y primer ejecutado, cerca de piña de límite; y al Sur, con terreno del propio ejecutado y Pantaleón Chico, quebrada de agua de por medio. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá.

Librado en el Juzgado de Paz: Ciudad Barrios, a las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Dionisio Membreño.—Juan Zuleta, Srío.* 2

Por ejecución promovida por don Rafael Rodríguez, contra Juan Portillo, por cantidad de pesos que éste adeuda a aquél, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un lote de terreno rústico, situado en el lugar El Gavilán, hacienda San Andrés, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Santos Guayara, río Tamarindo de por medio, hasta llegar a la poza de El Corral; al Norte, con terreno de Francisco Portillo, de por medio la poza de El Corral, hasta llegar al mojón del Cerro de El Gavilán, y de este mojón siempre al Norte, hasta llegar a la punta de una lama donde hay una gran piedra, casi enterrada, y de aquí viendo al Poniente, hasta llegar al lugar donde se sabe poner una puerta de golpe y un mojón de piedra; al Poniente, con terrenos de Apolonio Guzmán y Rafael Rodríguez, hasta llegar al mojón El Roble; y al Sur, con terreno de la señora Jacoba Rivera, mojón y cerca de piedra de por medio, hasta llegar al río donde se comenzó a dar el lindero del terreno descrito; que mide veinte manzanas poco más o menos, o mil cuatrocientas áreas. Se admiten posturas.

Juzgado Primero de Paz: Sesori, a las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco Rodríguez.—F. A. López, Srío.* 2

Raimundo Rivas, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Daniel Quiroz, como apoderado de la Sociedad "Merardi y Depech", contra Eusebio Herrera, vecino de Tecapán, por la cantidad de trescientos sesenta pesos plata e intereses y costas legales se venderá en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en Las Playitas, jurisdicción de Tecapán, como de un cuarto de manzana, cultivado de árboles de café en parte, y lindante: al Oriente, con terreno de Emeterio Natarán, camino de por medio, midiendo por este rumbo veintiséis metros este-

cientos cincuenta y dos milímetros; al Norte, con huatal del mismo Natarán, camino de por medio y mide por este rumbo cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros; al Poniente, con terreno de Pedro Nieto, Vicente Saravia, Josefa Mejía y Bernabé Araujo, camino de por medio, midiendo por este rumbo sesenta y cinco metros doscientos ocho milímetros, en línea quebrada; y al Sur, con terreno de Pedro Nieto, cerca propia del terreno que se describe de por medio, y mide por este rumbo cuarenta y tres metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros. En el terreno descrito, existe una casa pajiza con un corredor de teja al lado Poniente. La persona que tuviere interés, que se presente a hacer las posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito: Santiago de María, a la una de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos trece.—*Raimundo Rivas.—S. Urbina, Srío.* 2

Jesús Aldana, Juez de Paz de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Paulino Cáceres, contra Estanislao Merlos, por cantidad de pesos e intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta una casa de tejas, paredes de adobe, de once metros de largo por once metros de ancho, incluso los corredores, situada al Sur de esta población, y el solar en que está ubicada, que mide: al Norte y Sur, veintinueve metros; por el Oriente, veintiocho metros; y por el Poniente, treinta y cinco metros; y linda: al Oriente y al Sur, con terreno del ejecutante Cáceres; al Norte, con la casa conventual; y al Poniente, con la casa de la Cofradía, calle de por medio: del solar descrito queda desmembrada una faja de terreno de veintidós metros de largo, por el Norte y el Sur, diez metros por el Oriente, y trece metros al Poniente, que corresponde al ejecutante Cáceres. Quien quisiere hacer postura, que ocurra siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Mazahuat, a las dos de la tarde del día veintitrés de julio de mil novecientos trece.—*Jesús Aldana.—Juan Peraza, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado, por don Felipe del Cid, contra Félix Portillo, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta en esta oficina, un terreno rústico, situado en el lugar Joya, Platanares, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad de ocho hectáreas y cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Máximo Guzmán, cerca de piedra y zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Lebos, cerca de piedra y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Ángela Avila Lobos, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Hermenegildo Guzmán, zanjo de división. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Ciudad Barrios, a las dos de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos trece.—*Dionisio Membreño.—Juan Zuleta, Srío.* 2

Marcelino Argueta, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado, por el señor don Juan José Urbina Méndez, contra el señor Felipe Sánchez, por la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesos ochenta y cinco centavos, se venderá en pública subasta un terreno rústico, de ochenta manzanas de capacidad poco más o menos situado en el lugar San Luis, de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, Departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cayetano Hernández, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Gervacio y Baltasar Chica, cerca de paredón y borde de barranco de por medio; al Poniente, con terreno del ejecutado zanjuela seca de por medio; y por el Sur, con terreno de Casimiro Martínez, quebrada seca de por medio, habiendo unas matas de maguay. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Mezguera, a las tres de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos trece.—*Marcelino Argueta.—Aquilés Mendoza, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Antonio Bonilla, contra la señora Gregoria Parlagua, Jesús, Vicente, Josefa Antonia y José, todos de apellido Salinas y de este domicilio, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Tortugero, de esta jurisdicción, llamado El Higo, de una caballería de extensión o sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas poco más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos de Catarina Torres y Ángela Aguiluz, principiando la medida de un árbol de conacasta blanco, siguiendo la orilla de un cerco de madera hasta llegar a otro de piedras, esquinero; al Norte, con terreno de don Manuel Quintanilla, de la esquina del cerco de piedra donde se dejó la medida anterior, siguiendo al mismo rumbo hasta llegar a

una quebrada seca, de allí cambia aguas abajo hacia al Oriente, hasta llegar a otro cerco de piedras, y de allí sigue al Norte, en línea recta, hasta llegar a un árbol de pitarrío, de este lugar cambia al Occidente, en línea recta, pasando por un amate blanco, a llegar al mojón de piedra esquinero que está en el Paso de las Yeguas; al Poniente, con terrenos de Catarina Torres y Miguel Amaya, del paso llamado Las Yeguas, línea recta a llegar a un mojón de piedras, donde se juntan las quebradas del Higo y Desahuto; y al Sur, con terreno de Catarina Torres, siguiendo la quebrada del Higo, aguas arriba, hasta llegar a la angostura de un callejón donde hay un maguayal, y de allí prosiguiendo hacia al Oriente, hasta llegar al árbol de conacaste donde principian los linderos, habiendo en parte una cerca de piedras de por medio. Quien quiera hacer postura, que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Santa Clara, a las cuatro de la tarde del día diez y ocho de junio de mil novecientos trece.—*Rafael Sánchez B. Liza Sánchez, Srío.* 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Santos Castro, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el cantón del Gramal en esta jurisdicción: la primera en el lugar del "Malcotol", como de la capacidad de seis hectáreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terrenos de Mario Valle y Canuto Maldonado y sucesión de Atanasio Flores; al Norte, con terreno de Daniel Hernández, cerco de zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Ezequiel Díaz; y al Sur, con terrenos de Balbino Ochoa y Mario Valle. La segunda porción en el lugar del "Jiralón", de la capacidad de cinco hectáreas de extensión, contenido en un fundo una casa de habitación de tejas paredes de bajareque, una finquita de cafetal, cercado de zanjo y linda: al Oriente, con terrenos de Benedicto Flores, Salvador Cartajena y Jesús Ardón; al Norte, con terreno de Ignacio García; al Poniente, con terreno de Santos Chacón; y al Sur, con terreno de Visitación Sola, Patricia y Eusebio Castro y José Rivera. La tercera porción en el lugar de "Caballero" de la capacidad de una hectárea de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Amparo Díaz y Margarito Reina camino de por medio; al Norte, con terreno de Ezequiel Díaz, dividido por brotones; al Poniente, con terreno de Cipriano Santos y el mismo Reina; y al Sur, con el mismo Reina; y la cuarta porción en el mismo lugar de "Caballero", de media hectárea de extensión, contenido en un fundo huerta y árboles de café y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Moisés y Eusebio Castro; al Norte, con terreno de Anastasia Castro; al Poniente, con terreno del mismo Moisés Castro; y al Sur, con terreno de Nemesio Flores, Patricia y Moisés Castro; dichos terrenos los adquirió como poseedor que ha sido de ellos por más de diez años, no teniendo ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna otra persona; los colindantes Mario Valle y Canuto Maldonado son del domicilio de Agua Caliente y Jesús Ardón de Nueva Concepción y los demás de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Palma: veintitres de agosto de mil novecientos trece.—*Santos Gutiérrez.—Manuel Orellana G., Srío.* 2

El señor Nemesio Vásquez de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta población, que contiene una casa de tejas y varios árboles frutales, lindante el terreno: al Oriente, con terreno de Agustín Vides, cerco de alambre de por medio y mide como ocho metros veinticinco centímetros; al Norte, con el de Leandro Ortiz, en tres metros veinticinco centímetros; al Poniente, con el de Estebana Noubleau, en once metros; y al Sur, con el de Juan Pablo Pérez, calle de por medio, en quince metros treinta centímetros; todas las líneas son rectas, los mojones esquineros son piedras enterradas y un árbol de pito, los colindantes son de aquí; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Felipe Pérez; lo estima en ciento cincuenta pesos. Quien se crea con derecho a este inmueble, que ocurra a oponerse.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Diego Acevedo.—Lázaro López, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Marcial Mena, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseé en el centro de esta población; sus linderos son los siguientes: al Oriente, solar de Pablo Alvarado, mide veinticuatro metros treinta centímetros calle en medio; al Norte, solar que fué de Leandro Rivas, hoy de María Merlos, mide veinticuatro metros treinta centímetros; al

Poniente, solar de Francisco Rodas mide veintidós metros ochenta centímetros; y al Sur, solar de Miguel Jerónimo Ticas, midiendo veinticuatro metros, tiene amojonado una piedra en cada esquina, sus líneas son rectas; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derecho real ni proindivisión ninguna, lo estima en cien pesos, lo adquirió por compra que hizo a Andrés Tomasino domiciliario de San Pedro Masahuat que a la vez existe, todos de este domicilio a excepción de Ticas que es de San Pedro Masahuat. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario Departamento de La Paz, veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—*Esteban Alvarado.*—*José Calero G., Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Avisa: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Cipriano Ruiz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, situado en el cantón Santa Rita, de esta jurisdicción, compuesto de seis tareas o sean dieciséis áreas ochenta centímetros, cultivado de café y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Juan Antonio Tobar y Patricio Constantino, cerca y camino en medio; al Norte, terreno de Bruno Constantino, cerca de piedra en medio; al Sur y Poniente, finca de Clotilde Velasco, río en medio; siendo los colindantes de este domicilio con excepción de la señora Velasco que es del domicilio de Ahuachapán; no tiene carga real. Quien se crea con derecho que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*A. J. Luna.*—*Máximo Azenón, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Inocente Pineda, mayor de edad, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, título de propiedad de dos predios rústicos que desde hace como diez años posee de buena fé, quieta y pacíficamente en el lugar llamado La Pandiadura, de esta jurisdicción, compuestos poco más o menos cada uno, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, quebrados, fértiles y propios para la agricultura, sembrados en parte con café cosechero y el resto inculco, sin carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona; siendo los linderos, mojonos y demás circunstancias del primero, los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Pedro Caishpal, río de Nejapa en medio; al Norte, con fundos de don Alberto Calderón, don Federico Romero y de la sucesión de Felipe Caishpal, representada por Pedro del mismo apellido, zanjo y cerca de alambre propio en medio y por mojonos en la esquina del Noroeste, una cruz en una peña y en la del Noroeste, un cedro; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Felipe Caishpal, cerca de alambre propio en medio; y al Sur, con fundo de la sucesión de Dolores Pineda, representada por Carlos López, cerca propia en medio y por mojonos un volador en la esquina del Sureste y en la del Suroeste, un amate. Y los del segundo predio son: al Oriente, con propiedad de Pedro Caishpal y José María Mendoza, río de Nejapa, en medio; al Norte, con terreno de Crescencia Pineda, por mojonos, en la esquina del Noroeste, un izote y en la del Noroeste, un madrecacao; al Poniente, con fundos de la sucesión de Felipe Caishpal y de Crescencia Pineda, postado propio en medio; y al Sur, con terreno de Evaristo Pineda y de don Rafael Centeno, camino de La Montaña, en medio y por mojonos en la esquina del Sureste, un palo jilote y en la del Suroeste, un culquimite; siendo los colindantes Pedro Caishpal, José María Mendoza, Rafael Centeno y sucesión de Felipe Caishpal del domicilio de Ahuachapán y los demás de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, a las nueve de la mañana del día once de agosto de mil novecientos trece.—*Silverio López.*—*Teodosio Palma, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Carlos López, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, como representante legal de su hijo ilegítimo Prudencio Pineda, solicitando a nombre de éste, título de propiedad de un terreno rústico que desde hace como diez años posee en el lugar llamado La Pandiadura, de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, quebrado, fértil y propio para la agricultura, cultivada una parte con café cosechero en regular estado y el resto inculco; sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y sus linderos, mojonos y demás circunstancias son los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de José María Mendoza y Pedro Caishpal, río de Nejapa, en medio; al Norte, con fundo de Inocente Pineda, alambre en parte de éste en medio y por mojonos al Noroeste, un volador; y al Noroeste, un amate; al Poniente, con predios de la sucesión de Felipe Caishpal, representada por

Pedro del mismo apellido y del mismo señor Inocente Pineda, alambre de Caishpal en medio; y al Sur, con terrenos de Crescencia Pineda y de la misma sucesión de Caishpal; y por mojonos equineros al Suroeste, un palo jilote; y en la del Suroeste, un jocote; siendo los colindantes Mendoza y Caishpal de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Corresponde el terreno descrito a Prudencio Pineda, por herencia de su difunta madre Dolores Pineda. Quien se crea con derecho al fundo en relación, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, a las once de la mañana del día once de agosto de mil novecientos trece.—*Silverio López.*—*Teodosio Palma, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rodrigo Pineda, mayor de edad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico que posee de buena fé, quieta y pacíficamente desde hace como diez años, en el lugar llamado La Pandiadura, de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, quebrado, pero fértil y propio para la agricultura, sembrado en parte con café cosechero en regular estado y el resto inculco; sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; siendo sus linderos, mojonos y demás circunstancias los que siguen: al Oriente, linda con fundo de doña Elena Mendoza, río de Nejapa en medio; al Norte, con terreno de Pedro Pineda y por mojonos equineros en los extremos de esta línea unos amates; al Poniente, con predio de don Rafael Centeno, camino de La Montaña en medio; y al Sur, con fundos de don Rómulo Calderón y don Rafael Centeno, cerca de alambre propia en medio y por mojonos, en la esquina del Sur-Este, una ceiba y en la del Suroeste, un culquimite y en medio un amate; siendo los colindantes doña Elena Mendoza, don Rómulo Calderón y don Rafael Centeno del domicilio de Ahuachapán y Pedro Pineda, de este vecindario. Quien se crea con derecho al fundo descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, a las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos trece.—*Silverio López.*—*Teodosio Palma, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, el señor Evaristo Pineda, mayor de edad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico que desde hace como diez años, posee de buena fé, quieta y pacíficamente en lugar llamado La Pandiadura, de esta jurisdicción, el cual se compone poco más o menos de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, fértil, quebrado, pero propio para la agricultura, cultivado en parte con café cosechero en regular estado y el resto inculco, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo sus linderos, mojonos y demás circunstancias los que siguen: al Oriente, linda con terreno de la sucesión de Felipe Caishpal, representada por Pedro del mismo apellido, río de Nejapa en medio; al Norte, con terreno de Inocente Pineda; al Poniente, con el mismo señor Inocente Pineda y Rafael Centeno, camino de La Montaña, en medio; y al Sur, con fundos del mismo señor Centeno y de Pedro Pineda, el mismo camino en medio, y por mojonos, en las esquinas del Noroeste y Suroeste, árboles de palo jilote; y en la del Noroeste, un culquimite; y en la del Suroeste, una cruz en una peña. Siendo los colindantes Centeno y Caishpal del domicilio de Ahuachapán y los otros de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, a las nueve y media de la mañana del día once de agosto de mil novecientos trece.—*Silverio López.*—*Teodosio Palma, Srío.* 2

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Anastasio Salazar, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo título de un predio rústico que posee en el cantón Barro los Ausoles, de esta jurisdicción, de sesentitrés áreas de extensión y linda: al Norte, terreno de Olegario o Alejandro Jacobo; al Oriente, terreno adjudicado a Dorotea Salazar; al Sur, terreno de la misma Dorotea Salazar y Victoriano Aguirre; y al Poniente, terreno del mismo Victoriano Aguirre, sucesión de Julio Clavel y Petrona Galicia. Quien se crea con derecho al inmueble que se presente a alegarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.*—*Gonzalo González, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, la señora Dorotea Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, por sí, solicitando título de un predio rústico, fértil sin cargas reales, situado en el cantón Barro de los Ausoles, de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y tres áreas de

extensión, el cual linda y mide: al Sur, con treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con predio de doña Mercedes Calderón de Gamero; al Oriente, en línea quebrada, compuesta de cinco rectas que miden, respectivamente, ochentisiete metros, cuatro metros, cuarentitrés metros y quinientos milímetros, cuarenta metros y cincuenta metros y ochocientos milímetros con predio de Refugio, Juan y Mercedes Salazar; al Norte, con predio de Petrona Salazar y terreno de Olegario Hernández; y al Poniente, en línea quebrada compuesta de tres rectas que miden, respectivamente, cien metros, trece metros trescientos milímetros y ochenta y tres metros sesenta milímetros con predio de Anastasio Salazar y terreno de Victoriano Aguirre. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al predio descrito que ocurra a denunciarlo durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.*—*Gonzalo González, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor don Rafael Angel Eguizábal, en representación del menor José Eulogio Aguilar, solicitando título de un predio rústico que posee de buena fé en el cantón de "Los Magueyes" de esta jurisdicción Municipal, sin cargas reales, el cual consta de catorce tareas, o sean cuarenta áreas y linda: al Oriente, con predio de Bibiana Salazar; al Norte, con terreno de Sixto Escalante, antes de Ceferino de este apellido; al Sur, con predio de Rosa Eguizábal, antes de Secundino Granados, camino en medio; y al Poniente, con el predio de Carmen Salazar; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.*—*Gonzalo González, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, la señora Bibiana Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico que posee de buena fé, en el cantón de Los Magueyes, de esta jurisdicción Municipal; sin cargas ni derechos reales, compuesta de cinco tareas o sean catorce áreas de extensión superficial, y lindante: al Oriente, con predio de José Angel Artero; al Sur, con predio de Rosa Eguizábal, camino de por medio; al Norte, con predio de Sixto Escalante; y al Poniente, con predio de José Eulogio Aguilar, siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.*—*Gonzalo González, Srío.* 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan Salazar, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo título de dos predios en el cantón Barro los Ausoles de esta jurisdicción, compuesto el primero de treinta y tres áreas y linda: al Sur, predios de Refugio y Dorotea Salazar; al Oriente, terreno de Mercedes Calderón de Gamero, cerco de por medio; al Norte, predio de Mercedes Aguilar y Dorotea Salazar; y al Poniente, predio de la misma Mercedes Aguilar. El segundo de un quinto de manzana y linda: al Oriente, terreno de Jacinto Valencia; al Norte, terreno de Rodolfo Celis, antes de Asisela Galicia, cerco de por medio; al Poniente, terreno de Victoriano Aguirre, cerco de por medio; y al Sur, terreno de Olegario Hernández, cerco en medio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.*—*Gonzalo González, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, Matilde Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del valle de Los Naranjos, de esta jurisdicción, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, que posee en el valle de su domicilio, lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Sánchez, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Paulino López, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Petrona Sánchez, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Paz Chica, cerco de alambre de por medio. Contiene una casa pajiza; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho en el inmueble relacionado, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: C. Jutepeque, a las dos de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos trece.—*P. Perdame.* | *J. Ayala E., Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Filiberto Cárcamo, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en jurisdicción de la villa de Tenepitán, de dos manzanas y media de extensión, poco más o menos, lindando: al Oriente, con terrenos de Rafael Ramírez y de la sucesión de Aquilino Orantes; al Poniente, con terreno que fue del doctor D. mi go Velasco y hoy pertenece a don Andrés Iglesias y de la sucesión de don Julián Cárcamo; al Norte, calle de por medio, con terreno que antes fue de Dionisio Barrera y hoy pertenece a la señora Vicenta Meléndez; y al Sur, con terreno de Daniel Durán, cerca de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—Francisco Inglés.—Jesús B. Miranda, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cruz Alfaro, de treinta y tres años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa sobre huercos y paredes de bajareque de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros, de long tud por cinco metros diez y seis centímetros de ancho, con su correspondiente solar, situados en el barrio del Calvario de esta población, cuyo solar mide diez metros treinta y dos centímetros frente a la calle por veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de fondo, siendo sus linderos: al Oriente, con solar de José Antonio Aldana; al Poniente, calle de por medio, con solar de la sucesión de don Luis Baños, representada por don Pedro Martí; al Norte, con solar de don Felipe Martí; y al Sur, con solar de Tránsito Jiménez: el solar lo hubo la solicitante por compra a Presentación Menjívar, no es predio dominante ni sirviente, ni está sujeto a carga real, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, preséntese a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepique, agosto catorce de mil novecientos trece.—Carlos Cárcamo.—J. Madrid, Srío. 2

Carlos Cárcamo, Alcalde Municipal de esta villa, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Cuéllar, mayor de edad, agricultor y vecino del valle del Angel de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad legítima de un terreno como de dos manzanas de extensión, cultivado con café, cacao y otras mejores, situado en el valle de su domicilio, punto "Pitche" y lindante: al Norte, con terreno de don Sinesio Nuila, de Jesús Soltz y del solicitante, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de la señora Luisa Belliso, cerco de alambre de por medio; al Oriente, cerco de alambre de por medio, con terreno del mismo señor Nuila; y al Poniente, con terreno del solicitante. El terreno lo hubo el solicitante por compra a Juan Alvarado ya difunto, lo estima en trescientos pesos, no tiene ningún gravamen ni carga real. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Teotepique, agosto nueve de mil novecientos trece.—Carlos Cárcamo.—J. Madrid, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Inocente de Paz Pineda, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos y situados en el cantón Santa Rosa de esta jurisdicción: el primero como de treinta y cinco hectáreas y lindante: al Oriente, con propiedad de don Pedro Pineda; al Norte, con las de Mercedes Orellana y de la sucesión de Darío Urías; al Poniente, con la de Agapito Argueta; y al Sur, con las de Francisco Echeverría y Santana Urías; el segundo, como de quince hectáreas y cuarenta áreas, lindando por el Oriente, con tierras de Eulogia Perillo, Petronilo, Francisca y Avelina Montoya, Rosalía Portillo y Rosenda Rodríguez; al Norte, con las del peticionario, que fueron de Gregorio y Hermenegildo Urías; al Poniente, con las de Mercedes Orellana; y al Sur, con las de don Pedro Pineda; y el tercero, como de seis hectáreas y treinta áreas y lindante: al Oriente, con el de Rosalía Portillo; al Norte, con las de la sucesión de Coronado Portillo y de Rosalía del mismo apellido; al Poniente, con el del peticionario; y al Sur, con las de la sucesión de Coronado Portillo y María Menjívar. Si alguno creyere tener derecho a los predios descritos, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, a las tres de la tarde del diecinueve de agosto de mil novecientos trece.—Darío Osorio.—Luis M. Velis, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Dolores Sánchez, hijo, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseé en el interior de esta población, que hubo por compra a Luis

Cañas, de este domicilio, y mide: al Norte, treinta y un metros diez centímetros, lindando con solar y casa de Tomasa Guzmán, calle de por medio; al Oriente, veintidós metros diez centímetros, lindando con solar y casa de Concepción Menjívar, calle de por medio; al Sur, treinta y un metros diez centímetros, lindando con solar de Antolín Castillo; y al Occidente, veintidós metros diez centímetros, lindando con solar de Dolores Sánchez, padre; cuyo solar no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; sus linderos divisorios son rectas, sus colindantes de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente y lo estima el solicitante en cincuenta pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San José Villanueva, a veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—Andrés Portillo.—V Escalante, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Pineda, mayor de edad, jornalero, soltero y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico que posee desde hace como diez años, de buena fe, quista y pacíficamente en el paraje llamado La Pandiadura, de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, quebrado, pero fértil y propio para la agricultura, sembrado en parte de café cosechero en regular estado, y el resto inculto; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; siendo sus linderos, mojoneros y demás circunstancias los siguientes: al Oriente, linda con fundo de la sucesión de Felipe Caishpal, representada por Pedro del mismo apellido, río de Nejapa, en medio; al Norte, con predio de Evaristo Pineda, por mojoneros, en la esquina del Nor-Este, una cruz en una peña y en la Nor Oeste, un palo jiote; al Poniente, con fundo de don Rafael Centeno, camino de La Montaña, en medio; y al Sur, con fundo de Rodrigo Pineda, teniendo en los extremos de esta línea unos amates por mojoneros esquineros; siendo los colindantes Centeno y Caishpal del domicilio de Ahuachapán y los demás de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, a las diez y media de la mañana del día once de agosto de mil novecientos trece.—Silverio López.—Teodosio Palma, Srío. 2

Federico de J. Rivera, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Lisano Hernández, de cincuenta y cinco años de edad, viuda y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón "El Zúgano" de esta jurisdicción, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, compuesto de quince manzanas de extensión, o sean diez hectáreas cincuenta áreas; lindante: al Oriente, con terrenos de doña Ana Josefa Iglesias y Alfonso Padilla; al Norte, con terrenos de José Hernández y J. Antonio González; al Poniente, camino de por medio y terrenos de la sucesión de Bartolo Velasco; y al Sur, con terreno de Jesús Andrade. Dicho terreno lo tiene cultivado en una parte de café y la otra parte sin cultivo y lo estima en seis mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán a las once de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—Federico de J. Rivera.—Balbino Espinosa, Srío. Intó. 2

Federico de J. Rivera, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Carmen y Ester Garay, ambas mayores de edad y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio La Parroquia, de esta villa, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, compuesto de veinte metros trece centímetros por los rumbos Oriente y Poniente, dieciséis metros por el Sur y quince metros treinta y cinco centímetros por el Norte y linda: al Oriente, con casa del Presbítero Pedro Menéndez; al Norte, calle de por medio con solar de don David Grimaldi; al Poniente, con solar de Pilar Mena; y al Sur, con solar de la sucesión de Eligia Garay. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán a las dos y media de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—Federico de J. Rivera.—Balbino Espinosa, Srío. Intó. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Doña Concepción Menjívar, mayor de edad, casada, de oficios de su sexo y del vecindario de Zacacoyo, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el valle del Carrizo, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas, ochenta áreas, de naturaleza rústica, fértil, sus linderos son: al Poniente, con una quebrada seca de por medio, que se dirige a un ojo de agua y terreno de Alejandro Portillo, hoy de Cruz Sandoval; al Oriente, con terreno de Pedro Pocasangre; al Norte, con terreno de la solicitante; y al Sur, con terreno de Bruno Portillo, cintón de Peña de por medio. El que no está gravado ni tiene carga real, los colindantes Cruz Sandoval y Pedro Pocasangre, son vecinos de Zacacoyo, y Bruno Portillo, de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a reclamar en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tepecoyo, a veinte de agosto de mil novecientos trece.—Francisco Cortés.—Andrés Padilla, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jeremías Regalado, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos fincas, situadas en los suburbios de esta población, la una compuesta de cinco hectáreas, sesenta áreas, y la otra de una hectárea, setenta y cinco áreas, la primera cultivada de café y la segunda inculta, ambas de terreno quebrado, de forma irregular, de naturaleza fértil, siendo sus linderos de la primera: al Norte, camino de por medio, con finca de la sucesión de Potenciano Cuéllar; al Oriente, con fincas de Alberto Coto, Patrocinio Cisco, Eusebio Morales y Benito Orozco; al Sur, finca de Lázaro Escobar; y al Poniente, con fincas de León Cáceres y sucesión de Potenciano Cuéllar, camino de por medio. La otra finca, tiene por linderos: al Sur, solares de Francisco Morales, Basilia Flores y Sebastián Jacobo, cerca de por medio y Pedro Tolentino, calle de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Toribia Zúñiga, cerco de por medio; al Norte, con finca de la señorita Paz Zárate, quebrada de por medio; y al Oriente, con terrenos de Juan Zaldaña, Salvador Vázquez y Delfino Sierra. Los colindantes don Benito Orozco, vecino de Santa Tecla, y señorita Paz Zárate, de San Salvador, los demás de este vecindario. Los que no están gravados, ni tienen carga ni derecho real, ni indivisión con otra persona. El que se crea con derecho a ambas inmuebles, que se presente a deducirlo en el término legal a esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—Francisco Cortés.—Andrés Padilla, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mariano Bruno, mayor de edad, tejero, y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad, de una faja de terreno rústico, que ha poseído hace treinta años sin interrupción ninguna, en el cantón del Conacaste, de esta jurisdicción, fértil y de los que fueron ejidales, compuesto de cincuenta y dos áreas un quinto, que linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Luis Aceituno; al Norte, con terreno de Salvador Bruno; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de la sucesión de Macario Quijada; y al Sur, con terreno de Juan Torres, segundo; que el terreno descrito, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca, pro indivisión con otra persona y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho a dicho terreno, que ocurra a deducir su acción en el término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las once del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—Samuel Aguilar.—Eliseo G. Mijango, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Félix Aguirre, de cincuenta y dos años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, que de buena fe posee en el punto llamado de El Esterillo, cantón de la Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, compuesto como de cinco manzanas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Bernardo Saravia; al Norte, con terreno de César Artiaga; al Poniente, con terreno de Máximo Paniagua; y al Sur, con terreno de José Romero y Abraham Rodríguez, los colindantes son todos de este domicilio, está mojonero por calles en sus cuatro rumbos; no tiene carga ni derecho real, que pertenezca a otra persona con quien hubiere pro indivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos trece.—Samuel Osorio.—L. Espinosa M., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Cesáreo Pérez, de sesenta y un años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, situado en los suburbios de esta población, al rumbo Poniente, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos del General Antonio Castellanos y solar y casas de Pascuala Meléndez, Engracia Antonio, Nicolás Martínez, Francisco Jacobo y Sabas Martínez; es línea quebrada, sirviendo de límites brotones de lotes; al Norte, con terreno de Ambrosio Hernández y Francisca Vázquez, marca la línea brotones de lotes y de pños; al Poniente, con terrenos de Marcelino Ramírez Husezo, río de Urbina de por medio; y al Sur, con terreno del General An-

tonio Castellanos, camino vecinal de por medio; el predio descrito lo hubo el señor Pérez por herencia de su difunto padre Salvador Pérez, y lo estima en mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Paleca, a las diez de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos trece.—*José Martínez.—Salvador Antonio, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santos Martínez, mayor de edad y de este domicilio, siendo jornalero, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de tres manzanas, situado en el lugar llamado Loma del Guachipilín, de esta jurisdicción, lindando: al Oriente, con el río Urbina, aguas abajo, dejando éste sigue con calle vecinal que conduce a Mariona, esquineros una peña de piedra y árbol de pino; al Norte, con terrenos de Pánfilo Santiago Jacobo y Leocadia García, es línea curva, mojones divisorios jotes, esquineros jote y pino; y al Sur, con terrenos de Gaudencio Ramírez Hueso y sucesión de Valentín Ramírez, es línea curva con brotones de jotos y jotes. El inmueble descrito lo hubo el señor Santos Martínez por herencia de su difunto padre Lucas Martínez. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Paleca, a las diez de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—*José Martínez.—Salvador Antonio, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Carlos Abrego, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano en donde tiene una mediagua de teja, cuya capacidad y linderos son los siguientes: al Oriente, solar y casa de la sucesión de Bibiano Peña, calle de por medio, y mide diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros; al Norte, solar de Jerónimo Claros, cerca de por medio, quince metros cuarenta y ocho milímetros; al Poniente, solar y casa de Ignacio Najarro, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, cerca de por medio; y al Sur, con la plaza pública, calle de por medio; la mediagua tiene de longitud cinco metros por cuatro de latitud. El solar descrito no tiene ningún gravamen; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tamanique, agosto veinte de mil novecientos trece.—*Julio López.—Francisco Angulo, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Petrona Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del Valle de Los Naranjos, de esta jurisdicción, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico que posee en el Valle de su domicilio, de la extensión de ciento diez áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Matilde Sánchez, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Timotea Palomo Hernández, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Clara Pérez, con cerco de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Paz Chica, cerco de piña de por medio; contiene una casa pajica, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real en proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepaque, a las tres de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos trece.—*P. Perdomo.—J. Ayala E., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jeremías Regalado, de noventa y cinco años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de dos solares urbanos, el primero situado en el barrio del Calvario, que compró una parte a Juana Méndez, ya difunta, en doscientos pesos, y lo demás se lo concedió la Municipalidad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de Esteban Juárez, calle de por medio, mide veintiseis metros setecientos cincuenta y seis milímetros; al Norte, con solares de Dorothea Yásquez, y sucesión de Herculano Jirón, mide veintiseis metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Herculano Jirón, tapial de por medio, mide veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; y al Sur, con casa de Rafaela Ramírez, calle de por medio, mide veintiseis metros setecientos cincuenta y seis milímetros. En el solar descrito están edificadas dos mediaguas, la primera al Sur, mide diez y ocho metros, trescientos noventa y dos milímetros de frente, por seis metros, doscientos setenta milímetros de fondo incluyendo el corredor; la segunda mediagua es de diez metros, cuatrocientos cincuenta milímetros de frente; al Oriente por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, ambos ambas con-

truidas sobre horcones, paredes de bajareque. El otro solar está situado en el barrio San Esteban, que compró a Gabina de Marcano, oficios de su casa, viviente y de este vecindario, por la suma de cuatrocientos sesenta y dos pesos, sus linderos son: al Oriente, con solar de Manuel Chávez, mide treinta y un metros, trescientos cincuenta milímetros; al Norte, con solar y casa de Alejandro Ayala, calle de por medio, mide catorce metros, ciento veintidós milímetros; al Poniente, con solares de Pablo Portal, Felipe Chávez y Tiburcio Arbués, mide veinticinco metros, novecientos diez y seis milímetros; y al Sur, con solar de Tiburcio Arbués, mide nueve metros, seiscientos setenta y seis milímetros. Los colindantes son todos de este vecindario, no teniendo servidumbre, ni proindivisión con otra persona, no tienen ningún gravamen ni carga real. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Tepic, a veintiseis de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco Cortés.—Andrés Padilla, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado el señor Asunción Bautista, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título escrito de dominio de propiedad, de siete predios de naturaleza rústica, sitios en esta jurisdicción, los cuales no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni existen otros poseedores proindiviso, sus linderos y mojones, son los siguientes: el primer predio está situado en el Guayabo, planquebrado inculto fértil, compuesto de ciento setenta y nueve áreas o sesenta y cinco hectáreas tres áreas, treinta centiáreas y linda: al Oriente, con terrenos de doña Adela Rodríguez de Afaro y Santiago Bautista, alambrado de por medio una parte de los colindantes, y la otra del solicitante; al Norte, con predio de Blas Juárez, camino de por medio; al Poniente, con fundo de don Manuel Arz, camino real de por medio, que de esta Villa conduce a la ciudad de Ahuachapán; y al Sur, con propiedad de don José Antonio Aguirre, los mojones esquineros son un árbol de cedro, otro árbol de pino y dos de jicote. Otro terreno en la Ceiba, planquebrado compuesto de ciento diez y ocho áreas o sean tres hectáreas treinta y cuatro áreas veinticinco centiáreas, inculto, fértil, lindante: al Oriente, con predio de Eugenio González, cerca propia del interesado; al Norte, con fundo de Santiago Bautista, sin cerca de ninguna clase de por medio; al Poniente, con propiedad de Nicolás Castañeda, Miguel Artero y don Rafael Morán, hijo, cerca de los colindantes de por medio; y al Sur, con predios de Silverio Pin, Fernando Santana y Nicolás Castañeda, posteado de los colindantes de por medio, mojones esquineros, cuatro árboles de culiquinte. El tercero está situado en los Tablones, compuesto de treinta y tres áreas o sean ochenta y cuatro áreas setenta centiáreas, piano, inculto, fértil y linda: al Oriente y Sur, con fundos de Margarito Ramírez, cercas propias del colindante; al Norte, con predio de la señorita María Cardona, alambrado propio del interesado de por medio; y al Poniente, con terreno de don Miguel Arévalo, cerca de la misma clase de propiedad del solicitante; mojones esquineros un árbol de pino, otro árbol de papayo, otro árbol de cedro y otro de jicote. El cuarto terreno en el Limón, es piano, cultivado todo de café cosechero en buen estado, compuesto de diez y seis áreas o sean cuarenticuatro áreas ochenta centiáreas lindante: al Oriente, con finca de Pan a Va divieso, alambrado propio del interesado; al Norte, con predio de Luis Bautista, posteado de por medio propio del interesado; al Poniente, con fundo de Manuel Carlos Zúñiga y con el panteón, cerca de por medio una parte del colindante y la otra del solicitante; y al Sur, con fundo de doña Mercedes Morán de Morán, cerca propia del solicitante, mojones esquineros, tres árboles de pino y un árbol de aguar. El quinto terreno está situado en el Mezcal, planquebrado, cultivada una parte con café cosechero y el resto inculto compuesto de treinta y dos áreas o sean noventa y una áreas, lindante: al Oriente, con fincas de don Guillermo Nathan, quebrada de por medio; al Norte, con propiedad del mismo don Guillermo Nathan, alambrado de por medio una parte del colindante y la otra del solicitante; al Poniente, con fundo de don Gregorio Cornejo, camino de por medio que de esta Villa conduce al pueblo de Guaymanco; y al Sur, con terreno de la señorita María Cardona, cerca propia del interesado, mojones esquineros, un árbol de Castil, uno de jote, otro árbol de anono y otro árbol de ingerto. El sexto está situado en Tiopán, planquebrado, cultivado en su totalidad con café cosechero, compuesto de cuarentidós áreas o sea una hectárea diez y ocho áreas treinta centiáreas, limitado: al Oriente, con terreno de don Miguel Arévalo, alambrado propio del interesado; al Norte, con terrenos de Juana Rivera, José María Roberto y Eugenio Martínez, alambrado del interesado de por medio; al Poniente, con terreno de propiedad del solicitante; y al Sur, con terreno de propiedad de don Miguel Arévalo, cerca de la misma clase de propiedad del solicitante, mojones esquineros son un árbol de gua-

chipilín, dos árboles de jicote y otro árbol de cola de pava. Los colindantes doña Adela Rodríguez de Afaro, don Manuel Ariz, don José Antonio Aguirre, don Rafael Morán, hijo, don Guillermo Nathan, don Gregorio Cornejo, doña Mercedes Morán de Morán, Silverio Pin, Nicolás Castañeda, Fernando Santana y Miguel Artero, son vecinos de la ciudad de Ahuachapán, y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Concepción de Ataco, a las dos y media de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardona.—Miguel A. Ganva, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que el señor Jesús López, mayor de edad, agricultor en pequeño, y vecino de esta ciudad, se ha presentado al Juzgado de su cargo, solicitando se le extienda título supletorio de un derecho de tierras en la hacienda Cacahuatalejo, de esta jurisdicción, cuya hacienda linda: por el Oriente, con las haciendas Nombra de Jesús y Candelaria; por el Norte, con los extinguidos ejidos de Lolotiquillo; por el Poniente, con los extinguidos ejidos de San Francisco y San Carlos; y por el Sur, con la hacienda San Juan Buenavista. En esta hacienda que de ja descrita posee un derecho por más de veinte años en el lugar Portillo Blanco, linda: al Oriente, con cerca y zanjo de Eriberto Reyes y Agapito Espinales; al Norte, con las mismas haciendas; por el Poniente, con las mismas haciendas y un ojo de agua; y por el Sur, con terreno de la misma hacienda, y con el condado Francisco Bonilla, cerca de por medio y el mojón llamado Cerro del Nance, que divide las tres haciendas, Nombre de Jesús, San Juan Buenavista y Cacahuatalejo. La persona que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—*Tomás Martín.—Luis Joya, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Evaristo Sánchez, de sesentiseis años de edad agricultor y vecino del Valle de Los Naranjos, de esta jurisdicción, solicitando por sí título de dominio escrito de un predio rústico, situado en el Valle de su domicilio, de la capacidad de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Petrona Sánchez, quebrada de por medio; al Norte, con el de María Mena, cerco de piña de por medio; al Poniente, con el de María Mena, camino vecinal de por medio; y al Sur, con los de Andrea Chávez y Santiago López, cerco de alambre de por medio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: C. Jutepeque, a las cuatro de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos trece.—*P. Perdomo.—J. Ayala E., Srío.* 2

Remigio Córdova, Alcalde Municipal Depositario de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Campos, de treinta y ocho años de edad, jornalero, y vecino de la ciudad de Santa Ana, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el valle La Puerta, de esta jurisdicción, compuesto de cinco áreas y veinte centiáreas de extensión, que linda: al Norte, con la línea férrea que conduce a San Salvador; al Poniente, con terreno de propiedad de Juan Rodríguez, limitado por una línea recta, que partiendo de la línea férrea hacia el rumbo Sur, pasa por el cerco de brotón del señor Rodríguez; al Sur, con propiedad del mismo Juan Rodríguez, limitado por una línea curva, que partiendo del lado Poniente, se dirige hacia el Oriente, en una distancia de dieciocho metros ochocientos noventa milímetros, y quiebra la línea con rumbo Norte, hasta la distancia de diez metros veintidós milímetros, y vuelve la línea hacia el rumbo Oriente, hasta llegar al cerco de José Angel Sánchez, en una distancia de seis metros seiscientos ochentiocho milímetros; y al Oriente, con propiedad de José Angel Sánchez, cerco de alambre de por medio, los colindantes son de este domicilio. El terreno no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Armenia, a las tres de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—*Remigio Córdova.—J. J. Véiz, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Concepción Barahona, de treinta y siete años, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, que mide treinta y cuatro metros doscientos cuarenticuatro milímetros de frente por veinte metros

setecientos cuatro milímetros de fondo, conteniendo una mediagua, y una casa cubiertas con tejas, midiendo en conjunto quince metros de largo por doce de fondo, y linda el solar: al Oriente, con solar y casa de Jesús Cosme, meditando una pared de adobe perteneciente al solar; al Norte, calle de por medio, con terreno de Tránsito Merino; al Poniente, con solar y casa de Paz Cosme; y al Sur, con la plazuela del barrio de Santa Lucía; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho que pertenezca a otras personas con quienes hubiere proindivisión, y todos los colindantes son de este vecindario. Al inmueble descrito le dan el valor de cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a las once de mañana del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*J. Mondragón*.—*J. Ayala E.*, Srío. 2

El señor Jacinto Flores, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar denominado El Zacatal, en esta jurisdicción, como de setenta áreas de capacidad, y que linda al Oriente y Norte, con terrenos de don Juan Landaverde, antes del doctor Jacinto Antonio Sol; al Poniente, con el de Lucio Aquino, que fue de Enlallo Regalado; y al Sur, con el del mismo señor Landaverde. Este terreno está limitado por el Norte y Sur, por quebradas, y tiene en todos sus rumbos brotones de izote y pito como mojonas; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo el solicitante por compra que hizo a Cecilio Regalado, estimándolo en cuatrocientos pesos, siendo los colindantes señor Landaverde, vecino de San Salvador y Lucio Aquino de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a nueve de agosto de mil novecientos trece.—*León Pérez*.—*Ignacio Bonilla*, Srío. 2

El Alcalde, que suscribe,

Hace saber: que a este despacho, se ha presentado el señor Sebastián Muñoz, de sesenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre, ni número, cultivado de café y de capacidad de dos manzanas aproximadamente, o sea una hectárea y cuarenta áreas, que hace como veinte años posee pacíficamente en el punto Las Crucitas, de la jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de los linderos siguientes: al Oriente, fincas de la señora Paula Chavarría y Cleofas Jiménez, brotones de café y palos de izote de por medio; al Norte, fincas de don Joaquín Campos y Carmen Mejía, brotones de cedro de intermedio; al Poniente, huatales de Cruz Manzanares y Pablo Benítez, la quebrada de la Playa de por medio; y al Sur, finca de don Salvador García, y pretil de piedra de intermedio, siendo los colindantes vecinos de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, agosto diez y seis de mil novecientos trece.—*Melesio Chavarría*.—*Ramón Mena*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Francisco Argueta Mancía, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, cuyo solar mide diez metros de frente, por treinta metros de fondo, y linda: al Norte, con solar de Juana Rungas de Vanegas; al Sur, con solar de Ana Menéndez; al Oriente, calle de por medio, con el de Luisa Carballo; y al Poniente, con el de Narciso Murcia. Dicho fondo lo estima el señor Argueta Mancía, en la suma de quinientos pesos, estando posteados que le sirven de mojonas, propios de los colindantes; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona. Quien se crea con derecho a dicho fondo, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las dos de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Rafael Guzmán*.—*José M. Orellana*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Jesús Rodríguez, mayor de edad, negociante y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Sebastián, de esta villa, compuesto de dos porciones que forman un solo cuerpo, y figura una escuadra. La primera porción mide y linda: al Oriente, veinte metros setecientos cincuenta milímetros, con casa y solar de Virginia Gómez; al Norte, diez y seis metros seiscientos ochenta milímetros, con casa y solares de la sucesión de Abraham Gómez y Benito Chávez, calle de por medio; al Poniente, veinte metros setecientos cincuenta milíme-

tros con solar de Venancia Zurana; y al Sur, diez y seis metros cuatrocientos ochenta milímetros, con solar de Esteban Dubón y solar de la solicitante. Esta porción está circundada de tapiales propios y contiene una mediagua ubicada sobre horcones paredes de bajareque y cubierta de tejas, que mide de largo, diez metros treinta y seis milímetros, y de ancho, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, inclusive el corredor y una mediagua interior, de cinco metros en cuadro, en galería. La segunda porción, mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros doscientos treinta milímetros, con solar de Cayetana Chávez; al Norte, siete metros setecientos noventa milímetros, con el solar arriba descrito; al Poniente, veinticuatro metros doscientos treinta milímetros, con solar del mismo Esteban Dubón y Serapia Baños; y al Sur, la misma dimensión del Norte; con solar de Nicolasa Gómez y Benita Zúñiga; es dominante y no tiene carga real, ni proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio, y lo hubo, por compra que hizo al finado Antonio Guerra, y lo estima en setecientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenta, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—*Remigio Córdoba*.—*J. J. Velis*, Srío. 2

El inf ascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Morán, mayor de edad, de oficios domésticos y vecino del cantón Natividad, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón referido, compuesto de ciento cinco áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Lucas Guzmán y Fidello Tobar; al Sur, con terrenos de Heliodoro Mojica y Justo Amaya; al Oriente, con terreno de Rafael Oliva; y al Poniente, con terreno de Simón Escobar, quebrada de por medio; que por los rumbos Norte y Sur, tiene cerca de alambre y por el Oriente, de paja, propios de la solicitante. Quien se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las dos de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos trece.—*Pedro Avila*.—*José M. Orellana*, Srío. 2

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Antonio Campos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee en el cantón Chorro Arriba, de esta jurisdicción, cultivado en parte con café y el resto inculco; compuesto de sesenta áreas veinte centímetros de extensión, que linda: al Norte, con terreno de Rómulo Velázquez; al Sur, camino de por medio con el de don Abraham Monzón; al Oriente, con el de Lucía de González; y al Poniente, con el de Félix García; no tiene ninguna carga real, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el referido inmueble, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado*.—*J. V. González*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal del este pueblo, por ministerio de la ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el General don Santiago Ruiz, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno o predio rústico, que tiene en el cantón El Cortés, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana, o sean setenta áreas de extensión, cultivado en parte con café y plátano, y sus linderos, son: al Oriente, con otro fondo del solicitante, quebrada de Tanzala, en medio; al Norte, con el mismo fondo del solicitante; al Poniente, con terreno de doña Sixta Aguirre, camino que conduce a Guaimango, en medio; y al Sur, con terreno de Marcelo Jiménez, brotones de por medio; cuyo terreno lo hubo el General Ruiz, por compra a Rafael Vásquez, sobreviviente y de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a trece de agosto de mil novecientos trece.—Por el señor Alcalde Municipal don Pedro Calderón, que no sabe firmar: *Narciso S. Molina*.—*Joaquín F. Cifuentes*, Srío. 2

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Gregorio Anaya, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno que en el lugar llamado Tecuma de esta jurisdicción, posee de buena fe, el cual es de naturaleza fértil, cultivado con plátano y otros árboles frutales, cercado con alambre y pita floja, siendo propios, de naturaleza fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Virgilio Gómez, antes del finado Albino Jacobo; al Norte, con terreno de Aquilino Noyola, antes de Nicolás Cea, camino de por medio; al Poniente, con finca de don Eduardo Alejandro Vega, acequia de por medio; y al Sur, con la misma finca del señor Vega, acequia de por medio; sin ninguna carga real ni derecho que pertenezca en proindivisión con otra persona, siendo todos los colindantes de este

vecindario, a excepción de don Virgilio Gómez, que es de Armenta. Quien se crea con derecho a tal inmueble, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado*.—*L. V. González*, Srío. 2

Verge Escobar, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Sabino Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de la villa de Nueva Concepción, solicitando por la sucesión de Félix Portillo, Lino Fajardo, Juan Peña, Remigia Landaverde y Sebastián Aquino; al Norte, con terrenos que fueron ejidales de la montaña El Cacaco, poseídos por Candelario Valle, pasando por el copo del cerro de Malcatepeque y cumbre alta divisando El Pulpito; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Ambrosio Rivera y Norberta Palencia, representadas por sus herederos Rosendo de la Cruz y Nicatón Rivera, Argelino Pérez y Melecia Peña; y al Sur, con terrenos de don Juan Pablo Palencia y sucesión de don Félix Portillo, sirviendo de línea divisoria con el señor Palencia, del mojon que está en el copo del cerro de la mina, al Sureste, línea recta mirando al Oriente a un mojon de piedra que sirve de límites con el terreno de la sucesión Portillo; de este punto mirando al Norte, línea recta a un mojon de piedra que está en el portezuelo inmediato a la casa de Emilio Galdámez; de dicho mojon, cambiando de rumbo, mirando al Oriente, hasta llegar al copo de la loma El Potrero, quedando fuera de esta solicitud la faja de terreno que disputó dicho señor Portillo, la cual se compone como de treinta manzanas de extensión. Los que se crean con derecho al inmueble relacionado, que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Jirge Escobar*.—*Juan Santos G.*, Srío. 2

Silverio López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bárbara Francisca Guinea de Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título escrito de propiedad de un predio rústico, que posee de buena fe, situado en el lugar llamado Loma del Cementerio de esta jurisdicción, compuesto de trescientas cincuenta áreas de extensión, de tierra fértil, propio para agricultura, cultivado una parte con café y caña y el resto inculco, no tiene carga real ni servidumbre que lo afecte, sus linderos y mojonas son los siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Bautista Zaldaña, cerco y camino de por medio; al Sur, con terreno de don José Antonio Martínez, que antes fue de don Samuel López, cerco de por medio; al Poniente, con terrenos de Isidro Aguirre y Rafael Rivas, barranca de por medio; y al Norte, con terreno de Dámaso Turbino, cerco de por medio. Tiene de mojonas: al Suroeste, un barreto; al Noroeste, un tronón; al Sureste, una madrecazo; y al Noreste, un jite. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Silverio López*.—*Daniel Andrade*, Srío I. 2

Don Guillermo Berrios Asturias, mayor de edad, Procurador y vecino de San Salvador, se ha presentado a esta Alcaldía como apoderado general de Justa Crespin, de treinta y un años, de oficios domésticos y vecino de San Juan Nochuico, solicitando se le extienda a su poderdante título de propiedad de un terreno rústico, de una manzana de extensión, situado en el valle del Carmen de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente, terrenos de Froilán Hernández, Santiago López y Justo Alvarado; al Norte, con los de Eñías Anaya y el mismo Alvarado; al Poniente y Sur, con terrenos de don Miguel Duñis; está limitado por cercos de alambre y brotones de árboles de pita. El terreno descrito no tiene ninguna carga real, siendo sus colindantes de este domicilio, menos el señor Dueñas, que es vecino de San Salvador. La persona que se crea con derecho al fondo relacionado, que se presente a esta oficina a oponerse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las doce del día diez de abril de mil novecientos trece.—*Emilio Ramos*.—*Hario Luna*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Carota Trejo, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios de esta misma, el cual tiene las di-

meniones siguientes: de Oriente a Poniente, si ta metros cincuenta centímetros; y de Norte a Sur, veintiocho metros cincuenta centímetros, lindante: al Oriente, con solar y casa de Anselmo Hernández, cerco de palo pique de por medio; al Sur con solar y casa de la sucesión de Justo Muñoz, cerco de palo pique de por medio; al Norte, con solar y casa de Pilar Soriano, calle de por medio; y al Poniente, con solar de Pilar Hernández, cerco de brutones de jicote y palo pique de por medio. En este solar hay un rancho de tejas, sobre paredes de adobe y horcones, habiéndolo adquirido por compra hecha a la señora Deñi a Fuentes y lo estima en ciento cincuenta pesos, es predio dominante y sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a los veintidós de mil novecientos trece.—A. Espinosa.—V. Maravilla, Sr. o. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Encarnación Gallegos, de treinta y seis años de edad, casada, de oficio domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que hubo por concesión municipal y estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente lina con el río de La Soledad, hasta su margen derecha, y mide cuarenta metros; al Sur lina con solar baldío, calle de por medio, y mide cuarenta metros; al Poniente mide cuarenta metros y lina con solar de don Crescencio Flores, calle de por medio; y al Norte mide treinta y siete metros lindando con solar y casa de don Cirilo López; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona, ni esta en proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducir en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Menéndez, a las dos de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos trece.—Mariano Calderón B. Zelaya, Sr. o. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Romera García, mayor de edad, viuda, de oficio domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio, de un solar urbano que posee en propiedad, en el barrio El Angel, de esta Villa, que anteriormente fue El Zapotal, cuyo solar lina: al Norte, con solares de Luciano Cortés y Josefa Castillo, y mide veintidós metros cincuenta centímetros; al Poniente, con terreno de Juan García y Macaria López, midiendo diez y nueve metros sesenta y cuatro centímetros; al Sur, con terreno de Nicolás de León, midiendo por este rumbo veintidós metros cuarenta y cinco centímetros; y al Oriente, lina con solar de Marta Galán, midiendo catorce metros once centímetros, teniendo por mojones esquineros, piedras; el solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otros, lo estima en cuarenta pesos, y lo hubo por compra a don José María Argula, ya difunto, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nunalco, a las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—José Clara García.—Vicente Cobezas, Sr. o. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Juan Sandoval, mayor de edad, aserrador de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un solar urbano situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, que hubo por compra a don Emilio Tobar, el solar en referencia está a la orilla de la calle pública, que conduce al Molino y río de Ahuachapán, el cual mide y lina: al Norte, doce varas o diez metros treinta y cinco milímetros, con solar de Pío Quinto Chico, siendo mojón sobre paredón al extremo Poniente, de este rumbo un árbol de guayabo; al Oriente, veinticuatro varas o veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con calle pública referida de por medio, con predios de Rosendo Castañeda y de Felicitá Arévalo; al Poniente, con solar de Faustino Rey s, teniendo por este rumbo, la misma extensión del Oriente; ambas líneas, la del Oriente y Poniente, se encuentra al rumbo Sur, y forman, por este lado un ángulo agudo, razón por la cual, el solar descrito, sólo tiene tres lados y forma un triángulo, lindando por el Sur, con el propio camino o calle real que de esta población va a Ateco. Quien se crea con derecho al solar en referencia, que ocurra a denunciarlo durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—Rodrigo Herrera.—Gonzalo González, Sr. o. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Pineda, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título

de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, que posee en el cantón de La Calera de esta jurisdicción, la primera en el lugar llamado Cerro de los Cangejos, como de cuatro hectáreas de extensión superficial, más o menos, cercada de piedra, alambre y madera, siendo sus delimitaciones y linderos como sigue: comenzando desde un zanjón que se abre a la Quebrada del Coyote y quebrada arriba a llegar a donde se une éste con el cerco de alambrado de Santos González; sigue por este cerco hasta llegar al encuentro de dos zanjoncitos, sigue zanjón abajo a llegar a donde se comenzó; y lina: al Oriente, con terreno de Santos González y Raimundo Sola, con este último quebrada de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de José María Rodríguez; y al Sur, con terreno de Santos González. La segunda porción situada en el valle La Calera, como de un cuarto de hectárea, poco más o menos, conteniendo en su fundo una casa de habitación, de tejas, paredes de bajareque, su delimitamiento y linderos es como sigue: comenzando de una macoya de templete con dirección al Oriente, atravesando el camino que conduce para los hornos de Los Limones a llegar al cerco de Manuel Aguilar y sigue por el cerco a llegar a una macoya de caulote; de este lugar cambia mirando al Norte, por el camino real a llegar a un zanjoncito, dejando el camino línea recta a llegar al paso de una quebrada donde baja una rodadera de leña; aquí cambia con dirección al Poniente por la quebrada aguas abajo a llegar a la esquina del cerco de Manuel Aguilar y sigue por dicho cerco hasta llegar a la esquina con el cerco de Frolán Aguilar, y sigue por este cerco hacia al Oriente a llegar a donde se comenzó; y lina: al Oriente, con terreno de Manuel Aguilar y Benita González; al Norte, con los hornos de quemar cal y terreno de Nicolás Núñez; al Poniente, con terreno de Manuel Aguilar, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Frolán Aguilar, cerco de por medio; dichos terrenos no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna otra persona y los adquirió, el primero por compra que hizo a José María Rodríguez, y el segundo como poseedor que ha sido por más de diez años; los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, diez y seis de agosto de mil novecientos trece.—Ezequiel Hernández.—Manuel Orellana G., Sr. o. 2

Silverio López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Javier Contreras, mayor de edad, abanil y vecino de Ahuachapán, solicitando por sí se le extienda título escrito de propiedad de dos predios rústicos, situados en los lugares La Joya del Zapote y La Joya de Ortiz, de esta comprensión municipal, compuesto el primero de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas de extensión, y el segundo de dos manzanas y tres quintos de otra o sean ciento ochenta y dos áreas de extensión, ambos de tierra fértil, propios para la agricultura, cultivados de café cosechero y en plantío una parte y lo demás inculco; no tiene carga real ni servidumbre que los afecte; los linderos del primero son los siguientes: al Norte, con terrenos de Pedro Asensio y Juan Santos Anselmo; al Oriente, con terrenos de Agustín Hernández; al Sur, con terreno de don Manuel López; y al Poniente, con terrenos de Pedro y Manuela García. El segundo terreno lina: al Norte, con terreno de Juan Anselmo y Susana García; al Oriente, con terrenos de Manuel López y Pedro Asensio; al Sur, con terreno de Dominga Silvestre; y al Poniente, con terrenos de Genaro Méndez y Pascual Cortés, río de Ashuquema de por medio en una parte; todos los colindantes son de este vecindario, excepto los señores Jenaro Méndez y Agustín Hernández, que son de Ahuachapán. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—Silverio López.—Teodosio Palma, Sr. o. 2

Se hace saber: que ante esta oficina se han presentado Juana Chávez de Méndez por sí y en representación de sus menores hijos Marcelino y Cristina Méndez; Francisco, Rafael, Arcadio y Enrique Méndez, siendo mayores de edad, la primera de oficio domésticos y los otros medio agricultores y todos de este vecindario, solicitando por escrito se les extienda título de propiedad de un terreno que poseen en el paraje llamado El Tejar, en esta jurisdicción, de naturaleza fértil, cuya extensión es de trescientas veinticuatro áreas, y lina: al Norte, fundos de Sotero Ramos y camino de por medio, el de los herederos de Pascual Topas, de Faustino Ramírez, Paulino Rosales y otro de los solicitantes y sin el camino con el de Hedefonso Orozco; al Sur, el de Filadelfo González y Sotero Ramos; y al Poniente, camino de por medio, los de Laureano Turush, Venancio Chínco, Mateo Tajchus y otro de Sotero Ramos. Está cercado con alambre y paja, siendo propios. No tiene carga real que lo afecte; los mojones son los cerros que lo dividen de los colindantes, quienes son, todos de este do-

micio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Izaico, a treinta de agosto de mil novecientos trece.—J. Herrera Velado.—I. V. González, Sr. o. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado César Arriaga, de cuarenta y ocho años de edad, aserrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el lugar llamado El Esterillo, cantón de la Iglesia Vieja de esta jurisdicción, compuesto como de cinco manzanas de extensión superficial, y lina: al Oriente, con terreno de Bernardo Saravia; al Norte, con terreno de Magdalena Hernández; al Poniente, con terreno de Máximo Paniagua; y al Sur, con terreno de don Félix Aguirre; todos los colindantes son de este domicilio, es á mojonado por calles en sus cuatro rumbos, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres y media de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos trece.—Samuel Osorio.—L. Espinosa M. Sr. o. 2

Se hace saber: que don Rafael Cartas se ha presentado solicitando título supletorio de tres porciones de terreno fértil, que posee en las Salinas de Ayacachapa de este Departamento. La primera mide veintiseis manzanas y tres mil quinientas cuarenta y dos varas cuadradas, cercada por todos sus rumbos con alambre que marca sus límites y lina: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de don Blas y don Abraham Angeles; al Norte, con los de don Manuel Angulo y don Luciano Eufemia; al Poniente, con los de Eloísa Rivera; y al Sur, con los de la sucesión del doctor don Angel Calderón Rivas, representada por su viuda doña Angela González. La segunda porción, que es inculca, mide veinticuatro manzanas y cinco mil doscientas sesenta y media varas cuadradas, y lina: al Oriente, con terreno de Abraham Angulo; al Norte, con el de la sucesión del doctor Angel Calderón Rivas, representada por su expresada viuda doña Angela González; al Poniente, camino que se dirige al mar de por medio, con terreno salado de don Manuel Argu'o; y al Sur, con la playa del mismo mar. La tercera que es salada, mide diez manzanas y sesenta y cinco manzanas y una varas cuadradas, tiene seis playas, cuatro casas de tejas, está cercada por todos sus rumbos con diques artificiales que le pertenecen, y lina: al Oriente con los de la sucesión del doctor Angel Calderón Rivas, representada por doña Angela González; al Norte, camino de por medio, con el terreno dulce, primeramente descrito de su propiedad; al Poniente, con posesiones saladas de Eloísa Rivera; y al Sur, con ramales de la Barra salada. Lo adquirió por compra que le hizo al finado don Jerónimo Angeles, agricultor y de ese domicilio, quien no dejó herederos. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que comparezca en el término legal a deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—Arturo Cornejo G.—V. M. Rivas, Sr. o. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Luis Aceituno, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno, situadas en esta jurisdicción, de naturaleza rústica y sin cargas reales, cuyos linderos son los siguientes: la primera como de dos manzanas, que lina: al Oriente, con terreno de don Hermenegildo Castellón, cerco medianero de zanja y paja de por medio; al Norte, con terreno de Paz Rivera, cerco de zanja y paja de por medio; al Poniente, con terreno de Paz Rivera y Santos Quijada, cerco de zanja y paja de por medio; y al Sur, con terreno de Santos Quijada, cerco de zanja y paja de por medio; los cerros son del terreno descrito, con excepción del del linderos Oriente, que le corresponda la mita. La segunda porción de tres manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Aguilar y Santos Quijada, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Alejandro Aguilar, cerco medianero de zanja, paja y alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Anacleto Guevara, cerco de zanja y paja de por medio del solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Tránsito Guevara, cerco de piedra también del solicitante de por medio. La persona que se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a trece de agosto de mil novecientos trece.—Tránsito Aguilar.—Camila de L. Benítez, Sr. o. 2

El Procurador don Lázaro López, vecino de Mejicanos, como apoderado general de don Pedro Tommasino Mónico, vecino de San Salvador, solicita título de propiedad a favor de éste de un terreno urbano que posee de buena fe, situado en el centro de esta población, que está cultivado de café y otros árboles frutales y de construcción, conteniendo una mediagua y un

ranchos de tejas, lindando al terreno: al Norte, con solares de Reyes Barahona y Cipriano Pérez, en dos líneas rectas, la primera mide cincuenta y seis metros quince centímetros; la segunda once metros treinta centímetros; al Oriente, con terreno de Andrés López, línea recta en diez y nueve metros setenta centímetros; al Sur con terreno de Félix Aguirre y Braulio Iraheta, en línea curva en sesenta metros; y al Poniente, con solar de Estebana Neubleau, línea recta, calle de por medio y mide veintiséis metros cuarenta centímetros; está cultivado de cercos de alambre y paja; los colindantes son de aquí, lo hubo por compra a Nicolás de Palacios y a Higino Meléndez; lo estima en seiscientos pesos. Dice que no es dominante ni sirviente, que no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a oponerse.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, agosto veintiocho de mil novecientos trece.—Diego Acevedo.—J. Antonio Cerna, Srlo. E. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora María de los Angeles Aparicio, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, en cuyo solar tiene construída una casa de teja, sobre paredes de bajareque, de seis metros ochenta centímetros de frente, por ocho metros cincuenta centímetros de fondo, inclusive el corredor, siendo las dimensiones lineales y linderos de dicho solar los siguientes: por el Oriente, mide veintinueve metros, y linda con solar y casa de Joaquina Moreno; por el Norte, mide veintiséis metros, y linda con solares de Refugio Gómez y Dolores Esquivel Orantes; por el Occidente, mide veintiséis metros, y linda con solar y casa de la misma Dolores Esquivel Orantes; y por el Sur, mide diez y nueve metros sesenta centímetros, y linda calle de por medio, con terreno de la sucesión del doctor don Tomás Miguel Jovel, representada por su esposa doña Virginia Mungai; siendo los colindantes de este domicilio; que dicho inmueble lo hubo por compra que de él hizo a la señora Francisca Moreno, ya difunta, quien era mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; lo estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, está cercado de paja, siendo las cercas de su propiedad. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las cuatro de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos trece. | Samuel Osorio. | L. Espinosa M., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Idefonsa Torres de Chávez, de cuarenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, en el cual tiene ubicada su casa de habitación con una mediagua contigua, paredes de bajareque, cubierta de tejas, que mide en su conjunto: al Oriente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, y linda con casa de la solicitante; al Norte, mide diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, lindando con casa y solar de las señoritas Felicitiana y María Eulogia Torres, pared de bajareque y una parte de trascorral de por medio, perteneciente a la solicitante; al Poniente, calle de por medio, con casas de Manuel Portillo y de María Eleuteria Manzanarez y Manuela y Dionisia Amaya, y mide seis metros seiscientos ochenta y dos milímetros; y al Sur, mide diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, y linda con casa y solar de Magdalena Torres, pared de bajareque de por medio, de la solicitante; que dicho predio es dominante y sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en quinientos pesos; todos los colindantes son de este vecindario, a excepción de Manzanarez y Amayas, que lo son de San Rafael; y lo adquirió por donación que le hizo su suado padre don Anselmo Torres, quien fue agricultor y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, agosto trece de mil novecientos trece. | R. Vásquez. | José Abel Casellón, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ruperta Vega, mayor de edad, casada y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: por cada uno de sus cuatro rumbos mide diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; y linda: al Oriente, con solar de Carmen López, ranjo de por medio; al Poniente, con solar de Tiburcio González, cerca de piedra de por medio; al

Norte, con solares y casas de Gregorio Parada y de la sucesión de Luis Jiménez, representada por la conyuge sobreviviente Ana María Ramírez, calle pública de por medio; y al Sur, con solar de Leonarda Iglesias, brotón de pito de por medio. En el solar descrito, hay construída una mediagua, techo de teja y paredes de bajareque, de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo, por seis metros setecientos ochenta y ocho milímetros de ancho, inclusive el corredor del lado Sur; que dicho predio lo adquirió por compra a María Mercedes Rivera, de oficios domésticos, de este domicilio y quien está viva; y estima ambos inmuebles en mil quinientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, carece de carga o derecho real y no lo posee en proindivisión con ninguna otra persona; y los colindantes son todos vecinos de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a ocho de agosto de mil novecientos trece. | C. Castro. | Florentín Latinez, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde depositario,

Hace saber: que de conformidad con la ley de la materia y por escrito fecha de hoy, se ha presentado la señora Francisca Hernández, de cuarenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano, que posee quieta y pacíficamente, en el barrio de San Francisco, de esta villa, Distrito y Departamento de San Vicente, cuya posesión data de más de diez años; y en el cual solar tiene construída su habitación, la cual es de teja, sobre paredes de adobe, de diez metros de longitud por ocho de latitud, y todo el fundo tiene por medidas y linderos los siguientes: al Este, cuarenta y tres metros, casa y solar de don Inés Vega; al Norte, en línea quebrada, mide una parte quince metros, solar de Martín Urquía, cerco de piedra de por medio y la otra, mide veintidós metros, casa y solar de Sotera Pérez, calle de por medio; al Occidente, también en línea quebrada, mide en parte diez y ocho metros, y linda con solar y casa de Martín Urquía, cerco de piedra de por medio y en parte mide treinta y un metros, y linda camino de por medio, con solar de Miguel Jaimes y otro de María Martínez; y al Sur, mide diez y seis metros, y linda con solar del citado Inés Vega, cerco de piedra de por medio; y ésta, como los demás, pertenecen a los colindantes, los cuales son de este domicilio; la habitación en referencia, ha sido construída a expensas de la solicitante; y el solar lo hubo por compra que hizo al finado Nicolás Urquía, quien era mayor de edad, viudo de Martina Moya, jornalero y de este domicilio, hace más de diez años; no es sirviente ni dominante, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; y lo estima junto con la casa mencionados, en doscientos pesos plata. Y lo anuncia al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos trece. | Alfonso García. | Manuel L. Saravia, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Zarco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, situado en el lugar denominado El Carrizal, de esta jurisdicción, compuesto de diez y seis áreas de extensión o sean cuarenta y cuatro áreas ochenta centáreas, cultivado en parte de vara de carrizo y algunos árboles frutales, y el resto inculto, y linda: al Norte, con terreno de Jesús Tulen y Romualdo Margués; al Oriente, con el de Esteban Ortiz, camino de por medio; al Sur, con el de Félix Arzco; y al Poniente, con el de José Braulio Cáceres y Romualdo Margués. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Cáceres que es de San Antonio del Monte. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las cuatro de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—Eulogio L. Tesorero.—F. Rodríguez, Srlo. 2

David Haezo U., Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Hernández, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del domicilio de San Rafael, solicitando título de dominio inscribible de un terreno rústico, que posee de buena fe, situado al Occidente de esta población, de naturaleza fértil, compuesto de una hectárea y cuarenta áreas de extensión, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Rafael Tolosa, calle de por medio; al Sur, con terreno de Pascual Rafaelano y el de la solicitante; al Norte, con terreno de Gregorio Soto; y al Occidente, con terreno de Manuel Tolosa; que lo hubo por compra que de él hizo a Gregorio Soto, cuyo documento exhibirá en el momento de la inspección; que no está proindiviso con ninguna persona; que no es predio sirviente sino en la parte del rumbo Norte hasta llegar al río de Ahinca; y que hoy lo estima en la cantidad de cuatrocientos pesos; que todos

los colindantes son de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las dos de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—David Haezo U.—Rómulo Salamanca, Srlo. 3

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Enrique Montes, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título escrito de dominio de dos terrenos que posee de buena fe, en El Tabón, de estos ejidos, los cuales no están numerados ni tienen carga real; son planizos y fértiles; el primero, camino de El Ciprés, consta de ciento doce áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de don Margarito Ramírez, camino de El Ciprés de por medio, cerco de brotón y alambre espigado; al Poniente, con finca de don Felipe Viana, cerco de por medio, del colindante; al Norte, con terreno de Félix Hernández, cerco de por medio, del solicitante; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Luis Chávez y el pareciente, cerco propio del terreno; mojoneros esquineros: al Norte, un jocote y Sur, un amate al Oriente, al Poniente; al Norte, un culquimite, y Sur, un palo jote; lo estima en mil pesos. El segundo, situado camino de Apareca, en El Tabón, y consta de ciento cuarenta áreas de extensión: al Oriente, linda con terreno de don Enrique Vásquez; al Poniente, con terrenos del solicitante, don José Isaias Aguilera y sucesión de Cruz Ventura; al Norte, con el de don Margarito Ramírez y don Miguel Arévalo, camino carretero de por medio, que conduce a la villa de Apareca, de esta villa; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Cruz Ventura; el terreno está cultivado con árboles de café en planta, rodeado de cercas propias; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Vásquez, que es de la ciudad de Abasco; y estima este terreno en mil quinientos pesos. La persona que se crea con derecho a los terrenos en referencia, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Atasco, a las tres de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—Juan B. Cardona.—Miguel A. Ganuza, Srlo. 2

Encarnación Sorto, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado hoy, el señor Tomás Argueta, de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de un lote de terreno de naturaleza rústica, que posee desde hace más de diez años, en el lugar Cañaverales, jurisdicción del pueblo de San Fernando, que perteneció a los ejidos de esta población, como de dos hectáreas de extensión, sin carga real, y sus linderos son: por el Oriente, posesión de Liborio Argueta, cerco de zanja y madera de por medio; por el Norte, posesión del mismo Liborio Argueta y terreno del solicitante, mediando cerco de zanja y madera; por el Poniente, terrenos de José Martín Ventura y de Estanislao Argueta, divididos con el primero por cerco de zanja, piedra y madera, y con el segundo, por una zanja seca y cerco de madera; todos los colindantes son del domicilio de San Fernando. Lo que se publica para que si alguno se cree con derecho al terreno descrito, que ocurra dentro del término legal a formar la oposición correspondiente.

Alcaldía Municipal: Perquín, a las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos trece.—Encarnación Sorto.—Miguel Argueta, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Carlota Vega Morales, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del pueblo de El Refugio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el punto denominado El Mojón, lugar llamado San Antonio, cantón San Juan, de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas o cinco hectáreas sesenta áreas, inculto, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de don Modesto Mendoza y de don Manuel Salazar, camino de por medio; al Norte, terreno de doña Angela Mendoza, cerco de alambre propio en medio; al Sur, terreno de la sucesión de don Silverio Castro, representada por su conyuge doña Petrona Vega, camino de por medio; al Poniente, terreno de don Agustín Castro y Teófilo Estrada, camino de por medio; siendo los colindantes todos del domicilio de Chalchuapa, con excepción de Estrada, que es de este domicilio; no tiene carga real; lo estima en la suma de cuatrocientos pesos, y lo hubo por herencia de sus finados padres don Rafael Vega y doña Isabel Morales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizará, a las cuatro de la tarde del día once de julio de mil novecientos trece. A. J. Luna.—Máximo Azénón, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Márquez, mayor de edad, agri-

cultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar llamado Tizapa, de esta jurisdicción, el que no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona en proindivisión; no es sirviente, pero sí dominante; por tener servidumbre de tránsito sobre el terreno de Clara García; consta de noventa áreas de extensión, de superficie plana, de tierra fértil, inculto, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de don Francisco Salaverría, cerco ageno de por medio; al Norte, propiedades de Toribio García, zanjo de por medio; al Poniente y Sur, terrenos de Clara García, cercas del solicitante de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Francisco Salaverría, que lo es de Salcoatlán. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaxtaca, a diez y nueve de agosto de mil novecientos trece.—Gregorio Artero.—J. A. Arévalo, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Anaclea Navarrete, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Las Delicias, de esta Villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintiséis metros trescientos treinta y cuatro milímetros, y linda con solar de Eulogia Mena; al Norte, mide quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; al Poniente, mide veintiséis metros quinientos ochenta y ocho milímetros, con solar de Jesús A. Hernández; al Norte, con solares de Eulogia Mena y Antonio Echegoyen; y al Sur, mide diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, y linda con calle pública de esta Villa; y tiene por mojones, al Norte, un cimiento de piedra y al Sur, piedras enterradas en las esquinas; es predio dominante, no tiene carga ni carga real de ninguna especie, ni proindivisión con ninguna persona; y lo hubo por compra a Pantaleón Cruz y José María Grande, ya difuntos, y Antonio Navarrete, mayor de edad y de este domicilio; y lo estima en cien pesos; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las tres y media de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos trece.—Rosario Bonilla.—Jesús A. Hernández, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Mariano Calderón, de cincuenta años de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que hubo por concesión municipal; y lo estima en la cantidad de cien pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con solar baldío; al Sur, linda con solar baldío; al Poniente, solar baldío, calle de por medio; y al Norte, solar baldío, calle de por medio; y mide por cada uno de sus rumbos veinte metros; no hay ningún colindante, por ser éste un solar situado en donde hasta la fecha nadie ha adquirido propiedad. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Menéndez, a las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos trece.—José Maldonado.—B. Zelaya, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Vicente, de treinta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que hubo por concesión municipal y lo estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, mide cuarenta y ocho metros, y linda con solar y casa de Doroteo Calderón; al Oriente, mide cuarenta metros, y linda con posesión de Cirilo López; al Sur, mide cuarenta y dos metros, y linda con terrenos de Cirilo López, calle de por medio; y al Poniente, mide cuarenta metros, lindando con solares baldíos, calle de por medio; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Menéndez, a las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—Mariano Calderón.—B. Zelaya, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito, el señor Pablo Recinos, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propie-

dad de un terreno fértil, superficie plana, inculto, compuesto de dos hectáreas, o sean tres manzanas de capacidad, situado en el cantón Azacuapala, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Simona García; al Norte, con terrenos de Zeferino Colcho y Melés Antonio Carías; al Poniente, con terreno de Margarita Ancheta; y al Sur, con terreno de la misma Margarita Ancheta y terreno de Mercedito Delgado, barranca de por medio; siendo todos los colindantes de este domicilio. Dicho terreno lo hubo por compra que de él hizo a Juan Marroquín; es dominante en virtud de reporter utilidad de servidumbre activa sobre los terrenos de la colindante Margarita Ancheta y Teresa Argueta. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, a las tres de la tarde del día once de agosto de mil novecientos trece.—Remigio Córdoba.—J. J. Velás, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petronila Escalante, de setenta y cuatro años, de oficios domésticos y de este domicilio, por medio de su apoderado doctor Luis Beltrán Silva, solicitando título de un predio rústico, situado en el cantón La Coyotera, de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas, o sean siete hectáreas, inculto, fértil, conteniendo tres casas y un ojo de agua, y lindante: al Oriente, con predios de Rosa Peñate, Esteban Menéndez, Feliciano Méndez, Daría Nájaro de Silva y sucesión de Saturnino Escalante, barranca y cercos de por medio, propios, con excepción del que lo separa del cuarto colindante, todo en línea quebrada de tres rectas; al Norte, con predio de Feliciano Silva, río de La Coyotera en medio; al Sur, con el de Mariano Cáceres, cerco de alambre propio en línea recta en medio; y al Poniente, con los de Victoria Escalante, Mariano Zaldaña y Víctor Escalante, cercos de alambre propios en línea recta en medio; habiéndolo adquirido por herencia de su padre Bernadino Escalante; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos trece.—Juan F. Paredes. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Freilán Herrera, de cincuenta y un años de edad, soltero, a bañil y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de los que fueron ejidales de esta población, que posee de buena fe, en el lugar llamado El Esterillo, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, como de seis manzanas de extensión, no tiene carga real, está mojonado con postes de madera por los rumbos Oriente y Sur, por el Norte, cerca de paja que pertenece al colindante; y por el Poniente, cerca de paja que pertenece al colindante; siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Salvador Cardona; al Poniente, con terreno de la sucesión de Candelario Salas; al Norte, con terrenos de Ventura Funes, camino de por medio; y por el Sur, con terreno de Miguel Castillo; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las cuatro de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos trece.—Samuel Osorio.—L. Espinosa M., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Perdomo, mayor de edad, de oficios domésticos, casada y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar que posee en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, quieta y pacíficamente; el solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, por veinticinco metros ochenta milímetros de fondo; al Oriente, calle de por medio, con casas y solares de Narcisca Jovel y Virginia Sflis; al Norte, con casa y solar de Ernestina Penado; al Poniente, con solar de Florencio Carrión; y al Sur, con solar de Vicenta Perdomo; siendo todos los colindantes de este vecindario. La casa mide diez metros treinta y dos milímetros de frente, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de fondo, inclusive el corredor; ambos inmuebles los estima en la cantidad de trescientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos trece.—Samuel Osorio.—L. Espinosa M., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Santos Ramírez, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado

en el punto Zacamil, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Castro, siendo mojones árboles de izote, jobos y pito en línea curva; al Norte, con terrenos del mismo Castro y Marcelo López, que forma una cuchilla, siendo mojones árboles de izote y una quibrada seca; al Poniente, con terreno del mismo señor Marcelo López, mediando en línea curva la quebrada seca antes referida; y al Sur, con terreno de Santiago Castro, siendo mojones árboles de izote, madrecazo y pito. El inmueble no tiene carga real y tiene la capacidad de setenta áreas. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texcuargos, a las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—Ramón López.—Vicente González, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Luciana Flores, mayor de edad, oficios de señora y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Dolores de esta ciudad, Distrito de Jucuaapa, Departamento de Usulután, siendo la capacidad y linderos del solar: al Oriente, veintiséis y medio metros y linda con casa y solar que fue de Quirino Cruz, hoy de Jesús Turelos; al Norte, ocho metros cuarenta centímetros y linda con casa que fue de Olayo Borlós, hoy de Arcadio Nieto, calle de por medio; al Poniente, treinta y seis metros setenta centímetros y linda con casa y solar de la sucesión de Doroteo González; y al Sur, ocho metros; y linda con finca que fue de Gervasio Zelaya, hoy de Manuel Zelaya Iglesias, cerca de por medio. En el solar descrito está construida una casa de tejas, paredes de bajar que de seis metros de largo por seis metros de ancho inclusive un corredor al lado Norte. Dichos inmuebles los hubo por compra a Manuel Sánchez, según escritura razonada. Quien se crea con derecho que se presenta en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuaapa, a veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—Venancio Suncín.—Lorenzo Jiménez, Srío. 2

José León Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el General don Francisco Salaverría, mayor de edad, agricultor, y vecino de Juayúa, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, cultivado en parte con café y en parte con zacate; está situado en el lugar denominado La Gloria, de esta jurisdicción, se compone de cincuenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con finca de Catarina y María de los Angeles Méndez; al Oriente y Poniente, con finca del solicitante; y al Sur, con terreno de Tiburcio Méndez. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra a Pedro Méndez; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Salcoatlán, a nueve de agosto de mil novecientos trece.—José L. Rodríguez.—J. M. Morales, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Patrocinio Cantarero, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de huerta y el resto de zacate, compuesto próximamente de tres manzanas y media o sean dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de extensión, habiendo en él construida una casa de teja sobre paredes de adobes, que sirve de habitación, cuyos linderos son: al Oriente, camino de por medio con terreno de Fidel López y Juan Valentín Vega; al Norte, con terreno de Wenceslao Valencia y sucesión de Miguel Mena, representada por su viuda Simona Avila, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Mena, cerca de paja de por medio de propiedad del colindante; y al Sur, con terreno de la propiedad del interesado señor Cantarero y de Ignacio Sosa; cuyo terreno está cercado de paja por los cuatro rumbos mencionados, y lo adquirió el señor Cantarero por compra que de él hizo al señor Raimundo Torruella, quien es vecino de esta ciudad. Los colindantes López y Vega son del domicilio de San Matías y los demás de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—Eduardo Rico.—Daniel Pacas, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Florentino Alfaro, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee hace algún tiempo en el lugar denominado Los Arrozales, de esta jurisdicción, que es como de la extensión de seis manzanas o sean cuatro hectáreas y veinte áreas, de superficie plana, fértil, el cual hubo por com-

pra a los señores Eliezar y Teresa Alfaro, ambos mayores de edad y de este mismo domicilio; no tiene carga real que lo afecte, no está en proindivisión con otra persona y lo estima en quinientos pesos; sus linderos son los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con terrenos de Jacinto Alvarado, que antes fueron del doctor Juan Francisco López Ayala; al Norte, con terrenos de Ireneo Méndez, camino real de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos de Clemente Chávez, que antes fueron de Juan Chávez, cerca de brotón de por medio; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Agustín, a las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Bonifacio Zelaya.*—*F. P. Hernández*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eloísa Osorio, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de una casa y solar, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad; la casa es de teja sobre paredes de adobe, de una pieza de cañón, de doce metros y medio de largo por cinco metros y medio de ancho, y un corredor de la misma longitud, de tres metros de ancho, y una mediagua interior de diez metros de largo por cuatro de ancho, también cubierta de teja sobre paredes de adobe. El solar no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, tiene de longitud ochocientos metros por treinta de latitud, y linda: al Oriente, con casa y solar de Enecon Amaya, viuda de Molina, y casa y solar de don Manuel Salinas, divididos por pared de adobe; al Norte, con casa y solar de don David Rosales, pared de adobe de por medio; al Poniente, con casa y solar de doña Simona Joya, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de don Casimiro Rivera, pared de por medio. Todos los colindantes son de esta jurisdicción, y lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos trece.—*M. A. Lacayo.*—*Atilio Herrera*, Srío. 3

Victor Rodríguez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina de su cargo se ha presentado el señor Apolonio Pérez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, como de setenta áreas de capacidad, y sus linderos son: al Norte, terreno de Eduvigis Oliva; al Poniente, terreno de Camila Alvarado; al Sur, terreno de Antonia Mena; y al Oriente, terreno de José Calderón y Fernando Calderón, calle real de por medio, teniendo por el primer rumbo cerca de por medio. Esto se pone en conocimiento del público para que la persona que crea tener derecho en el terreno descrito, ocurra a deducirlo en la forma y término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos trece.—*Victor Rodríguez.*—*C. M. González*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Jerónimo Nolasco, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio de naturaleza rústica que posee de buena fe en el cantón El Naranjo, de esta jurisdicción, de superficie quebrada, cultivado con café, fue ejidal, compuesto de una hectárea treintiseis áreas, limitado: al Oriente, con finca de Trinidad Paredes; al Norte, con finca de don Luciano Arévalo; al Poniente, con terrenos de María Tránsito y Jacinta Nolasco; y al Sur, con fundo de Lidro Nolasco; demarcados sus límites con cercas de brotón propias del solicitante, teniendo por mojones: al Nor-Este, un izote; al Nor-Oeste, un ábol de capulamate; al Sur-Este, un pito; y al Sur-Oeste, un jocote. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Luciano Arévalo, que es del de Ahuachapán. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a manifestarlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardona.*—*Miguel A. Ganu a*, Srío. 3

Silverio López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Luciano de la Cruz, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título escrito de propiedad de un predio rústico que posee de buena fe, quieto y pacíficamente por compra que hizo de él a Simón Ricardo, situado en el lugar El Cerro de Listón, de esta comprensión municipal, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión, de tierra fértil, propio para la agricultura, cultivado de café cosechero, no tiene carga real ni servidumbre que lo afecte; sus linderos y mojones son

los siguientes: al Oriente, con terreno del doctor don Simón Magaña, maderado del solicitante de por medio; al Norte, con terrenos del mismo doctor Magaña y Miguel de la Rosa Zaldaña, postado propio del terreno de por medio, este último en representación de la sucesión de Juan de la Rosa Zaldaña; al Poniente, con terrenos de Francisco Martínez y Simón Castro, postado propio de por medio; y al Sur, con terreno de Francisca González, maderado y postado de por medio. Tiene de mojones: al Sureste, un jocote; al Suroeste, un pito; al Noroeste, una piedra con una cruz; y al Noreste, un pito. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor don Simón Magaña, que es de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las cuatro de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Silverio López.*—*Teodosio Palma*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José de la Paz Fernández, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos predios rústicos, de naturaleza fértil, situados en esta jurisdicción; el primero en el punto llamado El Mostacoro, de seis hectáreas cincuenta áreas de extensión, limitado: al Norte, calle de por medio, con terrenos de Luis y Aurelio Pérez, terreno del solicitante, Tomás Clara y el de Cecilio Hernández; al Poniente, con terreno de Cleofas Clara y José Angel Rodríguez; al Sur, camino de por medio con terrenos de Raimundo Teodoro, el de la sucesión de Margarito Jiménez, Francisco Bolaños y Francisco Pérez; y al Oriente, con predio del mismo Francisco Pérez. El segundo inmueble está situado en el lugar denominado Loma del Jacaro, en el camino que conduce al Jiboa, de setenta áreas de extensión, limitado: al Oriente, con terreno de Tomás Clara, camino de por medio; al Poniente, terreno de Francisco Zacarías; y al rumbo Sur y Norte, está limitado con terreno de Florencio Prado; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, agosto catorce de mil novecientos trece.—*Tomás P. Prieto.*—*I. A. Santos* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pablo Guerra Medina, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo para sí y por escrito, título de propiedad de un solar rústico, situado en el valle de San Bartolo de esta jurisdicción, como de diez áreas más o menos de extensión fértil o sea de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide trece metros setecientos treinta milímetros y linda con solar y casa de Tomás García y Domingo de este mismo apellido, mediando madrecaos y pitos de los colindantes; al Norte, dieciséis metros trecientos treinta milímetros y linda con solar de su propiedad, cerca de alambre en medio; al Poniente, doce metros seiscientos milímetros, y linda con casa y solar de su propiedad, mediando piñas, madrecaos y pitos; y al Sur, con dieciséis metros linda con solar y casa de Ambrosio Marroquín, brotones de madrecaos en medio. Este solar lo hubo el peticionario por compra a Eugenio y Eugenia Chicas, Cecilio Beltrán y Joaquín González, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima el solicitante en cincuenta pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al referido solar, que ocurra a deducirlo a esta oficina dentro de quince días.

Alcaldía Municipal de Ilopango, a veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—*Rafael Payá R.*—*Manuel Pérez Merino*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Margarita Delgado, mayor de edad, soltera, de oficios comunes a las personas de su sexo y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Antonio de esta ciudad; el cual tiene veinticinco varas en cuadro o sean veinte metros y novecientos milímetros y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con solar que fue del Coronel don José Avilés y es ahora de don Luis Vells, calle de por medio; al Norte y Poniente, con el que fue de su difunta madre Ramona Delgado y pertenece en la actualidad a Flavio Delgado, no habiendo ahora señales que marquen la línea divisoria; y al Sur, con el de Pedro Cañas, antes de Rafael Galin, calle de por medio. Si alguno se cree con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término correspondiente.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sensuntepeque, veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—*Andrés Henríquez.*—*Alvaro Rasales*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bartola Villanueva, mayor de edad, oficios

domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano, que posee de buena fe, situado en el Barrio Nuevo San José, de esta población, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de la cuarta parte de una manzana, o sean dos mil setecientos cuarentiún metros ochocientos veintidós mil veinticinco milímetros cuadrados, linda: al Oriente, con cerca de piña y terreno de Cristino Ramos, mide sesenta metros ciento noventa milímetros; al Norte, con cerca de piña y terreno del mismo Cristino Ramos, mide ciento cincuenta ochos metros, quinientos veinte milímetros; al Poniente, calle en medio, y al frente solar y casa de Samuel Montoya, mide treinta metros, ciento noventa milímetros; y Sur, con solar y casa de Fidelia Salmerón, cerca de piedra en medio de los colindantes y mide cincuenta ochos metros quinientos veinte milímetros; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; lo adquirió por compra que hizo a Concepción Reyes, que sobre vive, y es de este domicilio, y lo estima en cincuenta pesos, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Lolotigua, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Pedro Luis Díaz.*—*Aquilino Molina*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal por Ministerio de ley,

Hace saber: que la señora Gregoria Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, pidiendo en su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta Villa, conteniendo en su área, una casa de teja, paredes de bajareque, que mide seis metros de largo por cinco de ancho y los linderos y dimensiones de dicho solar, son como sigue: al Oriente, con solar de la sucesión de don Rafael Algría, calle de por medio y mide por este rumbo, cuarentiseis metros; al Norte, mide ocho metros y linda con calle de por medio y solares municipales; al Poniente, mide cuarentiseis metros y linda con solar de Jesús Ponce, cerca de piña de por medio; y al Sur, mide diez metros cinco centímetros y linda con solar de don Pío Paredes, cerca de piña de por medio; el solar descrito lo adquirió el solicitante por compra hecha al Presbítero don Carlos Rauda Orellana, no es predio sirviente ni dominante, no está gravado de ninguna manera, y lo estima en cien pesos plata, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a treinta de agosto de mil novecientos trece.—*Leonardo Moreno.*—*M. de J. Ramírez*, Srío.

Eduardo Murga, por ministerio de ley, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Serafín Aníselo García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en nombre propio, como único y legítimo dueño, hace más de diez años al Norte de esta población e inmediato a ella, dicho terreno no tiene nombre ni número especial, cargas, derechos reales ni servidumbres de ninguna clase y lo hubo a título de herencia; siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, en línea algo ondulada, tiene cuarenta metros y linda con terreno de la sucesión de don Emilio Altschul, cerca de alambre y piña de la expresada sucesión de por medio; al Norte, tiene ciento dieciséis metros y linda con otro terreno del pariente García, cerca de piña de por medio; al Poniente, tiene setentiseis metros y linda con terreno de doña Concepción García, hermana del interesado, cerca de alambre de ésta de por medio; y al Sur, tiene cien metros, y linda con el mismo terreno y el mismo cerco de la referida señora García; con excepción de la sucesión Altschul, que pertenece al domicilio de Santa Ana, los demás colindantes son de este vecindario. Lo expresado se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: el Porvenir, a veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Eduardo Murga.*—*Manuel de J. Calderón*, Srío. 1

EMPLAZAMIENTOS

Eliezar López, Capitán Mayor del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Gregorio Hernández, hijo natural de la difunta Benita Hernández, originario y vecino de San Salvador, en el barrio del Calvario, soltero, solista, de 22 años de edad, color trigueño, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, imberbe, no tiene hermanos varones, sin señales especiales; estatura 1 metro 63 centímetros, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le ins-

truye por el delito de desertión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen obligación de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: San Vicente, a las dos y media de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos trece.—*E. López.*—*Arturo Miranda*, Srlo. Int. 2

Elaézar López, Capitán Mayor del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar.

Cita y emplaza al reo ausente soldado Carlos Ramos, hijo legítimo de Guillermo Ramos y Gabriela Ramos, originario y vecino del cantón Concepción de Cañas, jurisdicción de Tepetitán, soltero, jornalero, de 28 años; estatura 1 metro 68 centímetros, color trigueño, pelo negro liso, ojos pardos, nariz y boca regular, imberbe, tiene dos hermanos, Bulalio e Inocente Ramos, sin señales especiales, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen obligación de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: San Vicente, a las dos de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos trece.—*E. López.*—*Arturo Miranda*, Srlo. Int. 2

Elaézar López, Capitán Mayor del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar.

Cita y emplaza al reo ausente soldado Estanislao Hernández Corvera, hijo natural de Micaela Corvera, originario y vecino del cantón San Pedro Agua Caliente, Verapaz, soltero, jornalero, de 18 años de edad; estatura 1 metro 65 centímetros, color negro, cara aguililla, pelo negro liso, ojos pardos, nariz regular, de bozo, labios gruesos, imberbe, sin señales especiales, no tiene hermanos, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen obligación de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: San Vicente, a las tres y media de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos trece.—*E. López.*—*Arturo Miranda*, Srlo. Int. 2

LICITACIONES

El suscrito Gobernador Político del Departamento, pone a licitación pública los trabajos que hay que llevar a cabo en el edificio llamado Palacio Municipal de esta ciudad, los cuales son los siguientes:

Construcción de cemento romano, del piso del corredor exterior, que tiene 60 metros 68 centímetros o sean 71 varas 16 pulgadas de largo y 3 metros 75 centímetros o sean 4 y media varas de ancho; y del corredor interior que tiene 45 metros de largo o sean 49 varas 26 pulgadas y de ancho si mismo que tiene el anterior corredor.

Construcción de acera de cemento romano o de ladrillo de este mismo material de 46 metros o sean 59 varas 12 pulgadas de largo por 1 y medio de ancho.

Enladrillado de cemento romano de 2 piezas a una de 6 metros 90 centímetros o sean 8 varas 12 pulgadas de largo por 5 metros 95 centímetros de ancho o sean 7 varas 16 pulgadas y la otra, de 10 metros 40 centímetros de largo o sean 12 varas 16 pulgadas por 6 metros 16 centímetros de ancho o sean 7 varas 15 pulgadas.

Construcción de persianas de madera para el piso alto del corredor exterior, de 18 tramos de 3 varas y media cada uno. Lo que se hace saber al público para que dentro del término de quince días a contar de la fecha de su publicación, presente sus propuestas a la Gobernación Político de este Departamento.

Usulután, septiembre diez y ocho de mil novecientos trece.—*Ramón Quintanilla*. 2

INSTITUTO NACIONAL.

El suscrito, Director del Instituto Nacional, comunica que el lunes seis del próximo mes come: zarán los exámenes de fin de año.

Los exámenes son públicos. A ellos, por consiguiente, pueden concurrir cuantos se interesan en bien de la enseñanza en general; quienes, asistiendo a las pruebas orales, podrán después, por la prensa, fundamentar crítica o sugerir modificaciones encaminadas a garantizar la mayor imparcialidad y el mejor acierto en la calificación del aprovechamiento.

A los que por el prurito de censurar ejercen de críticos de cosas, que no han observado, y sobre las cuales tienen noticias sólo de oídas, administradas por quienes son juez y parte, se les advierte que la Dirección del Instituto no contestará tipo las críticas que

formulen las personas que se sirvan presenciar los exámenes.

Orden de los exámenes orales de Ciencias y Letras.

5º Curso, del 7 al 9 de octubre inclusivos
4º Curso, " 11 " 14 " " "
3er. Curso, " 16 " 19 " " "
2º Curso, " 21 " 23 " " "
1er. Curso, " 25 " 30 " " "
Curso Complementario, del 10. al 8 de noviembre inclusivos.

Preparatoria.

Alumnos del Instituto Nacional, del 13 al 15 de octubre inclusivos.

Liceo Salvadoreño de las EE. PP., del 16 al 20 de octubre inclusivos.

Liceo Santaneco, el 21 de octubre.

Colegio Moderno, del 22 al 23 de octubre inclusivos.

Liceo Ahuachapaneco, el 24 de octubre.

Colegio "Santa Cecilia", del 25 al 26 de octubre inclusivos.

Colegio San Luis, el 27 de octubre.

Colegio de Señoritas de Santa Ana, el 28 de octubre.

3-3 *Julio Bias.*

Orden de la Dirección de Educación Pública Primaria

A los Maestros de Enseñanza Primaria y Comisiones de Educación de la República

Deseando el Supremo Gobierno, organizar debidamente, el Cuerpo docente de las Escuelas de la República, excita a todos los Profesores de enseñanza primaria, normalistas, titulados o no, para que, del primero de octubre próximo, al veinte de noviembre, de este mismo año, presenten ante las Alcaldías, de la jurisdicción en que se encuentren, su título, fojas de servicio y demás atestados de competencia y buena conducta, títulos extendidos por la Dirección General; diplomas de honor; votos de confianza y cuanto se relacione con el servicio que prestaron o se encuentran prestando, en la actualidad, en el Ramo de Instrucción Primaria. A esos atestados acompañarán los datos siguientes: Nombre de sus padres; fecha y lugar de su nacimiento; estado civil; edad y lugar en que comenzó a ejercer el magisterio, y fecha en que se retiró y por qué razón.

Las Municipalidades, por medio de las Juntas de Educación, remitirán dichos atestados, a esta Dirección General, suministrando las Comisiones por su parte, los siguientes datos: Nombre de la población, y de los cantones de su jurisdicción en que haya Escuelas oficiales, con indicación de clima, enfermedades predominantes, y especificación de la industria especial a que sus habitantes se dedican.

Dirección General de Educación Pública Primaria: San Salvador, 18 de septiembre de 1913.

15-7 alt. *Juan de D Sandoval.*

Orden de la Dirección General de Educación Pública Primaria

Esta Dirección General, en la mira de que por ningún motivo, se interrumpa el buen servicio de la enseñanza primaria; y considerando: que una de las causas poderosas, que más contribuyen a la indiscipliplina, al mal servicio del Profesorado y desorganización de las Escuelas, es la participación, que muchos de los miembros de ese Cuerpo, toman en los asuntos políticos, de carácter nacional o lugareño, mezclándose en manifestaciones, y tomando parte activa en mil asuntos, ajenos a su empleo, descuidando, así, el cumplimiento de los deberes que este les exige,

PROHÍBESE a los Directores, Subdirectores y Profesores Auxiliares de las Escuelas Diurnas y Nocturnas, de toda la República, bajo pena de destitución inmediata, ipso-facto, con exclusión del magisterio, inmiscuirse en asuntos políticos de carácter nacional y local desde el momento en que éstos se generen en verdaderas banderías; lo mismo que servir de corresponsales de periódicos o desempeñar el cargo de agentes de estos mismos. Esto, sin embargo, no quiere decir que se pretenda coartar el derecho de ciudadanía, en lo tocante al voto electivo, derecho de asociación y recursos no opuestos a la Carta Magna sino sencillamente alejar al maestro de toda participación en clubs y otras agrupaciones de carácter político, ajenas al espíritu constitucional e incompatibles con el Ramo en que está empleado y que pudieran distraer sus obligaciones, con grave perjuicio para la enseñanza.

Los señores Inspectores de Instrucción Pública y Presidentes de las Juntas y Comisiones de Educación, se servirán instruir, en su caso, el informativo correspondiente y dar cuenta a esta Dirección General.

Esta orden, prohibitiva, comprende a los señores Inspectores, ya citados, a quienes se aplicarán las mismas penas antedichas; quedando, para este efecto, bajo la vigilancia de las Juntas de Educación, las que

procederán, para con ellos, de igual manera que en lo relativo al profesorado.

Dirección General de Educación Pública Primaria: San Salvador, 18 de septiembre de 1913.

15-7 alt. *Juan de D. Sandoval.*

A las Municipalidades

De conformidad con el poder y derecho que la ley concede a este Tribunal, ha juzgado conveniente recordar a las Municipalidades de la República el fiel y exacto cumplimiento de sus deberes y facultades, tal como está ordenado en los artículos 50 y 63 de la Ley del Ramo Municipal, decretada el 28 de abril de 1908; y que además de tener presente las demás disposiciones de la misma ley para su acatamiento, fijen su atención en lo prescrito en los artículos 47 y 48 de la mencionada ley, que dicen: "Art. 47.—Corresponde a las Municipalidades, en virtud del Gobierno local que ejercen, la administración y economía de los pueblos, conforme a la presente ley. Art. 48.—Las funciones que la ley encomienda a las Municipalidades son privativas de ellas y solo por ellas deben desempeñarse; etc".

No está demás, manifestarles, que la expresada Ley del Ramo Municipal, está basada en lo prescrito en los artículos 113 al 118 de la Constitución Política, que tratan del Gobierno Local.

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, agosto de mil novecientos trece.

M. Salazar A. 5-4 c. m.

Edificio para una Escuela Superior de Varones

De orden del señor Ministro del Ramo, se pone a licitación la construcción de un edificio destinado a Escuela Superior de Varones, el cual se levantará en el solar situado en la 19a. Avenida Norte, entre las casas de don Guillermo Hemmeler y don Jorge Meléndez, y de conformidad con los planos e instrucciones que dará la Oficina de Ingenieros Oficiales.

Las propuestas deben presentarse, en pliego cerrado, a las Oficinas del Ministerio de Fomento hasta el día 15 de noviembre próximo venidero y recaerá resolución sobre cual es la que acepte ocho días después de esa fecha.

La construcción puede ser mixta, combinando los materiales de ladrillo, hierro, cemento, madera etc., del modo más conveniente.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, septiembre de mil novecientos trece. 10-5

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de ciento treinta y cinco por ciento. (135%)

San Salvador, 29 de septiembre de 1913.

José E. Suay.

La Compañía del Mercado de Santa Ana

avisa a sus Accionistas, que el Banco Salvadoreño, sus Sucursales o Agencias, pagarán la cantidad de cuatro pesos por Acción, como dividendo correspondiente al trimestre vencido el día de hoy.

Santa Ana, septiembre 30 de 1913.

La Junta Directiva:

Pedro Geoffroy, 1er. Director.

3-2 *José Choto*, Vocal Srlo.

AVISO AL COMERCIO.

Se pone en conocimiento de los Importadores y Exportadores que los impuestos del 8% sobre Importación y 30 centavos oro americano, sobre Exportación de Café, se pagarán en la Oficina de la Compañía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro-América, que quedará abierta al público, a las mismas horas que las de los Bancos.

San Salvador, octubre 2 de 1913. 3-2
International Railways of Central America.

San Salvador, Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, lunes 6 de octubre de 1913

NUM. 80

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 29 de abril de 1913.

Señor Ministro:

La señora María Félix Méndez viuda de Mancía Peña, del domicilio de la Villa de Tejutla, Departamento de Chalatenango, se ha presentado ante la Asamblea Nacional, solicitando que se le conceda una pensión de cuarenta pesos, por los servicios que durante doce años consecutivos prestó en el ramo de Telégrafos su esposo Mateo Mancía Peña, fallecido en servicio activo el día 24 de noviembre del año próximo pasado, y apareciendo de los documentos presentados que el referido señor Mancía Peña, prestó sus servicios en el ramo indicado, por el término de treinta años, y en vista del dictamen favorable de la Comisión respectiva, la Representación Nacional, en la sesión del día de ayer, ACORDÓ: conceder a la peticionaria la pensión mensual de cuarenta pesos, que se le pagará por la Administración de Rentas del Departamento a que pertenece, imputándose la erogación a la correspondiente partida del Presupuesto que estará en vigencia en el próximo año económico.

Lo que tenemos la honra de comunicar al señor Ministro, para los efectos consiguientes, suscribiéndonos sus muy atentos y S. servidores,

Máximo Mendoza, 2o. Secretario.
R. Quintanilla, 1er. Prosecretario.

Al señor Ministro de Gobernación.—Presente.

Palacio Nacional: San Salvador, 3 de octubre de 1913.

Cúmplase,

C. Meléndez.

El Secretario de Gobernación y Beneficencia,
Samuel Luna.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1913.

Tomando en consideración que en la Oficina de Fardos Postales no se cobra la cuenta de gastos de Aduana, que la constituyen servicios prestados al comercio, los cuales, sin excepción, son cubiertos en las Aduanas de la República, en el registro de toda clase de mercaderías, aun siendo de libre introducción, y no habiendo motivo para no exigir esa retribución en la citada Oficina de Fardos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que desde el 1o. de noviembre próximo se cobre por el servicio de almacenaje y peonaje, un centavo por cada kilogramo o fracción, por las mercaderías que se registren en la indicada Oficina, y cuando pasen de cien pesos los derechos e impuestos, se incluirá,

además, el importe del juego de pólizas, a razón de \$ 2.50 cada uno.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Secretario del Ramo,
García González.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1913.

A propuesta de la Junta Directiva de la Facultad de Química y Farmacia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: organizar los Jurados que practicarán los exámenes finales del presente año escolar, que deberán verificarse del 10 del corriente mes al 10 de noviembre próximo, de la manera siguiente:

Primer Jurado.

Para Toxicología, Química Analítica (mineral y orgánica) y Análisis y Ensayos de alimentos y medicamentos: doctores Benjamín Orozco, Pedro A. Villacorta y Leonidas Alvarenga.

Segundo Jurado.

Para Microscopía, Química Mineral (1er. y 2o. años), Física Farmacéutica y Botánica Farmacéutica: doctores J. Samuel Ortiz, Francisco Gutiérrez y Neftalí Herrera.

Tercer Jurado.

Para Química Orgánica (1er. y 2o. años), Farmacia Química y Manipulaciones Analíticas de metales y metaloides: doctores Mariano A. Acosta, Julio E. Avila y Rafael D. Call.

Los exámenes generales de doctoramiento privado y público, serán practicados alternativamente por estos Jurados.

Cuando un examinador faltare, el Decano de la Escuela podrá completar el Jurado respectivo con cualquiera de los miembros de los otros Jurados; siendo nulo todo examen que se practique con menos de dos propietarios.

Se autoriza, además, al mismo Decano, para que con miembros de los Jurados anteriores, integre los que deberán practicar los exámenes de las materias que tengan atrasadas los estudiantes de dicha Facultad, con el fin de evitar dificultades a éstos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Martínez S.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1913.

A propuesta del Director de la Escuela de Comercio y Hacienda "La Educación" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los Jurados de examen de dicho establecimiento, que se verificarán del 15 de octubre corriente al 15 de noviembre próximo, de la manera siguiente:

Curso Preparatorio.

Para Gramática Castellana y Composición, Aritmética Práctica, Geografía Universal, Caligrafía y Dibujo Lineal: don Gustavo Warroquín, Ingeniero Miguel A. Ramos y Br. Cecilio López Ponce.

Para Nociones de Física y Química: Dres.

Alfredo Sagastume, Arturo Toledo y José León Martínez.

Primer Curso Profesional.

Para Contabilidad Mercantil: don César Reyes, don Alberto Galindo y don Edmundo Vega.

Para Aritmética Comercial: don Anselmo Alaniz, h., don Carlos Zepeda y don Balbino Durón.

Para Inglés: doctores Rafael U. Palacios y Luis Lazo A. y Br. Arturo Toledo.

Para Código de Comercio: doctores Sergio Castellanos, Rosalío Acosta Carrillo y José León Villegas.

Para Leyes de Hacienda: doctores Sergio Castellanos y Rosalío Acosta Carrillo y don Alberto Galindo.

Segundo Curso Profesional.

Para Contabilidad Fiscal y Agrícola: don César Reyes, don Anselmo Alaniz, h. y don Virgilio Sandoval.

Para Inglés: doctores Rafael U. Palacios, Luis Lazo A. y Everardo Toledo.

Para Geografía Comercial: don Emilio Herodier, don Ruperto H. Banderas y don Alfredo Sagastume.

Para Francés, doctores Rafael U. Palacios, Luis Lazo A. y don Hildebrando Castellón.

Para Economía Política: doctores José León Villegas y Rosalío Acosta Carrillo y Br. Balbino Durón.

Cuando algún examinador faltare, el Director de la Escuela podrá completar la terna respectiva con cualquiera de los examinadores designados para las demás materias; siendo nulo todo examen que se efectúe con menos de dos propietarios.

También deberá el mismo Director enviar al Ministerio del Ramo, quince días después de verificados estos actos, el informe detallado de la marcha del Plantel, durante el presente año escolar, acompañando, debidamente ordenadas, las actas de examen y certificados de cada alumno, para su revisión correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Arrieta Rossi.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Atlantic City, 4.—James Reynolds, miembro que fué de la Comisión nombrada por Taft, para estudiar las reformas arancelarias, dijo, hoy, ante la Asociación Nacional de Manufactureros de Algodón, en su reunión semestral, que a su juicio, la industria algodonera sufrirá grave quebranto al estar en vigor la nueva Tarifa demócrata.

Washington, 4.—Aunque por un momento, dispuso el desacuerdo existente entre los Senadores demócratas para una acción final a favor de la Tarifa, con el informe suscrito por la Comisión mixta de la Cámara y el Senado; llama la atención que no es unánime y está contradicho por seis miembros de la expresada Comisión.

Panamá, 4.—Según informes de la Zona del Canal, éste no sufrió desperfectos a consecuencia del fuerte temblor, el cual dejó aquí agrietados unos cuantos muros, y en

Colón y localidades de lo interior derrumbó varios edificios antiguos.

Washington, 4.—Se han pedido con urgencia a Goethals, informes detallados sobre los efectos del temblor del Istmo de Panamá, en el Canal, el que se supone ha quedado dañado.

Panamá, 4.—Goethals ha declarado que no son de consideración los efectos del terremoto en las esclusas de Gatún, donde sólo causó desmoronamientos superficiales.

Belgrado, 4.—Telegramas del campo de operaciones informan que derrotados completamente por los serbios, los albaneses evacuaron a Dibra.

Washington, 4.—Se ha elegido un Alcalde interino en Piedras Negras, el cual espera a los federales y ha organizado una guardia civil para guardar el orden en la ciudad y repeler en caso necesario un ataque improbable de los revolucionarios.

Estokolmo, 4.—Asegúrase que el Rey se encuentra en cama, en situación precaria, a consecuencia de una enfermedad en el estómago. Un boletín que acaba de circular dice que debido a los efectos de una apendicitis operada en 1910, Gustavo se ha visto obligado a guardar cama en su Castillo de Shabersjoe, en la Provincia de Soania, donde se ha sometido a un tratamiento especial; que su temperatura es normal, y su estado no causa ansiedad.

Méjico, 4.—Huerta ha declarado que no obstante la situación política, cumplirá su promesa de que las elecciones se efectúen el 26 del corriente, y creese que de conformidad con esta declaración pondrá el veto a cualquiera disposición del Congreso, en el sentido de posponerlas. Los políticos aceptan de buena fe las intenciones de Huerta; pero creen que si se verifican las elecciones en circunstancias desfavorables, el Congreso no reconocerá su legalidad.

Copenhague, 4.—El Príncipe Axel, hijo segundo del Príncipe Valdemar y oficial de marina, embarcará a bordo del crucero *Valcyrian* para representar a Dinamarca en la apertura del Canal de Panamá.

Nueva York, 4.—La sociedad neoyorkina obsequiará mañana a Roosevelt un gran banquete de despedida, al que asistirán 2,000 admiradores y amigos políticos del ex-Presidente. Con tal motivo los diarios publican largos artículos, comentando los resultados probables del viaje de Roosevelt, desde el punto de vista internacional. "The Post" dice que el viaje será interesantísimo porque él le proporcionará la oportunidad de estudiar además de su política, la geografía, etnología y arqueología de Sud América; que una visita a Buenos Aires, ahora que la segunda ciudad latina después de París, está atrayendo la atención mundial por el desarrollo fenomenal del comercio argentino, es también muy necesaria; y que Estados Unidos deben congratularse de que Roosevelt siga las huellas de Clemenceau, Jaures y Anatole France.

París, 5.—En disputa de la copa internacional de aviación, el 12 del corriente se verificará una regata de 21 globos, en los cuales estarán representados Francia, Gran Bretaña, Estados Unidos, Alemania, Austria, Italia y Bélgica.

Madrid, 5.—El único acto público en que Alfonso y Poincaré estarán juntos, será en la función de gala en el teatro real de San Fernando, en la cual adoptará la policía, las mayores precauciones en previsión de un ataque anarquista.

Centa, 5.—Continúan desembarcando tropas de refuerzo. Marina recibió a los kabiños que combatieron en Arraiz, a los que

prometió perdón con tal que garanticen la seguridad y tranquilidad, en la carretera de Castillejos.

Washington, 5.—Aprobado por ambas Cámaras el nuevo arancel, el Presidente lo firmará esta noche, a presencia de la Comisión de medios y arbitrios de la Cámara, de la Comisión de Hacienda del Senado, del Presidente de la Cámara, Clark; del Vicepresidente Marshall y otros personajes notables de la agrupación demócrata. La nueva tarifa estará vigente desde media noche, con excepción de los derechos sobre las lanas y azúcar, de los cuales el de la lana cruda, empezará a tener efecto desde el 10 de diciembre de este año; el de la lana elaborada, el 10 de enero de 1914; y el del azúcar, el 10 de marzo del mismo año.

Nueva York, 5.—Con motivo del gran banquete de despedida que se dará a Roosevelt, esta noche, al que asistirán 2,000 personas, el Alcalde interino ha concedido como gracia especial, la venta de licores toda la noche, pero sólo por esta noche. Los diarios hacen grandes comentarios sobre el viaje de Roosevelt, el cual creen que promoverá el desarrollo y cambio comercial, entre Estados Unidos y la América del Sur, en mayor escala.

Río de Janeiro, 6.—*La Tribuna*, órgano del Gobierno, dice que las autoridades han descubierto un complot revolucionario, y han adoptado ya las medidas necesarias para debelarlo en su nacimiento. El jefe de la policía ha declarado que nada sabe a este respecto.

Buenos Aires, 5.—Benito Villanueva está listo para ir a Washington, y sólo espera una comunicación del Ministro Naon indicándole la oportunidad de su visita.

Asunción, Paraguay, 5.—Llegó Manuel Ugarte, quien fué recibido ayer por el Ministro de Relaciones, y mañana dará su primera conferencia sobre su campaña pan americana.

Washington, 5.—Goethals telegrafió confirmando que el Canal no sufrió daños ni han aumentado los antiguos derrumbamientos, con motivo del reciente terremoto.

Panamá, 5.—Ahogáronse cuatro obreros en las esclusas de Miraflores, las cuales están llenándose rápidamente. El corte de Culebra estará lleno el 10 del presente, fecha en que se volará el dique con dinamita.

Veracruz, 5.—Llegó Zamacona, quien partirá esta noche para la capital a informar a Huerta acerca del mal éxito de su misión y ha declarado en una entrevista que la tirantez entre ambos países débese a los numerosos americanos interesados en la intervención.

Nápoles, 5.—Gorki se encuentra gravísimo de tuberculosis y contra la prescripción de los facultativos continúa escribiendo febrilmente, rodeado de su esposa e hijos, su último libro, impulsado por el deseo de dejarlo terminado. No hay esperanzas de salvarlo.

Berlín, 5.—El Príncipe Ernesto Cumberland ha declarado que no renunciará su derecho al trono hanoveriano, y que el matrimonio de su hijo con la hija del Kaiser es un asunto privado que no se relaciona con la política.

Lisboa, 5.—En celebración del aniversario de la proclamación de la República, el Presidente perdonará a 300 presos políticos, de los cuales sólo quedarán 100 en las cárceles.

Cartagena, 5.—Fondearon para hacerle los honores a Poincaré, los barcos de guerra "España", "Carlos V", "Princesa de As-

turias", "Extremadura", "Cataluña", "Audaz" y "Proserpina". El "España" es muy visitado.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERÍA DEL HOSPITAL Y HOSPICIO

Lista de los números premiados en el sorteo ordinario No. 227, corrido á las 9 de la mañana del domingo 5 de octubre de 1913, en el Parque Bolívar.

Nros.	Prem.	Nros.	Prem.	Nros.	Prem.	Nros.	Prem.
103	25	2413	25	4106	100	6565	3,000
106	25	2558	100	4167	25	6641	25
313	25	2600	25	4389	100	6750	25
334	100	2661	25	4380	25	6848	25
367	100	2700	25	4669	25	6870	25
400	25	2758	25	4770	25		
406	25	2768	100	4947	25	7119	25
458	100	2826	1000			7219	25
480	500	2867	25	5006	25	7325	25
497	100			5044	25	7881	25
645	25	3123	100	5091	100	7960	25
743	25	3181	25	5097	25	7994	100
977	1000	3410	100	5169	25		
		3428	100	5381	25	8124	25
1027	25	3545	25	5417	25	8237	25
1029	100	3581	50	5450	25	8329	25
1150	100	3582	150	5479	25	8386	100
1190	25	3583	50	5495	25	8425	100
1406	500	3584	50	5545	25	8440	25
1502	25	3585	50	5619	25	8507	25
1564	25			5637	100	8517	100
1687	25	3586	10,000	5731	25	8580	25
1742	25			5926	25	8584	25
1792	25	3587	50	5993	25	8619	100
1817	25	3588	50			8895	500
1838	25	3589	50	6035	25	8916	25
1874	25	3590	50	6041	25	8948	25
		3591	50	6054	25		
2071	25	3624	25			9177	25
2103	25	3626	500	6125	100	9213	25
2166	25	3818	500	6251	25	9552	25
2221	25	3930	100	6256	25	9631	25
2282	500	3990	100	6329	25	9765	25
2340	25	3996	1000	6508	25	9873	100

Sergio Castellanos, Contador Mayor. — Ramón García González, Director del Hospital. — Francisco Escobar, Director del Hospicio. — Macario Garay, Gobernador Departamental. — Santiago Contreras, Interventor. — José V. Lemus M., Tesorero.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, octubre 5 de 1913.

Notas.—Además de los premios anteriores, todos los números que tengan la última cifra igual á la del premio mayor, tienen premio de \$10. El No. 3582 aparece con \$150 por haber sacado \$100 de la urna y ser aproximado al premio mayor.

Los premios mayores del Sorteo corrido ayer en el Parque Bolívar. Agencias a donde se remitieron.

No. 3,586, premiado con \$ 10,000, vendido por la Agencia de Asiselo Avila, en La Unión.

No. 6,565, premiado con \$ 3,000, vendido por la Agencia de Héctor Mentano, en Guatemala.

No. 977, premiado con \$ 1,000, vendido por la Agencia de Juan J. Samayoa, en Santiago de María

No. 2,826, premiado con \$ 1,000, vendido por la Agencia de Nazario Jovel, de aquí.

No. 3,996, premiado con \$ 1,000, vendido por la Agencia de J. M. Blanco T., de aquí.

No. 480, premiado con \$ 500, vendido por la Agencia de Héctor Montano, de Guatemala.

No. 1,406, premiado con \$ 500, vendido por la Agencia de Miguel Marsicano, de Santa Ana.

No. 2,282, premiado con \$ 500, vendido por la Agencia de Leopoldo C. González, de aquí.

No. 3,626, premiado con \$ 500, vendido por la Agencia de Miguel A. Mejía, de Santa Ana.

No. 3,818, premiado con \$ 500, vendido por la Agencia Rafael H. Reyes, de aquí.

No. 8,895, premiado con \$ 500, vendido por la Agencia de Pedro C. Chorro, de aquí.

No. 334, premiado con \$ 100, vendido por la Agencia de Amparo Merino, de aquí.

No. 367, premiado con \$ 100, vendido por la Agencia de Francisca Panameño, de aquí.

No. 458, premiado con \$ 100, vendido por la Agencia de Victoria Jiménez, de Santa Ana.

No. 497, premiado con \$ 100, vendido por la Agencia de Concha Cañas, de aquí.

No. 1,029, premiado con \$ 100, vendido por la Agencia de Manuel Batres, de Ahuachapán.

No. 1,150, premiado con \$ 100, vendido por la Agencia de Miguel Marsicano, de Santa Ana.

No. 2,558, premiado con \$ 100, vendido por la Agencia de Carmen Cobar, de aquí.

No. 2,768, premiado con \$ 100, vendido por la Agencia de Vicente Samayoa, de San Vicente.

No. 3,123, premiado con \$ 100, vendido por la Agencia de Pedro C. Chorro, de aquí.

No. 3,181, premiado con \$ 100, vendido por la Agencia de Manuel Batres, de Ahuachapán.

No. 3,410, premiado con \$ 100, vendido por la Agencia de Joaquín Rodezno, de aquí.

No. 3,428, premiado con \$ 100, vendido por la Agencia de Alberto Rodríguez, de aquí.

No. 3,582, premiado con \$ 100, vendido por la Agencia de Ambrosia Ardón, de aquí.

No. 3,930, premiado con \$ 100, vendido por la Agencia de Pedro C. Chorro, de aquí.

No. 4,106, premiado con \$ 100, vendido por la Agencia de Pedro C. Chorro, de aquí.

No. 4,339, premiado con \$ 100, vendido por la Agencia de Pedro Barahona, de aquí.

No. 5,091, premiado con \$ 100, vendido por la Agencia de Flavio A. Padilla, de Ahuachapán.

No. 5,637, premiado con \$ 100, vendido por la Agencia de J. R. Valladares, en Sonsonate.

No. 6,125, premiado con \$ 100, vendido por la Agencia de Francisco P. Lindo, de Berlín.

No. 7,994, premiado con \$ 100, vendido por la Agencia de Tomás Soley, de aquí.

No. 8,386, premiado con \$ 100, vendido por la Agencia de Carlos B. Casati, de aquí.

No. 8,425, premiado con \$ 100, vendido por la Agencia de Soledad v. de Rivas, de Santa Tecla.

No. 8,517, premiado con \$ 100, vendido por la Agencia de F. Leandro Andriño, de aquí.

No. 8,619, premiado con \$ 100, vendido por la Agencia de Gregoria Melara, de aquí.

No. 9,873, premiado con \$ 100, vendido por la Agencia de Manuel A. Poveda, de Santa Tecla.

José V. Lemus,
Tesorero.

San Salvador, 6 de octubre de 1913.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Concepción".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 4 de octubre.—Hoy, a la 1 y 35 p. m., zarpó, con destino a Corinto e intermedios, el vapor inglés *Jiquilisco*, de 446 toneladas de registro, con 52 hombres de mar; al mando de su Capitán L. Nicholas, en el mismo orden; llevando de este puerto 320 bultos, 1 paquete de correspondencia y a los pasajeros: Baronesa de Wilson y señor Ferrer, para Corinto. Nota: sacos azúcar 306; bultos uniformes 6; bultos sacos vacíos 8.

LA UNIÓN, 5 de octubre.—Hoy, a las 4 p. m., zarpó, con destino a Hamburgo e intermedios, el vapor alemán *Sakkarak*, de 3,001 toneladas de registro, con 59 tripulantes; lleva de este puerto al Presbítero Luis Buchalet y Luis Sandoval, para Valparaíso; sin carga ni correspondencia.

LA LIBERTAD, 5 de octubre.—Hoy, a las 9 y 55 a. m., zarpó, con destino a Corinto y escalas, el vapor inglés *Jiquilisco*; llevando de este puerto 1 paquete de correspondencia y al pasajero Alfonso Martínez, para Corinto.

ACAJUTLA, 4 de octubre.—Hoy, a las 4 y 15 p. m., zarpó, con destino a Hamburgo e intermedios, el vapor alemán *Sakkarak*, de 3,010 toneladas de registro, con 60 hombres de mar; al mando de su Capitán H. Kilpen, en el mismo orden; llevando de este puerto 3 sacos, 1 paquete de correspondencia y a los pasajeros: General Lisandro Letona y tres sirvientes, Irving B. Wilcome, Federico Ellis, Presbítero Salvador Diéguez, Antonio Andreu y J. D. Liado, para Corinto, y Dr. Dalencout, para Pantarenas.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Juan Rodríguez, Telefonista; Gordiano y Antonio Regalado.

Ausentes: Manuel Arce, Domingo Aguirre, Francisco R. Osegueda y Federico Salgado Araujo.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* Salvadora Aguilar, Clotilde Solís, Carlota de Izaguirre, Antonia Padilla (2), Salvador Zelaya, Lorenza Canizales y Ventura Mejía.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—*Domicilio ignorado:* Susana Ramírez y Gil Lafnez.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DIAS 4 y 5 DE OCTUBRE.—Fueron aprehendidos 82 hombres y 14 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 4

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Dr. L. Quiñónez y Dr. José María Andrade, para Santa Ana.

DÍA 5

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Ramiro Monedero, de El Angel.

Gran Hotel.—Saló: Dr. Francisco Espinosa, para Santa Ana.

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha nombrado tutor interino de los menores Reyes, María y Sara García, al señor Marcelino García. Quien se crea con derecho a la tutela relacionada, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan F. Paredes.*—*Cipriano Magaña*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en las diligencias sumarias seguidas de oficio, a efecto de proveerle de curador a Alejandro de Jesús Maradiaga, por auto de las once de este día, se ha nombrado curador interino de dicho menor, a don Eduardo Flores, apoyado en los artículos 394, 395 C. 856 y 860 Pr., cuyos bienes que a su defunción dejó Jacinta Maradiaga, madre ilegítima del impúber expresado, no exceden de treinta pesos; y se citan con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima.

Juzgado de Paz: La Libertad, a veinte y nueve de agosto de mil novecientos trece.—*José M. Cisneros*. 2

Francisco Reyes Guzmán, Juez de Paz de esta Villa. Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el veintinueve de julio próximo pasado, se han nombrado de oficio curadores interinos a los menores Gregoria y Melecia Hernández, María Gregoria y Tránsito Hernández, y Juan Rosa del mismo apellido; nombrándose para los dos primeros a doña Segunda Reyes, para los dos siguientes a la señorita Santiago Ruiz y para el último a don Agustín Alvarado, de conformidad con el artículo 856 Pr., citándose con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la

guarda legítima de los menores expresados, para proceder al nombramiento de curador definitivo.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de Polorós a las ocho de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco Reyes G.*—*José C. Abrego*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fechas veintiocho de mayo último y de veintitrés del corriente, ha sido nombrado el señor don José Maximiliano Carías, tutor o curador interino de las impúberes María de las Mercedes, María Andrea y María Olimpia Bado; en consecuencia se cita con treinta días de plazo, a todas las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima de las expresadas impúberes.

Librado en el Juzgado So. de 1a. Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*F. J. Reyes.*—*M. Baldelomar*, Srlo. 2

Alejandro Quijada, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente, fue declarada yacente la herencia de Camilo Guerra, que falleció en el mes de julio último, en esta jurisdicción, nombrándose curador para que la represente, al señor don Jesús Rivera. Cítase a las personas que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que en el término de quince días se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de Nueva Concepción, a las once de la mañana del día veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—*Alejandro Quijada.*—*Florencio C. Maldonado*, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias abintestado de los difuntos Cesáreo Quijano y Simona Véliz, por parte del doctor Belisario Cruz, en concepto de cesionario de los derechos que en dichas sucesiones correspondían a Francisco y Bernabé Quijano; y se ha conferido al doctor Cruz, la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Los que se crean con derecho, que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del veinte y uno de agosto de mil novecientos trece.—*J. L. Argumedo.*—*Alfonso Bacaro*, Srlo. 3

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de Clara, Paulina y Juliana Carballo, la herencia intestada de su padre natural Matías Solórzano; y se les confiere, interinamente, la representación y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente, a los aceptantes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho, se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*J. L. Argumedo.*—*Alfonso Bacaro*, Srlo. 3

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Jesús Alfaro y Tiburelo Alfaro, representado por su tutor don Francisco Quiñónez, la herencia abintestado que a su defunción dejaron Inocente Alfaro y Estanislao Merino de Alfaro, con beneficio de inventario; confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las cuatro y cuarto de la tarde del veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Nicolás Aguilar.*—*J. F. López*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Ignacio Acosta, aceptando la herencia que dejaron sus finados padres legítimos Jesús Acosta y Fulgencia Rivera, por sí y como universal heredero; habiéndose tenido por aceptada dicha herencia, y nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos trece.—*Gonzalo Mixco.*—*Rafael Peraza*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en auto proveído a la una de la tarde del treintio de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de Secundino Cideos, de parte de sus hijos legítimos Timoteo y Macario Cideos, el primero solamente por sí, y el segundo por sí y además como cesionario del derecho hereditario de su hermano Trinidad Cideos, en la misma sucesión, nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del doce de agosto de mil novecientos trece.—*Cortés Reales.*—*Juan F. Luna*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se tuvo por aceptada la herencia de la difunta Balbina Galán de Arana, de parte de su hija legítima Francisca de Jesús Arana, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, ocurra a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*L. Echeverría.*—*Manuel Meza Guerrero*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Narciso Vaquero, por parte de su esposa Nicolasa Moza, por sí y en representación de su hija menor María Dolores Narcisca Vaquero; nombrándose a la aceptante administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, abril veinticuatro de mil novecientos trece.—*L. Echeverría.*—*A. López*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada por parte de don Máximo Mendoza hijo, la herencia de los finados Jacinto Monterrosa y Josefa Manzano Rodríguez, como cesionarios de los derechos hereditarios de sus hijos legítimos José Francisco y Roberto Trinidad Monterrosa, habiéndose conferido al aceptante la administración interina de los bienes de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se creyere con derecho, preséntese a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*Nicolás Aguilar.*—*J. F. López*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, ha tenido este Juzgado por aceptada de parte de Mónico Grande, la herencia del finado Faustino Alegría, como cesionario de los derechos de la cónyuge sobreviviente Salvadora Marticorena, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Víctor Manuel, Carlos y Juan Antonio Alegría, habiéndose conferido al aceptante la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se creyere con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a la una de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*Nicolás Aguilar.*—*J. F. López*, Srío. 3

Jorge Escobar, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada del finado Pedro Potenciano Landaverde, por parte de Anaclito Izquierdo, en concepto de cesionario de Santiago Landaverde, hijo legítimo del expresado difunto, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de esta sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a todos los que se crean con derecho en dicha sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Jorge Escobar.*—*Juan Santos G.*, Srío. 3

Se hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Antonio Cuernos de parte de doña Irene de Jesús Salinas viuda de Cuernos, por sí y como representante legal, de sus menores hijas legítimas Juana María y Sara Francisca, ambas de apellido Cuernos, con beneficio de inventario, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—*Arturo Cornejo G.*—*V. M. Rivas*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por parte de la señora Timotea Chávez, la herencia de su difunto padre Antonio Chávez, en concepto de hija legítima de éste, y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la referida sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve y media de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos trece.—*Vicente Machuca.*—*J. Adolfo Landaverde*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de julio último, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Hilaria Chavarria, de parte de su hija legítima María de la Paz Tario, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las ocho y media de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos trece.—*F. F. Reyes.*—*M. Baldemar*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia que dejó Silvestre Flores, por parte de su hija legítima Juana Flores, a quien se la nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se manda citar a Juan y Antonia Flores, lo mismo que a Santos Calenas, como curador de los menores Concepción, Eusebio y Silvestre Flores, todos de este vecindario. Quien se creyere con derecho que ocurra en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco B. Galindo.*—*P. Molina Chicas*, Srío. 3

El infrascrito, Juez 2o. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada de parte de don Cleotilde Abrego, como cesionario de los derechos hereditarios de Carmen Cañas, la herencia testamentaria de la finada Luz Cañas, habiéndose concedido al aceptante la administración interina de los bienes de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se creyere con derecho, preséntese a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado 2o. de 1a. Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día diez y ocho de abril de mil novecientos trece.—*Gonzalo Mixco.*—*Rafael Peraza*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que los señores Atanasio, Francisco e Indalecio Márquez, se han presentado a este Juzgado aceptando la herencia abintestato de sus finados padres legítimos Juan Paulino Márquez y María Pío Argueta, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a dichas herencias, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado 2o. de 1a. Instancia: San Francisco, a las ocho y tres cuartos de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Tomás Martín.*—*Luis Joya*, Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiséis de julio anterior, se ha declarado a los señores Alejandro, Atiliano, Rosenda y María Ángela Arias, herederos testamentarios y abintestato de sus difuntos padres don Eulogio Arias y doña Ángela Medrano, lo mismo que a la heredera Rosaura Arias respecto a su padre don Eulogio del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las cinco de la tarde del veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—*Dario Osorio.*—*Luis M. Veita*, Srío. 3

José Luis Moreira, Juez 1o. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha

primero del corriente, se ha declarado heredero del finado Píoquinto Hernández a su hermano legítimo Inocente del mismo apellido.

Librado en el Juzgado 1o. de 1a. Instancia de Quezaltepeque, a la una de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos trece.—*J. Luis Moreira.*—*José Inés Cruz R.*, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredero de Santiago Corena, a don Salvador Hidalgo Molina, en concepto de cesionario de Pío Corena. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—*J. Peralta L.*—*A. Chávez*, Srío.

Se hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado definitivamente herederos de los bienes que dejó a su defunción el señor Vidal de Jesús Hueso Rodríguez a la señora Yanuaría Franco, por sí y como cónyuge sobreviviente y en representación legal de la menor Domitila Rodríguez Hueso, a Hermenegildo, Ciriaco, Encarnación, Ana María, Tiburcio, José Salomé, Domitila y Ceferina, todos del mismo apellido, en concepto de hijos legítimos del expresado difunto. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado 1o. de 1a. Instancia del Distrito: Usulután, a las diez de la mañana del día veintiocho de agosto del mil novecientos trece.—*Adolfo Barillas Gouzález.*—*Salvador Campos*, Srío.

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Aquilino Morales, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Emiliano Villanueva, un título de propiedad de tres terrenos, situado el primero en el punto nominado Los Higueros, jurisdicción de Citalá, de doce manzanas de capacidad, con los linderos que siguen: al Oriente, terreno de Andrés Valdivieso; al Norte, terreno de Luis Morales; al Poniente, terreno de Paucal Cartajera; y al Sur, terreno de la sucesión de Hilario Portillo. El segundo terreno es de ocho manzanas de extensión, situado en el punto llamado El Potrero, de la misma jurisdicción de Citalá, de los linderos siguientes: al Oriente, el Obraje, aguas abajo hasta el salto de la quebrada de La Puerta, a salir al camino real, huyendo con posesión de Paulino Gómez; al Poniente, por el camino hasta el segu de zanjón y para arriba linda con los Castanedas, de allí cruza por el camino para abajo hasta la tejera, y de allí linda con Basilio Méndez hasta llegar a la esquina de la cerca de Méndez; al Norte, por el zanjón abajo a la quebrada y por el camino real público y sigue zanjón abajo hasta llegar al Obraje donde se empezó; y al Sur, es el mismo terreno de Paulino Gómez. El tercer terreno es de sesenta manzanas de capacidad, situado en el mismo punto que el anterior, con los linderos que siguen: al Norte, del zanjón de este lado del mismo, zanjón arriba hasta llegar al camino real de Metapán, quedando este libre para sus efectos y sigue del camino cuchilla arriba a topar al cerro de la Montaña, quedando con posesión de Jesús Castaneda, al Poniente por el cerro de La Montaña, a la quebrada del Potrero, y sigue aguas abajo por el camino real ya dicho siempre con servidumbre libre; al Sur, el mismo terreno hasta llegar al Hornito, y de allí por el camino que conduce a La Calera, a pegar al Portezuelo, abajo del camino real y sigue la quebrada abajo de las Bonitas, hasta llegar a Grantol; al Oriente, aguas arriba de Grantol, hasta donde se empezó en la delineación. El señor Villanueva hubo los terrenos descritos por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo el año de mil ochocientos ochenta y tres. San Salvador, dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Victor M. Mirón.*

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Ezequiel Rivera, solicitando se inscriba por primera vez a favor de los señores Higinio y Eulogio Flores, un título de propiedad de un terreno constante de ocho manzanas de capacidad, situado en jurisdicción de La Palma, cuyos linderos son: al Oriente, de una peña linda con terreno de Pedro Hernández y tomando el camino a un aradito de Trinidad Rivera, línea recta a dar a dos peñas y cruzando la loma por el filo de la cuchilla; al Norte, con terreno de Máximo Rivera; al Poniente, por el camino de la cuchilla, con terreno de Teodoro Rivera; al Sur, zanjón abajo y cruzando por el bordo a un ocoteo línea recta a donde se comenzó a deslindar. Los señores Higinio y Eulogio Flores, hubieron el terreno descrito por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo el año de mil ochocientos ochenta y tres. San Salvador, primero de septiembre de mil novecientos trece.—*Victor M. Mirón.*

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Teodoro Chillico, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Julián Hernández, el título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Canelo, jurisdicción de Nahulzaco, compuesto de ciento treinta y dos áreas o sean trescientas sesenta y nueve áreas sesenta centímetros de extensión, cultivado en parte de zacate y el resto inculto, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, y linda: al Oriente, con terreno de Casatulo Zetino, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Manuela de Jesús Hernández, cerco propio de alambre y brotón de ésta de por medio; al Poniente, cerco propio de alambre y brotón de por medio, con la misma señora Hernández; y al Sur, con terreno de Agustín Páiz, cerco de madera de éste y alambre del interesado. Dicho inmueble lo adquirió el señor Hernández, por concesión municipal. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, febrero veintiocho de mil novecientos trece.—Salvador E. Sandoval. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Emeterio Henríquez, vecino de Santiago de la Frontera, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, el título de propiedad de un terreno ejidal, situado en el cantón Las Piletas, dividido en tres partes: la primera consta de una manzana, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Petrona Ruiz; al Norte, con el de Margarito Trujillo; al Poniente, con solar del caserío del cantón dicho; y al Sur, con camino real de Santa Cruz. La segunda consta de una cuartilla, situada en el cantón del Centro y sus linderos son: al Oriente, con camino real de la hacienda San Ildefonso; al Norte, con caserío de la población; al Poniente, con camino real de Santa Ana; y al Sur, con vega de Eulogio Martínez. Y la tercera parte consta de otra cuartilla, situada en el cantón de Santa y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Bernal; al Norte, con el mismo Bernal; al Poniente, con el mismo Eufreacio Bernal; y al Sur, con vega de Manuel Cirilo Henríquez. Los terrenos descritos los hubo el señor Henríquez, por título que le concedió el Municipio de Santiago de La Frontera, por medio del Alcalde señor Lorenzo Menéndez y su secretario Francisco Alvarez, el cinco de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, julio diez y siete de mil novecientos trece.—Salvador E. Sandoval. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Linares, vecino de Santiago de la Frontera, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de José Antonio Linares, el título de propiedad de dos manzanas y media de terreno ejidal, o sean ciento setenta y cinco áreas; situadas en el centro de dicha población, divididas en cuatro partes; la primera linda: al Norte, Oriente y Poniente, con campo libre; y al Sur, con sementera de Cesáreo Linares. La segunda linda: al Norte, con Obispo Henríquez; al Sur y Oriente, campo libre; y al Poniente, el río de Cusmapa. La tercera linda: al Sur, con Lucio Linares; al Norte, con Vega de Victoriano Colindres; al Oriente, con el mismo Colindres; y al Poniente, con Ricardo Linares. La cuarta linda: al Sur, con el río de Cusmapa; al Norte, con Vega de Manuel Valenzuela; al Oriente, con Vega de Cesáreo Linares; y al Poniente, con Vega de Cesáreo Linares. El terreno descrito lo hubo el señor Linares, por título que le confirió el Municipio del pueblo de Santiago La Frontera, por medio del Alcalde Nicolás Martínez, y su secretario Pedro Revollo, el nueve de agosto de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, treinta de agosto de mil novecientos trece.—Salvador E. Sandoval. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Honorato Villacorta, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Antonio Amaya, el título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Natividad, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas poco más o menos, o sean dieciséis áreas de extensión, y sus linderos son: al Sur, con propiedad de Aniceto Navas; al Oriente, con propiedad de doña Mariana Zaldívar; al Norte, con la de la señora Petrona López; y al Poniente, con propiedad de Juan Chacón, camino de por medio. El terreno descrito lo hubo el señor Amaya, por compra a la señora Petrona López. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, treinta de agosto de mil novecientos trece.—Salvador E. Sandoval. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Dionisio Catalán Flores, vecino de Ataco, solicitando se inscriba por primera vez, a su favor, un predio urbano, situado en el barrio de San Antonio, del pueblo de Ataco, que mide y linda: al Norte, cincuenta metros doscientos veinte milímetros, con terreno de don José Antonio Aguirre, cerca de alambre propia y camino de por medio; al Oriente, partiendo de la esquina Noroeste hasta un árbol de amate que sirve de mojón, treinta y siete metros ochocientos milímetros, cerca de alambre propia de por medio, con solar de José Antonio Aguirre; del mojón antes dicho quiebra hacia el Poniente, hasta un amate que es mojón, con veinticinco metros trescientos cincuenta milímetros, con solar de Concepción Morales, cerca de alambre propia de por medio; del mojón antes expresado, quiebra hacia el Sur, con veintidós metros doscientos veinte milímetros, hasta una piedra que es mojón, con solar de la misma Morales, cerca de alambre propia de por medio; de la piedra, quiebra hacia el Poniente, con siete metros seiscientos milímetros, hasta un jocote, con solar de Francisco Trujillo, cerca de palopique de éste de por medio; de este mojón, vuelve al Sur, con quince metros setecientos sesenta milímetros, hasta un jocote, que es mojón con el mismo Trujillo, cerca de palopique de éste de por medio; al Sur, con veinticinco metros doscientos cincuenta milímetros, con solares del mismo Trujillo y Francisco García, cerca de alambre en parte propia y parte agena de por medio, por mojoneros un jocote y un izote; al Poniente, partiendo de este último árbol hasta uno de jocote, veinticuatro metros ochocientos veinte milímetros, con solar de la sucesión de Desiderio Ramírez, cerca de palopique del colindante de por medio; quiebra hacia el Oriente, con nueve metros doscientos cincuenta milímetros, hasta otro jocote, cerca de alambre propia de por medio, con solar de José María Romfrez; de este mojón quiebra al Norte, con treinta y cinco metros, hasta un filo, con solar del mismo Ramírez, cerca de alambre propia de por medio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona; y está estimado en doscientos pesos; lo adquirió el señor Catalán Flores, por título que le dio la Alcaldía de Ataco, el catorce de marzo de mil novecientos ocho. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—F. Calderón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que Virgilio Carranza, de este domicilio, solicita se inscriba por primera vez en favor de Juan García, un terreno o predio rústico, situado en el lugar llamado El Imposible, de la jurisdicción de Tacuba de este Departamento, compuesto de seis manzanas de extensión o cuatrocientas veinte áreas, incultas, sin carga real que linda: al Oriente, con terreno de Pascual Aquino, mojón una peña; al Norte, con terreno del mismo Aquino, mojón un árbol de tatascamito; al Poniente, con terreno baldío, mojón un culiquimite; y al Sur, también terreno baldío, mojón un árbol de calagna y terreno de Elario García. Lo adquirió el señor Juan García por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Tacuba el nueve de septiembre de mil ochocientos noventa y siete. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a doce de agosto de mil novecientos trece.—F. Calderón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Virgilio Carranza, de este domicilio; solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Francisco Alvarez, un terreno situado en el lugar Palmo Real de la jurisdicción de Tacuba, compuesto de veintidós manzanas de extensión o sean mil quinientas cuarenta áreas y linda: al Oriente con terrenos de Gregorio López y de Juan Melgar, quebrada de por medio, mojón un árbol de amate; al Norte, con terrenos de Victoriano Blanco y de Matías Valenzuela, río de Ishcaulo de por medio, mojón un madrecacao y una peña; al Poniente, con los mismos colindantes del Norte, mojón un árbol de jocote; y al Sur, con terreno de Silvestre Mauricio y de Francisco Escobar, zanja de por medio, mojón un laurel. Lo hubo el señor Alvarez por título que le expidió la Alcaldía de Tacuba el once de septiembre de mil ochocientos noventa y siete. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a once de agosto de mil novecientos trece.—F. Calderón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que Virgilio Carranza, de este domicilio, solicita se inscriba por primera vez en favor de Juan Santos Cruz, un terreno rústico, situado en la Loma de San Juan, de la jurisdicción de Tacuba, de

este Departamento, de veintuna manzanas y una quinta parte de otra o mil cuatrocientas ochenta y cuatro áreas de extensión, sin cultivo ni carga real; que linda: al Oriente, con terreno de Ignacio Avelar, mojón un árbol de jote y río de por medio; al Norte, con terreno de Agustín Jiménez, mojón un flor blanco sobre el río Gueyapa; al Sur, con terreno de Pascual García, mojón un siete camisas; y al Poniente, con terreno de Andrés Galicia, mojón un árbol de tara, camino del Chahuits de por medio. Lo adquirió el señor Cruz por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Tacuba, el diez y nueve de agosto de mil ochocientos noventa y siete. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a doce de agosto de mil novecientos trece.—F. Calderón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que el señor Ildefonso Martínez, de Tacuba, solicita se le inscriba por primera vez a su favor un terreno situado en el lugar llamado Ojo de Agua del Sisimite, jurisdicción de Tacuba, que adquirió por título expedido a su favor por la Alcaldía de su domicilio el veintinueve de julio último, cuyo terreno se compone de noventa y siete áreas, cultivado en parte con café y plátano, rodeado de cercas propias y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Gregorio Cortés y Pablo Cortés en este último rumbo; al Poniente, terrenos de Pablo Cortés y de Romelia Monzón; y al Sur, terreno de Gregorio Cortés, en una parte de los rumbos Poniente y Sur hay cercas de piedra de por medio. Tiene por mojoneros al Noroeste un árbol de sangre de toro; al Noroeste uno de madreacao; al Suroeste un guayabillo y al Suroeste un pito. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—F. Calderón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que el señor Alcides Herrera, de aquí, solicita se inscriba por primera vez, a favor de Catarino Ordóñez, un terreno que se encuentra en el lugar denominado Tierra Colorada, jurisdicción de Apaneca, compuesto de ochentidós áreas de extensión, cultivado de café en parte y el resto inculto, lindante: al Oriente, con finca de Francisco Góchez, quebrada de por medio; por mojoneros esquineros, al Norte un árbol de pimienta y al Sur uno de rosa; al Poniente, terreno de Miguel Rivas, un surco de árboles de mango del interesado de por medio y por mojoneros esquineros al Norte un árbol de manzano y al Sur, uno de izote; al Norte, terreno de la sucesión de Raquel Márquez, representada por Mercedes viuda de Márquez; y al Sur, finca del doctor Raúl Arango. Este predio es dominante por tener servidumbre de tránsito sobre el terreno de Miguel Rivas, siendo esta de veinticuatro brazadas de longitud por una de latitud. Lo adquirió el señor Ordóñez, por título que le dio la Alcaldía de Apaneca el doce de junio anterior. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—F. Calderón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Dionisio Catalán Flores, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Nieves Asensio, un predio rústico situado en el lugar denominado El Tamagás, jurisdicción del pueblo de Ataco, compuesto de una manzana y tres quintos de otra o sean ciento catorce áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Fernando Herrera Morán y León González, siendo mojoneros un árbol de cashal, dos de mula y otro de cacho; al Poniente y Norte, con terreno de Leocadio Arévalo, siendo mojoneros un árbol de mula y otro de ébano; y al Sur, con terreno de Fernando Herrera Morán, es de figura irregular, quebrado e inculto. Lo adquirió el señor Asensio, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Ataco, con fecha veintidós de abril de mil novecientos cuatro. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a doce de agosto de mil novecientos trece.—F. Calderón. 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Ramón Gutiérrez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Vicente Saravia, dos huatales y un solar rústicos, situados en el Valle del Trapiche, jurisdicción de Tecapán, y tienen los tres inmuebles en conjunto, la capacidad de cuatro manzanas; y linda el primer huatal: al Oriente, con huatal de Apolonia Matas; al Norte, camino de por medio con huatal de Beltrán Escamilla; al Poniente, camino de por medio, con huatal de Eusebio González; y al Sur, con el camino real de Usulután. El segundo huatal, linda: al Oriente, con huatal de Simón Siga

rán; al Norte, con huatal del mismo Simón Sagarán; al Poniente, con la quebrada del Jicaró; y al Sur, con huatal de Diego Claros. El solar linda: al Oriente, camino de por medio, con huatal del referido Vicente Saravia; al Norte, con huatal de Beltrán Escamilla; al Poniente, quebrada de por medio, con huatal de Pedro Angulo; al Sur, con el camino real de Usulután. El mismo don Vicente Saravia, mayor de edad, labrador y del domicilio de Tecafán, hubo los inmuebles descritos, por concesión que de ellos le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día diecisiete de julio de mil ochocientos ochentidós, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupá, julio veintinueve de mil novecientos trece.—*Alonso Hernández*. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Santiago Berríos, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora María Félix Berríos, mayor de edad, de oficios domésticos y del vecindario de Usulután, cinco manzanas sesentidós varas de terreno que posee acotadas en el barrio del Calvario de la ciudad de Usulután, lindante: al Oriente, con predio o finca de doña Virginia Payés y doña Natividad Chamagua; al Norte, con finca de la sucesión de los herederos de don Justo Arce; al Poniente, camino de por medio, con finca de don Salvador Flores; y al Sur, con finca de la misma doña Virginia Payés; la señora María Félix Berríos, de las generales dichas, hubo el inmueble descrito, por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, a las dos de la tarde del día veintiséis de septiembre de mil ochocientos ochentidós, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupá, a veintinueve de julio de mil novecientos trece.—*Alonso Hernández*. 2

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Henríquez, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor José Gregorio Chávez, su propiedad en una casa de teja, paredes de adobe, de nueve varas de longitud por cinco de latitud, situada en el interior de la Villa de Tecoluca, de este Departamento, en un solar que mide al Norte, veintinueve varas; al Poniente, veinte varas y otras veinte al Oriente, lindando por este rumbo con casa y solar de la sucesión del finado Felipe Martínez; al Norte, con casa y solares de las señoras Purificación Roque y Norberto Cabrera; al Poniente, con casa y solar del señor Atanasio Revelo; y al Sur, calle de por medio y un solar de Hilaria Martínez. El inmueble descrito lo hubo el expresado señor Chávez por escritura pública de venta que le otorgó en Tecoluca la señora Josefa Cabrera, a la una de la tarde del día trece de diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, ante el Juez Primero de Paz señor Natividad Ortiz y su secretario señor Luis Fuentes. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, treinta de agosto de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eliseo Miranda, solicitando que por primera vez, se inscriba a favor del señor Luis Díaz, su propiedad en un terreno rústico, ejidal, de siete manzanas de extensión, situado en el Cantón de Pineda, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, lindante: al Norte, con terreno de Rafael Piche; al Oriente, con los de la hacienda Buenavista; al Sur, con el de Matilde Cerna; y al Poniente, con el de Basilio Enrique. El inmueble descrito, lo hubo el expresado señor Díaz, por título de propiedad que le extendió la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a la una y media de la tarde del día once de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Faustino Luna, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Lucio Chica, nueve manzanas de terreno en el lugar La Ventana, jurisdicción de Meanguera, y linda: por el Oriente, aguas arriba del río del Sapo hasta la cabecera de la plaza de la misma; por el Norte, con posesión de Damián Guvára, cerro de Mira Flores, fila arriba hasta el borde del Jicarito; por el Poniente, con fila a la cabecera de la poza Brúj; y por el Sur, aguas arriba del expresado río hasta el Oriente; dicho inmueble lo hubo por concesión municipal. El que se crea en dercho de la finca descrita, que se presenta en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la

Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las diez de la mañana del día treinta y uno de mayo de mil novecientos trece.—*R. Quintanilla*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ignacio Cañas, solicitando por primera vez se inscriba a favor del señor Laureano Cañas, su propiedad en una casa de tejas, de once varas de largo y un rancho de siete varas de largo, ubicados en su solar correspondiente de sesentidós varas dos tercias de Sur a Norte, y sesentidós varas de Oriente a Poniente, sito en el barrio del Agua Caliente, de esta ciudad, que tiene por linderos: al Oriente, solares de los señores Casimiro Cardena y Desiderio Zelaya; al Poniente, calle de por medio, solar del señor Domingo Villalta; al Sur, solar de los señores Pilar Cristanta y Francisco Villegas; y al Norte, calle de por medio, solar del señor Ignacio Melara; el inmueble descrito lo hubo el expresado señor Cañas, por escritura pública de venta que le otorgó en esta ciudad la señora Potenciana Villalobos a las diez de la mañana del día seis de noviembre de mil ochocientos setentidós, ante los oficios del Escribano Público don Lorenzo Antonio Miranda. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, treinta de julio de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que el señor Gonzalo Claros, se ha presentado solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Luz Arévalo, un terreno rústico de media manzana de capacidad, situado en ejidos de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, lindante: al Oriente, con terreno de José Baires; al Norte, con el de Aurelio Larreynga; al Poniente, con terreno de Jesús y Eduardo Ortiz; y al Sur, con posesión de don Jesús Amaya, mediando cercas de pifa con todos. El terreno descrito, lo hubo el expresado señor Arévalo, por título de propiedad que le extendió la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque a las doce del día seis de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, dieciocho de agosto de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Javier Urias, solicitando que por primera vez se inscriba a su favor, un terreno rústico de veinticuatro manzanas de extensión, situado en el punto del Flor, jurisdicción de San Rafael, Departamento de La Paz, lindante: al Norte, con terreno de Esteban Alvarado; al Oriente, con terrenos de los señores Dolores Cañas, Natividad Rodas, Aquilino Enrique y Felipe Rodas, quebrada seca de por medio; al Sur, con terrenos de Luz Piatero y Eduardo Torres; y al Poniente, con terreno de José María Alvarado, quebrada seca de por medio. El predio descrito lo hubo el expresado señor Urias, por título de propiedad que le extendió la Alcaldía Municipal de San Rafael, a la una de la tarde del día diecinueve de abril de mil ochocientos ochenta y tres. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Mariano Cornejo, solicitando por primera vez, se inscriba a favor de la señora Josefa Buiza, su propiedad en un obrador de salinas, situado en el punto La Herradura, jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, lindando: al Norte, con ciento seis varas de Oriente a Poniente, con plaza de Jacoba Trejo; al Occidente, con noventa y una varas de Norte a Sur, con plaza de Andrés Orrellana; al Sur, con ciento ochenta varas de Oriente a Occidente, con la calle que divide el caserío del obrador; y al Oriente, con doscientas veintiocho varas, con plaza de Ezequiel Quito; habiendo en el obrador descrito, una casa de palma de habitación y un rancho para hornos. La expresada señora Buiza hubo el obrador y casas en referencia, por escritura pública de venta que le otorgó la señora Mercedes Herrera, en el punto La Herradura, a las diez de la mañana del día veintitrés de febrero de mil ochocientos setenta y seis, ante el cartulario doctor Salomón Cuatro. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, trece de agosto de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo*. 1

EJECUCIONES

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alberto I. Castellanos, como apoderado del Banco

Tecleño, casa de este domicilio, por cantidad de pesos, contra el doctor Edmundo Avalos, en concepto de curador de la herencia yacente de Lucía Blanco de Calderón, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar situados en el barrio de Belén de esta ciudad, la casa es de teja, paredes de talpetate, mide veinte metros cuarenta centímetros de largo con unas medietas al Sur, y el solar en que está ubicada mide: al Norte, veinte metros cuarenta centímetros y linda con los muros del Hospicio de Belén, calle pública de por medio; al Sur, con solar de don Vicente Sol, padre, y mide lo mismo que por el rumbo anterior; al Oriente, casa y solar del doctor Francisco Núñez y mide veinticinco metros cinco centímetros, y al Poniente, con casa y solar de la señora Alejandra Domínguez y tiene la misma medida que al Oriente. La casa descrita está valorada en la suma de dos mil pesos. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Nicolás Aguilar*.—*J. F. López*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador don Enrique Blandón, como cesionario de Ignacio Díaz, contra la señora Rosa Campos Jovel, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta el derecho hereditario que le corresponde a ésta en la sucesión de su difunta madre doña Francisca Campos, en una casa de teja con su correspondiente solar, de naturaleza urbana situada en el centro de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, cuya casa mide de Oriente a Poniente, quince metros y de Sur a Norte, mide diez metros y el solar inclusive. El lugar donde está construida la casa, mide por el rumbo Norte de Oriente a Poniente, veintidós metros; por el rumbo Poniente, de Norte a Sur veintidós metros teniendo por el rumbo Sur, veintidós metros y por el rumbo Oriente, veintidós metros y lindan ambos inmuebles, al Oriente, con casa y solar de don Lorenzo Campos; al Norte, calle de por medio con casa y solar de la sucesión de don Pablo Soriano; calle de por medio con el edificio municipal de esta ciudad; y al Sur, con casa y solar de don Felipe Gómez. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—*Adolfo Barillas González*.—*Salvador Campos*, Srío. 1

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Vicente Herrador, como apoderado de don Buenaventura Nuila, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta dos terrenos rústicos de la propiedad del ejecutado Atanasio Mejía, situados, el primero, en el cantón Santa Isabel, jurisdicción del pueblo de San Ramón, de la capacidad de cuatro hectáreas y veinte áreas, cultivado en parte de café y de otros árboles, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Macario Mejía y del otorgante que antes fue de María Eduvigis Mejía; al Norte, con terrenos de la sucesión de Tomás Beltrán; al Poniente, con el de María Bernarda Mejía; y al Sur, con el de Macario Mejía, brotones de por medio en todos sus rumbos; y el segundo está situado en el cantón del Centro, del mismo San Ramón, de la capacidad de tres hectáreas y cincuenta áreas cultivado en parte de árboles de café y frutales, conteniendo una casa pajiza, de seis metros de largo por cinco de ancho, un trapiche de molar caña y un rancho de hornos, éstos, con peroles de hierro, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Crisanto Pérez, borde y la quebrada Chagalapa, de por medio; al Norte, con el de Santiago Mejía; y al Poniente, con el ya descrito, que pertenece al otorgante; y al Sur, con el de Macario Mejía, y de la sucesión de Mónico del mismo apellido, brotones y una corriente de por medio. La persona que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho de la mañana del día veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—*J. Luis Moreira*.—*José Inés Cruz R.*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Tácito Funes, como apoderado de don Antonio Arriaza, en este Juzgado, contra Felipe Campos, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta dos inmuebles situados en jurisdicción de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán. 10. Uno situado en el punto llamado Cantón San Antonio, como de setenta áreas de extensión, y que linda: al Oriente, con terrenos de Juan Aragón y Francisco Gil; al Norte, con el mismo Francisco Gil; al Poniente, terreno de Angel Larín; y al Sur, terreno de Martín Alfaro; contiene un ojo de agua. 20. Un terreno situado en el cantón Santa Anita, y que linda: al Oriente, terreno de Pedro Hernández; al Norte, el de Arcadio Re-

yes; al Poniente, terreno de la sucesión de Nicanor Rafael; y al Sur, terreno de Pedro Hernández, contenido café cosechero. Los inmuebles están valuados conjuntamente en la suma de ciento cincuenta pesos. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos trece.—*Joaquín Serra, h.—Vital López, Srlo.* 3

Raimundo Rivas, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que a solicitud de la señora Cástula Lemus, como curadora de su menor hija Cándida Lemus, por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, cultivado en su mayor parte con árboles de café, de tres manzanas y media de extensión, equivalente a dos hectáreas y cuarenticinco áreas, situado en el cantón Los Horcones, jurisdicción de Tecapán, y linda: al Oriente, quebrada de por medio con finca de Cirilo Jiménez; al Norte, con finca de don Nicolás Medrano; al Poniente, quebrada del Aceituno de por medio con finca de Isidoro Sánchez; y al Sur, con finca de Juan José Jiménez en parte, y en parte con finca de Isidoro Sánchez, quebrada del Aceituno de por medio con este último; estando valorado el terreno descrito en mil doscientos pesos. La persona que tuviere interés, que se presente a hacer las posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las cinco de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Raimundo Rivas.—Salvador Urbina, Srlo.* 3

El señor Francisco Manuel Rivera, de este domicilio, se ha presentado solicitando en su nombre, se le de título de dominio de un terreno de rústico y fértil, situado en el cantón El Zacamiel, en el lugar denominado Ojo de Agua del Limón, de esta jurisdicción, como de ciento ochentidós áreas de extensión, sin ninguna carga real, y que adquirió por compra que le hizo a su padre Francisco Rivera, y que linda: al Oriente, con terrenos de Agustina Rivera, Genaro Martínez y don Fernando Duarte, antes de Felipe Rivera y Rito Chacón, respectivamente, mojoneros izotes, jobos cerca de alambre; al Norte, con el mismo don Fernando Duarte, cerca de alambre, José Eulogio Aquino, calle de por medio, y Juan Palacios, teniendo como mojoneros esquineros, izotes y tempates; al Poniente, con el de Lucas García, mojoneros izotes y pitos; y al Sur, con el de Cástulo González, antes de Marcos Ramos González y Bernardino Valencia, dividido por brofones de pito, izote, madreacano y jobo; que el terreno lo estima en dos mil doscientos pesos, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Duarte, que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, a seis de septiembre de mil novecientos trece.—*León Pérez—Ignacio Bonilla, Srlo.* 1

Por ejecución promovida por don Rafael Rodríguez, contra Juan Portillo, por cantidad de pesos que éste adeuda a aquél, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un lote de terreno rústico, situado en el lugar El Gavilán, hacienda San Andrés, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Santos Guevara, río Tamarindo de por medio, hasta llegar a la poza de El Coral; al Norte, con terreno de Francisco Portillo, de por medio la poza de El Coral, hasta llegar al mojón del Cerro de El Gavilán, y de este mojón siempre al Norte, hasta llegar a la punta de una loma donde hay una gran piedra, casi enterrada, y de aquí viendo al Poniente, hasta llegar al lugar donde se sabe poner una puerta de golpe y un mojón de piedra; al Poniente, con terrenos de Apolonio Guzmán y Rafael Rodríguez, hasta llegar al mojón El Roble; y al Sur, con terreno de la señora Jacoba Rivera, mojón y cerca de piedra de por medio, hasta llegar al río donde se comenzó a dar el lindero del terreno descrito; que mide veinte manzanas poco más o menos, o mil cuatrocientas áreas. Se admiten posturas.

Juzgado Primero de Paz: Sesori, a las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco Rodríguez.—F. A. López, Srlo.* 3

Raimundo Rivas, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Daniel Quiroz, como apoderado de la Sociedad "Meardi y Delpech", contra Eusebio Herrera vecino de Tecapán, por la cantidad de trescientos sesenta pesos plata e intereses y costas legales se venderá en pública subasta, un terrenito de naturaleza rústica, situado en Las Playitas, jurisdicción de Tecapán, como de un cuarto de manzana, cultivado de árboles de café en parte, y lindante: al Oriente, con terreno de Emeterio Natarán, camino de por medio, midiendo por este rumbo veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros; al Norte, con huatal del mismo Natarán, camino de por medio y mide por este rumbo cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros; al Poniente, con terreno de Pedro Nieto, Vicente Saravia, Josefa Mejía y Bernabé Araujo, camino de por medio, midiendo por este rumbo sesenta y cinco metros doscientos ocho milímetros, en línea quebrada; y al Sur, con terreno de Pedro Nieto, cerca propia del terreno que se describe de por medio, y mide por este rumbo cuarenta y tres metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros. En el terreno descrito, existe una casa pajiza con un corredor de teja al lado Poniente. La persona que tuviere interés, que se presente a hacer las posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito: Santiago de María, a la una de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos trece.—*Raimundo Rivas.—S. Urbina, Srlo.* 3

Jesús Aldana, Juez de Paz de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Paulino Cáceres, contra Estanislao Merlos, por cantidad de pesos e intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta una casa de tejas, paredes de adobes, de once metros de largo por once metros de ancho, incluso los corredores, situada al Sur de esta población, y el solar en que está ubicada, que mide: al Norte y Sur, veintinueve metros; por el Oriente, veintiocho metros; y por el Poniente, treinta y dos metros, y linda: al Oriente y al Sur, con terreno del ejecutante Cáceres; al Norte, con la casa conventual; y al Poniente, con la casa de la Cofradía, calle de por medio; del solar descrito queda desmembrada una faja de terreno de veintidós metros de largo, por el Norte y el Sur, diez metros por el Oriente, y trece metros al Poniente, que corresponde al ejecutante Cáceres. Quien quisiera hacer postura, que ocurra siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Mazahuat, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Jesús Aldana.—Juan Peraza, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado, por don Felipe del Cid, contra Félix Portillo, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta en esta oficina, un terreno rústico, situado en el lugar Joya, Platanares, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad de ocho hectáreas y cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Máximo Guzmán, cerca de piedra y zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Lobos, cerca de piedra y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Angela Avila Lobos, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Hermenegildo Guzmán, zanjo de división. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Ciudad Barrios, a las dos de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos trece.—*Diego Membrillo.—Juan Zuleta, Srlo.* 3

Marcelino Argueta, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado, por el señor don Juan José Urbina Méndez, contra el señor Felipe Sánchez, por la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesos ochentidós centavos, se venderá en pública subasta un terreno rústico, de ocho manzanas de capacidad poco más o menos situado en el lugar San Luis, de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, Departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cayetano Hernández, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Garvacio y Baltasar Chica, cerca de parerón y borde de barranco de por medio; al Poniente, con terreno del ejecutado zanjuela seca de por medio; y por el Sur, con terreno de Casimiro Martínez, quebrada seca de por medio, habiendo unas matas de maguey. Lo que se pone en conocimiento del público; para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Mearguera, a las tres de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos trece.—*Marcelino Argueta.—Aquilés Mendoza, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Antonio Bonilla, contra la señora Gregoria Paniagua, Jesús, Vicente, Josefa Antonia y José, todos de apellido Salinas y de este domicilio, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Tortugero, de esta jurisdicción, llamado El Higo, de una caballería de extensión o sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas poco más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos de Catarina Torres y Angela Aguiluz, principiando la medida de un árbol de conacaste blanco, siguiendo la orilla de un cerco de madera hasta llegar a otro de piedras, esquinero; al Norte, con terreno de don Manuel Quintanilla, de la esquina del cerco de piedra donde se dejó la medida anterior, siguiendo al mismo rumbo hasta llegar a

una quebrada seca, de allí cambia aguas abajo hacia al Oriente, hasta llegar a otro cerco de piedras, y de allí sigue al Norte, en línea recta, hasta llegar a un árbol de pitarro, de este lugar cambia al Occidente, en línea recta, pasando por un amate blanco, a llegar al mojón de piedra esquinero que está en el Paso de las Yeguas; al Poniente, con terrenos de Catarina Torres y Miguel Amaya, del paso llamado Las Yeguas, línea recta a llegar a un mojón de piedras, donde se juntan las quebradas del Higo y Desahulto; y al Sur, con terreno de Catarina Torres, siguiendo la quebrada del Higo, aguas arriba, hasta llegar a la angostura de un callejón donde hay un magueyal, y de allí prosiguiendo hacia al Oriente, hasta llegar al árbol de conacaste donde principian los linderos, habiendo en parte una cerca de piedra de por medio. Quien quisiera hacer postura, que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Santa Clara, a las cuatro de la tarde del día diez y ocho de junio de mil novecientos trece.—*Rafael Sánchez B. Luis Sánchez, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Santos Castro, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el cantón del Gramal en esta jurisdicción: la primera en el lugar del "Malcotal", como de la capacidad de seis hectáreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terrenos de Mario Valle y Canuto Maldonado y sucesión de Anastasio Flores; al Norte, con terreno de Daniel Hernández, cerco de zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Ezequiel Díaz; y al Sur, con terrenos de Balbino Ochoa y Mario Valle. La segunda porción en el lugar del "Jaralón", de la capacidad de cinco hectáreas de extensión, contentiendo en su fundo una casa de habitación de tejas paredes de bajareque, una finquita de cafetal, cercado de zanjo y linda: al Oriente, con terrenos de Benedito Flores, Salvador Cartajena y Jesús Ardón; al Norte, con terreno de Ignacio García; al Poniente, con terreno de Santos Chacón; y al Sur, con terreno de Visitación Sola, Patricia y Eusebio Castro y José Rivera. La tercera porción en el lugar de "Caballero", de la capacidad de una hectárea de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Amparo Díaz y Margarito Reina camino de por medio; al Norte, con terreno de Ezequiel Díaz, dividido por brotones; al Poniente, con terreno de Cipriano Santos y el mismo Reina; y al Sur, con el mismo Reina; y la cuarta porción en el mismo lugar de "Caballero", de media hectárea de extensión, contentiendo en su fundo huerta y árboles de café y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Moisés y Eusebio Castro; al Norte, con terreno de Anastasia Castro; al Poniente, con terreno del mismo Moisés Castro; y al Sur, con terreno de Nemesio Flores, Patricia y Moisés Castro; dichos terrenos los adquirió como poseedor que ha sido de ellos por más de diez años, no teniendo ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna otra persona; los colindantes Mario Valle y Canuto Maldonado son del domicilio de Agua Caliente y Jesús Ardón de Nueva Concepción y los demás de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Palma: veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Santos Gutiérrez.—Manuel Orellana G., Srlo.* 3

El señor Nemesio Vásquez de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta población, que contiene una casa de tejas y varios árboles frutales, lindante el terreno: al Oriente, con terreno de Agustín Vides, cerco de alambre de por medio y mide como ocho metros veinticinco centímetros; al Norte, con el de Leandro Ortiz, en trece metros veinticinco centímetros; al Poniente, con el de Estebana Noubleau, en once metros; y al Sur, con el de Juan Pablo Pérez, calle de por medio, en quince metros treinta centímetros; todas las líneas son rectas, los mojoneros esquineros son piedras enterradas y un árbol de pito, los colindantes son de aquí; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Felipe Pérez; lo estima en ciento cincuenta pesos. Quien se crea con derecho a este inmueble, que ocurra a oponerse.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Diego Acenado.—Lázaro López, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Marcial Mena, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseé en el centro de esta población; sus linderos son los siguientes: al Oriente, solar de Pablo Alvarado, mide veinticuatro metros treinta centímetros calle en medio; al Norte, solar que fué de Leandro Rivas, hoy de María Merlos, mide veinticuatro metros treinta centímetros; al

Pontente, solar de Francisco Rodas mide veintidós metros ochenta centímetros; y al Sur, solar de Miguel Jerónimo Ticas, midiendo veinticuatro metros, tiene amojonado una piedra en cada esquina, sus líneas son rectas; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, dicho real ni proindivisión ninguna, lo estima en cien pesos, lo adquirió por compra que hizo a Andrés Tomasino domiciliario de San Pedro Masahuat que a la vez existe, todos de este domicilio a excepción de Ticas que es de San Pedro Masahuat. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario Departamento de La Paz, veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—*Esteban Alvarado.*—*José Calvo G.,* Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Avisa: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Cipriano Ruz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, situado en el cantón Santa Rita, de esta jurisdicción, compuesto de seis tareas o sean dieciséis áreas ochenta centáreas, cultivado de café y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Juan Antonio Tobar y Patricio Constantino, cerca y camino en medio; al Norte, terreno de Bruno Constantino, cerca de piedra en medio; al Sur y Poniente, finca de Clotilde Velasco, río en medio; siendo los colindantes de este domicilio con excepción de la señora Velasco que es del domicilio de Ahuachapán; no tiene carga real. Quien se crea con derecho que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*A. J. Luna.*—*Máximo Azenón,* Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Inocente Pineda, mayor de edad, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, título de propiedad de dos predios rústicos que desde hace como diez años posee de buena fé, quieta y pacíficamente en el lugar llamado La Pandiadura, de esta jurisdicción, compuestos poco más o menos cada uno, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, quebrados, fértiles y propios para la agricultura, sembrados en parte con café cosechero y el resto inculco, sin carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona; siendo los linderos, mojonos y demás circunstancias del primero, los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Pedro Caishpal, río de Nejapa en medio; el Norte, con fundos de don Alberto Calderón, don Federico Romero y de la sucesión de Felipe Caishpal, representada por Pedro del mismo apellido, zanja y cerca de alambre propio en medio y por mojonos en la esquina del Noreste, una cruz en una peña y en la del Noroeste, un ceño; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Felipe Caishpal, cerca de alambre propio en medio; y al Sur, con fundo de la sucesión de Dolores Pineda, representada por Carlos López; cerca propia en medio y por mojonos un volador en la esquina del Sureste y en la del Suroeste, un amate. Y los del segundo predio son: al Oriente, con propiedad de Pedro Caishpal y José María Mendoza, río de Nejapa, en medio; al Norte, con terreno de Crescencia Pineda, por mojonos, en la esquina del Noreste, un izote y en la del Noroeste, un madrecazo; al Poniente, con fundo de la sucesión de Felipe Caishpal y de Crescencia Pineda, postado propio en medio; y al Sur, con terreno de Evaristo Pineda y don Rafael Centeno, camino de La Montaña, en medio y por mojonos en la esquina del Sureste, un palo jote y en la del Suroeste, un culquimite; siendo los colindantes Pedro Caishpal, José María Mendoza, Rafael Centeno y sucesión de Felipe Caishpal del domicilio de Ahuachapán y los demás de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, a las nueve de la mañana del día once de agosto de mil novecientos trece.—*Silverio López.*—*Teodosio Palma,* Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Carlos López, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, como representante legal de su hijo ilegítimo Prudencio Pineda, solicitando a nombre de éste, título de propiedad de un terreno rústico que desde hace como diez años posee en el lugar llamado La Pandiadura, de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, quebrado, fértil y propio para la agricultura, cultivada una parte con café cosechero en regular estado y el resto inculco; sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y sus linderos, mojonos y demás circunstancias son los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de José María Mendoza y Pedro Caishpal, río de Nejapa, en medio; al Norte, con fundo de Inocente Pineda, alambre en parte de éste en medio y por mojonos al Noroeste, un volador; y al Noroeste, un amate; al Poniente, con predios de la sucesión de Felipe Caishpal, representada por

Pedro del mismo apellido y del mismo señor Inocente Pineda, alambre de Caishpal en medio; y al Sur, con terrenos de Crescencia Pineda y de la misma sucesión de Caishpal; y por mojonos erquimeros al Suroeste, un palo jote; y en la del Suroeste, un jocote; siendo los colindantes Mendoza y Caishpal de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Corresponde el terreno descrito a Prudencio Pineda, por herencia de su difunta madre Dolores Pineda. Quien se crea con derecho al fundo en relación, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, a las once de la mañana del día once de agosto de mil novecientos trece.—*Silverio López.*—*Teodosio Palma,* Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rodrigo Pineda, mayor de edad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico que posee de buena fé, quieta y pacíficamente desde hace como diez años, en el lugar llamado La Pandiadura, de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, quebrado, pero fértil y propio para la agricultura, sembrado en parte con café cosechero en regular estado y el resto inculco; sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; siendo sus linderos, mojonos y demás circunstancias los que siguen: al Oriente, linda con fundo de doña Elena Mendoza, río de Nejapa en medio; al Norte, con terreno de Pedro Pineda y por mojonos esquineros en los extremos de esta línea unos amates; al Poniente, con predio de don Rafael Centeno, camino de La Montaña en medio; y al Sur, con fundos de don Rómulo Calderón y don Rafael Centeno, cerca de alambre propia en medio y por mojonos, en la esquina del Sur-Este, una ceiva y en la del Suroeste, un culquimite y en medio un amate; siendo los colindantes doña Elena Mendoza, don Rómulo Calderón y don Rafael Centeno del domicilio de Ahuachapán y Pedro Pineda, de este vecindario. Quien se crea con derecho al fundo descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, a las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos trece.—*Silverio López.*—*Teodosio Palma,* Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, el señor Evaristo Pineda, mayor de edad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico que desde hace como diez años, posee de buena fé, quieta y pacíficamente en lugar llamado La Pandiadura, de esta jurisdicción, el cual se compone poco más o menos de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, fértil, quebrado, pero propio para la agricultura, cultivado en parte con café cosechero en regular estado y el resto inculco, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo sus linderos, mojonos y demás circunstancias los que siguen: al Oriente, linda con terreno de la sucesión de Felipe Caishpal, representada por Pedro del mismo apellido, río de Nejapa en medio; al Norte, con terreno de Inocente Pineda; al Poniente, con el mismo señor Inocente Pineda y Rafael Centeno, camino de La Montaña en medio; y al Sur, con fundos del mismo señor Centeno y de Pedro Pineda, el mismo camino en medio; y por mojonos, en las esquinas del Noroeste y Suroeste, árboles de palo jote; en la del Noroeste, un culquimite; y en la del Suroeste, una cruz en una peña. Siendo los colindantes Centeno y Caishpal del domicilio de Ahuachapán y los otros de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, a las nueve y media de la mañana del día once de agosto de mil novecientos trece.—*Silverio López.*—*Teodosio Palma,* Srio. 3

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Anastasio Salazar, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo título de un predio rústico que posee en el cantón Barro los Ausoles, de esta jurisdicción, de sesentitres áreas de extensión y linda: al Norte, terreno de Olegario o Alejandro Jacobo; al Oriente, terreno adjudicado a Dorotea Salazar; al Sur, terreno de la misma Dorotea Salazar y Victoriano Aguirre; y al Poniente, terreno del mismo Victoriano Aguirre, sucesión de Julio Clavel y Petrona Galicia. Quien se crea con derecho al inmueble que se presente a alegarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.*—*Gonzalo González,* Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, la señora Dorotea Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, por sí, solicitando título de un predio rústico, fértil sin cargas reales, situado en el cantón Barro de los Ausoles, de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y tres áreas de

extensión, el cual linda y mide: al Sur, con treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con predio de doña Mercedes Calderón de Gamero; al Oriente, en línea quebrada, compuesta de cinco rectas que miden, respectivamente, ochentitres metros, cuatro metros, cuarentitres metros y quinientos milímetros, cuarenta metros y cincuenta y cinco metros ochocientos milímetros con predio de Refugio, Juan y Mercedes Salazar; al Norte, con predio de Petrona Salazar y terreno de Olegario Hernández; y al Poniente, en línea quebrada compuesta de tres rectas que miden, respectivamente, cien metros, trece metros trescientos milímetros y ochenta y tres metros sesenta y cinco milímetros con predio de Anastasio Salazar y terreno de Victoriano Aguirre. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al predio descrito que ocurra a denunciarlo durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.*—*Gonzalo González,* Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor don Rafael Angel Eguizábal, en representación del menor José Eugenio Aguilar, solicitando título de un predio rústico que posee de buena fé en el cantón de "Los Magueyes" de esta jurisdicción Municipal, sin cargas reales, el cual consta de catorce tareas, o sean cuarenta áreas y linda: al Oriente, con predio de Bibiana Salazar; al Norte, con terreno de Sixto Escalante, antes de Ceferino de este apellido; al Sur, con predio de Rosa Eguizábal, antes de Secundino Granados, camino en medio; y al Poniente, con el predio de Carmen Salazar; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.*—*Gonzalo González,* Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, la señora Bibiana Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico que posee de buena fé, en el cantón de Los Magueyes, de esta jurisdicción Municipal; sin cargas ni derechos reales, compuesta de cinco tareas o sean catorce áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con predio de José Angel Artero; al Sur, con predio de Rosa Eguizábal, camino de por medio; al Norte, con predio de Sixto Escalante; y al Poniente, con predio de José Eugenio Aguilar, siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.*—*Gonzalo González,* Srio. 3

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan Salazar, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo título de dos predios en el cantón Barro los Ausoles de esta jurisdicción, compuesto el primero de treinta y dos áreas y linda: al Sur, predios de Refugio y Dorotea Salazar; al Oriente, terreno de Mercedes Calderón de Gamero, cerca de por medio; al Norte, predio de Mercedes Aguilar y Dorotea Salazar; y al Poniente, predio de la misma Mercedes Aguilar. El segundo de un quinto de manzana y linda: al Oriente, terreno de Jacinto Valencia; al Norte, terreno de Rodolfo Celis, antes de Asiecla Galicia, cerco de por medio; al Poniente, terreno de Victoriano Aguirre, cerco de por medio; y al Sur, terreno de Olegario Hernández, cerco en medio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.*—*Gonzalo González,* Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, Matilde Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del valle de Los Naranjos, de esta jurisdicción, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, que posee en el valle de su domicilio, lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Sánchez, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Paulino López, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Petrona Sánchez, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Paz Chica, cerco de alambre de por medio. Contiene una casa pajiza; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho en el inmueble relacionado, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cuztepeque, a las dos de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos trece.—*F. Perdomo.*—*J. Ayala E.,* Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Filiberto Cárcamo, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en jurisdicción de la villa de Tepetitán, de dos manzanas y media de extensión, poco más o menos, lindando: al Oriente, con terrenos de Rafael Ramírez y de la sucesión de Aquilino Orantes; al Poniente, con terreno que fue del doctor Domingo Velasco y hoy pertenece a don Andrés Iglesias y de la sucesión de don Julián Cárcamo; al Norte, calle de por medio, con terreno que antes fue de Dionisio Barrera y hoy pertenece a la señora Vicenta Meléndez; y al Sur, con terreno de Daniel Durán, cerca de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco Inglés.—Jesús B. Miranda, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cruz A. Faro, de treinta y tres años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa sobre heroneras y paredes de bajareque de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros, de longitud por cinco metros diez y seis centímetros de ancho, con su correspondiente solar, situados en el barrio del Calvario de esta población, cuyo solar mide diez metros treinta y dos centímetros frente a la calle por veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de fondo, siendo sus linderos: al Oriente, con solar de José Antonio Aldana; al Poniente, calle de por medio, con solar de la sucesión de don Luis Baños, representada por don Pedro Martí; al Norte, con solar de don Felipe Martí; y al Sur, con solar de Tránsito Jiménez: el solar lo hubo la solicitante por compra a Presentación Menjívar, no es predio dominante ni sirviente, ni está sujeto a carga real, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, presentarse a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepaque, agosto catorce de mil novecientos trece.—*Carlos Cárcamo.—J. Madriz, Srío.* 3

Carlos Cárcamo, Alcalde Municipal de esta villa, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Cuéllar, mayor de edad, agricultor y vecino del valle del Ángel de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad legítima de un terreno como de dos manzanas de extensión, cultivado con café, cacao y otras mejoras, situado en el valle de su domicilio, punto "Pileche" y lindante: al Norte, con terreno de don Sinesio Nuila, de Jesús Solís y del solicitante, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de la señora Luisa Belloso, cerco de alambre de por medio; al Oriente, cerco de alambre de por medio, con terreno del mismo señor Nuila; y al Poniente, con terreno del solicitante. El terreno lo hubo el solicitante por compra a Juan Alvarado ya difunto, lo estima en trescientos pesos, no tiene ningún gravamen ni carga real. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Teotepaque, agosto nueve de mil novecientos trece.—*Carlos Cárcamo.—J. Madriz, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Inocente de Paz Pineda, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos y situados en el cantón Santa Rosa de esta jurisdicción: el primero como de treinta y cinco hectáreas y lindante: al Oriente, con propiedad de don Pedro Pineda; al Norte, con las de Mercedes Orelana y de la sucesión de Darío Urías; al Poniente, con la de Agapito Argueta; y al Sur, con las de Francisco Echeverría y Santana Urías; el segundo, como de quince hectáreas y cuarenta áreas, lindando por el Oriente, con tierras de Eulogia Portillo, Petronilo, Francisca y Aveina Montoya, Rosalía Portillo y Rosenda Rodríguez; al Norte, con las del peticionario, que fueron de Gregorio y Hermenegildo Urías; al Poniente, con las de Mercedes Orelana; y al Sur, con las de don Pedro Pineda; y el tercero, como de seis hectáreas y treinta áreas y lindante: al Oriente, con el de Rosalía Portillo; al Norte, con los de la sucesión de Coronado Portillo y de Rosalía del mismo apellido; al Poniente, con el del peticionario; y al Sur, con los de la sucesión de Coronado Portillo y María Menjívar. Si alguno creyere tener derecho a los predios descritos, ocurra a deducirlo en su oportuno día.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, a las tres de la tarde del diecinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Darío Osorio.—Luis M. Velis, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Dolores Sánchez, hijo, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el interior de esta población, que hubo por compra a Luis

Cañas, de este domicilio, y mide: al Norte, treinta y un metros diez centímetros, lindando con solar y casa de Tomasa Guzmán, calle de por medio; al Oriente, veintidós metros diez centímetros, lindando con solar y casa de Concepción Menjívar, calle de por medio; al Sur, treinta y un metros diez centímetros, lindando con solar de Antolín Castillo; y al Occidente, veintidós metros diez centímetros, lindando con solar de Dolores Sánchez, padre; cuyo solar no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; sus líneas divisorias son rectas, sus colindantes de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente y lo estima el solicitante en cincuenta pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San José Villanueva, a veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—*Andrés Portillo.—V Escalante, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Pineda, mayor de edad, jornalero, soltero y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico que posee desde hace como diez años, de buena fe, quieta y pacíficamente en el paraje llamado La Pandiadura, de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, quebrado, pero fértil y propio para la agricultura, sembrado en parte de café cosechero en regular estado, y el resto inculto; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; siendo sus linderos, mojoneros y demás circunstancias los siguientes: al Oriente, linda con fundo de la sucesión de Felipe Caishpal, representada por Pedro del mismo apellido, río de Nejapa, en medio; al Norte, con predio de Evaristo Pineda, por mojoneros, en la esquina del Nor-Este, una cruz en una peña y en la Nor-Oeste, un palo jiote; al Poniente, con fundo de don Rafael Centeno, camino de La Montaña, en medio; y al Sur, con fundo de Rodrigo Pineda, teniendo en los extremos de esta línea unos amates por mojoneros esquineros; siendo los colindantes Centeno y Caishpal del domicilio de Ahuachapán y los demás de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, a las diez y media de la mañana del día once de agosto de novecientos trece.—*Silverio López.—Teodosio Palma, Srío.* 3

Federico de J. Rivera, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Lisano Hernández, de cincuenta y cinco años de edad, viuda y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón "El Zúgano" de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de quince manzanas de extensión, o sean diez hectáreas cincuenta áreas; lindante: al Oriente, con terrenos de doña Ana Josefa Iglesias y Alfonso Padilla; al Norte, con terrenos de José Hernández y J. Antonio González; al Poniente, camino de por medio y terrenos de la sucesión de Bartolo Velasco; y al Sur, con terreno de Jesús Andrade. Dicho terreno lo tiene cultivado en una parte de café y la otra parte sin cultivo y lo estima en seis mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán a las once de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Federico de J. Rivera.—Baltino Espinosa, Srío. Intó.* 3

Federico de J. Rivera, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Carmen y Ester Garay, ambas mayores de edad y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio La Parroquia, de esta villa, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de veinte metros treinta centímetros por los rumbos Oriente y Poniente, dieciséis metros por el Sur y quince metros treinta y dos centímetros por el Norte y linda: al Oriente, con casa del Presbítero Pedro Menéndez; al Norte, calle de por medio con solar de don David Grimaldi; al Poniente, con solar de Pilar Mens; y al Sur, con solar de la sucesión de Eligia Garay. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán a las dos y media de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Federico de J. Rivera.—Baltino Espinosa, Srío. Intó.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Concepción Menjívar, mayor de edad, casada, de oficios de su sexo y del vecindario de Zacacoyo, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el valle del Carrizo de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas, ochenta áreas, de naturaleza rústica, fértil, sus linderos son: al Poniente, con una quebrada seca de por medio, que se dirige a un ojo de agua y terreno de Alejandro Portillo; hoy de Cruz Sandoval; al Oriente, con terreno de Pedro Pocasangre;

al Norte, con terreno de la solicitante; y al Sur, con terreno de Bruno Portillo, cintón de peña de por medio. El que no está gravado ni tiene carga real, los colindantes Cruz Sandoval y Pedro Pocasangre, son vecinos de Zacacoyo, y Bruno Portillo, de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a reclamar en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tepecoyo, a veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco Cortés.—Andrés Padilla, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jeremías Regalado, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos fincas, situadas en los suburbios de esta población, la una compuesta de cinco hectáreas, sesenta áreas, y la otra de una hectárea, setecientos cincuenta áreas, la primera cultivada de café y la segunda inculta, ambas de terreno quebrado, de forma irregular, de naturaleza fértil, siendo sus linderos de la primera: al Norte, camino de por medio, con finca de la sucesión de Potenciano Cuéllar; al Oriente, con fincas de Alberto Coto, Patrocinio Cisco, Eusebio Morales y Benito Orozco; al Sur, finca de Lázaro Escobar; y al Poniente, con fincas de León Cáceres y sucesión de Potenciano Cuéllar, camino de por medio. La otra finca, tiene por linderos: al Sur, solares de Francisco Morales, Basilia Flores y Sebastián Jacobo, cerca de por medio y Pedro Tolentino, calle de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Toribia Zúñiga, cerco de por medio; al Norte, con finca de la señorita Paz Zárate, quebrada de por medio; y al Oriente, con terrenos de Juan Zaldaña, Salvador Vásquez y Delfino Sierra. Los colindantes don Benito Orozco, vecino de Santa Tecla, y señorita Paz Zárate, de San Salvador, los demás de este vecindario. Los que no están gravados, ni tienen carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona. El que se crea con derecho a ambos inmuebles, que se presente a deducirlo en el término legal a esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco Cortés.—Andrés Padilla, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mariano Bruno, mayor de edad, tejero, y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad, de una faja de terreno rústico, que ha poseído hace treinta años sin interrupción ninguna, en el cantón del Conacaste, de esta jurisdicción, fértil y de los que fueron ejidales, compuesto de cincuenta y cinco áreas un quinto, que linda: al Oriente, camino de por medio; con terreno de Luis Aceituno; al Norte, con terreno de Salvador Bruno; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de la sucesión de Macario Quijada; y al Sur, con terreno de Juan Torres, segundo; que el terreno descrito, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca, proindiviso con otra persona y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho a dicho terreno, que ocurra a deducir su acción en el término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las once del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Samuel Aguilar.—Eusebio G. Mijango, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Félix Aguirre, de cincuenta y dos años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, que de buena fe posee en el punto llamado de El Estarillo, cantón de la Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, compuesto como de cinco manzanas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Bernardo Saravia; al Norte, con terreno de César Artiaga; al Poniente, con terreno de Máximo Paniagua; y al Sur, con terreno de José Romero y Abraham Rodríguez, los colindantes son todos de este domicilio, está mojonado por calles en sus cuatro rumbos; no tiene carga ni derecho real, que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos trece.—*Samuel Osorio.—L. Espinosa M., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Cesáreo Pérez, de sesenta y un años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, situado en los suburbios de esta población, al rumbo Poniente, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos del General Antonio Castellanos y solar y casas de Pascuala Meléndez, Engracia Antonio, Nicolás Martínez, Francisco Jacobo y Sabas Martínez; es línea quebrada, sirviendo de límites brotones de izotes; al Norte, con terreno de Ambrosio Hernández y Francisca Vásquez, marca la línea brotones de izotes y de pitos; al Poniente, con terrenos de Marcelino Ramírez Hueso, río de Urbina de por medio; y al Sur, con terreno del General An-

tonio Castellanos, camino vecinal de por medio; el predio descrito lo hubo el señor Pérez por herencia de su difunto padre Salvador Pérez, y lo estima en mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Paleca, a las diez de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos trece.—*José Martínez.—Salvador Antonio, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santos Martínez, mayor de edad y de este domicilio, siendo jornalero, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de tres manzanas, situado en el lugar llamado Loma del Guachipilín, de esta jurisdicción, lindando: al Oriente, con el río Urbina, aguas abajo, dejando éste sigue con calle vecinal que conduce a Mariona, esquineros una peña de piedra y árbol de pito; al Norte, con terrenos de Pánfilo Santiago Jacobo y Leoncía García, es línea curva, mojoneros divisorios jotes, esquineros jote y pito; y al Sur, con terrenos de Gaudencio Ramírez Huezco y sucesión de Valentín Ramírez, es línea curva con brotones de jotes y jotes. El inmueble descrito lo hubo el señor Santos Martínez por herencia de su finado padre Lucas Martínez. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Paleca, a las dos de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—*José Martínez.—Salvador Antonio, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Carlos Abrego, mayor de edad, oficios de su rezo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano en donde tiene una mediagua de teja, cuya capacidad y linderos son los siguientes: al Oriente, solar y casa de la sucesión de Bibiano Peña, calle de por medio, y mide diez y ocho metros trecientos noventa y dos milímetros; al Norte, solar de Jerónimo Claros, cerca de por medio, quince metros cuarenta y ocho milímetros; al Poniente, solar y casa de Ignacio Najarro, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, cerca de por medio; y al Sur, con la plaza pública, calle de por medio; la mediagua tiene de longitud cinco metros por cuatro de latitud. El solar descrito no tiene ningún gravamen; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tamiague, agosto veinte de mil novecientos trece.—*Julio López.—Francisco Angulo, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Petrona Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del Valle de Los Naranjos, de esta jurisdicción, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico que posee en el Valle de su domicilio, de la extensión de ciento diez áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Matilde Sánchez, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Timotea Palomo Hernández, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Clara Pérez, con cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Paz Chica, cerco de paja de por medio; contiene una casa pajiza, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real en proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos trece.—*P. Perdomo.—J. Ayala E., Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jeremías Regalado, de cuarenticinco años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de dos solares urbanos, el primero situado en el barrio del Calvario, que compró una parte a Juana Méndez, ya difunta, en doscientos pesos, y lo demás se lo concedió la Municipalidad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de Esteban Juárez, calle de por medio, mide veintiseis metros setecientos cincuenta milímetros; al Norte, con solares de Dorothea Vásquez, y sucesión de Herculano Jirón, mide veintiseis metros quinientos cincuenta milímetros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Herculano Jirón, tapial de por medio, mide veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; y al Sur, con casas de Rafaela Ramírez, calle de por medio, mide veintiseis metros, setecientos cincuenta milímetros. En el solar descrito están edificadas dos mediaguas, la primera al Sur, mide diez y ocho metros, trescientos noventa y dos milímetros de frente, por seis metros, doscientos setenta milímetros de fondo incluyendo el corredor; la segunda mediagua es de diez metros, cuatrocientos cincuenta milímetros de frente; al Oriente por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, ambos ambas con-

truidas sobre horcones, paredes de bajareque. El otro solar está situado en el barrio San Esteban, que compró a Gabina de Marciano, oficios de su casa, viviente y de este vecindario, por la suma de cuatrocientos sesenta y dos pesos, sus linderos son: al Oriente, con solar de Manuel Chávez, mide treinta y un metros, trescientos cincuenta milímetros; al Norte, con solar y casa de Alejandro Ayala, calle de por medio, mide catorce metros, ciento veintidós milímetros; al Poniente, con solares de Pablo Portal, Felipa Chávez y Tiburcio Arbués, mide veinticinco metros, novecientos diez y seis milímetros; y al Sur, con solar de Tiburcio Arbués, mide nueve metros, seiscientos catorce milímetros. Los colindantes son todos de este vecindario, no teniendo servidumbre, ni proindivisión con otra persona, no tienen ningún gravamen ni carga real. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Tepeoyo, a veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco Cortés.—Andrés Padilla, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado el señor Asunción Bautista, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título escrito de dominio de propiedad, de seis predios de naturaleza rústica, sitos en esta jurisdicción, los cuales no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni existen otros poseedores proindiviso, sus linderos y mojones, son los siguientes: el primer predio está situado en el Guayabo, planiquebrado inculco fértil, compuesto de ciento setenta y nueve tareas o sean cinco hectáreas tres áreas, treinta centiáreas y linda: al Oriente, con terrenos de doña Adela Rodríguez de Alfaro y Santiago Bautista, alambrado de por medio una parte de los colindantes, y la otra del solicitante; al Norte, con predio de Blas Juárez, camino de por medio; al Poniente, con fundo de don Manuel Ariz, camino real de por medio, que de esta Villa conduce a la ciudad de Ahuachapán; y al Sur, con propiedad de don José Antonio Aguirre, los mojones esquineros son un árbol de cedro, otro árbol de pito y dos de jocote. Otro terreno en la Ceiba, planiquebrado compuesto de ciento diez y ocho tareas o sean tres hectáreas treinta y cuatro áreas veinticinco centiáreas, inculco fértil, lindante: al Oriente, con predio de Eugenio González, cerca propia del interesado; al Norte, con fundo de Santiago Bautista, sin cerca de ninguna clase de por medio; al Poniente, con propiedad de Nicolás Castañeda, Miguel Artero y don Rafael Morán, hijo, cerca de los colindantes de por medio; y al Sur, con predios de Silverio Pin, Fernando Santana y Nicolás Castañeda, posteado de los colindantes de por medio, mojones esquineros, cuatro árboles de culiquinte. El tercero está situado en los Tablones, compuesto de treinta y tres tareas o sean ochenta y cuatro áreas setenta centiáreas, plano, inculco fértil y linda: al Oriente y Sur, con fundos de Margarito Ramírez, cercas propias del colindante; al Norte, con predio de la señorita María Cardona, alambrado propio del interesado de por medio; y al Poniente, con terreno de don Miguel Arévalo, cerca de la misma clase de propiedad del solicitante; mojones esquineros un árbol de pito, otro árbol de papello, otro árbol de cedro y otro de jocote. El cuarto terreno en el Limón, es plano, cultivado todo de café cosechero en buen estado, compuesto de diez y seis tareas o sean cuarenticuatro áreas ochenta centiáreas lindante: al Oriente, con finca de Pau a Va divieso, alambrado propio del interesado; al Norte, con predio de Luis Bautista, posteado de por medio propio del interesado; al Poniente, con fundo de Manuel Carlos Zúñiga y con el panteón, cerca de por medio una parte del colindante y la otra del solicitante; y al Sur, con fundo de doña Mercedes Morán de Morán, cerca propia del solicitante, mojones esquineros, tres árboles de pito y un árbol de aguar. El quinto terreno está situado en el Mezcal, planiquebrado, cultivada una parte con café cosechero y el resto inculco compuesto de treinta y dos tareas o sean noventa y una áreas, lindante: al Oriente, con fincas de don Guillermo Nathan, quebrada de por medio; al Norte, con propiedad del mismo don Guillermo Nathan, alambrado de por medio una parte del colindante y la otra del solicitante; al Poniente, con fundo de don Gregorio Cornejo, camino de por medio que de esta Villa conduce al pueblo de Guaymango; y al Sur, con terreno de la señorita María Cardona, cerca propia del interesado mojones esquineros, un árbol de Casial, uno de jote, otro árbol de anco y otro árbol de ingerto. El sexto está situado en Tiopán, planiquebrado, cultivado en su totalidad con café cosechero, compuesto de cuarentidós tareas o sea una hectárea diez y ocho áreas treinta centiáreas, limitado: al Oriente, con terreno de don Miguel Arévalo, alambrado propio del interesado; al Norte, con terrenos de Juana Rivera, José María Roberto y Eugenio Martínez, alambrado del interesado de por medio; al Poniente, con terreno de propiedad del solicitante; y al Sur, con terreno de propiedad de don Miguel Arévalo, cerca de la misma clase de propiedad del solicitante, mojones esquineros son un árbol de gua-

chipilín, dos árboles de jocote y otro árbol de cola de pava. Los colindantes doña Adela Rodríguez de Alfaro, don Manuel Ariz, don José Antonio Aguirre, don Rafael Morán, hijo, don Guillermo Nathan, don Gregorio Cornejo, doña Mercedes Morán de Morán, Silverio Pin, Nicolás Castañeda, Fernando Santana y Miguel Artero, son vecinos de la ciudad de Ahuachapán, y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Concepción de Ataco, a las dos y media de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardona.—Miguel A. Ganuza, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que el señor Jesús López, mayor de edad, agricultor en pequeño, y vecino de esta ciudad, se ha presentado al Juzgado de su cargo, solicitando se le extienda título supletorio de un derecho de tierras en la hacienda Cacahuatalejo, de esta jurisdicción, cuya hacienda linda: por el Oriente, con las haciendas Nombre de Jesús y Candelaria; por el Norte, con los extinguidos ejidos de Lolotiquillo; por el Poniente, con los extinguidos ejidos de San Francisco y San Carlos; y por el Sur, con la hacienda San Juan Buenavista. En esta hacienda que deja descrita posee un derecho por más de veinte años en el lugar Portillo Blanco, linda: al Oriente, con cerca y zanjo de Eriberto Reyes y Agapito Espinales; al Norte, con las mismas haciendas: por el Poniente, con las mismas haciendas y un ojo de agua; y por el Sur, con terreno de la misma hacienda, y con el condeño Francisco Bonilla, cerca de por medio y el mojon llamado Cerro del Nance, que divide las tres haciendas, Nombre de Jesús, San Juan Buenavista y Cacahuatalejo. La persona que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—*Tomás Marín.—Luis Joya, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Evaristo Sánchez, de sesentisiete años de edad, agricultor y vecino del Valle de Los Naranjos, de esta jurisdicción, solicitando por sí título de dominio escrito de un predio rústico, situado en el Valle de su domicilio, de la capacidad de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Petrona Sánchez, quebrada de por medio; al Norte, con el de María Mena, cerco de paja de por medio; al Poniente, con el de María Mena, camino vecinal de por medio; y al Sur, con los de Andrea Chávez y Santiago López, cerco de alambre de por medio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del veinte de mayo de mil novecientos trece.—*P. Perdomo.—J. Ayala E., Srlo.* 3

Remigio Córdova, Alcalde Municipal Depositario de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Campos, de treinta y ocho años de edad, jornalero, y vecino de la ciudad de Santa Ana, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el valle La Puerta, de esta jurisdicción, compuesto de cinco áreas y veinte centiáreas de extensión, que linda: al Norte, con la línea férrea que conduce a San Salvador; al Poniente, con terreno de propiedad de Juan Rodríguez, limitado por una línea recta, que partiendo de la línea férrea hacia el rumbo Sur, pasa por el cerco de brotón del señor Rodríguez; al Sur, con propiedad del mismo Juan Rodríguez, limitado por una línea curva, que partiendo del lado del Oriente, se dirige hacia el Oriente, en una distancia de dieciocho metros ochocientos noventa milímetros, y quiebra la línea con rumbo Norte, hasta la distancia de diez metros treinta y dos milímetros, y vuelve la línea hacia el rumbo Oriente, hasta llegar al cerco de José Angel Sánchez, en una distancia de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; y al Oriente, con propiedad de José Angel Sánchez, cerco de alambre de por medio, los colindantes son de este domicilio. El terreno no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Armenia, a las tres de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—*Remigio Córdova.—J. J. Vela, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Concepción Barahona, de treinta y siete años, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, que mide treinta y cuatro metros doscientos cuarenticuatro milímetros de frente por veinte metros

setecientos cuatro milímetros de fondo, conteniendo una mediagua, y una casa cubiertas con tejas, midiendo en conjunto quince metros de largo por doce de fondo, y linda el solar: al Oriente, con solar y casa de Jesús Cosme, mediando una pared de adobe perteneciente al solar; al Norte, calle de por medio, con terreno de Tránsito Merino; al Poniente, con solar y casa de Paz Cosme; y al Sur, con la plazuela del barrio de Santa Lucía; no es predio dominante ni sirve ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otras personas con quienes hubiere proindivisión, y todos los colindantes son de este vecindario. Al inmueble descrito le dan el valor de cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a las once de mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*J. Mondragón*.—*J. Ayala E.*, Srío. 3

El señor Jacinto Flores, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar denominado El Zacatal, en esta jurisdicción, como de setenta áreas de capacidad, y que linda al Oriente y Norte, con terrenos de don Juan Landaverde, antes del doctor Jacinto Antonio Sol; al Poniente, con el de Lucio Aquino, que fue de Eulalio Regalado; y al Sur, con el del mismo señor Landaverde. Este terreno está limitado por el Norte y Sur, por quebradas, y tiene en todos sus rumbos brotones de izote y pito como mojonas; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo el solicitante por compra que hizo a Cecilio Regalado, estimándolo en cuatrocientos pesos, siendo los colindantes señor Landaverde, vecino de San Salvador y Lucio Aquino de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a nueve de agosto de mil novecientos trece.—*León Pérez*.—*Ignacio Bonilla*, Srío. 3

El Alcalde, que suscribe,

Hace saber: que a este despacho, se ha presentado el señor Sebastián Muñoz, de sesenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre, ni número, cultivado de café y de capacidad de dos manzanas aproximadamente, o sea una hectárea y cuarenta áreas, que hace como veinte años posee pacíficamente en el punto Las Crucitas, de la jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de los linderos siguientes: al Oriente, fincas de la señora Paula Chavarría y Cleofas Jiménez, brotones de café y palos de izote de por medio; al Norte, fincas de don Joaquín Campos y Carmen Mejía, brotones de cedro de intermedio; al Poniente, huatales de Cruz Manzanera y Pablo Benítez, la quebrada de la Playa de por medio; y al Sur, finca de don Salvador García, y pretel de piedra de intermedio, siendo los colindantes vecinos de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, agosto diez y seis de mil novecientos trece.—*Melecio Chavarría*.—*Ramón Mena*, Srío. 3

El Infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Francisco Argueta Mancía, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, cuyo solar mide diez metros de frente, por treinta metros de fondo, y linda: al Norte, con solar de Juana Rugamas de Vaegas; al Sur, con solar de Ana Menéndez; al Oriente, calle de por medio, con el de Luisa Carballo; y al Poniente, con el de Narciso Murcia. Dicho fundo lo estima el señor Argueta Mancía, en la suma de quinientos pesos, estando posteados que le sirven de mojonas, propios de los colindantes; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona. Quien se crea con derecho a dicho fundo, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las dos de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Rafael Guzmán*.—*José M. Orellana*, Srío. 3

El Infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Jesús Rodríguez, mayor de edad, negociante y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Sebastián, de esta villa, compuesto de dos porciones que forman un solo cuerpo, y figura una escuadra. La primera porción mide y linda: al Oriente, veinte metros setecientos cincuenta milímetros, con casa y solar de Virginia Gómez; al Norte, diez y seis metros seiscientos ochenta milímetros, con casas y solares de la sucesión de Abraham Gómez y Benito Chávez, calle de por medio; al Poniente, veinte metros setecientos cincuenta milímetros con solar de Venancia Zurana; y al Sur, diez y seis metros cuatrocientos ochenta milímetros, con solar de Esteban Dubón y solar de la solicitante. Esta porción está circunscrita de tapiales propios y contiene una mediagua ubicada sobre horcos paredes de bajareque y cubierta de tejas, que mide de largo, diez metros treinta y cinco milímetros, y de ancho, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, inclusive el corredor y una mediagua interior, de cinco metros en cuadro, en galera. La segunda porción, mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros doscientos treinta milímetros, con solar de Cayetana Chávez; al Norte, siete metros setecientos noventa milímetros, con el solar arriba descrito; al Poniente, veinticuatro metros doscientos treinta milímetros, con solar del mismo Esteban Dubón y Serapia Baños; y al Sur, la misma dimensión del Norte; con solar de Nicolasa Gómez y Benita Zúñiga; es dominante y no tiene carga real, ni proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio, y lo hubo, por compra que hizo al finado Antonio Guerra, y lo estima en setecientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, a las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Remigio Córdoba*.—*J. J. Velis*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Morán, mayor de edad, de oficios domésticos y vecino del cantón Natividad, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón referido, compuesto de ciento cinco áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Lucas Guzmán y Fidelio Tobar; al Sur, con terrenos de Heliodoro Mojica y Justo Amaya; al Oriente, con terreno de Rafael Oliva; y al Poniente, con terreno de Simón Escobar, quebrada de por medio; que por los rumbos Norte y Sur, tiene cerca de alambre y por el Oriente, de paja, propios de la solicitante. Quien se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las dos de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos trece.—*Pedro Avila*.—*José M. Orellana*, Srío. 3

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Antón Campos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee en el cantón Chorro Arriba, de esta jurisdicción, cultivado en parte con café y el resto inculto; compuesto de sesenta áreas veintidós áreas de extensión, que linda: al Norte, con terreno de Rómulo Velásquez; al Sur, camino de por medio con el de don Abraham Monzón; al Oriente, con el de Lucía de González; y al Poniente, con el de Félix García; no tiene ninguna carga real, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el referido inmueble, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado*.—*J. V. González*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal del este pueblo, por ministerio de la ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el General don Santiago Ruiz, de cuarenticuatro años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno o predio rústico, que tiene en el cantón El Cortés, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana, o sean setenta áreas de extensión, cultivado en parte con café y plátano, y sus linderos, son: al Oriente, con otro fundo del solicitante, quebrada de Tenzala, en medio; al Norte, con el mismo fundo del solicitante; al Poniente, con terreno de doña Sixta Aguirre, camino que conduce a Guaimango, en medio; y al Sur, con terreno de Marcelo Jiménez, brotonado de por medio; cuyo terreno lo hubo el General Ruiz, por compra a Rafael Vásquez, sobreviviente y de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, catorce de agosto de mil novecientos trece.—Por el señor Alcalde Municipal don Pedro Calderón, que no sabe firmar. *Narciso S. Molina*.—*Joaquín F. Cifuentes*, Srío. 3

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Gregorio Anaya, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno que en el lugar llamado Tecuma de esta jurisdicción, posee de buena fe, el cual es de naturaleza fértil, cultivado con plátano y otros árboles frutales, cercado con alambre y pita floja, siendo propios, de naturaleza fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Virgilio Gómez, antes del finado Albino Jacobo; al Norte, con terreno de Aquilino Noyola, antes de Nicolás Cea, camino de por medio; al Poniente, con finca de don Eduardo Alejandro Vega, acequia de por medio; y al Sur, con la misma finca del señor Vega, acequia de por medio; sin ninguna carga real ni derecho que pertenezca a proindivisión con otra persona, siendo todos los colindantes de este

vecindario, a excepción de don Virgilio Gómez, que es de Armenia. Quien se crea con derecho a tal inmueble, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado*.—*I. V. González*, Srío. 3

Jorge Escobar, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Sabino Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de la villa de Nueva Concepción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Nisperal de aquella jurisdicción, como de tres caballerías de extensión o sean como ciento treinta y cuatro hectáreas, cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la que fue hacienda El Nisperal, por las cuchillas más altas, poseídas por la sucesión de Félix Portillo, Lino Fajardo, Juan Peña, Remigia Landaverde y Sebastián Aquino; al Norte, con terrenos que fueron ejidales de la montaña El Cacao, poseídos por Candelario Valle, pasando por el copo del cerro de Malcatepeque y cumbre alta divisando El Pálpito; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Ambrosio Rivera y Norberta Palencia, representadas por sus herederos Rosendo de la Cruz y Nicanor Rivera, Angelino Pérez y Melecia Peña; y al Sur, con terrenos de don Juan Pablo Palencia y sucesión de don Félix Portillo, sirviendo de línea divisoria con el señor Palencia, del mojon que está en el copo del cerro de la mina, al Surcete, línea recta mirando al Oriente a un mojon de piedra que sirve de límites con el terreno de la sucesión Portillo; de este punto mirando al Norte, línea recta a un mojon de piedra que está en el puzuelo inmediato a la casa de Emilio Galdámez; de dicho mojon, cambiando de rumbo, mirando al Oriente, hasta llegar al copo de la loma El Potrero, quedando fuera de esta solicitud la faja de terreno que disputó dicho señor Portillo, la cual se compone como de treinta manzanas de extensión. Los que se crean con derecho al inmueble relacionado, que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Jorge Escobar*.—*Juan Santos G.*, Srío. 3

Silverio López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bárbara Francisca Guinea de Aguilera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título escrito de propiedad de un predio rústico, que posee de buena fe, situado en el lugar llamado Lema del Cemento, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas cincuenta áreas de extensión, de tierra fértil, propio para la agricultura, cultivado una parte con café y caña y el resto inculto, no tiene carga real ni servidumbre que lo afecte, sus linderos y mojonas son los siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Bautista Zaldivia, cerco y camino de por medio; al Sur, con terreno de don José Antonio Martínez, que antes fue de don Samuel López, cerco de por medio; al Poniente, con terrenos de Isidro Aguirre y Rafael Rivas, barranca de por medio; y al Norte, con terreno de Dámaso Turbiero, cerco de por medio. Tiene de mojonas: al Sureste, un barreto; al Noroeste, un ronrón; al Suroeste, un madrecaño; y al Noreste, un jiote. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Silverio López*.—*Daniel Andrade*, Srío. 3

Don Guillermo Berríos Asturias, mayor de edad, Procurador y vecino de San Salvador, se ha presentado a esta Alcaldía como apoderado general de Justa Crespin, de treinta y un años, de oficios domésticos y vecino de San Juan Nonualco, solicitando se le extienda a su poderdante título de propiedad de un terreno rústico, de una manzana de extensión, situado en el valle del Carmen de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente, terrenos de Froilán Hernández, Santiago López y Justo Alvarado; al Norte, con los de Elías Anaya y el mismo Alvarado; al Poniente y Sur, con terrenos de don Miguel Dueñas; está limitado por cercos de alambre y brotones de árboles de pito. El terreno descrito no tiene ninguna carga real, siendo sus colindantes de este domicilio, menos el señor Dueñas, que es vecino de San Salvador. La persona que se crea con derecho al fundo relacionado, que se presente a esta oficina a oponerse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las doce del día diez de abril de mil novecientos trece. *Emilio Ramos*.—*Hilario Luna*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Cario Trejo, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios de esta misma, el cual tiene las di-

mentones siguientes: de Oriente a Poniente, siete metros cincuenta centímetros; y de Norte a Sur, veintiocho metros cincuenta centímetros, lindante: al Oriente, con solar y casa de Anselmo Hernández, cerco de palo pique de por medio; al Sur con solar y casa de la sucesión de Justo Muñoz, cerco de palo pique de por medio; al Norte, con solar y casa de Pilar Soriano, calle de por medio; y al Poniente, con solar de Pilar Hernández, cerco de brotones de jacote y palo pique de por medio. En este solar hay un rancho de tejas, sobre paredes de adobe y horcones, habiéndolo adquirido por compra hecha a la señora Delfa Fuentes y lo estima en ciento cincuenta pesos, es predio dominante y sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a gusto veintidós de mil novecientos trece.—A. Espinosa.—V. Maravilla, Sr. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Encarnación Gallegos, de treinta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que hubo por concesión municipal y estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente linda con el río de La Soledad, hasta su margen derecha, y mide cuarenta metros; al Sur linda con solar baldío, calle de por medio, y mide cuarenta metros; al Poniente mide cuarenta metros y linda con solar de don Crescencio Flores, calle de por medio; y al Norte mide treinta y siete metros, lindando con solar y casa de don Cirilo López; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni esta en proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Menéndez, a las dos de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos trece.—Mariano Calderón. B. Zelaya, Sr. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Romana García, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio, de un solar urbano que posee en propiedad, en el barrio El Angel, de esta Villa, que anteriormente fue El Zapotal, cuyo solar linda: al Norte, con solares de Luciano Cortés y Josefa Castañón, y mide veintidós metros cincuenta centímetros; al Poniente, con terreno de Juan García y Macaria López, midiendo diez y nueve metros sesenta y cuatro centímetros; al Sur, con terreno de Nicolás de León, midiendo por este rumbo veintidós metros cuarenta y cinco centímetros; y al Oriente, linda con solar de Marta Galán, midiendo catorce metros once centímetros, teniendo por mojoneros esquineros, piedras; el solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otros, lo estima en cuarenta pesos, y lo hubo por compra a don José María Angulo; ya difunto, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nopalco, a las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—José Clara García.—Vicente Cabezas, Sr. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Juan Sandoval, mayor de edad, aserrador de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un solar urbano situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, que hubo por compra a don Emilio Tobar, el solar en referencia está a la orilla de la calle pública, que conduce al Molino y río de Ahuachapán, el cual mide y linda: al Norte, doce varas o diez metros treinta y dos milímetros, con solar de Pío Quinto Cineo, siendo mejón sobre paredón al extremo Poniente, de este rumbo un árbol de guayabo; al Oriente, veinticuatro varas o veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con calle pública referida de por medio, con predios de Rosendo Castañeda y de Felicita Arévalo; al Poniente, con solar de Faustino Reyes, teniendo por este rumbo, la misma extensión del Oriente; ambas líneas, la del Oriente y Poniente, se encuentra al rumbo Sur, y forman, por este lado un ángulo agudo, razón por la cual, el solar descrito, sólo tiene tres lados y forma un triángulo, lindando por el Sur, con el propio camino o calle real que de esta población va a Ataco. Quien se crea con derecho al solar en referencia, que ocurra a denunciarlo durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—Rodrigo Herrera.—Gonzalo González, Sr. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Pineda, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título

de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, que posee en el cantón de La Calera de esta jurisdicción, la primera en el lugar llamado Cerro de los Cangijos, como de cuatro hectáreas de extensión superficial, más o menos, cercada de piedra, alambre y madera, siendo sus delineaciones y linderos como sigue: comenzando desde un zanjón que se une a la Quebrada del Coyote y quebrada arriba a llegar a donde se une éste con el cerco de alambrado de Santos González; sigue por este cerco hasta llegar al encuentro de dos zanjoncitos, sigue zanjón abajo a llegar a donde se comenzó; y linda: al Oriente, con terreno de Santos González y Raimundo Sola, con este último quebrada de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de José María Rodríguez; y al Sur, con terreno de Santos González. La segunda porción situada en el valle La Calera, como de un cuarto de hectárea, poco más o menos, conteniendo en su fundo una casa de habitación, de tejas, paredes de bajareque, su delineamiento y linderos es como sigue: comenzando de una macoya de tempate con dirección al Oriente, atravesando el camino que conduce para los hornos de Los Limones a llegar al cerco de Manuel Aguilar y sigue por el cerco a llegar a una macoya de caulete; de este lugar cambia mirando al Norte, por el camino real a llegar a un zanjoncito, dejando el camino línea recta a llegar al paso de una quebrada donde baja una rodadera de leña; aquí cambia con dirección al Poniente por la quebrada aguas abajo a llegar a la esquina del cerco de Manuel Aguilar y sigue por dicho cerco hasta llegar a la esquina con el cerco de Froilán Aguilar, y sigue por este cerco hacia al Oriente a llegar a donde se comenzó; y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Aguilar y Benita González; al Norte, con los hornos de quemar cal y terreno de Nicolás Núñez; al Poniente, con terreno de Manuel Aguilar, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Froilán Aguilar, cerco de por medio; dichos terrenos no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna otra persona y los adquirió, el primero por compra que hizo a José María Rodríguez, y el segundo como poseedor que ha sido por más de diez años; los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, diez y seis de agosto de mil novecientos trece.—Ezequiel Hernández.—Manuel Orellana G., Sr. 3

Silverio López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Javier Contreras, mayor de edad, albañil y vecino de Ahuachapán, solicitando por sí se le extienda título escrito de propiedad de dos predios rústicos, situados en los lugares La Joya del Zapote y La Joya de Ortiz, de esta comprensión municipal, compuesto el primero de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas de extensión, y el segundo de dos manzanas y tres quintos de otra o sean ciento ochenta y dos áreas de extensión, ambos de tierra fértil, propios para la agricultura, cultivados de café cosechero y en plantío una parte y lo demás inculto; no tiene carga real ni servidumbre que los afecte; los linderos del primero son los siguientes: al Norte, con terrenos de Pedro Asensio y Juan Santos Anselmo; al Oriente, con terrenos de Agustín Hernández; al Sur, con terreno de don Manuel López; y al Poniente, con terrenos de Pedro y Manuela García. El segundo terreno linda: al Norte, con terreno de Juan Anselmo y Susana García; al Oriente, con terrenos de Manuel López y Pedro Asensio; al Sur, con terreno de Domingo Silvestre; y al Poniente, con terrenos de Genaro Mendoza y Pascual Cortés, río de Ashuqema de por medio en una parte; todos los colindantes son de este vecindario, excepto los señores Genaro Mendoza y Agustín Hernández, que son de Ahuachapán. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—Silverio López.—Teodosio Palma, Sr. 3

Se hace saber: que ante esta oficina se han presentado Juana Chávez de Méndez por sí y en representación de sus menores hijos Marcosino y Cristina Méndez; Francisco, Rafael, Arcadio y Enrique Méndez, siendo mayores de edad, la primera de oficios domésticos y los otros medio agricultores y todos de este vecindario, solicitando por escrito se les extienda título de propiedad de un terreno que poseen en el paraje llamado El Tejar, en esta jurisdicción, de naturaleza fértil, cuya extensión es de trescientas veinticuatro áreas, y linda: al Norte, fundos de Sotero Ramos y camino de por medio, el de los herederos de Pascual Tepas, de Faustino Ramírez, Paulino Rosales y otro de los solicitantes y sin el camino con el de Ildefonso Orozco; al Sur, el de Filadelfo González y Sotero Ramos; y al Poniente, camino de por medio, los de Laureano Turush, Venancio Chínco, Mateo Tajohas y otro de Sotero Ramos. Está cercado con alambre y púa, siendo propios. No tiene carga ni derecho real; los mojoneros son los cerros que lo dividen de los colindantes, quienes son todos de este do-

micilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Izalco, a treinta de agosto de mil novecientos trece.—J. Herrera Velado.—I. V. González, Sr. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado César Artiaga, de cuarenta y ocho años de edad, aserrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el lugar llamado El Esterillo, cantón de la Iglesia Vieja de esta jurisdicción, compuesto como de cinco manzanas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Bernardo Saravia; al Norte, con terreno de Magdalena Hernández; al Poniente, con terreno de Máximo Paniagua; y al Sur, con terreno de don Félix Aguirre; todos los colindantes son de este domicilio, está mojoneado por calles en sus cuatro rumbos, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres y media de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos trece.—Samuel Osorio.—L. Espinosa M., Sr. 3

Se hace saber: que don Rafael Carías se ha presentado solicitando título supletorio de tres porciones de terreno fértil, que posee en las Salinas de Ayacachapa de este Departamento. La primera mide veintiseis manzanas y tres mil quinientas cuarenta y dos varas cuadradas, cercada por todos sus rumbos con alambre que marca sus límites y linda: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de don Blas y don Abraham Angeles; al Norte, con los de don Manuel Angulo y don Luciano Eufemia; al Poniente, con los de Eloísa Rivera; y al Sur, con los de la sucesión del doctor don Angel Calderón Rivas, representada por su viuda doña Angela González. La segunda porción, que es inculta, mide veinticuatro manzanas y cincuenta mil doscientas seis y media varas cuadradas, y linda: al Oriente, con terreno de Abraham Angulo; al Norte, con el de la sucesión del doctor Angel Calderón Rivas, representada por su expresada viuda doña Angela González; al Poniente, camino que se dirige al mar de por medio, con terreno salado de don Manuel Angulo; y al Sur, con la playa del mismo mar. La tercera que es salada, mide diez manzanas y sesenta y cinco varas cuadradas, tiene seis playas, cuatro casas de tejas, está cercada por todos sus rumbos con diques artificiales que le pertenecen, y linda: al Oriente, con los de la sucesión del doctor Angel Calderón Rivas, representada por doña Angela González; al Norte, camino de por medio, con el terreno dulce, primeramente descrito de su propiedad; al Poniente, con posesiones saladas de Eloísa Rivera; y al Sur, con ramales de la Barra salada. Lo adquirió por compra que le hizo al finado don Jerónimo Angeles, agricultor y de este domicilio, quien no dejó herederos. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que comparezca en el término legal a deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las tres de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—Arturo Cornejo G.—V. M. Rivas, Sr. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Luis Aceituno, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno, situadas en esta jurisdicción, de naturaleza rústica y sin cargas reales, cuyos linderos son los siguientes: la primera como de dos manzanas, que linda: al Oriente, con terreno de don Hermenegildo Castellón, cerco medianero de zanjo y púa de por medio; al Norte, con terreno de Paz Rivera, cerco de zanjo y púa de por medio; al Poniente, con terreno de Paz Rivera y Santos Quijada, cerco de zanjo y púa de por medio; y al Sur, con terreno de Santos Quijada, cerco de zanjo y púa de por medio; los cercos son del terreno descrito, con excepción del del linderos Oriente, que le corresponde la mitad. La segunda porción de tres manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Juan Aguilar y Santos Quijada, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Alejandro Aguilar, cerco medianero de zanjo, púa y alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Anacleto Guevara, cerco de zanjo y púa de por medio del solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Tránsito Guevara, cerco de piedra también del solicitante de por medio. La persona que se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a trece de agosto de mil novecientos trece.—Tránsito Aguilar.—Camilo de L. Benítez, Sr. 3

El Procurador don Lázaro López vecino de Mejicanos, como apoderado general de don Pedro Tomasino Mónico, vecino de San Salvador, solicita título de propiedad a favor de éste de un terreno urbano que posee de buena fe, situado en el centro de esta población, que está cultivado de café y otros árboles frutales y de construcción, conteniendo una mediana y un

ranchos de tejas, lindando el terreno: al Norte, con solares de Reyes Barahona y Cipriano Pérez, en dos líneas rectas, la primera mide cincuenta y seis metros quince centímetros, la segunda once metros treinta centímetros; al Oriente, con terreno de Andrés López, línea recta en diez y nueve metros setenta centímetros; al Sur con terreno de Félix Aguirre y Braulio Iraheta, en línea curva en sesenta metros; y al Poniente, con solar de Estebana Noubleau, línea recta, calle de por medio y mide veintiséis metros cuarenta centímetros; está cultivado de cercos de alambre y paja; los colindantes son de aquí, lo hubo por compra a Nicolasa de Palacios y a Higinio Meléndez; lo estima en seiscientos pesos. Dice que no es dominante ni sirviente, que no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a oponerse.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepaque, agosto veintiocho de mil novecientos trece.—*Diego Acevedo*.—*J. Antonio Cerna*, Srío. E. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora María de los Angeles Aparicio, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, en cuyo solar tiene construída una casa de teja, sobre paredes de bajareque, de seis metros ochenta centímetros de frente, por ocho metros cincuenta centímetros de fondo, inclusive el corredor, siendo las dimensiones lineales y linderos de dicho solar los siguientes: por el Oriente, mide veintinueve metros, y linda con solar y casa de Joaquina Moreno; por el Norte, mide veintiséis metros, y linda con solares de Refugio Gómez y Dolores Esquivel Orantes; por el Occidente, mide veintiséis metros, y linda con solar y casa de la misma Dolores Esquivel Orantes; y por el Sur, mide diez y nueve metros sesenta centímetros, y linda calle de por medio, con terreno de la sucesión del doctor don Tomás Miguel Jovel, representada por su esposa doña Virginia Munguía; siendo los colindantes de este domicilio; que dicho inmueble lo hubo por compra que de él hizo la señora Francisca Moreno, ya difunta, quien era mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; lo estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, está cercado de paja, siendo las cercas de su propiedad. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las cuatro de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos trece. | *Samuel Osorio*. | *L. Espinosa M.*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ildefonsa Torres de Chávez, de cuarenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, en el cual tiene ubicada su casa de habitación con una mediagua contigua, paredes de bajareque, cubierta de tejas, que mide en su conjunto: al Oriente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, y linda con casa de la solicitante; al Norte, mide diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, lindando con casa y solar de las señoritas Feliciano y María Eulogia Torres, pared de bajareque y una parte de trascorral de por medio, perteneciente a la solicitante; al Poniente, calle de por medio, con casas de Manuel Portillo y de María Eleuteria Manzanares y Manuela y Dionisia Amaya, y mide seis metros seiscientos ochenta y dos milímetros; y al Sur, mide diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, y linda con casa y solar de Magdalena Torres, pared de bajareque de por medio, de la solicitante; que dicho predio es dominante y sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en quinientos pesos; todos los colindantes son de este vecindario, a excepción de Manzanares y Amayas, que lo son de San Rafael; y lo adquirió por donación que le hizo su finado padre don Anselmo Torres, quien fue agricultor y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, agosto trece de mil novecientos trece. | *R. Vásquez*. | *José Abel Castellón*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ruperta Vega, mayor de edad, casada y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: por cada uno de sus cuatro rumbos mide diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; y linda: al Oriente, con solar de Carman López, rancho de por medio; al Poniente, con solar de Tihuro González, cercos de piedra de por medio; al

Norte, con solares y casas de Gregorio Parada y de la sucesión de Luis Jiménez, representada por la conyuge sobreviviente Ana María Ramírez, calle pública de por medio; y al Sur, con solar de Leonarda Iglesias, brotón de pito de por medio. En el solar descrito, hay construída una mediagua, techo de teja y paredes de bajareque, de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo, por seis metros setecientos ochenta y ocho milímetros de ancho, inclusive el corredor del lado Sur; que dicho predio lo adquirió por compra a María Mercedes Rivera, de oficios domésticos, de este domicilio y quien está viva; y estima ambos inmuebles en mil quinientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, carece de carga o derecho real y no lo posee en proindivisión con ninguna otra persona; y los colindantes son todos vecinos de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a ocho de agosto de mil novecientos trece. | *C. Castro*. | *Florencia Latinez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde depositario,

Hace saber: que de conformidad con la ley de la materia y por escrito fecha de hoy, se ha presentado la señora Francisca Hernández, de cuarenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano, que posee quieta y pacíficamente, en el barrio de San Francisco, de esta villa, Distrito y Departamento de San Vicente, cuya posesión data de más de diez años; y en el cual solar tiene construída su habitación, la cual es de teja, sobre paredes de adobe, de diez metros de longitud por ocho de latitud, y todo el fundo tiene por medidas y linderos los siguientes: al Este, cuarenta y tres metros; casa y solar de don Inés Vega; al Norte, en línea quebrada, mide una parte quince metros, solar de Martín Urquía, cerco de piedra de por medio y la otra, mide veintidós metros, casa y solar de Sotera Pérez, calle de por medio; al Occidente, también en línea quebrada, mide en parte diez y ocho metros, y linda con solar y casa de Martín Urquía, cerco de piedra de por medio y en parte mide treinta y un metros, y linda camino de por medio, con solar de Miguel Jalmes y otro de María Martínez; y al Sur, mide diez y seis metros, y linda con solar del citado Inés Vega, cerco de piedra de por medio; y ésta, como los demás, pertenecen a los colindantes, los cuales son de este domicilio; la habitación en referencia, ha sido construída a expensas de la solicitante; y el solar lo hubo por compra que hizo al finado Nicolás Urquía, quien era mayor de edad, viudo de Martina Moya, jornalero y de este domicilio; hace más de diez años; no es sirviente ni dominante, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; y lo estima junto con la casa mencionados, en doscientos pesos plata. Y lo anuncia al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos trece. | *Alfonso García*. | *Manuel L. Saravia*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Zarco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, situado en el lugar denominado El Carrizal, de esta jurisdicción, compuesto de diez y seis tressas de extensión o sean cuarenta y cuatro áreas ochenta centíareas, cultivado en parte de vara de carrizo y algunos árboles frutales, y el resto inculto, y linda: al Norte, con terreno de Jesús Tulen y Romualdo Margués; al Oriente, con el de Esteban Ortiz, camino de por medio; al Sur, con el de máxima Zarco; y al Poniente, con el de José Brulio Cáceres y Romualdo Margués. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Cáceres que es de San Antonio del Monte. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito; que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las cuatro de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Eulogio L. Tesorero*.—*F. Rodríguez*, Srío. 3

David Huez U., Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Hernández, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del domicilio de San Rafael, solicitando título de dominio inscribible de un terreno rústico, que posee de buena fe, situado al Occidente de esta población, de naturaleza fértil, compuesto de una hectárea y cuarenta áreas de extensión, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Rafael Tolosa, calle de por medio; al Sur, con terreno de Pascual Rafaeliano y el de la solicitante; al Norte, con terreno de Gregorio Soto; y al Occidente, con terreno de Manuel Tolosa; que lo hubo por compra que de él hizo a Gregorio Soto, cuyo documento exhibirá en el momento de la inspección; que no está proindiviso con ninguna persona; que no es predio sirviente sino en la parte del rumbo Norte hasta llegar al río de Achinca; y que hoy lo estima en la cantidad de cuatrocientos pesos; que todos

los colindantes son de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las dos de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*David Huez U.*—*Rómulo Salamanca*, Srío. 3

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Enrique Montes, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título escrito de dominio de dos terrenos que posee de buena fe, en El Tabón, de estos ejidos, los cuales no están numerados ni tienen carga real; son planizos y fértiles; el primero, camino de El Ciprés, consta de ciento doce áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de don Margarito Ramírez, camino de El Ciprés de por medio, cerco de brotón y alambre espigado; al Poniente, con finca de don Felipe Viana, cerco de por medio, del colindante; al Norte, con terreno de Félix Hernández, cerco de por medio, del solicitante; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Luis Chávez y el pareciente, cerco propio del terreno; mojoneros esquíneros: al Norte, un jocote y Sur, un amate al Oriente, al Poniente; al Norte, un culquimite, y Sur, un palo jote; lo estima en mil pesos. El segundo, situado camino de Apaneca, en El Tabón, y consta de ciento cuarenta áreas de extensión: al Oriente, linda con terreno de don Enrique Vásquez; al Poniente, con terrenos del solicitante, don José Isafas Aguilera y sucesión de Cruz Ventura; al Norte, con el de don Margarito Ramírez y don Miguel Arévalo, camino carretero de por medio, que conduce a la villa de Apaneca, de esta villa; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Cruz Ventura; el terreno está cultivado con árboles de café en plantía, rodeado de cercas propias; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Vásquez, que es de la ciudad de Ahuachapán; estima este terreno en mil quinientos pesos. La persona que se crea con derecho a los terrenos en referencia, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardona*.—*Miguel A. Ganuza*, Srío. 3

Encarnación Sorto, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado hoy, el señor Tomás Argueta, de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de un lote de terreno de naturaleza rústica, que posee desde hace más de diez años, en el lugar Cañavales, jurisdicción del pueblo de San Fernando, que perteneció a los ejidos de esta población, como de dos hectáreas de extensión, sin carga real, y sus linderos son: por el Oriente, posesión de Liborio Argueta, cerco de zanja y madera de por medio; por el Norte, posesión del mismo Liborio Argueta y terreno del solicitante, mediando cerco de zanja y madera; por el Poniente, terrenos de José Mártir Ventura y de Estanislao Argueta, divididos con el primero por cerco de zanja, piedra y madera, y con el segundo, por una zanja seca y cerco de madera; todos los colindantes son del domicilio de San Fernando. Lo que se publica para que si alguno se cree con derecho al terreno descrito, que ocurra dentro del término legal a formar la oposición correspondiente.

Alcaldía Municipal: Perquín, a las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos trece.—*Encarnación Sorto*.—*Miguel Argueta*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Carlota Vega Morales, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del pueblo de El Refugio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el punto denominado El Mojón, lugar llamado San Antonio, cantón San Juan, de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas o cinco hectáreas sesenta áreas, inculto, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de don Modesto Mendoza y de don Manuel Salazar, camino en medio; al Norte, terreno de doña Angela Mendoza, cerco de alambre propio en medio; al Sur, terreno de la sucesión de don Silverio Castro, representada por su conyuge doña Petrona Vega, camino en medio; y al Poniente, terreno de don Agustín Castro y Teófilo Estrada, camino en medio; siendo los colindantes todos del domicilio de Chalchuapa, con excepción de Estrada, que es de este domicilio; no tiene carga real; lo estima en la suma de cuatrocientos pesos, y lo hubo por herencia de sus finados padres don Rafael Vega y doña Isabel Morales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día once de julio de mil novecientos trece. | *A. J. Luna*.—*Máximo Azenón*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Márquez, mayor de edad, agri-

cultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar llamado Tizapa, de esta jurisdicción, el que no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona en proindivisión; no es sirviente, pero sí dominante, por tener servidumbre de tránsito sobre el terreno de Clara García; consta de noventa áreas de extensión, de superficie plana, de tierra fértil, inculto, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de don Francisco Salaverría, cerco ageno de por medio; al Norte, propiedades de Toribio García, zanjo de por medio; al Poniente y Sur, terrenos de Clara García, cercas del solicitante de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Francisco Salaverría, que lo es de Salcoatitán. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apameca, a diez y nueve de agosto de mil novecientos trece.—Gregorio Artero.—J. A. Arévalo, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Anacleto Navarrete, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Las Delicias, de esta Villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintiséis metros trescientos treinta y cuatro milímetros, y linda con solar de Eulogia Mena; al Norte, mide quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; al Poniente, mide veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, con solar de Jesús A. Hernández; al Norte, con solares de Eulogia Mena y Antonio Echegoyen; y al Sur, mide diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, y linda con calle pública de esta Villa; y tiene por mojonos, al Norte, un cimiento de piedra y al Sur, piedras enterradas en las esquinas; es predio dominante, no tiene derecho ni carga real de ninguna especie, ni proindivisión con ninguna persona; y lo hubo por compra a Pantaleón Cruz y José María Grande, ya difuntos, y Antonio Navarrete, mayor de edad y de este domicilio; y lo estima en cien pesos; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las tres y media de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos trece. | Rosalío Bonilla. | Jesús A. Hernández, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Mariano Calderón, de cincuenta años de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que hubo por concesión municipal; y lo estima en la cantidad de cien pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con solar baldío; al Sur, linda con solar baldío; al Poniente, solar baldío, calle de por medio; y al Norte, solar baldío, calle de por medio; y mide por cada uno de sus rumbos veinte metros; no hay ningún colindante, por ser éste un solar situado en donde hasta la fecha nadie ha adquirido propiedad. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Menéndez, a las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos trece. | Jesús Maldonado. | B. Zelaya, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Vicente, de treinta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que hubo por concesión municipal y lo estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, mide cuarenta y ocho metros, y linda con solar y casa de Doroteo Calderón; al Oriente, mide cuarenta metros, y linda con posesión de Cirilo López; al Sur, mide cuarenta y dos metros, y linda con terrenos de Cirilo López, calle de por medio; y al Poniente, mide cuarenta metros, lindando con solares baldíos, calle de por medio; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Menéndez, a las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos trece. | Mariano Calderón. | B. Zelaya, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito, el señor Pablo Recinos, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propie-

dad de un terreno fértil, superficie plana, inculto, compuesto de dos hectáreas, o sean tres manzanas de capacidad, situado en el cantón Azacuapala, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Simona García; al Norte, con terrenos de Zeferino Colucho y Moisés Antonio Carías; al Poniente, con terreno de Margarita Ancheta; y al Sur, con terreno de la misma Margarita Ancheta y terreno de Mercedito Delgado, barranca de por medio; siendo todos los colindantes de este domicilio. Dicho terreno lo hubo por compra que de él hizo a Juan Marroquín; es dominante en virtud de reportar utilidad de servidumbre activa sobre los terrenos de la colindante Margarita Ancheta y Teresa Argueta. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armania, a las tres de la tarde del día once de agosto de mil novecientos trece. | Remigio Córdoba. | J. J. Velis, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petronila Escalante, de setenta y cuatro años, de oficios domésticos y de este domicilio, por medio de su apoderado doctor Luis Beltrán Silva, solicitando título de un predio rústico, situado en el cantón La Coyotera, de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas, o sean siete hectáreas, inculto, fértil, conteniendo tres casas y un ojo de agua, y lindante: al Oriente, con predios de Rosa Peñate, Esteban Meréndez, Feliciano Mendoza, Daría Najarro de Silva y sucesión de Saturnino Escalante, barranca y cercos de por medio, propios, con excepción del que lo separa del cuarto colindante, todo en línea quebrada de tres rectas; al Norte, con predio de Feliciano Silva, río de La Coyotera en medio; al Sur, con el de Mariano Cáceres, cerco de alambre propio en línea recta en medio; y al Poniente, con los de Victoria Escalante, Mariano Zaldaña y Víctor Escalante, cercos de alambre propios en línea recta en medio; habiéndolo adquirido por herencia de su padre Bernardino Escalante; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos trece. | Juan F. Paredes. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Froilán Herrera, de cincuenta y un años de edad, soltero, albañil y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de los que fueron ejidales de esta población, que posee de buena fe, en el lugar llamado El Esterillo, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, como de seis manzanas de extensión, no tiene carga real, está mojonado con postes de madera por los rumbos Oriente y Sur, por el Norte, cerca de piña que pertenece al colindante; y por el Poniente, cerca de piña que pertenece al colindante; siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Salvador Cardona; al Poniente, con terreno de la sucesión de Candelario Salas; al Norte, con terrenos de Ventura Funes, camino de por medio; y por el Sur, con terreno de Miguel Castillo; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las cuatro de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos trece. | Samuel Osorio. | L. Espinosa M., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Perdomo, mayor de edad, de oficios domésticos, casada y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar que posee en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, quieta y pacíficamente; el solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, por veinticinco metros ochenta milímetros de fondo; al Oriente, calle de por medio, con casas y solares de Narcisca Jovel y Virginia Sfiis; al Norte, con casa y solar de Ernestina Penado; al Poniente, con solar de Florencio Carrión; y al Sur, con solar de Vicenta Perdomo; siendo todos los colindantes de este vecindario. La casa mide diez metros treinta y dos milímetros de frente, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de fondo, inclusive el corredor; ambos inmuebles los estima en la cantidad de trescientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos trece. | Samuel Osorio. | L. Espinosa M., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Santos Ramírez, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado

en el punto Zacamil, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Castro, siendo mojonos árboles de izote, jobos y pito en línea curva; al Norte, con terrenos del mismo Castro y Marcelo López, que forma una cuchilla, siendo mojonos un izote y una quebrada seca; al Poniente, con terreno del mismo señor Marcelo López, mediado en línea curva la quebrada seca antes referida; y al Sur, con terreno de Santiago Castro, siendo mojonos árboles de izote, madrecazo y pito. El inmueble no tiene carga real y tiene la capacidad de setenta áreas. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texcuangos, a las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—Ramón López.—Vicente González, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Luciana Flores, mayor de edad, oficios de señora y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Dolores de esta ciudad, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, siendo la capacidad y linderos del solar: al Oriente, veintiséis y medio metros y linda con casa y solar que fue de Quirino Cruz, hoy de Jesús Turcios; al Norte, ocho metros cuarenta centímetros y linda con casa que fue de Olayo Berrios, hoy de Arcadio Nieto, calle de por medio; al Poniente, treinta metros setenta centímetros y linda con casa y solar de la sucesión de Doroteo González; y al Sur, ocho metros; y linda con finca que fue de Gervasio Zelaya, hoy de Manuel Zelaya Iglesias, cerca de por medio. En el solar descrito está construida una casa de tejas, paredes de bajar: que de seis metros de largo por seis metros de ancho inclusive un corredor al lado Norte. Dichos inmuebles los hubo por compra a Manuel Sánchez, según escritura razonada. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—Venancio Suncin.—Lorenzo Jiménez, Srío. 3

José León Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el General don Francisco Salaverría, mayor de edad, agricultor, y vecino de Juayya, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, cultivado en parte con café, y en parte con zacate; está situado en el lugar denominado La Gloria, de esta jurisdicción, se compone de cincuenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con finca de Catarina y María de los Angeles Méndez; al Oriente y Poniente, con finca del solicitante; y al Sur, con terreno de Tiburcio Méndez. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra a Pedro Méndez; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a nueve de agosto de mil novecientos trece.—José L. Rodríguez.—J. M. Morales, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Patrocinio Cantarero, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de huerta y el resto de zacate, compuesto próximamente de tres manzanas y media o sean dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de extensión, habiendo en él construida una casa de teja sobre paredes de adobes, que sirve de habitación, cuyos linderos son: al Oriente, camino de por medio con terreno de Fidel López y Juan Valentín Vega; al Norte, con terreno de Wenceslao Valencia y sucesión de Miguel Mena, representada por su viuda Simona Ávila, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Mena, cerca de piña de por medio de propiedad del colindante; y al Sur, con terreno de la propiedad del interesado señor Cantarero y de Ignacio Sosa; cuyo terreno está cercado de piña por los cuatro rumbos mencionados, y lo adquirió el señor Cantarero por compra que de él hizo al señor Raimundo Torruella, quien es vecino de esta ciudad. Los colindantes López y Vega son del domicilio de San Matías y los demás de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las dos de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos trece.—Eduardo Rico.—Daniel Paeas, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pablo Guerra Medina, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo para sí y por escrito, título de propiedad de un solar rústico, situado en el valle de San Bartolo de esta jurisdicción, como de diez áreas más o menos de extensión fértil o sea de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide trece metros setecientos treinta milímetros y linda con so-

lar y casa de Tomás García y Domingo de este mismo apellido, mediando madrecaos y pitos de los colindantes; al Norte, dieciséis metros trescientos treinta milímetros y linda con solar de su propiedad, cerca de alambre en medio; al Poniente, doce metros seiscientos milímetros, y linda con casa y solar de su propiedad, mediando piñas, madrecaos y pitos; y al Sur, con dieciséis metros linda con solar y casa de Ambrosio Marrquín, brotones de madrecaos en medio. Este solar lo hubo el peticionario por compra a Eugenio y Eugenia Chicas, Cecilio Beltrán y Joaquín González, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima el solicitante en cincuenta pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al referido solar, que ocurra a deducirlo a esta oficina dentro de quince días.

Alcaldía Municipal de Ilopango, a veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—Rafael Payés R.—Manuel Pérez Merino, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Margarita Delgado, mayor de edad, soltera, de oficios comunes a las personas de su sexo y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Antonio de esta ciudad; el cual tiene veinticinco varas en cuadro o sean veinte metros y noventa milímetros y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con solar que fue del Coronel don José Avilés y es ahora de don Luis Velis, calle de por medio; al Norte y Poniente, con el que fue de su difunta madre Ramona Delgado y pertenece en la actualidad a Flavio Delgado, no habiendo ahora señales que marquen la línea divisoria; y al Sur, con el de Pedro Cañas, antes de Rafael Galín, calle de por medio. Si alguno se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término correspondiente.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sensutepeque, veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—Andrés Henríquez.—Alejo Rozales, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bartola Villanueva, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano, que posee de suena fe situado en el Barrio Nuevo San José, de esta población, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de la cuarta parte de una manzana, o sean dos mil setecientos cuarenta y cinco metros ochocientos veintidós mil veinticinco milímetros cuadrados, linda: al Oriente, con cerca de piña y terreno de Cristino Ramos, mide sesenta metros ciento noventa milímetros; al Norte, con cerca de piña y terreno del mismo Cristino Ramos, mide ciento cincuenta y cinco metros, quinientos veinte milímetros; al Poniente, calle en medio, y al frente solar y casa de Samuel Montoya, mide treinta y cinco metros, ciento noventa milímetros; y Sur, con solar y casa de Fidelia Salmerón, cerca de piedra en medio de los colindantes y mide cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni subdivisión con alguna persona; lo adquirió por compra que hizo a Concepción Reyes, que sobre vive, y es de este domicilio, y lo estima en cincuenta pesos, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía en el término de legal.

Alcaldía Municipal: Lolotique, a las diez de la mañana, del día veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—Pedro Luis Díaz.—Aquilino Molina, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal por Ministerio de ley,

Hace saber: que la señora Gregoria Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, pidiendo en su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta Villa, conteniendo en su área, una casa de teja, paredes de baja-reque, que mide seis metros de largo por cinco de ancho y los linderos y dimensiones de dicho solar, son como sigue: al Oriente, con solar de la sucesión de don Rafael Alegría, calle de por medio y mide por este rumbo, cuarenta y siete metros; al Norte, mide ocho metros y linda con calle de por medio y solares municipales; al Poniente, mide cuarenta y siete metros y linda con solar de Jesús Ponce, cerca de piña de por medio; y al Sur, mide diez metros cinco centímetros y linda con solar de don Pío Paredes, cerca de piña de por medio; el solar descrito lo adquirió la solicitante por compra hecha al Presbítero don Carlos Randa Orellana, no es predio sirviente ni dominante, no está gravado de ninguna manera, y lo estima en cien pesos plata, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a treinta de agosto de mil novecientos trece.—Leonardo Moreno.—M. de J. Ramírez, Srío. 2

Eduardo Murga, por ministerio de ley, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Seraffín Asísolo García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en nombre propio, como único y legítimo dueño, hace más de diez años al Norte de esta población e inmediato a ella, dicho terreno no tiene nombre ni número especial, cargas, derechos reales ni servidumbres de ninguna clase y lo hubo a título de herencia; siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, en línea algo ondulada, tiene cuarenta metros y linda con terreno de la sucesión de don Emilio Altschul, cerca de alambre y piña de la expresada sucesión de por medio; al Norte, tiene ciento dieciséis metros y linda con otro terreno del parentesco García, cerca de piña de por medio; al Poniente, tiene sesentisiete metros y linda con terreno de doña Concepción García, hermana del interesado, cerca de alambre de ésta de por medio; y al Sur, tiene cien metros, y linda con el mismo terreno y el mismo cerco de la referida señora García; con excepción de la sucesión Altschul, que pertenece al domicilio de Santa Ana, los demás colindantes son de este vecindario. Lo expresado se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: el Porvenir, a veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—Eduardo Murga.—Manuel de J. Calderón, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Hernández, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos y una mediagua que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad de Jucupa, Distrito del mismo nombre, Departamento de Usulután, siendo la capacidad y linderos del primero, los siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de Benito Sánchez, calle de por medio, y mide ocho metros veinticinco centímetros; al Norte, con solar de Máximo Romero, y mide nueve metros veinticinco centímetros; al Poniente, con solar de Josefa Ramírez, y mide siete metros y medio; y al Sur, con solar de Vicente Castro, calle de por medio, y mide ocho metros veinticinco centímetros. En este solar está construida una casa mediagua de tejas, de cinco metros de largo por cuatro de ancho. El segundo solar linda: al Oriente, con casa de Vicente García, calle de por medio, y mide diez metros veinticinco centímetros; al Norte, con solar y casa de Jerónimo Yanes, y mide once metros y medio; al Poniente, con solar de Josefa Ramírez, y mide diez metros veinticinco centímetros; y al Sur, con solar de Máximo Romero, y mide once metros y medio. Estos solares los hubo por compra a Lisandro Santos. Quien se crea con derecho, que se presente dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucupa, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—Venancio Suncín.—Lorenzo Jiménez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Máximo y Leonor Romero, mayores de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un solar y casa de tejas que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad de Jucupa, Distrito del mismo nombre, en el Departamento de Usulután, cuya capacidad y linderos, son los siguientes: al Oriente, mide once metros veinte y cinco centímetros, y linda con casa de Benito Sánchez, calle de por medio; al Norte, mide once metros, y linda con solar de Francisca Hernández; al Poniente, mide doce metros, y linda con solar de Josefa Ramírez; y al Sur, mide nueve metros veinticinco centímetros, y linda con solar de Francisca Hernández. La casa mide ocho metros de largo por seis de ancho inclusive un corredor. Los referidos inmuebles los hubieron por posesión de más de treinta años. Quien se crea con derecho, que se presente dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jucupa, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—Venancio Suncín.—Lorenzo Jiménez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que don Joaquín Mayorga, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión, inculto, árido, inominado y situado en el punto llamado El Daague, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Andrés Rodríguez, cerco de piña y zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Rivas, calle de por medio; al Poniente, con terreno de don Florencio Quijano, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Leandro Mayorga, representada por doña Justa Melara como cónyuge sobreviviente, cerca de piña de por medio. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra a los señores Juan Antonio y Susana Morales; no es predio dominante ni sirviente, sin carga ni número y lo estima en cien pesos plata, siendo los colindantes

de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a treinta de agosto de mil novecientos trece.—Leonardo Moreno.—M. de J. Ramírez, Srío. 1

Tránsito Mármol, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto denominado Tapetapan, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, lindante así: al Oriente, con terreno de Pablo Mármol, mojón un zanjo aterrado y cerco de piña; al Norte, terreno del mismo Pablo Mármol, mojón un zanjo aterrado; al Poniente, con terreno de Juan Sánchez y el de Francisco Mármol, mojones un pito a topar a un peñasco y un camino de por medio; y al Sur, con terreno de Braulio Rojas y Justa Arriaza, mojón un pito equinero, unos icotes y una quebrada seca; los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las diez de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos trece.—Simeón Rojas. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por sí se ha presentado a esta Alcaldía, Rosalva García, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, que linda: al Oriente, calle de por medio con casa de Juan Díaz, y mide diez y ocho metros cincuentisiete centímetros; al Norte, con casa y solar de Vicente Arriola, cerca de por medio, mide veinticinco metros sesenta centímetros; al Poniente, con solar de Juana Muñoz, y mide catorce metros veintitrés centímetros; y al Sur, con casa y solar de Ricarda Méndez, mide veinticuatro metros doce centímetros; no es predio dominante ni sirviente, lo estima en ciento cincuenta pesos, lo hubo por compra a Felipe y Herculana García, y no hay subdivisión en él. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—A. Espinosa.—R. J. Pineda, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera instancia de Metapán,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Remigio Duarte, Procurador Judicial y de este domicilio, en concepto de apoderado de los señores don José Bernardo y doña Román del Socorro Flores, solicitando título supletorio de unos predios rústicos situados en la hacienda San Juan Bautista, de esta jurisdicción, que poseen, el primero de primero de los representados, seis lotes, como sigue: El primero, circulado de piedra, de la superficie aproximada de veintidós manzanas, equivalentes a quince hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Poniente y Norte, con terrenos de don Benigno Flores; al Sur, con propiedad de doña María Flores; y al Oriente, con tierras de la expresada doña Román del Socorro y de don Rosalvo Flores. El segundo, cercado en parte de piña y barrancos, de la capacidad, poco más o menos, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, linda: al Norte, Sur y Poniente, con terrenos del mencionado Benigno Flores; y al Oriente, con propiedad de este mismo señor camino vecinal de por medio. El tercero, cercado de piedra y piña, es de la superficie de ocho manzanas, equivalentes a cinco hectáreas sesenta áreas, limitado: al Oriente, por tierras de los señores Gorgonio y Carlos Mira; al Occidente, por la hacienda de Belén; al Norte, por terreno de los señores Santos y Agustina López; y al Sur, por tierras de don Benigno Flores. El cuarto, circulado de piedra, zanjo y piña, como de una y media manzanas o sean ciento cinco áreas, que linda: al Oriente, con el quinto lote; al Norte, con solar y casa de don Carlos Mira; y al Poniente, y Sur, con terrenos del repetido Benigno Flores. El quinto, cercado de brotón, zanjo y piña, de la capacidad próximamente, de dos y media manzanas o sean ciento setenta y cinco áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno demarcado y poseído por los señores Gorgonio y Carlos Mira; al Poniente, con el cuarto lote antes descrito y terreno de don Benigno Flores; al Norte, con solar y casa de los señores Santos y Agustina López, camino de por medio y solar de don Gorgonio Mira; y al Sur, con terreno de don Benigno Flores. El sexto lote, circulado de piña, menos al Oriente, que no tiene cerca, como de una y media manzanas, equivalentes a ciento cinco áreas y linda: al Oriente, con terreno de Crescencio Flores; al Norte, con propiedad de don Balbino Ramírez; y al Occidente y Sur, con tierras de los señores Santos y Agustina López. La señora Flores posee un derecho de terreno en prediviso, de la superficie aproximada de treintinueve manzanas, equivalentes a veintisiete hectáreas treinta áreas, y un lote de la capacidad como de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con solar y casa de don Rosalvo Flores; al Poniente, con propiedad del expresado don José Bernardo Flores; al Norte, con casa y solar de don Benigno Flores; al Sur, con propiedad de don Crescencio Flores. La hacienda de San Juan Bautista en general linda: al Oriente, con el sitio de los Tecomates y terreno de don Luciano

Rosales, Crescencio y Rosalío Flores; al Poniente, con las haciendas de Balón y Tahullapa; al Norte, con la de San Juan Calera; y al Sur, con terreno de don Anselmo Aguilar. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo, en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Metapán, a las dos de la tarde del día veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—*J. Arzumedo D.*—*Carlos J. Brito*, Srío. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el señor Crisanto Rivas, de este vecindario, se ha presentado a este Juzgado pidiendo título supletorio de tres terrenos situados en el lugar llamado El Combo, de esta jurisdicción; el primero consta de cuatro manzanas, lindante: al Norte, con terrenos cuestionados, hoy de don Miguel Antonio Camacho; al Sur, con terreno del solicitante Crisanto Rivas; al Oriente, con terreno del mismo Rivas y al Poniente, con terreno de Raymundo García; el segundo terreno consta de cuatro manzanas y linda: al Norte, con los terrenos cuestionados, hoy de Julia v. de García; al Sur, con terreno que fue de Paulino Sáchez hoy del solicitante; al Oriente, con terreno de Juan José Melara y al Poniente, con el terreno primariamente descrito; y el tercero consta de ocho manzanas y linda: al Norte, con terreno de Juan José Melara; al Sur, con terreno de Cirilo Mendoza; al Oriente, con terrenos de Lino Peraza y Santiago Campos, hoy de Feliciano Vázquez y Nieves Cienfuegos; y al Poniente, con terrenos de Paulino Sánchez, hoy del solicitante y de Pascual Rosales, hoy de Sinesio Fruto Arrués; y hubo los inmuebles descritos, por compra a su padre Lázaro Rivas. Quien se creyere con derecho, preséntese a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Gonzalo Mixco*.—*Rafael Peraza*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Mercedes Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de dos predios rústicos que posee de buena fe, situados en el cantón Barro de los Ansoles, de esta jurisdicción, unidos por un punto y que en conjunto se compone de treintidós áreas, de naturaleza fértil, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, cuyos linderos son: por el Oriente, en línea quebrada, compuesta de tres rectas, con predio de doña Mercedes Calderón de Gamero, cerco de por medio; al Norte, con terreno de Jacinto Valencia, en una extensión de ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Poniente, en línea quebrada, compuesta de tres rectas, con predios de Petrona y Dorothea Salazar; y al Sur, en una extensión como de cuarentitres metros y medio, con predio de Juan Salazar, siendo los colindantes, de este vecindario. Quien se crea con derecho a los predios descritos, que ocurra a denunciarlo durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuachapán, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera*.—*Gonzalo González*, Srío. 1

EMPLAZAMIENTOS

Eleazar López, Capitán Mayor del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Gregorio Hernández, hijo natural de la difunta Benita Hernández, originario y vecino de San Salvador, en el barrio del Calvario, soltero, sastre, de 22 años de edad, color trigüeno, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, imberbe, no tiene hermanos varones, sin señales especiales; estatura 1 metro 63 centímetros, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertación; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen obligación de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: San Vicente, a las dos y media de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos trece.—*E. López*.—*Arturo Miranda*, Srío. Int. 3

Eleazar López, Capitán Mayor del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Carlos Ramos, hijo legítimo de Guillermo Ramos y Gabriela Ramos, originario y vecino del cantón Concepción de Cañas, jurisdicción de Tepetitán, soltero, jornalero, de 28 años; estatura 1 metro 63 centímetros, color trigüeno, pelo negro liso, ojos pardos, nariz y boca regular, imberbe, tiene dos hermanos, Eulalio e Inocente Ramos, sin señales especiales, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o

a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertación; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen obligación de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: San Vicente, a las dos de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos trece.—*E. López*.—*Arturo Miranda*, Srío. Int. 3

Eleazar López, Capitán Mayor del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Estanislao Hernández Corvera, hijo natural de Micaela Corvera, originario y vecino del cantón San Pedro Agua Caliente, Verapaz, soltero, jornalero, de 18 años de edad; estatura 1 metro 65 centímetros, color negro, cara aguileña, pelo negro liso, ojos pardos, nariz regular, de bozo, labios gruesos, imberbe, sin señales especiales, no tiene hermanos, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertación; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen obligación de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: San Vicente, a las tres y media de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos trece.—*E. López*.—*Arturo Miranda*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Matías Cerna, vecino de Huitzúcar, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas a Andrés Ayala, por que se le procesa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Gonzalo Mixco*.—*Rafael Peraza*, Srío. 1

Juan Gomar, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Braulio López, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a José Ángel López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho individuo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan Gomar*.—*Leonidas Alemán*, Srío. 1

LICITACIONES

El suscrito Gobernador Político del Departamento, pone a licitación pública los trabajos que hay que llevar a cabo en el edificio llamado Palacio Municipal de esta ciudad, los cuales son los siguientes:

Construcción de cemento romano, del piso del corredor exterior, que tiene 60 metros 68 centímetros o sean 71 varas 16 pulgadas de largo y 3 metros 75 centímetros o sean 4 y media varas de ancho; y del corredor interior que tiene 45 metros de largo o sean 49 varas 26 pulgadas y de ancho el mismo que tiene el anterior corredor.

Construcción de acera de cemento romano o de ladrillo de este mismo material de 46 metros o sean 59 varas 12 pulgadas de largo por 1 y medio de ancho.

Enladrillado de cemento romano de 2 piezas a una de 6 metros 90 centímetros o sean 8 varas 12 pulgadas de largo por 5 metros 95 centímetros de ancho o sean 7 varas 16 pulgadas y la otra, de 10 metros 40 centímetros de largo o sean 12 varas 16 pulgadas por 6 metros 16 centímetros de ancho o sean 7 varas 15 pulgadas.

Construcción de perianas de madera para el piso alto del corredor exterior, de 18 tramos de 3 varas y media cada uno. Lo que se hace saber al público para que dentro del término de quince días a contar de la fecha de su publicación, presente sus propuestas a la Gobernación Político de este Departamento.

Usulután, septiembre diez y ocho de mil novecientos trece.—*Ramón Quintanilla*. 3

Aviso al comercio

Se previene a los señores comerciantes de esta capital, que a más tardar el día quince de los corrientes, deben pagar en esta oficina, el impuesto de timbres correspondiente al trimestre vencido el 30 de

septiembre próximo pasado, quedando incurso en multa legal el que no lo verifique.

Administración de Rentas: San Salvador, octubre de 1913.

5-1

V. Sandovul.

A las Municipalidades

De conformidad con el poder y derecho que la ley concede a este Tribunal, ha juzgado conveniente recordar a las Municipalidades de la República el fiel y exacto cumplimiento de sus deberes y facultades, tal como está ordenado en los artículos 50 y 63 de la Ley del Ramo Municipal, decretada el 23 de abril de 1908; y que además de tener presente las demás disposiciones de la misma ley para su acatamiento, fijen su atención en lo prescrito en los artículos 47 y 48 de la mencionada ley, que dicen: "Art. 47.—Corresponde a las Municipalidades, en virtud del Gobierno local que ejercen, la administración y economía de los pueblos, conforme a la presente ley. Art. 48.—Las funciones que la ley encomienda a las Municipalidades son privativas de ellas y solo por ellas deben desempeñarse, etc".

No está demás, manifestarles, que la expresada Ley del Ramo Municipal, está basada en lo prescrito en los artículos 113 al 118 de la Constitución Política, que tratan del Gobierno Local.

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, agosto de mil novecientos trece.

M. Salazar A. 5-5 e. m.

Edificio para una Escuela Superior de Varones

De orden del señor Ministro del Ramo, se pone a licitación la construcción de un edificio destinado a Escuela Superior de Varones, el cual se levantará en el solar situado en la 19a. Avenida Norte, entre las casas de don Guillermo Hemmeler y don Jorge Meléndez, y de conformidad con los planos e instrucciones que dará la Oficina de Ingenieros Oficiales.

Las propuestas deben presentarse, en pliego cerrado, a las Oficinas del Ministerio de Fomento hasta el día 15 de noviembre próximo venidero y recaerá resolución sobre cual es la que acepte ocho días después de esa fecha.

La construcción puede ser mixta, combinando los materiales de ladrillo, hierro, cemento, madera etc., del modo más conveniente.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, septiembre de mil novecientos trece. 10-9

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de ciento treinta y cinco por ciento. (135%).

San Salvador, 29 de septiembre de 1913.

José E. Suay.

La Compañía del Mercado de Santa Ana

avisa a sus Accionistas, que el Banco Salvadoreño, sus Sucursales o Agencias, pagarán la cantidad de cuatro pesos por Acción, como dividendo correspondiente al trimestre vencido el día de hoy.

Santa Ana, septiembre 30 de 1913.

La Junta Directiva:

Pedro Geaffroy, 1er. Director.

3-3

José Choto, Vocal Srío.

AVISO AL COMERCIO.

Se pone en conocimiento de los Importadores y Exportadores que los impuestos del 8% sobre Importación y 30 centavos oro americano, sobre Exportación de Café, se pagarán en la Oficina de la Compañía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, que quedará abierta al público, las mismas horas que las de los Bancos.

San Salvador, octubre 2 de 1913. 3-

International Railways of Central America

San Salvador, Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, martes 7 de octubre de 1913

NUM. 81

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1913.

Manifestando el Honorable Sr. don Ricardo Spottorno, Encargado de Negocios de España, que por haber fallecido el Cónsul de aquel Reino en esta ciudad, señor don Rafael González Villalobos, ha sido nombrado interinamente el señor don Manuel S. Gutiérrez para el desempeño de aquel cargo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer en tal carácter al señor Gutiérrez, a quien se le guardarán las mismas prerrogativas e inmunidades que a su antecesor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Martínez S.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1913.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Joaquín Guevara, escribiente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su propiedad de don Francisco Alfonso Martínez, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado disfrutará del sueldo de ley desde el día siete del corriente, fecha en que comenzará sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
García González.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1913.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Antonio Guerrero, Inspector de Hacienda del Departamento de La Unión, en lugar de don Carlos Alvarenga. El nombrado rendirá la fianza correspondiente y llevará el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
García González.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1913.

Vista la solicitud de don Octavio Quesada Vargas, contraída a que se le permita ejercer en esta República la profesión de Abogado, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el título que obtuvo en la República de Costa Rica; el Poder Ejecutivo, en observancia de los tratados existentes entre los dos países, y oído el parecer favorable de la Honorable Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Martínez Suárez.

DOCUMENTOS OFICIALES

Santa Ana, 4 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Movimiento habido en esta Oficina desde el 10. del corriente hasta hoy: inscripciones de propiedad, 27; inscripciones de hipotecas, 6; cancelaciones, 2; anotaciones preventivas, 3; certificaciones, 1; informes, 2; edictos, 1; suma 42. Documentos de propiedad presentados, 18; documentos de hipotecas presentados, 9; suma 27. Ingresos a la Administración de Rentas \$ 193.87.

Salvador E. Sandoval.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 4 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Los trabajos verificados en la Oficina de mi cargo en la presente semana, son los siguientes: inscripciones de propiedad, 25; inscripciones de hipotecas, 4; cancelaciones, 4; informes, 1; edictos, 1. Derechos devengados por la Oficina \$ 101.

Alonso Hernández.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

LOTERÍA DEL HOSPITAL Y HOSPICIO

Lista de premios mayores del Sorteo No. 226 corrido el 7 de septiembre próximo pasado, y que han sido cobrados hasta la fecha.

No. 665, premiado con \$10,000 pagado entero a Marcelo Rodríguez.

No. 3954, premiado con \$3,000, pagados 8 vigésimos a Leonor Cotera, de Santa Tecla; 4 a Martín Flores, de aquí; 2 a Juana P. Guerrero, de Santa Tecla; 2 a Mariano de J. Sanabria, de Santa Tecla y 4 a Nelo Botare.

No. 2917, premiado con \$1,000, pagado entero a César Cabella.

No. 5323, premiado con \$1,000, pagados 10 vigésimos a Emilio German y 10 a Emilio Casanova.

No. 8949, premiado con \$1,000, pagados 10 vigésimos a Roberto Palomo, de aquí; 1 a Luz v. de Tula M.; 3 a Ester Hernández; 1 a Italo Segnini; y 4 a Manuel Medina.

No. 949, premiado con \$500, pagados 2 vigésimos a Rosa Jacobo, de Sonsonate; 5 pagados por la Agencia de Arce Hermanos, de Sonsonate, y 8 a José Quintanilla.

No. 1801, premiado con \$500, pagados 2 vigésimos a Alfonso Martínez, de ésta; 2 a Manuel Utrera; 1 a Raquel Lozano; 2 a Mercedes Nolasco Mejía; 1 a Emma Alcántar; 1 a Gregoria Aragón; 2 a Jesús Alvarado y 1 a Carlos Soley.

No. 3431, premiado con \$500, pagado entero al Banco Occidental, por cuenta de Julia Medrano, de aquí.

No. 4211, premiado con \$500, pagados 4 vigésimos a Enrique Vásquez; 1 a Concha Orellana; 1 a Ester Miranda; 1 a Josefina Orellana; 2 a José María Samayo; 1 a Rafael Moreno; 1 a María Luisa Nicola; 4 a Gonzalo Valencia; 2 a Matilde Montano; 1

a Salvador Castro y 1 a Rubén Cordero, todos de aquí.

No. 5666, premiado con \$500, pagado entero al señor Rafael M. Herrera.

No. 7829, premiado con \$500, pagado 1 vigésimo a Marta González; 1 a Matilde Cañas; 2 a Luis Navas; 1 a Jesús C. Osorio; 1 a Antonia López; 1 a Mercedes Chávez; 1 a Dolores Aguilar; 1 a Daniel Guzmán; 1 a Mercedes Adrián; 1 a Francisco Salvador; 1 a María García; 2 a Refugio Funes; 2 a Guadalupe Mejía y 1 a Victoria Suárez, todos de aquí.

No. 48, premiado con \$100, pagado entero a Martín Flores Núñez.

No. 1636, premiado con \$100, pagado 1 vigésimo a Francisco Argueta; 4 a Carlos Gómez, 1 a María Reyes; 2 a Isabel de Peña; 1 a Catarino Cortéz; 2 a Alfredo Alonso; 1 a Cruz Martínez y 4 al Dr. Marcelino Luna, de aquí.

No. 2565, premiado con \$100, pagado entero a Mercedes Rivas, de aquí.

No. 2648, premiado con \$100, pagados 5 vigésimos en Sonsonate, por la Agencia de J. M. Maza.

No. 2733, premiado con \$100, pagado entero a Víctor Manuel Barahona.

No. 3275, premiado con \$100, pagado entero por la Agencia de J. R. Valladares, en Sonsonate.

No. 3709, premiado con \$100, pagado entero a Federico Klein.

No. 4031, premiado con \$100, pagados 2 vigésimos a Virgilio Guerrero; 5 a María Harrison y 5 a Angélica Harrison.

No. 5341, premiado con \$100, pagado entero en Ahuachapán, por la Agencia de don Manuel Batres.

No. 5486, premiado con \$100, pagados 6 vigésimos a Trinidad Moraes; 10 al Dr. José C. Castañeda y 4 a Agustín Recinos.

No. 5712, premiado con \$100, pagado entero por la Agencia de J. Palomo h., en Guatemala.

No. 5872, premiado con \$100, pagado entero a don J. M. Blanco T.

No. 6824, premiado con \$100, pagados 17 vigésimos por la Agencia de Dreiss Hermanos, en Santa Ana.

No. 7162, premiado con \$100, pagado entero en Santa Ana, por la Agencia de doña Ester v. de Martino.

No. 7314, premiado con \$100, pagados 5 vigésimos a Luisa de Vilanova, de Santa Tecla; 2 a María de Castro y 7 pagados en la misma ciudad, por la Agencia de doña Soledad v. de Rivas.

No. 7847, premiado con \$100, pagados 2 vigésimos a Margarita Rossi, de aquí; 2 a Nicolasa Flamenco; 1 a Ercilia Andrade; 1 a Manuel Marín; 3 a Mercedes Avalos; 10 a J. M. Peña L. y 1 a Teodora Villafranca, de aquí.

No. 7923, premiado con \$100, pagados 10 vigésimos a Albina Reyes Villegas, de aquí; 10 pagados en Santa Ana, por la Agencia de R. M. Planas.

No. 8019, premiado con \$100, pagado entero a Federici Bengoa.

No. 8823, premiado con \$100, pagado entero en Ahuachapán, por la Agencia de José Valdivieso.

No. 9235, premiado con \$100, pagados

3 vigésimos a Rosenda García; 1 a Mercedes Zepeda; 1 a Isaura Navas; 1 a María Luisa Esquivel; 8 a Sebastiana Colorado; 2 a Francisco S Cantor; 1 a Agustina Ruiz; 2 a Tomás Chávez; 2 a Concepción Vides; 2 a Bernardo C. Vides; 1 a Rosario Azúcar; 1 a Salvador Peña y 1 a Ignacio Rodríguez.

Quedan por cobrar 5 premios de \$100.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 30 de septiembre de 1913.

Penitenciaria Occidental

Extracto del movimiento de Caja ocurrido durante el mes de septiembre de 1913.

	DEBE:
A saldo anterior.....	\$ 423.10
<i>A servicios:</i>	
Penitenc'aria Occidental: productos.....	235.50
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Importe de los diversos pagos que la Administración de Rentas del Departamento ha efectuado por cuenta de la Penitenciaría, por sueldos de empleados y planillas de alimentos de reos rematados.	1,446.50
Suma.....	\$2,105.10

HABER:

Por Cartera de Justicia:

Valor de los egresos varios ocurridos durante el mes.....	\$1,859.36
Por saldo a nueva cuenta.....	245.74
Suma.....	\$2,105.10

Santa Ana, 30 de septiembre de 1913.

El Director,

Arcadio Muravilla.

El T. de L.,

José Amaya.

Es Conforme,

Simón Avilés.

Estado de Caja del Hospital de Zacatecoluca, al 31 de julio de 1913.

	DEBE:
A existencia anterior.....	\$5,150.22
<i>A Rentas diversas:</i>	
Producto de Estancias.....	8.00
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	400.00
Patentes de Licores.....	56.00
Otras asignaciones acordadas fuera de presupuesto.....	88.28
Suma.....	\$5,702.50

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

<i>Gastos generales:</i>	
Alimentación de enfermos.....	\$ 202.25
Aseo de ropa.....	5.00
Escritorio.....	3.00
Sueldos.....	140.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Construcciones.....	38.50
Medicinas.....	19.00
<i>Contabilidad Central:</i>	
Existencia a nueva cuenta.....	5,294.75
Suma.....	\$5,702.50

Vo. Bo. El Director,
A. Domínguez.

El Tesorero,
J. M. Paniagua.

Estado de Caja del Hospicio de San Salvador, al 31 de julio de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$27,015.88
<i>A Rentas diversas:</i>	
Producto de loterías.....	7,975.31
" " alquileres.....	150.00
Suma.....	\$35,141.19

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

<i>Gastos generales:</i>	
Gasto diario a Sor Superiora.....	\$ 1,800.00
Pan.....	633.40
Tortillas.....	372.00
Alumbrado.....	157.00
Sueldos.....	718.00
Suma.....	\$ 3,680.40

Gastos extraordinarios:

Finca San Jacinto...\$	9.00
Reparaciones.....	22.50
Medicinas.....	95.25
Suma.....	\$ 126.75

A Contabilidad Central:

Existencia a nueva cuenta.....	31,334.04
Suma.....	\$35,141.19

El Tesorero,
José M. Aguilar.

Estado de Caja del Hospital de Cojutepeque, al 31 de julio de 1913.

	DEBE:
A existencia anterior.....	\$ 389.11
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	300.00
Otras asignaciones acordadas fuera de presupuesto, junio.....	100.00
Suma.....	\$ 789.11

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

<i>Gastos generales:</i>	
Manutención 3a. décima junio...\$	18.50
" 1a. y 2a. décima julio	54.87
Gastos generales.....	14.75
Sueldo de empleados.....	88.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Reparaciones.....	3.75
Medicinas.....	22.38
<i>Contabilidad Central:</i>	
Existencia a nueva cuenta.....	586.86
Suma.....	\$ 789.11

Vo. Bo. El Director, <i>B. Nuila.</i>	El Tesorero, <i>J. Max. Díaz.</i>
--	--------------------------------------

Estado de Caja del Hospital de San Miguel, al 31 de julio de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$ 689.18
<i>A Rentas diversas:</i>	
Producto de estancias militares...	166.50
Pensionistas.....	315.00
Impuesto de destaces.....	290.00
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Patentes de Licores.....	201.00
Otras asignaciones acordadas fuera de presupuesto.....	500.00
Suma.....	\$2,161.68

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

<i>Gastos generales:</i>	
Alimentación.....	\$1,496.88
Carne de res.....	475.50
Mobiliario.....	37.25
Alumbrado.....	76.40
Diversos.....	49.49
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Reparaciones.....	20.75
<i>Contabilidad Central:</i>	
Existencia a nueva cuenta.....	5.41
Suma.....	\$2,161.68

Vo. Bo. El Director,
V. Manzanares.

El Tesorero,
Lorenzo Cruz F.

Estado de Caja de la Casa de Salud "Santa Florentina," de Santiago de María, al 31 de julio de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$ 702.96
<i>A Rentas diversas:</i>	
Arbitrios municipales.....	97.87
Multas judiciales.....	25.00
Suma.....	\$ 825.83

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

<i>Gastos generales:</i>	
Manutención de enfermos.....	\$ 201.00
Sueldos.....	91.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Limpieza de ropa y jabón.....	6.25
<i>Contabilidad Central:</i>	
Existencia a nueva cuenta.....	527.58
Suma.....	\$ 825.83

R. García, Tesorero.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Winnipeg, Canadá, 6.—Los orangistas telegrafaron a Carson ofreciéndole 500 voluntarios armados, en caso de aprobarse el Home-rule irlandés.

Munich, 6.—Espérase el fallecimiento del Rey Otto, loco, el cual sufre de los intestinos, debido a su insaciable apetito por alimentarse con yerbas. Encuéntrase mejor la esposa de Manuel, ex-Rey de Portugal, la cual irá pronto a Sigmaringen antes de regresar a Londres.

Tokio, 6.—Es inminente una crisis ministerial, debida, en parte, a la agitación contra la Ley de tierras de California y a la falta de salud del Primer Ministro, Katsura.

París, 6.—Falleció, en un hospital, Sir Frederick Williams, joven inglés, de 25 años de edad, a quien se encontró inconsciente en una habitación del boulevard de Montmatre, por haber apurado una dosis excesiva de éter.

Nápoles, 6.—Hácese grandes preparativos para recibir la visita de la escuadra americana a este puerto, anunciada desde 1910.

Nueva York, 6.—Multitud de amigos íntimos y políticos, además de pueblo numeroso, despidieron en el embarcadero a Roosevelt, quien se dirige a Sud-América, a bordo del vapor *Vandyck*, acompañado de su esposa e hija Margarita, y de tres eminentes científicos, con material completo para exploraciones, firmemente convencido de que

su viaje será beneficioso para los intereses comunes de los dos Continentes.

San Francisco, 6.—El nuevo arancel afectará favorablemente el mercado de California, en el cual se expenderán la carne y manteca australianas a precio inferior a las americanas.

Concord, New Hampshire, 6.—Los defensores de Thaw, presentaron al Gobernador de este Estado, una documentación comprobatoria de la ilegalidad de la extradición solicitada por el Gobernador del Estado de Nueva York, figurando en la documentación 36 telegramas de varios gobernadores de Estados de la unión americana, en que opinan que es improcedente la extradición.

El Paso, Texas, 6.—El General Mercado, Gobernador militar de Chihuahua, informa que 4,000 federales se apoderaron de Santa Rosalía, defendida por igual número de constitucionales, a las órdenes del General Villa.

Constantinopla, 6.—Va en marcha para Atenas a reasumir las negociaciones de paz, Herante Abrobey, quien se asegura no tratará por ahora de la cuestión de las islas del Mar Egeo, e insistirá en que Grecia acepte condiciones similares a las de Bulgaria, respecto a capitulaciones sobre naturalización de ciudadanos de ambos países.

Cettinje, 6.—La Gaceta Oficial, publica un decreto en que se ordena la movilización del ejército del Reino, en vista de las dificultades que han surgido en la frontera oriental.

Briey, 6.—Habiendo penetrado a territorio francés una cabalgata de alemanes, las autoridades francesas excitaron a los que componían, a que lo abandonasen, lo que no se hizo, más habiéndose repetido la invasión por la noche y cometido desórdenes en estado de embriaguez en un café francés, el dueño de éste mató a uno de ellos.

Pekin, 6.—Hoy se reunirán en sesión las dos Cámaras para elegir al Presidente de la República, el que se espera sea reconocido en seguida por las potencias. Han mejorado las relaciones entre el Japón y China.

Washington, 6.—En previsión de la importación de carne extranjera en grande escala, ahora que este artículo figura en la lista de los libres, en la nueva tarifa, el Departamento de Agricultura ha emitido varias disposiciones reglamentándola.

Tetuán, 6.—Un aguacero torrencial inundó el barrio ocupado por los judíos. Murió a consecuencia de heridas, Marroque, jefe de la harka Sucán, cuyo padre desalentado ha abandonado la contienda y disuelto la harka. Durante un reconocimiento por el Valle Smir, fué herido gravemente el Comandante Acha, murió un soldado y resultaron heridos levemente dos tenientes y cuatro soldados.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Concepción".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 6 de octubre.—Hoy, a las 3 y 25 p. m., zarpó, con destino a Salina Cruz, el vapor inglés Acajutla, en el mismo orden; llevando de este puerto 62 bultos, 3 sacos de correspondencia y sin pasajeros. Nota: café oro 30 sacos; cajas bálsamo 12.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Rosa Sánchez, Mercedes G. de Ayazo y Alberto Rossales.
Agentes: Jerónimo Andaluz y León Loraño.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 6 DE OCTUBRE.—Fueron aprehendidos 43 hombres y 6 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 6

Hotel Nuevo Mundo.—Salió: Ramiro Monedero, para El Angel.

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha nombrado tutor interino de los menores Reyes, María y Sara García, al señor Marcelino García. Quien se crea con derecho a la tutela relacionada, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—Juan F. Paredes.—Cipriano Magaña, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en las diligencias sumarias seguidas de oficio, a efecto de proveerle de curador a Alejandro de Jesús Maradiaga, por auto de las once de este día, se ha nombrado curador interino de dicho menor, a don Eduardo Flores, apoyado en los artículos 394, 395 C., 856 y 860 Pr., cuyos bienes que a su defunción dejó Jacinta Maradiaga, madre ilegítima del impúber expresado, no exceden de treinta pesos; y se citan con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima Juzgado de Paz: La Libertad, a veinte y nueve de agosto de mil novecientos trece.—José M. Cisneros 3

Francisco Reyes Guzmán, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el veintinueve de julio próximo pasado, se han nombrado de oficio curadores interinos a los menores Gregoria y Melecia Hernández, María Gregoria y Tránsito Hernández, y Juan Rosa del mismo apellido; nombrándose para los dos primeros a doña Segunda Reyes, para los dos siguientes a la señorita Santiago Ruiz y para el último a don Agustín Alvarado, de conformidad con el artículo 856 Pr., citándose con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de los menores expresados, para proceder al nombramiento de curador definitivo.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de Polero: a las ocho de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos trece.—Francisco Reyes G.—José C. Abrego, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fechas veintiseis de mayo último y de veintitrés del corriente, ha sido nombrado el señor don José Maximiliano Carías, tutor o curador interino de las impúberes María de las Mercedes, María Andrea y María Olimpia Bado; en consecuencia se cita con treinta días de plazo, a todas las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima de las expresadas impúberes.

Librado en el Juzgado 3o. de 1a. Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos trece.—F. J. Reyes.—M. Baldelomar, Srío. 3

Alejandro Quijada, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente, fue declarada yacente la herencia de Camilo Guerra, que falleció en el mes de julio último, en esta jurisdicción, nombrándose curador para que la represente, al señor don Jesús Rivera. Cítase a las personas que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que en el término de quince días se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de Nueva Concepción, a las once de la mañana del día veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—Alejandro Quijada.—Florencio C. Maldonado, Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia que dejó Silvestre Flores, por parte de su hija legítima Juana Flores, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se manda citar a Juan y Antonia Flores, lo mismo que a Santos Calenas, como curador de los menores Concepción, Eusebio y Silvestre Flores, todos de este vecindario. Quien se creyere con derecho que ocurra en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atlixcoyaya, a veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—Francisco B. Gaitán.—P. Malina Chicas, Srío. 3

El infrascrito, Juez 2o. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada de parte de don Cleotilde Abrego, como cesionario de los derechos herenciales de Carmen Cañas, la herencia testamentaria de la finada Luz Cañas, habiéndose concedido al aceptante la administración interina de los bienes de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se creyere con derecho, preséntese a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado 2o. de 1a. Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día diez y ocho de abril de mil novecientos trece.—Gonzalo Misco.—Rafael Peraza, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que los señores Atanasio, Francisco e Indalecio Márquez, se han presentado a este Juzgado aceptando la herencia abintestato de sus finados padres legítimos Juan Paulino Márquez y María Pío Argueta, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a dichas herencias, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado 2o. de 1a. Instancia: San Francisco, a las ocho y tres cuartos de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—Tomás Martín.—Luis Joya, Srío. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Aquilino Morales, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Emiliano Villanueva, un título de propiedad de tres terrenos, situado el primero en el punto nominado Los Higueros, jurisdicción de Citalá, de doce manzanas de capacidad, con los linderos que siguen: al Oriente, terreno de Andrés Valdivieso; al Norte, terreno de Luis Morales; al Poniente, terreno de Pascual Cartajena; y al Sur, terreno de la sucesión de Hilaro Portillo. El segundo terreno es de ocho manzanas de extensión, situado en el punto llamado El Potrero, de la misma jurisdicción de Citalá, de los linderos siguientes: al Oriente, del Obraje, aguas abajo hasta el salto de la quebrada de La Puerta, a salir al camino real, lindando con posesión de Paulino Gómez; al Poniente, por el camino hasta el segundo zanjón y para arriba linda con los Castanedas, de allí cruza por el camino para abajo hasta la tejera, y de allí linda con Basilio Méndez, hasta llegar a la esquina de la cerca de Méndez; al Norte, por el zanjón de abajo a la quebrada y por el camino real público y sigue zanjón abajo hasta llegar al Obraje donde se empezó; y al Sur, es el mismo terreno de Paulino Gómez. El tercer terreno es de sesenta manzanas de capacidad, situado en el mismo punto que el anterior, con los linderos que siguen: al Norte, del zanjón de este lado del mismo, zanjón arriba hasta llegar al camino real de Metapán, quedando este libre para sus efectos y sigue del camino, cuchilla arriba a topar al cerro de la Montaña, lindando con posesión de Jesús Castaneda, al Poniente, por el cerro de La Montaña, a la quebrada del Puerco, y sigue aguas abajo por el camino real ya dicho y siempre con servidumbre libre; al Sur, el mismo camino hasta llegar al Hornito, y de allí por el camino que conduce a La Calera, a pegar al Portezuelo, abajo del camino real y sigue la quebrada abajo de Piedras Bonitas, hasta llegar a Guantol; al Oriente, aguas arriba de Guantol, hasta donde se empezó esta delineación. El señor Villanueva hubió los terrenos descritos por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo el año de mil ochocientos ochentidós. San Salvador, dos de septiembre de mil novecientos trece.—Victor A. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Linares, vecino de Santiago de la Frontera, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de José Antonio Linares, el título de propiedad de dos manzanas y media de terreno ejidal, o sean ciento setentidós áreas; situadas en el centro de dicha población, divididas en cuatro partes; la primera linda: al Norte, Oriente y Poniente, con campo libre; y al Sur, con sementera de Cesáreo Linares. La segunda linda: al Norte, con Obispo Henríquez; al Sur y Oriente, campo libre; y al Poniente, el río de Cusmapa. La tercera linda: al Sur, con Lucio Linares; al Norte, con Vega de Victoriano Colindres; al Oriente, con el mismo Colindres; y al Poniente, con Ricardo Linares. La cuarta linda: al Sur, con el río de Cusmapa; al Norte, con Vega de Manuel Valenzuela; al Oriente, con Vega de Crisanto Linares; y al Poniente, con Vega de Cesáreo Linares. El terreno descrito lo hubo el señor Linares, por título que le confirió el Municipio del pueblo de Santiago La Frontera, por medio del Alcalde Nicolás Martínez, y su secretario Pedro Revollo, el nueve de agosto de mil ochocientos

ochentidós. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, treinta de agosto de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Honorato Villacorta, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Antonio Amaya, el título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Natividad, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas poco más o menos, o sean diecisiete áreas de extensión, y sus linderos son: al Sur, con propiedad de Aniceto Navas; al Oriente, con propiedad de doña Mariara Zaldívar; al Norte, con la de la señora Petrona López; y al Poniente, con propiedad de Juan Chacón, camino de por medio. El terreno descrito lo hubo el flor Amaya, por compra a la señora Petrona López. El que se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, treinta de agosto de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Dionisio Catalán Flores, vecino de Ataco, solicitando se inscriba por primera vez, a su favor, un predio urbano, situado en el barrio de San Antonio, del pueblo de Ataco, que mide y linda: al Norte, cincuenta metros doscientos veinte milímetros, con terreno de don José Antonio Aguirre, cerca de alambre propia y camino de por medio; al Oriente, partiendo de la esquina Nor-este hasta un árbol de amate que sirve de mojón, treinta y siete metros ochocientos milímetros, cerca de alambre propia de por medio, con solar de José Antonio Aguirre; del mojón antes dicho quiebra hacia el Poniente, hasta un amate que es mojón, con veinticinco metros trescientos cincuenta milímetros, con solar de Concepción Morales, cerca de alambre propia de por medio; del mojón antes expresado, quiebra hacia el Sur, con veintidós metros doscientos veinte milímetros, hasta una piedra que es mojón, con solar de la misma Morales, cerca de alambre propia de por medio; de la piedra, quiebra hacia el Poniente, con siete metros seiscientos milímetros, hasta un jocote, con solar de Francisco Trujillo, cerca de palopique de éste de por medio; de este mojón, vuelve al Sur, con quince metros setecientos sesenta milímetros, hasta un jocote, que es mojón con el mismo Trujillo, cerca de palopique de éste de por medio; al Sur, con veinticinco metros doscientos cincuenta milímetros, con solares del mismo Trujillo y Francisco García, cerca de alambre en parte propia y parte agena de por medio, por mojones un jocote y un izote; al Poniente, partiendo de este último árbol hasta uno de jocote, veinticuatro metros ochocientos veinte milímetros, con solar de la sucesión de Desiderio Ramírez, cerca de palopique del colindante de por medio; quiebra hacia el Oriente, con nueve metros doscientos cincuenta milímetros, hasta otro jocote, cerca de alambre propia de por medio, con solar de José María Romérez; de este mojón quiebra al Norte, con treinta y cinco metros, hasta un fil, con solar del mismo Romérez, cerca de alambre propia de por medio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona; y está estimado en doscientos pesos; lo adquirió el señor Catalán Flores, por título que le dió la Alcaldía de Ataco, el catorce de marzo de mil novecientos ocho. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*F. Calderón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que Virgilio Carranza, de este domicilio, solicita se inscriba por primera vez en favor de Juan García, un terreno o predio rústico, situado en el lugar llamado El Imposible, de la jurisdicción de Tacuba de este Departamento, compuesto de seis manzanas de extensión o cuatrocientas veinte áreas, inculta, sin carga real que linda: al Oriente, con terreno de Pascual Aquino, mojón una peña; al Norte, con terreno del mismo Aquino, mojón un árbol de tatas-camito; al Poniente, con terreno baldío, mojón un culiquimite; y al Sur, también terreno baldío, mojón un árbol de calagna y terreno de Hilaria García. Lo adquirió el señor Juan García por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Tacuba el nueve de septiembre de mil ochocientos noventa y siete. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a doce de agosto de mil novecientos trece.—*F. Calderón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Virgilio Carranza, de este domicilio; solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Francisco Alvarez, un terreno situado en el lugar Palmo Real de la jurisdicción de Tacuba, compuesto de veintidós

manzanas de extensión o sean mil quinientas cuarenta áreas y linda: al Oriente con terrenos de Gregorio López y de Juan Melgar, quebrada de por medio, mojón un árbol de amate; al Norte, con terrenos de Victoriano Blasco y de Matías Vásquez, río de Ishaquilo de por medio, mojón un madrecaao y una peña; al Poniente, con los mismos colindantes del Norte, mojón un árbol de jocote; y al Sur, con terreno de Silvestre Mauricio y de Francisco Escobar, zanja de por medio, mojón un laurel. Lo hubo el señor Alvarez por título que le expidió la Alcaldía de Tacuba el once de septiembre de mil ochocientos noventa y siete. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a once de agosto de mil novecientos trece.—*F. Calderón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que Virgilio Carranza, de este domicilio, solicita se inscriba por primera vez en favor de Juan Santos Cruz, un terreno rústico, situado en la Loma de San Juan, de la jurisdicción de Tacuba, de este Departamento, de veintidós manzanas y una quinta parte de otra o mil cuatrocientas ochenta y cuatro áreas de extensión, sin cultivo ni carga real; que linda: al Oriente, con terreno de Ignacio Avelar, mojón un árbol de jote y río de por medio; al Norte, con terreno de Agustín Jiménez, mojón un flor blanco sobre el río Guayapa; al Sur, con terreno de Pascual García, mojón un siete camisas; y al Poniente, con terreno de Andrés Galicia, mojón un árbol de tara, camino del Chahuite de por medio. Lo adquirió el señor Cruz por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Tacuba, el diez y nueve de agosto de mil ochocientos noventa y siete. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a doce de agosto de mil novecientos trece.—*F. Calderón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que el señor Idefonso Martínez, de Tacuba, solicita se le inscriba por primera vez a su favor un terreno situado en el lugar llamado Ojo de Agua del Sisimite, jurisdicción de Tacuba, que adquirió por título expedido a su favor por la Alcaldía de su domicilio el veintinueve de julio último, cuyo terreno se compone de seiscientos áreas, cultivado en parte con café y plátano, rodeado de cercas propias y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Gregorio Cortés y Pablo Cortés en este último rumbo; al Poniente, terrenos de Pablo Cortés y de Remedios Monzón; y al Sur, terreno de Gregorio Cortés, en una parte de los rumbos Poniente y Sur hay cercas de piedra de por medio. Tiene por mojones al Noreste un árbol de sangre de toro; al Noreste uno de madrecaao; al Sureste un guayabillo y al Suroeste un pito. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*F. Calderón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que el señor Alcides Herrera, de aquí, solicita se inscriba por primera vez, a favor de Catarino Ordóñez, un terreno que se encuentra en el lugar denominado Tierra Colorada, jurisdicción de Apaneca, compuesto de ochocientos áreas de extensión, cultivado de café en parte y el resto inculto, lindante: al Oriente, con finca de Francisco Gómez, quebrada de por medio; por mojones esquineros, al Norte un árbol de pimienta y al Sur uno de rosa; al Poniente, terreno de Miguel Rivas, un surco de árboles de mango del interesado de por medio y por mojones esquineros al Norte un árbol de manzano y al Sur, uno de izote; al Norte, terreno de la sucesión de Raquel Márquez, representada por Mercedes viuda de Márquez y al Sur, finca del doctor Raúl Arango. Este predio es dominante por tener servidumbre de tránsito sobre el terreno de Miguel Rivas, siendo esta de veinticuatro brazadas de longitud por una de latitud. Lo adquirió el señor Ordóñez, por título que le dió la Alcaldía de Apaneca el doce de junio anterior. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*F. Calderón.* 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Ramón Gutiérrez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Vicente Saravia, dos huatales y un solar rústicos, situados en el Valle del Trapiche, jurisdicción de Tecapán, y tienen los tres inmuebles en conjunto, la capacidad de cuatro manzanas; y linda el primer huatal; al Oriente, con huatal de Apolonio Matas; al Norte, camino de por medio con huatal de Beltrán Escamilla; al Poniente, camino de por medio, con huatal de Eusebio González; y al Sur, con el camino real de Usulután. El segundo huatal, linda; al Oriente, con huatal de Simón Siga-

rán; al Norte, con huatal del mismo Simón Sagarán; al Poniente, con la quebrada del Jicaro; y al Sur, con huatal de Diego Claros. El solar linda: al Oriente, camino de por medio, con huatal del referido Vicente Saravia; al Norte, con huatal de Beltrán Escamilla; al Poniente, quebrada de por medio, con huatal de Pedro Angulo; al Sur, con el camino real de Usulután. El mismo don Vicente Saravia, mayor de edad, labrador y del domicilio de Tecapán, hubo los inmuebles descritos, por concesión que de ellos le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día diecisiete de julio de mil ochocientos ochentidós, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupa, julio veintinueve de mil novecientos trece.—*Alonso Hernández.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Santiago Berríos, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora María Félix Berríos, mayor de edad, de oficios domésticos y del vecindario de Usulután, cinco manzanas sesentidós varas de terreno que posee acotadas en el barrio del Calvario de la ciudad de Usulután, lindante: al Oriente, con predio o finca de doña Virginia Payés y doña Natividad Chamagoy; al Norte, con finca de la sucesión de los herederos de don Justo Arce; al Poniente, camino de por medio, con finca de don Salvador Flores; y al Sur, con finca de la misma doña Virginia Payés; la señora María Félix Berríos, de las generales dichas, hubo el inmueble descrito, por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, a las dos de la tarde del día veintiséis de septiembre de mil ochocientos ochentidós, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupa, a veintinueve de julio de mil novecientos trece.—*Alonso Hernández.* 3

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Enriquez, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor José Gregorio Chávez, su propiedad en una casa de teja, paredes de adobe, de nueve varas de longitud por cinco de latitud, situada en el interior de la Villa de Tecoluca, de este Departamento, en un solar que mide al Norte, veintidós varas; al Poniente, veinte varas y otras veinte al Oriente, lindando por este rumbo con casa y solar de la sucesión del finado Felipe Martínez; al Norte, con casa y solares de las señoras Purificación Roque y Norberto Cabrera; al Poniente, con casa y solar del señor Atanasio Revelo; y al Sur, calle de por medio y un solar de Hilaria Martínez. El inmueble descrito lo hubo el expresado señor Chávez por escritura pública de venta que le otorgó en Tecoluca la señora Josefa Cabrera, a la una de la tarde del día trece de diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, ante el Juez Primero de Paz señor Natividad Ortiz y su secretario señor Luis Fuentes. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, treinta de julio de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eliseo Miranda, solicitando que por primera vez, se inscriba a favor de señor Luis Díaz, su propiedad en un terreno rústico, ejidal, de siete manzanas de extensión, situado en el Cantón de Pineda, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, lindante: al Norte, con terreno de Rafael Piche; al Oriente, con los de la hacienda Buenavista; al Sur, con el de Matilde Cerna; y al Poniente, con el de Basilio Enrique. El inmueble descrito, lo hubo el expresado señor Díaz, por título de propiedad que le extendió la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a la una y media de la tarde del día once de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Faustino Luna, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Lucio Chica, nueve manzanas de terreno en el lugar La Ventana, jurisdicción de Meanguera, y linda: por el Oriente, aguas arriba del río del Sapo hasta la cabecera de la poza de la misma; por el Norte, con posesión de Damián Guevara, cerca de Mira Flores, fila arriba hasta el borde del Jicarito; por el Poniente, con fila a la cabecera de la poza Bruja; y por el Sur, aguas arriba del expresado río hasta el Oriente; dicho inmueble lo hubo por concesión municipal. El que se crea con derecho de la finca descrita, que se presente en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la

Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las diez de la mañana del día treintinueve de mayo de mil novecientos trece.—*R. Quintanilla.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ignacio Cañas, solicitando por primera vez se inscriba a favor del señor Laureano Cañas, su propiedad en una casa de tejas, de once varas de largo y un rancho de siete varas de largo, ubicados en su solar correspondiente de sesentis y seis varas dos tercias de Sur a Norte, y sesentidós varas de Oriente a Poniente, sito en el barrio del Agua Caliente, de esta ciudad, que tiene por linderos: al Oriente, solares de los señores Casimiro Cardona y Desiderio Zelaya; al Poniente, calle de por medio, solar del señor Domingo Villalta; al Sur, solar de los señores Pilar Crisanta y Francisco Villegas; y al Norte, calle de por medio, solar del señor Ignacio Melara; el inmueble descrito lo hubo el expresado señor Cañas, por escritura pública de venta que le otorgó en esta ciudad la señora Potenciana Villalobos a las diez de la mañana del día seis de noviembre de mil ochocientos setentinueve, ante los oficios del Escribano Público don Lorenzo Antonio Miranda. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, treinta de julio de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que el señor Gonzalo Claros, se ha presentado solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Luz Arévalo, un terreno rústico de media manzana de capacidad, situado en ejidos de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, lindando: al Oriente, con terreno de José Baires; al Norte, con el de Aurelio Larreyneaga; al Poniente, con terreno de Jesús y Eduardo Ortiz; y al Sur, con posesión de don Jesús Amaya, mediando cercas de paja con todos. El terreno descrito, lo hubo el expresado señor Arévalo, por título de propiedad que le extendió la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque a las diez de la mañana del día seis de agosto de mil ochocientos ochenta y tres, lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, dieciocho de agosto de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Javier Urias, solicitando que por primera vez se inscriba a su favor, un terreno rústico de veintidós manzanas de extensión, situado en el punto del solar de jurisdicción de San Rafael, Departamento de La Paz, lindando: al Norte, con terreno de Esteban Alvarado; al Oriente, con terrenos de los señores Doña Rosa Cañas, Natividad Rodas, Aquilino Enrique y Felisa Rodas; quebrada seca de por medio; al Sur, con terrenos de Luz Piatero y Eduardo Torres; y al Poniente, con terreno de José María Alvarado, quebrada seca de por medio. El predio descrito lo hubo el expresado señor Urias, por título de propiedad que le extendió la Alcaldía Municipal de San Rafael, a las diez de la tarde del día diecinueve de abril de mil ochocientos ochenta y tres. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Mariano Cornejo, solicitando por primera vez, se inscriba a favor de la señora Josefa Buiza, su propiedad en un obrador de salinas, situado en el punto de La Herradura, jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, lindando: al Norte, con ciento seis varas de Oriente a Poniente, con plaza de Jacoba Trejo; al Occidente, con noventa y una varas de Norte a Sur, con plaza de Andrés Orellana; al Sur, con ciento ochenta varas de Oriente a Occidente, con la calle que divide el caserío del obrador; y al Oriente, con doscientas veintiocho varas, con plaza de Ezequiel Quito; habiendo en el obrador descrito, una casa de palma de habitación y un rancho para hornos. La expresada señora Buiza hubo el obrador y casas en referencia, por escritura pública de venta que le otorgó la señora Mercedes Herrera, en el punto de La Herradura, a las diez de la mañana del día veintitrés de febrero de mil ochocientos setenta y seis, ante el cartulario doctor Salomón Cuatro. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, trece de agosto de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo.* 2

EJECUCIONES

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alberto J. Castellanos, como apoderado del Rancho

Tecléño, casa de este domicilio, por cantidad de pesos, contra el doctor Edmundo Avalos, en concepto de curador de la herencia yacente de Lucía Blanco de Calderón, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar situados en el barrio de Belén de esta ciudad, la casa es de teja, paredes de talpetate, mide veinte metros cuarenta centímetros de largo con unas medietas al Sur, y el solar en que está ubicada mide: al Norte, veinte metros cuarenta centímetros y linda con los muros del Hospicio de Belén, calle pública de por medio; al Sur, con solar de don Vicente Sol, padre, y mide lo mismo que por el rumbo anterior; al Oriente, casa y solar del doctor Francisco Núñez y mide veinticinco metros cinco centímetros, y al Poniente, con casa y solar de la señora Alejandra Domínguez y tiene la misma medida que al Oriente. La casa descrita está valorada en la suma de dos mil pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Nicolás Aguilar.—J. F. López, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador don Enrique Blandón, como cesionario de Ignacio Díaz, contra la señora Rosa Campos Jewel, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta el derecho hereditario que le corresponde a ésta en la sucesión de su difunta madre doña Francisca Campos, en una casa de esquina de tejas con su correspondiente solar, de naturaleza urbana situada en el centro de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, cuya casa mide de Oriente a Poniente, quince metros y de Sur a Norte, mide diez metros y el solar inclusive. El lugar donde está construida la casa, mide por el rumbo Norte a Oriente a Poniente, veintiséis metros; por el rumbo Poniente, de Norte a Sur treintidós metros teniendo por el rumbo Sur, veintitrés metros y por el rumbo Oriente, treintidós metros y lindan ambos inmuebles, al Oriente, con casa y solar de don Lorenzo Campos; al Norte, calle de por medio con casa y solar de la sucesión de don Pablo Surlano; calle de por medio con el edificio municipal de esta ciudad; y al Sur, con casa y solar de don Felipe Gómez. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos trece.—*Adolfo Barillas González.—Salvador Campos, Srío.* 2

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Vicente Herrador, como apoderado de don Buena Ventura Nuila, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta dos terrenos rústicos de la propiedad del ejecutado Atansio Mejía, situados, el primero, en el cantón Santa Isabel, jurisdicción del pueblo de San Ramón, de la capacidad de cuatro hectáreas y veinte áreas, cultivado en parte de café y de otros árboles, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Macario Mejía y del otorgante que antes fue de María Eduvigis Mejía; al Norte, con terrenos de la sucesión de Tomás Beltrán; al Poniente, con el de María Bernarda Mejía; y al Sur, con el de Macario Mejía, brotones de por medio en todos sus rumbos; y el segundo está situado en el cantón del Centro, del mismo San Ramón, de la capacidad de tres hectáreas y cincuenta áreas cultivado en parte de árboles de café y frutales, conteniendo una casa pajiza, de seis metros de largo por cinco de ancho, un trapiche de moler caña y un rancho de hornos, éstos, con peroles de hierro, lindando; al Oriente, con terreno de la sucesión de Crisanto Pérez, borde y la quebrada Chagalapa, de por medio; al Norte, con el de Santiago Mejía; y al Poniente, con el ya descrito, que pertenece al otorgante; y al Sur, con el de Macario Mejía, y de la sucesión de Mónico del mismo apellido, brotones y una corriente de por medio. La persona que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las ocho de la mañana del día veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—*J. Luis Moreira.—José Inés Cruz R., Srío.* 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por Félix Membreño, contra Mónico Cañas y Macedonio Franco, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos terrenos rústicos, situados en el lugar Cercas de Piedra, jurisdicción de Chapeltique; Distrito y Departamento de San Miguel, el primero de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Clemente Portillo, borde de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Juan Sánchez y del primer ejecutado, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Celestino Medrano, borde de piedra de límite; y al Sur, con terreno de Victoriano López, cerca de piedra de éste de por medio. El segundo tiene de capacidad

cinco hectáreas y sesenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Alvarado y Juan Sánchez, dividiendo, con el primero, barranca de piedra, y con el segundo, mojoneras de piedra en línea recta; al Norte, con terreno de Gregorio Alvarez, barranca de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Inés Bonilla y primer ejecutado, cerca de paja de límite; y al Sur, con terreno del propio ejecutado y Pantaleón Chiez, quebrada de agua de por medio. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá.

Librado en el Juzgado de Paz: Ciudad Barrios, a las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Dionisio Membreño.—Juan Zuleta, Srío.* 3

TÍTULOS

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Martín Guillén, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de cinco porciones de terreno, sitas en esta jurisdicción, de naturaleza fértil, la primera de treintiséis áreas de extensión cultivado con café, plátano y varios árboles de coco y linda: al Norte, con terreno de Jesús Guillén, antes de Mauricio Serrato; al Oriente, con el de Gabino González, camino de por medio; y al Sur y Poniente, con el de Jorge Noyola; este está situado en el punto llamado Tecuma. La segunda porción compuesta de setenta áreas inculta, ahuatlado, sin cercas sólo mojonero y linda: al Oriente con el de Vicente Anaya; al Poniente, con el del solicitante; al Norte, con el de Vicente Anaya; y al Sur con el de Indalecio Serrato. La tercera porción compuesta de setenta áreas, inculta, mojonero y linda: al Oriente, con el de Gilberto Josa, antes de Nazario Salaverría; al Norte, con el de Miguel Najo; al Poniente, con el del solicitante; y al Sur, con el de Indalecio Serrato. La cuarta también de setenta áreas, inculto, cercado con alambre en su totalidad, siendo propio al Poniente, y linda: al Norte, con el de Apolonio Vega; al Sur, con el de Vicente Anaya; al Oriente, con el de Gilberto Josa, antes de Arnoldo Gallont; y al Poniente, con el de la sucesión de Gregorio Gómez, camino de por medio. Y la quinta y última porción, también de setenta áreas, mojonero con brotones, inculto y linda: al Norte, con el de Vicente Anaya; al Sur, con otro de Anaya; al Oriente, con el de Cármen Tepata; y al Poniente, con el de la viuda de Antonio Cuahuit; estas últimas cuatro porciones están situadas en el lugar llamado La Chapina, de esta jurisdicción; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en dichas porciones que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a los veintiséis días del mes de agosto, de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.—J. V. González, Srío.* 1

El señor Francisco Manuel Rivera, de este domicilio, se ha presentado solicitando en su nombre, se le de título de dominio de un terreno de rústico y fértil, situado en el cantón El Zacmíel, en el lugar denominado Ojo de Agua del Limón, de esta jurisdicción, como de ciento ochentidós áreas de extensión, sin ninguna carga real, y que adquirió por compra que le hizo a su padre Francisco Rivera, y que linda; al Oriente, con terrenos de Agustina Rivera, Genaro Martínez y don Fernando Duarte, antes de Felipe Rivera y Rito Chacón, respectivamente, mojoneras izotes, jobsos y cerca de alambre; al Norte, con el mismo don Fernando Duarte, cerca de alambre, José Eulogio Aquino, calle de por medio, y Juan Palacios, teniendo como mojoneras esquineros, izotes y tempates; al Poniente, con el de Lucas García, mojoneras izotes y pitos; y al Sur, con el de Cástulo González, antes de Marcos Ramos González y Bernardino Valencia, dividido por brotones de pito, izotes, madrecazo y jobo; que el terreno lo estima en dos mil doscientos pesos, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Duarte, que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, a seis de septiembre de mil novecientos trece.—*León Pérez—Ignacio Bonilla, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Máxima Guevara, mayor de edad, casada, oficios de su sexo, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio escrito, en representación de sus hijos ilegítimos Salomé y Narciso Guevara, menores, de un solar y casa de naturaleza urbana, situadas en el interior de esta población, cercado en parte y cultivado de cafetos y otros árboles frutales; el solar y en el cual se encuentra dicha casa, cubierta de tejas; todo lo estima en cien pesos plata, y lo tiene libre de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona en proindivisión; habiéndolo adquirido por donación que a sus expresados hijos hizo el señor Felipe Ramírez, de este domicilio, escribiente, y que vive aún; que no es predio dominante ni sirviente, y sus linderos y dimensiones son, por el Oriente, solar del señor Visitación Chiez, mediando calle, vein-

tocho metros, por el Norte, solar y casa de doña Cruz Chica, calle de por medio, treinta y siete metros, por el Poniente, solar de don Felipe Ramírez, divididos por línea de piedras, siete metros; y por el Sur, solar y casa del propio Ramírez, separados por línea de brotones, veintiseis metros; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Perquín, a las doce del día dieciocho de agosto de mil novecientos trece.—*E. Sorto*.—*Miguel Argueta*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ignacio Mejía, de cincuenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee quieto, pacífica y materialmente en el cantón La Preza, de esta jurisdicción, y es de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad, como de cinco manzanas de capacidad superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Calixto Mejía; al Norte, con terreno de la sucesión de Rosa Arce; al Poniente, con terreno de Francisco Duane; y al Sur, con terreno de Daniel Guzmán, camino de por medio, está cercado de paja y alambre, siendo las cercas de paja de por medio del predio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Salvador Chavarria*.—*C. Ramírez*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado el señor Jorge Henríquez, mayor de edad, carpintero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide trece metros cincuenta centímetros, y linda con solar de Luis Alvarez, cerco de izote de por medio; al Norte, mide trece metros cincuenta centímetros, con casa de don David Ayala, callejuela de por medio; al Poniente, mide diez metros veintiseis centímetros, calle pública de por medio, y casas de Octaviano Rivas; y al Sur, mide diecisiete metros sesenta centímetros, y linda con solar de Francisco Henríquez y Jorge Mejía, teniendo por mojoneras piedras enterradas en sus cuatro esquinas. No es predio dominante ni sirviente y no tiene proindivisión con ninguna persona, y lo hubo el solicitante por compra al señor Antonio Henríquez, agricultor, y de este domicilio, y lo estima en doscientos pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al predio descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, agosto veintidós de mil novecientos trece.—*Rosalto Bonilla*.—*Jesús S. Hernández*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Rivera, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón de Loma Larga, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Miguel Vaquerano y Nieves Molina; al Norte, el de Luis Alvarez; al Poniente, con el de Andrés Alvarez; y al Sur, con el de Jorge Zepeda, teniendo por mojoneras en todos sus rumbos brotones de pito, tempate y jobo; es predio dominante y sirviente, no tiene carga real de ninguna especie ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Miguel Vaquerano, que es vecino de Mercedes la Ceiba, y Nieves Molina, de Vera paz. La persona que se crea con derecho al predio descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Rosalto Bonilla*.—*Jesús S. Hernández*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Nicolás González, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares y una casa, situados en el barrio de El Calvario de esta población; el primero mide al Oriente, diez metros trescientos diez milímetros, y linda con solar de Toribio Hernández; al Norte, veinte metros trescientos ochenta milímetros, y linda con solar de José Angel Hernández, solar y casa de Serapia Lisco, calle de por medio, al Poniente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, y linda con solar de Martín Hernández; y al Sur, veintidós metros noventa milímetros, y linda con solar del mismo Toribio Hernández; en este solar está ubicada una casa de tejas, paredes de adobe, de seis metros sesientos ochenta milímetros de ancho y largo, incluyendo al corredor; el segundo solar linda al Oriente, con solares de Toribio Hernández y Cle-

mente Cortés, midiendo por este rumbo veintitrés metros trescientos ochenta milímetros; al Sur, mide diecinueve metros cuatrocientos treinta y siete milímetros, y linda con solar de Nicolás Lisco; al Poniente, mide veinticinco metros doscientos ochenta y nueve milímetros, y linda con solar de Jesús Hernández; y al Norte, mide diecinueve metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros, lindando con solar de Felipe y Martín Hernández; los colindantes son de este domicilio. Los inmuebles los estima en quinientos pesos; no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real a favor de otra persona; los solares los adquirió por herencia de sus padres Nicolás González y Marcelina Pérez y difuntos, y la casa por haberla construido con su peculio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a manifestarlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—*Eulogio L. Tesorero*.—*F. Rodríguez*, Srío. 1

José Angel Zelada, Alcalde Municipal accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Carlos Castillo, abogado de este vecindario, solicitando, a nombre de Miguel, de veintitrés años y Manuel de veintiseis años de apellido Olivares Machado, agricultores de este domicilio, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de El Pilar de esta ciudad; el solar mide siete metros veinte centímetros de frente; y al Poniente, veinte metros treinta y dos centímetros; al Sur, siete metros ochenta y cinco centímetros; y al Oriente, tiene la medida del Poniente; tiene ubicada una casa artesoneada de maderas labradas sobre paredes de adobes y una mediagua, y linda: al Norte, calle de por medio, con solar de Dionisio Rauda y casa de Guillermo Mendoza; al Poniente, con solar de Juana Paredes, cerca de órganos de por medio; al Sur, con solar de Jesús Choto, un cimero de piedras de por medio; y al Poniente, con solares del mismo Choto y Sixta Rauda, no es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso, hubieron el todo por herencia de su padre Ezequiel Machado ya difunto, agricultor, y que fue de este domicilio; lo estiman en quinientos pesos, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*J. A. Zepeda*.—*J. A. Gutiérrez*, Srío. 1

Antonio Escobar Estrada, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Fernando Henríquez, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, albañil, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, en el punto de Tecualza, de esta jurisdicción, que estima en doscientos pesos; su medida y linderos son: al Sur, linda con terreno de don Antonio Campos Mena, en línea recta, mide ciento noventa y cinco metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con propiedad de don Vicente Sol, midiendo sesenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros; al Norte, linda con terreno de la sucesión de Bonifacio Martínez, midiendo doscientos metros; y al Oriente, linda con terreno de Rafael Bonilla, calle de por medio, midiendo sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros; dicho terreno no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; lo adquirió por compra que de él hizo la señora Julia Rosales, de este domicilio, siendo de este mismo los demás colindantes, con excepción de don Vicente Sol, que lo es de San Salvador, sus líneas son rectas, los mojoneras de dos esquinas son un mogaño, y un maquiliguá, y los otros dos son piedras sembradas de propósito. La persona que se crea con derecho al inmueble mencionado, que presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Talpa, a las once de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos trece.—*Antonio E. Estrada*.—*Martino Lobos*, Srío. 1

José Loucel Porras, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cecilia López, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Salvador, solicitando que, previos los trámites establecidos por el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que mide once metros setecientos cuatro milímetros de frente a la calle, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con solar de la señora Ana Fernández; al Poniente, con solar de las sucesiones de Dionisio Molina y Arcadia Salinas, respectivamente; al Norte, con solares de doña Rosario viuda de Hernández y don Isidoro Recinos; y al Sur, la calle del Ferrocarril de por medio, con solares de Ignacio Tabora y de la sucesión de don Vi-

cente Abarca, representada ésta por la señora Patricia viuda de Abarca. El solar descrito lo adquirió la señora López por compra a don Marcelo Blanco, mayor de edad, sastre, de este domicilio. Lo estima la solicitante en quinientos pesos. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que en pro indiviso pertenezca a otra persona. Los colindantes expresados son vecinos de esta ciudad. Quien se crea con derecho al solar descrito, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*J. L. Porras*.—*Próspero Pineda*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Gil Asensio, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, que de buena fe dice es poseedor en la loma El Monarca, de esta jurisdicción; la primera, tiene la capacidad de una hectárea y veintitrés áreas, cultivada con ocho tareas de café en plantío y lo demás inculto, que linda y tiene por mojoneras esquineros: al Poniente, con el del señor Miguel Asensio, mojon un izote; al Norte, con el de Alejo Asensio, mojon un culquimite; al Oriente, con el señor Magdalena Alvarez, mojon un huachipilín; y al Sur, con Luis Asensio, mojon un caulote. La segunda porción, inculta, de diez y siete áreas de extensión, forma un codo, y linda: al Norte, con Simona Quintanilla, mojon un jocote jobo; al Oriente, con María Jesús Lucas, esquinero un culquimite; al Sur, con Eulalio Guzmán, mojon un árbol de jote; y al Poniente, con el mismo Luis Asensio, esquinero otro culquimite. De los colindantes, Guzmán es del domicilio de Nahuizalco y los demás de este vecindario. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que lo deduzca dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Andrés García*.—*P. Sigüenza*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Hernández, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos y una mediagua que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad de Jucupa, Distrito del mismo nombre, Departamento de Usulután, siendo la capacidad y linderos del primero, los siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de Benito Sánchez, calle de por medio, y mide ocho metros veinticinco centímetros; al Norte, con solar de Máximo Romero, y mide nueve metros veinticinco centímetros; al Poniente, con solar de Josefa Ramírez, y mide siete metros y medio; y al Sur, con solar de Vicente Castro, calle de por medio, y mide ocho metros veinticinco centímetros. En este solar está construida una casa mediagua de tejas, de cinco metros de largo por cuatro de ancho. El segundo solar linda: al Oriente, con casa de Vicente García, calle de por medio, y mide diez metros veinticinco centímetros; al Norte, con solar y casa de Jerónimo Yanes, y mide once metros y medio; al Poniente, con solar de Josefa Ramírez, y mide diez metros veinticinco centímetros; y al Sur, con solar de Máximo Romero, y mide once metros y medio. Estos solares los hubo por compra a Lisandro Santos. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucupa, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Venancio Suncín*.—*Lorenzo Jiménez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Máximo y Leonor Romero, mayores de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un solar y casa de tejas que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad de Jucupa, Distrito del mismo nombre, en el Departamento de Usulután, cuya capacidad y linderos, son los siguientes: al Oriente, mide once metros veinte y cinco centímetros, y linda con casa de Benito Sánchez, calle de por medio; al Norte, mide once metros, y linda con solar de Francisca Hernández; al Poniente, mide doce metros, y linda con solar de Josefa Ramírez; y al Sur, mide nueve metros veinticinco centímetros, y linda con solar de Francisca Hernández. La casa mide ocho metros de largo por seis de ancho inclusive un corredor. Los referidos inmuebles los hubieron por posesión de más de treinta años. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jucupa, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Venancio Suncín*.—*Lorenzo Jiménez*, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que don Joaquín Mayora, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de una manzana

sean setenta áreas de extensión, inculco, árido, in-
dominado y situado en el punto llamado El Desague,
de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente,
con terreno de Andrés Rodríguez, cerco de pifa y zan-
jo de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Ri-
vas, calle de por medio; al Poniente, con terreno de
don Florencio Quijano, callejón de por medio; y al
Sur, con terreno de la sucesión de don Leandro Ma-
yorga, representada por doña Justa Melara como óm-
nibus sobreviviente, cerca de pifa de por medio. El
terreno descrito lo hubo el solicitante por compra a
los señores Juan Antonio y Susana Morales; no es
predio dominante ni sirviente, sin carga ni número y
se estima en cien pesos p'ata, siendo los colindantes
de este domicilio. Se hace saber al público para los
efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a treinta de agosto
de mil novecientos trece.—Leonardo Moreno.—M. de
Ramírez, Srío. 2

Tránsito Mármol, mayor de edad, de oficios domés-
ticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Al-
caldía pidiendo título de propiedad de un terreno rús-
tico situado en el punto denominado Tapetapan, de
esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas
veintidós áreas, lindante así: al Oriente, con terreno de
Pablo Mármol, mojon un zanjo aterrado y cerco de
pifa; al Norte, terreno del mismo Pablo Mármol, mo-
jon un zanjo aterrado; al Poniente, con terreno de
don Sánchez y el de Francisco Mármol, mojones un
zanjo a topa a un peñasco y un camino de por medio;
al Sur, con terreno de Braulio Rojas y Justa Arria-
mejón un pto esquinero, uncs izotes y una que-
brada; los colindantes son de este vecindario.
Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las
diez de la mañana del día treinta de agosto de mil no-
vecientos trece.—Simón Rojas. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de Metapán,
hace saber: que por sí se ha presentado a esta Al-
caldía don Serafín García, solicitando título de propie-
dad de un terreno urbano, que posee en el barrio de
San Mateo de esta ciudad, que linda: al Oriente,
con terreno de don Juan Díaz, y mide veintidós
centímetros; al Norte, con terreno de don
Miguel Arriola, cerca de por
medio de pifa y mide veintidós
centímetros; al Sur, con casa y
terreno de don Juan Muñoz, y mide entre
ellos un camino de por medio y mide veintidós
centímetros. El terreno descrito lo hubo por
compra a don Serafín y Herminia García, y no hay pro-
blemas. Quien se crea con derecho, que se pre-
sente al término de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez de la
mañana del día veintidós de agosto de mil novecien-
tos trece.—A. Espinosa.—R. J. Pineda, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera instancia de Metapán,
hace saber: que a esta oficina se ha presentado don
Miguel Duarte, Procurador Judicial y de este domi-
cilio, en concepto de apoderado de los señores don
Bernardo y doña Román del Socorro Flores, so-
licitando título supletorio de unos predios rústicos si-
tuados en la hacienda San Juan Bautista, de
esta jurisdicción, que poseen, el primero de primero
representados, seis lotes, como sigue: El primero,
circulado de piedra, de la superficie aproximada
de veintidós manzanas, equivalentes a quince hec-
táreas cuarenta áreas, lindante: al Poniente y Norte,
con terrenos de don Benigno Flores; al Sur, con pro-
piedad de doña María Flores; y al Oriente, con tierras
de expresada doña Román del Socorro y de don Ro-
drigo Flores. El segundo, cercado en parte de pifa y
zanjo; de la capacidad, poco más o menos, de dos
manzanas o sean ciento cuarenta áreas, linda: al Nor-
te y Poniente, con terrenos del mencionado Be-
nigno Flores; y al Oriente, con propiedad de este mis-
mo señor camino vecinal de por medio. El tercero,
cercado de piedra y pifa, es de la superficie de ocho
manzanas, equivalentes a cinco hectáreas sesenta
áreas, limitado: al Oriente, por tierras de los señores
Gorgonio y Carlos Mira; al Occidente, por la hacienda
de Belén; al Norte, por terreno de los señores Santos
y Agustina López; y al Sur, por tierras de don Benig-
no Flores. El cuarto, circulado de piedra, zanjo y
pifa, como de una y media manzanas o sean ciento
veinte áreas, que linda: al Oriente, con el quinto lote;
al Norte, con solar y casa de don Carlos Mira; y al
Poniente y Sur, con terrenos del repetido Benigno
Flores. El quinto, cercado de brotón, zanjo y pifa,
de la capacidad próximamente, de dos y media man-
zanas o sean ciento setenta y cinco áreas y sus linderos
son: al Oriente, con terreno demarcado y posesión por
los señores Gorgonio y Carlos Mira; al Poniente, con
terreno de don Gorgonio Mira; al Sur, con terreno de don
Benigno Flores. El sexto lote, circulado de pifa,
linda: al Oriente, que no tiene cerca, como de una y
media manzanas, equivalentes a ciento cinco áreas y
sus linderos son: al Oriente, con terreno de Crescencio Flores;

al Norte, con propiedad de don Balbino Ramírez; y al
Occidente y Sur, con tierras de los señores Santos y
Agustina López. La señora Flores posee un derecho
de terreno en proindiviso, de la superficie aproxima-
da de treinta y nueve manzanas, equivalentes a veintidós
hectáreas treinta áreas, y un lote de la capaci-
dad como de doce manzanas o sean ocho hectáreas
cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con solar y casa
de don Rosalfo Flores; al Poniente, con propiedad del
expresado don José Bernardo Flores; al Norte, con
casa y solar de don Benigno Flores; al Sur, con pro-
piedad de don Crescencio Flores. La hacienda de
San Juan Bautista en general linda: al Oriente, con
el sitio de los Tecomates y terreno de don Luciano
Rosales, Crescencio y Rosalfo Flores; al Poniente,
con las haciendas de Belén y Tahuilapa; al Norte,
con la de San Juan Calera; y al Sur, con terreno de
don Anselmo Aguilar. Quien se crea con derecho en
los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo, en el
término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del
Distrito: Metapán, a las dos de la tarde del día vein-
tisiete de agosto de mil novecientos trece.—J. Ar-
gumedo D.—Carlos J. Brito, Srío. 2

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de
este Distrito,

Hace saber: que el señor Crisanto Rivas, de este
vecindario, se ha presentado a este Juzgado pidiendo
título supletorio de tres terrenos situados en el lugar
llamado El Combo, de esta jurisdicción; el primero
consta de cuatro manzanas, lindante: al Norte, con
terrenos cuestionados, hoy de don Miguel Antonio
Camacho; al Sur, con terreno del solicitante Crisanto
Rivas; al Oriente, con terreno del mismo Rivas y al
Poniente, con terreno de Raymundo García; el segun-
do terreno consta de cuatro manzanas y linda: al
Norte, con los terrenos cuestionados, hoy de Julia v.
de García; al Sur, con terreno que fue de Paulino
Sánchez hoy del solicitante; al Oriente, con terreno
de Juan José Melara y al Poniente, con el terreno
primeramente descrito; y el tercero consta de ocho
manzanas y linda: al Norte, con terreno de Juan José
Melara; al Sur, con terreno de Cirilo Mentosa; al
Oriente, con terrenos de Lino Peraza y Santiago
Campo, hoy de Feliciano Vázquez y Nieves Cienfue-
gos; y al Poniente, con terrenos de Paulino Sánchez,
hoy del solicitante y de Pascual Rosales, hoy de Si-
nestro Fruto Arrués; y hubo los inmuebles descritos,
por compra a su padre Lázaro Rivas. Quien se cre-
yere con derecho, preséntese a deducirlo dentro
del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San
Salvador, a las dos de la tarde del día diecinueve de
agosto de mil novecientos trece.—Gonzalo Mizco.—
Rafael Peraza, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado
por sí, la señora Mercedes Aguilar, mayor de edad, de
oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando
título de dos predios rústicos que posee de buena fe,
situados en el cantón Barro de los Ansoles, de esta
jurisdicción, unidos por un punto y que en conjunto se
compone de treinta y cinco áreas, de naturaleza fértil, sin
cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra per-
sona, cuyos linderos son, por el Oriente, en línea que-
brada, compuesta de tres rectas, con predio de doña
Mercedes Calderón de Gamero, cerco de por medio; al
Norte, con terreno de Jacinto Valencia, en una exten-
sión de ocho metros trescientos sesenta milímetros;
al Poniente, en línea quebrada, compuesta de tres rec-
tas, con predios de Petrona y Dorotea Salazar; y al
Sur, en una extensión como de cuarenta y tres metros y
medio, con predio de Juan Salazar, siendo los colin-
dantes, de este vecindario. Quien se crea con dere-
cho a los predios descritos, que ocurra a denunciarlo
durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Dis-
trito de Ahuachapán, a las diez de la mañana del día
nueve de agosto de mil novecientos trece.—Rodrigo
Herrera.—Gonzalo González, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado
la señora Bartola Villanueva, mayor de edad, oficios
domésticos, de este domicilio, solicitando por sí tí-
tulo de dominio de un solar urbano, que posee de
buena fe, situado en el Barrio Nuevo San José, de
esta población, Distrito de Chinameca, Departamen-
to de San Miguel, de la capacidad aproximada de la
cuarta parte de una manzana, o sean dos mil setecientos
cuarenta y cinco metros ochocientos veintidós mil
veintidós milímetros cuadrados, linda: al Oriente,
con cerca de pifa y terreno de Cristino Ramos, mide
sesenta metros ciento noventa y cinco milímetros; al Nor-
te, con cerca de pifa y terreno del mismo Cristino
Ramos, mide ciento cincuenta y cinco metros, quinientos
veinte milímetros; al Poniente, calle en medio, y al
frente solar y casa de Samuel Montoya, mide treinta
metros, ciento noventa y cinco milímetros; y Sur, con so-
lar y casa de Felicia Salmerón, cerca de piedra en
medio de los colindantes y mide cincuenta y cinco metros
quinientos veinte milímetros; no es predio dominante
ni sirviente, ni tiene carga real ni proindivisión con

ninguna persona; lo adquirió por compra que hizo a
Concepción Reyes, que sobre vive, y es de este domi-
cilio, y lo estima en cincuenta pesos, siendo los col-
indantes de este domicilio. El que se crea con dere-
cho, que se presente a esta Alcaldía en el término de
legal.

Alcaldía Municipal: Lolotique, a las diez de la ma-
ñana, del día veintidós de agosto de mil novecien-
tos trece.—Pedro Luis Díaz.—Aquilino Molina, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal por Ministerio de
ley,

Hace saber: que la señora Gregoria Rivera, mayor
de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se
ha presentado a esta oficina, pidiendo en su propio
nombre, título de propiedad de un solar urbano, si-
tuado en el barrio El Calvario, de esta Villa, conte-
niendo en su área, una casa de teja, paredes de baja-
reque, que mide seis metros de largo por cinco de
ancho y los linderos y dimensiones de dicho solar, son
como sigue: al Oriente, con solar de la sucesión de
don Rafael Alegría, calle de por medio y mide por
este rumbo, cuarenta y cinco metros; al Norte, mide ocho
metros y linda con calle de por medio y solares munici-
pales; al Poniente, mide cuarenta y cinco metros y linda
con solar de Jesús Ponce, cerca de pifa de por medio;
y al Sur, mide diez metros cinco centímetros y linda
con solar de don Pío Paredes, cerca de pifa de
por medio; el solar descrito lo adquirió el solicitante
por compra hecha al Presbítero don Carlos Rauda O-
rellana, no es predio sirviente ni dominante, no está
gravado de ninguna manera, y lo estima en cien pesos
p'ata, siendo los colindantes de este domicilio. Se
hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a treinta de agosto
de mil novecientos trece.—Leonardo Moreno.—M. de
Ramírez, Srío. 3

Eduardo Murga, por ministerio de ley, Alcalde Muni-
cipal de esta población.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presenta-
do don Serafín Asajelo García, mayor de edad, agricul-
tor y de este domicilio, solicitando título de propie-
dad de un terreno rústico, que posee en nombre
propio, como único y legítimo dueño, hace más de diez
años al Norte de esta población e inmediato a ella,
dicho terreno no tiene nombre ni número especial,
cargas, derechos reales ni servidumbres de ninguna
clase y lo hubo a título de herencia; siendo sus di-
mensiones y linderos los siguientes: al Oriente, en lí-
nea algo ondulada, tiene cuarenta metros y linda con
terreno de la sucesión de don Emilio Altschul, cerca
de alambra y pifa de la expresada sucesión de por
medio; al Norte, tiene ciento dieciséis metros y linda
con otro terreno del parente García, cerca de pifa
de por medio; al Poniente, tiene setenta y cinco metros
y linda con terreno de doña Concepción García, her-
mana del interesado, cerca de alambre de esta de por
medio; y al Sur, tiene cien metros, y linda con el mis-
mo terreno y el mismo cerco de la referida señora
García; con excepción de la sucesión Altschul, que
pertenece al domicilio de Santa Ana, los demás colin-
dantes son de este vecindario. Lo expresado se hace
saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: el Porvenir, a veintiocho
de agosto de mil novecientos trece.—Eduardo
Murga.—Manuel de J. Calderón, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Aquilino Vargas, Coronel del Ejército de la República
y actualmente Juez de Primera Instancia de este
Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Leonidas Soriano, de
veinte años de edad, soltero, jornalero, originario y
vecino del Paraiso de Oscar, procesado por desertor
de esta guarnición, para que en el término de quince
días se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta
ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se
le sigue por el expresado delito; bajo los apercibi-
mientos de ley si no lo verifica. Todas las autorida-
des de la República están en la obligación de capturar
a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lu-
gar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar:
Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día vein-
ticuatro de septiembre de mil novecientos trece.—A.
Vargas.—M. B. Alfaro, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Militar de
este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Jorge Portillo, de
veintidós años de edad, jornalero, originario de San
Pedro Masahuat y vecino del Cantón Buena Vista, pa-
ra que en el término de quince días, se presente a es-
te Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a manifes-
tar su defensa; bajo los apercibimientos de ley si no
lo verifica. Todas las autoridades de la República es-
tán en la obligación de capturar a dicho reo, y los
particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar:
Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintisiete

de septiembre de mil novecientos trece.—A. Vargas. M. B. Alfaro, Srío. Int. 1

José Angel Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito, Cita y emplaza al reo ausente Alejandro García, vecino de esta ciudad, para que en el perentorio término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Abraham Díaz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito: San Miguel, a las ocho y media de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—José A. Hernández.—Francisco C. Torres, Srío. 1

Rosalfo Acosta Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Andrés Cabrera, mayor de edad, jornalero, originario y vecino del pueblo de Paleca, de este Departamento, cuya filiación es la siguiente: alto, delgado, de color triguño, ojos amarillos, con una nube en uno de ellos y un lunar en la cara, de poco bigote, pelo negro liso, descalzo, sin ninguna cicatriz visible, para que en el término de quince días, comparezca a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Paulina Jaccho; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos trece.—Rosalfo Acosta Carrillo.—P. C. Rodríguez, Srío. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Matías Cerna, vecino de Huizúcar, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas a Andrés Ayala, por que se le procesa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos trece.—Gonzalo Mixco. Rafael Peraza, Srío. 2

Juan Gomar, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Braulio López, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a José Angel López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho individuo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos trece.—Juan Gomar.—Leonidas Alemán, Srío. 2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mala parda retinta, herrada con el fierro de esta figura. la que fue presentada por el Comisionado del cantón La Danta, de esta jurisdicción, por haberla encontrado en sus trabajos don Bartolo Mendoza, causándole daños. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a dicho semoviente referido, se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ereguasiquín, a las doce del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—Cruz Carranza.—Benjamín H. Orellana, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser de dueños y fierros desconocidos, se encuentran en depósito un caballo pequeño colorado, herrado con este fierro.....

Un novillo hosco, barriga y cola blanca, herrado con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Pueblo del Triunfo, septiembre dieciséte de mil novecientos trece.—A. Orellana. 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un buey hosco blanquisco, herrado con el fierro de esta figura..... el que fue presentado por el comisionado del Cantón San Ildefonso, de esta jurisdicción, por haberlo encontrado don José Angel Oliva pastando en potreros suyos. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se creyera con derecho al semoviente referido se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ereguasiquín, a las once de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—Cruz Carranza.—Benjamín S. Orellana, Srío. 1

Se hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos caballos: uno retinto oscuro pequeño, de dos patas blancas, y uno retinto colorado de tres patas blancas, el primero tiene varios fierros venteados y este sin ventear..... y el segundo tiene este..... cuyos animales los remitió a la

Policía el Administrador de la finca La Labor de don Onofre Durán, por encontrarlos abandonados. Quien se crea con derecho a los semovientes que se presentan con los comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapén, a diecinueve de septiembre de mil novecientos trece.—Máximo Segura.—Antonio Dulce, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocido, se encuentra en seguro depósito una vaca barrosa, amarilla, orlando una ternera de meses, hermeja sarda, que fue presentada por el Comisionado del cantón El Tempisque, Román Contreras, la cual encontró vagando en el sitio Bobadillo de esta jurisdicción el nueve del corriente mes, herrada con un fierro sia ventear de la siguiente figura..... El que se crea con derecho al expresado semoviente que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Alejo, a once de septiembre de mil novecientos trece.—Santos Urquilla.—Francisco Martínez A., Srío. 1

SUBASTAS

De conformidad con el Art. 615 del C., se rematará en subasta pública, en el mejor postor, el día dieciséis del corriente próximo entrante, a las once de la mañana por esta oficina un caballo retinto oscurro, de fierros y dueño desconocidos, herrado con los de esta figura.....

El que se creyera con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes a reclamarlo a esta oficina.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las tres y cinco minutos de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos trece.—J. Rafael Martínez.—M. A. Ruiz, Srío. 1

Orden de la Dirección de Educación Pública Primaria

A los Maestros de Enseñanza Primaria y Comisiones de Educación de la República

Deseando el Supremo Gobierno, organizar debidamente, el Cuerpo docente de las Escuelas de la República, excita a todos los Profesores de enseñanza primaria, normalistas, titulados o no, para que, del primero de octubre próximo, al veinte de noviembre, de este mismo año, presenten ante las Alcaldías, de la jurisdicción en que se encuentren, su título, fojas de servicio y demás atestados de competencia y buena conducta, títulos extendidos por la Dirección General; diplomas de honor; votos de confianza y cuanto se relacione con el servicio que prestaron o se encuentran prestando, en la actualidad, en el Ramo de Instrucción Primaria. A esos atestados acompañarán los datos siguientes: Nombre de sus padres; fecha y lugar de su nacimiento; estado civil; edad y lugar en que comenzó a ejercer el magisterio, y fecha en que se retiró y por qué razón.

Las Municipalidades, por medio de las Juntas de Educación, remitirán dichos atestados, a esta Dirección General, suministrando las Comisiones por su parte, los siguientes datos: Nombre de la población, y de los cantones de su jurisdicción en que haya Escuelas oficiales, con indicación de clima, enfermedades predominantes, y especificación de la industria especial a que sus habitantes se dediquen.

Dirección General de Educación Pública Primaria San Salvador, 18 de septiembre de 1913. 15—8 alt. Juan de D. Sandoval.

Orden de la Dirección General de Educación Pública Primaria

Esta Dirección General, en la mira de que por ningún motivo, se interrumpa el buen servicio de la enseñanza primaria; y considerando: que una de las causas poderosas, que más contribuyen a la indisciplina, al mal servicio del Profesorado y desorganización de las Escuelas, es la participación, que muchos de los miembros de ese Cuerpo, toman en los asuntos políticos, de carácter nacional o lugareño, mezclándose en manifestaciones, y tomando parte activa en mil asuntos, ajenos a su empleo, desquiciando, así, el cumplimiento de los deberes que este les exige.

Prohíbese a los Directores, Subdirectores y Profesores Auxiliares de las Escuelas Diurnas y Nocturnas, de toda la República, bajo pena de destitución inmediata, ipsc-facto, con exclusión del magisterio, inmiscuirse en asuntos políticos de carácter nacional y local desde el momento en que éstos degeneren en verdaderas banderías; lo mismo que servir de corresponsales de periódicos o desempeñar el cargo de agentes de estos mismos. Esto, sin embargo, no quiere decir que se pretenda coartar el derecho de ciudadanía, en lo tocante al voto electivo, derecho de asociación y recursos no opuestos a la Carta Magna sino sencillamente alejar al maestro de toda participación en clubs y otras agrupaciones de carácter político, ajenas al espíritu constitucional e incompatibles con el Ramo en que está empleado y que pudieran distraer sus obligaciones, con grave perjuicio para la enseñanza.

Los señores Inspectores de Instrucción Pública y Presidentes de las Juntas y Comisiones de Educación, se servirán instruir, en su caso, el informativo correspondiente y dar cuenta a esta Dirección General.

Esta orden, prohibitiva, comprende a los señores Inspectores, ya citados, a quienes se aplicarán las mismas penas antedichas; quedando, para este efecto, bajo la vigilancia de las Juntas de Educación, las que procederán, para con ellos, de igual manera que en lo relativo al profesorado.

Dirección General de Educación Pública Primaria: San Salvador, 18 de septiembre de 1913.

15—8 alt. Juan de D. Sandoval.

Aviso al comercio

Se previene a los señores comerciantes de esta capital, que a más tardar el día quince de los corrientes, deben pagar en esta oficina, el impuesto de timbres correspondiente al trimestre vencido el 30 de septiembre próximo pasado, quedando incurso en la multa legal el que no lo verifique.

Administración de Rentas: San Salvador, octubre de 1913. 5—2 V. Sandoval.

Edificio para una Escuela Superior de Varones

De orden del señor Ministro del Ramo, se pone a licitación la construcción de un edificio destinado a Escuela Superior de Varones, el cual se levantará en el solar situado en la 19a. Avenida Norte, entre las casas de don Guillermo Hemmeler y don Jorge Meléndez, y de conformidad con los planos e instrucciones que dará la Oficina de Ingenieros Oficiales.

Las propuestas deben presentarse, en pliego cerrado, a las Oficinas del Ministerio de Fomento hasta el día 15 de noviembre próximo venidero y recaerá resolución sobre cual es la que acepte ocho días después de esa fecha.

La construcción puede ser mixta, combinando los materiales de ladrillo, hierro, cemento, madera etc., del modo más conveniente.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, septiembre de mil novecientos trece. 10—10

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de ciento treinta y cinco por ciento. (135%).

San Salvador, 29 de septiembre de 1913.

José E. Suay.

San Salvador, Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, miércoles 8 de octubre de 1913

NUM. 82

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO.

CARLOS MELENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que por Decreto Legislativo de 15 de mayo del corriente año, se erigió en pueblo de El Triunfo, habiéndose establecido ya en él las autoridades correspondientes del orden civil, de conformidad con la Ley;

CONSIDERANDO: que en virtud de tal erección corresponde a las autoridades civiles y judiciales, en su caso, de conformidad con las prescripciones legales, la concesión de títulos de propiedad de los solares de su jurisdicción, cesando los motivos particulares que dieron origen al Decreto del Ejecutivo de 28 de noviembre de 1894 en que se facultó especialmente al Comandante del mencionado Puerto para hacer la concesión dicha,

DECRETA:

Artículo único.—Deróganse las fracciones 4a. y 5a. del mencionado Decreto de 28 de noviembre de 1894; debiendo en lo sucesivo extenderse los títulos de propiedad a que tales fracciones se refieren, por las autoridades correspondientes, de conformidad con las leyes de la materia. El Comandante del Puerto entregará a la Municipalidad en funciones, los libros y demás documentos que obren en su poder, relativos a las concesiones de solares que hubiere hecho la Comandancia, en virtud de la facultad que para ello tenía, conforme al respectivo Decreto.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a seis de octubre de mil novecientos trece.

C. Meléndez.

El Secretario de Estado en el Ramo de Fomento,

Alfonso Quiñónez M.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1913.

Vista la solicitud de la Municipalidad de la Villa de Armenia, sobre que se conceda autorización para que aquel Concejo sea integrado por seis Regidores, en atención a que el número de sus habitantes pasa de *trece mil*, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Dirección General de Estadística y en conformidad con la Ley del Com. Municipal, Artículo 13, ACUERDA: conceder la autorización en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,

Luna,

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1913.

No estando especificado en la Tarifa de Aduanas el cemento elástico metálico para remiendos de maquinaria, denominado "Smooth-on," el Poder Ejecutivo ACUERDA: agregar dicho artículo al No. 198 de la expresada Tarifa, con el aforo de *un centavo*, el cual se hace extensivo a los similares que se introduzcan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,

García González.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Vicente, 6 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Resumen de los trabajos de esta Oficina, durante semana del 29 de septiembre anterior hasta el 4 del mes en curso, es como sigue: inscripciones de propiedad, 19; de hipotecas, 2; cancelaciones, 1; anotaciones preventivas, 5; certificaciones expedidas, 2; informes, 1. Se recibieron 37 documentos de propiedad y 11 de hipoteca. En esta semana se formularon los cuadros que mensualmente se remiten a la Contaduría Mayor.

Benito B. Cárcamo,

Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2a. Sección del Centro.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Ahuachápán, 6 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Informe semana anterior: diario propiedad, 22 asientos; diario hipotecas, 1 asiento; inscripciones propiedad, 29; inscripciones hipotecas, 3; cancelaciones hipotecarias, 2; anotaciones preventivas, 2; edictos, 10; documentos devueltos sin inscribir, 1. Cuadro de alcabalas para contaduría, correspondiente a tres meses. Ingresos, \$ 66.

F. Calderón.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

San Juan del Sur, 7.—Mucha indignación ha causado en los círculos gubernamentales, el hecho de que el Gobierno de El Salvador haya invitado a Guatemala, Honduras y Costa Rica a enviar delegados a la capital salvadoreña para discutir los asuntos de este Gobierno, principalmente los relacionados con la Convención celebrada con Estados Unidos sobre cesión de territorio para una base naval y del derecho de opción para la construcción de un canal a través de Nicaragua.

Montevideo, 7.—Víctima de depresión nerviosa, suicidóse, ayer por la mañana, el diputado Emilio Avegno, padre de Irma de este apellido, muerta trágicamente en Buenos Aires, a consecuencia de fraudes por más de un millón de pesos en que se vió envuelta.

Río de Janeiro, 7.—Durante las maniobras navales, verificadas a presencia del Presidente de la República y del Ministro de Marina, chocaron el vapor brasileño *Borborema* y el buque-aviso *Guarany*, hundiéndose éste inmediatamente, en el cual se ahogaron 8 aspirantes a cadetes, dos oficiales, 4 ingenieros, 9 fogoneros y un cocinero; salvándose 21 marineros. El accidente ocurrió a la una y media de la mañana, a la altura del faro de San Sebastián.

Larache, 7.—Llegó Marina, quien después de conferenciar con Silvestre, ha dictado sus últimas disposiciones para el avance sobre Arzila.

Londres, 7.—Hácese grandes preparativos para el matrimonio de la Duquesa de Fife con el Príncipe de Connaught, cuya ceremonia religiosa se celebrará el 15 del presente, en la capilla del Palacio de St. James; acto que será celebrado con un banquete de 600 cubiertos. Un telegrama de Amberes dice que el desaparecimiento repentino del doctor Diesel está rodeado de misterio; que su familia residente en Munich no se lo explica; y que el doctor se retiró de los negocios industriales hace ocho años con un capital de diez millones de marcos.

Boston, 7.—El Gobernador Foss ha declarado que en caso se lleve a cabo la huelga de los ingenieros y fogoneros de los ferrocarriles de Nueva York, New Haven y Hartford, inmediatamente convocará a la Legislatura para que emita una ley prohibiendo las huelgas a los empleados del Estado.

Albany, 7.—Los abogados de Sulzer han determinado que éste y su esposa no comparezcan ante el Tribunal de acusación, al que presentarán mañana su defensa, la que siendo de carácter secreto, hay curiosidad en conocer. Los enemigos del Gobernador aseguran que las contribuciones desconocidas, descubiertas hasta ahora, ascienden a 20,000 dólares.

Concord, 7.—El Gobernador no ha acordado la extradición de Thaw, pero ha permitido al apoderado general del Estado de Nueva York, que investigue todos los detalles relacionados con su escape del manicomio. Tal resolución ha impacientado a Thaw quien dice que no comprende tanta dilación en un asunto tan claro. Acúsame, dice, de haber conspirado para escaparme. En tal caso, debe conceptuármese como sano o loco: si lo primero, tengo derecho para abandonar el asilo: si lo segundo, necesario es convenir en que estoy incapacitado para deliberar. La opinión pública, además, se ha pronunciado abiertamente en favor de mi libertad.

Panamá, 7.—El pueblo se ha alarmado con otro terremoto, el que no causó desperfectos en los edificios, ni daños en el Canal.

Berlín, 7.—El Ministro de Portugal, ha protestado oficialmente contra el título de Reina de Portugal dado en esta Corte y la de Baviera, a la esposa de Manuel de Braganza.

Madrid, 7.—Romanones ha comunicado a los Ministros que el Rey firmó el decreto convocando a las Cortes para el 25, y que

según recuento de las fuerzas parlamentarias, el Gobierno tiene dos votos por cada disidente; por lo cual tiene seguridad de vencer a los prietistas.

Dublín, 7.—Después de un viaje por el condado de Ulster, haciendo propaganda contra el *home-rule*, Carson pasó revista a 4,000 voluntarios en Deanabal, y se embarcó en seguida en Belfast, en ruta para Liverpool.

Coruña, 7.—Embarcáronse en cuatro vapores 2,000 emigrantes con destino a Argentina.

Plymouth, 7.—Procedente de Veracruz, llegó el Ministro británico en México, quien niega los rumores de haber sido llamado por el Gobierno.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Concepción".

MOVIMIENTO DE BUQUES

EL TRIUNFO, 7 de octubre.—Hoy, a las 5 y 3 p. m., zarpó el vapor *Jiquilisco*, con destino a La Unión, en el mismo orden; lleva de este puerto 450 cueros, 43 útiles telegrafo, 2 máquinas escribir y a los pasajeros: Manuel Cobar, h., para Corinto, y Alberto Jarquín y Antonio Munguía, para Acajutla; sin correspondencia. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Hortensia López B., Cruz Bolaños, Juan Antonio Campos, Rosenda T. de Rodríguez, Paz Guevara, Florentino Caballero y Luisa de Mejía.

Ausentes: Dolores Ramírez, Rafaela de Larín y Esteban Bonilla.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—Domicilio ignorado: Máximo Morales, Trinidad Uriarte, Francisca Díaz y María Victoria Tolosa.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCION.—Domicilio ignorado: César Ramírez, Emilio Morales y Rosa Z. de Cabrera.

Ausentes: Teodoro R. Bequín y Teresa F. Rivera.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 7 DE OCTUBRE.—Fueron aprehendidos 36 hombres y 7 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 7

Gran Hotel.—Entraron: Coronel Jacinto Abrego, del Chilamatal; Manuela de Ramírez, de Sonsonate, y Pánfilo Montoya, de Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entró: Manuel Mena, de Armenia. Salieron: Santiago Balette y Manuel Cáceres y señora, para esta ciudad.

Boarding House.—Entró: Octavio Miranda, de San Vicente. Salió: Manuel Larín, para Sonsonate.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia que dejó Silvestre Flores, por parte de su hija legítima Juana Flores, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se manda citar a Juan y Antonia Flores, lo mismo que a Santos Cadenas, como curador de los menores Concepción, Eusebio y Silvestre Flores, todos de este vecindario. Quien se creyere con derecho que ocurra en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco B. Galindo.*—*P. Molina Chicoas.* 3

El infrascrito, Juez 2o. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada de parte de don Cleotilde Abrego, como cesionario de los derechos herenciales de Carmen Cañas, la herencia testamentaria de la finada Luz Cañas, habiéndose concedido al aceptante la administración interina de los bienes de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacen-

te. Quien se creyere con derecho, preséntese a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado 2o. de 1a. Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día diez y ocho de abril de mil novecientos trece.—*Gonzalo Mixco.*—*Rafael Peraza, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que los señores Atanasio, Francisco e Indalecio Márquez, se han presentado a este Juzgado aceptando la herencia abintestato de sus finados padres legítimos Juan Paulino Márquez y María Pío Argueta, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a dichas herencias, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado 2o. de 1a. Instancia: San Francisco, a las ocho y tres cuartos de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Tomás Martín.*—*Luis Joya, Srío.* 3

El infrascrito, Juez 2o. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de la finada señora Luciana o Luz Molina, por parte de su esposo Matías Mejía, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades de ley, habiendo sido la finada vecina de la villa de La Libertad. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado 2o. de 1a. Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—*Gonzalo Mixco.*—*Rafael Peraza, Srío.* 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

José Luis Moreira, Juez 1o. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha primero del corriente, se ha declarado heredero del finado Pioquinto Hernández a su hermano ilegítimo Inocente del mismo apellido.

Librado en el Juzgado 1o. de 1a. Instancia de Cojutepeque, a la una de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Luis Moreira.*—*José Inés Cruz R., Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredero de Santiago Corena, a don Salvador Hidalgo Molina, en concepto de cesionario de Pío Corena. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—*J. Peralta L.*—*F. A. Chávez, Srío.* 2

Se hace saber: que por auto fecha de ayer, se han declarado definitivamente herederos de los bienes que dejó a su defunción el señor Vidal de Jesús Huez Rodríguez a la señora Yanuaría Franco, por sí y como cónyuge sobreviviente y en representación legal de la menor Domitila Rodríguez Huez, a Hermenejildo, Ciriaco, Encarnación, Ana María, Tiburcio, José Salomé, Domitila y Ceferina, todos del mismo apellido, en concepto de hijos legítimos del expresado difunto. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado 1o. de 1a. Instancia del Distrito: Usulután, a las diez de la mañana del día veintiocho de agosto del mil novecientos trece.—*Adolfo Barillas Gouzzález.*—*Salvador Campos, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha siete de los corrientes, se ha declarado al doctor Juan Antonio Castro, heredero de sus difuntos padres Román Castro y Jesús Alfaro, y de su hermano el doctor Silverio Castro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanjuntepeque, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—*Dario Osorio.*—*Luis M. Vélez, Srío.* 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Aquilino Morales, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Emiliano Villanueva, un título de propiedad de tres terrenos, situado el primero en el punto nominado Los Higueros, jurisdicción de Citalá, de doce manzanas de capacidad, con los linderos que siguen: al Oriente, terreno de Andrés Valdivieso; al Norte, terreno de Luis Morales; al Poniente, terreno de Pascual Cartajena; y al Sur, terreno de la sucesión de Hilario Portillo. El segundo terreno

no es de ocho manzanas de extensión, situado en el punto llamado El Potrero, de la misma jurisdicción de Citalá, de los linderos siguientes: al Oriente, del Obraje, aguas abajo hasta el salto de la quebrada de La Puerta, a salir al camino real, lindando con posesión de Paulino Gómez; al Poniente, por el camino hasta el segundo zanjón y para arriba linda con los Castanedas, de allí cruza por el camino para abajo hasta la tejera, y de allí linda con Basilio Méndez, hasta llegar a la esquina de la cerca de Méndez; al Norte, por el zanjoncito abajo a la quebrada y por el camino real público y sigue zanjón abajo hasta llegar al Obraje donde se empezó; y al Sur, es el mismo terreno de Paulino Gómez. El tercer terreno es de sesenta manzanas de capacidad, situado en el mismo punto que el anterior, con los linderos que siguen: al Norte, del zanjón de este lado del mismo, zanjón arriba hasta llegar al camino real de Metapán, quedando este libre para sus efectos y sigue del camino, cuchilla arriba a topar al cerro de la Montaña, lindando con posesión de Jesús Castaneda, al Poniente, por el cerro de La Montaña, a la quebrada del Puerto, y sigue aguas abajo por el camino real ya dicho y siempre con servidumbre libre; al Sur, el mismo camino hasta llegar al Hornito, y de allí por el camino que conduce a La Calera, a pegar al Portezuelo, abajo del camino real y sigue la quebrada abajo de Piedras Bonitas, hasta llegar a Guantol; al Oriente, aguas arriba de Guantol, hasta donde se empezó esta delineación. El señor Villanueva hubo los terrenos descritos por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo el año de mil ochocientos ochentidós. San Salvador, dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Victor M. Mirón.* 3

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Henríquez, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor José Gregorio Chávez, su propiedad en una casa de teja, paredes de adobe, de nueve varas de longitud por cinco de latitud, situada en el interior de la Villa de Tecoluca, de este Departamento, en un solar que mide al Norte, veintiuna varas; al Poniente, veinte varas y otras veinte al Oriente, lindando por este rumbo con casa y solar de la sucesión del finado Felipe Martínez; al Norte, con casa y solares de las señoras Purificación Roque y Norberto Cabrera; al Poniente, con casa y solar del señor Atanasio Revelo; y al Sur, calle de por medio y un solar de Hilaria Martínez. El inmueble descrito lo hubo el expresado señor Chávez por escritura pública de venta que le otorgó en Tecoluca la señora Josefa Cabrera, a la una de la tarde del día trece de diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, ante el Juez Primero de Paz señor Natividad Ortiz y su secretario señor Luis Fuentes. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, treinta de julio de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eliseo Miranda, solicitando que por primera vez, se inscriba a favor del señor Luis Díaz, su propiedad en un terreno rústico, ejidal, de siete manzanas de extensión, situado en el Cantón de Pineda, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, lindante: al Norte, con terreno de Rafael Piche; al Oriente, con los de la hacienda Buenavista; al Sur, con el de Matilde Cerna; y al Poniente, con el de Basilio Enrique. El inmueble descrito, lo hubo el expresado señor Díaz, por título de propiedad que le extendió la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a la una y media de la tarde del día once de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Faustino Luna, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Lucio Chico, nueve manzanas de terreno en el lugar La Ventana, jurisdicción de Meanguera, y lida: por el Oriente, aguas arriba del río del Sapo hasta la cabecera de la poza de la misma; por el Norte, con posesión de Damián Guevara, cerro de Mirá Flores, fila arriba hasta el borde del Jicarito; por el Poniente, con fila a la cabecera de la poza Bruja; y por el Sur, aguas arriba del expresado río hasta el Oriente; dicho inmueble lo hubo por concesión municipal. El que se crea con derecho de la finca descrita, que se presente en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las diez de la mañana del día treintuno de mayo de mil novecientos trece.—*R. Quintanilla.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ignacio Cañas, solicitando por primera vez se inscriba a favor del señor Laureano Cañas, su pro-

edad en una casa de tejas, de once varas de largo y un rancho de siete varas de largo, ubicados en su solar correspondiente de sesentisiete varas dos tercias de Sur a Norte, y sesentidós varas de Oriente a Poniente, sito en el barrio del Agua Caliente, de esta ciudad, que tiene por linderos: al Oriente, solares de los señores Casimiro Cardona y Desiderio Zelaya; al Poniente, calle de por medio, solar del señor Domingo Villalta; al Sur, solar de los señores Pilar Crisanta y Francisco Villegas; y al Norte, calle de por medio, solar del señor Ignacio Melara; el inmueble descrito lo hubo el expresado señor Cañas, por escritura pública de venta que le otorgó en esta ciudad la señora Potenciana Villalobos a las diez de la mañana del día seis de noviembre de mil ochocientos setentinueve, ante los oficios del Escribano Público don Lorenzo Antonio Miranda. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, treinta de julio de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que el señor Gonzalo Claros, se ha presentado solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Luz Arévalo, un terreno rústico de media manzana de capacidad, situado en ejidos de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, lindante: al Oriente, con terreno de José Baires; al Norte, con el de Aurelio Larreynaga; al Poniente, con terreno de Jesús y Eduardo Ortiz; y al Sur, con posesión de don Jesús Amaya, mediando cercas de piña con todos. El terreno descrito, lo hubo el expresado señor Arévalo, por título de propiedad que le extendió la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque a las doce del día seis de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, dieciocho de agosto de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Javier Urias, solicitando que por primera vez se inscriba a su favor, un terreno rústico de veinticuatro manzanas de extensión, situado en el punto del Flor, jurisdicción de San Rafael, Departamento de La Paz, lindante: al Norte, con terreno de Esteban Alvarado; al Oriente, con terrenos de los señores Dolores Cañas, Natividad Rodas, Aquilino Enrique y Felipe Rodas, quebrada seca de por medio; al Sur, con terrenos de Luz Piatero y Eduardo Torres; y al Poniente, con terreno de José María Alvarado, quebrada seca de por medio. El predio descrito lo hubo el expresado señor Urias, por título de propiedad que le extendió la Alcaldía Municipal de San Rafael, a la una de la tarde del día diecinueve de abril de mil ochocientos ochenta y tres. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Mariano Cornejo, solicitando por primera vez, se inscriba a favor de la señora Josefa Buiza, su propiedad en un obrador de salinas, situado en el punto La Herradura, jurisdicción de Santiago Nenualec; Departamento de La Paz, lindando: al Norte, con ciento seis varas de Oriente a Poniente, con plaza de Jacoba Trejo; al Occidente, con noventa y una varas de Norte a Sur, con plaza de Andrés Orellana; al Sur, con ciento ochenta varas de Oriente a Occidente, con la calle que divide el caserío del obrador; y al Oriente, con doscientas veintiocho varas, con plaza de Ezequiel Quito; habiendo en el obrador descrito, una casa de palma de habitación y un rancho para hornos. La expresada señora Buiza hubo el obrador y casas en referencia, por escritura pública de venta que le otorgó la señora Mercedes Herrera, en el punto La Herradura, a las diez de la mañana del día veintidós de febrero de mil ochocientos setenta y seis, ante el cartulario doctor Salomón Cuatro. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, trece de agosto de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo.* 3

EJECUCIONES

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alberto I. Castellanos, como apoderado del Banco Tecléño, casa de este domicilio, por cantidad de pesos, contra el doctor Edmundo Avalos, en concepto de curador de la herencia yacente de Lucía Blanco de Calderón, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar situados en el barrio de Belén de esta ciudad, la casa es de teja, paredes de talpetate, mide veinte metros cuarenta centímetros de largo con unas medagras al Sur, y el

solar en que está ubicada mide: al Norte, veinte metros cuarenta centímetros y linda con los muros del Hospicio de Belén, calle pública de por medio; al Sur, con solar de don Vicente Sol, padre, y mide lo mismo que por el rumbo anterior; al Oriente, casa y solar del doctor Francisco Núñez y mide veinticinco metros cinco centímetros, y al Poniente, con casa y solar de la señora Alejandra Domínguez y tiene la misma medida que al Oriente. La casa descrita está valorada en la suma de dos mil pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Nicolás Aguilar.—J. F. López, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador don Enrique Blandón, como cesionario de Ignacio Díaz, contra la señora Rosa Campos Jovel, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta el derecho hereditario que le corresponde a ésta en la sucesión de su difunta madre doña Francisca Campos, en una casa de esquina de tejas con su correspondiente solar, de naturaleza urbana situada en el centro de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, cuya casa mide de Oriente a Poniente, quince metros y de Sur a Norte, mide diez metros y el solar inclusive. El lugar donde está construida la casa, mide por el rumbo Norte de Oriente a Poniente, veintiséis metros; por el rumbo Poniente, de Norte a Sur, treinta y dos metros teniendo por el rumbo Sur, veintidós metros y por el rumbo Oriente, treinta y dos metros y lindan ambos inmuebles, al Oriente, con casa y solar de don Lorenzo Campos; al Norte, calle de por medio con casa y solar de la sucesión de don Pablo Soriano; calle de por medio con el edificio municipal de esta ciudad; y al Sur, con casa y solar de don Felipe Gómez. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—*Adolfo Barillas González.—Salvador Campos, Srío.* 2

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Vicente Herrador, como apoderado de don Buenaventura-Nulla, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta dos terrenos rústicos de la propiedad del ejecutado Atanasio Mejía, situados, el primero, en el cantón Santa Isabel, jurisdicción del pueblo de San Ramón, de la capacidad de cuatro hectáreas y veinte áreas, cultivado en parte de café y de otros árboles, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Macario Mejía y del otorgante que antes fue de María Eduvigis Mejía; al Norte, con terrenos de la sucesión de Tomás Beltrán; al Poniente, con el de María Bernarda Mejía; y al Sur, con el de Macario Mejía, brotones de por medio en todos sus rumbos; y el segundo está situado en el cantón del Centro, del mismo San Ramón, de la capacidad de tres hectáreas y cincuenta áreas cultivado en parte de árboles de café y frutales, conteniendo una casa pajiza, de seis metros de largo por cinco de ancho, un trapiche de moler caña y un rancho de hornos, éstos, con peroles de hierro, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Crisanto Pérez, borde y la quebrada Chagalapa, de por medio; al Norte, con el de Santiago Mejía; y al Poniente, con el ya descrito, que pertenece al otorgante; y al Sur, con el de Macario Mejía, y de la sucesión de Mónico del mismo apellido, brotones y una corriente de por medio. La persona que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*J. Luis Moreira.—José Inés Cruz R., Srío.* 3

TITULOS

Federico de J. Rivera, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eduvigis Rivera, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar rústico, situado en el cantón El Zapotal de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de veinte metros novecientos milímetros por cada uno de sus cuatro rumbos, y linda: al Oriente, con huatal de Ismael Rivera, zanjo de por medio; al Norte, con huatal de Pablo Amaya; al Poniente, calle de por medio, con terreno de don Emeterio S. Ruano; y al Sur, con terreno de Cirilo Mejía. Dicho solar lo hubo por compra que de él hizo a don Emeterio S. Ruano y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho a inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, a las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos trece.—*Federico de J. Rivera.—Balbino Espinosa, Srío. Ito.* 1

Federico de J. Rivera, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Fulgencio Funes, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar rústico, situado en el cantón El Zapotal de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de cincuenta varas de largo por veinticinco de ancho, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de doña Clotilde V. de Angulo; al Norte, camino de por medio, con solar de doña Tránsito V. de Gutiérrez; al Poniente, con solar de la sucesión de Andrés Argueta; y al Sur, con solar de la sucesión del Coronel don Rabén Angulo. Dicho solar lo hubo por compra que de él hizo a don Santiago Ayala y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, a las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos trece.—*Federico de J. Rivera.—Ba bino Espinosa, Srío. Ito.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a este despacho se ha presentado don Rafael Zaldaña, mayor de edad, agricultor y vecino de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado de árboles de café, como de tres manzanas de extensión superficial, o sean doscientas diez áreas, que posee de buena fe, hace seis años, en el punto denominado El Gallinero, cantón San José, jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Blas Domínguez, ahora del doctor Modesto Castro, camino de por medio; al Norte, terreno de doña Rosa Castro de Herrera, antes de Juan Rosa León, mediando zanjo natural; al Poniente, el mismo terreno y el propio zanjo; y al Sur, terreno de Julio Nieto y Rosa Domínguez, mediando cerco de maderas, siendo los colindantes referidos vecinos de Berlín, a excepción del doctor Castro, que es de Santiago de María. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina, dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: Alegría, agosto diecinueve de mil novecientos trece.—*Melecio Chavarria.—Ramón Mena, Srío.* 1

Miguel Mendoza, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Luciano Santos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de una finquita de naturaleza fértil, rústica, compuesta de ciento setentidós áreas, cultivada de café, situada en el cantón Los Naranjos; lindante al Oriente, con terreno de doña Asunción Gómez de Arévalo, camino de por medio; y al Norte, Poniente y Sur, con lcs de don Juan Ortiz. Dicho inmueble no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y no es predio dominante ni sirviente, y está apreciado en mil pesos. El que se crea con derecho a dicha finquita, que se presente a deducirlo dentro de el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayús, a diecinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Miguel Mendoza.—S. Arochã, Srío.* 1

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Antonio Martínez, mayor de cuarenta años de edad, labrador y vecino de esta ciudad, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y estéril, que posee de buena fe desde hace más de veinte años, el cual perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, situado en el valle Joya de Ventura, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas; lindante al Oriente, con terrenos de Andrés Berríos y de la sucesión de Manuel Contreras, representada por Dionisia Gaitan, mediando una quebrada; al Norte, terreno de Mónico Jaime, cerco de piña y camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Doroteo Campos y Gregorio Solórzano, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Gervacio Saravia, callejón de por medio; que dicho terreno no tiene carga real alguna, y todos los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, agosto veintinueve de mil novecientos trece.—*Gregorio Pacheco.—José Abel Castellón, Srío. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jerónimo Mendoza, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de dieciocho manzanas de extensión, inculto, situado en el cantón Palacios, de esta jurisdicción; lindante al Oriente y Norte, con terrenos de la sucesión de don Francisco Osorio; al Poniente, terrenos de Paz Morales y Lucio Reyes; y al Sur, con terrenos de María Hernández y de la misma sucesión Osorio; lo hubo por compra que hizo a David, Cándida y Patrocinia Reyes. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de San Rafael Cedro,

a veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*Manuel Rico.*—*J. Luis Guzmán*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alejandro Rochas, de cincuenta y seis años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de varios terrenos de naturaleza rústica, situados en el valle El Espinal, de esta jurisdicción, que se describen en seguida. Un terreno de setenta áreas, que linda: al Oriente y Norte, con terrenos del solicitante; y al Poniente y Sur, con los de Lorenzo Abarca y Cipriano Aguilar, camino vecinal de por medio. Otro terreno de dos hectáreas y diez áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Carlos García, mojoneros de lindero; al Norte, con los de Antonia y María Sánchez, mojoneros de por medio; al Poniente, terreno de Romualdo Barahona y Carlos Sánchez, camino de por medio; y al Sur, terreno de Lorenzo Abarca, camino de por medio. Otro terreno de setenta áreas, lindante al Oriente, con terrenos de Pedro Cornejo y del solicitante, quebrada de por medio; al Norte, con los de Carlos García, mojoneros de por medio; al Poniente, con los del mismo García y del solicitante, mojoneros de lindero; y al Sur, con terrenos del solicitante. Otro terreno de treinta y cinco áreas, que linda: al Oriente, con los de Rosa Rochas, mojoneros de límite; al Norte y Poniente, terrenos del solicitante, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Sabino Sánchez, mojoneros de por medio. Otro terreno como de veinte áreas aproximadamente, limitado al Oriente, con terrenos de Aurelia Aguilar y Rosa Rochas; al Norte, por los de la misma señora Aguilar, mojoneros de límites en estos dos rumbos; al Poniente, por los de Santos García, camino de por medio; y al Sur, por los del solicitante. Otro terreno de treinta y cinco áreas, que linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos del solicitante; y al Sur, con los de Ildefonso Sánchez, hoy de Rosa Rochas, mojoneros de por medio. Otro de treinta y cinco áreas, que linda: al Oriente, Norte y Sur, con los del solicitante; y al Poniente, con los de Aurelia Aguilar, mojoneros de por medio. Otra porción de terreno de veinte áreas, que linda: al Oriente, Norte y Sur, con los del solicitante; y al Poniente, con los de Aurelia Aguilar y del solicitante. Otro terreno de una manzana, o sesenta áreas, linda: al Norte y Poniente, con los del solicitante; al Oriente, con terrenos de Gregorio Sánchez, Rosa Beltrán y Pedro Mendoza, cercas de por medio; y al Sur, terrenos de Bernabé Beltrán y Florentino Ramfrez, camino de por medio. Otro terreno de quince áreas, que linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos del solicitante; y al Sur, con los de Lorenzo Abarca, camino de por medio. Otro terreno de una hectárea y cuarenta áreas, que linda: al Norte y Poniente, con terrenos del solicitante; al Oriente con terrenos de Jesús Guzmán, quebrada de por medio; y al Sur, con los de Miguel Sánchez, mojoneros de linderos. Otro terreno de treinta y cinco áreas, que linda: al Oriente, Norte y Sur, con los del solicitante; y al Poniente, con terreno de Carlos García, camino de por medio. Y una manzana de terreno o sean setenta áreas, en la cual hay construída una casa de teja, con sus correspondientes corredores, que tiene ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, y otro rancho de teja en mal estado que sirve de cocina; este terreno está limitado al Oriente y Norte, por otros del solicitante; al Poniente, por los de Sebastián García, camino de por medio; y al Sur, por los de Miguel Sánchez, en una parte mojoneros de lindero, y en el resto con los del mismo solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, a las tres de la tarde del veinticuatro de julio de mil novecientos trece.—*Manuel Rico.*—*J. Luis Guzmán*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Antonio Marenco, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Rafael Cedros, solicitando título de propiedad de dos casas y un solar que posee en este pueblo, así: Una casa con su correspondiente solar, que mide éste por cada lado veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, y linda la casa y solar: al Oriente, con casa y solar de Apolonio Cortés; al Norte, con la Iglesia Parroquial y casa Municipal que sirve de escuela; al Poniente, casa y solar de Antonio Palacios; y al Sur, con casa de Juan García. Esta casa se compone de una sala, dos cuartos interiores y una cocina; está situada en el centro de este pueblo al rumbo Sur, y es de teja. La otra casa es de teja, situada al rumbo Norte, en mal estado, tiene un cuarto interior, linda: al Oriente, con casa de Juan Mejía; al Norte, con casa de Filomena Madrid; al Poniente, con la plaza pública y casa conventual; y al Sur, con la Iglesia Parroquial. La sala tiene seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales, ni están en proindivisión y las adquirió por compra a Narciso Sáenz. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a diez de julio de mil novecientos trece.—*Santiago Ordóñez.*—*José E. Urquilla*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí, y por medio de escrito, la señora Adela Mejía, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito a su favor, de un solar urbano con casa de tejas, paredes de bajareque, situado al Oriente de esta población, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Oriente, línea recta con solar de la sucesión de Florencia García, calle nacional de por medio que conduce a Apopa, mide veinte metros veinticinco centímetros, mojón esquinero un brotón de izote; al Norte, línea oblicua, con solar y casa de Bonifacia González, con veinticinco metros, mojón esquinero un brotón de izote; al Poniente, con solar que fue de Albino López, hoy de la sucesión de éste en línea recta, midiendo seis metros, limitado por bretones de izotes, mojón esquinero un izote; y al Sur, línea recta con solar que fue de Justo Mejía, hoy de Juan Moisés Elías, mide veinticinco metros, es mojón esquinero un izote. La casa mide de largo, cinco metros dieciséis centímetros, por igual número de ancho inclusive el corredor; el predio descrito, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, y lo hubo la solicitante por compra hecha a don Marco Tulio José Gertrudis Terezn, y lo estima en cuatrocientos pesos, siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a esta oficina, con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las nueve y media de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—*Marcelo Chacón.*—*Anacleto Vásquez*, Srío. 1

Alejandro Quinteros, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Palacios, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de una finca rústica y fértil, situada en el lugar llamado El Cerro, de esta jurisdicción, compuesta de dos hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Julio Molina, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Ana Gómez y Faustino Cabrera, quebrada y brotones de pito de por medio; al Poniente, con terreno de Faustino Cabrera, y otro terreno de la solicitante, brotones de izote de por medio; y al Sur, con otro terreno de mi misma propiedad, brotones de por medio; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos trece.—*Alejandro Quinteros.*—*Serapio Alvarés*, Srío. 1

Juan Pérez Mártir, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de la ley,

Hace saber: que doña Dominga Gómez, de este domicilio, por sí, solicita título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta población, en los cuales tiene ubicadas casas de habitación. El primero mide: al Oriente, diez y siete metros, y linda con solares de José Angel Guzmán, y de propiedad de la señora Gómez; al Norte, mide veintidós metros, y linda con solar de Jerónimo Bernal; al Poniente, mide diez y ocho metros y linda con solares de Matías Platero y Juana Cruz, calle de por medio; y al Sur, mide once metros y linda con solar de Sabino Gómez. El segundo mide: al Oriente, veintidós metros y linda con solar de Bernabé Tolentino; al Norte, mide veinticuatro metros y linda con solar de Bibiano Guzmán; al Poniente, mide veinticuatro metros, y linda con solares de Jerónimo Bernal y de la señora Gómez; y al Sur, mide quince metros y linda con solar de José Angel Guzmán. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las cuatro y media de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan Pérez M.*—*Basilio Recinos*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora Refugio Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de un predio rústico que posee de buena fe, en el cantón El Barro de los Ausoles, de esta jurisdicción Municipal, sin cargas ni derechos reales, compuesto de sesentitres áreas de extensión superficial; tierra fértil, que linda: al Oriente y Sur, con terreno de doña Mercedes Calderón de Gamero, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Dorotea Salazar; y al Norte, con terreno de Juan Salazar, los colindantes son mayores de edad y de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil

novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.*—*Gonzalo González*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Petrona Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico que posee de buena fe, en el cantón El Barro de los Ausoles, de esta jurisdicción, sin cargas ni derechos reales, compuesto de sesentitres áreas de extensión superficial, el que linda: al Norte, con predio de Jacinto Valencia, cerco de por medio; al Oriente, con predio de Mercedes Salazar; al Sur, con predio del mismo Mercedes Salazar y predio de Dorotea Salazar; y al Poniente, con predio de Olegario Hernández, cerco de por medio, los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.*—*Gonzalo González*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, el señor Carmen Salazar, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de un predio rústico que posee de buena fe, en el cantón Los Magneyes, de esta jurisdicción, sin cargas ni derechos reales, compuesto de veintiséis áreas, o sean setentitres áreas poco más o menos, tierra fértil, y lindante; al Norte, con terreno de Calixto Escalante, que fue de Ceferino Escalante; al Oriente, con predio de José Eulogio Aguilar, quebrada de por medio, una línea recta trasada de Norte a Sur; al Sur, con terreno de Rosendo Aguilar, que fue de Gregorio Artero y de Rosa Eguizábal, antes de Secundino Granados, camino real de por medio con ambos; y al Poniente, con terreno de Norberto Jacobo, antes de Ceferino Escalante, los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal, a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.*—*Gonzalo González*, Srío. 1

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Víctor Meneses, de treinta y seis años, agricultor, y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica y fértil, compuesto de veintidós áreas equivalentes a sesenta y una áreas sesenta centáreas, de extensión, inculto, cercado con madera de brotón y piedra, y linda: al Norte, con terreno de Tomás Ramos; al Oriente, con el de Hipólito Ortiz y Paulino Pacheco; al Sur, con el de Sinfaroso Espinosa; al Poniente, con el de Valentín Trejo; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, a las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.*—*I. V. González*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Félix Hernández, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, que hubo por concesión Municipal y lo estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, mide veinte metros y linda con solar de don Cirilo López, calle de por medio; al Sur, mide treinta y cinco metros y linda con solar de Crescencio Flores; al Poniente, mide cuarenta y seis metros y linda con posesión de don Blas Zelaya; al Norte, linda en una extensión de treinta metros, con la plaza pública y desde allí, con rumbo a Sur, mide por el Oriente, veinte metros, lindando con la casa de escuela de niñas, formando un quiebre de donde con rumbo al Oriente, veinte metros, lindando al Norte, en esta extensión, con solar de la misma casa de escuela mencionada. Los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho al solar descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Menéndez, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Mariano Calderón.*—*B. Zelaya*, Srío. 1

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Antonia Mendoza, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad, de un terreno que posee en el lugar denominado Piedras Pachas, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y nueve áreas de extensión, incultas y sin cercas, demarcado solamente por mojoneros; linda: al Oriente, terreno de Píoquinto y Manuel Muñoz; al Poniente, con propiedad de la sucesión de don José Federico Castillo, quebrada del Español, de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Sisco y

blo Cinto, y ahora de Luis Arcia; y al Sur, con el de Dolores Castillo; este inmueble es de naturaleza rústica, no tiene cargas reales, ni es predio sirviente ni dominante, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a treinta de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.*—*I. V. González*, Srío. 1

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Prudencio Figueroa, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad, de un terreno de naturaleza árida, inculto, cercado con piedra y alambre propios los del Poniente y Norte, de figura cuadrada, y linda: al Norte, con el de Tomás Vázquez, camino de por medio; al Poniente, con el de Paulino Carranza, calle de por medio; al Sur, con el de Sinforoso Espinosa; y al Oriente, con el de la sucesión de Nemesio Fuentes; no tiene ninguna carga real, y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a treinta de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.*—*I. V. González*, Srío. 1

El señor Lucas García, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón El Zacamiel, de esta jurisdicción, de ciento cinco áreas de extensión, sin carga real y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Manuel Rivera; al Norte y Poniente, con el de don Gustavo Burgos, antes de Julián Vázquez; y al Sur, con terreno de don José María Coto y Cástulo González, antes de Marcos Ramos González, mojoneros esquineros y medianeros en todos sus rumbos, árboles de pito e izote. El terreno descrito lo hubo el solicitante por donación que le hizo su difunto abuelo Saturnino García, y lo estima en quinientos pesos, siendo los colindantes de este domicilio a excepción del señor José María Coto, que es vecino de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, septiembre seis de mil novecientos trece.—*León Pérez*—*Ignacio Bonilla*, Srío. 1

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de Ilobasco,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Alejo Rivera, de cincuenta y tres años, agricultor, vecino de Cinquera, solicitando título supletorio de las porciones siguientes: la primera de nueve manzanas o sesientas treinta áreas, conteniendo una casa de paja corredores de teja, cocina y árboles frutales, potreros, un obraje, huerta y linda: al Oriente, con terrenos de la hacienda La Escopeta, cercos de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de la misma hacienda y los que posee Dolores Garay, mediando cercos de madera; al Poniente, con terrenos de Bibiano Rivera, mediando cercos de paja y madera; y al Sur, con los de Luis Noyola, con cercos de madera y paja de por medio. La segunda, llamada Los Lirios, de ocho manzanas o quinientas setenta áreas, lindante: al Oriente, con los del compareciente, Felipe y Vicente Rivera, zanjo de por medio; al Norte, con el de Luis Gómez, zanjo y alambrado de por medio; al Poniente, con los de Joaquín Alfaro, mediando quebrada y zanjo; y al Sur, con el de Víctor Alfaro, mediando cercos de alambre. La tercera, denominada Quebrada de Honduras, de seis manzanas o cuatrocientas veinte áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Bibiano Rivera y Encarnación Franco, mediando bordes de un barranco; al Norte, con terreno del mismo Franco y Felipe Mejía, mediando iguales cercos; al Poniente, con el expresado Mejía, mediando cerca de piedra y barranca; y al Sur, con los de Bibiano Rivera, mediando cerco de madera y piedra. Lo hubo por donación irrevocable de su padre Bibiano Rivera, quien está vivo y los posee hace más de doce años consecutivos; estimándolos en un mil pesos. Quien se creyere con derecho a ellos, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las nueve de la mañana del primero de agosto de mil novecientos trece.—*M. A. Mazzini.*—*J. Ma. Cuéllar*, Srío. 1

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el señor Bibiano Rivera, mayor de edad, pequeño agricultor, casado, vecino de Cinquera de este Distrito, solicita título supletorio de las porciones de terreno siguientes, situadas en el valle La Escopeta de aquella jurisdicción: la primera, denominada La Minita, de catorce manzanas o novecientas cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Dolores Garay, Alejo Rivera y Crescencio Barrera, mediando cerco de piedra y madera; al Norte, con terreno de Felipe Mejía, mediando cerco de paja; al Poniente, con terreno de Crescencio Barrera, de don Gabriel Arévalo y Dolores Garay, mediando cerco de madera y camino; y al Sur, con terreno del mismo Garay y Alejo Rivera, cerco de paja de por medio. La

segunda, de igual extensión que la anterior, linda: al Oriente, con terreno de la hacienda Santa Bárbara, propiedad de Catarino Portillo, cerco de madera de por medio; al Norte, con terreno de la misma hacienda Santa Bárbara y de Luis Gómez, mediando cerco de madera; al Poniente, con terrenos del compareciente y Felipe Mejía, mediando con éste cerco de piedra y paja; y al Sur, con terreno de Crescencio Barrera y Dolores Garay, mediando cerco de maderas. Se denomina Cerro de Piedra. La tercera, denominada El Barillón, de once manzanas o setecientos setenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Víctor Alfaro y hacienda La Escopeta; al Norte, con terreno de la misma hacienda; al Poniente, con la hacienda expresada y de Joaquín Alfaro, quebrada, cercos de piedra, paja y alambre propia de Manuel Lobo. La cuarta, denominada Agua Tibia, de tres manzanas o doscientas diez áreas, linda: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Carmen Avalos; al Norte, con terreno de la misma y de Encarnación Rivera, mediando cerco de paja y la quebrada; al Poniente, con terreno del expresado Encarnación Rivera, mediando cerco de paja; y al Sur, con el de Ruperto de Paz, zanjo de por medio. La quinta, denominada La Loma, de setenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Luis Noyola, cerco de piedra y paja; al Norte, con el de Alejo Rivera, cerco de paja y piedra; al Poniente, con la hacienda La Escopeta, propiedad en parte del compareciente; y al Sur, con el de este mismo, cerco de piedra. La sexta, denominada Solar de la Casa, de setenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Dolores Garay, con cerco de paja; al Norte, con el del mismo Garay y Crescencio Barrera, con cerco de madera y paja; al Poniente, con el mismo Barrera, cerco de madera y paja; y al Sur, con el de Dolores Garay, con cerco de paja y camino. Adquirió los inmuebles por donación irrevocable de su padre Feliciano Rivera, y tiene más de cuarenta años de posesión y los estima en un mil pes. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo con arreglo a la ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las ocho de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos trece.—*M. A. Mazzini.*—*J. Ma. Cuéllar*, Srío. 1

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que don Rafael Henríquez, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio de los inmuebles siguientes: el primero denominado El Campo Santo, de capacidad de cuarenta manzanas, linda: al Oriente, con terrenos de Vicente Mozo y de la sucesión de Manuel Iraeta, la confluencia de los ríos Titiguapa y Chiquito; al Sur, con terreno de Vicente Mozo, Eustaquio Ardón, Ignacio, Feliciano y Nicomedes Zepeda, el terreno Los Loretos, Río Chiquito de por medio aguas arriba; al Poniente, con el de Cleto Delgado, cercos de zanjo y paja de por medio del solicitante; y al Norte, con terrenos de la hacienda San Francisco Iraetas, río Titiguapa, aguas abajo hasta la junta de los ríos expresados, con cercos de piedra y paja. El segundo, de capacidad de veinte manzanas o catorce hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Casildo Zepeda; al Norte, con terreno El Campo Santo, Río Chiquito de por medio hasta salir al camino público; al Poniente, con terreno de Arcadio Valladares, el expresado camino de por medio; y al Sur, con terreno de José Flores, divide el mismo camino. El tercero, denominado La Bruja, de doce manzanas o sean ocho hectáreas y cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Cleto Delgado, Tránsito Argueta y Fernando Hernández; al Norte, con terreno de la hacienda de San Francisco Iraetas, Río Titiguapa de por medio; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Vicente Ramírez y Mauricio Alfaro; y al Sur, con terrenos de Jesús y Candelario Barahona, Jesús Navarro y Arcadio Valladares, Río Chiquito de por medio, aguas abajo hasta llegar al camino público. Estas tres porciones de terreno forman un sólo cuerpo, cercadas de piedra y paja; la segunda se denomina Los Loretos, y la primera contiene una casa de teja, paredes de adobe y una de paja que sirve de cocina, una finquita de café. Las adquirió por compra a Salvador Mejía, Loreto, Pío, Bernardo, Lucio, Bonifacio y Timoteo Mozo. Las tres porciones descritas están situadas en el valle Santa Cruz de esta jurisdicción. Además de tres porciones de terreno situadas en el valle de Agua Sarca de esta misma jurisdicción. La primera, denominada Sitio de Las Carrillos, de noventa manzanas o setenta y tres hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Martín Salvas, mediando barrancas; al Sur, con los de Eulogio y Simón Hernández, Río del Pesote de por medio, sigue este rumbo dejando dicho río por una quebrada aguas arriba, lindando con terreno de Timoteo Rivera, cerca de piedra en parte y barrancas naturales; al Poniente, con los de la sucesión de Eustaquio Alegría; y al Norte, con los de la sucesión de Tomás Merino, Rafaela Herrera, del solicitante y sucesión de Cleto Salinas, Río Titiguapa de por medio. La segunda, denominada El Agua Caliente, de cincuenta manzanas o treinta y cinco hectáreas, linda: al Oriente, con terre-

nos de las sucesiones de Silvestre Merino, Cleto Salinas y Mariano Rivera, dividiendo en parte el riachuelo del Chorrito y en parte el camino de Santa Cruz; al Sur, con terreno del Sitio Las Carrillos, Río Titiguapa de por medio; al Poniente, con los de Rafaela Herrera, Tino y Simón Rivera, riachuelo Agua Caliente de por medio; y al Norte, con terreno de Juan Peña, mediando cercos de zanjo y paja. La tercera, denominada El Gavilán, de quince manzanas o diez hectáreas y cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Simón Miranda y sucesión de Pedro Arteaga, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Simón Miranda y Mónica Flores, un zanjo y cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante o sea el de Agua Caliente, camino público de Santa Cruz de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Mariano Rivera. Adquirió estas tres porciones de terreno, por herencia de doña Francisca Carrillo, por compra a doña Mercedes de igual apellido, a don Salvador Iraeta y a Cornelio Navarro, a don Miguel Delgado, Miguel, Mercedes y Rosenda Delgado y a Jerónimo Flores. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en la forma de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las diez de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—*M. A. Mazzini.*—*J. Ma. Cuéllar*, Srío. 1

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Martín Guillén, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de cinco porciones de terreno, sitas en esta jurisdicción, de naturaleza fértil, la primera de treinta y seis áreas de extensión cultivado con café, plátano y varios árboles de coco y linda: al Norte, con terreno de Jesús Guillén, antes de Mauricio Serrato; al Oriente, con el de Gabino González, camino de por medio; y al Sur y Poniente, con el de Jorge Noyola; este está situado en el punto llamado Tecuma. La segunda porción compuesta de setenta áreas inculta, ahuatado, sin cercas sólo mojonero y linda: al Oriente con el de Vicente Anaya; al Poniente, con el del solicitante; al Norte, con el de Vicente Anaya; y al Sur con el de Indalecio Serrato. La tercera porción compuesta de setenta áreas, inculta, mojonera de brotones y linda: al Oriente, con el de Gilberto Josa, antes de Nazario Salaverría; al Norte, con el de Miguel Najo; al Poniente, con el del solicitante; y al Sur, con el de Indalecio Serrato. La cuarta también de setenta áreas, inculto, cercado con alambre en su totalidad, siendo propio al Poniente, y linda: al Norte, con el de Apolonio Vega; al Sur, con el de Vicente Anaya; al Oriente, con el de Gilberto Josa, antes de Arnoldo Gallont; y al Poniente, con el de la sucesión de Gregorio Gómez, camino de por medio. Y la quinta y última porción, también de setenta áreas, mojonero con brotones, inculto y linda: al Norte, con el de Vicente Anaya; al Sur, con otro de Anaya; al Oriente, con el de Carmen Tepata; y al Poniente, con el de la viuda de Antonio Cuahuit; estas últimas cuatro porciones están situadas en el lugar llamado La Chapina, de esta jurisdicción; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en dichas porciones que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a los veintiséis días del mes de agosto, de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.*—*J. V. González*, Srío. 2

El señor Francisco Manuel Rivera, de este domicilio, se ha presentado solicitando en su nombre, se le de título de dominio de un terreno de rústico y fértil, situado en el cantón El Zacamiel, en el lugar denominado Ojo de Agua del Limón, de esta jurisdicción, como de ciento ochenticinco áreas de extensión, sin ninguna carga real, y que adquirió por compra que le hizo a su padre Francisco Rivera, y que linda: al Oriente, con terrenos de Agustina Rivera, Genaro Martínez y don Fernando Duarte, antes de Felipe Rivera y Rito Chacón, respectivamente, mojoneros izotes, jobs y cerca de alambre; al Norte, con el mismo don Fernando Duarte, cerca de alambre, José Eulogio Aquino, calle de por medio, y Juan Palacios, teniendo como mojoneros esquineros, izotes y tempates; al Poniente, con el de Lucas García, mojoneros izotes y pitos; y al Sur, con el de Cástulo González, antes de Marcos Ramos González y Bernardino Valencia, dividido por brotones de pito, izote, madrecaño y jobo; que el terreno lo estima en dos mil doscientos pesos, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Duarte, que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, a seis de septiembre de mil novecientos trece.—*León Pérez*—*Ignacio Bonilla*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Máxima Guevara, mayor de edad, casada, oficios de su sexo, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio escrito, en representación de sus hijos ilegítimos Salomé y Narciso Guevara, menores, de un solar y casa de naturaleza urbana, situadas en el interior de esta población, cercado en parte y cultivado de cafetas y otros árboles

frutales; el solar y en el cual se encuentra dicha casa, cubierta de tejas; todo lo estima en cien pesos plata, y lo tiene libre de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona en proindivisión; habiéndolo adquirido por donación que a sus expresados hijos hizo el señor Felipe Ramírez, de este domicilio, escribiente, y que vive aún; que no es predio dominante ni sirviente, y sus linderos y dimensiones son, por el Oriente, solar del señor Visitación Chica, mediando calle, veintiocho metros, por el Norte, solar y casa de don Cruz Chica, calle de por medio, treintiséis metros, por el Poniente, solar de don Felipe Ramírez, divididos por línea de piedras, siete metros; y por el Sur, solar y casa del propio Ramírez, separados por línea de brotones, veintiséis metros; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Perquín, a las doce del día dieciocho de agosto de mil novecientos trece.—*E. Sorto*.—*Miguel Arqueta*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ignacio Mejía, de cincuenta y siete años de edad, agricultor en peñasco, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee quieto, pacífica y materialmente en el cantón La Preza, de esta jurisdicción, y es de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad, como de cinco manzanas de capacidad superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Calixto Mejía; al Norte, con terreno de la sucesión de Rosa Arce; al Poniente, con terreno de Francisco Duaner; y al Sur, con terreno de Daniel Guzmán, camino de por medio, está cercado de paja y alambre, siendo las cercas de paja de propiedad del predio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las once de la mañana del día veintidós de Agosto de mil novecientos trece.—*Salvador Chavarria*.—*C. Ramírez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado el señor Jorge Henríquez, mayor de edad, carpintero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide trece metros cincuenta centímetros, y linda con solar de Luis Alvarez, cerco de izote de por medio; al Norte, mide trece metros cincuenta y cuatro centímetros, con casa de don David Ayala, callejuela de por medio; al Poniente, mide diez metros veintiséis centímetros, calle pública de por medio, y casas de Octaviano Rivas; y al Sur, mide diecisiete metros sesenta centímetros, y linda con solar de Francisco Henríquez y Jorge Mejía, teniendo por mojones piedras enterradas en sus cuatro esquinas. No es predio dominante ni sirviente y no tiene proindivisión con ninguna persona, y lo hubo el solicitante por compra al señor Antonio Henríquez, agricultor, y de este domicilio, y lo estima en doscientos pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al predio descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, agosto veintidós de mil novecientos trece.—*Rosaldo Bonilla*.—*Jesús S. Hernández*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Rivera, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón de Loma Larga, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Miguel Vaquerano y Nieves Molina; al Norte, el de Luis Alvarez; al Poniente, con el de Andrés Alvarez; y al Sur, con el de Jorge Zepeda, teniendo por mojones en todos sus rumbos brotones de pito, templete y jobo; es predio dominante y sirviente, no tiene carga real de ninguna especie ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Miguel Vaquerano, que es vecino de Mercedes la Ceiba, y Nieves Molina, de Verapaz. La persona que se crea con derecho al predio descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Rosaldo Bonilla*.—*Jesús S. Hernández*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Nicolás González, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares y una casa, situados en el barrio de El Calvario de esta población; el primero mide al Oriente, diez metros trescientos diez milímetros, y linda con solar de Toribio Hernández; al Norte, veinte metros trescientos ochenta y cinco milímetros, y linda con solar de José Ángel Hernández, solar y

casa de Serapia Lisco, calle de por medio, al Poniente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, y linda con solar de Martín Hernández; y al Sur, veintidós metros novecientos noventa milímetros, y linda con solar del mismo Toribio Hernández; en este solar está ubicada una casa de tejas, paredes de adobe, de seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de ancho y largo, incluyendo el corredor; el segundo solar linda al Oriente, con solares de Toribio Hernández y Clemente Cortés, midiendo por este rumbo veintitrés metros trescientos ocho milímetros; al Sur, mide diecinueve metros cuatrocientos treinta y siete milímetros, y linda con solar de Nicolás Lisco; al Poniente, mide veinticinco metros doscientos ochenta y nueve milímetros, y linda con solar de Jesús Hernández; y al Norte, mide diecinueve metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros, lindando con solar de Felipe y Martín Hernández; los colindantes son de este domicilio. Los inmuebles lo estima en quinientos pesos; no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real a favor de otra persona; los solares los adquirió por herencia de sus padres Nicolás González y Marcelina Pérez y difuntos, y la casa por haberla construido con su peculio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a manifestarlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—*Eulogio L. Tesorero*.—*F. Rodríguez*, Srío. 2

José Angel Zelada, Alcalde Municipal accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Carlos Castillo, abogado de este vecindario, solicitando, a nombre de Miguel, de veintitrés años y Manuel de treintiséis años ambos de apellido Olivares Machado, agricultores de este domicilio, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de El Pilar de esta ciudad; el solar mide siete metros veinte centímetros de frente; y al Poniente, veinte metros treinta y cinco centímetros; al Sur, siete metros ochenta y cinco centímetros; y al Oriente, tiene la medida del Poniente; tiene ubicada una casa artesoneada de maderas labradas sobre paredes de adobes y una mediagua, y linda: al Norte, calle de por medio, con solar de Dionisio Rauda y casa de Guillermo Mendoza; al Poniente, con solar de Juana Paredes, cerca de órganos de por medio; al Sur, con solar de Jesús Choto, un cimiento de piedras de por medio; y al Poniente, con solares del mismo Choto y Sixta Rauda, no es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso, hubieron el todo por herencia de su padre Ezequiel Machado ya difunto, agricultor, y que fue de este domicilio; lo estiman en quinientos pesos, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*J. A. Zepeda*.—*J. A. Gutiérrez*, Srío. 2

Antonio Escobar Estrada, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Fernando Henríquez, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, albañil, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, en el punto de Tecualuzca, de esta jurisdicción, que estima en doscientos pesos; su medida y linderos son: al Sur, linda con terreno de don Antonio Campos Mena, en línea recta, mide ciento noventa y cinco metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con propiedad de don Vicente Sol, midiendo sesenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros; al Norte, linda con terreno de la sucesión de Bonifacio Martínez, midiendo doscientos metros; y al Oriente, linda con terreno de Rafael Bonilla, calle de por medio, midiendo sesenta y nueve metros setenta y cinco centímetros; dicho terreno no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; lo adquirió por compra que de él hizo a la señora Julia Rosales, de este domicilio, siendo de este mismo los demás colindantes, con excepción de don Vicente Sol, que lo es de San Salvador, sus líneas son rectas, los mojones de dos esquinas son un mongoño, y un maquilligua, y los otros dos son piedras sembradas de propósito. La persona que se crea con derecho al inmueble mencionado, que presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Talpa, a las once de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos trece.—*Antonio E. Estrada*.—*Martiano Lobos*, Srío. 2

José Loucel Porras, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cecilia López, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Salvador, solicitando que, previos los trámites establecidos por el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que mide once metros setecientos cuatro milímetros de

frente a la calle, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con solar de la señora Ana Fernández; al Poniente, con solares de las sucesiones de Dionisio Molina y Arcadia Salinas, representadas por Toribio Molina y señorita Paz Salinas, respectivamente; al Norte, con solares de doña Rosario viuda de Hernández y don Isidoro Recinos; y al Sur, la calle del Ferrocarril de por medio, con solares de Ignacio Tabora y de la sucesión de don Vicente Abarca, representada ésta por la señora Patricia viuda de Abarca. El solar descrito lo adquirió la señora López por compra a don Marcelo Blanco, mayor de edad, sastre, de este domicilio. Lo estima la solicitante en quinientos pesos. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que en pro indiviso pertenezca a otra persona. Los colindantes expresados son vecinos de esta ciudad. Quien se crea con derecho al solar descrito, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*J. L. Ferras*.—*Próspero Pineda*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Gil Asensio, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, que de buena fe dice es poseedor en la zona El Monarca, de esta jurisdicción; la primera, tiene la capacidad de una hectárea y veintitrés áreas, cultivada con ocho tareas de café en plantío y lo demás inculto, que linda y tiene por mojones esquineros: al Poniente, con el del señor Miguel Asensio, mojon un izote; al Norte, con el de Alejo Asensio, mojon un culquimite; al Oriente, con el señor Magdaleno Alvarez, mojon un huachipilán; y al Sur, con Luis Asensio, mojon un caulete. La segunda porción, inculta, de diez y siete áreas de extensión, forma un codo, y linda: al Norte, con Simona Quintavilla, mojon un jocote jobo; al Oriente, con María Jesús Lucas, esquinero un culquimite; al Sur, con Eulio Guzmán, mojon un árbol de jote; y al Poniente, con el mismo Luis Asensio, esquinero otro culquimite. De los colindantes, Guzmán es del domicilio de Nahuizalco y los demás de este vecindario. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que lo deduzca dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Andrés García*.—*P. Sigüenza*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Hernández, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos y una mediagua que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad de Jucupa, Distrito del mismo nombre, Departamento de Usulután, siendo la capacidad y linderos del primero, los siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de Benito Sánchez, calle de por medio, y mide ocho metros veinticinco centímetros; al Norte, con solar de Máximo Romero, y mide nueve metros veinticinco centímetros; al Poniente, con solar de Josefa Ramírez, y mide siete metros y medio; y al Sur, con solar de Vicente Castro, calle de por medio, y mide ocho metros veinticinco centímetros. En este solar está construida una casa mediagua de tejas, de cinco metros de largo por cuatro de ancho. El segundo solar linda: al Oriente, con casa de Vicente García, calle de por medio, y mide diez metros veinticinco centímetros; al Norte, con solar y casa de Jerónimo Yanes, y mide once metros y medio; al Poniente, con solar de Josefa Ramírez, y mide diez metros veinticinco centímetros; y al Sur, con solar de Máximo Romero, y mide once metros y medio. Estos solares los hubo por compra a Lisandro Santos. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucupa, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Venancio Suncín*.—*Lorenzo Jiménez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Máximo y Leonor Romero, mayores de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un solar y casa de tejas que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad de Jucupa, Distrito del mismo nombre, en el Departamento de Usulután, cuya capacidad y linderos, son los siguientes: al Oriente, mide once metros veinte y cinco centímetros, y linda con casa de Benito Sánchez, calle de por medio; al Norte, mide once metros, y linda con solar de Francisca Hernández; al Poniente, mide doce metros, y linda con solar de Josefa Ramírez; y al Sur, mide nueve metros veinticinco centímetros, y linda con solar de Francisca Hernández. La casa mide ocho metros de largo por seis de ancho inclusive un corredor. Los referidos inmuebles los hubieron por posesión de más de treinta años. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jucupa, a veinti-

tidós de agosto de mil novecientos trece.—*Venancio Suneta.*—*Lorenzo Jiménez, Srío.* 2

Tránsito Mármol, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto denominado Tapetapan, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, lindante así: al Oriente, con terreno de Pablo Mármol, mojón un zanjo aterrado y cerco de piña; al Norte, terreno del mismo Pablo Mármol, mojón un zanjo aterrado; al Poniente, con terreno de Juan Sánchez y el de Francisco Mármol, mojones un pito a topar a un peñasón y un camino de por medio; y al Sur, con terreno de Braulio Rojas y Justa Arriaza, mojón un pito esquinero, unos izotes y una quebrada seca; los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las diez de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos trece.—*Simeón Rojas.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por sí se ha presentado a esta Alcaldía, Rosalía García, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, que linda: al Oriente, calle de por medio con casa de Juan Díaz, y mide diez y ocho metros cincuenta y dos centímetros; al Norte, con casa y solar de Vicente Arriola, cerca de por medio, mide veinticinco metros sesenta centímetros; al Poniente, con solar de Juana Muñoz, y mide catorce metros veintitrés centímetros; y al Sur, con casa y solar de Ricardo Méndez, mide veinticuatro metros doce centímetros; no es predio dominante ni sirviente, lo estima en ciento cincuenta pesos, lo hubo por compra a Felipe y Herculana García, y no hay proindivisión en él. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—*A. Espinosa.*—*R. J. Pineda, Srío.* 3

El infrascrito, Juez de Primera instancia de Metapán,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Remigio Duarte, Procurador Judicial y de este domicilio, en concepto de apoderado de los señores don José Bernardo y doña Román del Socorro Flores, solicitando título supletorio de unos predios rústicos situados en la hacienda San Juan Bautista, de esta jurisdicción, que poseen, el primero de primero de los representados, seis lotes, como sigue: El primero, circulado de piedra, de la superficie aproximada de veintidós manzanas, equivalentes a quince hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Poniente y Norte, con terrenos de don Benigno Flores; al Sur, con propiedad de doña María Flores; y al Oriente, con tierras de la expresada doña Román del Socorro y de don Rosalío Flores. El segundo, cercado en parte de piña y barrancos, de la capacidad, poco más o menos, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, linda: al Norte, Sur y Poniente, con terrenos del mencionado Benigno Flores; y al Oriente, con propiedad de este mismo señor camino vecinal de por medio. El tercero, cercado de piedra y piña, es de la superficie de ocho manzanas, equivalentes a cinco hectáreas sesenta áreas, limitado: al Oriente, por tierras de los señores Gorgonio y Carlos Mira; al Occidente, por la hacienda de Belén; al Norte, por terreno de los señores Santos y Agustina López; y al Sur, por tierras de don Benigno Flores. El cuarto, circulado de piedra, zanjo y piña, como de una y media manzanas o sean ciento cinco áreas, que linda: al Oriente, con el quinto lote; al Norte, con solar y casa de don Carlos Mira; y al Poniente, y Sur, con terrenos del repetido Benigno Flores. El quinto, cercado de brotón, zanjo y piña, de la capacidad próximamente, de dos y media manzanas o sean ciento setenta y cinco áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno demarcado y poseído por los señores Gorgonio y Carlos Mira; al Poniente, con el cuarto lote antes descrito y terreno de don Benigno Flores; al Norte, con solar y casa de los señores Santos y Agustina López, camino de por medio y solar de don Gorgonio Mira; y al Sur, con terreno de don Benigno Flores. El sexto lote, circulado de piña, menos al Oriente, que no tiene cerca, como de una y media manzanas, equivalentes a ciento cinco áreas y linda: al Oriente, con terreno de Crescencio Flores; al Norte, con propiedad de don Balbino Ramírez; y al Occidente y Sur, con tierras de los señores Santos y Agustina López. La señora Flores posee un derecho de terreno en proindiviso, de la superficie aproximada de treinta y nueve manzanas, equivalentes a veintidós hectáreas treinta áreas, y un lote de la capacidad como de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con solar y casa de don Rosalío Flores; al Poniente, con propiedad del expresado don José Bernardo Flores; al Norte, con casa y solar de don Benigno Flores; al Sur, con propiedad de don Crescencio Flores. La hacienda de San Juan Bautista en general linda: al Oriente, con el sitio de los Tecomates y terreno de don Luciano Rosales, Crescencio y Rosalío Flores; al Poniente, con las haciendas de Belén y Tahullapa; al Norte, con la de San Juan Calera; y al Sur, con terreno de don Anselmo Aguilar. Quien se crea con derecho en

los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo, en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Metapán, a las dos de la tarde del día veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—*J. Argumedo D.*—*Carlos J. Brito, Srío.* 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el señor Crisanto Rivas, de este vecindario, se ha presentado a este Juzgado pidiendo título supletorio de tres terrenos sitos en el lugar llamado El Combo, de esta jurisdicción; el primero consta de cuatro manzanas, lindante: al Norte, con terrenos cuestionados, hoy de don Miguel Antonio Camacho; al Sur, con terreno del solicitante Crisanto Rivas; al Oriente, con terreno del mismo Rivas y al Poniente, con terreno de Raymundo García; el segundo terreno consta de cuatro manzanas y linda: al Norte, con los terrenos cuestionados, hoy de Julia v. de García; al Sur, con terreno que fue de Paulino Sánchez hoy del solicitante; al Oriente, con terreno de Juan José Melara y al Poniente, con el terreno primeramente descrito; y el tercero consta de ocho manzanas y linda: al Norte, con terreno de Juan José Melara; al Sur, con terreno de Cirilo Mendoza; al Oriente, con terrenos de Lino Peraza y Santiago Campos, hoy de Feiciao Vásquez y Nieves Cienfuegos; y al Poniente, con terrenos de Paulino Sánchez, hoy del solicitante y de Pascual Rosales, hoy de Sinesio Fruto Arruá; y hubo los inmuebles descritos, por compra a su padre Lázaro Rivas. Quien se creyere con derecho, preséntese a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Gonzalo Mixco.*—*Rafael Peraza, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Mercedes Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de dos predios rústicos que posee de buena fe, situados en el cantón Barro de los Ansoles, de esta jurisdicción, unidos por un punto y que en conjunto se compone de treinta y dos áreas, de naturaleza fértil, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, cuyos linderos son, por el Oriente, en línea quebrada, compuesta de tres rectas, con predio de doña Mercedes Calderón de Gamero, cerco de por medio: al Norte, con terreno de Jacinto Valencia, en una extensión de ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Poniente, en línea quebrada, compuesta de tres rectas, con predios de Petrona y Dorotea Salazar; y al Sur, en una extensión como de cuarenta y tres metros y medio, con predio de Juan Salazar, siendo los colindantes, de este vecindario. Quien se crea con derecho a los predios descritos, que ocurra a denunciarlo durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuachapán, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.*—*Gonzalo González, Srío.* 3

EMPLAZAMIENTOS

Eleázar López, Capitán Mayor del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente Cabo Fernando Ponce, hijo legítimo de Reyes Ponce y Andrea Zaldaña, originario y vecino de esta ciudad soltero, jornalero, de treinta y cuatro años de edad, trigueño, ojos negros, nariz regular, pelo liso, usa bigote, calzado, viste chaqueta; estatura cinco pies once pulgadas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de deserción; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen obligación de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: San Vicente, a las dos y media de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos trece.—*E. López.*—*Antonio R. Lima, Srío.* 1

Rafael Salinas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Ramos, de este domicilio, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rosendo Aguilar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegría: Santiago de María, a la una de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—*Rafael Salinas.*—*Fidel Amaya, Srío.* 1

Rafael Salinas, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Sebastián Acosta, ex-policial de la villa de Berlín, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de flagelación en la persona del doctor Antonio Guandique; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegría: Santiago de María, a la una de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—*Rafael Salinas.*—*Fidel Amaya, Srío.* 1

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Anselmo González, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Jayaque, hijo legítimo de Coronado González y Angela Ramos, de un metro cincuenta y ocho centímetros de estatura, trigueño, ojos negros, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Cuartel Gerardo Barrios; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento: San Salvador, a las diez de la mañana del veintinueve de septiembre de mil novecientos trece.—*M. Jiménez Leal.*—*Enrique Cubas, Srío.* 1

Aquillino Vargas, Coronel del Ejército de la República y actualmente Juez de Primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Leonidas Soriano, de veinte años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del Paraiso de Osorio, procesado por desertor de esta guarnición, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le sigue por el expresado delito; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*A. Vargas.*—*M. B. Alfaro, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Jorge Portillo, de veintidós años de edad, jornalero, originario de San Pedro Masahuat y vecino del Cantón Buena Vista, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos trece.—*A. Vargas.*—*M. B. Alfaro, Srío. Int.* 2

José Angel Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro García, vecino de esta ciudad, para que en el penitorio término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Abraham Díaz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito: San Miguel, a las ocho y media de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—*José A. Hernández.*—*Francisco C. Torres, Srío.* 2

Rosalío Acosta Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Andrés Cabrera, mayor de edad, jornalero, originario y vecino del pueblo de Paleca, de este Departamento, cuya filiación es la siguiente: alto, delgado, de color trigueño, ojos amarillos, con una nube en uno de ellos y un lunar en la cara, de poco bigote, pelo negro liso, descalzo, sin ninguna cicatriz visible, para que en el término de quince días, comparezca a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en

Paulina Jacobo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos trece.—Rosario Acosta Carrillo.—P. C. Rodríguez. Srlo. 2

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Matías Cerna, vecino de Huitzúcar, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas a Andrés Ayala, por que se le procesa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos trece.—Gonzalo Mixco. Rafael Peraza, Srlo. 3

Juan Gomar, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Braulio López, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a José Angel López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho individuo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos trece.—Juan Gomar.—Leonidas Alemán, Srlo. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser de dueños y fierros desconocidos, se encuentran en depósito un caballo pequeño colorado, herrado con este fierro.....

Un novillo hosco, barriga y cola blanca, herrado con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Pueblo del Triunfo, septiembre diecisiete de mil novecientos trece.—A. Orellana. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un buey hosco blanquisco, herrado con el fierro de esta figura..... el que fue presentado por el comisionado del Cantón San Ildefonso, de esta jurisdicción, por haberlo encontrado don José Angel Oliva pastando en potreros suyos. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se creyere con derecho al semoviente referido se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ereguasiqún, a las once de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—Cruz Carranza.—Benjamín S. Orellana, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria vigente y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un buey barroso herrado con el fierro de esta figura..... el cual fué presentado por la Dirección General de Policía, por encontrarlo vagando. El que se crea con derecho a dicho semoviente que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día diecinueve de septiembre de mil novecientos trece.—S. A. Zelaya. Abel Vela, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, un torito prieto, herrado con el fierro de esta figura..... el cual fué presentado por un vecino de esta ciudad, por haberlo encontrado vagando en terrenos de la Finca Modelo de esta capital. El que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a

las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—S. A. Zelaya. Abel Vela, Srlo. Int. 1

Se hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos caballos: uno retinto oscuro pequeño, de dos patas blancas, y uno retinto colorado de tres patas blancas, el primero tiene varios fierros venteados y este sin ventear..... y el segundo tiene este..... cuyos animales los remitió a la

Policía el Administrador de la finca La Labor de don Onofre Durán, por encontrarlos abandonados. Quien se crea con derecho a los semovientes que se presentan con los comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Ahuahapén, a diecinueve de septiembre de mil novecientos trece.—Máximo Segura.—Antonio Dulce, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocido, se encuentra en seguro depósito una vaca barroza, amarilla, criando una ternera de meses, bermeja sarda, que fue presentada por el Comisionado del cantón El Tempisque, Román Contreras, la cual encontró vagando en el sitio Bobadillo de esta jurisdicción el nueve del corriente mes, herrada con un fierro sin ventear de la siguiente figura..... El que se crea con derecho al expresado semoviente que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Alejo, a once de septiembre de mil novecientos trece.—Santos Urquilla.—Francisco Martínez A., Srlo. 2

SUBASTAS

Evaristo Guardado, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación se anticipó la venta, en pública subasta, de dos vacas, una bermeja descolorida, herrada y venteada con dos fierros los cuales son de esta figura.....

otra overa de negro y blanco, herrada y venteada con el fierro de esta figura..... dichos semovientes fueron presentados por el señor Comandante cantonal de El Teosinte, perteneciente a esta jurisdicción. Siendo por consiguiente de dueño y fierro desconocidos; la persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales a reclamarlo, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal: Arcatao, a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—Evaristo Guardado.—Jesús B. Hércules, Srlo. 1

De conformidad con el Art. 615 del C., se rematará en subasta pública, en el mejor postor, el día dieciséis del corriente próximo entrante, a las once de la mañana por esta oficina un caballo retinto oscuro, de fierros y dueño desconocidos, herrado con los de esta figura.....

El que se creyere con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes a reclamarlo a esta oficina.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las tres y cinco minutos de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos trece.—J. Rafael Martínez.—M. A. Ruiz, Srlo. 2

AVISO

Se recuerda a los que hagan que construir casas de vecindad, mesones, fábricas, beneficios de café etc., o instalar calderas o motores, las siguientes disposiciones del Código de Sanidad.

Art. 31.—Cuando se construya o se reconstruya totalmente una casa se dará aviso al Consejo Superior de Salubridad o a la autoridad sanitaria respectiva, para que estos, con arreglo al plan adoptado por el propietario, hagan las indicaciones relativas a la higiene de la habitación.

Art. 32.—Ninguna casa nuevamente construída o reconstruída podrá habitarse o ponerse en alquiler, si no hasta después de que sea visitada por el Consejo o por el Comisionado por el mismo, y se declara que se han satisfecho los requisitos que expresan los artículos que siguen. Al efecto los Directores de Policía y los Alcaldes Municipales, vigilarán que los propietarios no den en arrendamiento casa reconstruída totalmente nueva, si no les acompañan un certificado expedido por el Consejo o por el Comisionado, en el que conste que en la construcción o reconstrucción de la finca se ha dado cumplimiento a los preceptos de este Código y de los reglamentos que a la higiene de las habitaciones se refieren.

Ni el Registrador de la propiedad inmueble ni los Alcaldes Municipales inscribirán los contratos de

arrendamiento de que se ha hecho mérito, si no tuvieran a la vista la certificación de que habla el inciso anterior.

Art. 35.—Se tendrán como establecimientos insalubres de primera categoría: los beneficios de café, las tenerías, las fábricas de jabón, las de fósforos, de velas, de aguardiente, de cerveza, refinación de azúcares, y los demás que el Consejo clasifique como tales.

De segundo orden, las caballerizas públicas, pocilgas, y demás, que clasifique tales el Consejo.

Art. 36.—Estos establecimientos solo podrán instalarse en los suburbios de las poblaciones, y con licencia que expedirá el Gobernador, previo informe del Consejo Superior de Salubridad. Los interesados culdarán de adjuntar a su solicitud, si se trata de establecimientos de segunda categoría, un plano en que aparezca la distribución que se propondrá dar a los respectivos departamentos; si se trata de establecimientos de primera categoría, dos planos: uno de la relación en que ha de quedar el establecimiento con los edificios inmediatos, y otro de la disposición interior del establecimiento. Los establecimientos de primera categoría, concluídas sus obras materiales, no se pondrán en explotación sino cuando una visita del Consejo Superior de Salubridad, o por medio de sus Delegados, acredite que están cumplidas las indicaciones hechas por él al examinar los planos.

Art. 117.—La instalación de calderas y motores de vapor o de gas se someterá a las formalidades y prescripciones que marque el Consejo Superior de Salubridad, de acuerdo con el Inspector de Obras Públicas, o por la autoridad que representa al Consejo.

Art. 118.—No se hará funcionar ninguna caldera o motor destinados a ser empleados dentro de los límites de la ciudad, sino después de obtenerse el permiso correspondiente del Gobernador del Departamento o de la Municipalidad, previo informe del Consejo o de su representante sanitario.

Art. 200.—Las autoridades sanitarias, en los casos de su competencia, quedan facultadas para clausurar las fábricas o establecimientos, o para suspender sus trabajos, si no se han llenado por aquellas o estos los requisitos que en este Código se exigen como indispensables, por solo el tiempo necesario para que estos requisitos se llenen.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 4 de octubre de 1913. 6-1

Al público

De acuerdo con la Ley Reglamentaria de Elecciones, está abierto el libro para que todos los ciudadanos concurren a esta Alcaldía a inscribirse en el término legal.

San Pedro Nonualco, treinta de septiembre de mil novecientos trece.—J. Peña.—I. A. Santos, Srlo. 1

Aviso al comercio

Se previene a los señores comerciantes de esta capital, que a más tardar el día quince de los corrientes, deben pagar en esta oficina, el impuesto de timbres correspondiente al trimestre vencido el 30 de septiembre próximo pasado, quedando incurso en la multa legal el que no lo verifique.

Administración de Rentas: San Salvador, octubre de 1913. 5-3 V. Sandoval.

Compañía del Muelle de La Libertad.

En la Oficina de la Dirección (Estación del Ferrocarril de Santa Tecla), se pagará el dividendo acordado para el tercer trimestre de este año, contra presentación del cupón respectivo.

San Salvador, 7 de octubre de 1913.

3-1 La Dirección.

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de ciento treinta y cinco por ciento. (135%).

San Salvador, 29 de septiembre de 1913.

José E. Suay.

San Salvador, Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, jueves 9 de octubre de 1913

NUM. 83

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTATUTOS REFORMADOS

DE LA

SOCIEDAD "UNIÓN CATÓLICA DE OBREROS", FUNDADA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR.

CAPITULO 10.

Institución y objeto de la Sociedad.

Artículo 10.—La Sociedad "Unión Católica de Obreros", tiene por objeto unirse y fortalecerse mutuamente los socios, para mantener unánimemente los fines morales, económicos y sociales de esta unión en conformidad con la vida social católica, ordenada por su S. S. el Papa Pío X.

Art. 20.—Persigue como fin primario y principal la moralización cristiana del obrero, mediante el ahorro y mutualidad de intereses económicos y sociales de esta misma "Unión".

Art. 30.—Para el cumplimiento de estos fines, la Sociedad "Unión Católica de Obreros" tendrá su caja de ahorros, socorro mutuo o beneficencia y escuelas nocturnas de obreros.

Art. 40.—Siendo la unión verdadera armonía que debe reinar entre las mutuas relaciones de los socios, el fundamento de la Asociación, adoptará como distintivo suyo el siguiente sello: Una ancla rematando en cruz y de cuyos brazos penda una cadena a la que están unidos dos corazones.

Art. 50.—La Sociedad será ajena a todo asunto político, sin perjuicio de que cada socio cumpla con sus deberes de ciudadano.

CAPITULO 20.

Del Gobierno de la Sociedad.

Art. 60.—El Gobierno de la Sociedad lo compondrán personas de su seno electas en Junta General y será representada por una Junta Directiva, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Director Consejero Espiritual, cuatro Vocales propietarios, dos Vocales suplentes, un Tesorero, un Secretario y un Prosecretario.

Art. 70.—Para ser miembro de la Directiva es preciso haber pertenecido por lo menos dos meses a la Sociedad; y dado a conocer su celo por el progreso de la misma.

Art. 80.—En las Juntas de la Directiva bastará que asistan el Presidente o Vicepresidente, tres Vocales, el Tesorero y el Secretario.

Art. 90.—Los miembros de la Directiva durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos total o parcialmente.

Art. 10.—Sus atribuciones son: 10. Presentar por escrito proyectos tendentes a reformar estos Estatutos, señalando el objeto. 20. Poner en conocimiento de la Sociedad las deficiencias de esta ley. 30. Nombrar las comisiones que dictaminen, legislen

o informen sobre asuntos o necesidades de la Institución. 40. Atender las solicitudes de las personas que deseen ingresar a la Sociedad, solicitudes con las cuales dará cuenta a la sesión general, para que ésta resuelva lo conveniente. 50. Convocar a Junta General extraordinaria cuando las necesidades así lo exijan, y cumplimentar sus determinaciones. 60. Representar a la Sociedad por sí o por medio de delegados. 70. Cumplir y hacer cumplir la presente ley y las disposiciones secundarias.

Art. 11.—El Reglamento interior desarrollará las disposiciones de los presentes Estatutos, para la buena marcha de la Sociedad y será elaborada por la Junta Directiva; asimismo elaborará los demás reglamentos que sean necesarios en cada ramo de la actividad social como el de Beneficencia, el de la caja de ahorros u otro sistema de cooperatismo.

Del Presidente.

Art. 12.—Son atribuciones del Presidente: 10. Convocar a las sesiones. 20. Presidir las mismas. 30. Abrir los debates y llamar al orden a los socios. 40. Decidir en caso de empate cuando para ello sea requerido por los socios. 50. Autorizar las actas de las sesiones en unión del Secretario. 60. Tomar la protesta reglamentaria a los socios. 70. Firmar con el Secretario los nombramientos de los socios. 80. Tomar la protesta al Presidente y a la Directiva entrante. 90. Autorizar las libretas de los socios ahorrantes. 100. Autorizar con su firma los gastos de la Sociedad. 110. Presidir la información de conducta de los socios. 120. Amonestar a los socios morosos y a los que observen mala conducta. 130. Conceder la palabra al socio que la pida y por su orden cuando la pidan varios, retirándola al que abuse de ella ofendiendo a los consocios, infringiendo la ley o alterando de otro modo el orden. 140. Nombrar las comisiones de Beneficencia. 150. Hacer efectivas las disposiciones que en pro o en contra de los asociados establecen estos estatutos. 160. Ayudar a las comisiones en el ejercicio de su cometido. 170. Poner el "Dése" a todos los recibos que haya de pagar el Tesorero. 180. Firmar las actas y todos los documentos en que se creyere necesaria su firma. 190. Hacer eficaces los auxilios al socio que los necesite y que los merezca según la ley, cerciorándose de que los recibe de la respectiva comisión. 200. Dictar providencias en casos urgentes sobre un asunto que no pueda demorarse, dando cuenta de él a la Directiva en la sesión inmediata ordinaria o extraordinaria, que al efecto hará convocar, si fuere tan imperiosa la necesidad. 210. Dar cuenta por el correspondiente órgano de toda clase de disposiciones que hubiese dictado. 220. Avisar al Vicepresidente siempre que haya que faltar para que lo sustituya. 230. Velar por que la Tesorería y la Secretaría cumplan con sus deberes, cuidando para ello tengan todos los elementos necesarios. 240. Suspender los auxilios a los socios enfermos si no se sujetaren a las prescripciones reglamentarias, de lo cual dará cuenta a la Sociedad. 250. Poner en conocimiento de la Sociedad

los abusos que observe cualquiera de los miembros de la Directiva, a fin de que ella resuelva lo conveniente, así como también dará cuenta de la renuncia de los socios para que resuelva lo que convenga.

Del Vicepresidente.

Art. 13.—Este funcionario sustituirá al Presidente cuando por cualquier motivo no pudiere ejercer el cargo, y en este caso sus atribuciones serán las mismas del Presidente.

Art. 14.—Al volver a sus labores el Presidente, dará cuenta a éste de todo lo que se hubiere realizado durante su ausencia.

Del Director Consejero Espiritual.

Art. 15.—El Director Consejero deberá ser nombrado por el Ilustrísimo señor Arzobispo, de acuerdo con la Sociedad.

Sus atribuciones son: 10. Aconsejar los medios que juzgue más aparentes, para conseguir los fines morales que la sociedad persigue y 20. Auxiliar espiritualmente, en caso de enfermedad grave, a los socios que lo soliciten.

Del Secretario.

Art. 16.—El Secretario es el órgano de comunicación de la Sociedad y sus deberes son: 10. Asistir a las sesiones o avisar al Prosecretario en caso de falta para que lo sustituya. 20. Llevar el libro de actas; el de la correspondencia y el de las comunicaciones que se reciban. 30. Otro en el que anotará los nombres de los socios clasificándolos por profesiones u oficios en orden de su antigüedad o fecha de Recepción. 40. Firmar con el Presidente o el que haga sus veces, las actas de las sesiones y los nombramientos de los socios. 50. Recibirá las notificaciones cuando se ausenten los socios. 60. Cada principio de año presentará una Memoria de los actos de la Sociedad. 70. Procurará mantener constantes relaciones con las sociedades de igual índole. 80. Dar cuenta de todos los actos de la Directiva que necesiten de la aprobación de la sesión ordinaria. 90. Comunicar los acuerdos o disposiciones que deban darse a conocer a los asociados, a personas particulares y a otras corporaciones; extender las credenciales, nombramientos de comunicaciones y todos los documentos, memoriales y demás atestados que acuerde la Sociedad. 100. Poner el "Visto Bueno" a todos los recibos de pago contra la Tesorería. 110. Conservar en buen orden el Archivo que recibirá por inventario, el cual será firmado por el Secretario entrante y el saliente y revisado por el Presidente. 120. Poner a discusión las mociones presentadas por los socios. 130. Dar cuenta a la Directiva con todos los documentos que reciba.

Del Prosecretario.

Art. 17.—Las atribuciones del Prosecretario son: 10. Ayudar al Secretario para el buen desempeño de sus funciones, y 20. Sustituirlo en los casos en que aquel faltare.

Del Tesorero.

Art. 18.—El Tesorero deberá ser persona abonada que conocerá el manejo de cada-

les, y tendrá los conocimientos necesarios de contabilidad.

Sus deberes y atribuciones son: 10. Asistir a las sesiones. 20. Asegurar bajo su estricta responsabilidad los fondos sociales, los libros y documentos pertenecientes a la Tesorería. 30. Llevar por separado una cuenta a cada socio en la forma corriente, especificando su procedencia. 40. Llevar un libro de entradas y salidas en que asentarán las cuotas de ahorro de los socios, sin perjuicio de la libertad que tendrá cada uno, y otro para los gastos autorizados. 50. Hacer balance cada tres meses presentándolo a la Directiva para su aprobación; y cada fin de año presentará a la Sociedad el resumen de las cuotas habidas. 60. El Tesorero no podrá pagar ningún recibo o cuota si no lleva el "Dése" del Presidente y el "Visto Bueno" del Secretario. y 70. Desempeñar su cargo con eficacia y presentar los libros y documentos, cuando la Directiva lo juzgue conveniente.

Art. 19.—Queda prohibido al Tesorero invertir los fondos de la Sociedad en algún negocio o asunto que no le autorice la Sociedad en la forma antedicha.

De los Vocales.

Art. 20.—Las atribuciones de los Vocales son las siguientes: 1a. Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias. 2a. Vigilar si las comisiones de beneficencia cumplen con su deber, dando parte al Presidente en caso contrario. 3a. Informar a la Directiva el estado de salud de los socios enfermos, para que ella tome las medidas que crea convenientes. 4a. Llevar un libro de enfermos en que conste: a) nombre y domicilio del enfermo; b) fecha desde que guarda cama; c) fecha en que recibió los auxilios; d) cantidad invertida en el paciente. 5a. Hacer turno quincenal y entenderse con las comisiones de Beneficencia.

Art. 21.—El Vocal de turno será el responsable ante la Sociedad por la falta de auxilios a los socios enfermos.

Art. 22.—Los Vocales sustituirán por su orden al Presidente o Vicepresidente cuando estos falten.

CAPITULO 30.

Espíritu Católico de la Sociedad.

Art. 23.—Para corresponder al espíritu del artículo 769 del concilio plenario Latino Americano; la *Unión Católica de Obreros* consecuente con su nombre, estará unida al Prelado Diocesano; bajo su paternal solicitud y bendición, llevará a cabo sus obras encaminándolas a fines primordiales de unión, paz y progreso.

CAPITULO 40.

De los Socios.

Su clasificación, derechos y deberes.

Art. 24.—Los socios serán fundadores y activos.

Son fundadores los que suscriben el acta de Inauguración de la Sociedad, y activos los que sean inscritos después de firmada dicha acta.

Art. 25.—Pueden ser socios activos, las personas que tengan más de 21 años y que estén en el goce pleno de sus derechos de ciudadanía, sin haberlo perdido antes por motivo alguno, y que a juicio de la Sociedad no haya razón para rechazarlos.

Art. 26.—Para ingresar a la Sociedad es indispensable, además: 10. Solicitarlo por medio de la Secretaría y por escrito, y 20. La solicitud expresará el nombre, domicilio y ramo en que esté comprendida su profesión, y sobre todo la declaración de que se

sujeta a lo dispuesto por las leyes de la Sociedad.

Art. 27.—Todo socio, al ingresar, pagará la prima de un peso, que ingresará a la Tesorería de la Sociedad.

Art. 28.—Es obligatorio a los socios: 10. Pagar una cuota quincenal de cincuenta centavos, que se hará efectiva en cada sesión ordinaria. El peso mensual que pagarán los socios será destinada su inversión así: 50 centavos para ahorro y 50 para gastos o beneficencia. 20. Promover por todos los medios posibles al engrandecimiento y progreso de la Sociedad. 30. Asistir a las sesiones ordinarias, extraordinarias y generales a que fueren convocados, procurando en caso de imposibilidad, dar aviso al Secretario por medio de escrito o verbalmente.

Art. 29.—El que faltare a tres sesiones, se le impondrá una multa de 50 centavos.

Art. 30.—Todos los socios tendrán voz y voto en las sesiones, y sus mociones serán atendidas, discutidas, aprobadas o rechazadas.

Art. 31.—En un mismo asunto los socios tendrán derecho a hacer uso de la palabra hasta por tres veces; salvo que sea un asunto de mucho interés, y que el Presidente juzgue conveniente concederle las veces que sean necesarias.

Art. 32.—Es prohibido una vez abierta la sesión, estar conversando, y en caso de infracción, el Presidente amonestará prudentemente a que se guarde silencio, y si no se hiciera caso, ordenará retirarse al socio o socios infractores mientras dure la sesión, el cual obedecerá so pena de expulsión.

Art. 33.—El socio será propuesto a la Directiva por medio del Secretario, y este a su vez seguirá privadamente la información de conducta y si fuere favorable al solicitante, la Directiva lo propondrá a la Sociedad en la próxima sesión.

Art. 34.—Cuando el sujeto propuesto para socio haya sido aceptado por la sociedad, se le hará saber por medio de la Secretaría el día y hora de la sesión en que deberá ser recibido.

Art. 35.—En la recepción de los socios se observará el ceremonial y fórmula siguiente: el Secretario presentará al futuro socio a la Directiva, y esta, por medio del Presidente le tomará la protesta que estará concebida en estos términos:

"Protestáis por vuestro honor y vuestra conciencia, cumplir con fidelidad el Reglamento de la "Unión Católica de Obreros" y promover por todos los medios que estén a vuestro alcance su progreso y mejoramiento? El nuevo socio contestará: sí lo prometo. El Presidente dirá: si así lo hicieris Dios y la Sociedad os premien, si no, os lo demanden;" con cuyo acto se dará por terminada la recepción, se le extenderá su nombramiento y tomará asiento en el seno de la Sociedad.

Art. 36.—Cuando un socio haya de ausentarse de la capital, hará saber al Secretario por escrito la duración de su ausencia y la persona que haya de representarlo.

Art. 37.—Cada fin de año se liquidarán las cuentas de los socios, repartiéndose los dividendos que conforme a las cuotas de cada uno correspondan.

Art. 38.—El socio que haya dado lugar por su conducta incorrecta a tres amonestaciones del Presidente, sin enmendarse, será separado de la sociedad. Para los efectos de este artículo, es suficiente también: 10. Ser condenado a una pena infamante por delito cometido. 20. Ejercer oficio-granjería inmoral. 30. Hacer vida pública es-

candalosa. 40. Difamar de palabra o por escrito a la Sociedad o a alguno de sus miembros.

Art. 39.—El socio que sea separado de la Sociedad, sólo tendrá derecho a las cuotas de ahorro que hubiere enterado, perdiendo los intereses que hayan devengado éstas; también perderá las cuotas de gastos por consecuencia.

Art. 40.—Cuando un socio quiera retirarse de la Sociedad, deberá pasar aviso por escrito al Secretario, exponiendo los motivos que tenga para ello. Si la Directiva no los cree justos, perderá los intereses que hubieren devengado sus cuotas de ahorro, y el Presidente dará orden al Tesorero para liquidarle su cuenta; si la causa del retiro fuese justa, se le entregará el capital e intereses dentro de un mes.

Art. 41.—El socio enfermo será visitado por la Comisión de Beneficencia, a fin de auxiliarlo; la Comisión de acuerdo con el Vocal de turno, informará al Presidente sobre el estado del enfermo, para que él dé cuenta a la Sociedad en la próxima sesión.

Art. 42.—No están comprendidas en el presente artículo las enfermedades crónicas; en estos casos el socio enfermo solo recibirá auxilio por dos meses, salvo que se disponga otra cosa en junta general; y las producidas por ebriedad, y en caso de epidemia la Sociedad suspenderá sus auxilios.

Art. 43.—En caso de defunción de un socio, el Presidente o el que haga sus veces nombrará una Comisión de la Sociedad para asistir a sus funerales; y para liquidar las cuentas de éste, su familia entregará a la Tesorería de la Sociedad la libreta y demás documentos que haya dejado el socio difunto.

CAPITULO 50.

De las elecciones y toma de posesión.

Art. 44.—Las elecciones de los miembros de la Junta Directiva, se efectuarán el primer domingo de diciembre, y terminada la votación, se levantará el acta respectiva en que corste el resultado.

Art. 45.—La toma de posesión de la nueva Junta Directiva se efectuará el día 6 de enero de cada año.

Art. 46.—El triunfo de las elecciones decide la mayoría de votos, y en caso de empate se repetirá la votación.

Art. 47.—El Secretario formará el expediente de elecciones y expenderá las credenciales, que serán firmadas por él y el Presidente.

Art. 48.—En la Junta General que haya sido convocada a elecciones no podrá tratarse de otro asunto.

Art. 49.—El socio que altere o intente alterar la votación será expulsado inmediatamente.

Art. 50.—La Directiva tomará posesión solemne ante la Junta General el día prefijado, para lo cual será convocada ocho días antes, haciéndose extensiva la invitación a la Sociedad y personas que crea conveniente.

Art. 51.—Abierta la sesión de ese día el Secretario saliente dará lectura a la Memoria, de todos los trabajos llevados a cabo en el año transcurrido.

Art. 52.—El día de la toma de posesión de la Directiva, el socio que al efecto haya sido designado disertará sobre algún punto moral.

Art. 53.—Es obligatorio a los nuevos miembros de la Junta Directiva prestar protesta de ley, la cual recibirá el Presidente cesante en el acto de darles posesión; aquellos miembros que tuvieren libros

Pekín, 8.—Después de una votación en las dos Cámaras reunidas en Asamblea, la que se repitió tres veces en doce horas, Yuan Shi Kai fue electo primer Presidente por 507 votos, siguiéndole el General Li Yuan Heng con 179. De los 850 miembros de que se componen las dos Cámaras, concurren 659. Los votos restantes fueron dados a 18 candidatos; por lo cual la elección se repitió tres veces. Hay entusiasmo por todo el país.

París, 8.—De paso para España, Poincaré llegó a Hendaye, donde la Municipalidad le dió la bienvenida, y después de una corta permanencia que aprovechó para visitar el Sanatorio, tomó el tren y al llegar a Irún, recibió un mensaje cordialísimo de Alfonso, en que le reitera los sentimientos de sincera amistad de España para Francia y le desea un viaje ameno y agradable, mensaje que agradecido contestó inmediatamente Poincaré.

Washington, 8.—Harrison, nuevo Gobernador de Filipinas, dice en un discurso, que la prensa ha publicado, que Estados Unidos no acordarán por ahora la independencia de las islas, sino hasta que sus habitantes den muestras de capacidad para el Gobierno propio; que el Gobierno americano es un fideicomisario encargado de procurar el bienestar del pueblo filipino; y que para dar a éste una oportunidad de ensayarse en el Gobierno propio, se le concederá mayoría en ambas Cámaras.

Albany, 8.—En defensa de Sulzer, Hermann, abogado de éste, declaró ante el Tribunal de Acusación que el Gobernador firmó, sin fijarse en detalles, el informe que de los gastos de la campaña electoral, le presentó el Secretario Serechy, sin que nadie haya protestado contra este acto antes de hacerse cargo de la Gobernación; pero tan pronto como rehusó satisfacer los caprichos de los *tammanistas* para poner término a los abusos en el cobro de impuestos, los *tammanistas* en represalia empezaron a hacer investigaciones sobre el fondo de contribuciones; y que la opinión pública se ha declarado por la abolición de todo acto que implique peculado.

Buenos Aires, 8.—Debido al mal estado de su salud, el Presidente Sáens Peña, ha depositado la Presidencia en el Vicepresidente Victorino de la Plaza, quien ha asumido ya el Poder, quedando Benito Villanueva como Vicepresidente de la República y Vicepresidente del Senado.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Concepción".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA UNIÓN, 8 de octubre.—Hoy, a las 4 p. m., zarpó, con destino a Corinto y escalas, en Amapala, el vapor inglés *Jiquilisco*, de 446 toneladas, con 54 tripulantes; su Capitán L. Nicholas. Lleva de este puerto 6 sacos de correspondencia, sin carga ni pasajeros.

LA UNION, 9 de octubre.—Ayer, a las 4 p. m., fondeó, procedente de Ancón e intermedios, el vapor N. A. *San Juan*, de 1.496 toneladas de registro, con 60 tripulantes; su Capitán C. E. Stewart. Trae para este puerto 1,728 bultos mercaderías, 18 sacos y 3 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Pablo Scheidegger y señora, Jaime Baumann, Carlos Wieser, Julio Salomón, Jorge Pearson, F. Jones Ceres, Rubén E. Pastiman y Emilio Schmidt, de Panamá. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Francisco Sanabria, Francisco Castro, h.; Emilia Sánchez, Lucrecia Amaya y Marcela de Rendón.

Ausentes: Teniente Obdulio Cristales, Dr. Manuel Recinos y Capitán Filadelfo Romero.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 8 DE OCTUBRE.—Fueron aprehendidos 18 hombres y 7 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 8

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: L. A. Rabe, Georges Lattes, Renato Bonini y C. W. Wright, para Santa Ana; Manuel Echeverría y Vidaurre y Francisco Estrada, para esta ciudad.

Gran Hotel.—Entró: Rogelio de Ruggier, de San Julián. Saló: Coronel Jacinto Abrego, para El Chimalatal.

Hotel Occidental.—Saló: José Ulloa, para Santiago de María.

Boarding House.—Entraron: Maximiliano Pinto y señor Vallente, de Santa Ana.

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador don Enrique Blandón, como cesionario de Ignacio Díaz, contra la señora Rosa Campos Jovel, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta el derecho hereditario que le corresponde a ésta en la sucesión de su difunta madre doña Francisca Campos, en una casa de esquina de tejales con su correspondiente solar, de naturaleza urbana situada en el centro de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, cuya casa mide de Oriente a Poniente, quince metros y de Sur a Norte, mide diez metros y el solar inclusive. El lugar donde está construida la casa, mide por el rumbo Norte de Oriente a Poniente, veintiséis metros; por el rumbo Poniente, de Norte a Sur treinta y dos metros teniendo por el rumbo Sur, veintitrés metros y por el rumbo Oriente, treinta y dos metros y lindan ambos inmuebles, al Oriente, con casa y solar de don Lorenzo Campos; al Norte, calle de por medio con casa y solar de la sucesión de don Pablo Soriano; calle de por medio con el edificio municipal de esta ciudad; y al Sur, con casa y solar de don Felipe Gómez. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—*Adolfo Barillas González*.—*Salvador Campos*, Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez 2o. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de la finada señora Luciana o Luz Molina, por parte de su esposo Matías Mejía, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades de ley, habiendo sido la finada vecina de la villa de La Libertad. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado 2o. de 1a. Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—*Gonzalo Mizco*.—*Rafael Peraza*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en auto proveído a las cuatro y cuarto de la tarde, del veintidós del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la señorita Tránsito Piche, de parte de las señoritas Candelaria, Dorotea e Irene Piche; nombrándose, a las aceptantes, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del tres de septiembre de mil novecientos trece. | *V. Cortés Reales*. | *Juan Francisco Luna*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en auto proveído a las tres de la tarde del veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de la señora Candelaria Martínez, de parte de la señorita Rosenda del mismo apellido; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, treinta de agosto de mil novecientos trece. | *V. Cortés Reales*. | *Juan Francisco Luna*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la señora Magdalena Cortés, viuda de Ramírez, por parte del señor don Samuel Antonio Castro, como cesionario de los derechos que correspondían a la señorita Estebana Gómez Ramírez; confiriéndose al aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos trece. | *J. Peralta L.*—*F. A. Chávez*, Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

José Luis Moreira, Juez 1o. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha primero del corriente, se ha declarado heredero del finado Pioquinto Hernández a su hermano legítimo Inocente del mismo apellido.

Librado en el Juzgado 1o. de 1a. Instancia de Cojutepeque, a la una de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Luis Moreira*.—*José Inés Cruz R.*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredero de Santiago Corena, a don Salvador Hidalgo Molina, en concepto de cesionario de Pío Corena. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—*J. Peralta L.*—*F. A. Chávez*, Srío. 3

Se hace saber: que por auto fecha de ayer, se han declarado definitivamente herederos de los bienes que dejó a su defunción el señor Vidal de Jesús Huez Rodríguez a la señora Yanuaria Franco, por sí y como cónyuge sobreviviente y en representación legal de la menor Domitila Rodríguez Huez, a Hermenegildo, Ciriaco, Encarnación, Ana María, Tiburcio, José Salomé, Domitila y Ceferina, todos del mismo apellido, en concepto de hijos legítimos del expresado difunto. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado 1o. de 1a. Instancia del Distrito: Usulután, a las diez de la mañana del día veintiocho de agosto del mil novecientos trece.—*Adolfo Barillas Guzález*.—*Salvador Campos*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha siete de los corrientes, se ha declarado al doctor Juan Antonio Castro, heredero de sus difuntos padres Román Castro y Jesús Alfaro, y de su hermano el doctor Silverio Castro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santepeque, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Dario Osorio*.—*Luis M. Veliz*, Srío. 2

TITULOS

Federico de J. Rivera, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eduvigis Rivera, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar rústico, situado en el cantón El Zapotal de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de veinte metros noventa y cinco metros por cada uno de sus cuatro rumbos, y linda al Oriente, con huatal de Ismael Rivera, zanjo de por medio; al Norte, con huatal de Pablo Amays; al Poniente, calle de por medio, con terreno de don Emeterio S. Ruano; y al Sur, con terreno de Cirilo Mejía. Dicho solar lo hubo por compra que de él hizo a don Emeterio S. Ruano y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho a inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, a las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos trece.—*Federico de J. Rivera*.—*Balbino Espinosa*, Srío. Intó. 2

Federico de J. Rivera, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Fulgencio Funes, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar rústico, situado en el cantón El Zapotal de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de cincuenta varas de largo por veinticinco de ancho, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de doña Clotilde V. de Angulo; al Norte, camino de por medio, con solar de don Tránsito V. de Gutiérrez; al Poniente, con solar de la sucesión de Andrés Arqueta; y al Sur, con solar de la sucesión del Coronel don Rubén Angulo. Dicho

lo hubo por compra que de él hizo a don Santiago Ayala y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, a las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos trece.—*Federico de J. Rivera.*—
Habino Espinosa, Srío. Intó. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a este despacho se ha presentado don Rafael Zaldivia, mayor de edad, agricultor y vecino de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado de árboles de café, como de tres manzanas de extensión superficial, o sean doscientas diez áreas, que posee de buena fe, hace seis años, en el punto denominado El Gallinero, cantón San José, jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Blas Domínguez, ahora del doctor Modesto Castro, camino de por medio; al Norte, terreno de doña Rosa Castro de Herrera, antes de Juan Rosa León, mediando zanjo natural; al Poniente, el mismo terreno y el propio zanjo; y al Sur, terreno de Julio Nieto y Rosa Domínguez, mediando cerco de madera, siendo los colindantes referidos vecinos de Berlín, a excepción del doctor Castro, que es de Santiago de María. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina, dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: Alegría, agosto diecinueve de mil novecientos trece.—*Melecio Chavarría.*—*Ramón Mena, Srío.* 2

Miguel Mendoza, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Luciano Santos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de una finquita de naturaleza fértil, rústica, compuesta de ciento setenta y cinco áreas, cultivada de café, situada en el cantón Los Naranjos; lindante al Oriente, con terreno de doña Asunción Gómez de Arévalo, camino de por medio; y al Norte, Poniente y Sur, con los de don Juan Ortíz. Dicho inmueble no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y no es predio dominante ni sirviente, y está apreciado en mil pesos. El que se crea con derecho a dicha finquita, que se presente a deducirlo dentro de el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, a diecinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Miguel Mendoza.*—*S. Arocha, Srío.* 2

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Antonio Martínez, mayor de cuarenta años de edad, labrador y vecino de esta ciudad, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y estéril, que posee de buena fe desde hace más de veinte años, el cual perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, situado en el valle Joya de Ventura, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas; lindante al Oriente, con terrenos de Andrés Berrios y de la sucesión de Manuel Contreras, representada por Dionisia Gaitan, mediando una quebrada; al Norte, terreno de Mónico Jaime, cerco de paja y camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Doroteo Campos y Gregorio Solórzano, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Gervasio Saravia, callejón de por medio; que dicho terreno no tiene carga real alguna, y todos los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, agosto veintuno de mil novecientos trece.—*Gregorio Pacheco.*—*José Abel Castellón, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jerónimo Mendoza, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de dieciocho manzanas de extensión, inculco, situado en el cantón Palacios, de esta jurisdicción; lindante al Oriente y Norte, con terrenos de la sucesión de don Francisco Osorio; al Poniente, terrenos de Paz Morales y Lucio Reyes; y al Sur, con terrenos de María Hernández y de la misma sucesión Osorio; lo hubo por compra que hizo a David Cándida y Patrocinia Reyes. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de San Rafael Cedro, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Manuel Rico.*—*J. Luis Guzmán, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alejandro Roches, de cincuenta y seis años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de varios terrenos de naturaleza rústica, situados en el valle El Espinal, de esta jurisdicción, que se describen en seguida. Un terreno de setenta áreas, que linda: al Oriente y Norte, con terrenos del solicitante; y al Poniente y Sur, con los de Lorenzo Abarca y Cipriano Aguilar, camino vecinal de por medio. Otro terreno de dos hectáreas y diez

áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Carlos García, mojoneros de lindero; al Norte, con los de Antonia y María Sánchez, mojoneros de por medio; al Poniente, terreno de Romualdo Barahona y Marcos Sánchez, camino de por medio; y al Sur, terreno de Lorenzo Abarca, camino de por medio. Otro terreno de setenta áreas, lindante al Oriente, con terrenos de Pedro Cornejo y del solicitante, quebrada de por medio; al Norte, con los de Carlos García, mojoneros de por medio; al Poniente, con los del mismo García y del solicitante, mojoneros de lindero; y al Sur, con terrenos del solicitante. Otro terreno de treinta y cinco áreas, que linda: al Oriente, con los de Rosa Roches, mojoneros de límite; al Norte y Poniente, terrenos del solicitante, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Sabino Sánchez, mojoneros de por medio. Otro terreno como de veinte áreas aproximadamente, limitado al Oriente, con terrenos de Aurelia Aguilar y Rosa Roches; al Norte, por los de la misma señora Aguilar, mojoneros de límites en estos dos rumbos; al Poniente, por los de Santos García, camino de por medio; y al Sur, por los del solicitante. Otro terreno de treinta y cinco áreas, que linda: al Oriente, Norte y Sur, con los del solicitante; y al Poniente, con los de Aurelia Aguilar, mojoneros de por medio. Otra porción de terreno de veinte áreas, que linda: al Oriente, Norte y Sur, con los del solicitante; y al Poniente, con los de Aurelia Aguilar y del solicitante. Otro terreno de una manzana, o setenta áreas, linda: al Norte y Poniente, con los del solicitante; al Oriente, con terrenos de Gregorio Sánchez, Rosa Beltrán y Pedro Mendoza, cercas de por medio; y al Sur, terrenos de Bernabé Baltrán y Formentino Ramírez, camino de por medio. Otro terreno de quince áreas, que linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos del solicitante; y al Sur, con los de Lorenzo Abarca, camino de por medio. Otro terreno de una hectárea y cuarenta áreas, que linda: al Norte y Poniente, con terrenos del solicitante; el Oriente con terrenos de Jesús Guzmán, quebrada de por medio; y al Sur, con los de Miguel Sánchez, mojoneros de linderos. Otro terreno de treinta y cinco áreas, que linda: al Oriente, Norte y Sur, con los del solicitante; y al Poniente, con terreno de Carlos García, camino de por medio. Y una manzana de terreno o sean setenta áreas, en la cual hay construida una casa de teja, con sus correspondientes corredores, que tiene ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, y otro rancho de teja en mal estado que sirve de cocina; este terreno está limitado al Oriente y Norte, por otros del solicitante; al Poniente, por los de Sebastián García, camino de por medio; y al Sur, por los de Miguel Sánchez, en una parte mojoneros de lindero, y en el resto con los del mismo solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, a las tres de la tarde del veinticuatro de julio de mil novecientos trece.—*Manuel Rico.*—*J. Luis Guzmán, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Antonio Marengo, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Rafael Cedros, solicitando título de propiedad de dos casas y un solar que posee en este pueblo, así: Una casa con su correspondiente solar, que mide éste por cada lado veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, y linda la casa y solar: al Oriente, con casa y solar de Apolonio Cortés; al Norte, con la Iglesia Parroquial y casa Municipal que sirve de escuela; al Poniente, casa y solar de Antonio Palacios; y al Sur, con casa de Juan García. Esta casa se compone de una sala, dos cuartos interiores y una cocina; está situada en el centro de este pueblo al rumbo Sur, y es de teja. La otra casa es de teja, situada al rumbo Norte, en mal estado, tiene un cuarto interior, linda: al Oriente, con casa de Juan Mejía; al Norte, con casa de Filomena Madrid; al Poniente, con la plaza pública y casa conventual; y al Sur, con la Iglesia Parroquial. La sala tiene seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales, ni están en proindivisión y las adquirió por compra a Narciso Sáenz. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a diez de julio de mil novecientos trece.—*Santiago Ordóñez.*—*José B. Urquilla, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí, y por medio de escrito, la señora Adelina Mejía, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito a su favor, de un solar urbano con casa de tejas, paredes de bajareque, situado al Oriente de esta población, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Oriente, línea recta con solar de la sucesión de Florencia García, calle nacio-

nal de por medio que conduce a Apopa, mide veinte metros veinticinco centímetros, mojon esquinero un brotón de izote; al Norte, línea oblicua, con solar y casa de Bonifacia González, con veinticinco metros, mojon esquinero un brotón de izote; al Poniente, con solar que fue de Albino López, hoy de la sucesión de éste en línea recta, midiendo seis metros, limitado por brotones de izotes, mojon esquinero un izote; y al Sur, línea recta con solar que fue de Justo Mejía, hoy de Juan Moisés E las, mide veinticinco metros, es mojon esquinero un izote. La casa mide de largo, cinco metros dieciséis centímetros, por igual número de ancho inclusive el corredor; el predio descrito, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, y lo hubo la solicitante por compra hecha a don Marco Tulio José Gertrudis Terezn, y lo estima en cuatrocientos pesos, siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a esta oficina, con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las nueve y media de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—*Marcelo Chacón.*—*Anacleto Vázquez, Srío.* 2

Juan Pérez Mártir, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de la ley,

Hace saber: que doña Dominga Gómez, de este domicilio, por sí, solicita título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta población, en los cuales tiene ubicadas casas de habitación. El primero mide: al Oriente, diez y siete metros, y linda con solares de José Ángel Guzmán, y de propiedad de la señora Gómez; al Norte, mide veintidós metros, y linda con solar de Jerónimo Bernal; al Poniente, mide diez y ocho metros y linda con solares de Matías Platero y Juana Cruz, calle de por medio; y al Sur, mide once metros y linda con solar de Sabino Gómez. El segundo mide: al Oriente, veintidós metros y linda con solar de Bernabé Tolentino; al Norte, mide veinticuatro metros y linda con solar de Bibiano Guzmán; al Poniente, mide veinticuatro metros, y linda con solares de Jerónimo Bernal y de la señora Gómez; y al Sur, mide quince metros y linda con solar de José Ángel Guzmán. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las cuatro y media de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan Pérez M.*—*Basilio Recinos, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora Refugio Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de un predio rústico que posee de buena fe, en el cantón El Barro de los Ausoles, de esta jurisdicción Municipal, sin cargas ni derechos reales, compuesto de sesentidós áreas de extensión superficial; tierra fértil, que linda: al Oriente y Sur, con terreno de doña Mercedes Calderón de Gamero, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Doroteo Salazar; y al Norte, con terreno de Juan Salazar, los colindantes son mayores de edad y de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.*—*Gonzalo González, Srío.* 2

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Martín Guillén, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de cinco porciones de terreno, sitas en esta jurisdicción, de naturaleza fértil, la primera de treinta y seis áreas de extensión cultivado con café, plátano y varios árboles de coco y linda: al Norte, con terreno de Jesús Guillén, antes de Mauricio Serrato; al Oriente, con el de Gabino González, camino de por medio; y al Sur y Poniente, con el de Jorge Noyola; esta está situado en el punto llamado Tecuma. La segunda porción compuesta de setenta áreas inculca, ahuatlado, sin cercas sólo mojonado y linda: al Oriente con el de Vicente Anaya; al Poniente, con el del solicitante; al Norte, con el de Vicente Anaya; y al Sur con el de Indalecio Serrato. La tercera porción compuesta de setenta áreas, inculca, mojonada de brotones y linda: al Oriente, con el de Gilberto Josa, antes de Nazario Salaverría; al Norte, con el de Miguel Najo; al Poniente, con el del solicitante; y al Sur, con el de Indalecio Serrato. La cuarta también de setenta áreas, inculca, cercado con alambre en su totalidad, siendo propio al Poniente, y linda: al Norte, con el de Apolonio Vega; al Sur, con el de Vicente Anaya; al Oriente, con el de Gilberto Josa, antes de Arnoldo Gallont; y al Poniente, con el de la sucesión de Gregorio Gómez, camino de por medio. Y la quinta y última porción, también de setenta áreas, mojonado con brotones, inculca y linda: al Norte, con el de Vicente Anaya; al Sur, con otro de Anaya; al Oriente, con el de Carmen Tapata; y al Poniente, con el de la viuda de Antonio Guabrit; estas últimas cuatro porciones están ahuatladas en el lugar

llamado La Chaplín, de esta jurisdicción; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en dichas porciones que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a los veintidós días del mes de agosto, de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.—J. V. González, Srío.* 3

El señor Francisco Manuel Rivera, de este domicilio, se ha presentado solicitando en su nombre, se le de título de dominio de un terreno de rústico y fértil, situado en el cantón El Zacamiel, en el lugar denominado Ojo de Agua del Limón, de esta jurisdicción, como de ciento ochentidós áreas de extensión, sin ninguna carga real y que adquirió por compra que le hizo a su padre Francisco Rivera, y que linda; al Oriente, con terrenos de Agustina Rivera, Genaro Martínez y don Fernando Duarte, antes de Felipe Rivera y Rito Chacón, respectivamente, mojonos izotes, jobos y cerca de alambre; al Norte, con el mismo don Fernando Duarte, cerca de alambre, José Eulogio Aquino, calle de por medio, y Juan Palacios, teniendo como mojonos esquineros, izotes y tempates; al Poniente, con el de Lucas García, mojonos izotes y pitos; y al Sur, con el de Cástulo González, antes de Marcos Ramos González y Bernardino Valencia, dividido por brotones de pito, izote, madrecaaco y jobo; que el terreno lo estima en dos mil doscientos pesos, que el terreno los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Duarte, que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, a seis de septiembre de mil novecientos trece.—*León Pérez—Ignacio Bonilla, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Máxima Guevara, mayor de edad, casada, oficios de su sexo, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio escrito, en representación de sus hijos ilegítimos Salomé y Narciso Guevara, menores, de un solar y casa de naturaleza urbana, situadas en el interior de esta población, cercado en parte y cultivado de cafetos y otros árboles frutales; el solar y en el cual se encuentra dicha casa, cubierta de tejas; todo lo estima en cien pesos plata, y lo tiene libre de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona en proindivisión; habiéndolo adquirido por donación que a sus expresados hijos hizo el señor Felipe Ramírez, de este domicilio, escribiente, y que vive aún; que no es predio dominante ni sirviente, y sus linderos y dimensiones son, por el Oriente, solar del señor Visitación Chica, mediando calle, veintiocho metros, por el Norte, solar y casa de don Cruz Chica, calle de por medio, treinta y seis metros, por el Poniente, solar de don Felipe Ramírez, divididos por línea de piedras, siete metros; y por el Sur, solar y casa del propio Ramírez, separados por línea de brotones, veintisiete metros; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Perquín, a las doce del día dieciocho de agosto de mil novecientos trece.—*E. Sorio.—Miguel Argueta, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ignacio Mejía, de cincuenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee quieto, pacífica y materialmente en el cantón La Preza, de esta jurisdicción, y es de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad; como de cinco manzanas de capacidad superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Calixto Mejía; al Norte, con terreno de la sucesión de Rosa Arce; al Poniente, con terreno de Francisco Duaner; y al Sur, con terreno de Daniel Guzmán, camino de por medio, está cercado de pña y alambre, siendo las cercas de pña de propiedad del predio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las once de la mañana del día veintidós de Agosto de mil novecientos trece.—*Salvador Chavarria.—C. Ramírez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado el señor Jorge Henríquez, mayor de edad, carpintero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide trece metros cincuenta centímetros, y linda con solar de Luis Alvarez, cerco de izote de por medio; al Norte, mide trece metros cincuenta y cuatro centímetros, con casa de don David Ayala, callejuela de por medio; al Poniente, mide diez metros veintidós centímetros, calle pública de por medio, y casas de Octaviano Rivas; y al Sur, mide diecisiete metros sesenta centímetros, y linda con solar de Francisco Henríquez y Jorge Mejía, teniendo por mojonos piedras enterradas en sus cuatro esquinas. No es

predio dominante ni sirviente y no tiene proindivisión con ninguna persona, y lo hubo el solicitante por compra al señor Antonio Henríquez, agricultor, y de este domicilio, y lo estima en doscientos pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al predio descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, agosto veintidós de mil novecientos trece.—*Rosalto Bonilla.—Jesús S. Hernández, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Nicolás González, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares y una casa, situados en el barrio de El Calvario de esta población; el primero mide al Oriente, diez metros trescientos diez milímetros, y linda con solar de Toribio Hernández; al Norte, veinte metros trescientos ochentidós milímetros, y linda con solar de José Angel Hernández, solar y casa de Serapia Lisco, calle de por medio, al Poniente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, y linda con solar de Martín Hernández; y al Sur, veintidós metros noventa y siete milímetros, y linda con solar del mismo Toribio Hernández; en este solar está ubicada una casa de tejas, paredes de adobe, de seis metros seiscientos ochentio milímetros de ancho y largo, incluyendo el corredor; el segundo solar linda al Oriente, con solares de Toribio Hernández y Clemente Cortés, midiendo por este rumbo veintidós metros trescientos ocho milímetros; al Sur, mide diecinueve metros cuatrocientos treinta y siete milímetros, y linda con solar de Nicolás Lisco; al Poniente, mide veinticinco metros doscientos ochentidós milímetros, y linda con solar de Jesús Hernández; y al Norte, mide diecinueve metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros, lindando con solar de Felipe y Martín Hernández; los colindantes son de este domicilio. Los inmuebles lo estima en quinientos pesos; no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real a favor de otra persona; los solares los adquirió por herencia de sus padres Nicolás González y Marcelina Pérez ya difuntos, y la casa por haberla construido con su peculio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a manifestarlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nahuilzaco, a las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Eulogio L. Tesorero.—F. Rodríguez, Srío.* 3

José Angel Zslada, Alcalde Municipal accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Carlos Castillo, abogado de este vecindario, solicitando, a nombre de Miguel, de veintitrés años y Manuel de treinta y seis años de apellido Olivares Machado, agricultores de este domicilio, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de El Pilar de esta ciudad; el solar mide siete metros veinte centímetros de frente; y al Poniente, veinte metros treinta y dos centímetros; al Sur, siete metros ochentidós centímetros; y al Oriente, tiene la medida del Poniente; tiene ubicada una casa artesoneada de maderas labradas a bre pares de adobes y una mediagua, y linda: al Norte, calle de por medio, con solar de Dionisio Rauda y casa de Guillermo Mendaza; al Poniente, con solar de Juana Paredes, cerca de órganos de por medio; al Sur, con solar de Jesús Choto, un cimiento de piedras de por medio; y al Poniente, con solares del mismo Choto y Sixta Rauda, no es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso, hubieron el todo por herencia de su padre Ezequiel Machado ya difunto, agricultor, y que fue de este domicilio; lo estiman en quinientos pesos, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*J. A. Zepeda.—J. A. Gutiérrez, Srío.* 3

Antonio Escobar Estrada, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Fernando Henríquez, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, albañil, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, en el punto de Tecualuza, de esta jurisdicción, que estima en doscientos pesos; su medida y linderos son: al Sur, linda con terreno de don Antonio Campos Mensa, en línea recta, mide ciento noventa y cinco metros treinta y dos centímetros; al Poniente, con propiedad de don Vicente Sol, midiendo sesenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros; al Norte, linda con terreno de la sucesión de Bonifacio Martínez, midiendo doscientos metros; y al Oriente, linda con terreno de Rafael Bonilla, calle de por medio, midiendo sesenta y nueve metros setenta y cinco centímetros; dicho terreno no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; lo adquirió por compra que de él hizo a la señora Julia Rosales, de este domicilio, siendo de este mismo los demás colindantes, con excepción de

don Vicente Sol, que lo es de San Salvador, sus líneas son rectas, los mojonos de dos esquinas son un mojonano, y un maquiligua, y los otros dos son piedras sembradas de propósito. La persona que se crea con derecho al inmueble mencionado, que presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Talpa, a las once de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos trece.—*Antonio E. Estrada.—Mariano Lobos, Srío.* 3

José Loucel Porras, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cecilia López, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Salvador, solicitando que, previos los trámites establecidos por el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que mide once metros setecientos cuatro milímetros de frente a la calle, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con solar de la señora Ana Fernández; al Poniente, con solares de las sucesiones de Dionisio Molina y Arcalia Salinas, representadas por Toribio Molina y señorita Paz Salinas, respectivamente; al Norte, con solares de doña Rosario viuda de Hernández y don Isidoro Recinos; y al Sur, la calle del Ferrocarril de por medio, con solares de Ignacio Tábora y de la sucesión de don Vicente Abarca, representada ésta por la señora Patricia viuda de Abarca. El solar descrito lo adquirió la señora López por compra a don Marcelo Blanco, mayor de edad, sastrero, de este domicilio. Lo estima la solicitante en quinientos pesos. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que en pro indiviso pertenezca a otra persona. Los colindantes expresados son vecinos de esta ciudad. Quien se crea con derecho al solar descrito, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*J. L. Porras.—Próspero Pineda, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Gil Asensio, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, que de buena fe dice es poseedor en la loma El Monarca, de esta jurisdicción; la primera, tiene la capacidad de una hectárea y veintidós áreas, cultivada con ocho tareas de café en plantío y lo demás inculto, que linda y tiene por mojonos esquineros: al Poniente, con el del señor Miguel Asensio, mojonón un izote; al Norte, con el de Alejo Asensio, mojonón un culiquimite; al Oriente, con el señor Magdalena Alvarez, mojonón un huachipilín; y al Sur, con Luis Asensio, mojonón un caulote. La segunda porción, inculta, de diez y siete áreas de extensión, forma un codo, y linda: al Norte, con Simona Quintanilla, mojonón un jocote jobo; al Oriente, con María Jesús Lucas, esquinero un culiquimite; al Sur, con Eulalio Guzmán, mojonón un árbol de jote; y al Poniente, con el mismo Luis Asensio, esquinero otro culiquimite. De los colindantes, Guzmán es del domicilio de Nahuilzaco y los demás de este vecindario. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que lo deduzca dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Andrés García.—P. Sigüenza, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Rivera, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón de Loma Larga, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Miguel Vaquerano y Nieves Molina; al Norte, el de Luis Alvarez; al Poniente, con el de Andrés Alvarez; y al Sur, con el de Jorge Zepeda, teniendo por mojonos en todos sus rumbos brotones de pito, tempate y jobo; es predio dominante y sirviente, no tiene carga real de ninguna especie ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Miguel Vaquerano, que es vecino de Mercedes la Ceiba, y Nieves Molina, de Veracruz. La persona que se crea con derecho al predio descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las diez de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Rosalto Bonilla.—Jesús S. Hernández, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Hernández, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos y una mediagua que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad de Jucupa, Distrito del mismo nombre, Departamento de Usulután, siendo la ca-

ciudad y linderos del primero, los siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de Benito Sánchez, calle de por medio, y mide ocho metros veinticinco centímetros; al Norte, con solar de Máximo Romero, y mide nueve metros veinticinco centímetros; al Poniente, con solar de Josefa Ramírez, y mide siete metros y medio; y al Sur, con solar de Vicente Castro, calle de por medio, y mide ocho metros veinticinco centímetros. En este solar está construida una casa diagonal de tejas, de cinco metros de largo por cuatro de ancho. El segundo solar linda: al Oriente, con casa de Vicente García, calle de por medio, y mide diez metros veinticinco centímetros; al Norte, con solar de Jerónimo Yanes, y mide once metros y medio; al Poniente, con solar de Josefa Ramírez, y mide diez metros veinticinco centímetros; y al Sur, con solar de Máximo Romero, y mide once metros y medio. Estos solares los hubo por compra a Lisandro Santas. Quien se crea con derecho, que se presente dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucupa, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—Venancio Sumela.—Lorenzo Jiménez, Srío. 3

Infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Máximo y Leonor Romero, mayores de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un solar y casa de tejas que posee en el Barrio de Concepción, de esta ciudad de Jucupa, Distrito del mismo nombre, en el Departamento de Usulután, cuya capacidad y linderos, son los siguientes: al Oriente, mide once metros veinte y cinco centímetros, y linda con casa de Benito Sánchez, calle de por medio; al Norte, mide once metros, y linda con solar de Francisca Hernández; al Poniente, mide doce metros, y linda con solar de Josefa Ramírez; y al Sur, mide nueve metros veinticinco centímetros, y linda con solar de Francisca Hernández. La casa mide ocho metros de largo por seis de ancho inclusive un corredor. Los referidos inmuebles los hubieron por posesión de más de treinta años. Quien se crea con derecho, que se presente dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jucupa, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—Venancio Sumela.—Lorenzo Jiménez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que don Joaquín Mayorga, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de una manzana o setenta áreas de extensión, inculto, árida, inominado y situado en el punto llamado El Desague, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Andrés Rodríguez, cerco de piña y zanajo de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Rivas, calle de por medio; al Poniente, con terreno de don Florencio Quijano, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Leandro Mayorga, representada por doña Justa Melara como cónyuge sobreviviente, cerca de piña de por medio. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra a los señores Juan Antonio y Susana Morales; no es predio dominante ni serviente, sin carga ni número y lo estima en cien pesos plata, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa a treinta de agosto de mil novecientos trece.—Leonardo Moreno.—M. de J. Ramírez, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Eleazar López, Capitán Mayor del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente Cabo Fernando Ponce, hijo legítimo de Reyes Ponce y Andrea Zaldivia, originario y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de treinta y cuatro años de edad, trigueño, ojos negros, nariz regular, pelo liso, usa bigote, calzado, viste chaqueta; estatura cinco pies once pulgadas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertión; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen obligación de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: San Vicente, a las dos y media de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos trece.—E. López.—Antonio R. Lima, Srío. 2

Rafael Salinas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Ramos, de este domicilio, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rosendo Aguilar; bajo los apercibimientos de ley si

no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegría: Santiago de María, a la una de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—Rafael Salinas.—Fidel Amaya, Srío. 2

Rafael Salinas, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Sebastián Acosta, expolicial de la villa de Berlín, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de flagelación en la persona del doctor Antonio Guandique; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegría: Santiago de María, a la una de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—Rafael Salinas.—Fidel Amaya, Srío. 2

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Anselmo González, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Jayaque, hijo legítimo de Coronado González y Angela Ramos, de un metro cincuenta y ocho centímetros de estatura, trigueño, ojos negros, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Cuartel Gerardo Barrios; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento: San Salvador, a las diez de la mañana del veintinueve de septiembre de mil novecientos trece.—M. Jiménez Leal.—Enrique Cubas, Srío. 2

Aquillino Vargas, Coronel del Ejército de la República y actualmente Juez de Primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Leonidas Soriano, de veinte años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del Paraíso de Osorio, procesado por desertor de esta guarnición, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le sigue por el expresado delito; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos trece.—A. Vargas.—M. B. Alfaro, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Jorge Portillo, de veintidós años de edad, jornalero, originario de San Pedro Masahuat y vecino del Cantón Buena Vista, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos trece.—A. Vargas.—M. B. Alfaro, Srío. Int. 3

José Angel Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro García, vecino de esta ciudad, para que en el perentorio término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Abraham Díaz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito: San Miguel, a las ocho y media de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—José A. Hernández.—Francisco C. Torres, Srío. 3

Rosalfo Acosta Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente An-

drés Cabrera, mayor de edad, jornalero, originario y vecino del pueblo de Paleca, de este Departamento, cuya filiación es la siguiente: alto, delgado, de color trigueño, ojos amarillos, con una nube en uno de ellos y un lunar en la cara, de poco bigote, pelo negro liso, descalzo, sin ninguna cicatriz visible, para que en el término de quince días, comparezca a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Paulina Jacobo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos trece.—Rosalfo Acosta Carrillo.—P. C. Rodríguez, Srío. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula parda retinta, herrada con el fierro de esta figura. La que fue presentada por el Comisionado del cantón La Danta, de esta jurisdicción, por haberla encontrado en sus trabajos don Bartolo Mendoza, causándole daños. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a dicho semoviente referido, se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ereguaiquín, a las doce del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—Cruz Carranza.—Benjamín H. Orellana, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria vigente y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un buey barroso herrado con el fierro de esta figura. El cual fué presentado por la Dirección General de Policía, por encontrarlo vagando. El que se crea con derecho a dicho semoviente que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día diecinueve de septiembre de mil novecientos trece.—S. A. Ze'aya. Abel Vela, Srío. I. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, un torito prieto, herrado con el fierro de esta figura. El cual fué presentado por un vecino de esta ciudad, por haberlo encontrado vagando en terrenos de la Finca Modelo de esta capital. El que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—S. A. Zelaya. Abel Vela, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser de dueños y fierros desconocidos, se encuentran en depósito un caballo pequeño colorado, herrado con este fierro.

Un novillo hosco, barriga y cola blanca, herrado con el fierro de esta figura.

La persona que se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente en el término de ley.

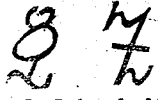
Alcaldía Municipal: El Pueblo del Triunfo, septiembre diecisiete de mil novecientos trece.—A. Orellana. 3

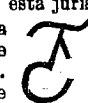
El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un buey hosco blanquisco, herrado con el fierro de esta figura. El que fue presentado por el comisionado del Cantón San Ildefonso, de esta jurisdicción, por haberlo encontrado don José Angel Oliva pastando en potreros suyos. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho al semoviente referido se presente con sus comprobantes en el término de ley.

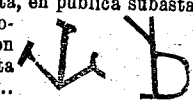
Alcaldía Municipal: Ereguaiquín, a las once de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—Cruz Carranza.—Benjamín S. Orellana, Srío. 3

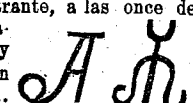
Se hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos caballos: uno retinto oscuro pequeño, de dos patas blancas, y uno retinto colorado de tres patas blancas, el primero tiene

varios fierros venteados y este sin ventear 
 y el segundo tiene este
 cuyos animales los remitió a la
 Policía el Administrador de la finca La Labor de don Onofre Durán, por encontrarlos abandonados. Quien se crea con derecho a los semovientes que se presente con los comprobantes legales.
 Alcaldía Municipal: Ahuachapén, a diecinueve de septiembre de mil novecientos trece.—Máximo Segura.—Antonio Dulce, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,
 Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocido, se encuentra en seguro depósito una vaca barrosa, amarilla, orlando una ternera de meses, bermeja sarda, que fue presentada por el Comisionado del cantón El Tempisque, Román Contreras, la cual encontró vagando en el sitio Bobadillo de esta jurisdicción el nueve del corriente mes, herrada con un fierro sin ventear de la siguiente figura 
 El que se crea con derecho al expresado semoviente que se presente a deducirlo en el término de ley.
 Dado en la Alcaldía Municipal de San Alejo, a once de septiembre de mil novecientos trece.—Santos Urquilla.—Francisco Martínez A., Srío. 3

SUBASTAS

Evaristo Guardado, Alcalde Municipal de este pueblo,
 Hace saber: que por ser dependiente su custodia y conservación se anticipó la venta, en pública subasta, de dos vacas, una bermeja descolorida, herrada y venteada con dos fierros los cuales son de esta figura 
 otra olera de negro y blanco, herrada y venteada con el fierro de esta figura dichos semovientes fueren presentados por el señor Comandante cantonal de El Teosinte, perteneciente a esta jurisdicción. Siendo por consiguiente de dueño y fierro desconocidos; la persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales a reclamarlo, que le será entregado.
 Dado en la Alcaldía Municipal: Arcatao, a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—Evaristo Guardado.—Jesús B. Hércules, Srío. 2

De conformidad con el Art. 615 del C., se rematará en subasta pública, en el mejor postor, el día dieciséis del corriente próximo entrante, a las once de la mañana por esta oficina un caballo retinto oscuro, de fierros y dueño desconocidos, herrado con los de esta figura 
 El que se creyere con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes a reclamarlo a esta oficina.
 Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las tres y cinco minutos de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos trece.—J. Rafael Martínez.—M. A. Ruiz, Srío. 3

Orden de la Dirección General de Educación Pública Primaria

Esta Dirección General, en la mira de que por ningún motivo, se interrumpa el buen servicio de la enseñanza primaria; y considerando: que una de las causas poderosas, que más contribuyen a la indisciplina, al mal servicio del profesorado y desorganización de las Escuelas, es la participación, que muchos de los miembros de ese Cuerpo, toman en los asuntos políticos, de carácter nacional o lugareño, mezcándose en manifestaciones, y tomando parte activa en mil asuntos, ajenos a su empleo, descuidando, así, el cumplimiento de los deberes que este les exige,
 PROHIBESE a los Directores, Subdirectores y Profesores Auxiliares de las Escuelas Diurnas y Nocturnas, de toda la República, bajo pena de destitución inmediata, ipso-facto, con exclusión del magisterio, inscribirse en asuntos políticos de carácter nacional y local desde el momento en que éstos degeneren en verdaderas banderías; lo mismo que servir de correspondientes de periódicos o desempeñar el cargo de agentes de estos mismos. Esto, sin embargo, no quiere decir que se pretenda coartar el derecho de ciudadanía, en lo tocante al voto electivo, derecho de asociación y recursos no opuestos a la Carta Magna sino sencillamente alejar al maestro de toda participación en clubs y otras agrupaciones de carácter político, ajenas al espíritu constitucional e incompatibles con el Ramo en que está empleado y que pudieran distraer sus obligaciones, con grave perjuicio para la enseñanza.
 Los señores Inspectores de Instrucción Pública y Presidentes de las Juntas y Comisiones de Educación, se servirán instruir, en su caso, el informativo correspondiente y dar cuenta a esta Dirección General.
 Esta orden, prohibitiva, comprende a los señores

Inspectores, ya citados, a quienes se aplicarán las mismas penas antedichas; quedando, para este efecto, bajo la vigilancia de las Juntas de Educación, las que procederán, para con ellos, de igual manera que en lo relativo al profesorado.
 Dirección General de Educación Pública Primaria: San Salvador, 18 de septiembre de 1913.
 15—9 alt. Juan de D. Sandoval.

Orden de la Dirección de Educación Pública Primaria

A los Maestros de Enseñanza Primaria y Comisiones de Educación de la República

Deseando el Supremo Gobierno, organizar debidamente, el Cuerpo docente de las Escuelas de la República, excita a todos los Profesores de enseñanza primaria, normalistas, titulados o no, para que, del primero de octubre próximo, al veinte de noviembre, de este mismo año, presenten ante las Alcaldías, de la jurisdicción en que se encuentren, su título, fojas de servicio y demás atestados de competencia y buena conducta, títulos extendidos por la Dirección General; diplomas de honor; votos de confianza y cuanto se relacione con el servicio que prestaron o se encuentran prestando, en la actualidad, en el Ramo de Instrucción Primaria. A esos atestados acompañarán los datos siguientes: Nombre de sus padres; fecha y lugar de su nacimiento; estado civil; edad y lugar en que comenzó a ejercer el magisterio, y fecha en que se retiró y por qué razón.
 Las Municipalidades, por medio de las Juntas de Educación, remitirán dichos atestados, a esta Dirección General, suministrando las Comisiones por su parte, los siguientes datos: Nombre de la población, y de los cantones de su jurisdicción en que haya Escuelas oficiales, con indicación de clima, enfermedades predominantes, y especificación de la industria especial a que sus habitantes se dediquen.
 Dirección General de Educación Pública Primaria: San Salvador, 18 de septiembre de 1913.
 15—9 alt. Juan de D. Sandoval.

AVISO

Se recuerda a los que tengan que construir casas de vecindad, mesones, fábricas, beneficios de café etc., o instalar calderas o motores, las siguientes disposiciones del Código de Sanidad.
 Arto. 31.—Cuando se construya o se reconstruya totalmente una casa se dará aviso al Consejo Superior de Salubridad o a la autoridad sanitaria respectiva, para que estos, con arreglo al plan adoptado por el propietario, hagan las indicaciones relativas a la higiene de la habitación.
 Arto. 32.—Ninguna casa nuevamente construída o reconstruída podrá habitarse o ponerse en alquiler, si no hasta después de que sea visitada por el Consejo o por el Comisionado por el mismo, y se declare que se han satisfecho los requisitos que expresan los artículos que siguen. Al efecto los Directores de Policía y los Alcaldes Municipales, vigilarán que los propietarios no den en arrendamiento casa reconstruída totalmente nueva, si no les acompaña un certificado expedido por el Consejo o por el Comisionado, en el que conste que en la construcción o reconstrucción de la finca se ha dado cumplimiento a los preceptos de este Código y de los reglamentos que a la higiene de las habitaciones se refieren.
 Ni el Registrador de la propiedad inmueble ni los Alcaldes Municipales inscribirán los contratos de arrendamiento de que se ha hecho mérito, si no tuvieran a la vista la certificación de que habla el inciso anterior.
 Arto. 35.—Se tendrán como establecimientos insalubres de primera categoría: los beneficios de café, las tenerías, las fábricas de jabón, las de fósforos, de candelas, de aguardiente, de cerveza, refinación de azúcares, y los demás que el Consejo clasifique como tales.
 De segundo orden, las caballerizas públicas, pocilgas, y demás, que clasifique tales el Consejo.
 Arto. 36.—Estos establecimientos solo podrán instalarse en los suburbios de las poblaciones, y con licencia que expedirá el Gobernador, previo informe del Consejo Superior de Salubridad. Los interesados cuidarán de adjuntar a su solicitud, si se trata de establecimientos de segunda categoría, un plano en que aparezca la distribución que se propondrá dar a los respectivos departamentos; si se trata de establecimientos de primera categoría, dos planos: uno de la relación en que ha de quedar el establecimiento con los edificios inmediatos, y otro de la disposición interior del establecimiento. Los establecimientos de primera categoría, concluídas sus obras materiales, no se pondrán en explotación sino cuando una visita del Consejo Superior de Salubridad, o por medio de sus Delegados, acredite que están cumplidas las indicaciones hechas por él al examinar los planos.
 Arto. 117.—La instalación de calderas y motores

de vapor o de gas se someterá a las formalidades prescripciones que marque el Consejo Superior de Salubridad, de acuerdo con el Inspector de Obras Públicas, o por la autoridad que representa al Consejo.
 Arto. 118.—No se hará funcionar ninguna caldera o motor destinados a ser empleados dentro de los límites de la ciudad, sino después de obtenerse el permiso correspondiente del Gobernador del Departamento o de la Municipalidad, previo informe del Consejo o de su representante sanitario,
 Arto. 200.—Las autoridades sanitarias, en los casos de su competencia, quedan facultadas para clausurar las fábricas o establecimientos, o para suspender sus trabajos, si no se han llenado por aquéllas estos los requisitos que en este Código se exigen como indispensables, por solo el tiempo necesario para que estos requisitos se llenen.
 Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 4 de octubre de 1913. 6—3

Al público

De acuerdo con la Ley Reglamentaria de Elecciones, está abierto el libro para que todos los ciudadanos concurran a esta Alcaldía a inscribirse en el término legal.
 San Pedro Nonualco, treinta de septiembre de mil novecientos trece.—J. Peña.—I. A. Santos, Srío.

Aviso al comercio

Se previene a los señores comerciantes de esta capital, que a más tardar el día quince de los corrientes, deben pagar en esta oficina, el impuesto de timbres correspondiente al trimestre vencido el 30 de septiembre próximo pasado, quedando incurso en multa legal el que no lo verifique.
 Administración de Rentas: San Salvador, octubre de 1913.
 5—4 V. Sandoval.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

DIVIDENDOS.

Esta Compañía pagará en su Oficina el cupón No. 59, vencido el 30 de septiembre próximo pasado.
 Santa Ana, octubre 7 de 1913.
 Por la Compañía,
 Carlos Herrarte,
 Gerente.
 3—1

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

DIVIDENDOS.

Esta Compañía pagará en su Oficina el cupón No. 59, vencido el 30 de septiembre próximo pasado.
 Santa Ana, octubre 7 de 1913.
 Por la Compañía,
 Emilio Belismelis,
 Director.
 3—1

Compañía del Muelle de La Libertad.

En la Oficina de la Dirección (Estación del Ferrocarril de Santa Tecla), se pagará el dividendo acordado para el tercer trimestre de este año, contra presentación del cupón respectivo.
 San Salvador, 7 de octubre de 1913.
 3—2 La Dirección.

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de *ciento treinta y cinco por ciento*. (135%).
 San Salvador, 29 de septiembre de 1913.
 José E. Suay.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, viernes 10 de octubre de 1913

NUM. 84

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1913.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los Jurados de examen de Cirugía Dental de la Escuela de Medicina, en la Universidad Nacional, para el presente año escolar, de la manera siguiente:

Primer Jurado.

Para Anatomía Especial, Física y Química Médicas y Fisiología: Profesores Alfonso González, Rafael Paredes y Alberto Gasteazoro.

Segundo Jurado.

Para Clínica Quirúrgica Dental y Prótesis, Patología Dental y Materia Médica y Terapéutica Dentales: Profesores Enrique González S. Mariano A. Acosta y León Carias D.

Suplentes para estos Jurados.

Profesores Carlos Zepeda y José Angel Mejía.

Los exámenes generales previos a la opción del título de Cirujano Dentista, serán practicados alternativamente por estos Jurados.

Se faculta al Decano de dicha Escuela, para que integre los Jurados con los propietarios o suplentes, en caso de que algunos de las ternas respectivas falten con excusa legal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Martínez S.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1913.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Registrador Suplente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1a. Sección de Oriente, al señor doctor don Rafael Flores Lazo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1913.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante del Puerto de La Libertad, al Coronel J. Mariano Sandoval, en lugar del de igual grado Jesús Carranza, quien a su vez pasará con iguales funciones al Puerto de El Triunfo, en sustitución del General

Francisco Martínez Olivares, que pasará a otro puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Quiñónez M.

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1913.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante del Departamento de La Libertad, al Teniente Coronel don Rodolfo V. Morales, en lugar del Coronel don J. Mariano Sandoval, quien ha pasado a prestar sus servicios a otro puesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Secretario del Ramo,
Quiñónez M.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1913.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Administrador de la Aduana de El Triunfo, ACUERDA: nombrar a don F. Alfonso Martínez, escribiente de dicha Aduana, con el sueldo de ley, en sustitución de don Roque N. Montoya, que renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
García González.

DOCUMENTOS OFICIALES

Estado de Caja del Cementerio de Alegria, al 31 de agosto de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$ 22.00
Suma.....	\$ 22.00

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales.	
Sueldo del Custodio.....	\$ 5.00
Saldo al 10. de Septbre. de 1913..	17.00
Suma.....	\$ 22.00

Luis F. Villavicencio, Tesorero.

Estado de Caja del Cementerio de Jucuapa, al 31 de agosto de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$1,436.75
<i>A Rentas diversas:</i>	
Fábrica Infima.....	12.00
„ Media.....	30.00
Suma.....	\$1,478.75

HABER:

Saldo al 10. de Septbre. de 1913..	1,478.75
Suma.....	\$1,478.75

El Tesorero,
Luis F. Villavicencio.

Estado de Caja del Cementerio de San Vicente, al 31 de agosto de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$ 671.50
<i>A Rentas diversas:</i>	
Fábrica Infima.....	33.00
Puestos de Mausoleos, tercer enterramiento.....	8.00
Suma.....	\$ 712.50

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales:	
Sueldo de empleados	\$ 20.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Limpias.....	26.75
Excavación de sepulturas.....	2.00
Saldo al 10. de Septbre. de 1913.	663.75
Suma.....	\$ 712.50

Vo. Bo., El Director,
V. Samayoa.

Estado de Caja del Cementerio de Chalatenango, al 31 de agosto de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$ 102.05
<i>A Rentas diversas:</i>	
Fábrica Infima.....	12.00
Suma.....	\$ 114.05

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales:	
Jesús López, Custodio.....	\$ 10.00
Saldo al 10. de Septbre. de 1913..	104.05
Suma.....	\$ 114.05

Vo. Bo. El Director, El Tesorero,
O. O. Durán. G. A. Cortés.

Estado de Caja del Cementerio de Cojutepeque, al 31 de agosto de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$ 15.25
<i>A Rentas diversas:</i>	
Fábrica Infima.....	19.00
„ Media.....	30.00
Suma...\$	64.25

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales:	
Sueldo de empleados.....	\$ 12.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Materiales construcción...	1.00
Saldo al 10. de Septbre. de 1913..	51.25
Suma...\$	64.25

Vo. Bo. El Director, El Tesorero,
B. Nuila. J. Max. Díaz,

EXPORTACION

de Artículos del País por los Puertos de la República, durante el Primer Trimestre de 1913.

Estos Cuadros no fueron publicados en su oportunidad por exceso de trabajo en esta Imprenta.

ARTÍCULOS EXPORTADOS	ACAJUTLA			LA LIBERTAD			LA UNIÓN			EL TRIUNFO			TOTALES		
	Bultos	Libras	Valor en colones	Bultos	Libras	Valor en colones	Bultos	Libras	Valor en colones	Bultos	Libras	Valor en colones	Bultos	Libras	Valor en colones
<i>De Acajutla para La Unión</i>															
Azúcar	5,400	545,400	\$ 54,540.00										5,400	545,400	\$54,540.00
Acido en cilindros	5	577	100.00										5	577	100.00
Cañado	1	19											1	19	
Ferretería	2	420	50.00										2	420	50.00
Maquinaria	27	13,960	260.00										27	13,960	260.00
Máquina de escribir	1	76	150.00										1	76	150.00
Mercaderías	19	1,968	160.00										19	1,968	160.00
Medicinas	4	558											4	558	
Mármol	23	14,308	200.00										23	14,308	200.00
Material para telégrafos	4	553											4	553	
Níquel	1	244											1	244	
Láminas de zinc	2	606	100.00										2	606	100.00
Ladrillos	22	5,114	220.00										22	5,114	220.00
Seda	1	50	25.00										1	50	25.00
Uniformes	5	932											5	932	
<i>De la Libertad al Triunfo</i>															
Pasta				1	132	\$ 80.00							1	132	80.00
<i>De la Libertad al Triunfo</i>															
Almidón				4	763	13.52							4	763	13.52
Café en oro				10	1,521	448.80							10	1,521	448.80
Harina				1	202	20.00							1	202	20.00
Pasta				1	132	80.00							1	132	80.00
Tabaco				3	395	195.50							3	395	195.50
<i>De La Unión a Acajutla</i>															
Almanáques							2	290	\$ 60.00				2	290	60.00
<i>De La Unión a La Libertad</i>															
Comestibles							20	2,475	1,187.50				20	2,475	1,187.50
	5,517	584,785	\$ 55,805.00	20	3,145	\$ 837.82	22	2,765	\$ 1,247.50				5,559	590,695	\$57,890.32

Dirección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, 25 de abril de 1913.

El Director,
Bernardo Arce.

El Tenedor de Libros Auxiliar encargado de la Estadística,
S. d'Aubuisson.

EXPORTACION de Artículos del País por los Puertos de la República, durante el Primer Trimestre de 1913.

RESUMEN por MESES	ACAJUTLA			LA LIBERTAD			LA UNIÓN			EL TRIUNFO			TOTALES		
	Bultos	Libras	Valor en colones	Bultos	Libras	Valor en colones	Bultos	Libras	Valor en colones	Bultos	Libras	Valor en colones	Bultos	Libras	Valor en colones
Enero	3,029	317,501	\$ 30,660.00				20	2,475	\$ 1,187.50				3,049	319,976	\$ 31,847.50
Febrero	920	93,536	9,160.00	20	3,145	\$ 837.82							940	96,731	9,997.32
Marzo	1,568	173,698	15,985.00				2	290	60.00				1,570	173,988	16,045.00
	5,517	584,785	\$ 55,805.00	20	3,145	\$ 837.82	22	2,765	\$ 1,247.50				5,559	590,695	\$ 57,890.32

Dirección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, 25 de abril de 1913.

El Director,
Bernardo Arce.

Tenedor de Libros Auxiliar encargado de la Estadística,
S. d'Aubuisson.

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS PRODUCTOS DE LA RENTA DE PAPEL SELLADO Y TIMBRES, DURANTE EL 1er. SEMESTRE DE 1913.

ADMINISTRACIONES DE RENTAS	PAPEL SELLADO	MULTAS DE PAPEL	POLIZAS	TIMBRES	MULTAS DE TIMBRES	TOTALES	HONORARIOS	SALDOS LIQUIDOS
San Salvador.....	\$ 23,703.90		\$ 73.13	\$ 39,971.81		\$ 63,748.84	\$ 2,749.09	\$ 60,999.75
La Libertad.....	4,448.90			3,864.09		8,312.99	415.54	7,897.45
Sonsonate.....	4,415.30			6,526.70		10,942.00	317.33	10,624.67
Ahuachapán.....	4,291.00	\$ 7.00		3,102.10		7,400.10	300.92	7,099.18
Santa Ana.....	10,382.10	9.00	21.00	8,774.33	1.00	19,187.43	688.11	18,499.32
Chalatenango.....	1,895.10		7.50	1,507.16		3,409.76	165.58	3,244.18
Cuscatlán.....	3,404.90		15.00	2,243.08		5,662.98	190.94	5,472.04
La Paz.....	3,144.25		7.50	2,566.63		5,718.38	276.64	5,441.74
San Vicente.....	3,436.20		1.87	2,558.10		5,996.17	255.75	5,740.42
Cabañas.....	1,485.55		5.00	935.11		2,425.66	48.60	2,377.06
Usulután.....	7,739.50	2.00		5,432.69		13,174.19	309.81	12,864.38
San Miguel.....	5,404.15		7.50	5,268.64		10,680.29	430.50	10,249.79
Morazán.....	1,439.00			2,812.80		4,251.80	212.54	4,039.26
La Unión.....	1,847.35			1,575.32		3,422.67	140.15	3,282.52
ADUANAS								
El Triunfo.....	90.85		332.50	660.57		1,083.92		1,083.92
Sonsonate.....			4,482.50	15,087.60		19,570.10		19,570.10
La Libertad.....	126.80		1,782.50	8,405.75		10,315.05		10,315.05
La Unión.....	133.10		1,610.00	5,493.59		7,236.69		7,236.69
Totales.....	\$ 77,387.95	\$ 18.00	\$ 8,346.00	\$116,786.07	\$ 1.00	\$202,539.02	\$ 6,501.50	\$196,037.52

COMPARACION:

Producto del 1er. semestre de 1913	\$ 202,539.02
Id. " " " " 1912	198,621.31
Aíza " " " " 1913	\$ 3,917.71

Dirección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 30 de junio de 1913.
 El Director, *Bernardo Arce*. El Tenedor de Libros, *Miguel A. Castro*.

CONSULADOS SALVADOREÑOS

CUADRO que expresa el producto de DERECHOS de FACTURAS CONSULARES habido por las Aduanas de la República, durante los meses de junio, julio y agosto de 1913.

OFICINAS CONSULARES	SONSONATE		LA LIBERTAD		LA UNION		EL TRIUNFO		TOTALES	
	Oro	Plata al 150%o	Oro	Plata al 150%o	Oro	Plata al 150%o	Oro	Plata al 150%o	Oro	Plata al 150%o
MES DE JUNIO										
Guayaquil.....	\$ 14.75	\$ 36.87½							\$ 14.75	\$ 36.87½
MES DE JULIO										
Salina Cruz.....	\$ 29.00	\$ 72.50			\$ 2.00	\$ 5.00			\$ 31.00	\$ 77.50
San Francisco, Cal.....	99.75	249.37½	\$ 20.00	\$ 50.00	2.00	5.00	\$ 6.00	\$ 15.00	127.75	319.37½
Nueva York.....	133.75	334.37½			2.00	5.00			135.75	339.37½
Guayaquil.....	9.00	22.50							9.00	22.50
	\$ 271.50	\$ 678.75	\$ 20.00	\$ 50.00	\$ 6.00	\$ 15.00	\$ 6.00	\$ 15.00	\$ 303.50	\$ 758.75
MES DE AGOSTO										
Nueva York.....	\$ 527.15	\$ 1,317.87½	\$ 169.25	\$ 423.12½	\$ 114.25	\$ 285.62½			810.65	2,026.62½
San Francisco, Cal.....	339.75	849.37½	130.00	325.00	70.25	175.62½	\$ 17.00	42.50	557.00	1,392.50
Génova.....	32.50	81.25	50.25	125.62½	6.00	15.00			88.75	221.87½
Londres.....	121.85	304.62½	47.75	119.37½					169.60	424.00
Liverpool.....	216.02	540.05	41.00	102.50	19.00	47.50			276.02	690.05
París.....	86.25	215.62½	44.75	111.87½	16.00	40.00			147.00	367.50
Hamburgo.....	205.75	514.37½	37.75	94.37½	22.00	55.00	8.00	20.00	273.50	683.75
Amberes.....	62.75	156.87½	16.00	40.00					78.75	196.87½
Burdeos.....	22.00	55.00	12.25	30.62½			4.00	10.00	38.25	95.62½
Barcelona.....	18.00	45.00	6.00	15.00					24.00	60.00
Havre.....			6.00	15.00					6.00	15.00
Bilbao.....			4.00	10.00					4.00	10.00
Salina Cruz.....	25.25	63.12½	4.00	10.00					29.25	73.12½
Puerto España *.....			2.00	5.00					2.00	5.00
Bremen.....	10.00	25.00	2.00	5.00	4.00	10.00			16.00	40.00
Amsterdam.....	8.00	20.00							8.00	20.00
Glasgow.....	6.00	15.00	25.50	63.75					31.50	78.75
Southampton.....	6.00	15.00							6.00	15.00
Birmingham.....	39.50	98.75			6.00	15.00			45.50	113.75
Nueva Orleans.....	14.00	35.00							14.00	35.00
Amapela *.....	4.00	10.00							4.00	10.00
Manzanillo *.....	3.50	8.75							3.50	8.75
Punta Arenas *.....	2.00	5.00							2.00	5.00
	\$ 1,750.27	\$ 4,375.67½	\$ 598.50	\$ 1,496.25	\$ 257.50	\$ 643.75	\$ 29.00	\$ 72.50	\$ 2,635.27	\$ 6,588.17½

NOTA: * — Estos Consulados no son acreditados por el Gobierno de El Salvador y fueron certificados las facturas por Cónsules extranjeros conforme el Acuerdo Gubernativo de 12 de junio de 1908.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Sección Consular. San Salvador, 28 de septiembre de 1913.
Victorino Ayala, Jefe de la Sección Consular. *Max. Castro J.*, Tenedor de Libros.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Madrid, 9.—A pesar del mal tiempo, el pueblo congregado, engran número, en la estación del ferrocarril, recibió con aclamaciones entusiastas, al llegar el tren, a las 10 y 30 a. m., a Poincaré, quien después de los cumplimientos con el Rey, y de saludar al pueblo, se dirigió, acompañado de Alfonso, en carroza descubierta, custodiada por un escuadrón de caballería, a través de calles profusamente decoradas con las insignias española y francesa, descubriéndose a cada momento ante la multitud que lo aclamaba, y al llegar a Palacio, donde fue recibido por las Reinas, a las que besó respetuosamente la mano, presenció desde los balcones, acompañado de la Familia Real, el desfile del pueblo, el que con entusiasmo creciente continuó aclamándole por tiempo considerable. Poincaré mostróse satisfecho de la recepción que le ha dispensado la ciudad de Madrid, lo cual telegrafió Alfonso en seguida a Madama Poincaré, a París. Romanones dice que la recepción ha sido superior a lo que esperaba. Poincaré dió una brillante recepción en la Embajada, a la Colonia francesa, a la que excitó para estrechar más los lazos de amistad existentes entre ambos países; en seguida regresó a Palacio, donde después de cambiar cumplimientos con el Cuerpo Diplomático que le esperaba, asistió a un banquete de gala de 112 cubiertos.

Nueva York, 9.—El corresponsal del "Herald" en Madrid, telegrafió a este periódico, que a pesar de la lluvia, el pueblo matritense dispuso una recepción extraordinaria al Presidente de Francia, a quien Alfonso estrechó efusivamente la mano al desembarcar del tren, presentándole en seguida a los Infantes Fernando y Alfonso y a los miembros del Gabinete español, con excepción de Luque, que está enfermo; que el Presidente le presentó a su vez, a Pichón y miembros de su séquito; que la llegada del tren fue anunciada por salvas de artillería y los acentos de La Marsellesa, ejecutados por bandas de música en la estación; que a la bienvenida de Alfonso, Poincaré cotestó que sentía gran placer de encontrarse en España, país de gratísimos recuerdos para él; y que al dirigirse a Palacio, en carroza descubierta, acompañado del Rey, uniformado éste de Capitán General, fue objeto de una gran ovación de parte del pueblo congregado en las calles, adornadas artísticamente con los colores francés y español.

Nueva York, 9.—Según un mensaje especial de Berlín, publicado por el "Herald," el Kaiser juzga satisfactoria la solución de la cuestión suscitada entre Guelfos y Hohenzollern, por la cual se permite al Príncipe Ernesto de Cumberland, ascender al trono de Brunswick, sin renunciar expresamente a las relaciones de su familia al trono de Hannover.

Chicago, 9.—Arrestado un individuo que responde al nombre de Henry Spencer, ha confesado ser autor de 20 asesinatos cometidos desde su infancia, en su mayor parte, mujeres, cuyos nombres y circunstancias ha olvidado ya. Las autoridades juzgan loco a este individuo, cuyo verdadero nombre se ignora, por abuso del opio. La policía cree que Spencer, a quien ha arrestado antes por hurto, exagera el número de crímenes que se atribuye.

Washington, 9.—El Ministro americano en Buenos Aires ha comunicado al Departamento de Estado que Villanueva se em-

barcará en Valparaíso el 11 de noviembre próximo, con destino a Estados Unidos, por la vía de Panamá. El Departamento de Estado ha anunciado que el Canadá ha obrado de acuerdo con los tratados vigentes entre ambos países, en el asunto de la extradición de Thaw, por consiguiente no hay razón para reclamar contra ella.

Roma, 9.—Anúnciase que la escuadra italiana tomará participación en las fiestas con que se conmemorará en Hampton Roads, la apertura del Canal de Panamá.

Méjico, 9.—El gabinete, en el que ha habido cambios, principalmente de carteras, ha quedado establecido así: Moseno, Ministro de Relaciones; Garza Aldabe, Ministro de lo Interior; Delalma, Ministro de Hacienda; García Naranjo, Ministro de Instrucción Pública; Lozano, Ministro de Obras Públicas; y Blanquet, Ministro de la Guerra.

Veracruz, 9.—El Encargado de Negocios americano tuvo una entrevista con Lind, en la cual aseguró a éste, que Huerta está resuelto a que se verifiquen las elecciones en la fecha prefijada.

Pekín, 9.—El general Li Yuen Heng ha sido electo Vicepresidente de la República.

Tokio, 9.—Es inminente la muerte del Primer Ministro Katsura, quien se encuentra gravísimo.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Conceptón".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA LIBERTAD, 10 de octubre.—Hoy, a las 6 a. m., fundó en esta rada, el vapor N. A. *San Juan*, procedente de Ancón y escalas, de 1,496 toneladas de registro, con 75 hombres de mar; al mando de su Capitán C. E. Hewart. Trajo para este puerto 472 bultos mercaderías, 8 sacos, 1 paquete de correspondencia y a los pasajeros: Antonio Vassilia, Vicente Betancourt, Luis Rivas N., Teresa de Masferrer, María y Cándida Masferrer, Juanita Fernández, Alvarito, Mariita y Ricardo Fernández, Benjamín A. Rossi, Carmen y Sélina Umaña. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 9 DE OCTUBRE.—Fueron aprehendidos 19 hombres y 1 mujer.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 9

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dr. Enrique Zelaya, de Santa Ana, y Juan Arce, de Sonsonate.

Gran Hotel.—Salieron: Antonio Milla, para Berlín; Pánfilo Montoya, para San Julián; Dr. Damián Flores, para Chalatenango, y Rogelio Ruggiero, para San Julián.

Hotel Occidental.—Salieron: José Guerrero, para Santa Ana, y Ezequiel Mena, para San Vicente.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez 2o. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de la finada señora Luciana o Luz Molina, por parte de su esposo Matías Mejía, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades de ley, habiendo sido la finada vecina de la villa de La Libertad. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado 2o. de 1a. Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veintisiete de agosto de mil novecientos trece. —Gonzalo Mixco. —Rafael Peraza, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en auto proveído a las cuatro y cuarto de la tarde, del veintidós del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la señorita Tránsito Piche, de parte de las señoritas Candelaria, Dorotea e Irene Piche; nom-

brándose, a las aceptantes, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del tres de septiembre de mil novecientos trece. | V. Cortés Reales. | Juan Francisco Luna, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en auto proveído a las tres de la tarde del veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de la señora Candelaria Martínez, de parte de la señorita Rosenda del mismo apellido; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, treinta de agosto de mil novecientos trece. | V. Cortés Reales. | Juan Francisco Luna, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la señora Magdalena Cortés, viuda de Ramírez, por parte del señor don Samuel Antonio Castro, como cesionario de los derechos que correspondían a la señorita Estebana Gómez Ramírez; confiriéndose al aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos trece. | J. Peralta L.—F. A. Chávez, Srio. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha siete de los corrientes, se ha declarado al doctor Juan Antonio Castro, heredero de sus difuntos padres Román Castro y Jesús Alfaro, y de su hermano el doctor Silverio Castro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanuntepeque, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—Dario Osorio.—Luis M. Veliz, Srio. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Antonio Ramos, un título de propiedad de dos terrenos situados en el punto llamado Tierra Colorada, jurisdicción de Panchimalco, con los linderos siguientes: el primero que es de la capacidad de dieciséis manzanas, y linda: al Oriente, con el río de Chichicazapa y un chinal; al Norte, terreno de Francisco Ramos; al Poniente, con el camino que conduce a Panchimalquito; y al Sur, terreno de Crescencio Ramos. El segundo terreno es de la capacidad de dos manzanas y linda: al Oriente, con el camino que conduce a Panchimalquito y terreno de Crescencio Ramos; al Norte, con terreno de Francisco Ramos; al Poniente, terreno de Nicanor Ramírez; y al Sur, con camino que conduce a casa de Andrés Ramírez. El señor Ramos hubo los terrenos descritos por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, cinco de septiembre de mil novecientos trece.—Victor M. Mirón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Emeterio Avalos, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Miguel Deras, un título de propiedad de un terreno de dieciséis manzanas de capacidad, situado en el punto llamado La Montaña, jurisdicción de Citalá, con los linderos siguientes: al Poniente, con parcelones de Catarino Santos, Eleuterio Chacón y Cornelio Ramírez, sirviendo de mojón una piedra pacha; al Sur, con un rancho de aguas abajo lindando con Ramírez e Indalecio Vásquez, hasta llegar a posesión de Juan J. Macedonio; al Oriente, con posesión del mismo Macedonio, hasta llegar a un tempisque y de allí linda con posesión de Salvador Macedonio, hasta la cumbre; y al Norte, por la enchilla hasta llegar a un palo más alto chirrionudo, que divide la posesión con Catarino Santos, donde se empezó la delineación. El señor Deras, hubo el terreno descrito por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, cinco de septiembre de mil novecientos trece.—Victor M. Mirón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Filadelfo Girón, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Antonio Martínez, un título de propiedad de un terreno de dos manzanas de capacidad, situado en el punto llamado Los Naranjos, jurisdicción de Candelaria, con los siguientes linderos: al Oriente, terreno de Prudencio García, brotones y quebrada en medio; al Norte, el de Juan Aguilár, brotones y camino de por medio; al Poniente, con el de Rosendo Huezó, brotones de por medio; y al Sur, el de Bernardo Pérez, brotones de por medio. El señor Martínez hubo el terreno descrito por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo el día de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veinte de septiembre de mil novecientos trece.—*Victor M. Mirón.* 1

TITULOS

Se hace saber: que don Rafael Carías se ha presentado solicitando título supletorio de tres porciones de terreno fértil, que posee en las salinas de Ayacachapa, de este Departamento; la primera mide veintisiete manzanas y tres mil quinientas cuarentidós varas cuadradas; cercada por todos sus rumbos con alambre que marca sus límites, y linda: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de don Blas y don Abraham Angeles; al Norte, con los de don Manuel Angulo y don Luciano Eufenia; al Poniente, con los de Eloísa Rivera; y al Sur, con los de la sucesión del doctor don Angel Calderón Rivas, representada por su viuda doña Angela González; la segunda porción, que es inculta, mide veinticuatro manzanas y cinco mil doscientas seis y media varas cuadradas, y linda: al Oriente, con terreno de Abraham Angeles; al Norte, con el de la sucesión del doctor Angel Calderón Rivas, representada por su expresada viuda doña Angela González; al Poniente, camino que se dirige al mar de por medio, con terreno salado de don Manuel Angulo; y al Sur, con la playa del mismo mar; la tercera que es salada, mide diez manzanas y seiscientos cincuenta varas cuadradas; tiene seis varas, cuatro casas de tejas; está cercada por todos sus rumbos con diques artificiales que le pertenecen, y linda: al Oriente, con los de la sucesión del doctor Angel Calderón Rivas, representada por doña Angela González; al Norte, camino de por medio, con el terreno dulce primeramente descrito de mi propiedad; al Poniente, con posesiones saladas de Eloísa Rivera; y al Sur, con ramales de la Barra salada. Lo adquirió por compra que le hizo al finado don Jerónimo Angeles, agricultor, y de este domicilio, quien no dejó herederos. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que comparezca en el término legal a deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Arturo Cornejo G.—V. M. Rivas.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de este lugar se ha presentado la señora Susana Cáceres Guillén, de cuarentidós años de edad, oficios domésticos, vecina de Quezaltepeque, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón El Conacaste, de esta jurisdicción, como de seis manzanas de extensión, poco más o menos, que lo hubo por compra que le hizo a Manuel Reyes Zepeda, de cuarentinueve años de edad, agricultor, de este domicilio, estimándolo en mil quinientos pesos, sin ninguna carga real y lindante: al Oriente, zanjón de por medio, con terrenos de los vendedores Mercedes, ahora de Ciriaco Barrios; al Norte, con terreno de Leona Montoya, ahora de doña Carlos Nerio; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Francisco Meléndez y Manuel Nerio, antes de Clemente Martínez, ahora de Catalina, viuda de Meléndez y Rafael e Isaac Duke Alexander; y al Sur, con terreno que los Mercedes vendieron a Ramón Nerio hoy de José Mercedes, siendo dichos colindantes de este domicilio, excepto los Alexander que tienen domicilio en este lugar y San Salvador. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos trece.—*Samuel Aguilar.—Eliseo G. Mijango.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace constar: que el señor don Eulalio Martínez, mayor de edad, casado, negociante y de este vecindario, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, en la esquina que forman las calles de El Parque y La Soledad; teniendo la casa inclusive un corredor interior las dimensiones siguientes: por el Oriente, nueve metros y cincuentidós centímetros; por el Norte, veintitrés metros y cuarentiocho centímetros; por el Poniente, catorce metros y veintitín centímetros incluyendo en esta medida el espacio ocupado por una mediagua, y el mismo corredor interior; y por el Sur, veintitrés metros y cuarentiocho centímetros.

En cuanto al solar, sus dimensiones son como sigue: al Oriente, treintisiete metros y ochentio cuatro centímetros; al Norte, treinta y cinco metros y noventa y tres centímetros; al Poniente, doce metros y cuarenta centímetros; y al Sur, cuarentio cuatro metros; siendo los linderos de la casa y solar en referencia, los siguientes: al Oriente, con solar de Lucas, Refugio y Joaquina Amaya, mediando cercas de brotón, pifa y borde de paredón; al Norte, calle de por medio, con solares y casas de Bonifacia Barrera y Lino Abrego; al Occidente, también calle de por medio, con terreno de doña Inés de Novos; y al Sur, con solar de la señorita Gregoria Gómez, mediando tapial y cerca de brotón. Si alguno tuviere derecho en los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo oportunamente.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sensuntepeque, primero de octubre de mil novecientos trece.—*Andrés Henríquez.—Alejo Rosales.* 1

Juan de Dios Fernández, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por escrito, el señor don Jesús Alfaro, mayor de edad, agricultor, y de este vecindario, solicitando, por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, que posee en las orillas de esta Villa, capaz de tres manzanas de extensión o sean dos hectáreas y diez áreas incultas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Jerónimo y Basilio García, brotones y barranca de por medio; al Norte, con terrenos de Saturnina Suriano, Juana y Sixto Vásquez, camino del río del Zanjón de por medio; al Poniente, con terreno de la misma Saturnina Suriano y Bruno Alvarez, barranca de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Bruno Alvarez y Rafael Menéndez cerca de pifa y brotones de por medio; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, y lo estima el pareciente en cuatrocientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía, a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Candelaria, a las tres de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan de Dios Fernández.—F. Torres M.,* Srío. Into. 1

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Ricardo Montano, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza fértil, que posee en esta jurisdicción, la primera en el lugar llamado Las Higueras, ahuatada, de figura irregular, superficie plana, cercada de brotón y pifa siendo propios el Norte y Oriente, y linda: al Oriente, con el de Luciano Escalante, camino de por medio; al Poniente, con el de Inocente Aguirre, antes de José María Gutiérrez; al Norte, con el de José Campos, antes de la sucesión de Petronillo Vásquez; y al Sur, con el de Ignacio Sánchez, antes de Jacinto Meléndez, de ciento cuarenta áreas de extensión; y la segunda situada en el lugar llamado La Quebrada, de ochenta y cuatro áreas de extensión, cercada con brotón al lado del camino, y mojonada en lo demás, linda: al Oriente, terreno de Abelino Arucha; al Norte, con el de Isidro Barrera, antes de Bernardino Linares; al Poniente, el de Ezequiel Pacheco, camino de por medio; y al Sur, con el de Juan Montano, antes de Luis Alvarado; no tienen ninguna carga real y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.—I. V. González.* 1

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Caballero, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno que posee de buena fe en el punto llamada Piedras Pachas, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas diez áreas de extensión, de naturaleza árida, cercado con piedra y alambre siendo propios y linda: al Norte con terreno de Juan Ramos; al Sur, con el Nazario Mendoza; al Oriente, con el de Julián Pineda; y al Poniente, con el de la sucesión de Lorenzo Córdova y el de Samuel Hidalgo; cuyo terreno tiene servidumbre de tránsito voluntario por el predio de la sucesión Córdova; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en dicho inmueble que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.—J. V. González.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Alejandro Rochas, del domicilio de San Rafael Cedros, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de dos porciones de terreno rústico ejidales, que posee situados en el Cantón La Labor, de esta comprensión, por carecer de título de dominio inscrito de dichos inmuebles. El primero de naturaleza rústica, sin nombre, de superficie quebra-

da, ubicado en el Cantón La Labor, de esta jurisdicción, como de la extensión aproximadamente de una manzana equivalente a setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Camilo Cornejo, la quebrada denominada La Bruja de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Abarca, marcando el límite la recta que une dos árboles de pito; al Poniente, con terreno de Sebastián García, cerca de brotones de límite; y al Sur, con terreno de Santos García, divididos por brotones y una pequeña fracción de terreno del solicitante, mediando la expresada quebrada Bruja de por medio; y lo estima en doscientos pesos. El segundo terreno es de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Camilo Cornejo, mediando cerca de alambre; al Norte, con el primer terreno descrito; al Poniente, con terreno de Santos y Sebastián García, mediando ambos la quebrada llamada La Bruja; y al Sur, con terreno del solicitante y de Pedro Cornejo, mediando con este último, cerca de alambre y de brotón; lo estima en doscientos pesos; los inmuebles descritos no tienen carga o derecho real, ni están en proindivisión con persona alguna; los colindantes son de San Rafael Cedros, a excepción de Pedro Cornejo, que es de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las cinco de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos trece.—*Natividad Panameño.—Federico M. Mejía.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Benito Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el centro de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, cincuenta metros, con solares de Fermín Ortiz y Dolores Artiga; al Poniente, setenta y un metros, con solares de Victoria Góchez, calle de por medio y sucesión Higinio Artiga, representada por Agueda Meza, brotón de por medio; al Norte, trece metros y linda con solar de la misma sucesión Artiga; y al Sur, cuarenta y seis metros y linda con solar de Rafael Domínguez, Mercedes y Tiburcio Muñoz, calle de por medio. Es predio dominante y no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia. Quien se crea con derecho al solar descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Colón, cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Salvador Guerrero A.—Isidoro Villeda.* 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado comparecieron don Amadeo Gómez, por sí, y doña Susana Tenorio, como representante legal de sus menores hijos Galileo, María Andrea, María Isabel y Felipe, todos de apellido Gómez, de este domicilio, solicitando título supletorio de una finca rústica sin número ni nombre, situada en los suburbios de esta ciudad, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con finca de la sucesión del doctor Felipe Gómez; al Norte, finca de la sucesión de Jesús Cárcamo; al Poniente, huatales de Balbino Maravilla, sucesión de Manuel Sánchez y de don Serafín Soriano; y al Sur, finca del mismo señor Soriano. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Usulután, agosto diez y nueve de mil novecientos trece.—*Adolfo Barillas González.—Salvador Campos.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Petrona Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico que posee de buena fe, en el cantón El Barro de los Asoles, de esta jurisdicción, sin cargas ni derechos reales, compuesto de sesentidós áreas de extensión superficial, el que linda: al Norte, con predio de Jacinto Valencia, cerco de por medio; al Oriente, con predio de Mercedes Salazar; al Sur, con predio del mismo Mercedes Salazar y predio de Dorotea Salazar; y al Poniente, con predio de Olegario Hernández, cerco de por medio, los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.—Gonzalo González.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, el señor Carmen Salazar, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de un predio rústico que posee de buena fe, en el cantón Los Megueyes, de esta jurisdicción, sin cargas ni derechos reales, compuesto de veintidós áreas, o sean setentio cuatro áreas poco más o menos, tierra fértil, y lindante: al Norte, con terreno de Calixto Escalante, que fue de Ceferino Escalante; al Oriente, con predio de José Eugenio Aguilar, quebrada de por medio, una línea recta trazada de Norte a Sur; al Sur, con terre-

no de Rosendo Aguilar, que fue de Gregorio Artero y de Rosa Eguizábal, antes de Secundino Granados, camino real de por medio con ambos; y al Poniente, con terreno de Nurberto Jacobo, antes de Cefelino Escalante, los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos trece.—Rodrigo Herrera.—Gonzalo González, Srío. 2

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Víctor Menezes, de treinta y seis años, agricultor, y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica y fértil, compuesto de veintidós áreas equivalentes a sesenta y una áreas sesenta centáreas, de extensión, inculto, cercado con madera de brotón y piedra, y linda: al Norte, con terreno de Tomás Ramos; al Oriente, con el de Hipólito Ortiz y Paulino Pacheco; al Sur, con el de Sinfonso Espinosa; al Poniente, con el de Valentín Trejo; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, a las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos trece.—J. Herrera Velado.—I. V. González, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Félix Hernández, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, que hubo por concesión Municipal y lo estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, mide veinte metros y linda con solar de don Cirilo López, calle de por medio; al Sur, mide treinta y cinco metros y linda con solar de Crescencio Flores; al Poniente, mide cuarenta y seis metros y linda con posesión de don Blas Zelaya; al Norte, linda en una extensión de treinta metros, con la plaza pública y desde allí, con rumbo al Sur, mide por el Oriente, veinte metros, lindando con de la casa de escuela de niñas, formando un quebre, de donde con rumbo al Oriente, veinte metros, lindando al Norte, en esta extensión, con solar de la misma casa de escuela mencionada. Los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho al solar descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Menéndez, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—Mariano Calderón.—B. Zelaya, Srío. 2

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Antonia Mendoza, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad, de un terreno que posee en el lugar denominado Piedras Pachas, de esta jurisdicción, compuesto de trecientas veintinueve áreas de extensión, incultas y sin cercas, demarcado solamente por mojones, y linda: al Oriente, terreno de Píoquinto y Manuel Muñoz; al Poniente, con propiedad de la sucesión de don José Federico Castillo, quebrada del Español, de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Sisco y Pablo Cinto, y ahora de Luis Arcia; y al Sur, con el de Dolores Castillo; este inmueble es de naturaleza rústica, no tiene cargas reales, ni es predio sirviente ni dominante, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a treinta de agosto de mil novecientos trece.—J. Herrera Velado.—I. V. González, Srío. 2

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Prudencio Figueroa, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad, de un terreno de naturaleza árida, inculto, cercado con piedra y alambre propios los del Poniente y Norte, de figura cuadrada, y linda: al Norte, con el de Tomás Vázquez, camino de por medio; al Poniente, con el de Paulino Carranza, calle de por medio; al Sur, con el de Sinfonso Espinosa; y al Oriente, con el de la sucesión de Nemesio Fuentes; no tiene ninguna carga real, y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a treinta de agosto de mil novecientos trece.—J. Herrera Velado.—I. V. González, Srío. 2

El señor Lucas García, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón El Zacamiel, de esta jurisdicción, de ciento cinco áreas de extensión, sin carga real y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Manuel Rivera; al Norte y Poniente, con el de don Gustavo Burgos, antes de Ju-

lián Vázquez; y al Sur, con terreno de don José María Coto y Cástulo González, antes de Marcos Ramos González, mojones esquineros y medianeros en todos sus rumbos, árboles de pito e izote. El terreno descrito lo hubo el solicitante por donación que le hizo su difunto abuelo Saturnino García, y lo estima en quinientos pesos, siendo los colindantes de este domicilio a excepción del señor José María Coto, que es vecino de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, septiembre seis de mil novecientos trece.—León Pérez.—Ignacio Bonilla, Srío. 2

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de Ilobasco,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado Alejo Rivera, de cincuenta y tres años, agricultor, vecino de Cinquera, solicitando título supletorio de las porciones siguientes: la primera de nueve manzanas o seiscientos treinta áreas, conteniendo una casa de paja corredores de teja, cocina y árboles frutales, potreros, un obraje, huerta y linda: al Oriente, con terrenos de la hacienda La Escopeta, cercos de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de la misma hacienda y los que posee Dolores Garay, mediando cercas de madera; al Poniente, con terrenos de Bibiano Rivera, mediando cercos de paja y madera; y al Sur, con los de Luis Noyola, con cercos de madera y paja de por medio. La segunda, llamada Los Lirios, de ocho manzanas o quinientas setenta áreas, lindante: al Oriente, con los del compareciente, Felipe y Vicente Rivera, zanjo de por medio; al Norte, con el de Luis Gómez, zanjo y alambrado de por medio; al Poniente, con los de Joaquín Alfaro, mediando quebrada y zanjo; y al Sur, con el de Víctor Alfaro, mediando cercos de alambre. La tercera, denominada Quebrada de Honduras, de seis manzanas o cuatrocientas veinte áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Bibiano Rivera y Encarnación Franco, mediando bordes de un barranco; al Norte, con terreno del mismo Franco y Felipe Mejía, mediando iguales cercos; al Poniente, con el expresado Mejía, mediando cerca de piedra y barranca; y al Sur, con los de Bibiano Rivera, mediando cerco de madera y piedra. Lo hubo por donación irrevocable de su padre Bibiano Rivera, quien está vivo y los posee hace más de doce años consecutivos, estimándolos en un mil pesos. Quien se creyere con derecho a ellos, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las nueve de la mañana del primero de agosto de mil novecientos trece.—M. A. Mazzini.—J. Ma. Cuéllar, Srío. 2

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el señor Bibiano Rivera, mayor de edad, pequeño agricultor, casado, vecino de Cinquera de este Distrito, solicita título supletorio de las porciones de terreno siguientes, situadas en el valle La Escopeta de aquella jurisdicción: la primera, denominada La Minita, de catorce manzanas o novecientas cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Dolores Garay, Alejo Rivera y Crescencio Barrera, mediando cerco de piedra y madera; al Norte, con terreno de Felipe Mejía, mediando cerco de paja; al Poniente, con terreno de Crescencio Barrera, de don Gabriel Arévalo y Dolores Garay, mediando cerco de madera y camino; y al Sur, con terreno del mismo Garay y Alejo Rivera, cerco de paja de por medio. La segunda, de igual extensión que la anterior, linda: al Oriente, con terreno de la hacienda Santa Bárbara, propiedad de Catarino Portillo, cerco de madera de por medio; al Norte, con terreno de la misma hacienda Santa Bárbara y de Luis Gómez, mediando cerco de madera; al Poniente, con terrenos del compareciente y Felipe Mejía, mediando con éste cerco de piedra y paja; y al Sur, con terreno de Crescencio Barrera y Dolores Garay, mediando cerco de madera. Se denomina Cerro de Piedra. La tercera, denominada El Barillón, de once manzanas o setecientas setenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Víctor Alfaro y hacienda La Escopeta; al Norte, con terreno de la misma hacienda; al Poniente, con la hacienda expresada y de Joaquín Alfaro, quebrada de por medio, con terreno de Carmen Avalos; al Norte, con terreno de la misma y de Encarnación Rivera, mediando cerco de paja y la quebrada; al Poniente, con terreno del expresado Encarnación Rivera, mediando cerco de paja; y al Sur, con el de Ruperto de Paz, zanjo de por medio. La quinta, denominada La Loma, de setenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Luis Noyola, cerco de piedra y paja; al Norte, con el de Alejo Rivera, cerco de paja y piedra; al Poniente, con la hacienda La Escopeta, propiedad en parte del compareciente; y al Sur, con el de este mismo, cerco de piedra. La sexta, denominada Solar de la Casa, de setenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Dolores Garay, son cerco de paja; al Norte, con el del mismo Garay y Crescencio Barrera, con cerco de madera y paja; al Poniente, con

el mismo Barrera, cerco de madera y paja; y al Sur, con el de Dolores Garay, con cerco de paja y camino. Adquirió los inmuebles por donación irrevocable de su padre Feliciano Rivera, y tiene más de cuarenta años de posesión y los estima en un mil pesos. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo con arreglo a la ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las ocho de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos trece.—M. A. Mazzini.—J. Ma. Cuéllar, Srío. 2

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que don Rafael Henríquez, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio de los inmuebles siguientes: el primero denominado El Campo Santo, de capacidad de cuarenta manzanas, linda: al Oriente, con terrenos de Vicente Mozo y de la sucesión de Manuel Iraeta, la confluencia de los ríos Titiguapa y Chiquito; al Sur, con terreno de Vicente Mozo, Eustaquio Ardón, Ignacio, Feliciano y Nicomedes Zepeda, el terreno Los Loretos, Río Chiquito de por medio aguas arriba; al Poniente, con el de Cleto Delgado, cercos de zanjo y paja de por medio del solicitante; y al Norte, con terrenos de la hacienda San Francisco Iraetas, río Titiguapa, aguas abajo hasta la junta de los ríos expresados, con cercas de piedra y paja. El segundo, de capacidad de veinte manzanas o catorce hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Castillo Zepeda; al Norte, con terreno El Campo Santo, Río Chiquito de por medio hasta salir al camino público; al Poniente, con terreno de Arcadio Valladares, el expresado camino de por medio; y al Sur, con terreno de José Flores, divide el mismo camino. El tercero, denominado La Bruja, de doce manzanas o sean ocho hectáreas y cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Cleto Delgado, Tránsito Argueta y Fernando Hernández; al Norte, con terreno de la hacienda San Francisco Iraetas, Río Titiguapa de por medio; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Vicente Ramírez y Mauricio Alfaro; y al Sur, con terrenos de Jesús y Candelario Barahona, Jesús Navarro y Arcadio Valladares, Río Chiquito de por medio, aguas abajo hasta llegar al camino público. Estas tres porciones de terreno forman un sólo cuerpo, cercadas de piedra y paja; la segunda se denomina Los Loretos, y la primera contiene una casa de teja, paredes de adobe y una de paja que sirve de cocina, una finquita de café. Las adquirió por compra a Salvador Mejía, Loreto, Pío, Bernardo, Lucio, Bonifacio y Timoteo Mozo. Las tres porciones descritas están situadas en el valle Santa Cruz de esta jurisdicción.

Además de tres porciones de terreno situadas en el valle de Agua Sarca de esta misma jurisdicción. La primera, denominada Sitio de Las Carrillos, de noventa manzanas o setenta y tres hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Martín Salvas, mediando barrancas; al Sur, con los de Eulogio y Simón Hernández, Río del Pesote de por medio, sigue este rumbo dejando dicho río por una quebrada aguas arriba, lindando con terreno de Timoteo Rivera, cerca de piedra en parte y barrancas naturales; al Poniente, con los de la sucesión de Eustaquio Alegría; y al Norte, con los de la sucesión de Tomás Merino, Rafaela Herrera, del solicitante y sucesión de Cleto Salinas, Río Titiguapa de por medio. La segunda, denominada El Agua Caliente, de cincuenta manzanas o treinta y cinco hectáreas, linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Silvestre Merino, Cleto Salinas y Mariano Rivera, dividiendo en parte el riachuelo del Chorrillo y en parte el camino de Santa Cruz; al Sur, con terreno del Sitio Las Carrillos, Río Titiguapa de por medio; al Poniente, con los de Rafaela Herrera, Tino y Simón Rivera, riachuelo Agua Caliente de por medio; y al Norte, con terreno de Juan Peña, mediando cercos de zanjo y paja. La tercera, denominada El Gavilán, de quince manzanas o diez hectáreas y cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Simón Miranda y sucesión de Pedro Arteaga, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Simón Miranda y Mónica Flores, un zanjo y cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante o sea el de Agua Caliente, camino público de Santa Cruz de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Mariano Rivera. Adquirió estas tres porciones de terreno, por herencia de doña Francisca Carrillo, por compra a doña Mercedes de igual apellido, a don Salvador Iraeta y a Cornelio Navarro, a don Miguel Delgado, Miguel, Mercedes y Rosenda Delgado y a Jerónimo Flores. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en la forma de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las diez de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—M. A. Mazzini.—J. Ma. Cuéllar, Srío. 2

Alejandro Quinteros, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Palacios, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de una finca rústica y fértil, al-

tuada en el lugar llamado El Cerro, de esta jurisdicción, compuesta de dos hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Julio Molina, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Ana Gómez y Faustino Cabrera, quebrada y brotones de pito de por medio; al Poniente, con terreno de Faustino Cabrera, y otro terreno de la solicitante, brotones de izote de por medio; y al Sur, con otro terreno de mi misma propiedad, brotones de por medio; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos trece.—*Alejandro Quinteros*.—*Scrapió Alvarés*, Srío. 2

Federico de J. Rivera, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eduvigis Rivera, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar rústico, situado en el cantón El Zapotal de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de veinte metros novecientos milímetros por cada uno de sus cuatro rumbos, y linda: al Oriente, con huata de Ismael Rivera, zanjo de por medio; al Norte, con huata de Pablo Amaya; al Poniente, calle de por medio, con terreno de don Emeterio S. Ruano; y al Sur, con terreno de Cirilo Mejía. Dicho solar lo hubo por compra que de él hizo a don Emeterio S. Ruano y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, a las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos trece.—*Federico de J. Rivera*.—*Balbino Espinosa*, Srío. Int. 3

Federico de J. Rivera, Alcalde Municipal de esta villa Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Fulgencio Funes, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar rústico, situado en el cantón El Zapotal de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de cincuenta varas de largo por veinticinco de ancho, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de doña Clotilde V. de Angulo; al Norte, camino de por medio, con solar de doña Tránsito V. de Gutiérrez; al Poniente, con solar de la sucesión de Andrés Argueta; y al Sur, con solar de la sucesión del Coronel don Rubén Angulo. Dicho solar lo hubo por compra que de él hizo a don Santiago Ayala y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, a las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos trece.—*Federico de J. Rivera*.—*Balbino Espinosa*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a este despacho se ha presentado don Rafael Zaldaña, mayor de edad, agricultor y vecino de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado de árboles de café, como de tres manzanas de extensión superficial, o sean doscientas diez áreas, que posee de buena fe, hace seis años, en el punto denominado El Gallinero, cantón San José, jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Blas Domínguez, ahora del doctor Modesto Castro, camino de por medio; al Norte, terreno de doña Rosa Castro de Herrera, antes de Juan Rosa León, mediando zanjo natural; al Poniente, el mismo terreno y el propio zanjo; y al Sur, terreno de Julio Nieto y Rosa Domínguez, mediando cerco de madera, siendo los colindantes referidos vecinos de Berlín, a excepción del doctor Castro, que es de Santiago de María. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina, dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: Alegría, agosto diecinueve de mil novecientos trece.—*Melecio Chavarría*.—*Ramón Menz*, Srío. 3

Miguel Mendoza, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Luciano Santos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de una finquita de naturaleza fértil, rústica, compuesta de ciento setenta y cinco áreas, cultivada de café, situada en el cantón Los Naranjos; lindante al Oriente, con terreno de doña Asunción Gómez de Arévalo, camino de por medio; y al Norte, Poniente y Sur, con los de don Juan Ortíz. Dicho inmueble no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y no es predio dominante ni sirviente, y está apreciado en mil pesos. El que se crea con derecho a dicha finquita, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, a diecinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Miguel Mendoza*.—*S. Arocha*, Srío. 3

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Antonio Martínez, mayor de cuarenta años de edad, labrador y vecino de esta ciudad, soli-

citando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y estéril, que posee de buena fe desde hace más de veinte años, el cual perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, situado en el valle Joya de Ventura, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas; lindante al Oriente, con terrenos de Andrés Berríos y de la sucesión de Manuel Contreras, representada por Dionisia Gaitan, mediando una quebrada; al Norte, terreno de Mónico Jaime, cerco de piña y camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Doroteo Campos y Gregorio Solórzano, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Gervasio Saravia, callejón de por medio; que dicho terreno no tiene carga real alguna, y todos los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, agosto veintinueve de mil novecientos trece.—*Gregorio Pacheco*.—*José Abel Castellón*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jerónimo Mendoza, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de dieciocho manzanas de extensión, inculto, situado en el cantón Palacios, de esta jurisdicción; lindante al Oriente y Norte, con terrenos de la sucesión de don Francisco Osorio; al Poniente, terrenos de Paz Morales y Lucio Reyes; y al Sur, con terrenos de María Heráñez y de la misma sucesión Osorio; lo hubo por compra que hizo a David, Cándida y Patrocinia Reyes. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de San Rafael Cedro, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Manuel Rico*.—*J. Luis Guzmán*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alejandro Roches, de cincuenta y seis años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de varios terrenos de naturaleza rústica, situados en el valle El Espinal, de esta jurisdicción, que se describen en seguida: Un terreno de setenta áreas, que linda: al Oriente y Norte, con terrenos del solicitante; y al Poniente y Sur, con los de Lorenzo Abarca y Cipriano Aguilar, camino vecinal de por medio. Otro terreno de dos hectáreas y diez áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Carlos García, mojoneros de lindero; al Norte, con los de Antonia y María Sánchez, mojoneros de por medio; al Poniente, terreno de Rómulo Barahona y Marcos Sánchez, camino de por medio; y al Sur, terreno de Lorenzo Abarca, camino de por medio. Otro terreno de setenta áreas, lindante al Oriente, con terrenos de Pedro Cornejo y del solicitante, quebrada de por medio; al Norte, con los de Carlos García, mojoneros de por medio; al Poniente, con los del mismo García y del solicitante, mojoneros de lindero; y al Sur, con terrenos del solicitante. Otro terreno de treinta y cinco áreas, que linda: al Oriente, con los de Rosa Roches, mojoneros de límite; al Norte y Poniente, terrenos del solicitante, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Sabino Sánchez, mojoneros de por medio. Otro terrenito como de veinte áreas aproximadamente, limitado al Oriente, con terrenos de Aurelia Aguilar y Rosa Roches; al Norte por los de la misma señora Aguilar, mojoneros de límites en estos dos rumbos; al Poniente, por los de Santos García, camino de por medio; y al Sur, por los del solicitante. Otro terreno de treinta y cinco áreas, que linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos del solicitante; y al Sur, con los de Ildefonso Sánchez, hoy de Rosa Roches, mojoneros de por medio. Otro de treinta y cinco áreas, que linda: al Oriente, Norte y Sur, con los del solicitante; y al Poniente, con los de Aurelia Aguilar, mojoneros de por medio. Otra porción de terreno de veinte áreas, que linda: al Oriente, Norte y Sur, con los del solicitante; y al Poniente, con los de Aurelia Aguilar y del solicitante. Otro terreno de una manzana, o setenta áreas, linda: al Norte y Poniente, con los del solicitante; al Oriente, con terrenos de Gregorio Sánchez, Rosa Beltrán y Pedro Mendoza, cercas de por medio; y al Sur, terrenos de Bernabé Beltrán y Florentino Ramírez, camino de por medio. Otro terreno de quince áreas, que linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos del solicitante; y al Sur, con los de Lorenzo Abarca, camino de por medio. Otro terreno de una hectárea y cuarenta áreas, que linda: al Norte y Poniente, con terrenos del solicitante; al Oriente con terrenos de Jesús Guzmán, quebrada de por medio; y al Sur, con los de Miguel Sánchez, mojoneros de lindero. Otro terreno de treinta y cinco áreas, que linda: al Oriente, Norte y Sur, con los del solicitante; y al Poniente, con terreno de Carlos García, camino de por medio. Y una manzana de terreno o sean setenta áreas, en la cual hay construida una casa de teja, con sus correspondientes corredores, que tiene ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, y otro rancho de teja en mal estado que sirve de cocinas; este terreno está limitado al Oriente y Norte, por otros del solicitante; al Poniente, por los

de Sebastián García, camino de por medio; y al Sur, por los de Miguel Sánchez, en una parte mojoneros de lindero, y en el resto con los del mismo solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, a las tres de la tarde del veinticuatro de julio de mil novecientos trece.—*Manuel Rico*.—*J. Luis Guzmán*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Antonio Marengo, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Rafael Cedros, solicitando título de propiedad de dos casas y un solar que posee en este pueblo, así: Una casa con su correspondiente solar, que mide éste por cada lado veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, y linda la casa y solar: al Oriente, con casa y solar de Apolonio Cortés; al Norte, con la Iglesia Parroquial y casa Municipal que sirve de escuela; al Poniente, casa y solar de Antonio Palacios; y al Sur, con casa de Juan García. Esta casa se compone de una sala, dos cuartos interiores y una cocina; está situada en el centro de este pueblo al rumbo Sur, y es de teja. La otra casa es de teja, situada al rumbo Norte, en mal estado, tiene un cuarto interior, linda: al Oriente, con casa de Juan Mejía; al Norte, con casa de Filomena Madrid; al Poniente, con la plaza pública y casa conventual; y al Sur, con la Iglesia Parroquial. La sala tiene seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales, ni están en proindivisión y las adquirió por compra a Narciso Sáenz. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a diez de julio de mil novecientos trece.—*Santiago Ordóñez*.—*José E. Urquilla*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí, y por medio de escrito, la señora Adela Mejía, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito a su favor, de un solar urbano con casa de tejas, paredes de bajareque, situado al Oriente de esta población, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Oriente, línea recta con solar de la sucesión de Florencia García, calle nacional de por medio que conduce a Apopa, mide veinte metros veinticinco centímetros, mojón esquinero un brotón de izote; al Norte, línea oblicua, con solar y casa de Bonifacia González, con veinticinco metros, mojón esquinero un brotón de izote; al Poniente, con solar que fue de Albino López, hoy de la sucesión de éste en línea recta, midiendo seis metros, limitado por brotones de izotes, mojón esquinero un izote; y al Sur, línea recta con solar que fue de Justo Mejía, hoy de Juan Moisés Elías, mide veinticinco metros, es mojón esquinero un izote. La casa mide de largo, cinco metros dieciséis centímetros, por igual número de ancho inclusive el corredor; el predio descrito, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, y lo hubo la solicitante por compra hecha a don Marco Tulio José Gertrudis Terezn, y lo estima en cuatrocientos pesos, siendo todos los colindantes de esta vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a esta oficina, con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las nueve y media de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—*Marcelo Chacón*.—*Anacleto Vázquez*, Srío. 3

Juan Pérez Mártir, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de la ley,

Hace saber: que doña Dominga Gómez, de este domicilio, por sí, solicita título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta población, en los cuales tiene ubicadas casas de habitación. El primero mide: al Oriente, diez y siete metros, y linda con solares de José Angel Guzmán, y de propiedad de la señora Gómez; al Norte, mide veintidós metros, y linda con solar de Jerónimo Bernal; al Poniente, mide diez y ocho metros y linda con solares de Matías Platero y Juana Cruz, calle de por medio; y al Sur, mide once metros y linda con solar de Sabino Gómez. El segundo mide: al Oriente, veintidós metros y linda con solar de Bernabé Tolentino; al Norte, mide veinticuatro metros y linda con solar de Bibiano Guzmán; al Poniente, mide veinticuatro metros, y linda con solares de Jerónimo Bernal y de la señora Gómez; y al Sur, mide quince metros y linda con solar de José Angel Guzmán. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huitzúcar, a las cuatro y media de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan Pérez M.*—*Basilio Recinos*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora Refugio Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título

de un predio rústico que posee de buena fe, en el cañón El Barro de los Ausoles, de esta jurisdicción Municipal, sin cargas ni derechos reales, compuesto de sesentitrés áreas de extensión superficial; tierra fértil, que linda: al Oriente y Sur, con terreno de doña Mercedes Calderón de Gamero, cerco de por medio: al Poniente, con terreno de Dorotea Salazar; y al Norte, con terreno de Juan Salazar, los colindantes son mayores de edad y de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—Rodrigo Herrera.—Gonzalo González, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Eleazar López, Capitán Mayor del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente Cabo Fernando Ponce, hijo legítimo de Reyes Ponce y Andrea Zaldaña, originario y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de treinta y cuatro años de edad, trigueño, ojos negros, nariz regular, pelo liso, usa bigote, calzado, viste chaqueta; estatura cinco pies once pulgadas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertión; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen obligación de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: San Vicente, a las dos y media de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos trece.—E. López.—Antonio R. Lima, Srío. 3

Rafael Salinas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Ramos, de este domicilio, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rosendo Agullar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegría: Santiago de María, a la una de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—Rafael Salinas.—Fidel Amaya, Srío. 3

Rafael Salinas, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Sebastián Acosta, ex-policia de la villa de Berlín, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de flagelación en la persona del doctor Antonio Guandique; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegría: Santiago de María, a la una de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—Rafael Salinas.—Fidel Amaya, Srío. 3

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Anselmo González, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Jayaque, hijo legítimo de Coronado González y Angela Ramos, de un metro cincuenta y ocho centímetros de estatura, trigueño, ojos negros, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Cuartel Gerardo Barrios; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento: San Salvador, a las diez de la mañana del veintinueve de septiembre de mil novecientos trece.—M. Jiménez Leal.—Enrique Cubas, Srío. 3

Juan Gomar, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ladislao García, del domicilio de San Francisco Chinameca, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Sebastián Martínez y Feliciano Ber-

nabé; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos trece.—Juan Gomar.—Leonidas Alemán, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Modesto López, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Rosendo Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares tienen la obligación de capturar al reo emplazado, y se les recuerda a los particulares la que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos trece.—Juan Gomar.—Leonidas Alemán, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rosalfo Valencia, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de Pedro Chavarría, por el delito de lesiones y disparo de arma de fuego a Justo Rufino Herrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho individuo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonatepeque, a las nueve de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos trece.—Mauricio Pineda.—José M. Peña M., Srío. 1

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito, un caballo tordillo, salpicado que fue presentado por perjurios, está herrado con los fierros de esta figura..... Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—A. J. Luna.—Máximo Asenón, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula parda retinta, herrada con el fierro de esta figura.. la que fue presentada por el Comisionado del cantón La Danta, de esta jurisdicción, por haberla encontrado en sus trabajos don Bartolo Mendoza, causándole daños. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a dicho semoviente referido, se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ereguaquín, a las doce del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—Cruz Carranza.—Benjamín H. Orellana, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria vigente y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un buey barroso herrado con el fierro de esta figura..... el cual fué presentado por la Dirección General de Policía, por encontrarlo vagando. El que se crea con derecho a dicho semoviente que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día diecinueve de septiembre de mil novecientos trece.—S. A. Zelaya. Abel Vela, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, un torito prieto, herrado con el fierro de esta figura..... el cual fué presentado por un vecino de esta ciudad, por haberlo encontrado vagando en terrenos de la Finca Modelo de esta capital. El que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—S. A. Zelaya. Abel Vela, Srío. Int. 3

SUBASTAS

Evaristo Guardado, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación se antiojó la venta, en pública subasta, de dos vacas, una bermeja descolorida, herrada y venteada con dos fierros los cuales son de esta figura.....

otra olera de negro y blanco, herrada y venteada con el fierro de esta figura..... dichos semovientes fueron presentados por el señor Comandante cantonal de El Teosinte, perteneciente a esta jurisdicción. Siendo por consiguiente de dueño y fierro desconocidos; la persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales a reclamarlo, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal: Arcatao, a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—Evaristo Guardado.—Jesús B. Hércules, Srío. 3

Al público

De acuerdo con la Ley Reglamentaria de Elecciones, está abierto el libro para que todos los ciudadanos concurren a esta Alcaldía a inscribirse en el término legal.

San Pedro Nonualco, treinta de septiembre de mil novecientos trece.—J. Peña.—I. A. Santos, Srío. 3

Aviso al comercio

Se previene a los señores comerciantes de esta capital, que a más tardar el día quince de los corrientes, deben pagar en esta oficina, el impuesto de timbres correspondiente al trimestre vencido el 30 de septiembre próximo pasado, quedando incurso en la multa legal el que no lo verifique.

Administración de Rentas: San Salvador, octubre de 1913. 5-5 V. Sandoval.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

DIVIDENDOS.

Esta Compañía pagará en su Oficina el cupón No. 59, vencido el 30 de septiembre próximo pasado.

Santa Ana, octubre 7 de 1913.

Por la Compañía,

Carlos Herrarte, Gerente.

3-2

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

DIVIDENDOS.

Esta Compañía pagará en su Oficina el cupón No. 59, vencido el 30 de septiembre próximo pasado.

Santa Ana, octubre 7 de 1913.

Por la Compañía,

Emilio Belismelis, Director.

3-2

Compañía del Muelle de La Libertad.

En la Oficina de la Dirección (Estación del Ferrocarril de Santa Tecla), se pagará el dividendo acordado para el tercer trimestre de este año, contra presentación del cupón respectivo.

San Salvador, 7 de octubre de 1913.

3-3

La Dirección.

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de ciento treinta y cinco por ciento. (135%.)

San Salvador, 29 de septiembre de 1913.

José E. Suay.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, sábado 11 de octubre de 1913

NUM. 85

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1913.

Considerando que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Legislativo de 21 de febrero de 1911, los Cónsules de Carrera devengan el sueldo de ley desde que emprenden viaje para hacerse cargo de la Oficina que se les ha encomendado; y que por tanto, cuando el nombramiento de ellos se hace reemplazando a otro que desempeña el mismo puesto por nombramiento anterior, ocurre el caso de tener que pagarse a dos personas el sueldo que corresponde a la Oficina respectiva durante el tiempo del viaje del recién nombrado, pues, según el mismo Decreto, también tienen derecho a su sueldo los funcionarios de Carrera mientras no cesan en sus funciones por entrega o depósito del Consulado; que para legitimar este doble pago, que al Tesorero General de la República corresponde hacer, es necesario dar una disposición que lo autorice al efecto, y señalar la partida de la Ley de Presupuesto a que deba imputarse el exceso de lo erogado sobre lo que la misma Ley asigna al puesto consular respectivo; y que conforme al Decreto Legislativo de 12 de mayo del corriente año, los productos de derechos por certificaciones de facturas consulares que según el mismo se cobran en las Aduanas nacionales, puede invertirlos el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo ACUERDA: el exceso de que se trata, será pagado por la Tesorería General de la República, de los fondos producidos por las certificaciones expresadas; si estos fondos no alcanzaren para cubrirlo total o parcialmente, será pagado por la misma Oficina, de la partida señalada por la susodicha Ley de Presupuesto para gastos imprevistos de la Cartera del Ramo. Lo anterior no se opone a que los Cónsules se paguen ellos mismos su sueldo o parte de él, en el caso que se prevé, de los fondos de que dispongan por las recaudaciones que hagan conforme al artículo 186 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular; dando aviso de haberlo hecho así y haciendo figurar la erogación en las cuentas del Consulado; lo que comunicará la Secretaría en referencia al Tesorero General para su conocimiento. Este Acuerdo tendrá aplicación a las erogaciones hechas respecto de los sueldos de los doctores Alonso Reyes Guerra y Rafael V. Castro, en las circunstancias arriba indicadas, por los días correspondientes del siete de agosto pasado al cinco de septiembre próximo anterior, como Cónsules Generales en Alemania.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Arrieta Rosai.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1913.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los Jurados que practicarán los exámenes finales del presente año escolar, en el Colegio Normal de Señoritas, de la manera siguiente:

Para Idioma Castellano, Lógica y Literatura: doctores Miguel A. Fortín y Doroteo Fonseca y don Manuel Mayora C.

Para Aritmética, Algebra, Geometría, Física y Cosmografía: doctor Santiago I. Barberena, Ingeniero don Benigno Siliézar y don Francisco Campos.

Para Ciencias Naturales: Fisiología, Zoología Botánica, Química, Mineralogía, Geología y Agricultura: doctores Francisco Gutiérrez y Florencio A. Torres y Br. Tito López Pineda.

Para Historia y Geografía de Centro-América e Historia y Geografía Universal: doctor Jacinto Paredes y señores don Salomón Salazar G. y don Joaquín Rodezno.

Para Francés e Inglés: doña Germana de Margerit, doña Marietta Dárdano y doctor Rafael U. Palacios.

Para Pedagogía e Higiene Escolar: doña Joaquina O. de Alvarez y señores don José Pantoja, h. y don Leonardo Azcúnaga.

Para Música Vocal: señorita María Zimmermann, don Rafael Olmedo y don Francisco López N.

Para los exámenes del Curso Preparatorio: doña Joaquina O. de Alvarez y señores don Francisco Campos y don José Pantoja, h.

Para Grados.—Propietarios: doctores Santiago I. Barberena, Francisco Gutiérrez y Tácito Fúnes.

Suplentes: doctor Miguel A. Fortín, Ingeniero Benigno Siliézar y don Joaquín Rodezno.

Para presenciar los exámenes de la Escuela de Aplicación: señores don Joaquín Rodezno, don Leonardo Azcúnaga y don Nicolás J. Bran.

Para Calificar los trabajos de Dibujo y Pintura: señores don Alberto Imery, don Juan J. Laínez y don Rafael Lara.

Para calificar los trabajos de Confección y Corte y Labores de Mano: señoras doña Juana de Gallegos, doña Mercedes de Imery y doña María A. de Reyes Guerra.

Cuando un examinador faltare, la Directora del Plantel podrá completar la terna respectiva con cualquiera de los examinadores nombrados para las demás materias; siendo nulo todo examen que se practique con menos de dos propietarios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Martínez S.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1913.

A propuesta del Director de la Escuela de Comercio y Hacienda, anexa al Colegio Salesiano "San José," de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los Jurados de examen de dicho establecimiento, que se verificarán del 15 de

octubre corriente al 15 de noviembre próximo, de la manera siguiente:

Curso Preparatorio.

Para Aritmética Práctica, Geografía Universal, Caligrafía y Dibujo Lineal: doctores Bernardo Sequeira y Francisco Espinosa y don J. Antonio González;

Para Nociones de Física y Química, Gramática y Composición: Presbítero Próspero de J. González y doctores José Antonio Castro V. y Simón Espinosa.

Primer Curso Profesional.

Para Contabilidad y Aritmética Mercantil: doctores Bernardo Sequeira y Simón Espinosa y don J. Antonio González;

Para Inglés (primer año), Código de Comercio y Leyes de Hacienda: Presbítero Próspero de J. González y doctores José Antonio Castro V. y Simón Espinosa.

Segundo Curso Profesional.

Para Contabilidad Fiscal y Agrícola y Geografía Comercial: doctores Bernardo Sequeira y Francisco Espinosa y don J. Antonio González; y

Para Francés (primer año), Inglés (segundo año) y Economía Política (primer año): Presbítero Próspero de J. González y doctores José Antonio Castro V. y Simón Espinosa.

Cuando algún examinador faltare, el Director de la Escuela podrá completar la terna respectiva con cualquiera de los examinadores designados para las demás materias; siendo nulo todo examen que se efectúe con menos de dos propietarios.

También deberá el mismo Director, enviar al Ministerio del Ramo, quince días después de verificados estos actos, el informe detallado de la marcha del Plantel durante el presente año escolar, acompañando, debidamente ordenadas, las actas de examen y certificados de cada alumno, para su revisión correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Secretario del Ramo,

Martínez S.

DOCUMENTOS OFICIALES

Estado de Caja del Cementerio de Suchitoto, al 31 de agosto de 1913.

	DEBE:
A existencia anterior.....	\$ 275.25
A Rentas diversas:	
Fábrica Infima.....	28.00
Fábrica Media.....	40.00
	Suma..... \$ 343.25
	HABER:
Por Cartera de Beneficencia:	
Gastos generales:	
Sueldo de empleados.....	\$ 25.00
Saldo al 10. de Septbre. de 1913.	318.25
	Suma..... \$ 343.25

Vo. Bo., El Director,
José Peña Martel.

El Tesorero,
Jesús Siliézar.

CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Cementerios a cargo de los Directores de Hospitales, durante el mes de julio de 1913.

POBLACIONES	DEBE:			HABER:		
	Existencia anterior	Servicios. Ingresos del mes.	TOTAL	Cartera de Beneficencia, Egresos en el mes.	Existencia a nueva cuenta	TOTAL
Cementerio de San Salvador.....	\$ 1,359.47	\$ 1,720.00	\$ 3,079.47	\$ 1,226.50	\$ 1,852.97	\$ 3,079.47
" " Santa Ana.....	2,338.10	240.75	2,578.85	316.54	2,262.31	2,578.85
" " Chalchuapa.....	626.00	201.00	827.00	65.00	762.00	827.00
" " Metapán.....	74.25	19.00	93.25	15.00	78.25	93.25
" " Sonsonate.....	315.01	19.00	334.01	98.00	236.01	334.01
" " Nueva San Salvador.....	450.37	91.70	542.07	429.52	112.55	542.07
" " Ahuachapán.....	2,747.08	135.00	2,882.08	81.50	2,800.58	2,882.08
" " San Miguel.....	987.15	63.00	1,050.15	85.00	965.15	1,050.15
" " La Unión.....	264.25	14.00	278.25	9.00	269.25	278.25
" " Zacatecoluca.....	1,856.90	228.00	2,084.90	88.00	1,996.90	2,084.90
" " Usulután.....	503.39	221.00	724.39	32.50	691.89	724.39
" " Jucuapa.....	1,475.75	21.00	1,496.75	60.00	1,436.75	1,496.75
" " Alegria.....	22.00	12.00	34.00	12.00	22.00	34.00
" " San Vicente.....	646.50	46.00	692.50	21.00	671.50	692.50
" " Cojutepeque.....	51.75	37.00	88.75	73.50	15.25	88.75
" " Suchitoto.....	265.25	65.00	330.25	55.00	275.25	330.25
" " Chalatenango.....	113.05	11.00	124.05	22.00	102.05	124.05
Suma.....	\$ 14,096.27	\$ 3,144.45	\$17,240.72	\$ 2,690.06	\$ 14,550.66	\$17,240.72

Contabilidad Fiscal: San Salvador, 15 de julio de 1913.

El Director, *Bernardo Arce.*

El Tenedor de Libros, *G. Angulo.*

CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Establecimientos de Beneficencia de la República, durante el mes de julio de 1913.

POBLACIONES	DEBE				HABER		
	Existencia anterior	Servicios. Ingresos del mes	Contabilidad Central. Traslados de Fondos	TOTAL	Cartera de Beneficencia. Egresos en el mes	Existencia a nueva cuenta	TOTAL
Hospital Rosales.....	\$ 1,177.75	\$ 3,392.75	\$ 22,284.66	\$ 26,855.16	\$ 24,591.48	\$ 2,263.68	\$ 26,855.16
Sanatorio de Tuberculosis.....	6,754.07		1,483.44	8,237.51	211.62	8,025.89	8,237.51
Hospital " Santa Ana.....	1,521.86	387.45	7,719.34	9,628.65	8,109.58	1,519.07	9,628.65
" " Chalchuapa.....	1,139.67		200.00	1,339.67	203.12	1,136.55	1,339.67
" " Metapán.....	426.26		400.00	826.26	502.61	323.65	826.26
" " Sonsonate.....	991.79	420.87	4,716.00	6,128.66	3,486.81	2,641.85	6,128.66
" " Nueva San Salvador.....	400.00	175.89	1,827.90	2,403.79	2,403.79		2,403.79
" " Ahuachapán.....	1,112.12	163.39	789.00	2,064.51	841.30	1,223.21	2,064.51
" " San Miguel.....	689.18	771.50	701.00	2,161.68	2,156.27	5.41	2,161.68
" " La Unión.....	1,261.95	284.62	60.00	1,606.57	593.28	1,013.29	1,606.57
" " Zacatecoluca.....	5,150.22	8.00	544.28	5,702.50	407.75	5,294.75	5,702.50
" " Usulután.....	3,033.07		576.62	3,609.69	461.20	3,148.49	3,609.69
" " Jucuapa.....	4,033.41	35.00	150.75	4,199.16		4,199.16	4,199.16
" " Alegria.....	5,828.95		43.00	5,876.95		5,876.95	5,876.95
" " San Vicente.....	442.53	158.00		600.53	597.18	3.35	600.53
" " Cojutepeque.....	389.11		400.00	789.11	202.25	586.86	789.11
" " Suchitoto.....	960.92	26.00	475.55	1,462.47	227.28	1,235.19	1,462.47
" " Chalatenango.....	799.00	23.43	300.00	1,122.43	9.00	1,113.43	1,122.43
" " Sensuntepeque.....							
Hospicio de San Salvador.....	27,015.88	8,125.31		35,141.19	3,807.15	31,334.04	35,141.19
" " Santa Ana.....			1,500.00	1,500.00	1,420.20	79.80	1,500.00
" " San Miguel.....	1,762.47	341.53		2,104.00	718.71	1,385.29	2,104.00
" " Sonsonate.....			1,100.00	1,100.00	458.31	641.69	1,100.00
Asilo Sara, de San Salvador.....	766.87	2,095.49	3,200.00	6,062.36	4,350.27	1,712.09	6,062.36
" de Belén, de Nueva San Salvador.....	2,002.28	18.00	260.00	2,280.28	617.00	1,663.28	2,280.28
" San Antonio, de Nueva S. Salvador.....			100.00	100.00	100.00		100.00
" Santa Narcisa, de Santa Ana.....	3,407.88	119.00	200.00	3,726.88	294.12	3,432.76	3,726.88
" de María Auxiliadora, S. Salvador.....			960.00	960.00	960.00		960.00
Casa de los Pobres de San Salvador.....			125.00	125.00	125.00		125.00
Dispensario de los Pobres de S. Salv.....	833.74		50.00	883.74	50.00	833.74	883.74
Sala Cuna de San Salvador.....	9,337.14			9,337.14		9,337.14	9,337.14
Casa de Salud "Santa Florentina" S. M.....	702.96	122.87		825.83	298.25	527.58	825.83
Manicomio de San Salvador.....	384.55	8,409.28	1,730.00	10,523.83	6,282.20	4,241.63	10,523.83
Cruz Roja.....	21,942.85	1,221.61		23,164.46	100.00	23,064.46	23,164.46
	104,268.48	26,299.99	51,881.54	182,450.01	64,585.73	117,864.28	182,450.01
Lotería del Hosp. y Hospic. de San Salv.....	13,683.02	97,061.36		110,744.38	81,618.86	29,125.52	110,744.38
Suma.....	\$117,951.50	\$123,361.35	\$ 51,881.54	\$ 293,194.39	\$ 146,204.59	\$146,989.80	\$ 293,194.39

Contabilidad Fiscal: San Salvador, 15 de agosto de 1913.

El Director, *Bernardo Arce.*

El Tenedor de Libros, *G. Angulo.*

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Nueva York, 10.—Por medio de un botón eléctrico, el Presidente Wilson volará mañana, desde Washington, a las dos de la tarde, con una carga de dinamita, el dique que separa actualmente las aguas del Lago Gatún del Corte de Culebra.

Panamá, 10.—Bureau Varilla visitó a bordo de un pontón las esclusas de Gatún, y mañana irá a Gamboa a presenciar la voladura del dique que, desde Washington, hará el Presidente, por medio de un botón eléctrico. Anoche se despidieron por medio de un banquete todos los empleados de la sección central, y mañana, después de la explosión, se licenciarán 400 más.

Madrid, 10.—Acompañados de sus respectivos séquitos, el Rey y Poincaré salieron esta mañana para Toledo, donde el Alcalde les dió la bienvenida en el puente de Alcántara; las damas de la aristocracia arrojaron flores, y en medio de aclamaciones populares, visitaron la fábrica de armas, la cual obsequió a Poincaré una espada y un cuchillo, una bandeja y varios objetos de arte, para su señora; recorrieron varios lugares históricos, sin excluir el museo y catedral, y en Alcázar, después de pasar revista a un regimiento de alumnos, que desfiló ante ellos, haciéndoles honores, asistieron a un banquete de 46 cubiertos, en el cual no hubo brindis, reinando empero, entre los circunstantes, la mayor cordialidad. La despedida fué entusiasta; el regreso felicísimo, durante el cual un aeroplano evolucionó sobre el tren lanzándoles flores, de vez en cuando; y al dirigirse a Palacio, la muchedumbre les aclamó en todo el trayecto. La ciudad está espléndidamente iluminada.

Nueva York, 10.—Los discursos cruzados entre el Rey y Poincaré, a juicio de la prensa, tienden a afianzar la unión cordial entre España y Francia y a preparar el terreno para la solidaridad de alianzas más amplias. Romanones ha declarado que, durante el viaje a Toledo, conferenciaron el Rey y Poincaré, y Romanones y Muñoz con Pichon y Liantey, sobre asuntos trascendentales, especialmente los de Marruecos. Júzgase de significación política la presencia, en aguas de Cartagena, del acorazado inglés *Invencible*, el cual ha ido a saludar las escuadras española y francesa, surtas en ese puerto.

Cartagena, 10.—Fondearon cuatro acorazados y dos contra-torpederos franceses, los cuales fueron saludados por la escuadra española, y después del cambio de visitas entre sus Capitanes, desembarcaron las tripulaciones, fraternizando con las españolas.

Munich, 10.—Telegramas de Viena, informan que durante una partida de caza, Federico Augusto de Sajonia estuvo a punto de ser asesinado por dos individuos que, ocultos en la selva, dispararon contra él sin acertarle; y que los asesinos fueron arrestados.

Nome, Alaska, 10.—Esta localidad ha sido teatro, durante 36 horas, de un horrible ciclón, el cual causó varios incendios y destruyó centenares de casas, barcos en la costa, maquinarias, el alumbrado, la comunicación telefónica y los depósitos de carne para invierno. Estímense las pérdidas en millares de dólares. Las autoridades han pedido auxilio al Gobierno.

Washington, 10.—El Gobierno ha pedido a las autoridades de Nome, datos concretos sobre la catástrofe, y ha ordenado que zarpen barcos para Alaska a auxiliar a

los damnificados. Miembros de la Cruz Roja alístanse, también, para partir con el mismo destino.

San Diego, California, 10.—La explosión de un tanque de gasolina determinó un incendio en la Standard Oil Co., el que continúa y ha destruido hasta ahora once tanques de petróleo.

Ottawa, 10.—El Gobierno está muy preocupado con la decisión de los irlandeses, de ayudar a Carson, en la rebelión de Ulster contra el *home-rule*; y es probable que los conspiradores sean encarcelados.

Windsor, Canadá, 10.—En vista de que en la nueva tarifa decretada por Estados Unidos, el ganado figura en la lista de artículos libres, a cada hora salen trenes transportando cabezas de ganado en gran cantidad, hasta Detroit.

Río de Janeiro, 10.—A moción de un Diputado, la Cámara ha acordado pedir informes al Ejecutivo, sobre la inmigración japonesa al Estado de San Pablo. Los banqueros Rothschild, de Londres, telegrafieron al Ministro de lo Interior, dándole las gracias por las atenciones dispensadas a su representante Evelyn Anthony Rothachild, durante su viaje por este país.

Dublín, 10.—Habiéndose casi agotado el fondo destinado a auxiliar a los huelguistas, asegúrase que cerca de 100,000 obreros se encuentran en serias dificultades para alimentarse.

Cádiz, 10.—A bordo del *Isabel*, embarcaron para Argentina centenares de malagueños y granadinos.

Dresde, 10.—Del Palacio de Federico Augusto, desmienten los rumores de tentativa de asesinato en éste, circulantes en Europa y América.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Concepción".

Para la semana entrante, comenzado el domingo 12, Farmacias "Araujo" y "Nueva".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA LIBERTAD, 10 de octubre.—Hoy, a las 11 y 45 a. m., zarpó, con destino a San Francisco y escalas, el vapor *San Juan*, en el mismo orden; llevando de este puerto 114 bultos, 2 paquetes de correspondencia; sin pasajeros.

ACAJUTLA, 11 de octubre.—Ayer tarde fondeó en esta rada, el vapor N. A. *San Juan*, procedente de Ancon e intermedios, de 1,496 toneladas de registro, con 72 hombres de mar; al mando de su Capitán C. E. Stewart. Trajo para este puerto 1,319 bultos mercaderías, 154 sacos, 26 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Felipe Viaud, Rafael López, Francisco Huezco, Doria Huezco, Manuel A. Torres, Luis A. Delgado, Rafael Coronado y Edward Lefevre, de Panamá, e Isabel Jaramillo, de Puntarenas; José A. Peña, de Salva, Anselmo Rivas y Juan Barske, de Corinto; Domitila de Montes, Lucía Azucena, Laura y Soledad Azucena, de Amapala; Federico Aya y Miguel G. Zelaya, de La Unión. Patente limpia.

ACAJUTLA, 10 de octubre.—Hoy, a las 6 a. m., fondeó en esta rada, el vapor N. A. *Perú*, procedente de San Francisco e intermedios, de 2,539 toneladas de registro, con 92 hombres de mar; al mando de su Capitán G. S. Mac Kinnon. Trajo para este puerto 4,293 bultos mercaderías, 10 sacos de correspondencia y a los pasajeros: Martín Max. Doepke, Domitila de Moreno y Mélida Moreno, de San Francisco, y George A. Moisant, de Salina Cruz; Dr. Rafael Meza, Joaquín Paredes, Tránsito de Medina y dos hijos, Sor Donis, Carmelo Romero, Horst Hille, Walter Wainwright, Urfes Molina, C. John Schilling, señora e hijo, Roberto Posse, Félix Olivella, señora y tres hijas, Carmen Hernández, Mercedes de Rivas, Manuel Monge, Ernesto Fregolini, Moisés Hehwab, Prudencio Llach, Carlos Artiga, David Delgado, Pablo Ligorría, Adolfo Córdova y Francisco Trigueros, de San José de Guatemala. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Alicia Bachi, Emilio Mejía, José Jorge Lafañez, Mercedes Q. de Brand y Raquel Lozano.

Ausentes: Antonio Romero Morales, Jorge K'yncon, J. Rafael Orellana y Santiago Menéndez S.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado: Roberto Sáenz, María Aragón, Héctor E. Molina, Adalina G. de Vásquez, Santiago Menéndez, Juan A. Fernández, Pablo G. Ticas, Arturo R. Gallardo y Paula Hernández.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—Domicilio ignorado: Valentina Herrera, Gregoria Martín y González, Juan V. Mena, Antonia García y Agustín Guzmán.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 10

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Dr. Francisco Martínez, de Santa Ana. Salieron: C. Schultz, E. H. Browa, José Plachy y M. Genarely, para Acajutla; José Álvarez, para Santa Ana; A. G. Hamm y Renato Bonini, para Acajutla.

Gran Hotel.—Saló: Ernesto García, para Armenia. *Hotel Occidental*.—Salieron: Héctor Paz y Enrique García, para Sonsonate.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en auto proveído a las cuatro y cuarto de la tarde, del veintidós del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la señorita Tránsito Piche, de parte de las señoritas Candelaria, Dorotea e Irene Piche; nombrándose, a las aceptantes, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del tres de septiembre de mil novecientos trece. | V. Cortés Reales. | Juan Francisco Luna, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en auto proveído a las tres de la tarde del veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de la señora Candelaria Martínez, de parte de la señorita Rosenda del mismo apellido; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, treinta de agosto de mil novecientos trece. | V. Cortés Reales. | Juan Francisco Luna, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la señora Magdalena Cortés, viuda de Ramírez, por parte del señor don Samuel Antonio Castro, como cesionario de los derechos que correspondían a la señorita Estebana Gómez Ramírez; nombrándose al aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presenta a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos trece. | J. Peralta L.—F. A. Chávez, Srio. 3

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada por parte de doña Concepción Chacón de Trigueros, la herencia intestada de su madre ilegítima Ana Josefa Chacón, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias vacantes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho, se presenten a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos trece.—Juan J. Merlos.—F. Rivera, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este juzgado, a las dos de la tarde del veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Ascención Díaz, la herencia de Telésforo Díaz, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a la una de la tarde del treinta de septiembre de mil novecientos trece.—Cortés Reales.—Juan F. Luna, Srio. 1

El infrascrito, Juz,

Hace saber: que en auto proveído a las ocho de la mañana del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria, que a su defunción dejó en Verapaz, don Aurelio García, por parte del doctor don José Santos Villatoro, en representación de Pilar García, en concepto esta última de hija legítima. Se nombra a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos trece.—*P. Sánchez.—Jesús B. Miranda, Srlo.* 1

INSCRIPCIÓN DE TÍTULO

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Antonio Ramos, un título de propiedad de dos terrenos situados en el punto llamado Tierra Colorada, jurisdicción de Panchimalco, con los linderos siguientes: el primero que es de la capacidad de dieciséis manzanas, y linda: al Oriente, con el río de Chichicazapa y un chinal; al Norte, terreno de Francisco Ramos; al Poniente, con el camino que conduce a Panchimalquito; y al Sur, terreno de Crescencio Ramos. El segundo terreno es de la capacidad de dos manzanas y linda: al Oriente, con el camino que conduce a Panchimalquito y terreno de Crescencio Ramos; al Norte, con terreno de Francisco Ramos; al Poniente, terreno de Nicanor Ramírez; y al Sur, con camino que conduce a casa de Andrés Ramírez. El señor Ramos hubo los terrenos descritos por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos ochentitres. San Salvador, cinco de septiembre de mil novecientos trece.—*Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Emetario Avalos, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Miguel Deras, un título de propiedad de un terreno de dieciséis manzanas de capacidad, situado en el punto llamado La Montaña, jurisdicción de Citalá, con los linderos siguientes: al Poniente, con parcelas de Catarino Santos, Eleuterio Chacón y Cornelio Ramírez, sirviendo de mojón una piedra pacha; al Sur, con un ranjoncito, aguas abajo, lindando con Ramírez e Indalecio Vásquez, hasta llegar a posesión de Juan J. Macedonio; al Oriente, con posesión del mismo Macedonio, hasta llegar a un templete y de allí linda con posesión de Salvador Macedonio, hasta la cumbre; y al Norte, por la cuchilla hasta llegar a un palo más alto chirriónido, que divide la posesión con Catarino Santos, donde se empezó la delineación. El señor Deras, hubo el terreno descrito por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós. San Salvador, cinco de septiembre de mil novecientos trece.—*Victor M. Mirón.* 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Nicolás Gómez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Salvador Corea, mayor de edad, labrador y del domicilio de la ciudad de Uulután, un terreno situado en Arrabales del Cerro, de la ciudad de su domicilio, de cinco manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con huatales de Pullino Flores y Albino Osorio; al Norte, con el de Isidoro Ehrinos; al Poniente, con el de León Navarrete; y al Sur, con el de Nieves Rodríguez; que de mojones le sirven las cercas de piña que lo cierran. Don Salvador Corea, de las generales expresadas, hubo el inmueble descrito por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, a veintinueve de diciembre de mil ochocientos ochentá y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupa, a veintiséis de agosto de mil novecientos trece. | *Alonso Hernández.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Concepción González, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de la señora Encarnación Chávez, un terreno situado al Noroeste de la Villa de Santa Elena, Distrito y Departamento de Uulután, compuesto como de siete manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, terrenos de Rosa Rodríguez y Félix Lozano, camino de por medio, con el terreno de éste; al Norte, terrenos de Sebastián Córdova y Félix Lozano, camino de por medio; al Poniente, terrenos de Alejo Lozano y Francisco del mismo apellido; y al Sur, con terrenos de Antonio Rivera y Mejía y Rosa

Rodríguez. La misma señora Encarnación Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la referida Villa de Santa Elena; hubo el inmueble descrito por concesión municipal, según título extendido a su favor, a las dos de la tarde del día veintiocho de octubre de mil ochocientos ochenta y tres. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupa, a veintiséis de agosto de mil novecientos trece. | *Alonso Hernández.* 1

TÍTULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Leonador Godoy, mayor de edad, soltero, estudiante de Medicina y Cirugía, y vecino de la ciudad de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano, de esquiná, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, entre la sexta calle Poniente, y cuarta avenida Norte, marcado con el número ocho, contiene una casa de tejas, paredes de adobe, compuesta de una sala, varias piezas aexas, y todas sus dependencias necesarias; que mide diecinueve metros veintidós centímetros de Norte a Sur, por dieciocho metros cuarentitres centímetros de Oriente a Poniente, y sus linderos generales son: al Oriente, con casa y solar del doctor José Lemus Vides; al Poniente, con la de doña Teresa Carbia, calle de por medio; al Norte, con la de don Antonio José Martínez, padre; y al Sur, calle en medio, con las de la señorita Matilde Carbia y doña Dolores Anaya. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real en proindivisión con persona alguna; está cerrado con paredes propias que marcan sus límites; lo estima el señor Godoy, en seis mil pesos, y lo hubo por donación que le hizo doña Victoria Villota de Avilés, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio. Quien se creyere con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Pedro Avilés.—José M. Orellana, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Pedro Jiménez, apoderado de la señora Timotea Molina, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Raachador, de esta jurisdicción, compuesto como de cuatro manzanas, o sean doscientas ochenta áreas de extensión, teniendo: al Oriente, doscientas once varas, y linda por este rumbo con terreno de Teodoro Ramos; al Norte, ciento setenta varas, con terrenos de Teodoro Ramos y Ezequiel Molina; al Sur, ciento noventa y siete varas, con terreno de Secundino Ramos, camino vecinal de por medio; y al Poniente, doscientos cincuenta y nueve varas, con terrenos de Miguel Aguilar y Simón Ochoa. El terreno descrito, está cercado de zanja y piña por todos sus rumbos, siendo los cercos de los rumbos Oriente, Norte y Sur, propios de la señora Timotea Molina; fue comunal, no tiene cargas reales ni otros gravámenes, y lo hubo la señora Timotea Molina, por compra que hizo a la propia señora Angela Antonia Molina. Quien se creyere con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece. | *Pedro Avilés. | José M. Orellana, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Raimundo Linares, mayor de edad, medio agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno inculto, de naturaleza árida, quebrado en parte, compuesto de quince manzanas, poco más o menos, o sea mil cincuenta áreas de capacidad; contiene una casa de habitación, cercado al Norte en partes de aambre, situado en el cantón Los Planes de la Laguna, de esta jurisdicción, y tiene por linderos: al Norte, con terrenos de Jerónimo Aguirre y Antonio Cortés; al Sur, con el de Miguel Catota; al Oriente, con el de Mario Linares; y al Poniente, con los de Clara Salazar y Antonio Méndez. Dicho inmueble lo hubo el señor Linares, por compra que hizo a Antonio Galán, ya difunto; no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna. Quien se creyere con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece. | *Pedro Avilés. | José M. Orellana, Srlo.* 1

Román Mármol, de cincuenta y siete años de edad, jornalero y de este vecindario, se ha presentado por sí, a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de

propiedad, de un terreno situado en El Plan de las Anonas, de esta jurisdicción, de la capacidad de siete manzanas, lindante así: al Oriente, con terrenos de Pablo Bernabé, Francisco Martínez, Jerónimo Cruz y Antonia Palmas; al Norte, terreno de Víctor López; al Poniente, con terreno de la sucesión del finado Fermán Rojas; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Inocente Cruz y Miguel González. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las cinco de la tarde del día dieciocho de septiembre de mil novecientos trece. | *Luis Bernabé.* 1

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Claudio Ochoa, como apoderado de las señoras Carmen, Margarita Jesús, Eulalia y Martina Mulato y de la señora Inocente Mixco viuda de Mulato, ésta última por sí, y en representación de su menor hijo legítimo Francisco Mulato, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle El Limón de esta jurisdicción, aproximadamente se setecientas áreas de extensión, lindante: al Oriente, con tierras de don Herbert Fryer, río de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de José María Pineda, calle de por medio; al Norte, mediando calle, con tierras de Hermenegildo Pacheco y río de por medio, con las de Trinidad Mulato; y al Sur, con terrenos de Alejandro Mulato y don Herbert Fryer, río de por medio con el último. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Gonzalo Mixco.—Rafael Peraza, Srlo.* 1

Teodoro Méndez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora doña Escolástica Mendoza, de cuarentinueve años de edad, negociante y del domicilio de la ciudad de Sonsonate, solicitando título de propiedad y dominio de un solar de naturaleza urbana, situado en la parte Norte de esta población, que mide siete metros de frente por veintin metros ochocientos veinticinco milímetros de fondo, el cual contiene en su interior una casa de tejas sobre paredes de bajareque, que mide seis metros de frente, por siete metros cuarenta centímetros de fondo con el corredor, que linda todo: al Oriente, calle de por medio, con solares y casas de las señoras Pantaleona Mendoza y Juana Arias; al Sur, con casa y solar de la señora Telésfora de los Reyes Acuña; al Oriente, con pared del solar de doña Manuela Castro, y al Norte, con solar y casa de la señora Soledad Galdámez; siendo predio sirviente, sin cargas o derechos reales en favor de otra persona, del cual está en posesión de buena fe, material, quieta y pacíficamente, sin interrupción alguna y lo hubo por compra que hizo a las herederas de la difunta señora Máxima Martínez, quien lo poseyó por más de diez años, y lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, Distrito de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a las once de la mañana, del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Teodoro Méndez.—Salvador Carranza B., Srlo.* 1

José Angel Zelada, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pedro P. Velis, de cincuenta y tres años de edad, agricultor natural y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de El Angel, de esta ciudad. La casa es construida con paredes de adobe y bajareque, sobre horcones con techo de tejas y artes nada con maderas rollizas, el cual mide por el frente hacia la calle ocho metros trescientos sesenta milímetros y de ancho con todo y corredor seis metros seiscientos ochenta milímetros, hacia el Oriente de dicha casa hay también en el solar cuatro paredes de adobes formando un cajón de casa que se edificará en él y mide lo mismo que el ancho de la casa y hacia la referida calle diez metros dos milímetros y todo el inmueble linda: al Oriente, con casa de Mariano Peña; al Sur, calle de por medio; con solar de don Angel Maza y casa de Valentina Ruano; al Poniente, con solar de don Guillermo Hunter, separado por una pared; y al Norte, con solar de Miguel Alfaro, divididos por pared. Dicho inmueble lo adquirió por compra a Martina Hernández, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso, y por esto no es predio dominante ni sirviente, lo estima en mil pesos y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*J. A. Zelada.—J. Santos Gutiérrez, Srlo.* 1

Miguel Mendoza, Alcalde Municipal de esta ciudad, y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Casimira Segura, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que pesee en el barrio del Calvario de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ocho metros con solar y casa de María Flores, calle pública de por medio; al Norte, ocho metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Antonio Segura, pared de por medio; al Poniente, ocho metros cincuenta centímetros con casa y solar de Feliciano Cruz, calle de por medio; y al Sur, ocho metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Jesús Hidalgo, pared de por medio. En dicho solar hay construida una casa, techo de lámina de zinc, sobre horcones y paredes de adobes, que mide ocho metros cincuenta centímetros de frente, por ocho metros cincuenta centímetros de fondo, con todo y corredor. El solar mencionado lo adquirió por donación que le hizo su finado padre Pedro Segura, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, hace como diez años, desde cuya fecha está en quieta y pacífica posesión. No es predio dominante ni sirviente, y lo estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a esta oficina, a manifestarlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—Miguel Mendoza.—S. Arocha, Srío. 1

Juan Bautista Cardona, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta Osorio, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de superficie quebrada, que fue ejidal, fértil, situado en el lugar denominado La Ceiba, de esta jurisdicción, compuesto de setenta y dos áreas ochenta centiares de extensión superficial, cultivada una quinta parte con café en plantío y el resto inculto, limitado: al Oriente, con terreno de la sucesión de Balbino Osorio; al Norte y Sur, con predios de José Gil González; y al Poniente, con fundos de Ignacio Arévalo y Sebastián Reyes; demarcados sus límites: al Poniente, cerco de brotón de jocote y pito de propiedad de la interesada; al Oriente y Norte, cercas de la misma clase de propiedad de los colindantes; y al Sur, sin cercas de ninguna clase y tiene por mojones esquineros; al Nor-Este y Sur-Este, árboles de pito; al Nor-Oeste, un palo jote; y al Sur-Oeste, uno de cedro. Este terreno no está grayado con cargas reales, no existen otros poseedores prolegados y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta oficina con sus comprobantes legales a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las diez de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—Juan B. Cardona.—Miguel A. Ganusa, Srío. 1

El infrascrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado José Gil González, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en la laguna de esta jurisdicción, compuesto el primero de cuarenta y dos áreas y linda: al Oriente, con terreno de Gabino Osorio, cerca del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Sebastián Reyes, cerca de éste de por medio; al Norte, terreno de Mercedes de Morán; y al Sur, terreno de Vicenta Osorio, una peña en medio. El segundo mide cincuenta y seis áreas y linda: al Oriente, terrenos de Gabino Osorio y Coronado Gervasio, cerca de éstos de por medio; al Poniente, con el de Ignacio Arévalo, cerca del colindante de por medio; al Norte, con el de Vicenta Osorio; y al Sur, con el de Francisco Valiente Noyola, una peña de por medio. El que se crea con derecho que ocurra.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las ocho y cuarto de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—Juan B. Cardona.—Miguel A. Ganusa, Srío. 1

Silverio López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Lupario Escobar, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico que posee quieto y pacíficamente en el lugar El Nispero, de esta jurisdicción, inculto, compuesto aproximadamente de ochenta y cuatro áreas de extensión de tierra fértil, no tiene carga real ni servidumbre que lo afecte, ni está proindiviso, forma un triángulo agudo y linda: al Oriente, con terreno de Juan Lucas; al Norte, con terreno de Tomás Zaladaña; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de don José María Lanza Cuéllar, cerco de alambre de por medio, propiedad del colindante. Tiene de mojones, al Sur-Este, una piedra con una cruz y un jocote; al Sur-Oeste, un pito en una piedra; y al Norte, en el vértice del triángulo,

un izote; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—Silverio López.—Daniel Andrade, Srío. Int. 1

Silverio López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Francisco Castaneda, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe, en el barrio del Calvario de esta población, no tiene carga real ni servidumbre que lo afecte, ni está proindiviso, lo hubo por compra que de él hizo a Teodoro de la Rosa; lo estima en cien pesos y mide y linda: al Oriente, treinta y dos metros, con solar de Sebastián García; al Norte, quince metros quince centímetros, con solar de Melchor Jiménez; al Poniente, igual extensión que al Oriente, con solar de Melchor García, calle de por medio; y al Sur, diez metros, con solar de Manuela Cristina, calle de por medio. Tiene de mojones en sus cuatro esquinas piedras enterradas. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las tres de la tarde del día veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—Silverio López.—Daniel Andrade, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Gallo, de veintidós años de edad, soltero, labrador y de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar La Laguna de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, como de doce hectáreas de extensión poco más o menos, el cual posee de buena fe; y linda: al Oriente, con la Laguna del Zapote; al Norte, con el camino que de este pueblo conduce a la ciudad de La Unión; al Poniente, zanjuela de por medio, con terreno solicitado por el señor Pedro Guardado; y al Sur, con la misma Laguna del Zapote, el que no tiene carga, derecho real, ni proindivisión con otra persona, y lo estima en trescientos pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho a dicho inmueble, que presente a deducir su acción en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Intipueá, a las dos y media de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos trece.—Santiago Andrade.—Federico Jirón, Srío. 1

Florencio Rodas, Alcalde Municipal de esta población, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor José Cáceres, de cincuenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de una manera quieta y tranquila, sito al extremo Sur de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, de las dimensiones lineales y linderos siguientes: al Norte, ciento setenta y cinco metros, con predio de Isabel Manzano, calle real de por medio; al Oriente, once metros, con solar de Román Carranza; al Poniente, ocho metros, con solar de Fulgencio de la O.; y al Sur, ciento setenta y cinco metros, con predio del doctor don Salomón R. Zelaya; que el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna otra persona, ni tiene derecho real: los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Zelaya que es de Jucupa; y lo estima en treinta pesos. El que se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta Alcaldía, a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a doce de julio de mil novecientos trece.—Florencio Rodas.—J. Benjamin Blandón, Srío. 1

Leonardo Moreno, Alcalde Municipal de esta Villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que el señor Manuel Marroquín, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina pidiendo en su propio nombre, título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil, situados en los suburbios de esta villa, siendo el primero de la extensión superficial de sesenta manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas, de los linderos y mojones que siguen: al Oriente, con terrenos de Nicanor Preza, camino de por medio y el de Carmea Camacho, cerca de pifa de por medio; al Norte, con terreno municipal y los de Tránsito y Paulino Rivera, quebrada del Escanalar de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Camacho e Isabel García, la misma quebrada de por medio con éstos y terreno de Mercedes Preza, cerca de pifa de por medio en esta parte; y al Sur, con terreno de Jacinto Caballero Pleitez y Soledad Pastrán, cerca de por medio, haciendo esquina una puerta de golpe de Pleitez. En este terreno tiene construida una casa de tejas, en galera, con tres corredores cubiertos también de tejas. El segundo terreno tiene la extensión superficial de cinco manzanas o trecientas cincuenta áreas, de los

linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de Rosa Guzmán, zanjo de por medio; al Norte, con terrenos de doña Justa Melara de Mayorga, zanjo y cerco de piedras de por medio y terreno de Mercedes Alegria de Cascajares, un camino que conduce al terreno de Rosa Guzmán, de por medio; al Poniente, con terrenos de la señora Soledad Pastrán y Jacinto Caballero Pleitez, quebrada la Shila de por medio; y al Sur, con terreno de Dionisio Peraza, siguiendo la línea divisoria desde la quebrada referida, siguiendo el borde de un zanjo en línea recta a dar a un caulote, sigue en línea recta a pasar dos varas al Sur de una piedra rajada, de allí en línea recta pasando por un guarumo, hasta llegar con el linderio Oriente de Rosa Guzmán y en cuya esquina forma escuadra; que los inmuebles descritos no son dominantes, sin carga ni número a favor de persona alguna con quien hubiere proindivisión y los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Mercedes Alegria, que es vecina de la ciudad de San Salvador. Quien se crea con derecho a los predios en referencia, que se presente en forma durante el término de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a las cuatro de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos trece.—Leonardo Moreno.—M. de J. Ramírez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Florián, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Comecayo, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el referido cantón Comecayo, que mide cuarenta metros de largo de Norte a Sur, por veinte metros aproximadamente de ancho, de Oriente a Poniente, cercado con pifa por sus cuatro rumbos, sin cultivo, contenido en su interior un rancho de paja, y todo el fundo linda: al Norte, con terreno de Genaro Colocho, lo mismo que al Poniente; al Oriente, calle pública de por medio, con terreno de Florancio Ibarra; y al Sur, con el de Macario Linares; que el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, carece de cargas reales y lo hubo la señora Florián, por compra que de él hizo a Juan Mendoza. Quien se creyere con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—Pedro Avilés.—José M. Orellana, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Herceilia Morán de Lemus, mayor de edad, agricultora, originaria y vecina de la ciudad de Ahuachapán, solicitando como madre legítima y representante legal de sus menores hijos Antonio, José y Evangelina Antonia, ambos de apellido Calderón, título de propiedad de un terreno o predio rústico, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, comprendido en el lugar La Azacualpa, compuesto de mil doscientas veinte áreas ochenta centiares de terreno, cultivado de café cosechero y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Matías Catalán, posteado de por medio; al Norte, con cafetales del doctor don Simeón Magaña, posteado de por medio; al Poniente, con cafetales de doña Luisa Morán de Lindo, quebrada y río de por medio; y al Sur, con terrenos de don Juan Antonio Suárez y del señor Carlos Aguirre, posteado de por medio; perteneciendo los colindantes, doctor Simeón Magaña y doña Luisa Morán de Lindo, a la ciudad de Ahuachapán, don Carlos Aguirre, a la población de Tacuba y los señores Juan Antonio Suárez y Matías Catalán, son vecinos de esta villa, cuyo predio no lo tiene hipotecado ni enagenado y sin ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. La persona que se crea con algún derecho en el fundo descrito, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librada en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las once de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—Juan B. Cardona.—R. Arturo Quintanilla, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señorita Angela Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en El Centro de esta Villa, plano, dividido en dos lotes que forman un solo cuerpo; el primer lote, mide: al Oriente, quince metros treinta y un milímetros, linda con solar de Julián Mendoza; al Norte, con el de los señores Isabel y Luis Aguirre Castillo, y mide veintidós metros catorce milímetros; al Poniente, con casa y solar de doña Josefina Antonia Cardona, calle de por medio, y mide trece metros; y al Sur, diez y ocho metros sesenta y cuatro milímetros, y linda con fundos de la señorita Cardona, el segundo lote y Julián Mendoza Roque. El segundo lote, mide: al Oriente, veintidós metros, y linda con solar de Julián Mendoza Roque; al Norte y Sur, mide cuatro metros veintidós milímetros; al Norte, linda con el primer lote y Sur, con casa y solar de la señorita Cardona, calle de por

medio; y al Poniente, veinticinco metros, confina con solar de doña Josefa Antonia Cardona, de ambos lotes; los cercos de Oriente, Sur y Poniente, que son de alambre espigado y brotón son propios de los lotes, con excepción del del Norte, que pertenece a los señores Castillo; los colindantes son de este domicilio; en el primer lote está edificada una mediagua de teja, sobre horcones, tabuipanteado, mide nueve metros treinta y seis milímetros de longitud, por cinco metros de latitud; mojonos árboles de tatascamite, amatio, izote, palo jote, culiquimita y piedras. El solar descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está profundiado; lo estima en mil pesos; y lo hubo por compra que de ellos hizo a don Leonzo Candelario Jiménez y Sebastián Mendoza, mayores de edad y de este domicilio, que aún viven. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Concepción de Ataco, a las cuatro de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos trece. | Juan B. Cardona. | M. A. Ganuza, Srlo. 1

Se hace saber: que don Rafael Carías se ha presentado solicitando título supletorio de tres porciones de terreno fértil, que posee en las salinas de Ayacachapa, de este Departamento; la primera mide veintisiete manzanas y tres mil quinientas cuarentidós varas cuadradas, cercada por todos sus rumbos con alambre que marca sus límites, y linda: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de don Blas y don Abraham Angeles; al Norte, con los de don Manuel Angulo y don Luciano Eufenia; al Poniente, con los de Eloísa Rivera; y al Sur, con los de la sucesión del doctor don Angel Calderón Rivas, representada por su viuda doña Angela González; la segunda porción, que es inculta, mide veinticuatro manzanas y cinco mil doscientas seis y media varas cuadradas, y linda: al Oriente, con terreno de Abraham Angeles; al Norte, con el de la sucesión del doctor Angel Calderón Rivas, representada por su expresada viuda doña Angela González; al Poniente, camino que se dirige al mar de por medio, con terreno salado de don Manuel Angulo; y al Sur, con la playa del mismo mar; la tercera que es salada, mide diez manzanas y seiscientas cincuentuna varas cuadradas; tiene seis playas, cuatro casas de tejas; está cercada por todos sus rumbos con diques artificiales que le pertenecen, y linda: al Oriente, con los de la sucesión del doctor Angel Calderón Rivas, representada por doña Angela González; al Norte, camino de por medio, con el terreno dulce primeramente descrito de mi propiedad; al Poniente, con posesiones saladas de Eloísa Rivera; y al Sur, con ramales de la Barra sa'ada. Lo adquirió por compra que le hizo al finado don Jerónimo Angeles, agricultor, y de este domicilio, quien no dejó herederos. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que comparezca en el término legal a deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las tres de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—Arturo Cornejo G.—V. M. Rivas, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de este lugar se ha presentado la señora Susana Cáceres Guillén, de cuarentidós años de edad, oficios domésticos, vecina de Quetzaltenango, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón El Conacaste, de esta jurisdicción, como de seis manzanas de extensión, poco más o menos, que lo hubo por compra que le hizo a Manuel Reyes Zepeda, de cuarentinueve años de edad, agricultor, de este domicilio, estimándolo en mil quinientos pesos, sin ninguna carga real y linda: al Oriente, zanjón de por medio, con terrenos de los vendedores Mercedes, ahora de Criaco Barrios; al Norte, con terreno de Leona Montoya, ahora de doña Carlos Nerio; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Francisco Meléndez y Manuel Nerio, antes de Clemente Martínez, ahora de Catalina, viuda de Meléndez y Rafael e Isaac Duke Alexander; y al Sur, con terreno que los Mercedes vendieron a Ramón Nerio hoy de José Mercedes, siendo dichos colindantes de este domicilio, excepto los Alexander que tienen domicilio en este lugar y San Salvador. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos trece.—Samuel Aguilar.—Eusebio G. Mijango, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace constar: que el señor don Eulalio Martínez, mayor de edad, casado, negociante y de este vecindario, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, en la esquina que forman las calles de El Parque y La Soledad; teniendo la casa inclusive un corredor interior las dimensiones siguientes: por el Oriente, nueve metros y cincuenta centímetros; por el Norte, veintitrés metros y cuarentidós centímetros; por el Poniente, catorce metros y veintidós centímetros incluyendo en esta medida el espacio ocupado por

una mediagua, y el mismo corredor interior; y por el Sur, veintitrés metros y cuarentidós centímetros. En cuanto al solar, sus dimensiones son como sigue: al Oriente, treinta y siete metros y ochenta y cuatro centímetros; al Norte, treinta y cinco metros y noventa y tres centímetros; al Poniente, doce metros y cuarenta centímetros, y al Sur, cuarenta y cuatro metros; siendo los linderos de la casa y solar en referencia, los siguientes: al Oriente, con solar de Lucas, Refugio y Joaquina Amaya, mediando cercas de brotón, piña y borde de paredón; al Norte, calle de por medio, con solares y casas de Bonifacia Barrera y Lino Abrego; al Occidente, también calle de por medio, con terreno de doña Inés de Novoa; y al Sur, con solar de la señorita Gregoria Gómez, mediando tapial y cerca de brotón. Si alguno tuviera derecho en los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo oportunamente.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sensatepeque, primero de octubre de mil novecientos trece.—Andrés Henríquez.—Alejo Rosales, Srlo. 2

Juan de Dios Fernández, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por escrito, el señor don Jesús Alfaro, mayor de edad, agricultor, y de este vecindario, solicitando, por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, que posee en las orillas de esta Villa, capaz de tres manzanas de extensión o sean dos hectáreas y diez áreas, inculto, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Jerónimo y Basilio García, brotones y barranca de por medio; al Norte, con terrenos de Saturnina Suriano, Juana y Sixto Vázquez, camino del río del Zanjón de por medio; al Poniente, con terreno de la misma Saturnina Suriano y Bruno Alvarez, barranca de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Bruno Alvarez y Rafael Menéndez cerca de piña y brotones de por medio; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, y lo estima el prediente en cuatrocientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía, a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Candelaria, a las tres de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos trece.—Juan de Dios Fernández.—F. Torres M., Srlo. Into. 2

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Ricardo Montano, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza fértil, que posee en esta jurisdicción, la primera en el lugar llamado Las Higuera, abustalada, de figura irregular, superficie plana, cercado de brotón y piña siendo propios el Norte y Oriente, y linda: al Oriente, con el de Luciano Escalante, camino de por medio; al Poniente, con el de Inocente Aguirre, antes de José María Gutiérrez; al Norte, con el de José Campos, antes de la sucesión de Petronilo Vázquez; y al Sur, con el de Ignacio Sánchez, antes de Jacinto Meléndez, de ciento cuarenta áreas de extensión; y la segunda situada en el lugar llamado La Quebrada, de ochenta y cuatro áreas de extensión, cercada con brotón al lado del camino, y mojoneada en lo demás, linda: al Oriente, terreno de Abelino Aruchs; al Norte, con el de Isidro Barrera, antes de Bernardino Linarez; al Poniente, el de Ezequiel Pacheco, camino de por medio; y al Sur, con el de Juan Montano, antes de Luis Alvarado; no tienen ninguna carga real y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Iza'co, a veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—J. Herrera Velado.—I. V. González, Srlo. 2

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Caballero, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno que posee de buena fe en el punto llamada Piedras Pachas, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas diez áreas de extensión, de naturaleza árida, cercado con piedra y alambre siendo propios y linda: al Norte con terreno de Juan Ramos; al Sur, con el Nazario Mendoza; al Oriente, con el de Julián Pineda; y al Poniente, con el de la sucesión de Lorenzo Córdova y el de Samuel Hidalgo; cuyo terreno tiene servidumbre de tránsito voluntario por el predio de la sucesión Córdova; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en dicho inmueble que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—J. Herrera Velado.—J. V. González, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Alejandro Rochas, del domicilio de San Rafael Cedros, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de dos porciones de terreno rústico ejidales, que posee situados en el Cantón La Labor, de esta comprensión, por carecer de título de dominio inscrito de dichos inmuebles. El primero de

naturaleza rústica, sin nombre, de superficie quebrada, ubicado en el Cantón La Labor, de esta jurisdicción, como de la extensión aproximadamente de una manzana equivalente a setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Camilo Cornejo, la quebrada denominada La Bruja de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Abarca, marcando el límite la recta que une dos árboles de pito; al Poniente, con terreno de Sebastián García, cerca de brotones de límite; y al Sur, con terreno de Santos García, divididos por brotones y una pequeña fracción de terreno del solicitante, mediando la expresada quebrada Bruja de por medio; y lo estima en doscientos pesos. El segundo terreno es dessetenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Camilo Cornejo, mediando cerca de alambre; al Norte, con el primer terreno descrito; al Poniente, con terreno de Santos y Sebastián García, mediando ambos la quebrada llamada La Bruja; y al Sur, con terreno del solicitante y de Pedro Cornejo, mediando con este último, cerca de alambre y de brotón; lo estima en doscientos pesos; los inmuebles descritos no tienen carga o derecho real, ni están en proindivisión con persona alguna; los colindantes son de San Rafael Cedros, a excepción de Pedro Cornejo, que es de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las cinco de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos trece.—Natividad Panameño.—Federico M. Mejía, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Benito Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano que posee quieta y pacíficamente en el centro de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, cincuenta metros, con solares de Fermín Ortiz y Dolores Artiga; al Poniente, setenta y un metros, con solares de Victoria Góchez, calle de por medio y sucesión Higinio Artiga, representada por Agueda Meza, brotón de por medio; al Norte, trece metros y linda con solar de la misma sucesión Artiga; y al Sur, cuarenta y seis metros y linda con solar de Rafael Domínguez, Mercedes y Tiburcio Muñoz, calle de por medio. Es predio dominante y no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia. Quien se crea con derecho al solar descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Colón, cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—Salvador Guerrero A.—Isidoro Villeda, Srlo. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado comparecieron don Amadeo Gómez, por sí, y doña Susana Tenorio, como representante legal de sus menores hijos Galileo, María Andrea, María Isabel y Felipe, todos de apellido Gómez, de este domicilio, solicitando título supletorio de una finca rústica sin número ni nombre, situada en los suburbios de esta ciudad, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con finca de la sucesión del doctor Felipe Gómez; al Norte, finca de la sucesión de Jesús Cárcamo; al Poniente, huatales de Balbino Maravilla, sucesión de Manuel Sánchez y de don Serafín Soriano; y al Sur, finca del mismo señor Soriano. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Usulután, agosto diez y nueve de mil novecientos trece.—Adolfo Barillas González.—Salvador Campos, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Petrona Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico que posee de buena fe, en el cantón El Barro de los Ausoles, de esta jurisdicción, sin cargas ni derechos reales, compuesto de sesentidós áreas de extensión superficial, el que linda: al Norte, con predio de Jacinto Valencia, cerco de por medio; al Oriente, con predio de Mercedes Salazar; al Sur, con predio del mismo Mercedes Salazar y predio de Dorotea Salazar; y al Poniente, con predio de Olegario Hernández, cerco de por medio, los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—Rodrigo Herrera.—Gonzalo González, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, el señor Carmen Salazar, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de un predio rústico que posee de buena fe, en el cantón Los Magueyes, de esta jurisdicción, sin cargas ni derechos reales, compuesto de veintidós áreas, o sean setentidós áreas poco más o menos, tierra fértil, y linda: al Norte, con terreno de Calixto Escalante, que fue de Ceferino Escalante; al Oriente, con predio de José Eulogio Aguilar, quebrada de por medio, una línea recta trazada de Norte a Sur; al Sur, con terre-

no de Rosendo Aguilar, que fús de Gregorio Artero y de Rosa Eguzabal, antes de Secundino Granados, camino real de por medio con ambos; y al Poniente, con terreno de N. Roberto Jacobo, antes de Cefelino Escalante, los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos trece.—Rodrigo Herrera.—Gonzalo González, Srío. 3

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Víctor Meneses, de treinta y seis años, agricultor, y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica y fértil, compuesto de veintidós tareas equivalente a sesenta y una áreas sesenta centiáreas, de extensión, inculto, cercado con madera de brotón y piedra, y linda: al Norte, con terreno de Tomás Ramos; al Oriente, con el de Hipólito Ortiz y Paulino Pacheco; al Sur, con el de Sinforoso Espinosa; al Poniente, con el de Valentín Trejo; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, a las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos trece.—J. Herrera Velado.—I. V. González, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Félix Hernández, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, que hubo por concesión Municipal y lo estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, mide veinte metros y linda con solar de don Cirilo López, calle de por medio; al Sur, mide treinta y cinco metros y linda con solar de Crescencio Flores; al Poniente, mide cuarenta y seis metros y linda con posesión de don Blas Zelaya; al Norte, linda en una extensión de treinta metros, con la plaza pública y desde allí, con rumbo al Sur, mide por el Oriente, veinte metros, lindando con de la casa de escuela de niñas, formando un quiebre, de donde con rumbo al Oriente, veinte metros, lindando al Norte, en esta extensión, con solar de la misma casa de escuela mencionada. Los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho al solar descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Menéndez, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—Mariano Calderón.—B. Zeaya, Srío. 3

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Antonia Mendoza, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad, de un terreno que posee en el lugar denominado Piedras Pachas, de esta jurisdicción, compuesto de trecientas veintinueve áreas de extensión, incultas y sin cercas, demarcado solamente por mojones, y linda: al Oriente, terreno de Píoquinto y Manuel Musun; al Poniente, con propiedad de la sucesión de don José Federico Castillo, quebrada del Español, de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Sisco y Pablo Cintó, y ahora de Luis Arcia; y al Sur, con el de Dolores Castillo; este inmueble es de naturaleza rústica, no tiene cargas reales, ni es predio sirviente ni dominante, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a treinta de agosto de mil novecientos trece.—J. Herrera Velado.—I. V. González, Srío. 3

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Prusencio Figueras, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad, de un terreno de naturaleza árida, inculto, cercado con piedra y alambre propios los del Poniente y Norte, de figura cuadrada, y linda: al Norte, con el de Tomás Vásquez, camino de por medio; al Poniente, con el de Paulino Carranza, calle de por medio; al Sur, con el de Sinforoso Espinosa; y al Oriente, con el de la sucesión de Nemesio Fuentes; no tiene ninguna carga real, y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a treinta de agosto de mil novecientos trece.—J. Herrera Velado.—I. V. González, Srío. 3

El señor Lucas García, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón El Zacamiel, de esta jurisdicción, de ciento cinco áreas de extensión, sin carga real y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Manuel Rivera; al Norte y Poniente, con el de don Gustavo Burgos, antes de Ju-

lián Vásquez; y al Sur, con terreno de don José María Coto y Cástulo González, antes de Marcos Ramos González, mojones esquineros y medianeros en todos sus rumbos, árboles de pito e izote. El terreno descrito lo hubo el solicitante por donación que le hizo su difunto abuelo Saturnino García, y lo estima en quinientos pesos, siendo los colindantes de este domicilio a excepción del señor José María Coto, que es vecino de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, septiembre seis de mil novecientos trece.—León Pérez.—Ignacio Bonilla, Srío. 3

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de Ilobasco,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Alejo Rivera, de cincuenta y tres años, agricultor, vecino de Cinquera, solicitando título supletorio de las porciones siguientes: la primera de nueve manzanas o seiscientos treinta áreas, conteniendo una casa de paja corredores de teja, cocina y árboles frutales, poteros, un obraje, huerta y linda: al Oriente, con terrenos de la hacienda La Escopeta, cercos de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de la misma hacienda y los que posee Doñores Garay, mediando cercas de madera; al Poniente, con terrenos de Bibiano Rivera, mediando cercos de paja y madera; y al Sur, con los de Luis Noyola, con cercos de madera y paja de por medio. La segunda, llamada Los Lirios, de ocho manzanas o quinientas setenta áreas, lindante: al Oriente, con los del compareciente, Felipe y Vicente Rivera, zanjo de por medio; al Norte, con el de Luis Gómez, zanjo y alambrado de por medio; al Poniente, con los de Joaquín Alfaro, mediando quebrada y zanjo; y al Sur, con el de Víctor Alfaro, mediando cercos de alambre. La tercera, denominada Quebrada de Honzurás, de seis manzanas o cuatrocientas veinte áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Bibiano Rivera y Encarnación Franco, mediando bordes de un barranco; al Norte, con terreno del mismo Franco y Felipe Mejía, mediando iguales cercos; al Poniente, con el expresado Mejía, mediando cerca de piedra y barranca; y al Sur, con los de Bibiano Rivera, mediando cerco de madera y piedra. Lo hubo por donación irrevocable de su padre Bibiano Rivera, quien está vivo y lo posee hace más de doce años consecutivos, estimándolos en un mil pesos. Quien se creyere con derecho a ellos, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las nueve de la mañana del primero de agosto de mil novecientos trece.—M. A. Mazzini.—J. Ma. Cuéllar, Srío. 3

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el señor Bibiano Rivera, mayor de edad, pequeño agricultor, casado, vecino de Cinquera de este Distrito, solicita título supletorio de las porciones de terreno siguientes, situadas en el valle La Escopeta de aquella jurisdicción: la primera, denominada La Minita, de catorce manzanas o novecientas cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Dolores Garay, Alejo Rivera y Crescencio Barrera, mediando cerco de piedra y madera; al Norte, con terreno de Felipe Mejía, mediando cerco de paja; al Poniente, con terreno de Crescencio Barrera, de don Gabriel Arévalo y Dolores Garay, mediando cerco de madera y camino; y al Sur, con terreno del mismo Garay y Alejo Rivera, cerco de paja de por medio. La segunda, de igual extensión que la anterior, linda: al Oriente, con terreno de la hacienda Santa Bárbara, propiedad de Catarino Portillo, cerco de madera de por medio; al Norte, con terreno de la misma hacienda Santa Bárbara y de Luis Gómez, mediando cerco de madera; al Poniente, con terrenos del compareciente y Felipe Mejía, mediando con éste cerco de piedra y paja; y al Sur, con terreno de Crescencio Barrera y Dolores Garay, mediando cerco de madera. Se denomina Cerro de Piedra. La tercera, denominada El Barillón, de once manzanas o setecientas setenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Víctor Alfaro y hacienda La Escopeta; al Norte, con terreno de la misma hacienda; al Poniente, con la hacienda expresada y de Joaquín Alfaro, quebrada, cercos de piedra, paja y alambre propia de Manuel Lobo. La cuarta, denominada Agua Tibia, de tres manzanas o doscientas diez áreas, linda: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Carmen Avalos; al Norte, con terreno de la misma y de Encarnación Rivera, mediando cerco de paja y la quebrada; al Poniente, con terreno del expresado Encarnación Rivera, mediando cerco de paja; y al Sur, con el de Ruperto de Paz, zanjo de por medio. La quinta, denominada La Loma, de setenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Luis Noyola, cerco de piedra y paja; al Norte, con el de Alejo Rivera, cerco de paja y piedra; al Poniente, con la hacienda La Escopeta, propiedad en parte del compareciente; y al Sur, con el de este mismo, cerco de piedra. La sexta, denominada Solar de la Casa, de setenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Dolores Garay, con cerco de paja; al Norte, con el del mismo Garay y Crescencio Barrera, con cerco de madera y paja; al Poniente, con

el mismo Barrera, cerco de madera y paja; y al Sur con el de Dolores Garay, con cerco de paja y camino. Adquirió los inmuebles por donación irrevocable de su padre Feliciano Rivera, y tiene más de cuarenta años de posesión y los estima en un mil pesos. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo con arreglo a la ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las ocho de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos trece.—M. A. Mazzini.—J. Ma. Cuéllar, Srío. 3

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que don Rafael Henríquez, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio de los inmuebles siguientes: el primero denominado El Campo Santo, de capacidad de cuarenta manzanas, linda: al Oriente, con terrenos de Vicente Mozo y de la sucesión de Manuel Iraeta, la confluencia de los ríos Titiguapa y Chiquito; al Sur, con terreno de Vicente Mozo, Eustaquio Ardón, Ignacio, Feliciano y Nicomedes Zepeda, el terreno Los Loretos, Río Chiquito de por medio aguas arriba; al Poniente, con el de Cleto Delgado, cercos de zanjo y paja de por medio del solicitante; y al Norte, con terrenos de la hacienda San Francisco Iraetas, río Titiguapa, aguas abajo hasta la junta de los ríos expresados, con cercas de piedra y paja. El segundo, de capacidad de veinte manzanas o catorce hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Casildo Zepeda; al Norte, con terreno El Campo Santo, Río Chiquito de por medio hasta salir al camino público; al Poniente, con terreno de Arcadio Valladares, el expresado camino de por medio; y al Sur, con terreno de José Flores, divide el mismo camino. El tercero, denominado La Bruja, de doce manzanas o sean ocho hectáreas y cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Cleto Delgado, Tránsito Argueta y Fernando Hernández; al Norte, con terreno de la hacienda de San Francisco Iraetas, Río Titiguapa de por medio; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Vicente Ramírez y Mauricio Alfaro; y al Sur, con terrenos de Jesús y Candelario Barahona, Jesús Navarro y Arcadio Valladares, Río Chiquito de por medio, aguas abajo hasta llegar al camino público. Estas tres porciones de terreno forman un sólo cuerpo, cercadas de piedra y paja; la segunda se denomina Los Loretos, y la primera contiene una casa de teja, paredes de adobe y una de paja que sirve de cocina, una finquita de café. Las adquirió por compra a Salvador Mejía, Loreto, Pío, Bernardo, Lucio, Bonifacio y Timoteo Mozo. Las tres porciones descritas están situadas en el valle Santa Cruz de esta jurisdicción. Además de tres porciones de terreno situadas en el valle de Agua Sarca de esta misma jurisdicción. La primera, denominada Sitio de Las Carrillos, de noventa manzanas o setenta y tres hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Martín Salvia, mediando barrancas; al Sur, con los de Eulogio y Simón Hernández, Río del Pesote de por medio, sigue este rumbo dejando dicho río por una quebrada aguas arriba, lindando con terreno de Timoteo Rivera, cerca de piedra en parte y barrancas naturales; al Poniente, con los de la sucesión de Eustaquio Alegría; y al Norte, con los de la sucesión de Tomás Merino, Rafaela Herrera, del solicitante y sucesión de Cleto Salinas, Río Titiguapa de por medio. La segunda, denominada El Agua Caliente, de cincuenta manzanas o treinta y cinco hectáreas, linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Silvestre Merino, Cleto Salinas y Mariano Rivera, dividiendo en parte el riachuelo del Chorrillo y en parte el camino de Santa Cruz; al Sur, con terreno del Sitio Las Carrillos, Río Titiguapa de por medio; al Poniente, con los de Rafaela Herrera, Tino y Simón Rivera, riachuelo Agua Caliente de por medio; y al Norte, con terreno de Juan Peña, mediando cercos de zanjo y paja. La tercera, denominada El Gavilán, de quince manzanas o diez hectáreas y cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Simón Miranda y sucesión de Pedro Arteaga, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Simón Miranda y Mónica Flores, un zanjón y cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante o sea el de Agua Caliente, camino público de Santa Cruz de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Mariano Rivera. Adquirió estas tres porciones de terreno, por herencia de doña Francisca Carrillo, por compra a doña Mercedes de igual apellido, a don Salvador Iraeta y a Cornelio Navarro, a don Miguel Delgado, Miguel, Mercedes y Rosenda Delgado y a Jerónimo Flores. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en la forma de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las diez de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—M. A. Mazzini.—J. Ma. Cuéllar, Srío. 3

Alejandro Quinteros, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Palacios, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de una finca rústica y fértil, si-

tuada en el lugar llamado El Cerro, de esta jurisdicción, compuesta de dos hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Julio Molina, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Ana Gómez y Faustino Cabrera, quebrada y brotones de pito de por medio; al Poniente, con terreno de Faustino Cabrera, y otro terreno de la solicitante, brotones de izote de por medio; y al Sur, con otro terreno de mi misma propiedad, brotones de por medio; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos trece.—Alejandro Quinteros.—Serapio Alvarés, Srío. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Juan Francisco Paredes, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha, veintiséis de julio del corriente año, ha sido declarado heredero el doctor Antonio Alfaro, de Onofre Mira y Petrona Flores, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Natividad, Luciana y Ana Josefa Mira, hijos legítimos de los causantes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—Juan F. Paredes.—Cipriano Magaña, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dos de este mes, se ha declarado a don Juan Melara, heredero, de don Manuel Santos, en concepto aquél, de cesionario de los derechos hereditarios de Alejandra Ramfres, cónyuge sobreviviente de Santos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—J. Peralta L.—J. A. Chávez, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de cuatro de este mes, se ha declarado a la señorita María Ofelia Alfaro, heredera de la señora Florencia Delgado de Rivera, en concepto aquella de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores Cristina Mercedes, generalmente conocida por Mercedes Delgado de González; Atanasia Rosario, conocida generalmente por Rosaura Delgado de Angulo, José Gabriel y Rodrigo, ambos de apellido Delgado, en concepto éstos de hijos uterinos de la difunta y como cesionaria también de Aquilino Cárcamo Rivera, cónyuge sobreviviente de la expresada difunta Florencia Delgado de Rivera.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—J. Peralta L.—J. A. Chávez, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Avisa: que por auto de este Tribunal, han sido declaradas herederas testamentarias en los bienes dejados por el difunto Antonio Campos Rico, a sus hijas legítimas Juana Silvia, Dominga Antonia, Fidelia de los Dolores y María Magdalena Antonia Campos Rico. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a las nueve de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—Arturo Solano G.—Urbano J. Molina, Srío. 1

EMPLAZAMIENTOS

Juan Gomar, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ladislao García, del domicilio de San Francisco Chinameca, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Sebastián Martínez y Felicitana Bernabé; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos trece.—Juan Gomar.—Leonidas Alemán, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Modesto López, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Rosendo Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares tienen la obligación de capturar al reo emplazado, y se les recuerda a los parti-

culares la que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos trece.—Juan Gomar.—Leonidas Alemán, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rosalfo Valencia, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de Pedro Chavarría, por el delito de lesiones y disparo de arma de fuego a Justo Rufino Herrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho individuo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos trece.—Mauricio Pineda.—José M. Peña M., Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Cristóbal Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Matilde Acevedo; bajo la pena de declararse rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho individuo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Juan Opico, a las nueve y media de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos trece.—Arturo Solano G.—Urbano J. Molina, Srío. 1

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente José María Avalos, para que dentro del término de ley, se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por estufa de cuatro quintales de café oro o su valor estimativo de [\$132.00] ciento treinta y dos pesos a don Emilio Lafnez; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al expresado Avalos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucutepa, a las diez de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos trece.—Angel Sánchez A.—Manuel Castro C., Srío. 1

CURADURIAS

Baudilio Guillén, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

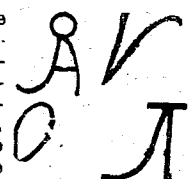
Hace saber para los efectos legales, que por auto de las diez y media de la mañana del día primero del mes en curso, se ha nombrado guardador interino del menor Manuel Antonio Escobar, al señor don José Paz Escobar, y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda de dicho menor.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—Baudilio Guillén.—F. Rivas, Srío. 1

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito, un caballo tordillo, salpicado que fue presentado por perjuicios, está herrado con los fierros de esta figura..... Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—A. J. Luna.—Máximo Azenón, Srío. 2

LICITACIONES

Por disposición de este Municipio, se pone a licitación pública la construcción de una casa rancho en el Cementerio de esta villa; el que será de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, revocada con mezcla, y blanqueada ésta en la parte exterior y revoca-

da con lodo la parte interior, con una puerta y una ventana. Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que se presenten a esta oficina a las cuatro de la tarde del veinticinco del mes en curso, fecha en que se dará la obra a la persona que presente mejores condiciones a los intereses Municipales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, octubre siete de mil novecientos trece.—León Pérez. 1

La Junta de Fomento Departamental ha acordado sacar a licitación la construcción del basamento de mampostería para un puente sobre el río de Comalapa en el paso de la carretera que de esta ciudad conduce a la capital, de conformidad con los planos y presupuestos que obran en esta oficina y en la de obras públicas del Gobierno. Se admitirán propuestas hasta el último del corriente en esta oficina, para aceptar la que más convenga.

Gobernación Departamental: Zacatecoluca, octubre ocho de mil novecientos trece.—A. Dominguez. 1

Orden de la Dirección de Educación Pública Primaria

A los Maestros de Enseñanza Primaria y Comisiones de Educación de la República

Deseando el Supremo Gobierno, organizar debidamente, el Cuerpo docente de las Escuelas de la República, excita a todos los Profesores de enseñanza primaria, normalistas, titulados o no, para que, del primero de octubre próximo, al veinte de noviembre, de este mismo año, presenten ante las Alcaldías, de la jurisdicción en que se encuentren, su título, fojas de servicio y demás atestados de competencia y buena conducta, títulos extendidos por la Dirección General; diplomas de honor; votos de confianza y cuanto se relacione con el servicio que prestaron o se encuentran prestando en la actualidad, en el Ramo de Instrucción Primaria. A esos atestados acompañarán los datos siguientes: Nombre de sus padres; fecha y lugar de su nacimiento; estado civil; edad y lugar en que comenzó a ejercer el magisterio, y fecha en que se retiró y por qué razón.

Las Municipalidades, por medio de las Juntas de Educación, remitirán dichos atestados, a esta Dirección General, suministrando las Comisiones por su parte, los siguientes datos: Nombre de la población, y de los cantones de su jurisdicción en que haya Escuelas oficiales, con indicación de clima, enfermedades predominantes, y especificación de la industria especial a que sus habitantes se dediquen.

Dirección General de Educación Pública Primaria: San Salvador, 18 de septiembre de 1913.

15-10 alt. Juan de D. Sandoval.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

DIVIDENDOS.

Esta Compañía pagará en su Oficina el cupón No. 59, vencido el 30 de septiembre próximo pasado.

Santa Ana, octubre 7 de 1913.

Por la Compañía, Carlos Herrarte, Gerente.

3-3

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

DIVIDENDOS.

Esta Compañía pagará en su Oficina el cupón No. 59, vencido el 30 de septiembre próximo pasado.

Santa Ana, octubre 7 de 1913.

Por la Compañía, Emilio Belismelis, Director.

3-3

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de ciento treinta y cinco por ciento. (135%.)

San Salvador, 29 de septiembre de 1913.

José E. Suay.

San Salvador, Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, lunes 13 de octubre de 1913

NUM. 86

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1913.

A propuesta del Director General de Agricultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los doctores Daniel Aráuz, Jerónimo Puente, Pedro Andino y José León Narváez y a los señores don Pedro Gutiérrez y don Luis Salazar, miembros del Jurado examinador y calificador de las pruebas de fin de año de la Escuela de Agronomía, las que darán principio el día 27 del corriente y terminarán el 31 del mismo, reconociéndoles los honorarios correspondientes, que les serán pagados de los fondos del Ramo de Agricultura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
García González.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Panamá, 11.—A consecuencia de la presión, dada por dos veces, a un botón eléctrico en Casa Blanca, por el Presidente Wilson, voló hoy, a las 2 y 2 de latarde, con el mejor éxito, el dique de Gamboa, lo cual permitió a las aguas del Lago Gatún entrar en seguida al corte de Culebra. Wilson telegrafió inmediatamente al Coronel Goethals su más entusiasta felicitación. Las instalaciones para la explosión fueron hechas especialmente por la *Wester Union* y la *Central and South American Telegraph Co.*

Laredo, 11.—Sábase aquí que Torreón cayó en poder del general Villa, constitucional, quien mandó ejecutar al general Alvarez, federal, con su Estado Mayor y 125 soldados.

Douglas, 11.—Confirmase la toma de Torreón por los rebeldes, en una batalla que duró cuatro días, en la cual hubo muchos muertos.

Albany, 11.—El Juez Cullen, que preside el tribunal de acusación, anunció ayer a las cuatro de la tarde, que estaba ya depurado el juicio contra Sulzer, y no era ya necesario el testimonio de seis testigos presentados a última hora por ambas partes. Sulzer que paseaba en automóvil en derredor del tribunal en esos momentos, se enfureció al saber por sus abogados que no depondría en el juicio en su propia defensa. Espérase pronto el veredicto del tribunal, cuyos miembros votarán nominalmente.

Washington, 11.—Francia ha notificado al Departamento de Estado que adoptará medidas de represalia por el 5% de descuento a favor de los barcos americanos. Alemania ha ido más lejos, y ha declarado que no aceptará la decisión de los tribunales americanos. En los círculos oficiales críticase al Congreso por haber decretado el descuento, sabiendo por el Departamento de Estado que no sería aceptado por las

potencias, por lo que es probable sea rechazado por el Gobierno. Asegúrase, a última hora, que después de una conferencia entre el Presidente y el Procurador General y entre Bryan y varios Senadores, se ha convenido en anular el 5% de descuento, en vista de la protesta de las potencias.

Toledo, 11.—Falleció ayer en esta ciudad el Cardenal Gregorio Aguirre García, Arzobispo de Toledo, y Primado de España.

Buenos Aires, 11.—Falleció en París, a la edad de 82 años, el general Lucio Mancilla, uno de los argentinos más prominentes como soldado, escritor político y diplomático; es sobrino del dictador Rosas.

Río de Janeiro, 11.—A presencia de miembros del Cuerpo Diplomático, del Gabinete y del Congreso, y de algunos profesores, Roberto Bacon dió hoy, en la Embajada americana, una conferencia sobre paz internacional, por la cual fué muy aplaudido. Lauro Muller le obsequió en seguida, un *lunch*; el Embajador americano dará esta noche un banquete en su honor, y dentro de pocos días partirá para Buenos Aires.

Pekin, 11.—Con la mira de mantener la paz y amistad internacionales, el Presidente enviará un mensaje al Congreso, en que declarará que todos los tratados y convenciones celebradas por el Gobierno provisional, lo mismo que los derechos, privilegios e inmunidades de los extranjeros, serán respetados en China.

Méjico, 11.—El Ministro de lo Interior confirma que los federales evacuaron a Torreón, retirándose a las inmediaciones de Saltillo y que los generales Munguía, Bravo y Escudero serán sometidos a Consejo de Guerra por la evacuación. Corren rumores que el general Maas, que opera en la frontera, va de marcha para Torreón, a unirse al general Villa. El Ministro de la Guerra tiene informes, por fuente particular, de la ejecución del general Alvarez, con su Estado Mayor y centenares de soldados. Corren rumores de que los rebeldes de Torreón han asesinado a 175 españoles.

Madrid, 11. Con dedicatoria escrita por él mismo y en artístico estuche de plata, el Rey obsequió a Poincaré una fotografía suya, en que tiene a Romanones a su lado. El Presidente visitó, acompañado de su séquito, el Hospital Francés, donde conversó con los enfermos y, enterado de todo el servicio, elogió la administración del establecimiento. En seguida se dirigió al Instituto Francés, donde fué recibido con la Marsellesa y dirigió al profesorado, compuesto de franceses y españoles, una alocución, en la cual dijo que esperaba que las labores del Instituto contribuirían a afirmar más el cariño existente entre España y Francia; y habiéndoseles reunido aquí el Rey y Romanones, éstos le invitaron a visitar el Pardo, en el cual tomaron parte en un *garden-party*, y después de reconocer sus departamentos más importantes, se dirigieron al Ayuntamiento, donde el Alcalde le obsequió un *lunch* y una copa de oro a Poincaré, en remembranza de su visita a Madrid. El Presidente agradeció el obsequio elogiando al mismo tiempo la hidalguía española, y al regresar a Palacio, fué

aclamado como siempre por la multitud reunida, en el trayecto.

Panamá, 12.—Dice el Coronel Goethals que la voladura del dique de Gamboa se llevó a cabo con el mejor éxito, pero que ella no significa la unión material del agua de los dos océanos, porque está interceptada por el derrumbamiento de Cucaracha. El Presidente Porras ha declarado que sintió mucho que ingentas ocupaciones de su despacho no le hayan permitido presenciar la voladura del dique de Gamboa; que conceptúa materialmente inaugurado el Canal con la voladura de este dique, el cual era el último obstáculo para la unión de los dos mares, realizándose así el sueño acariciado por las dos Américas durante cuatro centurias; que el Gobierno y pueblo americanos deben sentirse orgullosos, con justicia, por la realización de esta obra portentosa de la ingeniería moderna, llevada a cabo con una precisión matemática y de la manera más encomiable; y que ahora solo faltan las festividades de su inauguración oficial, en que representantes de todas las naciones tomen parte y vengán a admirar y aplaudir el genio del pueblo americano.

Madrid, 12.—A las 10 y 55 a. m., Poincaré se despidió de la Familia Real, y acompañado del Rey y del numeroso acompañamiento, se dirigió a la estación de Atocha, donde se despidió cordialmente del Rey, miembros del Gabinete, Presidentes de las Cámaras, jefes de las minorías parlamentarias, de altos funcionarios, y al tomar el tren para Cartagena, la multitud prorrumpió en aclamaciones y ¡vivas! a Francia, a España, a Poincaré y al Rey. La Cámara de Comercio obsequió un banquete al séquito del Presidente, en el cual hubo brindis entusiastas por la prosperidad de Francia y España y ¡vivas! al Rey y a Poincaré.

Toledo, 12.—El Cardenal Aguirre falleció de un ataque de uremia.

Tokio, 12.—Falleció el primer Ministro Katsura, quien es probable sea substituído por el Conde Shigenobu Okuma. A bordo del destructor *Ikatsuki* ocurrió una explosión de calderas, de la cual resultaron dos muertos y 15 heridos.

Berlín, 12.—Asegúrase que ha desaparecido la frialdad de relaciones entre Alemania y Austria, originada por la reciente crisis balcánica, y que el Kaiser, después de una partida de caza, en selvas bohemias, con el Archiduque Francisco Fernando, visitará a Francisco José en Viena, a fines de este mes.

Washington, 12.—Por recomendación del Ministro de Marina, el Presidente propondrá mañana al Gabinete un programa naval de tres acorazados anuales, en lugar de dos que se han propuesto al Congreso.

Londres, 12.—El Secretario de lo Interior ha anunciado que en lo sucesivo no se permitirá a las sufragistas acusadas de crímenes, salir de la prisión, y que se les obligará a alimentarse por medios artificiales. Falleció a la edad de 72 años el Profesor Robinson Ellio, de la Universidad de Oxford, el mejor latinista británico. Turquía ha rechazado la propuesta de la Standard Oil Co. sobre monopolio de petróleo.

Hong-Kong, 12.—El Gobierno británico

está haciendo arreglos para establecer un monopolio del opio, con la mira de suprimir el consumo de esta droga.

San Petersburgo, 12.—Telegrafía el Teniente Sleyedff, jefe de la expedición polar, que está empleando en el transporte, osos en lugar de perros, con resultados excelentes.

Albany, 12.—En defensa de Sulzer, el Abogado Marshall, habló ayer dos horas ante el tribunal, durante las cuales rechazó enérgicamente los cargos contra su defendido, y sólo admitió haber firmado inconscientemente un informe sobre contribuciones para el fondo de la campaña electoral.

México, 12.—Ha desaparecido el Diputado Belisario Domínguez, quien en sesión secreta del Congreso pidió el 22 de agosto el enjuiciamiento de los asesinos de Madero. En tren especial de Monterrey viene en ruta para esta capital, donde se cree que serán fusilados por haber evacuado a Torreón, los generales Munguía y Escudero.

Berlín, 12.—La Embajada americana ha recibido una comunicación que será entregada mañana, en la cual se solicita la participación de Alemania en la demostración naval con que se conmemorará la apertura del Canal de Panamá. Creen que el Gobierno aceptará la invitación.

Washington, 12.—Underwood, autor del nuevo arancel, se opone al rechazo del 5% a favor de los barcos americanos, no obstante la protesta de las potencias.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacías "Araujo" y "Nueva".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 11 de octubre.—Hoy, a las 5 p. m., zarpó, con destino de Corinto, el vapor *Jiquilisco*, de 446 toneladas de registro, con 53 hombres de mar, al mando de su Capitán L. L. Nicholas. Trajo para este puerto 45 bultos mercaderías, 1 saco, 2 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Alberto Jarquín y José F. Murgía, de El Triunfo. Patente limpia.

ACAJUTLA, 11 de octubre.—Hoy, a las 9 y 10 p. m., zarpó, con destino a San Francisco e intermedios, el vapor N. A. *San Juan*, de 1,496 toneladas de registro, con 72 hombres de mar, al mando de su Capitán C. E. Stewart, en el mismo orden; llevando de este puerto 482 bultos, 42 sacos, 4 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: George Lattes, L. A. Rabe, Pablo Mathen, Alejandro Sáenz, Federico Najarro, Henry E. Brown, Angela, Matilde, Teresa y Gonzalo Oviado, Adriana Castro, Napoleón Herrera, Sara Arriaza, Luis Felipe Moreno, Laura de Ordóñez, Josefina de Campos, un niño y una sirvienta, Gilberto Valenzuela, Enrique Sosa, J. A. Sauerbrey, A. J. Hamm, George Seng, Félix Schafer, Isaac A. Correa, John Mathews, José R. Leiva, David Lamus, Fedor Deininger y Walter Vernier, para San José de Guatemala; Federico Deininger, Carlos Pineda, Martín Chávez, César Pérez, Francisco Herrera y Stefan Pillis, para Salina Cruz; José Quant, Pablo Bonilla y Apalón Amaya, para San Francisco. Nota: café oro 461 sacos; azúcar 21 sacos; total 482.

ACAJUTLA, 12 de octubre.—Hoy, a las 7 y 45 p. m., zarpó, con destino a Salina Cruz e intermedios, el vapor inglés *Jiquilisco*, de 446 toneladas de registro, con 53 hombres de mar, al mando de su Capitán L. L. Nicholas, en el mismo orden; llevando de este puerto 1,435 bultos, 2 sacos, 1 paquete de correspondencia y a los pasajeros: doctor Pedro Andino, h. y señora, para San José de Guatemala. Nota: cueros 971; café oro 450 sacos; cajas bálsamo 5; ho cueros 1; bultos varios 8; total 1,435.

ACAJUTLA, 12 de octubre.—Esta noche zarpará con destino a Ancón e intermedios, el vapor N. A. *Perú*, de 2,539 toneladas de registro, con 92 hombres de mar, al mando de su Capitán G. S. Mac Kinnon, en el mismo orden; llevando de este puerto 852 bultos, 4 sacos, 4 paquetes, 2 cajas de correspondencia y a los pasajeros: Teniente Mariano C. Reale, Subtenientes Presentación A. Moreno, Rafael Mariona, Rufino Vásquez, Marcial Córdova, Jesús Ramos, Alfonso Mejía, Encarnación Martínez, Julia Córdova, Bonini Renato, José Santos Ibarra, M. Generelly, José Héctor Paz, José V. Aragón y Juan Bustamante, para La Unión, y Alfredo Trejo, para Amapala; Fernando Lewy y señora, Claudio Chanay y José Plachy, para

Corinto, y Antonio Caminero, para Puntarenas, e Italo Segnini, para Ancón. Nota: café oro 230 sacos; azúcar 600 sacos; maquinarias 3 bultos; alcohol 18 cajas; muestras 1 bulto; total 852 bultos.

LA LIBERTAD, 13 de octubre.—Hoy, a las 6 a. m., fondeó, en esta rada, el vapor N. A. *Perú*, procedente de Ancón y escalas, de 2,539 toneladas de registro, con 92 hombres de mar, al mando de su Capitán G. S. Mac Kinnon. Trajo para este puerto 1,396 bultos mercaderías; sin correspondencia ni pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Adela Ruedas, Pedro Mendoza, Pablo Pérez, Rafaela de Carías y Tránsito Guevara.

Ausentes: Buenaventura Baires, Carmen Romero, Erasmo Martínez y Dr. J. Ignacio Castro.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* Leonor v. de Ibarra, Salvador Foto, Abelina Amaya, Antonia Calero, Jesús Rivera, Esteban Pelles o Pellera y Francisco Ramírez.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—*Domicilio ignorado:* Amalia Méndez Sosa y Concepción Iraheta.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DIAS 11 y 12 DE OCTUBRE.—Fueron aprehendidos 67 hombres y 10 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 11

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: José A. de León, de San Julián.

Gran Hotel.—Entraron: Manuel Arce Torres y Luis A. Delgado, del Ecuador. Salió: Indalecio Murillo, para Santa Ana.

Día 12

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Dr. Francisco Martínez y Enrique Zelada, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entró: José F. Munguía, de Usulután.

OTROS PROYECTOS DE CONTRATO para la construcción del Ferrocarril de San Salvador al Puerto de La Libertad.

Artículo primero.—El Gobierno de la República de El Salvador concede al señor Víctor Keilhauer, quien en lo de adelante se llamará el Contratista, o a sus sucesores, el derecho de construir, mantener y explotar un ferrocarril que, partiendo de la ciudad de San Salvador, termine en el Puerto de La Libertad. El Contratista determinará, además, de acuerdo con el Gobierno, los puntos de las estaciones de la línea, en vista del trazo de ésta, que se presentará al Ministerio de Fomento. Este trazo y estudios deben ser aprobados, previamente, por el mismo Ministerio.

Artículo segundo.—La línea tendrá el mismo ancho entre rieles, que la que actualmente tiene construida la Compañía del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla, es decir, una yarda, medida en el interior de los rieles.

Artículo tercero.—Los rieles serán de acero de sesenta libras de peso por yarda inglesa; los durmientes serán de buenas maderas, empleándose de preferencia las del país; habrá material rodante necesario, fijado de acuerdo con el Gobierno y adecuado a las necesidades del servicio; todos los puentes y viaductos que se construyan en la extensión de la línea serán de acero y hierro o de mampostería o de cemento armado, según convenga, y deberán ofrecer toda la garantía de resistencia y solidez, construyéndose la obra conforme a las reglas del arte, para que en todo tiempo responda a las exigencias del tráfico. Los planos y cálculos de los puentes serán presentados por separado al Ministerio de Fomento, para su examen y aprobación. Antes de ponerse al servicio se harán las pruebas usuales y éstas podrán repetirse cada vez que el Gobierno lo estime o lo crea necesario o tenga sospechas de una disminución en la resistencia. La pendiente máxima será de tres y medio por ciento, y sólo en caso de absoluta necesidad podrá llegar a un cuarto por ciento, a menos que se emplee la tracción eléctrica o un nuevo sistema de locomotoras que lo permita; en cuyo caso se fijará de acuerdo con el Gobierno: los radios de las curvas no bajarán de 85 metros, y entre dos pendientes inversas habrá siempre una parte al nivel de 80 metros de extensión, por lo menos.

Artículo cuarto.—Los estudios de la línea se harán dentro de los seis meses siguientes después de firmada la escritura pública de este Contrato, y los trabajos de construcción deberán comenzarse dentro de los doce meses después de igual fecha. La línea deberá estar terminada dentro de los veinticuatro meses después de comenzados los trabajos; pero después de transcurrido el primer año deberá estar concluida la mitad de la obra, aproximadamente. Por cada mes

de retraso para la terminación total, pagará el Contratista una multa de quinientos pesos oro americano, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor. En el caso de que el Contratista no diere principio a la construcción de la obra dentro del término señalado, por este mismo hecho caducará la contrata y la cesación respectivas, sin necesidad de previa declaratoria. El Contratista depositará en la Tesorería General, dentro de noventa días, después de elevado el presente Contrato a ley de la República, y como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, la suma de diez mil pesos oro americano, en oro acuñado, la que le será devuelta al ponerse al servicio público toda la línea. En caso de caducar la Contrata, por no darse principio a la construcción de la obra en el término señalado, dichos diez mil pesos oro los perderá el Contratista a beneficio del Gobierno, quedando con esto libre de otras responsabilidades provenientes de la misma causa.

Artículo quinto.—Las vetas y bruzas minerales que existan en los terrenos que adquiriera el Contratista, le pertenecerán en todo tiempo y no podrán ser gravados con derechos e impuestos superiores a los de las concesiones otorgadas o que se otorguen a otras compañías o zonas minerales, estando sometidos en lo demás a las leyes respectivas.

Artículo sexto.—El Contratista tendrá la libre y exclusiva administración y manejo interior del ferrocarril y pertenencias; y no estará sujeto a la intervención del Gobierno, excepto para asegurar el cumplimiento de este Contrato, como también para asegurar el orden interior y el buen servicio público. Revisando este Contrato, por su naturaleza, los caracteres de una ley de la República, nacido de un compromiso bilateral, lo estipulado en él no podrá, por consiguiente, ser modificado ni alterado por ley, reglamento ni disposición alguna, y se entenderá exceptuado de cualquier medida que se dicte, no pudiendo cambiarse sus estipulaciones sino por mutuo consentimiento expreso de las partes contratantes. La Empresa deberá introducir las mejoras que el progreso aconseja que se hayan puesto en práctica en otros países. Estas mejoras se refieren al sistema de frenos, alumbrado, señales de los trenes en marcha, enclavamientos y otras que redunden en beneficio del servicio y sean necesarias en relación con el tráfico que tenga.

Artículo séptimo.—La Empresa se considera desde luego de utilidad pública y gozará de los derechos, concesiones y franquicias conferidas por las leyes a las empresas de este carácter, y de la misma manera lo será la expropiación de todos los terrenos que necesite para la construcción y conservación de la vía y todas sus dependencias. Las expropiaciones se verificarán con arreglo a la ley y la Empresa pagará el valor de las mismas, a justa tasación de peritos. La Empresa podrá usar gratuitamente para el consumo de sus locomotoras, trabajos y demás necesidades del servicio, todos los materiales y aguas de los ríos que se encuentren en terrenos nacionales y también tendrá facultad para conducir, para los mismos usos, el agua de cualquier manantial o río, que por su proximidad a la vía pueda utilizar; pero esto último será sin perjuicio de tercero y previa indemnización en su caso; esta excepción se limita al uso y obras de aprovechamiento existentes a la fecha de este Contrato. Exceptuase en todo caso el uso de las fuentes que surten o puedan surtir a poblaciones. El Contratista tendrá derecho en todos los casos a las ventajas que el Gobierno otorga a todas las compañías ferrocarrileras establecidas o que más adelante puedan establecerse en el país, salvo en lo que se refiere y no tenga relación con las cláusulas de este Contrato. El Gobierno concede al Contratista, gratuitamente y a perpetuidad, un derecho de vía de diez metros de ancho a cada lado de la línea principal y en los ramales que construya, excepto en aquellos lugares donde se requiera mayor anchura para las estaciones, edificios, terraplenes, cortadas excavaciones, fosos de balastre, canteras o cualesquiera otros terrenos adicionales que se necesiten para los desvíos de caminos, aguas, caminos reales, desagües de pantanos y terrenos; diques u otros trabajos para proteger la vía de inundaciones; así como también para talleres, plataformas, almacenes de depósito, paraderos y desviaderos o para cualquier otra obra útil para el ferrocarril. En este caso la anchura adicional necesaria será determinada por el Contratista, de acuerdo con el Gobierno. En cualquier caso los propietarios deberán ser debidamente indemnizados, pagándose los terrenos y las mejoras en ellos existentes para la fecha de este Contrato.

Artículo octavo.—El Contratista no estará obligado a cercar la vía; pero sí a proporcionar gratis a los interesados el alambre y grampas para que éstos cercen con cuatro o cinco hilos, según convenga al Contratista, sus terrenos a los lados del ferrocarril.

El Contratista no entregará el alambre y grampas sino hasta que los propietarios colindantes hayan colocado los postes respectivos.

El Contratista no será responsable por accidentes daños y perjuicios provenientes de falta de cercas en las propiedades limítrofes, una vez que haya entregado el alambre y grampas.

El Contratista podrá aprovecharse de los caminos públicos donde fuese indispensable, sin más condiciones que la de dejar expedito el tránsito a las carretas y otros vehículos, para lo cual deberá quedar un espacio libre de ocho metros, por lo menos, contados de la línea a la cerca más próxima. Los cruzamientos con la actual carretera nacional, se procurará que no sea a nivel; pero, si fuese indispensable, se observarán en tales cruzamientos las medidas de seguridad para el tráfico de la carretera.

Artículo noveno.—La Empresa tendrá el derecho de construir a lo largo de sus líneas y en conjunción con ellas, líneas telefónicas y telegráficas para su exclusivo servicio, pudiendo, entre tanto, utilizar las del Gobierno gratuitamente, quien a su vez podrá colocar un alambre para telégrafo o teléfono en los postes de la Empresa. De la misma manera tendrá ésta el libre uso del servicio postal de la República, para la correspondencia relativa a los asuntos de la misma Empresa. El Contratista queda sujeto en un todo a los Reglamentos de Telégrafos, Teléfonos, Alumbrado Eléctrico, fuerza motriz y Correos.

Artículo décimo.—La Empresa podrá importar libre de derechos e impuestos fiscales y municipales, en todo el tiempo que dure la concesión, los útiles y materiales para la construcción y conservación de la línea, así como los de explotación, sujetándose en todo a la Ley de Franquicias Aduaneras.

Artículo undécimo.—Igualmente serán libres de todo impuesto del timbre, registro o contribuciones fiscales o municipales de cualquiera clase, establecidos o por establecerse, durante el tiempo de la concesión, los libros, títulos, obligaciones, letras, documentos emitidos o girados por el Contratista, y tampoco pagará alcabala sobre los terrenos que adquiera para la vía o construcción de edificios para la Empresa.

Artículo duodécimo.—El domicilio de la Empresa será en la ciudad de San Salvador, en donde el Contratista tendrá siempre una Oficina y un representante ampliamente autorizado para tratar con el Gobierno o con cualquier persona interesada sobre todos los negocios relativos a la Empresa y a las obligaciones contraídas por el presente Contrato. Todo lo que se ejecute y convenga con el referido representante, se tendrá como hecho con la Empresa misma y el Contratista, pudiendo hacérselo notificaciones de toda demanda y continuarse con él los juicios.

Artículo decimotercero.—El Contratista no podrá entrar en arreglos de ninguna manera, sin previa autorización del Gobierno, con las otras empresas de ferrocarriles establecidas en el país.

Artículo decimo cuarto.—Todos los empleados y trabajadores del ferrocarril estarán exentos del servicio militar y civil, mientras permanezcan ocupados en dichos trabajos, salvo los hijos del país en caso de guerra exterior. Para el efecto, la Empresa llevará libros de registro que presentará periódicamente a las autoridades que el Gobierno designe, de sus empleados y operarios.

Artículo decimo quinto.—El Contratista se obliga a evitar, por todos los medios que estén a su alcance, el contrabando de mercaderías, y asimismo se obliga a cumplir, en la parte que le corresponda, las disposiciones que dicte el Gobierno para impedir el contrabando, o que se refieran a cualquier otro asunto fiscal y que no se oponga al presente Contrato.

Artículo decimo sexto.—El Gobierno auxillará a la Empresa para proporcionarle en el país los trabajadores necesarios, a quienes aquélla pagará puntualmente su jornal; y las autoridades competentes obligarán por los medios legales a cumplir sus contratos a los trabajadores que la Empresa importe, siempre que tales contratos estén arreglados a las leyes del país. Asimismo dará toda la protección que esté en sus facultades para la conservación y seguridad de la vía y del material. Todos los empleados de la Empresa que estén en contacto con el público deberán hablar castellano, y este será el idioma usado en los billetes, conocimientos, cuentas, rótulos, señales, etc. La Empresa mantendrá un personal suficiente de inspectores, vigilantes y guarda-vías, los que podrán ser investidos con las atribuciones de policía.

Artículo decimo séptimo.—Todos los casos de fuerza mayor o fortuitos, debidamente comprobados, constituirán excepción a las estipulaciones de este Contrato.

Artículo decimo octavo.—La Empresa será responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen a las personas o efectos en los trenes o dependencias de la Empresa, salvo que tales daños y perjuicios no hayan sido ocasionados por su culpa o por negligencia de sus empleados, de conformidad con las leyes de la República.

Artículo decimo noveno.—El tipo máximo de pasajes será de dos y medio centavos oro americano por kilómetro para los pasajeros de primera clase; de uno y cuarto centavos oro americano por kilómetro, para los pasajeros de segunda clase; y de seis centavos oro americano por kilómetro, por fletes de cada tonelada de veinte quintales de peso o cuarenta pies cúbicos de medida a juicio de la Empresa. Por metales preciosos, joyería o materias inflamables o peligrosas, se fijará una tarifa especial más alta, de acuerdo siempre con el Gobierno. El equipaje de los pasajeros de primera clase no deberá exceder de veinticin-

co kilos; por el exceso la Empresa cobrará un décimo de centavo oro americano por cada medio kilo y por cada kilómetro; el equipaje de los pasajeros de segunda clase no deberá exceder de quince kilos; por el exceso la Empresa cobrará un décimo de centavo oro americano por cada medio kilo y por kilómetro.

Para los trenes expresos y de mayor velocidad de los ordinarios se fijará una tarifa especial, de acuerdo con el Gobierno.

El Contratista podrá reducir la tarifa general como y cuando lo crea conveniente. Asimismo se fijará un derecho de almacenaje sobre toda mercadería que quede en las estaciones por más de cuarenta y ocho horas, después del día de su llegada, no contando los domingos ni los días de fiesta nacionales. Después de las cuarenta y ocho horas se cobrará bodegaje a razón de diez centavos oro americano por quinientos kilos, por día o fracción de veinticuatro horas, incluyendo los domingos y demás días feriados. Para cobrar el almacenaje, el Contratista deberá dar aviso previo al interesado, de estar las mercaderías en las bodegas. No se dará conocimiento de carga por un flete menor de veinte centavos oro americano. Por caballos, bestias mulares y ganado vacuno se cobrará dos y medio centavos oro americano por cabeza, por cada kilómetro. Por perros, ovejas, cabras o cerdos, un centavo y un cuarto oro americano por cada kilómetro y por cabeza, señalándose como mínimo de flete cincuenta centavos oro americano por cabeza. Los precios de fletes y pasajes serán en oro de los Estados Unidos de Norte América o su equivalente en moneda corriente del país. El tipo se fijará cada tres meses, de acuerdo con el Gobierno, teniendo por base el tipo de cambio del trimestre anterior; pero en caso de un cambio brusco se podrá hacer inmediatamente. Los abonos químicos o naturales, en general, destinados al cultivo, pagarán la mitad de la tarifa ordinaria. Los artículos de primera necesidad, como maíz, frijoles, etc., que el Gobierno introduzca por razón de escasez, pagarán la mitad del flete establecido.

Artículo vigésimo.—La Empresa tendrá un carro de lujo que unirá a los trenes ordinarios para conducir gratis al señor Presidente de la República y a los señores Ministros Diplomáticos de o para El Salvador. Asimismo se obliga a conducir gratuitamente en sus trenes ordinarios a los señores Secretarios de Estado o Subsecretarios, a los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y a los Diputados del Congreso Nacional, a los Gobernadores y Comandantes Departamentales, a los militares de alta graduación, a los empleados del Gobierno que vayan a desempeñar comisiones especiales del Ejecutivo o de la Corte Suprema de Justicia, a los individuos de la Guardia Nacional, comisiones de Policía y agentes, aisladamente; a los funcionarios o empleados a quienes el Gobierno comisione para el reconocimiento o inspección de la línea y materiales de explotación; a los jueces y empleados judiciales en ejercicio de sus funciones; a los inspectores de caminos, de telégrafos, de hacienda, con sus resguardos y de Obras Públicas; al Comandante del Puerto de La Libertad y al Administrador de Aduana. Los resguardos viajarán en segunda clase. Se obliga igualmente a la Empresa a transportar gratuitamente la correspondencia postal que se dirija de o para las Administraciones de tránsito o terminales y del exterior que venga o salga y las fuerzas y elementos bélicos en tiempo de guerra. Para hacer uso de esta franquicia, el Agente de la Empresa de cada Sección dará boletos especiales a requisición escrita del Presidente de la República o de los Ministros o autoridades que el Gobierno designe. La Empresa se obliga a conducir con el cincuenta por ciento de rebaja, en tiempo de paz, a las tropas y materiales de guerra, a los militares en comisión y comisiones militares; de la misma franquicia gozarán los efectos que el Gobierno introduzca directamente por su cuenta a ser transportados por la Empresa. Por el transporte de los fardos postales se cobrará un décimo de centavo oro americano por cada medio kilo y por cada kilómetro.

Artículo vigésimo primero.—Cualquiera cuestión que pueda surgir entre el Gobierno de El Salvador y el Contratista, con respecto a la ejecución e interpretación de este Contrato, será sometido al arbitraje de dos personas conocedoras del negocio [no abogados], nombradas una por cada parte, las que a su vez nombrarán una tercera que decidirá en caso de discordia, siendo su fallo final y obligatorio para ambas partes. El nombramiento de los arbitradores deberá hacerse precisamente dentro de los ocho días subsiguientes a la notificación por escrito de una de las partes.

Artículo vigésimo segundo.—Cuando esté terminada la línea, el Contratista se obliga a que los trenes recorran, por lo menos, una vez al día, el trayecto entre las estaciones terminales de ida y vuelta. El itinerario deberá ser aprobado por el Ministerio de Fomento.

Artículo vigésimo tercero.—El Gobierno tiene derecho de inspeccionar la línea durante su construcción y cuando el ferrocarril se halle en explotación, siempre que lo crea conveniente. Si de una inspección practicada se dedujese fundadamente la existencia de peligro inminente para la seguridad de los pasajeros, el Gobierno podrá suspender el tráfico mien-

tras se verifiquen las reparaciones y pruebas del caso. La Empresa facilitará los medios necesarios a los encargados de practicar la inspección, para el mejor cumplimiento de su misión.

En caso de interrupción del servicio, el Contratista se sujetará a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Ferrocarriles vigente.

Artículo vigésimo cuarto.—El ferrocarril será a vapor, pero podrá usarse como fuerza motriz, la electricidad o el aire comprimido, previa aprobación del cambio por parte del Gobierno y siempre que no afecte la seguridad y regularidad de la explotación. Si hubiese de emplearse fuerza eléctrica, en el todo o en alguna parte de la línea, conforme al inciso anterior, la Empresa podrá aprovechar para ese efecto solamente las caídas o corrientes de agua de los ríos o lagos de propiedad nacional, salvo derecho de terceros, dando al Gobierno en este caso, de las utilidades de la Empresa, un diez por ciento, sometiéndose el Contratista a las Leyes, Reglamentos y Acuerdos sobre uso de aguas; pudiendo expropiar como utilidad pública, etc., previo pago efectivo a justa tasación de peritos, los terrenos que necesite para las instalaciones y demás dependencias y podrá colocar en los caminos públicos, sean nacionales o vecinales y en las calles de las poblaciones, los postes necesarios para los alambres de transmisión de la fuerza, sin pagar por este servicio indemnización alguna. La Empresa quedará sujeta a las prescripciones de los Reglamentos de Policía, Ordenanzas Municipales y demás leyes que al efecto se promulguen en cuanto no contraríen las estipulaciones del presente Contrato.

Artículo vigésimo quinto.—El Gobierno no dará, bajo ningún pretexto, concesiones a otras compañías o personas dentro de una faja paralela de veinte millas a cada lado de la línea del Contratista para construir otro ferrocarril; pero sí para dar concesiones para la construcción de otras líneas o ramales, que no sean paralelas a la línea central, aún cuando corten las líneas o ramales de la Empresa, siempre que estas nuevas concesiones no unan al Puerto de La Libertad con San Salvador. En este caso el Contratista tendrá la preferencia para la construcción y explotación de esas nuevas líneas en igualdad de circunstancias.

Artículo vigésimo sexto.—Si el Gobierno, al ser de su propiedad el muelle de La Libertad determinare arrendarlo o cederlo bajo cualquier forma a un tercero, el Contratista tendrá el derecho de preferencia en igualdad de circunstancias para tomarlo por su cuenta.

Artículo vigésimo séptimo.—El Gobierno reconoce al Contratista como precio [\$30,000] treinta mil pesos oro americano por kilómetro. Entiéndese que en este precio se concluye el valor de todo el material rodante, expropiaciones de terrenos, edificios, puentes, acueductos, línea propiamente dicha, desvíos, estaciones, talleres, herramientas, muebles y en general todos los enseres, muebles, útiles y semovientes que el Contratista adquiera y sean necesarios para el funcionamiento y explotación del ferrocarril en cualquier sitio en que se encuentre.

El valor definitivo total del ferrocarril se determinará al presentar el Contratista sus planos, estudios, detalles para calcular el número de kilómetros que tendrá la vía.

El Gobierno autorizará al Contratista para hacer una emisión de bonos por la cantidad del precio total a que alude el párrafo anterior, y en cada bono se estipulará que el Gobierno garantiza, desde el día que el ferrocarril entre San Salvador y La Libertad se termine y se ponga al servicio público, suficientemente, con un tanto por ciento sobre los derechos de aduana, la emisión de bonos equivalente a la cantidad a que monte el valor total de la obra, reconociendo desde esa fecha sobre ella un interés anual de cinco por ciento y fijará a la vez, para la amortización de dichos bonos, una suma que cubra el uno por ciento del capital o monto de la emisión. Esta amortización de bonos e intereses se efectuará por medio de sorteos en su Oficina de Londres, cada año, quedando obligado el Gobierno a situar oportunamente en un Banco de esta Capital, que por ambas partes se designará, las cantidades correspondientes.

Es convenido, además, que este pago de intereses y amortización a que se compromete el Gobierno, se hará solamente durante los primeros cuatro años de explotación, pues de esta fecha en adelante, este servicio se hará por el Contratista, de los productos de la Empresa, si deducidos en primer término los gastos de explotación a que se refiere el Artículo 31, alcanzare a cubrirlo; mas, en el caso que no fuere suficiente, el Gobierno se compromete a pagar la diferencia, es decir, que deducidos los gastos en la forma indicada, el remanente será aplicado a los intereses y amortización.

Artículo vigésimo octavo.—El Gobierno tiene derecho para nombrar un interventor que fiscalice todas las operaciones de la Empresa, cada vez que lo creyere conveniente, y el Contratista se compromete a facilitarle todos los datos y noticias que aquél necesite con tal fin. Este interventor ejercerá funciones permanentes en la Empresa, para inspeccionar las cuentas.

Artículo vigésimo nono.—Transcurridos los treinta y ocho años que son necesarios para la completa amortización de los bonos emitidos, el Contratista se compromete a reembolsar al Gobierno, de los productos netos de la Empresa, el total de las sumas que el Gobierno haya pagado por razón de la garantía estipulada en el Artículo vigésimo séptimo de este Contrato, una vez que haya sido pagado el capital invertido en la construcción de la obra. Estas liquidaciones se harán por anualidades.

Artículo trigésimo.—El Gobierno puede comprar en cualquier tiempo la Empresa, y el precio de compraventa se establecerá de la siguiente manera: al precio primitivo; de construcción según el Artículo 27, se agregará el valor de las mejoras hechas después de la fecha en que se haya puesto al servicio público; y además, considerando que la Empresa al vender al Gobierno antes de la fecha de duración del Contrato, se desprende de los beneficios que pudiera tener en un negocio ya establecido, el Gobierno reconocerá, para el caso de la compra durante los primeros diez años de explotación, contados desde la fecha en que el ferrocarril haya sido puesto al servicio público, el 20% sobre el precio original; si la compra se verificase después de los diez años antes mencionados, solo reconocerá como indemnización el doce y medio por ciento en lugar del veinte.

Del total del precio que tenga que pagar el Gobierno, de conformidad con los incisos anteriores, se descontarán las sumas que el Gobierno haya pagado por motivo de la garantía a que se refiere el Artículo 27; pero si la compra no se llevare a cabo por el Gobierno, de conformidad con las cláusulas de este Contrato, el ferrocarril con todas sus pertenencias y ramales pasará a ser propiedad del Estado sin indemnización alguna y en perfecto estado de servicio, transcurridos que sean setenta y cinco años de explotación, contados desde la fecha en que se puso al servicio público.

Si el Contratista en el momento de la compra por el Gobierno, de la parte construida de San Salvador a La Libertad, estuviere construyendo el ramal a Zacatecoluca u otro, al ser concluidos estos ramales, el Gobierno se compromete a comprarlos bajo las mismas condiciones de precio establecidas anteriormente para la línea principal, es decir, además del valor primitivo las mejoras y un veinte por ciento o doce y medio por ciento, según el tiempo en que se verifique la compra, antes o después de los diez años ya referidos anteriormente.

Artículo trigésimo primero.—A los efectos de fijar de una vez los gastos de explotación, conservación y mejoramiento de la Empresa, se establece la siguiente forma: para los gastos del quinto año de explotación, el Contratista tomará de los rendimientos brutos de la Empresa el ochenta por ciento; para el sexto y séptimo año, tomará el setenta y cinco por ciento; para el octavo año, el setenta y cuatro por ciento; para el noveno año, el setenta y tres por ciento; y para el décimo y los sucesivos, hasta el término de la concesión, el setenta por ciento de dichos rendimientos brutos.

Artículo trigésimo segundo.—El Contratista es dueño y poseedor absoluto del ferrocarril y pertenencias dentro del término de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que quede concluida la obra, salvo las estipulaciones de este Contrato.

Artículo trigésimo tercero.—Los ramales que el Contratista construya será con previa autorización del Gobierno, y gozará de todas las concesiones que el Gobierno acuerda en el presente Contrato, para la línea principal. Durante diez años contados desde la fecha de este Contrato, el Contratista tendrá derecho de construir, bajo las mismas condiciones estipuladas en este Convenio, para la línea principal, un ramal que partiendo de cualquier parte de ella termine en la ciudad de Zacatecoluca, y tendrá opción durante el mismo tiempo para prolongarlo hasta el Puerto de El Triunfo, poblaciones del Departamento de Usulután y de San Miguel, siempre que esta prolongación no sea opuesta a derechos adquiridos con anterioridad, por otras Compañías ferrocarrilarias del país; pero esta prolongación será bajo otras bases de contrato.

Si el Contratista comprare la línea de San Salvador a Santa Tecla, actualmente existente, por un precio de acuerdo con el Gobierno, éste se compromete a autorizarle un aumento a la emisión de bonos de que se habla en el Artículo 27, en las mismas condiciones; entendiéndose que, si esta compra se efectúa antes de terminarse la línea entre San Salvador y La Libertad, del precio de la compra se restará la proporción en kilómetros que le correspondan en la línea nueva que hubiera tenido que construir.

Artículo trigésimo cuarto.—Queda convenido, sin reserva alguna, que en todos los Artículos de este Contrato que se refiere al Contratista o a la Empresa, se entienda incluidos sus sucesores o cesionarios.

Artículo trigésimo quinto.—Y por último, el Contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones consignadas en cada una de las cláusulas que anteceden, tanto en la letra como en el espíritu del presente Contrato, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, quedando la Empresa sujeta en todo a las leyes del país, y renunciando desde luego a toda reclama-

ción por la vía diplomática, salvo el caso de negación de justicia.

Artículo trigésimo sexto.—En caso de que el Contratista haga uso de las cañas de agua o corrientes de los ríos o lagos de propiedad nacional, el Gobierno se reserva el derecho de nombrar un interventor, para la percepción del diez por ciento relacionado en el Artículo 24 de este Contrato.

San Salvador, octubre 3 de 1913.

V. Keilhauer.

Honorable Junta de Hacienda.—Presente.

Ernesto Cabrera, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, ante vos respetuosamente expone lo siguiente:

Ha visto publicar en el Diario Oficial del Gobierno, la licitación pública para la construcción de un ferrocarril de esta Capital al Puerto de La Libertad, y con tal motivo viene el infrascrito a proponer la construcción de dicha obra, mejorando la propuesta hecha por el señor Frederick F. Searing, en los términos que a continuación se expresan:

Artículo primero.—El Gobierno de la República de El Salvador concede al señor Ernesto Cabrera el derecho de construir, por cuenta del Gobierno de El Salvador, un ferrocarril del Puerto de La Libertad a la ciudad de San Salvador, y durante su construcción será administrado por el señor Cabrera por cuenta del Gobierno, y los productos que pudiera tener la línea desde que se principie la obra hasta que se termine, serán a beneficio del Gobierno.

Artículo segundo.—Las vetas y brozas minerales que existan en los terrenos de la línea, serán propiedad exclusiva del Gobierno.

Artículo tercero.—Se empezará a construir el ferrocarril en La Libertad, en vez de en la Capital, con el objeto de economizar el valor de los fletes que se tendría que pagar sobre todo el material al traerlo a esta ciudad.

Al estar concluido el ferrocarril, el Gobierno entrará en posesión de él, percibiendo de este modo, hasta el último centavo de utilidad que produzca el negocio.

Artículo cuarto.—Si el Gobierno lo desea, el señor Cabrera se comprometerá a hacerse cargo del manejo del ferrocarril por el período de un año o dos, mientras el Gobierno consiga los empleados necesarios para operar la línea por sí mismo. Los servicios que el señor Cabrera prestara, serían a un precio convencional.

Artículo quinto.—Se harán los estudios de la línea dentro del término de seis meses después de la fecha en que se firme la escritura pública de este contrato, y se comenzarán los trabajos de construcción de la línea dentro de un año de la misma fecha, debiendo estar terminada la línea dentro de veinticuatro meses después de comenzados los trabajos de construcción; y para lo cual el Gobierno auxiliará al señor Cabrera para proporcionarle los trabajadores necesarios, sin perjuicio de que este señor haga también de su parte lo que pueda para conseguirlos. Al haber transcurrido el término de doce meses de principados los trabajos de construcción, deberá estar concluida la mitad de la línea aproximadamente.

Artículo sexto.—Conforme se vaya terminando la ruta que deba llevar la línea, los planos y las escalas correspondientes serán sometidos para su aprobación al Ingeniero designado por el Gobierno para este efecto, debiendo corresponder dichos planos a secciones de diez kilómetros cada uno. De este modo el Gobierno podrá estar siempre al corriente de los trabajos de la línea, y tener la seguridad de que se adoptará la mejor ruta posible, así como la más económica.

Artículo séptimo.—Si al terminarse el plazo de veinticuatro meses, contados desde la fecha en que se empiecen los trabajos de construcción, no estuviere concluida la línea, el señor Cabrera pagará en concepto de multa, la suma de mil quinientos pesos, moneda de El Salvador, por cada mes de retraso, exceptuando los casos fortuitos o de fuerza mayor.

El señor Cabrera depositará en la Tesorería General, dentro de noventa días de firmada la escritura pública de este contrato, y como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad de quince mil pesos, moneda de El Salvador, cuya suma será devuelta al señor Cabrera al entregarse la línea al Gobierno.

Si no se diere principio a los trabajos de construcción de la línea dentro del tiempo estipulado, este contrato quedará cancelado por ese solo hecho, y la suma de quince mil pesos, moneda de El Salvador, depositada en la Tesorería General, quedará a beneficio del Gobierno.

Artículo octavo.—El ferrocarril tendrá un derecho de vía de diez metros de ancho a cada lado de la línea, así como en los ramales. Y para los edificios, estaciones, fosos de balastre, y excavaciones, se permitirá el derecho al terreno necesario para esos fines, así como para cualquier otro que pudiera ser de necesidad para la obra.

El ancho de la línea entre los rieles será igual al que tienen los demás ferrocarriles en la República,

es decir, una yarda, medida en el interior de los rieles.

Artículo noveno.—El máximo de las pendientes no pasará del tres por ciento compensado, consiguiendo de este modo mayor seguridad para los pasajeros, y menos costo en la mantención de la línea. Entre dos pendientes inversas siempre habrá una curva vertical, debidamente calculada; y entre dos curvas inversas siempre habrá una parte al nivel que no sea menos de ochenta metros de extensión. Los radios de las curvas nunca serán menos de ochocientos metros. Los durmientes serán de las mejores maderas obtenibles en el país, y sólo en caso de necesidad se emplearán los de procedencia extranjera, dándose siempre la preferencia a los que se hagan en la República.

Artículo décimo.—Los puentes y viaductos de la línea serán de acero, hierro, cemento armado, o mampostería, según sea más conveniente, y desde luego se garantiza la solidez de éstos.

Antes de hacer los trabajos de los puentes, se le presentarán al Gobierno los cálculos y los planos de cada obra, por separado, para que una vez examinados éstos, sean aprobados si el Gobierno estuviere satisfecho de que están conforme con lo estipulado. Al estar colocados los puentes, se pondrán a las pruebas usuales para que se pueda ver que tienen la resistencia necesaria y ofrecen las seguridades del caso.

Artículo décimo primero.—El peso de los rieles será de sesenta libras por yarda inglesa, debiendo ser estos de acero.

Las estaciones serán construídas en los lugares más adaptados para el buen éxito del negocio, y siempre en los puntos indicados por el Gobierno.

El material rodante será en cantidad suficiente para cubrir las exigencias del servicio, debiendo ser adecuado al negocio.

Artículo décimo segundo.—El ferrocarril debe ser a vapor, pero si al hacerse los estudios del trayecto de la línea se ve que sería más conveniente para los intereses del Gobierno que se empleara la fuerza eléctrica, en el todo o en partes de la línea, se adoptará el sistema o sistemas más apropiados, y de acuerdo con el Gobierno. En este caso el Gobierno permitirá que el ferrocarril haga uso de las aguas de los ríos, lagos, y caldas de propiedad nacional, a excepción de aquéllas que surtan poblaciones.

Artículo décimo tercero.—Si fuese necesario expropiar terrenos para las instalaciones y demás dependencias del negocio, y también si fuese necesario colocar postes en los caminos públicos, o en las calles de las poblaciones, el Gobierno permitirá que se hagan las expropiaciones de terrenos correspondientes, y que se coloquen los postes necesarios en los lugares indicados. Además, si fuese necesario hacer uso de las fuerzas hidráulicas pertenecientes a terceros, el Gobierno entrará en arreglos con éstos para que se permita al ferrocarril utilizar las aguas de su propiedad. Los materiales que se necesitan para el consumo de las locomotoras, así como para los trabajos de la línea, o para cualquier otro ramo del servicio, cuyos materiales se encuentren en terrenos nacionales, o en el terreno de la línea, podrán ser empleados para los usos indicados.

Artículo décimo cuarto.—Se introducirán las mejoras que en los ferrocarriles de otras partes hayan dado buenos resultados, y cuyas mejoras se puedan adaptar a este país. El ferrocarril no estará obligado a cercar la vía, debiendo hacer esto los interesados, por su propia cuenta, como se acostumbra hacer en otros países. El ferrocarril tendrá el derecho de aprovechar los caminos públicos en los lugares que sea necesario, en cuyo caso el camino se dejará expedito al tránsito, aumentándolo hasta tener un espacio libre de ocho metros, o construyendo uno nuevo en las partes que lo exijan. Siempre se procurará que los cruzamientos con la actual carretera nacional no sean a nivel, pero cuando esto no se pueda evitar, se tomarán las medidas de seguridad debidas, poniendo en dichos cruzamientos puertas, o lo que sea más conveniente. En todo el trayecto del ferrocarril se colocará una línea telefónica y telegráfica, debidamente instalada, para el buen servicio del ferrocarril.

Artículo décimo quinto.—Ningún empleado o trabajador del ferrocarril estará sujeto al servicio militar o civil durante el tiempo que la línea esté en construcción, salvo el caso de guerra. Los libros en que constan los nombres de dichos empleados se llevarán en debida forma, los cuales siempre estarán sujetos a la revisión del Gobierno, y serán presentados a las autoridades respectivas cada vez que así lo deseen.

Artículo décimo sexto.—El tipo de pasajes, también los de fletes, transporte de caballos, bestias mu-lares, ganado vacuno, así como sobre cualquier otro artículo o artículos no especificados, serán fijados por el Gobierno, y empezarán a regir desde que se principie la construcción de la línea. El Gobierno tiene el derecho de inspeccionar la línea durante su construcción, pero no de intervenir en los trabajos de ella. Si al hacerse la inspección referida, se dedujese con fundamento que existía peligro para los pasajeros, el Gobierno podrá suspender el tráfico

hasta que se hagan las reparaciones del caso, y el señor Cabrera pondrá todo lo que de su parte dependa, para facilitar al Gobierno la inspección aludida.

Artículo décimoséptimo.—El valor total definitivo del ferrocarril se determinará al presentar el señor Cabrera sus planos, estudios y detalles, para poder calcular el número de kilómetros que tendrá la vía; pero desde ahora, el señor Cabrera garantiza que el precio será varios miles de pesos oro americano por kilómetro, más barato que \$32,000 oro americano por kilómetro, que es el precio indicado por el señor Searing. Se advierte, además, que en el cálculo primero se comprende el costo de la construcción de la línea propiamente, el del material rodante, de los edificios, puentes, acueductos, desvíos, muebles, estaciones, instalación telefónica y telegráfica, y en fin, lo necesario hasta poner el ferrocarril listo para su explotación, como lo estará al entregarlo al Gobierno.

Artículo décimotercero.—Para cubrir el valor total a que ascienda el costo del ferrocarril, el Gobierno hará una emisión de bonos en cantidad suficiente para el objeto indicado, y en las condiciones que estime más convenientes.

Artículo décimocuarto.—Al hacer las compras de los materiales que necesiten traer del extranjero para la línea, se dará aviso al Cónsul del Salvador en el lugar donde se hagan dichas compras, con el objeto de que el Gobierno se mantenga al corriente de los precios de los artículos referidos. En el caso de que no hubiese Cónsul u otro representante de El Salvador en el punto indicado, entonces se le avisará debidamente a la oficina consular más cercana al lugar donde se haga la compra. En su oportunidad se le presentará al Gobierno todos los comprobantes de las compras que se hagan por su cuenta.

Siendo que el ferrocarril será empresa del Gobierno, desde que principien los trabajos de la obra, se permitirá la introducción libre de derechos, impuestos, y todo gasto de aduana sobre lo que se importe para el ferrocarril, siempre que se cumpla con los requisitos legales del caso.

La oficina del ferrocarril durante su construcción será en la ciudad de San Salvador, donde se llevará la contabilidad de la Empresa. El Gobierno tendrá siempre el derecho de revisar los libros, cuentas, comprobantes, correspondencia, y en fin todo documento o libro que se relacione con el negocio.

Artículo vigésimo.—En el caso de que surgiera alguna cuestión entre el Gobierno y el señor Cabrera, referente a la interpretación o ejecución de este contrato, se someterá a arbitraje de dos personas que sean entendidas en la materia, nombrándose una por cada parte, y estos, a su vez, nombrarán a un tercero en caso de discordia, quien dará su fallo, siendo este final, y debiendo ambas partes aceptar lo que él disponga.

Todos los casos de fuerza mayor o fortuitos, constituirán excepción a las estipulaciones de este contrato.

Artículo vigésimoprimer.—El Gobierno reconocerá al señor Cabrera, en compensación de su trabajo de construir la línea, un *quince por ciento*, sobre el valor total de la obra, debiendo hacerse el pago a dicho señor en la siguiente manera: El señor Cabrera presentará mensualmente al Gobierno un detalle de los desembolsos hechos cada mes, con sus respectivos comprobantes, empezando con el primer mes después de principiado los estudios de la línea, y sobre el monto de estos se calculará un diez por ciento, el cual será entregado al señor Cabrera al presentar el detalle mencionado. El cinco por ciento restante quedará en poder del Gobierno, en concepto de garantía, y será pagado al señor Cabrera al entregar éste la línea concluida, al Gobierno, completando así el quince por ciento reconocido por el Gobierno.

Artículo vigésimosegundo.—El señor Cabrera quedará sujeto en todo a las leyes del país, y renuncia, desde luego, a toda reclamación por la vía diplomática.

En conclusión, el señor Cabrera tiene el honor de manifestar que el ferrocarril será construido a toda conciencia, empleándose únicamente a Ingenieros de primera clase, con el objeto de que los servicios que pueda prestar la ciencia, así como los materiales que se empleen en la construcción de la línea, sean de lo mejor que se pueda obtener, consiguiendo de esta manera completa seguridad en el tráfico, y la economía más grande en la hechura y mantención de la línea.

Las bases y condiciones para la construcción del ferrocarril de La Libertad a San Salvador, presentadas a la Honorable Junta de Hacienda, en el presente documento, resultarían, sin duda, muy ventajosas para el Gobierno si fuesen aceptadas. Sin embargo, si por cualquier motivo el Gobierno prefiere un contrato parecido al que presentó el señor Frederick F. Searing, según publicación en el Diario Oficial de fecha 5 de Septiembre próximo pasado, el señor Cabrera hace formal propuesta para construir dicho ferrocarril, en las mismas condiciones que las contenidas en el proyecto del señor Frederick F. Searing, sólo que

mejora el precio estipulado en el proyecto de dicho señor en el artículo vigésimoséptimo, rebajándola de treinta y dos mil pesos oro americano por kilómetro, a veinte y cinco mil pesos oro americano por kilómetro.

San Salvador, octubre 4 de 1913.

Ernesto Cabrera.

Para los efectos de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 4a. Sección 1a. de la Codificación de Leyes de Hacienda, se mandan publicar los proyectos de contrata que anteceden, a fin de que las personas que deseen mejorarlas, presenten sus propuestas dentro del término de un mes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 4 de octubre de 1913.

Carlos G. Zeledón.

5-1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada por parte de doña Concepción Chacón de Trigueros, la herencia intestada de su madre ilegítima Ana Josefa Chacón, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho, se presenten a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos trece.—Juan J. Merlos.—F. Rivera, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este juzgado, a las dos de la tarde del veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Ascensión Díaz, la herencia de Telésforo Díaz, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a la una de la tarde del treinta de septiembre de mil novecientos trece.—Correa Reales.—Juan F. Luna, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en auto proveído a las ocho de la mañana del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria, que a su defunción dejó en Verapaz, don Aurelio García, por parte del doctor don José Santos Villatoro, en representación de Pilar García, en concepto esta última de hija legítima. Se nombra a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—P. Sánchez.—Jesús B. Miranda, Srlo. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Antonio Ramos, un título de propiedad de dos terrenos situados en el punto llamado Tierra Colorada, jurisdicción de Panchimalco, con los linderos siguientes: el primero que es de la capacidad de dieciséis manzanas, y linda: al Oriente, con el río de Chichicazapa y un chinal; al Norte, terreno de Francisco Ramos; al Poniente, con el camino que conduce a Panchimalquito; y al Sur, terreno de Crescencio Ramos. El segundo terreno es de la capacidad de dos manzanas y linda: al Oriente, con el camino que conduce a Panchimalquito y terreno de Crescencio Ramos; al Norte, con terreno de Francisco Ramos; al Poniente, terreno de Nicanor Ramírez; y al Sur, con camino que conduce a casa de Andrés Ramírez. El señor Ramos hubo los terrenos descritos por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós. San Salvador, cinco de septiembre de mil novecientos trece.—Victor M. Mirón. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Emeterio AVALOS, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Miguel Deras, un título de propiedad de un terreno de dieciséis manzanas de capacidad, situado en el punto llamado La Montaña, jurisdicción de Citalá, con los linderos siguientes: al Poniente, con parcelones de Catarino Santos, Eleuterio Chacón y Cornelio Ramírez, sirviendo de mojón una

pedra pacha; al Sur, con un zanjoncito, aguas abajo, lindando con Ramírez e Indalecio Vásquez, hasta llegar a posesión de Juan J. Macedonio; al Oriente, con posesión del mismo Macedonio, hasta llegar a un temisque y de allí linda con posesión de Salvador Macedonio, hasta la cumbre; y al Norte, por la cuchilla hasta llegar a un palo más alto chirrionudo, que divide la posesión con Catarino Santos, donde se empezó la delineación. El señor Deras, hubo el terreno descrito por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, cinco de septiembre de mil novecientos trece.—Victor M. Mirón. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Filadelfo Girón, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Antonio Martínez, un título de propiedad de un terreno de dos manzanas de capacidad, situado en el punto llamado Los Naranjos, jurisdicción de Candelaria, con los siguientes linderos: al Oriente, terreno de Prudencio García, brotones y quebrada en medio; al Norte, el de Juan Aguilar, brotones y camino de por medio; al Poniente, con el de Rosendo Huez, brotones de por medio; y al Sur, el de Bernardo Pérez, brotones de por medio. El señor Martínez hubo el terreno descrito por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veinte de septiembre de mil novecientos trece.—Victor M. Mirón. 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Nicolás Gámez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Salvador Coreas, mayor de edad, y del domicilio de la ciudad de Usulután, un terreno situado en Arrabales del Cerro, de la ciudad de su domicilio, de cinco manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con huatales de Paulino Flores y Albino Osorio; al Norte, con el de Isidoro Chirinos; al Poniente, con el de León Navarrete; y al Sur, con el de Nieves Rodríguez; que de mojoneros le sirven las cercas de pifa que lo cierran. Don Salvador Coreas, de las generales expresadas, hubo el inmueble descrito por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, a veintinueve de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, a veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—Alonso Hernández. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Pedro Jiménez, apoderado de la señora Timotea Molina, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Ranchador, de esta jurisdicción, compuesto como de cuatro manzanas, o sean doscientas ochenta áreas de extensión, teniendo: al Oriente, doscientas once varas, y linda por este rumbo con terreno de Teodoro Ramos; al Norte, ciento setenta varas, con terrenos de Teodoro Ramos y Ezequiel Molina; al Sur, ciento noventa y siete varas, con terreno de Secundino Ramos, camino vecinal de por medio; y al Poniente, doscientos cincuenta y nueve varas, con terrenos de Miguel Aguilar y Simón Ochoa. El terreno descrito, está cercado de zanjo y pifa por todos sus rumbos, siendo los cercos de los rumbos Oriente, Norte y Sur, propios de la señora Timotea Molina; fue comunal, no tiene cargas reales ni otros gravámenes, y lo hubo la señora Timotea Molina, por compra que hizo a la propia señora Angela Antonia Molina. Quien se creyere con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—Pedro Avilés.—José M. Orrellana, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Raimundo Linares, mayor de edad, medio agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno inculto, de naturaleza árida, quebrado en parte, compuesto de quince manzanas, poco más o menos, o sean mil cincuenta áreas de capacidad; contiene una casa de habitación, cercado al Norte en partes de alambre, situado en el cantón Los Planes de la Laguna, de esta jurisdicción, y tiene por linderos: al Norte, con terrenos de Jerónimo Aguirre y Antonio Cortés; al Sur, con el de Miguel Catota; al Oriente, con el de Mario Linares; y al Poniente, con los de Clara Salazar y Antonio Mendoza. Dicho inmueble lo hubo el señor Linares, por compra que hizo a Antonio Galán, ya difunto; no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna. Quien se creyere con derecho a dicho inmueble, que

ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece. | *Pedro Avilés.* | *José M. Orellana.* 2

Román Mármol, de cincuenta y siete años de edad, jornalero y de este vecindario, se ha presentado por sí, a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno situado en El Plan de las Anonas, de esta jurisdicción, de la capacidad de siete manzanas, lindante así: al Oriente, con terrenos de Pablo Bernabé, Francisco Martínez, Jerónimo Cruz y Antonia Palmas; al Norte, terreno de Víctor López; al Poniente, con terreno de la sucesión del finado Fermán Rojas; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Inocente Cruz y Miguel González. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las cinco de la tarde del día dieciocho de septiembre de mil novecientos trece. | *Luis Bernabé.* 2

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Claudio Ochoa, como apoderado de las señoras Carmen, Margarita Jesús, Eulalia y Martina Mulato y de la señora Inocente Mixco viuda de Mulato, ésta última por sí, y en representación de su menor hijo legítimo Francisco Mulato, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle El Limón de esta compuerta aproximadamente se setecientas áreas de extensión, lindante: al Oriente, con tierras de don Herbet Fryer, río de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de José María Pineda, calle de por medio; al Norte, mediando calle, con tierras de Hermenegildo Pacheco y río de por medio, con las de Trinidad Mulato; y al Sur, con terrenos de Alejandro Mulato y don Herbet Fryer, río de por medio con el último. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Gonzalo Mixco.*—*Rafael Peraza.* 2

Teodoro Méndez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora doña Escolástica Mendoza, de cuarentinueve años de edad, negociante y del domicilio de la ciudad de Sonsonate, solicitando título de propiedad y dominio de un solar de naturaleza urbana, situado en la parte Norte de esta población, que mide siete metros de frente por veintidós metros ochocientos veinticinco milímetros de fondo, el cual contiene en su interior una casa de tejas sobre paredes de bajareque, que mide seis metros de frente, por siete metros cuarenta centímetros de fondo con el corredor, que linda todo: al Oriente, calle de por medio, con solares y casas de las señoras Pantaleona Mendoza y Juana Arias; al Sur, con casa y solar de la señora Telésfora de los Reyes Acuña; al Oriente, con pared del solar de doña Manuela Castro, y al Norte, con solar y casa de la señora Soledad Galdámez; siendo predio sirviente, sin cargas o derechos reales en favor de otra persona, del cual está en posesión de buena fe, material, quieta y pacíficamente, sin interrupción alguna y lo hubo por compra que hizo a las herederas de la difunta señora Máxima Martínez, quien lo poseyó por más de diez años, y lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, Distrito de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a las once de la mañana, del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Teodoro Méndez.*—*Salvador Carranza B.* 2

José Angel Zelada, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pedro P. Velis, de cincuenta y tres años de edad, agricultor natural y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de El Angel, de esta ciudad. La casa es construida con paredes de adobe y bajareque, sobre horcones con techo de tejas y artesonada con maderas rollizas, el cual mide por el frente hacia la calle ocho metros trescientos sesenta milímetros y de ancho con todo y corredor seis metros sesientos ochenta milímetros, hacia el Oriente de dicha casa hay también en el solar cuatro paredes de adobes formando un cajón de casa que se edificará en él y mide lo mismo que el ancho de la casa y hacia la referida calle diez metros dos milímetros y todo el inmueble linda: al Oriente, con casa de Mariano Peña; al Sur, calle de por medio; con solar de don Angel Maza y casa de Valentina Ruano; al Poniente, con solar de don Guillermo Hunter, separado por una pared; y al Norte, con solar de Miguel Alfaro, divididos por pared. Dicho inmueble lo adquirió por compra a Martina Hernández, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso, y por esto no es predio dominante ni sirviente, lo estima en mil pesos y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*J. A. Zelada.*—*J. Santos Gutiérrez.* 2

Miguel Mendoza, Alcalde Municipal de esta ciudad, y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Casimira Segura, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que pesee en el barrio del Calvario de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ocho metros con solar y casa de María Flores, calle pública de por medio; al Norte, ocho metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Feliciano Cruz, calle de por medio; y al Sur, ocho metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Jesús Hidalgo, pared de por medio. En dicho solar hay construida una casa, techo de lámina de zinc, sobre horcones y paredes de adobes, que mide ocho metros cincuenta centímetros de frente, por ocho metros cincuenta centímetros de fondo, con todo y corredor. El solar mencionado lo adquirió por donación que le hizo su finado padre Pedro Segura, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, hace como diez años, desde cuya fecha está en quieta y pacífica posesión. No es predio dominante ni sirviente, y lo estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a esta oficina, a manifestarlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—*Miguel Mendoza.*—*S. Arocha.* 2

Juan Bautista Cardona, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta Osorio, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de superficie quebrada, que fue ejidal, fértil, situado en el lugar denominado La Ceiba, de esta jurisdicción, compuesto de setenta y dos áreas ochenta centímetros de extensión superficial, cultivada una quinta parte con café en plantío y el resto inculto, limitado: al Oriente, con terreno de la sucesión de Balbino Osorio; al Norte y Sur, con predios de José Gil González; y al Poniente, con fundos de Ignacio Arévalo y Sebastián Reyes; demarcados sus límites: al Poniente, cerco de brotón de jocote y pito de propiedad de la interesada; al Oriente y Norte, cercas de la misma clase de propiedad de los colindantes; y al Sur, sin cercas de ninguna clase y tiene por mojoneras esquineros; al Nor-Este y Sur-Este, árboles de pito; al Nor-Oeste, un palo jote; y al Sur-Oeste, uno de cedro. Este terreno no está gravado con cargas reales, no existen otros poseedores proindivisos y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta oficina con sus comprobantes legales a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las diez de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardona.*—*Miguel A. Ganuza.* 2

El suscrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado José Gil González, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, sitos en Ishtagua de esta jurisdicción, compuesto el primero de cuarenta y dos áreas y linda: al Oriente, con terreno de Gabino Osorio, cerca del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Sebastián Reyes, cerca de éste de por medio; al Norte, terreno de Mercedes de Morán; y al Sur, terreno de Vicenta Osorio, una Peña en medio. El Segundo mide cincuenta y seis áreas y linda: al Oriente, terrenos de Gabino Osorio y Coronado Garvasio, cerca de éstos de por medio; al Poniente, con el de Ignacio Arévalo, cerca del colindante de por medio; al Norte, con el de Vicenta Osorio; y al Sur, con el de Francisco Valiente Noyola, una Peña de por medio. El que se crea con derecho que ocurra.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las ocho y cuarto de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardona.*—*Miguel A. Ganuza.* 2

Silverio López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Lupario Escobar, mayor de edad, agricultor y de este vecindario solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico que posee quieta y pacíficamente en el lugar El Nispero, de esta jurisdicción, inculto, compuesto aproximadamente de ochenta y cuatro áreas de extensión de tierra fértil, no tiene carga real ni

servidumbre que lo afecte, ni está proindiviso, forma un triángulo agudo y linda: al Oriente, con terreno de Juan Lucas; al Norte, con terreno de Tomás Zalada; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de don José María Lanza Cuéllar, cerco de alambre de por medio, propiedad del colindante. Tiene de mojoneras, al Sur-Este, una piedra con una cruz y un jocote; al Sur-Oeste, un pito en una piedra; y al Norte, en el vértice del triángulo, un izote; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*Silverio López.*—*Daniel Andrade.* 2

Silverio López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Francisco Castañeda, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe, en el barrio del Calvario de esta población, no tiene carga real ni servidumbre que lo afecte, ni está proindiviso, lo hubo por compra que de él hizo a Teodoro de la Rosa, lo estima en cien pesos y mide y linda: al Oriente, treinta y dos metros, con solar de Sebastián García; al Norte, quince metros quince centímetros, con solar de Melchor Jiménez; al Poniente, igual extensión que al Oriente, con solar de Melchor García, calle de por medio; y al Sur, diez metros, con solar de Manuela Cristina, calle de por medio. Tiene de mojoneras en sus cuatro esquinas piedras enterradas. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las tres de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*Silverio López.*—*Daniel Andrade.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Gallo, de veintidós años de edad, soltero, labrador y de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar La Laguna de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de la Unión, como de doce hectáreas de extensión poco más o menos, el cual posee de buena fe; y linda: al Oriente, con la Laguna del Zapote; al Norte, con el camino que de este pueblo conduce a la ciudad de La Unión; al Poniente, zanjueta de por medio, con terreno solicitado por el señor Pedro Guardado; y al Sur, con la misma Laguna del Zapote, el que no tiene carga, derecho real, ni proindivisión con otra persona, y lo estima en trescientos pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho a dicho inmueble, que presente a deducir su acción en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Intipucá, a las dos y media de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Santiago Andrade.*—*Federico Jirón.* 2

Florencio Rodas, Alcalde Municipal de esta población, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor José Cáceres, de cincuenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de una manera quieta y tranquila, sito al extramo Sur de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, de las dimensiones lineales y linderos siguientes: al Norte, ciento setenta y cinco metros, con predio de Isabel Manzano, calle real de por medio; al Oriente, once metros, con solar de Román Carranza; al Poniente, ocho metros, con solar de Fulgencio de la O.; y al Sur, ciento setenta y cinco metros, con predio del doctor don Salomón R. Zelaya: que el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna otra persona, ni tiene derecho real: los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Zelaya que es de Jucupa; y lo estima en treinta pesos. El que se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta Alcaldía, a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a doce de julio de mil novecientos trece.—*Florencio Rodas.*—*J. Benjamín Blandón.* 2

Leonardo Moreno, Alcalde Municipal de esta Villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que el señor Manuel Marroquín, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina pidiendo en su propio nombre, título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil, situados en los suburbios de esta villa, siendo el primero de la extensión superficial de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas, de los linderos y mojoneras que siguen: al Oriente, con terrenos de Nicanor Preza, camino de por medio y el de Carmen Camacho, cerca de pifa de por medio; al Norte, con terreno municipal y los de Tránsito y Paulino Rivera, quebrada del Escanalar de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Camacho e Isabel

García, la misma quebrada de por medio con éstos y terreno de Mercedes Preza, cerca de piña de por medio en esta parte; y al Sur, con terreno de Jacinto Caballero Pleitez y Soledad Pastrán, cerca de por medio, haciendo esquina una puerta de golpe de Pleitez. En este terreno tiene construída una casa de tejas, en galera, con tres corredores cubiertos también de tejas. El segundo terreno tiene la extensión superficial de cinco manzanas o trescientas cincuenta áreas, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de Rosa Guzmán, zanjo de por medio; al Norte, con terrenos de doña Justa Melara de Mayorga, zanjo y cerco de piedras de por medio y terreno de Mercedes Alegría de Cascajares, un camino que conduce al terreno de Rosa Guzmán, de por medio; al Poniente, con terrenos de la señora Soledad Pastrán y Jacinto Caballero Pleitez, quebrada la Shila de por medio; y al Sur, con terreno de Dionisio Peraza, siendo la línea divisoria desde la quebrada referida, siguiendo el borde de un zanjo en línea recta a dar a un caulete, sigue en línea recta a pasar dos varas al Sur de una piedra rajada, de allí en línea recta pasando por un guarumo, hasta llegar con el lindero Oriente de Rosa Guzmán y en cuya esquina forma escuadra; que los inmuebles descritos no son dominantes, sin carga ni número a favor de persona alguna con quien hubiere proindivisión y los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Mercedes Alegría, que es vecina de la ciudad de San Salvador. Quien se crea con derecho a los predios en referencia, que se presente en forma durante el término de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a las cuatro de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos trece.—Leonardo Moreno.—M. de J. Ramírez, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Florián, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Comecayo, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el referido cantón Comecayo, que mide cuarenta metros de largo de Norte a Sur, por veinte metros aproximadamente de ancho, de Oriente a Poniente, cercado con piña por sus cuatro rumbos, sin cultivo, conteniendo en su interior un rancho de paja, y todo el fundo linda: al Norte, con terreno de Genaro Colucho, lo mismo que al Poniente; al Oriente, calle pública de por medio, con terreno de Florencio Ibarra; y al Sur, con el de Macario Linares; que el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, carece de cargas reales y lo hubo la señora Florián, por compra que de él hizo a Juan Mendoza. Quien se creyere con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—Pedro Avilés.—José M. Orellana, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Herceila Morán de Lemus, mayor de edad, agricultora, originaria y vecina de la ciudad de Ahuachapán, solicitando como madre legítima y representante legal de sus menores hijos Antonio, José y Evangelina Antonia, ambos de apellido Calderón, título de propiedad de un terreno o predio rústico, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, comprendido en el lugar La Azacualpa, compuesto de mil doscientas veinte áreas ochenta centesimas de terreno, cultivado de café cosechero y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Matías Catalán, posteado de por medio; al Norte, con cafetales del doctor don Simeón Magaña, posteado de por medio; al Poniente, con cafetales de doña Luisa Morán de Lindo, quebrada y río de por medio; y al Sur, con terrenos de don Juan Antonio Suárez y del señor Carlos Aguirre, posteado de por medio; perteneciendo los colindantes, doctor Simeón Magaña y doña Luisa Morán de Lindo, a la ciudad de Ahuachapán, don Carlos Aguirre, a la población de Tacuba y los señores Juan Antonio Suárez y Matías Catalán, son vecinos de esta villa, cuyo predio no lo tiene hipotecado ni enagenado y sin ninguna carga ni derecho real, que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. La persona que se crea con algún derecho en el fundo descrito, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librada en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las once de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—Juan B. Cardona.—R. Arturo Quintanilla, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señorita Angela Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en El Centro de esta Villa, plano, dividido en dos lotes que forman un solo cuerpo; el primer lote, mide: al Oriente, quince metros treinta y un milímetros, linda con solar de Julián Mendoza; al Norte, con el de los señores Isabel y Luis Aguirre Castillo, y mide veintidós metros catorce milímetros; al Poniente, con casa y

sslar de doña Josefa Antonia Cardona, calle de por medio, y mide trece metros; y al Sur, diez y ocho metros sesenta y cuatro milímetros, y linda con fundos de la señorita Cardona, el segundo lote y Julián Mendoza Roque. El segundo lote, mide: al Oriente, veintidós metros, y linda con solar de Julián Mendoza Roque; al Norte y Sur, mide cuatro metros veintidós milímetros; al Norte, linda con el primer lote y Sur, con casa y solar de la señorita Cardona, calle de por medio; y al Poniente, veinticinco metros, confina con solar de doña Josefa Antonia Cardona, de ambos lotes; los cercos de Oriente, Sur y Poniente, que son de alambre espigado y brotón son propios de los lotes, con excepción del del Norte, que pertenece a los señores Castillo; los colindantes son de este domicilio; en el primer lote está edificada una mediana de teja, sobre horcones, tahupanteado, mide nueve metros treinta y seis milímetros de longitud, por cinco metros de latitud; mojoneros árboles de tascamite, amate, izote, palo jiote, culiquimite y piedras. El solar descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está proindiviso; lo estima en mil pesos; y los hubo por compra que de ellos hizo a don Leonzo Candelario Jiménez y Sebastián Mendoza, mayores de edad y de este domicilio, que aún viven. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Concepción de Ataco, a las cuatro de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos trece. | Juan B. Cardona. | M. A. Ganuza, Srlo. 2

Se hace saber: que don Rafael Carías se ha presentado solicitando título supletorio de tres porciones de terreno fértil, que posee en las salinas de Ayacachapa, de este Departamento; la primera mide veintisiete manzanas y tres mil quinientas cuarentidós varas cuadradas, cercada por todos sus rumbos con alambre que marca sus límites, y linda: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de don Blas y don Abraham Angeles; al Norte, con los de don Manuel Angulo y don Luciano Eufenia; al Poniente, con los de Eloísa Rivera; y al Sur, con los de la sucesión del doctor don Angel Calderón Rivas, representada por su viuda doña Angela González; la segunda porción, que es inculta, mide veinticuatro manzanas y cinco mil doscientas seis y media varas cuadradas, y linda: al Oriente, con terreno de Abraham Angeles; al Norte, con el de la sucesión del doctor Angel Calderón Rivas, representada por su expresada viuda doña Angela González; al Poniente, camino que se dirige al mar de por medio, con terreno salado de don Manuel Angulo; y al Sur, con la playa del mismo mar; la tercera que es salada, mide diez manzanas y seiscientos cincuenta varas cuadradas; tiene seis varas, cuatro casas de tejas; está cercada por todos sus rumbos con diques artificiales que le pertenecen, y linda: al Oriente, con los de la sucesión del doctor Angel Calderón Rivas, representada por doña Angela González; al Norte, camino de por medio, con el terreno dulce primeramente descrito de mi propiedad; al Poniente, con posesiones saladas de Eloísa Rivera; y al Sur, con ramales de la Barra salada. Lo adquirió por compra que le hizo al finado don Jerónimo Angeles, agricultor, y de este domicilio, quien no dejó herederos. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que comparezca en el término legal a deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—Arturo Cornejo G.—V. M. Rivas, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de este lugar se ha presentado la señora Susana Cáceres Guillén, de cuarentidós años de edad, oficios domésticos, vecina de Quetzaltepeque, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón El Conacaste, de esta jurisdicción, como de seis manzanas de extensión, poco más o menos, que lo hubo por compra que le hizo a Manuel Reyes Zepeda, de cuarentinueve años de edad, agricultor, de este domicilio, estimándolo en mil quinientos pesos, sin ninguna carga real y lindante: al Oriente, zanjo de por medio, con terrenos de los vendedores Mercedes, ahora de Ciriacó Barrios; al Norte, con terreno de Leona Montoya, ahora de doña Carlos Nerio; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Francisco Meléndez y Manuel Nerio, antes de Clemente Martínez, ahora de Catalina, viuda de Meléndez y Rafael e Isaac Duke Alexander; y al Sur, con terreno que los Mercedes vendieron a Ramón Nerio hoy de José Mercedes, siendo dichos colindantes de este domicilio, excepto los Alexander que tienen domicilio en este lugar y San Salvador. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos trece.—Samuel Aguilar.—Eliseo G. Mijango, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace constar: que el señor don Eulalio Martínez, mayor de edad, casado, negociante y de este vecindario, se ha presentado a esta oficina solicitando tí-

tulo de propiedad de una casa con su correspondiente solar que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, en la esquina que forman las calles de El Parque y La Soledad; teniendo la casa inclusive un corredor interior las dimensiones siguientes: por el Oriente, nueve metros y cincuentidós centímetros; por el Norte, veintidós metros y cuarentiocho centímetros; por el Poniente, catorce metros y veintidós centímetros incluyendo en esta medida el espacio ocupado por una mediana, y el mismo corredor interior; y por el Sur, veintidós metros y cuarentiocho centímetros. En cuanto al solar, sus dimensiones son como sigue: al Oriente, treinta y siete metros y ochenticuatro centímetros; al Norte, treinta y cinco metros y noventa y tres centímetros; al Poniente, doce metros y cuarenta centímetros, y al Sur, cuarenticuatro metros; siendo los linderos de la casa y solar en referencia, los siguientes: al Oriente, con solar de Lucas, Refugio y Joaquina Amaya, mediando cercas de brotón, piña y borde de paredón; al Norte, calle de por medio, con solares y casas de Bonifacia Barrera y Lino Abrego; al Occidente, también calle de por medio, con terreno de doña Inés de Novoa; y al Sur, con solar de la señorita Gregoria Gómez, mediando tapial y cerca de brotón. Si alguno tuviere derecho en los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo oportunamente.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sensuntepeque, primero de octubre de mil novecientos trece.—Andrés Henríquez.—Alejo Rosales, Srlo. 3

Juan de Dios Fernández, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por escrito, el señor don Jesús Alfaro, mayor de edad, agricultor, y de este vecindario, solicitando, por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, que posee en las orillas de esta Villa, capaz de tres manzanas de extensión o sean dos hectáreas y diez áreas, inculto, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Jerónimo y Basilio García, brotones y barranca de por medio; al Norte, con terrenos de Saturnina Surlano, Juana y Sixto Vázquez, camino del río del Zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de la misma Saturnina Surlano y Bruno Alvarez, barranca de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Bruno Alvarez y Rafael Menéndez cerca de piña y brotones de por medio; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, y lo estima el pariente en cuatrocientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía, a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Candelaria, a las tres de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos trece.—Juan de Dios Fernández.—F. Torres M., Srlo. Int. 3

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Ricardo Montano, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza fértil, que posee en esta jurisdicción, la primera en el lugar llamado Las Higueras, ahuatlada, de figura irregular, superficie plana, cercada de brotón y piña siendo propios el Norte y Oriente, y linda: al Oriente, con el de Luciano Escalante, camino de por medio; al Poniente, con el de Inocente Aguirre, antes de José María Gutiérrez; al Norte, con el de José Campos, antes de la sucesión de Petronilo Vázquez; y al Sur, con el de Ignacio Sánchez, antes de Jacinto Meléndez, de ciento cuarenta áreas de extensión; y la segunda situada en el lugar llamado La Quebrada, de ochenta y cuatro áreas de extensión, cercada con brotón al lado del camino, y mojoneada en lo demás, linda: al Oriente, terreno de Abelino Arucha; al Norte, con el de Isidro Barrera, antes de Bernardino Linares; al Poniente, el de Ezequiel Pacheco, camino de por medio; y al Sur, con el de Juan Montano, antes de Luis Alvarado; no tienen ninguna carga real y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—J. Herrera Velado.—I. V. González, Srlo. 3

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Caballero, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno que posee de buena fe en el punto llamada Piedras Pachas, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas diez áreas de extensión, de naturaleza árida, cercada con piedra y alambre siendo propios y linda: al Norte con terreno de Juan Ramos; al Sur, con el Nazario Mendoza; al Oriente, con el de Julián Pineda; y al Poniente, con el de la sucesión de Lorenzo Córdova y el de Samuel Hidalgo; cuyo terreno tiene servidumbre de tránsito voluntario por el predio de la sucesión Córdova; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en dicho inmueble que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a veinti-

sis de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.*—*J. V. González, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que don Alejandro Rochas, del domicilio de San Rafael Cedros, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de dos porciones de terreno rústico ejidales, que posee situados en el Cantón La Labor, de esta comprensión, por carecer de título de dominio inscrito de dichos inmuebles. El primero de naturaleza rústica, sin nombre, de superficie quebrada, ubicado en el Cantón La Labor, de esta jurisdicción, como de la extensión aproximadamente de una manzana equivalente a setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Camilo Cornejo, la quebrada denominada La Bruja de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Abarca, marcando el límite la recta que une dos árboles de pino; al Poniente, con terreno de Sebastián García, cerca de brotones de límite; y al Sur, con terreno de Santos García, divididos por brotones y una pequeña fracción de terreno del solicitante, mediando la expresada quebrada Bruja de por medio; y lo estima en doscientos pesos. El segundo terreno es de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Camilo Cornejo, mediando cerca de alambre; al Norte, con el primer terreno descrito; al Poniente, con terreno de Santos y Sebastián García, mediando ambos la quebrada llamada La Bruja; y al Sur, con terreno del solicitante y de Pedro Cornejo, mediando con este último, cerca de alambre y de brotón; lo estima en doscientos pesos; los inmuebles descritos no tienen carga o derecho real, ni están en pro indivisión con persona alguna; los colindantes son de San Rafael Cedros, a excepción de Pedro Cornejo, que es de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las cinco de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos trece.—*Natividad Panameña.*—*Federico M. Mejía, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Benito Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano que posee quieta y pacíficamente en el centro de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, cincuenta metros, con solares de Fermín Ortiz y Dolores Artiga; al Poniente, setenta y un metros, con solares de Victoria Gómez, calle de por medio y sucesión Higinio Artiga, representada por Agueda Meza, brotón de por medio; al Norte, trece metros y linda con solar de la misma sucesión Artiga; y al Sur, cuarentiséis metros y linda con solar de Rafael Domínguez, Mercedes y Tiburcio Muñoz, calle de por medio. Es predio dominante y no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia. Quien se crea con derecho a el solar descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Colón, cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Salvador Guerrero A.*—*Isidoro Viléda, Srío.* 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia, Hace saber: que a este Juzgado comparecieron don Amadeo Gómez, por sí, y doña Susana Tenorio, como representante legal de sus menores hijos Galileo, María Andrea, María Isabel y Felipe, todos de apellido Gómez, de este domicilio, solicitando título supletorio de una finca rústica sin número ni nombre, situada en los suburbios de esta ciudad, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con finca de la sucesión del doctor Felipe Gómez; al Norte, finca de la sucesión de Jesús Cárcamo; al Poniente, huatales de Balbino Maravilla, sucesión de Manuel Sánchez y de don Serafín Soriano; y al Sur, finca del mismo señor Soriano. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Usulután, agosto diez y nueve de mil novecientos trece.—*Adolfo Encillas González.*—*Salvador Campos, Srío.* 3

DE CLARIFICACIONES DE HERENCIAS

Juan Francisco Paredes, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha, veintiséis de julio del corriente año, ha sido declarado heredero el doctor Antonio Alfaro, de Onofre Mira y Petrona Flores, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Natividad, Luciana y Ana Josefa Mira, hijos legítimos de los causantes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan F. Paredes.*—*Cipriano Magaña, Srío.* 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dos de este mes, se ha declarado a don Juan Melara, heredero, de don Manuel Santos, en concepto aquí, de cesionario de los derechos hereditarios de Alejandra Ramírez, cónyuge sobreviviente de Santos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Peralta L.*—*J. A. Chávez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado de cuatro de este mes, se ha declarado a la señorita María Ofelia Alfaro, heredera de la señora Florencia Delgado de Rivera, en concepto aquella de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores Cristina Mercedes, generalmente conocida por Mercedes Delgado de González; Atanasia Rosario, conocida generalmente por Rosaura Delgado de Argüo, José Gabriel y Rodrigo, ambos de apellido Delgado, en concepto éstos de hijos uterinos de la difunta y como cesionaria también de Aquilino Cárcamo Rivera, cónyuge sobreviviente de la expresada difunta Florencia Delgado de Rivera.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Peralta L.*—*J. A. Chávez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia, Avisa: que por auto de este Tribunal, han sido declaradas herederas testamentarias en los bienes dejados por el difunto Antonio Campos Rico, a sus hijas legítimas Juana Silvia, Dominga Antonia, Fidelity de los Dolores y María Magdalena Antonia Campos Rico. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a las nueve de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*Arturo Solano G.*—*Urbano J. Molina, Srío.* 2

EMPLAZAMIENTOS

Juan Gomar, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ladislao García, del domicilio de San Francisco Chinameca, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Sebastián Martínez y Feliciano Bernabé; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan Gomar.*—*Leonidas Alemán, Srío.* 3

El infrascrito, Juez, Cita y emplaza al reo ausente Modesto López, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Rosendo Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares tienen la obligación de capturar al reo emplazado, y se les recuerda a los particulares la que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan Gomar.*—*Leonidas Alemán, Srío.* 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rosalfo Valencia, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de Pedro Chavarría, por el delito de lesiones y disparo de arma de fuego a Justo Rufino Herrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho individuo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos trece.—*Mauricio Pineda.*—*José M. Peña M., Srío.* 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Cristóbal Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Matilde Acevedo; bajo la pena de declararse rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho individuo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Dis-

trito de San Juan Opico, a las nueve y media de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos trece.—*Arturo Solano G.*—*Urbano J. Molina, Srío.* 2

Angel Sánchez Aguilari, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente José María Avalos, para que dentro del término de ley, se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por estafa de cuatro quintales de café oro o su valor estimativo de [\$132.00] ciento treinta y dos pesos a don Emilio Lafinez; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al expresado Avalos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las diez de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos trece.—*Angel Sánchez A.*—*Manuel Castro C., Srío.* 2

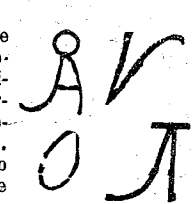
CURADURIAS

Baudilio Guillén, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber para los efectos legales, que por auto de las diez y media de la mañana del día primero del mes en curso, se ha nombrado guardador interino del menor Manuel Antonio Escobar, al señor don José Paz Escobar, y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda de dicho menor.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*Baudilio Guillén.*—*F. Rivas, Srío.* 2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito, un caballo tordillo, salpicado que fue presentado por perjurios, está herrado con los fierros de esta figura:  Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—*A. J. Luna.*—*Máximo Azenón, Srío.* 3

LICITACIONES

Por disposición de este Municipio, se pone a licitación pública la construcción de una casa rancho en el Cementerio de esta villa; el que será de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, revocada con mezcla, y blanqueada ésta en la parte exterior y revocada con lodo la parte interior, con una puerta y una ventana. Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que se presenten a esta oficina a las cuatro de la tarde del veinticinco del mes en curso, fecha en que se dará la obra a la persona que presente mejores condiciones a los intereses Municipales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, octubre siete de mil novecientos trece.—*León Pérez.* 2

La Junta de Fomento Departamental ha acordado sacar a licitación la construcción del basamento de mampostería para un puente sobre el río de Comalapa en el paso de la carretera que de esta ciudad conduce a la capital, de conformidad con los planos y presupuestos que obran en esta oficina y en la de obras públicas del Gobierno. Se admitirán propuestas hasta el último del corriente en esta oficina, para aceptar la que más convenga.

Gobernación Departamental: Zacatecoluca, octubre ocho de mil novecientos trece.—*A. Domínguez.* 2

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de ciento treinta y cinco por ciento. (135%).

San Salvador, 29 de septiembre de 1913.

José E. Suay.

San Salvador, Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, martes 14 de octubre de 1913

NUM. 87

SECCIÓN EDITORIAL

Aniversario del descubrimiento de América

Su celebración en la Universidad Nacional

De conformidad con la invitación y programa del Rectorado de la Universidad Nacional, el día 12 del corriente, a las 8 y $\frac{1}{2}$ de la noche, se verificó la sesión pública con que aquel Instituto, celebró dignamente el Aniversario del descubrimiento de América por el inmortal Cristóbal Colón.

El acto revistió gran solemnidad, habiendo pronunciado un conceptuoso discurso de apertura el doctor don Francisco Lima. El doctor Manuel Zúñiga Idiáquez leyó una conferencia sobre *La Medicina entre los Aborígenes de México y Centro-América antes de la conquista Española*; y el doctor don Manuel Quijano Hernández, recitó una hermosa oda a *Cristóbal Colón*, producciones que fueron del agrado de la concurrencia.

En todas las composiciones leídas, prima el sentimiento de la confraternidad entre los hijos de la raza ibera de aquende y allende el Océano; y de ahí, la alta significación que entraña para robustecer los lazos de la raza, la celebración del aniversario sobre dicho, punto de arranque en las etapas de la Historia, de la conjunción de los destinos, tendencias e idealidades, de la Madre Patria y de sus hijas las naciones latinas de la América Española.

La intelectualidad salvadoreña, penetrada de los altos fines que persigue la simpática asociación española, la Unión Ibero Americana, correspondiendo a la invitación que dirigiera aquel centro a varias personalidades del país, de acuerdo con el Gobierno, dispuso la sesión pública a que arriba nos hemos referido, y a la cual asistieron el señor Ministro de Instrucción Pública Dr. Martínez Suárez, quien presidió

el acto; el señor Subsecretario del mismo Ramo Dr. Arrieta Rossi, el Cuerpo Diplomático y Consular, altos empleados, y gran número de distinguidas personalidades de la capital.

La sesión terminó de una manera brillante, a las 9 y $\frac{1}{2}$ p. m., habiendo amenizado el acto la Banda de Altos Poderes.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Habiéndose presentado la solicitud para que sea admitido el señor don J. Leopoldo Argüello, en calidad de Cónsul particular del Ecuador en la ciudad de San Miguel, con la categoría de Honorario, y acompañando la Patente en que el Gobierno de aquella Nación lo acredita con tal carácter, ha tenido a bien conceder, como por las presentes Letras concede, permiso para que pueda ejercer libremente las funciones de su cargo, con las restricciones, requisitos, inmunidades y prerrogativas que le confiere la Ley sobre Misiones Consulares en vigencia,

POR TANTO:

Ordena que el señor don J. Leopoldo Argüello, sea habido y tenido como tal Cónsul particular del Ecuador en San Miguel, a que se extiende su jurisdicción, conforme a las Letras patentes respectivas.

Palacio Nacional: San Salvador, 13 de octubre de 1913.

C. Meléndez.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Francisco Martínez S.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1913.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 20. Jefe del 70. Regimiento de Infantería y Comandante del 1er. Batallón del mismo Regimiento, al Capitán Mayor don Francisco Acosta, quien desempeñará, además, las funciones de Mayor de Plaza del Departamento de Ahuachapán, en lugar del Teniente Coronel don Felcito Arévalo, que pasará a otro puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,

Quiñónez M.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Pekín, 13.—Efectuóse en el Palacio Taiho, engalanado con cuadros pintorescos chinos, la inauguración presidencial de Yuan Shi Kai, a presencia del Cuerpo Diplomático y altos funcionarios del Estado, en cuyo acto el Presidente declaró en su discurso, que mantendría una política firme, que trataría de promulgar cautelosamente un sistema de leyes en consonancia con las ideas modernas, por no ser prudente prescindir de momento de las antiguas tradiciones, y que se esforzaría por conseguir dinero, no sólo para desarrollar los recursos naturales del país, sino también para propagar la instrucción entre las masas, principalmente la técnica. Yuan Shi Kai fué felicitado a continuación por el Príncipe Pulun, ex-Presidente de la Asamblea, quien a nombre de los manchús le ofreció su cooperación, y por Luis Pastor, Ministro de España, quien en representación del Cuerpo diplomático le expresó la esperanza de una cordialidad mayor futura entre China y las potencias. El presidente contestó al Ministro que abrigaba las mejores intenciones hacia las naciones extranjeras y que respetaría los tratados. La inauguración terminó con una brillante revista militar.

Pekín, 13.—Arrestóse ayer a Chen, jefe de la policía montada, quien confesó estar pagado por los rebeldes del Sur para asesinar al Presidente Yuan Shi Kai durante la inauguración de su gobierno; y, registrada la casa de Chen, encontróse en ella una cantidad de bombas de dinamita.

Washington, 13.—El Presidente está enfermo de neuralgia, y no ha dado audiencia.

Buenos Aires, 13.—Asegúrase que son exagerados los rumores circulantes acerca de la salud de Sáenz Peña, quien sólo necesita de reposo. El Ministro Garrett ha comunicado oficialmente al Gobierno, que Bacon llegará aquí mañana.

Río de Janeiro, 13.—Anúnciase que a fines de este mes llegarán a Santos, 1,807 japoneses.

Shanghai, 13.—En celebración de la inauguración presidencial, todas las flotas extranjeras están empavesadas.

Nueva York, 13.—Los detectives han arrestado, en los últimos días, a 19 personas, hombres y mujeres, pertenecientes a una sociedad dinamitera, en cuyos domicilios encontraron gran cantidad de dinamita.

Londres, 13.—En venganza de la alimentación forzada a las sufragistas encarceladas, el jefe de la prisión de Holloway fue atacado en la calle, por tres mujeres, de las cuales dos lo tuvieron asido, mientras la tercera le aplicaba latigazos en la cara, causándole lesiones.

Corfú, 13.—Un telegrama de Kabala, anuncia que las ciudades de Durazzo y Tirama, han elegido Gobernador independiente de Albania, a Essad Bajá, quien organizará pronto su Gobierno.

Londres, 13.—Anúnciase que a consecuencia de una tempestad, ha perecido en medio del Océano, una parte de los pasaje-

ros del vapor *Volturmo*, el cual demandó auxilios, urgentemente, por la vía inalámbrica, y que el vapor *Carmania* es el primero que ha llegado a la escena de la catástrofe, y trata de salvar a pasajeros y tripulación.

Liverpool, 13.—El *Volturmo* pertenece a la Canadian Northern Steamship Co. pero estaba fletado por la Cunard Line, la cual fue informada por el *Carmania* de que a consecuencia de un incendio a bordo, el *Volturmo* fue abandonado el 10 de octubre, a los 38° 25' latitud norte y 34° 33' longitud oeste; y que de los sobrevivientes se encuentran a bordo: 11 en el *Carmania*; 40 en el *Touraine*; 30 en el *Minneapolis*; 19 en el *Rappahannock*; 102 en el *Ozar*; 29 en el *Desonin*; 90 en el *Kroonland*; 105 en el *Grosser Kufuersti*; y 36 en el *Seyditz*. Dúdase de la exactitud de esta lista.

Queenstown, 13.—Según informes recibidos del contador del *Volturmo*, a bordo de éste se encontraban 24 pasajeros de la, 540 de entrepuente y 93 tripulantes; que el Capitán, el 20., 30. y 50, ingenieros y la tripulación fueron salvados por el *Kroonland*; dos telegrafistas se encontraban a bordo del *Naraganzett*; y el contador y el cirujano están a bordo del *Grosser Kufuersti*. La Cunard Line, ha ordenado al Capitán del *Volturmo*, que desembarque aquí. El *Carmania*, recibió el aviso del desastre a 78 millas del *Volturmo*; inmediatamente zarpó a todo vapor y cuando llegó al teatro de la catástrofe encontró ardiendo al *Volturmo*, e imposibilitado de acercarse a éste de momento por la tempestad, se puso en comunicación con los barcos que se encontraban dentro del radio de su potencia inalámbrica, habiendo empezado la obra de salvamento, dos horas después, con los barcos que acudieron.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacías "Araujo" y "Nueva".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA LIBERTAD, 13 de octubre.—Hoy, a las 3 y 30 p. m., zarpó, con destino a Panamá y escalas, el vapor N. A. *Perú*; llevando de este puerto 50 bultos, 4 sacos, 2 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Fidel Estrada, Alberto García y Ester de Molina, para La Unión, y Celestino Campos, para Corinto. Nota: 50 bultos añil.

ACAJUTLA, 14 de octubre.—Ayer tarde fondeó en esta rada, el vapor inglés *Acajutla*, procedente de Salina Cruz e Intermedios, de 653 toneladas de registro, con 53 hombres de mar, al mando de su Capitán G. H. Walker. Trajo para este puerto 2,193 bultos mercaderías, 26 sacos, 1 paquete de correspondencia y a los pasajeros: Livinio Prieto, P. María Luisa Corona, Carmen Prieto, Salvador y María Dacaret, Eduardo Weil, Ramón Rodríguez, Margarita de Rodríguez, María Cruz Martínez, Otilia González, Santos Martín, Luis F., Manuel, Roberto, Simón, Luciano Simón, Roberto Geissman, Carlos Alcaine, F. Guerrero, Francisco Meléndez, C. G. Mathies, Juan A. Moffat, Silvano Oppenheimer, Graciela de Oppenheimer, Roberto, Enriqueta y Rosa Oppenheimer, Jesús Alvarez, Emilio Jacobo, S. A. Antonio Kattan y Juan Kattan, de Salina Cruz; Gadala Zedan y Miguel Abularach, de San José de Guatemala. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Adela Ruedas, Dominga Castillo, Miguel López, Paula Posa y Dr. R. Colorado.

Ausentes: Alberto García, Hans Muller, Isabel de Blanco y Mariana Alvarenga.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado: Arturo Villacorta, María de Jesús Rosa, Simón Avilés y Soledad González.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—Domicilio ignorado: Benjamín Gareís, Francisco Flores y María Coto.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 13 DE OCTUBRE.—Fueron aprehendidos 25 hombres y 5 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 13

Gran Hotel.—Entraron: Alejandro Melara y Santiago Dubón, de hacienda El Palmar; Coronel Gil, de Tonacatepeque, y Capitán Ezequiel C. Martínez, de Santa Ana.

Hotel París.—Entró: E. Drugman, de Acajutla.

OTROS PROYECTOS DE CONTRATO para la construcción del Ferrocarril de San Salvador al Puerto de La Libertad.

Artículo primero.—El Gobierno de la República de El Salvador concede al señor Víctor Keilhauer, quien en lo de adelante se llamará el Contratista, o a sus sucesores, el derecho de construir, mantener y explotar un ferrocarril que, partiendo de la ciudad de San Salvador, termine en el Puerto de La Libertad. El Contratista determinará, además, de acuerdo con el Gobierno, los puntos de las estaciones de la línea, en vista del trazo de ésta, que se presentará al Ministerio de Fomento. Este trazo y estudios deben ser aprobados, previamente, por el mismo Ministerio.

Artículo segundo.—La línea tendrá el mismo ancho entre rieles, que la que actualmente tiene construida la Compañía del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla, es decir, una yarda, medida en el interior de los rieles.

Artículo tercero.—Los rieles serán de acero de sesenta libras de peso por yarda inglesa; los durmientes serán de buenas maderas, empleándose de preferencia las del país; habrá material rodante necesario, fijado de acuerdo con el Gobierno y adecuado a las necesidades del servicio; todos los puentes y viaductos que se construyan en la extensión de la línea serán de acero y hierro o de mampostería o de cemento armado, según convenga, y deberán ofrecer toda la garantía de resistencia y solidez, construyéndose la obra conforme a las reglas del arte, para que en todo tiempo responda a las exigencias del tráfico. Los planos y cálculos de los puentes serán presentados por separado al Ministerio de Fomento, para su examen y aprobación. Antes de ponerse al servicio se harán las pruebas usuales y éstas podrán repetirse cada vez que el Gobierno lo estime o lo crea necesario o tenga sospechas de una disminución en la resistencia. La pendiente máxima será de tres y medio por ciento, y sólo en caso de absoluta necesidad podrá llegar a un cuarto por ciento, a menos que se emplee la tracción eléctrica o un nuevo sistema de locomotoras que lo permita; en cuyo caso se fijará de acuerdo con el Gobierno: los radios de las curvas no bajarán de 85 metros, y entre dos pendientes inversas habrá siempre una parte al nivel de 80 metros de extensión, por lo menos.

Artículo cuarto.—Los estudios de la línea se harán dentro de los seis meses siguientes después de firmada la escritura pública de este Contrato, y los trabajos de construcción deberán comenzarse dentro de los doce meses después de igual fecha. La línea deberá estar terminada dentro de los veinticuatro meses después de comenzados los trabajos; pero después de transcurrido el primer año deberá estar concluida la mitad de la obra, aproximadamente. Por cada mes de retraso para la terminación total, pagará el Contratista una multa de quinientos pesos oro americano, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor. En el caso de que el Contratista no diere principio a la construcción de la obra dentro del término señalado, por este mismo hecho caducará la contrata y la concesión respectivas, sin necesidad de previa declaración. El Contratista depositará en la Tesorería General, dentro de noventa días, después de elevado el presente Contrato a ley de la República, y como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, la suma de diez mil pesos oro americano, en oro acuñado, la que le será devuelta al ponerse al servicio público toda la línea. En caso de caducar la contrata, por no darse principio a la construcción de la obra en el término señalado, dichos diez mil pesos oro los perderá el Contratista a beneficio del Gobierno, quedando con esto libre de otras responsabilidades provenientes de la misma causa.

Artículo quinto.—Las vetas y brozas minerales que existan en los terrenos que adquiera el Contratista, le pertenecerán en todo tiempo y no podrán ser gravados con derechos e impuestos superiores a los de las concesiones otorgadas o que se otorguen a otras compañías o zonas minerales, estando sometidos en lo demás a las leyes respectivas.

Artículo sexto.—El Contratista tendrá la libre y exclusiva administración y manejo interior del ferrocarril y pertenencias; y no estará sujeto a la intervención del Gobierno, excepto para asegurar el cumplimiento de este Contrato, como también para asegurar el orden interior y el buen servicio público.

Revisando este Contrato, por su naturaleza, los caracteres de una ley de la República, nacido de un compromiso bilateral, lo estipulado en él no podrá, por consiguiente, ser modificado ni alterado por ley, reglamento ni disposición alguna, y se entenderá exceptado de cualquier medida que se dicte, no pudiendo cambiarse sus estipulaciones sino por mutuo consentimiento expreso de las partes contratantes. La Empresa deberá introducir las mejoras que el progreso aconseja que se hayan puesto en práctica en otros países. Estas mejoras se refieren al sistema de frenos, alumbrado, señales de los trenes en marcha, enclavamientos y otras que redunden en beneficio del servicio y sean necesarias en relación con el tráfico que tenga.

Artículo séptimo.—La Empresa se considera desde luego de utilidad pública y gozará de los derechos, concesiones y franquicias conferidas por las leyes a las empresas de este carácter, y de la misma manera lo será la expropiación de todos los terrenos que necesite para la construcción y conservación de la vía y todas sus dependencias. Las expropiaciones se verificarán con arreglo a la ley y la Empresa pagará el valor de las mismas, a justa tasación de peritos. La Empresa podrá usar gratuitamente para el consumo de sus locomotoras, trabajos y demás necesidades del servicio, todos los materiales y aguas de los ríos que se encuentren en terrenos nacionales y también tendrá facultad para conducir, para los mismos usos, el agua de cualquier manantial o río, que por su proximidad a la vía pueda utilizar; pero esto último será sin perjuicio de tercero y previa indemnización en su caso; esta excepción se limita al uso y obras de aprovechamiento existentes a la fecha de este Contrato. Exceptuase en todo caso el uso de las fuentes que surten o puedan surtir a poblaciones. El Contratista tendrá derecho en todos los casos a las ventajas que el Gobierno otorga a todas las compañías ferrocarrileras establecidas o que más adelante puedan establecerse en el país, salvo en lo que se refiere y no tenga relación con las cláusulas de este Contrato. El Gobierno concede al Contratista, gratuitamente y a perpetuidad, un derecho de vía de diez metros de ancho a cada lado de la línea principal y en los ramales que construya, excepto en aquellos lugares donde se requiera mayor anchura para las estaciones, edificios, terraplenes, cortadas excavaciones, fosos de balastre, canteras o cualesquiera otros terrenos adicionales que se necesiten para los desvíos de caminos, aguas, caminos reales, desagües de pantanos y terrenos; diques u otros trabajos para proteger la vía de inundaciones; así como también para talleres, plataformas, almacenes de depósito, paraderos y desviaderos o para cualquier otra obra útil para el ferrocarril. En este caso la anchura adicional necesaria será determinada por el Contratista, de acuerdo con el Gobierno. En cualquier caso los propietarios deberán ser debidamente indemnizados, pagándose los terrenos y las mejoras en ellos existentes para la fecha de este Contrato.

Artículo octavo.—El Contratista no estará obligado a cercar la vía; pero sí a proporcionar gratis a los interesados el alambre y grampas para que éstos cercen con cuatro o cinco hilos, según convenga al Contratista, sus terrenos a los lados del ferrocarril.

El Contratista no entregará el alambre y grampas sino hasta que los propietarios colindantes hayan colocado los postes respectivos.

El Contratista no será responsable por accidentes daños y perjuicios provenientes de falta de cercas en las propiedades limítrofes, una vez que haya entregado el alambre y grampas.

El Contratista podrá aprovecharse de los caminos públicos donde fuese indispensable, sin más condiciones que la de dejar expedito el tránsito a las carreteras y otros vehículos, para lo cual deberá quedar un espacio libre de ocho metros, por lo menos, contados de la línea a la cerca más próxima. Los cruzamientos con la actual carretera nacional, se procurará que no sea a nivel; pero, si fuese indispensable, se observarán en tales cruzamientos las medidas de seguridad para el tráfico de la carretera.

Artículo noveno.—La Empresa tendrá el derecho de construir a lo largo de sus líneas y en conjunción con ellas, líneas telefónicas y telegráficas para su exclusivo servicio, pudiendo, entre tanto, utilizar las del Gobierno gratuitamente, quien a su vez podrá colocar un alambre para telégrafo o teléfono en los postes de la Empresa. De la misma manera tendrá ésta el libre uso del servicio postal de la República, para la correspondencia relativa a los asuntos de la misma Empresa. El Contratista quedará sujeto en un todo a los Reglamentos de Telégrafos, Teléfonos, Alumbrado Eléctrico, fuerza motriz y Correos.

Artículo décimo.—La Empresa podrá importar libre de derechos e impuestos fiscales y municipales, en todo el tiempo que dure la concesión, los útiles y materiales para la construcción y conservación de la línea, así como los de explotación, sujetándose en todo a la Ley de Franquicias Aduaneras.

Artículo undécimo.—Igualmente serán libres de todo impuesto del timbre, registro o contribuciones fiscales o municipales de cualquiera clase, establecidos o por establecerse, durante el tiempo de la concesión, los libros, títulos, obligaciones, letras, documentos

emitidos o girados por el Contratista, y tampoco pagará alcabala sobre los terrenos que adquiere para la vía o construcción de edificios para la Empresa.

Artículo duodécimo.—El domicilio de la Empresa será en la ciudad de San Salvador, en donde el Contratista tendrá siempre una Oficina y un representante ampliamente autorizado para tratar con el Gobierno o con cualquier persona interesada sobre todos los negocios relativos a la Empresa y a las obligaciones contraídas por el presente Contrato. Todo lo que se ejecute y convenga con el referido representante, se tendrá como hecho con la Empresa misma y el Contratista, pudiendo hacerse las notificaciones de toda demanda y continuarse con él los juicios.

Artículo decimotercero.—El Contratista no podrá entrar en arreglos de ninguna manera, sin previa autorización del Gobierno, con las otras empresas de ferrocarriles establecidas en el país.

Artículo décimo cuarto.—Todos los empleados y trabajadores del ferrocarril estarán exentos del servicio militar y civil, mientras permanezcan ocupados en dichos trabajos, salvo los hijos del país en caso de guerra exterior. Para el efecto, la Empresa llevará libros de registro que presentará periódicamente a las autoridades que el Gobierno designe, de sus empleados y operarios.

Artículo décimo quinto.—El Contratista se obliga a evitar, por todos los medios que estén a su alcance, el contrabando de mercaderías, y asimismo se obliga a cumplir, en la parte que le corresponda, las disposiciones que dicte el Gobierno para impedir el contrabando, o que se refieran a cualquier otro asunto fiscal y que no se oponga al presente Contrato.

Artículo décimo sexto.—El Gobierno auxillará a la Empresa para proporcionarle en el país los trabajadores necesarios, a quienes aquella pagará puntualmente su jornal; y las autoridades competentes obligarán por los medios legales a cumplir sus contratos a los trabajadores que la Empresa importe, siempre que tales contratos estén arreglados a las leyes del país. Asimismo dará toda la protección que esté en sus facultades para la conservación y seguridad de la vía y del material. Todos los empleados de la Empresa que estén en contacto con el público deberán hablar castellano, y este será el idioma usado en los billetes, conocimientos, cuentas, rótulos, señales, etc. La Empresa mantendrá un personal suficiente de inspectores, vigilantes y guarda-vías, los que podrán ser investidos con las atribuciones de policía.

Artículo décimo séptimo.—Todos los casos de fuerza mayor o fortuitos, debidamente comprobados, constituirán excepción a las estipulaciones de este Contrato.

Artículo décimo octavo.—La Empresa será responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen a las personas o efectos en los trenes o dependencias de la Empresa, salvo que tales daños y perjuicios no hayan sido ocasionados por su culpa o por negligencia de sus empleados, de conformidad con las leyes de la República.

Artículo décimo noveno.—El tipo máximo de pasajes será de dos y medio centavos oro americano por kilómetro para los pasajeros de primera clase; de uno y cuarto centavos oro americano por kilómetro, para los pasajeros de segunda clase; y de seis centavos oro americano por kilómetro, por fletes de cada tonelada de veinte quintales de peso o cuarenta pies cúbicos de medida a juicio de la Empresa. Por metales preciosos, joyería o materias inflamables o peligrosas, se fijará una tarifa especial más alta, de acuerdo siempre con el Gobierno. El equipaje de los pasajeros de primera clase no deberá exceder de veinticinco kilos; por el exceso la Empresa cobrará un décimo de centavo oro americano por cada medio kilo y por cada kilómetro; el equipaje de los pasajeros de segunda clase no deberá exceder de quince kilos; por el exceso la Empresa cobrará un décimo de centavo oro americano por cada medio kilo y por kilómetro.

Para los trenes expresos y de mayor velocidad de los ordinarios se fijará una tarifa especial, de acuerdo con el Gobierno.

El Contratista podrá reducir la tarifa general como y cuando lo crea conveniente. Asimismo se fijará un derecho de almacenaje sobre toda mercadería que quede en las estaciones por más de cuarenta y ocho horas, después del día de su llegada, no contando los domingos ni los días de fiesta nacionales. Después de las cuarenta y ocho horas se cobrará bodegaje a razón de diez centavos oro americano por quinientos kilos, por día o fracción de veinticuatro horas, incluyendo los domingos y demás días feriados. Para cobrar el almacenaje, el Contratista deberá dar aviso previo al interesado, de estar las mercaderías en las bodegas. No se dará conocimiento de carga por un flete menor de veinte centavos oro americano. Por caballos, bestias mularas y ganado vacuno se cobrará dos y medio centavos oro americano por cabeza, por cada kilómetro. Por perros, ovejas, cabras o cerdos, un centavo y un cuarto oro americano por cada kilómetro y por cabeza, señalándose como mínimo de flete cincuenta centavos oro americano por cabeza. Los precios de fletes y pasajes serán en oro de los Estados Unidos de Norte América o su equivalente en moneda corriente del país. El tipo se fijará cada tres meses, de acuerdo con el Gobierno, teniendo por base

el tipo de cambio del trimestre anterior; pero en caso de un cambio brusco se podrá hacer inmediatamente. Los abonos químicos o naturales, en general, destinados al cultivo, pagarán la mitad de la tarifa ordinaria. Los artículos de primera necesidad, como maíz, frijoles, etc., que el Gobierno introduzca por razón de escasez, pagarán la mitad del flete establecido.

Artículo vigésimo.—La Empresa tendrá un carro de lujo que unirá a los trenes ordinarios para conducir gratis al señor Presidente de la República y a los señores Ministros Diplomáticos de o para El Salvador. Asimismo se obliga a conducir gratuitamente en sus trenes ordinarios a los señores Secretarios de Estado o Subsecretarios, a los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y a los Diputados del Congreso Nacional, a los Gobernadores y Comandantes Departamentales, a los militares de alta graduación, a los empleados del Gobierno que vayan a desempeñar comisiones especiales del Ejecutivo o de la Corte Suprema de Justicia, a los individuos de la Guardia Nacional, comisiones de Policía y agentes, aisladamente; a los funcionarios o empleados a quienes el Gobierno comisionare para el reconocimiento o inspección de la línea y materiales de explotación; a los jueces y empleados judiciales en ejercicio de sus funciones; a los inspectores de caminos, de telégrafos, de hacienda, con sus resguardos y de Obras Públicas; al Comandante del Puerto de La Libertad y al Administrador de Aduana. Los resguardos viajarán en segunda clase. Se obliga igualmente a la Empresa a transportar gratuitamente la correspondencia postal que se dirija de o para las Administraciones de tránsito o terminales y del exterior que venga o salga y las fuerzas y elementos bélicos en tiempo de guerra. Para hacer uso de esta franquicia, el Agente de la Empresa de cada Sección dará boletos especiales a requisición escrita del Presidente de la República o de los Ministros o autoridades que el Gobierno designe. La Empresa se obliga a conducir con el cincuenta por ciento de rebaja, en tiempo de paz; a las tropas y materiales de guerra, a los militares en comisión y comisiones militares; y de la misma franquicia gozarán los efectos que el Gobierno introduzca directamente por su cuenta a ser transportados por la Empresa. Por el transporte de los fardos postales se cobrará un décimo de centavo oro americano por cada medio kilo y por cada kilómetro.

Artículo vigésimo primero.—Cualquiera cuestión que pueda surgir entre el Gobierno de El Salvador y el Contratista, con respecto a la ejecución e interpretación de este Contrato, será sometido al arbitraje de dos personas condecoradas del negocio [no abogados], nombradas una por cada parte, las que a su vez nombrarán una tercera que decidirá en caso de discordia, siendo su fallo final y obligatorio para ambas partes. El nombramiento de los arbitradores deberá hacerse precisamente dentro de los ocho días subsecuentes a la notificación por escrito de una de las partes.

Artículo vigésimo segundo.—Cuando esté terminada la línea, el Contratista se obliga a que los trenes recorran, por lo menos, una vez al día, el trayecto entre las estaciones terminales de ida y vuelta. El itinerario deberá ser aprobado por el Ministerio de Fomento.

Artículo vigésimo tercero.—El Gobierno tiene derecho de inspeccionar la línea durante su construcción y cuando el ferrocarril se halle en explotación, siempre que lo crea conveniente. Si de una inspección practicada se dedujese fundadamente la existencia de peligro inminente para la seguridad de los pasajeros, el Gobierno podrá suspender el tráfico mientras se verifiquen las reparaciones y pruebas del caso. La Empresa facilitará los medios necesarios a los encargados de practicar la inspección, para el mejor cumplimiento de su misión.

En caso de interrupción del servicio, el Contratista se sujetará a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Ferrocarriles vigente.

Artículo vigésimo cuarto.—El ferrocarril será a vapor, pero podrá usarse como fuerza motriz, la electricidad o el aire comprimido, previa aprobación del cambio por parte del Gobierno y siempre que no afecte la seguridad y regularidad de la explotación. Si hubiese de emplearse fuerza eléctrica, en el todo o en alguna parte de la línea, conforme al inciso anterior, la Empresa podrá aprovechar para ese efecto solamente las caídas o corrientes de agua de los ríos o lagos de propiedad nacional, salvo derecho de terceros, dando al Gobierno en este caso, de las utilidades de la Empresa, un diez por ciento, sometiéndose el Contratista a las Leyes, Reglamentos y Acuerdos sobre uso de aguas; pudiendo expropiar como utilidad pública, etc., previo pago efectivo a justa tasación de peritos, los terrenos que necesite para las instalaciones y demás dependencias y podrá colocar en los caminos públicos, sean nacionales o vecinales y en las calles de las poblaciones, los postes necesarios para los alambres de transmisión de la fuerza, sin pagar por este servicio indemnización alguna. La Empresa quedará sujeta a las prescripciones de los Reglamentos de Policía, Ordenanzas Municipales y demás leyes que al efecto se promulguen en cuanto no contraríen las estipulaciones del presente Contrato.

Artículo vigésimo quinto.—El Gobierno no dará,

bajo ningún pretexto, concesiones a otras compañías o personas dentro de una faja paralela de veinte millas a cada lado de la línea del Contratista para construir otro ferrocarril; pero sí para dar concesiones para la construcción de otras líneas o ramales, que no sean paralelas a la línea central, aún cuando corten las líneas o ramales de la Empresa, siempre que estas nuevas concesiones no unan al Puerto de La Libertad con San Salvador. En este caso el Contratista tendrá la preferencia para la construcción y explotación de esas nuevas líneas en igualdad de circunstancias.

Artículo vigésimo sexto.—Si el Gobierno, al ser de su propiedad el muelle de La Libertad determinare arrendarlo o cederlo bajo cualquier forma a un tercero, el Contratista tendrá el derecho de preferencia en igualdad de circunstancias para tomarlo por su cuenta.

Artículo vigésimo séptimo.—El Gobierno reconoce al Contratista como precio [\$30,000] treinta mil pesos oro americano por kilómetro. Entiéndese que en este precio se concluye el valor de todo el material rodante, expropiaciones de terrenos, edificios, puentes, acueductos, línea propiamente dicha, desvíos, estaciones, talleres, herramientas, muebles y en general todos los enseres, muebles, útiles y semovientes que el Contratista adquiera y sean necesarios para el funcionamiento y explotación del ferrocarril en cualquier sitio en que se encuentre.

El valor definitivo total del ferrocarril se determinará al presentar el Contratista sus planos, estudios, detalles para calcular el número de kilómetros que tendrá la vía.

El Gobierno autorizará al Contratista para hacer una emisión de bonos por la cantidad del precio total a que alude el párrafo anterior, y en cada bono se estipulará que el Gobierno garantiza, desde el día que el ferrocarril entre San Salvador y La Libertad se termine y se ponga al servicio público, suficientemente, con un tanto por ciento sobre los derechos de aduana, la emisión de bonos equivalente a la cantidad a que monte el valor total de la obra, reconociendo desde esa fecha sobre ella un interés anual de cinco por ciento y fijará a la vez, para la amortización de dichos bonos, una suma que cubra el uno por ciento del capital o monto de la emisión. Esta amortización de bonos e intereses se efectuará por medio de sorteos en su Oficina de Londres, cada año, quedando obligado el Gobierno a situar oportunamente en un Banco de esta Capital, que por ambas partes se designará, las cantidades correspondientes.

Es convenido, además, que este pago de intereses y amortización a que se compromete el Gobierno se hará solamente durante los primeros cuatro años de explotación, pues de esta fecha en adelante, este servicio se hará por el Contratista, de los productos de la Empresa, si deducidos en primer término los gastos de explotación a que se refiere el Artículo 31, alcanzare a cubrirlo; mas, en el caso que no fuere suficiente, el Gobierno se compromete a pagar la diferencia, es decir, que deducidos los gastos en la forma indicada, el remanente será aplicado a los intereses y amortización.

Artículo vigésimo octavo.—El Gobierno tiene derecho para nombrar un interventor que fiscalice todas las operaciones de la Empresa, cada vez que lo creyere conveniente, y el Contratista se compromete a facilitarle todos los datos y noticias que a él necesite con tal fin. Este interventor ejercerá funciones permanentes en la Empresa, para inspeccionar las cuentas.

Artículo vigésimo noveno.—Transcurridos los treinta y ocho años que son necesarios para la completa amortización de los bonos emitidos, el Contratista se compromete a reembolsar al Gobierno, de los productos netos de la Empresa, el total de las sumas que el Gobierno haya pagado por razón de la garantía estipulada en el Artículo vigésimo séptimo de este Contrato, una vez que haya sido pagado el capital invertido en la construcción de la obra. Estas liquidaciones se harán por anualidades.

Artículo trigésimo.—El Gobierno puede comprar en cualquier tiempo la Empresa, y el precio de compraventa se establecerá de la siguiente manera: al precio primitivo; de construcción según el Artículo 27, se agregará el valor de las mejoras hechas después de la fecha en que se haya puesto al servicio público; y además, considerando que la Empresa al vender al Gobierno antes de la fecha de duración del Contrato, se desprende de los beneficios que pudiera tener en un negocio ya establecido, el Gobierno reconocerá, para el caso de la compra durante los primeros diez años de explotación, contados desde la fecha en que el ferrocarril haya sido puesto al servicio público, el 20% sobre el precio original; si la compra se verificase después de los diez años antes mencionados, solo reconocerá como indemnización el doce y medio por ciento en lugar del veinte.

Del total del precio que tenga que pagar el Gobierno, de conformidad con los incisos anteriores se descontarán las sumas que el Gobierno haya pagado por motivo de la garantía a que se refiere el Artículo 27; pero si la compra no se llevare a cabo por el Gobierno, de conformidad con las cláusulas de este Con-

trato, el ferrocarril con todas sus pertenencias y ramales pasará a ser propiedad del Estado sin indemnización alguna y en perfecto estado de servicio, transcurridos que sean setenta y cinco años de explotación, contados desde la fecha en que se puso al servicio público.

Si el Contratista en el momento de la compra por el Gobierno, de la parte construida de San Salvador a La Libertad, estuviere construyendo el ramal a Zacatecoluca u otro, al ser concluidos estos ramales, el Gobierno se compromete a comprarlos bajo las mismas condiciones de precio establecidas anteriormente para la línea principal, es decir, además del valor primitivo las mejoras y un veinte por ciento o doce y medio por ciento, según el tiempo en que se verifique la compra, antes o después de los diez años ya referidos anteriormente.

Artículo trigésimo primero.—A los efectos de fijar de una vez los gastos de explotación, conservación y mejoramiento de la Empresa, se establece la siguiente forma: para los gastos del quinto año de explotación, el Contratista tomará de los rendimientos brutos de la Empresa el ochenta por ciento; para el sexto y séptimo año, tomará el setenta y cinco por ciento; para el octavo año, el setenta y cuatro por ciento; para el noveno año, el setenta y tres por ciento; y para el décimo y los sucesivos, hasta el término de la concesión, el setenta por ciento de dichos rendimientos brutos.

Artículo trigésimo segundo.—El Contratista es dueño y poseedor absoluto del ferrocarril y pertenencias dentro del término de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que quede concluida la obra, salvo las estipulaciones de este Contrato.

Artículo trigésimo tercero.—Los ramales que el Contratista construya será con previa autorización del Gobierno, y gozará de todas las concesiones que el Gobierno acuerda en el presente Contrato, para la línea principal. Durante diez años contados desde la fecha de este Contrato, el Contratista tendrá derecho de construir, bajo las mismas condiciones estipuladas en este Convenio, para la línea principal, un ramal que partiendo de cualquier parte de ella termine en la ciudad de Zacatecoluca, y tendrá opción durante el mismo tiempo para prolongarlo hasta el Puerto de El Triunfo, poblaciones del Departamento de Usulután y de San Miguel, siempre que esta prolongación no sea opuesta a derechos adquiridos con anterioridad, por otras Compañías ferrocarrileras del país; pero esta prolongación será bajo otras bases de contrato.

Si el Contratista comprare la línea de San Salvador a Santa Tecla, actualmente existente, por un precio de acuerdo con el Gobierno, éste se compromete a autorizarle un aumento a la emisión de bonos de que se habla en el Artículo 27, en las mismas condiciones; entendiéndose que si esta compra se efectúa antes de terminarse la línea entre San Salvador y La Libertad, del precio de la compra se restará la proporción en kilómetros que le correspondan en la línea nueva que hubiera tenido que construir.

Artículo trigésimo cuarto.—Queda convenido, sin reserva alguna, que en todos los Artículos de este Contrato que se refiere al Contratista o a la Empresa, se entienda incluidos sus sucesores o cesionarios.

Artículo trigésimo quinto.—Y por último, el Contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones consignadas en cada una de las cláusulas que anteceden, tanto en la letra como en el espíritu del presente Contrato, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, quedando la Empresa sujeta en todo a las leyes del país, y renunciando desde luego a toda reclamación por la vía diplomática, salvo el caso de negación de justicia.

Artículo trigésimo sexto.—En caso de que el Contratista haga uso de las caídas de agua o corrientes de los ríos o lagos de propiedad nacional, el Gobierno se reserva el derecho de nombrar un interventor, para la percepción del diez por ciento relacionado en el Artículo 24 de este Contrato.

San Salvador, octubre 3 de 1913.

V. Keilhauer.

Honorable Junta de Hacienda.—Presente.

Ernesto Cabrera, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, ante vos respetuosamente expone lo siguiente:

Ha visto publicar en el Diario Oficial del Gobierno, la licitación pública para la construcción de un ferrocarril de esta Capital al Puerto de La Libertad, y con tal motivo viene el infrascrito a proponeros la construcción de dicha obra, mejorando la propuesta hecha por el señor Frederick F. Searing, en los términos que a continuación se expresan:

Artículo primero.—El Gobierno de la República de El Salvador concede al señor Ernesto Cabrera el derecho de construir, por cuenta del Gobierno de El Salvador, un ferrocarril del Puerto de La Libertad a la ciudad de San Salvador, y durante su construcción será administrado por el señor Cabrera por cuenta del Gobierno, y los productos que pudiera tener la línea desde que se principie la obra hasta que se termine, serán a beneficio del Gobierno.

Artículo segundo.—Las vetas y brocas minerales

que existan en los terrenos de la línea, serán propiedad exclusiva del Gobierno.

Artículo tercero.—Se empezará a construir el ferrocarril en La Libertad, en vez de en la Capital, con el objeto de economizar el valor de los fletes que se tendría que pagar sobre todo el material al traerlo a esta ciudad.

Al estar concluido el ferrocarril, el Gobierno entrará en posesión de él, percibiendo de este modo, hasta el último centavo de utilidad que produzca el negocio.

Artículo cuarto.—Si el Gobierno lo desea, el señor Cabrera se comprometerá a hacerse cargo del manejo del ferrocarril por el período de un año o dos, mientras el Gobierno consiga los empleados necesarios para operar la línea por sí mismo. Los servicios que el señor Cabrera prestara, serían a un precio convencional.

Artículo quinto.—Se harán los estudios de la línea dentro de un término de seis meses después de la fecha en que se firme la escritura pública de este contrato, y se comenzarán los trabajos de construcción de la línea dentro de un año de la misma fecha, debiendo estar terminada la línea dentro de veinticuatro meses después de comenzados los trabajos de construcción; y para lo cual el Gobierno auxiliará al señor Cabrera para proporcionar los trabajadores necesarios, sin perjuicio de que este señor haga también de su parte lo que pueda para conseguirlos. Al haber transcurrido el término de doce meses de principados los trabajos de construcción, deberá estar concluida la mitad de la línea aproximadamente.

Artículo sexto.—Confírmese se vaya terminando la ruta que deba llevar la línea, los planos y las escalas correspondientes serán sometidos para su aprobación al Ingeniero designado por el Gobierno para este efecto, debiendo corresponder dichos planos a secciones de diez kilómetros cada uno. De este modo el Gobierno podrá estar siempre al corriente de los trabajos de la línea, y tener la seguridad de que se adoptará la mejor ruta posible, así como la más económica.

Artículo séptimo.—Si al terminarse el plazo de veinticuatro meses, contados desde la fecha en que se empiecen los trabajos de construcción, no estuviese concluida la línea, el señor Cabrera pagará en concepto de multa, la suma de mil quinientos pesos, moneda de El Salvador, por cada mes de retraso, exceptuando los casos fortuitos o de fuerza mayor.

El señor Cabrera depositará en la Tesorería General, dentro de noventa días de firmada la escritura pública de este contrato, y como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad de quinientos pesos, moneda de El Salvador, cuya suma será devuelta al señor Cabrera al entregarse la línea al Gobierno.

Si no se diere principio a los trabajos de construcción de la línea dentro del tiempo estipulado, este contrato quedará cancelado por ese solo hecho, y la suma de quinientos pesos, moneda de El Salvador, depositada en la Tesorería General, quedará a beneficio del Gobierno.

Artículo octavo.—El ferrocarril tendrá un derecho de vía de diez metros de ancho a cada lado de la línea, así como en los ramales. Y para los edificios, estaciones, fosos de basastre, y excavaciones, se permitirá el derecho al terreno necesario para esos fines, así como para cualquier otro que pudiera ser de necesidad para la obra.

El ancho de la línea entre los rieles será igual al que tienen los demás ferrocarriles en la República, es decir, una yarda, medida en el interior de los rieles.

Artículo noveno.—El máximo de las pendientes no pasará del tres por ciento compensado, consiguiendo de este modo mayor seguridad para los pasajeros, y menos costo en la mantención de la línea. Entre dos pendientes inversas siempre habrá una curva vertical, debidamente calculada; y entre dos curvas inversas siempre habrá una parte al nivel que no sea menos de ochenta metros de extensión. Los radios de las curvas nunca serán menos de ochocientos metros. Los durmientes serán de las mejores maderas obtenibles en el país, y sólo en caso de necesidad se emplearán los de procedencia extranjera, dándose siempre la preferencia a los que se hagan en la República.

Artículo décimo.—Los puentes y viaductos de la línea serán de acero, hierro, cemento armado, o mampostería, según sea más conveniente, y desde luego se garantiza la solidez de éstos.

Antes de hacer los trabajos de los puentes, se le presentarán al Gobierno los cálculos y los planos de cada obra, por separado, para que una vez examinados éstos, sean aprobados si el Gobierno estuviere satisfecho de que están conforme con lo estipulado. Al estar colocados los puentes, se pondrán a las pruebas usuales para que se pueda ver que tienen la resistencia necesaria y ofrezcan las seguridades del caso.

Artículo décimoprimer.—El peso de los rieles será de sesenta libras por yarda inglesa, debiendo ser estos de acero.

Las estaciones serán construidas en los lugares más adecuados para el buen éxito del negocio, y sin

pre en los puntos indicados por el Gobierno.

El material rodante será en cantidad suficiente para cubrir las exigencias del servicio, debiendo ser adecuado al negocio.

Artículo décimosegundo.—El ferrocarril debe ser a vapor, pero si al hacerse los estudios del trayecto de la línea se ve que sería más conveniente para los intereses del Gobierno que se empleara la fuerza eléctrica, en el todo o en partes de la línea, se adoptará el sistema o sistemas más apropiados, y de acuerdo con el Gobierno. En este caso el Gobierno permitirá que el ferrocarril haga uso de las aguas de los ríos, lagos, y caídas de propiedad nacional, a excepción de aquéllas que surtan poblaciones.

Artículo décimotercero.—Si fuese necesario expropiar terrenos para las instalaciones y demás dependencias del negocio, y también si fuese necesario colocar postes en los caminos públicos, o en las calles de las poblaciones, el Gobierno permitirá que se hagan las expropiaciones de terrenos correspondientes, y que se coloquen los postes necesarios en los lugares indicados. Además, si fuese necesario hacer uso de las fuerzas hidráulicas pertenecientes a terceros, el Gobierno entrará en arreglos con éstos para que se permita al ferrocarril utilizar las aguas de su propiedad. Los materiales que se necesiten para el consumo de las locomotoras, así como para los trabajos de la línea, o para cualquier otro ramo del servicio, cuyos materiales se encuentren en terrenos nacionales, o en el terreno de la línea, podrán ser empleados para los usos indicados.

Artículo décimocuarto.—Se introducirán las mejoras que en los ferrocarriles de otras partes hayan dado buenos resultados, y cuyas mejoras se puedan adaptar a este país. El ferrocarril no estará obligado a cercar la vía, debiendo hacer esto los interesados, por su propia cuenta, como se acostumbra hacer en otros países. El ferrocarril tendrá el derecho de aprovechar los caminos públicos en los lugares que sea necesario, en cuyo caso el camino se dará expedito al tránsito, aumentándolo hasta tener un espacio libre de ocho metros, o construyendo uno nuevo en las partes que lo exijan. Siempre se procurará que los cruzamientos con la actual carretera nacional no sean a nivel, pero cuando esto no se pueda evitar, se tomarán las medidas de seguridad debidas, poniendo en dichos cruzamientos puertas, o lo que sea más conveniente. En todo el trayecto del ferrocarril se colocará una línea telefónica y telegráfica, debidamente instalada, para el buen servicio del ferrocarril.

Artículo décimoquinto.—Ningún empleado o trabajador del ferrocarril estará sujeto al servicio militar o civil durante el tiempo que la línea esté en construcción, salvo el caso de guerra. Los libros en que constan los nombres de dichos empleados se llevarán en debita forma, los cuales siempre estarán sujetos a la revisión del Gobierno, y serán presentados a las autoridades respectivas cada vez que así lo deseen.

Artículo décimosexto.—El tipo de pasajes, también los de fletes transporte de caballos, bestias mullares, ganado vacuno, así como sobre cualquier otro artículo o artículos no especificados, serán fijados por el Gobierno, y empezarán a regir desde que se principie la construcción de la línea. El Gobierno tiene el derecho de inspeccionar la línea durante su construcción, pero no de intervenir en los trabajos de ella. Si al hacerse la inspección referida, se dedujese con fundamento que existía peligro para los pasajeros, el Gobierno podrá suspender el tráfico hasta que se hagan las reparaciones del caso, y el señor Cabrera podrá tomo lo que de su parte dependa, para facilitarle al Gobierno la inspección aludida.

Artículo décimoséptimo.—El valor total definitivo del ferrocarril se determinará al presentar el señor Cabrera sus planos, estudios y detalles, para poder calcular el número de kilómetros que tendrá la vía; pero desde ahora, el señor Cabrera garantiza que el precio será varios miles de pesos oro americano por kilómetro, más barato que \$32,000 oro americano por kilómetro, que es el precio indicado por el señor Searing. Se advierte, además, que en el cálculo primero se comprende el costo de la construcción de la línea propiamente, el del material rodante, de los edificios, puentes, acueductos, edificios muebles, estaciones, instalación telefónica y telegráfica, y en fin, lo necesario hasta poner el ferrocarril listo para su explotación, como lo estará al entregarlo al Gobierno.

Artículo décimoctavo.—Para cubrir el valor total a que ascienda el costo del ferrocarril, el Gobierno hará una emisión de bonos en cantidad suficiente para el objeto indicado, y en las condiciones que estime más convenientes.

Artículo décimonono.—Al hacer las compras de los materiales que necesiten traer del extranjero para la línea, se dará aviso al Consulado de El Salvador en el lugar donde se hagan dichas compras, con el objeto de que el Gobierno se mantenga al corriente de los precios de los artículos referidos. En el caso de que no hubiese Consulado y otro representante de El Salvador en el punto indicado, entonces se le avisará debidamente a la oficina consular más cercana al lugar de

de se haga la compra. En su oportunidad se le presentará al Gobierno todos los comprobantes de las compras que se hagan por su cuenta.

Siendo que el ferrocarril será empresa del Gobierno, desde que principien los trabajos de la obra, se permitirá la introducción libre de derechos, impuestos, y todo gasto de aduana sobre lo que se importe para el ferrocarril, siempre que se cumpla con los requisitos legales del caso.

La oficina del ferrocarril durante su construcción será en la ciudad de San Salvador, donde se llevará la contabilidad de la Empresa. El Gobierno tendrá siempre el derecho de revisar los libros, cuentas, comprobantes, correspondencia, y en fin todo documento o libro que se relacione con el negocio.

Artículo vigésimo.—En el caso de que surgiera alguna cuestión entre el Gobierno y el señor Cabrera, referente a la interpretación o ejecución de este contrato, se someterá al arbitraje de dos personas que sean entendidas en la materia, nombrándose una por cada parte, y estas, a su vez, nombrarán a un tercero en caso de discordia, quien dará su fallo, siendo este final, y debiendo ambas partes aceptar lo que él dispone.

Todos los casos de fuerza mayor o fortuitos, constituirán excepción a las estipulaciones de este contrato.

Artículo vigésimoprimer.—El Gobierno reconocerá al señor Cabrera, en compensación de su trabajo de construir la línea, un quince por ciento, sobre el valor total de la obra, debiendo hacerse el pago a dicho señor en la siguiente manera: El señor Cabrera presentará mensualmente al Gobierno un detalle de los desembolsos hechos cada mes, con sus respectivos comprobantes, empezando con el primer mes después de principiado los estudios de la línea, y sobre el monto de estos se calculará un diez por ciento, el cual se entregará al señor Cabrera al presentar el detalle mencionado. El cinco por ciento restante quedará en poder del Gobierno, en concepto de garantía, y será pagado al señor Cabrera al entregar éste la línea concluida, al Gobierno, completando así el quince por ciento reconocido por el Gobierno.

Artículo vigésimosegundo.—El señor Cabrera quedará sujeto en todas las leyes del país y renuncia, desde luego, a toda reclamación por la vía diplomática.

En conclusión, el señor Cabrera tiene el honor de manifestar que el ferrocarril será construido a toda conciencia cumplándose únicamente a Ingenieros de primera clase con el objeto de que los servicios que pueda prestar sea los mejores, así como los materiales que se empleen en la construcción de la línea, sean de la mejor que se pueda obtener, consiguiendo de esta manera completa seguridad en el tráfico, y la economía más grande en la hechura y mantención de la línea.

Las bases y condiciones para la construcción del ferrocarril de La Libertad a San Salvador, presentadas a la Honorable Junta de Hacienda, en el presente documento, resultan, sin duda, muy ventajosas para el Gobierno si fuere aceptadas. Sin embargo, si por cualquier motivo el Gobierno prefiriere un contrato parecido al que presentó el señor Frederick F. Searing, según publicación en el Diario Oficial de fecha 5 de Septiembre próximo pasado, el señor Cabrera hace formal propuesta para construir dicho ferrocarril en las mismas condiciones que las contenidas en el proyecto del señor Frederick F. Searing, sólo que mejora el precio estipulado en el proyecto de dicho señor en el artículo vigésimosegundo, rebajándolo de treinta y dos mil pesos oro americano por kilómetro, a veinte y cinco mil pesos oro americano por kilómetro.

San Salvador, octubre 4 de 1913.

Ernesto Cabrera.

Para los efectos de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 4a. Sección 1a. de la Constitución de Leyes de Hacienda, se mandan publicar los proyectos de contrata que anteceden a fin de que las personas que deseen mejorarlas, presenten sus propuestas dentro del término de un mes.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 4 de octubre de 1913.

Carlos G. Zeledón.

5-2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada por parte de doña Concepción Chacón de Trigueros, la herencia intestada de su madre ilegítima Ana Josefa Chacón, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho, se presenten a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos trece.—*Juan J. Merlos.*—*F. Rivera,* Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este juzgado, a las dos de la tarde del veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Ascención Díaz, la herencia de Telésforo Díaz, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a la una de la tarde del treinta de septiembre de mil novecientos trece.—*Cortés Reales.*—*Juan F. Luna,* Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en auto proveído a las ocho de la mañana del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria, que a su defunción dejó en Verapaz, don Aurelio García, por parte del doctor don José Santos Villatoro, en representación de Pilar García, en concepto esta última de hija legítima. Se nombra a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos trece.—*P. Sánchez.*—*esús B. Miranda,* Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día veintiocho de julio del corriente año, se tiene por aceptada la herencia del doctor Diego Rodríguez y señorita Mercedes del mismo apellido, por parte del doctor don José Santos Villatoro, a nombre de la señorita Amalia Rodríguez y Rodríguez; habiéndose nombrado administradora y representante interina de ambas sucesiones a la aceptante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve y media de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*R. Sánchez.*—*esús B. Miranda,* Srio. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Filadelfo Grón, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Antonio Martínez, un título de propiedad de un terreno de dos manzanas de capacidad, situado en el punto llamado Las Naranjas, jurisdicción de Candelaria, con los siguientes linderos: al Oriente, terreno de Prudencio García, brotones y quebrada en medio; al Norte, el de Juan Aguilar, brotones y camino de por medio; al Poniente, con el de Bernardo Huez, brotones de por medio; y al Sur, el de Bernardo Pérez, brotones de por medio. El señor Martínez hubo el terreno descrito por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo el día de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—*Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Jesús Ponce, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Catarina Preza, un título de propiedad de un terreno de ocho manzanas de capacidad, situado en el punto nombrado Nance Verde, jurisdicción de Guazapa, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Nicolás Pastrán, sirviendo de mojón un cerco de piña; al Norte, con la quebrada de Panchal; al Poniente, terreno de Sabino y Florencio Preza, sirviendo de mojón, un cerco de piedra y piña; y al Sur, terreno de Josefa Preza, sirviendo de mojón un broton de roble en una quebrada que hace esquina con los mismos terrenos de la ya citada Preza y terreno de Nicolás Pastrán. La señora Preza hubo el terreno descrito por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Eduardo Alvarez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Gregorio Ramos, un título de propiedad de un terreno de seis manzanas de capacidad, situado en el punto llamado Camino del Carrizal, jurisdicción de Panchimalco, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Nazario Melara y solares de José Ranito; al Norte, con el camino que conduce a la Aldea del Rosario y al Valle del Carrizal;

al Poniente, con terrenos de Marcelo Miranda, Juan y Pedro Andrés; y al Sur, con una quebrada seca. El señor Ramos, hubo el terreno descrito por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Victor M. Mirón.* 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Nicolás Gámez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Salvador Coreas, mayor de edad, labrador y del domicilio de la ciudad de Usulután, un terreno situado en Arrabales del Cerro, de la ciudad de su domicilio, de cinco manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con huatales de Paulino Flores y Albino Osorio; al Norte, con el de Isidoro Chirinos; al Poniente, con el de León Navarrete; y al Sur, con el de Nieves Rodríguez; que de mojones le sirven las cercas de piña que lo cierran. Don Salvador Coreas, de las generales expresadas, hubo el inmueble descrito por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, a veintinueve de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, a veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*Alonso Hernández.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Concepción Gorzález, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de la señora Encarnación Chávez, un terreno situado al Noroeste de la Villa de Santa Elena, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto como de siete manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, terrenos de Rosa Rodríguez y Félix Lozano, camino de por medio, con el terreno de éste; al Norte, terrenos de Sebastián Córdova y Félix Lozano, camino de por medio; al Poniente, terrenos de Alejo Lozano y Francisco del mismo apellido; y al Sur, con terrenos de Antonio Rivera y Mejía y Rosa Rodríguez. La misma señora Encarnación Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la referida Villa de Santa Elena; hubo el inmueble descrito por concesión municipal, según título extendido a su favor, a las dos de la tarde del día veintiocho de octubre de mil ochocientos ochenta y tres. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, a veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*Alonso Hernández.* 2

TITULOS

Se hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Gregorio Anaya, mayor de edad agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno de ciento cuarenta áreas de extensión, que en el lugar llamado Tucuma, de esta jurisdicción, posee de buena fe, el cual es de naturaleza fértil, cultivado con plátano y otros árboles frutales, cercado con alambre y pita fija, siendo propios, y linda: al Oriente, con terreno de Virgilio Gómez, antes del finado Albino Jacob; al Norte, con terreno de Aquilino Noyola, antes de Nicolás Cea, camino de por medio; al Poniente, con finca de don Eduardo Alejandro Vega, acueña de por medio; y al Sur, con la misma finca del señor Vega, acueña de por medio; sin ninguna carga real ni derecho que pertenezca en proindivisión con otra persona, siendo todos los colindantes de este vecindario, a excepción de don Virgilio Gómez que es de Armenia. Quien se crea con derecho a tal inmueble, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.*—*I. V. González,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Leonardo Godoy, mayor de edad, soltero, estudiante de Medicina y Cirugía, y vecino de la ciudad de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano, de esquina, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, entre la sexta calle Poniente, y cuarta avenida Norte, marcado con el número ocho, contiene una casa de teja, paredes de adobe, compuesta de una sala, varias piezas anexas, y todas sus dependencias necesarias; que mide diecinueve metros veintidós centímetros de Norte a Sur, por dieciocho metros cuarentitris centímetros de Oriente a Poniente, y sus linderos generales son: al Oriente, con casa y solar del doctor José Lemus Vides; al Poniente, con la de doña Teresa Carraja, calle de por medio; al Norte, con la de don Antonio José Martínez, padre; y al Sur, calle en medio, con las de la señorita Matilde Carraja.

bia y doña Dolores Anaya. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real en proindivisión con persona alguna; está cerrado con paredes propias que marcan sus límites; lo estima el señor Godoy, en seis mil pesos, y lo hubo por donación que le hizo doña Victoria Villota de Avilés, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio. Quien se creyere con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Pedro Avilés.*—*José M. Orellana*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Pedro Jiménez, apoderado de la señora Timotea Molina, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Raachador, de esta jurisdicción, compuesto como de cuatro manzanas, o sean doscientas ochenta áreas de extensión, teniendo: al Oriente, doscientas once varas, y linda por este rumbo con terreno de Teodoro Ramos; al Norte, ciento setenta varas, con terrenos de Teodoro Ramos y Ezequiel Molina; al Sur, ciento noventa y siete varas, con terreno de Secundino Ramos, camino vecinal de por medio; y al Poniente, doscientos cincuenta y nueve varas, con terrenos de Miguel Aguilar y Simón Ochoa. El terreno descrito, está cercado de zanjo y púa por todos sus rumbos, siendo los cercos de los rumbos Oriente, Norte y Sur, propios de la señora Timotea Molina; fue comunal, no tiene cargas reales ni otros gravámenes, y lo hubo la señora Timotea Molina, por compra que hizo a la propia señora Angélica Antonia Molina. Quien se creyere con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece. | *Pedro Avilés.* | *José M. Orellana*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Raimundo Linares, mayor de edad, medio agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno inculto, de naturaleza árida, quebrado en parte, compuesto de quince manzanas, poco más o menos, o sean mil cincuenta áreas de capacidad; contiene una casa de habitación, cercado al Norte en partes de alambre, situado en el cantón Los Planes de la Laguna, de esta jurisdicción, y tiene por linderos: al Norte, con terrenos de Jerónimo Aguirre y Antonio Cortés; al Sur, con el de Miguel Catota; al Oriente, con el de Mario Linares; y al Poniente, con los de Clara Salazar y Antonio Mendoza. Dicho inmueble lo hubo el señor Linares, por compra que hizo a Antonio Galán, ya difunto; no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna. Quien se creyere con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece. | *Pedro Avilés.* | *José M. Orellana*, Srlo. 3

Román Mármo, de cincuenta y siete años de edad, jornalero y de este vecindario, se ha presentado por sí, a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno situado en El Plan de las Anonas, de esta jurisdicción, de la capacidad de siete manzanas, lindante así: al Oriente, con terrenos de Pablo Bernabé, Francisco Martínez, Jerónimo Cruz y Antonia Palmas; al Norte, terreno de Víctor López; al Poniente, con terreno de la sucesión del finado Fermán Rojas; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Inocente Cruz y Miguel González. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las cinco de la tarde del día dieciocho de septiembre de mil novecientos trece. | *Luis Bernabé.* 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Claudio Ochoa, como apoderado de las señoras Carmen, Margarita Jesús, Eulalia y Martina Mulato y de la señora Inocente Mixco viuda de Mulato, ésta última por sí, y en representación de su menor hijo legítimo Francisco Mulato, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el valle El Limón de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de seiscientos áreas de extensión, lindante: al Oriente, con tierras de don Herbert Fryer, río de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de José María Pineda, calle de por medio; al Norte, mediante calle, con tierras de Hermenegildo Pacheco y río de por medio, con las de Trinidad Mulato; y al Sur, con terrenos de Alejandro Mulato y don Herbert Fryer, río de por medio con el último. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito

de Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Gonzalo Mixco.*—*Rafael Peraza*, Srlo. 3

Teodoro Méndez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora doña Escolástica Mendoza, de cuarentinueve años de edad, negociante y del domicilio de la ciudad de Sonsonate, solicitando título de propiedad y dominio de un solar de naturaleza urbana, situado en la parte Norte de esta población, que mide siete metros de frente por veintinueve metros ochocientos veinticinco milímetros de fondo, el cual con tiene en su interior una casa de tejas sobre paredes de bajareque, que mide seis metros de frente, por siete metros cuarenta centímetros de fondo con el corredor, que linda todo: al Oriente, calle de por medio, con solares y casas de las señoras Pantaleona Mendoza y Juana Arias; al Sur, con casa y solar de la señora Telésfora de los Reyes Acuña; al Oriente, con pared del solar de doña Manuela Castro, y al Norte, con solar y casa de la señora Soledad Galdámez; siendo predio sirviente, sin cargas o derechos reales en favor de otra persona, del cual está en posesión de buena fe, material, quieta y pacíficamente, sin interrupción alguna y lo hubo por compra que hizo a las herederas de la difunta señora Máxima Martínez, quien lo poseyó por más de diez años, y lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, Distrito de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a las once de la mañana, del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Teodoro Méndez.*—*Salvador Carranza B.*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Gallo, de veintidós años de edad, soltero, labrador y de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar La Laguna de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, como de doce hectáreas de extensión poco más o menos, el cual posee de buena fe; y linda: al Oriente, con la Laguna del Zapote; al Norte, con el camino que de este pueblo conduce a la ciudad de La Unión; al Poniente, zanjuela de por medio, con terreno solicitado por el señor Pedro Guardado; y al Sur, con la misma Laguna del Zapote, el que no tiene carga, derecho real, ni proindivisión con otra persona, y lo estima en trescientos pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho a dicho inmueble, que presente a deducir su acción en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Intipucá, a las dos y media de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Santiago Andrade.*—*Federico Jirón*, Srlo. 3

José Angel Zelada, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pedro P. Vells, de cincuenta y tres años de edad, agricultor natural y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de El Angel, de esta ciudad. La casa es construida con paredes de adobe y bajareque, sobre horcones con techo de tejas y artesonada con maderas rollizas, el cual mide por el frente hacia la calle ocho metros trescientos sesenta milímetros y de ancho con todo y corredor seis metros seiscientos ochenta milímetros, hacia el Oriente de dicha casa hay también en el solar cuatro paredes de adobes formando un cajón de casa que se edificará en él y mide lo mismo que el ancho de la casa y hacia la referida calle diez metros dos milímetros y todo el inmueble linda: al Oriente, con casa de Mariano Peña; al Sur, calle de por medio; con solar de don Angel Maza y casa de Valentina Ruano; al Poniente, con solar de don Guillermo Hunter, separado por una pared; y al Norte, con solar de Miguel Alfaro, divididos por pared. Dicho inmueble lo adquirió por compra a Martina Hernández, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso, y por esto no es predio dominante ni sirviente, lo estima en mil pesos y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*J. A. Zelada.*—*J. Santos Gutiérrez*, Srlo. 3

Miguel Mendoza, Alcalde Municipal de esta ciudad, y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Casimira Segura, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ocho metros con solar y casa de María Flores, calle pública de por medio; al Norte, ocho metros cincuenta centímetros, con solar y casa

de Antonio Segura, pared de por medio; al Poniente, ocho metros cincuenta centímetros con casa y solar de Feliciano Cruz, calle de por medio; y al Sur, ocho metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Jesús Hidalgo, pared de por medio. En dicho solar hay construida una casa, techo de lámina de zinc, sobre horcones y paredes de adobes, que mide ocho metros cincuenta centímetros de frente, por ocho metros cincuenta centímetros de fondo, con todo y corredor. El solar mencionado lo adquirió por donación que le hizo su finado padre Pedro Segura, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, hace como diez años, desde cuya fecha está en quieta y pacífica posesión. No es predio dominante ni sirviente, y lo estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a esta oficina, a manifestarlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—*Miguel Mendoza.*—*S. Arocha*, Srlo. 3

Juan Bantista Cardona, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta Osorio, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de superficie quebrada, que fue ejidal, fértil, situado en el lugar denominado La Ceiba, de esta jurisdicción, compuesto de setenta y dos áreas ochenta centímetros de extensión superficial, cultivada una quinta parte con café en plantío y el resto inculto, limitado: al Oriente, con terreno de la sucesión de Bahino Osorio; al Norte y Sur, con predios de José Gil González; y al Poniente, con fundos de Ignacio Arévalo y Sebastián Reyes; demarcados sus límites: al Poniente, cerco de brotón de jocote y pito de propiedad de la interesada; al Oriente y Norte, cercas de la misma clase de propiedad de los colindantes; y al Sur, sin cercas de ninguna clase y tiene por mojoneras esquineros; al Nor-Este y Sur-Este, árboles de pito; al Nor-Oeste, un palo jicote; y al Sur-Oeste, uno de cadre. Este terreno no está gravado con cargas reales, no existen otros poseedores proindivisos y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta oficina con sus comprobantes legales a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las diez de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardona.*—*Miguel A. Ganuza*, Srlo. 3

El suscrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado José Gil González, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en Ishtagua de esta jurisdicción, compuesto el primero de cuarenta y dos áreas y linda: al Oriente, con terreno de Gabino Osorio, cerca del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Sebastián Reyes, cerca de éste de por medio; al Norte, terreno de Mercedes de Morán; y al Sur, terreno de Vicenta Osorio, una peña en medio. El segundo mide cincuenta y seis áreas y linda: al Oriente, terrenos de Gabino Osorio y Coronado Gervasio, cerca de éstos de por medio; al Poniente, con el de Ignacio Arévalo, cerca del colindante de por medio; al Norte, con el de Vicenta Osorio; y al Sur, con el de Francisco Valiente Noyola, una peña de por medio. El que se crea con derecho que ocurra.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las ocho y cuarto de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardona.*—*Miguel A. Ganuza*, Srlo. 3

Silverio López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Lupario Escobar, mayor de edad, agricultor y de este vecindario solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico que posee quieta y pacíficamente en el lugar El Nispero, de esta jurisdicción, inculto, compuesto aproximadamente de ochenta y cuatro áreas de extensión de tierra fértil, no tiene carga real ni servidumbre que lo afecte, ni está proindiviso, forma un triángulo agudo y linda: al Oriente, con terreno de Juan Lucas; al Norte, con terreno de Tomás Zalada; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de don José María Lanza Cuéllar, cerco de alambre de por medio, propiedad del colindante. Tiene de mojoneras, al Sur-Este, una piedra con una cruz y un jocote; al Sur-Oeste, un pito en una piedra; y al Norte, en el vértice del triángulo, un izote; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*Silverio López.*—*Daniel Andrade*, Srlo. Into. 3

Silverio López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Francisco Castañeda, mayor de edad, agri-

cultor y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe, en el barrio del Calvario de esta población, no tiene carga real ni servidumbre que lo afecte, ni está proindiviso, lo hubo por compra que de él hizo a Teodoro de la Rosa, lo estima en cien pesos y mide y linderos: al Oriente, treinta y dos metros, con solar de Sebastián García; al Norte, quince metros quince centímetros, con solar de Melchor Jiménez; al Poniente, igual extensión que al Oriente, con solar de Melchor García, calle de por medio; y al Sur, diez metros, con solar de Manuela Cristina, calle de por medio. Tiene de mojones en sus cuatro esquinas piedras enteradas. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las tres de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*Silverio López.—Daniel Andrade*, Srio. Int. 3

Florencio Rodas, Alcalde Municipal de esta población, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor José Cáceres, de cincuenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de una manera quieta y tranquila, sito al extremo Sur de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, de las dimensiones lineales y linderos siguientes: al Norte, ciento setentidós metros, con predio de Isabel Manzano, calle real de por medio; al Oriente, once metros, con solar de Román Carranza; al Poniente, ocho metros, con solar de Fulgencio de la O.; y al Sur, ciento setentidós metros, con predio del doctor don Salomón R. Zelaya: que el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna otra persona, ni tiene derecho real: los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Zelaya que es de Jucunapa; y lo estima en treinta pesos. El que se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta Alcaldía, a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a doce de julio de mil novecientos trece.—*Florencio Rodas.—J. Benjamín Blandón*, Srio. 3

Leonardo Moreno, Alcalde Municipal de esta Villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que el señor Manuel Marroquín, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina pidiendo en su propio nombre, título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil, situados en los suburbios de esta villa, siendo el primero de la extensión superficial de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas, de los linderos y mojones que siguen: al Oriente, con terrenos de Nicanor Preza, camino de por medio y el de Carmen Camacho, cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno municipal y los de Tránsito y Paulino Rivera, quebrada del Escanalar de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Camacho e Isabel García, la misma quebrada de por medio con éstos y terreno de Mercedes Preza, cerca de piña de por medio en esta parte; y al Sur, con terreno de Jacinto Caballero Pleitez y Soledad Pastrán, cerca de por medio, haciendo esquina una puerta de golpe de Pleitez. En este terreno tiene construida una casa de tejas en galera, con tres corredores cubiertos también de tejas. El segundo terreno tiene la extensión superficial de cinco manzanas o trescientas cincuenta áreas, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de Rosa Guzmán, zanjo de por medio; al Norte, con terrenos de doña Justa Melara de Mayorga, zanjo y cerco de piedras de por medio y terreno de Mercedes Alegría de Cascajares, un camino que conduce al terreno de Rosa Guzmán, de por medio; al Poniente, con terrenos de la señora Soledad Pastrán y Jacinto Caballero Pleitez, quebrada la Shila de por medio; y al Sur, con terreno de Dionisio Peraza, siendo la línea divisoria desde la quebrada referida, siguiendo el borde de un zanjo en línea recta a dar a un caulote, sigue en línea recta a pasar dos varas al Sur de una piedra rajada, de allí en línea recta pasando por un guarumo, hasta llegar con el lindero Oriente de Rosa Guzmán y en cuya esquina forma escuadra; que los inmuebles descritos no son dominantes, sin carga ni número a favor de persona alguna con quien hubiere proindivisión y los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Mercedes Alegría, que es vecina de la ciudad de San Salvador. Quien se crea con derecho a los predios en referencia, que se presente en forma durante el término de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a las cuatro de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Leonardo Moreno.—M. de J. Ramírez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Florián, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Comecayo, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el referido cantón Comecayo, que mide cuarenta metros de largo

de Norte a Sur, por veinte metros aproximadamente de ancho, de Oriente a Poniente, cercado con pifa por sus cuatro rumbos, sin cultivo, conteniendo en su interior un rancho de paja, y todo el fundo linda: al Norte, con terreno de Genaro Colucho, lo mismo que al Poniente; al Oriente, calle pública de por medio, con terreno de Florencio Ibarra; y al Sur, con el de Macario Linares; que el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, carece de cargas reales y lo hubo la señora Florián, por compra que de él hizo a Juan Mendoza. Quien se creyere con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Pedro Avilés.—José M. Orrellana*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Herceilia Morán de Lemus, mayor de edad, agricultora, originaria y vecina de la ciudad de Ahuachapán, solicitando como madre legítima y representante legal de sus menores hijos Antonio, José y Evangelina Antonia, ambos de apellido Calderón, título de propiedad de un terreno o predio rústico, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, comprendido en el lugar La Azacualpa, compuesto de mil doscientas veinte áreas ochenta centésimas de terreno, cultivado de café cosechero y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Matías Catalán, posteado de por medio; al Norte, con cafetales del doctor don Simeón Magaña, posteado de por medio; al Poniente, con cafetales de doña Luisa Morán de Lindo, quebrada y río de por medio; y al Sur, con terrenos de don Juan Antonio Suárez y del señor Carlos Aguirre, posteado de por medio; perteneciendo los colindantes, doctor Simeón Magaña y doña Luisa Morán de Lindo, a la ciudad de Ahuachapán, don Carlos Aguirre, a la población de Tacuba y los señores Juan Antonio Suárez y Matías Catalán, son vecinos de esta villa, cuyo predio no lo tiene hipotecado ni enagenado y sin ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. La persona que se crea con algún derecho en el fundo descrito, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librada en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las once de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardona.—R. Arturo Cuintanilla*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señorita Angela Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en El Centro de esta Villa, plano, dividido en dos lotes que forman un solo cuerpo; el primer lote, mide: al Oriente, quince metros treinta y un milímetros, linda con solar de Julián Mendoza; al Norte, con el de los señores Isabel y Luis Aguirre Castillo, y mide veintidós metros catorce milímetros; al Poniente, con casa y solar de doña Josefa Antonia Cardona, calle de por medio, y mide trece metros; y al Sur, diez y ocho metros sesenta y cuatro milímetros, y linda con fundos de la señorita Cardona, el segundo lote, Julián Mendoza Roque. El segundo lote, mide: al Oriente, veintidós metros, y linda con solar de Julián Mendoza Roque; al Norte y Sur, mide cuatro metros veintidós milímetros; al Norte, linda con el primer lote y Sur, con casa y solar de la señorita Cardona, calle de por medio; y al Poniente, veintidós metros, confina con solar de doña Josefa Antonia Cardona, de ambos lotes; los cercos de Oriente, Sur y Poniente, que son de alambre espigado y brotón son propios de los lotes, con excepción del del Norte, que pertenece a los señores Castillo; los colindantes son de este domicilio; en el primer lote está edificada una mediana de teja, sobre horcones, tahuipanteado, mide nueve metros treinta y seis milímetros de longitud, por cinco metros de latitud; mojones árboles de tatascamite, amate, izote, palo jote, culigumite y piedras. El solar descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está proindiviso; lo estima en mil pesos; y lo hubo por compra que de ellos hizo a don Leonzo Candelario Jiménez y Sebastián Mendoza, mayores de edad y de este domicilio, que aún viven. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Concepción de Ataco, a las cuatro de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardona.—M. A. Ganuza*, Srio. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Juan Francisco Paredes, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha, veintidós de julio del corriente año, ha sido declarado heredero el doctor Antonio Alfaro, de Onofre Mira y Petrona Flores, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Natividad, Luciana y Ana Josefa Mira, hijas

legítimas de los causantes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan F. Paredes.—Cipriano Magaña*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dos de este mes, se ha declarado a don Juan Melara, heredero, de don Manuel Santos, en concepto aquél, de cesionario de los derechos hereditarios de Alejandra Ramírez, cónyuge sobreviviente de Santos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Peralta L.—J. A. Chávez*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de cuatro de este mes, se ha declarado a la señorita María Ofelia Alfaro, heredera de la señora Florencia Delgado de Rivera, en concepto aquella de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores Cristina Mercedes, generalmente conocida por Mercedes Delgado de González; Atanasia Rosario, conocida generalmente por Rosaura Delgado de Argulo, José Gabriel y Rodrigo, ambos de apellido Delgado, en concepto éstos de hijos uterinos de la difunta y como cesionaria también de Aquilino Cárcamo Rivera, cónyuge sobreviviente de la expresada difunta Florencia Delgado de Rivera.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Peralta L.—J. A. Chávez*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Avisa: que por auto de este Tribunal, han sido declaradas herederas testamentarias en los bienes dejados por el difunto Antonio Campos Rico, a sus hijas legítimas Juana Silvia, Dominga Antonia, Fidelia de los Dolores y María Magdalena Antonia Campos Rico. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a las nueve de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*Arturo Solano G.—Urbano J. Molina*, Srio. 3

CURADURIAS

Baudilio Guillén, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber para los efectos legales, que por auto de las diez y media de la mañana del día primero del mes en curso, se ha nombrado guardador interino del menor Manuel Antonio Escobar, al señor don José Paz Escobar, y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda de dicho menor.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*Baudilio Guillén.—F. Rivas*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Cristóbal Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Matilde Acevedo; bajo la pena de declararse rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho individuo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Juan Opico, a las nueve y media de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos trece.—*Arturo Solano G.—Urbano J. Molina*, Srio. 3

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente José María Avalos, para que dentro del término de ley, se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por estafa de cuatro quintales de café oro o su valor estimativo de [\$132.00] ciento treinta y dos pesos a don Emilio Lafnez; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al expresado Avalos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupapa, a las diez de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos trece.—*Angel Sánchez A.—Manuel Castro C.*, Srio. 3

Nómina de los cadáveres sepultados en el Cementerio de esta ciudad, en Fábrica Media, que han cumplido el tiempo de ley, y no han hecho el re-frendado respectivo.

- 1 Bóveda sin nombre. 99 Familia Arévalo.
2 Don Carlos Miranda. 100 Soledad Domínguez.
3 Familia Claros. 102 Bóveda sin nombre.
4 Josefa Arévalo. 103 Cipriano Andrade.
5 Andrea Morales. 104 Antonio García.
6 Bóveda sin nombre. 105 Bóveda sin nombre.
7 " " " 106 Felicitas Atruchi.
8 " " " 108 Basilio Hernández.
9 " " " 109 Tránsito Alvarenga.
10 " " " 110 Bóveda sin nombre.
11 Tiburcio Zúñiga. 111 Luisa Mejía.
12 Clara Pino. 112 Juana Martínez de Minero.
13 Raimundo Salinas. 113 Bóveda sin nombre.
14 Bóveda sin nombre. 114 Guadaup Valdés.
15 Misés Rosales. 115 Ignacia Cañas.
16 Bóveda sin nombre. 116 Antonio P. Peraita.
17 Jesús Revelo de Cornejo. 117 Francisca Monterrosa.
18 Bóveda sin nombre. 118 María de los Angeles Garay.
19 Rosa Sánchez. 119 Anastasio Meléndez.
20 Pedro D.gado. 120 Familia Arévalo.
21 Bóveda sin nombre. 122 Bóveda sin nombre.
22 " " " 125 Antonio Henríquez.
23 Familia Zometa. 128 José Martínez.
24 Jos-fa Rosales. 129 Hijo de Adolfo Henríquez.
25 Manuela M. de López. 180 Antonio Angulo.
26 Hija de Manuela M. de López. 131 Bóveda sin nombre.
27 Juan Francisco López. 132 Santiago Meléndez.
28 Francisco Crisóstomo Miranda. 134 Paula Acosta.
29 Rosario Pino. 135 Carmen Reyes.
30 Francisco Bunes. 136 Graciela Hernandez de Pino.
31 Antonio Jovel. 141 Leandro Valdés.
32 Francisca Méndez de Revelo. 142 Darío Cañas.
33 Francisco Valentín Villalobos. 144 Bóveda sin nombre.
34 Antonio Espinosa. 145 " " "
35 Santiaguito Chávez. 146 " " "
36 Avelina Molina. 147 " " "
37 Abelardo Ortiz. 148 Cecilia R. Matol.
38 I. Carlos Martínez. 149 Ramón Enríquez.
39 Juan I. Calderón. 150 José Antonio Reyes.
40 Bóveda sin nombre. 155 Bóveda sin nombre.
41 Felipa Ayala. 156 Raquel Artiga.
42 María Luisa Menicucci. 157 Bóveda sin nombre.
43 Crisocencia Barrera. 159 " " "
44 Bóveda sin nombre. 160 " " "
45 Demetria Rosales. 161 " " "
46 Albina Vásquez Posada. 162 Josefa de Paz.
47 Josefa Valadares. 163 Manuel A. Salazar.
48 Vicenta Chávez de Henríquez. 164 Bóveda sin nombre.
49 Dr. Justo Aguilar. 165 Jorge Alvarado.
50 Casilda Garay. 166 Jesús Sánchez.
51 Indalesio Rodríguez. 167 Bóveda sin nombre.
52 Rafaela Alvarenga. 168 Francisca Siliézar.
53 Anastacia Merino. 169 Bóveda sin nombre.
54 Bóveda sin nombre. 170 " " "
55 María Rosales. 171 " " "
56 A. N. 172 José María Reyes.
57 Virginia Bardales. 173 Rafael M. Renderos.
58 Ceferino Panameño. 174 Bóveda sin nombre.
59 A.unción Villalta. 175 Guadalupe del Pilar Quinteros.
60 Bóveda sin nombre. 176 Bóveda sin nombre.
61 " " " 177 F. Antonio Reyes.
62 " " " 178 Hilario Reyes.
63 Familia Caminos. 179 Lázaro Galero.
64 Bóveda sin nombre. 180 Bóveda sin nombre.
65 " " " 181 Juan Asensio Calixto.
66 " " " 182 Gertrudis Quevedo.
67 Josefa C. de Merino. 183 Familia Quevedo.
68 Familia Caminos. 184 Familia de Miranda.
69 Bóveda sin nombre. 185 Bóveda sin nombre.
70 " " " 186 Eduardo Miranda.
71 " " " 187 Bóveda sin nombre.
72 " " " 188 Celsa Martínez.
73 " " " 189 Dolores V. Mejía.
74 Josefa C. de Merino. 190 Daniel Barros.
75 " " " 191 Bóveda sin nombre.
76 " " " 193 Manuela Cañas.
77 Bóveda sin nombre. 196 Tomasa Maravilla.
78 " " " 197 Rafael Gálvez.
79 " " " 198 Adelaida Alvarado.
80 " " " 199 Angelita Sosa.
81 " " " 201 Manuel Reyes.
82 " " " 203 Francisco Henríquez.
83 " " " 204 Víctor M. Henríquez.
84 " " " 206 María A. Renderos.
85 " " " 207 Bóveda sin nombre.
86 " " " 208 Dolores Espinosa.
87 " " " 209 Familia Artiga.
88 " " " 210 José Angel Marín.
89 " " " 211 Doroteo Segobia.
90 " " " 212 Bóveda sin nombre.
91 " " "
92 " " "
93 " " "
94 " " "
95 " " "
96 " " "
97 " " "
98 Segundo Arévalo.

- 213 Gregorio Merino. 246 Clemente Guerrero.
214 Gregorio Herráiz. 247 Familia Guerrero.
215 Bóveda sin nombre. 248 Victoria Guerrero.
216 Herlinda Barillas. 249 Inocente Revelo.
217 Bóveda sin nombre. 250 Bóveda sin nombre.
218 " " " 251 Joaquín Aguilar.
219 Arcadia Angelina. 252 José Alonso Lone.
220 Nicolás M. Aguilar. 253 Francisco Molina.
221 Manuel A. Huez. 254 Héctor F. Aruga.
222 Saturnino Quintanilla. 255 Juan López.
223 Bóveda sin nombre. 256 Bóveda sin nombre.
224 " " " 257 Antonio Martínez.
225 Agustina Hernández 258 José Antonio Marti-nez.
226 Carlota Aguilar. 259 Familia Hernández.
228 Rosario Hernández. 260 Bóveda sin nombre.
231 Antonina Villalta Pa-nameño. 261 Cruz Claro.
232 Francisco López. 262 Cayetana Sánchez.
234 Familia Artiga. 263 Ignacia v. de Queve-do.
235 In censo Navarrete. 164 Elicia Escoto.
237 Carmen Ticas. 265 Bartolo Merino.
239 Bóveda sin nombre. 266 Nazaria Villalta.
240 Salvador A. Rodríguez. 268 Juan Antonio Orella-na.
241 Bóveda sin nombre. 269 Bóveda sin nombre.
242 " " " 270 " " "
243 " " " 271 Dr. Rodolfo A fa-ro.
244 María Panlagua.
245 Bóveda sin nombre.

Esta lista se publica en observancia del Art. 26 del Reglamento de Cementerios, advirtiendo que si después de un mes de publicada la presente, no se hubie-se pagado el rescate respectivo, serán demolidas las bóvedas y los restos pasarán al Osario General Tam-bién se previene a todos los deudos que tienen bóve-das sin nombre, se los manden poner cua-to antes, así como la fecha de la defunción, pues de lo contra-rio serán también demolidas.

Dirección del Cementerio: San Vicente, octubre 3 de 1913. V. Samayoa.

LICITACIONES

Por disposición de este Municipio, se pone a licita-ción pública la construcción de una casa rancho en el Cementerio de esta villa; el que será de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, revocada con me-zcla, y blanqueada ésta en la parte exterior y revoca-da con lodo la parte interior, con una puerta y una ventana. Lo que se pone en conocimiento de los in-teresados para que se presenten a esta oficina a las cuatro de la tarde del veinticinco del mes en curso, fecha en que se dará la obra a la persona que presen-te mejores condiciones a los intereses Municipales. Alcaldía Municipal: Mejicanos, octubre siete de mil novecientos trece.—León Pérez. 3

La Junta de Fomento Departamental ha acordado sacar a licitación la construcción del basamento de mampostería para un puente sobre el río de Comala-pa en el paso de la carretera que de esta ciudad con-duce a la capital, de conformidad con los planos y presupuesto que obran en esta oficina y en la de obras públicas del Gobierno. Se admitirán propues-tas hasta el último del corriente en esta oficina, para aceptar la que más convenga. Gobernación Departamental: Zacatecoluca, octubre ocho de mil novecientos trece.—A. Domínguez. 3

AVISO

Se recuerda a los que tengan que construir casas de vecindad, mesones, fábricas, beneficios de café etc., o instalar calderas o motores, las siguientes disposi-ciones del Código de Sanidad. Arto. 31.—Cuando se construya o se reconstruya totalmente una casa se dará aviso al Consejo Supe-rior de Salubridad o a la autoridad sanitaria respec-tiva, para que estos, con arreglo al plan adoptado por el propietario, hagan las indicaciones relativas a la higiene de la habitación. Arto. 32.—Ninguna casa nuevamente construida o reconstruida podrá habitarse o ponerse en alquiler, si no hasta después de que sea visitada por el Consejo o por el Comisionado por el mismo, y se declara que se han satisfecho los requisitos que expresan los artícu-los que siguen. Al efecto los Directores de Policía y los Alcaldes Municipales, vigilarán que los propieta-rios no den en arrendamiento casa reconstruida total-mente nueva, si no les acompañan un certificado ex-pedido por el Consejo o por el Comisionado, en el que conste que en la construcción o reconstrucción de la finca se ha dado cumplimiento a los preceptos de este Código y de los reglamentos que a la higiene de las habitaciones se refieren. Ni el Registrador de la propiedad inmueble ni los Alcaldes Municipales inscribirán los contratos de

arrendamiento de que se ha hecho mérito, si no tu-vieran a la vista la certificación de que habla el inci-so anterior.

Arto. 85.—Se tendrán como establecimientos insa-lubres de primera categoría: los beneficios de café, las tenerías, las fábricas de jabón, las de fósforos, de candelas, de aguardiente, de cerveza, refinación de azúcares, y los demás que el Consejo clasifique como tales.

De segundo orden, las caballerizas públicas, pocilgas, y demás, que clasifique tales el Consejo.

Arto. 86.—Estos establecimientos solo podrán ins-talarse en los suburbios de las poblaciones, y con li-cencia que expedirá el Gobernador, previo informe del Consejo Superior de Salubridad. Los interesados cul-darán de adjuntar a su solicitud, si se trata de esta-becimientos de segunda categoría, un plano en que aparezca a distribución que se propiendan a los res-pectivos departamentos; si se trata de establecimen-tos de primera categoría, dos planos: uno de la rela-ción en que ha de quedar el establecimiento con los edificios inmediatos, y otro de la disposición interior del establecimiento. Los establecimientos de primera categoría, concluidas sus obras materiales, no se pondrán en explotación sino cuan-d una visita del Consejo Superior de Salubridad, o por medio de sus Delega-dos, acredite que están cumplidas las indicaciones he-chas por él al examinar los planos.

Arto. 117.—La instalación de calderas y motores de vapor o de gas se someterá a la formalidad es y prescripciones que marque el Consejo Superior d Salubridad, de acuerdo con el Inspector de Obras Públi-cas, o por la autoridad que representa al Consejo.

Arto. 118.—No se hará funcionar ninguna caldera o motor destinados a ser empleados dentro de los lí-mites de la ciudad sino después de obtenerse el per-miso correspondiente del Gobernador de Departamen-to o de la Municipalidad, previo informe del Consejo o de su representante sanitario.

Arto. 200.—Las autoridades sanitarias, en los ca-sos de su competencia, quedan facultadas para clau-surar las fábricas o establecimientos, o para suspen-der sus trabajos, si no se han llenado por aquellas o estos los requisitos que en este Código se exigen co-mo indispensables, por solo el tiempo necesario para que estos requisitos se llenen. Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 4 de octubre de 1913. 6-1

Orden de la Dirección de Educación Pública Primaria

A los Maestros de Enseñanza Primaria y Comisiones de Educación de la República

Deseando el Supremo Gobierno, organizar debida-mente, el Cuerpo docente de las Escuelas de la Repú-blica, excita a todos los Profesores de enseñanza primaria, normalistas, titulados o no, para que, del primero de octubre próximo, al veinte de noviembre, de este mismo año, presenten ante las Alcaldías, de la jurisdicción en que se encuentren, su título, fojas de servicio y demás atestados de competencia y buena conducta, títulos extendidos por la Dirección General; diplomas de honor; votos de confianza y cuanto se re-lacione con el servicio que prestaron o se encuentran prestando, en la actualidad, en el Ramo de Instrucción Primaria. A esos atestados acompañarán los datos siguientes: Nombre de sus padres; fecha y lugar de su nacimiento; estado civil; edad y lugar en que co-menzó a ejercer el magisterio, y fecha en que se reti-ró y por qué razón. Las Municipalidades, por medio de las Juntas de Educación, remitirán dichos atestados, a esta Direc-ción General, suministrando las Comisiones por su parte, los siguientes datos: Nombre de la población, y de los cantones de su jurisdicción en que haya Es-cuelas oficiales, con indicación de clima, enfermeda-des predominantes, y especificación de la industria es-pecial a que sus habitantes se dediquen. Dirección General de Educación Pública Primaria: San Salvador, 18 de septiembre de 1913. 15-11 alt. Juan de D Sandoval.

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en ge-neral, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sec-ción de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusivo, hasta nuevo aviso, el de ciento treinta y cinco por ciento. (135%). San Salvador, 29 de septiembre de 1913. José E. Suay.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, miércoles 15 de octubre de 1913

NUM. 88

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

El Poder Ejecutivo,

Con vista de la exposición presentada por el Director del Instituto Nacional, contraída a que se apruebe la disposición de aplazamiento, para el próximo período extraordinario de enero, tomada por la Dirección de su cargo, contra algunos alumnos del establecimiento a quienes se ha encontrado apuntes en el acto de sus exámenes escritos, relativos a los temas del examen, no obstante haberles hecho prohibición expresa sobre el particular antes de ser sometidos a dichos actos, y

CONSIDERANDO: que en la Ley Reglamentaria de Enseñanza Secundaria, no está prevista la disposición de referencia ni ninguna otra que deba aplicarse a los examinandos que incurran en la mencionada falta, En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 10.—Siempre que en el acto de practicarse exámenes escritos se encontrare a alguno de los sustentantes, libro, folleto, papeles o manuscritos que versen sobre la materia sometida a prueba, se suspenderá el acto, tanto respecto del culpable como de los otros sustentantes que se hallaren con él en el mismo salón, sometidos a examen de la misma materia, y sobre quienes recayese sospecha fundada de haberse aprovechado de aquellos en la confección de sus composiciones.

Art. 20.—Inmediatamente, el Director del Instituto Nacional, señalará nuevo día para repetir el examen, formulando nuevas proposiciones para la materia de que se trata, semetiando éstas y el nuevo señalamiento de día, a la aprobación del Ministerio del Ramo, con indicación de la causa y del nombre del sustentante culpable y de los que deban sostener la nueva prueba conforme al Artículo anterior.

Art. 30.—El sustentante culpable entrará en ese nuevo examen; pero estará sujeto a nuevo pago doble de los derechos proporcionalmente correspondientes a la materia, y caso de incurrir en la misma falta, a que se aplace hasta el próximo período ordinario de exámenes.

Art. 40.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación y será aplicable a los casos que han motivado la exposición del Director del Instituto Nacional.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a catorce de octubre de mil novecientos trece.

C. Meléndez.

El Ministro del Ramo,

Francisco Martínez S.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1913.

Con el fin de garantizar el orden público y los intereses del vecindario de Chinameca, Departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer en aquella ciudad un Cuerpo de Policía dotado del personal y sueldos siguientes:

- 1 Director con \$ 2.50 diarios.
- 1 Inspector con \$ 1.50 diarios.
- 15 Agentes con \$ 1.25 diarios, cada uno.

Este Cuerpo se regirá conforme a la Ley y Reglamentos de Policía vigentes, y sus sueldos serán cubiertos por la Administración de Rentas respectiva, imputándose a la partida de Eventuales del Ramo de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,

Luna.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1913.

El Poder Ejecutivo ACUERDA autorizar al Director del Hospital de Chalatenango, para que abra al servicio público dicho establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Secretario del Ramo,

Luna.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1913.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al Capitán Mayor Pedro González H., actual 20. Jefe de la Guarnición del Puerto de La Libertad, con iguales funciones a la de El Triunfo, en lugar del de igual grado Gonzalo Oliva, que pasará a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de su antecesor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,

Quiñónez M.

DOCUMENTOS OFICIALES

Estado de Caja del Hospital de Jucuapa, al 31 de agosto de 1913.

	DEBE:
A existencia anterior.....	\$4,199.16
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Patentes de Licores.....	50.00
Otras asignaciones acordadas fuera de presupuesto.....	70.12
Suma	\$4,319.28

HABER:

<i>Contabilidad Central:</i>	
Existencia á nueva cuenta.....	4,319.28
Suma.....	\$4,319.28

El Tesorero,

Luis F. Villavicencio.

Estado de Caja del Cementerio de Zacatecoluca, al 5 de agosto de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$1,996.90
<i>A Rentas diversas:</i>	
Fábrica Infima.....	85.00
Cantidad descargada indebidamente en el mes anterior.....	10.00
Puestos de Mausoleos.....	187.50
Suma.....	\$2,279.40

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

<i>Gastos generales:</i>	
Sueldo de empleados.....	\$ 78.00
Saldo al 10. de Septbre. de 1913.	2,201.40
Suma	\$2,279.40

Vo. Bo. El Director,

El Tesorero,

A. Domínguez. Ignacio M. Paniagua.

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Cementerio de La Unión, durante el mes de agosto de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$ 269.25
<i>A servicios:</i>	
Valor de los ingresos varios al mes.....	11.00
Suma.....	\$ 280.25

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Valor de los egresos varios del mes, según presupuesto.....	\$ 9.00
Saldo a nueva cuenta.....	271.25
Suma.....	\$ 280.25

Tesorería del Cementerio: La Unión, 31 de agosto de 1913.

Vo. Bo., El Director,

El Tesorero,

Crescencio A. Bado. E. Contreras D.

Estado de Caja del Cementerio de Metapán, al 31 de agosto de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$ 78.25
<i>A Rentas diversas:</i>	
Fábrica Infima.....	21.00
Puestos de Mausoleos.....	50.00
Suma.....	\$ 149.25

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

<i>Gastos generales:</i>	
Sueldo del Custodio.....	\$ 15.00
Saldo al 10. de Septbre. de 1913.	134.25
Suma.....	\$ 149.25

El Director,

J. M. Luna.

RESUMEN del movimiento General de Caja, habido en las Oficinas Fiscales de la República, durante el PRIMER SEMESTRE del año de 1913.

A Existencia anterior, así:			Por Asamblea Nacional	\$ 78,506.46	
Efectivo en Caja	\$ 209,047.23		„ Presidencia de la República	35,769.98	
Traslados pendientes	79,292.84	\$ 288,340.07	„ Cartera de Gobernación	1,081,046.45	
„ Renta de Importación	\$ 3,812,338.15		„ „ „ Fomento.....	950,328.26	
„ „ „ Exportación	1,299,466.76		„ „ „ Agricultura	27,233.15	
„ „ „ Licores	1,538,567.56		„ „ „ Instrucción Pública.	442,573.96	
„ „ „ Papel Sellado y Timbres.	202,539.04		„ „ „ Relaciones Exteriores	166,377.79	
„ Rentas diversas	460,988.81		„ „ „ Justicia	328,609.18	
„ Servicios.....	330,148.57	7,644,048.89	„ „ „ Beneficencia.....	363,495.29	
„ Ingresos varios.....		1,011,505.48	„ „ „ Hacienda	464,129.12	
			„ „ „ Crédito Público....	2,140,026.66	
			„ „ „ Guerra y Marina...	2,337,107.70	\$ 8,415,204.00
			„ Egresos varios, así:		
			Depósitos, anticipos, fondo de masita		90,362.12
			„ Saldo a nueva cuenta, así:		
			Efectivo en Caja.....	\$ 365,362.86	
			Traslados pendientes	72,965.46	438,328.32
		\$ 8,943,894.44			\$ 8,943,894.44

Dirección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, 5 de septiembre de 1913.

El Director,
Bernardo Arce.

El 1er. Tenedor de Libros,
Julio R. Villatoro.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Nueva York, 14.—El vapor *Uranium* zarpó ayer, a todo vapor, para el teatro del naufragio del *Volturno*, a donde confía su capitán Thomas Agassiz, llegar a tiempo, para recobrar algunos cadáveres, tratar de identificarlos y fotografiarlos antes de confiarlos al mar. El *Uranium* se dirigirá en seguida a Rotterdam.

Bremen, 14.—El Capitán Dietrich, del Grosse Kurfuerst, telegrafía que el total de las personas salvadas del desastre del *Volturno*, asciende a 523, de las cuales se encuentran a bordo de su barco 86 pasajeros, 2 oficiales, un ingeniero y 16 tripulantes, y que ha enviado a buscar dos botes llenos de naufragos que se vieron flotar en el agua, y cuya suerte se ignora.

Toledo, 14.—Solemnísimos fueron los funerales del Cardenal Aguirre, en los cuales estuvo representado el Rey, por el Infante Fernando.

Nueva York, 14.—Acompañado de su familia llegó Malbrán, Ministro argentino en Colombia, quien partirá dentro de pocos días para Caracas. El Capitán William Warb, aviador americano, cayó de una altura de 500 pies, cerca de State Island, en el agua, herido, salvándose milagrosamente. El capitán Inch, del *Volturno*, que viene con 89 sobrevivientes a bordo del *Klomland*, en ruta para este puerto, donde se espera hoy o mañana, telegrafió a la agencia de aquí, que se salvaron 485 pasajeros y 25 tripulantes. Escenas emocionantes obsérvanse frente a la agencia del barco naufragado, donde se ha congregado un gentío tratando de investigar la suerte de sus deudos a bordo del barco. El *Carmania* fue el primer vapor que recibió, a 60 millas de distancia, las señales de auxilio enviadas por el *Volturno*, y cuando llegó al teatro del desastre, encontró la nave incendiada, en medio de una fuerte tempestad que le impidió aproximarse de momento, lo que hizo una hora después, ayudado por otros barcos que llega-

ron, cuyos pasajeros fueron testigos, durante toda la noche, de escenas horrorosas, aunque en menor escala que las del *Titanic*, en medio de la obscuridad que rodeaba el barco, apenas alumbrado por la luz vacilante de algunas boyas. Todos los periódicos están de acuerdo en que sin el auxilio prestado por la marconigrafía el desastre del *Volturno* habría sido completo.

Buenos Aires, 14.—Anúnciase oficialmente que la salud del Presidente Sáenz Peña, progresa favorablemente, y que después de algunas semanas de reposo, asumirá de nuevo la Presidencia de la República. El elemento católico trabaja activamente por enviar al Congreso, con el mayor número de firmas posible, una solicitud pidiendo leyes protectoras a su favor, medida estimada como el primer paso en la organización del partido católico, para luchar contra los socialistas. El Presidente Sohaerer y un representante del Gobierno argentino inauguraron un servicio de botes de río a través del río Paraná, conexionado con los ferrocarriles del Paraguay, el cual reducirá a 50 horas el viaje entre Buenos Aires y Asunción.

Río de Janeiro, 14.—Roberto Bacón, partió ayer para Buenos Aires, a bordo del vapor *Los Andes*. Lauro Muller, está preparando un programa para recibir a Roosevelt.

Washington, 14.—La Gran Bretaña tiene seguridad de que el Presidente tiene el rechazo del privilegio establecido a favor de la navegación costera, por el Canal de Panamá; que Wilson opina que, de conformidad con el tratado Hay-Pauncefote, Gran Bretaña tiene derecho de reclamar el libre pasaje; y que es probable que el Presidente se dirija a los caudillos de ambas Cámaras, recomendándoles este asunto.

Boston, 14.—El vapor *Arabic* de la *White Star Line*, en ruta de Liverpool para esta ciudad, marconigrafó que encontró al *Volturno* abandonado y ardiendo todavía, y que habiendo examinado el teatro de la catástrofe no encontró ninguna víctima.

Nueva York, 14.—El domingo fue día de fiesta nacional, en conmemoración del descubrimiento de América.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacias "Aranjo" y "Nueva".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA UNION, 14 de octubre.—Hoy, a las 11 y 10 a. m., zarpó, con destino a Ancón e intermedios, el vapor N. A. *Perú*, de 2,539 toneladas de registro, con 92 tripulantes; su Capitán G. S. Mac Kinnon. Lleva de este puerto 4 sacos de correspondencia y a los pasajeros: Irving B. Welcome y William Kelly, para Corinto; sin carga.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Estar Reyes.
Ausentes: Carlos Castillo y Capitán Enrique Prieto y Peña.

Fuera de línea: Fermín Díaz.
SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCION.—Domicilio ignorado: Adela Galván, Daniel Bonilla, Fernando Patiño, Práxedes Flores, Refugio Fuentes, Tomás Quiñonez y Vicente Rivera.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—Domicilio ignorado: Macedonio Ramírez.
Ausente: Laura Silva.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 14 DE OCTUBRE.—Fueron aprehendidos 25 hombres y 4 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 14

Gran Hotel.—Salieron: Coronel Gil, para Tonacatepeque, y Capitán Ezequiel Martínez, para Santa Ana.
Hotel Occidental.—Entraron: Leopoldo Medina, Samuel Molina, Rodolfo Lorenzana, Rodrigo Castillo, Ranulfo Castro y José Martínez, de Santa Ana, y Sara de Sigüenza e hijas, de Cojutepeque.

Boarding House.—Entraron: Luis J. Manuel y L. Prieto Peña y señora, de Cuba, y Jeremías Regalado, de Tepecoyo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día veintiocho de julio del corriente año, se tiene por aceptada la herencia del doctor Diego Rodríguez y señorita Mercedes del mismo apellido, por parte del doctor don José Santos Villatoro, a nombre de la señorita Amalia Rodríguez y Rodríguez; habiéndose nombrado administradora y representante interina de ambas sucesiones a la aceptante, con las facultades y restricciones de los curadores de la he-

rencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve y media de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece. — *R. Sánchez*. — *José B. Miranda*, Srío. 2

José María Bernal, Juez Primero de Paz de esta Ciudad,

Hace saber: que a este juzgado se ha presentado la señorita Victorina Sánchez, mayor de edad, soltera, de oficio panadera y de este domicilio, aceptando la herencia de la sucesión de su difunto padre Antonio Sánchez, que falleció el quince de abril, del año próximo pasado, abintestado, dejando unos bienes inmuebles cuyo valor no excede de doscientos pesos, situados en esta jurisdicción. Y habiendo comprobado su calidad de heredera, se le nombra administradora y representante de los bienes de la sucesión, citándose a todo el que se crea con derecho a ella, para que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Paz de la Ciudad de San Alejo, a las tres de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos trece. — *José M. Bernal*. — *M. Arbaiza*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, a las dos de la tarde, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el difunto Domingo Lovo, por parte de su hijo legítimo Juan Lino Lovo, a quien se ha nombrado administrador interino de los bienes del difunto, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en el Juzgado de Paz de la Villa de Guatajagua, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece. — *Fidel Velis*. — *Teodoro Bernal*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las dos de la tarde de este día, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado de los bienes que a su defunción dejó don Magdalena Flores, por parte de su legítimo hijo Eulalio Flores, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia descrita, que se presente a este juzgado a deducirla dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de Pasajua, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos trece. — *Eduardo Moreno*. — *Juan Ventura E.*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Basilio Aguilar, por parte del doctor Alfonso Ruiz, en concepto de apoderado de la señora Josefa López, viuda de Aguilar, y José del Tránsito Aguilar, y por sí, de parte de la señora Martina y Bernabé Aguilar, quienes se les ha nombrado administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintiuno de agosto de mil novecientos trece. — *Manuel B. Martín*. — *M. A. Buitrago*, Srío. Int. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejaron los difuntos Pablo Moscoso y Saturnina Pérez, por parte de su hija legítima Eulalia Moscoso, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece. — *B. López Bertrand*. — *José A. Mazorra*, Srío. 1

Juan Francisco Paredes, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, por medio de su apoderado don Gustavo Cornejo, la señora Ana María Sigüenza de Calderón, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Timoteo Antonio Calderón; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece. — *Juan F. Paredes*. — *Cipriano Magaña*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de agosto último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su muerte dejó la señora Enrique de Jesús Sandoval, por parte de su esposo Lino Aguilar e hijos Juan y Alberto Aguilar, el último representado por el primero de los nombrados, en concepto de padre legítimo; se les ha nombrado interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público; para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Metapán, a las dos de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos trece. — *J. Argumedo D.* — *Carlos J. Brito*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de este día se ha tenido por aceptada de parte de Teresa Arévalo, la herencia que a su defunción dejó Gregorio Arévalo, y se ha nombrado a la aceptante, administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once y media de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos trece. — *Angel Gómez C.* — *Manuel J. Rosales*, Srío. I. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las tres de la tarde del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Santiago Peña por parte de su hija legítima Dorila Peña, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a la una de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos trece. — *Manuel B. Martín*. — *M. A. Buitrago*, Srío. I. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Jesús Ponce, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Catarina Preza, un título de propiedad de un terreno de ocho manzanas de capacidad, situado en el punto nominado Nance Verde, jurisdicción de Guazapa, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Nicolás Pastrán, sirviendo de mojón un cerco de paja; al Norte, con la quebrada de Panchal; al Poniente, terreno de Sabino y Florencio Preza, sirviendo de mojón, un cerco de piedra y paja; y al Sur, terreno de Josefa Preza, sirviendo de mojón un brotón de roble en una quebrada que hace esquina con los mismos terrenos de la villa citada Preza y terreno de Nicolás Pastrán. La señora Preza hubo el terreno descrito por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, tres de septiembre de mil novecientos trece. — *Victor M. Mirón*. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Eduardo Alvarez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Gregorio Ramos, un título de propiedad de un terreno de seis manzanas de capacidad, situado en el punto llamado Camino del Carrizal, jurisdicción de Panchimalco, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Nazario Melara y solares de José Benito; al Norte, con el camino que conduce a la Aldea del Rosario o al Valle del Carrizal; al Poniente, con terrenos de Marcelo Miranda, Juan y Pedro Andrés; y al Sur, con una quebrada seca. El señor Ramos, hubo el terreno descrito por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, diez de septiembre de mil novecientos trece. — *Victor M. Mirón*. 2

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Nicolás Barrera, vecino de Izalco, solicitando se inscriba por primera vez y a su favor un terreno rústico, situado en el lugar llamado Chorro Abajo, de la jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, cultivado de café, plátano y árboles frutales, compuesto de ciento ochentidós tareas de extensión, o sean quinientas nueve áreas seis centiáreas y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don Samuel Velado, camino por medio, sucesión de Pedro Hernández, terrenos de Román Vega y Rodrigo Domínguez; al Sur, con terreno de don Samuel Velado; al Poniente, con las lavas del Volcán de Fuego; y al Norte; con terreno de don Domingo Barrera y Rodrigo De-

mínguez; el señor Barrera, no hubo el terreno descrito; por título que le concedió el Municipio de Izalco, el diecinueve de enero de mil novecientos siete. La persona que se crea perjudicada, que ocurra a deducir su derecho en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, enero treinta de mil novecientos trece. — *Salvador E. Sandoval*. 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Concepción González, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de la señora Encarnación Chávez, un terreno situado al Noroeste de la Villa de Santa Elena, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto como de siete manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, terrenos de Rosa Rodríguez y Félix Lozano, camino de por medio, con el terreno de éste; al Norte, terrenos de Sebastián Córdova y Félix Lozano, camino de por medio; al Poniente, terrenos de Alejo Lozano y Francisco del mismo apellido; y al Sur, con terrenos de Antonio Rivera y Mejía y Rosa Rodríguez. La misma señora Encarnación Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la referida Villa de Santa Elena; hubo el inmueble descrito por concesión municipal, según título extendido a su favor, a las dos de la tarde del día veintiocho de octubre de mil ochocientos ochenta y tres. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupapa, a veintiséis de agosto de mil novecientos trece. — *Alonso Hernández*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Máximo Argueta, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Regino Rivera, un terreno rústico, situado en el valle de San Lorenzo, jurisdicción del Distrito de Alegría, "antes Tecapa," de cuatro manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con huatal de Paulino Maravilla, camino de por medio; al Norte, con el de Apollinario Guido, el mismo camino de por medio; al Poniente, con el del mismo Apollinario Guido y Longino González, quebrada de por medio con el del primero; y al Sur, con los de Paulino Maravilla, Juan Santos Pineda, Nicolás Hidalgo y otro de Longino González, camino de por medio. don Regino Rivera, mayor de edad, labrador y del domicilio de Alegría, hubo el inmueble descrito por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, a las ocho y media de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupapa, agosto veintisiete de mil novecientos trece. — *Alonso Hernández*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Máximo Argueta, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Regino Rivera, cuyas generales no expresan, un terreno rústico, situado en el valle de San Lorenzo, jurisdicción del Distrito de Alegría, "antes Tecapa," de una manzana de capacidad, y linda: por el Oriente, con huatal de Paulino Maravilla; al Norte, con el de Polinario Guido; al Poniente, con el del mismo Polinario Guido y Longino González; y al Sur, con el del referido Polinario Guido; don Regino Rivera, hubo el inmueble descrito, por título que le expidió el Alcalde Municipal de Alegría, a seis de diciembre de mil ochocientos ochenta y uno. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupapa, agosto veintisiete de mil novecientos trece. — *Alonso Hernández*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Enrique Turcios, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Manuel Turcios, mayor de edad, labrador y del domicilio del pueblo de El Triunfo, un terreno rústico, situado en jurisdicción del pueblo de su domicilio, de cuatro manzanas de capacidad, y linda: por el Oriente, con terreno de don Francisco Rodríguez; por el Norte, con el mismo Rodríguez; por el Poniente, con la señora Eusebia Mejía y don Constantino Aranjó; y por el Sur, con el referido don Francisco Rodríguez, calle de por medio; don Manuel Turcios, de las generales expresadas, hubo el inmueble descrito por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, a las diez de la mañana del día veinte de junio de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupapa, a dos de septiembre de mil novecientos trece. — *Alonso Hernández*. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a solicitud de doña Virginia Arévalo viuda de Parada, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Benilda Domínguez y Francisco Ramón Parada, solicitando la venta en pública subasta, por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, de los bienes del difunto Antonio María Parada, situados en esta jurisdicción; se venderán como los solicita, tres terrenos rústicos cuyos linderos, dimensiones y capacidad, son los siguientes: el primero, situado en el cantón de La Estanzuela, inmediato al extinguido pueblo de Aguacayo, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con la finca que perteneció a Magdalena González, después a don Manuel Durán y hoy a don José Antonio Montalvo; al Norte, la calle nacional vía Guazapa; al Poniente, los solares de don Alfonso López y don Vicente Ayala; y al Sur, la misma finca de José Antonio Montalvo, ya expresada. El segundo terreno situado en el mismo cantón La Estanzuela, de esta misma jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Ignacio Alas; al Sur, con el de Joaquín Valle, terrenos de Leandra Huez, y Antonio Leiva, lindando por los otros rumbos, con terrenos del mismo Ignacio Alas. El tercer terreno situado en esta misma jurisdicción, de forma triangular, cuya base mira hacia el Norte, y su vértice hacia el Sur; y sus linderos son: por el Norte, con terrenos de la hacienda El Platanar; por el Oriente, con terreno de don Jesús Antonio Escobar; y por el Poniente, con terrenos de la misma hacienda El Platanar. Haciéndose constar: que en el terreno primeramente descrito, existe una casa sobre paredes de adoba y construida después de comprado dicho terreno. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Suchitoto, a las ocho de la mañana del día veintiseis de septiembre de mil novecientos trece.—*Fidel Villalta*.—*J. Cuéllar*, Srlo. Int. 1

EJECUCIONES

Juan José Ayala, Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida ante este Juzgado, por el señor Magdalena Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, contra el señor Enemesis o Nemesio Rivera, por cantidad de pesos y costas se venderán en pública subasta en este Juzgado, dos porciones de terreno rústico, de propiedad del ejecutado y una casa de teja, situados en esta jurisdicción y en la de San Antonio en el lugar Miracapa, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel. El primer terreno cita en el lugar La Joya, de tres manzanas de extensión, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Atiliano Rivera; al Norte, con terreno de Pablo Orellana, zanjuela de por medio; al Poniente, con terrenos de Juana Santos y Olaya Martínez, quebrada de agua de por medio y al Sur, con terreno del referido Atiliano Rivera. La otra porción de terreno de seis manzanas de extensión, sus linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Leandra Guevara y hoy de sus herederos José Argal Romero, Atiliano Rivera y Agapito Argueta, dividido por cerca de piedra, paja y una quebrada seca; al Norte, con terreno de María Desideria Portillo, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Sarapio Argueta y José Ángel Romero, cerca de piedra de por medio y mojones de piedra; al Sur, con terreno de la sucesión de Simón Romero y hoy de sus herederos. La casa es de teja, de seis varas de largo por cinco de ancho, rodeada de cardos, linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno del ejecutado Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Carolina, Departamento de San Miguel, a las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Juan José Ayala*.—*Buenaventura Amaya*, Srlo. 1

Juan José Núñez, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por pesos contra la señora Concepción Gutiérrez v. de Hernández, por los señores Micaela Soriano de Vega, por sí, y don Julio Pinto, representado por su apoderado doctor don Manuel Bolaños, se venderá en pública subasta por este Juzgado y como de la propiedad de la ejecutada, un terreno rústico, situado en el cantón Ranchador, de esta jurisdicción, el cual terreno es inculto y tiene en su interior un rancho de paja; consta como de ciento cuarenta áreas de extensión, poco más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos que fueron de Cipriano y Rafael Gutiérrez, hoy de Visitación Morales, camino en medio; al Norte, terrenos de Gregorio Trejo, Bonifacio y Daniel Mendoza; al Poniente, terrenos de Bonifacio y Daniel Mendoza; y al Sur, terrenos de Benito y Dionisio Marroquin, camino en medio. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana,

a las dos de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan José Núñez*.—*José C. Rodríguez*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José María Celada, contra José Concepción Ventura, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una finca de café cosechero, compuesta de cinco manzanas, o sean ciento veinticinco tarreas, cultivadas doce de café y lo demás inculto, situada en el lugar Tapantungusto, de esta jurisdicción, y sus linderos, son: al Oriente, con terreno de Sebastián Mendoza, camino vecinal de por medio; al Norte, con propiedad de don Antonio Cáceres, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con propiedad de Inés Sánchez y don Antonio Cáceres, barranca de por medio; y al Sur, con propiedad del mismo señor Cáceres, cerca de alambre de por medio; en dicho terreno se encuentra ubicada una casita pajiza. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Juayúa, a las once de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Jesús Cea*.—*Rafael Choto Díaz*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Manuel Angulo, contra la señora Mercedes Díaz, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado un solar urbano situado en el barrio del Carmen de la ciudad de Zacatecoluca, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con solar de Rosenda Ramos y mide por este rumbo sesenta y un metros cuarenta y un centímetros; al Oriente, con solar de don Carlos Ortiz y mide sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros; al Sur, calle de por medio con solar de don Valentín Córdova, y mide diez y seis metros ochenta y cuatro centímetros; y al Poniente, en parte con casa de don Sebastián Castro, calle de por medio y casa de Tránsito Lucha, y mide en línea quebrada ochenta metros diez centímetros; teniendo este inmueble en el interior al lado Oriente medias aguas y en los demás rumbos, paredes de adobes. El que quiera hacerle postura que ocurra.

Dado en el Juzgado Segundo de Paz de San Pedro Nonualco, a las cuatro de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos trece.—*Daniel Cornejo Sánchez*.—*A. Hernández Ch*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Vicente Mangandí y continuada por don Celuro José Solís, como cesionario de dicho señor contra la sucesión de Pedro Asensio, representada por su curador yacente don Francisco Lemus Valiente, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un pedazo de finca de café, situado en el cantón Rincón Grande de esta jurisdicción, compuesto de doscientos cincuenta metros de largo por diez y ocho de ancho, parte de Oriente a Poniente en mayor longitud y serán aproximadamente tres cuartos de manzana de setenta áreas, linda: al Oriente, camino en medio, con finca de don Hipólito Zelada; al Poniente, con terreno de la sucesión de Lázaro Figueroa, mediando una ronda; al Norte, posteado en medio, finca de Pascual Asensio; y al Sur, posteado en medio, con finca de Socorro Asensio de Figueroa. Al deudor Pedro Asensio se le reclama cuatro quintales de café en oro de cuarenta y seis kilogramos noventa y tres diez miligramos, valorados cada uno a treinta pesos, formando un monto de ciento veinte pesos. Quien quiera hacerle postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Bonifacio Barrientos*.—*J. Modesto Torres*, Srlo. Int. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha declarado heredero abintestato de la difunta Matías Pacheco, a don Haracio Olmedo, cesionario de los derechos que correspondían a Julián y Rodrigo de Jesús Barrillas y Andrés Pacheco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho y media de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—*J. L. Argumedo*.—*Alfonso Manca*, Srlo. I. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto fecha tres del corriente mes, ha sido declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó el señor Lucas Casco, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a la cedente Sabás Casco, el señor Segismundo Sandoval. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las

diez de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos trece.—*B. López Bertrand*. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha primero de este mes, se ha declarado heredero universal a don José Luis Córdova, hijo de doña Concepción Montoya de Córdova, en concepto aquél de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en dicha sucesión a Juan Luis Miguel y María del Rosario Córdova.

Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Peraltu L.*—*F. A. Chávez*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado heredero testamentario de doña Mercedes Salaverría de Castillo a su hermano General don Francisco Salaverría, a quien se concede la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil del Departamento de Sonsonate, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Lemus V.*—*V. M. Rivas*, Srlo. 1

TITULOS

La señora Felicitá Mártir, mayor de edad, oficial doméstico y de este domicilio, pide título de un terreno rústico, situado en el cantón San José de esta comprensión, y linda: al Oriente, con terreno de don Juan Carlos Sosa; al Norte, con terreno de José María Lemus; al Poniente, con terreno de Desiderio Carpio; y al Sur, con terreno perteneciente a este Municipio. El colindante Sosa es vecino de San Salvador y los demás de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, septiembre nueve de mil novecientos trece.—*Román Barrera*.—*A. Mena Ramírez*, Srlo. 1

El señor Carlos Mozo, mayor de edad y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, como de sesenta y cinco áreas, poco más o menos, situado en el cantón Animas, de esta comprensión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Daniel Casco; al Norte, con terreno de los señores Martín Castillo y Marcelino Hernández; al Poniente, con terreno de los mismos señores Castillo y Hernández; y al Sur, con terreno de Segunda Mejía; el colindante Castillo es del domicilio de Tonacatepeque y los demás de este domicilio; sus dimensiones son un zanjo, pitos y piñas; no tiene cargas ni derechos reales. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, agosto veintiseis de mil novecientos trece.—*Vicente L. Asensio*.—*A. Mena Ramírez*, Srlo. 1

Don Eduardo Rubio, mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina pidiendo título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situados en el interior de esta villa, lindando: por el Norte, con don Esteban Mena y Benita Pérez; al Poniente, con Victoriano Mártir y Rafaela de la Cruz; al Sur, con Ramón Gálvez y Píoquinta Trinidad; y al Oriente, con Nicolasa Henríquez y Alejandro Letona. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, septiembre nueve de mil novecientos trece.—*Román Barrera*.—*A. Mena Ramírez*, Srlo. 1

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Gregorio Anaya, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno de ciento cuarenta áreas de extensión, que en el lugar llamado Tecuma, de esta jurisdicción, posee de buena fe, el cual es de naturaleza fértil, cultivado con plátano y otros árboles frutales, cercado con alambre y pita floja, siendo propios, y linda: al Oriente, con terreno de Virgilio Gómez, antes del finado Albino Jacobo; al Norte, con terreno de Aquilino Noyola, antes de Nicolás Cea, camino de por medio; al Poniente, con finca de don Eduardo Alejandro Vega, acequia de por medio; y al Sur, con la misma finca del señor Vega, acequia de por medio; sin ninguna carga real ni derecho que pertenezca en proindiviso con otra persona, siendo todos los colindantes de este vecindario, a excepción de don Virgilio Gómez, que es de Armenia. Quien se crea con derecho a tal inmueble, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izacla, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado*.—*I. V. González*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Leonardo Godoy, mayor de edad, soltero, estu-

diante de Medicina y Cirugía, y vecino de la ciudad de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano, de esquina, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, entre la sexta calle Poniente, y cuarta avenida Norte, marcado con el número ocho, contiene una casa de teja, paredes de adobe, compuesta de una sala, varias piezas anexas, y todas sus dependencias necesarias; que mide diecinueve metros veintidós centímetros de Norte a Sur, por dieciocho metros cuarentitris centímetros de Oriente a Poniente, y sus linderos generales son: al Oriente, con casa y solar del doctor José Lemus Vides; al Poniente, con la de doña Teresa Carbia, calle de por medio; al Norte, con la de don Antonio José Martínez, padre; y al Sur, calle en medio, con las de la señorita Matilde Carbia y doña Dolores Anaya. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real en proindivisión con persona alguna; está cerrado con paredes propias que marcan sus límites; lo estima el señor Godoy, en sesenta mil pesos, y lo hubo por donación que le hizo doña Victoria Villota de Avilés, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio. Quien se creyere con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos trece.—Pedro Avilés.—José M. Oréllana, Srlo. 3

OTROS PROYECTOS DE CONTRATO para la construcción del Ferrocarril de San Salvador al Puerto de La Libertad.

Artículo primero.—El Gobierno de la República de El Salvador concede al señor Víctor Keilhauer, quien en lo de adelante se llamará el Contratista, o a sus sucesores, el derecho de construir, mantener y explotar un ferrocarril que, partiendo de la ciudad de San Salvador, termine en el Puerto de La Libertad. El Contratista determinará, además, de acuerdo con el Gobierno, los puntos de las estaciones de la línea, en vista del trazo de ésta, que se presentará al Ministerio de Fomento. Este trazo y estudios deben ser aprobados, previamente, por el mismo Ministerio.

Artículo segundo.—La línea tendrá el mismo ancho entre rieles, que la que actualmente tiene construida la Compañía del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla, es decir, una yarda, medida en el interior de los rieles.

Artículo tercero.—Los rieles serán de acero de sesenta libras de peso por yarda inglesa; los durmientes serán de buenas maderas, empleándose de preferencia las del país; habrá material rodante necesario, fijado de acuerdo con el Gobierno y adecuado a las necesidades del servicio; todos los puentes y viaductos que se construyan en la extensión de la línea serán de acero y hierro o de mampostería o de cemento armado, según convenga, y deberán ofrecer toda la garantía de resistencia y solidez, construyéndose la obra conforme a las reglas del arte, para que en todo tiempo responda a las exigencias del tráfico. Los planos y cálculos de los puentes serán presentados por separado al Ministerio de Fomento, para su examen y aprobación. Antes de ponerse al servicio se harán las pruebas usuales y éstas podrán repetirse cada vez que el Gobierno lo estime o lo crea necesario o tenga sospechas de una disminución en la resistencia. La pendiente máxima será de tres y medio por ciento, y sólo en caso de absoluta necesidad podrá llegar a un cuarto por ciento, a menos que se emplee la tracción eléctrica o un nuevo sistema de locomotoras que lo permita; en cuyo caso se fijará de acuerdo con el Gobierno: los radios de las curvas no bajarán de 85 metros, y entre dos pendientes inversas habrá siempre una parte al nivel de 80 metros de extensión, por lo menos.

Artículo cuarto.—Los estudios de la línea se harán dentro de los seis meses siguientes después de firmada la escritura pública de este Contrato, y los trabajos de construcción deberán comenzarse dentro de los doce meses después de igual fecha. La línea deberá estar terminada dentro de los veinticuatro meses después de comenzados los trabajos; pero después de transcurrido el primer año deberá estar concluida la mitad de la obra, aproximadamente. Por cada mes de retraso para la terminación total, pagará el Contratista una multa de quinientos pesos oro americano, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor. En el caso de que el Contratista no diere principio a la construcción de la obra dentro del término señalado, por este mismo hecho caducará la contrata y la concesión respectivas, sin necesidad de previa declaración. El Contratista depositará en la Tesorería General, dentro de noventa días, después de elevado el presente Contrato a ley de la República, y como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, la suma de diez mil pesos oro americano, en oro acuñado, la que le será devuelta al ponerse al servicio público toda la línea. En caso de caducar la contrata, por no darse principio a la construcción de la obra en el término señalado; dichos diez mil pesos oro los perderá

el Contratista a beneficio del Gobierno, quedando con esto libre de otras responsabilidades provenientes de la misma causa.

Artículo quinto.—Las vetas y brozas minerales que existan en los terrenos que adquiere el Contratista, le pertenecerán en todo tiempo y no podrán ser gravados con derechos e impuestos superiores a los de las concesiones otorgadas o que se otorguen a otras compañías o zonas minerales, estando sometidos en lo demás a las leyes respectivas.

Artículo sexto.—El Contratista tendrá la libre y exclusiva administración y manejo interior del ferrocarril y pertenencias; y no estará sujeto a la intervención del Gobierno, excepto para asegurar el cumplimiento de este Contrato, como también para asegurar el orden interior y el buen servicio público. Revistiendo este Contrato, por su naturaleza, los caracteres de una ley de la República, nacido de un compromiso bilateral, lo estipulado en él no podrá, por consiguiente, ser modificado ni alterado por ley, reglamento ni disposición alguna, y se entenderá exceptuado de cualquier medida que se dicte, no pudiendo cambiarse sus estipulaciones sino por mutuo consentimiento expreso de las partes contratantes. La Empresa deberá introducir las mejoras que el progreso aconseja que se hayan puesto en práctica en otros países. Estas mejoras se refieren al sistema de frenos, alumbrado, señales de los trenes en marcha, enclavamientos y otras que redunden en beneficio del servicio y sean necesarias en relación con el tráfico que tenga.

Artículo séptimo.—La Empresa se considerará desde luego de utilidad pública y gozará de los derechos, concesiones y franquicias conferidas por las leyes a las empresas de este carácter, y de la misma manera lo será la expropiación de todos los terrenos que necesite para la construcción y conservación de la vía y todas sus dependencias. Las expropiaciones se verificarán con arreglo a la ley y la Empresa pagará el valor de las mismas, a justa tasación de peritos. La Empresa podrá usar gratuitamente para el consumo de sus locomotoras, trabajos y demás necesidades del servicio, todos los materiales y aguas de los ríos que se encuentren en terrenos nacionales y también tendrá facultad para conducir, para los mismos usos, el agua de cualquier manantial o río, que por su proximidad a la vía pueda utilizar; pero esto último será sin perjuicio de tercero y previa indemnización en su caso; esta excepción se limita al uso y obras de aprovechamiento existentes a la fecha de este Contrato. Exceptuase en todo caso el uso de las fuentes que surten o puedan surtir a poblaciones. El Contratista tendrá derecho en todos los casos a las ventajas que el Gobierno otorga a todas las compañías ferrocarrileras establecidas o que más adelante puedan establecerse en el país, salvo en lo que se refiere y no tenga relación con las cláusulas de este Contrato. El Gobierno concede al Contratista, gratuitamente y a perpetuidad, un derecho de vía de diez metros de ancho a cada lado de la línea principal y en los ramales que construya, excepto en aquellos lugares donde se requiera mayor anchura para las estaciones, edificios, terraplenes, cortadas excavaciones, fosos de balastre, canteras o cualesquiera otros terrenos adicionales que se necesiten para los desvíos de caminos, aguas, caminos reales, desagües de pantanos y terrenos; diques u otros trabajos para proteger la vía de inundaciones; así como también para talleres, plataformas, almacenes de depósito, paraderos y desviaderos o para cualquier otra obra útil para el ferrocarril. En este caso la anchura adicional necesaria será determinada por el Contratista, de acuerdo con el Gobierno. En cualquier caso los propietarios deberán ser debidamente indemnizados, pagándose los terrenos y las mejoras en ellos existentes para la fecha de este Contrato.

Artículo octavo.—El Contratista no estará obligado a cercar la vía; pero sí a proporcionar gratis a los interesados el alambre y grampas para que éstos cerquen con cuatro o cinco hilos, según convenga al Contratista, sus terrenos a los lados del ferrocarril.

El Contratista no entregará el alambre y grampas sino hasta que los propietarios colindantes hayan colocado los postes respectivos.

El Contratista no será responsable por accidentes daños y perjuicios provenientes de falta de cercas en las propiedades limítrofes, una vez que haya entregado el alambre y grampas.

El Contratista podrá aprovecharse de los caminos públicos donde fuese indispensable, sin más condiciones que la de dejar expedito el tránsito a las carretas y otros vehículos, para lo cual deberá quedar un espacio libre de ocho metros; por lo menos, contados de la línea a la cerca más próxima. Los cruzamientos con la actual carretera nacional, se procurará que no sea a nivel; pero, si fuese indispensable, se observarán en tales cruzamientos las medidas de seguridad para el tráfico de la carretera.

Artículo noveno.—La Empresa tendrá el derecho de construir a lo largo de sus líneas y en conjunción con ellas, líneas telefónicas y telegráficas para su exclusivo servicio, pudiendo, entre tanto, utilizar las del Gobierno gratuitamente, quien a su vez podrá colocar un alambre para telégrafo o teléfono en los postes de la Empresa. De la misma manera tendrá ésta el libre

uso del servicio postal de la República, para la correspondencia relativa a los asuntos de la misma Empresa. El Contratista queda sujeto en un todo a los Reglamentos de Telégrafos, Teléfonos, Alumbrado Eléctrico, fuerza motriz y Correos.

Artículo décimo.—La Empresa podrá importar libre de derechos e impuestos fiscales y municipales, en todo el tiempo que dure la concesión, los útiles y materiales para la construcción y conservación de la línea, así como los de explotación, sujetándose en todo a la Ley de Franquicias Aduaneras.

Artículo undécimo.—Igualmente serán libres de todo impuesto del timbre, registro o contribuciones fiscales o municipales de cualquiera clase, establecidos o por establecerse, durante el tiempo de la concesión, los libros, títulos, obligaciones, letras, documentos emitidos o girados por el Contratista, y tampoco pagará alcabala sobre los terrenos que adquiere para la vía o construcción de edificios para la Empresa.

Artículo duodécimo.—El domicilio de la Empresa será en la ciudad de San Salvador, en donde el Contratista tendrá siempre una Oficina y un representante ampliamente autorizado para tratar con el Gobierno o con cualquier persona interesada sobre todos los negocios relativos a la Empresa y a las obligaciones contraídas por el presente Contrato. Todo lo que se ejecute y convenga con el referido representante, se tendrá como hecho con la Empresa misma y el Contratista, pudiendo hacerse modificaciones de toda demanda y continuarse con él los juicios.

Artículo decimotercero.—El Contratista no podrá entrar en arreglos de ninguna manera, sin previa autorización del Gobierno, con las otras empresas de ferrocarriles establecidas en el país.

Artículo décimo cuarto.—Todos los empleados y trabajadores del ferrocarril estarán exentos del servicio militar y civil, mientras permanezcan ocupados en dichos trabajos, salvo los hijos del país en caso de guerra exterior. Para el efecto, la Empresa llevará libros de registro que presentará periódicamente a las autoridades que el Gobierno designe, de sus empleados y operarios.

Artículo décimo quinto.—El Contratista se obliga a evitar, por todos los medios que estén a su alcance, el contrabando de mercaderías, y asimismo se obliga a cumplir, en la parte que le corresponda, las disposiciones que dicte el Gobierno para impedir el contrabando, o que se refieran a cualquier otro asunto fiscal y que no se oponga al presente Contrato.

Artículo décimo sexto.—El Gobierno auxiliará a la Empresa para proporcionarle en el país los trabajadores necesarios, a quienes aquélla pagará puntualmente su jornal; y las autoridades competentes obligarán por los medios legales a cumplir sus contratos a los trabajadores que la Empresa importe, siempre que tales contratos estén arreglados a las leyes del país. Asimismo dará toda la protección que esté en sus facultades para la conservación y seguridad de la vía y del material. Todos los empleados de la Empresa que estén en contacto con el público deberán hablar castellano, y este será el idioma usado en los billetes, conocimientos, cuentas, rúbricos, señales, etc. La Empresa mantendrá un personal suficiente de inspectores, vigilantes y guarda-vías, los que podrán ser investidos con las atribuciones de policía.

Artículo décimo séptimo.—Todos los casos de fuerza mayor o fortuitos, debidamente comprobados, constituirán excepción a las estipulaciones de este Contrato.

Artículo décimo octavo.—La Empresa será responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen a las personas o efectos en los trenes o dependencias de la Empresa, salvo que tales daños y perjuicios no hayan sido ocasionados por su culpa o por negligencia de sus empleados, de conformidad con las leyes de la República.

Artículo décimo noveno.—El tipo máximo de pasajes será de dos y medio centavos oro americano por kilómetro para los pasajeros de primera clase; de uno y cuarto centavos oro americano por kilómetro, para los pasajeros de segunda clase; y de seis centavos oro americano por kilómetro, por fletes de cada tonelada de veinte quintales de peso o cuarenta pies cúbicos de medida a juicio de la Empresa. Por metales preciosos, joyería o materias inflamables o peligrosas, se fijará una tarifa especial más alta, de acuerdo siempre con el Gobierno. El equipaje de los pasajeros de primera clase no deberá exceder de veinticinco kilos; por el exceso la Empresa cobrará un décimo de centavo oro americano por cada medio kilo y por cada kilómetro; el equipaje de los pasajeros de segunda clase no deberá exceder de quince kilos; por el exceso la Empresa cobrará un décimo de centavo oro americano por cada medio kilo y por kilómetro.

Para los trenes expresos y de mayor velocidad de los ordinarios se fijará una tarifa especial, de acuerdo con el Gobierno.

El Contratista podrá reducir la tarifa general como y cuando lo crea conveniente. Asimismo se fijará un derecho de almacenaje sobre toda mercadería que quede en las estaciones por más de cuarenta y ocho horas, después del día de su llegada, no contando los domingos ni los días de fiesta nacionales. Después de las cuarenta y ocho horas se cobrará bodega a razón de diez centavos oro americano por quinientos ki-

los, por día o fracción de veinticuatro horas, incluyendo los domingos y demás días feriados. Para cobrar el almacenaje, el Contratista deberá dar aviso previo al interesado, de estar las mercaderías en las bodegas. No se dará conocimiento de carga por un flete menor de veinte centavos oro americano. Por caballos, bestias mulars y ganado vacuno se cobrará dos y medio centavos oro americano por cabeza, por cada kilómetro. Por perros, ovejas, cabras o cerdos, un centavo y un cuarto oro americano por cada kilómetro y por cabeza, señalándose como mínimo de flete cincuenta centavos oro americano por cabeza. Los precios de fletes y pasajes serán en oro, de los Estados Unidos de Norte América o su equivalente en moneda corriente del país. El tipo se fijará cada tres meses, de acuerdo con el Gobierno, teniendo por base el tipo de cambio del trimestre anterior; pero en caso de un cambio brusco se podrá hacer inmediatamente. Los abonos químicos o naturales, en general, destinados al cultivo, pagarán la mitad de la tarifa ordinaria. Los artículos de primera necesidad, como maíz, frijoles, etc., que el Gobierno introduzca por razón de escasez, pagarán la mitad del flete establecido.

Artículo vigésimo.—La Empresa tendrá un carro de lujo que unirá a los trenes ordinarios para conducir gratis al señor Presidente de la República y a los señores Ministros Diplomáticos de o para El Salvador. Asimismo se obliga a conducir gratuitamente en sus trenes ordinarios a los señores Secretarios de Estado o Subsecretarios, a los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y a los Diputados del Congreso Nacional, a los Gobernadores y Comandantes Departamentales, a los militares de alta graduación, a los empleados del Gobierno que vayan a desempeñar comisiones especiales del Ejecutivo o de la Corte Suprema de Justicia, a los individuos de la Guardia Nacional, comisiones de Policía y agentes, aisladamente; a los funcionarios o empleados a quienes el Gobierno comisionare para el reconocimiento o inspección de la línea y materiales de explotación; a los jueces y empleados judiciales en ejercicio de sus funciones; a los inspectores de caminos, de telégrafos, de hacienda, con sus resguardos y de Obras Públicas; al Comandante del Puerto de La Libertad y al Administrador de Aduana. Los resguardos viajarán en segunda clase. Se obliga igualmente la Empresa a transportar gratuitamente la correspondencia postal que se dirija de o para las Administraciones de tránsito o terminales y del exterior que venga o salga y las fuerzas y elementos bélicos en tiempo de guerra. Para hacer uso de esta franquicia, el Agente de la Empresa de cada Sección dará boletos especiales a requisición escrita del Presidente de la República o de los Ministros o autoridades que el Gobierno designe. La Empresa se obliga a conducir con el cincuenta por ciento de rebaja, en tiempo de paz, a las tropas y materiales de guerra, a los militares en comisión y comisiones militares; de la misma franquicia gozarán los efectos que el Gobierno introduzca directamente por su cuenta a ser transportados por la Empresa. Por el transporte de los fardos postales se cobrará un décimo de centavo oro americano por cada medio kilo y por cada kilómetro.

Artículo vigésimo primero.—Cualquiera cuestión que pueda surgir entre el Gobierno de El Salvador y el Contratista, con respecto a la ejecución e interpretación de este Contrato, será sometido al arbitraje de dos personas conocedoras del negocio [no abogados], nombradas una por cada parte, las que a su vez nombrarán una tercera que decidirá en caso de discordia, siendo su fallo final y obligatorio para ambas partes. El nombramiento de los arbitros deberá hacerse precisamente dentro de los ocho días subsiguientes a la notificación por escrito de una de las partes.

Artículo vigésimo segundo.—Cuando esté terminada la línea, el Contratista se obliga a que los trenes recorran, por lo menos, una vez al día, el trayecto entre las estaciones terminales de ida y vuelta. El itinerario deberá ser aprobado por el Ministerio de Fomento.

Artículo vigésimo tercero.—El Gobierno tiene derecho de inspeccionar la línea durante su construcción y cuando el ferrocarril se halle en explotación, siempre que lo crea conveniente. Si de una inspección practicada se dedujese fundadamente la existencia de peligro inminente para la seguridad de los pasajeros, el Gobierno podrá suspender el tráfico mientras se verifiquen las reparaciones y pruebas del caso. La Empresa facilitará los medios necesarios a los encargados de practicar la inspección, para el mejor cumplimiento de su misión.

En caso de interrupción del servicio, el Contratista se sujetará a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Ferrocarriles vigente.

Artículo vigésimo cuarto.—El ferrocarril será a vapor, pero podrá usarse como fuerza motriz, la electricidad o el aire comprimido, previa aprobación del cambio por parte del Gobierno y siempre que no afecte la seguridad y regularidad de la explotación. Si hubiese de emplearse fuerza eléctrica, en el todo o en alguna parte de la línea, conforme al inciso anterior, la Empresa podrá aprovechar para ese efecto solamente las caídas o corrientes de agua de los ríos o lagos de propiedad nacional, salvo derecho de ter-

ceros, dando al Gobierno en este caso, de las utilidades de la Empresa, un diez por ciento, sometiéndose el Contratista a las Leyes, Reglamentos y Acuerdos sobre uso de aguas; pudiendo expropiar como utilidad pública, etc., previo pago efectivo a justa tasación de peritos, los terrenos que necesite para las instalaciones y demás dependencias y podrá colocar en los caminos públicos, sean nacionales o vecinales y en las calles de las poblaciones, los postes necesarios para los alambres de trasmisión de la fuerza, sin pagar por este servicio indemnización alguna. La Empresa quedará sujeta a las prescripciones de los Reglamentos de Policía, Ordenanzas Municipales y demás leyes que al efecto se promulguen en cuanto no contraríen las estipulaciones del presente Contrato.

Artículo vigésimo quinto.—El Gobierno no dará, bajo ningún pretexto, concesiones a otras compañías o personas dentro de una faja paralela de veinte millas a cada lado de la línea del Contratista para construir otro ferrocarril; pero sí para dar concesiones para la construcción de otras líneas o ramales, que no sean paralelas a la línea central, aún cuando corten las líneas o ramales de la Empresa, siempre que estas nuevas concesiones no unan al Puerto de La Libertad con San Salvador. En este caso el Contratista tendrá la preferencia para la construcción y explotación de esas nuevas líneas en igualdad de circunstancias.

Artículo vigésimo sexto.—Si el Gobierno, al ser de su propiedad el muelle de La Libertad determinare arrendarlo o cederlo bajo cualquier forma a un tercero, el Contratista tendrá el derecho de preferencia en igualdad de circunstancias para tomarlo por su cuenta.

Artículo vigésimo séptimo.—El Gobierno reconoce al Contratista como precio [30,000] treinta mil pesos oro americano por kilómetro. Entiéndese que en este precio se concluye el valor de todo el material rodante, expropiaciones de terrenos, edificios, puentes, acueductos, línea propiamente dicha, desvíos, estaciones, talleres, herramientas, muebles y en general todos los enseres, muebles, útiles y semovientes que el Contratista adquiriera y sean necesarios para el funcionamiento y explotación del ferrocarril en cualquier sitio en que se encuentre.

El valor definitivo total del ferrocarril se determinará al presentar el Contratista sus planos, estudios, detalles para calcular el número de kilómetros que tendrá la vía.

El Gobierno autorizará al Contratista para hacer una emisión de bonos por la cantidad del precio total a que alude el párrafo anterior, y en cada bono se estipulará que el Gobierno garantiza, desde el día que el ferrocarril entre San Salvador y La Libertad se termine y se ponga al servicio público, suficientemente, con un tanto por ciento sobre los derechos de aduana, la emisión de bonos equivalente a la cantidad a que monte el valor total de la obra, reconociendo desde esa fecha sobre ella un interés anual de cinco por ciento y fijará a la vez, para la amortización de dichos bonos, una suma que cubra el uno por ciento del capital o monto de la emisión. Esta amortización de bonos e intereses se efectuará por medio de sorteos en su Oficina de Londres, cada año, quedando obligado el Gobierno a situar oportunamente en un Banco de esta Capital, que por ambas partes se designará, las cantidades correspondientes.

Es convenido, además, que este pago de intereses y amortización a que se compromete el Gobierno se hará solamente durante los primeros cuatro años de explotación, pues de esta fecha en adelante, este servicio se hará por el Contratista, de los productos de la Empresa, si deducidos en primer término los gastos de explotación a que se refiere el Artículo 31, alcanzare a cubrirlo; mas, en el caso que no fuere suficiente, el Gobierno se compromete a pagar la diferencia, es decir, que deducidos los gastos en la forma indicada, el remanente será aplicado a los intereses y amortización.

Artículo vigésimo octavo.—El Gobierno tiene derecho para nombrar un interventor que fiscalice todas las operaciones de la Empresa, cada vez que lo creyere conveniente, y el Contratista se compromete a facilitarle todos los datos y noticias que aquél necesite con tal fin. Este interventor ejercerá funciones permanentes en la Empresa, para inspeccionar las cuentas.

Artículo vigésimo noveno.—Transcurridos los treinta y ocho años que son necesarios para la completa amortización de los bonos emitidos, el Contratista se compromete a reembolsar al Gobierno, de los productos netos de la Empresa, el total de las sumas que el Gobierno haya pagado por razón de la garantía estipulada en el Artículo vigésimo séptimo de este Contrato, una vez que haya sido pagado el capital invertido en la construcción de la obra. Estas liquidaciones se harán por anualidades.

Artículo trigésimo.—El Gobierno puede comprar en cualquier tiempo la Empresa, y el precio de compraventa se establecerá de la siguiente manera: al precio primitivo; de construcción según el Artículo 27, se agregará el valor de las mejoras hechas después de la fecha en que se haya puesto al servicio público; y además, considerando que la Empresa al vender al Gobierno antes

de la fecha de duración del Contrato, se desprende de los beneficios que pudiera tener en un negocio ya establecido, el Gobierno reconocerá, para el caso de la compra durante los primeros diez años de explotación, contados desde la fecha en que el ferrocarril haya sido puesto al servicio público, el 20% sobre el precio original; si la compra se verificase después de los diez años antes mencionados, solo reconocerá como indemnización el doce y medio por ciento en lugar del veinte.

Del total del precio que tenga que pagar el Gobierno, de conformidad con los incisos anteriores, se descontarán las sumas que el Gobierno haya pagado por motivo de la garantía a que se refiere el Artículo 27; pero si la compra no se llevara a cabo por el Gobierno, de conformidad con las cláusulas de este Contrato, el ferrocarril con todas sus pertenencias y ramales pasará a ser propiedad del Estado sin indemnización alguna y en perfecto estado de servicio, transcurridos que sean setenta y cinco años de explotación, contados desde la fecha en que se puso al servicio público.

Si el Contratista en el momento de la compra por el Gobierno, de la parte construida de San Salvador a La Libertad, estuviere construyendo el ramal a Zacatecoluca u otro, al ser concluidos estos ramales, el Gobierno se compromete a comprarlos bajo las mismas condiciones de precio establecidas anteriormente para la línea principal, es decir, además del valor primitivo, las mejoras y un veinte por ciento o doce y medio por ciento, según el tiempo en que se verifique la compra, antes o después de los diez años ya referidos anteriormente.

Artículo trigésimo primero.—A los efectos de fijar de una vez los gastos de explotación, conservación y mejoramiento de la Empresa, se establece la siguiente forma: para los gastos del quinto año de explotación, el Contratista tomará de los rendimientos brutos de la Empresa el ochenta por ciento; para el sexto y séptimo año, tomará el setentiocho por ciento; para el octavo año, el setenta y cinco por ciento; para el noveno año, el setentidós por ciento; y para el décimo y los sucesivos, hasta el término de la concesión, el setenta por ciento de dichos rendimientos brutos.

Artículo trigésimo segundo.—El Contratista es dueño y poseedor absoluto del ferrocarril y pertenencias dentro del término de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que quede concluida la obra, salvo las estipulaciones de este Contrato.

Artículo trigésimo tercero.—Los ramales que el Contratista construya será con previa autorización del Gobierno, y gozará de todas las concesiones que el Gobierno acuerda en el presente Contrato, para la línea principal. Durante diez años contados desde la fecha de este Contrato, el Contratista tendrá derecho de construir, bajo las mismas condiciones estipuladas en este Convenio, para la línea principal, un ramal que partiendo de cualquier parte de ella termine en la ciudad de Zacatecoluca, y tendrá opción durante el mismo tiempo para prolongarlo hasta el Puerto de El Triunfo, poblaciones del Departamento de Usulután y de San Miguel, siempre que esta prolongación no sea opuesta a derechos adquiridos con anterioridad, por otras Compañías ferrocarrileras del país; pero esta prolongación será bajo otras bases de contrato.

Si el Contratista comprare la línea de San Salvador a Santa Tecla, actualmente existente, por un precio de acuerdo con el Gobierno, éste se compromete a autorizarle un aumento a la emisión de bonos de que se habla en el Artículo 27, en las mismas condiciones; entendiéndose que, si esta compra se efectúa antes de terminarse la línea entre San Salvador y La Libertad, del precio de la compra se restará la proporción en kilómetros que le correspondan en la línea nueva que hubiera tenido que construir.

Artículo trigésimo cuarto.—Queda convenido, sin reserva alguna, que en todos los Artículos de este Contrato que se refiere al Contratista o a la Empresa, se entiende incluidos sus sucesores o cesionarios.

Artículo trigésimo quinto.—Y por último, el Contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones consignadas en cada una de las cláusulas que anteceden, tanto en la letra como en el espíritu del presente Contrato, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, quedando la Empresa sujeta en todo a las leyes del país, y renunciando desde luego a toda reclamación por la vía diplomática, salvo el caso de negación de justicia.

Artículo trigésimo sexto.—En caso de que el Contratista haga uso de las caídas de agua o corrientes de los ríos o lagos de propiedad nacional, el Gobierno se reserva el derecho de nombrar un interventor, para la percepción del diez por ciento relacionado en el Artículo 24 de este Contrato.

San Salvador, octubre 3 de 1913.

V. Keilhauer.

Honorable Junta de Hacienda.—Presente.

Ernesto Cabrera, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, ante vos respetuosamente expone lo siguiente:

Ha visto publicar en el Diario Oficial del Gobierno,

licitación pública para la construcción de un ferrocarril de esta Capital al Puerto de La Libertad, y con tal motivo viene el infrascrito a proponer la construcción de dicha obra, mejorando la propuesta hecha por el señor Frederick F. Searing, en los términos que a continuación se expresan:

Artículo primero.—El Gobierno de la República de El Salvador concede al señor Ernesto Cabrera el derecho de construir, por cuenta del Gobierno de El Salvador, un ferrocarril del Puerto de La Libertad a la ciudad de San Salvador, y durante su construcción será administrado por el señor Cabrera por cuenta del Gobierno, y los productos que pudiera tener la línea desde que se principie la obra hasta que se termine, serán a beneficio del Gobierno.

Artículo segundo.—Las vetas y brozas minerales que existan en los terrenos de la línea, serán propiedad exclusiva del Gobierno.

Artículo tercero.—Se empezará a construir el ferrocarril en La Libertad, en vez de en la Capital, con el objeto de economizar el valor de los fletes que se tendría que pagar sobre todo el material al traerlo a esta ciudad.

Al estar concluido el ferrocarril, el Gobierno entrará en posesión de él, percibiendo de este modo, hasta el último centavo de utilidad que produzca el negocio.

Artículo cuarto.—Si el Gobierno lo desea, el señor Cabrera se comprometerá a hacerse cargo del manejo del ferrocarril por el período de un año o dos, mientras el Gobierno consiga los empleados necesarios para operar la línea por sí mismo. Los servicios que el señor Cabrera prestara, serían a un precio convencional.

Artículo quinto.—Se harán los estudios de la línea dentro del término de seis meses después de la fecha en que se firme la escritura pública de este contrato, y se comenzarán los trabajos de construcción de la línea dentro de un año de la misma fecha, debiendo estar terminada la línea dentro de veinticuatro meses después de comenzados los trabajos de construcción, y para lo cual el Gobierno auxiliará al señor Cabrera para proporcionar los trabajadores necesarios, sin perjuicio de que este señor haga también de su parte lo que pueda para conseguirlos. Al haber transcurrido el término de doce meses de principados los trabajos de construcción, deberá estar concluida la mitad de la línea aproximadamente.

Artículo sexto.—Conforme se vaya terminando la ruta que deba llevar la línea, los planos y las escalas correspondientes serán sometidos para su aprobación al Ingeniero designado por el Gobierno para este efecto, debiendo corresponder dichos planos a secciones de diez kilómetros cada uno. De este modo el Gobierno podrá estar siempre al corriente de los trabajos de la línea, y tener la seguridad de que se adoptará la mejor ruta posible, así como la más económica.

Artículo séptimo.—Si al terminarse el plazo de veinticuatro meses, contados desde la fecha en que se empleen los trabajos de construcción, no estuviese concluida la línea, el señor Cabrera pagará en concepto de multa, la suma de mil quinientos pesos, moneda de El Salvador, por cada mes de retraso, exceptuando los casos fortuitos o de fuerza mayor.

El señor Cabrera depositará en la Tesorería General, dentro de noventa días de firmada la escritura pública de este contrato, y como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad de quince mil pesos, moneda de El Salvador, cuya suma será devuelta al señor Cabrera al entregarse la línea al Gobierno.

Si no se diere principio a los trabajos de construcción de la línea dentro del tiempo estipulado, este contrato quedará cancelado por ese solo hecho, y la suma de quince mil pesos, moneda de El Salvador, depositada en la Tesorería General, quedará a beneficio del Gobierno.

Artículo octavo.—El ferrocarril tendrá un derecho de vía de diez metros de ancho a cada lado de la línea, así como en los ramales. Y para los edificios, estaciones, fosos de balastre, y excavaciones, se permitirá el derecho al terreno necesario para esos fines, así como para cualquier otro que pudiera ser de necesidad para la obra.

El ancho de la línea entre los rieles será igual al que tienen los demás ferrocarriles en la República, es decir, una yarda, medida en el interior de los rieles.

Artículo noveno.—El máximo de las pendientes no pasará del tres por ciento compensado, consiguiendo de este modo mayor seguridad para los pasajeros, y menos costo en la mantención de la línea. Entre dos pendientes inversas siempre habrá una curva vertical, debidamente calculada; y entre dos curvas inversas siempre habrá una parte al nivel que no sea menos de ochenta metros de extensión. Los radios de las curvas nunca serán menos de ochenticinco metros. Los durmientes serán de las mejores maderas obtenibles en el país, y sólo en caso de necesidad se emplearán los de procedencia extranjera, dándose siempre la preferencia a los que se hagan en la República.

Artículo décimo.—Los puentes y viaductos de la línea serán de acero, hierro, cemento armado, o mampostería, según sea más conveniente, y desde luego se garantiza la solidez de éstos.

Antes de hacer los trabajos de los puentes, se le presentarán al Gobierno los cálculos y los planos de cada obra, por separado, para que una vez examinados éstos, sean aprobados si el Gobierno estuviese satisfecho de que están conforme con lo estipulado. Al estar colocados los puentes, se pondrán a las pruebas usuales para que se pueda ver que tienen la resistencia necesaria y ofrezcan las seguridades del caso.

Artículo décimoprimer.—El peso de los rieles será de sesenta libras por yarda inglesa, debiendo ser estos de acero.

Las estaciones serán construídas en los lugares más adaptados para el buen éxito del negocio, y siempre en los puntos indicados por el Gobierno.

El material rodante será en cantidad suficiente para cubrir las exigencias del servicio, debiendo ser adecuado al negocio.

Artículo décimosegundo.—El ferrocarril debe ser a vapor, pero si al hacerse los estudios del trayecto de la línea se ve que sería más conveniente para los intereses del Gobierno que se empleara la fuerza eléctrica, en el todo o en partes de la línea, se adoptará el sistema o sistemas más apropiados, y de acuerdo con el Gobierno. En este caso el Gobierno permitirá que el ferrocarril haga uso de las aguas de los ríos, lagos, y caídas de propiedad nacional, a excepción de aquéllas que surtan poblaciones.

Artículo décimotercero.—Si fuese necesario expropiar terrenos para las instalaciones y demás dependencias del negocio, y también si fuese necesario colocar postes en los caminos públicos, o en las calles de las poblaciones, el Gobierno permitirá que se hagan las expropiaciones de terrenos correspondientes, y que se coloquen los postes necesarios en los lugares indicados. Además, si fuese necesario hacer uso de las fuerzas hidráulicas pertenecientes a terceros, el Gobierno entrará en arreglos con éstos para que se permita al ferrocarril utilizar las aguas de su propiedad. Los materiales que se necesiten para el consumo de las locomotoras, así como para los trabajos de la línea, o para cualquier otro ramo del servicio, cuyos materiales se encuentren en terrenos nacionales, o en el terreno de la línea, podrán ser empleados para los usos indicados.

Artículo décimocuarto.—Se introducirán las mejoras que en los ferrocarriles de otras partes hayan dado buenos resultados, y cuyas mejoras se puedan adaptar a este país. El ferrocarril no estará obligado a cercar la vía, debiendo hacer esto los interesados, por su propia cuenta, como se acostumbra hacer en otros países. El ferrocarril tendrá el derecho de aprovechar los caminos públicos en los lugares que sea necesario, en cuyo caso el camino se dejará expedito al tránsito, aumentándolo hasta tener un espacio libre de ocho metros, o construyendo uno nuevo en las partes que lo exijan. Siempre se procurará que los cruzamientos con la actual carretera nacional no sean a nivel, pero cuando esto no se pueda evitar, se tomarán las medidas de seguridad debidas, poniendo en dichos cruzamientos puertas, o lo que sea más conveniente. En todo el trayecto del ferrocarril se colocará una línea telefónica y telegráfica, debidamente instalada, para el buen servicio del ferrocarril.

Artículo décimoquinto.—Ningún empleado o trabajador del ferrocarril estará sujeto al servicio militar o civil durante el tiempo que la línea esté en construcción, salvo el caso de guerra. Los libros en que constan los nombres de dichos empleados se llevarán en debida forma, los cuales siempre estarán sujetos a la revisión del Gobierno, y serán presentados a las autoridades respectivas cada vez que así lo deseen.

Artículo décimosexto.—El tipo de pasajes, también los de fletes, transporte de caballos, bestias muías, ganado vacuno, así como sobre cualquier otro artículo o artículos no especificados, serán fijados por el Gobierno, y empezarán a regir desde que se principie la construcción de la línea. El Gobierno tiene el derecho de inspeccionar la línea durante su construcción, pero no de intervenir en los trabajos de ella. Si al hacerse la inspección referida, se dedujese con fundamento que existía peligro para los pasajeros, el Gobierno podrá suspender el tráfico hasta que se hagan las reparaciones del caso, y el señor Cabrera pondrá todo lo que de su parte dependa, para facilitarle al Gobierno la inspección aludida.

Artículo décimoséptimo.—El valor total definitivo del ferrocarril se determinará al presentar el señor Cabrera sus planos, estudios y detalles, para poder calcular el número de kilómetros que tendrá la vía; pero desde ahora, el señor Cabrera garantiza que el precio será varios miles de pesos oro americano por kilómetro, más barato que \$32,000 oro americano por kilómetro, que es el precio indicado por el señor Searing. Se advierte, además, que en el cálculo primero se comprende el costo de la construcción de la línea propiamente, el del material rodante, de los edificios, puentes, acueductos, desvíos, muebles, estaciones,

instalación telefónica y telegráfica, y en fin, lo necesario hasta poner el ferrocarril listo para su explotación, como lo estará al entregarlo al Gobierno.

Artículo décimooctavo.—Para cubrir el valor total a que ascienda el costo del ferrocarril, el Gobierno hará una emisión de bonos en cantidad suficiente para el objeto indicado, y en las condiciones que estime más convenientes.

Artículo décimonono.—Al hacer las compras de los materiales que necesiten traer del extranjero para la línea, se dará aviso al Cónsul del Salvador en el lugar donde se hagan dichas compras, con el objeto de que el Gobierno se mantenga al corriente de los precios de los artículos referidos. En el caso de que no hubiese Cónsul u otro representante de El Salvador en el punto indicado, entonces se le avisará debidamente a la oficina consular más cercana al lugar donde se haga la compra. En su oportunidad se le presentará al Gobierno todos los comprobantes de las compras que se hagan por su cuenta.

Siendo que el ferrocarril será empresa del Gobierno, desde que principien los trabajos de la obra, se permitirá la introducción libre de derechos, impuestos, y todo gasto de aduana sobre lo que se importe para el ferrocarril, siempre que se cumpla con los requisitos legales del caso.

La oficina del ferrocarril durante su construcción será en la ciudad de San Salvador, donde se llevará la contabilidad de la Empresa. El Gobierno tendrá siempre el derecho de revisar los libros, cuentas, comprobantes, correspondencia, y en fin todo documento o libro que se relacione con el negocio.

Artículo vigésimo.—En el caso de que surgiera alguna cuestión entre el Gobierno y el señor Cabrera, referente a la interpretación o ejecución de este contrato, se someterá al arbitraje de dos personas que sean entendidas en la materia, nombrándose una por cada parte, y estos, a su vez, nombrarán a un tercero en caso de discordia, quien dará su fallo, siendo este final, y debiendo ambas partes aceptar lo que él disponga.

Todos los casos de fuerza mayor o fortuitos, constituirán excepción a las estipulaciones de este contrato.

Artículo vigésimoprimer.—El Gobierno reconocerá al señor Cabrera, en compensación de su trabajo de construir la línea, un quince por ciento, sobre el valor total de la obra, debiendo hacerse el pago a dicho señor en la siguiente manera: El señor Cabrera presentará mensualmente al Gobierno un detalle de los desembolsos hechos cada mes, con sus respectivos comprobantes, empezando con el primer mes después de principados los estudios de la línea, y sobre el monto de estos se calculará un diez por ciento, el cual será entregado al señor Cabrera al presentar el detalle mencionado. El cinco por ciento restante quedará en poder del Gobierno, en concepto de garantía, y será pagado al señor Cabrera al entregar éste la línea concluida, al Gobierno, completado así el quince por ciento reconocido por el Gobierno.

Artículo vigésimosegundo.—El señor Cabrera quedará sujeto en todo a las leyes del país, y renuncia, desde luego, a toda reclamación por la vía diplomática.

En conclusión, el señor Cabrera tiene el honor de manifestar que el ferrocarril será construído a toda conciencia, empleándose únicamente a Ingenieros de primera clase, con el objeto de que los servicios que pueda prestar la ciencia, así como los materiales que se empleen en la construcción de la línea, sean de lo mejor que se pueda obtener, consiguiendo de esta manera completa seguridad en el tráfico, y la economía más grande en la hechura y mantención de la línea.

Las bases y condiciones para la construcción del ferrocarril de La Libertad a San Salvador, presentadas a la Honorable Junta de Hacienda, en el presente documento, resultarían, sin duda, muy ventajosas para el Gobierno si fuesen aceptadas. Sin embargo, si por cualquier motivo el Gobierno prefiriere un contrato parecido al que presentó el señor Frederick F. Searing, según publicación en el Diario Oficial de fecha 5 de Septiembre próximo pasado, el señor Cabrera hace formal propuesta para construir dicho ferrocarril, en las mismas condiciones que las contenidas en el proyecto del señor Frederick F. Searing, sólo que mejora el precio estipulado en el proyecto de dicho señor en el artículo vigésimoséptimo, rebajándole de treinta y dos mil pesos oro americano por kilómetro, a veinte y cinco mil pesos oro americano por kilómetro.

San Salvador, octubre 4 de 1913.

Ernesto Cabrera.

Para los efectos de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 4a. Sección 1a. de la Codificación de Leyes de Hacienda, se mandan publicar los proyectos de contrata que anteceden, a fin de que las personas que deseen mejorarlas, presenten sus propuestas.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 4 de octubre de 1913.

Carlos G. Zeledón.

Nómina de los cadáveres sepultados en el Cementerio de esta ciudad, en Fábrica Media, que han cumplido el tiempo de ley, y no han hecho el re-frendado respectivo.

- | | |
|--------------------------|---------------------------|
| 1 Bóveda sin nombre. | 99 Familia Arévalo. |
| 2 Don Carlos Miranda. | 100 Soledad Domínguez. |
| 3 Familia Claros. | 102 Bóveda sin nombre. |
| 4 Josefa Arévalo. | 103 Cipriano Andrade. |
| 5 Andrea Morales. | 104 Antonio García. |
| 6 Bóveda sin nombre. | 105 Bóveda sin nombre. |
| 7 " " " | 106 Felicitá Atruch. |
| 8 " " " | 108 Basilio Hernández. |
| 9 " " " | 109 Tránsito Alvarenga. |
| 10 " " " | 110 Bóveda sin nombre. |
| 11 Tiburcio Zúñiga. | 111 Luisa Mejía. |
| 12 Clara Pino. | 112 Juana Martínez de |
| 13 Raimundo Salinas. | Minero. |
| 14 Bóveda sin nombre. | 113 Bóveda sin nombre. |
| 15 Moisés Rosales. | 114 Guadalupe Valdés. |
| 16 Bóveda sin nombre. | 115 Ignacia Cañas. |
| 17 Jesús Revelo de Cor- | 116 Antonio P. Peralta. |
| nejo. | 117 Francisca Monterro- |
| 18 Bóveda sin nombre. | sa. |
| 19 Rosa Sánchez. | 118 María de los Angeles |
| 20 Pedro Delgado. | Garay. |
| 21 Bóveda sin nombre. | 119 Anastasio Meléndez. |
| 22 " " " | 120 Familia Arévalo. |
| 23 Familia Zometa. | 122 Bóveda sin nombre. |
| 24 Josefa Rosales. | 125 Antonio Henríquez. |
| 25 Manuela M. de López. | 128 José Martínez. |
| 26 Hija de Manuela M. | 129 Hijo de Adolfo Hen- |
| de López. | riquez. |
| 27 Juan Francisco Ló- | 130 Antonio Angulo. |
| pez. | 131 Bóveda sin nombre. |
| 28 Francisco Crisósto- | 132 Santiago Meléndez. |
| mo Miranda. | 134 Paula Acosta. |
| 29 Rosario Pino. | 135 Carmen Reyes. |
| 30 Francisco Buñes. | 136 Graciela Hernandez |
| 31 Antonio Jovel. | de Pino. |
| 32 Francisca Méndez de | 141 Leandro Valdés. |
| Revelo. | 142 Darío Cañas. |
| 33 Francisco Valentín | 144 Bóveda sin nombre. |
| Villalobos. | 145 " " " |
| 34 Antonio Espinosa. | 146 " " " |
| 36 Santiaguillo Chávez. | 147 " " " |
| 37 Avelina Melina. | 148 Cecilia R. Matel. |
| 38 Abelardo Ortiz. | 149 Ramón Enriquez. |
| 42 I. Carlos Martínez. | 150 José Antonio Reyes. |
| 43 Juan I. Calderón. | 155 Bóveda sin nombre. |
| 44 Bóveda sin nombre. | 156 Raquel Artiga. |
| 45 Felipa Ayala. | 157 Bóveda sin nombre. |
| 46 María Luisa Meni- | 159 " " " |
| cucci. | 160 " " " |
| 47 Crescencia Barrera. | 161 " " " |
| 48 Bóveda sin nombre. | 162 Josefa de Paz. |
| 49 Demeteria Rosales. | 163 Manuel A. Salasar. |
| 53 Albina Vásquez Po- | 164 Bóveda sin nombre. |
| sada. | 165 Jorge Alvarado. |
| 54 Josefa Valladares. | 166 Jesús Sánchez. |
| 55 Vicenta Chávez de | 167 Bóveda sin nombre. |
| Henríquez. | 168 Francisca Siliézar. |
| 56 Dr. Justo Aguilar. | 169 Bóveda sin nombre. |
| 57 Casilda Garay. | 170 " " " |
| 58 Indalesio Rodríguez. | 171 " " " |
| 59 Rafaela Alvarenga. | 172 José María Reyes. |
| 60 Anastacia Merino. | 173 Rafael M. Renderos. |
| 61 Bóveda sin nombre. | 174 Bóveda sin nombre. |
| 62 María Rosales. | 175 Guadalupe del Pilar |
| 63 A. N. | Quinteros. |
| 65 Virginia Bardales. | 176 Bóveda sin nombre. |
| 66 Ceferino Panameño. | 177 F. Antonio Reyes. |
| 67 Asunción Villalta. | 178 Hilario Reyes. |
| 68 Bóveda sin nombre. | 179 Lázaro Galero. |
| 69 " " " | 180 Bóveda sin nombre. |
| 70 Familia Caminos. | 181 Juan Asensio Calixto. |
| 71 Bóveda sin nombre. | 182 Gertrudis Quevedo. |
| 72 " " " | 183 Familia Quevedo. |
| 73 " " " | 184 Familia de Miranda. |
| 75 Josefa C. de Merino. | 185 Bóveda sin nombre. |
| 78 Familia Caminos. | 186 Eduardo Miranda. |
| 79 Bóveda sin nombre. | 187 Bóveda sin nombre. |
| 80 Carmen Navarrete. | 188 Celea Martínez. |
| 81 Dorotea M. de Artiga. | 189 Dolores V. Mejía. |
| 82 Josefa Durán. | 190 Daniel Barros. |
| 83 Heriberto Navarrete. | 191 Bóveda sin nombre. |
| 84 Bóveda sin nombre. | 193 Manuela Cañas. |
| 85 Josefa Ponce Jovel. | 196 Tomasa Maravilla. |
| 86 Josefa y Adela Mira. | 197 Rafael Gálvez. |
| 88 Hijo del Coronel San- | 198 Adelaida Alvarado. |
| doval. | 199 Angelita-Sosa. |
| 89 José Dolores Miran- | 201 Manuel Reyes. |
| da. | 203 Francisco Henríquez. |
| 90 Trinidad López. | 204 Víctor M. Heriquez. |
| 92 José de Cruz Pereira. | 206 María A. Renderos. |
| 93 Daniel Zelaya. | 207 Bóveda sin nombre. |
| 94 Bóveda sin nombre. | 208 Dolores Espinosa. |
| 95 " " " | 209 Familia Artiga. |
| 97 Crescencio Hernán- | 210 José Angel Marín. |
| dez. | 211 Doroteo Segobia. |
| 98 Segundo Arévalo. | 212 Bóveda sin nombre. |

- | | |
|----------------------------|---------------------------|
| 213 Gregorio Merino. | 246 Clemente Guerrero. |
| 214 Gregorio Hernández. | 247 Familia Guerrero. |
| 215 Bóveda sin nombre. | 248 Victoria Guerrero. |
| 216 Herlinda Barillas. | 249 Inocente Revelo. |
| 217 Bóveda sin nombre. | 250 Bóveda sin nombre. |
| 218 " " " | 251 Joaquín Aguilar. |
| 219 Arcadia Angelina. | 252 José Alonso Lone. |
| 220 Nicolás M. Aguilar. | 253 Francisco Molina. |
| 221 Manuel A. Huezar. | 254 Héctor F. Artiga. |
| 222 Saturnino Quintanilla. | 255 Juan López. |
| 223 Bóveda sin nombre. | 256 Bóveda sin nombre. |
| 224 " " " | 257 Antonio Martínez. |
| 225 Agustina " Hernández | 258 José Antonio Martí- |
| de Quinteros. | nez. |
| 226 Carlota Aguilar. | 259 Familia Hernández. |
| 228 Rosario Hernández. | 260 Bóveda sin nombre. |
| 231 Antolina Villalta Pa- | 261 Cruz Claro. |
| nameño. | 262 Cayetana Sánchez. |
| 232 Francisco López. | 263 Ignacia v. de Queve- |
| 234 Familia Artiga. | do. |
| 235 Inocensio Navarrete. | 164 Elicia Escoto. |
| 237 Carmen Ticas. | 265 Bartolo Merino. |
| 239 Bóveda sin nombre. | 266 Nazaria Villalta. |
| 240 Salvador A. Rodríguez. | 268 Juan Antonio Orella- |
| 241 Bóveda sin nombre. | na. |
| 242 " " " | 269 Bóveda sin nombre. |
| 243 " " " | 270 " " " |
| 244 María Pantagna. | 271 Dr. " Rodolfo " Alfa- |
| 245 Bóveda sin nombre. | ro. |

Esta lista se publica en observancia del Art. 26 del Reglamento de Cementerios, advirtiendo que si después de un mes de publicada la presente, no se hubiese pagado el rescate respectivo, serán demolidas las bóvedas y los restos pasarán al Osario General. También se previene a todos los deudos que tienen bóvedas sin nombre; se los manden poner cuanto antes, así como la fecha de la defunción, pues de lo contrario serán también demolidas.

Dirección del Cementerio: San Vicente, octubre 8 de 1913.

V. Samayoa.

DE METAPAN

A los comerciantes y al público en general

La Municipalidad de esta ciudad, ha puesto todo su empeño en que la feria titular de los Santos que se celebra del 27 del presente al 4 de noviembre próximo entrante, revista el mayor éxito, tanto por sus transacciones comerciales como porque haya más diversiones y que la concurrencia a ella sea mayor que en años anteriores. Y para obtener el fin deseado, ha invitado para que asistan con sus productos naturales y artefactos a todos los vecinos de las poblaciones hermanas de Guatemala y Honduras, apoyados en el acuerdo del Supremo Gobierno que declara libres de impuestos fiscales todos los productos de manufactura centroamericana, exceptuando el tabaco, del 20 del presente al 5 de noviembre próximo.

En tal concepto invito a todos los comerciantes y vecinos de esta República, para que en tan magnífica oportunidad ocurran con sus distintos negocios, seguros de que harán pingües ganancias. Por parte de estas autoridades, habrá, como la hay siempre, toda clase de seguridades para los intereses de los concurrentes y las mayores garantías para sus personas.

Alcaldía Municipal: Metapán, octubre siete de mil novecientos trece.—*Hermenegildo Figueroa.—Isaac Posadas, Srio.*

Aviso del Instituto Nacional

El Director de este Centro, hace saber: que los exámenes del Bachillerato se verificarán del 27 del corriente mes al 8 de noviembre próximo, debiendo presentarse los interesados a la Secretaría de este Establecimiento, hasta el 22 del mes en curso, con la solicitud prevista por el Reglamento y los documentos necesarios, para el pago de los derechos respectivos. Es entendido que los que no se presenten hasta la fecha indicada, tendrán que esperar el próximo período de enero para hacerlo.

San Salvador, 14 de octubre de 1913.

Julio Bias.

AVISO

Se recuerda a los que tengan que construir casas de vecindad, mesones, fábricas, beneficios de café etc., o instalar calderas o motores, las siguientes disposiciones del Código de Sanidad.

Arto. 81.—Cuando se construya o se reconstruya totalmente una casa se dará aviso al Consejo Supe-

rior de Salubridad o a la autoridad sanitaria respectiva, para que estos, con arreglo al plan adoptado por el propietario, hagan las indicaciones relativas a la higiene de la habitación.

Arto. 82.—Ninguna casa nuevamente construida o reconstruida podrá habitarse o ponerse en alquiler, si no hasta después de que sea visitada por el Consejo o por el Comisionado por el mismo, y se declara que se han satisfecho los requisitos que expresan los artículos que siguen. Al efecto los Directores de Policía y los Alcaldes Municipales, vigilarán que los propietarios no den en arrendamiento casa reconstruida totalmente nueva, si no les acompañan un certificado expedido por el Consejo o por el Comisionado, en el que conste que en la construcción o reconstrucción de la finca se ha dado cumplimiento a los preceptos de este Código y de los reglamentos que a la higiene de las habitaciones se refieren.

Ni el Registrador de la propiedad inmueble ni los Alcaldes Municipales inscribirán los contratos de arrendamiento de que se ha hecho mérito, si no tuvieran a la vista la certificación de que habla el inciso anterior.

Arto. 85.—Se tendrán como establecimientos insalubres de primera categoría: los beneficios de café, las tenerías, las fábricas de jabón, las de fósforos, de candelas, de aguardiente, de cerveza, refinación de azúcares, y los demás que el Consejo clasifique como tales.

De segundo orden, las caballerizas públicas, pocilgas, y demás, que clasifique tales el Consejo.

Arto. 86.—Estos establecimientos sólo podrán instalarse en los suburbios de las poblaciones, y con licencia que expedirá el Gobernador, previo informe del Consejo Superior de Salubridad. Los interesados cuidarán de adjuntar a su solicitud, si se trata de establecimientos de segunda categoría, un plano en que aparezca la distribución que se propondrá dar a los respectivos departamentos; si se trata de establecimiento de primera categoría, dos planos: uno de la relación en que ha de quedar el establecimiento con los edificios inmediatos, y otro de la disposición interior del establecimiento. Los establecimientos de primera categoría, concluidas sus obras materiales, no se pondrán en explotación sino cuando una visita del Consejo Superior de Salubridad, o por medio de sus Delegados, acredite que están cumplidas las indicaciones hechas por él al examinar los planos.

Arto. 117.—La instalación de calderas y motores de vapor o de gas se someterá a las formalidades y prescripciones que marque el Consejo Superior de Salubridad, de acuerdo con el Inspector de Obras Públicas, o por la autoridad que representa al Consejo.

Arto. 118.—No se hará funcionar ninguna caldera o motor destinados a ser empleados dentro de los límites de la ciudad, sino después de obtenerse el permiso correspondiente del Gobernador del Departamento o de la Municipalidad, previo informe del Consejo o de su representante sanitario.

Arto. 200.—Las autoridades sanitarias, en los casos de su competencia, quedan facultadas para clausurar las fábricas o establecimientos, o para suspender sus trabajos, si no se han llenado por aquellas o estos los requisitos que en este Código se exigen como indispensables, por solo el tiempo necesario para que estos requisitos se llenen.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 4 de octubre de 1913. 6-2

Compañía Eléctrica de Oriente.

Para modificar las tarifas de alumbrado y de hielo, se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará el primero del mes de noviembre próximo a las cuatro de la tarde.

San Salvador, 15 de octubre de 1913.

Por Compañía Eléctrica de Oriente,

Tomás Soley,

Director.

3-1

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de ciento treinta y cinco por ciento. (135%.)

San Salvador, 29 de septiembre de 1913.

José E. Suay.

San Salvador, Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, jueves 16 de octubre de 1913

NUM. 89

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1913.
Habiéndose aceptado la invitación hecha por el Gobierno del Perú, para que el de esta República envíe su representación a los Congresos V Latinoamericano y VI Panamericano de Médicos, que se reunirá en Lima, en la segunda semana del mes de noviembre próximo, el Poder Ejecutivo, por indicación del Cónsul de El Salvador en aquella Capital, ACUERDA: excitar al señor doctor don Ramón E. Ribeyro, Director del Instituto Nacional de Vacuna, Secretario y Profesor de la Facultad de Medicina, para que como Delegado de esta República, concurra a dichos Congresos Médicos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Martínez S.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1913.
Vista la solicitud del Municipio de Coatepeque, sobre que se reformen los Arts. 7, 13 y 16 del proyecto de contrato, celebrado entre él y la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, sobre el establecimiento del alumbrado eléctrico en aquella población, publicado en el Diario Oficial del 2 de septiembre de este año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar solamente el inciso 2º del Art. 7, al que se le agrega lo siguiente: "debiendo el Municipio indemnizarla de los daños en la forma legal."—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

SECCION CONSULAR

Según documento remitido por el Cónsul de la República en Panamá, el ciudadano salvadoreño Manuel D. Corrales, falleció en el Hospital de Santo Tomás de aquella ciudad, el 19 de julio de este año, de tuberculosis pulmonar. El señor Corrales residía en la población de Guararé; era profesor, viudo, de color moreno. Lo que se hace saber al público, para los efectos a que hubiere lugar.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Sección Consular: San Salvador, 15 de octubre de 1913. 1

DOCUMENTOS OFICIALES

San Vicente, 13 de octubre de 1913.
Señor Ministro:
Resumen de trabajos de esta Oficina, durante la semana del 6 al 11 del mes en cur-

so, es como sigue: inscripciones de propiedad, 35; de hipotecas, 3; anotaciones preventivas, 8; cancelaciones, 2; reposiciones, 1; edictos firmados, 2; certificaciones, 7; informes, 1. Se recibieron 52 documentos de propiedad y 1 de hipoteca.

F. C. Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Ahuachapán, 13 de octubre de 1913.
Señor Ministro:

Informe semana anterior: diario propiedad, 30 asientos; diario hipotecas, 5 asientos; inscripciones propiedad, 28; inscripciones hipotecas, 4; cancelaciones hipotecarias, ninguna; anotaciones preventivas, 1; edictos, 2; informes, 1; documentos devueltos sin inscribir, 3; índice del tomo séptimo de la propiedad. Ingresos, \$ 118.

F. Calderón.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Estado de Caja del Cementerio de Chalchupá, al 31 de agosto de 1913.

DEBE:	
Existencia anterior.....	\$ 762.00
A Rentas diversas:	
Fábrica Infima.....	46.00
Puestos de Mausoleos, 2º. enterramiento.....	8.00
Suma.....	\$ 816.00

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales:	
Sueldo del Custodio.....	15.00
Saldo a nueva cuenta.....	801.00
Suma.....	\$ 816.00

El Director y Tesorero,
J. S. Morán D.

Estado de Caja del Cementerio de Ahuachapán, al 31 de agosto de 1913.

DEBE:	
Existencia anterior.....	\$2,911.58
A Rentas diversas:	
Fábrica Infima.....	22.00
" Media, un nicho.....	40.00
Puestos de Mausoleos.....	8.00
Suma.....	\$2,981.58

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales:	
Por desyerbo del Cementerio.....	7.12
Sueldo de empleados.....	45.00
Alquiler de casa para el Custodio.....	2.00
Saldo al 1º de Septbre. de 1913..	2,927.46
Suma.....	\$2,981.58

Vo. Bo. El Director,
F. Herrera.

El Tesorero,
I. Tobías.

Estado de Caja del Manicomio de San Salvador, al 31 de agosto de 1913.

DEBE:	
Existencia anterior.....	\$ 4,241.63
A Rentas diversas:	
Producto de estancias \$	320.00
" de alquileres ..	64.00
" Municipalidad...	300.00
" de aguardiente	5,409.11
" de Loterías....	1,970.10
Suma.....	\$ 8,063.21

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales:	
Gasto diario.....	\$1,630.09
Sueldos.....	641.00
Suma.....	\$ 2,271.09

Gastos extraordinarios:

Construcciones.....	\$ 2,166.76
Gastos diversos.....	10.00
Reparaciones.....	89.75
Medicinas... ..	261.75
Suma.....	\$ 2,528.26

Contabilidad Central:

Devoluciones.....	7,000.00
Existencia a nueva cuenta	505.49
Suma.....	\$12,304.84

Bo. Vo. El Director,
C. Guillén.

El Tesorero,
José M. Aguilar.

Estado de Caja del Hospital de Zacatecoluca, al 31 de agosto de 1913.

DEBE:	
A existencia anterior.....	\$5,294.75
A Rentas diversas:	
Producto de Estancias.....	17.75
A Contabilidad Central:	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	400.00
Patentes de Licores.....	55.00
Otras asignaciones acordadas fuera de presupuesto.....	64.91
Suma.....	\$5,832.41

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales:	
Alimentación de enfermos	\$ 227.50
Aseo de ropa.....	5.75
Alumbrado.....	11.25
Escritorio.....	3.00
Sueldos	140.00

Gastos extraordinarios:

Construcciones.....	112.00
---------------------	--------

Contabilidad Central:

Existencia a nueva cuenta.....	5,332.91
Suma.....	\$5,832.41

Vo. Bo. El Director,
A. Domínguez.

El Tesorero,
I. M. Paniagua.

Movimiento general de los Establecimientos de Beneficencia de la República, durante el mes de julio de 1913

HOSPITALES	EXISTENCIA ANTERIOR			TOTAL	ENTRABON			TOTAL	ASISTIDOS			TOTAL	SALIERON												EXISTENCIA PARA EL 1.º DE AGOSTO									
	H.	M.	NIÑOS		H.	M.	NIÑOS		H.	M.	NIÑOS		CURADOS				MEJORADOS				LO MISMO				MUERTOS				TOTAL DE SALIDOS			H.	M.	NIÑOS
													H.	M.	NIÑOS	H.	M.	NIÑOS	H.	M.	NIÑOS	H.	M.	NIÑOS	H.	M.	NIÑOS	H.	M.	NIÑOS				
Hospital Rosales.....	350	210	31	591	282	201	24	507	632	411	55	1,098	156	93	16	88	68	6	11	9	22	18	1	277	188	23	355	223	32					
" de Nueva S. Salvador	43	33	16	92	66	34	24	124	109	67	40	216	36	14	15	20	11	7	8	6	2	2	5	1	66	36	25	43	31	15				
" " Santa Ana.....	67	76	44	187	197	110	89	396	267	186	133	583	164	102	82	9	10	5	1	9	7	2	183	119	89	31	67	44						
" " Metapán.....	253	102	49	404	249	164	85	498	502	266	184	902	154	113	73	54	25	13	5	3	11	5	5	224	146	91	278	120	43					
" " Chalchuapa.....	9	9	2	20	10	7	1	18	19	16	3	38	6	5	2	3	1							10	6	2	9	10	1					
" " Ahuachapán.....	5	1	6	12	8	4	2	14	13	5	2	20	5	1		1	1							8	2		5	3	2					
" " Cojutepeque.....	24	8	10	42	62	38	25	125	86	76	35	167	45	13	19	8	7	3	4					59	28	19	27	18	16					
" " Suchitoto.....	2	1	3	6	4	4		8	6	5		11	3											3	1		3	4						
" " Chalatenango.....	5	2	7	14	5	4		9	10	6		16	2	1		1	1			2				5	2		5	4						
" " San Vicente.....	<i>Cerrado.</i>																																	
" " Zacatecoluca.....	13	15	1	29	17	4	1	22	30	19	2	51	12	2	2	2	1						1	16	4	2	14	15						
" " Usulután.....	12	7	1	20	14	7	3	24	26	14	4	44	9	2	1	6	3	1	1	1	1	1		17	6	1	9	8	3					
" " Usulután.....	14	5	1	20	28	6		34	42	11	1	54	20	4	1	4	1	1	1	1	1	1		26	6	1	16	5						
Casa de Salud "Santa Florentina", de Stgo. de María.....	7	4		11	5	2		7	12	6		18	2	2		1								4	3		8	3						
Hospital de San Miguel.....	90	45	26	161	160	62	23	245	250	107	49	406	134	41	26	17	12	1	1	5	1	3	1	155	59	31	95	48	13					
" " La Unión.....	16	6	2	24	20	7	3	30	36	13	5	54	16	8	2	3								21	8	2	15	5	3					
Resumen.....	910	524	183	1,617	1,127	654	280	2,061	2,037	1,178	463	3,678	764	401	237	216	142	33	35	30	3	59	41	13	1,074	614	286	963	564	177				
ASILOS																																		
Asilo Sara.....	101	82	27	210	3	6		9	104	88	27	219												1	1	1	2	1	102	87	27			
" "Santa Narcisca", de Santa Ana.....	2	20	3	25		1		1	2	21	3	26														1		2	20	3				
Resumen.....	103	102	30	235	3	7		10	106	109	30	245												1	1	2	2	104	107	30				
Manicomio.....	136	58		136	2	4		6	80	62		142	3											1	1		4	1	76	61				
HOSPICIOS																																		
	Existencia anterior		TOTAL	Entraron		TOTAL	Asistidos		TOTAL	Salieron		TOTAL	Murieron		TOTAL	Quedan		TOTAL	RESUMEN GENERAL															
	Niños	Niñas		Niños	Niñas		Niños	Niñas		Niños	Niñas		Niños	Niñas		Niños	Niñas		Niños	Niñas	Niños	Niñas												
Hospicio de San Salvador ...	150	178	328	7	5	12	157	183	340	1	2	6				153	181	334	Existencia anterior..... 2,568															
" " Santa Ana.....	63	63					63	63								63	63		Entraron en el mes..... 2,954															
" " Sonsonate.....	122	122		1	1		123	123					1	1		122	122		Asistidos..... 5,517															
" " San Miguel.....	62	62					62	62								62	62		Salieron..... 2,737															
Resumen.....	150	425	575	7	6	13	157	431	588	4	2	6		1	1	153	428	581	Murieron..... 117															
Sala Cuna.....				237	597	864	267	597	864	267	597	864							Existencia para el 1.º de agosto..... 2,663															

NOTAS:—Continúa cerrado el Hospital de Chalatenango.

Oficialta Mayor del Ministerio de Beneficencia: San Salvador, agosto 16 de 1913.

El Encargado de la Estadística, *Pedro Hernández Díaz.*

Belisario Calderón.

CUADRO que demuestra el movimiento de Bultos en los Almacenes de las Aduanas de la República durante el PRIMER TRIMESTRE de 1913.

Este cuadro no se publicó en su oportunidad por exceso de trabajo en esta Imprenta.

DE ENERO A MARZO DE 1913	Existencia anterior	Entradas	Total General	Registrados	Salidos de orden Superior.	Franquicias	Del Supremo Gobierno.	Total de salidas	Existencia a nfc.	Total General
Aduana de Sonsonate	68,978	87,409	156,387	88,802	4,173			92,975	63,412	156,387
" " La Libertad.....	8,925	18,893	27,818	18,141	11		481	18,633	9,185	27,818
" " La Unión.....	103,730	77,573	181,303	22,860		22,211	1,032	46,103	135,200	181,303
" " El Triunfo.....	16,026	15,549	31,575	13,754	1,338			15,092	16,483	31,575
	197,659	199,424	397,083	143,557	5,522	22,211	1,513	172,803	224,280	397,083

Dirección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, 24 de abril de 1913.

El Director,
Bernardo Arce.

Tenedor de Libros Auxiliar encargado de la Estadística,
S. d'Aubwisson.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Madrid, 15.—Se ha publicado el decreto convocando a las Cortes para el 25. Con la partida de Poincaré ha vuelto la agitación política cuyo desenlace se ignora por haber pronósticos diametralmente opuestos. Créese sin embargo, que el Gobierno planteará la crisis, y que es probable que obtenga mayoría insignificante en el Senado, lo que alejará la posibilidad del advenimiento al poder del gobierno conservador. Los diarios elogian al español José Pastor, residente en Chile, quien ha remitido cien mil pesetas para beneficencia pública, las que serán destinadas a la construcción de 300 viviendas para obreros en Sevilla, en una Sección denominada Barriada Pastor.

Plymouth, Massachusetts, 15.—Mañana empezará el juicio contra la esposa del Almirante Eaton, acusada de haber envenenado a éste.

Nueva York, 15.—Informan del *Grosser Kulfuerht* del Lloyd, norte alemán, que se espera hoy aquí con 105 sobrevivientes del *Volturno*, que éstos refieren escenas espeluznantes ocurridas a bordo del barco naufrago, después de la explosión que mató a más de 50 pasajeros y tripulantes, y que el *Passer* recogió en tres de sus botes a 32 pasajeros que trataban de salvarse a nado.

Londres, 15.—El Gobierno envió al crucero *Donegal* a destruir los restos del *Volturno*. Walter Trientepohl, pasajero sobreviviente, que viene a bordo del *Carmania*, con destino a Quenstown, asegura que él obligó al Capitán Inch, a permanecer a bordo del *Volturno*, hasta el último momento, y que los marineros de origen belga y alemán, fueron los primeros en disputar a las mujeres y niños los botes salvavidas.

Panamá, 15.—Después del gran temblor han continuado sintiéndose, por todo el Istmo, pequeños movimientos sísmicos, de los cuales se registraron, ayer, 16. El pueblo está alarmado con los frecuentes temblores, los que han dañado el depósito principal del agua, por lo que una parte de la población carece de este elemento. Una comisión enviada por el Gobierno a lo interior, presidida por el geólogo Donald, informa que las casas de la población de Tonosi están arruinadas, y que los temblores, de origen volcánico, han causado derrumbamientos en varios puntos. Es probable que mañana se publique una entrevista con Buneau Varilla, sobre su visita a las obras del Canal. El Coronel Geothals, salvó ayer a dos muchachos que estaban ahogándose en el Canal. Partieron para Nueva York, Gorgas y su señora.

Boston, 15.—En conmemoración del día de Colón, John Barrett pronunció un notable discurso, en el cual dijo, en parte, que felicitaba al pueblo de Boston, por haber dado el primer ejemplo en la lucha por la independencia del Hemisferio Occidental, ejemplo que después siguieron las demás naciones americanas; que el día de Colón debiera ser fiesta nacional no sólo en Estados Unidos, sino fiesta nacional panamericana; que como funcionario internacional le era grato saludar, ese día, no sólo al pueblo de Boston, sino también a todas las Repúblicas latinoamericanas; que una vez más hacía presente al pueblo norteamericano la necesidad de estudiar y conocer no sólo el comercio e industrias sino también la historia política social y educacional de todas las Repúblicas hermanas. Ya es tiempo,

dijo, de que salgamos de nuestra casa de vidrio, y yo invito a todos mis conciudadanos para que en lo futuro conmemoremos el día de Colón, no sólo la memoria de este gran navegante y el descubrimiento de América sino también la confraternidad con todos los pueblos que la habitan". Concluyó su discurso refiriéndose a la importancia del Canal de Panamá y a los beneficios que de su próxima inauguración derivarán todas las naciones del Continente.

Limerick, Irlanda, 15.—Redmon, jefe de los nacionalistas pronunció un discurso sobre el *home-rule*, ante una gran reunión, en el cual combatió el proyecto de excluir de éste a la provincia de Ulster.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacias "Araujo" y "Nueva".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 15 de octubre.—Hoy, a las 4 y 40 p. m., zarpó, con destino a Corinto e intermedios, el vapor inglés *Acajutla*, de 653 toneladas de registro, con 53 hombres de mar, al mando de su Capitán G. H. Walker, en el mismo orden; llevando de este puerto 299 sacos azúcar, 3 sacos, 1 paquete de correspondencia y a los pasajeros: José Alvarez Vidaurre y Francisco Urquijo, para El Triunfo; Arturo Argüello L. y dos niños, para La Unión; Gino L. Zaccagna y Teodoro Callen, para Corinto.

LA LIBERTAD, 16 de octubre.—Hoy, a las 6 a. m., fundó, en esta rada, el vapor inglés *Acajutla*, procedente de Salina Cruz y escalas, de 653 toneladas de registro, con 60 hombres de mar, al mando de su Capitán G. H. Walker. Trajo para este puerto 933 bultos mercaderías, sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 15 DE OCTUBRE.—Fueron aprehendidos 11 hombres y 4 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 15

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Enrique Brunchnig, de Santa Ana, y Héctor Herrera, de Ahuachapán. Salieron: Dr. Américo Mancini y J. A. Alegría, para Santa Ana.

Gran Hotel.—Entraron: Santiago Salaverría, señorita Mercedes Armas y señorita María Castro, de Juayúa. Salieron: Alejandro Melado y Santiago Dubón, para Santa Tecla.

Hotel Occidental.—Entraron: Juventino Martínez, de Santa Ana y Candelario López, de Opico.

VENTAS VOLUNTARIAS

El Infrascrito, Juez,

Hace saber: que a solicitud de doña Virginia Arévalo viuda de Parada, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Benilda Domínguez y Francisco Ramón Parada, solicitando la venta en pública subasta, por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, de los bienes del difunto Antonio María Parada, situados en esta jurisdicción, se venderán como los solicita, tres terrenos rústicos cuyos linderos, dimensiones y capacidad, son los siguientes: el primero, situado en el cantón de La Estanzuela, inmediato al extinguido pueblo de Aguacayo, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con la finca que perteneció a Magdaleno González, después a don Manuel Durán y hoy a don José Antonio Montalvo; al Norte, la calle nacional vía Guazapa; al Poniente, los solares de don Alfonso López y don Vicente Ayala; y al Sur, la misma finca de José Antonio Montalvo, ya expresada. El segundo terreno situado en el mismo cantón La Estanzuela, de esta misma jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Ignacio Alas; al Sur, con el de Joaquín Valle, terrenos de Leandra Hueso, y Antonio Leiva, lindando por los otros rumbos, con terrenos del mismo Ignacio Alas. El tercer terreno situado en esta misma jurisdicción, de forma triangular, cuya base mira hacia el Norte, y su vértice hacia el Sur; y sus linderos son: por el Norte, con terrenos de la hacienda El Platanar; por el Oriente, con terreno de don Jesús Antonio Escobar; y por el Poniente, con terrenos de la misma hacienda El Platanar. Haciéndose constar: que en el terreno primeramente descrito, existe una casa sobre paredes de adobe y construída

después de comprado dicho terreno. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Suchitoto, a las ocho de la mañana del día veintisiete de septiembre de mil novecientos trece.—*Fidel Villalta*.—*J. Cuéllar*, Srlo. Int. 2

EJECUCIONES

Juan José Ayala, Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida ante este Juzgado, por el señor Magdaleno Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, contra el señor Enemio o Nemesio Rivera, por cantidad de pesos y costas se venderán en pública subasta en este Juzgado, dos porciones de terreno rústico, de propiedad del ejecutado y una casa de teja, situados en esta jurisdicción y en la de San Antonio en el lugar Miracapa, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel. El primer terreno cita en el lugar La Joya, de tres manzanas de extensión, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Atillano Rivera; al Norte, con terreno de Pablo Orellana, zanja de por medio; al Poniente, con terrenos de Juana Santos y Olaya Martínez, quebrada de agua de por medio y al Sur, con terreno del referido Atillano Rivera. La otra porción de terreno de seis manzanas de extensión, sus linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Leandra Guevara y hoy de sus herederos José Ángel Romero, Atillano Rivera y Agapito Argueta, dividido por cerca de piedra, paja y una quebrada seca; al Norte, con terreno de María Desideria Portillo, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Serapio Argueta y José Ángel Romero, cerca de piedra de por medio y mojonos de piedra; al Sur, con terreno de la sucesión de Simón Romero y hoy de sus herederos. La casa es de teja, de seis varas de largo por cinco de ancho, rodeada de cardos, linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno del ejecutante Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Carolina, Departamento de San Miguel, a las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Juan José Ayala*.—*Buenaventura Amaya*, Srlo. 2

Juan José Núñez, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por pesos contra la señora Concepción Gutiérrez v. de Hernández, por los señores Micaela Soriano de Vega, por sí, y don Julio Pinto, representado por su apoderado doctor don Manuel Bolaños, se venderá en pública subasta por este Juzgado y como de la propiedad de la ejecutada, un terreno rústico, situado en el cantón Ranchador, de esta jurisdicción, el cual terreno es inculto y tiene en su interior un rancho de paja; consta como de ciento cuarenta áreas de extensión, poco más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos que fueron de Cipriano y Rafael Gutiérrez, hoy de Visitación Morales, camino en medio; al Norte, terrenos de Gregorio Trejo, Bonifacio y Daniel Mendoza; al Poniente, terrenos de Bonifacio y Daniel Mendoza; y al Sur, terrenos de Benito y Dionisio Marroquín, camino en medio. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las dos de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan José Núñez*.—*José C. Rodríguez*, Srlo. 2

El Infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José María Celada, contra José Concepción Ventura, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una finca de café cosechero, compuesta de cinco manzanas, o sean ciento veinticinco tareas, cultivadas doce de café y lo demás inculto, situada en el lugar Tapantugusto, de esta jurisdicción, y sus linderos, son: al Oriente, con terreno de Sebastián Mendoza, camino vecinal de por medio; al Norte, con propiedad de don Antonio Cáceres, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con propiedad de Inés Sánchez y don Antonio Cáceres, barranca de por medio; y al Sur, con propiedad del mismo señor Cáceres, cerca de alambre de por medio; en dicho terreno se encuentra ubicada una casita pajiza. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Juayúa, a las once de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Jesús Cea*.—*Rafael Choto Díaz*, Srlo. 2

El Infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Manuel Angulo, contra la señora Mercedes Díaz, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado un solar urbano situado en el barrio del Carmen de la ciudad de Zacatecoluca, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con solar de Rosenda Ramos y mide por este rumbo sesenta y un metros cuarenta y un centímetros; al Oriente, con solar de don Carlos Ortiz

y mide sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros; al Sur, calle de por medio con solar de don Valentín Córdova, y mide diez y seis metros ochenta y cuatro centímetros; y al Poniente, en parte con casa de don Sebarián Castro, calle de por medio y casa de Tránsito Lucha, y mide en línea quebrada ochenta metros diez centímetros; teniendo este inmueble el interior al lado Oriente medias aguas y en los demás rumbos, paredes de adobes. El que quiera hacerle postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado Segundo de Paz de San Pedro Nonualco, a las cuatro de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos trece.—*Daniel Cornejo Sánchez.*—*A. Hernández Ch.* Srlo. 2

El infrascrito, Juez Segundo de Paz.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Vicente Mangarín y continuada por don Celauro José Solís, como cesionario de dicho señor contra la sucesión de Pedro Asensio, representada por su curador yacente don Francisco Lemus Valiente, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un pedazo de finca de café, situado en el cantón Rincón Grande de esta jurisdicción, compuesto de doscientos cincuenta metros de largo por diez y ocho de ancho, parte de Oriente a Poniente en mayor longitud y serán aproximadamente tres cuartos de manzana de setenta áreas, linda: al Oriente, camino en medio, con finca de don Hipólito Zelada; al Poniente, con terreno de la sucesión de Lázaro Figueroa, mediando una ronda; al Norte, posteo en medio, finca de Pasoual Asensio; y al Sur, posteo en medio, con finca de Socorro Asensio de Figueroa. Al deudor Pedro Asensio se le reclama cuatro quintales de café en oro de cuarenta y seis kilogramos noventa y tres diez miligramos, valorados cada uno a treinta pesos, formando un monto de ciento veinte pesos. Quien quiera hacerle postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Bonifacio Barrientos.*—*J. Modesto Torres.* Srlo. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución que sigue don Fernando Feuster, contra don Antonio Avelar, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta un terreno situado en el lugar denominado El Cóbano, de la jurisdicción de la villa de Armenia; es de naturaleza rústica, montañoso y se compone, poco más o menos, de ciento veintiocho manzanas de setenta áreas cada una, que lindan: al Sur, con terreno de don Miguel Dueñas, finca férrea de por medio; al Oriente, con terreno del mismo señor Dueñas, estando de por medio el río denominado Frío; al Norte, con la hacienda Sapotitán, de don Eusebio Ruano; y al Poniente, con terrenos de doña María Prudencia Pineda y don Antonio Gómez Rojas. Siendo la línea divisoria del terreno descrito, por los rumbos Oriente y Norte, basta ser irregular, aparece descrita así: en el esquinero Sureste se ha señalado como mojón un árbol de zapote junto al tronco de uno de conacaste que allí existió, lo mismo que tres árboles que llaman de leche de María; de este mojón siguiendo el rumbo hacia el Norte, con una cuerda de cincuenta varas castellanas, tiene treinta cuerdas hasta llegar a una ceiba grande que está en medio de un camalotal; siguiendo el mismo rumbo de Sur a Norte se llega a otra ceiba alta, con quince cuerdas, lindando con tierras del señor Dueñas denominadas San Fernando; por el Oriente, siguiendo de aquí para el Nordeste con tierras de Cuyaguano de Dueñas hasta el Río Frío, con una cuerda treinta y ocho varas al pie de un árbol de mezcal que está a la orilla de dicho río por el Poniente. Desde este punto y siguiendo la margen del mismo río se llega a un árbol de aguajote que queda como mojón del terreno que se describe hacia el Nordeste y esquinero de Cuyaguano: desde este mojón tomando directamente el rumbo hacia el Poniente, linda con Sapotitán y pasando por los parajes Rincón de las Hojas y Rincón de La Ceiba hasta el terreno de doña María Prudencia Pineda. La persona que desee hacer postura al terreno descrito que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, septiembre cinco de mil novecientos trece.—*J. Lemus V.*—*V. M. Rivas.* Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en el juicio civil verbal ejecutivo, seguido por el doctor Juan Antonio Villalta contra doña Isabel Beltrán, vecina de Santo Tomás, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico de propiedad de la ejecutada y situado en la jurisdicción de su domicilio, como de cuatro manzanas de extensión, y lindante: al Oriente, con terreno de Hermenegildo Pérez y el de Juan Hernández, que fueron de Juan Beltrán; al Norte, con terreno de Hermenegildo Pérez, antes de Juliana y Aquilino Beltrán; al Poniente, con terreno de Valentín Ramírez, que fue de Beltrán Ramírez; y al Sur, con terrenos de Hermenegildo Pérez y Ezequiel López, que antes fueron de Andrés Corrales; está cultivado en parte de caña y tiene una casita de paja con corredores de teja, estando circulado de brotones propios, estando valuado en trescientos pesos. Quien

quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las tres de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Enrique Nuila G.*—*J. Hernández Villela.* Srlo. 1

Apolonio Escalante, Juez de Paz Suplente en ejercicio de sus funciones de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Aquilino Pineda, contra don Marcelino Bonilla E., por cantidad de dinero que le adeuda, se venderán en este juzgado en pública subasta, una casa y solar urbanos, propios del ejecutado Bonilla, situados en el barrio del Calvario de esta población, que linda y mide el solar; al Sur, mide cuarentinueve metros, lindando con solar y casa de la sucesión de Eulogio Cortés, Juana Castillo y Eulalio Cruz; al Oriente, mide dieciséis metros, con solar de Andrés Hernández, mojones en los dos linderos, piedras enterradas: al Norte, mide trece metros veinte milímetros, lindando con solares de Norberta Sigüenza, siendo mojón una piedra sembrada; y de este rumbo formando un ángulo agudo hacia el Oriente, mide ocho metros, con solar de la señora Sigüenza indicada, siendo mojón una piedra enterrada, y de aquí siguiendo el mismo rumbo para el Poniente, mide veinticinco metros quinientos milímetros, lindando con casa y solar de Marcelino Méndez; y al Poniente, mide veintidós metros cuatrocientos cincuenta milímetros, lindando con terreno de don Rosalío Castañeda, siendo mojones una piedra enterrada y un poste. La casa que está en el fondo del solar, es pajiza, sobre horcones, paredes de bajareque. Quien quiera hacerle postura ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Guaymango, a las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Apolonio Escalante.*—*Indalecio Rodríguez.* Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Felipe Navarro, como apoderado del doctor Secundino Turcios, contra Leandro Pérez, por la cantidad de ochocientos veintidós pesos cincuenta centavos, intereses legales y costas, se venderá en pública subasta, un terreno situado en el lugar denominado Michintal, de la jurisdicción de Juayta, enzacatado, compuesto como de treintidós manzanas de extensión, o sean dos mil doscientos cuarenta áreas aproximadamente que linda: al Norte, con terreno de Antonio Cáceres y Longino Méndez; al Oriente, con terreno de la sucesión de Adolfo Cea, y de Mauro Salaverría; al Sur, con terrenos de Benjamín Morán; y al Poniente, con fincas de don Antonio Cáceres; otro terreno, situado en el lugar llamado El Infiernillo, de la jurisdicción del pueblo de Santa Catarina Mazahuat, parte inculta y parte enzacatada, compuesto de cuarenta manzanas de extensión, o sean veintiocho hectáreas, y linda: al Poniente, con el río Chijataco; al Sur, con terreno de Teresa Larín de Deleón; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Marcos Valdés, quebrada de Tecanacta de por medio; y al Norte, con terreno de Eusebio Pérez. El que quiera hacer postura que ocurra a este juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Lemus V.*—*V. M. Rivas.* Srlo. 1

Celestino Ramos, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor Balbino Sorto, contra la señora Zenón Solórzano, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este juzgado, un terreno de naturaleza rústica, de capacidad poco más o menos de veintiocho hectáreas, situado en la Laguna de esta jurisdicción, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terreno de Lucía Lisama y Dominga Sorto, mojones de piedras de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Pablo Martínez y Juan Guerrero, mojones de piedras de por medio; al Poniente, con terreno de Reyes Campos, de la sucesión de Josefa Sorto e Irene Machuca, y del ejecutante, quebrada de San José y de Jocuera de por medio; al Sur, con terreno de Ventura López y Juan Lovó, mojones de piedras de por medio; cuyo inmueble está valuado en trescientos pesos. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: San Gerardo, a las doce del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Celestino Ramos.*—*Eliseo Quintero.* Srlo. Int. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Jesús Ponce, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Catarina Preza, un título de propiedad de un terreno de ocho manzanas de capacidad, situado en el punto nominado Nance Verde, jurisdicción de Guasapa, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Nicolás Pastrán, sirviendo de mojón un cerco de pija; al Norte, con la quebrada de

Panchal; al Poniente, terreno de Sabino y Florencio Preza, sirviendo de mojón, un cerco de piedra y pija; y al Sur, terreno de Josefa Preza, sirviendo de mojón un brotón de roble en una quebrada que hace esquina con los mismos terrenos de la ya citada Preza y terreno de Nicolás Pastrán. La señora Preza hubo el terreno descrito por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Eduardo Alvarez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Gregorio Ramos, un título de propiedad de un terreno de seis manzanas de capacidad, situado en el punto llamado Camino del Carrizal, jurisdicción de Panchimalco, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Nazario Melara y solares de José Benito; al Norte, con el camino que conduce a la Aldea del Rosario o al Valle del Carrizal; al Poniente, con terrenos de Marcelo Miranda, Juan y Pedro Andrés; y al Sur, con una quebrada seca. El señor Ramos, hubo el terreno descrito por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Victor M. Mirón.* 3

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Valdés, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Guillermo Ventura, su propiedad en un terreno rústico, de ocho manzanas de extensión, situado en los ejidos de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con heredad del señor Albino Reyes; al Norte, con solares de los señores Francisco Hernández y Rito Mejía, camino de por medio; al Poniente, con chacra del señor Dionisio Funes; y al Sur, con posesión del señor Doroteo Domínguez. El terreno descrito lo hubo el expresado señor Ventura, por título o que le extendió la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a las ocho de la mañana del día diez y seis de julio de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, treinta de agosto de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo.* 1

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado el señor Nicolás Barrera, vecino de Izalco, solicitando se inscriba por primera vez y a su favor un terreno rústico, situado en el lugar llamado Chorro Abajo, de la jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, cultivado de café, plátano y árboles frutales, compuesto de ciento ochentidós tareas de extensión, o sean quinientas nueve áreas seis centáreas y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don Samuel Velado, camino por medio, sucesión de Pedro Hernández, terrenos de Román Vega y Rodrigo Domínguez; al Sur, con terreno de don Samuel Velado; al Poniente, con las lavas del Volcán del Fuego; y al Norte; con terreno de don Domingo Barrera y Rodrigo Domínguez; el señor Barrera, lo hubo el terreno descrito, por título que le concedió el Municipio de Izalco, el diecinueve de enero de mil novecientos siete. La persona que se crea perjudicada, que ocurra a deducir su derecho en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, enero treinta de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Florencio Martínez, vecino de Chalchuapa, solicitando se inscriba por primera y a su favor el título de propiedad del terreno comunal, situado en el cantón San Sebastián, de la jurisdicción de Chalchuapa, compuesto de siete manzanas de extensión o sean cuatrocientas noventa áreas, lindante: por el Oriente, con terreno de don León Martínez; al Poniente, con terreno de Felipe Velásquez; al Norte y Sur, con terreno de Manuel Salazar, quien lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de Chalchuapa, por medio de su Alcalde Municipal don Francisco Hurtado y su Secretario J. Esteban Díaz, el catorce de octubre de mil ochocientos ochentiaturo. El que se crea con derecho que ocurra a deducir en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que el señor Isidro Torres, vecino de Guaymango, pide se inscriba en favor del señor Mónico Vásquez, un terreno o predio rústico, situado en el paraje Ostucal, de la jurisdicción de Guaymango, de cuatro manzanas de extensión, que linda: al Orien-

te, con montes libres; al Poniente, con terrenos del señor Macedonio Alvarez; al Norte, con terreno de Domingo Vásquez; y al Sur, con montes libres; y otro terreno en los Plataneros de la misma jurisdicción, regable, que linda al Oriente, con camino de las viviendas; al Poniente, con terreno de Domingo Vásquez; al Norte, con terreno de Martín Gil; y al Sur, con terreno de Juan Contreras. Lo adquirió por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Guaymango, a las siete de la mañana del tres de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a dos de septiembre de mil novecientos trece.—*F. Calderón* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día veintiocho de julio del corriente año, se tiene por aceptada la herencia del doctor Diego Rodríguez y señorita Mercedes del mismo apellido, por parte del doctor don José Santos Villatoro, a nombre de la señorita Amalia Rodríguez y Rodríguez; habiéndose nombrado administradora y representante interina de ambas sucesiones a la aceptante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve y media de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*R. Sánchez*.—*Estás B. Miranda*, Srio. 3

José María Bernal, Juez Primero de Paz de esta Ciudad,

Hace saber: que a este juzgado se ha presentado la señorita Victorina Sánchez, mayor de edad, soltera, de oficio panadera y de este domicilio, aceptando la herencia de la sucesión de su difunto padre Antonio Sánchez, que falleció el quince de abril, del año próximo pasado, abintestado, dejando unos bienes inmuebles cuyo valor no excede de doscientos pesos, situados en esta jurisdicción. Y habiendo comprobado su calidad de heredera, se le nombra administradora y representante de los bienes de la sucesión, citándose a todo el que se crea con derecho a ella, para que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Paz de la Ciudad de San Alejo, a las tres de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos trece.—*José M. Bernal*.—*M. Arbaiza*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, a las dos de la tarde, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el difunto Domingo Lovo, por parte de su hijo legítimo Juan Lino Lovo, a quien se ha nombrado administrador interino de los bienes del difunto, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en el Juzgado de Paz de la Villa de Gastajagua, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Fidel Velás*.—*Teodoro Bernal*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las dos de la tarde de este día, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado de los bienes que a su defunción dejó don Magdalena Flores, por parte de su legítimo hijo Eulalia Flores, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia descrita, que se presente a este juzgado a deducirla dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de Pasajagua, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Eduardo Moreno*.—*Juan Ventura E.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Basilio Aguilar, por parte del doctor Alfonso Ruiz, en concepto de apoderado de la señora Josefa López, viuda de Aguilar, y José del Tránsito Aguilar, y por sí, de parte de la señora Martina y Bernabé Aguilar, a quienes se les ha nombrado administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Manuel B. Martín*.—*M. A. Buitrago*, Srio. Int. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejaron los difuntos

Pablo Moscoso y Saturnina Pérez, por parte de su hija legítima Eulalia Moscoso, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*B. López Bertrand*.—*José A. Mazorra*, Srio. 2

Juan Francisco Paredes, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, por medio de su apoderado don Gustavo Cornejo, la señora Ana María Sigüenza de Calderón, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Timoteo Antonio Calderón; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan F. Paredes*.—*Cipriano Magaña*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de agosto último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su muerte dejó la señora Enrique de Jesús Sandoval, por parte de su esposo Lino Aguilar e hijos Juan y Alberto Aguilar, el último representado por el primero de los nombrados, en concepto de padre legítimo; se les ha nombrado interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Metapán, a las dos de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Argumedo D.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de este día se ha tenido por aceptada de parte de Teresa Arévalo, la herencia que a su defunción dejó Gregorio Arévalo, y se ha nombrado a la aceptante, administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once y media de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos trece.—*Angel Gómez C.*—*Manuel J. Rosales*, Srio. I. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las tres de la tarde del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Santiago Peña por parte de su hija legítima Dorila Peña, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a la una de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Manuel B. Martín*.—*M. A. Buitrago*, Srio. I. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se han tenido por aceptadas las herencias intestadas que a su defunción dejaron los esposos Francisco Lobo y Leandra López, de parte de los señores Isidro López, José Celestino, Francisca de la Trinidad y Cesárea de los Dolores Lobo, el primero como cesionario de los derechos que correspondían a doña Felipa Lobo, y los demás como hijos legítimos de dichos esposos, habiéndoles nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Las personas que se crean con derecho a las herencias de que se trata, que se presenten con sus comprobantes legales, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las ocho de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos trece.—*Arturo Solano G.*—*Urbano J. Molina*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Juana Julia de López, la herencia que a su defunción dejó don Jesús López, en jurisdicción de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, en concepto la interesada de viuda sobreviviente de dicho difunto; habiéndosele nombrado a la aceptante, administradora

y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, que se presenten a comprobarlo ante este Juzgado, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos trece.—*Arturo Solano G.*—*Urbano J. Molina*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Jacinto Rivera, por parte de su hija legítima María Ester Rivera y de Juana Nolasco, en representación de sus menores hijos Tomasa del Carmen, Bernabé, Marcelina y Dolores Nolasco, a quienes se les ha nombrado administradoras interinas y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sesori, a las once de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Magdalena Carranza*.—*J. L. Chavarría*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha treinta de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Romana Prieta, de parte de sus hijos legítimos Ventura, Rosa de los Angeles, Fernando, Pascual y Basilia Barrera Prieta; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades que la ley concede a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*P. V. Sánchez*.—*José B. Miranda*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte del señor don Pablo Castillo, en concepto de heredero cesionario de los derechos que le pertenecían a María Matilde Osegueda, en la sucesión de Victoriano Ayala; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Usulután, a las diez de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Adolfo Barillas González*.—*Salvador Campos*, Srio. I. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó el doctor Salvador E. Aguilar, de parte de su esposa doña María Pérez v. de Aguilar, a quien se ha nombrado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Peralta L.*—*F. A. Chávez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de Raymunda Umaña, por parte de su hijo legítimo Jesús López, confiriéndose al aceptante, la administración de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia relacionada, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Tomás Martín*.—*Luis Joya*, Srio. I. 1

Macario Benítez, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes raíces que a su defunción dejó don Guadaupe Torres, por parte de su hijo don Tiburelo Torres y se le ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Lilique, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Macario Benítez*.—*Cornelio Blanco M.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho de la mañana del día veintidós de no-

viembre, a las once de la mañana del día veintiocho de diciembre del año próximo pasado y a las diez de la mañana del día nueve de enero de este año, se ha tenido por aceptada la herencia de Marcelino Clímaco, fallecido en Guadalupe, por parte de Felipa, Mateo, Gabino de Jesús y Francisca Clímaco, en concepto de hijos legítimos del finado; habiéndoseles nombrado a todos ellos, administradores y representantes interinos de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se comunica al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos trece. | *E. Sánchez.* | *Jesús B. Miranda*, Srío. 1

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Julia o Juliana Valle, por parte del General Luis Gómez, cesionario de Daniel Valle, hijo ilegítimo de la difunta. Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho, que se presente dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del seis de septiembre de mil novecientos trece. | *J. L. Argumedo.* | *Alfonso Baero*, Srío. 1

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Pablo Rivera, por medio de su apoderado doctor Manuel Simón Martínez, aceptando la herencia que a su defunción dejó su esposa Isabel Eguizábal; y se ha nombrado al señor Rivera, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos trece. | *Pedro Ferrer.* | *Cipriano Magaña*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente, se han tenido por aceptadas las herencias de los bienes que dejaron a su defunción Simón de Jesús Menéndez y Catarino Ruiz, por parte de don Antonio Menéndez Corleto, en concepto de cesionario, respectivamente, de doña Juana Anselma Corleto y de los señores Petrona o Petronila Virgen, Simona, Isabel y Valentín Ruiz; se le nombró al aceptante, interinamente, administrador y representante de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Metapán, a las dos de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos trece. | *J. Argumedo D.* | *Carlos J. Brito*, Srío. 1

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de Manuela de Jesús y Andrea Morales, aceptando la herencia testamentaria de Melchior Mendoza, la primera, por sí y la segunda; como representante de sus menores hijos ilegítimos María Candelaria, Higinio de Jesús, María Agustina e Isabel Morales; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos trece. | *Pedro Ferrer.* | *Cipriano Magaña*, Srío. 1

Baudilio Guillén, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de las once de la mañana del día veintidós de agosto último, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Sotero Uriel Flores, por parte de sus hermanos legítimos María José y Fabriciano Antonio de Jesús Flores; y se ha nombrado, interinamente, a los aceptantes, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, a las ocho y media de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece. | *Baudilio Guillén.* | *F. Rivas*, Srío. 1

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por

parte de las señoras Nieves Sandoval y Dorotea o Dorotea de Jesús Sandoval de Sandoval, ésta por sí y la primera como representante legal de sus menores hijos ilegítimos Inocente Antonio, Nemesio Antonio, Ignacia Dolores, Salvador de Jesús, Sixto Antonio y Santos de Jesús, todos de apellido Sandoval, la herencia intestada del señor Dolores Cervantes, padre natural de los aceptantes; nombrándose, interinamente, a las expresadas señoras Sandoval, en su carácter indicado, administradoras y representantes de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho a dicha herencia, comparezcan a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a seis de septiembre de mil novecientos trece. | *Juan J. Merlos.* | *F. Rivera*, Srío. 1

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó Pedro Juan Yanes, por parte de su hijo legítimo Coronado Yanes; a quien se le nombra, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Cítanse a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, a las nueve de la mañana del veintidós de agosto de mil novecientos trece. | *Alfonso Mira.* | *Nicolás Salmerón*, Srío. 1

Miguel Angel Mazzini, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Mariano Cáceres, aceptando la herencia que a su defunción dejó su hermana legítima señorita Soledad Cáceres; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece. | *Miguel A. Mazzini.* | *V. M. Cáceres*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Sinforoso Vigil, de parte de su cónyuge sobreviviente Máxima Claros; a quien se le nombra, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos trece. | *Tomás Martín.* | *Luis Joya*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha mandado a tener por aceptada la herencia testamentaria de los bienes de la sucesión de la finada María de la Luz Meléndez, por parte de sus hijos legítimos José Entimo, Tomás, Zacarías y Victoriano Saravia; a quienes se han nombrado, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Se hace saber al público esta resolución, para citar a todas las personas que se crean con derecho a la herencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las diez de la mañana del día doce de julio de mil novecientos trece. | *Vicente Machuca.* | *S. Solórzano*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Urbano Larín, por parte de sus hijas legítimas Cástula, Tiburcia, Socorro y Eduvigis Larín, nombrándose a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece. | *F. F. Reyes.* | *M. Baldelamar*, Srío. 1

DECLARATOR AS DE HERENCIAS

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha declarado heredero abintestato de la difunta Matías Pacheco, a don Hayacio Omedo, cesionario de los derechos que correspondían a Julián y Rodrigo de Jesús Barrillas y Andrés Pacheco.

co. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho y media de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—*J. L. Argumedo.* | *Alfonso Manca*, Srío. I. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto fecha tres del corriente mes, ha sido declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó el señor Lucas Casco, en concepto de cesionario de los derechos que corresponden a la cede Sabas Casco, el señor Segismundo Sandoval. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos trece.—*B. López Bertrand.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha primero de este mes, se ha declarado heredero universal a don José Luis Córdova, hijo de doña Concepción Montoya de Córdova, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en dicha sucesión a Juan Luis Miguel y María del Rosario Córdova.

Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Peralta L.*—*F. A. Chávez*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado heredero testamentario de doña Mercedes Salaverría de Castillo a su hermano General don Francisco Salaverría, a quien se concede la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil del Departamento de Sonsonate, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece. | *J. Lemus V.*—*V. M. Rivas*, Srío. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Salvador Olivares Cruz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar que posee en el barrio del Santuario, de esta ciudad, conteniendo la casa dos piezas, es de tejas, paredes de adobe y bajareque, de doce metros de frente por ocho de ancho con todo y corredor, y el solar en que está ubicada, mide diecinueve metros seiscientos cuarenta y seis milímetros, de frente por cincuenta metros noventa y seis milímetros de fondo, y linda todo el inmueble: al Oriente, calle sexta avenida Norte, de por medio con casas de Manuel Lara y Eliseo Villalta; al Norte, con casa de José Pino y solar de la sucesión de Basilia Hernández; al Poniente, con solar de Josefa, Jesús y Elena López; y al Sur, con solar de don Jesús Funes y el de la sucesión de Manuel Morán. Este predio es dominante y sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión y lo hubo por herencia de su finada madre Bersabé Cruz y Pía Felipa del mismo apellido y lo estima en mil pesos plata.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, cuatro de julio de mil novecientos trece.—*J. Ramírez.*—*V. Maravilla*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor doctor don Alfredo Contreras, como apoderado general del señor don Ismael Gómez, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en la novena avenida Sur, del barrio de Candelaria de esta ciudad, circulado por todos sus rumbos con edificaciones de teja, paredes de bajareque, de propiedad del mismo señor Gómez, cuya extensión y linderos son los siguientes: al Oriente, novena avenida Sur, de por medio, con casa y solar de la sucesión de don Regino Clara, y mide treinta y cinco metros ochenta y cuatro centímetros; al Norte, con casa y solar de la sucesión de doña Inés de Barraza, y mide treinta y tres metros; al Poniente, con propiedades de Juan Ruiz y de Agustín Funes, y mide treinta y tres metros ochenta y cuatro centímetros; y al Sur, calle de por medio, con propiedad municipal, y mide treinta y tres metros. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo aquirió por compra a la señora Andrea Grande Chu a, viuda de Aguilar Zaldaña, quien vive en esta ciudad, estando dicho solar circulado de paredes de propiedad del solicitante señor Ismael Gómez ya referido; lo estima en la suma de diez mil pesos plata, y sus colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a veintinueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Salvador A. Zelaya.*—*Abel Vela*, Srío. Int. 1

Infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teodosia Pleités, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico que posee en el Cantón Simapa, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con solar de Simeón Tejada y mide cuarentiocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros; al Norte, calle de por medio, con solar de León Aguilar y mide veinte metros sesenta y cuatro milímetros; al Poniente, camino de por medio, con solar de la interesada y mide cuarentiocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros; y al Sur, con solar de Fidel Peña y mide cuarenta metros ciento veintiocho milímetros. Es parte de los extinguidos ejidos, no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a las doce del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Alberto Mendoza.—Camilo Rivera P., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Aquilino Rivas, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar rústico, fértil que posee quieto y pacíficamente desde hace como cinco años, en el lugar llamado San José Mosquitero, de esta jurisdicción, en el cual tiene edificada una casa de tejas con tres corredores de su misma propiedad, habiéndola construido con sus propios fondos, la cual tiene de largo como diez varas y de ancho como siete varas; que el solar linda, al Oriente, con terreno de Andrés y Paulino González, calle de por medio que conduce a Pancho López y mide veintiséis varas; al Norte, con terreno de Simeón Rivas, zanja de lindero y mide ciento dos varas; al Poniente, con terreno de Isabel Ramírez, cerco de alambre del terreno descrito de por medio y mide cincuenta y una varas; y al Sur, con terreno de Rafael Angulo y de Escolástico Rivas, alambrado en línea curva de lindero del terreno descrito. Lo estima en un mil de pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, ni tiene derecho o carga real; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, a las ocho de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*José Clara García.—Vicente Cabezas, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Josefina Zelaya, de treinta años de edad, de oficio negociante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de condición árida, ubicado en el lugar llamado "El Mogote" de esta jurisdicción, como de tres hectáreas de superficie, comprendido en los de la Comunidad de esta hacienda "El Potrero", sin ninguna carga ni derecho real ni proindivisión que pertenezca a otra persona, que linda: al Oriente, con terreno del señor Segundo Coto; al Norte, con tierras de don Julio Acevedo; al Occidente, con terreno del señor Raimundo Girón; y al Sur, con tierras del señor Félix Espinosa. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa del Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a las dos de tarde del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan Abrego.—Dionisio Rivera, Srío.* 1

Eulogio, Antonia, Juana y Mónico, todos de apellido Campos, se han presentado conjuntamente título de propiedad de un terreno rústico y fértil que, sin cargas reales, poseen en el cantón del Sacamil de esta jurisdicción, como de una hectárea y cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Leopoldo de Paz, Justo Rufino Hernández y de la sucesión de Saturnino García, línea quebrada; al Norte, línea recta, con finca de don Julio Ofenýúe, calle de por medio; al Poniente, línea quebrada, con finca don Fernando Ignacio Duarte; y al Sur, línea quebrada, con terreno de la sucesión de Prudencio Mestizo. Tiene por mojones en todos los rumbos árboles de izote, pito, cercas de piña y jocoete jobo; los colindantes son de este domicilio, menos los señores Duarte y Ofenýúe que lo son de San Salvador, y lo estiman en quinientos pesos. Quien se crea con derecho a este inmueble, que ocurra a oponerse.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, septiembre ocho de mil novecientos trece.—*León Pérez.—Ignacio Bonilla, Srío.* 1

El señor Bernardino Valencia, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando en nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico y fértil situado en esta jurisdicción, en el lugar denominado "Ojo de Agua del Limón", como de ciento cuarenta áreas de extensión y sin ninguna carga ni derecho real y que

linda: al Oriente, con terreno de Valentín Rivera antes de Felipe Rivera; al Norte, con el de Francisco Manuel Rivera, que fué de Bartola Segovia; al Poniente, con el de Presentación y Cástu o González, que fué de Marcos y Julián Ramos; y al Sur, con el de Presentación Vásquez, antes de Francisco del mismo apellido, teniendo como mojones brotones de izote y tapalayote y lo hubo el solicitante por compra a Desiderio Rivera, estamándolo en quinientos pesos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para que los que se crean con mejor derecho, se presenten en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a diez de septiembre de mil novecientos trece.—*León Pérez.—Ignacio Bonilla, Srío.* 1

Santiago Abrego, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta de mi cargo se ha presentado por escrito el señor Salvador Mejía, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, de superficie plana y quebrada, de la extensión de cuatro manzanas, inculco, el que linda: por el Oriente, con terrenos del ex pte y sucesión de Cristino García, brotones de j cote, árboles de mano de león y barranca de por medio; al Norte, con terreno de Casimiro Mejía, el desagüe de la laguna de por medio; al Poniente, con terrenos de José Mejía y Juan Torres, brotones de pito, jocoete y cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan Torres y Jesús Cortés, cerco de alambre, piña y brotones de pito y jocoete de por medio, cuyo terreno está situado en el punto denominado "Los Naranjales" de esta jurisdicción; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Analquito, a nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Santiago Abrego.—T. Rodas, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Flores, de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, por compra que le hizo a los señores Juan Ignacio Lozano y Abel Gracias, de este mismo domicilio, sita en el barrio de La Parroquia de esta villa; Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad y linderos siguientes: al Norte, treinta y dos metros con solar de la sucesión de Apolozio Arias; al Poniente, veintinueve metros treinta y dos centímetros, calle de por medio, con solares de Juan Ignacio Lozano y Rosa Orellana; al Sur, en línea quebrada, de Poniente a Oriente, quince metros noventa y ocho centímetros, quiebra al Norte un metro setenta centímetros, quiebra al Oriente dieciocho metros nueve centímetros, lindante con solar de María Antonia Aparicio, pared de por medio; y al Oriente, veinte metros con solares de la misma Aparicio, y Encarnación Barrera. El solar descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, el cual lo estima la solicitante en cien pesos, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo dentro de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, a las doce del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Eugenio Bermúdez.—León Blondón, Srío.* 1

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Toribio Adolfo Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza fértil, que posee en el cantón de Tecuma, de esta jurisdicción, ambas de figura irregular, cultivadas con zacate, bálsamo, hule, café y árboles frutales, compuesta la primera de una hectárea noventa y seis áreas que linda: al Norte, terreno del solicitante y el de Jesús Teshe; al Oriente, con otro del solicitante; al Sur, con el de Sebastianiana, Ajcat y Guadalupe Obando; y al Poniente, con los de la misma señora Obando, otro de Manuel Estino y el de Jesús Teshe; está cercado con alambre espigado, siendo propios todos los linderos; y la segunda porción que se compone de ochenta y cuatro áreas de extensión, cercada con alambre y piña, también propios, linda: al Norte, terreno de Vicente Anaya; al Sur, el del solicitante y el de la sucesión de Jesús Barrientos; al Oriente, otro del mismo solicitante y el de la sucesión Barrientos; y al Poniente, con el de Marcos García y otro del solicitante. No tienen ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a las porciones descritas que ocurra a oponerse en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco a nueve de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.—I. V. González, Srío.* 1

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Juana Chávez de Méndez, por sí y en representación de sus menores hijos Marcelino y Cristina Méndez;

Francisco, Rafael, Arcadio y Enrique Méndez, siendo mayores de edad, la primera de oficios domésticos y los otros medio agricultores y todos de este domicilio, solicitando por escrito se les extienda título de propiedad de un terreno que posee en el paraje llamado El Tejar, en esta jurisdicción, de naturaleza fértil, cuya extensión es de trescientas veinticuatro áreas y linda: al Norte, fundos de Sotero Ramos, y camino de por medio al de los herederos de Pascual Tepas, de Faustino Ramírez, Paulino Rosales y otro de los solicitantes y sin el camino con el de Ildelfonso Orozco; al Oriente, con el de los solicitantes y del mismo Orozco; al Sur, el de Filadelfo González y Sotero Ramos y al Poniente, camino de por medio, con los de Laureano Turrush; Venancio Chino y Mateo Tajchin y otro de Sotero Ramos. Está cercado con alambre y piña siendo propios. No tiene carga ni derecho real; los mojones son los cercos que lo dividen de los colindantes quienes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: Izalco, a treinta de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.—I. V. González, Srío.* 1

Santiago Abrego, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta de mi cargo se ha presentado por escrito el señor José Mejía, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que tiene situado en el punto de "Los Naranjales", de esta jurisdicción, de la extensión de cinco manzanas, de superficie plana y quebrada, inculco, linda: por el Oriente, con terreno de Salvador Mejía, brotones de jobo, pito y una quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Casimiro Mejía y Eugenio Pérez, el río del desagüe de por medio; al Poniente, con terrenos de Cayetano Mejía, Bibiano Rodríguez y Demitro García, una barranca, cerco de piña y alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Torres, cerco de alambre de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto de Casimiro Mejía y Eugenio Pérez, que son vecinos de la villa de Candelaria, cuyo terreno es dominante y sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está proindiviso con ninguna persona y lo estima en mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Analquito, a nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Santiago Abrego.—T. Rodas, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado el señor Concepción Méndez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y un solar urbano, lindante el primero: al Oriente, con terreno de Tiburcio Morales, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno de David Godoy, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, también cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Florentino Sánchez, cerca de alambre de por medio. El segundo linda: al Oriente, con solar de Juana Rosales, cerca de piedra de por medio; al Norte, con solares de Crescencio y Santana Ramírez, calle pública de por medio; al Poniente, con terreno de Margarito Crisol, peñas altas de por medio; y al Sur, con terreno de Federico Alvarenga, cerca de alambre y zanja artificial de por medio; no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio, excepto Federico Alvarenga, que es de Nueva San Salvador. Quien se crea con derecho, que se presente.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jicalapa, a las tres de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Esteban Domínguez.—Filadelfo del Cid, Srío.* 1

Don Marcos Rosales, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, sito en los suburbios de El Centro de esta población, constante de setenta áreas de extensión, cultivado de café en plantío, maderas de construcción y árboles frutales, lindante: al Oriente, con terrenos de Agapito Rosales, Perfecta Martínez y Tonino Sánchez, antes sucesión de Inés Hernández, cercas de piña y piedra de por medio; al Norte, con terreno de Perfecta Martínez y Vicenta Rodríguez, antes sucesiones de Inés Hernández, Lucio Sánchez y Demitro Martínez cerca de piedra y zanja de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos del solicitante, mojones y cercas de piedra de por medio respectivamente; en el inmueble descrito encuéntrase ubicada una casa pajiza, corredores de teja, en buen estado; lo hubo por compra a Nicolás Martínez, hace tres años; no es predio dominante ni sirviente, ni hay proindivisión ninguna: lo estima el solicitante en ciento cincuenta pesos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, Departamento de Cuscatlán, a seis de septiembre de mil novecientos trece.—*Isaac R. Martínez.—Prudencio Rafael J., Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Enriqueta García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Las Animas de esta ciudad, y tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, doce metros setenta centímetros, con solar y casa de Juan Herrera, calle en medio; al Norte, veintitrés metros veinte centímetros, con solar y casa de Adrián Vázquez, cerco de alambre de por medio; al Poniente, nueve metros con solar de Carlos Rivas, pared de por medio; y al Sur, diecinueve metros sesenta centímetros con solar de Antonia Hidalgo, cerco de brotón de por medio. El inmueble descrito lo hubo por compra que hizo a Clemencia Leiva, no pertenece en proindivisión a otra persona, no es sirviente ni dominante, lo estima en cien pesos, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las tres de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—M. G. Flores.—M. A. Ruiz, Srlo. 1

Antonio Jorge Luna, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Dámaso Morán Blanco, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de regadillo, fértil de naturaleza rústica, situado en el cantón Loma de Alarcón de esta jurisdicción, compuesto de cien áreas de cabida y limitado: al Norte, con terreno de Teodora Lazo de Figueroa, mediando un cerco propio; al Sur, mediando camino con terreno de Vicente Ibarra; al Oriente, mediando otro camino con terreno de Concepción Zepeda, Silveiro e Indalecio Barrera; y al Poniente, con terreno de Antonia Figueroa, cerco propio en medio. El inmueble descrito está apreciado en la suma de mil pesos, lo hubo por compra a José de Jesús y Rosenda Gómez, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho en él, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—Anto: J. Luna.—Máximo Azenón, Srlo. 1

Antonio Jorge Luna, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Avisa: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Dámaso Morán Blanco, mayor de edad, zapatero de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar, sitos en el barrio del Centro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mediano calle, con casa del solicitante, mide a este rumbo veintidós metros; al Norte, mide veintiseis metros y linda con casa y solar de don Andrés Figueroa, pared en medio; al Sur, con propiedades de Mercedes Figueroa de Morán y Domingo Valiente y Raymunda Valiente, pared en medio, mide a este rumbo veinticuatro metros; y al Poniente, mide dieciocho metros y linda con solar de Belarmina Vega, pared en medio; siendo los colindantes de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de seiscientos pesos, lo hubo por donación que su madre Florencia Morán, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio le hizo. Existe como accesorio al lado Oriente una casa de tejas sobre horcones paredes de adobes que mide once metros de latitud por ocho de longitud. Quien se crea con derecho que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—Anto: J. Luna.—Máximo Azenón, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor don Jesús Castro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio del Centro de esta población, desde hace más de diez años, compuesto de treinta y tres metros por cada rumbo, cercado de palo pique y alambre propio, linda: al Oriente, con solar de la señora Dionisia Arévalo; al Norte, linda con solar de don Diego González; al Sur, linda con casa y solar de Germán Jiménez, y solar de Andrés Martínez, dividiéndolos una calle; y al Poniente, linda, con casa y solar de la sucesión de Crisanto Orozco, representada por la señora Refugio del mismo apellido, calle en medio, todos los colindantes son de este domicilio y mayores de edad. Este solar es de forma regular, de esquina, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra que de él hizo a los herederos de la sucesión de la señora Salomé Vázquez, quienes son mayores de edad, agricultores y viven en esta Compañía Municipal y lo estima el solicitante en la suma de ciento cincuenta pesos. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, a las ocho de la mañana del día veintitrés de agosto de mil novecien-

tos trece.—J. Raymundo Linares.—Abel Flores, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Máxima, Inés, Magdalena y Jorge, todos de apellido Turcios, las tres primeras de oficios domésticos y el segundo jornalero, siendo todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio y propiedad de un rancho y un solar urbano situado en el barrio de Honduras, de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, el que hubieron por herencia de su difunto padre Simón Turcios, que fue agricultor y de este domicilio; el expresado solar linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Manuel Dheming, midiendo carenta y nueve metros formando codo; al Norte, mide ochenta metros, lindando calle de por medio, con casas y solares de Refugio Parada y María Bautista Burgos; al Poniente, linda con casa y solar de Rosenda Moreno, midiendo cincuenta y ocho metros; y al Sur, mide noventa y siete metros, formando codo, lindando por este último rumbo con solares de Sabina Romero, Cesárea Moreno y María de Jesús Jirón, siendo los colindantes de este vecindario: no es predio dominante ni sirviente, no tiene número, nombre, ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en doscientos pesos plata. El que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las nueve de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos trece.—Emilio Dheming.—Lorenzo J. Miranda, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Micaela Meléndez, de cuarentidós años de edad, viuda, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee sin interrupción ninguna hace veinte años, fértil y de los que fueron ejidales, sito en el barrio de Concepción de esta villa, limitado con las casas de dicho barrio al Oriente, con terrenos de doña Mercedes Ramírez de Meléndez, vecinada San Salvador, quebrada de por medio; al Norte, con solar de María Ortiz; al Poniente, con solares de Felipe Rodríguez, Tiburcio Estrada, Sabino Antonio Avelar y Antonio Guadrón; y al Sur, con terreno del mismo señor Guadrón, no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona proindivisión y los demás colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal a deducir su acción.

Alcaldía Municipal de Nejapa, a las once de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—Samuel Aguilar.—Eliseo G. Mijango, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Vicente Morales, de treinta y tres años de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Potrero del Chapín, de esta jurisdicción, como de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas, lindantes: al Oriente, con terrenos de Santos Aquino y Simón Reinos López, camino vecinal de por medio; al Norte y Poniente, con predio de Daniel Avila, antes de José María Henríquez; y al Sur, con terreno libre; el expresado inmueble, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en seiscientos pesos; y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos trece.—Leonardo Dueñas.—F. J. García, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal depositario de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Víctor Manuel Morán, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza rústica, situado en el valle Los Mangos, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas y media, iguales a cuatrocientas cincuenta y cinco áreas de extensión, siendo trescientas áreas de terreno fértil y el resto de terreno árido, de los linderos siguientes: al Norte, calle de por medio, con terreno de Félix Surofi; al Oriente y Sur, con terrenos de la sucesión de Rosa Morán, representada por el solicitante, como curador de los menores Guadalupe y Rosaura Morán; y al Poniente, con terreno de Andrés Flores; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona; y lo estima en la suma de mil quinientos pesos plata. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Armenia, a las ocho de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—Remigio Córdova.—J. J. Velás, Srlo. 1

Francisco Arias, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rosendo Velásquez, mayor de edad, labrador

y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de extensión superficial, como de dos hectáreas, llamado La Pila, de los extinguidos ejidos y queda situado al Noroeste de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, acotada una parte con cercas de madera muerta y la otra inculta, linda: al Oriente, con terreno de don Raimundo Méndez; al Norte, con terreno de don Martín Zaldívar, camino de por medio, que sale para Yayantique; al Poniente, con terreno de la señorita Andrea Torres; y por el Sur, con terreno de don Antonio Sánchez, aguas arriba de una quebradita seca, todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Martín Zaldívar, que es vecino de San Miguel; no es predio dominante ni sirviente, que no tiene cargas reales ni proindivisión con persona alguna. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Alejo, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos trece.—Francisco Arias.—Francisco Martínez A., Srlo. 1

Santiago Andrade, Alcalde Municipal de Intipucá,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Nicolasa Aquino, Juana Arias y Lucía Margarita Arias, solicitando título de dominio de tres solares de naturaleza urbana, situados en el interior de este pueblo, Distrito y Departamento La Unión, de veinticinco metros cada uno de ellos; siendo el primero: al Oriente y Norte, con terreno vacante de este pueblo; al Poniente, con solar de Isidro Durán; y al Sur, con solar de Arcadio Ramos, calle de por medio. El segundo solar, linda: al Oriente, con la plaza de esta población; al Norte, con solar y casa de don Santiago Andrade; al Poniente, con solar de Cruz Mondragón; y al Sur, calle de por medio con solar de Anastasio Coronado. El tercer solar, linda: al Oriente, con terreno de Guadalupe Andrade y solar y casa de Teodoro Lara; al Norte, con casa de Dolores Alberto; al Poniente, con solar y casa de Esteban Torres; y al Sur, calle de por medio, con solar vacante; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga real ni proindivisión con otra persona; y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Intipucá, a las dos y media de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos trece.—Santiago Andrade.—Federico Girón, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Cirilo Lucas y Valentina Ramos, mayores de edad, de este domicilio, el primero jornalero y la segunda petatera, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar situado en el barrio La Trinidad, de esta Villa, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, solares y casas de Gregorio Rivas y Francisca Martínez; al Poniente, trece metros trescientos setenta y seis milímetros, solares y casas de las sucesiones de Manuel Jesús Ortiz y Rafael Tadeo; al Norte, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, solares y casas de Mercedes Tadeo y Manuel Zalama; y al Sur, la misma medida del Norte, y linda con María Carmen Hernández y Juan Tadeo. En este solar hay construida una casa, sobre horcones y paredes de adobes, cubierta de tejas, de nueve metros novecientos ochenta y dos milímetros de longitud y nueve metros ciento noventa y seis milímetros de latitud con todo y corredor. Otra casa de paja, de horcones, pared débil de vora, y mide de largo, cuatro metros ciento ochenta milímetros y de ancho, tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros; cuyos inmuebles los hubo el primero, por compra en partes a doña Francisca Menéndez de Renederos, Felicitá Margufes y Catarino Tadeo, sobrevivientes; son predios dominantes, no tienen carga real ni proindivisión con otra persona; y los estiman en cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulzalco, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—Eulogio L. Tzorero.—F. Rodríguez, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Vicente Rojas, de cuarenta y siete años de edad, soltero, herrero, vecino de Aramecina, (República de Honduras), solicitando título de propiedad de una casa, una mediagua y un solar urbano, situados en la esquina Sureste de la plaza pública de esta población; midiendo la primera, de Norte a Sur, cinco metros seis decímetros y de Occidente a Oriente, cuatro metros ocho decímetros; y la segunda, veinte metros de Occidente a Oriente, por cinco metros seis decímetros de Norte a Sur; cuyos inmuebles, inclusive el solar en que están ubicadas que contiene un árbol de mango y está circuido de cercas de piña y zanjo, mide ciento cinco áreas de capacidad, y están limitados: por el Norte, con la calle que se dirige al Río Goascorán, solares de Asiselo Chirino, Gabino Umanzor y Raimundo Alvarado, calle de por medio; por

el Oriente, con el camino que se dirige para La Estacada y terreno de María de la Cruz Bonilla, cerca de por medio; por el Sur, con casa y solar de Isabel Bonilla, dividiéndolos una pared medianera y mojoneros de piedra; y por el Occidente, con casa y solar de Elías Banegas, calle de por medio; los inmuebles están libres de gravamen; y los valora por cien pesos. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que haga uso de él en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Concepción de Oriente, a las once del día catorce de agosto de mil novecientos trece. —*Lucas Espinal.* —*Gabino I. Umazor.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Tomás Ochoa, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, que posee en esta jurisdicción, la primera, en el lugar llamado quebrada del Shimishe, como de la capacidad de dos hectáreas de extensión, cercado en partes de madera muerta y barrancas naturales y linda: al Oriente, con posesión de Juan Ochoa Rivera, camino real de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Matilde Rivera, quebrada del Shimishe de por medio y terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Sotero Méndez, zanjón de por medio; y al Sur, con terreno de don Aquilino Duarte, cerco de alambre de por medio y cruzando la carretera nacional a caer a la quebrada del Shimishe. La segunda en el lugar de Caballero, como de la capacidad de dos hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Castro y de Cipriana Santos; al Norte, con terreno de la sucesión de Tranquillino Rivera; al Poniente, con terreno de Teodoro Méndez; y al Sur, con terreno de Nicolás Ochoa y Moisés Castro. La tercera en el lugar del Jaralón, como de la capacidad de tres hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Castro, cerco de propiedad del solicitante de por medio; al Norte, con terreno de Moisés Castro y sucesión de Cesáreo Díaz, con este último, cruzando un nacimiento de agua; al Poniente, con terreno de la sucesión de Atanasio Reina y Agustín Ochoa; y al Sur, con terreno de Victoriano López y del solicitante; los terrenos descritos no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna otra persona; y los adquirió como poseedor que ha sido de ellos: por más de diez años; los colindantes son de este domicilio, menos Agustín Ochoa, que es del pueblo del Palsnal. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Palma, a veintidós de septiembre de mil novecientos trece. —*Benigno Salguero.* —*Manuel Orellana G.* Srío. 1

Martín Romero, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Peña, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la Villa de Verapaz, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, de naturaleza áridos y de superficie quebrada, situados en las vegas de Jiboa, y en la falda Norte de la Loma de Bolaños, y linda el primero: al Oriente, con terrenos de Antonio Villalta y el de Pablo Hernández y Leocadio Hernández, en línea quebrada hacia al lado Sur, y divide árboles de jobo, tempate, madrecaoa y barrancas de por medio, con el de Pablo Hernández; al Norte, con el río Jiboa; al Poniente, con terreno de Cayetano Batres, línea recta a un amate blanco orillero a Jiboa, a dar a una peña y a un pito brotón esquinero; y al Sur, con el de Aquilino Montoya, antes de Rafael Alegria, mediando pie de piña en parte y en otra jotes y mano de león en otra, y camino vecinal; la segunda porción linda: al Oriente, con terreno de Estanislao Villalta y sucesión de Pedro Chávez, y divide brotones de pito, tempate, barraneta y borda; al Norte, con sucesión de Catarino Aquino y divide brotones de pito, madrecaoa y tempate en línea recta; al Poniente, con el de León Aquino, mediando brotones de laurel, tempate y anono de por medio; y al Sur, con terreno del campamento, mediando brotones de laurel, tempate, pito y pie de piña; de la capacidad el primero de doce hectáreas, y el segundo de una manzana, los que hubo por compra a Estanislao Villalta y Aquilino Montoya, y los estima en mil pesos, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga real y proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jeruzalén, a las once de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece. —*Martín Romero.* —*Porfirio González.* Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Natividad Ernestina Ticas, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, como representante legal de sus menores hijos Magno y Jesús Ticas, solicitando título de propiedad, de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Concepción, de esta Villa; el solar mide por cada uno de sus cuatro rumbos, diecinueve metros, setecientos ochenta y cuatro milímetros y

linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Apolinario Sánchez, representada por Luis Sánchez; al Norte, con solar de Francisco Bonilla; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Leandra Méndez, representada por Rosario Arévalo; y al Sur, con solar de Samuel Artiga; la casa es de tejas, sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, y mide diez metros de largo por ocho metros de ancho, inclusive un corredor; dichos inmuebles lo hubieron sus expresados hijos, por donación gratuita que les hizo su padre ilegítimo don Manuel Artiga, mayor de edad y vecino de Mercedes La Ceiba, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, y los estima en cien pesos. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Santa Clara, a las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece. —*Ignacio Cerrito.* —*José Amaya C.* Srío. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Estanislao Serrano, mayor de edad, labrador y vecino de San Isidro Labrador, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico situadas en jurisdicción del pueblo indicado. La primera, como de ocho manzanas de extensión superficial, llamada La Culebrilla, y linda: al Oriente, con terreno de Santiago Serrano y Felipe Galdámez, cerco de zanjo y piña de por medio, con Serrano y Galdámez, mojoneros de piedra de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Santiago Serrano y Zenona Galdámez, una zanja y mojoneros de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Marcos Serrano, camino vecinal que conduce al pueblo de Las Flores y en parte mojoneros de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de Marcos Serrano, cerco de zanjo y piña de por medio. La segunda porción, de tres manzanas de extensión, situada en el punto llamado La Lima y linda: al Oriente, con terrenos de Catarino Menjívar, río Guancorita de por medio; al Norte, con terreno de Saturnino Menjívar, sirviendo de límites de donde está la punta de un cerco de piedra línea recta mirando la otra punta de otro cerco de piedra; al Poniente, con tierras de Tecla Galdámez y Balbina Serrano, divididos por cercos de piedra de por medio hasta donde quiebra; y al Sur, con terreno de Balbina Serrano, delineado por cercos de piedra de por medio hasta el río Guancorita, donde se comenzó. La tercera porción, de la capacidad de media manzana de extensión, situada en el punto llamado El Sihupate, y linda: al Oriente, con terreno de Isabel Serrano, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Esteban Quintanilla y Julio Galdámez, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Galdámez, dividido por una zanja; y al Sur, con terreno de Isabel Serrano, zanjo artificial y piña de por medio. Las porciones descritas las hubo el solicitante por compra que hizo a los señores Francisca Serrano, Bonifacio y Trinidad Galdámez. La persona que se crea con derecho a los terrenos descritos, que se presente a deducir su derecho dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos trece. —*B. López Bertrand.* —*José A. Mazorra.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la joven María Luisa Aguirre de Iraheta, pidiendo que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee en los suburbios de esta población, de dos manzanas de capacidad, o seanciento cuarenta áreas, y linda: por el Oriente, calle en medio, con finca de Aniceta Villalta v. de Aguilár; por el Norte, con solar de Tomasa Aguirre; por el Poniente, con heredad de Dolores Durán Garay; y por el Sur, con otro terreno de la solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Vicente, a las diez de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos trece. —*A. Espinosa.* —*R. J. Pineda.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Romero, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano que posee en el centro de este pueblo, que mide de Oriente a Poniente, veinticuatro metros y de Norte a Sur, treinta metros, y linda: al Oriente, con solar de Avelina Romero, cerca de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Guadalupe Figueroa y Bartola Rosales, cerca de los colindantes de por medio; al Poniente, con trascorral de Bartola Rosales; y al Sur, con la plaza pública; dicho solar lo estima en cuarenta pesos, lo hubo por compra a Josefa Inés Campos, que vive, y de este domicilio; no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona, siendo la colindante Romero de este domicilio y los otros de San Vicente.

Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece. —*Sebastián Miranda.* —*Manuel E. Martínez.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Tránsito Renderos, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un predio urbano, que posee en el barrio de Los Remedios, de esta ciudad, en el que está construida una mediagua nueva, sobre horcones en galera y tiene por linderos y medidas lineales, los que siguen: al Norte, calle de por medio, con solar de Josefina Mena, midiendo por este rumbo diez y nueve metros; al Oriente, calle de por medio con solar de Rosa Avalos, midiendo por este veinticuatro metros; al Poniente, con solar de Domingo Gavidia, midiendo veintiocho metros, cuarenticuatro centímetros; y al Sur, con solar de don Manuel Cruz, midiendo por este rumbo veinte metros. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos trece. —*Victor Rodríguez.* —*C. M. González.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Agustín Platero, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, catorce metros doscientos doce milímetros, y linda con solar y casa de Fernando Díaz G.; al Poniente, mide trece metros trescientos setenta y seis milímetros y linda, calle de por medio, con casas de Antonia Arana, Mirtala Chávez y Juan Figueroa; al Norte, mide once metros setecientos cuatro milímetros, y linda con casa del mismo señor Díaz G.; y al Sur, mide once metros doscientos ochentiseis milímetros, lindando con casas de Feliciano Cordero y Frances Garay, calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las tres de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos trece. —*Justo F. Figueroa.* —*F. P. Avilés.* Srío. 1

Catarino Ramírez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito Vicente Vázquez, de treinticinco años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, en el lugar denominado El Camalotillo de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Regino Ramírez cerca de alambre de dicho señor de por medio; al Norte, con terreno de don Salvador Padilla, cerca de alambre, propia de por medio; al Poniente, con terrenos de Pablo Sandoval, Fidel López y Felipa Peña v. de Amaya, río Tepunaguas de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de don Regino Ramírez y de Clemente Vázquez, cerca de brotón de por medio. Los colindantes son de este vecindario, con excepción de Padilla que es vecino de San Pedro Pustia y la señora viuda de Amaya, de la ciudad de Sonsonate. Dicho predio es de figura irregular, de naturaleza fértil, de superficie accidentada, inculto y no tiene carga real ni servidumbre que le afecte. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, Departamento de Sonsonate, a las once de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos trece. —*Catarino Ramírez.* —*Moisés Hidalgo.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Saturnina Aquino, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de tres terrenos rústicos y fértiles que, en la actualidad, posee material, pública y pacíficamente en los extinguidos ejidos de este Municipio en el lugar denominado La Labor, de esta jurisdicción, cuya capacidad, cultivo y linderos son como sigue: El primero tiene ciento cuarenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte de café fructificando y lo demás inculto y linda: al Oriente, con finca del doctor don Francisco Monterey, zanjón de por medio; al Norte, con terreno de Ignacio de la Cruz; al Poniente, con terreno de Miguel Vázquez; y al Sur, con terreno de Saturnino Zaldaña, limitado por cerca de alambre propia; no es sirviente; pero sí es dominante por servidumbre de tránsito respecto de los terrenos de Miguel Vázquez, Vicente Beltrán y Saturnino Zaldaña. El segundo tiene una hectárea de extensión superficial, cultivado de cafetal y linda: al Oriente, calle vecinal de por medio con terreno de Aureliano Sigüenza; al Norte, con terreno de Juan Sales, mediando cerca de alambre; al Poniente, con terreno de Juan Villalta; y al

Sur, con terreno de Pascuala Venancio; no es sirviente ni dominante; y el terreno mide al Oriente, cincuenta metros y linda con solares de Eleuterio Campos y de Justo Aguilar; al Norte, treinta y seis metros y linda mediado calle con solar de Saturnino Zaldivia; al Poniente, veintitrés metros y linda con solar de Marcos Aquino; y al Sur, cincuenta y cinco metros y linda con solares de Domingo Jiménez, Antonio Barahona y Basilio Reyes; no es sirviente ni dominante, en cuyo solar tiene su casa de habitación, que es de tejas sobre horcones de siete metros quinientos milímetros de largo por igual dimensión de ancho, inclusive el corredor. Los inmuebles descritos no tienen ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona habiéndolos adquirido por herencia de su difunto legítimo padre don Francisco Aquino y los estima en cuatrocientos pesos. El que se crea con derecho a los dichos inmuebles, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la Villa de Jayaque, a las dos y media de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos trece.—*Ambrosio Molina.—J. Martínez M., Srío. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Cayetano Rauda, de este vecindario, solicitando título de propiedad de los terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, que posee de buena fe sin carga ni derecho real, e inmediatos a esta población urbana; ambos terrenos son de calidad fértil. El primero será de tres manzanas de extensión, cercado de piña, conteniendo una casa paja corredores de teja; lindante: al Oriente, con terrenos de María Acosta, Salvador Jovel, Pedro Sánchez y Asunción López; al Norte, con terreno de la sucesión del finado Máximo Pérez, calle de por medio que conduce a San Salvador; al Poniente, con terreno de Roberto López; y al Sur, con terreno del compareciente y de Sabas Hernández. El segundo terreno será de dos manzanas de extensión cercado de piña y alambre, y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Cantor y de la Municipalidad; al Norte, con terreno de Pedro Jovel, camino de por medio del río La Campana y terreno de María Acosta, camino de por medio; al Poniente, calle de por medio que conduce a Suchitoto y terreno de la sucesión de Máximo Pérez, y al Sur, con terreno del compareciente. Los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal del Oratorio, a cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Pedro Sánchez.—F. Núñez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Audato Quijada, de sesentitis años de edad, medio agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio de Jesús de esta Villa, el cual hubo por compra que hizo a la señora doña Carlota Villeda de Mancía y existe todavía en esta población, y mide y linda: por el Norte, veintisiete metros doscientos setentiocho milímetros, linda con solar de Felcito Sánchez; al Sur, mide veinticinco metros quinientos cincuenta y seis milímetros y linda con solar de María Hernández; al Oriente, mide catorce metros trescientos cincuenta y siete milímetros, linda con solar de Teodosio Jaco y al Poniente, mide veinte metros doscientos cincuenta y tres milímetros, linda calle y barranco en medio, con solar de Justo Jaco. No tiene cargas reales ni está en proindivisión y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a seis de septiembre de mil novecientos trece.—*J. M. Portillo.—R. C. Ramírez, Srío.* 1

La señora Paula Hernández, mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y un urbano, situados en el cantón Las Delicias de esta comprensión, y linda el primero: al Oriente, con Celestino Hernández; al Sur, con Ceferino Hernández; al Poniente, con Píoquinto Aguiluz; y al Norte, con la solicitante. El segundo terreno linda: por el Oriente, con Toribio Aguiluz; al Sur, con Domingo Romero; al Poniente, con Celestino Hernández; y al Norte, con el mismo Celestino Hernández; y el tercero linda: al Poniente, con Clemente Ayala; al Norte, con Píoquinto Aguiluz; al Oriente, con el mismo Ayala; y al Sur, con terreno de la solicitante. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público como lo manda la ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, septiembre tres de mil novecientos trece.—*Román Barrera.—A. Mena Ramírez, Srío.* 1

Doña Margarita Alvarenga de Ramírez, mayor de edad, de este domicilio, pide título de un solar urbano, situado en la línea Oriente de la segunda calle Poniente de esta villa, y linda: al Poniente, con casa y solar de don Abdón Mena Ramírez, calle de por medio; al Norte, con Matilde Pérez; al Oriente, con sucesión de Dionisio Rubio; y al Sur, con Salvador Rubio. Todas sus líneas son rectas, circulado por alambre y tapia; no es dominante ni sirviente y lo adquirió por compra al colindante Salvador Rubio.

Al Oriente y Poniente mide diez metros treinta y dos milímetros, y al Norte y Sur tiene veinte metros noventa milímetros. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, septiembre seis de mil novecientos trece.—*Román Barrera.—V. M. Escobar Moreno, Srío. Int.* 1

Don Macario Rosales, mayor de edad, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa, el que estima en la suma de trescientos pesos y linda: al Oriente, con Justo Morales; al Norte, con el mismo Justo Morales; al Poniente, con la sucesión de José María Quintanilla; y al Sur, con Carmen Pérez. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, septiembre nueve de mil novecientos trece.—*Román Barrera.—A. Mena Ramírez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Plácida Funes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de una casa de teja, sobre paredes de adobe y el solar es que está construida, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, midiendo la casa diez metros seiscientos milímetros de frente por siete metros seiscientos milímetros de fondo; hacia el Oriente de la casa descrita hay construida una mediagua de teja, sobre horcones, de nueve metros quinientos milímetros de longitud por cuatro metros de latitud, y el solar en que están construidos dichos edificios, mide y linda: al Oriente, diez y siete metros cuatrocientos milímetros, lindando con casa y solar de Francisco Gálvez Cornejo; al Norte, diez y siete metros seiscientos milímetros, lindando con el mismo señor Gálvez Cornejo; al Poniente, con casa y solar de Juan Francisco Meléndez, midiendo diez y siete metros cuatrocientos milímetros; y al Sur, diez y siete metros cuatrocientos milímetros, calle de por medio, con casa de Segundo Cordero; todos los colindantes son de este domicilio; lo hubo la solicitante por herencia de su difunta hija María Concepción Funes y estima el fundo descrito en cuatrocientos pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, septiembre nueve de mil novecientos trece.—*Doroteo F. Figueroa, F. P. Avilés, Srío.* 1

Juan Pérez Mártir, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de la ley,

Hace saber: que el señor Juan Gómez, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto denominado El Potrero de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta población, como de dos hectáreas, diez áreas de extensión y que linda: al Norte, con terreno de Irene Hernández, calle de por medio; al Oriente y Sur, con terreno de Juan Pérez Mártir y Federico G. Martínez; y al Poniente, con terreno de Federico G. Martínez y Juan García, cercas de brotón y alambre de propiedad de los colindantes, excepto el del rumbo Norte, que es de propiedad del peticionario. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Hutzúcar, a las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan Pérez M.—Basilio Recinos, Srío.* 1

Doña Rosaura Nuila de Araujo, mayor de edad y del domicilio de San Salvador, se ha presentado ante esta oficina, solicitando por escrito y en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en los suburbios del barrio de la Virgen de esta Villa, compuesto como de una manzana de capacidad, o sean setenta áreas, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Pedro Argueta, camino que conduce a Las Pilonas de por medio; al Norte, con solares de José Palomo, Ambrosia Merino, Irene Alegría, Lez Miranda y Evarista Rivas; al Poniente, con terreno de la interesada, señora Nuila de Araujo; y al Sur, con el de Basilio Cuéllar, el mismo camino de Las Pilonas de por medio; este terreno lo hubo por herencia de su difunto padre don José María Nuila, no tiene carga, derecho real ni proindivisión con otra persona, no es sirviente ni dominante, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a veintisiete de agosto de mil novecientos trece. *J. Daniel Salas.—Luis C. y Peña, Srío.* 1

Doña Rosaura Nuila de Araujo, mayor de edad y del domicilio de San Salvador, por escrito y en su propio nombre, solicita ante esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, como de cuatro manzanas de capacidad o sean doscientas ochenta áreas, que posee de buena fe en el valle Antas de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente,

con terrenos de don José María Rivas y Feliciano Casco de Hernández; al Norte, con terrenos del mismo señor Rivas y de Rufina Martínez; al Poniente, con terreno de Nazario Portillo; y al Sur, con el mismo Nazario Portillo y el de Damiano Figueroa; este inmueble lo hubo por herencia de su difunto padre don José María Nuila; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona, no es sirviente ni dominante y todas las colindantes son de este domicilio. Si alguien se considera con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a veintisiete de agosto de mil novecientos trece. *J. Daniel Salas.—Luis C. y Peña, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Anita María Ruiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio de San José, de esta población y a la orilla de la calle General Morazán, siendo sus dimensiones, mojones y linderos los siguientes: al Norte, quince metros sesenta y ocho centímetros, con solar y casa de los señores Tránsito Pérez y Mercedes Hernández de Mendocza, respectivamente, calle de por medio; al Oriente, once metros dieciséis centímetros, con casa y solar de la señora Anreia Calhpal de Aquino, pared y corredor de la colindante en parte de por medio; al Sur, quince metros, cincuenta y nueve centímetros, con solar de la misma señora Anreia Calhpal de Aquino, cerco propio de izote, hojases y alambre de por medio; y al Poniente, once metros dieciséis centímetros con casa y solar de la solicitante; los colindantes son mayores de edad y de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinte y seis de agosto de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.—Gonzalo González, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rodrigo Herrera, como apoderado del señor Federico Romero, mayor de edad, agricultor y del domicilio del pueblo de Tacuba, solicitando título de un predio urbano situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, el cual mide y linda: al Norte, diecisiete metros setecientos centímetros, con casa y solar de Josefa Arévalo, calle de Welinton de por medio; al Sur, veinte metros con predios de Gregorio Castro y Faustino Reyes; al Oriente, cuarenticinco metros veintisiete centímetros, con solar y casa de Faustino Reyes, cerco propio del solicitante de por medio; y al Poniente, cuarenticinco metros, con predios del solicitante y Gregorio Castro; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Samuel Herrera.—Gonzalo González, Srío.* 1

Víctor Rodríguez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina de su cargo se ha presentado en la forma legal, la señora Luisa Surio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo por sí, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil; que dice posee en el cantón Los Platanares, de esta jurisdicción, el que tiene por linderos y colindantes: al Norte, terrenos de Encarnación y Candelario Sánchez; al Poniente, terreno de Rafael Joma; al Sur, terreno de Julián Chanta; y al Oriente, terreno de Natividad Barraza; que el terreno descrito lo tiene cercado por todos sus rumbos y lo posee a nombre propio, sin carga o derecho real ni proindivisión. Lo cual se pone en conocimiento del público para que la persona que crea tener derecho en el referido terreno, que ocurra a probarlo en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos trece.—*Victor Rodríguez.—Franco, Navarro, Srío. Int.* 1

Dionisio de J. Guerrero, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luz Guandique, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un solar de naturaleza urbana, situado al Oriente, y en el perímetro de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, con propiedad de don Mauricio Meardi, mide cuarentiséis metros ochocientos dieciséis milímetros; al Sur, con propiedad del mismo señor Meardi, Victoria y Jesús Pineda y Felipe Guido, mide cincuenta metros ciento sesenta milímetros; al Poniente, linda con solar que fué de José Cerna, hoy de Filomena de la O., mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros; al Norte, con propiedad de María Muñoz, mide cincuenta metros ciento setenta milímetros. Lo adquirió por compra a Felipe Guido y Miguel Ramí-

rez. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal: Berlín, a las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*D. de J. Guerrero.—Federico Jirón, h., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Agustín Rodríguez Salazar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, situado en el cantón El Tapacún, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o doscientas ochenta áreas poco más o menos y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Antonio José Pineda, representada por doña Magdalena Rodríguez, camino en medio en parte y terreno de Delfina Deras, cerca en medio; al Poniente, finca de Benjamín Cárcamo, barranca en medio; al Norte, finca de doña Emilia Rodríguez de Pineda, cerca propia del solicitante en medio; y al Sur, terreno de la sucesión de don Benjamín Rodríguez Salazar, camino en medio, y finca de Delfina Deras, también camino en medio; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Cárcamo que es del pueblo de San Lorenzo; no tiene carga real y lo hubo por compra que hizo a don Jorge Rodríguez padre. Quien se crea con derecho que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día diez de junio de mil novecientos trece.—*Albino R. Castro.—Máximo Azenón, Srío.* 1

El señor don Miguel Yúdice, en representación del doctor Federico Yúdice, se ha presentado a esta oficina solicitando, en nombre de su poderdante, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en Las Lajas en esta jurisdicción, como de cuatrocientas veinte áreas de capacidad, sin carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, y sus linderos son: al Oriente, con terreno del doctor Federico Yúdice, antes de Francisco Colorado; al Norte, con terreno del mismo doctor Yúdice y que fueron de Dámaso Campos, Pedro Hernández y Crescencio Campos; al Poniente, con el que fué de Andrés Flores, ahora de Ponciano Asensio, mojoneros unos árboles de jiote; y al Sur, quebrada de por medio, con terreno del doctor Yúdice, antes de Dionisio Campos, en una parte, y en otra, con terreno de León Pérez, siendo éste de este domicilio y Ponciano Asensio de Ayutxtepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, septiembre diez de mil novecientos trece.—*León Pérez.—Ignacio Bonilla, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Isabel Trejo, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Merced, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, que mide; al Oriente, ciento trece metros doscientos setentiocho milímetros y linda por este lado, con solares de Vicente Vijil, de Sebastián Flores y de Encón Sánchez; al Norte, cuarenticuatro metros ochocientos treinta y seis milímetros y linda por este lado calle de por medio, con solares de Alvaro Herrera, Balbino Cruz y Francisco Villalobos; al Poniente, ciento catorce metros y medio, y linda por este lado calle de por medio con solares de Manuella Chávez, Dominga Molina y Néstor Cuadra; y al Sur, cincuentín metros ochocientos treinta y seis milímetros, y linda por este lado, con casa y solar de Isidra Gamero; en el solar descrito existe una casa de esquina de teja sobre paredes de adobe; no es predio dominante ni sirviente sin carga real, lo estima en trescientos pesos y lo hubo por compra que de él hizo a la difunta Apolonia Vázquez y a la señora Magdalena Chávez. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*M. A. Lacayo.—Atilio Herrera, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señorita Marcelina Olivar, de treintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el interior de esta Villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Concepción Olivar, mediando cerca de alambre propio de la colindante, mide veintiocho metros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de José Natividad Urquía, mide veintiséis metros; al Poniente, calle de por medio, con solar del señor Manuel Ruiz, mide veintiseis metros; y al Sur, con solar de la sucesión de Leandro Alfaro, mediando un pequeño cerco de piedra que pertenece a la indicada sucesión y mide veintiocho metros; este predio lo adquirió por herencia de su finado padre Ignacio Olivar, quien era vecino de esta Villa, lo estima en cincuenta pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona, en él hay una casa de tejas sobre horcones, paredes de adobe, hacia

el Norte y Poniente; los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan González.—Alejandro Hernández, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Lorenzo G. Cópiland, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto nominado La Ceiba, jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Jucupá, Departamento de Usulután, compuesto de una manzana y media de extensión o sea una hectárea cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno que fue de don Gervasio Zelaya, hoy de doña Guadalupe Octavia Zelaya de Cópiland, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Serapio Araujo y Dionisio Parada; al Poniente, con terrenos del mismo Dionisio Parada y Juan Lizama, camino de por medio; y al Sur, con terreno que fue de Julián Sandoval, hoy de doña Guadalupe Octavia Zelaya de Cópiland; dicho terreno lo hubo por compra a Daniel Jiménez, según escritura razonada, el cual no está en proindivisión con otra persona. Quien se crea con derecho en dicho inmueble, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jucupá, a veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*V. Sarcin.—Lorenzo Jiménez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor procurador don Enrique Blandón como apoderado del doctor don David Vázquez hijo, solicitando a favor de su poderdante, título de propiedad de un terreno que posee su representado de buena fe, situado en los arrabales del barrio del Calvario de esta ciudad, es de naturaleza rústica y fértil, denominado La Bagatela, y mide y linda: al Oriente, ciento treinta y cinco metros, camino de por medio con predio de don Ezequiel Villalobos; al Poniente, veintidós metros con predio de don Vicente Córdova; al Norte, veintiseis metros con predio de Felipe de la O; y al Sur, ciento siete metros con predio de Antonio Penado, calle de por medio; siendo el área del suelo mil novecientos seis metros cuadrados; es de los extinguidos ejidos de esta población, está acotado por cercos por sus cuatro rumbos, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y los colindantes expresados son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las once de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—*Salvador Chavarría O.—C. Ramírez, Srío. I.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Magdalena Hernández, mayor de edad, oficios de señora y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que tiene en el barrio del Calvario, de este pueblo, Distrito de Jucupá, Departamento de Usulután, que sus linderos y dimensiones son: al Oriente, calle de por medio con solar de la interesada, y mide por este rumbo, veinte metros; al Norte, calle de por medio con solar de Ramón García, y mide por este rumbo, cuarenta metros; al Sur, calle de por medio con casa y solar de Pedro Mejía, y mide por este rumbo cuarenta metros; y al Poniente, con solar de Luciano Mejía y Eugenio Alvarado; dicho solar lo hubo por compra verbal que hizo a Camilo; lo estima en cincuenta pesos; el predio no tiene carga real que pertenezca a otra persona; todos los colindantes son de este vecindario. Las personas que se crean con derecho a dicho inmueble, que se presenten en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Triunfo, agosto veinte de mil novecientos trece.—*A. Orellana.—J. Hermógenes Santos, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora Encarnación Leiva, mayor de edad, agricultora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, treinticinco metros sesenta centímetros, con el de Rafael Martínez, cerca de por medio; al Sur, treinticinco metros cincuenta centímetros, con solares y casas de Vicenta Peñate y Jacinta Valladares, calle de por medio; al Oriente, veinticinco metros, con solar de Manuel Leiva; y al Poniente, veintiseis metros noventa centímetros, con solar de Pedro Escobar, cerca de alambre propio, tiene enclavada una casa de tejas, paredes de adobe con corredores de ocho metros de largo, por lo mismo de ancho; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas de ninguna especie ni proindivisión, lo estima en mil pesos y lo hubo por compra a Manuel Leiva, sobreviviente, mayor de edad, labrador y de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchupá, a las dos de la

tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos trece.—*Javier Hurtado.—Andrés Portillo, Srío. I. I*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad con Mauricio Del'pech, de cincuenta y un años de edad, casado, agricultor, vecino de la ciudad de Santiago de María, como apoderado de don Mauricio Meardi, de cincuenta y cinco años de edad, casado, comerciante, del domicilio de la ciudad de San Miguel, de quien es el inmueble, de que el señor Del'pech en su carácter de apoderado solicita título de propiedad, el cual es un solar urbano situado dentro del perímetro de esta población, que tiene por linderos y dimensiones, los siguientes: al Oriente, casa de la sucesión de Tránsito Ramírez, calle pública de por medio, mediagua y parte del solar de Isabel Rivera, que fue de la sucesión de Yanuaria Serrano, dividiéndolas una línea quebrada compuesta de dos rectas, marcada la primera de estas por la pared de la mediagua, empezando desde la orilla de la calle, hacia el Occidente, hasta la reguera de la mediagua dicha, y de aquí por la cerca de alambre del señor Meardi, hasta la esquina de la mediagua en referencia, línea quebrada que tiene veintidós y media varas que equivalen a diecisiete metros ochentín milímetros; al Norte, solar de la mediagua del expresado Rivera, separándolos una cerca de alambre perteneciente al inmueble que se describe y mide diecisiete y media varas o sean catorce metros sesentisiete centímetros; al Poniente, solar y casa de Lina Villacorta, que fue de Apolinaria Zelaya, separándolos una cerca de alambre que pertenece al mismo solar que se describe, y la pared de la casa de la colindante, línea que mide veintisiete y media varas, que equivalen a veintidós metros noventa y nueve centímetros; y al Sur, la plaza pública, separándolos una cerca de alambre y la línea que marca el término del corredor de la casa y tiene esta línea treinta y dos varas, equivalente a veintiséis metros setecientos dos milímetros; y en cuyo solar está edificada una casa sobre horcones, paredes de bajareque, cubierto el techo con tejas de once metros setecientos cuatro milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de ancho, con corredor a los rumbos Norte y Sur, apreciando todo el inmueble en dos mil pesos, el cual compró a doña Dolores Baires de Bonilla, los colindantes son de este domicilio, y el inmueble no tiene carga real que lo afecte, la vendedora está viva y es mayor de edad, de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Fernando Ponce.—F. P. Hernández, Srío. I*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Benjamín Rojas, apoderado del señor don Band Brodnax, de cuarentidós años de edad, soltero, Cirujano Dentista y actualmente de este domicilio, solicitando a favor de éste, título de propiedad de un solar y mediagua urbanos, situados en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, y todo el fundo mide y linda: al Oriente, treinta y siete metros noventa y cinco milímetros calle en medio, con casa y solar de Esteban González; al Norte, veinticuatro metros poscientos cuarenticuatro milímetros, calle en medio, con solar de la sucesión de don José Duarte Gutiérrez; al Poniente, treinta y siete metros, con solar de la señora Adela Ayala; y al Sur, treinta y seis metros cincuenta centímetros, con solar de don Rafael Guzmán. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo hubo el señor Brodnax, por compra que hizo a la señora María Josefa Arana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Quien se creyeré con derecho a dichos inmuebles que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Pedro Avilés.—José M. Orellana, Srío.* 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Quezaltepeque,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Bachiller don Mariano Blandón, como apoderado de las señoritas María Ester y Prieto y de Tránsito de Prieto, por sí, y como representante legal de la menor Enriqueta Prieto, las dos primeras mayores de edad, todas de oficios domésticos, y del domicilio de Suchitoto, solicitando título supletorio de un terreno rústico de la propiedad de sus poderdantes, y de la capacidad aproximada de cuatrocientos veintitres mil ciento treinta y cinco metros cuadrados, el que está situado en jurisdicción del Paisnal, de este Distrito, y linda: al Norte y Oeste, con terrenos de la hacienda de San Diego, de la propiedad de la sucesión de don Carlos Margarito García Prieto; al Sur, con terrenos que formaron antiguamente la hacienda de San Cristóbalito, y hoy componen la hacienda Pishichapa, de la propiedad de sus poderdantes; y al Este, con terrenos de don Guillermo, y de don Alejandro Salazar, que forman la hacienda de San Francisco, sección de San Lucas, que fue de la sucesión de don Fulgencio Martel, río de

Acelhuate de por medio. La demarcación del terreno es así, cerca de piedra que la pertenece, que partiendo desde el Acelhuate en el punto Noroeste, se dirige hacia el Oeste, en línea recta en una extensión de mil cuatrocientos setenta y cuatro metros, con esa medida se cambia hacia el Sur, formando ángulo recto sirviendo de división la misma cerca de piedra del terreno, y se miden ochocientos setenta y cuatro metros en donde se deja la cerca, y midiendo ciento cincuenta metros en línea recta, con dirección hacia al Este, se llega a una ciénaga, de allí se sigue el cauce de la quebrada llamada Pishichapa, aguas abajo, hasta llegar en donde desemboca en el Acelhuate, en donde se cambia de rumbo, con dirección al Norte, siguiendo la rivera del río y caminando treinta y cinco metros, se llega al lugar que sirva de punto de partida. Este terreno está agregado a la hacienda de Pishichapa, y no tiene nombre particular; lo hubieron sus mandantes por herencia del difunto don Juan García Prieto, agricultor y vecino que fue de Suchitoto. Quien tenga derecho al fundo descrito, que se presente a este Tribunal dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—*L. Echeverría.*
—*M. Mesa Guerrero*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Jacinto Aguiar, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de una casa rancho de tejas paredes de adobe, de seis metros ochentiocho milímetros de largo y seis metros sesenta y ocho milímetros de ancho, con un corredor, ubicada en un solar de once metros setecientos cuatro milímetros de largo y seis metros sesenta y ocho milímetros de ancho, que posee situados en el barrio San José, de esta población, y linda: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Cayetana Castillo, mediando callejón; al Norte, con casa que fue de Emeteria Barquero y hoy de Jerónima Abarca; al Poniente, con solar de Jerónimo Abarca y casa que fue de Cayetana Flores Urrutia, y hoy pertenece a los sucesores de Bonifacio Santos, callejón de por medio; y al Sur, con solar que fue de Juliana Urrutia y hoy es de sus herederos, mediando calle pública; lo hubo por compra a Juliana Urrutia, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho alguno que pertenezca a otra persona; lo estima en cincuenta pesos, y los colindantes son de este vecindario, excepto Doroteo Castillo, heredero de Cayetana Castillo, que es de Santa Clara, en este Departamento. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, septiembre once de mil novecientos trece.—*Natividad Panameño.*—*Federico Molina Mejía*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Francisco Romero, solicitando título de propiedad de una casa con su respectivo solar, ubicada en el barrio del Calvario, de esta población, con una mediaguna contigua, situada de Oriente a Occidente; la casa tiene de largo catorce metros y de ancho nueve metros cuarenta centímetros, incluyendo un corredor interior; la mediaguna mide ocho metros de largo por ocho metros diez centímetros de ancho; y el solar mide: al Oriente, treinta y siete metros cuarenta centímetros; al Norte, veinte metros; al Occidente, treinta y nueve metros; y al Sur, veintidós metros cuarenta centímetros; siendo los límites de todo el inmueble los siguientes: al Oriente, con calle urbana; al Norte, con solar de Isabel Rivera, marcando el lindero cerca de piña; al Occidente, con solar de Ana Abrego, también cerca de piña; y al Sur, con calle urbana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Isidro, a las tres de la tarde del cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*José D. Mayorga.*—*Alfonso Romero*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor José Flores, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de una hectárea y cuarenta áreas de capacidad, situado en el cantón de San Pablo, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, terreno de Emilio Flores, brotones de jote y tempate de por medio; al Norte, con terreno de Tránsito Alvarado, calle de por medio; al Poniente, terreno de Simón García, calle real de por medio; y al Sur, con terreno de Balbina Córdova, cercas de piña y brotones de por medio; este terreno no tiene carga ni derecho real, siendo los colindantes de este vecindario, con excepción de Emilio Flores y Tránsito Alvarado, que son de San Cristóbal. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra con sus comprobantes legales en el término que fija la ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las tres de la tarde del cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Macario López.*—*Aureliano López*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Eulalia Morán de Paiz, de cincuenta años de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio de Las Mercedes, de esta Villa, de las dimensiones y linderos siguientes: el primero linda al Oriente, con solar de Rosario Isidro y mide cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro milímetros; al Norte, con solar de doña Encarnación Escobar viuda de Figueroa, mide cincuenta metros quinientos setenta y ocho milímetros; al Poniente, con el de la sucesión de Manuel Sión, y hoy de Mateo Hernández y Manuel Clemente, mide treinta y siete metros sesenta y cinco milímetros; y al Sur, con solar de Yanuario Isidro y otro de la compareciente, mide treinta y seis metros noventa y tres milímetros. El segundo solar mide por los rumbos Norte y Sur, diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; y por el Oriente y Poniente, nueve metros setecientos veintidós milímetros y linda: al Norte, con solar de su propiedad; al Poniente, con el de Yanuario Isidro, con solar de Rosario Isidro y Martín Magaña; que los referidos solares los adquirió el primero por compra a Juliana Paiz, y el segundo por compra a Mercedes Pérez, sobreviviente de este domicilio; no son predios dominantes ni sirvientes ni pertenecen en proindivisión a otra persona, ni tienen carga ni derecho real que los grave, los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Eulogio L. Tesorero.*—*F. Rodríguez*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosario Isidro de Arias, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Las Mercedes, de esta Villa, que mide: al Norte, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; al Poniente, cuarenta y ocho metros ochocientos sesenta y seis milímetros; y al Sur y Oriente, setenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros y linda: al Norte, con solar de Encarnación Escobar viuda de Figueroa; al Sur, con el de Martín Magaña, cerca de alambre de por medio; al Oriente, río de Cusmajate de por medio, terreno de don Abraham Guerra, cerca de alambre de este de por medio; y al Poniente, con el de Eulalia Morán de Paiz; este solar lo adquirió por compra a Juliana Paiz, lo tiene libre de gravamen, no es predio dominante ni sirviente, ni pertenece en proindivisión a otra persona, ni derecho real, lo estima en la suma de veinticinco pesos, los colindantes son de este domicilio, los mojones quedan determinados por las cercas, referidas y por piedras. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Eulogio L. Tesorero.*—*F. Rodríguez*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por sí y por escrito se ha presentado a esta oficina, el señor don Miguel Ángel Rosales Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de cuatro porciones de terreno, cultivadas de café fructificando, que posee en los extinguidos ejidos de esta Villa; siendo la primera porción de cuatrocientas veinte áreas de extensión, nominada San Antonio, y linda: al Oriente y Norte, con finca de don Albino Cruz, calle de por medio; al Occidente, con finca de Manuel Cuéllar, cerca de alambre de por medio; cambiando de rumbo hacia el Occidente, linda al Norte, con la misma finca de Cuéllar, cerca de por medio; variando de rumbo hacia el Norte, linda al Oriente, con la repetida finca de Cuéllar, cerca de por medio; cambiando de rumbo hacia el Occidente, linda al Norte, con finca de Salvador Stáben, cerca de por medio; variando de rumbo hacia el Sur, linda al Occidente, con fincas de Stáben y de Encarnación Chulo, calle de por medio; al Sur, linda con fincas de Manuel Mercedes Parada y Ramona Ramos, cerca de por medio; cambiando de rumbo hacia el Sur, linda al Occidente, con las mismas fincas de la Ramos y Parada, cerca de por medio; variando de rumbo hacia el Oriente, linda al Sur, con finca de Salvador Gamboa, cerca de por medio; cambiando de rumbo hacia el Norte, linda al Oriente, con la misma finca de Gamboa, cerca de por medio; y variando de rumbo hacia el Oriente, linda al Sur, con finca del repetido Gamboa, cerca de por medio. La segunda porción llamada San José, de cuatrocientas veinte áreas de extensión y linda: al Oriente, con fincas de la sucesión de Tomás Hernández y la de José Vásquez, calle de por medio; al Norte, con fincas de dicha sucesión Vásquez y de Josefa Hernández; al Occidente, con fincas de Albino Cruz y Manuel Mercedes Parada, quebrada del Cashal de por medio; y al Sur, con finca de Manuel Cuéllar, cerca de por medio.

La tercera porción nominada El Calvario, de doscientas diez áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Meza Guerrero, solar y casas de Cástulo Olmedo y de la sucesión de José Vásquez, calle de por medio; al Norte, con solares de Ezequiel Cabrera, Mariano Rosales y Felipe Torres, cerca de por medio; al Occidente, con terreno de José C. Cabrera, cerca de alambre de por medio; cambiando de rumbo hacia el Occidente, linda al Norte, con el mismo terreno de Cabrera, zanjo de por medio; variando de rumbo hacia el Sur, linda al Occidente, con terrenos de Salvador Gamboa y Salvador Stáben, calle de por medio; cambiando de rumbo hacia el Oriente, linda al Sur, con finca de Stáben, calle de por medio y cerca. La cuarta porción llamada La Trinidad, se compone de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con fincas de Jesús Barillas y Vicente Azucena, calle de por medio; al Norte, con finca de Isabel Miranda, quebrada de por medio; al Occidente, con finca de don Salvador Gamboa, quebrada de por medio; y al Sur, con finca de Josefa Hernández, zanjo de por medio; los inmuebles, descritos los adquirió el señor Rosales Hernández, por herencia de su difunto padre don Ceferino Rosales, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona y los estima en dieciséis mil pesos. La persona que se creyere con derecho en los inmuebles relacionados, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Jayaque, septiembre diez y siete de mil novecientos trece.—*Dionisio Cardona.*—*J. Martínez*, Srío. Into. 1

Don Francisco Escobar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos y fértiles, que posee de buena fe en esta jurisdicción, sin carga real, y son los siguientes: uno situado en la Loma del Mango, como de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con terreno del doctor Francisco Gutiérrez, y al Poniente, con uno del solicitante. Otro situado en Loma Alta, como de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte y Poniente, con el de la sucesión de don Rafael Antonio Aguilar; y al Sur, con el de don Braulio Iraheta y el peticionario. Otro situado en el cantón San Roque, de setenta áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con el de la sucesión de Marcelo Colorado, lo mismo que al Poniente y al Sur, camino de por medio, con terrenos de la misma sucesión Aguilar; y el último, situado en el mismo cantón, como de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con el de Prudencia Urías, Felipe y Dámaso de Paz; al Poniente, con el mismo de Paz; y al Sur, con el de la sucesión de Secundino Santos, mojoneados todos por brotones de izote, pito y jobo; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor Gutiérrez e Iraheta, que son de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, septiembre nueve de mil novecientos trece.—*León Pérez.*—*Ignacio Bonilla*, Srío. 1

La señora Felicita Mártir, mayor de edad, oficial doméstico y de este domicilio, pide título de un terreno rústico, situado en el cantón San José de esta comprensión, y linda: al Oriente, con terreno de don Juan Carlos Sosa; al Norte, con terreno de José María Lemus; al Poniente, con terreno de Desiderio Carpio; y al Sur, con terreno perteneciente a este Municipio. El colindante Sosa es vecino de San Salvador y los demás de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, septiembre nueve de mil novecientos trece.—*Román Barrera.*—*A. Mena Ramírez*, Srío. 2

El señor Carlos Mozo, mayor de edad y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, como de sesenta y cinco áreas, poco más o menos, situado en el cantón Animas, de esta comprensión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Daniel Casco; al Norte, con terreno de los señores Martín Castillo y Marcelino Hernández; al Poniente, con terreno de los mismos señores Castillo y Hernández; y al Sur, con terreno de Segunda Mejía; el colindante Castillo es del domicilio de Toncatepeque y los demás de este domicilio; sus dimensiones son un zanjo, pitos y piñas; no tiene cargas ni derechos reales. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, agosto veintidós de mil novecientos trece.—*Vicente L. Asensio.*—*A. Mena Ramírez*, Srío. 2

Don Eduardo Rubio, mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina pidiendo título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situados en el interior de esta villa, lindando: por el Norte, con don Esteban Mena y Benita Pérez; al Poniente, con Victoriano Mártir y Rafaela de la Cruz; al Sur, con Ramón Gálvez y Piquinta Trinidad; y al Oriente, con Nicolasa Henríquez y Alejandro Letona.

Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía municipal: San Martín, septiembre nueve de mil novecientos trece.—Román Barrera.—A. Medina Ramírez, Srío. 2

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Gregorio Anaya, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno de ciento cuarenta áreas de extensión, que en el lugar llamado Tecuma, de esta jurisdicción, posee de buena fe, el cual es de naturaleza fértil, cultivado con plátano y otros árboles frutales, cercado con alambre y pita floja, siendo propios, y linda: al Oriente, con terreno de Virgilio Gómez, antes del finado Albino Jacobo; al Norte, con terreno de Aquilino Noyola, antes de Nicolás Cea, camino de por medio; al Poniente, con finca de don Eduardo Alejandro Vega, acequia de por medio; y al Sur, con la misma finca del señor Vega, acequia de por medio; sin ninguna carga real ni derecho que pertenezca en proindivisión con otra persona, siendo todos los colindantes de este vecindario, a excepción de don Virgilio Gómez que es de Armenia. Quien se crea con derecho a tal inmueble, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—J. Herrera Velado.—I. V. González, Srío. 2

OTROS PROYECTOS DE CONTRATO para la construcción del Ferrocarril de San Salvador al Puerto de La Libertad.

Artículo primero.—El Gobierno de la República de El Salvador concede al señor Víctor Kellhauer, quien en lo adelante se llamará el Contratista, o a sus sucesores, el derecho de construir, mantener y explotar un ferrocarril que, partiendo de la ciudad de San Salvador, termine en el Puerto de La Libertad. El Contratista determinará, además, de acuerdo con el Gobierno, los puntos de las estaciones de la línea, en vista del trazo de ésta, que se presentará al Ministerio de Fomento. Este trazo y estudios deben ser aprobados, previamente, por el mismo Ministerio.

Artículo segundo.—La línea tendrá el mismo ancho entre rieles, que la que actualmente tiene construida la Compañía del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla, es decir, una yarda, medida en el interior de los rieles.

Artículo tercero.—Los rieles serán de acero de sesenta libras de peso por yarda inglesa; los durmientes serán de buenas maderas, empleándose de preferencia las del país; habrá material rodante necesario, fijado de acuerdo con el Gobierno y adecuado a las necesidades del servicio; todos los puentes y viaductos que se construyan en la extensión de la línea serán de acero y hierro o de mampostería o de cemento armado, según convenga, y deberán ofrecer toda la garantía de resistencia y solidez, construyéndose la obra conforme a las reglas del arte, para que en todo tiempo responda a las exigencias del tráfico. Los planos y cálculos de los puentes serán presentados por separado al Ministerio de Fomento, para su examen y aprobación. Antes de ponerse al servicio se harán las pruebas usuales y éstas podrán repetirse cada vez que el Gobierno lo estime o lo crea necesario o tenga sospechas de una disminución en la resistencia. La pendiente máxima será de tres y medio por ciento, y sólo en caso de absoluta necesidad podrá llegar a un cuarto por ciento, a menos que se emplee la tracción eléctrica o un nuevo sistema de locomotoras que lo permita; en cuyo caso se fijará de acuerdo con el Gobierno: los radios de las curvas no bajarán de 85 metros, y entre dos pendientes inversas habrá siempre una parte al nivel de 80 metros de extensión, por lo menos.

Artículo cuarto.—Los estudios de la línea se harán dentro de los seis meses siguientes después de firmada la escritura pública de este Contrato, y los trabajos de construcción deberán comenzarse dentro de los doce meses después de igual fecha. La línea deberá estar terminada dentro de los veinticuatro meses después de comenzados los trabajos; pero después de transcurrido el primer año deberá estar concluida la mitad de la obra, aproximadamente. Por cada mes de retraso para la terminación total, pagará el Contratista una multa de quinientos pesos oro americano, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor. En el caso de que el Contratista no diere principio a la construcción de la obra dentro del término señalado, por éste mismo hecho caducará la contrata y la concesión respectivas, sin necesidad de previa declaración. El Contratista depositará en la Tesorería General, dentro de noventa días, después de elevado el presente Contrato a ley de la República, y como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, la suma de diez mil pesos oro americano, en oro acuñado, la que le será devuelta al ponerse al servicio público toda la línea. En caso de caducar la contrata, por no darse principio a la construcción de la obra en el término señalado, dichos diez mil pesos oro los perderá

el Contratista a beneficio del Gobierno, quedando con esto libre de otras responsabilidades provenientes de la misma causa.

Artículo quinto.—Las vetas y brozas minerales que existan en los terrenos que adquiera el Contratista, le pertenecerán en todo tiempo y no podrán ser gravados con derechos e impuestos superiores a los de las concesiones otorgadas o que se otorguen a otras compañías o zonas minerales, estando sometidos en lo demás a las leyes respectivas.

Artículo sexto.—El Contratista tendrá la libre y exclusiva administración y manejo interior del ferrocarril y pertenencias; y no estará sujeto a la intervención del Gobierno, excepto para asegurar el cumplimiento de este Contrato, como también para asegurar el orden interior y el buen servicio público. Revisando este Contrato, por su naturaleza, los caracteres de una ley de la República, nacido de un compromiso bilateral, lo estipulado en él no podrá, por consiguiente, ser modificado ni alterado por ley, reglamento ni disposición alguna, y se entenderá exceptuado de cualquier medida que se dicte, no pudiendo cambiarse sus estipulaciones sino por mutuo consentimiento expreso de las partes contratantes. La Empresa deberá introducir las mejoras que el progreso aconseja que se hayan puesto en práctica en otros países. Estas mejoras se refieren al sistema de frenos, alumbrado, señales de los trenes en marcha, enclavamientos y otras que redunden en beneficio del servicio y sean necesarias en relación con el tráfico que tenga.

Artículo séptimo.—La Empresa se considera desde luego de utilidad pública y gozará de los derechos, concesiones y franquicias conferidas por las leyes a las empresas de este carácter, y de la misma manera lo será la expropiación de todos los terrenos que necesite para la construcción y conservación de la vía y todas sus dependencias. Las expropiaciones se verificarán con arreglo a la ley y la Empresa pagará el valor de las mismas, a justa tasación de peritos. La Empresa podrá usar gratuitamente para el consumo de sus locomotoras, trabajos y demás necesidades del servicio, todos los materiales y aguas de los ríos que se encuentren en terrenos nacionales, y también tendrá facultad para conducir, para los mismos usos, el agua de cualquier manantial o río, que por su proximidad a la vía pueda utilizar; pero esto último será sin perjuicio de tercero y previa indemnización en su caso; esta excepción se limita al uso y obras de aprovechamiento existentes a la fecha de este Contrato. Exceptuase en todo caso el uso de las fuentes que surten o puedan surtir a poblaciones. El Contratista tendrá derecho en todos los casos a las ventajas que el Gobierno otorga a todas las compañías ferrocarrileras establecidas o que más adelante puedan establecerse en el país, salvo en lo que se refiere y no tenga relación con las cláusulas de este Contrato. El Gobierno concede al Contratista, gratuitamente y a perpetuidad, un derecho de vía de diez metros de ancho a cada lado de la línea principal y en los ramales que construya, excepto en aquellos lugares donde se requiera mayor anchura para las estaciones, edificios, terraplenes, cortadas excavaciones, fosos de balastre, canteras o cualesquiera otros terrenos adicionales que se necesiten para los desvíos de caminos, aguas, caminos reales, desagües de pantanos y terrenos; diques u otros trabajos para proteger la vía de inundaciones; así como también para talleres, plataformas, almacenes de depósito, paraderos y desviaderos o para cualquier otra obra útil para el ferrocarril. En este caso la anchura adicional necesaria será determinada por el Contratista, de acuerdo con el Gobierno. En cualquier caso los propietarios deberán ser debidamente indemnizados, pagándose los terrenos y las mejoras en ellos existentes para la fecha de este Contrato.

Artículo octavo.—El Contratista no estará obligado a cercar la vía; pero sí a proporcionar gratis a los interesados el alambre y grampas para que éstos cercen con cuatro o cinco hilos, según convenga al Contratista, sus terrenos a los lados del ferrocarril.

El Contratista no entregará el alambre y grampas sino hasta que los propietarios colindantes hayan colocado los postes respectivos.

El Contratista no será responsable por accidentes, daños y perjuicios provenientes de falta de cercas en las propiedades limítrofes, una vez que haya entregado el alambre y grampas.

El Contratista podrá aprovecharse de los caminos públicos donde fuese indispensable, sin más condiciones que la de dejar expedito el tránsito a las carretas y otros vehículos, para lo cual deberá quedar un espacio libre de ocho metros, por lo menos, contados de la línea a la cerca más próxima. Los cruzamientos con la actual carretera nacional, se procurará que no sea a nivel; pero, si fuese indispensable, se observarán en tales cruzamientos las medidas de seguridad para el tráfico de la carretera.

Artículo noveno.—La Empresa tendrá el derecho de construir a lo largo de sus líneas y en conjunción con ellas, líneas telefónicas y telegráficas para su exclusivo servicio, pudiendo, entre tanto, utilizar las del Gobierno gratuitamente, quien a su vez podrá colocar un alambre para telégrafo o teléfono en los postes de la Empresa. De la misma manera tendrá ésta el libre

uso del servicio postal de la República, para la correspondencia relativa a los asuntos de la misma Empresa. El Contratista quedará sujeto en un todo a los Reglamentos de Telégrafos, Teléfonos, Alumbrado Eléctrico, fuerza motriz y Correos.

Artículo décimo.—La Empresa podrá importar libre de derechos e impuestos fiscales y municipales, en todo el tiempo que dure la concesión, los útiles y materiales para la construcción y conservación de la línea, así como los de explotación, sujetándose en todo a la Ley de Franquicias Aduaneras.

Artículo undécimo.—Igualmente serán libres de todo impuesto del timbre, registro o contribuciones fiscales o municipales de cualquiera clase, establecidos o por establecerse, durante el tiempo de la concesión, los libros, títulos, obligaciones, letras, documentos emitidos o girados por el Contratista, y tampoco pagará alcabala sobre los terrenos que adquiera para la vía o construcción de edificios para la Empresa.

Artículo duodécimo.—El domicilio de la Empresa será en la ciudad de San Salvador, en donde el Contratista tendrá siempre una Oficina y un representante ampliamente autorizado para tratar con el Gobierno o con cualquier persona interesada sobre todos los negocios relativos a la Empresa y a las obligaciones contraídas por el presente Contrato. Todo lo que se ejecute y convenga con el referido representante, se tendrá como hecho con la Empresa misma y el Contratista, pudiendo hacersele notificaciones de toda demanda y continuarse con él los juicios.

Artículo décimotercero.—El Contratista no podrá entrar en arreglos de ninguna manera, sin previa autorización del Gobierno, con las otras empresas de ferrocarriles establecidas en el país.

Artículo décimo cuarto.—Todos los empleados y trabajadores del ferrocarril estarán exentos del servicio militar y civil, mientras permanezcan ocupados en dichos trabajos, salvo los hijos del país en caso de guerra exterior. Para el efecto, la Empresa llevará libros de registro que presentará periódicamente a las autoridades que el Gobierno designe, de sus empleados y operarios.

Artículo décimo quinto.—El Contratista se obliga a evitar, por todos los medios que estén a su alcance, el contrabando de mercaderías, y asimismo se obliga a cumplir, en la parte que le corresponda, las disposiciones que dicte el Gobierno para impedir el contrabando, o que se refieran a cualquier otro asunto fiscal y que no se oponga al presente Contrato.

Artículo décimo sexto.—El Gobierno auxillará a la Empresa para proporcionarle en el país los trabajadores necesarios, a quienes aquélla pagará puntualmente su jornal; y las autoridades competentes obligarán por los medios legales a cumplir sus contratos a los trabajadores que la Empresa importe, siempre que tales contratos estén arreglados a las leyes del país. Asimismo dará toda la protección que esté en sus facultades para la conservación y seguridad de la vía y del material. Todos los empleados de la Empresa que estén en contacto con el público deberán hablar castellano, y este será el idioma usado en los billetes, conocimientos, cuentas, rútolos, señales, etc. La Empresa mantendrá un personal suficiente de inspectores, vigilantes y guarda-vías, los que podrán ser investidos con las atribuciones de policía.

Artículo décimo séptimo.—Todos los casos de fuerza mayor o fortuitos, debidamente comprobados, constituirán excepción a las estipulaciones de este Contrato.

Artículo décimo octavo.—La Empresa será responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen a las personas o efectos en los trenes o dependencias de la Empresa, salvo que tales daños y perjuicios no hayan sido ocasionados por su culpa o por negligencia de sus empleados, de conformidad con las leyes de la República.

Artículo décimo noveno.—El tipo máximo de pasajes será de dos y medio centavos oro americano por kilómetro para los pasajeros de primera clase; de uno y cuarto centavos oro americano por kilómetro, para los pasajeros de segunda clase; y de seis centavos oro americano por kilómetro, por fletes de cada tonelada de veinte quintales de peso o cuarenta pies cúbicos de medida a juicio de la Empresa. Por metales preciosos, joyería o materias inflamables o peligrosas, se fijará una tarifa especial más alta, de acuerdo siempre con el Gobierno. El equipaje de los pasajeros de primera clase no deberá exceder de veinticinco kilos; por el exceso la Empresa cobrará un décimo de centavo oro americano por cada medio kilo y por cada kilómetro; el equipaje de los pasajeros de segunda clase no deberá exceder de quince kilos; por el exceso la Empresa cobrará un décimo de centavo oro americano por cada medio kilo y por kilómetro.

Para los trenes expresos y de mayor velocidad de los ordinarios se fijará una tarifa especial, de acuerdo con el Gobierno.

El Contratista podrá reducir la tarifa general como y cuando lo crea conveniente. Asimismo se fijará un derecho de almacenaje sobre toda mercadería que quede en las estaciones por más de cuarenta y ocho horas, después del día de su llegada, no contando los domingos ni los días de fiesta nacionales. Después de las cuarenta y ocho horas se cobrará bodega a razón de diez centavos oro americano por quinientos ki

los, por día o fracción de veinticuatro horas, incluyendo los domingos y demás días feriados. Para cobrar el almacenaje, el Contratista deberá dar aviso previo al interesado, de estar las mercaderías en las bodegas. No se dará conocimiento de carga por un flete menor de veinte centavos oro americano. Por caballos, bestias mulares y ganado vacuno se cobrará dos y medio centavos oro americano por cabeza, por cada kilómetro. Por perros, ovejas, cabras o cerdos, un centavo y un cuarto oro americano por cada kilómetro y por cabeza, señalándose como mínimo de flete cincuenta centavos oro americano por cabeza. Los precios de fletes y pasajes serán en oro de los Estados Unidos de Norte América o su equivalente en moneda corriente del país. El tipo se fijará cada tres meses, de acuerdo con el Gobierno, teniendo por base el tipo de cambio del trimestre anterior; pero en caso de un cambio brusco se podrá hacer inmediatamente. Los abonos químicos o naturales, en general, destinados al cultivo, pagarán la mitad de la tarifa ordinaria. Los artículos de primera necesidad, como maíz, frijoles, etc., que el Gobierno introduzca por razón de escasez, pagarán la mitad del flete establecido.

Artículo vigésimo.—La Empresa tendrá un carro de lujo que unirá a los trenes ordinarios para conducir gratis al señor Presidente de la República y a los señores Ministros Diplomáticos de o para El Salvador. Asimismo se obliga a conducir gratuitamente en sus trenes ordinarios a los señores Secretarios de Estado o Subsecretarios, a los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y a los Diputados del Congreso Nacional, a los Gobernadores y Comandantes Departamentales, a los militares de alta graduación, a los empleados del Gobierno que vayan a desempeñar comisiones especiales del Ejecutivo o de la Corte Suprema de Justicia, a los individuos de la Guardia Nacional, comisiones de Policía y agentes, aisladamente; a los funcionarios o empleados a quienes el Gobierno comisionare para el reconocimiento o inspección de la línea y materiales de explotación; a los jueces y empleados judiciales en ejercicio de sus funciones; a los inspectores de caminos, de telégrafos, de hacienda, con sus resguardos y de Obras Públicas; al Comandante del Puerto de La Libertad y al Administrador de Aduana. Los resguardos viajarán en segunda clase. Se obliga igualmente a la Empresa a transportar gratuitamente la correspondencia postal que se dirija de o para las Administraciones de tránsito o terminales y del exterior que venga o salga y las fuerzas y elementos bélicos en tiempo de guerra. Para hacer uso de esta franquicia, el Agente de la Empresa de cada Sección dará boletines especiales a requisición escrita del Presidente de la República o de los Ministros o autoridades que el Gobierno designe. La Empresa se obliga a conducir con el cincuenta por ciento de rebaja, en tiempo de paz, a las tropas y materiales de guerra, a los militares en comisión y comisiones militares; de la misma franquicia gozarán los efectos que el Gobierno introduzca directamente por su cuenta a ser transportados por la Empresa. Por el transporte de los fardos postales se cobrará un décimo de centavo oro americano por cada medio kilo y por cada kilómetro.

Artículo vigésimo primero.—Cualquiera cuestión que pueda surgir entre el Gobierno de El Salvador y el Contratista, con respecto a la ejecución e interpretación de este Contrato, será sometido al arbitraje de dos personas conocedoras del negocio [no abogados], nombradas una por cada parte, las que a su vez nombrarán una tercera que decidirá en caso de discordia, siendo su fallo final y obligatorio para ambas partes. El nombramiento de los arbitros deberá hacerse precisamente dentro de los ocho días subsiguientes a la notificación por escrito de una de las partes.

Artículo vigésimo segundo.—Cuando esté terminada la línea, el Contratista se obliga a que los trenes recorran, por lo menos, una vez al día, el trayecto entre las estaciones terminales de ida y vuelta. El itinerario deberá ser aprobado por el Ministerio de Fomento.

Artículo vigésimo tercero.—El Gobierno tiene derecho de inspeccionar la línea durante su construcción y cuando el ferrocarril se halle en explotación, siempre que lo crea conveniente. Si de una inspección practicada se dedujese fundadamente la existencia de peligro inminente para la seguridad de los pasajeros, el Gobierno podrá suspender el tráfico mientras se verifiquen las reparaciones y pruebas del caso. La Empresa facilitará los medios necesarios a los encargados de practicar la inspección, para el mejor cumplimiento de su misión.

En caso de interrupción del servicio, el Contratista se sujetará a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Ferrocarriles vigente.

Artículo vigésimo cuarto.—El ferrocarril será a vapor, pero podrá usarse como fuerza motriz, la electricidad o el aire comprimido, previa aprobación del cambio por parte del Gobierno y siempre que no afecte la seguridad y regularidad de la explotación. Si hubiese de emplearse fuerza eléctrica, en el todo o en alguna parte de la línea, conforme al inciso anterior, la Empresa podrá aprovechar para ese efecto solamente las caídas o corrientes de agua de los ríos o lagos de propiedad nacional, salvo derecho de ter-

ceros, dando al Gobierno en este caso, de las utilidades de la Empresa, un diez por ciento, sometándose el Contratista a las Leyes, Reglamentos y Acuerdos sobre uso de aguas; pudiendo expropiar como utilidad pública, etc., previo pago efectivo a justa tasación de peritos, los terrenos que necesite para las instalaciones y demás dependencias y podrá colocar en los caminos públicos, sean nacionales o vecinales y en las calles de las poblaciones, los postes necesarios para los alambres de transmisión de la fuerza, sin pagar por este servicio indemnización alguna. La Empresa quedará sujeta a las prescripciones de los Reglamentos de Policía, Ordenanzas Municipales y demás leyes que al efecto se promulguen en cuanto no contraríen las estipulaciones del presente Contrato.

Artículo vigésimo quinto.—El Gobierno no dará, bajo ningún pretexto, concesiones a otras compañías o personas dentro de una faja paralela de veinte millas a cada lado de la línea del Contratista para construir otro ferrocarril; pero sí para dar concesiones para la construcción de otras líneas o ramales, que no sean paralelas a la línea central, aún cuando corten las líneas o ramales de la Empresa, siempre que estas nuevas concesiones no unan al Puerto de La Libertad con San Salvador. En este caso el Contratista tendrá la preferencia para la construcción y explotación de esas nuevas líneas en igualdad de circunstancias.

Artículo vigésimo sexto.—Si el Gobierno, al ser de su propiedad el muelle de La Libertad determinare arrendarlo o cederlo bajo cualquier forma a un tercero, el Contratista tendrá el derecho de preferencia en igualdad de circunstancias para tomarlo por su cuenta.

Artículo vigésimo séptimo.—El Gobierno reconoce al Contratista como precio \$30,000 treinta mil pesos oro americano por kilómetro. Entiéndese que en este precio se concluye el valor de todo el material rodante, expropiaciones de terrenos, edificios, puentes, acueductos, línea propiamente dicha, desvíos, estaciones, talleres, herramientas, muebles y en general todos los enseres, muebles, útiles y semovientes que el Contratista adquiera y sean necesarios para el funcionamiento y explotación del ferrocarril en cualquier sitio en que se encuentre.

El valor definitivo total del ferrocarril se determinará al presentar el Contratista sus planos, estudios, detalles para calcular el número de kilómetros que tendrá la vía.

El Gobierno autorizará al Contratista para hacer una emisión de bonos por la cantidad del precio total a que alude el párrafo anterior, y en cada bono se estipulará que el Gobierno garantiza, desde el día que el ferrocarril entre San Salvador y La Libertad se termine y se ponga al servicio público, suficientemente, con un tanto por ciento sobre los derechos de aduana, la emisión de bonos equivalente a la cantidad a que monte el valor total de la obra, reconociendo desde esa fecha sobre ella un interés anual de cinco por ciento y fijará a la vez, para la amortización de dichos bonos, una suma que cubra el uno por ciento del capital o monto de la emisión. Esta amortización de bonos e intereses se efectuará por medio de sorteos en su Oficina de Londres, cada año, quedando obligado el Gobierno a situar oportunamente en un Banco de esta Capital, que por ambas partes se designará, las cantidades correspondientes.

Es convenido, además, que este pago de intereses y amortización a que se compromete el Gobierno, se hará solamente durante los primeros cuatro años de explotación, pues de esta fecha en adelante, este servicio se hará por el Contratista, de los productos de la Empresa, si deducidos en primer término los gastos de explotación a que se refiere el Artículo 31, alcanzare a cubrirlo; mas, en el caso que no fuere suficiente, el Gobierno se compromete a pagar la diferencia, es decir, que deducidos los gastos en la forma indicada, el remanente será aplicado a los intereses y amortización.

Artículo vigésimo octavo.—El Gobierno tiene derecho para nombrar un interventor que fiscalice todas las operaciones de la Empresa, cada vez que lo creyere conveniente, y el Contratista se compromete a facilitarle todos los datos y noticias que aquél necesite con tal fin. Este interventor ejercerá funciones permanentes en la Empresa, para inspeccionar las cuentas.

Artículo vigésimo noveno.—Trascurridos los treinta y ocho años que son necesarios para la completa amortización de los bonos emitidos, el Contratista se compromete a reembolsar al Gobierno, de los productos netos de la Empresa, el total de las sumas que el Gobierno haya pagado por razón de la garantía estipulada en el Artículo vigésimo séptimo de este Contrato, una vez que haya sido pagado el capital invertido en la construcción de la obra. Estas liquidaciones se harán por anualidades.

Artículo trigésimo.—El Gobierno puede comprar en cualquier tiempo la Empresa, y el precio de compraventa se establecerá de la siguiente manera: al precio primitivo; de construcción según el Artículo 27, se agregará el valor de las mejoras hechas después de la fecha en que se haya puesto al servicio público; y además, considerando que la Empresa al vender al Gobierno antes

de la fecha de duración del Contrato, se desprende de los beneficios que pudiera tener en un negocio ya establecido, el Gobierno reconocerá, para el caso de la compra durante los primeros diez años de explotación, contados desde la fecha en que el ferrocarril haya sido puesto al servicio público, el 20% sobre el precio original; si la compra se verificase después de los diez años antes mencionados, solo reconocerá como indemnización el doce y medio por ciento en lugar del veinte.

Del total del precio que tenga que pagar el Gobierno, de conformidad con los incisos anteriores, se descontarán las sumas que el Gobierno haya pagado por motivo de la garantía a que se refiere el Artículo 27; pero si la compra no se llevare a cabo por el Gobierno, de conformidad con las cláusulas de este Contrato, el ferrocarril con todas sus pertenencias y ramales pasará a ser propiedad del Estado sin indemnización alguna y en perfecto estado de servicio, transcurridos que sean setenticinco años de explotación, contados desde la fecha en que se puso al servicio público.

Si el Contratista en el momento de la compra por el Gobierno, de la parte construida de San Salvador a La Libertad, estuviere construyendo el ramal a Zacatecoluca u otro, al ser concluidos estos ramales, el Gobierno se compromete a comprarlos bajo las mismas condiciones de precio establecidas anteriormente para la línea principal, es decir, además del valor primitivo, las mejoras y un veinte por ciento o doce y medio por ciento, según el tiempo en que se verifique la compra, antes o después de los diez años ya referidos anteriormente.

Artículo trigésimo primero.—A los efectos de fijar de una vez los gastos de explotación, conservación y mejoramiento de la Empresa, se establece la siguiente forma: para los gastos del quinto año de explotación, el Contratista tomará de los rendimientos brutos de la Empresa el ochenta por ciento; para el sexto y séptimo año, tomará el setenticinco por ciento; para el octavo año, el setenticinco por ciento; para el noveno año, el setenticinco por ciento; y para el décimo y los sucesivos, hasta el término de la concesión, el setenta por ciento de dichos rendimientos brutos.

Artículo trigésimo segundo.—El Contratista es dueño y poseedor absoluto del ferrocarril y pertenencias dentro del término de setenticinco años, contados desde la fecha en que quede concluida la obra, salvo las estipulaciones de este Contrato.

Artículo trigésimo tercero.—Los ramales que el Contratista construya será con previa autorización del Gobierno, y gozará de todas las concesiones que el Gobierno acuerda en el presente Contrato, para la línea principal. Durante diez años contados desde la fecha de este Contrato, el Contratista tendrá derecho de construir, bajo las mismas condiciones estipuladas en este Convenio; para la línea principal, un ramal que partiendo de cualquier parte de ella termine en la ciudad de Zacatecoluca, y tendrá opción durante el mismo tiempo para prolongarlo hasta el Puerto de El Triunfo, poblaciones del Departamento de Usulután y de San Miguel, siempre que esta prolongación no sea opuesta a derechos adquiridos con anterioridad, por otras Compañías ferrocarrileras del país; pero esta prolongación será bajo otras bases de contrato.

Si el Contratista comprare la línea de San Salvador a Santa Tecla, actualmente existente, por un precio de acuerdo con el Gobierno, éste se compromete a autorizarle un aumento a la emisión de bonos de que se habla en el Artículo 27, en las mismas condiciones; entendiéndose que, si esta compra se efectúa antes de terminarse la línea entre San Salvador y La Libertad, del precio de la compra se restará la proporción en kilómetros que le correspondan en la línea nueva que hubiera tenido que construir.

Artículo trigésimo cuarto.—Queda convenido, sin reserva alguna, que en todos los Artículos de este Contrato que se refiere al Contratista o a la Empresa, se entiende incluidos sus sucesores o cesionarios.

Artículo trigésimo quinto.—Y por último, el Contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones consignadas en cada una de las cláusulas que anteceden, tanto en la letra como en el espíritu del presente Contrato, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, quedando la Empresa sujeta en todo a las leyes del país, y renunciando desde luego a toda reclamación por la vía diplomática, salvo el caso de negación de justicia.

Artículo trigésimo sexto.—En caso de que el Contratista haga uso de las caídas de agua o corrientes de los ríos o lagos de propiedad nacional, el Gobierno se reserva el derecho de nombrar un interventor, para la percepción del diez por ciento relacionado en el Artículo 24 de este Contrato.

San Salvador, octubre 3 de 1913.

V. Keilhauer.

Honorable Junta de Hacienda.—Presente.

Ernesto Cabrera, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, ante vos respetuosamente expone lo siguiente:

Ha visto publicar en el Diario Oficial del Gobierno,

la licitación pública para la construcción de un ferrocarril de esta Capital al Puerto de La Libertad, y con tal motivo viene el infrascrito a proponer la construcción de dicha obra, mejorando la propuesta hecha por el señor Frederick F. Searing, en los términos que a continuación se expresan:

Artículo primero.—El Gobierno de la República de El Salvador concede al señor Ernesto Cabrera el derecho de construir, por cuenta del Gobierno de El Salvador, un ferrocarril del Puerto de La Libertad a la ciudad de San Salvador, y durante su construcción será administrado por el señor Cabrera por cuenta del Gobierno, y los productos que pudiera tener la línea desde que se principie la obra hasta que se termine, serán a beneficio del Gobierno.

Artículo segundo.—Las vetas y brozas minerales que existan en los terrenos de la línea, serán propiedad exclusiva del Gobierno.

Artículo tercero.—Se empezará a construir el ferrocarril en La Libertad, en vez de en la Capital, con el objeto de economizar el valor de los fletes que se tendría que pagar sobre todo el material al traerlo a esta ciudad.

Al estar concluido el ferrocarril, el Gobierno entrará en posesión de él, percibiendo de este modo, hasta el último centavo de utilidad que produzca el negocio.

Artículo cuarto.—Si el Gobierno lo desea, el señor Cabrera se comprometerá a hacerse cargo del manejo del ferrocarril por el período de un año o dos, mientras el Gobierno consiga los empleados necesarios para operar la línea por sí mismo. Los servicios que el señor Cabrera prestara, serían a un precio convencional.

Artículo quinto.—Se harán los estudios de la línea dentro del término de seis meses después de la fecha en que se firme la escritura pública de este contrato, y se comenzarán los trabajos de construcción de la línea dentro de un año de la misma fecha, debiendo estar terminada la línea dentro de veinticuatro meses después de comenzados los trabajos de construcción; y para lo cual el Gobierno auxiliará al señor Cabrera para proporcionarle los trabajadores necesarios, sin perjuicio de que este señor haga también de su parte lo que pueda para conseguirlos. Al haber transcurrido el término de doce meses de principados los trabajos de construcción, deberá estar concluida la mitad de la línea aproximadamente.

Artículo sexto.—Conforme se vaya terminando la ruta que deba llevar la línea, los planos y las escalas correspondientes serán sometidos para su aprobación al Ingeniero designado por el Gobierno para este efecto, debiendo corresponder dichos planos a secciones de diez kilómetros cada uno. De este modo el Gobierno podrá estar siempre al corriente de los trabajos de la línea, y tener la seguridad de que se adoptará la mejor ruta posible, así como la más económica.

Artículo séptimo.—Si al terminarse el plazo de veinticuatro meses, contados desde la fecha en que se empezaron los trabajos de construcción, no estuviese concluida la línea, el señor Cabrera pagará en concepto de multa, la suma de *mil quinientos pesos*, moneda de El Salvador, por cada mes de retraso, exceptuando los casos fortuitos o de fuerza mayor.

El señor Cabrera depositará en la Tesorería General, dentro de noventa días de firmada la escritura pública de este contrato, y como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad de *quinientos mil pesos*, moneda de El Salvador, cuya suma será devuelta al señor Cabrera al entregarse la línea al Gobierno.

Si no se diere principio a los trabajos de construcción de la línea dentro del tiempo estipulado, este contrato quedará cancelado por ese solo hecho, y la suma de quinientos mil pesos, moneda de El Salvador, depositada en la Tesorería General, quedará a beneficio del Gobierno.

Artículo octavo.—El ferrocarril tendrá un derecho de vía de diez metros de ancho a cada lado de la línea, así como en los ramales. Y para los edificios, estaciones, fosos de balastre, y excavaciones, se permitirá el derecho al terreno necesario para esos fines, así como para cualquier otro que pudiera ser de necesidad para la obra.

El ancho de la línea entre los rieles será igual al que tienen los demás ferrocarriles en la República, es decir, una yarda, medida en el interior de los rieles.

Artículo noveno.—El máximo de las pendientes no pasará del tres por ciento compensado, consiguiendo de este modo mayor seguridad para los pasajeros, y menos costo en la mantención de la línea. Entre dos pendientes inversas siempre habrá una curva vertical, debidamente calculada; y entre dos curvas inversas siempre habrá una parte al nivel que no sea menos de ochenta metros de extensión. Los radios de las curvas nunca serán menos de ochenticinco metros. Los durmientes serán de las mejores maderas obtenibles en el país, y sólo en caso de necesidad se emplearán los de procedencia extranjera, dándose siempre la preferencia a los que se hagan en la República.

Artículo décimo.—Los puentes y viaductos de la línea serán de acero, hierro, cemento armado, o mampostería, según sea más conveniente, y desde luego se garantiza la solidez de éstos.

Antes de hacer los trabajos de los puentes, se le presentarán al Gobierno los cálculos y los planos de cada obra, por separado, para que una vez examinados éstos, sean aprobados si el Gobierno estuviere satisfecho de que están conforme con lo estipulado. Al estar colocados los puentes, se pondrán a las pruebas usuales para que se pueda ver que tienen la resistencia necesaria y ofrezcan las seguridades del caso.

Artículo décimo primero.—El peso de los rieles será de sesenta libras por yarda inglesa, debiendo ser estos de acero.

Las estaciones serán construídas en los lugares más adaptados para el buen éxito del negocio, y siempre en los puntos indicados por el Gobierno.

El material rodante será en cantidad suficiente para cubrir las exigencias del servicio, debiendo ser adecuado al negocio.

Artículo décimo segundo.—El ferrocarril debe ser a vapor, pero si al hacerse los estudios del trayecto de la línea se ve que sería más conveniente para los intereses del Gobierno que se empleara la fuerza eléctrica, en el todo o en partes de la línea, se adoptará el sistema o sistemas más apropiados, y de acuerdo con el Gobierno. En este caso el Gobierno permitirá que el ferrocarril haga uso de las aguas de los ríos, lagos, y caídas de propiedad nacional, a excepción de aquéllas que surtan poblaciones.

Artículo décimo tercero.—Si fuese necesario expropiar terrenos para las instalaciones y demás dependencias del negocio, y también si fuese necesario colocar postes en los caminos públicos, o en las calles de las poblaciones, el Gobierno permitirá que se hagan las expropiaciones de terrenos correspondientes, y que se coloquen los postes necesarios en los lugares indicados. Además, si fuese necesario hacer uso de las fuerzas hidráulicas pertenecientes a terceros, el Gobierno entrará en arreglos con éstos para que se permita al ferrocarril utilizar las aguas de su propiedad. Los materiales que se necesiten para el consumo de las locomotoras, así como para los trabajos de la línea, o para cualquier otro ramo del servicio, cuyos materiales se encuentren en terrenos nacionales, o en el terreno de la línea, podrán ser empleados para los usos indicados.

Artículo décimo cuarto.—Se introducirán las mejoras que en los ferrocarriles de otras partes hayan dado buenos resultados, y cuyas mejoras se puedan adaptar a este país. El ferrocarril no estará obligado a cercar la vía, debiendo hacer esto los interesados, por su propia cuenta, como se acostumbra hacer en otros países. El ferrocarril tendrá el derecho de aprovechar los caminos públicos en los lugares que sea necesario, en cuyo caso el camino se dejará expedito al tránsito, aumentándolo hasta tener un espacio libre de ocho metros, o construyendo uno nuevo en las partes que lo exijan. Siempre se procurará que los cruzamientos con la actual carretera nacional no sean a nivel, pero cuando esto no se pueda evitar, se tomarán las medidas de seguridad debidas, poniendo en dichos cruzamientos puertas, o lo que sea más conveniente. En todo el trayecto del ferrocarril se colocará una línea telefónica y telegráfica, debidamente instalada, para el buen servicio del ferrocarril.

Artículo décimo quinto.—Ningún empleado o trabajador del ferrocarril estará sujeto al servicio militar o civil durante el tiempo que la línea esté en construcción, salvo el caso de guerra. Los libros en que constan los nombres de dichos empleados se llevarán en debida forma, los cuales siempre estarán sujetos a la revisión del Gobierno, y serán presentados a las autoridades respectivas cada vez que así lo deseen.

Artículo décimo sexto.—El tipo de pasajes, también los de fletes, transporte de caballos, bestias mulares, ganado vacuno, así como sobre cualquier otro artículo o artículos no especificados, serán fijados por el Gobierno, y empezarán a regir desde que se principie la construcción de la línea. El Gobierno tiene el derecho de inspeccionar la línea durante su construcción, pero no de intervenir en los trabajos de ella. Si al hacerse la inspección referida, se dedujese con fundamento que existía peligro para los pasajeros, el Gobierno podrá suspender el tráfico hasta que se hagan las reparaciones del caso, y el señor Cabrera pondrá todo lo que de su parte dependa, para facilitarle al Gobierno la inspección aludida.

Artículo décimo séptimo.—El valor total definitivo del ferrocarril se determinará al presentar el señor Cabrera sus planos, estudios y detalles, para poder calcular el número de kilómetros que tendrá la vía; pero desde ahora, el señor Cabrera garantiza que el precio será varios miles de pesos oro americano por kilómetro, más barato que \$32,000 oro americano por kilómetro, que es el precio indicado por el señor Searing. Se advierte, además, que en el cálculo primero se comprende el costo de la construcción de la línea propiamente, el del material rodante, de los edificios, puentes, acueductos, desvíos, muebles, estaciones,

instalación telefónica y telegráfica, y en fin, lo necesario hasta poner el ferrocarril listo para su explotación, como lo estará al entregarlo al Gobierno.

Artículo décimo octavo.—Para cubrir el valor total a que ascienda el costo del ferrocarril, el Gobierno hará una emisión de bonos en cantidad suficiente para el objeto indicado, y en las condiciones que estime más convenientes.

Artículo décimo noveno.—Al hacer las compras de los materiales que necesiten traer del extranjero para la línea, se dará aviso al Cónsul del Salvador en el lugar donde se hagan dichas compras, con el objeto de que el Gobierno se mantenga al corriente de los precios de los artículos referidos. En el caso de que no hubiese Cónsul u otro representante de El Salvador en el punto indicado, entonces se le avisará, debidamente a la oficina consular más cercana al lugar donde se haga la compra. En su oportunidad se le presentará al Gobierno todos los comprobantes de las compras que se hagan por su cuenta.

Siendo que el ferrocarril será empresa del Gobierno, desde que principien los trabajos de la obra, se permitirá la introducción libre de derechos, impuestos, y todo gasto de aduana sobre lo que se importe para el ferrocarril, siempre que se cumpla con los requisitos legales del caso.

La oficina del ferrocarril durante su construcción será en la ciudad de San Salvador, donde se llevará la contabilidad de la Empresa. El Gobierno tendrá siempre el derecho de revisar los libros, cuentas, comprobantes, correspondencia, y en fin todo documento o libro que se relacione con el negocio.

Artículo vigésimo.—En el caso de que surgiera alguna cuestión entre el Gobierno y el señor Cabrera, referente a la interpretación o ejecución de este contrato, se someterá al arbitraje de dos personas que sean entendidas en la materia, nombrándose una por cada parte, y estos, a su vez, nombrarán a un tercero en caso de discordia, quien dará su fallo, siendo este final, y debiendo ambas partes aceptar lo que él dispusiera.

Todos los casos de fuerza mayor o fortuitos, constituirán excepción a las estipulaciones de este contrato.

Artículo vigésimo primero.—El Gobierno reconocerá al señor Cabrera, en compensación de su trabajo de construir la línea, un *quince por ciento*, sobre el valor total de la obra, debiendo hacerse el pago a dicho señor en la siguiente manera: El señor Cabrera presentará mensualmente al Gobierno un detalle de los desembolsos hechos cada mes, con sus respectivos comprobantes, empezando con el primer mes después de principados los estudios de la línea, y sobre el monto de estos se calculará un diez por ciento, el cual será entregado al señor Cabrera al presentar el detalle mencionado. El cinco por ciento restante quedará en poder del Gobierno, en concepto de garantía, y será pagado al señor Cabrera al entregar éste la línea concluida, al Gobierno, complementando así el quince por ciento reconocido por el Gobierno.

Artículo vigésimo segundo.—El señor Cabrera quedará sujeto en todo a las leyes del país, y renuncia, desde luego, a toda reclamación por la vía diplomática.

En conclusión, el señor Cabrera tiene el honor de manifestar que el ferrocarril será construído a toda conciencia, empleándose únicamente a Ingenieros de primera clase, con el objeto de que los servicios que pueda prestar la ciencia, así como los materiales que se empleen en la construcción de la línea, sean de lo mejor que se pueda obtener, consiguiendo de esta manera completa seguridad en el tráfico, y la economía más grande en la hechura y mantención de la línea.

Las bases y condiciones para la construcción del ferrocarril de La Libertad a San Salvador, presentadas a la Honorable Junta de Hacienda, en el presente documento, resultarían, sin duda, muy ventajosas para el Gobierno si fuesen aceptadas. Sin embargo, si por cualquier motivo el Gobierno prefiere un contrato parecido al que presentó el señor Frederick F. Searing, según publicación en el Diario Oficial de fecha 5 de Septiembre próximo pasado, el señor Cabrera hace formal propuesta para construir dicho ferrocarril, en las mismas condiciones que las contenidas en el proyecto del señor Frederick F. Searing, sólo que mejora el precio estipulado en el proyecto de dicho señor en el artículo vigésimo séptimo, rebajándole de treinta y dos mil pesos oro americano por kilómetro, a *veinte y cinco mil pesos oro americano por kilómetro*.

San Salvador, octubre 4 de 1913.

Ernesto Cabrera.

Para los efectos de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 4a. Sección 1a. de la Codificación de Leyes de Hacienda, se mandan publicar los proyectos de contrata que anteceden, a fin de que las personas que deseen mejorarlas, presenten sus propuestas.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 4 de octubre de 1913.

Carlos G. Zaldívar.

Nómina de los cadáveres sepultados en el Cementerio de esta ciudad, en Fábrica Media, que han cumplido el tiempo de ley, y no han hecho el frendado respectivo.

- | | |
|--------------------------|---------------------------|
| 1 Bóveda sin nombre. | 99 Familia Arévalo. |
| 2 Don Carlos Miranda. | 100 Soledad Domínguez. |
| 3 Familia Claros. | 102 Bóveda sin nombre. |
| 4 Josefa Arévalo. | 103 Cipriano Andrade. |
| 5 Andrea Morales. | 104 Antonio García. |
| 6 Bóveda sin nombre. | 105 Bóveda sin nombre. |
| 7 " " " | 106 Felicitá Atruch. |
| 8 " " " | 108 Basilio Hernández. |
| 9 " " " | 109 Tránsito Alvarenga. |
| 10 " " " | 110 Bóveda sin nombre. |
| 11 Tiburcio Zúñiga. | 111 Luisa Mejía. |
| 12 Clara Pino. | 112 Juana Martínez de |
| 13 Raimundo Salinas. | Minero. |
| 14 Bóveda sin nombre. | 113 Bóveda sin nombre. |
| 15 Moisés Rosales. | 114 Guadalupe Valdés. |
| 16 Bóveda sin nombre. | 115 Ignacia Cañas. |
| 17 Jesús Revelo de Cor- | 116 Antonio P. Peralta. |
| nejo. | 117 Francisca Monterro- |
| 18 Bóveda sin nombre. | sa. |
| 19 Rosa Sánchez. | 118 María de los Angeles |
| 20 Pedro Delgado. | Garay. |
| 21 Bóveda sin nombre. | 119 Anastasio Meléndez. |
| 22 " " " | 120 Familia Arévalo. |
| 23 Familia Zometa. | 122 Bóveda sin nombre. |
| 24 Josefa Rosales. | 125 Antonio Henríquez. |
| 25 Manuela M. de López. | 128 José Martínez. |
| 26 Hija de Manuela M. | 129 Hijo de Adolfo Hen- |
| de López. | riquez. |
| 27 Juan Francisco Ló- | 130 Antonio Angulo. |
| pez. | 131 Bóveda sin nombre. |
| 28 Francisco Crisóstomo | 132 Santiago Meléndez. |
| Miranda. | 134 Paula Acosta. |
| 29 Rosario Pino. | 135 Carmen Reyes. |
| 30 Francisco Bulnes. | 136 Graciela Hernandez |
| 31 Antonio Jovel. | de Pino. |
| 32 Francisca Méndez de | 141 Leandro Valdés. |
| Revelo. | 142 Darío Cañas. |
| 33 Francisco Valentín | 144 Bóveda sin nombre. |
| Villalobos. | 145 " " " |
| 34 Antonio Espinosa. | 146 " " " |
| 36 Santiaguillo Chávez. | 147 " " " |
| 37 Avelina Molina. | 148 Cecilia E. Matol. |
| 38 Abelardo Ortiz. | 149 Ramón Enríquez. |
| 42 I. Carlos Martínez. | 150 José Antonio Reyes. |
| 44 Juan I. Calderón. | 155 Bóveda sin nombre. |
| 44 Bóveda sin nombre. | 156 Raquel Artiga. |
| 45 Felipa Ayala. | 157 Bóveda sin nombre. |
| 46 María Luisa Meni- | 159 " " " |
| cucci. | 160 " " " |
| 47 Crescencia Barrera. | 161 " " " |
| 48 Bóveda sin nombre. | 162 Josefa de Paz. |
| 51 Demeteria Rosales. | 163 Manuel A. Salazar. |
| 53 Albina Vásquez Po- | 164 Bóveda sin nombre. |
| sada. | 165 Jorge Alvarado. |
| 54 Josefa Valladares. | 166 Jesús Sánchez. |
| 55 Vicenta Chávez de | 167 Bóveda sin nombre. |
| Henríquez. | 168 Francisca Siliézar. |
| 56 Dr. Justo Aguilar. | 169 Bóveda sin nombre. |
| 57 Casilda Garay. | 170 " " " |
| 58 Indalecio Rodríguez. | 171 " " " |
| 59 Rafaela Alvarenga. | 172 José María Reyes. |
| 60 Anastacia Merino. | 173 Rafael M. Renderos. |
| 61 Bóveda sin nombre. | 174 Bóveda sin nombre. |
| 62 María Rosales. | 175 Guadalupe del Pilar |
| 63 A. N. | Quinteros. |
| 65 Virginia Bardales. | 176 Bóveda sin nombre. |
| 66 Ceferino Panameño. | 177 F. Antonio Reyes. |
| 67 Anunciación Villalta. | 178 Hilario Reyes. |
| 68 Bóveda sin nombre. | 179 Lázaro Galero. |
| 69 " " " | 180 Bóveda sin nombre. |
| 70 Familia Caminos. | 181 Juan Asensio Calixto. |
| 71 Bóveda sin nombre. | 182 Gertrudis Quevedo. |
| 72 " " " | 183 Familia Quevedo. |
| 73 " " " | 184 Familia de Miranda. |
| 75 Josefa C. de Merino. | 185 Bóveda sin nombre. |
| 78 Familia Caminos. | 186 Eduardo Miranda. |
| 79 Bóveda sin nombre. | 187 Bóveda sin nombre. |
| 80 Carmen Navarrete. | 188 Celsa Martínez. |
| 81 Dorotea M. de Artiga. | 189 Dolores V. Mejía. |
| 82 Josefa Durán. | 190 Daniel Barros. |
| 83 Heriberto Navarrete. | 191 Bóveda sin nombre. |
| 84 Bóveda sin nombre. | 193 Manuela Cañas. |
| 85 Josefa Ponce Jovel. | 196 Tomasa Maravilla. |
| 86 Josefa y Adela Mira. | 197 Rafael Gálvez. |
| 88 Hijo del Coronel San- | 198 Adelaida Alvarado. |
| daval. | 199 Angellita Sosa. |
| 89 José Dolores Miran- | 201 Manuel Reyes. |
| da. | 203 Francisco Henríquez. |
| 90 Trinidad López. | 204 Víctor M. Heriquez. |
| 92 José de Cruz Pereira. | 206 María A. Renderos. |
| 93 Daniel Zelaya. | 207 Bóveda sin nombre. |
| 94 Bóveda sin nombre. | 208 Dolores Espinosa. |
| 95 " " " | 209 Familia Artiga. |
| 97 Crescencio Hernán- | 210 José Angel Marín. |
| dez. | 211 Doroteo Segobia. |
| 98 Segundo Arévalo. | 212 Bóveda sin nombre. |

- | | |
|----------------------------|--------------------------|
| 213 Gregorio Merino. | 246 Clemente Guerrero. |
| 214 Gregorio Hernández. | 247 Familia Guerrero. |
| 215 Bóveda sin nombre. | 248 Victoria Guerrero. |
| 216 Herilinda Barillas. | 249 Inocente Revelo. |
| 217 Bóveda sin nombre. | 250 Bóveda sin nombre. |
| 218 " " " | 251 Joaquín Aguilar. |
| 219 Arcadia Angelina. | 252 José Alonso Lone. |
| 220 Nicolás M. Aguilar. | 253 Francisco Molina. |
| 221 Mannel A. Hueso. | 254 Héctor F. Artiga. |
| 222 Saturnino Quintanilla. | 255 Juan López. |
| 223 Bóveda sin nombre. | 256 Bóveda sin nombre. |
| 224 " " " | 257 Antonio Martínez. |
| 225 Agustina Hernández | 258 José Antonio Martí- |
| de Quinteros. | nez. |
| 226 Carlota Aguilar. | 259 Familia Hernández. |
| 228 Rosario Hernández. | 260 Bóveda sin nombre. |
| 231 Antollina Villalta Pa- | 261 Cruz Claro. |
| nameño. | 262 Cayetana Sánchez. |
| 232 Francisco López. | 263 Ignacia v. de Queve- |
| 234 Familia Artiga. | do. |
| 235 Inocencio Navarrete. | 164 Elicia Escoto. |
| 237 Carmen Ticas. | 265 Bartolo Merino. |
| 239 Bóveda sin nombre. | 266 Nazaria Villalta. |
| 240 Salvador A. Rodríguez. | 268 Juan Antonio Orella- |
| 241 Bóveda sin nombre. | na. |
| 242 " " " | 269 Bóveda sin nombre. |
| 243 " " " | 270 " " " |
| 244 María Panisagua. | 271 Dr. "Rodolfo" Aifa- |
| 245 Bóveda sin nombre. | ro. |

Esta lista se publica en observancia del Art. 26 del Reglamento de Cementerios, advirtiendo que si después de un mes de publicada la presente, no se hubiese pagado el rescate respectivo, serán demolidas las bóvedas y los restos pasarán al Osario General. También se previene a todos los deudos que tienen bóvedas sin nombre, se los manden poner cuanto antes, así como la fecha de la defunción, pues de lo contrario serán también demolidas.

Dirección del Cementerio: San Vicente, octubre 3 de 1913.

V. Samayoa.

EMPLAZAMIENTOS

Ramón Córdova, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito, por ministerio de la ley,

Cita y emplaza a los reos ausentes Félix e Inés Ramírez, del domicilio del pueblo de San Cristóbal, de esta jurisdicción, para que en el término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye en unión de Santiago del mismo apellido, por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Agustín Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades están en la obligación de capturar a los expresados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y catorce minutos de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos trece.—*Ramón Córdova.—J. Calderón Z., Srlo.*

Miguel Mora Castro, Teniente Coronel del Ejército y Juez de Primera Instancia del Departamento de Sonsonate,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Lucas, originario y vecino de Nahuizalco, hijo legítimo de Vicente Lucas y María Tique, soltero, jornalero, de 20 años de edad, de 1 metro 57 centímetros de estatura, trigüño, ojos negros, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, picado de la cara por la viruela, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación de la Guarnición de esta Plaza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento: Sonsonate, a las ocho de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos trece. *Miguel Mora Castro.—Pedro Hernández Arteaga, Srlo.*

DE METAPAN

A los comerciantes y al público en general

La Municipalidad de esta ciudad, ha puesto todo su empeño en que la feria titular de los Santos que se celebra del 27 del presente al 4 de noviembre próximo entrante, revista el mayor éxito, tanto por sus transacciones comerciales como porque haya más diversiones y que la concurrencia a ella sea mayor que en años anteriores. Y para obtener el fin deseado, ha invitado para que asistan con sus productos natu-

rales y artefactos a todos los vecinos de las poblaciones hermanas de Guatemala y Honduras, apoyados en el acuerdo del Supremo Gobierno que declara libres de impuestos fiscales todos los productos manufactura centroamericana, exceptuando el tabaco, del 20 del presente al 5 de noviembre próximo.

En tal concepto invito a todos los comerciantes y vecinos de esta República, para que en tan magnífica oportunidad ocurran con sus distintos negocios, seguros de que harán pingües ganancias. Por parte de estas autoridades, habrá, como la hay siempre, toda clase de seguridades para los intereses de los concurrentes y las mayores garantías para sus personas.

Alcaldía Municipal: Metapán, octubre siete de mil novecientos trece.—*Hermenegildo Figueroa.—Isaac Posadas, Srlo.*

Aviso del Instituto Nacional

El Director de este Centro, hace saber: que los exámenes del Bachillerato se verificarán del 27 del corriente mes al 8 de noviembre próximo, debiendo presentarse los interesados a la Secretaría de este Establecimiento, hasta el 22 del mes en curso, con la solicitud prevista por el Reglamento y los documentos necesarios, para el pago de los derechos respectivos. Es entendido que los que no se presenten hasta la fecha indicada, tendrán que esperar el próximo período de enero para hacerlo.

San Salvador, 14 de octubre de 1913.

Julio Bias.

Orden de la Dirección de Educación Pública Primaria

A los Maestros de Enseñanza Primaria y Comisiones de Educación de la República

Deseando el Supremo Gobierno, organizar debidamente, el Cuerpo docente de las Escuelas de la República, excita a todos los Profesores de enseñanza primaria, normalistas, titulados o no, para que, del primero de octubre próximo, al veinte de noviembre, de este mismo año, presenten ante las Alcaldías, de la jurisdicción en que se encuentren, su título, fojas de servicio y demás atestados de competencia y buena conducta, títulos extendidos por la Dirección General; diplomas de honor; votos de confianza y cuanto se relacione con el servicio que prestaron o se encuentran prestando, en la actualidad, en el Ramo de Instrucción Primaria. A esos atestados acompañarán los datos siguientes: Nombre de sus padres; fecha y lugar de su nacimiento; estado civil; edad y lugar en que comenzó a ejercer el magisterio, y fecha en que se retiró y por qué razón.

Las Municipalidades, por medio de las Juntas de Educación, remitirán dichos atestados, a esta Dirección General, suministrando las Comisiones por su parte, los siguientes datos: Nombre de la población, y de los cantones de su jurisdicción en que haya Escuelas oficiales, con indicación de clima, enfermedades predominantes, y especificación de la industria especial a que sus habitantes se dediquen.

Dirección General de Educación Pública Primaria: San Salvador, 18 de septiembre de 1913.

15—12 alt.

Juan de D. Sandoval.

Compañía Eléctrica de Oriente.

Para modificar las tarifas de alumbrado y de hielo, se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará el primero del mes de noviembre próximo a las cuatro de la tarde.

San Salvador, 15 de octubre de 1913.

Por Compañía Eléctrica de Oriente,

Tomás Soley,
Director.

3—2

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de ciento treinta y cinco por ciento. (135%).

San Salvador, 29 de septiembre de 1913.

José E. Suay.

San Salvador, Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, viernes 17 de octubre de 1913

NUM. 90

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1913.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al señor Ministro de El Salvador en Washington, doctor don Francisco Dueñas, para que, en representación de este Gobierno, y de acuerdo con el Excelentísimo señor Embajador del Brasil en aquella Capital, verifique el canje de las ratificaciones de la Convención de Arbitraje, celebrada entre El Salvador y los Estados Unidos del Brasil, el día 3 de septiembre de 1909 y ratificada por la Honorable Asamblea Nacional, el día 18 de abril de 1910.—Comuníquese y estiéndase al doctor Dueñas, los plenos poderes del caso.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Martínez S.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1913.

A iniciativa del señor Director del Hospicio de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA comisionar a los señores Ilustrísimo doctor Canónigo don Santiago R. Vilanova, Canónigo H. don Francisco Moreno, Presbíteros doctor don J. Alfonso Beloso, don Constante Veltin y don Agustín Panot; doctores don Lisandro Cevallos, don Alfredo Contreras, don Carlos Azúcar Chávez, don César Cierra y don Doroteo Fonseca; don Francisco E. Boquín, don Carlos Dueñas, don Belisario Calderón, don Jorge Meléndez, don Juan José Laínez y don Salvador Soler, para presenciar los exámenes de la escuela de aquel establecimiento, de las 9 a las 11 a. m., desde el 3 al 7 del mes de noviembre próximo entrante; y para la apreciación y calificación de los trabajos de bordados, costuras y demás labores de mano, que se exhibirán en el mismo tiempo, a las señoras doña Leonor de Quiñónez M., doña Mercedes P. de García González, doña Fídelia A. de Cisneros, doña Teresa de González Asturias, doña María C. de Fuentes, doña Dolores M. de Salazar, doña María de Reyes Guerra, doña Mercedes de Ymery; señoritas Rosa Meza, María Zaldívar y Matilde Aguilar Zaldívar; rogándose a las personas designadas se dignen aceptar sus nombramientos y emitir en su oportunidad los informes correspondientes a cada comisión, presidiendo, además, la distribución de premios que se efectuará el domingo 9 del propio mes, a las mismas horas indicadas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Luna.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se publica nuevamente el siguiente acuerdo por haber salido equivocado en el Diario de ayer.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1913.

Vista la solicitud del Municipio de Coatepeque, sobre que se reformen los Arts. 7, 13 y 16 del proyecto de contrato, celebrado entre él y la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, sobre el establecimiento del alumbrado eléctrico en aquella población, publicado en el Diario Oficial del 2 de septiembre de este año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar solamente el inciso 2º. del Art. 7, al que se le agrega lo siguiente: "debiendo el Municipio indemnizarla de los daños y perjuicios en la forma legal."—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

SECCION CONSULAR

Según documento remitido por el Cónsul de la República en Panamá, el ciudadano salvadoreño Manuel D. Corrales, falleció en el Hospital de Santo Tomás de aquella ciudad, el 19 de julio de este año, de tuberculosis pulmonar. El señor Corrales residía en la población de Guararé; era profesor, viudo, de color moreno. Lo que se hace saber al público, para los efectos a que hubiere lugar.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Sección Consular: San Salvador, 15 de octubre de 1913.

DOCUMENTOS OFICIALES

Estado de Caja del Cementerio de Santa Tecla, al 31 de agosto de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$ 112.55
<i>A Rentas diversas:</i>	
Fábrica Infima.....	8.75
" Media.....	40.00
Puestos de Mausoleos.....	100.00
Impuestos estancos.....	31.20
Producto venta zacate, cascajo y agua.....	36.04
Suma.....	\$ 328.54

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

<i>Gastos generales:</i>	
Sueldos.....	\$ 45.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Desyerbado Cementerio.....	8.00
Suplemento al Hospital.....	50.81
Saldo al 1º. de Septbre. de 1913..	224.73
Suma.....	\$ 328.54

Vo. Bo., El Director,
J. Mauricio Duke.

El Tesorero,
Alfredo Harrison.

Estado de Caja del Hospital Rosales, al 31 de agosto de 1913.

DEBE:

Existencia anterior.....	\$ 2,263.68
--------------------------	-------------

A Rentas diversas:

Producto de Estancias.....	\$ 1,622.12
Pan Francés.....	984.41
Gab. Vacunación...	300.00
Gab. Electroterapia	50.00
Cueros y untos.....	673.00
Carro Fúnebre.....	66.00
Casa de Nejapa.....	10.00
Productos varios, ladrillos.....	120.00
Sacos vacíos.....	21.00
Suma.....	\$ 3,846.53

A Contabilidad Central:

Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	\$12,166.66
Patentes de Licores	116.00
Suma.....	\$12,282.66
Suma.....	\$18,392.87

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales.

Leche.....	\$ 2,630.00
Azúcar.....	425.00
Jabón.....	144.00
Petates.....	100.00
Manteca.....	189.60
Almidón.....	40.00
Queso y huevos.....	70.00
Leña.....	118.00
Gastos menudos.....	46.64
Carne.....	1,320.29
Gasto diario.....	830.00
Empleados	785.00
Hermanas.....	262.00
Suma.....	\$ 6,960.53

Gastos extraordinarios:

Construcciones y reparaciones.....	\$ 2,553.44
Médicos y Practicantes.....	1,407.00
Sueldo de empleados.	1,071.00
Harinas.....	1,449.92
Moblaje.....	2,040.00
Policía.....	156.25
Ropería.....	100.00
Semovientes.....	250.77
Gast. extraordinarios	44.53
Medicinas.....	1,256.31
Suma.....	\$10,329.22

A Contabilidad Central:

Existencia a nueva cuenta.....	1,103.12
Suma.....	\$18,392.87

Vo. Bo. El Director,
Ramón García González.

El Tesorero,
Francisco B. Alvarez.

PRESUPUESTO del Hospital de Zacatecoluca, calculado para el año actual, de conformidad con la Circular de 30 de junio último.

INGRESOS	
Subvención del Gobierno, al año.....\$	4,800.00
Sobre impuesto al destace de cerdos ...	720.00
Impuesto de un peso a los estancos.....	360.00
Eventuales	200.00

EGRESOS	
Sueldo del Director, al año	\$ 600.00
„ „ Médico, al año.....	360.00
„ „ Administrador, al año	288.00
„ de la Ecónoma, al año	216.00
„ „ dos enfermeros, a \$96 c/u....	192.00
„ „ una concinera, al año.....	72.00
„ „ una lavandera, al año	120.00
Gastos en alimentación, al año	2,880.00
„ „ alumbrado, al año	120.00
„ „ ropa, al año	300.00
„ „ medicinas	600.00
„ „ jabón	100.00
„ „ útiles de servicio	80.00
„ „ reparaciones y mejoras	152.00
	\$ 6,080.00 \$ 6,080.00

Dirección del Hospital: Zacatecoluca, 10. de julio de 1913.

A. Domínguez.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, veintinueve de septiembre de mil novecientos trece.
Apruébase el presupuesto anterior.

Rosales, h.

PRESUPUESTO del Cementerio de Usulután, julio de 1913 a julio de 1914.

Mausoleos, al año	\$ 245.00
Nichos, al año.....	80.00
Fábricas medias, al año	190.00
Fábricas infimas, al año	350.00
Lustros, al año	100.00
Empleados.—Un Administrador, el mismo del Hospital.	
Un Custodio, \$20	\$ 240.00
Por 4 limpias, al año, al antiguo y nuevo Cementerio, cada uno, \$30	120.00
Para construcción de muros y reparaciones..	605.00
	Total.....\$ 965.00 \$ 965.00

Usulután, 10. de julio de 1913.

Gustavo Contreras.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, treinta de septiembre de mil novecientos trece.
Apruébase el presupuesto anterior.

Rosales, h.

PRESUPUESTO del Hospital de Chalatenango del primero del corriente al último de marzo del año entrante de 1914.

Se calculan los Ingresos de este Establecimiento en cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos cuarenta y tres centavos, así:

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Londres, 16.—Ocurrió al Sur de Gales una explosión terrible en una mina de carbón, de la cual resultaron hechos pedazos tres hombres que se encontraban a 20 yardas de distancia de la boca de la mina, declarándose en ésta un incendio. La boda real se efectuará mañana, con motivo de la cual, los novios han recibido más de 600 regalos, avaluados al rededor de £ 100,000,

los cuales se exhiben en un departamento del Palacio de Saint James. Llegó a Liverpool el *Devonian*, con 59 pasajeros a bordo, los cuales censuran la conducta brutal de los tripulantes del *Volturno*, con los pasajeros, y elogian la del Capitán y oficiales, y al saber que el Capitán se encuentra vivo, algunos lloraron de alegría. Un marconígrama del *Ampania*, anuncia que el *Volturno* se encuentra ardiendo todavía a flote. Llegó Fletcher, Ministro americano en Chile, quien va para Washington, a discutir con el Departamento de Estado, los prepara-

rativos para la celebración del Congreso Panamericano en Santiago, el año próximo.

Lisboa, 16.—En Pozobispo hubo una reunión de carácter revolucionario, en la cual se atacó violentamente a la República y se insultó al Gobierno, e indignados algunos republicanos, intentaron agredir a los oradores, en momentos que intervenía la policía, la cual disolvió a sablazos la reunión, resultando muchos heridos.

Nueva York, 16.—Telegrafía el Capitán del *Kroonland*, barco que se esperaba aquí, mañana, con sobrevivientes del *Volturno*,

Existencia anterior	\$1,113.43	
Subvención del Gobierno, al año	3,300.00	
Remesas de los pueblos del Departamento, al año	330.00	
Las Erogaciones se calculan en la misma cantidad, divididos como sigue:		
Un Médico, al año		\$ 275.00
Administrador, al año		330.00
Enfermero, al año		165.00
Ecónoma, al año		110.00
Por alimentación de enfermos, al año		800.00
Compra de medicinas, al año		700.00
Gastos de alumbrado, al año		60.00
Escritorio, al año		25.00
Eventuales, al año		300.00
Pavimentación del Establecimiento		600.00
Reparaciones		350.00
Nuevas construcciones		1,028.43
	\$4,743.43	\$4,743.43

Chalatenango, 10. de agosto de 1913.

O. O. Durán.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, treinta de septiembre de mil novecientos trece.

Apruébase el presupuesto anterior.

Rosales, h.

PRESUPUESTO del Hospital de Usulután, julio de 1913 a julio de 1914.

Por subvención del Supremo Gobierno	\$ 300.00	\$3,600.00
„ Impuesto según tarifa	250.00	3,000.00
„ Patentes	50.00	600.00
„ Estancias		50.00

Un Médico del Establecimiento..	60.00	\$ 720.00
„ Administrador	40.00	480.00
1er. Enfermero encargado de la Farmacia	25.00	300.00
1a. Enfermera encargada del servicio interior.....	20.00	240.00
Un portero.....	15.00	180.00
Un jardinero y sirviente	15.00	180.00
2o. Enfermero encargado del servicio de hombres.....	10.00	120.00
2a. Enfermera encargada del servicio de mujeres.....	8.00	96.00
Una lavandera.....	10.00	120.00
Una cocinera	8.00	96.00
Una molendera.....	4.00	48.00
Para provisión de medicinas.....	70.00	840.00
Para manutención de 8 empleados y 25 enfermos aproximadamente	202.00	2,424.00
Para gastos de escritorio	6.00	72.00
Para gastos eventuales.....		1,334.00
	Total	\$7,250.00 \$7,250.00

Usulután, 10. de julio de 1913.

Gustavo Contreras.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, treinta de septiembre de mil novecientos trece.

Apruébase el presupuesto anterior.

Rosales, h.

que un desperfecto sufrido en la maquinaria, le impedirá llegar en el tiempo prefijado. Hoy en la madrugada espérase al *Grosser Kurfuerst*, con 106 sobrevivientes a bordo. Asegúrase que el Capitán Inch, viene casi ciego por efecto del calor.

Havre, 16.—Llegó el vapor *La Touraine*, con 42 sobrevivientes del *Volturno*, los cuales se arrodillaron al desembarcar, en acción de gracias al Altísimo, por haberles salvado del naufragio; y al bajar a tierra el Capitán, le besaron agradecidos las manos, y elogiaron su heroísmo.

Buenos Aires, 16.—A bordo del vapor *Los Andes* espérase esta noche a Roberto Bacon, a quien un representante del Presidente interino, Plaza, dará la bienvenida, y el Ministro de Relaciones, Bosch, recibirá mañana. Los periódicos dan mucha importancia a su misión. Procedentes de Río de Janeiro llegarán, la semana entrante, por tierra, Anthony y Evelyn Rothschild, miembros de la firma Rothschild, de Londres, los cuales vienen a tratar con Farquhar de negocios relacionados con los ferrocarriles brasileños y argentinos.

Madrid, 16.—Interrogado Romanones, acerca de la actualidad política, dijo que nada podía decir por ahora sino hasta el 25, en que declarará todo ante el Parlamento, y ese mismo día se definirá la situación de ambos partidos. Alba ha manifestado que el 9 de noviembre se verificarán las elecciones de concejales, en las cuales no tomará participación ninguna, y para demostrar su imparcialidad ha ordenado que se suspendan los expedientes que se instruyen contra algunos concejales.

San Sebastián, 16.—Las autoridades y el pueblo dispensaron una recepción cordial al Rey, quien marchó en automóvil a tomar un té a Biarritz, y regresó por la noche.

Huelva, 16.—Todo el personal empleado en los ferrocarriles de Río Tinto ha abandonado los trabajos y declarádose en huelga general.

Coburgo, 16.—La Duquesa María de Saxe Coburg and Gotha niega los rumores de un compromiso matrimonial entre la Princesa Isabel, de Rumanía y Jorge, heredero de Grecia.

Río de Janeiro, 16.—Comentando el *Journal do Comercio* la inauguración de la Exposición de caucho proyectada, dice que el actual momento en que esta industria necesita de apoyo material, es el menos adecuado para que se verifique dicha Exposición.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacías "Araujo" y "Nueva".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA LIBERTAD, 17 de octubre.—Anoche, a las 12, zarpó, con destino al Triunfo, el vapor *Acajutla*, en el mismo orden; sin carga, correspondencia ni pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Antonia López, Domitila González, Jesús Carrillo, José Luis Pereira, Mercedes Sánchez, Mercedes L. de Osegueda, Pilar R. Ponce y Petronilla Ruiz.

Ausentes: Dr. Juan Elías Fermán, José Villalta, Pedro Malagamba y Rodrigo Guerra.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCION.—*Domicilio ignorado:* Arturo Contreras, Antonia Sáenz, Amelia Martínez, Bersabé Delgado, Fernando Díaz, Héctor Molina, Félix de Gómez, Juana Palacios, Lucio Rodríguez, María Lara, Paula Medina, Paz Calzadilla y Teresita Vásquez.

Ausente: María Victoria Cañas.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—*Domicilio*

ignorado: Félix Hernández, Mercedes Solórzanc y Socorro R. Flores.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 16 DE OCTUBRE.—Fueron aprehendidos 29 hombres y 3 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 16

Hotel Nuevo Mundo.—Salíó: Prudencio Llach, para Santiago de María.

Gran Hotel.—Salíó: Carlos Ramos, para Sonsonate.

Hotel París.—Entró: M. T. Pineda, de Ahuachapán.

Casa de Huéspedes.—Entraron: Dr. Abraham Rivera, de Sonsonate; Juan Demerque y Pablo Demerque, de El Angel.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a solicitud de doña Virginia Arévalo viuda de Parada, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Benilda Domínguez y Francisco Ramón Parada, solicitando la venta en pública subasta, por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, de los bienes del difunto Antonio María Parada, situados en esta jurisdicción, se venderán como los solicita, tres terrenos rústicos cuyos linderos, dimensiones y capacidad, son los siguientes: el primero, situado en el cantón de La Estanzuela, inmediato al extinguido pueblo de Aguacayo, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con la finca que perteneció a Magdalena González, después a don Manuel Durán y hoy a don José Antonio Montalvo; al Norte, la calle nacional vía Guazapa; al Poniente, los solares de don Alfonso López y don Vicente Ayala; y al Sur, la misma finca de José Antonio Montalvo, ya expresada. El segundo terreno situado en el mismo cantón La Estanzuela, de esta misma jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Ignacio Alas; al Sur, con el de Joaquín Valle, terrenos de Leandra Huevo, y Antonio Leiva, lindando por los otros rumbos, con terrenos del mismo Ignacio Alas. El tercer terreno situado en esta misma jurisdicción, de forma triangular, cuya base mira hacia el Norte, y su vértice hacia el Sur; y sus linderos son: por el Norte, con terrenos de la hacienda El Platanar; por el Oriente, con terreno de don Jesús Antonio Escobar; y por el Poniente, con terrenos de la misma hacienda El Platanar. Haciéndose constar: que en el terreno primeramente descrito, existe una casa sobre paredes de adobe y construída después de comprado dicho terreno. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Suchitoto, a las ocho de la mañana del día veintiseis de septiembre de mil novecientos trece.—*Pi-del Villalta.*—*J. Cuellar*, Srio. Int. 3

EJECUCIONES

Juan José Ayala, Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida ante este Juzgado, por el señor Magdaleno Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, contra el señor Enemésio o Nemesio Rivera, por cantidad de pesos y costas se venderán en pública subasta en este Juzgado, dos porciones de terreno rústico, de propiedad del ejecutado y una casa de teja, situados en esta jurisdicción y en la de San Antonio en el lugar Miracapa, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel. El primer terreno cita en el lugar La Joya, de tres manzanas de extensión, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Atiliano Rivera; al Norte, con terreno de Pablo Orellana, zanjuela de por medio; al Poniente, con terrenos de Juana Santos y Olaya Martínez, quebrada de agua de por medio y al Sur, con terreno del referido Atiliano Rivera. La otra porción de terreno de seis manzanas de extensión, sus linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Leandra Guevara y hoy de sus herederos José Ángel Romero, Atiliano Rivera y Agapito Argueta, dividido por cerca de piedra, piña y una quebrada seca; al Norte, con terreno de María Desideria Portillo, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Serapio Argueta y José Ángel Romero, cerca de piedra de por medio y mojonos de piedra; al Sur, con terreno de la sucesión de Simón Romero y hoy de sus herederos. La casa es de teja, de seis varas de largo por cinco de ancho, rodeada de cardos, linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno del ejecutado Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Carolina, Departamento de San Miguel, a las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Juan José Ayala.*—*Buenaventura Amaya*, Srio. 3

Juan José Núñez, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por pesos contra la señora Concepción Gutiérrez v. de Hernández, por los señores Micaela Soriano de Vega, por sí, y don Julio Pinto, representado por su apoderado doctor don Manuel Bolaños, se venderá en pública subasta por este Juzgado y como de la propiedad de la ejecutada, un terreno rústico, situado en el cantón Ranchador, de esta jurisdicción, el cual terreno es inculto y tiene en su interior un rancho de paja; consta como de ciento cuarenta áreas de extensión, poco más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos que fueron de Cipriano y Rafael Gutiérrez, hoy de Visitación Morales, camino en medio; al Norte, terrenos de Gregorio Trejo, Bonifacio y Daniel Mendoza; al Poniente, terrenos de Bonifacio y Daniel Mendoza; y al Sur, terrenos de Benito y Dionisio Marroquín, camino en medio. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las dos de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan José Núñez.*—*José C. Rodríguez*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José María Celada, contra José Concepción Ventura, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una finca de café cosechero, compuesta de cinco manzanas, o sean ciento veinticinco tareas, cultivadas doce de café y lo demás inculto, situada en el lugar Tapantagusto, de esta jurisdicción, y sus linderos, son: al Oriente, con terreno de Sebastián Mendoza, camino vecinal de por medio; al Norte, con propiedad de don Antonio Cáceres, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con propiedad de Inés Sánchez y don Antonio Cáceres, barranca de por medio; y al Sur, con propiedad del mismo señor Cáceres, cerca de alambre de por medio; en dicho terreno se encuentra ubicada una casita pajiza. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Juayúa, a las once de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Jesús Cea.*—*Rafael Choto Díaz*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Manuel Angulo, contra la señora Mercedes Díaz, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado un solar urbano situado en el barrio del Carmen de la ciudad de Zacatecoluca, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con solar de Rosenda Ramos y mide por este rumbo sesenta y un metros cuarenta y un centímetros; al Oriente, con solar de don Carlos Ortiz y mide sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros; al Sur, calle de por medio con solar de don Valentín Córdova, y mide diez y seis metros ochenta y cuatro centímetros; y al Poniente, en parte con casa de don Sebastián Castro, calle de por medio y casa de Tránsito Lucha, y mide en línea quebrada ochenta metros diez centímetros; teniendo este inmueble en el interior al lado Oriente medias aguas y en los demás rumbos, paredes de adobes. El que quiera hacerle postura que ocurra.

Dado en el Juzgado Segundo de Paz de San Pedro Nonualco, a las cuatro de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos trece.—*Daniel Cornejo Sánchez.*—*A. Hernández Ch.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Vicente Mangandí y continuada por don Celauro José Solís, como cesionario de dicho señor contra la sucesión de Pedro Asensio, representada por su curador yacente don Francisco Lemus Valiente, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un pedazo de finca de café, situado en el cantón Rincón Grande de esta jurisdicción, compuesto de doscientos cincuenta metros de largo por diez y ocho de ancho, parte de Oriente a Poniente en mayor longitud y serán aproximadamente tres cuartos de manzana de setenta áreas, linda: al Oriente, camino en medio, con finca de don Hipólito Zelada; al Poniente, con terreno de la sucesión de Lázaro Figueroa, mediando una ronda; al Norte, posteado en medio, finca de Pascual Asensio; y al Sur, posteado en medio, con finca de Socorro Asensio de Figueroa. Al deudor Pedro Asensio se le reclama cuatro quintales de café en oro de cuarenta y seis kilogramos noventa y tres diez miligramos, valorados cada uno a treinta pesos, formando un monto de ciento veinte pesos. Quien quiera hacerle postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Bonifacio Barrientos.*—*J. Modesto Torres*, Srio. Into. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución que sigue don Fernando Feusier, contra don Antonio Avelar, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta un terreno situado en el lugar denominado El Cóbano, de la jurisdicción de la villa de Armenia; es de naturaleza

rústica, montañoso y se compone, poco más o menos, de ciento veintiocho manzanas de setenta áreas cada una, que andan: al Sur, con terreno de don Miguel Dueñas, línea férrea de por medio; al Oriente, con terreno del mismo señor Dueñas, estando de por medio el río denominado Frío; al Norte, con la hacienda Sapotitán, de don Emeterio Ruano; y al Poniente, con terrenos de doña María Prudencia Pineda y don Antonio Gómez Rojas. Siendo la línea divisoria del terreno descrito, por los rumbos Oriente y Norte, bastante irregular, aparece descrita así: en el esquinero Sureste se ha señalado como mojón un árbol de zapote junto al tronco de uno de conacaste que allí existió, lo mismo que tres árboles que llaman de leche de María; de este mojón siguiendo el rumbo hacia el Norte, con una cuerda de cincuenta varas castellanas, tiene treinta cuerdas hasta llegar a una ceiba gra de que está en medio de un camalotal; siguiendo el mismo rumbo de Sur a Norte se llega a otra ceiba alta, con quince cuerdas, lindando con tierras del señor Dueñas denominadas San Fernando; por el Oriente, siguiendo de aquí para el Nordeste con tierras de Cuyagualo de Dueñas hasta el Río Frío, con una cuerda treintiocho varas al pie de un árbol de mezcal que está a la orilla de dicho río por el Poniente. Desde este punto y siguiendo la margen del mismo río se llega a un árbol de aguejote que queda como mojón del terreno que se describe hacia el Nordeste y esquinero de Cuyagualo: desde este mojón tomando directamente el rumbo hacia el Poniente, linda con Sapotitán y pasando por los parajes Rincón de las Hojas y Rincón de La Ceiba hasta el terreno de doña María Prudencia Pineda. La persona que desee hacer postura al terreno descrito que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, septiembre cinco de mil novecientos trece.—*J. Lemus V.—V. M. Rivas.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en el juicio civil verbal ejecutivo, seguido por el doctor Juan Antonio Villalta contra doña Isabel Beltrán, vecina de Santo Tomás, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico de propiedad de la ejecutada y situado en la jurisdicción de su domicilio, como de cuatro manzanas de extensión, y lindante: al Oriente, con terreno de Hermenegildo Pérez y el de Juan Hernández, que fueron de Juan Beltrán; al Norte, con terreno de Hermenegildo Pérez, antes de Juliana y Aquilino Beltrán; al Poniente, con terreno de Valentín Ramírez, que fue de Beltrán Ramírez; y al Sur, con terrenos de Hermenegildo Pérez y Ezequiel López, que antes fueron de Andrés Corrales; está cultivado en parte de caña y tiene una casita de paja con corredores de teja, estando circulado de brotones propios, estando valuado en trescientos pesos. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las tres de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Enrique Nuila G.—J. Hernández Villeda.* Srlo. 2

Apolonio Escalante, Juez de Paz Suplente en ejercicio de sus funciones de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Aquilino Pineda, contra don Marcelino Bonilla E., por cantidad de dinero que le adeuda, se venderán en este juzgado en pública subasta, una casa y solar urbanos, propios del ejecutado Bonilla, situados en el barrio del Calvario de esta población, que linda y mide el solar; al Sur, mide cuarentinueve metros, lindando con solar y casa de la sucesión de Eulogio Cortés, Juana Castillo y Eulalio Cruz; al Oriente, mide dieciséis metros, con solar de Andrés Hernández, mojoneros en los dos linderos, piedras enterradas; al Norte, mide trece metros veinte milímetros, lindando con solares de Norberta Sigüenza, siendo mojón una piedra sembrada; y de este rumbo formando un ángulo agudo hacia el Oriente, mide ocho metros, con solar de la señora Sigüenza indicada, siendo mojón una piedra enterrada, y de aquí siguiendo el mismo rumbo para el Poniente, mide veinticinco metros quinientos milímetros, lindando con casa y solar de Marcelino Méndez; y al Poniente, mide veintidós metros cuatrocientos cincuenta milímetros, lindando con terreno de don Rosalío Castañeda, siendo mojoneros una piedra enterrada y un poste. La casa que está en el fondo del solar, es pajiza, sobre horcones, paredes de bajareque. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Guaymango, a las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Apolonio Escalante.—Indalecio Rodríguez.* Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Felipe Navarro, como apoderado del doctor Secundino Turcios, contra Leandro Pérez, por la cantidad de ochocientos veintidós pesos cincuenta centavos, intereses legales y costas, se venderá en pública subasta, un terreno situado en el lugar denominado Michintal, de la jurisdicción de Juayúa, encastrado, compuesto como de treinta y dos manzanas de extensión, o sean dos mil doscientos cuarenta áreas aproximadamente que linda: al Norte, con terreno de Antonio Cáceres y Longino

Mendoza; al Oriente, con terreno de la sucesión de Adolfo Cea, y de Mauro Salaverria; al Sur, con terrenos de Benjamín Morán; y al Poniente, con fincas de don Antonio Cáceres; otro terreno, situado en el lugar llamado El Infernillo, de la jurisdicción del pueblo de Santa Catarina Mazahuat, parte inculta y parte encastrada, compuesto de cuarenta manzanas de extensión, o sean veintiocho hectáreas, y linda: al Poniente, con el río Chijataco; al Sur, con terreno de Teresa Larín de Deleón; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Marcos Valdés, quebrada de Tecanacta de por medio; y al Norte, con terreno de Eusebio Pérez. El que quiera hacer postura que ocurra a este juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Lemus V.—V. M. Rivas.* 2

Celestino Ramos, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor Balbino Sorto, contra la señora Zenón Solórzano, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este juzgado, un terreno de naturaleza rústica, de capacidad poco más o menos de veintiocho hectáreas, situado en la Laguna de esta jurisdicción, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terreno de Lucía Lisama y Dominga Sorto, mojoneros de piedras de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Pablo Martínez y Juan Guerrero, mojoneros de piedras de por medio; al Poniente, con terreno de Reyes Campos, de la sucesión de Josefa Sorto e Irene Machuca, y del ejecutante, quebrada de San José y de Jucuará de por medio; al Sur, con terreno de Ventura López y Juan Lovo, mojoneros de piedras de por medio; cuyo inmueble está valuado en trescientos pesos. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: San Gerardo, a las doce del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Celestino Ramos.—Eliseo Quintero.* Srlo. Int. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Valdés, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Guillermo Ventura, su propiedad en un terreno rústico, de ocho manzanas de extensión, situado en los ejidos de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con heredad del señor Albino Reyes; al Norte, con solares de los señores Francisco Hernández y Rito Mejía, camino de por medio; al Poniente, con chacra del señor Dionisio Funes; y al Sur, con posesión del señor Roberto Domínguez. El terreno descrito lo hubo el expresado señor Ventura, por título que le extendió la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a las ocho de la mañana del día diez y seis de julio de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, treinta de agosto de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo.* 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Nicolás Barrera, vecino de Izalco, solicitando se inscriba por primera vez y a su favor un terreno rústico, situado en el lugar llamado Chorro Abajo, de la jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, cultivado de café, plátano y árboles frutales, compuesto de ciento ochentidós áreas de extensión, o sean quinientos nueve áreas seiscientos y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don Samuel Velado, camino por medio, sucesión de Pedro Hernández, terrenos de Román Vega y Rodrigo Domínguez; al Sur, con terreno de don Samuel Velado; al Poniente, con las lavas del Volcán de Fuego; y al Norte, con terreno de don Domingo Barrera y Rodrigo Domínguez; el señor Barrera, lo hubo el terreno descrito, por título que le concedió el Municipio de Izalco, el diecinueve de enero de mil novecientos siete. La persona que se crea perjudicada, que ocurra a deducir su derecho en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, enero treinta de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Florencio Martínez, vecino de Chalchupá, solicitando se inscriba por primera y a su favor el título de propiedad del terreno comunal, situado en el cantón San Sebastián, de la jurisdicción de Chalchupá, compuesto de siete manzanas de extensión o sean cuatrocientas noventa áreas, lindante: por el Oriente, con terreno de don León Martínez; al Poniente, con terreno de Felipe Velásquez; al Norte y Sur, con terreno de Manuel Salazar, quien lo hubo por concesión que le

hizo la Municipalidad de Chalchupá, por medio de su Alcalde Municipal don Francisco Hurtado y su Secretario J. Esteban Díaz, el catorce de octubre de mil ochocientos ochentiatro. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que el señor Isidro Torres, vecino de Guaymango, pide se inscriba en favor del señor Mónico Vásquez, un terreno o predio rústico, situado en el paraje Ostucal, de la jurisdicción de Guaymango, de cuatro manzanas de extensión, que linda: al Oriente, con montes libres; al Poniente, con terrenos del señor Macedonio Alvarez; al Norte, con terreno de Domingo Vásquez; y al Sur, con montes libres; y otro terreno en Los Plataneros de la misma jurisdicción, regable, que linda: al Oriente, con camino de las viviendas; al Poniente, con terreno de Domingo Vásquez; al Norte, con terreno de Martín Gil; y al Sur, con terreno de Juan Contreras. Lo adquirió por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Guaymango, a las siete de la mañana del tres de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a dos de septiembre de mil novecientos trece.—*F. Calderón.* 2

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Máximo Argueta, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Regino Rivera, un terreno rústico, situado en el valle de San Lorenzo, jurisdicción del Distrito de Alegría, "antes Tecapa," de cuatro manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con huatal de Paulino Maravilla, camino de por medio; al Norte, con el de Apolinario Guido, el mismo camino de por medio; al Poniente, con el del mismo Apolinario Guido y Longino González, quebrada de por medio con el del primero; y al Sur, con los de Paulino Maravilla, Juan Santos Pineda, Nicolás Hidalgo y otro de Longino González, camino de por medio; don Regino Rivera, mayor de edad, labrador y del domicilio de Alegría, hubo el inmueble descrito por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, a las ocho y media de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, agosto veintiséis de mil novecientos trece.—*Alonso Hernández.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Máximo Argueta, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Regino Rivera, cuyas generales no expresan, un terreno rústico, situado en el valle de San Lorenzo, jurisdicción del Distrito de Alegría, "antes Tecapa," de una manzana de capacidad, y linda: por el Oriente, con huatal de Paulino Maravilla; al Norte, con el de Polinario Guido; al Poniente, con el del mismo Polinario Guido y Longino González; y al Sur, con el del referido Polinario Guido; don Regino Rivera, hubo el inmueble descrito, por título que le expidió el Alcalde Municipal de Alegría, a seis de diciembre de mil ochocientos ochenta y uno. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, agosto veintiséis de mil novecientos trece.—*Alonso Hernández.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y ocho de agosto último, se ha tenido por aceptada por parte de las señoras Pascuala y Alejandra, las dos de apellido González, la herencia que a su defunción dejó su padre legítimo Máximo González; y se nombra a las aceptantes, internamente, administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece. | *Porfirio A. Mendoza.* | *Baltasar T. Guerrero.* Srlo. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha diez y nueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del finado Dolores Alvarado, por parte de Cástulo Alvarado; a quien se declaró, administrador interino y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se avisa para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: San Salvador, a las

cuatro de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece. | José Zenón Peñate. | R. Ruiz. Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha mandado a tener por aceptada la herencia testamentaria de los bienes de la sucesión de la finada María de la Luz Meléndez, por parte de sus hijos legítimos José Entimo, Tomás, Zacarías y Victoriano Saravia; a quienes se han nombrado, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Se hace saber al público esta resolución, para citar a todas las personas que se crean con derecho a la herencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las diez de la mañana del día doce de julio de mil novecientos trece. | Vicente Machuca. | S. Solórzano, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Urbano Larín, por parte de sus hijas legítimas Cástula, Tiburcia, Socorro y Eduvigis Larín, nombrándose a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos trece. | F. F. Reyes. | M. Baldelamar, Srio. 2

José María Bernal, Juez Primero de Paz de esta Ciudad,

Hace saber: que a este juzgado se ha presentado la señorita Victorina Sánchez, mayor de edad, soltera, de oficio panadera y de esta domicilio, aceptando la herencia de la sucesión de su difunto padre Antonio Sánchez, que falleció el quince de abril, del año próximo pasado, abintestato, dejando unos bienes inmuebles cuyo valor no excede de doscientos pesos, situados en esta jurisdicción. Y habiendo comprobado su calidad de heredera, se le nombra administradora y representante de los bienes de la sucesión, citándose a todo el que se crea con derecho a ella, para que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Paz de la Ciudad de San Alejo, a las tres de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos trece. — José M. Bernal. — M. Arbasa, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, a las dos de la tarde, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el difunto Domingo Lovo, por parte de su hijo legítimo Juan Lino Lovo, a quien se ha nombrado administrador interino de los bienes del difunto, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en el Juzgado de Paz de la Villa de Guatajigüa, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece. — Fidel Veliz. — Teodoro Bernal, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las dos de la tarde de este día, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Magdalena Flores, por parte de su legítimo hijo Eulalia Flores, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia descrita, que se presente a este juzgado a deducirla dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de Pasajquina, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos trece. — Eduardo Moreno. — Juan Ventura E., Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Basilio Aguilar, por parte del doctor Alfonso Ruiz, en concepto de apoderado de la señora Josefa López, viuda de Aguilar, y José del Tránsito Aguilar, y por sí, de parte de la señora Martina y Bernabé Aguilar, a quienes se les ha nombrado administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintiuno de agosto de mil novecientos trece. — Manuel B. Marín. — M. A. Buitrago, Srio. Int. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejaron los difuntos

Pablo Moscoso y Saturnina Pérez, por parte de su hija legítima Eulalia Moscoso, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece. — B. López Bertrand. — José A. Masorra, Srio. 3

Juan Francisco Paredes, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, por medio de su apoderado don Gustavo Cornejo, la señora Ana María Sigüenza de Calderón, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Timoteo Antonio Calderón; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece. — Juan F. Paredes. — Cipriano Magaña, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de agosto último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su muerte dejó la señora Enrique de Jesús Sandoval, por parte de su esposo Lino Aguilar e hijos Juan y Alberto Aguilar, el último representado por el primero de los nombrados, en concepto de padre legítimo; se les ha nombrado interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Metapán, a las dos de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos trece. — J. Argumedo D. — Carlos J. Brito, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de este día se ha tenido por aceptada de parte de Teresa Argüello, la herencia que a su defunción dejó Gregorio Arévalo, y se ha nombrado a la aceptante, administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once y media de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos trece. — Angel Góchez C. — Manuel J. Rosales, Srio. I. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las tres de la tarde del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Santiago Peña por parte de su hija legítima Dorila Peña, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a la una de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos trece. — Manuel B. Marín. — M. A. Buitrago, Srio. I. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se han tenido por aceptadas las herencias intestadas que a su defunción dejaron los esposos Francisco Lobo y Leandra López, de parte de los señores Isidro López, José Celestino, Francisca de la Trinidad y Cesárea de los Dolores Lobo, el primero como cesionario de los derechos que correspondían a doña Felipa Lobo, y los demás como hijos legítimos de dichos esposos, habiéndoseles nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Las personas que se crean con derecho a las herencias de que se trata, que se presenten con sus comprobantes legales, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las ocho de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos trece. — Arturo Solano G. — Urbano J. Molina, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Juana Julie de López, la herencia que a su defunción dejó don Jesús López, en jurisdicción de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, en concepto la interesada de viuda sobreviviente de dicho difunto; habiéndosele nombrado a la aceptante, administradora

y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, que se presenten a comprobarlo ante este Juzgado, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos trece. — Arturo Solano G. — Urbano J. Molina, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Jacinto Rivera, por parte de su hija legítima María Ester Rivera y de Juana Nolasco, en representación de sus menores hijos Tomasa del Carmen, Bernabé, Marcelina y Dolores Nolasco, a quienes se les ha nombrado administradoras interinas y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sesori, a las once de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece. — Magdalena Carranza. — J. L. Chavarria, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha treinta de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Romana Prieta, de parte de sus hijos legítimos Ventura, Rosa de los Angeles, Fernando, Pascual y Basilia Barrera Prieta; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades que la ley concede a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece. — P. V. Sánchez. — Jesús B. Miranda, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte del señor don Pablo Castillo, en concepto de heredero cesionario de los derechos que le pertenecían a María Atil-de Osegueda, en la sucesión de Victoriano Ayaia; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Usulután, a las diez de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece. — Adolfo Barillas González. — Salvador Campos, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó el doctor alvador E. Aguilar, de parte de su esposa doña María Pérez v. de Aguilar, a quien se ha nombrado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos trece. — J. Peralta L. — F. A. Chávez, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de Raymunda Umaña, por parte de su hijo legítimo Jesús López, confiriéndose al aceptante, la administración de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia relacionada, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece. — Tomás Marín. — Luis Joya, Srio. 2

Macario Benítez, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes raíces que a su defunción dejó don Guadalupe Torres, por parte de su hijo don Tiburcio Torres y se le ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Citase a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Lislisque, a las cuatro de la tarde del día veintiuno de agosto de mil novecientos trece. — Macario Benítez. — Cornelio Blanco M., Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho de la mañana del día veintidós de ne-

viembre, a las once de la mañana del día veintiocho de diciembre del año próximo pasado y a las diez de la mañana del día nueve de enero de este año, se ha tenido por aceptada la herencia de Marcelino Clímaco, fallecido en Guadalupe, por parte de Felipa, Mateo, Gabino de Jesús y Francisca Clímaco, en concepto de hijos legítimos del finado; habiéndoseles nombrado a todos ellos, administradores y representantes interinos de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se comunica al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos trece. | *R. Sánchez.* | *Jesús B. Miranda*, Srío. 2

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Julia o Juliana Valle, por parte del General Luis Gómez, cesionario de Daniel Valle, hijo ilegítimo de la difunta. Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho, que se presente dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del seis de septiembre de mil novecientos trece. | *J. L. Argumedo.* | *Alfonso Bacaro*, Srío. 2

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Pablo Rivera, por medio de su apoderado doctor Manuel Simón Martínez, aceptando la herencia que a su defunción dejó su esposa Isabel Eguizábal; y se ha nombrado al señor Rivera, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos trece. | *Pedro Ferrer.* | *Cipriano Magaña*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente, se han tenido por aceptadas las herencias de los bienes que dejaron a su defunción Simón de Jesús Menéndez y Catarino Ruiz, por parte de don Antonio Menéndez Corleto, en concepto de cesionario, respectivamente, de doña Juana Anselma Corleto y de los señores Petronila Virgen, Simona, Isabel y Valentín Ruiz; se le nombró al aceptante, interinamente, administrador y representante de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Metapán, a las dos de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos trece. | *J. Argumedo D.* | *Carlos J. Brito*, Srío. 2

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de Manuela de Jesús y Andrea Morales, aceptando la herencia testamentaria de Melchór Mendoza, la primera, por sí y la segunda, como representante de sus menores hijos ilegítimos María Candelaria, Higinio de Jesús, María Agustina e Isabel Morales; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos trece. | *Pedro Ferrer.* | *Cipriano Magaña*, Srío. 2

Baudilio Guillén, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de las once de la mañana del día veintidós de agosto último, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Sotero Uriel Flores, por parte de sus hermanos legítimos María José y Fabriciano Antonio de Jesús Flores; y se ha nombrado, interinamente, a los aceptantes, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, a las ocho y media de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece. | *Baudilio Guillén.* | *F. Rivas*, Srío. 2

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por

parte de las señoras Nieves Sandoval y Dorotea o Dorotea de Jesús Sandoval de Sandoval, ésta por sí y la primera como representante legal de sus menores hijos ilegítimos Inocente Antonio, Nemesio Antonio, Ignacia Dolores, Salvador de Jesús, Sixto Antonio y Santos de Jesús, todos de apellido Sandoval, la herencia intestada del señor Dolores Cervantes, padre natural de los aceptantes; nombrándose, interinamente, a las expresadas señoras Sandoval, en su carácter indicado, administradoras y representantes de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho a dicha herencia, comparezcan a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a seis de septiembre de mil novecientos trece. | *Juan J. Merlos.* | *F. Rivera*, Srío. 2

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó Pedro Juan Yanes, por parte de su hijo legítimo Coronado Yanes; a quien se le nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Cítanse a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, a las nueve de la mañana del veinticinco de agosto de mil novecientos trece. | *Alfonso Mira.* | *Nicolás Salmeón*, Srío. 2

Miguel Angel Mazzini, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Mariano Cáceres, aceptando la herencia que a su defunción dejó su hermana legítima señorita Soledad Cáceres; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece. | *Miguel A. Mazzini.* | *V. M. Cáceres*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Sinfórico Vigil, de parte de su cónyuge sobreviviente Máxima Claros; a quien se le nombra, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos trece. | *Tomás Martín.* | *Luis Joya*, Srío. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del día cuatro del corriente mes, fue declarada heredera abintestato del difunto Andrés Castro, la señora Simona Marquina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece. | *F. F. Reyes.* | *M. Baldelomar*, Srío. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados herederos universales de los bienes que a su defunción dejó la señora Félix Alas, a sus hijos legítimos Lorenza, Delfina, Felicitá, Mariana, Josefa, Clemente y Virginia Salinas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece. | *B. López Bertrand.* | *José Amadorra*, Srío. 1

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dos de los corrientes, ha sido declarado heredero abintestato don Rosendo Machuca, de su difunto hermano Francisco del mismo apellido Machuca.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucunapa, a las diez de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece. | *Angel Sánchez.* | *Manuel Castro C.*, Srío. 1

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha declarado heredero abintestato de la difunta Matías Pacheco, a don Haracio Olmedo, cesionario de los derechos que correspondían a

Julián y Rodrigo de Jesús Barrillas y Andrés Pacheco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho y media de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece. | *J. L. Argumedo.* | *Alfonso Mancía*, Srío. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto fecha tres del corriente mes, ha sido declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó el señor Lucas Casco, en concepto de cesionario de los derechos que corresponden a la cedente Sabas Casco, el señor Segismundo Sandoval. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos trece. | *B. López Bertrand.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha primero de este mes, se ha declarado heredero universal a don José Luis Córdova, hijo de doña Concepción Montoya de Córdova, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en dicha sucesión a Juan Luis Miguel y María del Rosario Córdova.

Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos trece. | *J. Peralta L.* | *F. A. Chávez*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado heredero testamentario de doña Mercedes Salaverría de Castillo a su hermano General don Francisco Salaverría, a quien se concede la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil del Departamento de Sonsonate, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece. | *J. Lemus V.* | *V. M. Rivas*, Srío. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Salvador Olivares Cruz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar que posee en el barrio del Santuario, de esta ciudad, conteniendo la casa dos piezas, es de tejas, paredes de adobe y bajareque, de doce metros de frente por ocho de ancho con todo y corredor, y el solar en que está ubicada, mide diecinueve metros seiscientos cuarenta y seis milímetros, de frente por cincuenta metros novecientos sesenticuatro milímetros de fondo, y linda todo el inmueble: al Oriente, calle sexta avenida Norte, de por medio con casas de Manuel Lara y Eliseo Villalta; al Norte, con casa de José Pino y solar de la sucesión de Basilia Hernández; al Poniente, con solar de Josefa, Jesús y Elena López; y al Sur, con solar de don Jesús Funes y el de la sucesión de Manuel Morán. Este predio es dominante y sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión y lo hubo por herencia de su finada madre Bersabé Cruz y Pía Felipa del mismo apellido y lo estima en mil pesos plata.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, cuatro de julio de mil novecientos trece. | *J. Ramírez.* | *V. Maravilla*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor doctor don Alfredo Contreras, como apoderado general del señor don Ismael Gómez, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en la novena avenida Sur, del barrio de Candelaria de esta ciudad, circulado por todos sus rumbos con edificaciones de teja, paredes de bajar, que de propiedad del mismo señor Gómez, cuya extensión y linderos son los siguientes: al Oriente, novena avenida Sur, de por medio, con casa y solar de la sucesión de don Regino Clara, y mide treinta y tres metros ochenticuatro centímetros; al Norte, con casa y solar de la sucesión de doña Inés de Barraza, y mide treinta y tres metros; al Poniente, con propiedades de Juana Ruiz y de Agustín Funes, y mide treinta y tres metros ochenticuatro centímetros; y al Sur, calle de por medio, con propiedad municipal, y mide treinta y tres metros. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo adquirió por compra a la señora Andrea Grande Chu a, viuda de Aguilar Zaldivia, quien vive en esta ciudad, estando dicho solar circulado de paredes de propiedad del solicitante señor Ismael Gómez ya referido; lo estima en la suma de diez mil pesos plata, y sus colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a veintinueve de septiembre de mil novecientos trece. | *Salvador A. Zelaya.* | *Abel Vela*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teodosia Pleitès, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico que posee en el Cantón Simapa, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con solar de Simeón Tejada y mide cuarentiocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros; al Norte, calle de por medio, con solar de León Aguilar y mide veinte metros sesenticuatro milímetros; al Poniente, camino de por medio, con solar de ya interesada y mide cuarentiocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros; y al Sur, con solar de Fidel Peña y mide cuarenta metros ciento veintiocho milímetros. Es parte de los extinguidos ejidos, no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a las doce del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Alberto Mendoza—Camilo Rivera P., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Aquilino Rivas, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar rústico, fértil que posee quieta y pacíficamente desde hace como cinco años, en el lugar llamado San José Mosquitero, de esta jurisdicción, en el cual tiene edificada una casa de tejas con tres corredores de su misma propiedad, habiéndola construido con sus propios fondos, la cual tiene de largo como diez varas y de ancho como siete varas; que el solar linda, al Oriente, con terreno de Andrés y Paulino González, calle de por medio que conduce a Páncho López y mide veintiséis varas; al Norte, con terreno de Simeón Rivas, zanjo de lindero y mide ciento dos varas; al Poniente, con terreno de Isabel Ramírez, cerco de alambre del terreno descrito de por medio y mide cincuenta y una varas; y al Sur, con terreno de Rafael Argulo y de Escolástico Rivas, alambrado en línea curva de lindero del terreno descrito. Lo estima en un mil de pesos; no es predio dominante ni sirviente; ni está en proindivisión con otra persona, ni tiene derecho o carga real; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, a las ocho de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*José Clara García—Vicente Cabezas, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Josefina Zelaya, de treinta años de edad, de oficio negociante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de condición árida, ubicado en el lugar llamado "El Mogote" de esta jurisdicción, como de tres hectáreas de superficie, comprendido en los de la Comunidad de ésta hacienda "El Potrero", sin ninguna carga ni derecho real ni proindivisión que pertenezca a otra persona, que linda: al Oriente, con terreno del señor Segundo Coto; al Norte, con tierras de don Julio Acevedo; al Occidente, con terreno del señor Raimundo Girón; y al Sur, con tierras del señor Félix Espinosa. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa del Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a las dos de tarde del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan Abrego—Dionisio Rivera, Srío.* 2

Eulogio, Antonia, Juana y Mónico, todos de apellido Campos, se han presentado solicitando conjuntamente título de propiedad de un terreno rústico y fértil que, sin cargas reales, poseen en el cantón del Sacamil de esta jurisdicción, como de una hectárea y cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Leopoldo de Paz, Justo Rufino Hernández y de la sucesión de Saturnino García, línea quebrada; al Norte, línea recta, con finca de don Julio Ofenyúe, calle de por medio; al Poniente, línea quebrada, con finca don Fernando Ignacio Duarte; y al Sur, línea quebrada, con terreno de la sucesión de Prudencio Mestizo. Tiene por mojoneros en todos los rumbos árboles de izote, pito, cercas de piña y jocote jobo; los colindantes son de este domicilio, menos los señores Duarte y Ofenyúe que lo son de San Salvador, y lo estiman en quinientos pesos. Quien se crea con derecho a este inmueble, que ocurra a oponerse.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, septiembre ocho de mil novecientos trece.—*León Pérez—Ignacio Bonilla, Srío.* 2

El señor Bernardino Valencia, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando en nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico y fértil situado en esta jurisdicción, en el lugar denominado "Ojo de Agua del Limón", como de ciento cuarenta áreas de extensión y sin ninguna carga ni derecho real y que

linda: al Oriente, con terreno de Valentín Rivera antes de Felipe Rivera; al Norte, con el de Francisco Manuel Rivera, que fué de Bartola Segovia; al Poniente, con el de Presentación y Cástu o González, que fué de Marcos y Julián Ramos; y al Sur, con el de Presentación Vásquez, antes de Francisco del mismo apellido, teniendo como mojoneros brotones de izote y tapalayote y lo hubo el solicitante por compra a Desiderio Rivera, estimándolo en quinientos pesos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para que los que se crean con mejor derecho, se presenten en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a diez de septiembre de mil novecientos trece.—*León Pérez—Ignacio Bonilla, Srío.* 2

Santiago Abrego, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta de mi cargo se ha presentado por escrito el señor Salvador Mejía, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, de superficie plana y quebrada, de la extensión de cuatro manzanas, inculto, el que linda: por el Oriente, con terrenos del experimente y sucesión de Cristino García, brotones de jicote, árboles de mano de león y barranca de por medio; al Norte, con terreno de Casimiro Mejía, el desagüe de la laguna de por medio; al Poniente, con terrenos de José Mejía y Juan Torres, brotones de pito, jocote y cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan Torres y Jesús Cortés, cerco de alambre, piña y brotones de pito y jocote de por medio, cuyo terreno está situado en el punto denominado "Los Naranjales" de esta jurisdicción; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Analquito, a nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Santiago Abrego.—T. Rodas, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Flores, de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, por compra que le hizo a los señores Juan Ignacio Lozano y Abel Gracias, de este mismo domicilio, sita en el barrio de La Parroquia de esta villa; Distrito y Departamento de Uulutlán, de la capacidad y linderos siguientes: al Norte, treinta y cinco metros con solar de la sucesión de Apolonio Arias; al Poniente, veintidós metros treinta y cinco centímetros, calle de por medio, con solares de Juan Ignacio Lozano y Rosa Orrellana; al Sur, en línea quebrada, de Poniente a Oriente, quince metros noventa y cinco centímetros, quiebra al Norte un metro setenta y cinco centímetros, quiebra al Oriente dieciocho metros y nueve centímetros, lindante con solar de María Antonia Aparicio, pared de por medio; y al Oriente, veinte metros con solares de la misma Aparicio, y Encarnación Barrera. El solar descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, el cual lo estima la solicitante en cien pesos, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo dentro de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, a las doce del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Eugenio Bermúdez—León Blondón, Srío.* 2

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Toribio Adolfo Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza fértil, que posee en el cantón de Tecuma, de esta jurisdicción, ambas de figura irregular, cultivadas con zacate, básamo, hule, café y árboles frutales, compuesta la primera de una hectárea noventa y seis áreas que linda: al Norte, terreno del solicitante y el de Jesús Teshe; al Oriente, con otro del solicitante; al Sur, con el de Sebastian, Ajca y Guadalupe Obando; y al Poniente, con los de la misma señora Obando, otro de Manuel Zetino y el de Jesús Teshe; está cercado con alambre espigado, siendo propios todos los lizos; y la segunda porción que se compone de ochentiocho áreas de extensión, cercada con alambre y piña, también propios, linda: al Norte, terreno de Vicente Anaya; al Sur, el del solicitante y el de la sucesión de Jesús Barrientos; al Oriente, otro del mismo solicitante y el de la sucesión Barrientos; y al Poniente, con el de Marcos García y otro del solicitante. No tienen ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a las porciones descritas que ocurra a oponerse en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco a nueve de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.—I. V. González, Srío.* 2

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Juana Chávez de Méndez, por sí y en representación de sus menores hijos Marcelino y Cristina Méndez;

Francisco, Rafael, Arcadio y Enrique Méndez, siendo mayores de edad, la primera de oficios domésticos y los otros medio agricultores y todos de este domicilio, solicitando por escrito se les extienda título de propiedad de un terreno que poseen en el paraje llamado El Tejar, en esta jurisdicción, de naturaleza fértil, cuya extensión es de trescientas veinticuatro áreas y linda: al Norte, fincos de Sotero Ramos, y camino de por medio el de los herederos de Pascual Tepas, de Faustino Ramírez, Paulino Rosales y otro de los solicitantes y sin el camino con el de Ildefonso Orozco; al Oriente, con el de los solicitantes y del mismo Orozco; al Sur, el de Filadelfo González y Sotero Ramos y al Poniente, camino de por medio, con los de Laureano Turrush, Venancio Chino y Mateo Tajchin y otro de Sotero Ramos. Está cercado con alambre y piña siendo propios. No tiene carga ni derecho real; los mojoneros son los cercos que lo dividen de los colindantes quienes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: Izalco, a treinta de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.—I. V. González, Srío.* 2

Santiago Abrego, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta de mi cargo se ha presentado por escrito el señor José Mejía, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que tiene situado en el punto de "Los Naranjales", de esta jurisdicción, de la extensión de cinco manzanas, de superficie plana y quebrada, inculto, linda: por el Oriente, con terreno de Salvador Mejía, brotones de jobo, pito y una quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Casimiro Mejía y Eugenio Pérez, el río del desagüe de por medio; al Poniente, con terrenos de Cayetano Mejía, Bibiano Rodríguez y Demingio García, una barranca, cerco de piña y alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Torres, cerco de alambre de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Casimiro Mejía y Eugenio Pérez, que son vecinos de la villa de Candelaria, cuyo terreno es dominante y sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está proindiviso con ninguna persona y lo estima en mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Analquito, a nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Santiago Abrego.—T. Rodas, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado el señor Concepción Méndez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y un solar urbano, lindantes el primero: al Oriente, con terreno de Tiburcio Morales, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno de David Godoy, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, también cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Florentino Sánchez, cerca de alambre de por medio. El segundo linda: al Oriente, con solar de Juana Rosales, cerca de piedra de por medio; al Norte, con solares de Crescencio y Santana Ramírez, calle pública de por medio; al Poniente, con terreno de Margarito Crisol, peñas altas de por medio; y al Sur, con terreno de Federico Alvarenga, cerca de alambre y zanjo artificial de por medio; no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio, excepto Federico Alvarenga, que es de Nueva San Salvador. Quien se crea con derecho, que se presente.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jicalapa, a las tres de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Esteban Domínguez—Filadelfo del Cid, Srío.* 2

Don Marcos Rosales, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, sito en los suburbios de El Centro de esta población, constante de setenta áreas de extensión, cultivado de café en plantío, maderas de construcción y árboles frutales, lindantes: al Oriente, con terrenos de Agapito Rosales, Perfecta Martínez y Tonino Sánchez, antes sucesión de Inés Hernández, cercas de piña y piedra de por medio; al Norte, con terreno de Perfecta Martínez y Vicenta Rodríguez, antes sucesiones de Inés Hernández, Lucio Sánchez y Demetrio Martínez cerca de piedra y zanja de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos del solicitante, mojoneros y cercas de piedra de por medio respectivamente; en el inmueble descrito encuéntrase ubicada una casa pajiza, corredores de teja, en buen estado; lo hubo por compra a Nicolás Martínez, hace tres años; no es predio dominante ni sirviente, ni hay proindivisión ninguna; lo estima el solicitante en ciento cincuenta pesos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, Departamento de Cuscatlán, a seis de septiembre de mil novecientos trece.—*Isaac R. Martínez—Prudencio Rafael J., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Enriqueta García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Las Animas de esta ciudad, y tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, doce metros setenta centímetros, con solar y casa de Juan Herrera, calle en medio; al Norte, veintitrés metros veinte centímetros, con solar y casa de Adrián Vázquez, cerco de alambre de por medio; al Poniente, nueve metros con solar de Carlos Rivas, pared de por medio; y al Sur, diecinueve metros sesenta centímetros con solar de Antonia Hidalgo, cerco de brotón de por medio. El inmueble descrito lo hubo por compra que hizo a Clemencia Leiva, no pertenece en proindivisión a otra persona, no es sirviente ni dominante, lo estima en cien pesos, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las tres de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*M. G. Flores—M. A. Ruiz, Srío.* 2

Antonio Jorge Luna, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Dámaso Morán Blanco, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de regadillo, fértil de naturaleza rústica, situado en el cantón Loma de Alarcón de esta jurisdicción, compuesto de cien áreas de cabida y limitado: al Norte, con terreno de Teodora Lazo de Figueroa, mediando un cerco propio; al Sur, mediando camino con terreno de Vicente Ibarra; al Oriente, mediando otro camino con terreno de Concepción Zepeda, Silverio e Indalecio Barrera; y al Poniente, con terreno de Antonia Figueroa, cerco propio en medio. El inmueble descrito está apreciado en la suma de mil pesos, lo hubo por compra a José de Jesús y Rosenda Góchez, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho en él, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—*Anto. J. Luna.—Máximo Azenón, Srío.* 2

Antonio Jorge Luna, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Avisa: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Dámaso Morán Blanco, mayor de edad, zapatero de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar, sitos en el barrio del Centro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mediando calle, con casa del solicitante, mide a este rumbo veintidós metros; al Norte, mide veintisiete metros y linda con casa y solar de don Andrés Figueroa, pared en medio; al Sur, con propiedades de Mercedes Figueroa de Morán y Domingo Valiente y Raymunda Valiente, pared en medio, mide a este rumbo veinticuatro metros; y al Poniente, mide dieciocho metros y linda con solar de Belarmina Vega, pared en medio; siendo los colindantes de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de seiscientos pesos, lo hubo por donación que su madre Florencia Morán, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio le hizo. Existe como accesorio al lado Oriente una casa de tejas sobre horcones paredes de adobes que mide once metros de latitud por ocho de longitud. Quien se crea con derecho que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—*Anto. J. Luna.—Máximo Azenón, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor don Jesús Castro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de El Centro de esta población, desde hace más de diez años, compuesto de treinta y tres metros por cada rumbo, cercado de palo pique y alambre propio, linda: al Oriente, con solar de la señora Dionisia Arévalo; al Norte, linda con solar de don Diego González; al Sur, linda con casa y solar de Germán Jiménez, y solar de Andrés Martínez, dividiéndolos una calle; y al Poniente, linda, con casa y solar de la sucesión de Crisanto Orozco, representada por la señora Refugio del mismo apellido, calle en medio, todos los colindantes son de este domicilio y mayores de edad. Este solar es de forma regular, de esquina, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra que de él hizo a los herederos de la sucesión de la señora Salomé Vázquez, quienes son mayores de edad, agricultores y viven en esta Comprensión Municipal y lo estima el solicitante en la suma de ciento cincuenta pesos. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, a las ocho de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecien-

tos trece.—*J. Raymundo Linares.—Abel Flores, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Máxima, Inés, Magdalena y Jorge, todos de apellido Turcios, las tres primeras de oficios domésticos y el segundo jornalero, siendo todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio y propiedad de un rancho y un solar urbano situado en el barrio de Honduras, de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, el que hubieron por herencia de su difunto padre Simón Turcios, que fue agricultor y de este domicilio; el expresado solar linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Manuel Dheming, midiendo carenta y nueve metros formando codo; al Norte, mide ochenta metros, lindando calle de por medio, con casas y solares de Refugio Parada y María Bautista Burgos; al Poniente, linda con casa y solar de Rosenda Moreno, midiendo cincuenta y ocho metros; y al Sur, mide noventa y siete metros, formando codo, lindando por este último rumbo con solares de Sabina Romero, Cesárea Moreno y María de Jesús Jirón, siendo los colindantes de este vecindario: no es predio dominante ni sirviente, no tiene número, nombre, ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en doscientos pesos plata. El que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las nueve de la mañana del día veintiuno de agosto de mil novecientos trece.—*Emilio Dheming.—Lorenzo J. Miranda, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Micaela Meléndez, de cuarentidós años de edad, viuda, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee sin interrupción ninguna hace veinte años, fértil y de los que fueron ejidales, sito en el barrio de Concepción de esta villa, limitado con las casas de dicho barrio; lindante: al Oriente, con terrenos de doña Mercedes Ramírez de Meléndez, vecindario de San Salvador, quebrada de por medio; al Norte, con solar de María Ortiz; al Poniente, con solares de Felipe Rodríguez, Tiburcio Estrada, Sabino Antonio Avelar y Antonio Guadrón; y al Sur, con terreno del mismo señor Guadrón, no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso y los demás colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal a deducir su acción.

Alcaldía Municipal de Nejapa, a las once de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Samuel Aguilar.—Eliseo G. Mijango, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Vicente Morales, de treinta y tres años de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Potrero del Chapín, de esta jurisdicción, como de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Santos Aquino y Simón Reinos López, camino vecinal de por medio; al Norte y Poniente, con predio de Daniel Avila, antes de José María Henríquez; y al Sur, con terreno libre; el expresado inmueble, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en seiscientos pesos; y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos trece.—*Leonardo Dueñas.—F. J. García, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal depositario de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Víctor Manuel Morán, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza rústica, situado en el valle Los Mangos, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas y media, iguales a cuatrocientas cincuenta y cinco áreas de extensión, siendo trescientas áreas de terreno fértil y el resto de terreno árido, de los linderos siguientes: al Norte, calle de por medio, con terreno de Félix Sun-cin; al Oriente y Sur, con terrenos de la sucesión de Rosa Morán, representada por el solicitante, como curador de los menores Guadalupe y Rosaura Morán; y al Poniente, con terreno de Andrés Flores; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona; y lo estima en la suma de mil quinientos pesos plata. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Armenia, a las ocho de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*Remigio Córdoba.—J. J. Veliz, Srío.* 2

Francisco Arias, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rosendo Velásquez, mayor de edad, labrador

y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de extensión superficial, como de dos hectáreas, llamado La Pila, de los extinguidos ejidos y queda situado: al Noroeste de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, acotada una parte con cercas de madera muerta y la otra inculta, linda: al Oriente, con terreno de don Raimundo Méndez; al Norte, con terreno de don Martín Zaldívar, camino de por medio, que sale para Yantique; al Poniente, con terreno de la señorita Andrea Torres; y por el Sur, con terreno de don Antonio Sánchez, aguas arriba de una quebrada seca, todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Martín Zaldívar, que es vecino de San Miguel; no es predio dominante ni sirviente, que no tiene cargas reales ni proindivisión con persona alguna. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Alejo, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco Arias.—Francisco Martínez A., Srío.* 2

Santiago Andrade, Alcalde Municipal de Intipucá,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Nicolasa Aquino, Juana Arias y Lucía Margarita Arias, solicitando título de dominio de tres solares de naturaleza urbana, situados en el interior de este pueblo, Distrito y Departamento La Unión, de veinticinco metros cada uno de ellos; siendo el primero: al Oriente y Norte, con terreno vacante de este pueblo; al Poniente, con solar de Isidro Durán; y al Sur, con solar de Arcadio Ramos, calle de por medio. El segundo solar, linda: al Oriente, con la plaza de esta población; al Norte, con solar y casa de don Santiago Andrade; al Poniente, con solar de Cruz Mondragón; y al Sur, calle de por medio con solar de Anastasio Coronado. El tercer solar, linda: al Oriente, con terreno de Guadalupe Andrade y solar y casa de Teodoro Lara; al Norte, con casa de Dolores Alberto; al Poniente, con solar y casa de Esteban Torres; y al Sur, calle de por medio, con solar vacante; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga real ni proindivisión con otra persona; y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Intipucá, a las dos y media de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Santiago Andrade.—Federico Girón, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Cirilo Lucas y Valentina Ramos, mayores de edad, de este domicilio, el primero jornalero y la segunda petatera, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar situado en el barrio La Trinidad, de esta Villa, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, solares y casas de Gregorio Rivas y Francisco Martínez; al Poniente, trece metros trescientos setenta y seis milímetros, solares y casas de las sucesiones de Manuel Jesús Ortiz y Rafael Tadeo; al Norte, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, solares y casas de Mercedes Tadeo y Manuel Zalama; y al Sur, la misma medida del Norte, y linda con María Carmen Hernández y Juan Tadeo. En este solar hay construida una casa, sobre horcones y paredes de adobes, cubierta de tejas, de nueve metros novecientos ochenta y dos milímetros de longitud y nueve metros ciento noventa y seis milímetros de latitud con todo y corredor. Otra casa de paja, de horcones, pared débil de vora, y mide de largo, cuatro metros ciento ochenta milímetros y de ancho, tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros; cuyos inmuebles los hubo el primero, por compra en partes a doña Francisca Menéndez de Renederos, Felicitá Margués y Catarino Tadeo, sobrevivientes; son predios dominantes, no tienen carga real ni proindivisión con otra persona; y los estiman en cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualcalco, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*Eulogio L. Tzorero.—F. Rodríguez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Vicente Rojas, de cuarenta y siete años de edad, soltero, herrero, vecino de Aramecina, (República de Honduras), solicitando título de propiedad de una casa, una medianera y un solar urbano, situados en la esquina Sureste de la plaza pública de esta población; midiendo la primera, de Norte a Sur, cinco metros seis decímetros y de Occidente a Oriente, cuatro metros ocho decímetros; y la segunda, veinte metros de Occidente a Oriente, por cinco metros seis decímetros de Norte a Sur; cuyos inmuebles, inclusive el solar en que están ubicadas que contiene un árbol de mango y está circuido de cercas de paja y zanjo, mide ciento cinco áreas de capacidad, y están limitados: por el Norte, con la calle que se dirige al Río Goascorán, solares de Asíselo Chirino, Gabino Umanzor y Raimundo Alvarado, calle de por medio; por

el Oriente, con el camino que se dirige para La Estación y terreno de María de la Cruz Bonilla, cerca de por medio; por el Sur, con casa y solar de Isabel Bonilla, dividiéndolos una pared medianera y mojoneros de piedra; y por el Occidente, con casa y solar de Elías Banegas, calle de por medio; los inmuebles están libres de gravamen; y los valores por cien pesos. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que haga uso de él en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Concepción de Oriente, a las once del día catorce de agosto de mil novecientos trece. —*Lucas Espinal*. —*Gabino I. Umazor*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Tomás Ochoa, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, que posee en esta jurisdicción, la primera, en el lugar llamado quebrada del Shimishe, como de la capacidad de dos hectáreas de extensión, cercado en partes de madera muerta y barrancas naturales y linda: al Oriente, con posesión de Juan Ochoa Rivera, camino real de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Matilde Rivera, quebrada del Shimishe de por medio y terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Sotero Méndez, zanjón de por medio; y al Sur, con terreno de don Aquilino Duarte, cerco de alambre de por medio y cruzando la carretera nacional a caer a la quebrada del Shimishe. La segunda en el lugar de Caballero, como de la capacidad de dos hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Castro y de Cipriana Santos; al Norte, con terreno de la sucesión de Tranquillino Rivera; al Poniente, con terreno de Teodoro Méndez; y al Sur, con terreno de Nicolás Ochoa y Moisés Castro. La tercera en el lugar del Jaralón, como de la capacidad de tres hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Castro, cerco de propiedad del solicitante de por medio; al Norte, con terreno de Moisés Castro y sucesión de Cesáreo Díaz, con este último, cruzando un nacimiento de agua; al Poniente, con terreno de la sucesión de Atanasio Reina y Agustín Ochoa; y al Sur, con terreno de Victoriano López y del solicitante; los terrenos descritos no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna otra persona; y los adquirió como poseedor que ha sido de ellos por más de diez años; los colindantes son de este domicilio, menos Agustín Ochoa, que es del pueblo del Paisnal. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Palma, a veinticinco de septiembre de mil novecientos trece. —*Benigno Salguero*. —*Manuel Orellana G.*, Srío. 2

Martín Romero, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Peña, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la Villa de Verapaz, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, de naturaleza áridos y de superficie quebrada, situados en las vegas de Jiboa, y en la falda Norte de la Loma de Bolaños, y linda el primero: al Oriente, con terrenos de Antonio Villalta y el de Pablo Hernández y Leocadio Hernández, en línea quebrada hacia al lado Sur, y divide árboles de jobo, tempate, madrecaoa y barranca de por medio, con el de Pablo Hernández; al Norte, con el río Jiboa; al Poniente, con terreno de Cayetano Baires, línea recta a un amate blanco orillero a Jiboa, a dar a una peña y a un pito brotón esquelero; y al Sur, con el de Aquilino Montoya, antes de Rafael Alegría, mediando pie de piña en parte y en otra jotes y mano de león en otra, y camino vecinal; la segunda porción linda: al Oriente, con terreno de Estanislao Villalta y sucesión de Pedro Chávez, y divide brotones de pito, tempate, barraneta y borde; al Norte, con sucesión de Catarino Aquino y divide brotones de pito, madrecaoa y tempate en línea recta; al Poniente, con el de León Aquino, mediando brotones de laurel, tempate y anono de por medio; y al Sur, con terreno del campamento, mediando brotones de laurel, tempate, pito y pie de piña; de la capacidad el primero de doce hectáreas, y el segundo de una manzana, los que hubo por compra a Estanislao Villalta y Aquilino Montoya, y los estima en mil pesos, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga real y proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jerusalén, a las once de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece. —*Martín Romero*. —*Porfirio González*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Natividad Herminia Ticas, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, como representante legal de sus menores hijos Magno y Jesús Ticas, solicitando título de propiedad, de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Concepción, de esta Villa; el solar mide por cada uno de sus cuatro rumbos, diecinueve metros, setecientos ochenta y cuatro milímetros y

linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Apolinario Sánchez, representada por Luis Sánchez; al Norte, con solar de Francisco Bonilla; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Leandra Méndez, representada por Rosario Arévalo; y al Sur, con solar de Samuel Artiga; la casa es de tejas, sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, y mide diez metros de largo por ocho metros de ancho, inclusive un corredor; dichos inmuebles lo tuvieron sus expresados hijos, por donación gratuita que les hizo su padre ilegítimo don Manuel Artiga, mayor de edad y vecino de Mercedes La Ceiba, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, y los estima en cien pesos. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Santa Clara, a las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece. —*Ignacio Cerrito*. —*José Amaya C.*, Srío. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Estanislao Serrano, mayor de edad, labrador y vecino de San Isidro Labrador, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico situadas en jurisdicción del pueblo indicado. La primera, como de ocho manzanas de extensión superficial, llamada La Culebrilla, y linda: al Oriente, con terreno de Santiago Serrano y Felipe Galdámez, cerco de zanjo y piña de por medio, con Serrano y con Galdámez, mojoneros de piedra de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Santiago Serrano y Zenona Galdámez, una zanjuela y mojoneros de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Marcos Serrano, camino vecinal que conduce al pueblo de Las Flores y en parte mojoneros de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de Marcos Serrano, cerco de zanjo y piña de por medio. La segunda porción, de tres manzanas de extensión, situada en el punto llamado La Lima y linda: al Oriente, con terrenos de Catarino Menjivar, río Guancorita de por medio; al Norte, con terreno de Saturnino Menjivar, sirviendo de límites de donde está la punta de un cerco de piedra línea recta mirando la otra punta de otro cerco de piedra; al Poniente, con tierras de Tecla Galdámez y Balbina Serrano, divididos por cercos de piedra de por medio hasta donde quiebra; y al Sur, con terreno de Balbina Serrano, delineado por cercos de piedra de por medio hasta el río Guancorita, donde se comenzó. La tercera porción, de la capacidad de media manzana de extensión, situada en el punto llamado El Sihuatepe, y linda: al Oriente, con terreno de Isabel Serrano, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Esteban Quintanilla y Julio Galdámez, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Galdámez, dividido por una zanjuela; y al Sur, con terreno de Isabel Serrano, zanjo artificial y piña de por medio. Las porciones descritas las hubo el solicitante por compra que hizo a los señores Francisca Serrano, Bonifacio y Trinidad Galdámez. La persona que se crea con derecho a los terrenos descritos, que se presente a deducir su derecho dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos trece. —*B. López Bertrand*. —*José A. Mazorra*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la joven María Luisa Aguirre de Iraheta, pidiendo que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee en los suburbios de esta población, de dos manzanas de capacidad, o sean ciento cuarenta áreas, y linda: por el Oriente, calle en medio, con finca de Aniceta Villalta v. de Aguilár; por el Norte, con solar de Tomasa Aguirre; por el Poniente, con heredad de Dolores Durán Garay; y por el Sur, con otro terreno de la solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Vicente, a las diez de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos trece. —*A. Espinosa*. —*R. J. Pineda*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Romero, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano que posee en el centro de este pueblo, que mide de Oriente a Poniente, veinticuatro metros y de Norte a Sur, treinta metros, y linda: al Oriente, con solar de Avelina Romero, cerca de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Guadalupe Figueroa y Bartola Rosales, cerca de los colindantes de por medio; al Poniente, con trascorral de Bartola Rosales; y al Sur, con la plaza pública; dicho solar lo estima en cuarenta pesos, lo hubo por compra a Josefa Inés Campos, que vive, y de este domicilio; no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona, siendo el colindante Romero de este domicilio y los otros de San Vicente.

Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece. —*Sebastián Miranda*. —*Manuel R. Martínez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Tránsito Renderos, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un predio urbano, que posee en el barrio de Los Remedios, de esta ciudad, en el que está construida una mediagua nueva, sobre horcones en galera y tiene por linderos y medidas lineales, los que siguen: al Norte, calle de por medio, con solar de Josefina Mena, midiendo por este rumbo diez y nueve metros; al Oriente, calle de por medio con solar de Rosa Avalos, midiendo por este veinticuatro metros; al Poniente, con solar de Domingo Gavidia, midiendo veintiocho metros, cuarenticuatro centímetros; y al Sur, con solar de don Manuel Cruz, midiendo por este rumbo veinte metros. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos trece. —*Victor Rodríguez*. —*C. M. González*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Agustín Platero, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, catorce metros doscientos doce milímetros, y linda con solar y casa de Fernando Díaz G.; al Poniente, mide trece metros trescientos setenta y seis milímetros y linda, calle de por medio, con casas de Antonia Arana, Mirtala Chávez y Juan Figueroa; al Norte, mide once metros setecientos cuatro milímetros, y linda con casa del mismo señor Díaz G.; y al Sur, mide once metros doscientos ochentiseis milímetros, lindando con casas de Feliciano Cordero y Francisca Garay, calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las tres de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos trece. —*Justo F. Figueroa*. —*F. P. Avilés*, Srío. 2

Catarino Ramírez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito Vicente Vásquez, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, en el lugar denominado El Camalobillo de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Regino Ramírez cerca de alambre de dicho señor de por medio; al Norte, con terreno de don Salvador Padilla, cerca de alambre, trocha de por medio; al Poniente, con terrenos de Pablo Sandoval, Fidel López y Felipa Peña v. de Amaya, río Tepunaguas de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de don Regino Ramírez y de Clemente Vásquez, cerca de brotón de por medio. Los colindantes son de este vecindario, con excepción de Padilla que es vecino de San Pedro Pustla y la señora viuda de Amaya, de la ciudad de Sonsonate. Dicho predio es de figura irregular, de naturaleza fértil, de superficie accidentada, inculto y no tiene carga real ni servidumbre que le afecte. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, Departamento de Sonsonate, a las once de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos trece. —*Catarino Ramírez*. —*Moisés Hidalgo*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Saturnina Aquino, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de tres terrenos rústicos y fértiles que, en la actualidad, posee material, pública y pacíficamente en los extinguidos ejidos de este Municipio en el lugar denominado La Labor, de esta jurisdicción, cuya capacidad, cultivo y linderos son como sigue: El primero tiene ciento cuarenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte de café fructificando y lo demás inculto y linda: al Oriente, con finca del doctor don Francisco Montenegro, zanjón de por medio; al Norte, con terreno de Ignacio de la Cruz; al Poniente, con terreno de Miguel Vásquez; y al Sur, con terreno de Saturnino Zaldaña, limitado por cerca de alambre propia; no es sirviente; pero sí es dominante por servidumbre de tránsito respecto de los terrenos de Miguel Vásquez, Vicente Beltrán y Saturnino Zaldaña. El segundo tiene una hectárea de extensión superficial, cultivado de cafetal y linda: al Oriente, calle vecinal de por medio con terreno de Aureliano Sigüenza; al Norte, con terreno de Juan Sales, mediando cerca de alambre; al Poniente, con terreno de Juan Villalta; y al

Sur, con terreno de Pascuala Venancio; no es sirviente ni dominante; y el terreno mide al Oriente, cincuenta metros y linda con solares de Eleuterio Campos y de Justo Aguilar; al Norte, treinta y tres metros y linda mediante calle con solar de Saturnino Zaldaña; al Poniente, veintitrés metros y linda con solar de Márcos Aquino; y al Sur, cincuenta y cinco metros y linda con solares de Domingo Jiménez, Antonio Barahona y Basilio Reyes; no es sirviente ni dominante, en cuyo solar tiene su casa de habitación, que es de tejas sobre horcones de siete metros quinientos milímetros de largo por igual dimensión de ancho, inclusive el corredor. Los inmuebles descritos no tienen ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona habiéndolos adquirido por herencia de su difunto legítimo padre don Francisco Aquino y los estima en cuatrocientos pesos. El que se crea con derecho a los aludidos inmuebles, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la Villa de Jayaque, a las dos y media de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos trece.—*Ambrosio Molina*.—*J. Martínez M.* Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Cayetano Rauda, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, que posee de buena fe sin carga ni derecho real, e inmediatos a esta población urbana; ambos terrenos son de calidad fértil. El primero será de tres manzanas de extensión, cercado de paja, conteniendo una casa pajiza corredores de teja; linda: al Oriente, con terrenos de María Acosta, Salvador Jovel, Pedro Sánchez y Asunción López; al Norte, con terreno de la sucesión del finado Máximo Pérez, calle de por medio que conduce a San Salvador; al Poniente, con terreno de Roberto López; y al Sur, con terreno del compareciente y de Sabas Hernández. El segundo terreno será de dos manzanas de extensión cercado de paja y alambre, y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Cantor y de la Municipalidad; al Norte, con terreno de Pedro Jovel, camino de por medio del río La Campana y terreno de María Acosta, camino de por medio; al Poniente, calle de por medio que conduce a Sushitoto y terreno de la sucesión de Máximo Pérez, y al Sur, con terreno del compareciente. Los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal del Oratorio, a cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Peña Sánchez*.—*F. Núñez*, Srío. 2

El infr. scrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Audato Quijada, de sesentitrés años de edad, medio agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio de Jesús de esta Villa, el cual hubo por compra que hizo a la señora doña Carlota Villeda de Mancía y existe todavía en esta población, y mide y linda: por el Norte, veintisiete metros doscientos setenta y cinco milímetros, linda con solar de Felicitó Sánchez; al Sur, mide veinticinco metros quinientos cincuenta y seis milímetros y linda con solar de María Hernández; al Oriente, mide catorce metros trescientos cincuenta y siete milímetros, linda con solar de Teodosio Jaco y al Poniente, mide veinte metros doscientos cincuenta y tres milímetros, linda calle y baranco en medio, con solar de Justo Jaco. No tiene cargas reales ni está en proindivisión y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a seis de septiembre de mil novecientos trece.—*J. M. Portillo*.—*R. C. Ramírez*, Srío. 2

La señora Paula Hernández, mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y un urbano, situados en el cantón Las Delicias de esta comprensión, y linda el primero: al Oriente, con Celestino Hernández; al Sur, con Ceferino Hernández; al Poniente, con Pioquinto Aguiluz; y al Norte, con la solicitante. El segundo terreno linda: por el Oriente, con Toribio Aguiluz; al Sur, con Domingo Romero; al Poniente, con Celestino Hernández; y al Norte, con el mismo Celestino Hernández; y el tercero linda: al Poniente, con Clemente Ayala; al Norte, con Pioquinto Aguiluz; al Oriente, con el mismo Ayala; y al Sur, con terreno de la solicitante. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público como lo manda la ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, septiembre tres de mil novecientos trece.—*Román Barrera*.—*A. Mena Ramírez*, Srío. 2

Doña Margarita Alvarenga de Ramírez, mayor de edad, de este domicilio, pide título de un solar urbano, situado en la línea Oriente de la segunda calle Poniente de esta villa, y linda: al Poniente, con casa y solar de don Abdón Mena Ramírez, calle de por medio; al Norte, con Matilde Pérez; al Oriente, con sucesión de Dionisio Rubio; y al Sur, con Salvador Rubio. Todas sus líneas son rectas, circulado con alambre y tapial; no es dominante ni sirviente y lo adqui-

rió por compra al colindante Salvador Rubio. Al Oriente y Poniente mide diez metros treinta y dos milímetros, y al Norte y Sur tiene veinte metros noventa milímetros. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, septiembre seis de mil novecientos trece.—*Román Barrera*.—*V. M. Escobar Moreno*, Srío. Int. 2

Don Macario Rosales, mayor de edad, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa, el que estima en la suma de trescientos pesos y linda: al Oriente, con Justo Morales; al Norte, con el mismo Justo Morales; al Poniente, con la sucesión de José María Quintanilla; y al Sur, con Carmen Pérez. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, septiembre nueve de mil novecientos trece.—*Román Barrera*.—*A. Mena Ramírez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Plácida Funes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de una casa de teja, sobre paredes de adobe y el solar en que está construida, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, midiendo la casa diez metros seiscientos milímetros de frente por siete metros seiscientos milímetros de fondo; hacia el Oriente de la casa descrita hay construida una mediagana de teja, sobre horcones, de nueve metros quinientos milímetros de longitud por cuatro metros de latitud, y el solar en que están construidos dichos edificios, mide y linda: al Oriente, diez y siete metros cuatrocientos milímetros, lindando con casa y solar de Francisco Gálvez Cornejo; al Norte, diez metros seiscientos milímetros, lindando con el mismo señor Gálvez Cornejo; al Poniente, con casa y solar de Juan Francisco Meléndez, midiendo diez y siete metros cuatrocientos milímetros; y al Sur, diez metros cuatrocientos milímetros, lindando, calle de por medio, con casa de Segundo Cordero; todos los colindantes son de este domicilio; lo hubo la solicitante por herencia de su difunta hija María Concepción Funes y estima el fundo descrito en cuatrocientos pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, septiembre nueve de mil novecientos trece.—*Doroteo F. Figueroa*.—*F. P. Avilés*, Srío. 2

Juan Pérez Mártir, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de la ley,

Hace saber: que el señor Juan Gómez, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto denominado El Potrero de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta población, como de dos hectáreas, diez áreas de extensión y que linda: al Norte, con terreno de Irene Hernández, calle de por medio; al Oriente y Sur, con terreno de Juan Pérez Mártir y Federico G. Martínez; y al Poniente, con terreno de Federico G. Martínez y Juan García, cercas de brotón y alambre de propiedad de los colindantes, excepto el del rumbo Norte, que es de propiedad del peticionario. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan Pérez M.*—*Basilio Recinos*, Srío. 2

Doña Rosaura Nuila de Araujo, mayor de edad y del domicilio de San Salvador, se ha presentado ante esta oficina, solicitando por escrito y en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en los suburbios del barrio de la Virgen de esta Villa, compuesto como de una manzana de capacidad, o sean setenta áreas, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Pedro Argueta, camino que conduce a Las Pilonas de por medio; al Norte, con solares de José Palomo, Ambrosia Merino, Irane Alegría, Luz Miranda y Evarista Rivas; al Poniente, con terreno de la interesada, señora Nuila de Araujo; y al Sur, con el de Basilio Cuéllar, el mismo camino de Las Pilonas de por medio; este terreno lo hubo por herencia de su difunto padre don José María Nuila, no tiene carga, derecho real ni proindivisión con otra persona; no es sirviente ni dominante, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Guayaquil, a veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*J. Daniel Salas*.—*Luis C. y Peña*, Srío. 2

Doña Rosaura Nuila de Araujo, mayor de edad y del domicilio de San Salvador, por escrito y en su propio nombre, solicita ante esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, como de cuatro manzanas de capacidad o sean doscientas ochenta áreas, que posee de buena fe en el valle Animas de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente,

con terrenos de don José María Rivas y Felicitana Casco de Hernández; al Norte, con terrenos del mismo señor Rivas y de Rufina Martínez; al Poniente, con terreno de Nazario Portillo; y al Sur, con el mismo Nazario Portillo y el de Damián Figueroa: este inmueble lo hubo por herencia de su difunto padre don José María Nuila; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona, no es sirviente ni dominante y todas las colindantes son de este domicilio. Si alguien se considera con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Guayaquil, a veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*J. Daniel Salas*.—*Luis C. y Peña*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Anita María Ruiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio de San José, de esta población y a la orilla de la calle General Morazán, siendo sus dimensiones, mojonos y linderos los siguientes: al Norte, quince metros sesenta y ocho centímetros, con solar y casa de los señores Tránsito Pérez y Mercedes Hernández de Mendoza, respectivamente, calle de por medio; al Oriente, once metros dieciséis centímetros, con casa y solar de la señora Andrea Calhpal de Aquino, pared y corredor de la colindante en parte de por medio; al Sur, quince metros, cincuenta y nueve centímetros, con solar de la misma señora Andrea Calhpal de Aquino, cerco propio de izote, hojaseñ y alambre de por medio; y al Poniente, once metros dieciséis centímetros con casa y solar de la solicitante; los colindantes son mayores de edad y de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinte y seis de agosto de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera*.—*Gonzalo González*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rodrigo Herrera, como apoderado del señor Federico Romero, mayor de edad, agricultor y del domicilio del pueblo de Tacuba, solicitando título de un predio urbano situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, el cual mide y linda: al Norte, diecisiete metros setenta y cinco centímetros, con casa y solar de Josefa Aréval, calle de Wellington de por medio; al Sur, veinte metros con predios de Gregorio Castro y Faustino Reyes; al Oriente, cuarenticinco metros veintisiete centímetros, con solar y casa de Faustino Reyes, cerco propio del solicitante de por medio; y al Poniente, cuarenticinco metros, con predios del solicitante y Gregorio Castro; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Samuel Herrera*.—*Gonzalo González*, Srío. 2

Victor Rodríguez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina de su cargo se ha presentado en la forma legal, la señora Luisa Surlo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo por sí, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil; que dice posee en el cantón Los Plataneros, de esta jurisdicción, el que tiene por linderos y colindantes: al Norte, terrenos de Encarnación y Candelario Sánchez; al Poniente, terreno de Rafael Joma; al Sur, terreno de Julián Chanta; y al Oriente, terreno de Natividad Barraza; que el terreno descrito lo tiene cercado por todos sus rumbos y lo posee a nombre propio, sin carga o derecho real ni proindivisión. Lo cual se pone en conocimiento del público para que la persona que crea tener derecho en el referido terreno, que ocurra a probarlo en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos trece.—*Victor Rodríguez*.—*Franco Navarro*, Srío. Int. 2

Dionisio de J. Guerrero, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luz Guandique, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado al Oriente, y en el perímetro de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, con propiedad de don Mauricio Meardi, mide cuarentiséis metros ochocientos dieciséis milímetros; al Sur, con propiedad del mismo señor Meardi, Victoria y Jesús Pineda y Felipe Guido, mide cincuenta y seis metros sesenta milímetros; al Poniente, linda con solar que fué de José Cerna, hoy de Filomena de la O., mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros; al Norte, con propiedad de María Muñoz, mide cincuenta metros ciento setenta milímetros. Lo adquirió por compra a Felipe Guido y Miguel Ramí-

raz. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal: Berlín, a las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*D. de J. Guerrero.—Federico Jirón, h., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Agustín Rodríguez Salazar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, situado en el cantón El Tapacún, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o doscientas ochenta áreas poco más o menos y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Antonio José Pineda, representada por doña Magdalena Rodríguez, camino en medio en parte y terreno de Delfina Deras, cerca en medio; al Poniente, finca de Benjamín Cárcamo, barranca en medio; al Norte, finca de doña Emilia Rodríguez de Pineda, cerca propia del solicitante en medio; y al Sur, terreno de la sucesión de don Benjamín Rodríguez Salazar, camino en medio, y finca de Delfina Deras, también camino en medio; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Cárcamo que es del pueblo de San Lorenzo; no tiene carga real y lo hubo por compra que hizo a don Jorge Rodríguez padre. Quien se crea con derecho que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día diez de junio de mil novecientos trece.—*Albino E. Castro.—Máximo Azenón, Srío.* 2

El señor don Miguel Yúdice, en representación del doctor Federico Yúdice, se ha presentado a esta oficina solicitando, en nombre de su poderdante, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en Las Lajas en esta jurisdicción, como de cuatrocientas veinte áreas de capacidad, sin carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, y sus linderos son: al Oriente, con terreno del doctor Federico Yúdice, antes de Francisco Colorado; al Norte, con terreno del mismo doctor Yúdice y que fueron de Dámaso Campos, Pedro Hernández y Crescencio Campos; al Poniente, con el que fué de Andrés Flores, ahora de Ponciano Asensio, mojoneros y árboles de jote; y al Sur, quebrada de por medio, con terreno del doctor Yúdice, antes de Dionisio Campos, en una parte, y en otra, con terreno de León Pared, siendo esta de este domicilio y Ponciano Asensio de Avulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, septiembre diez de mil novecientos trece.—*León Pérez.—Ignacio Bonilla, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Isabel Trejo, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Merced, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, que mide: al Oriente, ciento trece metros doscientos setenta milímetros y linda por este lado, con solares de Vicente Vijil, de Sebastián Flores y de Eneceón Sánchez; al Norte, cuarenticuatro metros ochocientos treinta y seis milímetros y linda por este lado calle de por medio, con solares de Alvaro Herrera, Balbino Cruz y Francisco Villalobos; al Poniente ciento catorce metros y medio, y linda por este lado calle de por medio con solares de Manuela Chávez, Dominga Molina y Néstor Cuadra; y al Sur, cincuenta metros ochocientos treinta y seis milímetros, y linda por este lado, con casa y solar de Isidra Gamero; en el solar descrito existe una casa de esquina de teja sobre paredes de adobe; no es predio dominante ni sirviente sin carga real, lo estima en trescientos pesos y lo hubo por compra que de él hizo a la difunta Apolonia Vázquez y a la señora Magdalena Chávez. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*M. A. Lacayo.—Atilio Herrera, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señorita Marcelina Olivar, de treinta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el interior de esta Villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Concepción Olivar, mediando cerca de alambre propio de la colindante, mide veintiocho metros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de José Natividad Urguía, mide veintiséis metros; al Poniente, calle de por medio, con solar del señor Manuel Ruiz, mide veintisiete metros; y al Sur, con solar de la sucesión de Leandro Alfaro, mediando un pequeño cerco de piedra que pertenece a la indicada sucesión y mide veintiocho metros; este predio lo adquirió por herencia de su finado padre Ignacio Olivar, quien era vecino de esta Villa, lo estima en cincuenta pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona, en él hay una casa de tejas sobre horcones, paredes de adobe, hacia

el Norte y Poniente; los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan González.—Alejandro Hernández, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Lorenzo G. Cópand, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto nominado La Ceiba, jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, compuesto de una manzana y media de extensión o sea una hectárea cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno que fue de don Gervasio Zelaya, hoy de doña Guadalupe Octavia Zelaya de Cópand, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Serapio Araujo y Dionisio Parada; al Poniente, con terrenos del mismo Dionisio Parada y Juan Lizama, camino de por medio; y al Sur, con terreno que fue de Julián Sandoval, hoy de doña Guadalupe Octavia Zelaya de Cópand; dicho terreno lo hubo por compra a Daniel Jiménez, según escritura razonada, el cual no está en proindivisión con otra persona. Quien se crea con derecho en dicho inmueble, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jucupa, a veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*V. Suncin.—Lorenzo Jiménez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor procurador don Enrique Blandón como apoderado del doctor don David Vázquez hijo, solicitando a favor de su poderdante, título de propiedad de un terreno que posee su representado de buena fe, situado en los arrabales del barrio del Calvario de esta ciudad, es de naturaleza rústica y fértil, denominado La Bagatela, y mide y linda: al Oriente, ciento treinta y cinco metros, camino de por medio con predio de don Ezequiel Villalobos; al Poniente, veintidós metros con predio de don Vicente Córdova; al Norte, veintisiete metros con predio de Felipe de la O; y al Sur, ciento siete metros con predio de Antonio Penado, calle de por medio; siendo el área del suelo mil novecientos seis metros cuadrados; es de los extinguidos ejidos de esta población, está acotado por cercos por sus cuatro rumbos, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y los colindantes expresados son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las once de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*Salvador Chavarría O.—C. Ramírez, Srío. I.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Magdalena Hernández, mayor de edad, oficios de señora y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que tiene en el barrio del Calvario, de este pueblo, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, que sus linderos y dimensiones son: al Oriente, calle de por medio con solar de la interesada, y mide por este rumbo, veinte metros; al Norte, calle de por medio con solar de Ramón García, y mide por este rumbo, cuarenta metros; al Sur, calle de por medio con casa y solar de Pedro Mejía, y mide por este rumbo cuarenta metros; y al Poniente, con solar de Luciano Mejía y Eugenio Alvarado; dicho solar lo hubo por compra verbal que hizo a Camilo; lo estima en cincuenta pesos; el predio no tiene carga real que pertenezca a otra persona; todos los colindantes son de este vecindario. Las personas que se crean con derecho a dicho inmueble, que se presenten en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Triunfo, agosto veinte de mil novecientos trece.—*A. Orellana.—J. Hermógenes Santos, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora Encarnación Leiva, mayor de edad, agricultora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, treinta y cinco metros sesenta centímetros, con el de Rafael Martínez, cerca de por medio; al Sur, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con solares y casas de Vicente Peñate y Jacinta Valladares, calle de por medio; al Oriente, veinticinco metros, con solar de Manuel Leiva; y al Poniente, veintisiete metros noventa centímetros, con solar de Pedro Escobar, cerca de alambre propio, tiene enclavada una casa de tejas, paredes de adobe con corredores de ocho metros de largo, por lo mismo de ancho; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas de ninguna especie ni proindivisión, lo estima en mil pesos y lo hubo por compra a Manuel Leiva, sobreviviente, mayor de edad, labrador y de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las dos de la

tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos trece.—*Javier Hurtado.—Andrés Portillo, Srío. I. 2*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad don Mauricio Delpech, de cincuenta y un años de edad, casado, agricultor, vecino de la ciudad de Santiago de María, como apoderado de don Mauricio Meardi, de cincuenta y cinco años de edad, casado, comerciante, del domicilio de la ciudad de San Miguel, de quien es el inmueble, de que el señor Delpech en su carácter de apoderado solicita título de propiedad, el cual es un solar urbano situado dentro del perímetro de esta población, que tiene por linderos y dimensiones, los siguientes: al Oriente, casa de la sucesión de Tránsito Ramírez, calle pública de por medio, mediagua y parte del solar de Isabel Rivera, que fue de la sucesión de Yanuaría Serrano, dividiéndolos una línea quebrada compuesta de dos rectas, marcada la primera de estas por la pared de la mediagua, empezando desde la orilla de la calle, hacia el Occidente, hasta la reguera de la mediagua dicha, y de aquí por la cerca de alambre del señor Meardi, hasta la esquina de la mediagua en referencia, línea quebrada que tiene veintidós y media varas que equivalen a diecisiete metros ochentidós milímetros; al Norte, solar de la mediagua del expresado Rivera, separándolos una cerca de alambre perteneciente al inmueble que se describe y mide diecisiete y media varas o sean catorce metros setenta y seis centímetros; al Poniente, solar y casa de Lina Villacorta, que fue de Apolinaria Zelaya, separándolos una cerca de alambre que pertenece al mismo solar que se describe, y la pared de la casa de la colindante, línea que mide veintiseis y media varas, que equivalen a veintidós metros noventa y nueve centímetros; y al Sur, la plaza pública, separándolos una cerca de alambre y la línea que marca el término del corredor de la casa y tiene esta línea treinta y dos varas, equivalente a veintiseis metros setecientos dos milímetros; y en cuyo solar está edificada una casa sobre horcones, paredes de bajarecos, cubierto el techo con tejas de once metros setecientos cuatro milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de ancho, con corredor a los rumbos Norte y Sur, apreciando todo el inmueble en dos mil pesos, el cual compró a doña Dolores Baires de Bonilla, los colindantes son de este domicilio, y el inmueble no tiene carga real que lo afecte, la vendedora está viva y es mayor de edad, de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Fernando Ponca.—F. P. Hernández, Srío. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Benjamín Rojas, apoderado del señor don Band Brodnax, de cuarentidós años de edad, soltero, Cirujano Dentista y actualmente de este domicilio, solicitando a favor de éste, título de propiedad de un solar y mediagua urbanos, situados en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, y todo el fundo mide y linda: al Oriente, treinta y siete metros noventa y cuatro milímetros calle en medio, con casa y solar de Esteban González; al Norte, veinticuatro metros noventa y cuatro milímetros calle en medio, con solar de la sucesión de don José Duarte Gutiérrez; al Poniente, treinta y siete metros, con solar de la señora Adela Ayala; y al Sur, treinta y seis metros cincuenta centímetros, con solar de don Rafael Guzmán. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo hubo el señor Brodnax, por compra que hizo a la señora María Josefa Arana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Quien se creyere con derecho a dichos inmuebles que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Pedro Avilés.—José M. Orellana, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Quezaltenango,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Bachiller don Mariano Blandón, como apoderado de las señoritas María Ester y Prieto y de Tránsito de Prieto, por sí, y como representante legal de la menor Enriqueta Prieto, las dos primeras mayores de edad, todas de oficios domésticos, y del domicilio de Suchitoto, solicitando título supletorio de un terreno rústico de la propiedad de sus poderdantes, y de la capacidad aproximada de cuatrocientos veintidós mil ciento treinta y dos metros cuadrados, el que está situado en jurisdicción del Paisal, de este Distrito, y linda: al Norte y Oeste, con terrenos de la hacienda de San Diego, de la propiedad de la sucesión de don Carlos Margarito García Prieto; al Sur, con terrenos que formaron antiguamente la hacienda de San Cristóbalito, y hoy componen la hacienda Pishichapa, de la propiedad de sus poderdantes; y al Este, con terrenos de don Guillermo, y de don Alejandro Salazar, que forman la hacienda de San Francisco, sección de San Lucas, que fue de la sucesión de don Fulgencio Martel, rfo de

Acelhuate de por medio. La demarcación del terreno es así, cerca de piedra que le pertenece, que partiendo desde el Acelhuate en el punto Noreste, se dirige hacia el Oeste, en línea recta en una extensión de mil cuatrocientos setenticuatro metros, con esa medida se cambia hacia el Sur, formando ángulo recto sirviendo de división la misma cerca de piedra del terreno, y se miden ochocientos setenticuatro metros en donde se deja la cerca, y midiendo ciento cincuenta metros en línea recta, con dirección hacia al Este, se llega a una ciénaga, de allí se sigue el cauce de la quebrada llamada Pishichapa, aguas abajo, hasta llegar en donde desemboca en el Acelhuate, en donde se cambia de rumbo, con dirección al Norte, siguiendo la rívera del río y caminando treinticinco metros, se llega al lugar que sirve de punto de partida. Este terreno está agregado a la hacienda de Pishichapa, y no tiene nombre particular; lo hubieron sus mandantes por herencia del difunto don Juan García Prieto, agricultor y vecino que fue de Suchitoto. Quien tenga derecho al fundo descrito, que se presente a este Tribunal dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—*L. Echeverría*.
—*M. Mesa Guerrero*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Jacinto Aguilar, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de una casa rancho de tejas paredes de adobe, de seis metros ochentiocho milímetros de largo y seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de ancho, con un corredor, ubicada en un solar de once metros setecientos cuatro milímetros de largo y seis metros seiscientos ochentiocho milímetros, que posee situados en el barrio San José, de esta población, y linda: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Cayetana Castillo, mediando callejón; al Norte, con casa que fue de Emeteria Barquero y hoy de Jerónimo Abarca; al Poniente, con solar de Jerónimo Abarca y casa que fue de Cayetana Flores Urrutia, y hoy pertenece a los sucesores de Bonifacio Santos, callejón de por medio; y al Sur, con solar que fue de Juliana Urrutia y hoy es de sus herederos, mediando calle pública; lo hubo por compra a Juliana Urrutia, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho alguno que pertenezca a otra persona; lo estima en cincuenta pesos, y los colindantes son de este vecindario, excepto Doroteo Castillo, heredero de Cayetana Castillo, que es de Santa Clara, en este Departamento. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, septiembre once de mil novecientos trece.—*Natividad Panameño*.—*Federico Molina Mejía*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Francisco Romoro, solicitando título de propiedad de una casa con su respectivo solar, ubicada en el barrio del Calvario, de esta población, con una mediagua contigua, situada de Oriente a Occidente; la casa tiene de largo catorce metros y de ancho nueve metros cuarenta centímetros, incluyendo un corredor interior; la mediagua mide ocho metros de largo por ocho metros diez centímetros de ancho; y el solar mide: al Oriente, treintiseis metros cuarenta centímetros; al Norte, veinte metros; al Occidente, treintinueve metros; y al Sur, veintidós metros cuarenta centímetros; siendo los límites de todo el inmueble los siguientes: al Oriente, con calle urbana; al Norte, con solar de Isabel Rivera, marcando el lindero cerca de piña; al Occidente, con solar de Ana Abrego, también cerca de piña; y al Sur, con calle urbana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Isidro, a las tres de la tarde del cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*José D. Mayorga*.—*Alfonso Romero*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor José Flores, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de una hectárea y cuarenta áreas de capacidad, situado en el cantón de San Pablo, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, terreno de Emilio Flores, brotones de jote y tempate de por medio; al Norte, con terreno de Tránsito Alvarado, calle de por medio; al Poniente, terreno de Simón García, calle real de por medio; y al Sur, con terreno de Balbina Córdova, cercas de piña y brotones de por medio; este terreno no tiene carga ni derecho real, siendo los colindantes de este vecindario, con excepción de Emilio Flores y Tránsito Alvarado, que son de San Cristóbal. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra con sus comprobantes legales en el término que fija la ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las tres de la tarde del cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Macario López*.—*Aureliano López*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Eulalia Morán de Paiz, de cincuenta años de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio de Las Mercedes, de esta Villa, de las dimensiones y linderos siguientes: el primero linda al Oriente, con solar de Rosario Isidro y mide cuarentitrés metros cincuenticuatro milímetros; al Norte, con solar de doña Encarnación Escobar viuda de Figueroa, mide cincuenta metros quinientos setenticuatro milímetros; al Poniente, con el de la sucesión de Manuel Sién, y hoy de Mateo Hernández y Manuel Clemente, mide treintiseis metros seiscientos veinte milímetros; y al Sur, con solar de Yanuario Isidro y otro de la compareciente, mide treinta metros novecientos treinta y dos milímetros. El segundo solar mide por los rumbos Norte y Sur, diecisiete metros quinientos cincuentisiete milímetros; y por el Oriente y Poniente, nueve metros setecientos veintitrés milímetros y linda: al Norte, con solar de su propiedad; al Poniente, con el de Yanuario Isidro, con solar de Rosario Isidro y Martín Magaña; que los referidos solares los adquirió el primero por compra a Juliana Paiz, y el segundo por compra a Mercedes Pérez, sobreviviente de este domicilio; no son predios dominantes ni sirvientes ni pertenecen en proindivisión a otra persona, ni tienen carga ni derecho real que los grave, los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Eulogio L. Tesorero*.—*F. Rodríguez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosario Isidro de Arias, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Las Mercedes, de esta Villa, que mide: al Norte, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; al Poniente, cuarentiocho metros ochocientos sesenta milímetros; y al Sur y Oriente, setentisiete metros ochocientos ochenta milímetros y linda: al Norte, con solar de Encarnación Escobar viuda de Figueroa; al Sur, con el de Martín Magaña, cerca de alambre de por medio; al Oriente, río de Cusmajate de por medio, terreno de don Abraham Guerra, cerca de alambre de este de por medio; y al Poniente, con el de Eulalia Morán de Paiz; este solar lo adquirió por compra a Juliana Paiz, lo tiene libre de gravamen, no es predio dominante ni sirviente, ni pertenece en proindivisión a otra persona, ni derecho real, lo estima en la suma de veinticinco pesos, los colindantes son de este domicilio, los mojones quedan determinados por las cercas, referidas y por piedras. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Eulogio L. Tesorero*.—*F. Rodríguez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por sí y por escrito se ha presentado a esta oficina, el señor don Miguel Angel Rosales Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de cuatro porciones de terreno, cultivadas de café fructificando, que posee en los extinguidos ejidos de esta Villa; siendo la primera porción de cuatrocientas veinte áreas de extensión, nominada San Antonio, y linda: al Oriente y Norte, con finca de don Albino Cruz, calle de por medio; al Occidente, con finca de Manuel Cuéllar, cerca de alambre de por medio; cambiando de rumbo hacia el Occidente, linda al Norte, con la misma finca de Cuéllar, cerca de por medio; variando de rumbo hacia el Norte, linda al Oriente, con la repetida finca de Cuéllar, cerca de por medio; cambiando de rumbo hacia el Occidente, linda al Norte, con finca de Salvador Staben, cerca de por medio; variando de rumbo hacia el Sur, linda al Occidente, con fincas de Staben y de Encarnación Chulo, calle de por medio; al Sur, linda con fincas de Manuel Mercedes Parada y Ramona Ramos, cerca de por medio; cambiando de rumbo hacia el Sur, linda al Occidente, con las mismas fincas de la Ramos y Parada, cerca de por medio; variando de rumbo hacia el Oriente, linda al Sur, con finca de Salvador Gamboa, cerca de por medio; cambiando de rumbo hacia el Norte, linda al Oriente, con la misma finca de Gamboa, cerca de por medio; y variando de rumbo hacia el Oriente, linda al Sur, con finca del repetido Gamboa, cerca de por medio. La segunda porción llamada San José, de cuatrocientas veinte áreas de extensión y linda: al Oriente, con fincas de la sucesión de Tomás Hernández y la de José Vázquez, calle de por medio; al Norte, con fincas de dicha sucesión Vázquez y de Josefa Hernández; al Occidente, con fincas de Albino Cruz y Manuel Mercedes Parada, quebrada del Cashal de por medio; y al Sur, con finca de Manuel Cuéllar, cerca de por medio.

La tercera porción nominada El Calvario, de doscientas diez áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Meza Guerrero, solar y casas de Cástulo Olmedo y de la sucesión de José Vázquez, calle de por medio; al Norte, con solares de Ezequiel Cabrera, Mariano Rosales y Felipe Torres, cerca de por medio; al Occidente, con terreno de José C. Cabrera, cerca de alambre de por medio; cambiando de rumbo hacia el Occidente, linda al Norte, con el mismo terreno de Cabrera, zanjo de por medio; variando de rumbo hacia el Sur, linda al Occidente, con terrenos de Salvador Gamboa y Salvador Staben, calle de por medio; cambiando de rumbo hacia el Oriente, linda al Sur, con finca de Staben, calle de por medio y cerca. La cuarta porción llamada La Trinidad, se compone de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con fincas de Jesús Barillas y Vicente Azucena, calle de por medio; al Norte, con finca de Isabel Miranda, quebrada de por medio; al Occidente, con finca de don Salvador Gamboa, quebrada de por medio; y al Sur, con finca de Josefa Hernández, zanjo de por medio; los inmuebles descritos los adquirió el señor Rosales Hernández, por herencia de su difunto padre don Ceferino Rosales, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona y los estima en dieciséis mil pesos. La persona que se creyere con derecho en los inmuebles relacionados, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Jayaque, septiembre diez y siete de mil novecientos trece.—*Dionisio Cardona*.—*J. Martínez*, Srío. Into. 2

Don Francisco Escobar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos y fértiles, que posee de buena fe en esta jurisdicción, sin carga real, y son los siguientes: uno situado en la Loma del Mango, como de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con terreno del doctor Francisco Gutiérrez, y al Poniente, con uno del solicitante. Otro situado en Loma Alta, como de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte y Poniente, con el de la sucesión de don Rafael Antonio Aguilar; y al Sur, con el de don Braulio Iraheta y el peticionario. Otro situado en el cantón San Roque, de setenta áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con el de la sucesión de Marcelo Colorado, lo mismo que al Poniente y al Sur, camino de por medio, con terrenos de la misma sucesión Aguilar; y el último, situado en el mismo cantón, como de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con el de Prudencia Urías, Felipe y Dámaso de Paz; al Poniente, con el mismo de Paz; y al Sur, con el de la sucesión de Secundino Santos, mojoneados todos por brotones de izote, pito y jobo; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor Gutiérrez e Iraheta, que son de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, septiembre nueve de mil novecientos trece.—*León Pérez*.—*Ignacio Boinilla*, Srío. 2

La señora Felicitá Mártir, mayor de edad, oficial doméstico y de este domicilio, pide título de un terreno rústico, situado en el cantón San José de esta comprensión, y linda: al Oriente, con terreno de don Juan Carlos Sosa; al Norte, con terreno de José María Lemus; al Poniente, con terreno de Desiderio Carpio; y al Sur, con terreno perteneciente a este Municipio. El colindante Sosa es vecino de San Salvador y los demás de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, septiembre nueve de mil novecientos trece.—*Román Barrera*.—*A. Mena Ramírez*, Srío. 3

El señor Carlos Mozo, mayor de edad y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, como de sesenta y cinco áreas, poco más o menos, situado en el cantón Animas, de esta comprensión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Daniel Casco; al Norte, con terreno de los señores Martín Castillo y Marcelino Hernández; al Poniente, con terreno de los mismos señores Castillo y Hernández; y al Sur, con terreno de Segunda Mejía; el colindante Castillo es del domicilio de Tonacatepeque y los demás de este domicilio; sus dimensiones son un zanjo, pitos y pifias; no tiene cargas ni derechos reales. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, agosto veintiseis de mil novecientos trece.—*Vicente L. Asensio*.—*A. Mena Ramírez*, Srío. 3

Don Eduardo Rubio, mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina pidiendo título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situados en el interior de esta villa, lindando: por el Norte, con don Esteban Mena y Benita Pérez; al Poniente, con Victoriano Mártir y Rafaela de la Cruz; al Sur, con Ramón Gálvez y Píoquinta Trinidad; y al Oriente, con Nicolasa Henríquez y Alejandro Letona.

Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía municipal: San Martín, septiembre nueve de mil novecientos trece.—*Román Barrera.—A. Meza Ramírez, Srío.* 3

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Gregorio Anaya, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno de ciento cuarenta áreas de extensión, que en el lugar llamado Tecuma, de esta jurisdicción, posee de buena fe, el cual es de naturaleza fértil, cultivado con plátano y otros árboles frutales, cercado con alambre y pita floja, siendo propios, y linda: al Oriente, con terreno de Virgilio Gómez, antes del finado Albino Jacobo; al Norte, con terreno de Aquilino Noyola, antes de Nicolás Cea, camino de por medio; al Poniente, con finca de don Eduardo Alejandro Vega, acequia de por medio; y al Sur, con la misma finca del señor Vega, acequia de por medio; sin ninguna carga real ni derecho que pertenezca a ni proindiviso con otra persona, siendo todos los colindantes de este vecindario, a excepción de don Virgilio Gómez que es de Armenia. Quien se crea con derecho a tal inmueble, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.—I. V. González, Srío.* 3

OTROS PROYECTOS DE CONTRATO para la construcción del Ferrocarril de San Salvador al Puerto de La Libertad.

Artículo primero.—El Gobierno de la República de El Salvador concede al señor Víctor Kellhauer, quien en lo de adelante se llamará el Contratista, o a sus sucesores, el derecho de construir, mantener y explotar un ferrocarril que, partiendo de la ciudad de San Salvador, termine en el Puerto de La Libertad. El Contratista determinará, además, de acuerdo con el Gobierno, los puntos de las estaciones de la línea, en vista del trazo de ésta, que se presentará al Ministerio de Fomento. Este trazo y estudios deben ser aprobados, previamente, por el mismo Ministerio.

Artículo segundo.—La línea tendrá el mismo ancho entre rieles, que la que actualmente tiene construida la Compañía del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla, es decir, una yarda, medida en el interior de los rieles.

Artículo tercero.—Los rieles serán de acero de sesenta libras de peso por yarda inglesa; los durmientes serán de buenas maderas, empleándose de preferencia las del país; habrá material rodante necesario, fijado de acuerdo con el Gobierno y adecuado a las necesidades del servicio; todos los puentes y viaductos que se construyan en la extensión de la línea serán de acero y hierro o de mampostería o de cemento armado, según convenga, y deberán ofrecer toda la garantía de resistencia y solidez, construyéndose la obra conforme a las reglas del arte, para que en todo tiempo responda a las exigencias del tráfico. Los planos y cálculos de los puentes serán presentados por separado al Ministerio de Fomento, para su examen y aprobación. Antes de ponerse al servicio se harán las pruebas usuales y éstas podrán repetirse cada vez que el Gobierno lo estime o lo crea necesario o tenga sospechas de una disminución en la resistencia. La pendiente máxima será de tres y medio por ciento, y sólo en caso de absoluta necesidad podrá llegar a un cuarto por ciento, a menos que se emplee la tracción eléctrica o un nuevo sistema de locomotoras que lo permita; en cuyo caso se fijará de acuerdo con el Gobierno: los radios de las curvas no bajarán de 85 metros, y entre dos pendientes inversas habrá siempre una parte al nivel de 80 metros de extensión, por lo menos.

Artículo cuarto.—Los estudios de la línea se harán dentro de los seis meses siguientes después de firmada la escritura pública de este Contrato, y los trabajos de construcción deberán comenzarse dentro de los doce meses después de igual fecha. La línea deberá estar terminada dentro de los veinticuatro meses después de comenzados los trabajos; pero después de transcurrido el primer año deberá estar concluida la mitad de la obra, aproximadamente. Por cada mes de retraso para la terminación total, pagará el Contratista una multa de quinientos pesos oro americano, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor. En el caso de que el Contratista no diere principio a la construcción de la obra dentro del término señalado, por este mismo hecho caducará la contrata y la concesión respectivas, sin necesidad de previa declaración. El Contratista depositará en la Tesorería General, dentro de noventa días, después de elevado el presente Contrato a ley de la República, y como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, la suma de diez mil pesos oro americano, en oro acuñado, la que le será devuelta al ponerse al servicio público toda la línea. En caso de caducar la contrata, por no darse principio a la construcción de la obra en el término señalado, dichos diez mil pesos oro los perderá

el Contratista a beneficio del Gobierno, quedando con esto libre de otras responsabilidades provenientes de la misma causa.

Artículo quinto.—Las vetas y brozas minerales que existan en los terrenos que adquiere el Contratista, le pertenecerán en todo tiempo y no podrán ser gravadas con derechos e impuestos superiores a los de las concesiones otorgadas o que se otorguen a otras compañías o zonas minerales, estando sometidos en lo demás a las leyes respectivas.

Artículo sexto.—El Contratista tendrá la libre y exclusiva administración y manejo interior del ferrocarril y pertenencias; y no estará sujeto a la intervención del Gobierno, excepto para asegurar el cumplimiento de este Contrato, como también para asegurar el orden interior y el buen servicio público. Revisando este Contrato, por su naturaleza, los caracteres de una ley de la República, nacido de un compromiso bilateral, lo estipulado en él no podrá, por consiguiente, ser modificado ni alterado por ley, reglamento ni disposición alguna, y se entenderá exceptuado de cualquier medida que se dicte, no pudiendo cambiarse sus estipulaciones sino por mutuo consentimiento expreso de las partes contratantes. La Empresa deberá introducir las mejoras que el progreso aconseja que se hayan puesto en práctica en otros países. Estas mejoras se refieren al sistema de frenos, alumbrado, señales de los trenes en marcha, enclavamientos y otras que redunden en beneficio del servicio y sean necesarias en relación con el tráfico que tenga.

Artículo séptimo.—La Empresa se considera desde luego de utilidad pública y gozará de los derechos, concesiones y franquicias conferidas por las leyes a las empresas de este carácter, y de la misma manera lo será la expropiación de todos los terrenos que necesite para la construcción y conservación de la vía y todas sus dependencias. Las expropiaciones se verificarán con arreglo a la ley y la Empresa pagará el valor de las mismas, a justa tasación de peritos. La Empresa podrá usar gratuitamente para el consumo de sus locomotoras, trabajos y demás necesidades del servicio, todos los materiales y aguas de los ríos que se encuentren en terrenos nacionales y también tendrá facultad para conducir, para los mismos usos, el agua de cualquier manantial o río, que por su proximidad a la vía pueda utilizar; pero este último será sin perjuicio de tercero y previa indemnización en su caso; esta excepción se limita al uso y obras de aprovechamiento existentes a la fecha de este Contrato. Exceptúase en todo caso el uso de las fuentes que surten o puedan surtir a poblaciones. El Contratista tendrá derecho en todos los casos a las ventajas que el Gobierno otorga a todas las compañías ferrocarrileras establecidas o que más adelante puedan establecerse en el país, salvo en lo que se refiere y no tenga relación con las cláusulas de este Contrato. El Gobierno concede al Contratista, gratuitamente y a perpetuidad, un derecho de vía de diez metros de ancho a cada lado de la línea principal y en los ramales que construya, excepto en aquellos lugares donde se requiera mayor anchura para las estaciones, edificios, terraplenes, cortadas excavaciones, fosos de balastre, canteras o cualesquiera otros terrenos adicionales que se necesiten para los desvíos de caminos, aguas, caminos reales, desagües de pantanos y terrenos; diques u otros trabajos para proteger la vía de inundaciones; así como también para talleres, plataformas, almacenes de depósito, paraderos y desviaderos o para cualquier otra obra útil para el ferrocarril. En este caso la anchura adicional necesaria será determinada por el Contratista, de acuerdo con el Gobierno. En cualquier caso los propietarios deberán ser debidamente indemnizados, pagándose los terrenos y las mejoras en ellos existentes para la fecha de este Contrato.

Artículo octavo.—El Contratista no estará obligado a cercar la vía; pero sí a proporcionar gratis a los interesados el alambre y grampas para que éstos cercen con cuatro o cinco hilos, según convenga al Contratista, sus terrenos a los lados del ferrocarril.

El Contratista no entregará el alambre y grampas sino hasta que los propietarios colindantes hayan colocado los postes respectivos.

El Contratista no será responsable por accidentes, daños y perjuicios provenientes de falta de cercas en las propiedades limítrofes, una vez que haya entregado el alambre y grampas.

El Contratista podrá aprovecharse de los caminos públicos donde fuese indispensable, sin más condiciones que la de dejar expedito el tránsito a las carretas y otros vehículos, para lo cual deberá quedar un espacio libre de ocho metros, por lo menos, contados de la línea a la cerca más próxima. Los cruzamientos con la actual carretera nacional, se procurará que no sea a nivel; pero, si fuese indispensable, se observarán en tales cruzamientos las medidas de seguridad para el tráfico de la carretera.

Artículo noveno.—La Empresa tendrá el derecho de construir a lo largo de sus líneas y en conjunción con ellas, líneas telefónicas y telegráficas para su exclusivo servicio, pudiendo, entre tanto, utilizar las del Gobierno gratuitamente, quien a su vez podrá colocar un alambre para telégrafo o teléfono en los postes de la Empresa. De la misma manera tendrá ésta el libre

uso del servicio postal de la República, para la correspondencia relativa a los asuntos de la misma Empresa. El Contratista queda sujeto en un todo a los Reglamentos de Telégrafos, Teléfonos, Alumbrado Eléctrico, fuerza motriz y Correos.

Artículo décimo.—La Empresa podrá importar libre de derechos e impuestos fiscales y municipales, en todo el tiempo que dure la concesión, los útiles y materiales para la construcción y conservación de la línea, así como los de explotación, sujetándose en todo a la Ley de Franquicias Aduaneras.

Artículo undécimo.—Igualmente serán libres de todo impuesto del timbre, registro o contribuciones fiscales o municipales de cualquiera clase, establecidos o por establecerse, durante el tiempo de la concesión, los libros, títulos, obligaciones, letras, documentos emitidos o girados por el Contratista, y tampoco pagará alcabala sobre los terrenos que adquiere para la vía o construcción de edificios para la Empresa.

Artículo duodécimo.—El domicilio de la Empresa será en la ciudad de San Salvador, en donde el Contratista tendrá siempre una Oficina y un representante ampliamente autorizado para tratar con el Gobierno o con cualquier persona interesada sobre todos los negocios relativos a la Empresa y a las obligaciones contraídas por el presente Contrato. Todo lo que se ejecute y convenga con el referido representante, se tendrá como hecho con la Empresa misma y el Contratista, pudiendo hacerse las notificaciones de toda demanda y continuarse con él los juicios.

Artículo decimotercero.—El Contratista no podrá entrar en arreglos de ninguna manera, sin previa autorización del Gobierno, con las otras empresas de ferrocarriles establecidas en el país.

Artículo décimo cuarto.—Todos los empleados y trabajadores del ferrocarril estarán exentos del servicio militar y civil, mientras permanezcan ocupados en dichos trabajos, salvo los hijos del país en caso de guerra exterior. Para el efecto, la Empresa llevará libros de registro que presentará periódicamente a las autoridades que el Gobierno designe, de sus empleados y operarios.

Artículo décimo quinto.—El Contratista se obliga a evitar, por todos los medios que estén a su alcance, el contrabando de mercaderías, y asimismo se obliga a cumplir, en la parte que le corresponda, las disposiciones que dicte el Gobierno para impedir el contrabando, o que se refieran a cualquier otro asunto fiscal y que no se oponga al presente Contrato.

Artículo décimo sexto.—El Gobierno auxiliará a la Empresa para proporcionarle en el país los trabajadores necesarios, a quienes aquélla pagará puntualmente su jornal; y las autoridades competentes obligarán por los medios legales a cumplir sus contratos a los trabajadores que la Empresa importe, siempre que tales contratos estén arreglados a las leyes del país. Asimismo dará toda la protección que esté en sus facultades para la conservación y seguridad de la vía y del material. Todos los empleados de la Empresa que estén en contacto con el público deberán hablar castellano, y este será el idioma usado en los billetes, conocimientos, cuentas, rótulos, señales, etc. La Empresa mantendrá un personal suficiente de inspectores, vigilantes y guarda-vías, los que podrán ser investidos con las atribuciones de policía.

Artículo décimo séptimo.—Todos los casos de fuerza mayor o fortuitos, debidamente comprobados, constituirán excepción a las estipulaciones de este Contrato.

Artículo décimo octavo.—La Empresa será responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen a las personas o efectos en los trenes o dependencias de la Empresa, salvo que tales daños y perjuicios no hayan sido ocasionados por su culpa o por negligencia de sus empleados, de conformidad con las leyes de la República.

Artículo décimo noveno.—El tipo máximo de pasajes será de dos y medio centavos oro americano por kilómetro para los pasajeros de primera clase; de uno y cuarto centavos oro americano por kilómetro, para los pasajeros de segunda clase; y de seis centavos oro americano por kilómetro, por fletes de cada tonelada de veinte quintales de peso o cuarenta pies cúbicos de medida a juicio de la Empresa. Por metales preciosos, joyería o materias inflamables o peligrosas, se fijará una tarifa especial más alta, de acuerdo siempre con el Gobierno. El equipaje de los pasajeros de primera clase no deberá exceder de veinticinco kilos; por el exceso la Empresa cobrará un décimo de centavo oro americano por cada medio kilo y por cada kilómetro; el equipaje de los pasajeros de segunda clase no deberá exceder de quince kilos; por el exceso la Empresa cobrará un décimo de centavo oro americano por cada medio kilo y por kilómetro.

Para los trenes expresos y de mayor velocidad de los ordinarios se fijará una tarifa especial, de acuerdo con el Gobierno.

El Contratista podrá reducir la tarifa general como y cuando lo crea conveniente. Asimismo se fijará un derecho de almacenaje sobre toda mercadería que quede en las estaciones por más de cuarenta y ocho horas, después del día de su llegada, no contando los domingos ni los días de fiesta nacionales. Después de las cuarenta y ocho horas se cobrará bodegaje a razón de diez centavos oro americano por quinientos ki-

los, por día o fracción de veinticuatro horas, incluyendo los domingos y demás días feriados. Para cobrar el almacenaje, el Contratista deberá dar aviso previo al interesado, de estar las mercaderías en las bodegas. No se dará conocimiento de carga por un flete menor de veinte centavos oro americano. Por caballos, bestias mulares y ganado vacuno se cobrará dos y medio centavos oro americano por cabeza, por cada kilómetro. Por perros, ovejas, cabras o cerdos, un centavo y un cuarto oro americano por cada kilómetro y por cabeza, señalándose como mínimo de flete cincuenta centavos oro americano por cabeza. Los precios de fletes y pasajes serán en oro de los Estados Unidos de Norte América o su equivalente en moneda corriente del país. El tipo se fijará cada tres meses, de acuerdo con el Gobierno, teniendo por base el tipo de cambio del trimestre anterior; pero en caso de un cambio brusco se podrá hacer inmediatamente. Los abonos químicos o naturales, en general, destinados al cultivo, pagarán la mitad de la tarifa ordinaria. Los artículos de primera necesidad, como maíz, frijoles, etc., que el Gobierno introduzca por razón de escasez, pagarán la mitad del flete establecido.

Artículo vigésimo.—La Empresa tendrá un carro de lujo que unirá a los trenes ordinarios para conducir gratis al señor Presidente de la República y a los señores Ministros Diplomáticos de o para El Salvador. Asimismo se obliga a conducir gratuitamente en sus trenes ordinarios a los señores Secretarios de Estado o Subsecretarios, a los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y a los Diputados del Congreso Nacional, a los Gobernadores y Comandantes Departamentales, a los militares de alta graduación, a los empleados del Gobierno que vayan a desempeñar comisiones especiales del Ejecutivo o de la Corte Suprema de Justicia, a los individuos de la Guardia Nacional, comisiones de Policía y agentes, aisladamente; a los funcionarios o empleados a quienes el Gobierno comisionare para el reconocimiento o inspección de la línea y materiales de explotación; a los jueces y empleados judiciales en ejercicio de sus funciones; a los inspectores de caminos, de telégrafos, de hacienda, con sus resguardos y de Obras Públicas; al Comandante del Puerto de La Libertad y al Administrador de Aduana. Los resguardos viajarán en segunda clase. Se obliga igualmente la Empresa a transportar gratuitamente la correspondencia postal que se dirija de o para las Administraciones de tránsito o terminales y del exterior que venga o salga y las fuerzas y elementos bélicos en tiempo de guerra. Para hacer uso de esta franquicia, el Agente de la Empresa de cada Sección dará boletos especiales a requisición escrita del Presidente de la República o de los Ministros o autoridades que el Gobierno designe. La Empresa se obliga a conducir con el cincuenta por ciento de rebaja, en tiempo de paz, a las tropas y materiales de guerra, a los militares en comisión y comisiones militares; de la misma franquicia gozarán los efectos que el Gobierno introduzca directamente por su cuenta a ser transportados por la Empresa. Por el transporte de los fardos postales se cobrará un décimo de centavo oro americano por cada medio kilo y por cada kilómetro.

Artículo vigésimo primero.—Cualquiera cuestión que pueda surgir entre el Gobierno de El Salvador y el Contratista, con respecto a la ejecución e interpretación de este Contrato, será sometido al arbitraje de dos personas conocedoras del negocio [no abogados], nombradas una por cada parte, las que a su vez nombrarán una tercera que decidirá en caso de discordia, siendo su fallo final y obligatorio para ambas partes. El nombramiento de los arbitadores deberá hacerse precisamente dentro de los ocho días subsiguientes a la notificación por escrito de una de las partes.

Artículo vigésimo segundo.—Cuando esté terminada la línea, el Contratista se obliga a que los trenes recorran, por lo menos, una vez al día, el trayecto entre las estaciones terminales de ida y vuelta. El itinerario deberá ser aprobado por el Ministerio de Fomento.

Artículo vigésimo tercero.—El Gobierno tiene derecho de inspeccionar la línea durante su construcción y cuando el ferrocarril se halle en explotación, siempre que lo crea conveniente. Si de una inspección practicada se dedujese fundadamente la existencia de peligro inminente para la seguridad de los pasajeros, el Gobierno podrá suspender el tráfico mientras se verifiquen las reparaciones y pruebas del caso. La Empresa facilitará los medios necesarios a los encargados de practicar la inspección, para el mejor cumplimiento de su misión.

En caso de interrupción del servicio, el Contratista se sujetará a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Ferrocarriles vigente.

Artículo vigésimo cuarto.—El ferrocarril será a vapor, pero podrá usarse como fuerza motriz, la electricidad o el aire comprimido, previa aprobación del cambio por parte del Gobierno y siempre que no afecte la seguridad y regularidad de la explotación. Si hubiese de emplearse fuerza eléctrica, en el todo o en alguna parte de la línea, conforme al inciso anterior, la Empresa podrá aprovechar para ese efecto solamente las caídas o corrientes de agua de los ríos o lagos de propiedad nacional, salvo derecho de ter-

ceros, dando al Gobierno en este caso, de las utilidades de la Empresa, un diez por ciento, sometiéndose el Contratista a las Leyes, Reglamentos y Acuerdos sobre uso de aguas; pudiendo expropiar como utilidad pública, etc., previo pago efectivo a justa tasación de peritos, los terrenos que necesite para las instalaciones y demás dependencias y podrá colocar en los caminos públicos, sean nacionales o vecinales y en las calles de las poblaciones, los postes necesarios para los alambres de trasmisión de la fuerza, sin pagar por este servicio indemnización alguna. La Empresa quedará sujeta a las descripciones de los Reglamentos de Policía, Ordenanzas Municipales y demás leyes que al efecto se promulguen en cuanto no contraríen las estipulaciones del presente Contrato.

Artículo vigésimo quinto.—El Gobierno no dará, bajo ningún pretexto, concesiones a otras compañías o personas dentro de una faja paralela de veinte millas a cada lado de la línea del Contratista para construir otro ferrocarril; pero sí para dar concesiones para la construcción de otras líneas o ramales, que no sean paralelas a la línea central, aún cuando corten las líneas o ramales de la Empresa, siempre que estas nuevas concesiones no unan al Puerto de La Libertad con San Salvador. En este caso el Contratista tendrá la preferencia para la construcción y explotación de esas nuevas líneas en igualdad de circunstancias.

Artículo vigésimo sexto.—Si el Gobierno, al ser de su propiedad el muelle de La Libertad determinare arrendarlo o cederlo bajo cualquier forma a un tercero, el Contratista tendrá el derecho de preferencia en igualdad de circunstancias para tomarlo por su cuenta.

Artículo vigésimo séptimo.—El Gobierno reconoce al Contratista como precio [\$30,000] treinta mil pesos oro americano por kilómetro. Entiéndese que en este precio se concluye el valor de todo el material rodante, expropiaciones de terrenos, edificios, puentes, acueductos, línea propiamente dicha, desvíos, estaciones, talleres, herramientas, muebles y en general todos los enseres, muebles, útiles y semovientes que el Contratista adquiere y sean necesarios para el funcionamiento y explotación del ferrocarril en cualquier sitio en que se encuentre.

El valor definitivo total del ferrocarril se determinará al presentar el Contratista sus planos, estudios, detalles para calcular el número de kilómetros que tendrá la vía.

El Gobierno autorizará al Contratista para hacer una emisión de bonos por la cantidad del precio total a que alude el párrafo anterior, y en cada bono se estipulará que el Gobierno garantiza, desde el día que el ferrocarril entre San Salvador y La Libertad se termine y se ponga al servicio público, suficientemente, con un tanto por ciento sobre los derechos de aduana, la emisión de bonos equivalente a la cantidad a que monte el valor total de la obra, reconociendo desde esa fecha sobre ella un interés anual de cinco por ciento y fijará a la vez, para la amortización de dichos bonos, una suma que cubra el uno por ciento del capital o monto de la emisión. Esta amortización de bonos e intereses se efectuará por medio de sorteos en su Oficina de Londres, cada año, quedando obligado el Gobierno a situar oportunamente en un Banco de esta Capital, que por ambas partes se designará, las cantidades correspondientes.

Es convenido, además, que este pago de intereses y amortización a que se compromete el Gobierno, se hará solamente durante los primeros cuatro años de explotación, pues de esta fecha en adelante, este servicio se hará por el Contratista, de los productos de la Empresa, si deducidos en primer término los gastos de explotación a que se refiere el Artículo 31, alcanzare a cubrirlo; mas, en el caso que no fuere suficiente, el Gobierno se compromete a pagar la diferencia, es decir, que deducidos los gastos en la forma indicada, el remanente será aplicado a los intereses y amortización.

Artículo vigésimo octavo.—El Gobierno tiene derecho para nombrar un interventor que fiscalice todas las operaciones de la Empresa, cada vez que lo creyere conveniente, y el Contratista se compromete a facilitarle todos los datos y noticias que aquél necesite con tal fin. Este interventor ejercerá funciones permanentes en la Empresa, para inspeccionar las cuentas.

Artículo vigésimo noveno.—Transcurridos los treinta y ocho años que son necesarios para la completa amortización de los bonos emitidos, el Contratista se compromete a reembolsar al Gobierno, de los productos netos de la Empresa, el total de las sumas que el Gobierno haya pagado por razón de la garantía estipulada en el Artículo vigésimo séptimo de este Contrato, una vez que haya sido pagado el capital invertido en la construcción de la obra. Estas liquidaciones se harán por anualidades.

Artículo trigésimo.—El Gobierno puede comprar en cualquier tiempo la Empresa, y el precio de compraventa se establecerá de la siguiente manera: al precio primitivo; de construcción según el Artículo 27, se agregará el valor de las mejoras hechas después de la fecha en que se haya puesto al servicio público; y además, considerando que la Empresa al vender al Gobierno antes

de la fecha de duración del Contrato, se desprende de los beneficios que pudiera tener en un negocio ya establecido, el Gobierno reconocerá, para el caso de la compra durante los primeros diez años de explotación, contados desde la fecha en que el ferrocarril haya sido puesto al servicio público, el 20% sobre el precio original; si la compra se verificase después de los diez años antes mencionados, solo reconocerá como indemnización el doce y medio por ciento en lugar del veinte.

Del total del precio que tenga que pagar el Gobierno de conformidad con los incisos anteriores, se descontarán las sumas que el Gobierno haya pagado por motivo de la garantía a que se refiere el Artículo 27; pero si la compra no se llevare a cabo por el Gobierno, de conformidad con las cláusulas de este Contrato, el ferrocarril con todas sus pertenencias y ramales pasará a ser propiedad del Estado sin indemnización alguna y en perfecto estado de servicio, transcurridos que sean setenta y cinco años de explotación, contados desde la fecha en que se puso al servicio público.

Si el Contratista en el momento de la compra por el Gobierno, de la parte construida de San Salvador a La Libertad, estuviere construyendo el ramal a Zacatecoluca u otro, al ser concluidos estos ramales, el Gobierno se compromete a comprarlos bajo las mismas condiciones de precio establecidas anteriormente para la línea principal, es decir, además del valor primitivo, las mejoras y un veinte por ciento o doce y medio por ciento, según el tiempo en que se verifique la compra, antes o después de los diez años ya referidos anteriormente.

Artículo trigésimo primero.—A los efectos de fijar de una vez los gastos de explotación, conservación y mejoramiento de la Empresa, se establece la siguiente forma: para los gastos del quinto año de explotación, el Contratista tomará de los rendimientos brutos de la Empresa el ochenta por ciento; para el sexto y séptimo año, tomará el setenta y cinco por ciento; para el octavo año, el setenta y cuatro por ciento; para el noveno año, el setenta y tres por ciento; y para el décimo y los sucesivos, hasta el término de la concesión, el setenta por ciento de dichos rendimientos brutos.

Artículo trigésimo segundo.—El Contratista es dueño y poseedor absoluto del ferrocarril y pertenencias dentro del término de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que quede concluida la obra, salvo las estipulaciones de este Contrato.

Artículo trigésimo tercero.—Los ramales que el Contratista construya será con previa autorización del Gobierno, y gozará de todas las concesiones que el Gobierno acuerde en el presente Contrato, para la línea principal. Durante diez años contados desde la fecha de este Contrato, el Contratista tendrá derecho de construir, bajo las mismas condiciones estipuladas en este Convenio, para la línea principal, un ramal que partiendo de cualquier parte de ella termine en la ciudad de Zacatecoluca, y tendrá opción durante el mismo tiempo para prolongarlo hasta el Puerto de El Triunfo, poblaciones del Departamento de Usulután y de San Miguel, siempre que esta prolongación no sea opuesta a derechos adquiridos con anterioridad, por otras Compañías ferrocarrileras del país; pero esta prolongación será bajo otras bases de contrato.

Si el Contratista comprare la línea de San Salvador a Santa Tecla, actualmente existente, por un precio de acuerdo con el Gobierno, éste se compromete a autorizarle un aumento a la emisión de bonos de que se habla en el Artículo 27, en las mismas condiciones; entendiéndose que, si esta compra se efectúa antes de terminarse la línea entre San Salvador y La Libertad, del precio de la compra se restará la proporción en kilómetros que le correspondan en la línea nueva que hubiera tenido que construir.

Artículo trigésimo cuarto.—Queda convenido, sin reserva alguna, que en todos los Artículos de este Contrato que se refiere al Contratista o a la Empresa, se entiende incluidos sus sucesores o cesionarios.

Artículo trigésimo quinto.—Y por último, el Contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones consignadas en cada una de las cláusulas que anteceden, tanto en la letra como en el espíritu del presente Contrato, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, quedando la Empresa sujeta en todo a las leyes del país, y renunciando desde luego a toda reclamación por la vía diplomática, salvo el caso de negación de justicia.

Artículo trigésimo sexto.—En caso de que el Contratista haga uso de las caídas de agua o corrientes de los ríos o lagos de propiedad nacional, el Gobierno se reserva el derecho de nombrar un interventor, para la percepción del diez por ciento relacionado en el Artículo 24 de este Contrato.

San Salvador, octubre 3 de 1913.

V. Keilhauer.

Honorable Junta de Hacienda.—Presente.

Ernesto Cabrera, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, ante vos respetuosamente expone lo siguiente:

Ha visto publicar en el Diario Oficial del Gobierno,

la licitación pública para la construcción de un ferrocarril de esta Capital al Puerto de La Libertad, y con tal motivo viene el infrascrito a proponer la construcción de dicha obra, mejorando la propuesta hecha por el señor Frederick F. Searing, en los términos que a continuación se expresan:

Artículo primero.—El Gobierno de la República de El Salvador concede al señor Ernesto Cabrera el derecho de construir, por cuenta del Gobierno de El Salvador, un ferrocarril del Puerto de La Libertad a la ciudad de San Salvador, y durante su construcción será administrado por el señor Cabrera por cuenta del Gobierno, y los productos que pudiera tener la línea desde que se principie la obra hasta que se termine, serán a beneficio del Gobierno.

Artículo segundo.—Las vetas y brozas minerales que existan en los terrenos de la línea, serán propiedad exclusiva del Gobierno.

Artículo tercero.—Se empezará a construir el ferrocarril en La Libertad, en vez de en la Capital, con el objeto de economizar el valor de los fletes que se tendría que pagar sobre todo el material al traerlo a esta ciudad.

Al estar concluido el ferrocarril, el Gobierno entrará en posesión de él, percibiendo de este modo, hasta el último centavo de utilidad que produzca el negocio.

Artículo cuarto.—Si el Gobierno lo desea, el señor Cabrera se comprometerá a hacerse cargo del manejo del ferrocarril por el período de un año o dos, mientras el Gobierno consiga los empleados necesarios para operar la línea por sí mismo. Los servicios que el señor Cabrera prestara, serían a un precio convencional.

Artículo quinto.—Se harán los estudios de la línea dentro del término de seis meses después de la fecha en que se firme la escritura pública de este contrato, y se comenzarán los trabajos de construcción de la línea dentro de un año de la misma fecha, debiendo estar terminada la línea dentro de veinticuatro meses después de comenzados los trabajos de construcción; y para lo cual el Gobierno auxiliará al señor Cabrera para proporcionarle los trabajadores necesarios, sin perjuicio de que este señor haga también de su parte lo que pueda para conseguirlos. Al haber transcurrido el término de doce meses de principados los trabajos de construcción, deberá estar concluida la mitad de la línea aproximadamente.

Artículo sexto.—Conforme se vaya terminando la ruta que deba llevar la línea, los planos y las escalas correspondientes serán sometidos para su aprobación al Ingeniero designado por el Gobierno para este efecto, debiendo corresponder dichos planos a secciones de diez kilómetros cada uno. De este modo el Gobierno podrá estar siempre al corriente de los trabajos de la línea, y tener la seguridad de que se adoptará la mejor ruta posible, así como la más económica.

Artículo séptimo.—Si al terminarse el plazo de veinticuatro meses, contados desde la fecha en que se empleen los trabajos de construcción, no estuviese concluida la línea, el señor Cabrera pagará en concepto de multa, la suma de mil quinientos pesos, moneda de El Salvador, por cada mes de retraso, exceptuando los casos fortuitos o de fuerza mayor.

El señor Cabrera depositará en la Tesorería General, dentro de noventa días de firmada la escritura pública de este contrato, y como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad de quince mil pesos, moneda de El Salvador, cuya suma será devuelta al señor Cabrera al entregarse la línea al Gobierno.

Si no se diere principio a los trabajos de construcción de la línea dentro del tiempo estipulado, este contrato quedará cancelado por ese solo hecho, y la suma de quince mil pesos, moneda de El Salvador, depositada en la Tesorería General, quedará a beneficio del Gobierno.

Artículo octavo.—El ferrocarril tendrá un derecho de vía de diez metros de ancho a cada lado de la línea, así como en los ramales. Y para los edificios, estaciones, fosos de balastre, y excavaciones, se permitirá el derecho al terreno necesario para esos fines, así como para cualquier otro que pudiera ser de necesidad para la obra.

El ancho de la línea entre los rieles será igual al que tienen los demás ferrocarriles en la República, es decir, una yarda, medida en el interior de los rieles.

Artículo noveno.—El máximo de las pendientes no pasará del tres por ciento compensado, consiguiendo de este modo mayor seguridad para los pasajeros, y menos costo en la mantención de la línea. Entre dos pendientes inversas siempre habrá una curva vertical, debidamente calculada; y entre dos curvas inversas siempre habrá una parte al nivel que no sea menos de ochenta metros de extensión. Los radios de las curvas nunca serán menos de ochocientos metros. Los durmientes serán de las mejores maderas obtenibles en el país, y sólo en caso de necesidad se emplearán los de procedencia extranjera, dándose siempre la preferencia a los que se hagan en la República.

Artículo décimo.—Los puentes y viaductos de la línea serán de acero, hierro, cemento armado, o mampostería, según sea más conveniente, y desde luego se garantiza la solidez de éstos.

Antes de hacer los trabajos de los puentes, se le presentarán al Gobierno los cálculos y los planos de cada obra, por separado, para que una vez examinados éstos, sean aprobados si el Gobierno estuviese satisfecho de que están conforme con lo estipulado. Al estar colocados los puentes, se pondrán a las pruebas usuales para que se pueda ver que tienen la resistencia necesaria y ofrezcan las seguridades del caso.

Artículo décimoprimer.—El peso de los rieles será de sesenta libras por yarda inglesa, debiendo ser estos de acero.

Las estaciones serán construídas en los lugares más adaptados para el buen éxito del negocio, y siempre en los puntos indicados por el Gobierno.

El material rodante será en cantidad suficiente para cubrir las exigencias del servicio, debiendo ser adecuado al negocio.

Artículo décimosegundo.—El ferrocarril debe ser a vapor, pero si al hacerse los estudios del trayecto de la línea se ve que sería más conveniente para los intereses del Gobierno que se empleara la fuerza eléctrica, en el todo o en partes de la línea, se adoptará el sistema o sistemas más apropiados, y de acuerdo con el Gobierno. En este caso el Gobierno permitirá que el ferrocarril haga uso de las aguas de los ríos, lagos, y caídas de propiedad nacional, a excepción de aquéllas que surtan poblaciones.

Artículo décimotercero.—Si fuese necesario expropiar terrenos para las instalaciones y demás dependencias del negocio, y también si fuese necesario colocar postes en los caminos públicos, o en las calles de las poblaciones, el Gobierno permitirá que se hagan las expropiaciones de terrenos correspondientes, y que se coloquen los postes necesarios en los lugares indicados. Además, si fuese necesario hacer uso de las fuerzas hidráulicas pertenecientes a terceros, el Gobierno entrará en arreglos con éstos para que se permita al ferrocarril utilizar las aguas de su propiedad. Los materiales que se necesiten para el consumo de las locomotoras, así como para los trabajos de la línea, o para cualquier otro ramo del servicio, cuyos materiales se encuentren en terrenos nacionales, o en el terreno de la línea, podrán ser empleados para los usos indicados.

Artículo décimocuarto.—Se introducirán las mejoras que en los ferrocarriles de otras partes hayan dado buenos resultados, y cuyas mejoras se puedan adaptar a este país. El ferrocarril no estará obligado a cercar la vía, debiendo hacer esto los interesados, por su propia cuenta, como se acostumbra hacer en otros países. El ferrocarril tendrá el derecho de aprovechar los caminos públicos en los lugares que sea necesario, en cuyo caso el camino se dejará expedito al tránsito, aumentándolo hasta tener un espacio libre de ocho metros, o construyendo uno nuevo en las partes que lo exijan. Siempre se procurará que los cruzamientos con la actual carretera nacional no sean a nivel, pero cuando esto no se pueda evitar, se tomarán las medidas de seguridad debidas, poniendo en dichos cruzamientos puertas, o lo que sea más conveniente. En todo el trayecto del ferrocarril se colocará una línea telefónica y telegráfica, debidamente instalada, para el buen servicio del ferrocarril.

Artículo décimoquinto.—Ningún empleado o trabajador del ferrocarril estará sujeto al servicio militar o civil durante el tiempo que la línea esté en construcción, salvo el caso de guerra. Los libros en que constan los nombres de dichos empleados se llevarán en debida forma, los cuales siempre estarán sujetos a la revisión del Gobierno, y serán presentados a las autoridades respectivas cada vez que así lo deseen.

Artículo décimosexto.—El tipo de pasajes, también los de fletes, transporte de caballos, bestias mularas, ganado vacuno, así como sobre cualquier otro artículo o artículos no especificados, serán fijados por el Gobierno, y empezarán a regir desde que se principie la construcción de la línea. El Gobierno tiene el derecho de inspeccionar la línea durante su construcción, pero no de intervenir en los trabajos de ella. Si al hacerse la inspección referida, se dedujese con fundamento que existía peligro para los pasajeros, el Gobierno podrá suspender el tráfico hasta que se hagan las reparaciones del caso, y el señor Cabrera pondrá todo lo que de su parte dependa, para facilitarle al Gobierno la inspección aludida.

Artículo décimoséptimo.—El valor total definitivo del ferrocarril se determinará al presentar el señor Cabrera sus planos, estudios y detalles, para poder calcular el número de kilómetros que tendrá la vía; pero desde ahora, el señor Cabrera garantiza que el precio será varios miles de pesos oro americano por kilómetro, más barato que \$32,000 oro americano por kilómetro, que es el precio indicado por el señor Searing. Se advierte, además, que en el cálculo primero se comprende el costo de la construcción de la línea propiamente, el del material rodante, de los edificios, puentes, acueductos, desvíos, muebles, estaciones,

instalación telefónica y telegráfica, y en fin, lo necesario hasta poner el ferrocarril listo para su explotación, como lo estará al entregarlo al Gobierno.

Artículo décimooctavo.—Para cubrir el valor total a que ascienda el costo del ferrocarril, el Gobierno hará una emisión de bonos en cantidad suficiente para el objeto indicado, y en las condiciones que estime más convenientes.

Artículo décimonono.—Al hacer las compras de los materiales que necesiten traer del extranjero para la línea, se dará aviso al Cónsul del Salvador en el lugar donde se hagan dichas compras, con el objeto de que el Gobierno se mantenga al corriente de los precios de los artículos referidos. En el caso de que no hubiese Cónsul u otro representante de El Salvador en el punto indicado, entonces se le avisará debidamente a la oficina consular más cercana al lugar donde se haga la compra. En su oportunidad se le presentará al Gobierno todos los comprobantes de las compras que se hagan por su cuenta.

Siendo que el ferrocarril será empresa del Gobierno, desde que principien los trabajos de la obra, se permitirá la introducción libre de derechos, impuestos, y todo gasto de aduana sobre lo que se importe para el ferrocarril, siempre que se cumpla con los requisitos legales del caso.

La oficina del ferrocarril durante su construcción será en la ciudad de San Salvador, donde se llevará la contabilidad de la Empresa. El Gobierno tendrá siempre el derecho de revisar los libros, cuentas, comprobantes, correspondencia, y en fin todo documento o libro que se relacione con el negocio.

Artículo vigésimo.—En el caso de que surgiera alguna cuestión entre el Gobierno y el señor Cabrera, referente a la interpretación o ejecución de este contrato, se someterá al arbitraje de dos personas que sean entendidas en la materia, nombrándose una por cada parte, y estos, a su vez, nombrarán a un tercero en caso de discordia, quien dará su fallo, siendo este final, y debiendo ambas partes aceptar lo que él dispoga.

Todos los casos de fuerza mayor o fortuitos, constituirán excepción a las estipulaciones de este contrato.

Artículo vigésimoprimer.—El Gobierno reconocerá al señor Cabrera, en compensación de su trabajo de construir la línea, un *quince por ciento*, sobre el valor total de la obra, debiendo hacerse el pago a dicho señor en la siguiente manera: El señor Cabrera presentará mensualmente al Gobierno un detalle de los desembolsos hechos cada mes, con sus respectivos comprobantes, empezando con el primer mes después de principados los estudios de la línea, y sobre el monto de estos se calculará un diez por ciento, el cual será entregado al señor Cabrera al presentar el detalle mencionado. El cinco por ciento restante quedará en poder del Gobierno, en concepto de garantía, y será pagado al señor Cabrera al entregar éste la línea concluida, al Gobierno, completando así el quince por ciento reconocido por el Gobierno.

Artículo vigésimosegundo.—El señor Cabrera quedará sujeto en todo a las leyes del país, y renuncia, desde luego, a toda reclamación por la vía diplomática.

En conclusión, el señor Cabrera tiene el honor de manifestar que el ferrocarril será construído a toda conciencia, empleándose únicamente a Ingenieros de primera clase, con el objeto de que los servicios que pueda prestar la ciencia, así como los materiales que se empleen en la construcción de la línea, sean de lo mejor que se pueda obtener, consiguiendo de esta manera completa seguridad en el tráfico, y la economía más grande en la hechura y mantención de la línea.

Las bases y condiciones para la construcción del ferrocarril de La Libertad a San Salvador, presentadas a la Honorable Junta de Hacienda, en el presente documento, resultarían, sin duda, muy ventajosas para el Gobierno si fuesen aceptadas. Sin embargo, si por cualquier motivo el Gobierno prefiriere un contrato parecido al que presentó el señor Frederick F. Searing, según publicación en el Diario Oficial de fecha 5 de Septiembre próximo pasado, el señor Cabrera hace formal propuesta para construir dicho ferrocarril, en las mismas condiciones que las contenidas en el proyecto del señor Frederick F. Searing, sólo que mejora el precio estipulado en el proyecto de dicho señor en el artículo vigésimoséptimo, rebajándole de treinta y dos mil pesos oro americano por kilómetro, a veinte y cinco mil pesos oro americano por kilómetro.

San Salvador, octubre 4 de 1913.

Ernesto Cabrera.

Para los efectos de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 4a. Sección 1a. de la Codificación de Leyes de Hacienda, se mandan publicar los proyectos de contrata que anteceden, a fin de que las personas que deseen mejorarlas, presenten sus propuestas.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 4 de octubre de 1913.

Carlos G. Zeledón.

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Avisa: que el veinte de los corrientes fue nombrado curador interino don Santos Cadenas, de los menores Concepción, Eusebio y Silvestre Flores, hijos legítimos de los difuntos Silvestre Flores y Ercilia Alvarez. Se citan con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la curaduría de los menores referidos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizya, a las nueve de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco B. Galindo.*—*P. Molina Chicas*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado el cinco del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia que dejó Juan Linares, nombrándose curador de ella al doctor Tiburcio Morán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, septiembre doce de mil novecientos trece.—*J. Lemus V.*—*Victor M. Rivas*, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Ramón Córdova, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito, por ministerio de la ley,

Cita y emplaza a los reos ausentes Félix e Inés Ramírez, del domicilio del pueblo de San Cristóbal, de esta jurisdicción, para que en el término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye en unión de Santiago del mismo apellido, por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Agustín Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades están en la obligación de capturar a los expresados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y catorce minutos de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos trece.—*Ramón Córdova.*—*J. Calderón Z.*, Srlo. 2

Miguel Mora Castro, Teniente Coronel del Ejército y Juez de Primera Instancia del Departamento de Sonsonate,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Lucas, originario y vecino de Nahuizalco, hijo legítimo de Vicente Lucas y María Tique, soltero, jornalero, de 20 años de edad, de 1 metro 57 centímetros de estatura, trigueño, ojos negros, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, picado de la cara por la viruela, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión de la Guarnición de esta Plaza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento: Sonsonate, a las ocho de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos trece.—*Miguel Mora Castro.*—*Pedro Hernández Arteaga*, Srlo. 2

Miguel Mora Castro, Teniente Coronel del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Catarino Cúa Hernández, originario y vecino de Nahuizalco, hijo ilegítimo de Silveria Cúa y Cirilo Hernández, soltero, jornalero, de 27 años de edad, de 1 metro 67 centímetros de estatura, blanco, ojos amarillos, pelo negro acastañado, barba poca, sin señales particulares; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión de la Guarnición de esta Plaza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos trece.—*Miguel Mora Castro.*—*Pedro Hernández Arteaga*, Srlo. 1

Eleazar López, Capitán Mayor del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel C. Barillas, hijo legítimo de Manuel Cuéllar Barillas y María Concepción Cabrera, originario de San Salvador y vecino del barrio de Candelaria, soltero, pintor, de veinte años de edad, trigueño, cara aguilena, pelo negro liso, ojos pardos, nariz y boca regular, tiene bozo, sin señales especiales, estatura un metro sesenta y cinco centímetros, tiene dos hermanos Teniente Daniel Barillas y Samuel del mismo apellido; para que dentro

del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen obligación de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: San Vicente, a las cuatro de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos trece.—*E. López.*—*Antonio R. Lima*, Srlo. 1

Félix Argueta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Clemente García, de cuarenta y un años de edad, jornalero y vecino del valle Cerro Colorado, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Rafael Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las diez de la mañana del día veintiséis de septiembre de mil novecientos trece.—*Félix Argueta.*—*J. M. Cuéllar*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia,

Emplaza al reo Candelario Cordero, vecino de Colón, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado a hacer uso de su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones ejecutadas a Leandro Martínez Segura, del mismo domicilio, con apercibimiento de que se le declarará rebelde si no se presentare; y se les acuerda a los funcionarios públicos, la obligación en que están de aprehenderlo y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se encuentre oculto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día once de octubre de mil novecientos trece.—*Gonzalo Mixco.*—*Rafael Peraza*, Srlo. 1

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Santos Larios, para que se presente a este Juzgado a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Pedro Monzón, lo que verificará dentro de quince días; bajo el apercibimiento de declararlo rebelde si no lo verifica. Los funcionarios públicos quedan en la obligación de aprehenderlo y todas las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a primero de octubre de mil novecientos trece.—*Fernando Cornejo.*—*G. Duarte*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Pérez, para que en el perentorio término de quince días, se presente a estas cárceles o a esta oficina, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de atentado a mano armada a la autoridad de Talnique; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día once de octubre de mil novecientos trece.—*Nicolás Aguilar.*—*J. F. López*, Srlo. 1

Juan Gomar, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al autor o autores del impreso que lleva por mote "Franquiza a Falta de Justicia", presentado por el doctor Manuel Esquivel, en el cual dice que se le injuria y calumnia, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por injurias y calumnia al doctor Manuel Esquivel, por acusación que éste sigue; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos trece.—*Juan Gomar.*—*Leonidas Alemán*, Srlo. 1

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 108 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito, un caballo bayo blanco, grande, herrado con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho a dicho semoviente, que ocurra a reclamarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Delicias de Concepción, a las diez de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos trece.—*Tomás Díaz.*—*Alfonso Cruz G.*, Srlo. 1

DE METAPAN

A los comerciantes y al público en general

La Municipalidad de esta ciudad, ha puesto todo su empeño en que la feria titular de los Santos que se celebra del 27 del presente al 4 de noviembre próximo entrante, revista el mayor éxito, tanto por sus transacciones comerciales como porque haya más diversiones y que la concurrencia a ella sea mayor que en años anteriores. Y para obtener el fin deseado, ha invitado para que asistan con sus productos naturales y artefactos a todos los vecinos de las poblaciones hermanas de Guatemala y Honduras, apoyados en el acuerdo del Supremo Gobierno que declara libres de impuestos fiscales todos los productos de manufactura centroamericana, exceptuando el tabaco, del 20 del presente al 5 de noviembre próximo.

En tal concepto invito a todos los comerciantes y vecinos de esta República, para que en tan magnífica oportunidad ocurran con sus distintos negocios, seguros de que harán pingües ganancias. Por parte de estas autoridades, habrá, como la hay siempre, toda clase de seguridades para los intereses de los concurrentes y las mayores garantías para sus personas.

Alcaldía Municipal: Metapán, octubre siete de mil novecientos trece.—*Hermenegildo Figueroa.*—*Isaac Posadas*, Srlo. 3

Al público

Esta Oficina no se hace cargo de despachar, por correo, documento alguno por cuenta del interesado. En consecuencia, todo título que se presente, informe o certificación que se pida, deberá venir a sacarlos el interesado, mandar un expreso o recomendar para ello a alguna persona, quien traerá los derechos correspondientes en dinero efectivo, para su pago en la Tesorería General; pues de otra manera no se le dará curso.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, dieciséis de octubre de mil novecientos trece.

30-1

Victor M. Mirón.

Aviso del Instituto Nacional

El Director de este Centro, hace saber: que los exámenes del Bachillerato se verificarán del 27 del corriente mes al 8 de noviembre próximo, debiendo presentarse los interesados a la Secretaría de este Establecimiento, hasta el 22 del mes en curso, con la solicitud prevista por el Reglamento y los documentos necesarios, para el pago de los derechos respectivos. Es entendido que los que no se presenten hasta la fecha indicada, tendrán que esperar el próximo período de enero para hacerlo.

San Salvador, 14 de octubre de 1913.

3

Julio Biaz,

Compañía Eléctrica de Oriente.

Para modificar las tarifas de alumbrado y de hielo, se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará el primero del mes de noviembre próximo a las cuatro de la tarde.

San Salvador, 15 de octubre de 1913.

Por Compañía Eléctrica de Oriente,

Tomás Soley,
Director.

3-3

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de ciento treinta y cinco por ciento. (135%.)

San Salvador, 29 de septiembre de 1913.

José E. Suay.

San Salvador, Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, sábado 18 de octubre de 1913

NUM. 91

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1913.

Habiéndose trasladado al señor don Alberto Masferrer, Cónsul General en Bélgica, al Consulado General en Italia, y al Dr. Atilio Peccorini, que desempeñaba éste, al Consulado General en los Estados Unidos Mexicanos; y manifestando el Dr. Peccorini, que no acepta la traslación por tener que continuar en Europa los estudios que tiene emprendidos, y que el consulado que actualmente desempeña lo entregará al señor Masferrer, el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones expuestas por el Dr. Peccorini, ACUERDA: admitirle la renuncia, dándole las gracias por los servicios que ha prestado a la Nación en el puesto de Cónsul General en Italia, y cancelar la patente que se le expidió el 18 de diciembre de 1912, en ese carácter.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1913.

A propuesta de la Directora del "Collège de Jeunes Filles" de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar las comisiones que presenciarán los exámenes de fin de año y que calificarán los distintos trabajos manuales de las alumnas, con las personas siguientes:

Para presenciar los exámenes:

Presbíteros Santiago R. Vilanova, Francisco Moreno y Constantino Veltin; doctores Francisco E. Toledo, José Leiva, Felipe Angulo y Carlos Brenes J.; Coronel Leopoldo Montenegro y señor don Miguel Rojas.

Para calificar los trabajos de Pintura y Dibujo:

Doña Tula de Molina y don Alberto Imery.

Para calificar los trabajos de Costura:

Doña Mercedes de Imery, doña María de Reyes Guerra y señorita María Prado.

Se excita a las personas nombradas para que se sirvan aceptar los cargos respectivos y para que rindan en su oportunidad ante el Ministerio del Ramo, el informe correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Martínez S.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1913.

Vista la nómina de las personas propuestas por la Municipalidad de Ahuachapán,

que integrará la nueva Junta Directiva del Hipódromo de dicha ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar dicho Centro, de la manera siguiente:

Presidente: don Flavio A. Padilla;

Vocales: 1º. don Héctor Herrera;

2º. Dr. Carlos A. Llanos;

3º. Dr. Maximiliano A. Magaña; y

4º. don Rafael G. Salinas;

Síndico, Dr. Benjamín Lemus;

Tesorero, don Víctor M. Arango; y

Secretario, don Francisco Alfaro Morán.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas para la aceptación de los expresados cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Quiñónez M.

SECCION CONSULAR

Según documento remitido por el Cónsul de la República en Panamá, el ciudadano salvadoreño Manuel D. Corrales, falleció en el Hospital de Santo Tomás de aquella ciudad, el 19 de julio de este año, de tuberculosis pulmonar. El señor Corrales residía en la población de Guararé; era profesor, viudo, de color moreno. Lo que se hace saber al público, para los efectos a que hubiere lugar.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Sección Consular: San Salvador, 15 de octubre de 1913.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jucuapa, 11 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

El movimiento del Registro de mi cargo, en la semana que termina hoy, es así: inscripciones de propiedad, 36; de hipotecas, 7; anotaciones preventivas, 3; cancelaciones, 1; certificaciones, 1; edictos, 1. Devengado por la Oficina \$ 150.50.

Alonso Hernández.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador

Santa Ana, 11 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informarle que el movimiento habido en esta Oficina de mi cargo, desde el 6 del corriente hasta hoy, es el que sigue: inscripciones de propiedad, 35; de hipotecas, 12; cancelaciones, 7; anotaciones preventivas, 3; certificaciones, 3; ejecutorias, 1; total 61. Documentos de propiedad presentados, 56; de hipotecas, 15; suma 71. Ingresos a la Administración de Rentas \$ 232.25.

Salvador E. Sandoval.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Informe sobre análisis de aguardientes

San Salvador, 10 de octubre de 1913.

Señor Director de la Renta de Licores.—P.

Tengo el honor de comunicar a Ud. los resultados de los análisis efectuados sobre

trece muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección a este Laboratorio:

Número de orden	Alcoholes superiores: en alcohol amilico de fermentación	Cobre: en acetato	Furfural	Aldehídos: en aldehído etílico	Eteres: en acetato de etilo	Acidos: en ácido acético
217	0,000	0,000	0,005	0,029	0,448	0,072
218	0,000	0,000	0,000	huellas	0,228	0,036
219	0,000	0,000	0,000	0,029	0,211	0,036
220	0,000	0,000	0,000	0,000	0,193	0,018
221	0,000	0,000	0,003	0,062	0,070	0,012
222	0,000	0,000	0,000	huellas	0,985	0,018
223	0,000	0,000	0,006	0,038	0,959	0,216
224	0,000	0,000	huellas	huellas	0,633	0,018
225	0,000	0,000	0,000	huellas	0,140	0,024
226	0,000	0,000	0,000	huellas	0,184	0,024
227	0,000	0,000	0,000	huellas	0,140	0,036
228	0,000	0,000	0,000	huellas	0,167	0,036
229	0,004	0,060	0,000	huellas	0,167	0,036

Estando las cifras indicadas comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificadas.

Con la mayor consideración soy de Ud., señor, muy atento y seguro servidor,

V. Manuel Hueso.

La Dirección de Licores hace constar: que las trece muestras de aguardiente a que el anterior informe se refiere, han sido declaradas buenas para el consumo, y pertenecen a los siguientes destiladores:

Número 217, a la Sucesión Fiallos, de San Salvador,

Número 218, a don J. Augusto Alfaro, de Sonsonate.

Número 219, a don J. Domingo Arce, de Sonsonate.

Número 220, a don Octaviano O. Durán, de Chalatenango.

Número 221, a los señores Cabella Hnos., de Santa Tecla.

Número 222, a don Rafael Sigüenza, de Cojutepeque.

Número 223, a don Ramón Avila, de San Miguel.

Número 224, a don Salvador Díaz Bazán, de Cojutepeque.

Números 225, 226, 227 y 228, a la Compañía "La Occidental" de Santa Ana.

Número 229, a don Raúl Meza, de Santa Ana.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 10 de octubre de 1913.

El Director,
Bernardo Arce.

JURADOS PARA 1914

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Carlos Javier Guerrerro, Gobernador Político del Departamento de Cabañas,

Certifica: que en el libro de calificación de Jurados para el año entrante de 1914, que lleva esta oficina en el corriente año, a fojas 1 y 6 se encuentra la que literalmente dice: "Ciudadanos calificados por las Municipalidades de este Departamento, para desempeñar el cargo de Jurados en el año entrante de 1914.

DISTRITO DE SENSUNTEPEQUE.

Sensuntepeque.

Abel Echeverría, Coronel Antonio Mayorga, Abraham R. Véliz, Antonio Morán, Alejo Rosales, Agapito Alvayero, Alfonso Cruz Herrera, Alejandro Arias, Antonio González M., Agustín Ortiz, doctor Antonio Castellanos, Arturo Díaz, Alejandro P. Menjívar, Benjamín Abrego, Benjamín Reyes, Cupertino Echeverría, Ciriaco Hernández, Carlos Segundo Véliz, Carlos Hernández, Carlos Ramírez L., Carlos Avilés, doctor Domingo Velasco, David P. Hernández, Dionisio Carpio, Daniel Chávez, Eulalio Martínez, Eduardo Fuentes, Eduardo Arévalo, Francisco Hernández O., Francisco Reyes, Francisco Navarrete Arteaga, Felipe Navarrete, Félix Hernández Mendoza, Francisco Urías Durán, Felipe de J. del Cid, Gustavo Lacayo, Gustavo Avilés, Gerardo Sánchez, Genaro Hernández, Gregorio Alvayero, Horacio Chirino, Horacio Hernández, Horacio Navarrete, Inocente Carpio, Ismael Arévalo, Ismael Fuentes, Ismael López, José Antonio López, José Antonio Rodríguez, Juan Francisco López, José Emilio López, José Dionisio Velasco, José-Rosa Véliz, José Felipe Bonilla, Juan Francisco Torres, José Angel Castro, José Bruno Velasco, Julián López, Julián Ayala, doctor Jesús Velasco, José M. Arias, José Mardoqueo Arévalo, Juan Henríquez, Coronel Justo Lacayo, Juan Orellana, doctor Juan Carlos Bonilla, José María López, Juan Francisco A. Fuentes, General José Abrego, José Jesús Navarrete, Juan Pablo López, Juan Echeverría, José María Echeverría, Jesús Arévalo, Julián Ruiz, Laureano Velasco, Luis F. Lacayo, Luis Navarrete, Luis M. Véliz, Luis Castro U., Luis Henríquez B., Luis Véliz, p., doctor Luis A. Alfaro, Manuel Hernández, Manuel de J. Alfaro, Manuel Rodríguez, Manuel López F., Miguel Santana Osorio, Mercedes N. Portillo, Ma-

nuel G. Rosales, Manuel Cruz Herrera, Manuel Ayala, Miguel L. Amaya, Manuel Pino, Miguel Rivas, Modesto Portillo, Margarito Romero, Nicomedes Amaya, Nicolás Carpio, Nicolás Lafnez, Nazario López, Nicolás Arévalo, Pedro Pablo Moreno, Pedro Henríquez, Pablo Díaz, Pedro Navarro, Román Rosales G., Ramón Martínez, Rodrigo Velasco, Rafael Ruiz, Rafael Chacón, Rafael Moreno, Serapio Rodríguez, Santiago Ponce, Salomé Rosales, Serafín Novoa, Santiago Peña, Vicente Portillo Serrano, Valentín Gallegos, Braulio Castillo, Tomás Serrano, Valentín Serrano, Angel Burgos, Teodoro Méndez, Samuel Velasco, Cupertino Amaya, Apolonio Escamilla, Daniel E. Morales, Pablo Núñez, Daniel Guevara, Margarito Henríquez, Ezequiel González, Santos Hernández, Saturnino Gallegos, Raimundo Gallegos, Pedro González, Mercedes González, Indalecio Amaya, Dolores Escalante, José González, Francisco Velasco, Juan Francisco Velasco, Luciano Escamilla, Gregorio Saravia, Ricardo Gallegos, Basilio Hernández, José María Amaya, Vicente Hernández, Valentín Lafnez, Francisco Rivas N., Valentín Romero, Antonio Rivas, Antonio del Tránsito Velasco, Esteban González, José de la Paz Velasco, José Rivas, Luis Velasco, Tomás Velasco, Andrés Henríquez, Antonio Arce, Antonio Hernández, Apolonio Hernández, Santiago Velasco, Juan Alvarado, Joaquín Hernández, Rosario Henríquez, Sebastián Aguilar, Clemente Ponce, Jesús Fuentes, Timoteo López, Sebastián Melara, Pedro Torres, Salomé Romero, Felipe Barrera, Julián Larreinaga, José Antonio Guevara, Escolástico Hernández, Hilario Quinteros, Lino Amaya, Darío Larreinaga, Benjamín Larreinaga, José Tránsito Larreinaga, Antonio Larreinaga, Juan Larreinaga, José Calazans Amaya, Salvador Amaya, Abraham Amaya, Leandro Aguilar, Jesús Arévalo, Miguel Rodríguez, Domingo Rodríguez, Juan Mercado, Hermenegildo Urías, Gelacio Márquez, Cipriano Amaya, Jesús Iraheta, Juan Mercado, Pedro Amaya Larreinaga, Santos Palacios, Balbino Flores, Bartolomé Segovia, Feliciano Segovia, Isabel Rodríguez, Francisco Mercado, Mateo Segovia, Clemente Castro, Sotero Barrera, Claudio Castro.

Guacotecti.

Felipe Redríguez, Silvestre Redríguez, Evaristo Rodríguez, Samuel Rodríguez, Epifanio Rodríguez, Juan José Mendoza, Dolores Sosa, Gabino García, Pascual Pineda, Benjamín Mejía, Juan López, Esteban Saravia, Guillermo Rivas, Juan Pablo Villalobos, Braulio Pineda, Tránsito Amaya, Víctor Pineda, Catarino Majano P., Francisco Majano, Tomás Pineda, Catarino Arias, Justo Majano, Secundino Lafnez, Nemesio Méndez, Miguel Barahona, Paulino Soriano, Natalio Barahona, Cupertino Ortiz, Nazario Barahona, Pedro Rivas, Leandro Morales, Francisco Ortiz, Ambrosio Barahona, Gregorio Saravia, Vicente Saravia, Antonio Durán, Carmen Rivas.

Victoria.

Emigdio López, Bonifacio Hidalgo, Estanislao Hernández, José Angel Hernández, Felipe Salgado, Pedro Rivas, Timoteo Morales, Marcelino Arenívar, Santiago Gámez, Balbino Hidalgo, Andrés Rivas, Daniel L. Vides, Ildelfonso Méndez, Francisco Bonilla, Francisco Zepeda Saravia, J. Eladio Díaz, Amadeo Ayala, Modesto Arenívar, Candelario Menjívar, Segundo Menjívar, Salvador Arteaga, Sinfiriano Díaz, Bernardo Hernández, Nazario Arenívar, Santiago Hidalgo, Antonio García, David A. Ayala, Julián Lafnez, Manuel Ayala, Silverio Echeverría, Serapio Zepeda, Adrián Escobar, José Torres,

Pascual Méndez, h.; Yanuario Montes, Guillermo Arévalo, Luis M. Arévalo, Simón Hidalgo, Brígido Ayala, Marcelino Pineda, Paulino Alfaro, Crisanto Amaya, Martín Mendoza, Catarino Reyes, Calixto Quinteros Torres, Froilán Torres, Jesús Pineda, Felipe Navarrete, Vicente Torres, Juan Reyes, Santos Torres, Silvestre Reyes, Inocente Escalante, Arcadio Ayala, Félix Coreas, Fidel Escobar, Benito Membreño, Epifanio Hernández, Marcelino Alfaro, Lupario Leiva-Salomé Hernández, Eliseo Ayala, Abel López, Estanislao Hernández, Miguel Ayala, Adrián Recinos, Bernabé Avilés, Dolores Alvarenga, Esteban Cubas, h.; Vicente Alvarenga, Macedonio Recinos, Máximo Serrano, Emilio Vaquerano, Julio Escobar, Felipe Torres, Agustín Gómez, Francisco Gómez, Valentín Morales, Pedro Arce, Raimundo Torres.

Dolores.

Esteban Portillo, José Esteban Urquilla, José Dolores Amaya, Fernando Rivas, Tomás Ayala, José Dolores Ayala, Santos Hernández, Amadeo Amaya, José Balbino Morales, José María Romero, Valentín Romero, Isidro Esperanza, Antonio Azurdía, Basilio Urquilla, Miguel Torres, Santos Rodríguez, Sotero Bonilla, Luis García, David Constanza, Jesús Calles Ruiz, Tomás Zavala, Manuel Calles, Jesús Calles M., Gregorio Zavala, Nicolás Zavala, Demetrio Martínez, Antonio Díaz, Fabio Bonilla, Félix Castro, Eligio Ruiz, Pablo Cruz Chévez, Lino Díaz, José León Cantarero, Santos Castro, Ubaldo Mercado, Antonio Mercado, Pilar Portillo, Domingo Hernández, Lucio Ruiz.

San Isidro.

Rubén Moreno, Nicolás Moreno, Julio Leiva, Alfonso Romero, Paulino Martínez, Pablo Moreno, Francisco Moreno, Fernando Iraheta, J. Dionisio Mayorga, José Abrego R., Gabriel Rico, Isabel Moreno, Atanasio González, Germán Iraheta, Policarpo Pineda, Vicente Velasco B., Emilio Velasco, Pedro Alvarado, Carlos Mejía, Filadelfo Velasco, Victoriano Leiva, Félix Leiva, Santos Leiva, Lucio Hernández, Félix Galindo, Félix Castro, José María Moreno, Rafael Moreno, Francisco R. Alvarenga, Demetrio Pineda, Santiago Amaya, Pedro Romero, Mariano Moreno, Isabel Iglesias, Juan José Iraheta, Jesús Moreno, José Amaya.

DISTRITO DE ILOBASCO.

Ilobasco.

Alberto Cruz, Antonio Coto, Adán López P., Amílcar González, Manuel López P., doctores: Samuel González, Daniel González, Magdaleno Abarca y Manuel Ordóñez; Salomón Peña Menjívar, Miguel Ruiz, Aquiles González, Ulises Iraheta, Manuel Abrego, Jesús Herrera, Jesús Silva; doctor, Constantino A. Osorio; Abraham Gómez; General Roque Osorio, Salvador González Suvillaga; Federico Ruiz, José María Serrano, Simeón H. Elena, Elías Romero, Margarito Romero Cruz, Guillermo Cea, Alfredo Castillo, Dolores Castillo, José Martínez González, Daniel Bonilla, Antonio Abrego, Lucio Rivas, Jacinto Rivera, Agustín Romero, Joaquín Martínez, Juan José Valladares, Emilio Abrego, Antonio Pazzuelo, José Aguilar, José Elena, Vicente González, Leopoldo López, José Cea, Carlos Martínez, Neftalí Cea, Bilibardo Guzmán, Alejandro Villanueva, Joaquín Burgos, Camilo Elías, Domingo Lozano, Juan José Herrera, Marcelino F. Herrera, Nestor Abrego, Apolonio Constanza, Alonso Leiva, Antonio Mejía, Ursulo Alfaro, Justo Fernández, Indalecio Abrego, Jesús A. Mejía, Braulio Rodríguez, Antonio Machado; doctor Rafael Antonio Henríquez, Rafael Henrí-

quez [p.], Lázaro Hernández, Gregorio H. Molina, José Leiva López, Tomás Mozo Martínez, Carlos Hernández, Manuel Hernández, Domingo Abarca, Víctor Rodríguez, Enrique Tamacas, Bernardino M. Martínez, Pantaleón A. Martínez, Rubén Martínez, T. Octavio Martínez, Francisco A. Martínez, Irene Hernández, Norberto de León, Inés de León, doctor Juan Antonio Castro, Antonio Rosales, Inés Martínez, Marcelino Martínez, Pedro Jerez [h.], Alfonso R. Martínez, Joaquín C. Choto, Federico Sánchez, José Herrera, Roque Guardado, Segundo Zamora, Neftalí Martínez, Félix Argueta, Guillermo Amaya, Manuel Gracias, Leoncio A. Martínez, Reyes Mejía, Gregorio Hernández, Daniel Alvarenga, Santos Amaya, José María Cuéllar, Jesús Sandoval, Gonzalo Iraheta, Hipólito Herrera, Dolores G. Durán, Antonio G. Durán, Manuel G. Durán, Roque Rivera, Simón Rivera, Juan Rivera, Carmen Gómez, Eduardo M. Romero, Sinesio Gómez, Nemesio Lara, Pedro Lara, Isidro Ayala, Dionisio Mozo, Tiburcio Mozo, Gregorio Ayala, Román Flores, Desiderio Zepeda, Ignacio Zepeda, Vicente Mozo, Félix López, Inés Castellanos, Feliciano Pajares, Secundino López, Miguel Romero, Martín Romero, Pedro Arteaga, Toribio Menjívar, Dionisio Menjívar, José María Avendaño, Miguel Peña, Miguel D. González, Manuel Bonilla, Raimundo Najarro.

Tejutepeque.

Belisario Carranza, Luis López, Leandro Carranza, Refugio Escobar, Jesús López, Julio Portillo, Benjamín Peña, Tránsito Flores, Jesús Escobar Carranza, Jesús Acevedo, José Espinosa Delgado, Etelvo Espinosa, Claro Martínez Q., David González, José Alfredo Parker, Jesús Espinosa Delgado, José María Echeverría, Joaquín Vides, Mariano Vides, Miguel González, Mariano Hernández, Ildelfonso Espinosa, David Peña, Antonio Echeverría, Antonio Pérez, Encarnación Contreras, Nicolás Vides, Manuel Vides, Leocadio Pineda, Luis Echeverría, Lucas Escobar, Rafael Peña, Abel Tobar, Tránsito Medrano, Domingo Pocasangre, Vicente Espinosa, José Vicente Cornejo, Manuel Valle, Belisario Escobar, José Pocasangre [h.], Juan Antonio Espinosa, Toribio Escobar [p.], Manuel Escobar, Lucio Villedas, Adán Villedas, Nicolás Cornejo, Enrique Escobar, Salvador Cornejo, Calixto Rodríguez, Salvador Villedas, Cosme Valle, Samuel Valle, Tránsito Villedas, Alonso Najarro, Segundo Alfaro, Moisés Valle, Manuel Elices Medina, Paz Peña Martel, Rafael González, Gabriel López, Nieves Castellanos, Celso Peña, Filadelfo Hernández, Benjamín Vides.

Jutiapa.

Luis Beltrán Peña, Antonio Chávez, Martín Chávez, Jesús Miranda, Gonzalo Arévalo, Pablo Alberto Arévalo, Camilo Amaya, José Antonio Muñoz, Jesús Anacleto Mejía, Paz Valencia, Antonio Peña, Bartolomé Arce, Sebastián Landaverde López, Isaac Valencia, Tomás Peña Miranda, Carlos Rivas, Miguel Silva, Carmen Orellana, Irene Menjívar, Catarino Menjívar, Alfredo García, José María Orellana, Moisés Espinosa, José María Miranda, Miguel Pérez, Calixto Velásquez, Miguel Gámez, Pedro Orellana, Pedro Arce, Encarnación Franco, Luis González [h.], Santana González, Juan Franco, Cristóbal González, Asiselo Artiga, Gregorio Pocasangre.

Cinquera.

Alfonso Contreras, Angel Avalos, Angel Guzmán, Benjamín Escobar, César Artiga, Dolores Garay, Francisco Henríquez Calero,

Florencio Rivera, Isaías Escobar, Ignacio Sabas de Paz, José María Espinosa, Jesús Galdámez, José María Rivas, Joaquín Iraheta, Joaquín Rivera, Joaquín Alfaro, Jacinto Rivera, Jacinto Avalos, Leonidas Guzmán, Lauro Rivera, Moisés Rosalío Escalante, Miguel Espinosa, Manuel Díaz Espinosa, Natividad Mercedes Avalos, Pedro González, Pablo Rivas, Pedro Rivera, Procopio Rivera, Ruperto Alas, Rómulo Abrego, Segundo Artiga, Santana Abrego, Santos Guzmán, Salomé Garay, Toribio Abrego, Tomás Pineda.

Y no habiendo más ciudadanos que calificar como Jurados, se dá por terminada la presente lista, en la Gobernación Política del Departamento de Cabañas: Sensuntepeque, a siete de octubre de mil novecientos trece. || C. J. Guerrero. || David P. Hernández, Srío. Hay dos rúbricas.

Es Conforme: y para remitirla al señor Ministro de Justicia, expido la presente en la Gobernación Política del Departamento de Cabañas: Sensuntepeque, a ocho de octubre de mil novecientos trece.

C. J. Guerrero.—David P. Hernández, Srío.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Washington, 17.—Llegó el Capitán Antonio Fonseca, nuevo Agregado Militar de la Embajada del Brasil, cuya familia permanecerá algún tiempo en Nueva York. El Presidente sigue mejor, y hoy recibió al Embajador francés, con quien habló sobre el 5% a favor de los barcos americanos. Ignórase el resultado de esta entrevista, y asegúrase que Francia está dispuesta a tomar medidas de represalia, caso que se haga efectivo este privilegio.

Omaha, Nebraska, 17.—Howe, gerente de la *Armour Packing Co.*, ha declarado en una entrevista, que tiene seguridad de que la importación de carne argentina, determinará una baja en el precio de la carne americana.

Londres, 17.—La Cámara de Comercio ha ordenado una investigación sobre las causas que motivaron el desastre del *Volturno*.

Nueva York, 17.—Espérase mañana al *Kroonland* con el Capitán del *Volturno* a bordo. La Cruz Roja americana está levantando una subscripción a favor de las víctimas del naufragio.

Washington, 17.—Underwood visitó al Presidente, con quien habló sobre la necesidad de mantener, con la mira de rehabilitar la marina mercante, el 5% a favor de los barcos americanos, fundándose en que varias naciones han acordado idéntico privilegio a favor de sus barcos, y no cree que él dé margen a una guerra arancelaria. Anúnciase la necesidad de cambiar las calderas del *Imperator* para reducir el consumo de carbón y alcanzar la velocidad convenida, y que durante las reparaciones los constructores pagarán 1,500 dólares diarios.

Dresde, 17.—Armado de un revólver y una daga, fue arrestado un extranjero sospechoso, quien, se asegura, abrigaba el proyecto de asesinar, durante una representación teatral, a Federico Augusto, y con tal propósito, había alquilado una habitación frente al teatro.

Londres, 17.—Verificóse en la Capilla particular del Palacio de St. James, la boda Connaughts, a presencia de los Reyes británicos y noruegos, padres de los novios, Princesas reales, miembros del Gabinete y

del Cuerpo Diplomático; y cuando los Reyes británicos se dirigieron en coches al Palacio de St. James, una sufragista, que responde al nombre de Margarita Sterbing, intentó detener el coche del Rey para entregarle una solicitud, lo que impidió la policía, pero otras sufragistas aprovecharon el momento para acercarse al coche de la Reina y arrojarle diarios sufragistas. El pueblo indignado quiso atacar a la Sterbing, estando ésta ya en poder de la policía, la cual la puso en libertad más tarde, bajo la promesa de que mejoraría de conducta en lo porvenir.

Liverpool, 17.—Hubo un choque entre un tren expreso de Manchester y otro local, del cual resultaron 10 muertos y heridos.

Nueva York, 17.—Ha desaparecido, y témesese se haya ahogado, el aviador americano Albert Jewell, quien tomó participación en las fiestas de aviación conmemorativas del día de Colón, y ayer por la mañana fue visto por unos pescadores a 1,500 pies de altura. Llegó el *Grosser Kurfuerht* con 105 sobrevivientes del *Volturno*, acto que fue saludado por todos los vaporitos anclados en la Bahía, y al desembarcar el Capitán y tripulantes, fueron felicitados por un gentío congregado en el muelle.

Nueva York, 17.—El ex-Senador Aldrich, de Rhode Island, atacó esta noche el proyecto de reforma monetaria, ahora en el Congreso, en el cual están sintetizadas las teorías erróneas, de carácter socialista y revolucionario, de Bryan, condenadas y rechazadas por el pueblo americano en los comicios; añadiendo que extraña que Wilson, quien antes ha expresado opiniones contrarias a este proyecto, ahora lo apoye.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacias "Araujo" y "Nueva".
Para la semana entrante, comenzando el domingo 19,
Farmacias "Novoa" y "Sucursal Sol".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Enrique Alfredo Landaverde, Emilia Gomar, Francisco Rivas López y Francisco García.

Ausente: Dr. César V. Miranda.
SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado: Carmen de León y José Henríquez.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 17 DE OCTUBRE.—Fueron aprehendidos 13 hombres y 8 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 17

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Doctor Américo Mancini y J. Hill, de Santa Ana. Salieron: Jesús Zaladaña, para El Geotte; Héctor Herrera, para esta ciudad, y Enrique Brunschwig, para Santa Ana.

Gran Hotel.—Entró: Ernesto García, de Armenia. Salio: Paulo Llorti, para Quezaltepeque.

Hotel Occidental.—Entraron: José M. Orellana y Jaime Magdona, de Zacatecoluca, y Coronel Pedro López Silva, de Santa Ana. Salieron: Candelario López, para Opico, y Juventino Martínez, para Santa Ana.

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por ejecución seguida por el doctor Claudio Jule, como apoderado de don Carlos Salazar P., contra don Hermán Gutman, por seis mil pesos e intereses, se venderá en pública subasta, los bienes siguientes: Un beneficio de café y arroz llamado Santa Rita, instalado en el barrio del Ángel de esta ciudad, en un solar que mide cuarenta y ocho metros ochocientos milímetros por cada lado, que linda: al Oriente, con terrenos del doctor Raquel Guerrero, calle en emdío; al Sur y al Norte, con terrenos del propio Gue-

rrero, y al Poniente, con estos mismos terrenos y de Antonio Reyes; una casa sobre paredes de adobe, cubierta de láminas de zinc del largo del solar por diez metros treinta y cinco milímetros de ancho; máquina Engelberg número 1 de arroz, una clasificadora de arroz de la misma marca, una bomba de vapor de doble efecto para sacar agua de setenta milímetros de descarga, un depósito o tanque montado sobre horcones, una caldera de cuarenta caballos de fuerza, un motor de veinticinco caballos de fuerza; un pulidor invencible; un elevador de café en oro, una separadora Gordon, un campeón número dos, una zarsada, una armazón de elevar para el campeón, dos ejes de transmisión con nueve poleas, dos elevadores de hierro de doble cadena para café maduro, una desnatadora con canales de madera, dos pulperos, el uno Mason y el otro Titán; un tecele de hierro, una lavadora torrente de Mason, una báscula, un aparato de teléfono, una carretilla de hierro, una llave de cadena para tubos, una tenaza, dos llaves inglesas, dos garruchas, una mica, cuatro pilas y seis patios. Los bienes descritos están valorados en nueve mil pesos. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos trece.—Francisco B. Galindo.—P. Molina Chicas, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Hilario C. Aguilar, contra doña María Engracia Contreras, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, como de tres manzanas de capacidad, más o menos, situado en el punto Hondable, de esta jurisdicción, Distrito de Ocuilca, Departamento de Morazán, lindante al Oriente, con terreno de Arcadio Argueta, cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Benítez, quebrada de agua de por medio; y al Poniente y Sur, con terreno de Luis Argueta, mojoneros de piedra una filera y una cerca de piña de por medio. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Corinto, a las ocho de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—Macario Saravia.—Buenaventura Claros, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución que sigue don Fernando Peusier, contra don Antonio Avelar, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta un terreno situado en el lugar denominado El Cóbano, de la jurisdicción de la villa de Armenia; es de naturaleza rústica, montañoso y se compone, poco más o menos, de ciento veintiocho manzanas de setenta áreas cada una, que lindan: al Sur, con terreno de don Miguel Dueñas, línea férrea de por medio; al Oriente, con terreno del mismo señor Dueñas, estando de por medio el río denominado Frío; al Norte, con la hacienda Sapotitán, de don Emeterio Ruano; y al Poniente, con terrenos de doña María Prudencia Pineda y don Antonio Gómez Rojas. Siendo la línea divisoria del terreno descrito, por los rumbos Oriente y Norte, bastante irregular, sparse descrita así: en el esquinero Sureste se ha señalado como mojón un árbol de zapote junto al tronco de uno de conacaste que allí existió, lo mismo que tres árboles que llaman de leche de María; de este mojón siguiendo el rumbo hacia el Norte, con una cuerda de cincuenta varas castellanas, tiene treinta cuerdas hasta llegar a una ceiba grande que está en medio de un camalotal; siguiendo el mismo rumbo de Sur a Norte se llega a otra ceiba alta, con quince cuerdas, lindando con tierras del señor Dueñas denominadas San Fernando; por el Oriente, siguiendo de aquí para el Nordeste con tierras de Cuyagualo de Dueñas hasta el Río Frío, con una cuerda treinta y ocho varas al pie de un árbol de mezcal que está a la orilla de dicho río por el Poniente. Desde este punto y siguiendo la margen del mismo río se llega a un árbol de aguejote que queda como mojón del terreno que se describe hacia el Nordeste y esquinero de Cuyagualo: desde este mojón tomando directamente el rumbo hacia el Poniente, linda con Sapotitán y pasando por los parajes Rincón de las Hojas y Rincón de la Ceiba hasta el terreno de doña María Prudencia Pineda. La persona que desee hacer postura al terreno descrito que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, septiembre cinco de mil novecientos trece.—J. Lemus V.—V. M. Rivas, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en el juicio civil verbal ejecutivo, seguido por el doctor Juan Antonio Villalta contra doña Isabel Beltrán, vecina de Santo Tomás, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico de propiedad de la ejecutada y situado en la jurisdicción de su domicilio, como de cuatro manzanas de extensión, y lindante: al Oriente, con terreno de Hermenegildo Pérez y el de Juan Hernández, que fueron de Juan Beltrán; al Norte, con terreno de Hermenegildo Pérez, antes de Juliana y Aquilino Beltrán; al Poniente, con terreno de Valentín Ramírez, que fue de Beltrán Ramírez; y al

Sur, con terrenos de Hermenegildo Pérez y Ezequiel López, que antes fueron de Andrés Corrales; está cultivado en parte de caña y tiene una casita de paja con corredores de teja, estando circulado de brotones propios, estando valuado en trescientos pesos. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las tres de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—Enrique Nuila G.—J. Hernández Villela, Srío. 8

Apolonio Escalante, Juez de Paz Suplente en ejercicio de sus funciones de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Aquilino Pineda, contra don Marcelino Bonilla E., por cantidad de dinero que le adeuda, se venderán en este juzgado en pública subasta, una casa y solar urbanos, propios del ejecutado Bonilla, situados en el barrio del Calvario de esta población, que linda y mide el solar; al Sur, mide cuarentinueve metros, lindando con solar y casa de la sucesión de Eulogio Cortés, Juana Castillo y Eulalio Cruz; al Oriente, mide dieciséis metros, con solar de Andrés Hernández, mojoneros en los dos linderos, piedras enterradas; al Norte, mide trece metros veinte milímetros, lindando con solares de Norberta Sigüenza, siendo mojón una piedra sembrada; y de este rumbo formando un ángulo agudo hacia el Oriente, mide ocho metros, con solar de la señora Sigüenza indicada, siendo mojón una piedra enterrada, y de aquí siguiendo el mismo rumbo para el Poniente, mide veinticinco metros quinientos milímetros, lindando con casa y solar de Marcelino Méndez; y al Poniente, mide veintidós metros cuatrocientos cincuenta milímetros, lindando con terreno de don Rosalío Castañeda, siendo mojoneros una piedra enterrada y un poste. La casa que está en el fondo del solar, es pajiza, sobre horcones, paredes de bajareque. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Guaymango, a las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—Apolonio Escalante.—Indalecio Rodríguez, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Felipe Navarro, como apoderado del doctor Secundino Turcios, contra Leandro Pérez, por la cantidad de ochocientos veintidós pesos cincuenta centavos, intereses legales y costas, se venderá en pública subasta, un terreno situado en el lugar denominado Michintal, de la jurisdicción de Juayús, encastrado, compuesto como de treinta y cinco manzanas de extensión, o sean dos mil doscientos cuarenta áreas aproximadamente que linda: al Norte, con terreno de Antonio Cáceres y Longino Mendoza; al Oriente, con terreno de la sucesión de Adolfo Cea, y de Mauro Salaverría; al Sur, con terrenos de Benjamín Morán; y al Poniente, con fincas de don Antonio Cáceres; otro terreno, situado en el lugar llamado El Infernillo, de la jurisdicción del pueblo de Santa Catarina Mazahuat, parte inculta y parte encastrada, compuesto de cuarenta manzanas de extensión, o sean veintiocho hectáreas, y linda: al Poniente, con el río Chijataco; al Sur, con terreno de Teresa Larín de Delaón; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Marcos Valdés, quebrada de Tecanacta de por medio; y al Norte, con terreno de Eusebio Pérez. El que quiera hacer postura que ocurra a este juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—J. Lemus V.—V. M. Rivas, Srío. 3

Celestino Ramos, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor Balbino Sorto, contra la señora Zenón Solórzano, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este juzgado, un terreno de naturaleza rústica, de capacidad poco más o menos de veintiocho hectáreas, situado en la Laguna de esta jurisdicción, Distrito de Sesorí, Departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terreno de Lucía Lisama y Domingo Sorto, mojoneros de piedras de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Pablo Martínez y Juan Guerrero, mojoneros de piedras de por medio; al Poniente, con terreno de Reyes Campos, de la sucesión de Josefa Sorto e Irene Machuca, y del ejecutante, quebrada de San José y de Jocuara de por medio; al Sur, con terreno de Ventura López y Juan Lovo, mojoneros de piedras de por medio; cuyo inmueble está valuado en trescientos pesos. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: San Gerardo, a las doce del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—Celestino Ramos.—Eliseo Quintero, Srío. Int. 3

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Victorino Ayala, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Florencio de la Cruz, un título de propiedad de un terreno de un cuarto de manzana de capacidad, situado en el camino del Cam-

po Santo, jurisdicción de Cuyulitán de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Concepción García, duebrada de por medio; al Poniente, terreno de Gabriel Valeriano, camino de la hacienda Barranca de por medio; al Norte, solar de Víctor García y terreno de Timoteo Escobar; y al Sur, solares de Ignacio Morales, Onofre Mendoza y Juan Estrado, camino del Campo Santo de por medio. El señor Cruz, hubo el terreno descrito por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos trece.—Victor M. Mirón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Anastasio Peñate, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Cristóbal Rivera, un título de propiedad de un terreno, situado en Jayaque, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide doce metros treinta y cinco pulgadas y linda con solar y casa de Casildo Flores, calle de por medio; al Norte, mide veintidós metros veintinueve pulgadas, lindando con solares y casas de José María Guillén y Narciso Guerra; al Poniente, mide trece metros y linda con solar y casa de Manuel Cuéllar; y al Sur, mide veinte metros veintidós pulgadas y linda con solar y casa de Eleuterio Meléndez. El señor Rivera, hubo el terreno descrito, en el cual hay una casa, por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos noventa y tres.

San Salvador, dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—Victor M. Mirón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Tránsito Meza, solicitando se inscriba por primera vez a favor de José María Gómez, un título de propiedad de un terreno de tres manzanas y media de capacidad, situado en jurisdicción de San Pablo Tacachico, con los linderos siguientes: al Oriente, fincas de Demetrio Rodríguez, Anastasio Reinos, antes del finado Teodosio Cueva, camino de mangos de por medio y la de Manuel Cruz, zarzón de Miacoyo de por medio; al Norte, con finca de Herculano Marín; y al Poniente, Sur, finca del mencionado Demetrio Rodríguez. El señor Gómez, hubo el terreno descrito por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—Victor M. Mirón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el doctor Victorino Ayala, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Florencio Cruz, un título de propiedad de un terreno de una manzana de capacidad, situado en el punto llamado El Campo Santo, jurisdicción de Cuyulitán, con los linderos siguientes: al Norte, terreno de Nicolás Cruz; al Oriente, terreno de Dionisio Montoya; al Sur, terreno de Albino Huiza; y al Poniente, terreno de Víctor García y Pedro Escobar. El señor Cruz, hubo el terreno descrito, por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos trece.—Victor M. Mirón. 1

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Valdés, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Guillermo Ventura, su propiedad en un terreno rústico, de ocho manzanas de extensión, situado en los ejidos de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con heredad del señor Albino Reyes; al Norte, con solares de los señores Francisco Hernández y Rito Mejía, camino de por medio; al Poniente, con chacra del señor Dionisio Funes; y al Sur, con posesión del señor Doroteo Domínguez. El terreno descrito lo hubo el expresado señor Ventura, por título que le extendió la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a las ocho de la mañana del día diez y seis de julio de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, treinta de agosto de mil novecientos trece.—Fabio Castillo. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Enrique Turcios, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Manuel Turcios, mayor de edad, labrador y del domicilio del pueblo de El Triunfo, un terreno rústico, situado en jurisdicción del pueblo de su domicilio, de cuatro manzanas de capacidad, y linda: por el Oriente, con terreno de don Francisco Rodríguez; por el Norte, con el mismo Rodríguez; por el Poniente, con la señora Eusebia Mejía y don Constantino Araujo; y por el Sur, con el referido don Francisco Rodríguez, calle de por medio; don Manuel Turcios, de las generales expresadas, hubo el inmueble descrito por concesión que de él le hizo el

Alcalde Municipal de su domicilio, a las diez de la mañana del día veinte de junio de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupapa, a dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Alonso Hernández*. 2

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Florencio Martínez, vecino de Chalchuapa, solicitando se inscriba por primera y a su favor el título de propiedad del terreno comunal, situado en el cantón San Sebastián, de la jurisdicción de Chalchuapa, compuesto de siete manzanas de extensión o sean cuatrocientas noventa áreas, lindante por el Oriente, con terreno de don León Martínez; al Poniente, con terreno de Felipe Velásquez; al Norte y Sur, con terreno de Manuel Salazar, quien lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de Chalchuapa, por medio de su Alcalde Municipal don Francisco Hurtado y su Secretario J. Esteban Díaz, el catorce de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que el señor Isidro Torres, vecino de Guaymango, pide se inscriba en favor del señor Mónico Vásquez, un terreno o predio rústico, situado en el paraje Ostucal, de la jurisdicción de Guaymango, de cuatro manzanas de extensión, que linda: al Oriente, con montes libres; al Poniente, con terrenos del señor Macedonio Álvarez; al Norte, con terreno de Domingo Vásquez; y al Sur, con montes libres; y otro terreno en Los Plataneros de la misma jurisdicción, regable, que linda: al Oriente, con camino de las viviendas; al Poniente, con terreno de Domingo Vásquez; al Norte, con terreno de Martín Gil; y al Sur, con terreno de Juan Contreras. Lo adquirió por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Guaymango, a las siete de la mañana del día de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a dos de septiembre de mil novecientos trece.—*F. Calderón*. 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Máximo Argueta, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Regino Rivera, un terreno rústico, situado en el valle de San Lorenzo, jurisdicción del Distrito de Alegría, "antes Tecapa," de cuatro manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con huatal de Paulino Maravilla, camino de por medio; al Norte, con el de Apolinario Guido, el mismo camino de por medio; al Poniente, con el del mismo Apolinario Guido y Longino González, quebrada de por medio con el del primero; y al Sur, con los de Paulino Maravilla, Juan Santos Pineda, Nicolás Hidalgo y otro de Longino González, camino de por medio; don Regino Rivera, mayor de edad, labrador y del domicilio de Alegría, hubo el inmueble descrito por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, a las ocho y media de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupapa, agosto veintiseis de mil novecientos trece.—*Alonso Hernández*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Máximo Argueta, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Regino Rivera, cuyas generales no expresan, un terreno rústico, situado en el valle de San Lorenzo, jurisdicción del Distrito de Alegría, "antes Tecapa," de una manzana de capacidad, y linda: por el Oriente, con huatal de Paulino Maravilla; al Norte, con el de Polinario Guido; al Poniente, con el del mismo Polinario Guido y Longino González; y al Sur, con el del referido Polinario Guido; don Regino Rivera, hubo el inmueble descrito, por título que le expidió el Alcalde Municipal de Alegría, a seis de diciembre de mil ochocientos ochenta y uno. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupapa, agosto veintiseis de mil novecientos trece.—*Alonso Hernández*. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las he-

rencias testadas e intestadas, respectivamente, de los difuntos Isidro Rivas y Felipe Santiago, por parte de los señores Camilo, Clara de Jesús, Inés de los Dolores y Josefina, todos de apellido Rivas, los tres primeros, en concepto de hijos legítimos de los expresados difuntos, y la última por derecho de transmisión, respecto al difunto Rivas, y por representación respecto a la difunta Felipe Santiago. Cítanse con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a dichas herencias, para que se presenten a deducirlo a este Juzgado en legal forma.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho de la mañana del diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Fidel Villalta*.—*J. Cuellar*, Srío. I. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y ocho de agosto último, se ha tenido por aceptada por parte de las señoras Pascuala y Alejandra, las dos de apellido González, la herencia que a su defunción dejó su padre legítimo Máximo González; y se nombra a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece. | *Porfirio A. Mendoza*. | *Baltasar T. Guerrero*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha diez y nueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del finado Dolores Alvarado, por parte de Cástulo Alvarado; a quien se declaró, administrador interino y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se avisa para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece. | *José Zetón Peñate*. | *R. Ruiz*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha mandado a tener por aceptada la herencia testamentaria de los bienes de la sucesión de la finada María de la Luz Meléndez, por parte de sus hijos legítimos José Entimo, Tomás, Zacarías y Victoriano Saravia; a quienes se han nombrado, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Se hace saber al público esta resolución, para citar a todas las personas que se crean con derecho a la herencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las diez de la mañana del día doce de julio de mil novecientos trece. | *Vicente Machuca*. | *S. Solórzano*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Urbano Larín, por parte de sus hijas legítimas Cástulo, Tiburcia, Socorro y Eduvigis Larín, nombrándose a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos trece. | *P. F. Reyes*. | *M. Baldelamar*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se han tenido por aceptadas las herencias intestadas que a su defunción dejaron los esposos Francisco Lobo y Leandra López, de parte de los señores Isidro López, José Celestino, Francisca de la Trinidad y Cesárea de los Dolores Lobo, el primero como cesionario de los derechos que correspondían a doña Felipa Lobo, y los demás como hijos legítimos de dichos esposos, habiéndoseles nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Las personas que se crean con derecho a las herencias de que se trata, que se presenten con sus comprobantes legales, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las ocho de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos trece.—*Arturo Solano G.*—*Urbano J. Molina*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Juana Julie de López, la herencia que a su defunción dejó don Jesús López, en jurisdicción de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, en concepto la interesada de viuda sobreviviente de dicho difunto; habiéndosele nombrado a la aceptante, administradora

y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, que se presenten a comprobarlo ante este Juzgado, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos trece.—*Arturo Solano G.*—*Urbano J. Molina*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Jacinto Rivera, por parte de su hija legítima María Ester Rivera y de Juana Nolasco, en representación de sus menores hijos Tomasa del Carmen, Bernabé, Marcelina y Dolores Nolasco, a quienes se les ha nombrado administradoras interinas y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sesori, a las once de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Magdalena Carranza*.—*J. L. Chavarría*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha treinta de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Romana Prieta, de parte de sus hijos legítimos Ventura, Rosa de los Angeles, Fernando, Pascual y Basilia Barrera Prieta; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades que la ley concede a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*P. V. Sánchez*.—*Jesús B. Miranda*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte del señor don Pablo Castillo, en concepto de heredero cesionario de los derechos que le pertenecían a María Matilde Osegueda, en la sucesión de Victoriano Ayala; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Usulután, a las diez de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Adolfo Barillas González*.—*Salvador Campos*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó el doctor Salvador E. Aguilar, de parte de su esposa doña María Pérez v. de Aguilar, a quien se ha nombrado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Peralta L.*—*F. A. Chávez*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de Raymunda Umaña, por parte de su hijo legítimo Jesús López, confiriéndose al aceptante, la administración de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia relacionada, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Tomás Martín*.—*Luis Joya*, Srío. 3

Macario Benítez, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes raíces que a su defunción dejó don Guadalupe Torres, por parte de su hijo don Tiburcio Torres y se le ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Lislisque, a las cuatro de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos trece.—*Macario Benítez*.—*Cornelio Blanco M.*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho de la mañana del día veintidós de no-

viembre, a las once de la mañana del día veintiocho de diciembre del año próximo pasado y a las diez de la mañana del día nueve de enero de este año, se ha tenido por aceptada la herencia de Marcelino Climaco, fallecido en Gundalupo, por parte de Felipa, Mateo, Gabino de Jesús y Francisca Climaco, en concepto de hijos legítimos del finado; habiéndoseles nombrado a todos ellos, administradores y representantes interinos de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se comunica al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos trece. | *R. Sánchez.* | *Jesús B. Miranda, Srío.* 3

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestado de Julia o Juliana Valle, por parte del General Luis Gómez, cesionario de Daniel Valle, hijo ilegítimo de la difunta. Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho, que se presente dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del seis de septiembre de mil novecientos trece. | *J. L. Argumedo.* | *Alfonso Bacaro, Srío.* 3

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Pablo Rivera, por medio de su apoderado doctor Manuel Simón Martínez, aceptando la herencia que a su defunción dejó su esposa Isabel Eguizábal; y se ha nombrado al señor Rivera, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia de que se trata; que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos trece. | *Pedro Ferrer.* | *Cipriano Magaña, Srío.* 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente, se han tenido por aceptadas las herencias de los bienes que dejaron a su defunción Simón de Jesús Menéndez y Catarino Ruiz, por parte de don Antonio Menéndez Corleto, en concepto de cesionario, respectivamente, de doña Juana Anselma Corleto y de los señores Petrona o Petronila Virgen, Simona, Isabel y Valentín Ruiz; se le nombró al aceptante, interinamente, administrador y representante de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Metapán, a las dos de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos trece. | *J. Argumedo D.* | *Carlos J. Brito, Srío.* 4

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de Mariana de Jesús y Andrea Morales, aceptando la herencia testamentaria de Melchior Mendoza, la primera, por sí y la segunda, como representante de sus menores hijos ilegítimos María Candelaria, Higinio de Jesús, María Agustina e Isabel Morales; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos trece. | *Pedro Ferrer.* | *Cipriano Magaña, Srío.* 3

Baudilio Guillén, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de las once de la mañana del día veintidós de agosto último, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Sotero Uriel Flores, por parte de sus hermanos legítimos María José y Feliciano Antonio de Jesús Flores; y se ha nombrado, interinamente, a los aceptantes, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, a las ocho y media de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece. | *Baudilio Guillén.* | *F. Rivas, Srío.* 3

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por

parte de las señoras Nieves Sandoval y Dorotea o Dorotea de Jesús Sandoval de Sandoval, ésta por sí y la primera como representante legal de sus menores hijos ilegítimos Inocente Antonio, Nemesio Antonio, Ignacia Dolores, Salvador de Jesús, Sixto Antonio y Santos de Jesús, todos de apellido Sandoval, la herencia intestada del señor Dolores Cervantes, padre natural de los aceptantes; nombrándose, interinamente, a las expresadas señoras Sandoval, en su carácter indicado, administradoras y representantes de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho a dicha herencia, comparezcan a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a seis de septiembre de mil novecientos trece. | *Juan J. Merlos.* | *F. Rivera, Srío.* 2

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó Pedro Juan Yanes, por parte de su hijo legítimo Coronado Yanes; a quien se le nombra, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Cítanse a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, a las nueve de la mañana del veinticinco de agosto de mil novecientos trece. | *Alfonso Mira.* | *Nicolás Salmerón, Srío.* 2

Miguel Angel Mazzini, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Mariano Cáceres, aceptando la herencia que a su defunción dejó su hermana legítima señorita Soledad Cáceres; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece. | *Miguel A. Mazzini.* | *V. M. Cáceres, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado del difunto Sinfrosio Vigil, de parte de su cónyuge sobreviviente Máxima Claros; a quien se le nombra, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos trece. | *Tomás María.* | *Luis Joya, Srío. 2*

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del día cuatro del corriente mes, fue declarada heredera abintestado del difunto Andrés Castro, la señora Simona Marquina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece. | *F. F. Reyes.* | *M. Baidelomar, Srío. 2*

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados herederos universales de los bienes que a su defunción dejó la señora Félix Alas, a sus hijos legítimos Lorenza, Delina, Felicitá, Mariana, Josefa, Clemente y Virginia Salinas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece. | *B. López Bertrand.* | *José Amara, Srío.* 2

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dos de los corrientes, ha sido declarado heredero abintestado don Rosendo Machuca, de su difunto hermano Francisco del mismo apellido Machuca.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las diez de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece. | *Angel Sánchez.* | *Manuel Castro C., Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos fecha cuatro y cinco del corriente, han sido declarados herederos universales de la sucesión del finado Juan Silvestre Granados, a

sus hijos legítimos Manuel Diego, Eustaquiá Aquilino y Gabriel Granados. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece. | *Juán Campos.* | *J. A. Landavede, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada en las diligencias respectivas con fecha nueve del corriente, a las diez de la mañana, han sido declarados herederos en concepto de hijos legítimos del difunto Olegario Rivera, a los señores Delina Juan Inocente, Adolfo y Felipa, todos de apellido Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Tonaca-tepeque, a las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece. | *Mauricio Pineda.* | *José M. Peña M., Srío.* 1

El infrascrito, Juez de 2a. Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido como heredero de los bienes que a su defunción dejó la señora Apolonia Martínez, a su cónyuge sobreviviente don Pascual Pérez, nombrándosele administrador y representante interino de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la sucesión, que ocurra en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sesori, a las nueve y media de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece. | *Magdalena Carranza.* | *J. L. Chavarría, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se declaró herederos abintestado de la difunta Bonifacia Asencio viuda de Raimundo, a Anastasio Alvarado, Mónica Asencio y Domingo Raimundo. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del diez y seis de septiembre de mil novecientos trece. | *J. L. Argumedo.* | *Alfonso Bacaro, Srío.* 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Salvador Olivares Cruz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar que posee en el barrio del Santuario, de esta ciudad, conteniendo la casa dos piezas, es de tejas, paredes de adobe y bajareque, de doce metros de frente por ocho de ancho con todo y corredor, y el solar en que está ubicada, mide diecinueve metros seiscientos cuarenta y seis milímetros, de frente por cincuenta metros novecientos sesentacuatro milímetros de fondo, y linda todo el inmueble: al Oriente, calle sexta avenida Norte, de por medio con casas de Manuel Lara y Eliseo Villalta; al Norte, con casa de José Pino y solar de la sucesión de Basilia Hernández; al Poniente, con solar de Josefa, Jesús y Elena López; y al Sur, con solar de don Jesús Funes y el de la sucesión de Manuel Morán. Este predio es dominante y sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión y lo hubo por herencia de su finada madre Bersabé Cruz y Pía Felipa del mismo apellido y lo estima en mil pesos plata.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, cuatro de julio de mil novecientos trece. | *J. Ramírez.* | *V. Maravilla, Srío. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor doctor don Alfredo Contreras, como apoderado general del señor don Ismael Gómez, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en la novena avenida Sur, del barrio de Candelaria de esta ciudad, circulado por todos sus rumbos con edificaciones de teja, paredes de bajareque, de propiedad del mismo señor Gómez, cuya extensión y linderos son los siguientes: al Oriente, novena avenida Sur, de por medio, con casa y solar de la sucesión de don Regino Clara, y mide treinta y tres metros ochenta y cuatro centímetros; al Norte, con casa y solar de la sucesión de doña Inés de Barraza, y mide treinta y tres metros; al Poniente, con propiedades de Juana Ruiz y de Agustín Funes, y mide treinta y tres metros ochenta y cuatro centímetros; y al Sur, calle de por medio, con propiedad municipal, y mide treinta y tres metros. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo adquirió por compra a la señora Andrea Grande Chu a, viuda de Aguilar Zaldaña, quien vive en esta ciudad, estando dicho solar circulado de paredes de propiedad del solicitante señor Ismael Gómez ya referido; lo estima en la suma de diez mil pesos plata, y sus colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a veintinueve de septiembre de mil novecientos trece. | *Salvador A. Zelaya.* | *Abel Vela, Srío. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teodosia Pleitís, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico que posee en el Cantón Simapa, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con solar de Simeón Tejada y mide cuarentiocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros; al Norte, calle de por medio, con solar de León Aguilar y mide veinte metros sesenta y cuatro milímetros; al Poniente, camino de por medio, con solar de la interesada y mide cuarentiocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros; y al Sur, con solar de Fidel Peña y mide cuarenta metros ciento veintiocho milímetros. Es parte de los extinguidos ejidos, no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a las doce del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Alberto Mendoza.—Camilo Rivera P., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Aquilino Rivas, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar rústico, fértil que posee quieto y pacíficamente desde hace como cinco años, en el lugar llamado San José Mosquitero, de esta jurisdicción, en el cual tiene edificada una casa de tejas con tres corredores de su misma propiedad, habiéndola construido con sus propios fondos, la cual tiene de largo como diez varas y de ancho como siete varas; que el solar linda, al Oriente, con terreno de Andrés y Paulino González, calle de por medio que conduce a Pancho López y mide veintiséis varas; al Norte, con terreno de Simeón Rivas, zanjo de lindero y mide ciento dos varas; al Poniente, con terreno de Isabel Ramírez, cerco de alambre del terreno descrito de por medio y mide cincuenta y una varas; y al Sur, con terreno de Rafael Angulo y de Escolástico Rivas, alambrado en línea curva de lindero del terreno descrito. Lo estima en un mil de pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, ni tiene derecho o carga real; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nuncio, a las ocho de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*José Clara García—Vicente Cabezas, Sío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Josefina Zelaya, de treinta años de edad, de oficio negociante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de condición árida, ubicado en el lugar llamado "El Mogote" de esta jurisdicción, como de tres hectáreas de superficie, comprendido en los de la Comunidad de esta hacienda "El Potrero", sin ninguna carga ni derecho real ni proindivisión que pertenezca a otra persona, que linda: al Oriente, con terreno del señor Segundo Coto; al Norte, con tierras de don Julio Acevedo; al Occidente, con terreno del señor Raimundo Girón; y al Sur, con tierras del señor Félix Espinosa. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa del Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a las dos de tarde del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan Abrego.—Dionisio Rivera, Srío.* 3

Eulogio, Antonia, Juana y Mónico, todos de apellido Campos, se han presentado solicitando conjuntamente título de propiedad de un terreno rústico y fértil que, sin cargas reales, poseen en el cantón del Sacamil de esta jurisdicción, como de una hectárea y cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Leopoldo de Paz, Justo Rufino Hernández y de la sucesión de Saturnino García, línea quebrada; al Norte, línea recta, con finca de don Julio Ofenyúe, calle de por medio; al Poniente, línea quebrada, con finca don Fernando Ignacio Duarte; y al Sur, línea quebrada, con terreno de la sucesión de Prudencio Mestizo. Tiene por mojones en todos los rumbos árboles de izote, pito, cercas de piña y jocote jobo; los colindantes son de este domicilio, menos los señores Duarte y Ofenyúe que lo son de San Salvador, y lo estiman en quinientos pesos. Quien se crea con derecho a este inmueble, que ocurra a oponerse.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, septiembre ocho de mil novecientos trece.—*León Pérez.—Ignacio Bonilla, Srío.* 3

El señor Bernardino Valencia, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando en nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico y fértil situado en esta jurisdicción, en el lugar denominado "Ojo de Agua del Limón", como de ciento cuarenta áreas de extensión y sin ninguna carga ni derecho real y que

linda: al Oriente, con terreno de Valentín Rivera antes de Felipe Rivera; al Norte, con el de Francisco Manuel Rivera, que fué de Bartola Segovia; al Poniente, con el de Presentación y Cástorio González, que fué de Marcos y Julián Ramos; y al Sur, con el de Presentación Vásquez, antes de Francisco del mismo apellido, teniendo como mojones brotones de izote y tapalayote y lo hubo el solicitante por compra a Desiderio Rivera, estimándolo en quinientos pesos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para que los que se crean con mejor derecho, se presenten en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a diez de septiembre de mil novecientos trece.—*León Pérez.—Ignacio Bonilla, Srío.* 3

Santiago Abrego, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta de mi cargo se ha presentado por escrito el señor Salvador Mejía, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, de superficie plana y quebrada, de la extensión de cuatro manzanas, inculco, el que linda: por el Oriente, con terrenos del exponente y sucesión de Cristino García, brotones de jocote, árboles de mano de león y barranca de por medio; al Norte, con terreno de Casimiro Mejía, el desagüe de la laguna de por medio; al Poniente, con terrenos de José Mejía y Juan Torres, brotones de pito, jocote y cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan Torres y Jesús Cortés, cerco de alambre, piña y brotones de pito y jocote de por medio, cuyo terreno está situado en el punto denominado "Los Naranjales" de esta jurisdicción; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Analquito, a nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Santiago Abrego.—T. Rodas, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Flores, de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, por compra que le hizo a los señores Juan Ignacio Lozano y Abel Gracias, de este mismo domicilio, sita en el barrio de La Parroquia de esta villa; Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad y linderos siguientes: al Norte, treinta y dos metros con solar de la sucesión de Apolonio Arias; al Poniente, veintidós metros treinta y ocho centímetros, calle de por medio, con solares de Juan Ignacio Lozano y Rosa Orrellana; al Sur, en línea quebrada, de Poniente a Oriente, quince metros noventa y ocho centímetros, quiebra al Norte un metro setenta centímetros, quiebra al Oriente dieciocho metros nueve centímetros, lindante con solar de María Antonia Aparicio, pared de por medio; y al Oriente, veinte metros con solares de la misma Aparicio, y Encarnación Barrera. El solar descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, el cual lo estima la solicitante en cien pesos, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo dentro de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, a las doce del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Eugenio Bermúdez.—León Blondón, Srío.* 3

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Toribio Adolfo Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza fértil, que posee en el cantón de Tecuma, de esta jurisdicción, ambas de figura irregular, cultivadas con zacate, bálsamo, hule, café y árboles frutales, compuesta la primera de una hectárea noventa y seis áreas que linda: al Norte, terreno del solicitante y el de Jesús Teshe; al Oriente, con otro del solicitante; al Sur, con el de Sebastian, Ajcat y Guadalupe Obando; y al Poniente, con los de la misma señora Obando, otro de Manuel Zetino y el de Jesús Teshe; está cercado con alambre espigado, siendo propios todos los linderos; y la segunda porción que se compone de ochenta y cuatro áreas de extensión, cercada con alambre y piña, también propios, linda: al Norte, terreno de Vicente Anaya; al Sur, el del solicitante y el de la sucesión de Jesús Barrientos; al Oriente, otro del mismo solicitante y el de la sucesión Barrientos; y al Poniente, con el de Marcos García y otro del solicitante. No tienen ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a las porciones descritas que ocurra a oponerse en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco a nueve de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.—I. V. González, Srío.* 3

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Juana Chávez de Méndez, por sí y en representación de sus menores hijos Marcelino y Cristina Méndez;

Francisco, Rafael, Arcadio y Enrique Méndez, siendo mayores de edad; la primera de oficios domésticos y los otros medio agricultores y todos de este domicilio, solicitando por escrito se les extienda título de propiedad de un terreno que poseen en el paraje llamado El Tejar, en esta jurisdicción, de naturaleza fértil, cuya extensión es de trescientas veinticuatro áreas y linda: al Norte, fundos de Sotero Ramos, y camino de por medio el de los herederos de Pascual Tepas, de Faustino Ramírez, Paulino Rosales y otro de los solicitantes y sin el camino con el de Ildelfonso Orozco; al Oriente, con el de los solicitantes y del mismo Orozco; al Sur, el de Filadelfo González y Sotero Ramos y al Poniente, camino de por medio, con los de Laureano Turrush, Venancio Chínco y Mateo Tajchin y otro de Sotero Ramos. Está cercado con alambre y piña siendo propios. No tiene carga ni derecho real; los mojones son los cercos que lo dividen de los colindantes quienes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: Izalco, a treinta de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.—I. V. González, Srío.* 3

Santiago Abrego, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta de mi cargo se ha presentado por escrito el señor José Mejía, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que tiene situado en el punto de "Los Naranjales", de esta jurisdicción, de la extensión de cinco manzanas, de superficie plana y quebrada, inculco, linda: por el Oriente, con terreno de Salvador Mejía, brotones de jobo, pito y una quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Casimiro Mejía y Eugenio Pérez, el río del desagüe de por medio; al Poniente, con terrenos de Cayetano Mejía, Bibiano Rodríguez y Domingo García, una barranca, cerco de piña y alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Torres, cerco de alambre de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Casimiro Mejía y Eugenio Pérez, que son vecinos de la villa de Candelaria, cuyo terreno es dominante y sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está proindiviso con ninguna persona y lo estima en mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Analquito, a nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Santiago Abrego.—T. Rodas, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado el señor Concepción Méndez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y un solar urbano, lindante el primero: al Oriente, con terreno de Tiburcio Morales, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno de David Godoy, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, también cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Florentino Sánchez, cerca de alambre de por medio. El segundo linda: al Oriente, con solar de Juana Rosales, cerca de piedra de por medio; al Norte, con solares de Crescencio y Santana Ramírez, calle pública de por medio; al Poniente, con terreno de Margarito Crisol, peñas altas de por medio; y al Sur, con terreno de Federico Alvarenga, cerca de alambre y zanjo artificial de por medio; no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio, excepto Federico Alvarenga, que es de Nueva San Salvador. Quien se crea con derecho, que se presente.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jicalapa, a las tres de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Esteban Domínguez.—Filadelfo del Cid, Srío.* 3

Don Marcos Rosales, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, sito en los suburbios de El Centro de esta población, constante de setenta áreas de extensión, cultivado de café en plantío, maderas de construcción y árboles frutales, lindante: al Oriente, con terrenos de Agapito Rosales, Perfecta Martínez y Tonino Sánchez, antes sucesión de Inés Hernández, cercas de piña y piedra de por medio; al Norte, con terreno de Perfecta Martínez y Vicenta Rodríguez, antes sucesiones de Inés Hernández, Lucio Sánchez y Demetrio Martínez cerca de piedra y zanja de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos del solicitante, mojones y cercas de piedra de por medio respectivamente; en el inmueble descrito encuéntrase ubicada una casa pajiza, corredores de teja, en buen estado; lo hubo por compra a Nicolás Martínez, hace tres años; no es predio dominante ni sirviente, ni hay proindivisión ninguna; lo estima el solicitante en ciento cincuenta pesos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, Departamento de Cuscatlán, a seis de septiembre de mil novecientos trece.—*Isaac R. Martínez.—Prudencio Rafael J., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Enriqueta García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Las Animas de esta ciudad, y tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, doce metros setenta centímetros, con solar y casa de Juan Herrera, calle en medio; al Norte, veintitrés metros veinte centímetros, con solar y casa de Adrián Vásquez, cerco de alambre de por medio; al Poniente, nueve metros con solar de Carlos Rivas, pared de por medio; y al Sur, diecinueve metros sesenta centímetros con solar de Antonia Hidalgo, cerco de brotón de por medio. El inmueble descrito lo hubo por compra que hizo a Clemencia Leiva, no pertenece en proindivisión a otra persona, no es sirviente ni dominante, lo estima en cien pesos, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las tres de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—M. G. Flores—M. A. Ruiz. 3

Antonio Jorge Luna, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Dámaso Morán Blanco, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de regadillo, fértil de naturaleza rústica, situado en el cantón Loma de Alarcón de esta jurisdicción, compuesto de cien áreas de cabida y limitado: al Norte, con terreno de Teodora Lazo de Figueroa, mediando un cerco propio; al Sur, mediando camino con terreno de Vicente Ibarra; al Oriente, mediando otro camino con terreno de Concepción Zepeda, Silverio e Indalecio Barrera; y al Poniente, con terreno de Antonia Figueroa, cerco propio en medio. El inmueble descrito está apreciado en la suma de mil pesos, lo hubo por compra a José de Jesús y Rosenda Góchez, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho en él, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—Anto. J. Luna.—Máximo Azenón, Srío. 3

Antonio Jorge Luna, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Avisa: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Dámaso Morán Blanco, mayor de edad, zapatero de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar, sitos en el barrio del Centro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mediando calle, con casa del solicitante, mide a este rumbo veintidós metros; al Norte, mide veintidós metros y linda con casa y solar de don Andrés Figueroa, pared en medio; al Sur, con propiedades de Mercedes Figueroa de Morán y Domingo Valiente y Raymunda Valiente, pared en medio, mide a este rumbo veinticuatro metros; y al Poniente, mide dieciocho metros y linda con solar de Belarmina Vega, pared en medio; siendo los colindantes de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de seiscientos pesos, lo hubo por donación que su madre Florencia Morán, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio le hizo. Existe como accesorio al lado Oriente una casa de tejas sobre horcones paredes de adobes que mide once metros de latitud por ocho de longitud. Quien se crea con derecho que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—Anto. J. Luna.—Máximo Azenón, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor don Jesús Castro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de El Centro de esta población, desde hace más de diez años, compuesto de treinta y tres metros por cada rumbo, cercado de palo pique y alambre propio, linda: al Oriente, con solar de la señora Dionisia Arévalo; al Norte, linda con solar de don Diego González; al Sur, linda con casa y solar de Germán Jiménez, y solar de Andrés Martínez, dividiéndolos una calle; y al Poniente, linda, con casa y solar de la sucesión de Crisanto Orozco, representada por la señora Refugio del mismo apellido, calle en medio, todos los colindantes son de este domicilio y mayores de edad. Este solar es de forma regular, de esquina, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra que de él hizo a los herederos de la sucesión de la señora Salomé Vásquez, quienes son mayores de edad, agricultores y viven en esta Comprensión Municipal y lo estima el solicitante en la suma de ciento cincuenta pesos. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, a las ocho de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecien-

tos trece.—J. Raymundo Linares.—Abel Flores, Srío. 5

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Máxima, Inés, Magdalena y Jorge, todos de apellido Turcios, las tres primeras de oficios domésticos y el segundo jornalero, siendo todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio y propiedad de un rancho y un solar urbano situado en el barrio de Honduras, de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, el que hubieron por herencia de su difunto padre Simón Turcios, que fue agricultor y de este domicilio; el expresado solar linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Manuel Dheming, midiendo carenta y nueve metros formando codo; al Norte, mide ochenta metros, lindando calle de por medio, con casas y solares de Refugio Parada y María Bautista Burgos; al Poniente, linda con casa y solar de Rosenda Moreno, midiendo cincuenta y ocho metros; y al Sur, mide noventa y siete metros, formando codo, lindando por este último rumbo con solares de Sabina Romero, Cesárea Moreno y María de Jesús Jirón, siendo los colindantes de este vecindario: no es predio dominante ni sirviente, no tiene número, nombre, ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en doscientos pesos plata. El que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las nueve de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos trece.—Emilio Dheming.—Lorenzo J. Miranda, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Micaela Meléndez, de cuarentidós años de edad, viuda, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee sin interrupción ninguna hace veinte años, fértil y de los que fueron ejidales, sito en el barrio de Concepción de esta villa, limitado con las casas de dicho barrio; lindante: al Oriente, con terrenos de doña Mercedes Ramírez de Meléndez, vecinada San Salvador, quebrada de por medio; al Norte, con solar de María Ortiz; al Poniente, con solares de Felipe Rodríguez, Tiburcio Estrada, Sabino Antonio Avellar y Antonio Guadrón; y al Sur, con terreno del mismo señor Guadrón, no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso y los demás colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal a deducir su acción.

Alcaldía Municipal de Nejapa, a las once de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—Samuel Aguilar.—Eliseo G. Mijango, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Vicente Morales, de treinta y tres años de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Potrero del Chapín, de esta jurisdicción, como de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Santos Aquino y Simón Recinos López, camino vecinal de por medio; al Norte y Poniente, con predio de Daniel Avila, antes de José María Henríquez; y al Sur, con terreno libre; el expresado inmueble, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en seiscientos pesos; y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos trece.—Leonardo Dueñas.—F. J. García, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal depositario de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Víctor Manuel Morán, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza rústica, situado en el valle Los Mangos, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas y media, iguales a cuatrocientas cincuenta y cinco áreas de extensión, siendo trescientas áreas de terreno fértil y el resto de terreno árido, de los linderos siguientes: al Norte, calle de por medio, con terreno de Félix Suncén; al Oriente y Sur, con terrenos de la sucesión de Rosa Morán, representada por el solicitante, como curador de los menores Guadalupe y Rosaura Morán; y al Poniente, con terreno de Andrés Flores; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona; y lo estima en la suma de mil quinientos pesos plata. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Armenia, a las ocho de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—Remigio Córdoba.—J. J. Velás, Srío. 3

Francisco Arias, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rosendo Velásquez, mayor de edad, labrador

y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de extensión superficial, como de dos hectáreas, llamado La Pila, de los extinguidos ejidos y queda situado al Noroeste de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, acotada una parte con cercas de madera muerta y la otra inculta, linda: al Oriente, con terreno de don Raimundo Méndez; al Norte, con terreno de don Martín Zaldívar, camino de por medio, que sale para Yayantique; al Poniente, con terreno de la señora Andrea Torres; y por el Sur, con terreno de don Antonio Sánchez, aguas arriba de una quebradita seca; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Martín Zaldívar, que es vecino de San Miguel; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con persona alguna. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Alejo, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos trece.—Francisco Arias.—Francisco Martínez A., Srío. 3

Santiago Andrade, Alcalde Municipal de Intipucá,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Nicolasa Aquino, Juana Arias y Lucía Margarita Arias, solicitando título de dominio de tres solares de naturaleza urbana, situados en el interior de este pueblo, Distrito y Departamento La Unión, de veinticinco metros cada uno de ellos; siendo el primero: al Oriente y Norte, con terreno vacante de este pueblo; al Poniente, con solar de Isidro Durán; y al Sur, con solar de Arcadio Ramos, calle de por medio. El segundo solar, linda: al Oriente, con la plaza de esta población; al Norte, con solar y casa de don Santiago Andrade; al Poniente, con solar de Cruz Mondragón; y al Sur, calle de por medio con solar de Anastasio Coronado. El tercer solar, linda: al Oriente, con terreno de Guadalupe Andrade y solar y casa de Teodoro Lara; al Norte, con casa de Dolores Alberto; al Poniente, con solar y casa de Esteban Torres; y al Sur, calle de por medio, con solar vacante; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga real ni proindivisión con otra persona; y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Intipucá, a las dos y media de la tarde del día diez y nueve de agosto de agosto de mil novecientos trece.—Santiago Andrade.—Federico Girón, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Cirilo Lucas y Valentina Ramos, mayores de edad, de este domicilio, el primero jornalero y la segunda petatera, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar situado en el barrio La Trinidad, de esta Villa, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, solares y casas de Gregorio Rivas y Francisca Martínez; al Poniente, trece metros trescientos setenta y seis milímetros, solares y casas de las sucesiones de Manuel Jesús Ortiz y Rafael Tadeo; al Norte, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, solares y casas de Mercedes Tadeo y Manuel Zalama; y al Sur, la misma medida del Norte, y linda con María Carmen Hernández y Juan Tadeo. En este solar hay construida una casa, sobre horcones y paredes de adobes, cubierta de tejas, de nueve metros novecientos ochenta y dos milímetros de longitud y nueve metros ciento noventa y seis milímetros de latitud con todo y corredor. Otra casa de paja, de horcones, pared débil de vora, y mide de largo, cuatro metros ciento ochenta milímetros y de ancho, tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros; cuyos inmuebles lo hubo el primero, por compra en partes a doña Francisca Menéndez de Renederos, Felicita Margufes y Catarino Tadeo, sobrevivientes; son predios dominantes, no tienen carga real ni proindivisión con otra persona; y los estiman en cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—Eulogio L. Tzorero.—F. Rodríguez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Vicente Rojas, de cuarenta y siete años de edad, soltero, herrero, vecino de Aramecina, (República de Honduras), solicitando título de propiedad de una casa, una medaguna y un solar urbano, situados en la esquina Sureste de la plaza pública de esta población; midiendo la primera, de Norte a Sur, cinco metros seis decímetros y de Occidente a Oriente, cuatro metros ocho decímetros; y la segunda, veinte metros de Occidente a Oriente, por cinco metros seis decímetros de Norte a Sur; cuyos inmuebles, inclusive el solar en que están ubicadas que contiene un árbol de mango y está circuido de cercas de paja y zanjo, mide ciento cinco áreas de capacidad, y están limitados; por el Norte, con la calle que se dirige al Río Goascorán, solares de Asigelo Chirino, Gabino Umanzor y Raimundo Alvarado, calle de por medio; por

el Oriente, con el camino que se dirige para La Estacada y terreno de María de la Cruz Bonilla, cerca de por medio; por el Sur, con casa y solar de Isabel Bonilla, dividiéndolos una pared medianera y mojoneros de piedra; y por el Occidente, con casa y solar de Elías Banegas, calle de por medio; los inmuebles están libres de gravamen; y los valores por cien pesos. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que haga uso de él en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Concepción de Oriente, a las once del día catorce de agosto de mil novecientos trece. | *Lucas Espinal.* | *Gabino I. Umazor.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Tomás Ochoa, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, que posee en esta jurisdicción, la primera, en el lugar llamado quebrada del Shimishe, como de la capacidad de dos hectáreas de extensión, cercado en partes de madera muerta y barrancas naturales y linda: al Oriente, con posesión de Juan Ochoa Rivera, camino real de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Matilde Rivera, quebrada del Shimishe de por medio y terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Sotero Méndez, zanjón de por medio; y al Sur, con terreno de don Aquilino Duarte, cerco de alambre de por medio y cruzando la carretera nacional a caer a la quebrada del Shimishe. La segunda en el lugar de Caballero, como de la capacidad de dos hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Castro y de Cipriana Santos; al Norte, con terreno de la sucesión de Tranquillino Rivera; al Poniente, con terreno de Teodoro Méndez; y al Sur, con terreno de Nicolás Ochoa y Moisés Castro. La tercera en el lugar del Jaralón, como de la capacidad de tres hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Castro, cerco de propiedad del solicitante de por medio; al Norte, con terreno de Moisés Castro y sucesión de Cesáreo Díaz, con este último, cruzando un nacimiento de agua; al Poniente, con terreno de la sucesión de Atanasio Reina y Agustín Ochoa; y al Sur, con terreno de Victoriano López y del solicitante; los terrenos descritos no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna otra persona; y los adquirió como poseedor que ha sido de ellos por más de diez años; los colindantes son de este domicilio, menos Agustín Ochoa, que es del pueblo del Paisnal. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, a veinticinco de septiembre de mil novecientos trece.—*Benigno Salguero.*—*Manuel Orellana G.*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Adrián Cruz, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio Los Remedios de esta ciudad, sin que tenga carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, con quien esté en proindivisión; es dominante y sirviente, el que tiene por linderos y medidas de línea los siguientes: al Norte, cerca de alambre de por medio, midiendo cuarenticuatro metros, con solares de Gregorio Escalante y Tránsito Renderos; al Occidente, calle pública de por medio, mide treinta y tres metros, con solar de Miguel Vázquez; al Sur, cerca de piña de por medio, con cuarenta metros, y linda con solar y casa de Secundino Portillo; y al Oriente, calle de por medio, midiendo cuarenta metros, linda con solar de Mercedes Domínguez. La persona que crea tener derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Victor Rodríguez.*—*C. M. González.* Srío. 1

Alejandro Quinteros, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gabino Claudio, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el interior de este pueblo, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solares de Simona Varahona y Faustina Martínez, midiendo veinticinco metros, quebrada de por medio; al Norte, con la calle pública, midiendo dieciocho metros; al Poniente, con solar de Eneón Cerón, midiendo diecisiete metros en línea curva, piedras sembradas de por medio; y al Sur, con solar de Jacinta Hernández, midiendo diecisiete metros, piedras sembradas de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las dos y media de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos trece.—*Alejandro Quinteros.*—*Serapio Alvarado.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Natividad Ernestina Ticas, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, como representante legal de sus me-

nos hijos Magno y Jesús Ticas, solicitando título de propiedad, de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Concepción, de esta Villa; el solar mide por cada uno de sus cuatro rumbos, diecinueve metros, setecientos ochenta y cuatro milímetros y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Apolinario Sánchez, representada por Luis Sánchez; al Norte, con solar de Francisco Bonilla; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Leandra Méndez, representada por Rosario Arévalo; y al Sur, con solar de Samuel Artiga; la casa es de tejas, sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, y mide diez metros de largo por ocho metros de ancho, inclusive un corredor; dichos inmuebles lo tuvieron sus expresados hijos, por donación gratuita que les hizo su padre ilegítimo don Manuel Artiga, mayor de edad y vecino de Mercedes La Ceiba, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, y los estima en cien pesos. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Santa Clara, a las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Ignacio Cerrito.*—*José Amaya C.*, Srío. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Estanislao Serrano, mayor de edad, labrador y vecino de San Isidro Labrador, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico situadas en jurisdicción del pueblo indicado. La primera, como de ocho manzanas de extensión superficial, llamada La Culebrilla, y linda: al Oriente, con terreno de Santiago Serrano y Felipe Galdámez, cerco de zanjo y piña de por medio, con Serrano y con Galdámez, mojoneros de piedra de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Santiago Serrano y Zenona Galdámez, una zanjuela y mojoneros de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Marcos Serrano, camino vecinal que conduce al pueblo de Las Flores y en parte mojoneros de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de Marcos Serrano, cerco de zanjo y piña de por medio. La segunda porción, de tres manzanas de extensión, situada en el punto llamado La Lima y linda: al Oriente, con terrenos de Catarino Menjivar, río Guancorita de por medio; al Norte, con terreno de Saturnino Menjivar, sirviendo de límites de donde está la punta de un cerco de piedra línea recta mirando la otra punta de otro cerco de piedra; al Poniente, con tierras de Tecla Galdámez y Balbina Serrano, divididos por cercos de piedra de por medio hasta donde quiebra; y al Sur, con terreno de Balbina Serrano, delineado por cercos de piedra de por medio hasta el río Guancorita, donde se comenzó. La tercera porción, de la capacidad de media manzana de extensión, situada en el punto llamado El Sihuspate, y linda: al Oriente, con terreno de Isabel Serrano, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Esteban Quintanilla y Julio Galdámez, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Galdámez, dividido por una zanjuela; y al Sur, con terreno de Isabel Serrano, zanjo artificial y piña de por medio. Las porciones descritas las hubo el solicitante por compra que hizo a los señores Francisca Serrano, Bonifacio y Trinidad Galdámez. La persona que se crea con derecho a los terrenos descritos, que se presente a deducir su derecho dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos trece.—*B. López Bertrand.*—*José A. Mazorra.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la joven María Luisa Aguirre de Iraheta, pidiendo que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee en los suburbios de esta población, de dos manzanas de capacidad, o sea ciento cuarenta áreas, y linda: por el Oriente, calle en medio, con finca de Aniceta Villalta v. de Aguilar; por el Norte, con solar de Tomasa Aguirre; por el Poniente, con heredad de Dolores Durán Garay; y por el Sur, con otro terreno de la solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Vicente, a las diez de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos trece.—*A. Espinosa.*—*R. J. Pineda.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Romero, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano que posee en el centro de este pueblo, que mide de Oriente a Poniente, veinticuatro metros y de Norte a Sur, treinta metros, y linda: al Oriente, con solar de Avelina Romero, cerca de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Guadalupe Figueroa y Bartola Rosales, cerca de los colindantes de por medio; al Poniente, con trascorral de Bartola Rosales; y al Sur, con la plaza pública; dicho solar lo estima en cuarenta pe-

sos, lo hubo por compra a Josefa Inés Campos, que vive, y de este domicilio; no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona, siendo la colindante Romero de este domicilio y los otros de San Vicente. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Sebastián Miranda.*—*Manuel R. Martínez.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Tránsito Renderos, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un predio urbano, que posee en el barrio de Los Remedios, de esta ciudad, en el que está construída una mediagua nueva, sobre horcones en galera y tiene por linderos y medidas lineales, los que siguen: al Norte, calle de por medio, con solar de Josefina Mena, midiendo por este rumbo diez y nueve metros; al Oriente, calle de por medio con solar de Rosa Avalos, midiendo por este veinticuatro metros; al Poniente, con solar de Domingo Gavidia, midiendo veintiocho metros, cuarenticuatro centímetros; y al Sur, con solar de don Manuel Cruz, midiendo por este rumbo veinte metros. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Victor Rodríguez.*—*C. M. González.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Agustín Platero, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, catorce metros doscientos doce milímetros; y linda con solar y casa de Fernando Díaz G.; al Poniente, mide trece metros trescientos setenta y seis milímetros y linda, calle de por medio, con casas de Antonia Arana, Mirtala Chávez y Juan Figueroa; al Norte, mide once metros setecientos cuatro milímetros, y linda con casa del mismo señor Díaz G.; y al Sur, mide once metros doscientos ochenta y seis milímetros, lindando con casas de Feliciano Cordero y Francisca Garay, calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las tres de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos trece.—*Justo F. Figueroa.*—*F. P. Avilés.* Srío. 3

Catarino Ramírez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito Vicente Vázquez, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, en el lugar denominado El Camalotillo de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Regino Ramírez cerca de alambre de dicho señor de por medio; al Norte, con terreno de don Salvador Padilla, cerca de alambre, propia de por medio; al Poniente, con terrenos de Pablo Sandoval, Fidel López y Felipa Peña v. de Amaya, río Tepunaguas de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de don Regino Ramírez y de Clemente Vázquez, cerca de brotón de por medio. Los colindantes son de este vecindario, con excepción de Padilla que es vecino de San Pedro Pustla y la señora viuda de Amaya, de la ciudad de Sonsonate. Dicho predio es de figura irregular, de naturaleza fértil, de superficie accidentada, inculto y no tiene carga real ni servidumbre que le afecte. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, Departamento de Sonsonate, a las once de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos trece.—*Catarino Ramírez.*—*Moisés Hidalgo.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Saturnina Aquino, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de tres terrenos rústicos y fértiles que, en la actualidad, posee material, pública y pacíficamente en los extinguidos ejidos de este Municipio en el lugar denominado La Labor, de esta jurisdicción, cuya capacidad, cultivo y linderos son como sigue: El primero tiene ciento cuarenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte de café fructificando y lo demás inculto y linda: al Oriente, con finca del doctor don Francisco Montenegro, zanjón de por medio; al Norte, con terreno de Ignacio de la Cruz; al Poniente, con terreno de Miguel Vázquez; y al Sur, con terreno de Saturnino Zaldaña, limitado por cerca de alambre propia; no es sirviente; pero sí es dominante por servidumbre de tránsito respecto de los terrenos de Miguel Vázquez, Vicente Beltrán y Saturnino Zaldaña. El segundo tiene una hectárea de extensión superficial, cultivado de cafetal y linda: al Oriente, calle vecinal de por medio con terreno de Aureliano Sigüenza; al Norte-

con terreno de Juan Sales, mediando cerca de alambrado; al Poniente, con terreno de Juan Villalta; y al Sur, con terreno de Pascuala Venancio; no es sirviente ni dominante; y el terreno mide al Oriente, cincuenta metros y linda con solares de Eleuterio Campos y de Justo Aguilar; al Norte, treintitrés metros y linda mediando calle con solar de Saturnino Zaldaña; al Poniente, veintitrés metros y linda con solar de Marcos Aquino; y al Sur, cincuenticinco metros y linda con solares de Domingo Jiménez, Antonio Barahona y Basilio Reyes; no es sirviente ni dominante, en cuyo solar tiene su casa de habitación, que es de tejas sobre horcones de siete metros quinientos milímetros de largo por igual dimensión de ancho, inclusive el corredor. Los inmuebles descritos no tienen ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona habiéndolos adquirido por herencia de su difunto legítimo padre don Francisco Aquino y los estima en cuatrocientos pesos. El que se crea con derecho a los aludidos inmuebles, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la Villa de Jayaque, a las dos y media de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos trece.—*Ambrosio Molina*.—*J. Martínez M.*, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Cayetano Rauda, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, que posee de buena fe sin carga ni derecho real, e inmediatos a esta población urbana; ambos terrenos son de calidad fértil. El primero será de tres manzanas de extensión, cercado de paja, conteniendo una casa pajiza corredores de teja; lindante: al Oriente, con terrenos de María Acosta, Salvador Jovel, Pedro Sánchez y Asunción López; al Norte, con terreno de la sucesión del finado Máximo Pérez, calle de por medio que conduce a San Salvador; al Poniente, con terreno de Roberto López; y al Sur, con terreno del compareciente y de Sabás Hernández. El segundo terreno será de dos manzanas de extensión cercado de paja y alambre, y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Cantor y de la Municipalidad; al Norte, con terreno de Pedro Jovel, camino de por medio del río La Campana y terreno de María Acosta, camino de por medio; al Poniente, calle de por medio que conduce a Suchitot y terreno de la sucesión de Máximo Pérez; y al Sur, con terreno del compareciente. Los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal del Oratorio, a cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Peuro Sánchez*.—*F. Núñez*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Audato Quijada, de sesentitrés años de edad, medio agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio de Jesús de esta Villa, el cual hubo por compra que hizo a la señora doña Carlota Villeda de Mancía y existe todavía en esta población, y mide y linda: por el Norte, veintiséis metros doscientos setenta y cinco milímetros, linda con solar de Felcito Sánchez; al Sur, mide veinticinco metros quinientos cincuenta y seis milímetros y linda con solar de María Hernández; al Oriente, mide catorce metros trescientos cincuenta y siete milímetros, linda con solar de Teodoro Jaco y al Poniente, mide veinte metros doscientos cincuenta y siete milímetros, linda calle y barranco en medio, con solar de Justo Jaco. No tiene cargas reales ni está en proindivisión y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a seis de septiembre de mil novecientos trece.—*J. M. Portillo*.—*R. C. Ramírez*, Srlo. 3

La señora Paula Hernández, mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y un urbano, situados en el cantón Las Delicias de esta comprensión, y linda el primero: al Oriente, con Celestino Hernández; al Sur, con Ceferino Hernández; al Poniente, con Pioquinto Aguilar; y al Norte, con la solicitante. El segundo terreno linda: por el Oriente, con Toribio Aguilar; al Sur, con Domingo Romero; al Poniente, con Celestino Hernández; y al Norte, con el mismo Celestino Hernández; y el tercero linda: al Poniente, con Clemente Ayala; al Norte, con Pioquinto Aguilar; al Oriente, con el mismo Ayala; y al Sur, con terreno de la solicitante. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público como lo manda la ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, septiembre tres de mil novecientos trece.—*Román Barrera*.—*A. Mena Ramírez*, Srlo. 3

Doña Margarita Alvarenga de Ramírez, mayor de edad, de este domicilio, pide título de un solar urbano, situado en la línea Orientales de la segunda calle Poniente de esta villa, y linda: al Poniente, con casa y solar de don Abdón Mena Ramírez, calle de por medio; al Norte, con Matilde Pérez; al Oriente, con sucesión de Dionisio Rubio; y al Sur, con Salvador Rubio. Todas sus líneas son rectas, circunclada con alam-

bre y tapial; no es dominante ni sirviente y lo adquirió por compra al colindante Salvador Rubio. Al Oriente y Poniente mide diez metros treinta y dos milímetros, y al Norte y Sur tiene veinte metros novecientos milímetros. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, septiembre seis de mil novecientos trece.—*Román Barrera*.—*V. M. Escobar Moreno*, Srlo. Int. 3

Don Macario Rosales, mayor de edad, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa, el que estima en la suma de trescientos pesos y linda: al Oriente, con Justo Morales; al Norte, con el mismo Justo Morales; al Poniente, con la sucesión de José María Quintanilla; y al Sur, con Carmen Pérez. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, septiembre nueve de mil novecientos trece.—*Román Barrera*.—*A. Mena Ramírez*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Plácida Funes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de una casa de teja, sobre paredes de adobe y el solar en que está construida, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, midiendo la casa diez metros seiscientos milímetros de frente por siete metros seiscientos milímetros de fondo; hacia el Oriente de la casa descrita hay construida una mediagua de teja, sobre horcones, de nueve metros quinientos milímetros de longitud por cuatro metros de latitud, y el solar en que están construidos dichos edificios, mide y linda: al Oriente, diez y siete metros cuatrocientos milímetros, lindando con casa y solar de Francisco Gálvez Cornejo; al Norte, diez metros seiscientos milímetros, lindando con el mismo señor Gálvez Cornejo; al Poniente, con casa y solar de Juan Francisco Meléndez, midiendo diez y siete metros cuatrocientos milímetros; y al Sur, diez metros cuatrocientos milímetros, lindando, calle de por medio, con casa de Segundo Cordero; todos los colindantes son de este domicilio; lo hubo la solicitante por herencia de su difunta hija María Concepción Funes y estima el fundo descrito en cuatrocientos pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, septiembre nueve de mil novecientos trece.—*Doroteo F. Figueroa*.—*F. P. Avilés*, Srlo. 3

Juan Pérez Mártir, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de la ley,

Hace saber: que el señor Juan Gómez, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto denominado El Potrero de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta población, como de dos hectáreas, diez áreas de extensión y que linda: al Norte, con terreno de Irene Hernández, calle de por medio; al Oriente y Sur, con terreno de Juan Pérez Mártir y Federico G. Martínez; y al Poniente, con terreno de Federico G. Martínez y Juan García, cercas de brotón y alambre de propiedad de los colindantes, excepto el del rumbo Norte, que es de propiedad del peticionario. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Hutzúcar, a las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan Pérez M.*—*Basilio Recinos*, Srlo. 3

Doña Rosaura Nuila de Araujo, mayor de edad y del domicilio de San Salvador, se ha presentado ante esta oficina, solicitando por escrito y en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en los suburbios del barrio de la Virgen de esta Villa, compuesto como de una manzana de capacidad, o sean setenta áreas, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Pedro Argueta, camino que conduce a Las Pilonas de por medio; al Norte, con solares de José Palomo, Ambrosia Merino, Irane Alegría, Luz Miranda y Evarista Rivas; al Poniente, con terreno de la interesada, señora Nuila de Araujo; y al Sur, con el de Basilio Cuéllar, el mismo camino de Las Pilonas de por medio; este terreno lo hubo por herencia de su difunto padre don José María Nuila, no tiene carga, derecho real ni proindivisión con otra persona, no es sirviente ni dominante, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a veintiséis de agosto de mil novecientos trece. *J. Daniel Salas*.—*Luis C. y Peña*, Srlo. 3

Doña Rosaura Nuila de Araujo, mayor de edad y del domicilio de San Salvador, por escrito y en su propio nombre, solicita ante esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, como de cuatro manzanas de capacidad o sean doscientas ochenta áreas, que posee de buena fe en el valle Animas de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Ori-

te, con terrenos de don José María Rivas y Feliciano Casco de Hernández; al Norte, con terrenos del mismo señor Rivas y de Rufina Martínez; al Poniente, con terreno de Nazario Portillo; y al Sur, con el mismo Nazario Portillo y el de Damián Figueroa; este inmueble lo hubo por herencia de su difunto padre don José María Nuila; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona, no es sirviente ni dominante y todas las colindantes son de este domicilio. Si alguien se considera con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a veintiséis de agosto de mil novecientos trece. *J. Daniel Salas*.—*Luis C. y Peña*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Anita María Ruíz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio de San José, de esta población y a la orilla de la calle General Morazán, siendo sus dimensiones, mojonos y linderos los siguientes: al Norte, quince metros sesenta y ocho centímetros, con solar y casa de los señores Tránsito Pérez y Mercedes Hernández de Mendoza, respectivamente, calle de por medio; al Oriente, once metros dieciséis centímetros, con casa y solar de la señora Andrea Caishpal de Aquino, parud y corredor de la colindante en parte de por medio; al Sur, quince metros, cincuenta y nueve centímetros, con solar de la misma señora Andrea Caishpal de Aquino, cerco propio de izote, hojasea y alambre de por medio; y al Poniente, once metros dieciséis centímetros con casa y solar de la solicitante; los colindantes son mayores de edad y de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinte y seis de agosto de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera*.—*Gonzalo González*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rodrigo Herrera, como apoderado del señor Federico Romero, mayor de edad, agricultor y del domicilio del pueblo de Tacuba, solicitando título de un predio urbano situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, el cual mide y linda: al Norte, diecisiete metros setenta y cinco centímetros, con casa y solar de Josefa Arévalo, calle de Welinton de por medio; al Sur, veinte metros con predios de Gregorio Castro y Faustino Reyes; al Oriente, cuarenticinco metros veintiséis centímetros, con solar y casa de Faustino Reyes, cerco propio del solicitante de por medio; y al Poniente, cuarenticinco metros, con predios del solicitante y Gregorio Castro; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Samuel Herrera*.—*Gonzalo González*, Srlo. 3

Victor Rodríguez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina de su cargo se ha presentado en la forma legal, la señora Luisa Surlo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo por sí, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil; que dice posee en el cantón Los Plataneros, de esta jurisdicción, el que tiene por linderos y colindantes: al Norte, terrenos de Encarnación y Candelario Sánchez; al Poniente, terreno de Rafael Joma; al Sur, terreno de Julián Chanta; y al Oriente, terreno de Natividad Barraza; que el terreno descrito lo tiene cercado por todos sus rumbos y lo posee a nombre propio, sin carga o derecho real ni proindivisión. Lo cual se pone en conocimiento del público para que la persona que crea tener derecho en el referido terreno, que ocurra a probarlo en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos trece.—*Victor Rodríguez*.—*Franco Navarro*, Srlo. Int. 3

Dionisio de J. Guerrero, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luz Guandique, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un solar de naturaleza urbana, situado al Oriente, y en el perímetro de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, con propiedad de don Mauricio Meardi, mide cuarentiséis metros ochocientos dieciséis milímetros; al Sur, con propiedad del mismo señor Meardi, Victoria y Jesús Pineda y Felipe Guido, mide cincuenta metros ciento sesenta milímetros; al Poniente, linda con solar que fué de José Cerna, hoy de Filomena de la O., mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros; al Norte, con propiedad de María Muñoz, mide cincuenta metros ciento sesenta milímetros. Lo adquirió por compra a Felipe Guido y Miguel Ramí-

rez. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal: Berlín, a las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*D. de J. Guerrero.—Federico Jirón, h., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Agustín Rodríguez Salazar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, situado en el cantón El Tapacán, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o doscientas ochenta áreas poco más o menos y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Antonio José Pineda, representada por doña Magdalena Rodríguez, camino en medio en parte y terreno de Delfina Deras, cerca en medio; al Poniente, finca de Benjamín Cárcamo, barranca en medio; al Norte, finca de doña Emilia Rodríguez de Pineda, cerca propia del solicitante en medio; y al Sur, terreno de la sucesión de don Benjamín Rodríguez Salazar, camino en medio, y finca de Delfina Deras, también camino en medio; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Cárcamo que es del pueblo de San Lorenzo; no tiene carga real y lo hubo por compra que hizo a don Jorge Rodríguez padre. Quien se crea con derecho que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día diez de junio de mil novecientos trece.—*Albino R. Castro.—Máximo Azenón, Srío.* 3

El señor don Miguel Yúdice, en representación del doctor Federico Yúdice, se ha presentado a esta oficina solicitando, en nombre de su poderdante, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en Las Lajas en esta jurisdicción, como de cuatrocientas veinte áreas de capacidad, sin carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, y sus linderos son: al Oriente, con terreno del doctor Federico Yúdice, antes de Francisco Colorado; al Norte, con terreno del mismo doctor Yúdice y que fueron de Dámaso Campos, Pedro Hernández y Crescencio Campos; al Poniente, con el que fué de Andrés Flores, ahora de Ponciano Asensio, mojones unos árboles de jiote; y al Sur, quebrada de por medio, con terreno del doctor Yúdice, antes de Dionisio Campos, en una parte, y en otra, con terreno de León Pérez, siendo éste de este domicilio y Ponciano Asensio de Ayutuxtepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, septiembre diez de mil novecientos trece.—*León Pérez.—Ignacio Bonilla, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Isabel Trejo, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Merced, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, que mide; al Oriente, ciento trece metros doscientos setentiocho milímetros y linda por este lado, con solares de Vicente Viji, de Sebastián Flores y de Enecon Sánchez; al Norte, cuarenticuatro metros ochocientos treinta y seis milímetros y linda por este lado calle de por medio, con solares de Alvaro Herrera, Balbino Cruz y Francisco Villalobos; al Poniente, ciento ochocientos metros y medio, y linda por este lado calle de por medio con solares de Manuela Chávez, Dominga Molina y Néstor Cuadra; y al Sur, cincocientos metros ochocientos treinta y seis milímetros, y linda por este lado, con casa y solar de Isidra Gamero; en el solar descrito existe una casa de esquina de teja sobre paredes de adobe; no es predio dominante ni sirviente sin carga real, lo estima en trescientos pesos y lo hubo por compra que de él hizo a la difunta Apolonia Vázquez y a la señora Magdalena Chávez. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*M. A. Lacayo.—Atilio Herrera, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señorita Marcelina Olivares, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el interior de esta Villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Concepción Olivares, mediando cerca de alambre propio de la colindante, mide veintiocho metros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de José Natividad Urquiza, mide veintiséis metros; al Poniente, calle de por medio, con solar del señor Manuel Ruiz, mide veintisiete metros; y al Sur, con solar de la sucesión de Leandro Alfaro, mediando un pequeño cerco de piedra que pertenece a la indicada sucesión y mide veintiocho metros; este predio lo adquirió por herencia de su finado padre Ignacio Olivares, quien era vecino de esta Villa, lo estima en cincuenta pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona, en él hay una casa de tejas sobre horcones, paredes de adobe, hacia

el Norte y Poniente; los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan González.—Alejandro Hernández, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Lorenzo G. Cópand, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto nominado La Ceiba, jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, compuesto de una manzana y media de extensión o sea una hectárea cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno que fue de don Gervasio Zelaya, hoy de doña Guadalupe Octavia Zelaya de Cópand, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Serapio Araujo y Dionisio Parada; al Poniente, con terrenos del mismo Dionisio Parada y Juan Lizama, camino de por medio; y al Sur, con terreno que fue de Julián Sandoval, hoy de doña Guadalupe Octavia Zelaya de Cópand; dicho terreno lo hubo por compra de Daniel Jiménez, según escritura razonada, el cual no está en proindivisión con otra persona. Quien se crea con derecho en dicho inmueble, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jucuapa, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*V. Sucián.—Lorenzo Jiménez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor procurador don Enrique Blandón como apoderado del doctor don David Vázquez hijo, solicitando a favor de su poderdante, título de propiedad de un terreno que posee su representado de buena fe, situado en los arrabales del barrio del Calvario de esta ciudad, es de naturaleza rústica y fértil, denominado La Bagatela, y mide y linda: al Oriente, ciento treinta y cinco metros, camino de por medio con predio de don Ezequiel Villalobos; al Poniente, veintidós metros con predio de don Vicente Córdova; al Norte, veintisiete metros con predio de Felipe de la O; y al Sur, ciento siete metros con predio de Antonio Penado, calle de por medio; siendo el área del suelo mil novecientos seis metros cuadrados; es de los extinguidos ejidos de esta población, está acotado por cercos por sus cuatro rumbos, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y los colindantes expresados son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las once de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—*Salvador Chavarría O.—C. Ramírez, Srío. I.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Magdalena Hernández, mayor de edad, oficina de señora y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que tiene en el barrio del Calvario, de este pueblo, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, que sus linderos y dimensiones son: al Oriente, calle de por medio con solar de la interesada, y mide por este rumbo, veinte metros; al Norte, calle de por medio con solar de Ramón García, y mide por este rumbo, cuarenta metros; al Sur, calle de por medio con casa y solar de Pedro Mejía, y mide por este rumbo cuarenta metros; y al Poniente, con solar de Luciano Mejía y Eugenio Alvarado; dicho solar lo hubo por compra verbal que hizo a Camilo; lo estima en cincuenta pesos; el predio no tiene carga real que pertenezca a otra persona; todos los colindantes son de este vecindario. Las personas que se crean con derecho a dicho inmueble, que se presenten en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Triunfo, agosto veinte de mil novecientos trece.—*A. Orellana.—J. Hernández Santos, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora Encarnación Leiva, mayor de edad, agricultora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, treinta y cinco metros sesenta centímetros, con el de Rafael Martínez, cerca de por medio; al Sur, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con solares y casas de Vicente Peña y Jacinta Valladares, calle de por medio; al Oriente, veinticinco metros, con solar de Manuel Leiva; y al Poniente, veintisiete metros noventa centímetros, con solar de Pedro Escobar, cerca de alambre propio, tiene enclavada una casa de tejas, paredes de adobe con corredores de ocho metros de largo, por lo mismo de ancho; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas de ninguna especie ni proindivisión, lo estima en mil pesos y lo hubo por compra a Manuel Leiva, sobreviviente, mayor de edad, labrador y de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las dos de la

tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos trece.—*Javier Hurtado.—Andrés Portillo, Srío. I. 3*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad don Mauricio Delpech, de cincuenta y un años de edad, casado, agricultor, vecino de la ciudad de Santiago de María, como apoderado de don Mauricio Meardi, de cincuenta y cinco años de edad, casado, comerciante, del domicilio de la ciudad de San Miguel, de quien es el inmueble, de que el señor Delpech en su carácter de apoderado solicita título de propiedad, el cual es un solar urbano situado dentro del perímetro de esta población, que tiene por linderos y dimensiones, los siguientes: al Oriente, casa de la sucesión de Tránsito Ramírez, calle pública de por medio, mediagua y parte del solar de Isabel Rivera, que fue de la sucesión de Yannaria Serrano, dividiéndolas una línea quebrada compuesta de dos rectas, marcada la primera de estas por la pared de la mediagua, empezando desde la orilla de la calle, hacia el Occidente, hasta la reguera de la mediagua dicha, y de aquí por la cerca de alambre del señor Meardi, hasta la esquina de la mediagua en referencia, línea quebrada que tiene veintidós y media varas que equivalen a diecisiete metros ochocientos milímetros; al Norte, solar de la mediagua del expresado Rivera, separándolos una cerca de alambre perteneciente al inmueble que se describe y mide diecisiete y media varas o sean catorce metros sesentitis centímetros; al Poniente, solar y casa de Lina Villacorta, que fue de Apolinaria Zelaya, separándolos una cerca de alambre que pertenece al mismo solar que se describe, y la pared de la casa de la colindante, línea que mide veintisiete y media varas, que equivalen a veintidós metros noventa y nueve centímetros; y al Sur, la plaza pública, separándolos una cerca de alambre y la línea que marca el término del corredor de la casa y tiene esta línea treinta y dos varas, equivalente a veintisiete metros setecientos dos milímetros; y en cuyo solar está edificada una casa sobre horcones, paredes de bajareco, cubierto el techo con tejas de once metros setecientos cuatro milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y seis milímetros de ancho, con corredor a los rumbos Norte y Sur, apreciando todo el inmueble en dos mil pesos, el cual compró a doña Dolores Baires de Bonilla, los colindantes son de este domicilio, y el inmueble no tiene carga real que lo afecte, la vendedora está viva y es mayor de edad, de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Fernando Ponce.—F. P. Hernández, Srío. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Benjamín Rojas, apoderado del señor don Band Brodnax, de cuarentidós años de edad, soltero, Cirujano Dentista y actualmente de este domicilio, solicitando a favor de éste, título de propiedad de un solar y mediagua urbanos, situados en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, y todo el fundo mide y linda: al Oriente, treinta y siete metros noventa y cuatro milímetros calle en medio, con casa y solar de Esteban González; al Norte, veinticuatro metros poscientos cuarenticuatro milímetros, calle en medio, con solar de la sucesión de don José Duarte Gutiérrez; al Poniente, treinta y siete metros, con solar de la señora Adela Ayala; y al Sur, treinta y seis metros cincuenta centímetros, con solar de don Rafael Guzmán. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo hubo el señor Brodnax, por compra que hizo a la señora María Josefa Arana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Quien se creyere con derecho a dichos inmuebles que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Pedro Avilés.—José M. Orellana, Srío.* 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Quezaltepeque,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Bachiller don Mariano Blandón, como apoderado de las señoritas María Ester y Prieto y de Tránsito de Prieto, por sí, y como representante legal de la menor Enriqueta Prieto, las dos primeras mayores de edad, todas de oficios domésticos, y del domicilio de Suchitoto, solicitando título supletorio de un terreno rústico de la propiedad de sus poderdantes, y de la capacidad aproximada de cuatrocientos veintitrés mil ciento treinta y dos metros cuadrados, el que está situado en jurisdicción del Paisnal, de este Distrito, y linda: al Norte y Oeste, con terrenos de la hacienda de San Diego, de la propiedad de la sucesión de don Carlos Margarito García Prieto; al Sur, con terrenos que formaron antiguamente la hacienda de San Cristóbalito, y hoy componen la hacienda Fishichapa, de la propiedad de sus poderdantes; y al Este, con terrenos de don Guillermo, y de don Alejandro Salazar, casa; el colindante de San Francisco, sección de la ciudad fue de la sucesión de don Fulgencio domicilio. Los inmuebles rela-

Acelhuate de por medio. La demarción del terreno es así, cerca de piedra que le pertenece, que partiendo desde el Acelhuate en el punto Noreste, se dirige hacia el Oeste, en línea recta en una extensión de mil cuatrocientos setenta y cuatro metros, con esa medida se cambia hacia el Sur, formando ángulo recto sirviendo de división la misma cerca de piedra del terreno, y se miden ochocientos setenta y cuatro metros en donde se deja la cerca, y midiendo ciento cincuenta metros en línea recta, con dirección hacia al Este, se llega a una ciénaga, de allí se sigue el cauce de la quebrada llamada Pishichapa, aguas abajo, hasta llegar en donde desemboca en el Acelhuate, en donde se cambia de rumbo, con dirección al Norte, siguiendo la rivera del río y caminando treinta y cinco metros, se llega al lugar que sirve de punto de partida. Este terreno está agregado a la hacienda de Pishichapa, y no tiene nombre particular; lo hubieron sus mandantes por herencia del difunto don Juan García Prieto, agricultor y vecino que fue de Suchitoto. Quien tenga derecho al fundo descrito, que se presente a este Tribunal dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—*L. Echeverría*.
—*M. Mesa Guerrero*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Jacinto Aguiar, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de una casa rancho de tejas paredes de adobe, de seis metros ochenta y ocho milímetros de largo y seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho, con un corredor, ubicada en un solar de once metros setecientos cuatro milímetros de largo y seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, que posee situados en el barrio San José, de esta población, y linda: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Cayetana Castillo, mediando callejón; al Norte, con casa que fue de Emeteria Barquero y hoy de Jerónima Abarca; al Poniente, con solar de Jerónimo Abarca y casa que fue de Cayetana Flores Urrutia, y hoy pertenece a los sucesores de Bonifacio Santos, callejón de por medio; y al Sur, con solar que fue de Juliana Urrutia y hoy es de sus herederos, mediando calle pública; lo hubo por compra a Juliana Urrutia, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho alguno que pertenezca a otra persona; lo estima en cincuenta pesos, y los colindantes son de este vecindario, excepto Doroteo Castillo, heredero de Cayetana Castillo, que es de Santa Clara, en este Departamento. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, septiembre once de mil novecientos trece.—*Natividad Panameño*.—*Federico Molina Mejía*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Francisco Romoro, solicitando título de propiedad de una casa con su respectivo solar, ubicada en el barrio del Calvario, de esta población, con una medietad contigua, situada de Oriente a Occidente; la casa tiene de largo catorce metros y de ancho nueve metros cuarenta centímetros, incluyendo un corredor interior; la medietad mide ocho metros de largo por ocho metros diez centímetros de ancho; y el solar mide: al Oriente, treinta y siete metros cuarenta centímetros; al Norte, veinte metros; al Occidente, treinta y nueve metros; y al Sur, veintidós metros cuarenta centímetros; siendo los límites de todo el inmueble los siguientes: al Oriente, con calle urbana; al Norte, con solar de Isabel Rivera, marcando el lindero cerca de piña; al Occidente, con solar de Ana Abrego, también cerca de piña; y al Sur, con calle urbana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Isidro, a las tres de la tarde del cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*José D. Mayorga*.—*Alfonso Romero*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor José Flores, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de una hectárea y cuarenta áreas de capacidad, situado en el cantón de San Pablo, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, terreno de Emilio Flores, brotones de jote y tempate de por medio; al Norte, con terreno de Tránsito Alvarado, calle de por medio; al Poniente, terreno de Simón García, calle real de por medio; y al Sur, con terreno de Balbina Córdova, cercas de piña y brotones de por medio; este terreno no tiene carga ni derecho real, siendo los colindantes de este vecindario, con excepción de Emilio Flores y Tránsito Alvarado, que son de San Cristóbal. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra con sus comprobantes legales en el término que fija la ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las tres de la tarde del cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Dionisio López*.—*Auréliana López*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Eulalia Morán de Paiz, de cincuenta años de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio de Las Mercedes, de esta Villa, de las dimensiones y linderos siguientes: el primero linda al Oriente, con solar de Rosario Isidro y mide cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro milímetros; al Norte, con solar de doña Encarnación Escobar viuda de Figueroa, mide cincuenta y tres metros setenta y cuatro milímetros; al Poniente, con el de la sucesión de Manuel Sión, y hoy de Mateo Hernández y Manuel Clemente, mide treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros; y al Sur, con solar de Yanuario Isidro y otro de la compareciente, mide treinta y tres metros noventa y tres milímetros. El segundo solar mide por los rumbos Norte y Sur, diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; y por el Oriente y Poniente, nueve metros setecientos veintidós milímetros y linda: al Norte, con solar de su propiedad; al Poniente, con el de Yanuario Isidro, con solar de Rosario Isidro y Martín Magaña; que los referidos solares los adquirió el primero por compra a Juliana Paiz, y el segundo por compra a Mercedes Pérez, sobreviviendo de este domicilio; no son predios dominantes ni sirvientes ni pertenecen en proindivisión a otra persona, ni tienen carga ni derecho real que los grave, los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Eulogio L. Tesorero*.—*F. Rodríguez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosario Isidro de Arias, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Las Mercedes, de esta Villa, que mide: al Norte, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; al Poniente, cuarenta y ocho metros ochocientos sesenta y seis milímetros; y al Sur y Oriente, setenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros y linda: al Norte, con solar de Encarnación Escobar viuda de Figueroa; al Sur, con el de Martín Magaña, cerca de alambre de por medio; al Oriente, río de Cusmajavé de por medio, terreno de don Abraham Guerra, cerca de alambre de este de por medio; y al Poniente, con el de Eulalia Morán de Paiz; este solar lo adquirió por compra a Juliana Paiz, lo tiene libre de gravamen, no es predio dominante ni sirviente, ni pertenece en proindivisión a otra persona, ni derecho real, lo estima en la suma de veintidós pesos, los colindantes son de este domicilio, los mojones quedan determinados por las cercas, referidas y por piedras. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Eulogio L. Tesorero*.—*F. Rodríguez*, Srío. 0

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por sí y por escrito se ha presentado a esta oficina, el señor don Miguel Ángel Rosales Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de cuatro porciones de terreno, cultivadas de café fructificando, que posee en los extinguidos ejidos de esta Villa; siendo la primera porción de cuatrocientas veinte áreas de extensión, nominada San Antonio, y linda: al Oriente y Norte, con finca de don Albino Cruz, calle de por medio; al Occidente, con finca de Manuel Cuéllar, cerca de alambre de por medio; cambiando de rumbo hacia el Occidente, linda al Norte, con la misma finca de Cuéllar, cerca de por medio; variando de rumbo hacia el Norte, linda al Oriente, con la repetida finca de Cuéllar, cerca de por medio; cambiando de rumbo hacia el Occidente, linda al Norte, con finca de Salvador Staben, cerca de por medio; variando de rumbo hacia el Sur, linda al Occidente, con fincas de Staben y de Encarnación Chulo, calle de por medio; al Sur, linda con fincas de Manuel Mercedes Parada y Ramona Ramos, cerca de por medio; cambiando de rumbo hacia el Sur, linda al Occidente, con las mismas fincas de la Ramos y Parada, cerca de por medio; variando de rumbo hacia el Oriente, linda al Sur, con finca de Salvador Gamboa, cerca de por medio; cambiando de rumbo hacia el Norte, linda al Oriente, con la misma finca de Gamboa, cerca de por medio; y variando de rumbo hacia el Oriente, linda al Sur, con finca del repetido Gamboa, cerca de por medio. La segunda porción llamada San José, de cuatrocientas veinte áreas de extensión y linda: al Oriente, con fincas de la sucesión de Tomás Hernández y la de José Vázquez, calle de por medio; al Norte, con fincas de dicha sucesión Vázquez y de Josefa Hernández; al Occidente, con fincas de Albino Cruz y Manuel Mercedes Parada, quebrada del Cashal de por medio; y al Sur, con finca de Manuel Cuéllar, cerca de por medio.

La tercera porción nominada El Calvario, de doscientas diez áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Meza Guerrero, solar y casas de Cástulo Olmedo y de la sucesión de José Vázquez; calle de por medio; al Norte, con solares de Ezequiel Cabrera, Mariano Rosales y Felipe Torres, cerca de por medio; al Occidente, con terreno de José C. Cabrera, cerca de alambre de por medio; cambiando de rumbo hacia el Occidente, linda al Norte, con el mismo terreno de Cabrera, zanjo de por medio; variando de rumbo hacia el Sur, linda al Occidente, con terrenos de Salvador Gamboa y Salvador Staben, calle de por medio; cambiando de rumbo hacia el Oriente, linda al Sur, con finca de Staben, calle de por medio y cerca. La cuarta porción llamada La Trinidad, se compone de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con fincas de Jesús Barillas y Vicente Azucena, calle de por medio; al Norte, con finca de Isabel Miranda, quebrada de por medio; al Occidente, con finca de don Salvador Gamboa, quebrada de por medio; y al Sur, con finca de Josefa Hernández, zanjo de por medio; los inmuebles descritos los adquirió el señor Rosales Hernández, por herencia de su difunto padre don Ceferino Rosales, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona y los estima en dieciséis mil pesos. La persona que se creyere con derecho en los inmuebles relacionados, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Jayaque, septiembre diez y siete de mil novecientos trece.—*Dionisio Cardona*.—*J. Martínez*, Srío. Into. 3

Don Francisco Escobar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos y fértiles, que posee de buena fe en esta jurisdicción, sin carga real, y son los siguientes: uno situado en la Loma del Mango, como de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con terreno del doctor Francisco Gutiérrez, y al Poniente, con uno del solicitante. Otro situado en Loma Alta, como de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte y Poniente, con el de la sucesión de don Rafael Antonio Aguilar; y al Sur, con el de don Braulio Iraheta y el peticionario. Otro situado en el cantón San Roque, de setenta áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con el de la sucesión de Marcelo Colorado, lo mismo que al Poniente y al Sur, camino de por medio, con terrenos de la misma sucesión Aguilar; y el último, situado en el mismo cantón, como de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con el de Prudencia Urías, Felipe Dámaso de Paz; al Poniente, con el mismo de Paz; y al Sur, con el de la sucesión de Secundino Santos, mojoneados todos por brotones de izote, pito y jobo; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor Gutiérrez e Iraheta, que son de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, septiembre nueve de mil novecientos trece.—*León Pérez*.—*Ignacio Bonilla*, Srío. 3

Juan Bautista Cardona, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Angel Arévalo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de dominio escrito de propiedad de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, de superficie quebrada, fértiles, que fueron ejidales, situados tres en la Joya del Tarro, y el último en el Patio de Boñas, cantón San José, de esta jurisdicción, compuesto el primero de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, cultivado todo con café y zacate del barco, limitado: al Oriente, formando una línea curva desde un árbol de chapelno que está como mojón esquinero; al Noreste, pasando por unos árboles de culquimite y jocote, reconocidos como linderos medianeros, hasta llegar al pie de una piña que queda al Sureste, confinando con terrenos de los señores don Manuel Arís, Felipe Vicente y Martín Gómez; al Norte, con fundo del solicitante, en donde hay como mojón esquinero al rumbo Noreste, un árbol de cachulaguacate; al Poniente, con predios de Enrique Rivera, y del solicitante, quebrada de por medio; y al Sur, con propiedades del mismo señor Rivera y Angela Eguizábal de Pineda, un porteador de brotón de jocote, un zanjo viejo, un porteador de brotón de capulmate y piña de por medio. El segundo terreno se compone de dos hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, cultivado todo con café y zacate del barco, limitado: al Oriente, con terrenos del doctor Guillermo Borja y del interesado, cerca de brotón y alambre espigado del colindante de por medio; al Norte y Sur, con fundos del solicitante, una quebrada de por medio por cada rumbo; y al Poniente, con predios del mismo solicitante y de Rafael Hernández, cercas de brotón y alambre espigado de por medio, en lo que corresponden a cada uno, que son propias. El tercer terreno se compone de veintiocho áreas de extensión superficial limitado: al Oriente, Sur y Poniente, con terrenos del solicitante; y al Norte con predios del mismo solicitante y de Rafael Hernández, quebrada de por medio.

demarcados los límites del Poniente y Sur, con porteo de brotón de jocote y culiquimite, propias del solicitante y está cultivado todo con café. Y el cuarto terreno se compone de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, cultivado una hectárea cuarenta áreas con café y el resto inculto, limitado: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos del solicitante, quebrada de por medio por el primer rumbo; y al Poniente, con fundos de los señores Anastasio Rivera, Vicente Zarpate y Marcos Martínez, en parte zanjo de por medio con el colindante Rivera, propio del interesado, quedando como mojón esquisero al rumbo Sureste, un árbol de limpia dientes. Los terrenos descritos no están gravados con cargas reales y no existen otros poseedores proindiviso; los colindantes, señores Arís y doctor Borja, son vecinos de la ciudad de Ahuachapán, y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente ante esta oficina, con sus comprobantes legales a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Concepción de Ataco, a las cuatro de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardona*.—*R. Arturo Quintanilla*, Srío. I. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Angel Oliva de cuarenta años de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Jucuapa, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el cantón Joya del Zapote, de esta jurisdicción, como de la capacidad aproximada de cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con finca del doctor Mariano Valle, camino de por medio; al Norte, con terreno del mismo doctor Valle; al Poniente, con terreno de Narciso Morejón; y al Sur, con terreno del doctor Valle y José Villegas; no tiene carga real alguna, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las dos y media de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Gregorio Pacheco*.—*Eloy Guerrero*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Florencio Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico comunal, que posee desde hace más de quince años tranquilamente en el cantón San Sebastián, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión superficial, en cuyo terreno inculto, hay construidas tres casas, dos de tejas y una de paja, todas ellas sobre horcones sin paredes de ninguna clase, y sus linderos son: al Oriente, camino de por medio, con terreno de David Martínez; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Coronada González; al Norte, con terreno de Demetrio Calderón; y al Sur, con terreno de Julia Caballero, camino de por medio; el predio no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por compra a Pedro Caballero, ya finado, siendo el fundo de condición lida. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las cuatro de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos trece.—*M. Flores*.—*M. A. Ruiz*, Srío. I. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta autoridad se ha presentado Florencio Díaz, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano de que es poseedor, en el cual tiene su casa de habitación, situado en el barrio de Santo Domingo, de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veinticuatro metros sesentitrés centímetros, linda con solar de Manuel Díaz, calle de la ronda de por medio; al Norte, mide siete metros, con solar de Narciso Gil, cerco de brotón de por medio; al Poniente, mide veintiocho metros setecientos milímetros; y al Sur, mide cuatro metros y linda con solar de Sebastián Huez, calle de por medio; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al solar descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chiltipán, a las once de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Evaristo Badías*.—*F. M. del Cid*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Anselmo López, de cuarenticinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Morro, de esta jurisdicción, de siete hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Hermenegildo Ramírez, Juan Santos Pérez y Francisco López, sirven de mojón una quebrada seca y un cerco de alambre puesto por mí; al Norte, con terrenos de Mercedes Peña, Pedro Nunfo y Tomás López, sirven de mojón desde un árbol de pito mojón esquisero, otro cerco de alambre puesto también por mí, hasta un jote; de éste continúa el alambrado hasta el río

Atuscacán; al Poniente, con terrenos del general Francisco Reyes, Vicente Puro y Jesús Sigüenza, vecinos de Santo Tomás, dividen y sirven de mojón un cerco de alambre que pertenece al general Reyes, y la quebrada del río Atuscacán, que divide esta jurisdicción y la de Santo Tomás; y al Sur, con terrenos de los señores Valentín Pérez, Juan Romualdo López y Vicente Pérez, sirven de mojón en línea quebrada, otra quebrada seca, brotones de pito, otro cerco de alambre y árboles de madracacao. El terreno no tiene carga real. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuango, a las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Julán Ramírez*.—*Vicente González*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad, don Eustaquio Mercado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Los Arrozales, de esta jurisdicción, de la extensión superficial de ocho manzanas o su equivalente que son cinco hectáreas y sesenta áreas aproximadamente, de superficie quebrada, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Ambrosio Ayala y que antes fue de Juan Mercado, camino real que conduce a Jiquilisco, de por medio; al Norte, con terreno de mi propiedad, separado por cerco de alambre, piña y brotón de madracacao; al Poniente, con terreno de la sucesión de Pablo Turcos, y que antes fue de Eleuterio Martínez, zanjo artificial de por medio; y al Sur, con terreno de Isabel Portillo, que antes fue de Fernando Ponce, cerco de piña, brotonal y alambre de por medio, correspondiéndole la mitad de dicho cerco en la parte o rumbo Oriente; no tiene carga real que lo afecte, no está en proindivisión con otra persona y lo estima en quinientos pesos y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las cinco de la tarde del veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—*Bonifacio Zelaya*.—*F. P. Hernández*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Pone en conocimiento del público que la señora Juana Martínez viuda de Hernández, de oficios domésticos, mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en los suburbios de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Bernardino Zelaya, calle que de esta población conduce a Berlín y mide por este rumbo cuarenta y cinco metros setecientos cincuenta milímetros; al Norte, con solar y casa de Rosendo Jiménez, brotones de jocote de por medio, y mide veinte metros ochocientos setecientos cincuenta milímetros; al Poniente, linda con solar y casa de Rosendo Jiménez, cerco de piña de por medio y mide veinticinco metros ochocientos ochocientos milímetros; y al Sur, con solar y casa de Bernardino Zelaya, cerco de piña y brotón de por medio y mide treinta metros sesenta milímetros. En el inmueble descrito y hacia el rumbo Oriente, tiene construida una casa de tejas paredes de tabla, de siete metros de largo por cinco de ancho, en buen estado de servicio, no tiene carga ni derecho real que los afecte, no están en proindivisión con otra persona, no es predio dominante ni serviente, lo hubo por donación que le hizo el Municipio de mil ochocientos ochocientos y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, a las dos de la tarde del veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Bonifacio Zelaya*.—*F. P. Hernández*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Ochoa Alvarado, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, que posee en el cantón del Gramal en esta jurisdicción, la primera situada en la margen derecha del río del Rancho, como de hectárea y media de extensión, cercado de piedra y piña, cultivado de huerta, café y caña, conteniendo en su fundo una casa de habitación, de tejas, paredes de bajareque y linda el terreno: al Oriente, con terreno de Eualio Ochoa; al Norte, con el mismo Ochoa; al Poniente, con el de Antonio Ochoa, quebrada y cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Rivera e Isidro Rivera, río de por medio. La segunda en el lugar del "Zarzal", como de una hectárea de extensión, cultivada de café y otros árboles frutales y linda: al Oriente, con terreno de Jorge Méndez, limitado por una quebrada y un zanjo; al Norte, con terreno de Coronado Murcia, quebrada y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Murcia y Federico Landaverde; y al Sur, con terrenos del mismo Landaverde y sucesión de Piquinto Díaz; dichos terrenos los adquirió como po-

seedor que ha sido de ellos por más de diez años y no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna otra persona; los colindantes son de este domicilio, menos Federico Landaverde, que es de La Reina. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Palma, a veinticinco de septiembre de mil novecientos trece.—*Benigno Salguero*.—*Manuel Orellana G.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mónico Zepeda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte de café, árboles frutales y de construcción, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, de trescientas cincuenta áreas de extensión, de naturaleza fértil, sin ninguna carga ni derecho real, no siendo predio dominante y sus linderos y mojones son: al Oriente, con finca de Cirilo Martínez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con finca de Manuel Ramírez, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con finca del general Juan Amaya y de doña Vicenta Zepeda, estando de mojón un amate y siguiendo la dirección de Norte a Sur, en línea recta va a dar a un chilamate que queda a orilla de la calle que conduce a la laguna; y al Sur, con finca de Mercedes Herrera, calle que conduce a la laguna de por medio. Terreno que adquirió por compra a doña Vicenta Zepeda; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Mondragón*.—*J. Ayala E.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Expectación López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas dos en el Cerro, jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután; y otra en el Cerro Grande, jurisdicción de San Buenaventura, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo la primera de ocho manzanas de extensión, cercada de brotón y alambre, cultivada con ocho mil árboles de café en plantío, y linda: al Oriente, con terreno de don Gregorio Rivera; al Norte, con finca de Alejo López; al Poniente, con terreno de Rafael Parada, camino y zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Salvador Zelaya. La segunda porción tiene cuatro manzanas de capacidad, cercada de alambre y brotón en su circunferencia, y linda: al Oriente, con terreno de don Gregorio Rivera; al Norte, con terreno de Dionisio Osorio; al Poniente, con terrenos de Rafael Parada y del doctor Salomón R. Zelaya, camino y barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Alejo López. La tercer porción de terreno consta de cinco manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Basilio Saravia y Dolores Portillo, camino de por medio; al Norte, con terreno de don Carlos Amory, camino de por medio; y al Poniente y Sur, con terreno del interesado. Los terrenos descritos los hubo por posesión de más de quince años, los cuales son fértiles y no están en proindivisión con otra persona. Quien se crea con derecho a ellos que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*V. Sunchén*.—*Lorenzo Jiménez*, Srío. 1

El Alcalde que inscribe,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Dámaso Suárez Aguirre, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en el lugar denominado El Tronconal, de esta jurisdicción, los cuales no tienen cargas ni gravámenes reales, ni existen otros poseedores proindiviso, sus linderos son, el primero consta de dos hectáreas doce áreas treinta y seis sentaías, cultivado todo de café cosechero, limitado: al Oriente, con fundo de don Felipe Viana, alambrado de por medio, de propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de Santiago Colucho, cerca de la misma clase de propiedad del interesado; al Poniente, con predio de Gregorio Castillo, cerco del colindante de por medio; y al Sur, con propiedad de Felipe Viana y Mercedes Rivera, cerco de alambre de por medio propio del interesado. La segunda porción consta de noventa áreas dieciséis sentaías, inculto fértil, lindante: al Oriente, con fundos de Pablo Hernández y Cruz Morán; al Norte, con terrenos de Cementsa Suárez de Hernández y José Víctor Rodríguez; al Poniente, con predios de Manuel Ramírez, Julián Mendoza, hijo y don Gregorio Cornejo; y al Sur, con propiedad de Rafael Aguirre Anaya, demarcados límites sin cercas de ninguna clase, pero mojado con árboles de pito, amates y árboles de jocote, los dos terrenos son de superficie plana; el colindante don Gregorio Cornejo, es vecino de la ciudad de Ahuachapán, y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles rela-

cionados, que ocurra a manifestarlo en el término de ley.

Librada en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardona.*—*Miguel A. Ganusa*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Marcial Albanés Toledo, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Tancuchín, de esta ciudad, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Poniente, mide sesenta metros, linda con solares de la sucesión de Dolores Chafaya de Madrid, casa y solar de don Simeón Vega, calle en medio; al Norte, cuarenta y seis metros, linda con solares de Cruz Ruiz y Rita Avilés, río de Tancuchín en medio; al Oriente, veinticuatro metros treinta y dos centímetros, linda con solar de don Abel Flores; y al Sur, treinta y siete metros cincuenta y cuatro centímetros, linda con solares de Gertrudis Zaldaña y Antonia Toledo, y casa y solar de Mercedes Zepeda; siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción de la señora Zaldaña, que es del de San Lorenzo. El solar descrito no es predio dominante o sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra que le hizo a la señora Ignacia Toledo, quien es mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, y vive aún en esta ciudad. En el costado Poniente del referido solar a orillas de la calle, existe como accesorio una casa de teja, paredes de adobe y de horcones, y estima el solar en la suma de trescientos pesos. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*A. J. Luna.*—*Máximo Azenón*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ramón Artica, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que hace veintidós años posee quietamente por compra que hizo a Jesús Chamorro, sobreviviente, de este lugar, en el centro y Sur de este pueblo, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, sin cargas o derechos reales; no es predio dominante ni sirviente, donde ha construido una casa rancho de teja, tazacuallado de madera, de seis metros de largo por cuatro metros de ancho, midiendo el solar de Oriente a Poniente, cuarenta y un metros ochocientos milímetros y de Norte a Sur, veinte metros novecientos milímetros; linda: al Oriente, solar de Sinfonso Urrutia, cerco de alambre de éste de por medio; al Norte, calle intermedia, con la plaza pública; al Poniente, con casa y solar de Ascensión Manzanares, mediando calle; y al Sur, solar de Simón Campos, cerco de alambre de éste medianero; siendo los colindantes de este domicilio, y estima el interesado los inmuebles en doscientos pesos. Quien se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, septiembre tres de mil novecientos trece.—*Julián Villegas.*—*Nieves Acevedo*, Srío. 1

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Jerónimo Guerrero, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando, por escrito, se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica y árida, cercadas con alambre y piedra propios, compuestas, la primera de ciento ochenta tareas de extensión, equivalentes a cinco hectáreas, cuatro áreas, que linda: al Norte, con terreno de Alejo Aguilar; al Sur, con el de la sucesión de Pablo Rojas; al Oriente, con el de Cecilio Masín; y al Poniente, con el del mismo Masín y solares de Santiago del mismo apellido; que dicho terreno tiene la servidumbre de tránsito, activa, para pasar por el terreno de Santiago Masín, que es el predio sirviente. La segunda porción, compuesta de siete manzanas o sean cuatro hectáreas, noventa áreas, cultivada con zacate y café en parte, y linda: al Norte, con terreno de Jacinto Guerrero; al Sur, con el de Pedro Arce, camino de por medio; al Oriente, con el de Máxima de Santa María y el de Juan Agustín Vanegas, camino de por medio con la primera; y al Poniente, con el de Santiago Calidonio; y la tercera porción, compuesta de ocho manzanas o sean cinco hectáreas, sesenta áreas de extensión, inculta, linda: al Norte, terreno de José María Cortés; al Sur, con el de Jacinto Guerrero; al Oriente, con el de Nicomedes Pérez y parte del de Juan Agustín Vanegas; y al Poniente, con el de Santiago Calidonio. Ninguna de ellas tiene carga real ni derecho que pertenezca en proindivisión con otra persona; siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho en ellas, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, a seis de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.*—*I. V. González*, Srío. 1

Rafael Eduardo Molina, Alcalde Municipal del Puerto de El Triunfo,

Hace saber: que a esta Alcaldía, con las formal-

dades de ley, se ha presentado el señor don Antonio Ramón Gallardo, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario, solicitando, por sí, título de propiedad y dominio de un solar urbano, de forma cuadrada, que posee al Oriente de esta población, el cual mide por cada uno de sus cuatro rumbos cuarenta y un metros ochenta y cinco centímetros (41.85 m.) y está limitado: al Norte, con solar de Ubaldo González; al Sur, calle de por medio, con terreno baldío; al Oriente, con solar de don Andrés Marcía, padre; y al Poniente, calle de por medio, con solar de la Compañía de El Triunfo Limitada. No está mojonado, pero sí tiene marcada su capacidad por estacones fijadas en cada una de sus cuatro esquinas. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real con otra persona con quien hubiere proindivisión. El señor Gallardo lo adquirió por compra hecha de él a la señora Teresa Borrás de Savater, vecina de Santa Elena, en este Departamento, quien vive aún. Los dueños de solares colindantes son todos vecinos de este Puerto, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del Puerto de El Triunfo, a las tres de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos trece.—*R. E. Molina.*—*Angel M. Aguilar*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rito Núñez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de un terreno rústico, comunal, cultivado de café, que posee desde hace trece años en el cantón El Ojo de Agua, lugar El Duraznillo, de esta jurisdicción, sin interrupción ninguna, compuesto de setenta áreas, y linda: al Oriente, con finca de don Alberto Arriaza, camino de por medio; al Norte y Poniente, con finca de don Mardoqueo Salazar; y al Sur, con finca de Francisco Carriena; hay construida en el terreno descrito, una casa pajiza de poca significación; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Alberto Arriaza, que es de Santa Ana; el predio no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en mil quinientos pesos por ser de condición fértil, y asegura que lo hubo por compra a Tránsito, Jesús, Maura y Julia Rivera, sobrevivientes, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Rafael Martínez.*—*M. A. Ruiz*, Srío. 1

María Lutgarda López, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que sin cargas reales posee en el valle de Los Llanitos, de esta jurisdicción, de doscientas quince áreas de extensión, lindantes: al Oriente, con terreno de Luis Barahona, calle de por medio, mojones de pito y cerca de alambre propios del terreno que se describe; al Norte, con terrenos de don Braulio Iraheta y de don Presentación López, mojones de jocote y un pito con Iraheta y unas piedras sembradas, con López; y al Poniente y Sur, con terreno del mismo Presentación López, mojones de brotones y piedras sembradas; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Iraheta, que lo es de San Salvador. Quien se crea con derecho a este inmueble, que ocurra a oponerse.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, septiembre diez y seis de mil novecientos trece.—*D. Acevedo.*—*Lázaro López*, Srío. 1

Nicolás Romero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora Rosara Rodríguez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en la Poza Larga, en los suburbios de esta población, como de tres y media manzanas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Agustín Salmerón y Magdalena Bayona; al Sur, terreno de la señorita Gregoria Espinosa; al Poniente, terrenos de Ireneo Avelar y Felicitá Pérez de Nieves Espinosa; y al Norte, río público de por medio y terreno de Trinidad Rivera; cercado por sus rumbos así: al Oriente y Norte, de piedra, y los otros rumbos de madera y paja, siendo estos últimos de propiedad de los respectivos colindantes; este inmueble lo adquirió tanto por compra que hizo a José Antonio Argueta y Braulio Castillo, de un lote cada uno, y hoy forman un sólo cuerpo, importando ambos lotes cincuenta pesos, como por posesión quieta y pacífica que ejerce desde que se dió por recibida de ellos, hace dos años. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uluzapa, septiembre tres de mil novecientos trece.—*Nicolás Romero.*—*C. Manuel Méndez*, Srío. 1

Carlos Hernández, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan Cifmaco Laza, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de manzana y media

de extensión, más o menos, que posee en el cantón Valle Alegre, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, perteneciente al sistema judicial, no tiene carga ni derecho real, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Romero Granados, camino de por medio; al Norte, zanjo de por medio y terreno de Nieves Villalobo; al Poniente, quebrada de por medio y terreno de Francisco Granados; y al Sur, zanjo de por medio, con terreno de Petrona Urrutia; teniendo en él su casa en que habita, de diez y ocho metros de largo por diez de ancho, de teja, sobre horcones, paredes de bajareque; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Carlos Hernández.*—*José Ma. Funes*, Srío. Into. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alfredo Zepeda, de veintitrés años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas de extensión o sean doscientas diez áreas, cultivado en parte de café y linda: al Oriente, con terreno de Justa Carranza, cerco de izote de por medio; al Norte, con el de Francisco Asensio; al Poniente, con cafetal de Luisa Galán; y al Sur, con terreno de Julio Osorio, con cercos de pito en sus tres rumbos. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca en proindiviso a persona alguna y lo hubo el señor Zepeda por compra que de él le hizo a Luisa Galán y lo estima en quinientos pesos. Quien se creyere con derecho al referido inmueble, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Pedro Avila.*—*José M. Orullana*, Srío. 1

Santiago Andrade, Alcalde Municipal de Intipucá,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Bartolomé Salvador, de cincuenta años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Marañón", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, de veinte hectáreas de extensión, lindando: al Norte, con el camino que de ésta conduce a La Unión; al Sur, con el Mangar; por el Oriente, a la orilla de la Lagunaeta; y por el Poniente, con la quebrada del mismo Marañón, desde el principio hasta el desembarque del Mangar; no tiene colindantes porque los poseedores del resto del terreno no tienen título. Quien se crea con derecho al inmueble, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a las diez y cuarto de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos trece.—*Santiago Andrade.*—*Federico Girón*, Srío. 1

La señora Benita Flores, mayor de edad y del domicilio de San Salvador, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio del Centro de esta población, de naturaleza urbana, sin carga ni derecho real, ni es predio dominante ni sirviente y linda: al Oriente y Norte, con solar de Bernardino Valencia; al Poniente, con el de Tomás Hernández; y al Sur, con el de Justo del mismo apellido y mide el solar seis metros seiscientos ochentiocho milímetros en cuadro y la casa o mediagua mide de Sur a Norte, cuatro metros ciento ochenta milímetros, por cinco metros diez y seis milímetros de Poniente a Oriente. Que el inmueble descrito lo adquirió la solicitante por compra a Bernardino Valencia, teniendo como mojones equineros árboles de pito y lo estima en doscientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a diez y seis de septiembre de mil novecientos trece.—*Leon Pérez.*—*Ignacio Bonilla*, Srío. 1

Se hace saber: que ante esta oficina se han presentado Pedro y Fabián, ambos de apellido García Fuentes, mayores de edad, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos de naturaleza árida, cercados con piedra y brotones, situados en el cantón "Piedras Pachas", de esta jurisdicción, compuestos: el primero de cinco manzanas y media de extensión o sean tres hectáreas ochenta y cinco áreas y linda: al Norte, con terrenos de Tomás Sisco y Manuel Pashaca; al Sur, con los de Dolores Castillo y Matías Castillo, camino de por medio; al Oriente, con el de Tomás Castillo y Agustín Díaz; y al Poniente, con el de Alberto Cuscho, camino de por medio; y el segundo de quince tareas de extensión o sean cuarentidós áreas, linda: al Norte, con terreno de Jesús Trejo y Venancio Fuentes; al Sur, con el de Feliciano García; al Oriente, con el de Samuel Hidalgo; y al Poniente, con el de Matías Castillo. Dichos inmuebles no tienen carga real y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con

derecho en ambos inmuebles que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a tres de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.*—*I. V. González, Srío.* 1

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Ana Ramos, de cincuenta y ocho años, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza seca, que posee en el lugar denominado "Piedras Pachas", de esta jurisdicción, de cuarenta áreas de extensión o sean una hectárea doce áreas, cercado con madera y piedra en propiedad al Oriente y Sur y linda: al Oriente, con terreno de Marcelino Hernández, camino de por medio; al Norte, con el de Pedro Mancía; al Poniente, con el de Joaquín Hernández; y al Sur, con el de Tomás Vásquez, camino de por medio. No tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho en el inmueble, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a seis de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.*—*I. V. González, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Anselmo Quiñones, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y condición fértil, situado en el Cantón "Salitrero", de esta jurisdicción, compuesto de cuatro y media manzanas o trescientas quince áreas y linda: al Norte, terrenos de Raimundo Linares y Apolinario Quiñones, callejón de por medio; al Sur, con terreno de Francisca Mejía, posteado propio en medio; al Oriente, terrenos de Isabel y Antonio Cerna y Santiago Caballero, mediando un cerco y una zarja; al Poniente, terreno de Francisca Vargas y Máximo Quiñones, mediando zanja; siendo los colindantes de este domicilio; no tiene carga real y lo hubo por herencia de su padre Pablo Quiñones y lo estima en mil pesos. Quien se crea con derecho que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*Antonio J. Luna.*—*Máximo Azón, Srío.* 1

Nicolás Berdugo hijo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, en solicitud de que se le extienda el título de propiedad de un terreno rústico, de la extensión de media manzana, el cual hubo por compra a Faustino Pérez, quien fue mayor de edad, jornalero y de este mismo vecindario; dicho terreno no es sirviente ni dominante ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otras personas con quienes haya proindivisión; lo estima en cincuenta pesos, y son sus linderos: al Oriente, con terreno que fue de Faustino Pérez, hoy de la sucesión de éste, representada por su cónyuge sobreviviente Eusebia Segura y su hijo Vicente Pérez, mediando una pña en línea curva; al Norte, Poniente y Sur, con terreno que fue de Mártir Hernández, hoy del señor Vicente Pérez, mediando por el rumbo Norte un zanjo y mojonos de jocote, tempate y palo jfote del terreno que se describe. Los colindantes son todos de este domicilio. Si alguno se creyere con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a las tres de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos trece.—*Nicolás Berdugo, h.*—*Simón Pérez Cruz, Srío.* 1

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Lázaro Jeremías Garay, Francisco Granados, Ignacio y José María Gómez, escribientes los tres primeros, agricultor el último y todos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón El Conacastal, en el punto llamado Loma Alta, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con un terreno baldío, quebrada de piedra que llega al Playón de por medio; al Sur, con terrenos de la sucesión de Asunción Marín, Antonio Yézcas y Tácito Lacayo, camino de por medio; al Poniente, con una loma pajosa que llega hasta el cráter del volcán de San Miguel, quebrada de por medio; y al Norte, con unas lomas pajosas que son terrenos baldíos, calle de por medio; dicho terreno consta de la capacidad aproximada de cincuenta manzanas, no tiene carga real alguna y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Lacayo, que lo es de la ciudad de San Miguel y Yézcas, de la población de San Rafael. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Gregorio Pacheco.*—*José Abel Castellón, Srío. Intó.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tomás Pefiate, mayor de edad, agricultor y de

este domicilio, solicitando, a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, cultivado en parte de café, que posee sin interrupción ninguna desde hace dos años en el cantón Las Flores, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, veintiséis metros quinientos milímetros, con finca de doña Jesús López, representada por el curador don Máximo López; al Norte, diez y siete metros, con solar de Pilar Flores; al Poniente, treinta y dos metros, camino de por medio, con propiedades que fueron de Josefa Morales y Ramona Durán, hoy de José Rivera y Adela Serrano, respectivamente; y al Sur, diez y ocho metros, con propiedad de la misma sucesión López; hay construida en él una casa techo de teja, sobre horcones, que mide de largo cinco metros diez y seis milímetros y de ancho, con todo y corredor, las mismas dimensiones; todos los colindantes son de este domicilio; el fundo en referencia es fértil, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en cien pesos y lo hubo por compra a Valerio Aroche, ya difunto, quien fue agricultor y de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Rafael Martínez.*—*M. A. Ruiz, Srío.* 1

Buenaventura Panameño, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Gertrudis García viuda de Vaquezano, mayor de edad y vecina de Apastepeque, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, que tiene por linderos el solar: al Oriente, con solar de Delfina García de Lebron, trascorral de por medio, teniendo por este rumbo, treinticuatro metros ciento cinco centímetros; al Norte, linda con la plaza pública de esta Villa, calle de por medio y mide por este lado once metros ciento quince centímetros; al Poniente, linda con casa y solar de Manuel Quintanilla, trascorral de por medio y mide por este rumbo, treinticuatro metros ciento cinco centímetros; y al Sur, con solar de Florencio Panameño y mide por este lado, diez metros. La casa mide de largo once metros por seis de ancho; además, en el mismo solar existe una medigua de seis metros de largo por cuatro de ancho. No tiene carga ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de mil doscientos pesos. La persona que se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Esteban, a cinco de septiembre de mil novecientos trece.—*B. Ventura Panameño.*—*Froilán García, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía Municipal se ha presentado por sí la señora Leandra Vásquez, de sesenta años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando que se le extienda título de propiedad de cinco manzanas o sean dos hectáreas de terreno, de naturaleza rústica, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, hace más de sesenta años, cuyo terreno es perteneciente a los ejidales de esta población y está situado en el lugar "Tapalito", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión y sus linderos son: al Oriente, con terrenos del señor Saturnino Mendoza, mojonos de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Silverio Flores y calle de por medio; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión Flores, mojonos de piedra de por medio y "Ojo de Agua" y "Tapalito" de por medio; y por el Sur, con terrenos del expresado Mendoza y mojonos de por medio. Que está acotado de cercas de pña y madera muerta, cultivado de cafetos y otros árboles frutales; sus colindantes son de este domicilio; no tiene carga de ninguna especie, ni proindivisión con persona alguna. Quien se crea con derecho a él, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ynuaquín, a las cuatro de la tarde del veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Máximo Álvarez.*—*Manuel Pacheco, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí Jacinto Rodríguez, mayor de edad, Labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en lo interior de este pueblo, Distrito y Departamento de San Miguel, lindando: al Oriente, con solar de Micaela Pereira, calle de por medio, mide veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros; al Norte, con solar de Nemesio Rivas, mide por este rumbo cuarentiocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros; al Poniente, con solar de Luis Majano, mide por este lado veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros; y al Sur, linda con solares de la sucesión de Juan Pacheco y de Micaela Pereira, mide por este lado cuarentiocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros y lo estima en cuarenta pesos y lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de este pueblo, el año de mil novecientos dos. Este predio es sirviente; no tiene carga real, ni proindivisión con otra persona.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chirilagua, a las tres de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos trece.—*Luis Majano.*—*T. Campo B., Srío. 1*

Juan Francisco Paredes, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Adolfo Eguizábal y Morán, como apoderado de Tomasa Pinzón viuda de Rivas, solicitando título supletorio de una finca rústica, situada en el Llano de Doña María, de esta jurisdicción, que perteneció a la hacienda de Tecolcayo y linda: al Oriente, camino real de esta ciudad para Turín en medio, con terrenos de Luis Tobar y Vicenta Herrera; al Poniente, con terreno de Mariano Aguirre Figueroa y Rufina Herrera, callejón en medio, con terreno de Petronilo Germán, cerco de pña de la solicitante y de alambre de la segunda, con ésta, en medio; al Norte, con terreno de Toribio Castaneda, cerco de pña propio en medio; en la misma línea del cerco hay postes de pito de Castaneda; y al Sur, con terreno de Manuel Germán, zanja en medio propia en parte y unos mojonos de sebíto, y con Balbino Pinzón, callejón en medio; advirtiendo que la línea del Poniente es quebrada en la forma que indica el plano presentado por el solicitante. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan Francisco Paredes.*—*Cipriano Magaña, Srío. 1*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el doctor Luis Revelo, como apoderado de la señorita Mercedes Barrera Figueroa, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en la hacienda "Candelaria", jurisdicción de San Cayetano Istepeque, de nueve caballerías de extensión, poco más o menos, cultivado de café, cocos y zacate camalote, cercado en parte de alambre y piedra, conteniendo dos casas, una grande de teja, otra de paja caidizo de teja, dos obrajes en buen estado, de sesenta cargas de empleo cada uno y un tanque, lindante dicho fundo: al Oriente, con terrenos de la hacienda "La Quinta", de propiedad de la sucesión de la señorita Guadalupe Figueroa, representada por doña Gertrudis de Martínez Prieto, terrenos de Timotea y Tránsito Serrano, Julio Muñoz, Jesús Serrano, quebrada y cerco de por medio con todos estos, lo mismo que con Ursula, Rosario y Manuel Serrano, Juan Santana y el baldío del Volcán de esta ciudad; al Norte, con terreno de doña Josefa Barrera, quebrada de por medio, con terrenos de Jesús Alfaro, Manuel García, Lucía Rodríguez, Antonio, Micaela y Feliciano Hernández, camino de por medio y terrenos de Saturnino Ayala, Macario García y Emeterio Flores, quebrada de por medio; al Occidente, con terrenos de Guadalupe y Santos Ramírez y Pedro Rivas Camps, quebrada de por medio, lo mismo que con los de Josefa Barillas, Alejo Rivas y Manuel Granada y terreno del doctor José Guillermo Cárcamo; y al Sur, con terrenos del señor Alfredo Gallegos, cercas de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco Inglés.*—*Jesús B. Miranda, Srío.* 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Gertrudis Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Lorenzo, en este Departamento, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón Santa Cruz, jurisdicción de su domicilio, de dos hectáreas, diez áreas de extensión, de laderas y barrancos, que linda: al Oriente, con terreno de Simona Cubillas, dividido por una línea que va desde un árbol de teo masuche, pasando por un borde de tierra y un mangle hasta un amatillo blanco; al Norte, con fundo de María y Santiago Cruz y Andrea Cubillas, separado por otra línea que va desde el amatillo anterior y pasa por unos árboles de quino negro, un jucumico que está en un borde el pie de un barranco, un guayacarcillo, el filo de una loma, un mano de león que está en una quebrada, siguiendo ésta, aguas abajo a un almendro y subiendo por un zanjo a dar a un copinol; al Poniente, con propiedad de Simeón Cubillas, mediando una línea desde un borde de tierra que sale del copinol recto a otro copinol, de aquí a unos guarumitos a dar a un jfote de dos ramas; y al Sur, con terreno de Simona Cubillas, dividido por otra línea que comienza en el jfote, pasa por otro jfote que está en el filo de una loma, cae a una quebrada y sube a dar a otro palo de jfote, pasando por un cerco de brotón a un pito, sigue por un borde un madrecazo, un cerco de pña y concluye en el tecomasuche del principio. Lo adquirió parte por herencia de su finada madre Bárbara Cubillas Henríquez y parte por compra a Francisco Cruz de su mismo vecindario; no habiendo otros poseedores proindiviso, ni tiene nombre

especial y todos los colindantes son de su vecindario. Se avisa para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las once de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—José Zenón Peñate.—R. Ruiz, F.º. 1

EMPLAZAMIENTOS

Ramón Córdova, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito, por ministerio de la ley,

Cita y emplaza a los reos ausentes Félix e Inés Ramírez, del domicilio del pueblo de San Cristóbal, de esta jurisdicción, para que en el término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye en unión de Santiago del mismo apellido, por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Agustín Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades están en la obligación de capturar a los expresados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y catorce minutos de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos trece.—Ramón Córdova.—J. Calderón Z., Srlo. 3

Miguel Mora Castro, Teniente Coronel del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Catarino Cúa Hernández, originario y vecino de Nahuizalco, hijo ilegítimo de Silveria Cúa y Cirilo Hernández, soltero, jornalero, de 27 años de edad, de 1 metro 67 centímetros de estatura, blanco, ojos amarillos, pelo negro acastañado, barba poca, sin señales particulares; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión de la Guarnición de esta Plaza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos trece.—Miguel Mora Castro.—Pedro Hernández Arteaga, Srlo. 2

Eleazar López, Capitán Mayor del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel C. Barillas, hijo legítimo de Manuel Cuéllar Barillas y María Concepción Cabrera, originario de San Salvador y vecino del barrio de Candelaria, soltero, pintor, de veinte años de edad, triguño, cara aguileña, pelo negro liso, ojos pardos, nariz y boca regular, tiene bozo, sin señales especiales, estatura un metro sesenta y cinco centímetros, tiene dos hermanos Teniente Daniel Barillas y Samuel del mismo apellido; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen obligación de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: San Vicente, a las cuatro de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos trece.—E. López.—Antonio R. Lima, Srlo. 2

Félix Argueta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Clemente García, de cuarenta y un años de edad, jornalero y vecino del valle Cerro Colorado, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Rafael Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las diez de la mañana del día veintiséis de septiembre de mil novecientos trece.—Félix Argueta.—J. M. Cuéllar, Srlo. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia,

Emplaza al reo Candelario Cordero, vecino de Colón, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado a hacer uso de su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones ejecutadas a Leandro Martínez Segura, del mismo domicilio, con apercibimiento de que se le declarará rebelde si no se presentare; y se les acuerda a los funcionarios públicos, la obligación en que están de aprehenderlo y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se encuentre oculto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia:

Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día once de octubre de mil novecientos trece.—Gonzalo Mixco.—Rafael Peraza, Srlo. 1

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Santos Larlos, para que se presente a este Juzgado a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Pedro Monzón, lo que verificará dentro de quince días; bajo el apercibimiento de declararlo rebelde si no lo verifica. Los funcionarios públicos quedan en la obligación de aprehenderlo y todas las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a primero de octubre de mil novecientos trece.—Fernando Cornejo.—G. Duarte, Srlo. 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Pérez, para que en el perentorio término de quince días, se presente a estas cárceles o a esta oficina, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de atentado a mano armada a la autoridad de Talnique; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día once de octubre de mil novecientos trece.—Nicolás Aguilar.—J. F. López, Srlo. 2

Juan Gomar, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al autor o autores del impreso que lleva por mote "Franqueza a Falta de Justicia", presentado por el doctor Manuel Esquivel, en el cual dice que se le injuria y calumnia, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por injurias y calumnia al doctor Manuel Esquivel, por acusación que éste sigue; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos trece.—Juan Gomar.—Leonidas Alemán, Srlo. 1

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 108 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito, un caballo bayo blanco, grande, herrado con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho a dicho semoviente, que ocurra a reclamarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Delicias de Concepción, a las diez de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos trece.—Tomás Díaz.—Alfonso Cruz G., Srlo. 2

LICITACION

Estando para terminarse la contrata de la proveduría de ganado del Hospital Rosales, se pone a licitación la del próximo año de 1914.

Las propuestas deberán dirigirse a la Administración del Hospital hasta el día primero de noviembre, fecha en que se efectuará el remate, a las 9 de la mañana.

Hospital Rosales: San Salvador, 17 de octubre de 1913.

6-1 Juan B. Magaña, Administrador.

Orden de la Dirección de Educación Pública Primaria

A los Maestros de Enseñanza Primaria y Comisiones de Educación de la República

Deseando el Supremo Gobierno, organizar debidamente, el Cuerpo docente de las Escuelas de la República, excita a todos los Profesores de enseñanza primaria, normalistas, titulados o no, para que, del primero de octubre próximo, al veinte de noviembre, de este mismo año, presenten ante las Alcaldías, de la jurisdicción en que se encuentren, su título, fojas de servicio y demás atestados de competencia y buena conducta, títulos extendidos por la Dirección General; diplomas de honor; votos de confianza y cuanto se relacione con el servicio que prestaron o se encuentran prestando, en la actualidad, en el Ramo de Instrucción Primaria. A esos atestados acompañarán los datos siguientes: Nombre de sus padres; fecha y lugar de su nacimiento; estado civil; edad y lugar en que co-

menzó a ejercer el magisterio, y fecha en que se retiró y por qué razón.

Las Municipalidades, por medio de las Juntas de Educación, remitirán dichos atestados, a esta Dirección General, suministrando las Comisiones por su parte, los siguientes datos: Nombre de la población, y de los cantones de su jurisdicción en que haya Escuelas oficiales, con indicación de clima, enfermedades predominantes, y especificación de la industria especial a que sus habitantes se dediquen.

Dirección General de Educación Pública Primaria: San Salvador, 18 de septiembre de 1913.

15-13 alt. Juan de D. Sandoval.

Al público

Esta Oficina no se hace cargo de despachar, por correo, documento alguno por cuenta del interesado. En consecuencia, todo título que se presente, informe o certificación que se pida, deberá venir a sacarios el interesado, mandando un expreso o recomendando para ello a alguna persona, quien traerá los derechos correspondientes en dinero efectivo, para su pago en la Tesorería General; pues de otra manera no se le dará curso.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, dieciséis de octubre de mil novecientos trece.

30-2 Victor M. Mirón.

TELEFONOS NACIONALES

Instalaciones y retiros durante el mes de septiembre de 1913

INSTALADOS

San Salvador.

Números

30.—Don Moisés Escobar.

336.—Don Albarto Avila.

49.—Don Santiago Díaz.

2,037.—Don Daniel Montalvo.

Santa Ana.

132.—Doctor Enrique Zelaya.

114.—Don Samuel Mayorga R.

17.—Señores Alvarez Hnos (anexo).

27.—Dirección de Policía (anexo).

Sonsonate.

46.—Don Joaquín Pérez.

30.—Don Félix Charlaix.

61.—Don Luis Alfaro.

15.—General Miguel Batres.

Ahuachapán.

52.—Don Cayetano E. Chacón.

Santa Tecla.

47.—Don Alfredo Harrison.

Chinameca.

13.—Dr. C. Roque Rosales.

Zacatecoluca.

21.—Dr. Manuel Rabio Somoza.

22.—Don Juan Baschab.

Puerta de la Laguna.

9.—Sucesión Dárdano.

RETIRADOS

San Salvador.

221.—Don Rafael Heredia Reyes.

48.—Don Gustavo Domínguez.

Santa Ana.

53.—Don Fernando Minervini.

Zacatecoluca.

24.—General Adán Molina Guirrola.

Cojutepeque.

10.—Hotel América.

Ahuachapán.

9.—Don Carlos Hayem.

San Salvador, 10 de octubre de 1913.

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de ciento treinta y cinco por ciento. (135%).

San Salvador, 29 de septiembre de 1913.

José E. Suay.

San Salvador, Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, lunes 20 de octubre de 1913

NUM. 92

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. 10.—Asciéndese a Teniente Coronel del Ejército de la República, al Capitán Mayor Juan Salvador Cóbar

Art. 20.—El Poder Ejecutivo extenderá al agraciado, el despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, primero de mayo de mil novecientos once.

Raf. Pinto,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Salvador Flamenco,
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de octubre de 1913.

Por tanto: ejecútese,

C. Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina,

Alfonso Quiñónez M.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 21 de abril de 1913.

Señor:

En vista de la moción presentada por el Representante Carlos Javier Guerrero, sobre que se señale una subvención en el Presupuesto, a favor del Ateneo de El Salvador, y se le tenga como Institución del Estado, agregándolo a la vez a uno de los Departamentos Ministeriales, la Asamblea Legislativa, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Fomento, ACORDÓ: que no se tenga al Ateneo de El Salvador, como una Institución del Estado; que se le señale, como subvención mensual, la suma de *doscientos pesos*, para la impresión de la Revista que es su órgano de publicidad, compra de libros, suscripciones a periódicos del país y extranjeros y demás gastos consiguientes a su sostenimiento decoroso; y que se le mande dar, por una sola vez, la suma de *quinientos pesos*, para los gastos indispensables en su instalación.

Lo que tenemos el honor de comunicar al señor Ministro, para los efectos de ley, suscribiéndonos sus muy atentos y seguros servidores,

Claudio Ochoa, Lázaro Mendoza,
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.— E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1913.

Cúmplase,

C. Meléndez.

El Ministro de Instrucción Pública,
Francisco Martínez S.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1913.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Administrador de Rentas del Departamento de Sonsonate, ACUERDA: nombrar a don Benjamín Molina S., Tenedor de Libros de aquella Administración, en lugar de don Alfonso Amaya, a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado caucionará suficientemente y gozará del sueldo de Ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Secretario del Ramo,
García González.

DOCUMENTOS OFICIALES

Estado de Caja de la Sala Cuna de San Salvador, al 31 de agosto de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$ 9,337.14
A Rentas diversas:	
Donativos.....	223.05
A Contabilidad Central:	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	200.00
	Suma..... \$9,760.19

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales:	
Gasto diario a la Directora.....	\$ 280.00
Contabilidad Central:	
Existencia a nueva cuenta.....	9,480.19
	Suma..... \$9,760.19

José María Aguilar, Tesorero.

Extracto de Caja de la Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio de San Salvador, al 31 de agosto de 1913.

A saldo de julio de 1913.....	\$ 19,121.02
A INGRESOS:	
Agentes.....	61,034.71
Banco Nacional.....	51,126.80
Depósitos.....	835.90
Ganancias y Pérdidas.....	100.50
	Suma..... \$132,218.93

POR EGRESOS:

Premios pagados.....	\$ 78,630.50
Banco Nacional.....	33,122.75
Depósitos.....	4,309.51
Agentes.....	495.50
Gastos del mes.....	1,535.46
Saldo á nueva cuenta.....	14,125.21
	Suma..... \$132,218.93

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 31 de agosto de 1913.

El Tesorero,
José V. Lemus,

Estado de Caja del Asilo Sara de San Salvador, al 31 de agosto de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$1,712.09
A Rentas diversas:	
Producto de cueros de res.....	272.00
„ „ talleres.....	2,350.12
„ varios.....	358.23
A Contabilidad Central:	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	3,400.00
	Suma..... \$8,092.44

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales:	
Gasto diario a Sor Superiora.....	\$ 690.00
Gastos menudos.....	68.37
Gasto en azúcar.....	94.00
„ „ leña.....	145.50
„ „ pan.....	317.13
„ „ maíz.....	106.00
„ „ arroz.....	135.68
„ „ frijoles.....	63.60
„ „ café.....	95.40
„ „ ganado.....	749.60
Sueldos.....	994.00
Gastos extraordinarios:	
Construcciones.....	3
Talleres.....	2,274.00
Reparaciones.....	164.00
Gastos diversos.....	191.75
Medicinas.....	105.37
Contabilidad Central:	
Existencia a nueva cuenta.....	1,337.67
	Suma..... \$8,092.44

Vo. B. El Director, El Tesorero,
C. Guillén. José Ma. Aguilar.

Estado de Caja del Cementerio de San Miguel, al 31 de agosto de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$ 965.15
A Rentas diversas:	
Fábrica Infima.....	53.75
„ Media.....	40.00
Rescates.....	5.00
Conversión.....	9.00
Puestos de Mausoleos.....	100.00
Licencias: 2o. enterramiento en Mausoleo.....	10.00
	Suma..... \$1,182.90

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales:	
Sueldo del Custodio.....	\$ 25.00
Sueldo del Sepulturero.....	20.00
Sueldo de 4 mozos.....	80.00
Saldo a nueva cuenta.....	1,057.90
	Suma..... \$1,182.90

Vo. B. El Director, El Tesorero,
V. Manzanares. Lorenzo Cruz F.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Buenos Aires, 18.—El Ministro Bosch dió, ayer, en honor de Bacon, una brillante recepción, a la que asistió todo el Cuerpo Diplomático, en honor del mismo huésped, Estanislao Seballos dió, hoy, un banquete, al que concurrieron miembros del Gabinete y congresales y sujetos prominentes, en el cual brindó Seballos por Estados Unidos, Carnegie, Root y Bacon. Este contestó con un extenso brindis, en el que se refirió a los progresos alcanzados en los proyectos de arbitraje, a la fundación de la Institución Internacional Americana, al establecimiento del tribunal de La Haya, y a la fundación, por todas partes, de instituciones similares, tendientes a la conciliación internacional. Bacon dará, por la tarde, una conferencia en el Instituto de Leyes, y, por la noche, dará otra en la Legación Americana.

San Juan del Sur, 18.—Ha estado sintiéndose una serie de temblores más o menos fuertes, en Granada, Managua y Masaya, los cuales han obligado a los moradores de esas localidades, a abandonar sus casas y a dormir en los parques y campos.

Londres, 18.—En Portsmouth fue lanzado al agua el *Queen Elizabeth*, primer acorazado de la armada británica, movido por petróleo y dotado de una aeronave, con su correspondiente tripulación en la cubierta central de la batería. Espérase que desarrolle 28 nudos por hora. Hay probabilidades de que el Japón negocie el *Río de Janeiro*, con el cual completará una división formidable, integrada con los acorazados *Kawachi*, *Yatsu* y *Kongo*.

del Departamento: Sor-
fiana del día 18. Massachusetts, 18.—El Fiscal
ce.—Migu. veredicto condenatorio, contra la
ga, Srío. del Almirante Eaton, a la cual acusó
que haber dado muerte a éste, impulsada por
odio y celos, por medio de envenenamiento
con arsénico, de cuya substancia se encon-
traron en el estómago de la víctima, 15
gramos. Espéranse revelaciones sensaciona-
les de este proceso.

Berlín, 18.—Ha causado sensación por todo el país, la actitud del Príncipe de la Corona, contra su cuñado el Príncipe de Cumberland. Federico Guillermo escribió al Canciller, que no debía permitirse a un Príncipe güelfo ascender al trono de Brunswick, mientras no renunciase sus derechos al de Hannover; y como esta opinión es contraria a la del Kaiser, el Gobierno teme un conflicto en la Familia Real.

Santo Domingo, 18.—Habiendo rechazado los rebeldes de Puerto Plata, las proposiciones de paz que les ha hecho el Gobierno, éste ha declarado que reasumirá las hostilidades y ha recomendado a los extranjeros residentes en esa localidad, que la abandonen.

Viena, 18.—En conmemoración del centenario de la Batalla de las Naciones, librada el 18 y 19 de octubre de 1813, en los alrededores de Leipzig, el Emperador, acompañado de los archiduques, miembros del Gabinete y del Cuerpo Diplomático, colocó una corona en el monumento erigido en honor del Príncipe Schwazenberg, y asistió a una gran revista militar, en la que tomaron parte unos pocos sobrevivientes de la batalla histórica.

Filadelfia, 18.—Llegó el vapor *Seylitz*, con 38 sobrevivientes del *Volturmo*.

Londres, 18.—Todos los barcos anclados en el Támesis saludaron con sus sirenas la llegada del barco-tanque *Narragansett*, el

cual tiene a bordo una cantidad de náufragos del *Volturmo* y derramó aceite en el teatro de la catástrofe, lográndose por este medio calmar un tanto el mar y facilitar la obra de salvamento.

Albany, 18.—Anúnciase que 40 miembros del tribunal de acusación opinaron, en sesión secreta, por la remoción de Sulzer, y 14 la combatieron; que de los cargos hechos al Gobernador sólo se han desvanecido cinco, quedando en pie catorce; y que se espera con ansiedad la decisión definitiva del tribunal, la que se cree será adversa a Sulzer.

Guadalajara, España, 18.—Ante numerosa concurrencia, las autoridades inauguraron la estatua de Romanones, en cuyo acto pronunciaron discursos Jiménez y los Alcaldes de Madrid y de esta ciudad, y cantaron el himno nacional los niños de las escuelas.

Washington, 18.—En los círculos oficiales considéranse terminadas las relaciones con Méjico. Acentúanse los rumores circulantes, relativos al reconocimiento de los constitucionales, como beligerantes, por parte de Estados Unidos. Sherwood, representante demócrata, ha presentado a la Cámara un proyecto de arreglo de la cuestión de Méjico, por medio de un protectorado internacional armado, debiendo intervenir Estados Unidos, caso que dicho proyecto falle. Sherwood dijo: "No nos quedan más que tres caminos: levantar el embargo de armas para que los mexicanos se maten con libertad; intervenir directamente en los asuntos de Méjico; o cooperar con las demás naciones para restablecer un gobierno firme en el país vecino."

Londres, 18.—Desmientense los rumores circulantes en Estados Unidos, de que la Gran Bretaña está para retirar su reconocimiento al Gobierno de Huerta; al contrario, insístese en que ha obrado con justicia, lo cual no obsta para que el Gobierno coopere con Estados Unidos, en cualquier plan pacífico, y aún cuando los intereses británicos la reclamen, no aprobará su intervención por temor a una guerra prolongada y sangrienta. El Ministro británico no ha comunicado hasta ahora ningún proyecto del Cuerpo Diplomático en México, ni ha pedido el envío de un barco de guerra.

Habana, 18.—Habiendo aparecido carteles por toda la ciudad, amenazantes para Félix Díaz, cuya llegada se ha anunciado para mañana, a bordo del *Corcovado*, la policía ha adoptado grandes precauciones para darle garantías en su alojamiento.

Cádiz, 19.—Procedente de Hamburgo ha tocado aquí el vapor alemán *Santa Ana*, el cual lleva para Río de Janeiro 40 cajas de fusiles, los que se suponen destinados para los realistas portugueses.

París, 19.—La Asociación Central naviera ha enviado una protesta circular a todos los gremios comerciales franceses, contra el 5% de descuento, acordado a los barcos americanos, con infracción manifiesta del tratado de 1822, que estipula derechos iguales para las naves de ambas naciones.

Melilla, 19.—Divididos en tres cuerpos, 3,000 harkesios atacaron la posición de Texdra, la cual contestó el ataque con ametralladoras, y habiéndose declarado en derrota el enemigo, fué perseguido, dejando abandonados en el campo muchos cadáveres, inclusive el del califa principal Maalen.

Alhucemas, 19.—Encontráronse en unas rocas de la playa los cadáveres de Castaño, comandante del cañonero *Concha*; del primer maquinista y tres marinos, a los cuales

se dió sepultura con los honores correspondientes.

París, 19.—Schwab, Presidente de la Bethlehem Steel Co., está tratando de negociar las minas de hierro de Chile.

Mobile, Alabama, 19.—El 27 del corriente se inaugurará el Congreso Comercial del Sur, en cuyo acto hablarán Wilson y Bryan y estará representada Argentina por medio del Cónsul Pardo.

San Juan del Sur, 19.—Ha habido un gran terremoto en las ciudades de Managua, Masaya y Granada, donde han caído varios edificios, y sus habitantes duermen en las plazas, pero hasta ahora no se anuncian desgracias personales.

Pekín, 19.—Bandidos mandados por el General Hwanliang, han asesinado 300 cristianos e incendiado las iglesias en la Provincia de Fukien; y a solicitud del encargado de negocios americano, el Ministro de la Guerra ha ofrecido enviar tropas al teatro de los desórdenes.

Albany, 19.—Sulzer recibió con calma el veredicto del tribunal de acusación, el que resolvió, por 40 votos contra 12, separarlo de la gobernación, la que continuará a cargo del Vicegobernador Martín Glyn. Prepárase, para mañana en la noche, una gran demostración popular en honor de Sulzer, a quien se obsequiará una copa con esta inscripción: "A William Sulzer víctima de la corrupción".

Coruña, 19.—Por declaraciones de Montero, sábase que Romanones le propuso formar un Ministerio, lo que rehusó, y a su vez le propuso encargarse de esta misión a Echegaray, con miembros romanistas y prietistas equilibrados; y que Montero se retirará enteramente de la política, y se dedicará a la vida privada, porque el horizonte político lo ve muy sombrío.

Las Palmas, 19.—El Alcalde, acompañado de una comisión de concejales, ha partido para Madrid, a solicitar del Gobierno que impida la escandalosa emigración clandestina.

Huelva, 19.—La huelga general está extendiéndose a las minas.

San Sebastián, 19.—El Rey continúa con su vida ordinaria, y todos los días pasea, a pie, por los barrios.

San Juan del Sur, 19.—Temerosos los habitantes de Granada, de una catástrofe mayor, con los frecuentes temblores que han estado sintiendo durante toda la noche, continúan abandonando la localidad por trenes y vapores.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacias "Novoa" y "Sucursal Sol".

MOVIMIENTO DE BUQUES

EL TRIUNFO, 18 de octubre.—Hoy, a las 2 y 50 p. m., zarpó el vapor *Acajula*, en el mismo orden, con destino a La Unión; lleva de este puerto a la señora doña Josefina de Martínez, un paquete de correspondencia y 215 pieles. Patente limpia.

LA UNION, 18 de octubre.—Hoy, a las 10 y 30 a. m., zarpó, con destino a Amapala, el vapor *Agua Acajula*, de 635 toneladas de registro, con 59 tripulantes; su Capitán Walker. Lleva de este puerto 5 sacos de correspondencia; sin carga ni pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Alejandro Zamora, Anita de Martínez L., José L. Blanco, Filadelfo Morales y Baltasar S. Alegría.

Ausentes: Eliseo Guevara, Felipe Gutiérrez [2], Hildebrando A. Castillo y Margarita de Parker.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado: Carmen de León y José Henriquez.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—*Domicilio ignorado:* Fidelia Manzanera y Teresa Ayala.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DIAS 18 Y 19 DE OCTUBRE.—Fueron aprehendidos 64 hombres y 9 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 18

Hotel Occidental.—Entraron: Juan Girón, de Sonsonate, y Eduardo López y López, de Chalchuapa. Salieron: Rodolfo Lorenzana, Samuel Molina y Leopoldo Molina, para Santa Ana.

Día 19

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Mario Canessa, de Santiago de María, y Wm. A. O. Leary, de Nueva York. Salio: Santiago Hill, para Santa Ana.

Gran Hotel.—Entraron: Indalecio Murillo, de Santa Ana, y Braulio Sandoval, de San Julián. Salio: Ernesto García, para Armenia.

Hotel Occidental.—Entraron: Antonio Alfina, de Sonsonate, y Lino Vargas, de Acájutla. Salieron: Antonio Morán y señora, para Santa Ana; Eduardo López y López, para Chalchuapa, y Rafael Palacios, para Santa Tecla.

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por ejecución seguida por el doctor Claudio Jule, como apoderado de don Carlos Salazar P., contra don Hernán Guttman, por seis mil pesos e intereses, se venderá en pública subasta, los bienes siguientes: Un beneficio de café y arroz llamado Santa Rita, instalado en el barrio del Ángel de esta ciudad, en un solar que mide cuarenta y ocho metros milímetros por cada lado, que linda: al Oriente, con terrenos del doctor Raquel Guerrero, calle en medio; al Sur y al Norte, con terrenos del propio Guerrero, y al Poniente, con estos mismos terrenos y de Antonio Reyes; una casa sobre paredes de adobe, cubierta de láminas de zinc del largo del solar por diez metros treinta milímetros de ancho; máquina Engelberg número 1 de arroz, una clasificadora de arroz de la misma marca, una bomba de vapor de doble efecto para sacar agua de setenta milímetros de descarga, un depósito o tanque montado sobre horcones, una caldera de cuarenta caballos de fuerza, un motor de veinticinco caballos de fuerza; un pulidor invencible; un elevador de café en oro, una separadora Gordon, un campeon número dos, una zaranda, una armazón de elevar para el campeon, dos ejes de transmisión con nueve poleas, dos elevadores de hierro de doble cadena para café maduro, una desnatadora con canales de madera, dos pulperos, el uno Mason y el otro Tifá; un teclé de hierro, una lavadora torrente de Mason, una báscula, un aparato de teléfono, una carretilla de hierro, una llave de cadena para tubos, una tenaza, dos llaves inglesas, dos garruchas, una mica, cuatro pilas y seis patios. Los bienes descritos están valorados en nueve mil pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos trece.—Francisco B. Galindo.—P. Molina Chicas, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Hilario C. Aguilar, contra doña María Engracia Contreras, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, como de tres manzanas de capacidad, más o menos, situado en el punto H. ndable, de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Arcadio Argueta, cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Benítez, quebrada de agua de por medio; y al Poniente y Sur, con terreno de Luis Argueta, mojonos de piedra una filera y una cerca de piña de por medio. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Corinto, a las ocho de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—Macario Saravia.—Buenaventura Claros, Srío. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Victorino Ayala, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Florencio de la Cruz, un título de propiedad de un terreno de un cuarto de manzana de capacidad, situado en el camino del Campo Santo, jurisdicción de Cuyulitán de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Concepción García,

duebrada de por medio; al Poniente, terreno de Gabriel Valeriano, camino de la hacienda Barranca de por medio; al Norte, solar de Víctor García y terreno de Timoteo Escobar; y al Sur, solares de Ignacio Morales, Onofre Mendoza y Julián Estrado, camino del Campo Santo de por medio. El señor Cruz, hubo el terreno descrito por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos trece.—Victor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Anastasio Peñate, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Cristóbal Rivera, un título de propiedad de un terreno, situado en Jaysque, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide doce metros treinta y cinco pulgadas y linda con solar y casa de Casildo Flores, calle de por medio; al Norte, mide veintidós metros veintidós pulgadas, lindando con solares y casas de José María Guillén y Narciso Gaerra; al Poniente, mide trece metros y linda con solar y casa de Manuel Cuéllar; y al Sur, mide veinte metros veintiséis pulgadas y linda con solar y casa de Eleuterio Meléndez. El señor Rivera, hubo el terreno descrito, en el cual hay una casa, por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos noventidós.

San Salvador, dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—Victor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Tránsito Meza, solicitando se inscriba por primera vez a favor de José María Gómez, un título de propiedad de un terreno de tres manzanas y media de capacidad, situado en jurisdicción de San Pablo Tacachico, con los linderos siguientes: al Oriente, fincas de Demetrio Rodríguez, Anastasio Recinos, antes del finado Teodosio Cueva, camino de mangos de por medio; al Norte, con finca de Herculeano Marín; y al Poniente y Sur, finca del mencionado Demetrio Rodríguez. El señor Gómez, hubo el terreno descrito por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—Victor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el doctor Victorino Ayala, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Florencio Cruz, un título de propiedad de un terreno de una manzana de capacidad, situado en el punto llamado El Campo Santo, jurisdicción de Cuyulitán, con los linderos siguientes: al Norte, terreno de Nicolás Cruz; al Oriente, terreno de Dionisio Montoya; al Sur, terreno de Albino Huiza; y al Poniente, terreno de Víctor García y Pedro Escobar. El señor Cruz, hubo el terreno descrito, por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos trece.—Victor M. Mirón. 2

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Enrique Turcios, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Manuel Turcios, mayor de edad, labrador y del domicilio del pueblo de El Triunfo, un terreno rústico, situado en jurisdicción del pueblo de su domicilio, de cuatro manzanas de capacidad, y linda: por el Oriente, con terreno de don Francisco Rodríguez; por el Norte, con el mismo Rodríguez; por el Poniente, con la señora Eusebia Mejía y don Constantino Araujo; y por el Sur, con el referido don Francisco Rodríguez, calle de por medio; don Manuel Turcios, de las generales expresadas, hubo el inmueble descrito por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, a las diez de la mañana del día veinte de junio de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, a dos de septiembre de mil novecientos trece.—Alonso Hernández. 3

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Florinda Rodríguez, vecina de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Ildelfonso Rodríguez, el título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Arado, de la jurisdicción de Chalchuapa, de este Departamento, compuesto de cuatro manzanas de extensión, o sean doscientas ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con finca de don Félix Salinas; al Norte, con finca de don Francisco Rodríguez; al Poniente, con la barranca llamada Sestiadero; y al Sur, con finca del señor

Pedro Arana; el terreno descrito lo hubo la señora Rodríguez, por compra al señor Silvestre Coto. El que se crea con derecho en el expresado terreno, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a once de septiembre mil novecientos trece.—Salvador E. Sandoval. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto decretado por este Juzgado, a las tres de la tarde del día de ayer, se han declarado herederos testamentarios del difunto Natividad Mártir, a los señores Francisco y Valentina Mártir Mártir y Lorgina Martínez, por sí y como representante legal de sus menores hijos Isabel y Manuel de Jesús Mártir Martínez, confirmando la administración y representación definitiva de dicha sucesión, previo inventario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a la una de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—J. Herrera G.—F. Rodríguez, Srío. I. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del día cuatro del corriente mes, fue declarada heredera abintestato del difunto Andrés Castro, la señora Simona Marquina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—F. F. Reyes.—M. Baidelomar, Srío. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados herederos universales de los bienes que a su defunción dejó la señora Félix Alas, a sus hijos legítimos Lorenza, De fina, Felicitá, Mariana, Josefa, Clemente y Virginia Salinas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—B. López Bertrand.—los Amazorra, Srío. 3

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dos de los corrientes, ha sido declarado heredero abintestato don Rosendo Machuca, de su difunto hermano Francisco del mismo apellido Machuca.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las diez de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—Angel Sánchez.—Manuel Castro C., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos fecha cuatro y cinco del corriente, han sido declarados herederos universales de la sucesión del finado Juan Silvestre Granados, a sus hijos legítimos Manuel Diego, Eustaquia Aquilino y Gabriel Granados. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—Julio Campos.—J. A. Landavede, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada en las diligencias respectivas con fecha nueve del corriente, a las diez de la mañana, han sido declarados herederos en concepto de hijos legítimos del difunto Olegario Rivera, a los señores De fina, Juan Inocente, Adolfo y Felipa, todos de apellido Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Toncatepeque, a las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—Mauricio Pineda.—José M. Peña M., Srío. 2

El infrascrito, Juez de 2a. Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido como heredero de los bienes que a su defunción dejó la señora Apolonia Martínez, a su cónyuge sobreviviente don Pascual Pérez, nombrándosele administrador y representante interino de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la sucesión, que ocurra en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sesori, a las nueve y media de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—Magdalena Carranza.—J. L. Chavarria, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se declaró herederos abintestato de la difunta Bonifacia Asencio viuda de Raimundo, a Anastasio Alvarado, Mónica Asencio y Domingo

Raimundo. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del diez y seis de septiembre de mil novecientos trece.—*J. L. Argumedo.*—*Alfonso Bacaro*, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias testadas e intestadas, respectivamente, de los difuntos Isidro Rivas y Felipa Santiago, por parte de los señores Camilo, Clara de Jesús, Inés de los Dolores y Josefina, todos de apellido Rivas, los tres primeros, en concepto de hijos legítimos de los expresados difuntos, y la última por derecho de transmisión, respecto al difunto Rivas, y por representación respecto a la difunta Felipa Santiago. Cítanse con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a dichas herencias, para que se presenten a deducirlo a este Juzgado en legal forma.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho de la mañana del diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Fidel Villalta.*—*J. Cuéllar*, Srlo. I. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y ocho de agosto último, se ha tenido por aceptada por parte de las señoras Pascuala y Alejandra, las dos de apellido González, la herencia que a su defunción dejó su padre legítimo Máximo González; y se nombra a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece. | *Porfirio A. Mendoza.* | *Baltasar T. Guerrero*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha diez y nueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del finado Dolores Alvarado, por parte de Cástulo Alvarado; a quien se declaró, administrador interino y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se avisa para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos trece. | *José Zenón Peñate.* | *R. Ruiz*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se han tenido por aceptadas las herencias intestadas que a su defunción dejaron los esposos Francisco Lobo y Leandra López, de parte de los señores Isidro López, José Celestino, Francisca de la Trinidad y Cesárea de los Dolores Lobo, el primero como cesionario de los derechos que correspondían a doña Felipa Lobo, y los demás como hijos legítimos de dichos esposos, habiéndoseles nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Las personas que se crean con derecho a las herencias de que se trata, que se presenten con sus comprobantes legales, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las ocho de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos trece.—*Arturo Solano G.*—*Urbano J. Molina*, Srlo. 3

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de las señoras Nieves Sandoval y Dorotea o Dorotea de Jesús Sandoval de Sandoval, ésta por sí y la primera como representante legal de sus menores hijos ilegítimos Inocente Antonio, Nemesio Antonio, Ignacia Dolores, Salvador de Jesús, Sixto Antonio y Santos de Jesús, todos de apellido Sandoval, la herencia intestada del señor Dolores Cervantes, padre natural de los aceptantes; nombrándose, interinamente, a las expresadas señoras Sandoval, en su carácter indicado, administradoras y representantes de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho a dicha herencia, comparezcan a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a seis de septiembre de mil novecientos trece. | *Juan J. Merlos.* | *F. Rivera*, Srlo. 3

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó Pedro Juan Yanes, por parte de su hijo legítimo Coronado Yanes; a quien se le nombra, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Cítanse a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, a las nueve de la mañana del veinticinco de agosto de mil novecientos trece. | *Alfonso Mira.* | *Nicolás Salmerón*, Srlo. 3

Miguel Angel Mazzini, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Mariano Cáceres, aceptando la herencia que a su defunción dejó su hermana legítima señorita Soledad Cáceres; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece. | *Miguel A. Mazzini.* | *V. M. Cáceres*, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Simforoso Vigil, de parte de su cónyuge sobreviviente Máxima Claros; a quien se le nombra, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos trece. | *Tomás Martín.* | *Luis Joya*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las tres de la tarde del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Santiago Peña por parte de su hija legítima Dotilia Peña, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a la una de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Manuel B. Martín.*—*M. A. Buitrago*, Srlo. I. 3

TITULOS

Juan Bautista Cardona, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ángel Arévalo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de dominio escrito de propiedad de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, de superficie quebrada, fértiles, que fueron ejidales, situados tres en la Joya del Tarro, y el último en el Patio de Bojas, cantón San José, de esta jurisdicción, compuesto el primero de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, cultivado todo con café y zacate del barco, limitado: al Oriente, formando una línea curva desde un árbol de ch-pelno que está como mojón esquinero; al Noreste, pasando por unos árboles de culiquimite y jocote, reconocidos como linderos medianeros, hasta llegar al pie de una Peña que queda al Sureste, confinando con terrenos de los señores don Manuel Arís, Felipe Vicente y Martín Gómez; al Norte, con fundo del solicitante, en donde hay como mojón esquinero al rumbo Noreste, un árbol de cachurlaguacate; al Poniente, con predios de Enrique Rivera, y del solicitante, quebrada de por medio; y al Sur, con propiedades del mismo señor Rivera y Angela Eguizábal de Pineda, un porteadado de brotón de jocote, un zanjo viejo, un porteadado de brotón de capuamate y piña de por medio. El segundo terreno se compone de dos hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, cultivado todo con café y zacate del barco, limitado: al Oriente, con terrenos del doctor Guillermo Borja, y del interesado, cerca de brotón y alambre espigado del colindante de por medio; al Norte y Sur, con fundos del solicitante, una quebrada de por medio por cada rumbo; y al Poniente, con predios del mismo solicitante y de Rafael Hernández, cercas de brotón y alambre espigado de por medio, en lo que corresponden a cada uno, que son propias. El tercer terreno se compone de veintiocho áreas de extensión superficial limitado: al Oriente, Sur y Poniente, con terrenos del solicitante; y al Norte con predios del mismo solicitante y de Rafael Hernández, quebrada de por medio, demarcados los límites del Poniente y Sur, con porteadado de brotón de jocote y culiquimite propias del

solicitante y está cultivado todo con café. Y el cuarto terreno se compone de dos hectáreas o henta áreas de extensión superficial, cultivado una hectárea cuarenta áreas con café y el resto inculto, limitado: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos del solicitante, quebrada de por medio por el primer rumbo; y al Poniente, con fundos de los señores Anastasio Rivera, Vicente Zarpate y Marcos Martínez, en parte zanjo de por medio con el colindante Rivera, propio del interesado, quedando como mojón esquinero al rumbo Sureste, un árbol de limpia dientes. Los terrenos descritos no están gravados con cargas reales y no existen otros poseedores proindivisos; los colindantes, señores Arís y doctor Borja, son vecinos de la ciudad de Ahuachapán, y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente ante esta oficina, con sus comprobantes legales a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Concepción de Ataco, a las cuatro de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardona.*—*R. Arturo Quintanilla*, Srlo. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Angel Oliva de cuarenta años de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Jucuapa, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el cantón Joya del Zapote, de esta jurisdicción, como de la capacidad aproximada de cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con finca del doctor Mariano Valle, camino de por medio; al Norte, con terreno del mismo doctor Valle; al Poniente, con terreno de Narciso Morejón; y al Sur, con terreno del doctor Valle y José Villegas; no tiene carga real alguna, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las dos y media de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Gregorio Pacheco.*—*Eloy Guerrero*, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Florencio Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico comunal, que posee desde hace más de quince años tranquilamente en el cantón San Sebastián, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión superficial, en cuyo terreno inculto, hay construidas tres casas, dos de tejas y una de paja, todas ellas sobre horcones sin pareces de ninguna clase, y sus linderos son: al Oriente, camino de por medio, con terreno de David Martínez; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Coronado González; al Norte, con terreno de D. metrio Calderón; y al Sur, con terreno de Julia Caballero, camino de por medio; el predio no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por compra a Pedro Caballero, ya finado, siendo el fundo de condición árida. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las cuatro de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos trece.—*M. Flores.*—*M. A. Ruiz*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta autoridad se ha presentado Florencio Díaz, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano de que es poseedor; en el cual tiene su casa de habitación, situado en el barrio de Santo Domingo, de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veinticuatro metros sesentitrés centímetros, linda con solar de Manuel Díaz, calle de la ronda de por medio; al Norte, mide siete metros, con solar de Narciso Gil, cerco de brotón de por medio; al Poniente, mide veinticho metros setecientos milímetros; y al Sur, mide cuatro metros y linda con solar de Sebastián Huezco, calle de por medio; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al solar descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chiltepán, a las once de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Evaristo Badias.*—*F. M. del Cid*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Anselmo López, de cuarenticinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Morro, de esta jurisdicción, de siete hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Hermenegildo Ramírez, Juan Santos Pérez y Francisco López, sirven de mojón una quebrada seca y un cerco de alambre puesto por mí; al Norte, con terrenos de Mercedes Peña, Pedro Nuño y Tomás López, sirven de mojón desde un árbol de pito mojón esquinero, otro cerco de alambre puesto también por mí, hasta un jiote; de éste continúa el alambrado hasta el río Atuscacán; al Poniente, con terrenos del general Francisco Reyes, Vicente Puro y Jesús Sigüenza, vecinos de Santo Tomás, dividen y sirven de mojón un cerco

de alambre que pertenece al general Reyes, y la quebrada del río Atuscatán, que divide esta jurisdicción y la de Santo Tomás; y al Sur, con terrenos de los señores Valentín Pérez, Juan Romualdo López y Vicente Pérez, sirven de mojón en línea quebrada, otra quebrada seca, brotones de pito, otro cerco de alambre y árboles de madrecaoco. El terreno no tiene carga real. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texcuango, a las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—Julán Ramírez.—Vicente González, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad, don Eustaquio Mercado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Los Arrozales, de esta jurisdicción, de la extensión superficial de ocho manzanas o su equivalente que son cinco hectáreas y sesenta áreas aproximadamente, de superficie quebrada, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Ambrosio Ayala y que antes fue de Juan Mercado, camino real que conduce a Jiquilisco, de por medio; al Norte, con terreno de mi propiedad, separado por cerco de alambre, piña y brotón de madrecaoco; al Poniente, con terreno de la sucesión de Pablo Turcios, y que antes fue de Eleuterio Martínez, zanjo artificial de por medio; y al Sur, con terreno de Isabel Portillo, que antes fue de Fernando Ponce, cerco de piña, brotonal y alambre de por medio, correspondiéndole la mitad de dicho cerco en la parte o rumbo Oriente; no tiene carga real que lo afecte, de esta jurisdicción con otra persona y lo estima en quinientos pesos y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las cinco de la tarde del veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—Bonifacio Zelaya.—F. P. Hernández, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Pone en conocimiento del público que la señora Juana Martínez viuda de Hernández, de oficios domésticos, mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en los suburbios de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Bernardino Zelaya, calle que de esta población conduce a Berlín y mide por este rumbo cuarenta y seis metros setecientos cincuenta milímetros; al Norte, con solar y casa de Rosendo Jiménez, brotones de jocote de por medio, y mide veinte metros ochocientos setenta y cinco milímetros; al Poniente, linda con solar y casa de Rosendo Jiménez, cerco de piña de por medio y mide treinta metros sesenta milímetros. En el inmueble descrito y hacia el rumbo Oriente, tiene construida una casa de tejas paredes de tabla, de siete metros de largo por cinco de ancho, en buen estado de servicio, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, no están en proindivisión con otra persona, no es predio dominante ni sirviente, lo hubo por donación que le hizo el Municipio de mil ochocientos ochenta y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, a las dos de la tarde del veintidós de agosto de mil novecientos trece.—Bonifacio Zelaya.—F. P. Hernández, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Ochoa Alvarado, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, que posee en el cantón del Gramal en esta jurisdicción, la primera situada en la margen derecha del río del Rancho, como de hectárea y media de extensión, cercado de piedra y piña, cultivado de huerta, café y caña, conteniendo en su fundo una casa de habitación, de tejas, paredes de bajareque y linda el terreno: al Oriente, con terreno de Eu alio Ochoa; al Norte, con el mismo Ochoa; al Poniente, con el de Antonio Ochoa, quebrada y cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Rivera e Isidro Rivera, río de por medio. La segunda en el lugar del "Zarza", como de una hectárea de extensión, cultivada de café y otros árboles frutales y linda: al Oriente, con terreno de Jorge Méndez, limitado por una quebrada y un zanjo; al Norte, con terreno de Coronado Murcia, quebrada y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Murcia y Federico Landaverde; y al Sur, con terrenos del mismo Landaverde y sucesión de Pío Quinto Díaz; dichos terrenos los adquirió como poseedor que ha sido de él por más de diez años y no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna otra persona; los colindantes son de este domicilio, menos Federico Landaverde, que es de la

Reina. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Palma, a veinticinco de septiembre de mil novecientos trece.—Benigno Salguero.—Manuel Orellana G., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mónico Zepeda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte de café, árboles frutales y de construcción, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, de trescientas cincuenta áreas de extensión, de naturaleza fértil, sin ninguna carga ni derecho real, no siendo predio dominante y sus linderos y mojones son: al Oriente, con finca de Cirilo Martínez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con finca de Manuel Ramírez, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con finca del general Juan Amaya y de doña Vicenta Zepeda, estando de mojón un amate y siguiendo la dirección de Norte a Sur, en línea recta va a dar a un chilamate que queda a orilla de la calle que conduce a la laguna; y al Sur, con finca de Mercedes Herrera, calle que conduce a la laguna de por medio. Terreno que adquirió por compra a doña Vicenta Zepeda; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos trece.—J. Mondragón.—J. Ayala E., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Expectación López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas dos en el Cerrito, jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután; y otra en el Cerro Grande, jurisdicción de San Buenaventura, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo la primera de ocho manzanas de extensión, cercada de brotón y alambre, cultivada con ocho mil árboles de café en plantío, y linda: al Oriente, con terreno de don Gregorio Rivera; al Norte, con finca de Alejo López; al Poniente, con terreno de Rafael Parada, camino y zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Salvador Zelaya. La segunda porción tiene cuatro manzanas de capacidad, cercada de alambre y brotón en su circunferencia, y linda: al Oriente, con terreno de don Gregorio Rivera; al Norte, con terreno de Dionisio Osorio; al Poniente, con terrenos de Rafael Parada y del doctor Salomón R. Zelaya, camino y barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Alejo López. La tercer porción de terreno consta de cinco manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Basilio Saravia y Dolores Portillo, camino de por medio; al Norte, con terreno de don Carlos Amory, camino de por medio; y al Poniente y Sur, con terreno de interesado. Los terrenos descritos los hubo por posesión de más de quince años, los cuales son férriles y no están en proindivisión con otra persona. Quien se crea con derecho a ellos que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, a veintidós de agosto de mil novecientos trece.—V. Suncrin.—Lorenzo Jiménez, Srío. 2

El Alcalde que inscribe,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Dámaso Suárez Aguirre, mayor de edad, agricultor y de este domicilio solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en el lugar denominado El Troconal, de esta jurisdicción, los cuales no tienen cargas ni gravámenes reales, ni existen otros poseedores proindiviso, sus linderos son, el primero consta de dos hectáreas doce áreas treinta y seis sentaías, cultivado todo de café cosechero, limitado; al Oriente, con fundo de don Felipe Viana, alambrado de por medio, de propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de Santiago Colacho, cerca de la misma clase de propiedad del interesado; al Poniente, con predio de Gregorio Castillo, cerco del colindante de por medio; y al Sur, con propiedad de Felipe Viana y Mercedes Rivera, cerco de alambre de por medio propio del interesado. La segunda porción consta de noventa y una áreas dieciséis sentaías, inculto fértil, lindante: al Oriente, con fundos de Pablo Hernández y Cruz Morán; al Norte, con terrenos de Clemente Suárez de Hernández y José Víctor Rodríguez; al Poniente, con predios de Manuel Ramírez, Julián Mendoza, hijo y don Gregorio Cornejo; y al Sur, con propiedad de Rafael Aguirre Anaya, demarcados límites sin cercas de ninguna clase, pero mojonado con árboles de pito, amates y árboles de jocote, los dos terrenos son de superficie plana; el colindante don Gregorio Cornejo, es vecino de la ciudad de Ahuachapán, y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que ocurra a manifestarlo en el término de ley.

Librada en la Alcaldía Municipal de la villa de Consepación de Ataco, a las tres de la tarde del día tres

de septiembre de mil novecientos trece.—Juan B. Cardona.—Miguel A. Ganuza, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Marcial Albanés Toledo, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Tancuchín, de esta ciudad, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Poniente, mide sesenta metros, linda con solares de la sucesión de Dolores Chafaya de Madrid, casa y solar de don Simeón Vega, calle en medio; al Norte, cuarenta y seis metros, linda con solares de Cruz Ruiz y Rita Avilés, río de Tancuchín en medio; al Oriente, veinticuatro metros treinta y dos centímetros, linda con solar de don Abel Flores; y al Sur, treinta y siete metros cincuenta y cuatro centímetros, linda con solares de Gertrudis Zaldaña y Antonia Toledo, y casa y solar de Mercedes Zepeda; siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción de la señora Zaldaña, que es del de San Lorenzo. El solar descrito no es predio dominante o sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra que le hizo a la señora Ignacia Toledo, quien es mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio y vive aún en esta ciudad. En el costado Poniente del referido solar a orillas de la calle, existe como accesorio una casa de teja, paredes de adobe y de horcones, y estima el solar en la suma de trescientos pesos. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—A. J. Luna.—Máximo Azenón, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ramón Artica, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que hace veintidós años posee quietamente por compra que hizo a Jesús Chamorro, sobreviviente, de este lugar, en el centro y Sur de este pueblo, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, sin cargas o derechos reales; no es predio dominante ni sirviente, donde ha construido una casa rancho de teja, tazacuajado de madera, de seis metros de largo por cuatro metros de ancho, midiendo el solar de Oriente a Poniente, cuarenta y un metros ochocientos milímetros y de Norte a Sur, veinte metros novecientos milímetros; linda: al Oriente, solar de Siferoso Urrutia, cerco de alambre de éste de por medio; al Norte, calle intermedia, con la plaza pública; al Poniente, con casa y solar de Ascensión Manzanares, mediando calle; y al Sur, solar de Simón Campos, cerco de alambre de éste medianero; siendo los colindantes de este domicilio, y estima el interesado los inmuebles en doscientos pesos. Quien se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, septiembre tres de mil novecientos trece.—Julán Villagas.—Nieves Acevedo, Srío. 2

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Jerónimo Guerrero, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando, por escrito, se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica y árida, cercadas con alambre y piedra propias, computadas, la primera de ciento ochenta áreas de extensión, equivalentes a cinco hectáreas, cuatro áreas, que linda: al Norte, con terreno de Alejo Aguilar; al Sur, con el de la sucesión de Pablo Rojas; al Oriente, con el de Cecilio Masin; y al Poniente, con el del mismo Masin y solares de Santiago del mismo apellido; que dicho terreno tiene la servidumbre de tránsito, activa, para pasar por el terreno de Santiago Masin que es el predio sirviente. La segunda porción, compuesta de siete manzanas o sean cuatro hectáreas, noventa áreas, cultivada con zacate y café en parte, y linda: al Norte, con terreno de Jacinto Guerrero; al Sur, con el de Pedro Arce, camino de por medio; al Oriente, con el de Máxima de Santa María y el de Juan Agustín Vanegas, camino de por medio con la primera; y al Poniente, con el de Santiago Caltonio; y la tercera porción, compuesta de ocho manzanas o sean cinco hectáreas, sesenta áreas de extensión, inculta, linda: al Norte, terreno de José María Cortés; al Sur, con el de Jacinto Guerrero; al Oriente, con el de Nicomedes Pérez y parte del de Juan Agustín Vanegas; y al Poniente, con el de Santiago Caltonio. Ninguna de ellas tiene carga real ni derecho que pertenezca en proindivisión con otra persona; siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho en ellas, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, a seis de septiembre de mil novecientos trece.—J. Herrera Velado.—I. V. González, Srío. 2

Rafael Eduardo Molina, Alcalde Municipal del Puerto de El Triunfo,

Hace saber: que a esta Alcaldía, con las formalidades de ley, se ha presentado el señor don Antonio Ramón Gallardo, mayor de edad, soltero, escribiente, y de este vecindario, solicitando, por sí, título de propiedad y dominio de un solar urbano, de forma cuadrilátera, que posee al Oriente de esta población, el cual

mide por cada uno de sus cuatro rumbos cuarenta y un metros ochenta y cinco centímetros (41.85 m.) y está limitado: al Norte, con solar de Ubaldo González; al Sur, calle de por medio, con terreno baldío; al Oriente, con solar de don Andrés Marcía, padre; y al Poniente, calle de por medio, con solar de la Compañía de El Triunfo Limitada. No está mojoneado, pero sí tiene marcada su capacidad por estacones fijadas en cada una de sus cuatro esquinas. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real con otra persona con quien hubiere proindivisión. El señor Gallardo lo adquirió por compra hecha de él a la señora Teresa Borrás de Savater, vecina de Santa Elena, en este Departamento, quien vive aún. Los dueños de solares colindantes son todos vecinos de este Puerto, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del Puerto de El Triunfo, a las tres de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos trece.—*R. E. Molina. Ángel M. Aguilar, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rito Núñez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de un terreno rústico, comunal, cultivado de café, que posee desde hace trece años en el cantón El Ojo de Agua, lugar El Duraznillo, de esta jurisdicción, sin interrupción ninguna, compuesto de setenta áreas, y linda: al Oriente, con finca de don Alberto Arriaza, camino de por medio; al Norte y Poniente, con finca de don Mardeque Salazar; y al Sur, con finca de Francisco Carriana; hay construida en el terreno descrito, una casa pajiza de poca significación; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Alberto Arriaza, que es de Santa Ana; el predio no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en mil quinientos pesos por ser de condición fértil, y asegura que lo hubo por compra a Tomás, Jesús, Maura y Julia Rivera, sobrevivientes, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchupapa, a las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Rafael Martínez.—M. A. Ruiz, Srio.* 2

María Eugenia López, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que sin cargas reales posee en el valle de Los Llanitos, de esta jurisdicción, de doscientas quince áreas de extensión, lindando: al Oriente, con terreno de Luis Barahona, calle de por medio, mojones de pito y cerca de alambre propios del terreno que se describe; al Norte, con terrenos de don Braulio Iraheta y de don Presentación López, mojones de jocote y un pito con Iraheta y unas piedras sembradas con López; y al Poniente y Sur, con terreno del mismo Presentación López, mojones de brotones y piedras sembradas; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Iraheta, que lo es de San Salvador. Quien se crea con derecho a este inmueble, que ocurra a otorgarse.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, septiembre diez y seis de mil novecientos trece.—*D. Acevedo.—Lázaro López, Srio.* 2

Nicolás Romero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora Rosaura Rodríguez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en la Poza Larga, en las suburbias de esta población, como de tres y media manzanas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Agustín Salmerón y Magtano Bayona; al Sur, terreno de la señora Gregoria Espinosa; al Poniente, terrenos de Irene Avilar y Felicitación Pérez de Nieves Espinosa; y al Norte, río público de por medio y terreno de Trinidad Rivera; cercado por sus rumbos así: al Oriente y Norte, de piedra, y los otros rumbos de madera y paja, siendo estos últimos de propiedad de los respectivos colindantes; este inmueble lo adquirió tanto por compra que hizo a José Antonio Argueta y Braulio Castillo, de un lote cada uno, y hoy forman un sólo cuerpo, importando ambos lotes cincuenta pesos, como por posesión quieta y pacífica que ejerce desde que se dió por recibida de ellos, hace dos años. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uluazapa, septiembre tres de mil novecientos trece.—*Nicolás Romero.—C. Manuel Méndez, Srio.* 2

Carlos Hernández, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan Cimaico Laza, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de manzana y media de extensión, más o menos, que posee en el cantón Valle Alegre, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, perteneciente al sistema ejidal, no tiene carga ni derecho real, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Romero Grana-

dos, camino de por medio: al Norte, zanjo de por medio y terreno de Nieves Villalob; al Poniente, que brada de por medio y terreno de Francisco Granados; y al Sur, zanjo de por medio, con terreno de Petrona Urrutia; teniendo en él su casa en que habita, de diez y ocho metros de largo por diez de ancho, de teja, sobre horcones, paredes de bajareque; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las cuatro de la tarde del tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Carlos Hernández.—José Ma. Funes, Srio. Into.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alfredo Zepeda, de veintitrés años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas de extensión o sean doscientas diez áreas, cultivado en parte de café y linda: al Oriente, con terreno de Justa Carranza, cerco de izote de por medio; al Norte, con el de Francisco Aensio; al Poniente, con cafetal de Luisa Galán; y al Sur, con terreno de Julio Osorio, con cercos de pito en sus tres rumbos. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a proindivisión a persona alguna y lo hubo el señor Zepeda por compra que de él le hizo a Luisa Galán y lo estima en quinientos pesos. Quien se creyere con derecho al expresado inmueble, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Pedro Avila.—José M. Ornelana, Srio.* 2

Santiago Andrade, Alcalde Municipal de Intipucá,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Bartolomé Salvador, de cincuenta años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Marañón", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, de veinte hectáreas de extensión, lindando: al Norte, con el camino que de ésta conduce a La Unión; al Sur, con el Mangar; por el Oriente, a la orilla de la Laguna; y por el Poniente, con la quebrada del mismo Marañón, desde el principio hasta el desembarque del Mangar; no citando colindantes porque los poseedores del resto del terreno no tienen título. Quien se crea con derecho al inmueble, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a las diez y cuarto de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos trece.—*Santiago Andrade.—Federico Girón, Srio.* 2

La señora Benita Flores, mayor de edad y del domicilio de San Salvador, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio del Centro de esta población, de naturaleza urbana, sin carga ni derecho real, ni es predio dominante ni sirviente y linda: al Oriente y Norte, con solar de Bernardino Valencia; al Poniente, con el de Tomás Hernández; y al Sur, con el de Justo del mismo apellido y mide el solar seis metros seiscientos ochentiocho milímetros en cuadro y la casa o mediagua mide de Sur a Norte, cuatro metros ciento ochenta milímetros, por cinco metros diez y seis milímetros de Poniente a Oriente. Que el inmueble descrito lo adquirió la solicitante por compra a Bernardino Valencia, teniendo como mojones esquineros árboles de pito y lo estima en doscientos pesos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a diez y seis de septiembre de mil novecientos trece.—*León Pérez.—Ignacio Bonilla, Srio.* 2

Se hace saber: que ante esta oficina se han presentado Pedro y Fabián ambos de apellido García Fuentes, mayores de edad, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos de naturaleza árida, cercados con piedra y brotones, situados en el cantón "Piedras Pachas", de esta jurisdicción, compuestos: el primero de cinco manzanas y media de extensión o sean tres hectáreas ochenta y cinco áreas y linda: al Norte, con terrenos de Tomás Sisco y Manuel Pashaca; al Sur, con los de Dolores Castillo y Matías Castillo, camino de por medio; al Oriente, con el de Tomás Castillo y Agustín Díaz; y al Poniente, con el de Alberto Cusheco, camino de por medio; y el segundo de quince áreas de extensión o sean cuarentidós áreas, linda: al Norte, con terreno de Jesús Trejo y Venancio Fuentes; al Sur, con el de Feliciano García; al Oriente, con el de Samuel Hidalgo; y al Poniente, con el de Matías Castillo. Dichos inmuebles no tienen carga real y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en ambos inmuebles que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a tres de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.—I. V. González, Srio.* 2

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Ana Ramos, de cincuenta y ocho años de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza seca, que posee en el lugar denominado "Piedras Pachas", de esta jurisdicción, de cuarenta áreas de extensión o sean una hectárea de áreas, cercado con madera y piedra en propiedad al Oriente y Sur y linda: al Oriente, con terreno de Marcelino Hernández, camino de por medio; al Norte, con el de Pedro Mancía; al Poniente, con el de Joaquín Hernández; y al Sur, con el de Tomás Vásquez, camino de por medio. No tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho en el inmueble, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a seis de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.—I. V. González, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Anselmo Quiñones, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y condición fértil, situado en el Cantón "Salitrero", de esta jurisdicción, compuesto de cuatro y media manzanas o trescientas quince áreas y linda: al Norte, terrenos de Raimundo Linares y Apolinario Quiñones, callejón de por medio; al Sur, con terreno de Francisca Mejía, posteado propio en medio; al Oriente, terrenos de Isabel y Antonio Cerna y Santiago Caballero, mediando un cerco y una zanja; al Poniente, terreno de Francisca Vargas y Máximo Quiñones, mediando zanja; siendo los colindantes de este domicilio; no tiene carga real y lo hubo por herencia de su padre Pablo Quiñones y lo estima en mil pesos. Quien se crea con derecho que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*Antonio J. Luna.—Máximo Azenón, Srio.* 2

Nicolás Berdugo hijo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, en solicitud de que se le extienda el título de propiedad de un terreno rústico, de la extensión de media manzana, el cual hubo por compra a Faustino Pérez, quien fue mayor de edad, jornalero y de este mismo vecindario; dicho terreno no es sirviente ni dominante ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otras personas con quienes haya proindivisión; lo estima en cincuenta pesos, y son sus linderos: al Oriente, con terreno que fue de Faustino Pérez, hoy de la sucesión de éste, representada por su cónyuge sobreviviente Eusebia Segura y su hijo Vicente Pérez, mediando una paja en línea curva; al Norte, Poniente y Sur, con terreno que fue de Mártir Hernández, hoy del señor Vicente Pérez, mediando por el rumbo Norte un zanjo y mojones de jocote, tempate y palo jote del terreno que se describe. Los colindantes son todos de este domicilio. Si alguno se creyere con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a las tres de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos trece.—*Nicolás Berdugo, h.—Simón Pérez Cruz, Srio.* 2

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Lázaro Jeremías Garay, Francisco Granados, Ignacio y José María Gómez, escribientes los tres primeros, agricultor el último y todos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón El Conacastal, en el punto llamado Loma Alta, de esta jurisdicción, Distrito de Chinsmecha, Departamento de San Miguel, lindando: al Oriente, con un terreno baldío, quebrada de piedra que llega al Playón de por medio; al Sur, con terrenos de la sucesión de Asunción Marín, Antonio Yézcas y Tácito Lacayo, camino de por medio; al Poniente, con una loma pajosa que llega hasta el cráter del volcán de San Miguel, quebrada de por medio; y al Norte, con unas lomas pajosas que son terrenos baldíos, calle de por medio; dicho terreno consta de la capacidad aproximada de cincuenta manzanas, no tiene carga real alguna y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Lacayo, que lo es de la ciudad de San Miguel y Yézcas, de la población de San Rafael. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Gregorio Pacheco.—José Abel Castellón, Srio. Into.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tomás Peñate, mayor de edad agricultor y de este domicilio, solicitando, a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, cultivado en parte de café, que posee sin interrupción ninguna desde hace dos años en el cantón Las Flores, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, veintiséis

metros quinientos milímetros, con finca de doña Jesús López, representada por el curador don Máximo López; al Norte, diez y siete metros, con solar de Pilar Flores; al Poniente, treinta y dos metros, camino de por medio, con propiedades que fueron de Josefa Morales y Ramona Durán, hoy de José Rivera y Adela Serrano, respectivamente; y al Sur, diez y ocho metros, con propiedad de la misma sucesión López; hay construida en él una casa techo de teja, sobre horcones, que mide de largo cinco metros diez y seis milímetros y de ancho, con todo y corredor, las mismas dimensiones; todos los colindantes son de este domicilio; el fundo en referencia es fértil, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en cien pesos y lo hubo por compra a Valerio Aroche, ya difunto, quien fue agricultor y de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Rafael Martínez.*—*M. A. Ruiz.* Srio. 2

Buenaventura Panameño, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Gertrudis García viuda de Vaquez, mayor de edad y vecina de Apastepeque, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, que tiene por linderos el solar: al Oriente, con solar de Dolina García de Lebron, trascorral de por medio, teniendo por este rumbo, treinta y cuatro metros ciento cinco centímetros; al Norte, linda con la plaza pública de esta Villa, calle de por medio y mide por este lado once metros ciento quince centímetros; al Poniente, linda con casa y solar de Manuel Quintanilla, trascorral de por medio y mide por este rumbo, treinta y cuatro metros ciento cinco centímetros; y al Sur, con solar de Florencio Panameño y mide por este lado, diez metros. La casa mide de largo once metros por seis de ancho; además, en el mismo solar existe una medigua de seis metros de largo por cuatro de ancho. No tiene carga ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de mil cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Esteban, a cinco de septiembre de mil novecientos trece.—*B. Ventura Panameño.*—*Froilán García.* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía Municipal se ha presentado por sí la señora Leandra Vázquez, de sesenta años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando que se le extienda título de propiedad de cinco manzanas o sean dos hectáreas de terreno, de naturaleza rústica, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, hace más de sesenta años, cuyo terreno es perteneciente a los ejidales de esta población y está situado en el lugar "Tapalito", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión y sus linderos son: al Oriente, con terrenos del señor Saturnino Mendoza, mojones de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Silverio Flores y calle de por medio; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión Flores, mojones de piedra de por medio y "Ojo de Agua" y "Tapalito" de por medio; y por el Sur, con terrenos del expósito Mendoza y mojones de por medio. Que está acotado de cercas de paja y madera muerta, cultivado de cafetos y otros árboles frutales; sus colindantes son de este domicilio; no tiene carga de ninguna especie, ni proindivisión con persona alguna. Quien se crea con derecho a él, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Yucuaquín, a las cuatro de la tarde del veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Máximo Alvarez.*—*Manuel Pacheco.* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí Jacinto Rodríguez, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el interior de este pueblo, Distrito y Departamento de San Miguel, lindando: al Oriente, con solar de Micaela Pereira, calle de por medio, mide veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros; al Norte, con solar de Nemesio Rivas, mide por este rumbo cuarentiocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros; al Poniente, con solar de Luis Majano, mide por este lado veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros; y al Sur, linda con solares de la sucesión de Juan Pacheco y de Micaela Pereira, mide por este lado cuarentiocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros y lo estima en cuarenta pesos y lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de este pueblo, el año de mil novecientos dos. Este predio es sirviente; no tiene carga real, ni proindivisión con otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chirilagua, a las tres de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos trece.—*Luis Majano.*—*F. Campo B.* Srio. 2

Juan Francisco Paredes, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor A. o fo Eguizabal y Morán, como apoderado de Tomasa Pinón viuda de Rivas, solicitando título supletorio de una finca rústica, situada en el Llano de Doña María, de esta jurisdicción, que perteneció a la hacienda de Tecolocoayo y linda: al Oriente, camino real de esta ciudad para Turín en medio, con terrenos de Luis Tobar y Vicenta Herrera; al Poniente, con terreno de Mariano Aguirre Figueroa y Rufina Herrera, callejón en medio, con terreno de Petronilo Germán, cerco de paja de la solicitante y de alambre de la segunda, con ésta, en medio; al Norte, con terreno de Toribio Castaneda, cerco de paja propio en medio; en la misma línea del cerco hay postes de pito de Castaneda; y al Sur, con terreno de Manuel Germán, zanja en medio propia en parte y unos mojones de sebito, y con Balbino Pinzón, callejón en medio; advirtiendo que la línea del Poniente es quebrada en la forma que indica el plano presentado por el solicitante. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan Francisco Paredes.*—*Cipriano Magaña.* Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el doctor Luis Revelo, como apoderado de la señorita Mercedes Barrera Figueroa, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en la hacienda "Candelaria", jurisdicción de San Cayetano Istapque, de nueve caballerías de extensión, poco más o menos, cultivado de café, cocos y zacate camalote, cercado en parte de alambre y piedra, contentando dos casas, una grande de teja, otra de paja caído de teja, dos obrajes en buen estado, de sesenta cargas de empuje cada uno y un tanque, lindante dicho fundo: al Oriente, con terrenos de la hacienda "La Quinta", de propiedad de la sucesión de la señorita Guadalupe Figueroa, representada por doña Gertrudis de Martínez Prieto, terrenos de Timotea y Tránsito Serrano, Julio Muñoz, Jesús Serrano, quebrada y cerco de por medio con todos estos, lo mismo que con Ursula, Rosario y Manuel Serrano, Juan Santana y el baldo del Volcán de esta ciudad; al Norte, con terreno de doña Josefa Barrera, quebrada de por medio, con terrenos de Jesús Alfaro, Manuel García, Lucía Rodríguez, Antonio, Micaela y Feliciano Hernández, camino de por medio y terrenos de Saturnino Ayala, Macario García y Emeterio Flores, quebrada de por medio; al Occidente, con terrenos de Guadalupe y Santos Ramírez y Pedro Rivas Campos, quebrada de por medio, lo mismo que con los de Josefa Barillas, Alejo Rivas y Manuel Granada y terreno del doctor José Guillermo Cárcamo; y al Sur, con terrenos del señor Alfredo Gallegos, cercas de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco Inglés.*—*Jesús B. Miranda.* Srio. 2

El infrascrito, Jefe de Primera Instancia,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Gertrudis Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Lorenzo, en este Departamento, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón Santa Cruz, jurisdicción de su domicilio, de dos hectáreas, diez áreas de extensión, de laderas y barrancos, que linda: al Oriente, con terreno de Simeona Cubillas, dividido por una línea que va desde un árbol de teco masuche, pasando por un borde de tierra y un mangle hasta un amatillo blanco; al Norte, con fundo de María y Santiago Cruz y Andrea Cubillas, separado por otra línea que va desde el amati lo anterior y pasa por unos árboles de quino negro, un jucomico que está en un borde de pie de un barranco, un guayacacillo el filo de una loma, un mano de león que está en una quebrada, siguiendo ésta, aguas abajo a un almendro y subiendo por un zanjo a dar a un copinol; al Poniente, con propiedad de Simeón Cubillas, mediando una línea desde un borde de tierra que sale del copinol recto a otro copinol, de aquí a unos guarimutos a dar a un jiote de dos ramas; y al Sur, con terreno de Simeona Cubillas, dividido por otra línea que comienza en el jiote, pasa por otro jiote que está en el filo de una loma, cae a una quebrada y sube a dar a otro palo de jiote, pasando por un cerco de brotón a un pito, sigue por un borde un madrecaaco, un cerco de paja y concluye en el tecomasuche del principio. Lo adquirió parte por herencia de su finada madre Bárbara Cubillas Henríquez y parte por compra a Francisco Cruz de su mismo vecindario; no habiendo otros poseedores proindiviso, ni tiene nombre especial y todos los colindantes son de su vecindario. Se avisa para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las once de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*José Zandón Peña.*—*R. Ruiz.* Srio. 2

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Adrián Cruz de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio Los Remedios de esta ciudad, en que tenga carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, con quien esté en proindivisión; es dominante y sirviente, el que tiene por linderos y medidas de línea los siguientes: al Norte, cerca de alambre de por medio, midiendo cuarenticuatro metros, con solares de Gregorio Escalante y Tránsito Renteros; al Occidente, calle pública de por medio, mide treinta y tres metros, con solar de Miguel Valdés; al Sur, cerca de paja de por medio, con cuarenta metros, y linda con solar y casa de Secundino Portillo; y al Oriente, calle de por medio, midiendo cuarenta metros, linda con solar de Mercedes Domínguez. La persona que crea tener derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Victor Rodríguez.*—*C. M. González.* Srio. 2

Alejandro Quinteros, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gabino Claudio, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el interior de este pueblo, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solares de Simona Varahona y Faustina Martínez, midiendo veintiocho metros, quebrada de por medio; al Norte, con la calle pública, midiendo dieciocho metros; al Poniente, con solar de Eneón Cerón, midiendo diecisiete metros en línea curva, piedras sembradas de por medio; y al Sur, con solar de Jacinta Hernández, midiendo diecisiete metros, piedras sembradas de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tapesontes, a las dos y media de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos trece.—*Alejandro Quinteros.*—*Serapio Alvarado.* Srio. 2

Martín Romero, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Peña, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la Villa de Verapaz solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, de naturaleza áridos y de superficie quebrada, situados en las vegas de Jiboa, y en la falda Norte de la Loma de Bolaños, y linda el primero: al Oriente, con terrenos de Antonio Vialta y el de Pablo Hernández y Leocadio Hernández, en línea quebrada hacia al lado Sur, y divide árboles de jiboa, tmpate, madrecaaco y barranca de por medio, con el de Pablo Hernández; al Norte, con el río Jiboa; al Poniente, con terreno de Cayetano Baires, línea recta a un amate blanco orillero a Jiboa, a dar a una peña y a un pitobrotón esquinero; y al Sur, con el de Aquilino Montoya, antes de Rafael Alegria, mediando paja de paja en parte y en otra jotes y mano de león en otra, y camino vecinal; la segunda porción linda: al Oriente, con terreno de Estanislao Vialta y sucesión de Pedro Chávez, y divide brotones de pito, tempate, barranca y borde; al Norte, con sucesión de Catarino Aquino y divide brotones de pito, madrecaaco y tempate en línea recta; al Poniente, con el de León Aquino, mediando brotones de laurel, tempate y anono de por medio; y al Sur, con terreno del campamento, mediando brotones de laurel, tempate, pito y pie de paja; de la capacidad el primero de dos hectáreas y el segundo de una manzana, los que hubo por compra a Estanislao Vialta y Aquilino Montoya, y los estima en mil pesos, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga real y proindivisión. Lo que se pone en conocimiento de público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jerusalén, a las once de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*Martín Romero.*—*Orfio González.* Srio. Int. 3

CURADURIAS

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha nombrado curador interino de los menores Natividad de Jesús, Victoria y José Bonifacio Peñate, a Santos Peñate. Se pone en conocimiento del público, para que dentro de treinta días se presenten a este Juzgado, los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores. Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*J. L. Argumedo.* Alfonso Bacaro. Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que el veinte de los corrientes fue nombrado curador interino don Santos Cadenas, de los menores Concepción, Eusebio y Silvestre Flores, hijos legítimos de los difuntos Silvestre Flores y Ercilia Alvarez. Se citan con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la curaduría de los menores referidos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atli-

quiza a las nueve de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco B. Gando.*—*P. Molina Chicas*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado el cinco del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia que dejó Juan Linares, nombrándose curador de ella al doctor Tiburcio Morán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, septiembre doce de mil novecientos trece.—*J. Lemus V.*—*Victor M. Rivas*, Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Mora Castro, Teniente Coronel del Ejército y Juez de Primera Instancia del Departamento de Sonsonate,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Lucas, originario y vecino de Nahuizalco, hijo legítimo de Vicente Lucas y María Tique, soltero, jornalero, de 20 años de edad, de 1 metro 57 centímetros de estatura, trigüño, ojos negros, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, picado de la cara por la viruela, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación de la Guarnición de esta Plaza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento: Sonsonate, a las ocho de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos trece. *Miguel Mora Castro.*—*Pedro Hernández Arteaga*, Srío. 3

Miguel Mora Castro, Teniente Coronel del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Catarino Cúa Hernández, originario y vecino de Nahuizalco, hijo ilegítimo de Silveria Cúa y Cirilo Hernández, soltero, jornalero, de 27 años de edad, de 1 metro 67 centímetros de estatura, blanco, ojos amarillos, pelo negro acastañado, barba poca, sin señales particulares; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación de la Guarnición de esta Plaza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos trece.—*Miguel Mora Castro.*—*Pedro Hernández Arteaga*, Srío. 3

Eleazar López, Capitán Mayor del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel C. Barillas, hijo legítimo de Manuel Cuéllar Barillas y María Concepción Cabrera, originario de San Salvador y vecino del barrio de Candelaria, soltero, pintor, de veinte años de edad, trigüño, cara aguileña, pelo negro liso, ojos pardos, nariz y boca regular, tiene bozo, sin señales especiales, estatura un metro sesenta y cinco centímetros, tiene dos hermanos Teniente Daniel Barillas y Samuel del mismo apellido; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertación; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: San Vicente, a las cuatro de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos trece.—*E. López.*—*Antonio R. Lima*, Srío. 3

Félix Argueta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Clemente García, de cuarenta y un años de edad, jornalero y vecino del valle Cerro Colorado, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Rafael Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las diez de la mañana del día veintiséis de septiembre de mil novecientos trece.—*Félix Argueta.*—*J. M. Cuéllar*, Srío. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia, Emplaza al reo Candelario Cordero, vecino de Colón, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado a hacer uso de su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones ejecutadas a Leandro Martínez Segura, del mismo domicilio, con apercibimiento de que se le declarará rebelde si no se presentare; y se les acuerda a los funcionarios públicos, la obligación en que están de aprehenderlo y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se encuentre oculto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día once de octubre de mil novecientos trece.—*Gonzalo Mixco.*—*Rafael Peraza*, Srío. 3

Fernando Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Santos Larios, para que se presente a este Juzgado a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Pedro Monzón, lo que verificará dentro de quince días; bajo el apercibimiento de declararlo rebelde si no lo verifica. Los funcionarios públicos quedan en la obligación de aprehenderlo y todas las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a primero de octubre de mil novecientos trece.—*Fernando Cornejo.*—*G. Duarte*, Srío. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Pérez, para que en el perentorio término de quince días, se presente a estas cárceles o a esta oficina, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de atentado a mano armada a la autoridad de Talnique; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día once de octubre de mil novecientos trece.—*Nicolás Aguilar.*—*J. F. López*, Srío. 3

Juan Gomar, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al autor o autores del impreso que lleva por mote "Franqueza a Faltá de Justicia", presentado por el doctor Manuel Esquivel, en el cual dice que se le injuria y calumnia, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por injurias y calumnia al doctor Manuel Esquivel, por acusación que éste sigue; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos trece.—*Juan Gomar.*—*Leonidas Alemán*, Srío. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 108 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito, un caballo bayo blanco, grande, herrado con el hierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho a dicho semoviente, que ocurra a reclamarlo dentro del término de ley.



Dado en la Alcaldía Municipal de Delicias de Concepción, a las diez de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos trece.—*Tomás Díaz.*—*Alfonso Cruz G.*, Srío. 3

LICITACION

Estando para terminarse la contrata de la proveduría de ganado del Hospital Rosales, se pone a licitación la del próximo año de 1914.

Las propuestas deberán dirigirse a la Administración del Hospital hasta el día primero de noviembre, fecha en que se efectuará el remate, a las 9 de la mañana.

Hospital Rosales: San Salvador, 17 de octubre de 1913.

6-2 *Juan B. Magaña*, Administrador.

Al público

Esta Oficina no se hace cargo de despachar, por correo, documento alguno por cuenta del interesado. En consecuencia, todo título que se presente, informe o certificación que se pida, deberá venir a sacarlos el interesado, mandar un expreso o recomendar para ello a alguna persona, quien traerá los derechos correspondientes en dinero efectivo, para su pago en la

Tesorería General; pues de otra manera no se le dará curso.

Registro de la Propiedad Rafz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, dieciséis de octubre de mil novecientos trece.

30-1

Victor M. Mirón.

AVISO

Se recuerda a los que tengan que construir casas de vecindad, mesones, fábricas, beneficios de café etc., o instalar calderas o motores, las siguientes disposiciones del Código de Sanidad.

Art. 31.—Cuando se construya o se reconstruya totalmente una casa se dará aviso al Consejo Superior de Salubridad o a la autoridad sanitaria respectiva, para que estos, con arreglo al plan adoptado por el propietario, hagan las indicaciones relativas a la higiene de la habitación.

Art. 32.—Ninguna casa nuevamente construída o reconstruída podrá habitarse o ponerse en alquiler, si no hasta después de que sea visitada por el Consejo o por el Comisionado por el mismo, y se declara que se han satisfecho los requisitos que expresan los artículos que siguen. Al efecto los Directores de Policía y los Alcaldes Municipales, vigilarán que los propietarios no den en arrendamiento casa reconstruída totalmente nueva, si no les acompañan un certificado expedido por el Consejo o por el Comisionado, en el que conste que en la construcción o reconstrucción de la finca se ha dado cumplimiento a los preceptos de este Código y de los reglamentos que a la higiene de las habitaciones se refieren.

Ni el Registrador de la propiedad inmueble ni los Alcaldes Municipales inscribirán los contratos de arrendamiento de que se ha hecho mérito, si no tuvieren a la vista la certificación de que habla el inciso anterior.

Art. 35.—Se tendrán como establecimientos insalubres de primera categoría: los beneficios de café, las tenerías, las fábricas de jabón, las de fósforos, de velas, de aguardiente, de cerveza, refinación de azúcares, y los demás que el Consejo clasifique como tales.

De segundo orden, las caballerizas públicas, pocilgas, y demás, que clasifique tales el Consejo.

Art. 36.—Estos establecimientos solo podrán instalarse en los suburbios de las poblaciones, y con licencia que expedirá el Gobernador, previo informe del Consejo Superior de Salubridad. Los interesados culdarán de adjuntar a su solicitud, si se trata de establecimientos de segunda categoría, un plano en que aparezca la distribución que se proyectará dar a los respectivos departamentos; si se trata de establecimiento de primera categoría, dos planos: uno de la relación en que ha de quedar el establecimiento con los edificios inmediatos, y otro de la disposición interior del establecimiento. Los establecimientos de primera categoría, concluídas sus obras materiales, no se pondrán en explotación sino cuando una visita del Consejo Superior de Salubridad, o por medio de sus Delegados, acredite que están cumplidas las indicaciones hechas por él al examinar los planos.

Art. 117.—La instalación de calderas y motores de vapor o de gas se someterá a las formalidades y prescripciones que marque el Consejo Superior de Salubridad, de acuerdo con el Inspector de Obras Públicas, o por la autoridad que representa al Consejo.

Art. 118.—No se hará funcionar ninguna caldera o motor destinados a ser empleados dentro de los límites de la ciudad, sino después de obtenerse el permiso correspondiente del Gobernador del Departamento o de la Municipalidad, previo informe del Consejo o de su representante sanitario.

Art. 200.—Las autoridades sanitarias, en los casos de su competencia, quedan facultadas para clausurar las fábricas o establecimientos, o para suspender sus trabajos, si no se han llenado por aquellas o estos los requisitos que en este Código se exigen como indispensables, por solo el tiempo necesario para que estos requisitos se llenen.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 4 de octubre de 1913. 6-2

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de *ciento treinta y cinco por ciento*. (135%).

San Salvador, 29 de septiembre de 1913.

José E. Suay.

San Salvador, Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, martes 21 de octubre de 1913

NUM. 93

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1913.

A propuesta de la Directora del Instituto Municipal de Señoritas de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar las siguientes comisiones que presenciaron los exámenes de fin de año de la Sección Primaria de dicho establecimiento y que calificarán los trabajos manuales de las alumnas, los cuales se verificarán en los días 27, 28 y 29 del corriente mes, de 8 a 11 a. m., y de 7 a 8½ p. m.

Para presenciar los exámenes:

Canónigo doctor Juan Antonio Dueñas, doctores: José C. Chica, J. Samuel Ortiz, Doroteo Fonseca y Manuel Quijano Hernández; don Joaquín Ródezno, Br. Pte. Francisco Panameño y don Fabio I. Magaña.

Para calificar los trabajos manuales:

Señoras doña Juana de Gallegos y doña María de Reyes Guerra y señorita Angela Palomo.

Se excita a las personas nombradas para que se sirvan aceptar los cargos respectivos y para que rindan en su oportunidad ante el Ministerio del Ramo, el informe correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Martínez S.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1913.

Con presencia de la renuncia que de los cargos de Presidente; Vocales 10., 20., 30. y 40.; Síndico; Tesorero y Secretario, respectivamente, de la Junta Directiva del Hipódromo de la ciudad de Ahuachapán, han presentado los señores don Antonio J. Maza, doctor Virgilio Cornejo, don G. Menéndez, don Fidel Velasco, don Francisco Salazar F., don Adolfo Velado A., don M. Aguirre D. y doctor Arturo B. Silva; el Poder Ejecutivo, estimando justos los motivos en que fundan sus renunciaciones los expresados señores, ACUERDA: aceptárselas, dándoles las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Quiñónez M.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Berlín, 20.—Haciéndose ensayos oficiales con un nuevo Zeppelin, en el aeródromo de Johannishal, a la altura de 900 pies, hizo explosión un tanque de gasolina, cayendo inmediatamente el dirigible y resultando muertas 26 personas, entre ellas el Barón Vleuel, oficial de granaderos; el

Comandante Behnisch, amigo personal del Kaiser y ex-oficial del yate imperial; el teniente Freyer, perteneciente a los cuerpos de navegación aérea y ex-ayudante del Príncipe Adalberto; el capitán Glund, piloto veterano de Zeppelin; los constructores navales Neumann y Pretzler; Busch, jefe ingeniero de Marina, y el teniente de Marina, Frenk. El dirigible ascendió a las 10 de la mañana, e ignórase la causa de la explosión. Opinase que los aeronautas perecieron antes de caer en tierra. Considerase esta catástrofe como una desgracia nacional, y asegúrase que el Kaiser, al tener noticia de ella, exclamó muy emocionado: "Que se haga la voluntad de Dios, y que el pueblo alemán la acate con resignación", y en seguida telegrafió su condolencia a las familias de las víctimas.

Berlín, 20.—El Almirantazgo ignora la causa de la catástrofe del nuevo dirigible, cuyas víctimas serán inhumadas mañana a presencia del Kaiser, miembros del Gabinete y altos funcionarios civiles y militares. En Gleiwitz, hizo explosión una mina de carbón, de la cual resultaron varios muertos y heridos.

Leipzig, 20.—El Rey de Sajonia inauguró ayer un monumento destinado a perpetuar la memoria de la "Batalla de las Naciones" a presencia del Archiduque Fernando de Austria, del Gran Duque Cirilo, de Rusia; del Príncipe Guillermo de Suecia y de varios príncipes gobernantes de Alemania, cuyos ejércitos tomaron parte en la batalla histórica, y después de un discurso pronunciado por Wilhelm Clemens Thieme, chambelán de la Corte de Sajonia, desfilaron ante el monumento millares de ciudadanos de todas partes de Alemania, Austria, Rusia y Suecia, y hasta de Estados Unidos y Brasil. El tiempo estuvo magnífico. La Municipalidad obsequió un *lunch* a tan distinguidos huéspedes; en el Palacio Real hubo banquete de Estado en honor de los huéspedes reales; y, por la noche, función de gala en el Teatro de la Opera.

Buenos Aires, 20.—Bacon visitó el Congreso, donde fue atendido por los presidentes de ambas Cámaras; también visitó con su señora e hija, acompañados del Ministro Bosch, del Alcalde de la ciudad y de otros sujetos notables, el nuevo tranvía subterráneo; esta noche asistirá a un banquete, y mañana, después de unas regatas, partirá para Montevideo.

Río de Janeiro, 20.—Luciano Pereira combatió en la Cámara la venta del "dreadnought" *Río de Janeiro*, por creer que ella colocará a Brasil en un rango secundario ante las potencias navales de Sud-América. El periódico *A Noite* dice que la venta de la nave será destinada a la construcción de un nuevo y más moderno "dreadnought."

Madrid, 20.—Echegaray no aceptó la sugestión de Montero sobre organización de un gabinete. Creese que se llegará a una inteligencia entre Romanistas y sus disidentes. Los diarios dan la bienvenida al ex-Presidente de Cuba, José Miguel Gómez.

Nueva York, 20.—Arrestada la Pankhurst en Ellis Island, por una comisión investigadora, hoy se presentará una solicitud de

habeas corpus a su favor, y mañana habrá reuniones de sufragistas en las principales ciudades de Estados Unidos.

Melilla, 20.—Moros confidentes informan que en los combates del martes y miércoles, el enemigo tuvo 36 muertos y 88 heridos, y que reunidas las kabilas en el santuario de Abdeslam, la mayor parte de sus miembros opinó por la paz; pero se impuso el elemento belicoso, y la reunión terminó con un tiroteo.

Washington, 20.—En un banquete dado en honor del ex-Embajador Wilson, en Méjico, éste dijo: que el Gobierno de Huerta era tan legal como el de Roosevelt, cuando reemplazó a Mc. Kinley; que el Presidente Wilson podía reconocer a Huerta, sin menoscabo de su amor propio; que si se persiste en no reconocerlo y Estados Unidos intervienen para vigilar las elecciones, el nuevo Presidente será calificado como *gringo* y que la intervención de hecho en los asuntos de Méjico, significará "hacernos cargo del Continente hasta el Canal". Concluyó afirmando, que él impediría que Huerta y Díaz se bombardeasen, acto que el Gobierno de Casa Blanca, calificó como una intrusión en los asuntos de Méjico.

Douglas, Arizona, 20.—Corren rumores de que el General Federal Ojeda, sorprendió en los suburbios de Guaymas a los rebeldes, a los que obligó a retirarse hacia el Norte.

DOCUMENTOS OFICIALES

JURADOS PARA 1914

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Francisco Garay, Gobernador Político del Departamento de Cuscatlán,

Certifica: que del folio 161 al 190 del libro de calificación de Jurados, que lleva esta oficina en el corriente año, se encuentra el acta que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos trece. || Teniendo a la vista las listas remitidas por los señores Alcaldes Municipales de los pueblos de este Departamento, de los ciudadanos que han sido calificados como hábiles para prestar sus servicios como Jurados durante todo el año próximo entrante de 1914, se procedió a examinarlas, de una manera escrupulosa, con el fin de ver si están conforme con lo que dispone el Art. 296 I, hecho lo cual, resultaron en un todo de acuerdo con las disposiciones citadas, por lo que fueron calificadas como tales las personas que a continuación se expresan:

DISTRITO DE COJUTEPEQUE.

Cojutepeque.

Dr. Joaquín Mondragón, Demetrio H. Portán, Paulino Perdomo, Francisco Flamenco, Jacinto Ayala Escobar, J. Manuel Sánchez, Pablo A. Urrutia, doctor Manuel E. Zamora, Rafael Sigüenza, Elías Córdova, Rafael Archila, Antonio Pérez Gómez, Tomás Martínez, Abraham Perdomo, Rafael M. Mixco, Raúl Antonio Echeverría, Modesto Chico,

Pedro Urquilla, Marcelo Romero, Nicolás Marroquín, Alberto Osorio, Francisco Muñoz, Casimiro Flores, Tránsito O. Quintanilla, Francisco R. Henríquez, Salvador Dueñas, Francisco M. Díaz, José Zárate, David Rodas, Serapio Dueñas P., Francisco González Osorio, Francisco Díaz Bulnes, Lucio Hernández, Silverio Portillo, doctor Francisco Alberto Olano, Modesto Marroquín, Santiago Moisés Panameño, Néstor Peña, Raimundo Rodríguez, Tomás R. Osorio, Salvador Iraheta, Alfonso López, Rodrigo Arrazola, José Joaquín Guzmán, José Barquero, Adán E. Sermeño, José Berciano, Francisco Elías, José Dolores López, Tomás Romero, José César Muñoz, Francisco Abrego, Gonzalo Abrego, Toribio Montenegro, José Beltrán, Guillermo Perdomo, José Luis Berdugo, doctor Domingo A. Contreras, José Sánchez Liévano, Tomás Quintanilla, Rafael Rodas, Santiago Quintanilla, Francisco J. Rivas, Benjamín Membreño, Juan Cruz López, Juan Cruz García, José Castro, Enrique Berciano, José Aníbal Granados, Luis Barquero, José Maximiliano Díaz, Raquel Morales, José H. Nuila, Emilio Nuila, Salvador Díaz B., Guadalupe Bustamante, Gregorio Calderón, Alejandro Flamenco, Fabián del Valle, Ramón Córdova, Carlos Alegría, Salvador C. Alegría, Manuel Barriere, Elmundo Pottic, Francisco Moreira, Esteban de León, Francisco Suria C., José María Castellanos, Lucio Valle, Francisco Palacios, Clemente Tejada, Federico Rivas, Emilio González, Nicolás Martínez, Joaquín Meza, Indalecio Beltrán, doctor Guillermo C. Alegría, José Sánchez López, José Sánchez, Belisario Castillo N., Gregorio Rubio Reyes, José Calderón Z., Manuel Salamanca, Rafael Moreira, Cayetano Díaz, doctor Joaquín Novoa, doctor Vicente Herrador, Buenaventura Nuila, Narciso Díaz, Julio Barahona, doctor Pedro Angel, doctor Camilo Escobar, Catarino Castillo, Modesto Sánchez, doctor Antonio Sigüenza, Jesús Chica, Manuel de J. Rivera, Ignacio S. Flores, Serapio Dueñas, h.; Luis Nuila, Fermín G. Elías, Tomás Sánchez, Félix Rico, doctor José María Palacios, Salvador J. Martínez, Manuel Cubías, Elías Escalante, Salvador López y López, José Antonio González, Juan Posada, Santiago Arévalo, Moisés Rivas, Adán Galán, Nicolás Rivas, Diego Bonilla Villatoro, Margarito Mena, Antonio Arévalo Valiente, Nicolás Navidad Sánchez, Alejandro Calderón, Agustín Mena, José Macías, Salvador Portillo, José Rosales, Bernardo Campos, Héctor Núñez, Federico Díaz, Luis Larromana, J. Luis Olano, Santiago Trejo, doctor José Romero, Daniel Sosa, Gilberto Meza, Fabio Baires, Valentín Bermúdez, Ricardo Z. Díaz, Lisandro Cabezas, Marcos Arias, Segundo Rodas, Martín Portillo, Rafael Cabrera, Carlos Gómez Gallo, Emilio Díaz, Rafael Inglés, Buenaventura Montes, Santiago Ramos, Alfonso Coronado Aguilar, José Inés Cruz R., José Bustamante, Eduardo Alfaro, Eduardo Molina, Mariano Bustamante, Vicente Nuila, Guillermo Valdés, Daniel Rodríguez, Juan Miguel Rodríguez, Francisco Arbizú, Alejandro Rivas, Miguel Pleités, Gabriel Arévalo.

Perulapía.

Delfino Marcial, Vicente Martínez, José María Hernández, Félix Vivas, Rafael Carballo Rodríguez, Estanislao Pleités, Máximo Martínez, Vicente García, Arcadio Martínez, Maclovio López, Julián Nieto, Aquilino Cornejo, Santiago Cornejo, Daniel Echeverría, Julián Moto, Ursulo Navarrete, Buenaventura López, Segundo García, Santiago Trinidad, Tomás Gómez, Ciriaco Domínguez, Magdalena Hernández, Santos Antonio, An-

tonio Fuentes, Petronilo Guzmán, Clemente López, Macario Fuentes, Francisco García, Juan Sánchez 2o., Pablo Antonio, Isidro Beltrán, Rufino García, Pedro Sánchez, Adolfo Gómez, Nemesio Hernández, Nemesio Santos, Rosendo Sánchez, Jesús Martínez, Francisco Hernández 1o., Macario Guzmán.

Tenancingo.

Fernando Avalos, José Villedas, Joaquín Santiago Guerra, Raimundo Hernández, Bernardo Cáceres, Domingo Medrano, Florencio Monterrosa, Joaquín Hidalgo, José Chacón, Cirilo Figueroa, Rafael Rivas, Camilo Peña, Elías Eliseo Barriere, Gregorio Hidalgo, Tomás Antonio Sigüenza, Salvador Pineda, José Cuéllar, José Sánchez, Daniel Palma, Perfecto Henríquez, Rubén Urquilla, Nemesio Cáceres, Adolfo Ramírez, Martín Meléndez, Leonardo Meléndez, César Pineda, Jesús Rosales Ramos, Irene Ramos, Francisco Bonilla, Enrique Cabrera, Gregorio Martínez, Vicente Quesada, Anselmo Gavarrete, Martín Henríquez, Domingo Peña, Bonifacio Ceros, Alberto Sigüenza, Leandro Rivera, Juan Monterrosa, Balbino Núñez, Maximiliano Suárez, Victoriano Alvarez, Jesús Chávez, Francisco Gudiel, Tobías Medrano, Ignacio Alvarez, Emilio Romero Palma, José Luis Chávez, Rafael Salazar, José María Salazar, Abraham Monterrosa, Felipe Martínez, Felipe Urquilla, Félix Urquilla, Alejandro Carpio, Daniel Obando, Gustavo Espinosa, Manuel Sánchez, Manuel Amaya, Salvador Santiago Rosales, José Rosales, Perfecto Rosales, Abraham Rivas.

Candelaria.

Juan de Dios Fernández, Francisco Torres, J. Patricio Ayala, Federico Meléndez, Abel E. Andrino M., Fermín Torres M., Justo Cerna, Indalecio Díaz, Bruno Alvarez, Francisco Aguilar, Antonio Angulo, Antonio Pérez, Andrés Escobar, Emilio Aguilar, Eugenio Pérez, Félix Fernández, Rafael Menéndez, Raimundo Martínez, Nicolás Pérez, Pedro J. Pérez, Antonio Martínez, Daniel L. Mejía, Francisco García, José R. Meléndez, Rubén Cambay, Margarito Carbajal, Ponciano Rosales, Salvador Hernández, Benjamín Zepeda, Tomás Navidad, Toribio Pérez, Ramón Abrego, Juan Hernández, Antonio Hernández, Octaviano González, Jesús Alfaro.

San Ramón.

Bernardo López, Florencio Olano, Macario López, Daniel Alfaro Osorio, Emilio Pérez García, Juan Mejía López, Francisco Pérez García, Aurelio Mendoza, Valentín López, Felipe Delgado, Petronilo Mendoza, Valentín Vásquez, José Coronado Beltrán, Margarito Miguel, Tomás Ramírez, Federico Guevara, Simón González, Miguel López, Pedro López, Aniceto Mejía, Andrés Mendoza, Cástulo Alvarado, Juan Vides, Julio Alvarado, Concepción Angel, Valeriano Hernández.

San Cristóbal.

Felipe Mancías, Basilio Hernández, José Luis Hernández, Manuel Martínez, José María Melgar, Máximo Alfaro, Gregorio Arias, Guadalupe Cerritos, Juan Díaz, Félix González, Juan Rosales, José Carlos Gil, Ernesto Arias, Rufino Pérez, Jacinto Aragón, Fernando Delgado, Angel Delgado, Serapio Mancías, Vicente Pérez, Santos Gabino Pérez.

El Carmen.

Nazario Pérez López, Julio López, Laureano Ramírez, Laureano Martínez, Lorenzo Andino, Julio Pérez, Lino Ramírez, Matilde Pérez, Policarpo Pérez, Paulino Cruz, Francisco Hernández 1o., Pedro Hernández, Francisco López, Evaristo Sánchez, Antonio Vides, Juan Pío Martínez.

Santa Cruz Analquito.

Ezequiel José Mena, José Gustavo Rivas, Luis Meléndez, Eusebio Aguilar, Jacinto Aldana, Salvador Mejía, Juan Torres, Marcelino Palacios, Francisco Rojel, Raimundo García, Andrés Torres, Jesús Cerbellón, Indalecio Rosales, Gerardo Mejía, Abel Exaltación Andino Mejía, José María Abrego, Benjamín Mejía, José Dolores López, Bibiano Rodríguez, Francisco Torres, José Sabas Hernández, Santiago Abrego, Macario Mejía, Dionisio García, Marcelino Amaya, Nicolás Vásquez Martínez, Bernardo Morales, Joaquín Rosales.

Monte San Juan.

Fernando Paredes, Andrés Pérez, Gregorio Rafael, Lucas de la Cruz, Sixto Juárez, Juan de la Cruz, Jacinto Juárez, Salvador Cruz, Bruno de la Cruz, Damián Juárez, Julio Pérez, Concepción Cruz, Catedrá Hernández, Ramón Cruz, Antonio Hernández, Santiago Martínez, Luis Ramos, Eugenio Castellanos, Vicente Juárez, Lino Juárez, Juan Díaz, Jesús Hernández, Timoteo Aguillón, Estanislao Aguillón, Pantaleón Hernández, Jesús Hernández, Estanislao Hernández, Julián Díaz, José María Hernández, Bibiano López, Francisco López, Eugenio Hernández, Domingo Pérez, Luis Pérez, Jorge Marroquín, Juan José Pérez, Nicolás Pérez, José Ruiz, Camilo Hernández, Jesús Juárez, Vicente Hernández, Julián Beltrán, Alejandro Beltrán, Lázaro Beltrán, Marcelino Juárez, Isidro Santos, Norberto Beltrán, Miguel Hernández, Alberto Hernández, Ambrosio Gutiérrez, Pedro Vásquez, Catarino Vásquez, Eulalio Rojas, Paz Hernández, Calixto Hernández, León Hernández, Luis Hernández, Calixto Rosales, Ignacio Cruz, Dámaso Cruz, Lucas Vivas, Francisco Valle, Félix de la Cruz, Vicente de la Cruz, Dionisio Morales, Ceferino Lobato, Luciano Pérez, Pedro Palacios, Cinecio Herrera, Domingo Herrera, Andrés Meléndez, Isabel Meléndez, Domingo Cruz, Francisco Rafael, Cosme Gómez, Margarito Gómez, Guadalupe Vásquez, Francisco Mendoza, Desiderio García, Alberto Hernández, Marcos Cruz, Rodrigo Rafael, Lucas Pérez, Serapio Hernández, Vicente Jirón, Luis García, Norberto Pérez, Dionisio Vásquez, Enrique Jirón, Bartolomé Paredes, Eduardo Fernández, Silvestre Paredes, Eusebio Fabián, Santos Fabián, Félix Fabián, Benedicto Paredes, Francisco Paredes, Manuel Paredes, Rosalío Juárez, Gertrudis Pérez, Esteban Pérez, Gertrudis Fabián, José María García, Romualdo Mendoza, Miguel Hernández, Simón Pérez, Alberto Pérez, Atiliano Beltrán.

San Pedro Perulapán.

José Antonio Alfaro, Jesús Nieto, Andrés Mejía, Norberto Navas, Nicolás Berdugo h., Crescencio Rodas, Miguel Carrillo, Simón Pérez Cruz, Margarito Orellana, Fernando González, Antolín González, Eugenio L. Molina, Juan Binder, Tránsito Argueta, Victoriano Flores, Mónico Pérez, Bernardino Argueta, Emeterio Escobar, Fernando Morales, Melesio Urquilla, Eulalio Ventura, Octaviano Belloso, Rafael Pleités, Antonio Romero, Gregorio Carpio, Rodrigo Estrada, Lucio Ríos, Lisandro Berdugo, Isabel Orellana, Jacinto García, José Inés López, Lucas Lemus, Daniel Rivera, Buenaventura Delgado, Angel Sánchez, Jesús Archila, Rubén Callejas, José Ulises Teas, J. Vicente Zavaleta, Emilio Urquilla, Ignacio Gómez, Rubén López, Balbino Sandoval, Manuel Sandoval, Hilario Bautista, Reyes Echeverría, Fernando Artiga, Irene Morales, Antonio Hernández, Emeterio Hernández, Pedro Segundo Bautista, Leandro Sandoval, Pedro

Sandoval, Antonio Lemus, Juan González, Alfonso Durán Coto.

El Rosario.

Isaac R. Martínez, Juan Alvarado, Daniel López, Clemente Arias, Prudencio R. Juárez, Adán Cruz, Ramón Hernández, Gregorio Gómez, Antonio Sánchez, Rosendo Chávez, Próspero Gómez, José María Molina Osorio, Salomé López, Elías Villedas, Jesús Hernández, Cleto Navidad, Marcos Rosales, Paulino Chávez González, Juan Angel Mejía, Justo Sánchez Alegría, Mariano Delgado, Eugenio Rodríguez, Santiago Velasco, José María Alvarado, Cecilio Alvarado, Mariano López, Matilde Hernández, Eulio López, Filadelfo Salazar, Fernando Sánchez.

Santa Cruz Michapa.

General Segundo Ruano Rivas, Adán Aguilar, Francisco Mayorga, Natividad Gómez, Juan Víctor López, Pedro Vásquez, Máximo Aragón, Jorge Gómez, Venancio Henríquez, Daniel Peña, Lucio Vásquez, Ricardo Romero, José Regino Peña, Jerónimo Zaldaña, Salomé Vásquez, Santos Díaz.

San Rafael.

Andrés Pineda, Antonio Renderos, Alejo Mendoza, Dolores Alfaro, Domingo Deras P., Emeterio Osorio, Felipe S. Deras, Francisco Deras, Hermenegildo Granillo, Juan Deras, José Luis Guzmán, Joaquín Amador, José Reina, Julio Sánchez, Juan Alfaro, Jesús H. Abarca, José María Coto J., Jerónimo Mendoza, Juan Abarca, Lucio Reyes, Lorenzo Abarca, Manuel Rico, Manuel J. Yúdice, Mariano Maeda Orellana, Marcelino Hernández, Magdaleno Cruz R., Manuel Arévalo, Manuel Deras, Nicolás Abarca, Navidad Cruz, Pablo Cornejo, Rafael Alfaro, Simón Ayala, Tránsito Huevo.

DISTRITO DE SUCHITOTO.

Suchitoto.

Andrés Coto, Alejandro Rosales, Antonio Guadrón, Antonio Santamaría L., Angel Larreynaga, Antonio J. Recinos, Alejandro Escobar, Arturo Bonilla, Angel Mata, Angel G. Alas, Antonio Ventura, Andrés L. Portillo, Antonio Huguet, Agustín Ventura, Antonio Meza [h.], Alfonso Puente, Alfonso Cuéllar S., Asiselo Rivera, Antonio Rivas L., Adrián E. Henríquez, Antonio Escobar, Alfredo I. Ruiz, Buenaventura Santamaría, Benjamín Espinosa, Belisario Fernández, Belisario Calderón, Belisario Alas G., Buenaventura Ardón, Cástulo Santamaría, Cruz Quevedo, Carlos Acosta, Celso Osegueda, Crescencio Alvarado, Cesario Melgar, César Umaña, Carlos A. Puente, Daniel C. Coto, Diego Ríos, Dionisio Coto, Domingo Leiva, Eliseo Escobar, Emilio Quevedo, Eduardo Quiñónez M., Emilio Valle, Eusebio Acosta H., Emilio López, Eladio Prado, Heriberto Escobar, Emeterio Herrera, Francisco J. Aguilar, Fernando Figueroa, Florencio Peña, Fernando Calderón, Francisco-Cañas Prieto, Francisco Durán (h.), Francisco Alas C., Francisco Arteaga, Filadelfo Ventura, Federico Montalvo, Dr. Francisco Peña F., Francisco Guadrón, Francisco Vásquez, Fulgencio López, Francisco García, Francisco Coto G., Gertrudis Parada, Gonzalo Santamaría, Genaro Parada, Gavino de J. Alas, Gustavo Cortés, Gabriel Arévalo B., Gabriel Molina, Isidro Escobar, Ismael Peña, Ignacio Ventura, Juan Miguel González, José Angel Cabrera, José Eliseo Escobar, doctor José Peña Martel, José Avalos Portillo, Joaquín de Paz, Jesús Paz, José Angel Valle, Jesús Abrego, José R. Durán, J. Rosa Acosta, José María Flamen-co G., Juan Guadrón, J. Antonio Durán,

Juan M. Martínez, Juan J. Roque, Jesús Elizondo, Jesús Siliézar, José María Recinos H., Juan Marroquín, Joaquín P. Hernández, Jesús Quesada, Jesús Trejo, Jesús Santamaría R., Jeremías Montoya, Jesús E. Montes, José Figueroa, José Castillo L., José David Cañas, Jesús Cuéllar, J. Antonio Montalvo, José Coto F., Juan M. Padilla, Jesús Rivera Q., Juan Fuentes, José María Martínez, Juan Solórzano, Jesús Rivera Paz, Leopoldo Artiga, León Artiga, Luis Rodas, Lauro Durán, Leandro Cornejo, Leandro Barquero, Miguel Hernández, Matías Rivas, Maximiliano Morales, Manuel A. Martínez, Macario López L., Miguel J. Alvarado, Manuel Quintanilla P., Martín Artiga, Manuel Urrutia F., Moisés Durán, Manuel Durán H., Miguel Herrera, Mariano Figueroa, Marcos L. Landaverde, Miguel Escobar, Narciso Vásquez, Nicomedes Sigüenza, Narciso Rosales, Octavio Cruz, Perfecto Artiga, Paulino Santamaría, Pacífico Cañas D., Pedro Pleitís, Pedro Henríquez, Prudencio Abrego, Pedro Parada, Paulino Regalado, Pablo Rivera, Ramón Solórzano, Rafael Alas M., Ramón Solórzano S., Ruperto Martínez, Ramón Pérez, Rafael Escobar R., Rafael J. Abrego, Rafael S. Herrera, Rogelio Durán G., Rosendo Cruz, Rafael G. Alas, Rafael Santamaría V., Rogelio Durán Q., Rafael Cañas P., Ramón C. Regalado, Samuel Mata, Samuel Alvarado, Saturnino Flores, Secundino J. Leiva, Salvador Trejo, Santiago Machado P., Santa Ana Rivera, Santiago Guadrón, Simón Sanabria, Víctor Parker, Víctor Escobar, doctor Virgilio Rivera, Vicente Ayala, Vicente F. Ayala, Vicente Monterrosa, Vicente Rodríguez, Vicente Vela, Vicente Larreynaga, Vicente Escamilla C., Valentín Avilés.

Guayabal.

Telésforo Rivas Coto, Juan Inés Acosta, Antonio Calderón, José Daniel Salas, Perfecto Flores, Julio Calderón Figueroa, Rogelio Martínez, Rafael Peña Rodríguez, Emilio Velásquez, José Miguel Posada, Enrique Arévalo, Carmen Arévalo, José María Arévalo, Moisés Navas, Rogue González, Isaac Marroquín, Aurelio Marroquín A., Manuel Rodríguez, Eufreciano Marroquín, Domingo Molina, Carlos Melgar, Rafael Salas, Filadelfo Rivera, Inocente Rivera, Felipe Marroquín, Marcos Quijano, J. Antonio Aguirre, Lucas Ortiz, Rosalío Cerón, Lorenzo Posada, Lorenzo Marroquín, Gertrudis Santamaría, Refugio Posada, Modesto López, Francisco Trejo [h.], Miguel Avalos, Hermenegildo Portillo, Alejandro Rivas Coto, Sebastián Hernández, Gerardo Carbajal, Román Coronado, Agustín Navas, Juan Elías, Estanislao Pereira, Froilán Román, Joaquín Artiga, Félix Artiga, Héctor Vaquero, Máximo Iraheta, Antonio Escamilla, Alfredo Marroquín.

Oratorio de Concepción.

Joaquín Cantor, Juan Aguilera, Marcelino Cantor, Dionisio Jovel, Sabas Cantor, Pedro Jovel, Juan Escobar Abrego, Horacio Escobar, Irene Jovel López, Salvador Jovel, Cayetano Rauda, Jesús Escobar, Inés Sánchez, Jesús Alvarado, Hermenegildo Nieto, Manuel Escobar R., Florencio Cruz, Ventura Rivas, Marcos Escobar, Hermógenes Pérez, Pedro Sánchez, Pedro Sigüenza, Marcelino de Paz, Moisés Ardón, Higinio Urquilla, Salomé Jovel, Maximiliano Pérez.

Y no habiendo más Jurados que calificar, se dió por terminado el acto, firmando la presente con el Secretario de la Gobernación; debiendo sacar seis copias de la presente para remitirse a las oficinas siguientes: una al Ministerio de Justicia, otra a la

Suprema Corte de Justicia, tres para cada uno de los Juzgados de la Instancia de este Departamento, y otro para la Honorable Cámara de 2a. Instancia de esta Sección, según lo mandado en el artículo 297 I. || Francisco Garay. || Ante mí, Marcos Arévalo, Srio.

Y para remitirla al Ministerio de Justicia, expido la presente, en la Gobernación Política Departamental: Cójutepeque, a las once de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos trece.

Francisco Garay.—Marcos Arévalo, Srio.

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospicio "Moraga" de Santa Ana, durante el mes de agosto de 1913.

	DEBE:
A existencia anterior.....	\$ 79.80
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	1,500.00
Total.....	\$1,579.80
	HABER:
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Valor de los egresos varios del mes, según presupuesto.....	\$1,106.36
Eventuales.....	200.00
Saldo a nueva cuenta.....	273.44
Total.....	\$1,579.80
Tesorería del Hospicio "Moraga" de Santa Ana, 31 de agosto de 1913.	
	El Director, F. Vides.

Estado de Caja del Hospital de San Miguel, al 31 de agosto de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$ 5.41
<i>A Rentas diversas:</i>	
Producto de estancias militares...	159.75
Pensionistas.....	102.00
Impuesto de destases.....	147.75
Venta de objetos.....	5.00
Donativos.....	100.00
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	7,000.00
Patentes de Licores.....	64.00
Suma.....	\$7,583.91
	HABER:
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Gastos generales:	
Planilla general.....	1,280.62
Carne de res.....	486.00
Harina.....	777.50
Leña.....	85.75
Mobiliario y útiles.....	100.70
Arsenal Quirúrgico.....	17.75
Alumbrado.....	82.96
Diversos.....	196.05
Sueldos de julio y agosto.....	1,584.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Construcciones.....	191.50
Reparaciones.....	5.50
Medicinas.....	810.13
<i>Contabilidad Central:</i>	
Existencia a nueva cuenta.....	1,965.45
Suma.....	\$7,583.91
Vo. Bo. El Director, El Tesorero,	
V. Manzanares.	Lorenzo Cruz F.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.
Estado de la Caja al 30 de septiembre de 1913.

		DEBE:	
A Saldo anterior.....	\$	466.60	
„ Cable.....		8,545.17	
„ Telégrafo.....		3,660.95	
„ Teléfono.....		4,608.37	
„ Multas.....		4.00	
„ Contabilidad Central.....		15,001.00	
	\$	32,286.09	
		HABER:	
Por Cartera de Gobernación:			
Sueldos.....	\$	14,863.32	
Gastos.....		230.00	
Alquileres.....		155.00	
	\$	15,248.32	
Por Contabilidad Central:			
Remesas a la Tesorería General.....		16,671.58	
Saldo á nueva cuenta.....		366.19	
	\$	32,286.09	

San Salvador, octubre 6 de 1913.

R. Hidalgo S.,
T. L.

V. B., Ricardo Posada,
Director General.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.
Balance al 30 de septiembre de 1913.

CUENTAS	ACTIVO	PASIVO	SALDOS	
Caja.....	\$ 280,905.75	\$ 280,539.56	\$ 366.19	
Contabilidad Central.....	235,342.13	1,236,617.49		\$ 911,275.36
Servicios.....	153,357.89	153,357.89		
Ingresos varios.....	91.00	91.00		
Cartera de Gobernación.....	128,105.32	128,105.32		
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.....	128,105.32	128,105.32		
Mobiliario y útiles.....	923,563.55	15,713.75	907,849.80	
Cable de Honduras.....	32,148.19	29,088.82	3,059.37	
	\$ 1,971,619.15	\$ 1,971,619.15	\$ 911,275.36	\$ 911,275.36

San Salvador, octubre 6 de 1913.

R. Hidalgo S.,
T. L.

V. B., Ricardo Posada,
Director General.

Mes de septiembre

Año de 1913

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos

CUADRO ESTADISTICO

Productos del Cable, Telégrafo y Teléfono de la República

Departamentos	Cable	Direcciones incompletas y registros	Telégrafo	Teléfono	Multas	Eventuales	TOTALES
S. Salvador.	\$ 3,580.96	\$ 102	\$ 3,660.95	\$ 4,608.37	\$ 4		\$ 11,956.28
La Libertad.	128.44	22	1,013.74	811.80			1,975.98
Santa Ana...	389.86	23	1,358.04	1,583.65	20		3,374.55
Sonsonate ..	242.26	2	1,449.65	1,357.20	7		3,058.11
Ahuachapán	14.13		745.28	403.50			1,162.91
Chalatenango			290.16	29.80	6		325.96
La Paz	6.80		565.01	343.50			915.31
Cuscatlán....	40.20	3	537.90	396.30			977.40
San Vicente	16.08		546.30	213.70			776.08
Cabañas.....			248.49	55.10			303.59
Usulután ...	127.13	28	1,656.07	1,213.30			3,024.50
San Miguel.	261.15	22	1,337.78	1,280.00			3,000.93
La Unión...	210.52		730.19	293.80	6		1,240.51
Morazán	113.31		321.09	154.50	4		592.90
Honduras...	3,059.37						3,059.37
Totales..	\$ 8,290.21	\$ 202	\$ 14,460.65	\$ 12,744.52	\$ 47		\$ 35,744.38

R. Hidalgo S.,
T. L.

V. B., Ricardo Posada,
Director.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacías "Novoa" y "Sucursal Sol".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 21 de octubre.—Hoy, a las 6 a. m., fondé en esta rada, el vapor N. A. *City of Sydney*, procedente de San Francisco e intermedios, de 1,965 toneladas de registro, con 91 hombres de mar, al mando de su Capitán R. Drennan. Trajo para este puerto 2,206 bultos mercaderías, 12 sacos, 2 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: J. S. Moz y Gaetano Valerico, de San Francisco; Evaristo Oroza y Miguel López, de Salina Cruz; G. A. Sauerbrey, Porfirio R. Oduber, Trinidad Romero, señora y dos niños, Gesela Palacios, R. Domínguez, Miguel Dueñas, señora y cuatro niños; señorita Camille Demont, Adrieno Edet, Luis Medina, Adolfo Interiano, F. Cestero, Andrés S. Dalmau, Andrés Dalmau, h.; Manuel Font, Maurice Abadie, Alfredo Subla, señor L. Davril, Ministro de Francia, Rosalina de Martínez, Concha Fuentes, Ramón Meléndez, Salvador López Barrios, Matilde de Rodríguez, Etela y Federico Rodríguez, Alfredo Barquero, h.; J. Waterman, Mateo Catuna, Francisco Durini, Napoleón Borghin, Tereso López, Amanda y Raquel Flores, Rogelio Lagos, Antonio y Constancio Laguna, Rubín Peña, Rubín Peña, h.; Juan Rodríguez, Cornelio y Sinforosa Rodríguez, de San José de Guatemala. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Fulgencia Miranda y Vicenta Jiménez.

Fuera de línea: Nicolás Paredes.

Ausente: Isabel Jaramillo.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 20 DE OCTUBRE.—Fueron aprehendidos 34 hombres y 3 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 20

Gran Hotel.—Entró: Ezequiel Colindres, de Comasagua. Salieron: Santiago Salaverría y María Castro, para Juayúa.

Hotel Occidental.—Entraron: Salvador Vides, Alejandro Mendoza, Carlos Palomo, Eduardo Deming, M. A. Quiñónes, M. A. Espinosa, Alfredo Espinosa, Cristóbal Moreno, Ezequiel Pimentel, Alejandro Cáceres, Benjamín Sandoval, Antonio Linares, Alejandro Méndez y José Pacas, de Santa Ana; Pedro Ramos Rodríguez, de Zacatecoluca; Coronel José Liberato Mendoza, de San Vicente; Dr. Luis Diéguez, de Quezaltepeque, y Lino Vargas, de Acajutla. Salieron: Jaime Magdona y José M. Orrellana, para Zacatecoluca.

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

hizo: que por ejecución seguida por el doctor Claudio Jule, como apoderado de don Carlos Salazar P., contra don Hermán Guttman, por seis mil pesos e intereses, se venderán en pública subasta, los bienes siguientes: Un beneficio de café y arroz llamado Santa Rita, instalado en el barrio del Ángel de esta ciudad, en un solar que mide cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros por cada lado, que linda: al Oriente, con terrenos del doctor Raquel Guerrero, calle en empuje; al Sur y al Norte, con terrenos del propio Guerrero, y al Poniente, con estos mismos terrenos y de Antonio Reyes; una casa sobre paredes de adobe, cubierta de láminas de zinc del largo del solar por diez metros treinta y cinco milímetros de ancho; máquina Engelberg número 1 de arroz, una clasificadora de arroz de la misma marca, una bomba de vapor de doble efecto para sacar agua de setenta milímetros de descarga, un depósito o tanque montado sobre horcones, una caldera de cuarenta caballos de fuerza, un motor de veinticinco caballos de fuerza; un pulidor invencible; un elevador de café en oro, una separadora Gordon, un campeon número dos, una zaranda, una armazón de elevar para el campeon, dos ejes de transmisión con nueve poleas, dos elevadores de hierro de doble cadena para café maduro, una desnatadora con canales de madera, dos pulperos, el uno Mason y el otro Titán; un tecla de hierro, una lavadora torrente de Mason, una báscula, un aparato de teléfono, una carretilla de hierro, una llave de cadena para tubos, una tenaza, dos llaves inglesas, dos garruchas, una mica, cuatro pilas y seis patios. Los bienes descritos están valorados en nueve mil pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atl.

quiza, a las nueve de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos trece.—*Francisco B. Galindo.*—*P. Molina Chicas*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Hilario C. Aguilar, contra doña María Engracia Contreras, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, como de tres manzanas de capacidad, más o menos, situado en el punto Hondable, de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Arcadio Argueta, cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Benítez, quebrada de agua de por medio; y al Poniente y Sur, con terreno de Luis Argueta, mojonos de piedra una filera y una cerca de piña de por medio. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Corinto, a las ocho de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Macario Saravia.*—*Buenaventura Claros*, Srío. 3

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Victorino Ayala, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Florencio de la Cruz, un título de propiedad de un terreno de un cuarto de manzana de capacidad, situado en el camino del Campo Santo, jurisdicción de Cuyulitán de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Concepción García, duebrada de por medio; al Poniente, terreno de Gabriel Valeriano, camino de la hacienda Barranca de por medio; al Norte, solar de Víctor García y terreno de Timoteo Escobar; y al Sur, solares de Ignacio Morales, Onofre Mendoza y Julián Estrado, camino del Campo Santo de por medio. El señor Cruz hubo el terreno descrito por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Victor M. Mirón*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Anastasio Peñate, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Cristóbal Rivera, un título de propiedad de un terreno, situado en Jayaque, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide doce metros treinticinco pulgadas y linda con solar y casa de Casildo Flores, calle de por medio; al Norte, mide veintidós metros veintidós pulgadas y linda con solares y casas de José María Guillén y Narciso Guerra; al Poniente, mide trece metros y linda con solar y casa de Manuel Caéllar; y al Sur, mide veinte metros veintidós pulgadas y linda con solar y casa de Eleuterio Meléndez. El señor Rivera, hubo el terreno descrito, en el cual hay una casa, por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos noventidós.

San Salvador, dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Victor M. Mirón*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Tránsito Meza, solicitando se inscriba por primera vez a favor de José María Gómez, un título de propiedad de un terreno de tres manzanas y media de capacidad, situado en jurisdicción de San Pablo Tacachico, con los linderos siguientes: al Oriente, fincas de Demetrio Rodríguez, Anastasio Recinos, antes del finado Teodosio Cueva, camino de mangos de por medio y la de Manuel Cruz, zanjón de Miacoyo de por medio; al Norte, con finca de Herculano Marín; y al Poniente y Sur, finca del mencionado Demetrio Rodríguez. El señor Gómez hubo el terreno descrito por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Victor M. Mirón*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el doctor Victorino Ayala, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Florencio Cruz, un título de propiedad de un terreno de una manzana de capacidad, situado en el punto llamado El Campo Santo, jurisdicción de Cuyulitán, con los linderos siguientes: al Norte, terreno de Nicolás Cruz; al Oriente, terreno de Dionisio Montoya; al Sur, terreno de Albino Huiza; y al Poniente, terreno de Víctor García y Pedro Escobar. El señor Cruz, hubo el terreno descrito, por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Victor M. Mirón*. 3

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la referida Florinda Rodríguez, vecina de esta ciudad,

solicitando se inscriba por primera vez a favor de Ildefonso Rodríguez, el título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Arado, de la jurisdicción de Chalchuapa, de este Departamento, compuesto de cuatro manzanas de extensión, o sean doscientas ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con finca de don Félix Salinas; al Norte, con finca de don Francisco Rodríguez; al Poniente, con la barranca llamada Sestiadero; y al Sur, con finca del señor Pedro Arana; el terreno descrito lo hubo la señora Rodríguez, por compra al señor Silvestre Coto. El que se crea con derecho en el expresado terreno, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a once de septiembre mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval*. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias testadas e intestadas, respectivamente, de los difuntos Isidro Rivas y Felipa Santiago, por parte de los señores Camilo, Clara de Jesús, Inés de los Dolores y Josefina, todos de apellido Rivas, los tres primeros, en concepto de hijos legítimos de los expresados difuntos, y la última por derecho de transmisión, respecto al difunto Rivas, y por representación respecto a la difunta Felipa Santiago. Cítanse con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a dichas herencias, para que se presenten a deducirlo a este Juzgado en legal forma.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho de la mañana del diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Fidel Villalta.*—*J. Cuéllar*, Srío. I. 2

TÍTULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Anselmo López, de cuarenticinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Morro, de esta jurisdicción, de siete hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Hermenegildo Ramírez, Juan Santos Pérez y Francisco López, sirven de mojón una quebrada seca y un cerco de alambre puesto por mí; al Norte, con terrenos de Mercedes Peña, Pedro Nunfio y Tomás López, sirven de mojón desde un árbol de pito mojón izquierdo, otro cerco de alambre puesto también por mí, hasta un jote; de éste continúa el alambrado hasta el río Atuscatán; al Poniente, con terrenos del general Francisco Reyes, Vicente Puro y Jesús Sigüenza, vecinos de Santo Tomás, dividen y sirven de mojón un cerco de alambre que pertenece al general Reyes, y la quebrada del río Atuscatán, que divide esta jurisdicción y la de Santo Tomás; y al Sur, con terrenos de los señores Valentín Pérez, Juan Romualdo López y Vicente Pérez, sirven de mojón en línea quebrada, otra quebrada seca, brotones de pito, otro cerco de alambre y árboles de madrecaaco. El terreno no tiene carga real. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangco, a las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Julián Ramírez.*—*Vicente González*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Florencio Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico común, que posee desde hace más de quince años tranquilamente en el cantón San Sebastián, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión superficial, en cuyo terreno inculto, hay construidas tres casas, dos de tejas y una de paja, todas ellas sobre horcones sin paredes de ninguna clase, y sus linderos son: al Oriente, camino de por medio, con terreno de David Martínez; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Coronada González; al Norte, con terreno de Demetrio Calderón; y al Sur, con terreno de Julia Caballero, camino de por medio; el predio no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por compra a Pedro Caballero, ya finado, siendo el fundo de condición árida. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las cuatro de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos trece.—*M. Flores.*—*M. A. Ruiz*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad, don Eustaquio Mercado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, de

un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Los Arrozales, de esta jurisdicción, de la extensión superficial de ocho manzanas o su equivalente que son cinco hectáreas y sesenta áreas aproximadamente, de superficie quebrada, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Ambrosio Ayala y que antes fue de Juan Mercado, camino real que conduce a Jiquilisco, de por medio; al Norte, con terreno de mi propiedad, separado por cerco de alambre, piña y brotón de madrecaaco; al Poniente, con terreno de la sucesión de Pablo Turcios, y que antes fue de Eleuterio Martínez, zanja artificial de por medio; y al Sur, con terreno de Isabel Portillo, que antes fue de Fernando Ponce, cerco de piña, brotonal y alambre de por medio, correspondiéndole la mitad de dicho cerco en la parte o rumbo Oriente; no tiene carga real que lo afecte, no está en proindivisión con otra persona y lo estima en quinientos pesos y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las cinco de la tarde del veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Bonifacio Zelaya.*—*F. P. Hernández*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Pone en conocimiento del público que la señora Juana Martínez viuda de Hernández, de oficios domésticos, mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en los suburbios de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Bernardino Zelaya, calle que de esta población conduce a Berlín y mide por este rumbo cuarentidós metros setecientos cincuenta milímetros; al Norte, con solar y casa de Rosendo Jiménez, brotones de jocote de por medio, y mide veinte metros ochocientos setecientos milímetros; al Poniente, linda con solar y casa de Rosendo Jiménez, cerco de piña de por medio y mide veintidós metros ochocientos ochocientos milímetros; y al Sur, con solar y casa de Bernardino Zelaya, cerco de piña y brotón de por medio y mide treinta metros sesenta milímetros. En el inmueble descrito y hacia el rumbo Oriente, tiene construida una casa de tejas paredes de tabla, de siete metros de largo por cinco de ancho, en buen estado de servicio, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, no está en proindivisión con otra persona, no es predio dominante ni serviente, lo hubo por donación que le hizo el Municipio de mil ochocientos ochentidós y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, a las dos de la tarde del veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Bonifacio Zelaya.*—*F. P. Hernández*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Ochoa Alvarado, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, que posee en el cantón del Gramal en esta jurisdicción, la primera situada en la margen derecha del río del Rancho, como de hectárea y media de extensión, cercado de piedra y piña, cultivado de huerta, café y caña, conteniendo en su fundo una casa de habitación, de tejas, paredes de bajareque y linda el terreno: al Oriente, con terreno de Eualio Ochoa; al Norte, con el mismo Ochoa; al Poniente, con el de Antonio Ochoa, quebrada y cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Rivera e Isidro Rivera, río de por medio. La segunda en el lugar del "Zarzal", como de una hectárea de extensión, cultivada de café y otros árboles frutales y linda: al Oriente, con terreno de Jorge Méndez, limitado por una quebrada y un zanja; al Norte, con terreno de Coronado Murcia, quebrada y zanja de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Murcia y Federico Landaverde; y al Sur, con terrenos del mismo Landaverde y sucesión de Piquinto Díaz; dichos terrenos los adquirió como poseedor que ha sido de ellos por más de diez años y no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna otra persona; los colindantes son de este domicilio, menos Federico Landaverde, que es de La Reina. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Palma, a veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—*Benigno Salguero.*—*Manuel Orellana G.*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mónico Zepeda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte de café, árboles frutales y de construcción, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, de trescientas cincuenta áreas de extensión, de naturaleza fértil, sin ninguna carga ni derecho real, no siendo predio dominante y sus linderos y mojonos son: al Oriente, con finca de Cirilo Martínez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con finca de Manuel Ramírez, cerco de alam-

bre de por medio; al Poniente, con finca del general Juan Amaya y de doña Vicenta Zepeda, estando de mojon un amate y siguiendo la dirección de Norte a Sur, en línea recta va a dar a un chilamate que queda a orilla de la calle que conduce a la laguna; y al Sur, con finca de Mercedes Herrera, calle que conduce a la laguna de por medio. Terreno que adquirió por compra a doña Vicenta Zepeda; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos trece.—*Mondragón.—J. Ayala E., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Expectación López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas dos en el Cerro, jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután; y otra en el Cerro Grande, jurisdicción de San Buenaventura, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, siendo la primera de ocho manzanas de extensión, cercada de brotón y alambre, cultivada con ocho mil árboles de café en plantío, y linda: al Oriente, con terreno de don Gregorio Rivera; al Norte, con finca de Alejo López; al Poniente, con terreno de Rafael Parada, camino y zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de don Gregorio Rivera; al Norte, con terreno de Dionisio Osorio; al Poniente, con terrenos de Rafael Parada y del doctor Salomón R. Zelaya, camino y barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Alejo López. La tercer porción de terreno consta de cinco manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Basilio Saravia y Dolores Portillo, camino de por medio; al Norte, con terreno de don Carlos Amory, camino de por medio; y al Poniente y Sur, con terreno del interesado. Los terrenos descritos los hubo por posesión de más de quince años, los cuales son fértiles y no están en proindivisión con otra persona. Quien se crea con derecho a ellos que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*V. Sunein.—Lorenzo Jiménez, Srío.* 3

El Alcalde que inscribe,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Dámaso Suárez Aguirre, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en el lugar denominado El Trouconal, de esta jurisdicción, los cuales no tienen cargas ni gravámenes reales, ni existen otros poseedores proindiviso, sus linderos son, el primero consta de dos hectáreas doce áreas treinta y seis sentaías, cultivado todo de café cosechero, limitado: al Oriente, con fundo de don Felipe Viana, alambrado de por medio, de propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de Santiago Colacho, cerca de la misma clase de propiedad del interesado; al Poniente, con predio de Gregorio Castillo, cerco del colindante de por medio; y al Sur, con propiedad de Felipe Viana y Mercedes Rivera, cerco de alambre de por medio propio del interesado. La segunda porción consta de noventa y una áreas dieciséis sentaías, inculto fértil, lindante: al Oriente, con fundos de Pablo Hernández y Cruz Morán; al Norte, con terrenos de Clementa Suárez de Hernández y José Víctor Rodríguez; al Poniente, con predios de Manuel Ramírez, Julián Mendoza, hijo y don Gregorio Cornejo; y al Sur, con propiedad de Rafael Aguirre Anaya, demarcados límites sin cercas de ninguna clase, pero mojoneado con árboles de pito, amates y árboles de jocote, los dos terrenos son de superficie plana; el colindante don Gregorio Cornejo, es vecino de la ciudad de Ahuachapán, y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que ocurra a manifestarlo en el término de ley.

Librada en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardona.—Miguel A. Ganusa, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Marcial Albalán Toledo, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Tancuchán, de esta ciudad, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Poniente, mide sesenta metros, linda con solares de la sucesión de Dolores Chafaya de Madrid, casa y solar de don Simeón Vega, calle en medio; al Norte, cuarenta y seis metros, linda con solares de Cruz Ruiz y Rita Avilés, río de Tancuchán en medio; al Oriente, veinticuatro metros treinta y dos centímetros, linda con solar de don Abel Flores; y al Sur, treinta y siete metros cincuenta y cuatro centímetros, linda con solares de Gertrudis Zaldivia y Antonia Toledo, y casa y solar de Mercedes Zepeda; sien-

do todos los colindantes de este domicilio; a excepción de la señora Zaldivia, que es del San Lorenzo. El solar descrito no es predio dominante o sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra que le hizo a la señora Ignacia Toledo, quien es mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio y vive aún en esta ciudad. En el costado Poniente del referido solar a orillas de la calle, existe como accesorio una casa de teja, paredes de adobe y de horcones, y estima el solar en la suma de trescientos pesos. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*A. J. Luna.—Máximo Azenón, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ramón Artica, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que hace veintidós años posee quietamente por compra que hizo a Jesús Chamorro, sobreviviente, de este lugar, en el centro y Sur de este pueblo, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, sin cargas o derechos reales; no es predio dominante ni sirviente, donde ha construido una casa rancho de teja, tazacualado de madera, de seis metros de largo por cuatro metros de ancho, midiendo el solar de Oriente a Poniente, cuarenta y un metros ochocientos milímetros y de Norte a Sur, veinte metros novecientos milímetros; linda: al Oriente, solar de Siferoso Urrutia, cerco de alambre de éste de por medio; al Norte, calle intermedia, con la plaza pública; al Poniente, con casa y solar de Ascensión Manzanares, mediando calle; y al Sur, solar de Simón Campos, cerco de alambre de éste medianero; siendo los colindantes de este domicilio, y estima el interesado los inmuebles en doscientos pesos. Quien se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, septiembre tres de mil novecientos trece.—*Julián Villegas.—Nieves Acevedo, Srío.* 3

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Jerónimo Guerrero, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando, por escrito, se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica y árida, cercadas con alambre y piedra propios, computadas, la primera de ciento ochenta tareas de extensión, equivalentes a cinco hectáreas, cuatro áreas, que linda: al Norte, con terreno de Alejo Aguilar; al Sur, con el de la sucesión de Pablo Rojas; al Oriente, con el de Cecilio Masin; y al Poniente, con el del mismo Masin y solares de Santiago del mismo apellido; que dicho terreno tiene la servidumbre de tránsito, activa, para pasar por el terreno de Santiago Masin que es el predio sirviente. La segunda porción, compuesta de siete manzanas o sean cuatro hectáreas, noventa áreas, cultivada con zacate y café en parte, y linda: al Norte, con terreno de Jacinto Guerrero; al Sur, con el de Pedro Arce, camino de por medio; al Oriente, con el de Máxima de Santa María y el de Juan Agustín Vanegas, camino de por medio con la primera; y al Poniente, con el de Santiago Calidonio; y la tercera porción, compuesta de ocho manzanas o sean cinco hectáreas, sesenta áreas de extensión, inculta, linda: al Norte, terreno de José María Cortés; al Sur, con el de Jacinto Guerrero; al Oriente, con el de Nicomedes Pérez y parte del de Juan Agustín Vanegas; y al Poniente, con el de Santiago Calidonio. Ninguna de ellas tiene carga real ni derecho que pertenezca en proindivisión con otra persona; siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho en ellas, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, a seis de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.—I. V. González, Srío.* 3

Rafael Eduardo Molina, Alcalde Municipal del Puerto de El Triunfo,

Hace saber: que a esta Alcaldía, con las formalidades de ley, se ha presentado el señor don Antonio Ramón Gallardo, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario, solicitando, por sí, título de propiedad y dominio de un solar urbano, de forma cuadrada, que posee al Oriente de esta población, el cual mide por cada uno de sus cuatro rumbos cuarenta y un metros ochenta y cinco centímetros (41.85 m.) y está limitado: al Norte, con solar de Ubaldo González; al Sur, calle de por medio, con terreno baldío; al Oriente, con solar de don Andrés Marcial, padre; y al Poniente, calle de por medio, con solar de la Compañía de El Triunfo Limitada. No está mojoneado, pero sí tiene marcada su capacidad por estacones fijadas en cada una de sus cuatro esquinas. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real con otra persona con quien hubiere proindivisión. El señor Gallardo lo adquirió por compra hecha de él a la señora Teresa Borrás de Savater, vecina de Santa Elena, en este Departamento, quien vive aún. Los dueños de solares colindantes son todos vecinos de este Puerto, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del Puerto de El

Triunfo, a las tres de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos trece.—*R. E. Molina.—Angel M. Aguilar, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rito Núñez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de un terreno rústico, comunal, cultivado de café, que posee desde hace trece años en el cantón El Ojo de Agua, lugar El Duraznillo, de esta jurisdicción, sin interrupción ninguna, compuesto de setenta áreas, y linda: al Oriente, con finca de don Alberto Arriaza, camino de por medio; al Norte y Poniente, con finca de don Mardoqueo Salazar; y al Sur, con finca de Francisco Cardona; hay construida en el terreno descrito, una casa pajiza de poca significación; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Alberto Arriaza, que es de Santa Ana; el predio no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en mil quinientos pesos por ser de condición fértil, y asegura que lo hubo por compra a Tránsito, Jesús, Maura y Julia Rivera, sobrevivientes, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapán, a las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Rafael Martínez.—M. A. Ruiz, Srío.* 3

María Lutgarda López, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que sin cargas reales posee en el valle de Los Llanitos, de esta jurisdicción, de doscientas quince áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Luis Barahona, calle de por medio, mojones de pito y cerca de alambre propios del terreno que se describe; al Norte, con terrenos de don Braulio Iraheta y de don Presentación López, mojones de jocote y un pito con Iraheta y unas piedras sembradas con López; y al Poniente y Sur, con terreno del mismo Presentación López, mojones de brotones y piedras sembradas; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Iraheta, que lo es de San Salvador. Quien se crea con derecho a este inmueble, que ocurra a oponerse.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, septiembre diez y seis de mil novecientos trece.—*D. Acevedo.—Lázaro López, Srío.* 3

Nicolás Romero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora Rosaura Rodríguez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en la Poza Larga, en los suburbios de esta población, como de tres y media manzanas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Agustín Salmerón y Magdalena Bayona; al Sur, terreno de la señorita Gregoria Espinosa; al Poniente, terrenos de Ireneo Avelar y Felicitá Pérez de Nieves Espinosa; y al Norte, río público de por medio y terreno de Trinidad Rivera; cercado por sus rumbos así: al Oriente y Norte, de piedra, y los otros rumbos de madera y paja, siendo estos últimos de propiedad de los respectivos colindantes; este inmueble lo adquirió tanto por compra que hizo a José Antonio Argueta y Braulio Castillo, de un lote cada uno, y hoy forman un sólo cuerpo, importando ambos lotes cincuenta pesos, como por posesión quieta y pacífica que ejerce desde que se dió por recibida de ellos, hace dos años. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uruazapa, septiembre tres de mil novecientos trece.—*Nicolás Romero.—C. Manuel Méndez, Srío.* 3

Carlos Hernández, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan Címaco Laza, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de manzana y media de extensión, más o menos, que posee en el cantón Valle Alegre, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, perteneciente al sistema ejidal, no tiene carga ni derecho real, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Romero Granados, camino de por medio; al Norte, zanjo de por medio y terreno de Nieves Villalobo; al Poniente, quebrada de por medio y terreno de Francisco Granados; y al Sur, zanjo de por medio, con terreno de Petrona Urrutia; teniendo en él su casa en que habita, de diez y ocho metros de largo por diez de ancho, de teja, sobre horcones, paredes de bajareque; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las cuatro de la tarde del tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Carlos Hernández.—José Ma. Fuentes, Srío. Into.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alfredo Zepeda, de veintitrés años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Cantón

Las Aradas, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas de extensión o sean doscientas diez áreas, cultivado en parte de café y linda: al Oriente, con terreno de Justa Carranza, cerco de izote de por medio; al Norte, con el de Francisco Asensio; al Poniente, con cafetal de Luisa Galán; y al Sur, con terreno de Julio Osorio, con cerco de pito en sus tres rumbos. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca en proindiviso a persona alguna y lo hubo el señor Zepeda por compra que de él le hizo a Luisa Galán y lo estima en quinientos pesos. Quien se creyere con derecho al mismo inmueble, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Pedro Avila.*—*José M. Orellana*, Srío. 2

Santiago Andrade, Alcalde Municipal de Intipucá,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Bartolomé Salvador, de cincuenta años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Marañón", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, de veinte hectáreas de extensión, lindando: al Norte, con el camino que de ésta conduce a La Unión; al Sur, con el Manglar; por el Oriente, a la orilla de la Laguneta; y por el Poniente, con la quebrada del mismo Marañón, desde el principio hasta el desembarque del Manglar; no citando colindantes porque los poseedores del resto del terreno no tienen título. Quien se crea con derecho al inmueble, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a las diez y cuarto de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos trece.—*Santiago Andrade.*—*Federico Girón*, Srío. 3

La señora Benita Flores, mayor de edad y del domicilio de San Salvador, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio del Centro de esta población, de naturaleza urbana, sin carga ni derecho real, ni es predio dominante ni sirviente y linda: al Oriente y Norte, con solar de Bernardino Valencia; al Poniente, con el de Tomás Hernández; y al Sur, con el de Justo del mismo apellido y mide el solar seis metros seiscientos ochentiocho milímetros en cuadro y la casa o mediaguna mide de Sur a Norte, cuatro metros ciento ochenta milímetros, por cinco metros diez y seis milímetros de Poniente a Oriente. Que el inmueble descrito lo adquirió la solicitante por compra a Bernardino Valencia, teniendo como mojones esquineros árboles de pito y lo estima en doscientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a diez y seis de septiembre de mil novecientos trece.—*León Pérez.*—*Ignacio Bonilla*, Srío. 3

Se hace saber: que ante esta oficina se han presentado Pedro y Fabián, ambos de apellido García Fuentes, mayores de edad, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos de naturaleza árida, cercados con piedra y brotones, situados en el cañón "Piedras Pachas", de esta jurisdicción, compuestos: el primero de cinco manzanas y media de extensión o sean tres hectáreas ochenta y cinco áreas y linda: al Norte, con terrenos de Tomás Sisco y Manuel Pashaca; al Sur, con los de Dolores Castillo y Matías Castillo, camino de por medio; al Oriente, con el de Tomás Castillo y Agustía Díaz; y al Poniente, con el de Alberto Cusheco, camino de por medio; y el segundo de quince tareas de extensión o sean cuarentidós áreas, linda: al Norte, con terreno de Jesús Trejo y Venancio Fuentes; al Sur, con el de Feliciano García; al Oriente, con el de Samuel Hidalgo; y al Poniente, con el de Matías Castillo. Dichos inmuebles no tienen carga real y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en ambos inmuebles que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a tres de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.*—*I. V. González*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Anselmo Quiñones, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y condición fértil, situado en el Cañón "Salitrero", de esta jurisdicción, compuesto de cuatro y media manzanas o trescientas quince áreas y linda: al Norte, terrenos de Raimundo Linares y Apolinario Quiñones, callejón de por medio; al Sur, con terreno de Francisca Mejía, posteado propio en medio; al Oriente, terrenos de Isabel y Antonio Cerna y Santiago Caballero, mediando un cerco y una zarja; al Poniente, terreno de Francisca Vargas y Máximo Quiñones, mediando zarja; siendo los colindantes de este domicilio; no tiene carga real y lo hubo por herencia de su padre Pablo Quiñones y lo estima en mil pesos. Quien se crea con derecho que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*Antonio J. Luna.*—*Máximo Azenón*, Srío. 3

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Ana Ramos, de cincuenta y ocho años, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza seca, que posee en el lugar denominado "Piedras Pachas", de esta jurisdicción, de cuarenta tareas de extensión o sean una hectárea doce áreas, cercado con madera y piedra en propiedad al Oriente y Sur y linda: al Oriente, con terreno de Marcelino Hernández, camino de por medio; al Norte, con el de Pedro Manca; al Poniente, con el de Joaquín Hernández; y al Sur, con el de Tomás Vásquez, camino de por medio. No tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho en el inmueble, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a seis de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.*—*I. V. González*, Srío. 3

Nicolás Berdugo hijo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, en solicitud de que se le extienda el título de propiedad de un terreno rústico, de la extensión de media manzana, el cual hubo por compra a Faustino Pérez, quien fue mayor de edad, jornalero y de este mismo vecindario; dicho terreno no es sirviente ni dominante ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otras personas con quienes haya proindivisión; lo estima en cincuenta pesos, y son sus linderos: al Oriente, con terreno que fue de Faustino Pérez, hoy de la sucesión de éste, representada por su cónyuge sobreviviente Eusebia Segura y su hijo Vicente Pérez, mediando una p-ña en línea curva; al Norte, Poniente y Sur, con terreno que fue de Mártir Hernández, hoy del señor Vicente Pérez, mediando por el rumbo Norte un zanjo y mojoneras de jocote, tempate y palo jiote del terreno que se describe. Los colindantes son todos de este domicilio. Si alguno se creyere con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a las tres de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos trece.—*Nicolás Berdugo, h.*—*Simón Pérez Cruz*, Srío. 3

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Lázaro Jeremías Garay, Francisco Granados, Ignacio y José María Gómez, escribientes los tres primeros, agricultor el último y todos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cañón El Conacastal, en el punto llamado Loma Alta, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con un terreno baldío, quebrada de piedra que llega al Playón de por medio; al Sur, con terrenos de la sucesión de Asunción Marín, Antonio Yézcas y Tácito Lacayo, camino de por medio; al Poniente, con una loma pajosa que llega hasta el cráter del volcán de San Miguel, quebrada de por medio; y al Norte, con unas lomas pajosas que son terrenos baldíos, calle de por medio; dicho terreno consta de la capacidad aproximada de cincuenta manzanas, no tiene carga real alguna y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Lacayo, que lo es de la ciudad de San Miguel y Yézcas, de la población de San Rafael. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Gregorio Pacheco.*—*José Abel Castellón*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tomás Peñate, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando, a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, cultivado en parte de café, que posee sin interrupción ninguna desde hace dos años en el cañón Las Flores, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, veintiséis metros quinientos milímetros, con finca de doña Jesús López, representada por el curador don Máximo López; al Norte, diez y siete metros, con solar de Pilar Flores; al Poniente, treinta y dos metros, camino de por medio, con propiedades que fueron de Josefa Morales y Ramona Durán, hoy de José Rivera y Adela Serrano, respectivamente; y al Sur, diez y ocho metros, con propiedad de la misma sucesión López; hay construida en él una casa techo de teja, sobre horcones, que mide de largo cinco metros diez y seis milímetros y de ancho, con todo y corredor, las mismas dimensiones; todos los colindantes son de este domicilio; el fundo en referencia es fértil, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en cien pesos y lo hubo por compra a Valerio Aroche, ya difunto, quien fue agricultor y de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a

las diez de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Rafael Martínez.*—*M. A. Ruiz*, Srío. 3

Buenaventura Panameño, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Gertrudis García viuda de Vaquerano, mayor de edad y vecina de Apastepeque, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, que tiene por linderos el solar: al Oriente, con solar de Delfina García de Lebron, trascorral de por medio, teniendo por este rumbo, treinticuatro metros ciento cinco centímetros; al Norte, linda con la plaza pública de esta Villa, calle de por medio y mide por este lado once metros ciento quince centímetros; al Poniente, linda con casa y solar de Manuel Quintanilla, trascorral de por medio y mide por este rumbo, treinticuatro metros ciento cinco centímetros; y al Sur, con solar de Florencio Panameño y mide por este lado, diez metros. La casa mide de largo once metros por seis de ancho; además, en el mismo solar existe una mediaguna de seis metros de largo por cuatro de ancho. No tiene carga ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de mil doscientos pesos. La persona que se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Esteban, a cinco de septiembre de mil novecientos trece.—*B. Ventura Panameño.*—*Froilán García*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía Municipal se ha presentado por sí la señora Leandra Vásquez, de sesenta años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando que se le extienda título de propiedad de cinco manzanas o sean dos hectáreas de terreno, de naturaleza rústica, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, hace más de sesenta años, cuyo terreno es perteneciente a los ejidales de esta población y está situado en el lugar "Tapalito", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión y sus linderos son: al Oriente, con terrenos del señor Saturnino Mendoza, mojoneras de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Silverio Flores y calle de por medio; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión Flores, mojoneras de piedra de por medio y "Ojo de Agua" y "Tapalito" de por medio; y por el Sur, con terrenos del expresado Mendoza y mojoneras de por medio. Que está acotado de cercas de p-ña y madera muerta, cultivado de cafetos y otros árboles frutales; sus colindantes son de este domicilio; no tiene carga de ninguna especie, ni proindivisión con persona alguna. Quien se crea con derecho a él, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Yucuaiquín, a las cuatro de la tarde del veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—*Máximo Alvarez.*—*Manuel Pacheco*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí Jacinto Rodríguez, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en lo interior de este pueblo, Distrito y Departamento de San Miguel, lindando: al Oriente, con solar de Micaela Pereira, calle de por medio, mide veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros; al Norte, con solar de Nemesio Rivas, mide por este rumbo cuarentiocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros; al Poniente, con solar de Luis Majano, mide por este lado veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros; y al Sur, linda con solares de la sucesión de Juan Pacheco y de Micaela Pereira, mide por este lado cuarentiocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros y lo estima en cuarenta pesos y lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de este pueblo, el año de mil novecientos dos. Este predio es sirviente; no tiene carga real, ni proindivisión con otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chirilagua, a las tres de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos trece.—*Luis Majano.*—*T. Campo B.* Srío. 2

Juan Francisco Paredes, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Adolfo Eguizábal y Morán, como apoderado de Tomasa Pinzón viuda de Rivas, solicitando título supletorio de una finca rústica, situada en el Llano de Doña María, de esta jurisdicción, que perteneció a la hacienda de Teocolocayo y linda: al Oriente, camino real de esta ciudad para Turín en medio, con terrenos de Luis Tobar y Vicenta Herrera; al Poniente, con terreno de Mariano Aguirre Figueroa y Rufina Herrera, callejón en medio, con terreno de Petronilo Germán, cerco de p-ña de la solicitante y de alambre de la segunda, con ésta, en medio; al Norte, con terreno de Toribio Castañeda, cerco de p-ña propio en medio; en la misma línea del cerco hay postes de pito de Castañeda; y al Sur, con terreno de Manuel Germán, zanja en medio propia en parte y unos mojoneras de sebito, y con Balbino Pinzón, callejón en medio;

advirtiendo que la línea del Pontente es quebrada en la forma que indica el plano presentado por el solicitante. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan Francisco Paredes.*—*Cipriano Magaña*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el doctor Luis Revelo, como apoderado de la señorita Mercedes Barrera Figueroa, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en la hacienda 'Candelaria', jurisdicción de San Cayetano Istapeque, de nueve caballerías de extensión, poco más o menos, cultivado de café, cocos y zacate camalote, cercado en parte de alambre y piedra, conteniendo dos casas, una grande de teja, otra de paja caído de teje, dos obrajes en buen estado, de sesenta cargas de empu cada uno y un tanque, lindante dicho fundo: al Oriente, con terrenos de la hacienda "La Quinta", de propiedad de la sucesión de la señorita Guadalupe Figueroa, representada por doña Gertrudis de Martínez Prieto, terrenos de Timotea y Tránsito Serrano, Julio Muñoz, Jesús Serrano, quebrada y cerco de por medio con todos estos, lo mismo que con Ursula Rosario y Manuel Serrano, Juan Santana y el baldío del Volcán de esta ciudad; al Norte, con terreno de doña Josefa Barrera, quebrada de por medio, con terrenos de Jesús Alfaro, Manuel García, Lucía Rodríguez, Antonio, Micaela y Feliciano Hernández, camino de por medio y terrenos de Saturnino Ayala, Macario García y Emeterio Flores, quebrada de por medio; al Occidente, con terrenos de Guadalupe y Santos Ramírez y Pedro Rivas Campos, quebrada de por medio, lo mismo que con los de Josefa Barillas, Alejo Rivas y Manuel Granada y terreno del doctor José Guillermo Cárcamo; y al Sur, con terrenos del señor Alfredo Gallegos, cercas de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos trece.—*Francisco Inglés.*—*Jesús B. Miranda*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Gertrudis Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Lorenzo, en este Departamento, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón Santa Cruz, jurisdicción de su domicilio, de dos hectáreas, diez áreas de extensión, de laderas y barrancos, que linda: al Oriente, con terreno de Simona Cubillas, dividido por una línea que va desde un árbol de tecomasucha, pasando por un borde de tierra y un mangle hasta un amatillo blanco; al Norte, con fundo de María y Santiago Cruz y Andrea Cubillas, separado por otra línea que va desde el amatillo anterior y pasa por unos árboles de quino negro, un jucumico que está en un borde del pie de un barranco, un guayacacillo, el filo de una loma, un mano de león que está en una quebrada, siguiendo ésta, aguas abajo a un almendro y subiendo por un zanjito a dar a un copinol; al Poniente, con propiedad de Simeón Cubillas, mediando una línea desde un borde de tierra que sale del copinal recto a otro copinol, de aquí a unos guarumitos a dar a un jote de dos ramas; y al Sur, con terreno de Simona Cubillas, dividido por otra línea que comienza en el jote, pasa por otro jote que está en el filo de una loma, cae a una quebrada y sube a dar a otro paio de jote, pasando por un cerco de broton a un pino, sigue por un borde un madrecazo, un cerco de piña y concluye en el tecomasuche del principio. Lo adquirido parte por herencia de su finada madre Bárbara Cubillas Henríquez y parte por compra a Francisco Cruz de su mismo vecindario; no habiendo otros poseedores proindiviso, ni tiene nombre especial y todos los colindantes son de su vecindario. Se avisa para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las once de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*José Zenón Feñate.*—*R. Ruiz*, Srío. 3

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Adrián Cruz, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio Los Remedios de esta ciudad, sin que tenga carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, con quien esté en proindivisión; es dominante y sirviente, el que tiene por linderos y medidas de línea los siguientes: al Norte, cerca de alambre de por medio, midiendo cuarenticuatro metros, con solares de Gregorio Escalante y Tránsito Renderos; al Occidente, calle pública de por medio, mide treinta y tres metros, con solar de Miguel Valdés; al Sur, cerca de piña de por medio, con cuarenta metros, y linda con solar y casa de Secundino Portillo; y al Oriente, calle de por medio, midiendo cuarenta metros, linda con solar de Mercedes Domínguez. La persona que crea tener derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Victor Rodríguez.*—*C. M. González*, Srío. 3

Alejandro Quinteros, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gabino Claudio, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el interior de este pueblo, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solares de Simona Varahona y Faustina Martínez, midiendo veinticinco metros, quebrada de por medio; al Norte, con la calle pública, midiendo dieciocho metros; al Poniente, con solar de Enecon Cerón, midiendo diecisiete metros en línea curva, piedras sembradas de por medio; y al Sur, con solar de Jacinta Hernández, midiendo diecisiete metros, piedras sembradas de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las dos y media de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos trece.—*Alejandro Quinteros.*—*Serapio Alvarado*, Srío. 3

LICITACION

Estando para terminarse la contrata de la proveduría de ganado del Hospital Rosales, se pone a licitación la del próximo año de 1914.

Las propuestas deberán dirigirse a la Administración del Hospital hasta el día primero de noviembre, fecha en que se efectuará el remate, a las 9 de la mañana.

Hospital Rosales: San Salvador, 17 de octubre de 1913.

6—3

Juan B. Magaña, Administrador.

INVITACION

Bernardino Chacón, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace una invitación general al comercio de la República y de todo Centro-América, para que acuda con la mayor confianza a la Grandiosa Feria de Nuestra Señora de Los Pobres, que tendrá lugar del 13 al 29 del mes de diciembre próximo; la cual, según los preparativos hechos, será la más espléndida de las habidas en esta ciudad, prometiendo toda clase de garantías, y seguros de que harán muy buenas transacciones; promete, además, el infrascrito, ayudar a los comerciantes a fin de que tengan la mejor comodidad posible.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a quince de octubre de mil novecientos trece.—*Bernardino Chacón*.—*C. M. González*, Srío. 1

Orden de la Dirección de Educación Pública Primaria

A los Maestros de Enseñanza Primaria y Comisiones de Educación de la República

Deseando el Supremo Gobierno, organizar debidamente, el Cuerpo docente de las Escuelas de la República, excita a todos los Profesores de enseñanza primaria, normalistas, titulados o no, para que, del primero de octubre próximo, al veinte de noviembre, de este mismo año, presenten ante las Alcaldías, de la jurisdicción en que se encuentren, su título, fojas de servicio y demás atestados de competencia y buena conducta, títulos extendidos por la Dirección General; diplomas de honor; votos de confianza y cuanto se relacione con el servicio que prestaron o se encuentran prestando, en la actualidad, en el Ramo de Instrucción Primaria. A esos atestados acompañarán los datos siguientes: Nombre de sus padres; fecha y lugar de su nacimiento; estado civil; edad y lugar en que comenzó a ejercer el magisterio, y fecha en que se retiró y por qué razón.

Las Municipalidades, por medio de las Juntas de Educación, remitirán dichos atestados, a esta Dirección General, suministrando las Comisiones por su parte, los siguientes datos: Nombre de la población, y de los cantones de su jurisdicción en que haya Escuelas oficiales, con indicación de clima, enfermedades predominantes, y especificación de la industria especial a que sus habitantes se dediquen.

Dirección General de Educación Pública Primaria: San Salvador, 18 de septiembre de 1913.

15—14 alt.

Juan de D. Sandoval.

Al público

Esta Oficina no se hace cargo de despachar, por correo, documento alguno por cuenta del interesado. En consecuencia, todo título que se presente, informe o certificación que se pida, deberá venir a sacarlo el interesado, mandar un expreso o recomendar para ello a alguna persona, quien traerá los derechos correspondientes en dinero efectivo, para su pago en la

Tesorería General; pues de otra manera no se le dará curso.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, dieciséis de octubre de mil novecientos trece.

30—4

Victor M. Mirón.

AVISO

Se recuerda a los que tengan que construir casas de vecindad, masones, fábricas, beneficios de café etc., o instalar calderas o motores, las siguientes disposiciones del Código de Sanidad.

Arto. 31.—Cuando se construya o se reconstruya totalmente una casa se dará aviso al Consejo Superior de Salubridad o a la autoridad sanitaria respectiva, para que estos, con arreglo al plan adoptado por el propietario, hagan las indicaciones relativas a la higiene de la habitación.

Arto. 32.—Ninguna casa nuevamente construída o reconstruída podrá habitarse o ponerse en a'quiler, si no hasta después de que sea visitada por el Consejo o por el Comisionado por el mismo, y se declara que se han satisfecho los requisitos que expresan los artículos que siguen. Al efecto los Directores de Policía y los Alcaldes Municipales, vigilarán que los propietarios no den en arrendamiento casa reconstruída totalmente nueva, si no les acompañan un certificado expedido por el Consejo o por el Comisionado, en el que conste que en la construcción o reconstrucción de la finca se ha dado cumplimiento a los preceptos de este Código y de los reglamentos que a la higiene de las habitaciones se refieren.

Ni el Registrador de la propiedad inmueble ni los Alcaldes Municipales inscribirán los contratos de arrendamiento de que se ha hecho mérito, si no tuvieran a la vista la certificación de que habla el inciso anterior.

Arto. 35.—Se tendrán como establecimientos insalubres de primera categoría: los beneficios de café, las tenerías, las fábricas de jabón, las de fósforos, de candelas, de aguardiente, de cerveza, refinación de azúcares, y los demás que el Consejo clasifique como tales.

De segundo orden, las caballerías públicas, pocilgas, y demás, que clasifique tales el Consejo.

Arto. 36.—Estos establecimientos solo podrán instalarse en los suburbios de las poblaciones, y con licencia que expedirá el Gobernador, previo informe del Consejo Superior de Salubridad. Los interesados cuidarán de adjuntar a su solicitud, si se trata de establecimientos de segunda categoría, un plano en que aparezca la distribución que se proyecta dar a los respectivos departamentos; si se trata de establecimiento de primera categoría, dos planos: uno de la relación en que ha de quedar el establecimiento con los edificios inmediatos, y otro de la disposición interior de cada establecimiento. Los establecimientos de primera categoría, concluídas sus obras materiales, no se pondrán en explotación sino cuando una visita del Consejo Superior de Salubridad, o por medio de sus Delegados, acredite que están cumplidas las indicaciones hechas por él al examinar los planos.

Arto. 117.—La instalación de calderas y motores de vapor o de gas se someterá a las formalidades y prescripciones que marque el Consejo Superior de Salubridad, de acuerdo con el Inspector de Obras Públicas, o por la autoridad que representa al Consejo.

Arto. 118.—No se hará funcionar ninguna caldera o motor destinados a ser empleados dentro de los límites de la ciudad, sino después de obtenerse el permiso correspondiente del Gobernador del Departamento o de la Municipalidad, previo informe del Consejo o de su representante sanitario.

Arto. 200.—Las autoridades sanitarias, en los casos de su competencia, quedan facultadas para clausurar las fábricas o establecimientos, o para suspender sus trabajos, si no se han llenado por aquellas o estos los requisitos que en este Código se exigen como indispensables, por solo el tiempo necesario para que estos requisitos se llenen.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 4 de octubre de 1913. 6—2

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de *ciento treinta y cinco por ciento*. (135%).

San Salvador, 29 de septiembre de 1913.

José E. Suay.

San Salvador, Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, miércoles 22 de octubre de 1913

NUM. 94

Tesorería General de la República

ESTA OFICINA PAGARÁ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES, CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 1913, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

MARTES 28 DE OCTUBRE:

Pensiones civiles y militares.

MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE:

Escuelas Primarias.
Becas.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección General de Educación.
Colegio Normal de Señoritas.
Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de la Instancia.
Juzgado General de Hacienda.

JUEVES 30 DE OCTUBRE:

Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Contaduría Municipal.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Inspección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.

VIERNES 31 DE OCTUBRE:

Gobernación Departamental.
Registro de la Propiedad.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección General de Vacunación.
Dirección de Profilaxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Junta de Farmacia.
Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Museo de Historia Natural.
Dirección General de Telégrafos.
Dirección General de Correos.
Dirección General de Policía.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina Organizadora de Milicias.
Pagaduría General Militar.
Intendencia del Palacio Nacional.
Almacén de vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.
Imprenta Nacional.

NOTA.—Los sueldos de cada oficina deberán ser cobrados por carpetas, y presentados a la Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de 9 a 11 a. m.
de 2 a 4 p. m.

San Salvador, 22 de octubre de 1913.

Joás E. Suay,
Tesorero General.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1913.

Manifestando el Presidente de la Junta de Fomento de San Miguel, que los señores, Vocal don Jacinto Pohl y Secretario doctor Ramón Quintanilla, han cambiado de domicilio, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la respectiva Corporación ACUERDA: nombrar a los señores don Marcelo Meyer y a don Domingo Flores, respectivamente; de quienes se excita su patriotismo para la aceptación de los respectivos cargos y se dan las gracias a los salientes por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Quiñónez M.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1913.

Vista la renuncia presentada por el señor don Octaviano Olanó Durán, del cargo de Director del Hospital y Cementerio de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA admitírsela, dándole las gracias por sus humanitarios servicios, confiriendo esos nombramientos al señor doctor don Indalecio Serrano.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Rosales, h.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Roma, 21.—Giollitti recibió al Embajador Americano, y habló con él sobre asuntos relacionados con ambos países.

Tokio, 21.—Llegó el doctor Sun Yat Sen, quien desmiente los rumores de haber sido arrestado en el puerto de Kobé.

El Cabo, 21.—Falleció Dini, último guerrero de los zulús, ex-Rey al Sur de Africa.

La Haya, 21.—Vanappard, ex-Ministro holandés en Marruecos, ha sido nombrado Ministro en Washington.

Viena, 21.—Kaleman Vkania, jefe de la sección literaria del Ministerio de Relaciones, ha sido nombrado Ministro austriaco en Méjico.

Barcelona, 21.—Lerroux pronunció un discurso ante una reunión de radicales, en el Teatro Tivoli, en el cual atacó la soberbia de Maura, hundido en 1909, y provocador de la crisis de enero; censuró el programa de aumento de la escuadra en doce unidades de combate, en veinte años, invirtiendo 380 millones de pesetas para convertir a España en prolongación de máquinas de guerra de Inglaterra; negó que la salvación de España estuviese en Marruecos; y atribuyó culpabilidad en la crisis que se aveci-

na a todos los partidos políticos, a los que excitó a prepararse, unidos, para repetir la semana de 1909. El orador fue muy aplaudido y hubo ¡vivas! para él y la revolución.

Madrid, 21.—Falleció Pidal. Montero permanecerá neutral en la lucha entre romanistas y prietistas por la jefatura del partido liberal. Para conmemorar debidamente el 40. centenario del descubrimiento del Pacífico, la Unión Ibero-Americana, trata de levantar un monumento, erigido por medio de una suscripción internacional entre pueblos de la misma raza. *El Liberal* publica un artículo, en que censura a los españoles liberales, "cuyo proceder, dice, entristece, cuando todas las naciones elogian nuestros progresos y nos envían voces de aliento y estímulo y en lo interior se respira un ambiente de confianza y simpatía, como jamás se ha sentido antes en España".

Bilbao, 21.—Ha sido detenido el impresor de una hoja anarquista, en que se convoca al pueblo a una reunión, para atacar la guardia civil.

Melilla, 21.—Aizpufu fortifica la nueva posición. Acentúase la opinión de que los rebeldes reconocen su impotencia para continuar la lucha, con la adhesión reiterada a España, de la importante tribu de Benibuyagi, la cual se ha negado a cooperar en la empresa de los harkeños.

Río de Janeiro, 21.—El Senado ha nombrado una Comisión encargada de dar la bienvenida, en su nombre, a Roosevelt. Corren rumores de que el "dreadnought" *Río de Janeiro*, será comprado por Canadá, lo mismo que los acorazados chilenos *Almirante Latorre* y *Almirante Cochiane*.

Albany, 21.—Hubo una gran demostración popular con bandas de música y antorchas, en honor de Sulzer, a quien los manifestantes obsequiaron una copa, al mismo tiempo que algunos gritaban: ¡Viva el futuro Presidente de Estados Unidos! ¡Abajo Murphy!

Berlín, 21.—Procedente de Munich, llegó el Príncipe de la Corona, Federico Guillermo, a quien el Kaiser llamó en seguida a Postdam, donde éste conferenció dos horas con él, según se asegura, sobre el asunto de Cumberland y la carta que el Heredero dirigió al Canciller, relativa al trono de Brunswick.

Nueva York, 21.—Asegúrase que varios partidarios de Sulzer, han ofrecido a este grandes sumas para que recorra Estados Unidos dando conferencias.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jucuapa, 18 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

El movimiento del Registro de mi cargo, en la semana que termina hoy, es así: inscripciones de propiedad, 29; de hipotecas, 6; anotaciones preventivas, 1; cancelaciones, ninguna; edictos, 1; certificaciones e informes, 3. Derechos devengados por la Oficina \$ 112.50.

Alonso Hernández, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador,

Estado de Caja del Cementerio de San Salvador, al 31 de agosto de 1913.

		DEBE:
Existencia anterior.....		\$1,852.47
<i>A Rentas diversas:</i>		
Fábrica Infima.....	60	105.00
" Media.....	18	180.00
" Mausoleo.....	6	60.00
Cavas por abrir.....	5	50.00
Rescates.....	17	85.00
Nichos.....	3	120.00
Conversión.....	2	18.00
Remesas del Custodio, julio y agosto.....		46.00
Licencias.....	1	5.00
	Suma.....	\$2,521.47

		HABER:
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>		
Gastos generales:		
5 Planillas de mozos.....	\$	457.00
6 Planillas de sueldos fijos.....		335.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>		
Empedrados.....		113.00
Ladrillo.....		120.00
Saldo al 10. de Septbre. de 1913..		1,496.47
	Suma.....	\$2,521.47

Vo. Bo. El Director, El Tesorero,
Ramón García González. Jorge R. Qüehl.

Estado de Caja del Cementerio de Usulután, al 31 de agosto de 1913.

		DEBE:
Existencia anterior.....		\$ 691.89
<i>A Rentas diversas:</i>		
Fábrica Infima.....		27.00
" Media.....		40.00
	Suma.....	\$ 758.89

		HABER:
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>		
Gastos generales:		
Sueldo del Custodio.....	\$	15.00
Saldo al 10. de Septbre. de 1913..		743.89
	Suma.....	\$ 758.89

El Tesorero,
Luis F. Villavicencio.

ESTADO de Caja del Cementerio de Sonsonate, al 31 de agosto de 1913.

		DEBE:
Existencia anterior.....		\$ 236.01
<i>A Rentas diversas:</i>		
Fábrica Infima.....		15.00
" Media.....		10.00
Rescates.....		5.00
Conversión.....		9.00
Puestos de Mausoleos, a cuenta...		20.00
Licencias.....		20.00
	Suma.....	\$ 315.01

		HABER:
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>		
Gastos generales:		
Sueldo del Custodio.....	\$	35.00
Reparaciones y limpias.....		72.31
Saldo al 10. de Septbre. de 1913...		207.70
	Suma.....	\$ 315.01

Vo. Bo. El Director, El Tesorero,
Pedra Andino, h. S. Cortés Durán.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de las Juntas de Fomento establecidas en la República, durante el mes de junio de 1913.

JUNTAS DE FOMENTO	Existencia anterior	Ingresos	Egresos	Saldo á nueva cuenta
San Salvador	\$ 503.30	155,593.52	155,355.25	\$ 741.57
Ahuachapán	3,717.94	209.52		3,927.46
Sonsonate	284.22	538.68	40.00	782.90
Santa Ana	1,940.39	2,322.53	4,128.08	134.84
Santa Tecla	923.31	100.00	895.17	128.14
Cojutepeque	349.37	1,048.24	475.60	922.01
San Vicente	317.24	100.60	400.12	17.72
Chalatenango	1,406.52	141.53		1,548.05
Sensuntepeque	35.31	29.93½	65.24½	
Usulután	4,583.17	9,483.43		14,066.60
Zacatecoluca	20,304.86	3,494.65	100.00	23,699.51
San Miguel	3,163.29	274.59	30.00	3,407.88
San Francisco Morazán	798.82	53.27	1.75	850.34
La Unión	424.38	937.29	257.50	1,104.17
Puerto La Libertad	2,903.50	768.02	30.00	3,641.52
San José Guayabal	713.75	20.85	6.00	728.60
Alegria	866.76	192.05		1,058.81
Jucuapa	798.41	82.05		880.46
Izalco (*)		38.63	236.54	
San Pedro Perulapán	19.25	12.75		32.00
Nahuizalco (*)		38.68	1,297.31	
Santiago de María	1,648.49	2,874.55	1,525.99	2,997.05
Juayúa (*)	199.00	38.68	459.87	
Berlín	219.83	82.05		301.88
San Rafael Cedro	16.29	3.35		19.64
Puerto El Triunfo	1,349.02	624.20	741.00	1,232.22
Puerto de Acajutla	1,270.97			1,270.97
Totales.....	\$48,757.39	179,103.69½	166,045.42½	\$63,494.34

San Salvador, 30 de junio de 1913.

M. Corcio Ruano,
 Encargado.

Vo. Bo.—Santiago Andrade L.,
 Oficial Mayor.

(*) Diferencia a favor de la Junta de Izalco\$ 197.-86.
 (*) Diferencia a favor de la Junta de Nahuizalco \$ 1,258.-63.
 (*) Diferencia a favor de la Junta de Juayúa\$ 222.-13.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de las Juntas de Agua de la República, durante el mes de junio de 1913.

JUNTAS DE AGUA	Existencia anterior	Ingresos	Egresos	Saldo á nueva cuenta
San Pedro Nonualco.....	\$ 316.11	\$ 53.25	\$ 26.00	\$ 343.86
Ataco.....	118.08			118.08
San Martín.....		3.00	3.00	
Santiago de María.....	45.25	222.00	67.75	199.50
Santiago Nonualco.....	2,037.57	49.49	10.00	2,077.06
Moncagua.....				
Teotepeque.....	105.76		80.00	25.76
Jayaque.....	135.29	70.12	47.00	158.41
Jocoro.....	262.31½	15.75	1.50	276.56½
Pasaquina.....	177.00	20.75	30.00	167.75
San Juan Talpa.....	4,291.99	86.56½		4,378.55½
Guazapa.....	25.77½	525.50	307.79½	243.48
Santa Rosa [Dep. de La Unión].....	343.51	12.00	89.95	265.56
Perulapia.....	60.00			60.00
Quezaltepeque (Dep. de La Libertad).	92.50	5.00		97.50
San Agustín.....	83.10	180.00	200.00	63.10
San Rafael [Dep. de La Paz].....	753.32½	17.25		770.57½
Armenia.....	595.77	83.25	199.58	479.44
Alegria.....	20.25		1.00	19.25
Ozatlán.....	17.82	13.55		31.37
San Francisco Morazán.....	211.19			211.19
Santa Cruz Michapa.....	47.18	8.33		55.51
Totales.....	\$ 9,739.78½	\$ 1,365.80½	\$ 1,063.57½	\$10,042.01½

San Salvador, 30 de junio de 1913.

M. Corcio Ruano,
 Encargado.

Vo. Bo.—Santiago Andrade L.,
 Oficial Mayor.

PRESUPUESTO general de los Ingresos y Erogaciones del Hospital de San Vicente, calculado para el año oficial de 1913 a 1914.

INGRESOS.		
	Al mes	Al año
A subvención del Gobierno, según el presupuesto vigente..	\$ 750.00	\$ 9,000.00
A impuestos:		
2 bárcas, \$2 cada una	4.00	48.00
1 billar	2.00	24.00
4 boticas, \$1 cada una	4.00	48.00
1 destilación de aguardiente..	3.00	36.00
Destace de cerdos	20.00	240.00
Suman los Ingresos.....	\$ 783.00	\$ 9,396.00

EROGACIONES		
	Al mes	Al año
Por sueldo del Médico	\$ 30.00	\$ 360.00
" " de 4 Hermanas.....	85.00	1,020.00
" " del Capellán	50.00	600.00
" " de un escribiente	20.00	240.00
" " " enfermero	15.00	180.00
" " " portero	10.00	120.00
" manutención de 30 enfermos y empleados, a \$10 diarios	300.00	3,600.00
" servicio de cocina: 1 molendera, 1 cocinera, 1 lavandera & &.....	24.00	288.00
" medicinas	200.00	2,400.00
" alumbrado	20.00	240.00
" gasto en jabón.	12.00	144.00
" gastos extraordinarios	17.00	204.00
Suman la Erogaciones.....	\$ 783.00	\$ 9,396.00

Dirección del Hospital: San Vicente, 22 de agosto de 1913.

V. Samayoa.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, tres de octubre de mil novecientos trece.

Apruébase el anterior presupuesto.

Rosales, h.

PRESUPUESTO general de los Ingresos y Egresos del Cementerio de San Vicente, calculado para el año oficial de 1913-1914.

INGRESOS		
	Al mes	Al año
Se calcula el producto de las fábricas	\$ 50.00	\$ 600.00
Suman los Ingresos.....	\$ 50.00	\$ 600.00

EGRESOS		
	Al mes	Al año
Por sueldo de un jardinero.....	\$ 12.00	\$ 144.00
" " del Custodio	8.00	96.00
" gastos extraordinarios	30.00	360.00
Suman los Egresos.....	\$ 50.00	\$ 600.00

Dirección del Cementerio: San Vicente, 23 de agosto de 1913.

V. Samayoa.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, tres de octubre de mil novecientos trece.

Apruébase el anterior presupuesto.

Rosales, h.

PRESUPUESTO general de los Ingresos y Erogaciones del Hospital "San Rafael" de la ciudad de Nueva San Salvador, calculado para el año oficial de 1913-1914.

INGRESOS		
	Al mes	Al año
A subvención acordada por la Ley de Presupuesto vigente (Art. 48, No. 5)	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
A productos de estancos y tiendas	60.00	720.00
A productos diversos.....	33.33	400.00
Suman los Ingresos.....	\$ 1,593.33	\$ 19,120.00

EROGACIONES

Dirección			
	Al mes	Al año	
Capellán ..	40.00	\$ 480.00	
Ecónoma..	25.00	300.00	
Enfermera de Sala de Mujeres	8.00	96.00	
Enfermero de Sala de Hombres.....	30.00	360.00	
2 ayudantes, \$6 cada uno	12.00	144.00	
Otra enfermera	6.00	72.00	
Una ayudante.....	4.00	48.00	
Portero ...	20.00	240.00	
Costurera	6.00	72.00	
2 lavanderas, \$6 cada una	12.00	144.00	
2 cocineras, \$6.50 cada una.....	13.00	156.00	
2 molenderas, \$5 cada una	10.00	120.00	
Una sirviente	5.00	60.00	
Suma	\$ 191.00	\$ 2,292.00	
Farmacia			
Una boticaria.....	\$ 15.00	\$ 180.00	
Servicio médico			
	Al mes	Al año	
Por sueldo un médico. \$90.00	\$ 90.00	\$ 1,080.00	
" " " practicante	80.00	960.00	170.00 2,040.00
Luz Eléctrica			
Por gastos alumbrado			24.00 288.00
Gastos ordinarios			
	Al mes	Al año	
Por gastos mercado y varios artículos alimenticios y de consumo	\$ 850.00	\$ 10,200.00	
Por gastos en medicinas e instrumentos de cirugía.....	90.37	1,084.50	940.37 11,284.50
Suman las Erogaciones.....	\$ 1,340.37	\$ 16,084.50	

DEMOSTRACIÓN:

Suman los Ingresos	\$ 1,593.33	\$ 19,120.00
" las Erogaciones.....	1,340.37	16,084.50
Sobrante	\$ 252.96	\$ 3,035.50

Dirección del Hospital: Nueva San Salvador, julio de 1913.

J. Mauricio Duke.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, trece de octubre de mil novecientos trece.

Apruébase el anterior presupuesto.

Rosales, h.

PRESUPUESTO general del Hospicio "Moraga," de Santa Ana que demuestra sus Ingresos y Erogaciones en el año oficial de 1913-1914.

INGRESOS		
	Al mes	Al año
A valor asignado por el Gobierno, según el Art. 48, No. 21 del Presupuesto..	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
A subvención municipal para la escuela anexa	100.00	1,200.00
A producto del obrador de las huérfanas..	100.00	1,200.00
Suman los Ingresos	\$ 1,700.00	\$ 20,400.00

EROGACIONES

Dirección	Al mes	Al año
Por sueldo del Director y Tesorero.....	\$ 200.00	\$ 2,400.00
„ „ „ Capellán	45.00	540.00
„ „ „ honorarios 9 hermanas \$12.50 cada una.....	112.50	1,350.00
„ sueldo del Médico del Establecimiento	30.00	360.00
Suma.....	\$ 387.50	\$ 4,650.00
Gastos ordinarios		
Por manutención &...\$	831.00	9,972.00
Maíz y leña	100.00	1,200.00
Amortización deuda y medicamentos ...	196.50	2,358.00
	1,127.50	13,530.00

Gastos extraordinarios

	Al mes	Al año
Reparaciones edificio, muebles y útiles....	\$ 150.00	\$ 1,800.00
Pintura edificio.....	35.00	420.00
	185.00	2,220.00
Suman las Erogaciones	\$ 1,700.00	\$ 20,400.00

Dirección del Hospicio "Moraga" de Santa A., julio de 1913.

Vides.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, trece de octubre de mil novecientos trece.

Apruébase el anterior presupuesto.

Rosales, h.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacias "Novoa" y "Socursal Sol".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA LIBERTAD, 22 de octubre.—Hoy, a las 12 y 15 p. m., arpo, con destino a Acajutla, el vapor *Acajutla*; lleva de este puerto 1,636 bultos; sin correspondencia ni pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Cándida Sánchez, Dorotea Romero, José Alejandro Leiva, José Luis Pereira, Julia Sánchez y Jesús Coto.

Ausentes: Felipe Abelardo Mendoza, Hermenegildo Cerrato, Isabel Salaverría, Pedro Cea y Rafael Palacios.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* Narciso O. Lemus.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—*Domicilio ignorado:* Francisca García.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 21 DE OCTUBRE.—Fueron aprehendidos 29 hombres y 3 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 21

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Cuno Mathies, de Santa Ana; R. Chlamam, de Sonsonate; Andrés S. Dalmau, Andrés Dalmau, hijo; Manuel Font, Maurice Abad, Porfirio R. Aduber, T. M. Cesteed y L. d'Avril, de Guatemala.

Gran Hotel.—Entraron: Constantino Martínez, de Sonsonate, y Coronel Gil, de Tonacatepeque. Salieron: Braulio Sandoval, para San Julián, y Coronel Gil, para Tonacatepeque.

Hotel Occidental.—Entraron: Luz de Contreras y Francisco Mayora, de Cojatepeque. Salieron: Dr. Luis Diéguez, para Quezaltepeque; Lino Vargas, para Acajutla; Ezequiel Pimentel, Eduardo Donnig y Carlos Palomo, para Santa Ana.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias testadas e intestadas, respectivamente, de los difuntos Isidro Rivas y Felipa Santiago, por parte de los señores Camilo, Clara de Jesús, Inés de los Dolores y Josefina, todas de apellido Rivas, los tres primeros, en concepto de hijos legítimos de los expresados difuntos, y la última por derecho de transmisión, respecto al difunto Rivas, y por representación respecto a la difunta Felipa Santiago. Cítanse con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a dichas herencias, para que se presenten a deducirlo a este Juzgado en legal forma.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho de la mañana del diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Fidel Villalta.*—*J. Cuéllar, Srlo. I.*

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los finados consorte Vicente Tobar e Inés Cotera, por parte de sus hi-

jos legítimos Feliciano y Jacinta Tobar, vecinos de San Salvador, y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades legales. Quien se crea con derecho a la herencia aludida, que ocurra a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos trece.—*Gonzalo Miéco.*—*Rafael Peraza, Srlo. I.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha y a solicitud del doctor don Eduardo Álvarez, como apoderado de Francisco Chávez y Alejandro Martínez, se ha tenido por aceptada de parte de éstos, la herencia de Juana Montes, nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos trece. | *V. Cortés Reales.* | *Juan Francisco Luna, Srlo. I.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Presbítero don Francisco Moreno, aceptando con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Juana Angulo v. de Choto, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo en el término correspondiente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos trece. | *V. Cortés Reales.* | *Juan Francisco Luna, Srlo. I.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Máxima Flores, por su esposo Miguel Angel Padilla, éste por sí, y en representación de sus menores hijos Miguel Angel, María Amalia, Isaura y Rogelio Padilla y se le nombra al aceptante, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. La persona que se crea con derecho a la referida herencia, que se presente ante este Juzgado a deducirlo dentro de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos trece.—*David Gómez.*—*Luis Joya, Srlo. I.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha y a solicitud de don Federico Carranza, como curador de las menores Mercedes Emilia, María Sara y Angala Cesárea Carranza, se ha tenido como aceptada por dichas menores, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don Florencio Carranza; y se ha nombrado al expresado curador señor Carranza, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos trece. | *J. Peralta L.* | *F. A. Chávez, Srlo. I.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez y siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de Vicenta Alas, por parte de su hija ilegítima Carlota Alas; se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interinamente de dicha sucesión,

con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez de la mañana del diez y ocho de junio de mil novecientos trece. | *L. Echeverría.* | *P. González, Srlo. I.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado a las ocho de la mañana del once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Mercedes del Tránsito, Isabel y Petrona Mártir Méndez, la herencia intestada que dejó su padre legítimo Matías Méndez; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interina de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a doce de septiembre de mil novecientos trece. | *J. Lemus V.* | *V. M. Rivas, Srlo. I.*

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Bernardo Zamora, de parte de don Benito Castellanos, como comprador de los derechos hereditarios de Bernardina Urquilla, Cástulo Lino; Tránsito, Francisco, Antonia y María Román Zamora, esposa la primera y los demás, hijos legítimos del expresado difunto; y se ha nombrado, al aceptante, administrador interino y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la misma herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Corinto, a las ocho de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece. | *Macario Saravia.* | *Buenaventura Claros, Srlo. I.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Hilario Fuentes, por parte de sus hijos legítimos Tomás y Florencia Fuentes y por el señor Julián Fuentes, como cesionario del derecho hereditario que corresponde a Píoquinta y Benito Fuentes, ambos hijos legítimos de dicho finado; nombrándoseles, a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. La persona que se crea con derecho a la expresada herencia, que se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once y media de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece. | *Tomás Marín.* | *Luis Joya, Srlo. I.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los difuntos Manuel Francisco Rivera y Mercedes Aguirre, de parte de sus hijos legítimos Manuel Humberto René Patricio y María Caridad Rivera; representados por su tutor Inocente Aguirre, hijo; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos trece. | *F. F. Reyes.* | *M. Baldelomar, Srlo. I.*

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias abintestato de Juan Peñate y Antonia Me-

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Coronado Martínez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Felipe Martínez, un título de propiedad de dos terrenos situados en el valle de El Rosario, jurisdicción de San Martín; el primero es de la capacidad de tres manzanas, con los linderos que siguen: al Oriente, con terrenos de Juan Mártir y Francisco Martínez, siendo mojon el camino que conduce al valle de San José; al Norte, terrenos de Evangelista Martínez y Pedro Acosta, sirve de mojon zanjo y brotones; al Poniente, terreno del interesado y camino que conduce al Guayabal de por medio, siendo mojon un brotonal de pito y zanjo; y al Sur, con el de Evangelista Martínez, siendo mojon un zanjo y chaflán. El segundo terreno, es de la capacidad de cuatro manzanas, y linda: al Oriente, terreno del interesado, siendo mojon el camino que conduce al Guayabal; al Norte, terreno de Rosalío Cortés, mojon brotones de pito y piña; al Poniente, terreno de Tiburcio Ayala, mojon zanjo y piña; y al Sur, terrenos de Juan Martínez, camino real que conduce a San Salvador de por medio, siendo mojon un cerco de piña y brotonal. El señor Martínez, hubo los terrenos descritos, por título que le extendió el Alcalde Municipal, respectivo, el año de mil ochocientos ochenta y tres.

San Salvador, veinte de septiembre de mil novecientos trece. | Victor M. Mirón | 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe A. Melara, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Eugenio Cerón, su propiedad en un terreno rústico, de dos manzanas de capacidad, situado por el punto llamado Río de la Hacienda, jurisdicción de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con terreno de Benigno Echegoyen; al Norte, con el río de la hacienda; al Poniente, con las peñas de Jiboa; y al Sur, con terreno de Santiago Peña, cuyo terreno tiene por mojon, matas de piña dispersas y las peñas de Jiboa. El inmueble descrito lo hubo el expresado señor Cerón, por título de propiedad que le extendió la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, a las dos y media de la tarde del día doce de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, once de agosto de mil novecientos trece.—Fabio Castillo. | 1

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Florinda Rodríguez, vecina de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Ildefonso Rodríguez, el título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Arado, de la jurisdicción de Chalchuapa, de este Departamento, compuesto de cuatro manzanas de extensión, o sean doscientas ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con finca de don Félix Salinas; al Norte, con finca de don Francisco Rodríguez; al Poniente, con la barranca llamada Sestiadero; y al Sur, con finca del señor Pedro Arana; el terreno descrito lo hubo la señora Rodríguez, por compra al señor Silvestre Coto. El que se crea con derecho en el expresado terreno, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a once de septiembre mil novecientos trece.—Salvador E. Sandoval. | 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Marcelo Lipe, vecino de Nahuizalco, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Pascuala Hernández de Bran, el título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el lugar denominado Cuyupa, de la jurisdicción de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, compuesto de dos manzanas veintidós áreas o sean doscientas una áreas sesenta centiáreas y sus linderos son: al Norte, con terreno de Leandro Juárez; al Oriente, con terreno de Lorenzo Aguilar, barranca de por medio; al Poniente, con terrenos del General don Francisco Salaverría, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Santiago Quintero. El terreno descrito lo hubo la señora Hernández de Bran, por título que le concedió el Municipio de la villa de Nahuizalco por medio del Alcalde señor Tiburcio Galicia y su Secretario Francisco Rodríguez, el quince de octubre del año próximo pasado. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, agosto once de mil novecientos trece.—Salvador E. Sandoval. | 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Manuel Trujillo, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del

señor don Carlos Ayllón Salazar, la escritura de propiedad de una casa sita en el barrio central de la ciudad de Sonsonate, siendo dicha casa de esquina, cubierta de tejas sobre paredes de adobes, compuesta de cuatro piezas y sus oficinas interiores; y el solar en que está construida tiene de frente veintidós metros mas o menos, por catorce de fondo y linda: al Oriente, calle del Comercio de por medio, con casa de la sucesión del finado doctor don Antonio Ipiña; por el Norte, con casa del doctor don Daniel Angulo; por el Poniente, con casa y solar de la señorita Mercedes Molina; y por el Sur, calle del Puente Viejo de por medio, con casa de don Antonio Quevedo. El solar y casa descritos los adquirió el señor Salazar, por escritura pública otorgada a las cuatro de la tarde del día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Abogado y Cartulario doctor don Dionisio Aráuz, por la cual el doctor don José Domingo Arce Rascón, Abogado del domicilio de Sonsonate, en concepto de apoderado general de la señora Milagro Oyarzun de Rivera Cabezas, vendió a nombre de su poderdante, la casa y solar referidos por la suma de quinientos pesos plata. El que se crea con derecho en los expresados inmuebles, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, Santa Ana, veinticuatro de septiembre de mil novecientos trece.—Salvador E. Sandoval. | 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Manuel Trujillo, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor don Carlos Ayllón Salazar, la escritura pública de propiedad de una casa de esquina, situada en el centro de la ciudad de Sonsonate y en solar propio, cuya casa es cubierta de tejas, sobre paredes de adobe, compuesta de cuatro piezas y sus oficinas interiores; y el solar en que está construida tiene de frente veintidós metros más o menos, por catorce de fondo y linda: por el Oriente, calle del Comercio de por medio, con casa de los herederos del doctor don Antonio Ipiña; por el Norte con casa del doctor don Daniel Angulo; por el Poniente, con casa y solar de la señorita Mercedes Molina, y por el Sur, calle del Puente Viejo de por medio, con casa de don Antonio Quevedo. El solar y casa descritos, los adquirió el señor Salazar por haberlos comprado al señor don Carlos Oyarzun, por cuatrocientos pesos plata, según escritura pública otorgada en Sonsonate, a las diez de la mañana del día seis de enero de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Abogado doctor Dionisio Aráuz. El que se crea con derecho en los expresados inmuebles, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos trece.—Salvador E. Sandoval. | 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José de J. Castro, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Santiago Amaya, de cuarenta años de edad, casado, agricultor, y vecino del pueblo de Arambala, un terreno que posee en aquellos ejidos en el punto llamado Ramírez, compuesto de tres manzanas de capacidad en aquella jurisdicción, Departamento de Gofera, Distrito de Ocoacal, lindante: al Oriente, con propiedad de Perfecto Hernández y la quebrada de San Martín de por medio; al Norte, con propiedad de Fernando Hernández y Leandra Orellana, por unos mojonas de piedra; al Poniente, con propiedad del mismo Orellana, quebrada de por medio; al Sur, con posesión de Israel Argueta, jurisdicción de Jocoaitique, zanjon de por medio, hasta el camino real, y por este está la quebrada de San Martín, a donde se comenzó este linderos. El señor Amaya adquirió dicho inmueble por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, septiembre cuatro de mil novecientos trece.—Antonio G. Valenzuela. | 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bernardo Reyes, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Juan Hernández, un terreno de seis manzanas treinta varas aproximadamente, situado en el cantón del Tizate, de la jurisdicción de la villa de Anamorós, lindando: al Oriente y Norte, con terreno de la señora Longina Reyes; al Poniente, con el del señor Gregorio Umanzor; y al Sur, con los de Concepción Reyes y Asunción del mismo apellido, y sus límites o mojonas son: de un mojon de piedras sueltas fijada en la línea que colinda la posesión del interesado, con la de Concepción ya dicho, y de dicho mojon, con rumbo al Norte, con una cuerdata treinta varas, se llegó a otro mojon de una lomita, conocida del Quebracho, lindando por dicho rumbo, con terreno de la ya dicha Longina, y de allí con rumbo al Poniente, con dos cuerdatas, se llegó a otro mojon de la quebrada del Guarumo, y cambiando para el Norte, aguas arriba de dicha quebrada, con cinco cuerdatas, se llegó a

ja, por parte de sus hijos legítimos Santos, Hércules, Eulalia, Benedicta, Natividad de Jesús, Victoria y José Bonifacio Peñate; a quienes se ha nombrado, administradores y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Los tres últimos son menores y los representa su hermano Santos Peñate. Los que se crean con derecho, que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del doce de septiembre de mil novecientos trece. | J. L. Argumedo. | Alfonso Bacaro, Srlo. | 1

Baudilio Guillén, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día diez del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Juan Antonio Peñate, la herencia intestada de Zeferino Peñate y Luisa Ortiz, como hijo legítimo de ésta y por derecho de representación en las mismas herencias, por parte de su sobrino legítimo Perfecto Peñate, nieto legítimo de los expresados Zeferino Peñate y Luisa Ortiz; y se ha nombrado, inderivamente, al aceptante, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, a las ocho y media de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece. | Baudilio Guillén. | F. Rivas, Srlo. | 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en auto proveído a las ocho de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó en Verapaz Ezequiel García, por parte de su hijo legítimo José Isabel del Carmen García, a quien se ha nombrado administrador y representante interino, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos trece.—R. Sánchez.—Jesús B. Miranda, Srlo. | 1

Félix Argueta, Juez de Primera Instancia del Distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Luis Escobar, por parte de su cónyuge sobreviviente, María del Carmen de igual apellido, por sí, y como representante legal de su menor hija legítima Marcos Luisa Escobar, nombrándosele interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, previo inventario respecto al derecho de la expresada menor en la sucesión referida. El que se crea con derecho a la herencia relacionada, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Hlobasco, a las once de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—Félix Argueta.—J. M. Cuéllar, Srlo. | 1

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó doña Paula Fuentes, por parte de su hijo legítimo don Salvador Fuentes Reyes, por sí, y como cesionario de los señores Jesús, Justiniano y Francisca Fuentes, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez y media de la mañana del día veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—Alfonso Mira.—Nicolás Salmerón, Srlo. | 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el finado Zenón Acevedo, por parte de su hijo legítimo Balbino del mismo apellido y también por parte de su cónyuge sobreviviente señora María Angela Sibrán, por sí, y en representación legal de sus menores hijos Faustino, María Nemesia, María Félix, Catalina, Felipa, Felipe, Bernardino y Paula, todos de apellido Acevedo, quienes son hijos legítimos del expresado difunto; y se ha nombrado a los aceptantes administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase a los que se crean con derecho a la referida herencia.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—B. López Bertrand.—José Amadorra, Srlo. | 1

otro mojon a orillado al barranco de la quebrada mencionada, colindando con terreno de la misma Reyes; y de allí con rumbo al Poniente, con ocho cuerdadas se llegó al mojon en donde deja de colindar los terrenos de la Reyes dicha, y continuará colindando los de Umanzor ya referido, y con rumbo al Sur, con quince cuerdadas se llegó a otro mojon a donde dejan de colindar los de Umanzor ya mencionados, y siguiendo los de los referidos Concepción y Asunción Reyes, y cambiando rumbo al Sureste, con cinco cuerdadas, se llegó al mojon de un palo de Ceiba, y de allí mudando rumbo al Oriente, con cinco cuerdadas, se llegó al primer mojon descrito; cuyo inmueble lo adquirió el señor Juan Hernández, por concesión Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de esta Primera Sección de Oriente: San Miguel, septiembre cuatro de mil novecientos trece.—Antonio G. Valenzuela. 1

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Daniel Escalante contra Francisca del mismo apellido, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de tejas, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, en buen estado, sobre horcones y paredes de adobe, con su corredor, que tiene una casa cocina de cinco metros de largo por cuatro de ancho, de tejas, nueva, sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, con un solar en que están situados, lindante: al Oriente, con solar de Ignacio Escalante; al Norte, solar de Darío Q. Jano; al Poniente, camino del Jocote y terreno de Juan Torres Palomo; y al Sur, con solar de Ignacio Escalante; mide el solar de largo veinte metros y quince de ancho, situados los inmuebles en el barrio de Concepción de esta ciudad. Se admiten posturas legales.

Librado en el Juzgado de Paz Primero de Tonacatepeque, a las ocho de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos trece.—Carlos Espinosa.—David Carpio E., Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Juan Benítez, contra Marcos Fuentes, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico, de siete hectáreas de capacidad, más o menos, situado en el punto Dominico, de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Mercedes Umaña y Sebastián Fuentes, quebrada del Pital de por medio; al Norte, con terreno de Paulino Fuentes, cerca de zanjo, paja y madera muerta de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Ramírez y el de Marta Pérez, camino real y un mojon que hay en un portillo de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Desiderio Rubio, mojon de piedra y filera de por medio. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Corinto, a las nueve de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—Macario Saravia.—Buenaventura Claros, Srío. 1

El Juez de Paz de Nueva Esparta,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Eulogio Rubio contra don Perfecto Reyes, vecinos de esta Villa, por cincuenta pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico denominado Piedra Herrada, de esta jurisdicción, compuesto de nueve hectáreas y diez áreas aproximadas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos del ejecutante don Eulogio Rubio y del señor Julián Reyes, cercas de paja de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Benito Vázquez, hoy de Juan Portán Vázquez y con el de la sucesión de Felcito Moreno, cercas de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Gertrudis Chávez Velásquez y de la sucesión de Rosa Vázquez, cercas de piedra, paja y zanjo de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo ejecutante señor Rubio; siendo los colindantes de este domicilio; está valorado en setenta y cinco pesos plata. Se admiten posturas siendo legales y en tiempo.

Dado en el Juzgado de Paz de la Villa de Nueva Esparta, a las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—Pedro Jiménez C.—Julio V. Contreras, Srío. 1

TITULOS

Eugenio Bermúdez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Rivera, de treinta y cinco años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de dominio de un terreno rústico que posee quieta y pacíficamente en el punto denominado

El Jobo, sita en arrabales de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas y de condición fértil, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Bernardo Funes; al Norte, callejón de por medio, con terreno de Bartolomé Méndez; al Poniente, camino real de por medio, con terreno de la sucesión de Miguel Morales; y al Sur, también camino real de por medio, con terreno de la misma sucesión de Bernardo Funes, perteneciéndole las cercas de paja de los tres últimos rumbos. No tiene el terreno descrito cargas ni derechos reales. Los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Elena, a las ocho de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—Eugenio Bermúdez.—León Blandón, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina que está a su cargo se ha presentado Eulalo Orellana, de cincuenta y tres años de edad, jornalero, de este domicilio, casado, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, cuyos límites y medidas son: al Norte, mide veinticinco metros y linda con solar de Juan González; al Oriente, mide veinte metros, lindando con solar de la sucesión de don Vicente Barraza; al Sur, midiendo veintiseis metros, linda con solar de Juan Ventura, y al Poniente, con la misma medida del Oriente, linda con propiedades de Dolores Torres. Asegura poseerlo a nombre propio, sin que tenga carga o derecho real que pertenezca a otra persona con la que haya proindivisión. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecohuca, a las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—Victor Rodríguez.—C. M. González, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Olegario Lazo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida título de dominio de un terreno rústico que posee de buena fe, al Sur de esta villa y como a medio kilómetro de distancia en esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, de naturaleza rústica, como de una hectárea de extensión, cercada de paja al rededor y linda: al Oriente, con la calle real que conduce a San Sebastián; al Norte, con terreno del solicitante, cerca de paja de por medio; al Poniente, con el mismo terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de los señores Isabel Navarro, Guillerma María y Máximo Hernández, camino privado que sale al Pantón Viejo de por medio. El predio descrito no es sirviente ni dominante, ni tiene carga real o proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al referido inmueble que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de Sociedad, las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—Agustín Flores.—S. M. García, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Flores, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de siete porciones de terreno rústico, ejidales, que posee en los cantones de Los Laureles y Aguacayo, de esta jurisdicción; el que posee en el Llano Blanco, de esta misma jurisdicción; consta de dos mazzanas o sean ciento cuarenta áreas, y linda: por el Oriente, con heredades de Cristóbal Ayala, quebrada en medio; por el Norte, con finca de Daniel Palacios, cerca de brotones en medio; por el Poniente, con fundo de Andrés Flores, cerco de brotones en medio; y por el Sur, propiedades de Alonso Alfaro, Estefanía Gallardo, Candelario Varaona y Miguel Mejía, cerco de brotones en medio. El segundo llamado El Tempisque, de setenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con fundo de Cesáreo Gallardo, línea recta desde un brotón de pito a un tronco de madrecaño y con posesiones de Octavio Lobo y Gregorio Ayala, cerco de paja y de brotones, con el primero y camino en medio, con el segundo; por el Sur, heredad de Isabel Flores, camino y cerco de paja en medio; por el Poniente, con fincas de Cleofes Flores y de Francisco Alfaro, quebrada en medio; y por el Norte, con terreno de Cesáreo Gallardo, sirviendo de mojon por este rumbo, un zanjo, un tronco de ubillo, un poste de jiote y brotones de pito. El tercero llamado Arada de la Cecilia, de setenta áreas y linda: por el Oriente y Sur, con finca de Manuel Flores, cerco de paja y zanjo en medio con el primer rumbo, y unos árboles de jiote de amate y capulamate en el segundo; por el Poniente, con fundos de Esteban Molina y de Marcelina Rivas, zanjo en medio; y por el Norte, con terreno de la misma Marcelina Rivas, cerco de paja y árboles de amate, de caulote y de cruzillo en medio. El cuarto llamado Las Canoas, de cuatrocientas veinte áreas de

capacidad y lindante: por el Oriente, con predios de Gregorio Ayala, de Juan Cubillas y Félix Rivera, quebrada seca en medio; por el Sur, con fundo de la sucesión de Valentín Varaona, sirviendo de mojon un árbol de cedro, espino y un brotón de jobo; por el Poniente, con heredad de Félix Barrera, camino y cerco de piedra y árboles de caño y de jiote en medio; por el Norte, con fundo de Gregorio Ayala, estando demarcada esta línea que es curva, por unos árboles de guayabillo, de aceituno, de guachipilín y de cruzillo. El quinto, otro en el sitio llamado Río de los Carpios, de veinte áreas de capacidad, y lindante: por el Oriente, con finca de Félix Barrera, camino real en medio; al Sur, heredad de Estanislao Rivas y Juan Cubillas, mediando cerco de paja; al Poniente, con Toribio Mejía, mediando cerco de piedra; y al Norte, con el mismo Mejía y los señores Varaona, camino real en medio. El sexto, de cincuenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con sucesión de Juan Argueta, camino real en medio; al Sur, con Toribio Mejía, divididos por cercas de paja y piedra; al Poniente, con Raimundo Mejía, camino en medio; y al Norte, con Cleofes Rivas y Andrés Rodríguez, cerco de paja de por medio. Y la séptima, de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con Josefa Rivera, camino en medio; al Sur, con sucesión de Santiago Rivera sirviendo de mojon un árbol de amate y un brotón de jobo en línea recta; al Poniente, con Ambrosio Argueta, camino en medio; y al Norte, con Santiago Rivera, sirviendo de mojon una piedra y un brotón de jiote en línea recta. Estos inmuebles no están en proindivisión, los estima el interesado en ochocientos pesos y los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, septiembre once de mil novecientos trece.—Natividad Panameño.—Federico M. Mejía, Srío. 1

Federico Herrera, Gobernador Político de este Departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Domingo López, mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, pidiendo se le expida título de dos predios rústicos que posee en el lugar denominado Maistapula, jurisdicción del pueblo de su domicilio, compuesto el primero de veintitrés hectáreas ochentidós áreas y sesenticuatro centiáreas, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, en línea quebrada compuesta de cuatro rectas que miden respectivamente, ciento diez metros, doscientos sesentidós metros, ciento setenta metros y ciento treinta metros, con terreno de Juan Antonio López, sirviendo de mojon en una de las esquinas, el ojo de agua del Cashal; al Poniente, en línea quebrada compuesta de tres rectas que miden respectivamente, doscientos sesentidós metros, ciento diez metros y quinientos setenta metros, con terreno del mismo Juan Antonio López, quebrada de por medio, sbarcando sólo el último tiro; al Sur, con doscientos cincuenta y tres metros, en línea recta, también con terreno de Juan Antonio López, sirviendo de mojon esquinero, una piedra con cruz; y al Oriente, en línea quebrada compuesta de tres rectas, que miden respectivamente, seiscientos treinta metros, ciento treinta metros y ciento setenta metros, con terrenos de Silberio López y del mencionado Juan Antonio del mismo apellido. El segundo terreno se compone de once áreas y treinta y cinco centiáreas y linda: al Norte, en línea quebrada compuesta de cinco rectas, que miden respectivamente, treinta y cinco metros, cuatrocientos cinco metros, ochentidós metros, dieciséis metros y treinta metros, con terrenos de Rafael Perla, Antonio Rivas, Alejandro de la Cruz y Juan Antonio López, sirviendo de mojon línea, el filo de la cordillera; al Oriente, en línea recta, compuesta de ciento veinte metros, con terreno de Juan Antonio López; al Sur, en línea quebrada compuesta de diez rectas, que miden respectivamente, cincuentisiete metros, cincuentisiete metros, treinta metros, veintiocho metros, treinta y cinco metros, ciento dieciséis metros, doce metros, catorce metros y noventa y ocho metros, con terreno de Juan Antonio López; y al Poniente, con trescientos sesentidós metros, con terreno de Manuel López; los colindantes son vecinos de Tacuba. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Gobernación Departamental: Ahuachapán, a primero de septiembre de mil novecientos trece.—Federico Herrera.—José Paredes, Srío. 1

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Flores, de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de Dolores de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con casa y solar de Francisco Zelaya y Santiago Rodríguez, calle de por medio y mide por este lado, cuarentín metros ochocientos milímetros; al Norte, con solar de Tomás Espinosa, cerco de alambre de por medio del colindante, y mide por este lado cincuenta y cinco metros ciento setenta y seis milímetros; al Poniente, con solar de Pedro Moraga, cerco de alambre de por medio, de propiedad del colindante, y mide treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y

milímetros; y al Sur, con solar del solicitante, brotón de por medio y mide cincuenta y cinco metros, ciento sesenta y cinco centímetros; que dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a Doroteo Girón, quien es mayor de edad, agricultor, de este domicilio y vive actualmente; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes son de este vecindario, y lo estima en mil pesos por tener construida en él su casa de habitación, la cual es de tejas, paredes de adobe. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—Gregorio Pacheco.—José Abel Castellón, Srlo. Int. 1

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Lucila Barrientos de Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de una casa y solar, sitos en el barrio de Dolores de esta ciudad, de las condiciones siguientes: la casa está construida sobre adobes y cubierta con tejas, que mide de frente seis metros y de fondo con todo y corredor nueve metros, más una mediaguas interior de trece metros cinco decímetros de largo por cinco metros de ancho, y el solar en que están construidas, mide doce metros sesenta decímetros de frente por veintitrés metros cinco decímetros de fondo; todo linda: al Norte y Oriente, con predios de don Manuel Vega; al Sur, con casa de Mariana Marroquín, calle de por medio; al Poniente, con predio de la solicitante; la casa y mediaguas son construidas con su propio pecunio, y el solar por compra que hizo a Mercedes y Carlos Jiménez Valdés, ambos mayores de edad, de este vecindario; no son predios sirvientes ni dominantes, no tienen carga real ni derecho que pertenezca en proindivisión con otra persona, los estima en mil pesos, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a ocho de septiembre de mil novecientos trece.—J. Herrera Velado.—I. V. González, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Margarita Ramos, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, dieciocho metros treinta centímetros; y de Sur a Norte, catorce metros doscientos doce milímetros, y linda: al Oriente, con solares de Antonia Méndez; al Norte, con solar del Banco Salvadoreño; al Poniente, barranca de por medio, con solar de Francisca de Montufar; y al Sur, calle de por medio, con casa de Juana Choto; dicho predio no es dominante ni sirviente, está cercado por todos sus rumbos; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión, y lo hubo la señora Ramos, por herencia de su madre Gabriela Ramos, y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho a dicho solar, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—Pedro Avilés.—José M. Orellana, Srlo. 1

Fernando Avalos, Alcalde Municipal de Tenancingo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Regino Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando por sí, título de un terreno rústico, situado en el valle del Rosario Tablón de esta jurisdicción, compuesto de nueve hectáreas y ochenta áreas, de las cuales tres hectáreas y ochenta áreas son fértiles, y seis hectáreas áridas, correspondientes a los extinguidos ejidos de esta villa; cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Manuel Escobar, río de Tizayapa de por medio; al Norte, cerco de por medio, en parte y una quebrada, en otra parte con terreno de Marcos Peña; al Poniente, con terreno de la sucesión de Felipe Alas, y el de Tranquilino Barreira; y al Sur, con terreno de Gregorio Aragón y Luis Alvarado; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni hay proindivisión alguna; lo estima en quinientos pesos, y los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, a la una de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos trece.—Fernando Avalos.—Florencio Monterrosa, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Colucho, mayor de edad, casado, agricultor, y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad, de un solar y casa que posee en el centro de esta ciudad, que mide al Norte, doce metros, y linda con casa de Pablo Llorca, calle de por medio; al Poniente, linda con solar de Felipe Colucho, y mide trece metros treinta centímetros; al Sur,

mide doce metros cincuenta centímetros, y linda con solar de Martín Ardón; y al Oriente, mide trece metros treinta centímetros, linda con solar de Román Vividor; la casa es de teja, sobre paredes de adobe; no es sirviente ni dominante, y lo estima el solicitante en ochocientos pesos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal, a dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—Doroteo F. Figueroa.—F. P. Avilés, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Cayetano Salego, como apoderado de doña Paula Echegoyén de Molina, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, situados en el cantón de Buena Vista, de esta jurisdicción, que formaron parte de la extinguida hacienda llamada Buena Vista; la primera porción tiene como dos manzanas tres cuartos, o sean ciento noventa y dos áreas dos cuartos de área de capacidad; contiene tres casas de habitación y un trapiche de hierro, y tiene por linderos los siguientes: al Norte y Oriente, con terreno de don Pablo Echegoyén; y al Sur y Poniente, con terreno de don Fabio Molina, teniendo dicha porción por mojones, por todos sus lados, cercas de alambre, con excepción del rumbo Norte, en que hay una cerca de paja; la segunda porción tiene como ocho manzanas, o sean quinientas sesenta áreas de capacidad, teniendo por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de José Moreno y Francisca Castro; al Sur, con terrenos de Zoilo Martínez y Ester Castro; al Poniente, con terrenos de don José Molina y Julián Castro; y al Norte, con terreno del mismo Zoilo Martínez, teniendo esta porción; por mojones, por todos sus rumbos, cercas de alambre. Las dos porciones las adquirió la solicitante por herencia de su difunta madre Tránsito Ayala. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a la una de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—J. Herrera G.—S. Melara T., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Benito González, mayor de edad, casado, agricultor, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, de superficie planicie, cultivada una parte con café, y el resto inculto, situado en el lugar denominado El Troncal, de estos extinguidos ejidos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho reales ni existen otros poseedores proindiviso, el cual consta de catorce hectáreas ochenta y una áreas veinte centiares de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terrenos de los señores don Salvador y Daniel Castillo, cerca de brotón y alambre espigado de propiedad del solicitante; al Norte, con finca de don Onofre Durán, quebrada de por medio; al Poniente, con fundos de Gregorio Reyes, don Rafael Aguirre Arriaza, y el doctor Rafael Herrera Morán, zanjo de por medio, de propiedad del interesado; y al Sur, con predios de los señores don Salvador Castillo, don Felipe León e Isidro Colucho, cerca de alambre y zanjo de por medio, de propiedad del peticionario; los colindantes don Onofre Durán y el doctor Rafael Herrera Morán, son vecinos de la ciudad de Ahuachapán, y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Concepción de Ataco, a las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—Juan B. Cardona.—Miguel A. Ganuza, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Florencia y Ventura Callejas, del domicilio de Dolores, en este Departamento, solicitando título supletorio de un terreno rústico, y sito en el cantón El Rincón, de la jurisdicción de su vecindario, como de veintinueve hectáreas de extensión superficial, y que linda: al Oriente, con tierras que fueron de don Francisco Alfaro, y son ahora de sus hijos Santos, Diego y Máximo del mismo apellido; al Norte, con las de Jesús Calles; al Poniente, con las de Victoriano Quinteros, Lorenzo Amaya y León Pineda; y al Sur, con las que fueron de don Pío Echeverría, y ahora pertenecen a la señora Jenaro Meléndez, y a sus hijos Julián, Pablo y Santiago Callejas. Si alguno creyere tener derecho al predio descrito, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sanatepeque, a las cuatro y media de la tarde del once de septiembre de mil novecientos trece.—Dario Osorio.—Luis M. Velás, Srlo. 1

Alejandro Quinteros, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Serapio Alvarado, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en esta jurisdicción; el primero en la Loma

de Mucupa, compuesto de dos hectáreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con segundo Amaya, cerco de alambre del colindante; al Norte, con Isidro Rosales e Isabel Alfaro, calle que pertenece al solicitante; al Poniente, con terreno de Joaquín Mejía y Josefa Merlos, quebrada de Mucupa de por medio; y al Sur, con terreno de José Lino García, brotones de madrecazo y otros árboles de por medio. El segundo terreno situado en el lugar llamado Caguasuchillo, de una hectárea de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con Nicolás Pérez, Lucrecia Hernández y sucesión de Ventura Sánchez; al Norte, con Martín García, brotones de por medio; al Poniente y Sur, con Jesús Hernández, quebrada y brotones de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, septiembre dieciséis de mil novecientos trece.—Alejandro Quinteros.—Serapio Alvarado, Srlo. 1

Alejandro Quinteros, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Isabel Flores, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Antonio Masahuat, pidiendo título de propiedad, de una casa mediagua, de tejas y su correspondiente solar, situado en el centro de este pueblo, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar de Santiago Cambray, midiendo en línea recta quince metros cuarenticuatro centímetros, piedras sembradas y calle de por medio; al Norte, con serapio Alvarado, midiendo en línea curva quince metros cincuenta y seis centímetros; piedras sembradas de por medio; al Poniente, con solar de Cesáreo Nolasco y Andrés Torres, midiendo en línea recta diecinueve metros, piedras sembradas de por medio; y al Sur, con la calle pública, midiendo en línea recta trece metros noventa centímetros, piedras sembradas. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, septiembre dieciséis de mil novecientos trece.—Alejandro Quinteros.—Serapio Alvarado, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, la señora Melesia García, de sesenta años de edad, oficios domésticos, viuda y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee hace veinte años en la Aldea de Mercedes en esta jurisdicción, que mide: al Oriente, veinte metros y medio, y linda con solar de Jorge Najarro; al Norte, mide: setenta y cinco metros y medio, y linda con solar de Eugenio Gálvez; al Poniente, tiene veintiséis metros, y linda, calle de por medio, con terreno de Lorenzo Najarro; y al Sur, consta de setenta y cinco metros, y linda con solar de Gregorio Gálvez; tiene construida una casa rancho cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de seis metros de largo, por cinco de ancho con todo y corredor, lo estima en cien pesos plata, no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso, y lo ha poseído sin interrupción ninguna, los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente en el término de ley a deducir su acción, y lo adquirió por concesión municipal.

Alcaldía Municipal de Nejapa, a las once del día dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—Samuel Aguilar.—Eliseo G. Mijango, Srlo. 1

Carlos Gutiérrez B., Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en forma legal, la señora Eulogia Martínez, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad y dominio de un solar urbano que posee al Poniente de esta población, de forma rectangular, en una extensión de Sur a Norte, de (41.86 m.) cuarenta y un metros ochenta y seis centímetros; y de Oriente a Poniente, (20.93 m.) veinte metros noventa y tres centímetros; y cuyos linderos son: al Norte, solar colindante, sin dueño conocido; al Oriente, con solar y casa del Fisco; al Sur, con solar y casa de la Compañía Nacional de El Triunfo, calle de por medio; y al Poniente, calle de por medio, terreno de don Francisco Monterrey; dicho solar no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; está mojonado, hacia el lado Sur, en el rumbo Oriente, que linda con casa del Fisco y demarcada en extensión con estacones fijados en las tres esquinas restantes. Lo adquirió la solicitante por compra que de él hizo a don Emilio Serpas, vecino de Santa Elena, quien vive aún; lo estima en cien pesos, por cuya suma lo compró y los colindantes son vecinos de este lugar. Y para los efectos legales, se pone en conocimiento del público.

Librado en la Alcaldía Municipal del puerto El Triunfo, a las diez de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos trece.—C. Gutiérrez B.—Ángel Acosta Aguilar, Srlo. 1

Alejandro Quinteros, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presenta-

do el señor Crescencio Vásquez, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en esta jurisdicción, y en el lugar llamado Loma del Matasano, compuesto de una hectárea de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Eugenio Pérez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Rafael López, brotones de jote, izote, madrecacao y un solano en línea curva; al Poniente, con la sucesión de Magdaleno Ramos, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Andrés Torres, quebrada de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las dos y media de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos trece.—Alejandro Quinteros.—Serapio Alvarado, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Angel Oliva de cuarenta años de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Jacuapa, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el cantón Joya del Zapote, de esta jurisdicción, como de la capacidad aproximada de cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con finca del doctor Mariano Valle, camino de por medio; al Norte, con terreno del mismo doctor Valle; al Poniente, con terreno de Narciso Morejón; y al Sur, con terreno del doctor Valle y José Villegas; no tiene carga real alguna, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las dos y media de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—Gregorio Pacheco.—Eloy Guerrero, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta autoridad se ha presentado Florencio Díaz, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano de que es poseedor; en el cual tiene su casa de habitación, situado en el barrio de Santo Domingo, de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veinticuatro metros sesentitrés centímetros, linda con solar de Manuel Díaz, calle de la ronda de por medio; al Norte, mide siete metros, con solar de Narciso Gil, cerco de brotón de por medio; al Poniente, mide veintiocho metros setecientos milímetros; y al Sur, mide cuatro metros y linda con solar de Sebastián Huezco, calle de por medio; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al solar descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chilitupán, a las once de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—Evaristo Badías.—F. M. del Cid, Srlo. 3

Juan Bautista Cardona, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Angel Arévalo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de dominio escrito de propiedad de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, de superficie quebrada, fértiles, que fueron ejidales, situados tres en la Joya del Tarro, y el último en el Patiño de Bolas, cantón San José, de esta jurisdicción, compuesto el primero de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, cultivado todo con café y zacate del barco, limitado: al Oriente, formando una línea curva desde un árbol de chapelno que está como mojon esquina; al Noroeste, pasando por unos árboles de culquimite y jocote, reconocidos como linderos medianeros, hasta llegar al pié de una paña que queda al Sureste, confinando con terrenos de los señores don Manuel Arís, Felipe Vicente y Martín Gómez; al Norte, con fundo del solicitante, en donde hay como mojon esquina al rumbo Noroeste, un árbol de cachuaguacate; al Poniente, con predios de Enrique Rivera, y del solicitante, quebrada de por medio; y al Sur, con propiedades del mismo señor Rivera y Angela Eguizábal de Pineda, un porteadado de brotón de jocote, un zanjo viejo, un porteadado de brotón de capuamate y piña de por medio. El segundo terreno se compone de dos hectáreas cincuentidós áreas de extensión superficial, cultivado todo con café y zacate del barco, limitado: al Oriente, con terrenos del doctor Guillermo Borja, y del interesado, cerca de brotón y alambre espigado del colindante de por medio; al Norte y Sur, con fundos del solicitante, una quebrada de por medio por cada rumbo; y al Poniente, con predios del mismo solicitante y de Rafael Hernández, cereas de brotón y alambre espigado de por medio, en lo que corresponde a cada uno, que son propias. El tercer terreno se compone de veintiocho áreas de extensión superficial limitado: al Oriente, Sur y Poniente, con terrenos del solicitante; y al Norte con predios del mismo solicitante y de Rafael Hernández, quebrada de por medio, demarcados los límites del Poniente y Sur, con porteadado de brotón de jocote y culquimite propias del solicitante y está cultivado todo con café. Y el cuarto terreno se compone de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, cultivado una hectárea cua-

renta áreas con café y el resto inculco, limitado: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos del solicitante, quebrada de por medio por el primer rumbo; y al Poniente, con fundos de los señores Anastasio Rivera, Vicente Zarpate y Marcos Martínez, en parte zanjo de por medio con el colindante Rivera, propio del interesado, quedando como mojon esquina al rumbo Suroeste, un árbol de limpia dientes. Los terrenos descritos no están gravados con cargas reales y no existen otros poseedores proindivisos; los colindantes, señores Arís y doctor Borja, son vecinos de la ciudad de Ahuachapán, y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente ante esta oficina, con sus comprobantes legales a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Concepción de Ataco, a las cuatro de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—Juan B. Cardona.—R. Arturo Quintanilla, Srlo. I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alfredo Zepeda, de veintitrés años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas de extensión o sean doscientas diez áreas, cultivado en parte de café y linda: al Oriente, con terreno de Justa Carranza, cerco de izote de por medio; al Norte, con el de Francisco Asensio; al Poniente, con cafetal de Luisa Galán; y al Sur, con terreno de Julio Osorio, con cercos de pito en sus tres rumbos. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca en proindiviso a persona alguna y lo hubo el señor Zepeda por compra que de él le hizo a Luisa Galán y lo estima en quinientos pesos. Quien se creyere con derecho al expresado inmueble, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—Pedro Avila.—José M. Orullana, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jerónimo Solórzano, alias Sapillo, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Domingo Campos Segovia; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho individuo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos trece.—Angel Sánchez A.—Eloy Gumero, Srlo. 1

Eleazar López, Capitán Mayor del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Flores, hijo legítimo de Mateo Flores y Jerónima Palacios, originario y vecino del pueblo de Santo Domingo, de este Departamento, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, triguero, ojos negros, pelo colacho, nariz regular, cara lampiña; no tiene señales particulares visibles, descalzo; estatura un metro sesenta y cinco centímetros; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: San Vicente, a las dos de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos trece.—E. López.—Antonio R. Lima, Srlo. 1

Porfirio A. Mendoza, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Sabino Nolasco, Obdulio Zelaya y Tiburcio Mejía, para que en el penúltimo término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye, en unión de José Claro González y Santiago Nolasco, por lesiones a Román Carranza y atentado a los agentes de la autoridad. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos trece.—Porfirio A. Mendoza.—Baltasar T. Guerrero, Srlo. 1

Jorge Escobar, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Vásquez, para que dentro del término de quince días, se presente a

este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de disparo de arma de fuego en el señor Ramón Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—Jorge Escobar.—Juan Santos G., Srlo. 1

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito, un caballo moro de dueño y fierro desconocido, herrado con los fierros figurados:



que fue presentado por don José Patricio Madrid, habiéndolo encontrado vagando en su terreno. Quien se crea con derecho en dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apacneco, a primero de octubre de mil novecientos trece.—Manuel Borja.—R. Granados, Srlo. 1

LICITACION

Estando para terminarse la contrata de la proveduría de ganado del Hospital Rosales, se pone a licitación la del próximo año de 1914.

Las propuestas deberán dirigirse a la Administración del Hospital hasta el día primero de noviembre, fecha en que se efectuará el remate, a las 9 de la mañana.

Hospital Rosales: San Salvador, 17 de octubre de 1913.

6-4

Juan B. Magaña, Administrador.

INVITACION

Bernardino Chacón, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace una invitación general al comercio de la República y de todo Centro-América, para que acuda con la mayor confianza a la Grandiosa Feria de Nuestra Señora de Los Pobres, que tendrá lugar del 13 al 29 del mes de diciembre próximo; la cual, según los preparativos hechos, será la más espléndida de las habidas en esta ciudad, prometiendo toda clase de garantías, y seguros de que harán muy buenas transacciones; promete, además, el infrascrito, ayudar a los comerciantes a fin de que tengan la mejor comodidad posible.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a quince de octubre de mil novecientos trece.—Bernardino Chacón. C. M. González, Srlo. 2

Al público

Esta Oficina no se hace cargo de despachar, por correo, documento alguno por cuenta del interesado. En consecuencia, todo título que se presente, informe o certificación que se pida, deberá venir a sacarlos el interesado, mandar un expreso o recomendar para ello a alguna persona, quien traerá los derechos correspondientes en dinero efectivo, para su pago en la Tesorería General; pues de otra manera no se le dará curso.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, dieciséis de octubre de mil novecientos trece.

30-5

Victor M. Mirón.

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de ciento treinta y cinco por ciento. (135%.)

San Salvador, 29 de septiembre de 1913.

José E. Suay.

San Salvador, Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, jueves 23 de octubre de 1913

NUM. 95

Tesorería General de la República

ESTA OFICINA PAGARÁ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES, CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 1913, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

MARTES 28 DE OCTUBRE:

Pensiones civiles y militares.

MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE:

Escuelas Primarias.
Becas.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección General de Educación.
Colegio Normal de Señoritas.
Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de la Instancia.
Juzgado General de Hacienda.

JUEVES 30 DE OCTUBRE:

Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Contaduría Municipal.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Inspección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.

VIERNES 31 DE OCTUBRE:

Gobernación Departamental.
Registro de la Propiedad.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección General de Vacunación.
Dirección de Profilaxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Junta de Farmacia.
Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Museo de Historia Natural.
Dirección General de Telégrafos.
Dirección General de Correos.
Dirección General de Policía.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina Organizadora de Milicias.
Pagaduría General Militar.
Intendencia del Palacio Nacional.
Almacén de vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.
Imprenta Nacional.

NOTA.—Los sueldos de cada oficina deberán ser cobrados por carpetas, y presentados a la Intendencia de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de 9 á 11 a. m.
de 2 á 4 p. m.

San Salvador, 22 de octubre de 1913,

José E. Suay,
Tesoroero General.

SECCIÓN EDITORIAL

NUESTRA PROTESTA ANTE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS

El público tiene conocimiento ya de que en el Tratado celebrado hace poco por los Gobiernos de los Estados Unidos y Nicaragua, en que este último otorga al primero una opción para la apertura de un Canal Interoceánico en su territorio, concede, además, el mismo Gobierno de Nicaragua al de los Estados Unidos, el arrendamiento por noventa y nueve años, renovable a voluntad de una y otra de las altas partes contratantes, de un punto dentro del Golfo de Fonseca para el establecimiento de una estación o base naval de la marina de guerra de la República Norteamericana.

El Supremo Gobierno, de acuerdo con la opinión pública, ha creído que esta última estipulación del Tratado mencionado menoscaba hondamente los derechos soberanos que la Nación Salvadoreña tiene sobre las aguas del Golfo de Fonseca, poniendo en grave peligro parte de sus vitales intereses; y por tal razón, en cumplimiento de sus más sagrados e ineludibles deberes, comunicó oportunamente las instrucciones del caso a su Ministro Diplomático en Washington, para que elevara ante el Departamento de Estado Americano la protesta que ahora da a conocer al Pueblo Salvadoreño.

Esa protesta, que nuestro Ministro en Washington ha presentado ya al Honorable Secretario de Estado, señor W. J. Bryan, dice así:

Washington, D. C., 21 de octubre de 1913.

Honorable señor Secretario de Estado:

Ha llegado al conocimiento de mi Gobierno, que el de Nicaragua ha celebrado un Tratado con los Estados Unidos, para la excavación del Canal interoceánico por la vía del Río San Juan y el Lago de Nicaragua, y que en ese pacto se otorga a los Estados Unidos, entre otras concesiones, la del arrendamiento, para una estación naval,

de un punto dentro del Golfo de Fonseca y sobre la costa nicaragüense, por noventa y nueve años, renovable a voluntad de ellos.

La situación geográfica y jurídica del Golfo o Bahía de Fonseca es de tal naturaleza, que el arrendamiento de cualquiera de sus partes, debe necesariamente afectar a las demás.

Desde que, en principios del siglo XVI fue encontrada, por los descubridores españoles que ocuparon y conquistaron la América Central, la considerable extensión de aguas que penetran en la tierra desde la Punta de Amapala, en nuestro territorio, hasta la Punta de Cosigüina, del de Nicaragua, la bahía o golfo que desde entonces recibió el nombre de Fonseca, en honor al Presidente del Consejo de Indias que gobernaba desde España a estos países, en representación de la Corona Española, no ha dejado de pertenecer ni un solo día a los tres países ribereños de El Salvador, Honduras y Nicaragua, y a cuya soberanía y jurisdicción ha pertenecido y pertenece el dicho Golfo de Fonseca.

Durante los tres siglos de la dominación española en esta sección del Continente, los tres países mencionados poseyeron sin ningún reparo ni oposición de nadie la bahía de referencia, afirmando este dominio con la defensa que en más de una ocasión hicieron los pueblos de El Salvador, Honduras y Nicaragua, contra las hordas de filibusteros que en aquellos siglos merodeaban en las costas centroamericanas, llegando hasta penetrar en el corazón del Golfo, para pretender establecerse en la Isla del Tigre.

Estos hechos históricos y otros más que parece innecesario recordar, bastan a demostrar que el Golfo de Fonseca, pertenece indudablemente a la categoría de las bahías que el Derecho Internacional llama "históricas," y que por este solo título se consideran como sujetas incontestablemente al dominio y soberanía exclusivos de los Estados ribereños, cualquiera que sea, por otra parte, la distancia de su penetración dentro de la tierra y la anchura de su entrada, aunque ésta exceda de las seis millas marítimas que el Derecho Internacional reconoce para las bahías territoriales; con tal que, como sucede con la de Fonseca, los países ribereños hayan afirmado y afirmen su soberanía en circunstancias que dependen de la configuración geográfica, del uso inmemorial, y, más que todo, de la propia defensa.

Así, pues, la Bahía o Golfo de Fonseca tiene el carácter de histórico, del propio modo y con el mismo título que lo tienen y se les ha reconocido a las bahías de Chesapeake y Delaware, en Estados Unidos, y a las de Concepción y Miramichi, en la América Inglesa. El derecho de dominio de los Estados Unidos en aquéllas y el de la Gran Bretaña en éstas, ha sido reconocido y sancionado en tratados y laudos arbitrales, como título incontestable de propiedad y soberanía.

Este mismo derecho que el Gobierno Español tuvo inmemorialmente sobre las aguas comprendidas *inter fauces terrae*, territoriales o no, que forman el Golfo de Fonseca, pasó por el hecho de la Independencia

a la República Federal de Centro-América, que incluyó dicho Golfo entre sus límites marítimos, como sucesora de todos los derechos de dominio y soberanía que dentro de su territorio correspondían a la Corona de Castilla.

Y durante el lapso en que funcionó el Gobierno Federal Centroamericano, la posesión y el dominio en el Golfo de Fonseca, se afirmaron por muchos actos legislativos y de jurisdicción nacional, dictando leyes sobre puertos, sobre policía y sobre materias de otra índole.

Cuando en 1839 se rompió el lazo federal entre los cinco Estados que formaban la Federación, los Estados de El Salvador, Honduras y Nicaragua, quedaron como legítimos dueños y soberanos, en común, del Golfo de Fonseca, como actualmente lo poseen; pues no se ha concertado hasta hoy ningún pacto o acuerdo que ponga fin al estado de indivisión y comunidad que los tres Estados ribereños encontraron como preexistente al constituirse en naciones independientes y libres; por más que en algunas ocasiones se haya intentado hacerlo, como sucedió con la Convención de Límites, que no llegó a perfeccionarse, ajustada en 10 de abril de 1884, entre El Salvador y Honduras, la cual, para poner término a la indivisión, dispuso en su Art. 20, que "la línea marítima entre El Salvador y Honduras, sale del Pacífico, dividiendo por mitad, en el Golfo de Fonseca, la distancia que hay entre las islas Meanguera, Conchagüita, Martín Pérez y Punta Zacate, de El Salvador, y las islas del Tigre, Zacate Grande, Inglesa y Exposición, de Honduras, y termina en la desembocadura del Goascorán." Convenio este que no tuvo efecto por haberlo desaprobado el Congreso de Honduras, y que dejó subsistente el primitivo estado de indivisión y comunidad.

Por los motivos y antecedentes que preceden, el Gobierno de los Estados Unidos se habrá convencido del derecho que asiste a mi Gobierno, para considerarse afectado con el proyecto de arrendamiento de una parte del Golfo de Fonseca, sin previa consulta y consentimiento de los otros Estados poseedores y condómines, aun cuando solo se fije en la costa de Nicaragua.

Además de estas consideraciones, surgen otras de carácter aún más premioso para que El Salvador y Honduras se juzguen lesionados con la prometida enajenación de una parte del Golfo de Fonseca, contenida en las cláusulas de un arrendamiento secular.

Es un principio de Derecho Internacional, fundado en la equidad universal, que una nación debe abstenerse de aquellos actos que por su naturaleza puedan comprometer la existencia y la seguridad de las demás. En virtud de este principio, se otorga a las naciones el derecho de apropiarse y hasta de prohibir la entrada en los golfos y bahías defendidos naturalmente por islas, bancos de arena o rocas, o por el fuego cruzado de los cañones emplazados en los extremos de su abertura.

Por esta misma regla, se ha convenido en que las bahías que tienen en la anchura de su entrada hasta seis millas marinas, para objetos de policía y seguridad, y hasta diez millas para el ejercicio de la pesca, sean bahías territoriales incorporadas al territorio nacional, y las tres millas de costa se cuentan en ellas, mar afuera, desde una línea recta imaginaria que las cruza de cabo a cabo.

Estos principios deben aplicarse racionalmente a los golfos o bahías que pertenecen, en común, a varios Estados, prescindiendo

de la distancia a que se internen en la tierra y cualquiera que sea su configuración geográfica en relación con la cintura marginal de aguas territoriales, que corresponden a cada uno de los Estados ribereños.

Las doctrinas que anteceden, han sido declaradas y reconocidas por la Gran Bretaña y los Estados Unidos en el Laudo Arbitral proferido en La Haya, en 7 de septiembre de 1910, sobre la cuestión de pesquerías.

"Se ha sostenido por los Estados Unidos, —dice el Laudo,— que la renuncia se aplica sólo a las bahías que tienen seis millas o menos de extensión *inter fuuces terrae*, siendo sólo territoriales aquellas bahías; porque la regla de tres millas es, según resulta de este Tratado, un principio de Derecho Internacional aplicable a las costas, que debe ser estricto y sistemáticamente aplicado a las bahías. El Tribunal no puede admitir esta pretensión; porque, reconocidamente, el carácter geográfico de una bahía está sujeto a condiciones que conciernen al soberano territorial, de una manera más íntima que las relaciones con la costa abierta. Así, condiciones de integridad territorial y nacional de *defensa*, de comercio y de industria, están vitalmente interesadas en la dominación de las bahías que penetran dentro de la línea de la costa nacional."

El propio Laudo hace memoria de la Convención celebrada en 1846, entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos, en que ambas pusieron término al estado de comunidad y condominio de las aguas del *Estrecho de Fuca*, atribuyéndose recíproca y exclusivamente la propiedad de ellas a distancia tan grande como la de diez y siete millas, desde sus orillas respectivas.

La existencia de varias islas pertenecientes a El Salvador y a Honduras dentro del Golfo de Fonseca, es otro de los motivos que viene a vigorizar las doctrinas jurídicas apuntadas en que se basan los derechos de El Salvador, que mi Gobierno juzga vulnerados con la concesión que trata de darse a los Estados Unidos, para el establecimiento de una estación naval; la que, no sólo vendría necesariamente a restringir esos derechos, sino aun a comprometer intereses valiosísimos de El Salvador y Honduras.

Siendo de notarse que los intereses y derechos que Nicaragua cede a Estados Unidos, tienen un valor y una estimación muy inferiores a los de Honduras y El Salvador.

Con efecto, en el Golfo de Fonseca, cuyas aguas son comunes a los tres Estados, no tiene Nicaragua ningún puerto de altura, y los de Corinto y San Juan del Sur quedarían fuera de la Zona de influencia correspondiente a la base naval que se pretende establecer dentro del Golfo. Esta influencia y su consiguiente predominio, afectarían forzosamente el ejercicio de los derechos fiscales y de policía de Honduras y El Salvador, derechos de alta importancia para ellos, y que permanecerían supeditados a las medidas de policía y seguridad que los Estados Unidos dictaran para la conservación y resguardo de su base naval.

Y, en caso de guerra de los Estados Unidos con otra potencia marítima, los tres países dueños del Golfo se verían necesariamente envueltos en serios peligros y gravísimas dificultades para conservar y defender su neutralidad; convirtiéndose, además, sus aguas territoriales dentro del Golfo, en campo de beligerancia, y rodeados de todas las calamidades propias de la lucha armada.

Y esos riesgos y dificultades suben de punto, si se considera que El Salvador y

Honduras tienen, dentro del Golfo, dos puertos importantes de altura, La Unión y Amapala, respectivamente; en tanto que Nicaragua, no tiene ninguno en la bahía. Por esos puertos, uno y otro Estado, vierten gran parte de su riqueza interior, e importan efectos de comercio en grande escala; de tal suerte que no sería exagerado decir que Nicaragua, al conceder la estación naval, celebra con Estados Unidos un convenio en el cual afecta, antes que el propio patrimonio, los intereses vitales de El Salvador y de Honduras, quienes no pueden ni deben consentir en esa desautorizada enajenación de sus derechos.

Por otra parte, las Constituciones de las Repúblicas de Centro-América, y especialmente las de Honduras, El Salvador y Nicaragua, han venido consagrando el principio de que dichas Repúblicas son partes disgregadas de la antigua Federación de Centro-América, y, en consecuencia, reconocen el deber positivo en que están de contribuir al restablecimiento de la nacionalidad centroamericana.

Este deber fundamental, que los Estados deben reconocer y acatar, los inhabilita, en cierto modo y medida, para menoscabar la integridad del territorio centroamericano, sin la concurrencia de los demás, y muy especialmente en aquellos puntos y parajes en que dos o más Estados tienen derechos comunes e intereses solidarios.

Para una enajenación semejante se necesitaría, además del consentimiento colectivo, la autorización plebiscitaria de los pueblos cuyos derechos territoriales y jurisdiccionales resultarían menoscabados por la proyectada enajenación.

En virtud de estos fundamentos y motivos, me ha dado mi Gobierno instrucciones especiales para presentar respetuosamente, ante el digno Gobierno de Vuestra Excelencia, la protesta formal de sus derechos e intereses que resultarían afectados o menoscabados, si se llevare adelante la concesión en el Golfo de Fonseca para el establecimiento de una estación naval en cualquier punto de la Bahía, aunque sólo se apoyase en la pequeña parte de la costa que Nicaragua tiene sobre el Golfo tantas veces mencionado.

En virtud de la mancomunidad que el estado de indivisión establece entre los derechos de jurisdicción y soberanía que sobre el Golfo de Fonseca ejercen los tres Estados ribereños, ha sido indispensable mencionar conjuntamente los intereses y derechos de El Salvador y los de Honduras, en contraposición a los de Nicaragua, en el curso de esta exposición; mas debe naturalmente entenderse, que la presente protesta se limita exclusivamente a los intereses y derechos que corresponden a El Salvador en la preinducida Bahía de Fonseca.

Dígnese Vuestra Excelencia aceptar el homenaje de mi consideración más perfecta y distinguida.

Francisco Dueñas.

Honorable Señor William J. Bryan,

Secretario de Estado de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1913.

A propuesta del Director del Liceo "San Luis," de la ciudad de Cojutepeque, el Po-

der Ejecutivo ACUERDA: organizar la comisión que presenciara los exámenes finales del presente año escolar, de la sección primaria de dicho establecimiento, de la manera siguiente:

Doctores Manuel Vicente Mendoza, Luis Moreira, Guillermo Alegría, Manuel Esteban Zamora y Emilio C. Buitrago; Presbítero José Dolores Rivas, Bachiller Manuel Salamanca y don Buenaventura Nuila, a quienes se excita a fin de que se sirvan aceptar el cargo en referencia y emitir en su oportunidad ante el Ministerio del Ramo, el informe correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Martínez S.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Vicente, 20 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Resumen de trabajos de esta Oficina, durante semana del 13 al 18 del mes en curso, es como sigue: inscripciones de propiedad, 32; de hipotecas, 4; anotaciones preventivas, 2; cancelaciones, 1; certificaciones firmadas, 9; informes, 4. Se recibieron 34 documentos de propiedad y 4 de hipotecas.

Fabio Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 18 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informarle que el movimiento habido en esta Oficina, desde el 13 del corriente hasta hoy, es el que sigue: inscripciones de propiedad, 34; inscripciones de hipotecas, 6; cancelaciones, 7; anotaciones preventivas, 7; certificaciones, 5; informes, 7; suma 66. Documentos de propiedad presentados, 41; documentos de hipotecas presentados, 17; suma 58. Ingresos a la Administración de Rentas \$ 301.12.

Salvador E. Sandoval.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Ahuachapán, 21 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Informe semana anterior: diario propiedad, 19 asientos; diario hipotecas, 5 asientos; inscripciones propiedad, 36; anotaciones preventivas, 1; edictos, 8; documentos devueltos sin inscribir, 1; índice del tomo octavo de la propiedad. Ingresos, \$ 83.

F. Calderón.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Londres, 22.—Llegó a Plymouth a bordo del vapor *Majestic*, la tripulación de la goleta francesa *Garonne*, a la cual encontró haciendo agua en medio del Océano, y recogió la tripulación.

Chicago, 22.—Los empacadores han recibido cargamento de carne argentina, de tan buena calidad como la americana, y declaran que si continúan enviándose remesas, éste artículo bajará de precio en Estados Unidos, donde semanalmente se consumen 120,000 cabezas de ganado.

Nueva York, 22.—Alexander Simpson, gerente de una casa refrigeradora argentina, desmiente los rumores de la existencia de

un *trust* de carne, y declara que el Gobierno argentino, ha prohibido toda combinación tendente a perjudicar el libre cambio de sus productos, y que para conservar la carne en buen estado, no se hace uso de combinaciones químicas.

Río de Janeiro, 22.—Se ha preparado un extenso programa de fiestas en honor de Roosevelt, a quien se espera hoy a media noche, a bordo del vapor *Vandyck*. Los periódicos comentan el discurso de Roosevelt en Bahía, en el cual, dijo, que Estados Unidos y Brasil, los dos países más grandes y ricos del Hemisferio Occidental, están llamados a ejercer supremacía, el primero en el Norte y el segundo en el Sur del Continente. Ha circulado un manifiesto a favor de la independencia del Estado de Amazonas, bajo el protectorado de Estados Unidos. Con tal motivo han declarado en el Senado, los Senadores por ese Estado, que sus habitantes no abrigan tales proyectos, y que el manifiesto, evidentemente, es obra de la oposición.

Washington, 22.—Asegúrase que en Méjico se temen disturbios entre los partidarios de Huerta y de Díaz, a la llegada de éste a la capital mexicana.

Leipzig, 22.—Un tranvía chocó a media noche con un carro conteniendo una colección de animales de un circo, de la cual se escaparon un tigre y ocho leones, los que esparcieron el terror por toda la población, hasta en la madrugada, en que una domadora capturó el tigre, y la policía mató a seis leones y lanzó a dos. Uno de los leones se subió a un automóvil, e iba ya a lanzarse sobre el chauffeur cuando la policía le dió muerte; y otros dos se entraron a un hotel, causando gran espanto entre los circunstantes, los que se pusieron inmediatamente a salvo. Los bomberos y las tropas ayudaron eficazmente a la policía en su campaña contra los leones, y el terror que estos inspiraron tomó mayores proporciones con la gran neblina que se extendió por toda la ciudad durante las operaciones de caza.

Nueva York, 22.—El *Daily Mail* publica un ataque de Sulzer a Murphy, jefe de los *tamanistas*, en el cual declara que éste le propuso pagar sus deudas, si le ofrecía preferir a los *tamanistas* en todos los puestos del Estado, proposición que rechazó, y desde ese momento dió principio a su campaña contra él, hasta que logró hacerle víctima de su maquinación política. Ha sido puesta en libertad la Pankhurst, a la cual acompañó desde Ellis Island, una delegación de sufragistas y al desembarcar fué recibida por centenares de mujeres afiliadas a su causa. La Pankhurst atribuye su detención a influencia del Gobierno británico.

Habana, 22.—Llegó Manuel Bonilla, ex-Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de Madero, quien se dirige a Washington, en representación de los constitucionales.

Nueva York, 22.—Descarriló a mediodía la locomotora de un tren militar procedente de Missouri, arrastrando tres coches por un terraplén, de donde se han extraído hasta ahora 26 cadáveres y 95 heridos, algunos de éstos moribundos.

Londres, 22.—El Embajador americano, tuvo una conferencia con el Ministro de Relaciones, en la cual manifestó desagrado, según se dice, por la actitud del Ministro británico con respecto al asunto de credenciales en la ciudad de México, y por la falta de apoyo moral de parte de la Gran Bretaña a Estados Unidos, en su política con el país vecino.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacías "Novos" y "Sucursal Sol".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 22 de octubre.—Esta noche zarpará con destino a Salina Cruz e intermedios, el vapor inglés *Acajutla*, de 653 toneladas de registro, con 53 marinos; su Capitán G. H. Walker, en el mismo orden; llevando de este puerto 584 bultos, 4 sacos de correspondencia y a los pasajeros: José León Delgado, Rómulo Delgado, Roberto Galán, Carmelo Romero, Leoncio Salaverría, Raúl Meza, Raúl Rodríguez, Coronel Francisco Gómez, Francisco Meardi, Mercedes Flores, Concha Blanco, Jesús M. Gross Burdett e hija, Dr. Miguel Villeda, Manuel Castillo, Pedro C. Arrasola, Joaquín Mena y Miguel Abularach, para San José de Guatemala; A. Polanco y Aroldo Blanco, para Salina Cruz. Nota: café oro 584 sacos.

ACAJUTLA, 22 de octubre.—Esta noche zarpará con destino a Ancón e intermedios, el vapor N. A. *City of Sydney*, de 1,965 toneladas de registro, con 91 marinos; su Capitán Ryland Deeman, en el mismo orden; llevando de este puerto 708 bultos, 28 sacos, 1 caja, 13 canastas vacías de correspondencia y a los pasajeros: Leopoldo Montenegro, Eduardo Rivas y León Riffet, para Corinto, y Luis Pustilnick, para Puntarenas, y Francisco Tapias, para Ancón. Nota: azúcar 426 sacos; café oro 225 sacos; frijoles 26 sacos; bultos sombreros 26; bultos tabaco 3; cajas 2; total 708.

ACAJUTLA, 22 de octubre.—Hoy, a las 3 y 5 p. m., fondó en esta rada, el vapor inglés *Acajutla*, procedente de Corinto e intermedios, de 653 toneladas de registro, con 52 tripulantes; su Capitán G. H. Walker. Trajo para este puerto 1 bulto mercaderías y 4 sacos de correspondencia, sin pasajeros. Patente limpia.

LA LIBERTAD, 23 de octubre.—Hoy, a las 6 a. m., fondó, procedente de San Francisco California, el vapor N. A. *City of Sydney*, de 1,965 toneladas de registro, con 91 hombres de mar, al mando de su Capitán Ryland Deeman. Trajo para este puerto 181 bultos mercaderías, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Amparo Argueta, Antonia Mancía, Ezequiel Ayala, Francisco Sosa, h.; Félix V. de Mancía, Gerardo Coreas M., José Peña, Jesús María G. Burdett, Luisa Martínez, Mercedes Amaya, Miguel Artiaga y Victoria Vázquez.

Ausentes: Aniceto Polanco, Consuelo González y Mayor Antonio Claramón.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* Silvestre López.

Ausentes: Salomón C. Perdomo, Dictecliano López, Rosa González y Florinda Castillo.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—*Domicilio ignorado:* Adela Renteros, Matías García, Refugio García, Víctor Mendoza, Martina R. de Lima y Rosario de Henríquez.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 22 DE OCTUBRE.—Fueron aprehendidos 11 hombres y 4 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 22

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: M. Catuno, de Guatemala. Salieron: R. Ehlermann, para Sonsonate, y Cuno Mathies, para Santa Ana.

Gran Hotel.—Entraron: J. Antonio Castro, de Santa Ana; Manuel A. Cáceres y Rafael Díaz, de Juayúa. Salio: General Aguiluz, para esta ciudad.

Hotel Occidental.—Entraron: General Juan Amaya, Coronel Francisco Velarde, Capitán Joaquín Erazo y Subteniente Salvador Parada, de Cojutepeque, y Ramón Trejo, de Ahuachapán. Salieron: Alejandro Cáceres, José Páez, M. A. Espino, Alfredo Espino, Antonio Linares, Benjamín Sandoval y Alejandro Méndez, para Santa Ana.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los finados consortes Vicente Tobar e Irés Coterá, por parte de sus hijos legítimos Feliciano y Jacinta Tobar, vecinos de

San Salvador, y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades legales. Quien se crea con derecho a la herencia aludida, que ocurra a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos trece. —Gonzalo Mixco.—Rafael Peraza, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha y a solicitud del doctor don Eduardo Alvarez, como apoderado de Francisco Chávez y Alejandro Martínez, se ha tenido por aceptada de parte de éstos, la herencia de Juana Montes, nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos trece. | V. Cortés Reales. | Juan Francisco Luna, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Presbítero don Francisco Moreno, aceptando con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Juana Angulo v. de Choto, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo en el término correspondiente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos trece. | V. Cortés Reales. | Juan Francisco Luna, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Máxima Flores, por su esposo Miguel Ángel Padilla, éste por sí, y en representación de sus menores hijos Miguel Ángel, María Amalia, Isaura y Rogelio Padilla y se le nombra al aceptante, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. La persona que se crea con derecho a la referida herencia, que se presente ante este Juzgado a deducirlo dentro de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos trece. —David Gómez.—Luis Joya, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha y a solicitud de don Federico Carranza, como curador de las menores Mercedes Emilia, María Sara y Angela Cesárea Carranza, se ha tenido como aceptada por dichas menores, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don Florencio Carranza; y se ha nombrado al expresado curador señor Carranza, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos trece. | J. Peralta L. | F. A. Chávez, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez y siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de Victoria Alas, por parte de su hija ilegítima Carlota Alas; se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interinamente de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez de la mañana del diez y ocho de junio de mil novecientos trece. | L. Echeverría. | P. González, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado a las ocho de la mañana del once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Mercedes del Tránsito, Isabel y Petrona Mártir Méndez, la herencia intestada que dejó su padre legítimo Matías Méndez; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interina de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a doce de septiembre de mil novecientos trece. | J. Lemus V. | V. M. Rivas, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Ber-

nardo Zamora, de parte de don Benito Castellanos, como comprador de los derechos hereditarios de Bernardina Urquilla, Cástulo, Lino, Tránsito, Francisco, Antonia y María Román Zamora, esposa la primera y los demás, hijos legítimos del expresado difunto; y se ha nombrado, al aceptante, administrador interino y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la misma herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Corinto, a las ocho de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece. | Macario Saravia. | Buenaventura Claros, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Hilario Fuentes, por parte de sus hijos legítimos Tomás y Florencia Fuentes y por el señor Julián Fuentes, como cesionario del derecho hereditario que corresponde a Píoquinta y Benito Fuentes, ambos hijos legítimos de dicho finado; nombrándoseles, a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. La persona que se crea con derecho a la expresada herencia, que se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once y media de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece. | Tomás Martín. | Luis Joya, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los difuntos Manuel Francisco Rivera y Mercedes Aguirre, de parte de sus hijos legítimos Manuel Humberto René Patrio y María Caridad Rivera; representados por su tutor Inocente Aguirre, hijo; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos trece. | F. F. Reyes. | M. Baldelomar, Srío. 2

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias abintestato de Juan Peñate y Antonia Mejía, por parte de sus hijos legítimos Santos, Herculano, Eulalia, Benedicta, Natividad de Jesús, Victoria y José Bonifacio Peñate; a quienes se ha nombrado, administradores y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Los tres últimos son menores y los representa su hermano Santos Peñate. Los que se crean con derecho, que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del doce de septiembre de mil novecientos trece. | J. L. Argumedo. | Alfonso Bacaro, Srío. 2

Baudilio Guillén, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día diez del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Juan Antonio Peñate, la herencia intestada de Zeferino Peñate y Luisa Ortiz, como hijo legítimo de ésta y por derecho de representación en las mismas herencias, por parte de su sobrino legítimo Perfecto Peñate, nieto legítimo de los expresados Zeferino Peñate y Luisa Ortiz; y se ha nombrado, interinamente, al aceptante, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, a las ocho y media de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece. | Baudilio Guillén. | F. Rivas, Srío. 2

Félix Argueta, Juez de Primera Instancia del Distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Luis Escobar, por parte de su cónyuge sobreviviente, María del Carmen de igual apellido, por sí, y como representante legal de su menor hija legítima Marcos Luisa Escobar, nombrándosele interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, previo inventarlo respecto al derecho de la expresada menor en la sucesión referida. El que se crea con derecho a la herencia relacionada, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Nahaco, a las once de la mañana del día

diez de septiembre de mil novecientos trece. —Félix Argueta.—J. M. Cuéllar, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en auto proveído a las ocho de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó en Verapaz Ezequiel García, por parte de su hijo legítimo José Isabel del Carmen García, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos trece. —E. Sánchez.—Jesús B. Miranda, Srío. 2

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó doña Paula Fuentes, por parte de su hijo ilegítimo don Salvador Fuentes Reyes, por sí, y como cesionario de los señores Jesús, Justiniano y Francisca Fuentes, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez y media de la mañana del día veintitrés de agosto de mil novecientos trece. —Alfonso Mira.—Nicolás Salmerón, Srío. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el finado Zenón Acevedo, por parte de su hijo legítimo Balbino del mismo apellido y también por parte de su cónyuge sobreviviente señora María Angela Sibría, por sí, y en representación legal de sus menores hijos Faustino, María Nemesia, María Félix, Catalina, Felipa, Felipe, Bernardino y Paula, todos de apellido Acevedo, quienes son hijos legítimos del expresado difunto; y se ha nombrado a los aceptantes administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a los que se crean con derecho a la referida herencia.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece. —B. López Bertrand.—José Amazorra, Srío. 2

CURADURIAS

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha nombrado curador interino de los menores Natividad de Jesús, Victoria y José Bonifacio Peñate, a Santos Peñate. Se pone en conocimiento del público, para que dentro de treinta días se presenten a este Juzgado, los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece. —J. L. Argumedo.—Alfonso Bacaro, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que el veinte de los corrientes fue nombrado curador interino don Santos Cadenas, de los menores Concepción, Eusebio y Silvestre Flores, hijos legítimos de los difuntos Silvestre Flores y Ercilia Alvarex. Se citan con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la curaduría de los menores referidos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquilzaya, a las nueve de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos trece. —Francisco B. Galindo.—P. Molina Chicas, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado el cinco del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia que dejó Juan Linares, nombrándose curador de ella al doctor Tiburcio Morán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, septiembre doce de mil novecientos trece. —J. Lemus V.—Victor M. Rivas, Srío. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto decretado por este Juzgado, a las tres de la tarde del día de ayer, se han declarado herederos testamentarios del difunto Natividad Mártir, a los señores Francisco y Valentina Mártir Martínez y Longina Martínez, por sí y como representantes legal de sus menores hijos Isabel y Manuel de Jesús Mártir Martínez, nombrándosele la ad-

administración y representación definitiva de dicha sucesión, previo inventario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a la una de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Herrera G. — F. Rodríguez*, Srlo. I. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos fecha cuatro y cinco del corriente, han sido declarados herederos universales de la sucesión del finado Juan Silvestre Granados, a sus hijos legítimos Manuel Diego, Eustaquia Aquilino y Gabriel Granados. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*Juho Campos*.—*J. A. Landavede*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada en las diligencias respectivas con fecha nueve del corriente, a las diez de la mañana, han sido declarados herederos en concepto de hijos legítimos del difunto Olegario Rivera, a los señores Defina, Juan Inocente, Adolfo y Felipa, todos de apellido Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Mauricio Pineda*.—*José M. Peña M.*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez de 2a. Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido como heredero de los bienes que a su defunción dejó la señora Apolonia Martínez, a su cónyuge sobreviviente don Pascual Pérez, nombrándosele administrador y representante interino de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la sucesión, que ocurra en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sesori, a las nueve y media de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos trece.—*Magdalena Carranza*.—*J. L. Chavarría*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se declaró heredero abintestato de la difunta Bonifacia Asencio viuda de Raimundo, a Anastasio Alvarado, Mónica Asencio y Domingo Raimundo. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del diez y seis de septiembre de mil novecientos trece.—*J. L. Argumedo*.—*Alfonso Bacaro*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por atto fecha veintisiete de agosto próximo anterior, se han declarado herederas testamentarias del difunto Mateo Pereira, a las señoras Gregoria Mendoza, conocida por Pereira y Antonia Lazo. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las ocho y media de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos trece. | *F. F. Reyes*. | *M. Baldeomar*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de once del corriente, se han declarado herederos de la sucesión del difunto Jorge Martínez, a la señora Margarita Aldana, en concepto de cónyuge sobreviviente y a los menores Reginalda de Jesús, José María, Bartolo, Cecilia y Marcial Martínez, como hijos legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado de Paz de San Francisco Menéndez, a las dos de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos trece. | *Herculano Bonilla*. | *B. Zelaya*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarado heredero del difunto Pedro Gutiérrez a José Luciano Gutiérrez, en concepto éste de hermano legítimo de aquél. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once y media de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece. | *Mauricio Pineda*. | *José M. Peña M.*, Srlo. I

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Coronado Martínez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Felipe Martínez, un título de propiedad de dos terrenos situados en el valle de El Rosario, jurisdicción de San Martín; el primero es de la capacidad de tres manzanas, con los linderos que siguen: al Oriente, con terrenos de Juan Martín y Fran-

cisco Martínez, siendo mojón el camino que conduce al valle de San José; al Norte, terrenos de Evangelista Martínez y Pedro Acosta, sirve de mojón zanjo y brotones; al Poniente, terreno del interesado y camino que conduce al Guayabal de por medio, siendo mojones un brotonal de pito y zanjo; y al Sur, con el de Evangelista Martínez, siendo mojones un zanjo y chaflán. El segundo terreno, es de la capacidad de cuatro manzanas, y linda: al Oriente, terreno del interesado, siendo mojón el camino que conduce al Guayabal; al Norte, terreno de Rosalío Cortés, mojones brotones de pito y piña; al Poniente, terreno de Tiburcio Ayala, mojones zanjo y piña; y al Sur, terrenos de Juan Martínez, camino real que conduce a San Salvador de por medio, siendo mojones un cerco de piña y brotonal. El señor Martínez, hubo los terrenos descritos, por título que le extendió el Alcalde Municipal, respectivo, el año de mil ochocientos ochenta y tres. San Salvador, veinte de septiembre de mil novecientos trece. | *Victor M. Mirón* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe A. Melara, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Eugenio Cerón, su propiedad en un terreno rústico, de dos manzanas de capacidad, situado por el punto llamado Río de la Hacienda, jurisdicción de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con terreno de Bantigno Echegoyen; al Norte, con el río de la hacienda; al Poniente, con las peñas de Jiboa; y al Sur, con terreno de Santiago Peña, cuyo terreno tiene por mojones, matas de piña dispersas y las peñas de Jiboa. El inmueble descrito lo hubo el expresado señor Cerón, por título de propiedad que le extendió la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, a las dos y media de la tarde del día doce de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, once de agosto de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo*. 2

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Florinda Rodríguez, vecina de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Ildefonso Rodríguez, el título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Arado, de la jurisdicción de Chalchuapa, de este Departamento, compuesto de cuatro manzanas de extensión, o sean doscientas ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con finca de don Félix Salinas; al Norte, con finca de don Francisco Rodríguez; al Poniente, con la barranca llamada Sestiadero; y al Sur, con finca del señor Pedro Arana; el terreno descrito lo hubo la señora Rodríguez, por compra al señor Silvestre Coto. El que se crea con derecho en el expresado terreno, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a once de septiembre mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval*. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Marcelo Lipe, vecino de Nahuizalco, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Pascuala Hernández de Bran, el título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el lugar denominado Cnyuapa, de la jurisdicción de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, compuesto de dos manzanas veintidós tareas o sean doscientas una áreas sesenta centiáreas y sus linderos son: al Norte, con terreno de Leandro Juárez; al Oriente, con terreno de Lorenzo Aguilar, barranca de por medio; al Poniente, con terrenos del General don Francisco Salaverría, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Santiago Quintero. El terreno descrito lo hubo la señora Hernández de Bran, por título que le concedió el Municipio de la villa de Nahuizalco por medio del Alcalde señor Tiburcio Galicia y su Secretario Francisco Rodríguez, el quince de octubre del año próximo pasado. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, agosto once de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval*. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Manuel Trujillo, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor don Carlos Ayllón Salazar, la escritura de propiedad de una casa sita en el barrio central de la ciudad de Sonsonate, siendo dicha casa de esquina, cubierta de tejas sobre paredes de adobes, compuesta de cuatro piezas y sus oficinas interiores; y el solar en que está construida tiene de frente treinta y dos metros más o menos, por catorce de fondo y linda: al Oriente, calle del Comercio de por medio, con casa de la sucesión del finado doctor don Antonio Ipiña; por el Norte, con casa del doctor don Daniel Aguiló; por el Poniente, con casa y solar de la señorita Mercedes

Molina; y por el Sur, calle del Puente Viejo de por medio, con casa de don Antonio Quevedo. El solar y casa descritos los adquirió el señor Salazar, por escritura pública otorgada a las cuatro de la tarde del día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Abogado y Cartulario doctor don Dionisio Aráuz, por la cual el doctor don José Domingo Arce Rascón, Abogado del domicilio de Sonsonate, en concepto de apoderado general de la señora Milagro Oyarzun de Rivera Cabezas, vendió a nombre de su poderdante, la casa y solar referidos por la suma de quinientos pesos plata. El que se crea con derecho en los expresados inmuebles, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, veinticuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Manuel Trujillo, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor don Carlos Ayllón Salazar, la escritura pública de propiedad de una casa de esquina, situada en el centro de la ciudad de Sonsonate y en solar propio, cuya casa es cubierta de tejas, sobre paredes de adobe, compuesta de cuatro piezas y sus oficinas interiores; y el solar en que está construida tiene de frente treinta y dos metros más o menos, por catorce de fondo y linda: por el Oriente, calle del Comercio de por medio, con casa de los herederos del doctor don Antonio Ipiña; por el Norte, con casa del doctor don Daniel Aguiló; por el Poniente, con casa y solar de la señorita Mercedes Molina, y por el Sur, calle del Puente Viejo de por medio, con casa de don Antonio Quevedo. El solar y casa descritos, los adquirió el señor Salazar por haberlos comprado al señor don Carlos Oyarzun, por cuatrocientos pesos plata, según escritura pública otorgada en Sonsonate, a las diez de la mañana del día seis de enero de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Abogado doctor Dionisio Aráuz. El que se crea con derecho en los expresados inmuebles, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval*. 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José de J. Castro, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Santiago Amaya, de cuarenta años de edad, casado, agricultor, y vecino del pueblo de Arambala, un terreno que posee en aquellos ejidos en el punto llamado Ramfrez, compuesto de tres manzanas de capacidad en aquella jurisdicción, Departamento de Gotera, Distrito de Osticala, lindante: al Oriente, con propiedad de Perfecto Hernández y la quebrada de San Martín de por medio; al Norte, con propiedad de Fernando Hernández y Leandra Orellana, por unos mojones de piedra; al Poniente, con propiedad del mismo Orellana, quebrada de por medio; al Sur, con posesión de Israel Argusta, jurisdicción de Jocoaitique, zanjón de por medio, hasta el camino real, y por este está la quebrada de San Martín, a donde se comenzó este lindero. El señor Amaya adquirió dicho inmueble por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, septiembre cuatro de mil novecientos trece.—*Antonio G. Vaenzuela*. 2

TÍTULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Petrona Mendoza, de cincuenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa de teja, paredes de paralelos y solar en que está ubicada, en el centro de este pueblo, al costado Oriente de la plaza de este mismo, que posee de buena fe; la casa mide ocho metros de largo por seis de ancho, y el solar mide: por el Oriente, de Sur a Norte, diez y ocho metros; y linda con solares de Estefanía y Josefina Marín y Román González; al Norte, mide de Oriente a Poniente, ocho metros; y linda, calle de por medio, con solar y casa de Félix Alvarado; al Poniente, de Norte a Sur, mide diez y dos metros; y linda con solar destinado para la Iglesia de este pueblo; y al Sur, de Poniente a Oriente, mide veintitrés metros, lindando siempre con el mismo solar de la Iglesia; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real o civil con quien hubiere proindivisión, y lo hubo por compra a Juan Marín, de este domicilio, lo mismo que los colindantes y todos viven; estima los fundos en sesenta pesos. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso, Departamento de San Vicente, septiembre cuatro de mil novecientos trece.—*Félix Martín*.—*José J. Matadaya*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado la señora Máxima Santos, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta villa, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con mojonas de hizote y piedras sembradas de por medio y con casa y solar de Hermenigildo García, línea quebrada y midiendo por este rumbo cuarentiocho metros; al Norte, con casa y solar de Enemecia Ortiz, midiendo cuarentiocho metros sesentiocho centímetros, camino de por medio: al Poniente, con finca de Josefa R. dríguez de Choto, zanjo de por medio, midiendo sesenta y seis metros sesentiocho centímetros; y por el Sur, con terreno de la sucesión de Isabel Pérez Beltrand, midiendo treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros, quebrada de por medio; este inmueble no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima la solicitante por doscientos pesos, los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro de quince días.

A la día Municipal: San Miguel Tepeontes, septiembre trece de mil novecientos trece.—*Jacinto Porzillo*.—*M. Escobar* Srlo. 1

Lucas López, Alcalde Municipal de esta villa por, ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Daniel Peña, mayor de edad, agricultor en pequeño, viudo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, del cual está en quieta y pacífica posesión como ex usuario dueño, que forma esquina frente a la plaza pública de esta villa, situado al costado occidental del edificio municipal y frente a las calles del cabildo, y la que se dirige al barrio Las Lomas de esta misma villa, y es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide: treinta y tres metros cuarenta centímetros, y linda con el edificio municipal y casa de la sucesión del doctor Domingo López, que representa doña Tránsito Mejía viuda de López, calle pública y tapias de por medio; al Norte, mide: veintiséis metros veintiocho centímetros, y linda con casa de las señoras Roseaura, Domitila, Jesús, Ruth y Soledad Echeverría, calle de por medio; al Poniente, mide: treinta y tres metros cuarenta centímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de don Rafael María Escobar, que posee hoy don Refugio de igual apellido, paredes de adobe de por medio pertenecientes al solar de que se trata; y al Sur, mide: veintiséis metros veintiocho centímetros, y linda con casa y solar de doña Vicenta Escobar de Medrano, mediando pared de adobe en parte de propiedad de ésta y tapias pertenecientes al solar descrito. El solar en referencia tiene como accesoria una casa de tejas sobre paredes de adobe, que forma esquina frente a la plaza pública de esta misma población, que mide de largo quince metros, y de ancho siete metros veinticuatro centímetros, con corredor al interior y con cuatro piezas o departamentos desiguales, un patio anexo y cerca do todo el perímetro del solar por paredes de adobe formando trascorales. Que el solar y casa descritos, los hubo el solicitante señor Peña, por compra a don Florencio Peña, de treinta y siete años de edad, negociante y actualmente vecino de Suchitotón, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni está en proindivisión y lo estima con sus accesorias en quinientos pesos plata, siendo los colindantes de este vecindario, con excepción de las señoritas Echeverría que son domiciliarias de San Salvador, y doña Tránsito Mejía de López, de la ciudad de Iloabasco. El que se crea con derecho, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: T-jatepeque, a las diez de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece.—*Lucas López*.—*Refugio Escobar*, Srlo. 1

José Leucio Porras, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Eusebio Lemus, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando que previos los trámites establecidos por el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, que tiene la figura de un cuadrilátero y mide frente a la calle ocho metros trescientos sesenta milímetros, y de fondo veinticinco metros ochenta milímetros, y linda: al Norte, con solar del doctor Abraham Cuavarría, tapial de por medio; al Sur, con casa y solar de esta Municipalidad, que sirve de Cabildo a los vecinos del barrio del Calvario, cerco de brotón de por medio; al Oriente con solar de la sucesión de Paula Abelenda, representada por don Antonio del mismo apellido, cerco de brotón de por medio; y al Poniente, calle pública de por medio, casa y solar de la sucesión de don Guillermo Contreras, representada por la señora Leonor Contreras. El solar descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona; lo estima el solicitante en la suma de

seiscientos pesos, y lo hubo por compra que de él hizo a la señora Inés López, mayor de edad y de este domicilio. Los colindantes son vecinos de esta ciudad. Quien se crea con derecho al solar descrito, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos trece.—*J. L. Porras*.—*P. Pineda*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Perdomo, mayor de edad, de este vecindario, en representación de su hijo nieto menor Miguel Ángel Perdomo solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta población, lindante: al Poniente, seis metros seiscientos ochentiocho milímetros, con casa y solar de don Manuel Aríz, calle de Morelos, de por medio: al Norte, veinte metros noventa milímetros, con casa y solar de Gregoria Cortés, paredes propias de por medio: al Oriente, seis metros seiscientos ochentiocho milímetros, con solar de Antonio Flores, que antes fue de Margarito Jacobo; y al Sur, veinte metros noventa milímetros, con casa y solar de la señorita María Magaña, que antes fue del agraciado. En el predio descrito hay una casa de regular construcción; no es dominante ni sirviente, y lo hubo por donación gratuita que le hizo don Adrián Magaña, quien fue agricultor mayor de edad y de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán a cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera*.—*Gonzalo González*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor Bruno Ramos, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico por naturaleza fértil, sito en el lugar denominado La Sabana, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de superficie o sean setenta áreas y sus linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de José Darío, sirviendo de mojón un palo de pito; al Oriente, con terreno de Pablo Pintín, sirviendo de mojón un árbol de flor blanca; al Poniente, con terreno de Julián Hernández, sirviendo de mojón un árbol de caulote. Dicho terreno lo hubo por compra a Asunción y Ricarda Carías y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble deslindado, que se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Cesáreo Hernández*.—*C. G. Mejía*, Srlo. 1

Lucas Cortés Mena, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Martín García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en esta jurisdicción, el primero en el lugar llamado Caguasuchillo compuesto de una hectárea de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ventura Sánchez, quebrada de por medio; al Norte, con Pablo Rivas, brotones de pito, pepeto y camino que conduce a un ojo de agua, siendo línea curva; al Poniente, con terreno de Felicitana Hernández y Segundo Amaya, camino de por medio; y al Sur, con Jacinto Martínez y Serapio Alvarado, brotones de hizote en línea recta a una zanjuela por donde corre agua lluvia y piedra sembrada de mojón esquinero. El segundo terreno está situado en los suburbios de esta población y consta de un cuarto de hectárea; sus linderos son: al Oriente, camino que conduce a San Antonio Masahuat; al Norte, con Jerónimo y José María Varona, camino de por medio; al Poniente y Sur, con la sucesión de Magdaleno Ramos, cerca de alambre y brotones de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Lucas C. Mena*.—*Serapio Alvarado*, Srlo. 1

Eugenio Bermúdez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Rivera, de treinta y seis años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de dominio de un terreno rústico que posee quieta y pacíficamente en el punto denominado El Jobo, sito en arrabales de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas y de condición fértil, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Bernardo Funes; al Norte, callejón de por medio, con terreno de Bartolomé Méndez; al Poniente, camino real de por medio, con terreno de la sucesión de Miguel Morales; y al Sur, también cami-

no real de por medio, con terreno de la misma sucesión de Bernardo Funes, perteneciéndole las cercas de piña de los tres últimos rumbos. No tiene el terreno descrito cargas ni derechos reales. Los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Elena, a las ocho de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*Eugenio Bermúdez*.—*León Blandón*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina que está a su cargo se ha presentado Enlallo Orellana, de cincuentitrés años de edad, jornalero, de este domicilio, casado, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, cuyos límites y medidas son: al Norte, mide veinticinco metros y linda con solar de Juan González; al Oriente, mide veinte metros, lindando con solar de la sucesión de don Vicente Barraza; al Sur, midiendo veintisiete metros, linda con solar de Juan Ventura, y al Poniente, con la misma medida del Oriente, linda con propiedades de Dolores Torres. Asgura poseerlo a nombre propio, sin que tenga carga o derecho real que pertenezca a otra persona con la que haya proindivisión. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecohuca, a las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—*Victor Rodríguez*.—*C. M. González*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Olegario Lazo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida título de dominio de un terreno rústico que posee de buena fe, al Sur de esta villa y como a medio kilómetro de distancia en esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, de naturaleza rústica, como de una hectárea de extensión, cercada de piña al rededor y linda: al Oriente, con la calle real que conduce a San Sebastián; al Norte, con terreno del solicitante, cerca de piña de por medio; al Poniente, con el mismo terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de los señores Isabel Navarro, Guillerma, María y Máximo Hernández, camino privado que sale al Pantón Viejo de por medio. El predio descrito no es sirviente ni dominante, ni tiene carga real o proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al referido inmueble que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de Sociedad, las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Agustín Flores*.—*S. M. García*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Flores, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de siete porciones de terreno rústico, ejidales, que posee en los cantones de Los Laureles y Aguacayo, de esta jurisdicción; el que posee en el Llano Blanco, de esta misma jurisdicción; consta de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, y linda: por el Oriente, con heredades de Cristóbal Ayala, quebrada en medio; por el Norte, con finca de Daniel Palacios, cerca de brotones en medio; por el Poniente, con fundo de Andrés Flores, cerco de brotones en medio; y por el Sur, propiedades de Alonso Alfaro, Estefanía Gallardo, Candelario Varona y Miguel Mejía cerco de brotones en medio. El segundo llamado El Temisque, de setenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con fundo de Cesáreo Gallardo, línea recta desde un brotón de pito a un tronco de madrecazo y con posesiones de Octavio Lobo y Gregorio Ayala, cerco de piña y de brotones, con el primero y camino en medio, con el segundo; por el Sur, heredad de Isabel Flores, camino y cerco de piña en medio; por el Poniente, con fincas de Cleofes Flores y de Francisco Alfaro, quebrada en medio; y por el Norte, con terreno de Cesáreo Gallardo, sirviendo de mojonas por este rumbo, un zanjo, un tronco de ubillo, un poste de jote y brotones de pito. El tercero llamado Arada de la Cecilia, de setenta áreas y linda: por el Oriente y Sur, con finca de Manuel Flores, cerco de piña y zanjo en medio con el primer rumbo, y unos árboles de jote de amate y capulamate en el segundo; por el Poniente, con fundos de Esteban Molina y de Marcelina Rivas, zanjo en medio; y por el Norte, con terreno de la misma Marcelina Rivas, cerco de piña y árboles de amate, de caulote y de cruzillo en medio. El cuarto llamado Las Canoas, de cuatrocientas veinte áreas de capacidad y lindante: por el Oriente, con predios de Gregorio Ayala, de Juan Cubillas y Félix Rivera, quebrada seca en medio; por el Sur, con fundo de la sucesión de Valentín Varona, sirviendo de mojonas un árbol de cedro, espino y un brotón de jobo; por el Poniente, con heredad de Félix Barrera, camino y cerco de piedra y árboles de carao y de jote en medio; por el Norte, con fundo de Gregorio Ayala, estando de-

marcada esta línea que es curva, por unos árboles de guayabillo, de acatuno, de guachipilín y de cruzillo. El quinto, otro en el sitio llamado Río de los Carpios, de veinte áreas de capacidad, y lindante: por el Oriente, con finca de Félix Barrera, camino real en medio; al Sur, heredada de Estanislao Rivas y Juan Cubillas, mediando cerco de pifa; al Poniente, con Toribio Mejía, mediando cerco de piedra; y al Norte, con el mismo Mejía y los señores Varaona, camino real en medio. El sexto, de cincuenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con sucesión de Juan Argueta, camino real en medio; al Sur, con Toribio Mejía, dividido por cercas de pifa y piedra; al Poniente, con Raimundo Mejía, camino en medio; y al Norte, con Cleofas Rivas y Andrés Rodríguez, cerco de pifa de por medio. Y la séptima, de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con Josefa Rivera, camino en medio; al Sur, con sucesión de Santiago Rivera, sirviendo de mojones un árbol de amate y un brotón de jobo en línea recta; al Poniente, con Ambrosio Argueta, camino en medio; y al Norte, con Santiago Rivera, sirviendo de mojones una piedra y un brotón de jote en línea recta. Estos inmuebles no están en proindivisión, los estima el interesado en ochocientos pesos y los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, septiembre once de mil novecientos trece.—*Natividad Panameño*.—*Federico M. Mejía*, Srío. 2

Federico Herrera, Gobernador Político de este Departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Domingo López, mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, pidiendo se le expida título de dos predios rústicos que posee en el lugar denominado Mais tapula, jurisdicción del pueblo de su domicilio, compuesto el primero de veintitrés hectáreas ochentidós áreas y sesenticuatro centiáreas, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, en línea quebrada compuesta de cuatro rectas que miden respectivamente, ciento diez metros, doscientos sesentidós metros, ciento setenta metros y ciento treinta metros, con terreno de Juan Antonio López, sirviendo de mojón en una de las esquinas, el ojo de agua del Casha; al Poniente, en línea quebrada compuesta de tres rectas que miden respectivamente, doscientos sesentidós metros, ciento diez metros y quinientos setenta metros, con terreno del mismo Juan Antonio López, quebrada de por medio, abarcando sólo el último tiro; al Sur, con doscientos cincuentidós metros, en línea recta, también con terreno de Juan Antonio López, sirviendo de mojón esquinero, una piedra con cruz; y al Oriente, en línea quebrada compuesta de tres rectas, que miden respectivamente, seiscientos treinta metros, ciento treinta metros y ciento setenta metros, con terrenos de Silberio López y del mencionado Juan Antonio del mismo apellido. El segundo terreno se compone de once áreas y treinta y ocho centiáreas y linda: al Norte, en línea quebrada compuesta de cinco rectas, que miden respectivamente, treinta y cinco metros, cuatrocientos cinco metros, ochentidós metros, diecisiete metros y treinta metros, con terrenos de Rafael Peria, Antonio Rivas, Alejandro de la Cruz y Juan Antonio López, sirviendo de mojón línea, el filo de la cordillera; al Oriente, en línea recta, compuesta de ciento veinte metros, con terreno de Juan Antonio López; al Sur, en línea quebrada compuesta de diez rectas, que miden respectivamente, cincuentisiete metros, cincuentisiete metros, treinta metros, veintiocho metros, treinta y cinco metros, ciento dieciséis metros, doce metros, catorce metros y noventa y ocho metros, con terreno de Juan Antonio López; y al Poniente, con trescientos sesentidós metros, con terreno de Manuel López; los colindantes son vecinos de Tacuba. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Gobernación Departamental: Ahuachapán, a primero de septiembre de mil novecientos trece.—*Federico Herrera*.—*José Paredes*, Srío. 2

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Flores, de cincuentisiete años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de Dolores de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con casa y solar de Francisco Zelaya y Santiago Rodríguez, calle de por medio y mide por este lado, cuarentidós metros ochocientos milímetros; al Norte, con solar de Tomás Espinosa, cerco de alambre de por medio del colindante, y mide por este lado cincuentidós metros ciento setentidós milímetros; al Poniente, con solar de Pedro Moraga, cerco de alambre de por medio, de propiedad del colindante, y mide treinta y ocho metros cuatrocientos cincuentidós milímetros; y al Sur, con solar del solicitante, brotón de por medio y mide cincuentidós metros, ciento setentidós centímetros; que dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a Doroteo Girón, quien es mayor de edad, agricultor, de este domicilio y vive actualmente; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes

son de este vecindario, y lo estima en mil pesos por tener construida en él su casa de habitación, la cual es de tejas, paredes de adobe. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Gregorio Pacheco*.—*José Abel Castellón*, Srío. Int. 2

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Lucila Barrientos de Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de una casa y solar, sitios en el barrio de Dolores de esta ciudad, de las condiciones siguientes: la casa está construida sobre adobes y cubierta con tejas, que mide de frente seis metros y de fondo con todo y corredor nueve metros, más una mediaguas interior de trece metros cinco decímetros de largo por cinco metros de ancho, y el solar en que están construidas, mide doce metros seis decímetros de frente por veintidós metros cinco decímetros de fondo; todo linda: al Norte y Oriente, con predios de don Manuel Vega; al Sur, con casa de Mariana Marroquín, calle de por medio; al Poniente, con predio de la solicitante; la casa y mediaguas son construidas con su propio pecunio, y el solar por compra que hizo a Mercedes y Carlos Jiménez Valdés, ambos mayores de edad, de este vecindario; no son predios sirvientes ni dominantes, no tienen carga real ni derecho que pertenezca en proindivisión con otra persona, los estima en mil pesos, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a ocho de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado*.—*I. V. González*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Margarita Ramos, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, dieciocho metros treinta centímetros; y de Sur a Norte, catorce metros doscientos doce milímetros, y linda: al Oriente, con solares de Antonia Méndez; a Norte, con solar del Banco Salvadoreño; al Poniente, barranca de por medio, con solar de Francisca de Montufar; y al Sur, calle de por medio, con casa de Juana Choto; dicho predio no es dominante ni sirviente, está cercado por todos sus rumbos; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión, y lo hubo la señora Ramos, por herencia de su madre Gabriela Ramos, y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho a dicho solar, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Pedro Avilés*.—*José M. Orellana*, Srío. 2

Fernando Avalos, Alcalde Municipal de Tenancingo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Regio Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando por sí, título de un terreno rústico, situado en el valle del Rosario Tablón de esta jurisdicción, compuesto de nueve hectáreas y ochenta áreas, de las cuales tres hectáreas y ochenta áreas son fértiles, y seis hectáreas áridas, correspondientes a los extinguidos ejidos de esta villa; cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Manuel Escobar, río de Tizayapa de por medio; al Norte, cerco de por medio, en parte y una quebrada, en otra parte con terreno de Marcos Peña; al Poniente, con terreno de la sucesión de Felipe Alas, y el de Tranquilino Barrera; y al Sur, con terreno de Gregorio Aragón y Luis Alvarado; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni hay proindivisión alguna; lo estima en quinientos pesos, y los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, a la una de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos trece.—*Fernando Avalos*.—*Florencio Monterrosa*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Colacho, mayor de edad, casado, agricultor, y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad, de un solar y casa que posee en el centro de esta ciudad, que mide al Norte, doce metros, y linda con casa de Pablo Llort, calle de por medio; al Poniente, linda con solar de Felipe Colacho, y mide trece metros treinta centímetros; al Sur, mide doce metros cincuenta centímetros, y linda con solar de Martín Aragón; y al Oriente, mide trece metros treinta centímetros, linda con solar de Román Vividor; la casa es de teja, sobre paredes de adobe; no es sirviente ni dominante, y lo estima el solicitante en ochocientos pesos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Doroteo F. Figueroa*.—*F. P. Avilés*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Cayetano Salegio, como apoderado de doña Paula Echeogoyén de Molina, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, situados en el cantón de Buena Vista, de esta jurisdicción, que formaron parte de la extinguida hacienda llamada Buena Vista; la primera porción tiene como dos manzanas tres cuartos, o sean ciento noventidós áreas dos cuartos de área de capacidad; contiene tres casas de habitación y un trapiche de hierro, y tiene por linderos los siguientes: al Norte y Oriente, con terreno de don Pablo Echeogoyén; y al Sur y Poniente, con terreno de don Fabio Molina, teniendo dicha porción por mojones, por todos sus lados, cercas de alambre, con excepción del rumbo Norte, en que hay una cerca de pifa; la segunda porción tiene como ocho manzanas, o sean quinientas sesenta áreas de capacidad, teniendo por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de José Moreno y Francisca Castro; al Sur, con terrenos de Zoilo Martínez y Ester Castro; al Poniente, con terrenos de don José Molina y Julián Castro; y al Norte, con terreno del mismo Zoilo Martínez, teniendo esta porción, por mojones, por todos sus rumbos, cercas de alambre. Las dos porciones las adquirió la solicitante por herencia de su difunta madre Tránsito Ayala. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a la una de la tarde de día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Herrera G.*—*S. Melara T.*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Benito González, mayor de edad, casado, agricultor, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, de superficie plani quebrada, cultivado una parte con café, y el resto inculto, situado en el lugar denominado El Troncal, de estos extinguidos ejidos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho reales ni existen otros poseedores proindiviso, el cual consta de catorce hectáreas ochentidós áreas veinticuatro áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terrenos de los señores don Saivaor y Daniel Castillo, cerca de brotón y alambre espigado de propiedad del solicitante; al Norte, con finca de don Onofre Durán, quebrada de por medio; al Poniente, con fincas de Gregorio Reyes, don Rafael Aguirre Arriaza, y el doctor Rafael Herrera Morán, zanjo de por medio, de propiedad del interesado; y al Sur, con predios de los señores don Salvador Castillo, don Felipe León e Isidro Cocho, cerca de alambre y zanjo de por medio, de propiedad del peticionario; los colindantes don Onofre Durán y el doctor Rafael Herrera Morán, son vecinos de la ciudad de Ahuachapán, y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Concepción de Ataco, a las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardona*.—*Miguel A. Ganuza*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Florencia y Ventura Callejas, del domicilio de Dolores, en este Departamento, solicitando título supletorio de un terreno rústico, y sito en el cantón El Rinón, de la jurisdicción de su vecindario, como de veintinueve hectáreas de extensión superficial, y que linda: al Oriente, con tierras que fueron de don Francisco Alfaro, y son ahora de sus hijos Santos, Diego y Máximo del mismo apellido; al Norte, con las de Jesús Calles; al Poniente, con las de Victoriano Quinteros, Lorenzo Amaya y León Piedra; y al Sur, con las que fueron de don Pío Echeverría, y ahora pertenecen a la señora Jenaro Meléndez, y a sus hijos Julián, Pablo y Santiago Callejas. Si alguno creyere tener derecho al predio descrito, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, a las cuatro y media de la tarde del once de septiembre de mil novecientos trece.—*Dario Osorio*.—*Luis M. Veliz*, Srío. 2

Alejandro Quinteros, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Serapio Alvarado, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en esta jurisdicción; el primero en la Loma de Mucupa, compuesto de dos hectáreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con segundo Amaya, cerco de alambre del colindante; al Norte, con Isidro Rosales e Isabel Alfaro, calle que pertenece al solicitante; al Poniente, con terreno de Jacuín Mejía y Josefa Merlos, quebrada de Mucupa de por medio; y al Sur, con terreno de José Lino García, brotones de madracacao y otros árboles de por medio. El segun-

do terreno situado en el lugar llamado Caguasuchillo, de una hectárea de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con Nicolás Pérez, Lucrecia Hernández y sucesión de Ventura Sánchez; al Norte, con Martín García, brotones de por medio; al Poniente y Sur, con Jesús Hernández, quebrada y brotones de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, septiembre dieciséis de mil novecientos trece.—*Alejandro Quinteros*.—*Serapio Alvarado*, Srío. 2

Alejandro Quinteros, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Isabel Flores, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Antonio Masahuat, pidiendo título de propiedad, de una casa mediana, de tejas y su correspondiente solar, situado en el centro de este pueblo, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar de Santiago Cambray, midiendo en línea recta quince metros cuarenta y cuatro centímetros, piedras sembradas y calle de por medio; al Norte, con serapio Alvarado, midiendo en línea curva quince metros cincuenta y seis centímetros, piedras sembradas de por medio; al Poniente, con solar de Cesáreo Nolasco y Andrés Torres, midiendo en línea recta diecinueve metros, piedras sembradas de por medio; y al Sur, con la calle pública, midiendo en línea recta trece metros noventa centímetros, piedras sembradas. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, septiembre dieciséis de mil novecientos trece.—*Alejandro Quinteros*.—*Serapio Alvarado*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, la señora Melesía García, de sesenta años de edad, oficios domésticos, viuda y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee hace veinte años en la Aldea de Mercedes en esta jurisdicción, que mide: al Oriente, veinte metros y medio, y linda con solar de Jorge Najarro; al Norte, mide: setenticinco metros y medio, y linda con solar de Eugenio Gálvez; al Poniente, tiene veintiséis metros, y linda, calle de por medio, con terreno de Lorenzo Najarro; y al Sur, consta de setenticinco metros, y linda con solar de Gregorio Gálvez; tiene construida una casa rancho cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de seis metros de largo, por cinco de ancho con todo y corredor, lo estima en cien pesos plata, no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso, y lo ha poseído sin interrupción ninguna, los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente en el término de ley a deducir su acción, y lo adquirió por concesión municipal.

Alcaldía Municipal de Nejapa, a las once del día dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Samuel Aguilar*.—*El seo G. Mijango*, Srío. 2

Carlos Gutiérrez B., Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en forma legal, la señora Eulogia Martínez, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad y dominio de un solar urbano que posee al Poniente de esta población, de forma rectangular, en una extensión de Sur a Norte, de (41.86 m.) cuarenta y un metros ochenta y seis centímetros; y de Oriente a Poniente, (20.93 m.) veinte metros noventa y tres centímetros; y cuyos linderos son: al Norte, solar colindante, sin dueño conocido; al Oriente, con solar y casa del Fisco; al Sur, con solar y casa de la Compañía Nacional de El Triunfo, calle de por medio; y al Poniente, calle de por medio, terreno de don Francisco Monterrey; dicho solar no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; está mojoneado, hacia el lado Sur, en el rumbo Oriente, que linda con casa del Fisco y demarcada en extensión con estacones fijadas en las tres esquinas restantes. Lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo a don Emilio Serpas, vecino de Santa Elena, quien vive aún; lo estima en cien pesos, por cuya suma lo compró y los colindantes son vecinos de este lugar. Y para los efectos legales, se pone en conocimiento del público.

Librado en la Alcaldía Municipal del puerto El Triunfo, a las diez de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos trece.—*C. Gutiérrez B.*—*Angel Acosta Aguilar*, Srío. 2

Alejandro Quinteros, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Crescencio Vásquez, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en esta jurisdicción, y en el lugar llamado Loma del Matasano, compuesto de una hectárea de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Eugenio Pérez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Efraim López, brotones de jote, izote, madrecaño y un solano en

línea curva; al Poniente, con la sucesión de Magdalena Ramos, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Andrés Torres, quebrada de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las dos y media de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos trece.—*Alejandro Quinteros*.—*Serapio Alvarado*, Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jerónimo Solórzano, alias *Sapillo*, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Domingo Campos Segovia; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho individuo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos trece.—*Angel Sánchez A.*—*Eloy Gamero*, Srío. 2

Eleazar López, Capitán Mayor del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Flores, hijo legítimo de Mateo Flores y Jerónima Palacios, originario y vecino del pueblo de Santo Domingo, de este Departamento, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, triguero, ojos negros, pelo colacho, nariz regular, cara lampiña; no tiene señales particulares visibles, descalzo; estatura un metro sesenta y cinco centímetros; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertación; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen obligación de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: San Vicente, a las dos de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos trece.—*E. López*.—*Antonio R. Lima*, Srío. 2

Porfirio A. Mendoza, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Sabino Nolasco, Obdulio Zelaya y Tiburcio Mejía, para que en el penúltimo término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye, en unión de José Claro González y Santiago Nolasco, por lesiones a Román Carranza y atentado a los agentes de la autoridad. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos trece.—*Porfirio A. Mendoza*.—*Rafael T. Guerrero*, Srío. 2

Jorge Escobar, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Vásquez, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de disparo de arma de fuego en el señor Ramón Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—*Jorge Escobar*.—*Juan Santos G.*, Srío. 1

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito, un caballo moro de dueño y fierro desconocido, herrado con los fierros figurados:

I — i — X 5

que fue presentado por don José Patricio Madrid, habiéndolo encontrado vagando en su terreno. Quien se crea con derecho en dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apasco, a primero de octubre de mil novecientos trece.—*Manuel Borja*.—*R. Granados*, Srío. 2

LICITACION

Estando para terminarse la contrata de la proveduría de ganado del Hospital Rosales, se pone a licitación la del próximo año de 1914.

Las propuestas deberán dirigirse a la Administración del Hospital hasta el día primero de noviembre, fecha en que se efectuará el remate, a las 9 de la mañana.

Hospital Rosales: San Salvador, 17 de octubre de 1913.

6-5

Juan B. Magaña, Administrador.

INVITACION

Bernardino Chacón, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace una invitación general al comercio de la República y de todo Centro-América, para que acuda con la mayor confianza a la Grandiosa Feria de Nuestra Señora de Los Pobres, que tendrá lugar del 13 al 29 del mes de diciembre próximo; la cual, según los preparativos hechos, será la más espléndida de las habidas en esta ciudad, prometiendo toda clase de garantías, y seguros de que harán muy buenas transacciones; promete, además, el infrascrito, ayudar a los comerciantes a fin de que tengan la mejor comodidad posible.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a quince de octubre de mil novecientos trece.—*Bernardino Chacón*.—*C. M. González*, Srío. 3

Orden de la Dirección de Educación Pública Primaria

A los Maestros de Enseñanza Primaria y Comisiones de Educación de la República

Deseando el Supremo Gobierno, organizar debidamente, el Cuerpo docente de las Escuelas de la República, excita a todos los Profesores de enseñanza primaria, normalistas, titulados o no, para que, del primero de octubre próximo, al veinte de noviembre, de este mismo año, presenten ante las Alcaldías, de la jurisdicción en que se encuentren, su título, fojas de servicio y demás atestados de competencia y buena conducta, títulos extendidos por la Dirección General; diplomas de honor; votos de confianza y cuanto se relacione con el servicio que prestaron o se encuentran prestando, en la actualidad, en el Ramo de Instrucción Primaria. A esos atestados acompañarán los datos siguientes: Nombre de sus padres; fecha y lugar de su nacimiento; estado civil; edad y lugar en que comenzó a ejercer el magisterio, y fecha en que se retiró y por qué razón.

Las Municipalidades, por medio de las Juntas de Educación, remitirán dichos atestados, a esta Dirección General, suministrando las Comisiones por su parte, los siguientes datos: Nombre de la población, y de los cantones de su jurisdicción en que haya Escuelas oficiales, con indicación de clima, enfermedades predominantes, y especificación de la industria especial a que sus habitantes se dediquen.

Dirección General de Educación Pública Primaria: San Salvador, 18 de septiembre de 1913.

15-15 alt.

Juan de D. Sandoval.

Al público

Esta Oficina no se hace cargo de despachar, por correo, documento alguno por cuenta del interesado. En consecuencia, todo título que se presente, informe o certificación que se pida, deberá venir a sacarlo el interesado, mandar un expreso o recomendar para ello a alguna persona, quien traerá los derechos correspondientes en dinero efectivo, para su pago en la Tesorería General; pues de otra manera no se le dará curso.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, dieciséis de octubre de mil novecientos trece.

30-6

Victor M. Mirón.

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de ciento treinta y cinco por ciento. (135%).

San Salvador, 29 de septiembre de 1913.

José E. Suay.

San Salvador, Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, viernes 24 de octubre de 1913

NUM. 96

Tesorería General de la República

ESTA OFICINA PAGARÁ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES, CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 1913, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

MARTES 28 DE OCTUBRE:

Pensiones civiles y militares.

MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE:

Escuelas Primarias.
Becas.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección General de Educación.
Colegio Normal de Señoritas.
Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de 1.ª Instancia.
Juzgado General de Hacienda.

JUEVES 30 DE OCTUBRE:

Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Contaduría Municipal.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Inspección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.

VIERNES 31 DE OCTUBRE:

Gobernación Departamental.
Registro de la Propiedad.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección General de Vacunación.
Dirección de Profilaxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Junta de Farmacia.
Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Museo de Historia Natural.
Dirección General de Telégrafos.
Dirección General de Correos.
Dirección General de Policía.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina Organizadora de Milicias.
Pagaduría General Militar.
Intendencia del Palacio Nacional.
Almacén de vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.
Imprenta Nacional.

NOTA.—Los sueldos de cada oficina deberán ser cobrados por carpetas, y presentados a la Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de 9 á 11 a. m.
de 2 á 4 p. m.

San Salvador, 22 de octubre de 1913,

José H. Suay,
Tesorero General.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

El Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO: que el idioma inglés merece que se le dedique atención preferente, por razones de alta trascendencia, que se desprenden de la situación geográfica del país, que se halla colocado a inmediaciones de grandes pueblos de habla inglesa, con los cuales sus relaciones comerciales se hacen cada día más constantes,

DECRETA:

Artículo 1.º.—Auméntase el tiempo designado a la enseñanza del Inglés con una hora diaria, tanto en el Curso Complementario, como en los cuatro cursos del ciclo integral de la Enseñanza Secundaria.

Artículo 2.º.—En los cursos quinto y sexto de la misma enseñanza, el aprendizaje del Inglés, en lugar de ser potestativo, como lo ha sido hasta ahora, será obligatorio.

Artículo 3.º.—El presente Decreto reforma el Reglamento de Enseñanza Secundaria en todo lo que no se conforme con él y deroga las disposiciones del mismo que se le opongan; debiendo entrar en vigor desde que se abran las clases en el próximo año escolar.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintitrés de octubre de mil novecientos trece.

C. Meléndez.

El Ministro de Instrucción Pública,
Francisco Martínez S.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1913.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia presentada por don Roderico Zelaya, de los empleos de escribiente del Ministerio de Agricultura y Secretario de la Junta Central del mismo Ramo, dándole las gracias por sus servicios, y encomendar ambas funciones a don Manuel Trujillo O., escribiente encargado de la correspondencia epistolar y telegráfica del Ministerio de Hacienda, con el sobre sueldo de cincuenta pesos mensuales; debiendo pagársele \$30.00 por la expresada Junta y tomarse el resto de \$ 20.00 del sueldo asignado en el Presupuesto a la plaza que deja el señor Zelaya.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Secretario del Ramo,
García González.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1913.

Vista la renuncia presentada por el señor doctor don Victorino Ayala, del empleo de Encargado de la Sección Consular en el

Ministerio de Relaciones Exteriores y atendiendo a las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1.º, admitir la renuncia mencionada, rindiendo las gracias al doctor Ayala por los servicios que ha prestado en dicho puesto; y 2.º, suprimir el empleo de que se ha hecho mérito, encomendando a la Oficialía Mayor del Ministerio la dirección de la Sección Consular.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Martínez S.

DOCUMENTOS OFICIALES

Estado de Caja del Hospicio de San Miguel, al 31 de agosto de 1913.

DEBE:

Existencia anterior.....\$1,385.29

A Rentas diversas:

Remesa de varias Alcaldías, como sigue:

Departamento de San Miguel..... 129.86

„ „ Usulután.. 91.73

„ „ Morazán.. 43.24

„ „ La Unión..... 142.66

A Contabilidad Central:

Asignación del Gobierno, según presupuesto 1,500.00

Suma..... \$3,292.78

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales:

Gastos de alimentación.....\$ 400.00

Maíz y queso..... 10.00

Mobiliario..... 6.00

Diversos..... 450.49

Sueldos 175.00

Gastos extraordinarios:

Reparaciones..... 8.00

Contabilidad Central:

Existencia a nueva cuenta..... 2,243.29

Suma..... \$3,292.78

Vo. Bo. El Director,

David Rosales.

El Tesorero,

Lorenzo Cruz F.

Estado de Caja del Hospital de Alegría, al 31 de agosto de 1913.

DEBE:

Existencia anterior.....\$5,876.95

A Contabilidad Central:

Patentes de Licores..... 50.00

Otras asignaciones acordadas fuera de presupuesto..... 358.85

Suma.....\$6,285.80

HABER:

Contabilidad Central:

Existencia á nueva cuenta.....\$6,285.80

Suma.....\$6,285.80

El Tesorero,

Luis F. Villavicencio.

CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Cementerios a cargo de los Directores de Hospitales, durante el mes de agosto de 1913.

POBLACIONES	DEBE:			HABER:		
	Existencia anterior	Servicios. Ingresos del mes.	TOTAL	Cartera de Beneficencia. Egresos en el mes.	Existencia a nueva cuenta	TOTAL
Cementerio de San Salvador	\$ 1,852.97	\$ 669.00	\$ 2,521.97	\$ 1,025.50	\$ 1,496.47	\$ 2,521.97
" " Santa Ana	2,262.31	288.50	2,550.81	651.25	1,899.56	2,550.81
" " Chalchuapa	762.00	54.00	816.00	15.00	801.00	816.00
" " Metapán	78.25	71.00	149.25	15.00	134.25	149.25
" " Sonsonate	236.01	79.00	315.01	107.81	207.70	315.01
" " Nueva San Salvador	112.55	215.99	328.54	103.81	224.73	328.54
" " Ahuachapán	2,800.58	181.00	2,981.58	54.12	2,927.46	2,981.58
" " San Miguel	965.15	217.75	1,182.90	125.00	1,057.90	1,182.90
" " La Unión	269.25	11.00	280.25	9.00	271.25	280.25
" " Zacatecoluca	1,996.90	282.50	2,279.40	78.00	2,201.40	2,279.40
" " Usulután	691.89	67.00	758.89	15.00	743.89	758.89
" " Jucuapa	1,436.75	42.00	1,478.75	1,478.75	1,448.75
" " Alegría	22.00	22.00	5.00	17.00	22.00
" " San Vicente	671.50	41.00	712.50	48.75	663.75	712.50
" " Cojutepeque	15.25	49.00	64.25	13.00	51.25	64.25
" " Suchitoto	275.25	68.00	343.25	25.00	318.25	343.25
" " Chalatenango	102.05	12.00	114.05	10.00	104.05	114.05
Suma	\$ 14,550.66	\$ 2,348.74	\$ 16,899.40	\$ 2,300.74	\$ 14,598.66	\$ 16,899.40

Contabilidad Fiscal: San Salvador, 31 de agosto de 1913.

El Director, *Bernardo Arce*.

El Tenedor de Libros, *G. Angulo*.

CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Establecimientos de Beneficencia de la República, durante el mes de agosto de 1913.

POBLACIONES	DEBE				HABER		
	Existencia anterior	Servicios. Ingresos del mes	Contabilidad Central. Traslados de Fondos	TOTAL	Cartera de Beneficencia. Egresos en el mes	Existencia a nueva cuenta	TOTAL
Hospital Rosales	\$ 2,263.68	\$ 3,846.53	\$ 12,282.66	\$ 18,392.87	\$ 17,289.75	\$ 1,103.12	\$ 18,392.87
Sanatorio de Tuberculosis	8,025.89	8,025.89	115.25	7,910.64	8,025.89
Hospital " Santa Ana	1,519.07	445.86	2,711.34	4,676.27	4,634.29	41.98	4,676.27
" " Chalchuapa	1,136.65	200.00	1,336.65	222.67	1,113.98	1,336.65
" " Metapán	323.65	44.22	367.87	367.87	367.87
" " Sonsonate	2,641.85	3,612.00	6,253.85	4,192.44	2,061.41	6,253.85
" " Nueva San Salvador	256.16	1,550.81	1,806.97	1,806.97	1,806.97
" " Ahuachapán	1,223.21	176.10	790.00	2,189.31	1,054.77	1,134.54	2,189.31
" " San Miguel	5.41	514.50	7,064.00	7,583.91	5,618.46	1,965.45	7,583.91
" " La Unión	1,013.29	82.50	686.00	1,781.79	534.00	1,247.79	1,781.79
" " Zacatecoluca	5,294.75	17.75	519.91	5,832.41	499.50	5,332.91	5,832.41
" " Usulután	3,148.49	350.00	3,498.49	597.40	2,901.09	3,498.49
" " Jucuapa	4,199.16	120.12	4,319.28	4,319.28	4,319.28
" " Alegría	5,876.95	408.85	6,285.80	6,285.80	6,285.80
" " San Vicente	3.35	26.00	750.00	779.35	773.50	5.85	779.35
" " Cojutepeque	586.86	12.25	300.00	899.11	516.12	382.99	899.11
" " Suchitoto	1,235.19	32.00	400.00	1,667.19	259.03	1,408.16	1,667.19
" " Chalatenango	1,113.43	33.06	300.00	1,446.49	5.00	1,441.49	1,446.49
" " Sensuntepeque
Hospicio de San Salvador	31,334.04	170.00	3,500.00	35,004.04	3,761.77	31,242.27	35,004.04
" " Santa Ana	79.80	1,500.00	1,579.80	1,306.36	273.44	1,579.80
" " San Miguel	1,385.29	407.49	1,500.00	3,292.78	1,049.49	2,243.29	3,292.78
" " Sonsonate	641.69	600.00	1,241.69	788.93	452.76	1,241.69
Asilo Sara, de San Salvador	1,712.09	2,980.35	3,400.00	8,092.44	6,754.77	1,337.67	8,092.44
" de Belén, de Nueva S. Salvador	1,663.28	20.00	300.00	1,983.28	666.87	1,316.41	1,983.28
" San Antonio, de Nueva S. Salvador	100.00	100.00	100.00	100.00
" Santa Narcisa, de Santa Ana	3,432.76	139.75	200.00	3,772.51	283.62	3,488.89	3,772.51
" de María Auxiliadora, S. Salvador	960.00	960.00	960.00	960.00
Casa de los Pobres de San Salvador	125.00	125.00	125.00	125.00
Dispensario de los Pobres de S. Salv.	833.74	50.00	883.74	50.00	833.74	883.74
Sala Cuna de San Salvador	9,337.14	223.05	200.00	9,760.19	280.00	9,480.19	9,760.19
Casa de Salud "Santa Florentina" S. M.	527.58	141.00	234.04	902.62	359.00	543.62	902.62
Manicomio de San Salvador	4,241.63	8,063.21	12,304.84	11,799.35	505.49	12,304.84
Cruz Roja	23,064.46	1,586.18	24,650.64	175.06	24,475.58	24,650.64
.....	117,864.38	17,631.78	46,300.99	181,797.07	66,947.24	114,849.83	181,797.07
Lotería del Hosp. y Hospic. de San Salv.	19,125.52	113,097.91	132,223.43	118,093.72	14,129.71	132,223.43
Suma	\$ 136,989.90	\$ 130,729.69	\$ 46,300.91	\$ 314,020.50	\$ 185,040.96	\$ 128,979.54	\$ 314,020.50

Contabilidad Fiscal: San Salvador, 31 de agosto de 1913.

El Director, *Bernardo Arce*,

El Tenedor de Libros, *G. Angulo*,

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Madrid, 23.—Dió ayer su última corrida Bombita, quien está decidido a retirarse a la vida privada, con una fortuna de tres millones de francos.

Vigo, 23.—Zarparon tres tansatlánticos, llevando 800 emigrantes para Argentina.

Río de Janeiro, 23.—En representación del Gobierno, Lauro Muller, acompañado del Embajador Morgan y Comisiones de la Cámara y Senado, dió la bienvenida a Roosevelt, al desembarcar hoy, a las ocho de la mañana; y más tarde le visitó Muller, en su alojamiento, para acompañarlo al Palacio Catete, donde lo presentó al Presidente. El banquero Farquhar, le obsequiará un banquete esta noche. Roosevelt manifestó al Ministro de Chile, que tiene el proyecto de recorrer a Argentina, en automóvil, dirigirse en seguida a Chile, para visitar Santiago y Valparaiso; regresar a Argentina y, de aquí, dirigirse a cazar a las regiones del Amazonas.

Buenos Aires, 23.—Comentando "La Prensa," en un editorial, el discurso de Roosevelt, en Bahía, dice que cuando Root llegó a la misma localidad declaró enfáticamente que Estados Unidos y Brasil debían aliarse para controlar los destinos de los demás países del Continente; declaración que fue negada después; más como ahora, desgraciadamente, confirmase que Roosevelt ha hecho la misma declaración, es prudente pedir explicaciones, y si estas no son satisfactorias, debiera prohibirse a Roosevelt que visite a Argentina.

Río de Janeiro, 23.—Roosevelt visitó a la Legación argentina y tuvo una larga conferencia con el Ministro. Después visitó al Ministro de Chile, y a continuación se dirigió al Club "Dos Extranjeros" donde asistió a un banquete, al que concurrieron el Ministro de Marina y Farquhar.

Panamá, 23.—Las dragas están trabajando con empeño por liberar el Canal de los obstáculos que para la navegación presenta el derrumbamiento de Cucaracha, y salvo el caso de nuevos derrumbamientos, creese que, dentro de un mes, podrán atravesarlo los vapores. Con satisfacción se ha recibido de Washington la noticia de haberse decidido, en vista de la reclamación de Feuille, que se pague inmediatamente a los interesados el valor de las tierras ocupadas por el Canal, con sus intereses, desde la fecha en que se suspendió el pago; lo cual ha engendrado de nuevo la confianza que se tiene en la justicia americana.

Buenos Aires, 23.—Comentando "La Prensa" el embrollo mejicano, dice que el propósito de Estados Unidos, de intervenir en Méjico, indica que no respeta la soberanía de los países latinoamericanos; que los intereses americanos en Méjico no justifican la intervención; que Estados Unidos pueden abstenerse de tener relaciones con Huerta, pero ello no le da derecho para intervenir en los asuntos mejicanos; y concluye lamentando que los Estados Unidos no sigan la política aconsejada por Barrett y Bacon.

Londres, 23.—Durante la conferencia del Embajador americano con el Ministro de Relaciones, éste rehusó comprometer la política británica en Méjico, después de las elecciones. Grey ha declarado que se ha decidido esperar el resultado de las elecciones; que la Gran Bretaña no cambiará su actitud hacia Huerta; que en el asunto de las credenciales el Ministro británico obró de acuerdo con las instrucciones que se le enviaron, sin mezclarse en los asuntos políticos; y

que el Gobierno británico desea apoyar a Wilson en su propósito de restablecer la paz en Méjico, sin menoscabo de los intereses británicos.

Washington, 23.—El Secretario de la Guerra partió para el istmo de Panamá, acompañado de su esposa, y del General Weaver, jefe de la artillería de Costa. Confírmase que el Gobierno italiano enviará una escuadra notable a tomar parte en la inauguración del Canal. Caminetti, jefe de inmigración ha declarado que la admisión de la Pankhurst, no significa aprobación de su propaganda política, y que las autoridades se reservan el derecho de sacarla del país en el momento que lo juzguen oportuno.

Méjico, 23.—Un telegrama de París, informa que el Japón enviará un acorazado a aguas mejicanas.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacias "Novoa" y "Socursal Sol".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA LIBERTAD, 23 de octubre.—Hoy, a las 2 y 45 p. m., zarpó, con destino a Corinto, el vapor N. A. City of Sydney, en el mismo orden; llevando de este puerto 633 bultos, 4 sacos y 4 paquetes de correspondencia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Anita Urube y Hortensia Hidalgo.

Ausentes: Eulogia Quintanilla Delgado y Horacio Trujillo.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 23 DE OCTUBRE.—Fueron aprehendidos 15 hombres y 5 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 23

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Santiago Hill, de Santa Ana.

Gran Hotel.—Entró: León Destefhem, de Ocotepeque. Salieron: Antonio Castro y señora, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Salvador Hernández, Arturo Lara, Francisco Serrano, Emilio A. Nosiglia y Mario A. Martínez, de Santa Ana. Salieron: Luz de Contreras y Francisco Mayora, para Cojutepeque.

Hotel Granada.—Entraron: Carlos Cordón y Arturo Hernández, de Santa Ana; Guillermo Matteau, Enrique Vásquez, Rafael Avelar, Virgilio Arriaza, Virgilio Molina, Miguel Contreras, E. Nicasio Vásquez, Miguel A. Vásquez, Mario A. Vásquez, Julio C. Valdivieso, Humberto Valdivieso, Víctor M. Girón, Ricardo Girón, Ricardo Canelo, Miguel Zaldaña, Rubén Aráuz, Belisario González, Jorge Paredes y Roque Padilla, de Ahuachapán; Esteban de Loqui y Consuelo Argentina, de esta ciudad. Salieron: Luis Pustilnick, para Costa Rica; Eduardo Rivas y Leopoldo Montenegro, para Nicaragua; y Alejandro Melado, para Santa Tecla.

Boarding House.—Entraron: Dr. Rafael Colindres, Pepe Argüello y Manuel Gutiérrez, de Santiago de María. Salíó: Arnoldo B. Fombona.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto decretado por este Juzgado, a las tres de la tarde del día de ayer, se han declarado herederos testamentarios del difunto Natividad Mártir, a los señores Francisco y Valentina Mártir Martínez y Longina Martínez, por sí y como representante legal de sus menores hijos Isabel y Manuel de Jesús Mártir Martínez, confiriéndoles la administración y representación definitiva de dicha sucesión, previo inventario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a la una de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—J. Herrera G.—F. Rodríguez, Srío. I. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete de agosto próximo anterior, se han declarado herederas tes-

tamentarias del difunto Mateo Pereira, a las señoras Gregoria Mendoza, conocida por Pereira y Antonia Lazo. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las ocho y media de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos trece. | F. F. Reyes. | M. Balde-lomar, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de once del corriente, se han declarado herederos de la sucesión del difunto Jorge Martínez, a la señora Margarita Aldana, en concepto de cónyuge sobreviviente y a los menores Reginalda de Jesús, José María, Bartolo, Cecilia y Marcial Martínez, como hijos legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado de Paz de San Francisco Menéndez, a las dos de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos trece. | Herculano Bonilla. | B. Zelaya, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarado heredero del difunto Pedro Gutiérrez a José Luciano Gutiérrez, en concepto éste de hermano legítimo de aquél. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once y media de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece. | Mauricio Pineda. | José M Peña M., Srío. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de las dos y media de la tarde del día de ayer, se ha declarado a doña Jesús de Múnchez, heredera de los bienes que a su defunción dejó su legítimo hijo Manuel de Jesús Múnchez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres y media de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos trece. | J. Argumedo D. | Carlos J. Brito, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha dos del mes corriente, proveído por este Juzgado, a las ocho de la mañana, ha sido declarada heredera abintestato de la finada Hilaria Portillo, su hija legítima Macaria Orellana. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece. | Jorge Escobar. | Juan Santos G., Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve de la mañana del día veintisiete de junio próximo pasado, fue declarado heredero testamentario de la finada Petrona Santos, su hijo legítimo Felipe Umaña, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder en dicha sucesión a Macario y Tránsito Umaña, en su carácter de legatarios. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece. | Jorge Escobar. | Juan Santos G., Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído a las ocho de la mañana del día dos del mes corriente, ha sido declarado heredero abintestato del finado Onofre Rodríguez, su hijo legítimo Pascual Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece. | Jorge Escobar. | Juan Santos G., Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarada heredera del difunto Manuel Ismael Tosta, a Juana Guzmán, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tonacatepeque, a las once y media de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece. | Mauricio Pineda. | José M. Peña M., Srío. 1

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se declaró yacente la herencia del difunto Jesús Vásquez y se nombró curador al doctor Salvador Rodríguez Borja. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del diez de septiembre de mil novecientos trece.—J. L. Argumedo.—Alfonso Bacaro, Srío.

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Coronado Martínez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Felipe Martínez, un título de propiedad de dos terrenos situados en el valle de El Rosario, jurisdicción de San Martín; el primero es de la capacidad de tres manzanas, con los linderos que siguen: al Oriente, con terrenos de Juan Mártir y Francisco Martínez, siendo mojonés el camino que conduce al valle de San José; al Norte, terrenos de Evangelista Martínez y Pedro Acosta, sirve de mojón zanjo y brotones; al Poniente, terreno del interesado y camino que conduce al Guayabal de por medio, siendo mojonés un brotonal de pito y zanjo; y al Sur, con el de Evangelista Martínez, siendo mojonés un zanjo y chaflán. El segundo terreno, es de la capacidad de cuatro manzanas, y linda: al Oriente, terreno del interesado, siendo mojón el camino que conduce al Guayabal; al Norte, terreno de Rosalío Cortés, mojonés brotones de pito y piña; al Poniente, terreno de Tiburcio Ayala, mojonés zanjo y piña; y al Sur, terrenos de Juan Martínez, camino real que conduce a San Salvador de por medio, siendo mojonés un cerco de piña y brotonal. El señor Martínez, hubo los terrenos descritos, por título que le extendió el Alcalde Municipal, respectivo, el año de mil ochocientos ochenta y tres.

San Salvador, veinte de septiembre de mil novecientos trece. | *Victor M. Mirón* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe A. Melara, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Eugenio Cerón, su propiedad en un terreno rústico, de dos manzanas de capacidad, situado por el punto llamado Río de la Hacienda, jurisdicción de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con terreno de Benigno Echegoyen; al Norte, con el río de la hacienda; al Poniente, con las peñas de Jiboa; y al Sur, con terreno de Santiago Peña, cuyo terreno tiene por mojonés, matas de piña dispersas y las peñas de Jiboa. El inmueble descrito lo hubo el expresado señor Cerón, por título de propiedad que le extendió la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, a las dos y media de la tarde del día doce de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, once de agosto de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo*. 3

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Florinda Rodríguez, vecina de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Idefonso Rodríguez, el título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Arado, de la jurisdicción de Chalchuapa, de este Departamento, compuesto de cuatro manzanas de extensión, o sean doscientas ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con finca de don Félix Salinas; al Norte, con finca de don Francisco Rodríguez; al Poniente, con la barranca llamada Sestiadero; y al Sur, con finca del señor Pedro Arana; el terreno descrito lo hubo la señora Rodríguez, por compra al señor Silvestre Coto. El que se crea con derecho en el expresado terreno, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a once de septiembre mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Marcelo Lipe, vecino de Nahuizalco, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Pascuala Hernández de Bran, el título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el lugar denominado Cuyupa, de la jurisdicción de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, compuesto de dos manzanas veintidós tareas o sean doscientas una áreas sesenta centiáreas y sus linderos son: al Norte, con terreno de Leandro Juárez; al Oriente, con terreno de Lorenzo Aguilar, barranca de por medio; al Poniente, con terrenos del General don Francisco Salaverría, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Santiago Quintero. El terreno descrito lo hubo la señora Hernández de Bran, por título que le concedió el Municipio de la villa de Nahuizalco por medio del Alcalde señor Tiburcio Galicia y su Secretario Francisco Rodríguez, el quince de octubre del año próximo pasado. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, agosto once de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Manuel Trujillo, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del

señor don Carlos Ayllón Salazar, la escritura de propiedad de una casa sita en el barrio central de la ciudad de Sonsonate, siendo dicha casa de esquina, cubierta de tejas sobre paredes de adobes, compuesta de cuatro piezas y sus oficinas interiores; y el solar en que está construida tiene de frente treintidós metros mas o menos, por catorce de fondo y linda: al Oriente, calle del Comercio de por medio, con casa de la sucesión del finado doctor don Antonio Ipiña; por el Norte, con casa del doctor don Daniel Aguiló; por el Poniente, con casa y solar de la señorita Mercedes Molina; y por el Sur, calle del Puente Viejo de por medio, con casa de don Antonio Quevedo. El solar y casa descritos los adquirió el señor Salazar, por escritura pública otorgada a las cuatro de la tarde del día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Abogado y Cartulario doctor don Dionisio Aráuz, por la cual el doctor don José Domingo Arce Rascón, Abogado del domicilio de Sonsonate, en concepto de apoderado general de la señora Milagro Oyarzun de Rivera Cabezas, vendió a nombre de su poderdante, la casa y solar referidos por la suma de quinientos pesos plata. El que se crea con derecho en los expresados inmuebles, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, veinticuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Manuel Trujillo, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor don Carlos Ayllón Salazar, la escritura pública de propiedad de una casa de esquina, situada en el centro de la ciudad de Sonsonate y en solar propio, cuya casa es cubierta de tejas, sobre paredes de adobe, compuesta de cuatro piezas y sus oficinas interiores; y el solar en que está construida tiene de frente treintidós metros más o menos, por catorce de fondo y linda: por el Oriente, calle del Comercio de por medio, con casa de los herederos del doctor don Antonio Ipiña; por el Norte, con casa del doctor don Daniel Aguiló; por el Poniente, con casa y solar de la señorita Mercedes Molina; y por el Sur, calle del Puente Viejo de por medio, con casa de don Antonio Quevedo. El solar y casa descritos, los adquirió el señor Salazar por haberlos comprado al señor don Carlos Oyarzun, por cuatrocientos pesos plata, según escritura pública otorgada en Sonsonate, a las diez de la mañana del día seis de enero de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Abogado doctor Dionisio Aráuz. El que se crea con derecho en los expresados inmuebles, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval*. 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José de J. Castro, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Santiago Amaya, de cuarenta años de edad, casado, agricultor, y vecino del pueblo de Arambala, un terreno que posee en aquellos ejidos en el punto llamado Ramírez, compuesto de tres manzanas de capacidad en aquella jurisdicción, Departamento de Gotera, Distrito de Osicala, lindante: al Oriente, con propiedad de Perfecto Hernández y la quebrada de San Martín de por medio; al Norte, con propiedad de Fernando Hernández y Leandra Orrellana, por unos mojonés de piedra; al Poniente, con propiedad del mismo Orrellana, quebrada de por medio; al Sur, con posesión de Israel Argusta, jurisdicción de Joicoitque, zanjón de por medio hasta el camino real, y por este está la quebrada de San Martín, a donde se comenzó este lindero. El señor Amaya adquirió dicho inmueble por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, septiembre cuatro de mil novecientos trece.—*Antonio G. Valenzuela*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bernardo Reyes, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Juan Hernández, un terreno de seis manzanas treinta varas aproximadamente, situado en el cantón del Tizate, de la jurisdicción de la villa de Anamorós, lindando: al Oriente y Norte, con terreno de la señora Longina Reyes; al Poniente, con el del señor Gregorio Umanzor; y al Sur, con los de Concepción Reyes y Asunción del mismo apellido, y sus límites o mojonés son: de un mojón de piedras sueltas fijada en la línea que colinda la posesión del interesado, con la de Concepción ya dicho, y de dicho mojón, con rumbo al Norte, con una cuerda de treinta varas, se llegó a otro mojón de una lomita, conocida del Quebracho, lindando por dicho rumbo, con terreno de la ya dicha Longina, y de allí con rumbo al Poniente, con dos cuerdadas, se llegó a otro mojón de la quebrada del Guarumo, y cambiando para el Norte, aguas arriba de dicha quebrada, con cinco cuerdadas, se llegó a

otro mojón a orillado al barranco de la quebrada mencionada, colindando con terreno de la misma Reyes; y de allí con rumbo al Poniente, con ocho cuerdadas se llegó al mojón en donde deja de colindar los terrenos de la Reyes dicha, y continuará colindando los de Umanzor ya referido, y con rumbo al Sur, con quince cuerdadas se llegó a otro mojón a donde dejan de colindar los de Umanzor ya mencionados, y siguiendo los de los referidos Concepción y Asunción Reyes, y cambiando rumbo al Sureste, con cinco cuerdadas, se llegó al mojón de un palo de Ceiba, y de allí mudando rumbo al Oriente, con cinco cuerdadas, se llegó al primea mojón descrito; cuyo inmueble lo adquirió el señor Juan Hernández, por concesión Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de esta Primera Sección de Oriente: San Miguel, septiembre cuatro de mil novecientos trece.—*Antonio G. Valenzuela*. 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Daniel Escalante contra Francisca del mismo apellido, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de tejas, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, en buen estado, sobre horcones y paredes de adobe, con su corredor, que tiene una casa cocina de cinco metros de largo por cuatro de ancho, de tejas, nueva, sobre horcones; paredes de adobe y bajareque, con un solar en que están situados, lindante: al Oriente, con solar de Ignacio Escalante; al Norte, solar de Darío Quintero; al Poniente, camino del Jocote y terreno de Juan Torres Palomo; y al Sur, con solar de Ignacio Escalante; mide el solar de largo veinte metros y quince de ancho, situados los inmuebles en el barrio de Concepción de esta ciudad. Se admiten posturas legales.

Librado en el Juzgado de Paz Primero de Tonaca-tepeque, a las ocho de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos trece.—*Carlos Espinosa*.—*David Carpio E.*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Juan Benítez, contra Marcos Fuentes, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico, de siete hectáreas de capacidad, más o menos, situado en el punto Dominico, de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Mercedes Umaña y Sebastián Fuentes, quebrada del Pital de por medio; al Norte, con terreno de Paulino Fuentes, cerca de zanjo, piña y madera muerta de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Ramirez y el de Marta Pérez, camino real y un mojón que hay en un portillo de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Desiderio Rubio; mojonés de piedra y filera de por medio. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Corinto, a las nueve de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Macario Saravia*.—*Buenaventura Claros*, Srío. 2

El Juez de Paz de Nueva Esparta,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Eulogio Rubio contra don Perfecto Reyes, vecinos de esta Villa, por cincuenta pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico denominado Piedra Herrada, de esta jurisdicción, compuesto de nueve hectáreas y diez áreas aproximadas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos del ejecutante don Eulogio Rubio y del señor Julián Reyes, cercas de piña de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Benito Vázquez, hoy de Juan Portán Vázquez y con el de la sucesión de Felicitó Moreno, cercos de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Gertrudis Chávez Velásquez y de la sucesión de Rosa Vázquez, cercos de piedra, piña y zanjo de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo ejecutante señor Rubio; siendo los colindantes de este domicilio; está valorado en setenta y cinco pesos plata. Se admiten posturas siendo legales y en tiempo.

Dado en el Juzgado de Paz de la Villa de Nueva Esparta, a las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*Pedro Jiménez C.*—*Julio V. Contreras*, Srío. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los finados consortes Vicente Tobar e Inés Coterá, por parte de sus hijos legítimos Feliciano y Jacinta Tobar, vecinos de

San Salvador, y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades legales. Quien se crea con derecho a la herencia aludida, que ocurra a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos trece. —Gonzalo Mizco.—Rafael Peraza, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha y a solicitud del doctor don Eduardo Alvarez, como apoderado de Francisco Chávez y Alejandro Martínez, se ha tenido por aceptada de parte de éstos, la herencia de Juana Montes, nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos trece. | V. Cortés Reales. | Juan Francisco Luna, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Máxima Flores, por su esposo Miguel Angel Padilla, éste por sí, y en representación de sus menores hijos Miguel Angel, María Amalia, Isaura y Rogelio Padilla y se le nombra al aceptante, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. La persona que se crea con derecho a la referida herencia, que se presente ante este Juzgado a deducirlo dentro de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos trece.—David Gómez.—Luis Joya, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha y a solicitud de don Federico Carranza, como curador de las menores Mercedes Emilia, María Sara y Angela Cesárea Carranza, se ha tenido como aceptada por dichas menores, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don Florencio Carranza; y se ha nombrado al expresado curador señor Carranza, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos trece. | J. Peralta L. | F. A. Chávez, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez y siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de Vicenta Alas, por parte de su hija ilegítima Carlota Alas; se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interinamente de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez de la mañana del día diez y ocho de junio de mil novecientos trece. | L. Echeverría. | P. González, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado a las ocho de la mañana del once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Mercedes del Tránsito, Isabel y Petrona Mártir Méndez, la herencia intestada que dejó su padre legítimo Matías Méndez; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interina de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a doce de septiembre de mil novecientos trece. | J. Lemus V. | V. M. Rivas, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Hilario Fuentes, por parte de sus hijos legítimos Tomás y Florencia Fuentes y por el señor Julián Fuentes, como cesionario del derecho hereditario que corresponde a Píoquinta y Benito Fuentes, ambos hijos legítimos de dicho finado; nombrándoseles, a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. La persona que se crea con derecho a la expresada herencia, que se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once y media de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece. | Tomás Martín. | Luis Joya, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Bernardo Zamora, de parte de don Benito Castellanos, como comprador de los derechos hereditarios de Bernardina Urquilla, Cástulo, Lino, Tránsito, Francisco, Antonia y María Román Zamora, esposa la primera y los demás, hijos legítimos del expresado difunto; y se ha nombrado, al aceptante, administrador interino y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la misma herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Corinto, a las ocho de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece. | Macario Saravia. | Buenaventura Clarsa, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiseis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los difuntos Manuel Francisco Rivera y Mercedes Aguirre, de parte de sus hijos legítimos Manuel Humberto René Patrio y María Caridad Rivera; representados por su tutor Inocente Aguirre, hijo; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos trece. | F. F. Reyes. | M. Baldelomar, Srío. 3

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias abintestato de Juan Peñate y Antonia Mejía, por parte de sus hijos legítimos Santos, Herculano, Eulalia, Benedicta, Natividad de Jesús, Victoria y José Bonifacio Peñate; a quienes se ha nombrado, administradores y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Los tres últimos son menores y los representa su hermano Santos Peñate. Los que se crean con derecho, que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del doce de septiembre de mil novecientos trece. | J. L. Argumedo. | Alfonso Bacaro, Srío. 3

Baudilio Guillén, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día diez del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Juan Antonio Peñate, la herencia intestada de Zeferino Peñate y Luisa Ortiz, como hijo legítimo de ésta y por derecho de representación en las mismas herencias, por parte de su sobrino legítimo Perfecto Peñate, nieto legítimo de los expresados Zeferino Peñate y Luisa Ortiz; y se ha nombrado, interinamente, al aceptante, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, a las ocho y media de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece. | Baudilio Guillén. | F. Rivas, Srío. 3

Félix Argueta, Juez de Primera Instancia del Distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Luis Escobar, por parte de su cónyuge sobreviviente, María del Carmen de igual apellido, por sí, y como representante legal de su menor hija legítima Marcos Luisa Escobar, nombrándosele interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, previo inventario respecto al derecho de la expresada menor en la sucesión referida. El que se crea con derecho a la herencia relacionada, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las once de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—Félix Argueta.—J. M. Cuéllar, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en auto proveído a las ocho de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó en Verapaz Ezequiel García, por parte de su hijo legítimo José Isabel del Carmen Garofa, a quien se ha nombrado administrador y representante interino, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos trece.—R. Sánchez.—Jesús B. Miranda, Srío. 3

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó doña Paula Fuentes, por parte de su hijo ilegítimo don Salvador Fuentes Reyes, por sí, y como cesionario de los señores Jesús, Justiniano y Francisca Fuentes, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez y media de la mañana del día veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—Alfonso Mira.—Nicolás Salmerón, Srío. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el finado Zenón Acevedo, por parte de su hijo legítimo Balbino del mismo apellido y también por parte de su cónyuge sobreviviente señora María Angela Sibría, por sí, y en representación legal de sus menores hijos Faustino, María Nemesia, María Félix, Catalina, Felipa, Felipe, Bernardino y Paula, todos de apellido Acevedo, quienes son hijos legítimos del expresado difunto; y se ha nombrado a los aceptantes administradores interinos y representantes de la sucesión, con la facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a los que se crean con derecho a la referida herencia.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—B. López Bertrand.—José Amazorra, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Presbítero don Francisco Moreno, aceptando con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Juana Angulo v. de Choto, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo en el término correspondiente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos trece. | V. Cortés Reales. | Juan Francisco Luna, Srío. 2

CURADURIAS

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha nombrado curador interino de los menores Natividad de Jesús, Victoria y José Bonifacio Peñate, a Santos Peñate. Se pone en conocimiento del público, para que dentro de treinta días se presenten a este Juzgado, los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—J. L. Argumedo.—Alfonso Bacaro, Srío. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Petrona Mendoza, de cincuenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa de teja, paredes de parales y solar en que está ubicada, en el centro de este pueblo, al costado Oriente de la plaza de este mismo, que posee de buena fe; la casa mide ocho metros de largo por seis de ancho, y el solar mide: por el Oriente, de Sur a Norte, diez y ocho metros, y linda con solares de Estefanía y Josefina Marín y Román González; al Norte, mide de Oriente a Poniente, ocho metros, y linda, calle de por medio, con solar y casa de Félix Alvarado; al Poniente, de Norte a Sur, mide diez metros, y linda con solar destinado para la iglesia de este pueblo; y al Sur, de Poniente a Oriente, mide veintitrés metros, lindando siempre con el mismo solar de la iglesia; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real o civil con quien hubiere proindivisión, y los hubo por compra a Juan Marín, de este domicilio, lo mismo que los colindantes y todos viven; estima los fundos en sesenta pesos. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso, Departamento de San Vicente, septiembre cuatro de mil novecientos trece.—Félix Martín.—Juan J. Maradaga, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Máxima Santos, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta villa, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con mojonas de hízote y piedras sembradas de por medio y con casa y solar de Hermenegildo García, línea quebrada y mide por este rumbo cuarentiocho metros; al Norte, con casa y solar de Enemecia Ortiz, midiendo cuarentiocho metros sesentiocho centímetros, camino de por medio; al Poniente, con finca de Josefa Rodríguez de Choto, zanja de por medio, midiendo sesenta y seis metros sesentiocho centímetros; y por el Sur, con terreno de la sucesión de Isabel Pérez Beltrán, midiendo treinta y ocho metros ochentio centímetros, quebrada de por medio; este inmueble no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima la solicitante por doscientos pesos, los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, septiembre trece de mil novecientos trece.—*Jacinto Portillo*.—M. Escobar. Srío. 2

Luis López, Alcalde Municipal de esta villa por, ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Daniel Peña, mayor de edad, agricultor en pequeño, viudo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, del cual está en quieta y pacífica posesión como exclusivo dueño, que forma esquina frente a la plaza pública de esta villa, situado al costado occidental del edificio municipal y frente a las calles del cabildo, y la que se dirige al barrio Las Lomas de esta misma villa, y es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide treinta y tres metros cuarenta centímetros, y linda con el edificio municipal y casa de la sucesión del doctor Domingo López, que representa doña Tránsito Mejía viuda de López, calle pública y tapiadas de por medio; al Norte, mide veintiséis metros veintiocho centímetros, y linda con casa de las señoritas Rosaura, Domitila, Jesús, Ruth y Soledad Echeverría, calle de por medio; al Poniente, mide treinta y tres metros cuarenta centímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de don Rafael María Escobar, que posee hoy don Refugio de igual apellido, paredes de adobe de por medio, pertenecientes al solar de que se trata; y al Sur, mide veintiséis metros veintiocho centímetros, y linda con casa y solar de doña Vicenta Escobar de Medrano, mediando pared de adobe en parte de propiedad de ésta y tapiadas pertenecientes al solar descrito. El solar en referencia tiene como accesoría una casa de tejas sobre paredes de adobe, que forma esquina frente a la plaza pública de esta misma población, que mide de largo quince metros, y de ancho siete metros veinticuatro centímetros, con corredor al interior y con cuatro piezas o departamentos desiguales: un patio anexo y cercado todo el perímetro del solar por paredes de adobe formando trascorrales. Que el solar y casa descritos, los hubo el solicitante señor Peña, por compra a don Florencio Peña, de treinta y siete años de edad, negociante y actualmente vecino de Suchitoto, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni está en proindivisión y lo estima con sus accesorias en quinientos pesos plata, siendo los colindantes de este vecindario, con excepción de las señoritas Echeverría que son domiciliarias de San Salvador, y doña Tránsito Mejía de López, de la ciudad de Ilobasco. El que se crea con derecho, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: T-jatepeque, a las diez de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece.—*Luis López*.—*Refugio Escobar*, Srío. 2

José Loucel Porras, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Eusebio Lemus, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando que previos los trámites establecidos por el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, que tiene la figura de un cuadrilátero y mide frente a la calle ocho metros trescientos sesenta milímetros, y de fondo veinticinco metros ochenta milímetros, y linda: al Norte, con solar del doctor Abraham Cuavarría, tapiada de por medio; al Sur, con casa y solar de esta Municipalidad, que sirve de Cabildo a los vecinos del barrio del Calvario, cerco de brotón de por medio; al Oriente con solar de la sucesión de Paula Abelenda, representada por don Antonio del mismo apellido, cerco de brotón de por medio; y al Poniente, calle pública de por medio, casa y solar de la sucesión de don Guillermo Contreras, representada por la señora Leonor Contreras. El solar descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona; lo estima el solicitante en la suma de

seiscientos pesos, y lo hubo por compra que de él hizo la señora Inés López, mayor de edad y de este domicilio. Los colindantes son vecinos de esta ciudad. Quien se crea con derecho al solar descrito, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos trece.—*J. L. Porras*.—*P. Pineda*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Perdomo, mayor de edad, de este vecindario, en representación de su hijo nieto menor Miguel Angel Perdomo, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta población, lindante: al Poniente, seis metros seiscientos ochentiocho milímetros, con casa y solar de don Manuel Aríz, calle de Morelos, de por medio; al Norte, veinte metros novecientos milímetros, con casa y solar de Gregoria Cortés, paredes propias de por medio; al Oriente, seis metros seiscientos ochentiocho milímetros, con solar de Antonio Flores, que antes fue de Margarito Jacobo; y al Sur, veinte metros novecientos milímetros, con casa y solar de la señorita María Magaña, que antes fue del agraciante. En el predio descrito hay una casa de regular construcción; no es dominante ni sirviente, y lo hubo por donación gratuita que le hizo don Adrián Magaña, quien fue agricultor mayor de edad y de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán a cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera*.—*Gonzalo González*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor Bruno Ramos, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico por naturaleza fértil, sito en el lugar denominado La Sabana, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de superficie o sean setenta áreas y sus linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de José Darío, sirviendo de mojón un palo de pito; al Oriente, con terreno de Pablo Pintín, sirviendo de mojón un árbol de flor blanca; al Poniente, con terreno de Julián Hernández, sirviendo de mojón un árbol de Chulupuste; y al Sur, con terrenos de Antonio Ramos y Miguel de la Rosa, sirviendo de mojón un árbol de caulote. Dicho terreno lo hubo por compra a Anunciación y Ricarda Carías y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble deslindado, que se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuismahuat, a las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Cesáreo Hernández*.—*C. G. Mejía*, Srío. 2

Lucas Cortés Mena, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Martín García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en esta jurisdicción, el primero en el lugar llamado Cagnaschillo compuesto de una hectárea de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ventura Sánchez, quebrada de por medio; al Norte, con Pablo Rivas, brotones de pito, pepeto y camino que conduce a un ojo de agua, siendo línea curva; al Poniente, con terreno de Feliciano Hernández y Segundo Amaya, camino de por medio; y al Sur, con Jacinto Martínez y Serapio Alvarado, brotones de jote en línea recta a una zanjuela por donde corre agua lluvia y piedra sembrada de mojón esquinero. El segundo terreno está situado en los suburbios de esta población y consta de un cuarto de hectárea; sus linderos son: al Oriente, camino que conduce a San Antonio Masahuat; al Norte, con Jerónimo y José María Varaona, camino de por medio; al Poniente, y Sur, con la sucesión de Magdalena Ramos, cerco de alambre y brotones de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Lucas C. Mena*.—*Serapio Alvarado*, Srío. 2

Eugenio Bermúdez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Rivera, de treinta y seis años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de dominio de un terreno rústico que posee quieto y pacíficamente en el punto denominado El Jobo, sita en arrabales de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas y de condición fértil, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Bernardo Funes; al Norte, callejón de por medio, con terreno de Bartolomé Méndez; al Poniente, camino real de por medio, con terreno de la sucesión de Miguel Morales; y al Sur, también cami-

no real de por medio, con terreno de la misma sucesión de Bernardo Funes, perteneciéndole las cercas de púa de los tres últimos rumbos. No tiene el terreno descrito cargas ni derechos reales. Los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Elena, a las ocho de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*Eugenio Bermúdez*.—*León Blandón*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina que está a su cargo se ha presentado Eulalio Orellana, de cincuenta y tres años de edad, jornalero, de este domicilio, casado, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, cuyos límites y medidas son: al Norte, mide veinticinco metros y linda con solar de Juan González; al Oriente, mide veinte metros, lindando con solar de la sucesión de don Vicente Barraza; al Sur, midiendo veintisiete metros, linda con solar de Juan Ventura, y al Poniente, con la misma medida del Oriente, linda con propiedades de Dolores Torres. Asegura poseerlo a nombre propio, sin que tenga carga o derecho real que pertenezca a otra persona con la que haya proindivisión. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoyuca, a las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—*Victor Rodríguez*.—*C. M. González*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Olegario Lazo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida título de dominio de un terreno rústico que posee de buena fe, al Sur de esta villa y como a medio kilómetro de distancia en esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, de naturaleza rústica, como de una hectárea de extensión, cercada de púa al rededor y linda: al Oriente, con la calle real que conduce a San Sebastián; al Norte, con terreno del solicitante, cerca de púa de por medio; al Poniente, con el mismo terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de los señores Isabel Navarro, Guillerma, María y Máximo Hernández, camino privado que sale al Panteón Viejo de por medio. El predio descrito no es sirviente ni dominante, ni tiene carga real o proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al referido inmueble que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de Sociedad, las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Agustín Flores*.—*S. M. García*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Flores, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de siete porciones de terreno rústico, ejidales, que posee en los cantones de Los Laureles y Aguacayo, de esta jurisdicción; el que posee en el Llano Blanco, de esta misma jurisdicción; consta de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, y linda: por el Oriente, con heredades de Cristóbal Ayala, quebrada en medio; por el Norte, con finca de Daniel Palacios, cerco de brotones en medio; por el Poniente, con fundo de Andrés Flores, cerco de brotones en medio; y por el Sur, propiedades de Alonso Alfaro, Estefanía Gallardo, Candelario Varaona y Miguel Mejía, cerco de brotones en medio. El segundo llamado El Tempisque, de setenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con fundo de Cesáreo Gallardo, línea recta desde un brotón de pito a un tronco de madrecaoa y con posesiones de Octavio Lobo y Gregorio Ayala, cerco de púa y de brotones, con el primero y camino en medio, con el segundo; por el Sur, heredad de Isabel Flores, camino y cerco de púa en medio; por el Poniente, con fincas de Cleofes Flores y de Francisco Alfaro, quebrada en medio; y por el Norte, con terreno de Cesáreo Gallardo, sirviendo de mojonas por este rumbo, un zanja, un tronco de ubillo, un poste de jote y brotones de pito. El tercero llamado Arada de la Cecilia, de setenta áreas y linda: por el Oriente y Sur, con finca de Manuel Flores, cerco de púa y zanja en medio con el primer rumbo, y unos árboles de jote de amate y capulamate en el segundo; por el Poniente, con fundos de Esteban Molina y de Marcelina Rivas, zanja en medio; y por el Norte, con terreno de la misma Marcelina Rivas, cerco de púa y árboles de amate, de caulote y de cruzillo en medio. El cuarto llamado Las Canoas, de cuatrocientas veinte áreas de capacidad y lindante: por el Oriente, con predios de Gregorio Ayala, de Juan Cubillas y Félix Rivera, quebrada seca en medio; por el Sur, con fundo de la sucesión de Valentín Varaona, sirviendo de mojonas un árbol de cedro, espino y un brotón de jobo; por el Poniente, con heredad de Félix Barrera, camino y cerco de piedra y árboles de carao y de jote en medio; por el Norte, con fundo de Gregorio Ayala, estando de-

marcada esta línea que es curva, por unos árboles de guayabillo, de aceituno, de guachipilín y de cruzillo. El quinto, otro en el sitio llamado Río de los Carpios, de veinte áreas de capacidad, y lindante; por el Oriente, con finca de Félix Barrera, camino real en medio; al Sur, heredad de Estanislao Rivas y Juan Cubillas, mediando cerco de paja; al Poniente, con Toribio Mejía, mediando cerco de piedra; y al Norte, con el mismo Mejía y los señores Varaona, camino real en medio. El sexto, de cincuenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con sucesión de Juan Argueta, camino real en medio; al Sur, con Toribio Mejía, divididos por cercas de paja y piedra; al Poniente, con Raimundo Mejía, camino en medio; y al Norte, con Cleofas Rivas y Andrés Rodríguez, cerco de paja de por medio. Y la séptima, de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con Josefa Rivera, camino en medio; al Sur, con sucesión de Santiago Rivera, sirviendo de mojones un árbol de amate y un brotón de jobo en línea recta; al Poniente, con Ambrosio Argueta, camino en medio; y al Norte, con Santiago Rivera, sirviendo de mojones una piedra y un brotón de jote en línea recta. Estos inmuebles no están en proindivisión, los estima el interesado en ochocientos pesos y los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, septiembre once de mil novecientos trece.—*Natividad Panameño*.—*Federico M. Mejía*, Srío. 3

Federico Herrera, Gobernador Político de este Departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Domingo López, mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, pidiendo se le expida título de dos predios rústicos que posee en el lugar denominado Maistapula, jurisdicción del pueblo de su domicilio, compuesto el primero de veintitrés hectáreas ochentidós áreas y sesenticuatro centiáreas, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, en línea quebrada compuesta de cuatro rectas que miden respectivamente, ciento diez metros, doscientos sesentidós metros, ciento setenta metros y ciento treinta metros, con terreno de Juan Antonio López, sirviendo de mojón en una de las esquinas, el ojo de agua del Cashal; al Poniente, en línea quebrada compuesta de tres rectas que miden respectivamente, doscientos sesentidós metros, ciento diez metros y quinientos setenta metros, con terreno del mismo Juan Antonio López, quebrada de por medio, abarcando sólo el último tiro; al Sur, con doscientos cincuentidós metros, en línea recta, también con terreno de Juan Antonio López, sirviendo de mojón esquintero, una piedra con cruz; y al Oriente, en línea quebrada compuesta de tres rectas, que miden respectivamente, seiscientos treinta metros, ciento treinta metros y ciento setenta metros, con terrenos de Silberio López y del mencionado Juan Antonio del mismo apellido. El segundo terreno se compone de once áreas y treinta y ocho centiáreas y linda: al Norte, en línea quebrada compuesta de cinco rectas, que miden respectivamente, treinta y cinco metros, cuatrocientos cinco metros, ochentidós metros, diecisiete metros y treinta metros, con terrenos de Rafael Perla, Antonio Rivas, Alejandro de la Cruz y Juan Antonio López, sirviendo de mojón línea, el río de la cordillera; al Oriente, en línea recta, compuesta de ciento veinte metros, con terreno de Juan Antonio López; al Sur, en línea quebrada compuesta de diez rectas, que miden respectivamente, cincuentidós metros, cincuentidós metros, treinta metros, veintiocho metros, treinta y cinco metros, ciento dieciséis metros, doce metros, catorce metros y noventa y ocho metros, con terreno de Juan Antonio López; y al Poniente, con trescientos sesentidós metros, con terreno de Manuel López; los colindantes son vecinos de Tacuba. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Gobernación Departamental: Ahuachapán, a primero de septiembre de mil novecientos trece.—*Federico Herrera*.—*José Paredes*, Srío. 3

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Flores, de cincuentidós años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de Dolores de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con casa y solar de Francisco Zelaya y Santiago Rodríguez, calle de por medio y mide por este lado, cuarentidós metros ochocientos milímetros; al Norte, con solar de Tomás Espinosa, cerco de alambre de por medio del colindante, y mide por este lado cincuentidós metros ciento setentidós milímetros; al Poniente, con solar de Pedro Moraga, cerco de alambre de por medio, de propiedad del colindante, y mide treinta y cinco metros cuatrocientos cincuentidós milímetros; y al Sur, con solar del solicitante, brotón de por medio y mide cincuentidós metros, ciento setentidós centímetros; que dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a Doroteo Girón, quien es mayor de edad, agricultor, de este domicilio y vive actualmente; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes

son de este vecindario, y lo estima en mil pesos por tener construida en él su casa de habitación, la cual es de tejas, paredes de adobe. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Gregorio Pacheco*.—*José Abel Castellón*, Srío. Int. 3

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Lucila Barrientos de Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de una casa y solar, sitos en el barrio de Dolores de esta ciudad, de las condiciones siguientes: la casa está construida sobre adobes y cubierta con tejas, que mide de frente seis metros y de fondo con todo y corredor nueve metros, más una mediagua interior de trece metros cinco decímetros de largo por cinco metros de ancho, y el solar en que están construidas, mide doce metros seis decímetros de frente por veintidós metros cinco decímetros de fondo; todo linda: al Norte y Oriente, con predios de don Manuel Vega; al Sur, con casa de Mariana Marroquín, calle de por medio; al Poniente, con predio de la solicitante; la casa y mediaguas son construidas con su propio pecunio, y el solar por compra que hizo a Mercedes y Carlos Jiménez Valdés, ambos mayores de edad, de este vecindario; no son predios sirvientes ni dominantes, no tienen carga real ni derecho que pertenezca en proindivisión con otra persona, los estima en mil pesos, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a ocho de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado*.—*I. V. González*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Margarita Ramos, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, dieciocho metros treinta centímetros; y de Sur a Norte, catorce metros doscientos doce milímetros, y linda: al Oriente, con solares de Antonia Méndez; al Norte, con solar del Banco Salvadoreño; al Poniente, barranca de por medio, con solar de Francisca de Montufar; y al Sur, calle de por medio, con casa de Juana Choto; dicho predio no es dominante ni sirviente, está cercado por todos sus rumbos; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión, y lo hubo la señora Ramos, por herencia de su madre Gabriela Ramos, y lo estima en doscientos pesos. Quien se creyere con derecho a dicho solar, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Pedro Avilés*.—*José M. Orellana*, Srío. 3

Fernando Avalos, Alcalde Municipal de Tenancingo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Regino Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando por sí, título de un terreno rústico, situado en el valle del Rosario Tablón de esta jurisdicción, compuesto de nueve hectáreas y ochenta áreas, de las cuales tres hectáreas y ochenta áreas son fértiles, y seis hectáreas áridas, correspondientes a los extinguidos ejidos de esta villa; cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Manuel Escobar, río de Tizayapa de por medio; al Norte, cerco de por medio, en parte y una quebrada, en otra parte con terreno de Marcos Peña; al Poniente, con terreno de la sucesión de Felipe Alas, y el de Tranquilino Barrera; y al Sur, con terreno de Gregorio Aragón y Luis Alvarado; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni hay proindivisión alguna; lo estima en quinientos pesos, y los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, a la una de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos trece.—*Fernando Avalos*.—*Florencio Monterrosa*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Colucho, mayor de edad, casado, agricultor, y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad, de un solar y casa que posee en el centro de esta ciudad, que mide al Norte, doce metros, y linda con casa de Pablo Llort, calle de por medio; al Poniente, linda con solar de Felipe Colucho, y mide trece metros treinta centímetros; al Sur, mide doce metros cincuenta centímetros, y linda con solar de Martín Ardón; y al Oriente, mide trece metros treinta centímetros, linda con solar de Román Vividor; la casa es de teja, sobre paredes de adobe; no es sirviente ni dominante, y lo estima el solicitante en ochocientos pesos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Doroteo F. Figueroa*.—*F. P. Avilés*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Cayetano Salegio, como apoderado de doña Paula Echegoyén de Molina, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, situados en el cantón de Buena Vista, de esta jurisdicción, que formaron parte de la extinguida hacienda llamada Buena Vista; la primera porción tiene como dos manzanas tres cuartos, o sean ciento noventidós áreas dos cuartos de área de capacidad; contiene tres casas de habitación y un trapiche de hierro, y tiene por linderos los siguientes: al Norte y Oriente, con terreno de don Pablo Echegoyén; y al Sur y Poniente, con terreno de don Fabio Molina, teniendo dicha porción por mojones, por todos sus lados, cercas de alambre, con excepción del rumbo Norte, en que hay una cerca de paja; la segunda porción tiene como ocho manzanas, o sean quinientas sesenta áreas de capacidad, teniendo por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de José Moreno y Francisca Castro; al Sur, con terrenos de Zoilo Martínez y Ester Castro; al Poniente, con terrenos de don José Molina y Julián Castro; y al Norte, con terreno del mismo Zoilo Martínez, teniendo esta porción, por mojones, por todos sus rumbos, cercas de alambre. Las dos porciones las adquirió la solicitante por herencia de su difunta madre Tránsito Ayala. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a la una de la tarde de día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Herrera G.*—*S. Melara T.*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Benito González, mayor de edad, casado, agricultor, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, de superficie planquebrada, cultivado una parte con café, y el resto inculco, situado en el lugar denominado El Tronconal, de estos extinguidos ejidos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho reales ni existen otros poseedores proindiviso, el cual consta de catorce hectáreas ochentidós áreas veinte centiáreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terrenos de los señores don Salvador y Daniel Castillo, cerca de brotón y alambre espigado de propiedad del solicitante; al Norte, con finca de don Onofre Durán, quebrada de por medio; al Poniente, con fundos de Gregorio Reyes, don Rafael Aguirre Arriaza, y el doctor Rafael Herrera Morán, zanjo de por medio, de propiedad del interesado; y al Sur, con predios de los señores don Salvador Castillo, don Felipe León e Isidro Colucho, cerca de alambre y zanjo de por medio, de propiedad del petionario; los colindantes don Onofre Durán y el doctor Rafael Herrera Morán, son vecinos de la ciudad de Ahuachapán, y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a manifiesto en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Concepción de Ataco, a las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardona*.—*Miguel A. Ganuza*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Florencia y Ventura Callejas, del domicilio de Dolores, en este Departamento, solicitando título supletorio de un terreno rústico, y sito en el cantón El Rincón, de la jurisdicción de su vecindario, como de veintidós hectáreas de extensión superficial, y que linda: al Oriente, con tierras que fueron de don Francisco Alfaro, y son ahora de sus hijos Santos, Diego y Máximo del mismo apellido; al Norte, con las de Jesús Calles; al Poniente, con las de Victoriano Quinteros, Lorenzo Amaya y León Pineda; y al Sur, con las que fueron de don Pío Echeverría, y ahora pertenecen a la señora Jenaro Meléndez, y a sus hijos Julián, Pablo y Santiago Callejas. Si alguno creyere tener derecho al predio descrito, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, a las cuatro y media de la tarde del once de septiembre de mil novecientos trece.—*Dario Osorio*.—*Luis M. Velis*, Srío. 3

Alejandro Quinteros, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Serapio Alvarado, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en esta jurisdicción; el primero en la Loma de Mucupa, compuesto de dos hectáreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con segundo Amaya, cerco de alambre del colindante; al Norte, con Isidro Rosales e Isabel Alfaro, calle que pertenece al solicitante; al Poniente, con terreno de Joaquín Mejía y Josefa Merlos, quebrada de Mucupa de por medio; y al Sur, con terreno de José Lino García, brotones de madrecazo y otros árboles de por medio. El segun-

do terreno situado en el lugar llamado Caguasuchillo, de una hectárea de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con Nicolás Pérez, Lucrecia Hernández y sucesión de Ventura Sánchez; al Norte, con Martín García, brotones de por medio; al Poniente y Sur, con Jesús Hernández, quebrada y brotones de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, septiembre dieciséis de mil novecientos trece.—Alejandro Quinteros.—Serapio Alvarado, Sr. 3

Alejandro Quinteros, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Isabel Flores, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Antonio Masahuat, pidiendo título de propiedad, de una casa mediana, de tejas y su correspondiente solar, situado en el centro de este pueblo, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar de Santiago Cambray, midiendo en línea recta quince metros cuarenta y cuatro centímetros, piedras sembradas y calle de por medio; al Norte, con serapio Alvarado, midiendo en línea curva quince metros cincuenta y seis centímetros, piedras sembradas de por medio; al Poniente, con solar de Cesáreo Nolasco y Andrés Torres, midiendo en línea recta diecinueve metros, piedras sembradas de por medio; y al Sur, con la calle pública, midiendo en línea recta trece metros noventa centímetros, piedras sembradas. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, septiembre dieciséis de mil novecientos trece.—Alejandro Quinteros.—Serapio Alvarado, Sr. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, la señora Melisa Garza, de sesenta años de edad, oficios domésticos, viuda y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee hace veinte años en la Aldea de Mercedes en esta jurisdicción, que mide: al Oriente, veinte metros y medio, y linda con solar de Jorge Najarro; al Norte, mide setenta y cinco metros y medio, y linda con solar de Eugenio Gálvez; al Poniente, tiene veintiséis metros, y linda, calle de por medio, con terreno de Lorenzo Najarro; y al Sur, consta de setenta y cinco metros, y linda con solar de Gregorio Gálvez; tiene construida una casa rancho cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de seis metros de largo, por cinco de ancho con todo y corredor, lo estima en cien pesos plata, no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso, y lo ha poseído sin interrupción ninguna, los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente en el término de ley a deducir su acción, y lo adquirió por concesión municipal.

Alcaldía Municipal de Nejapa, a las once del día dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—Samuel Aguilar.—Eliseo G. Mijango, Sr. 3

Carlos Gutiérrez B., Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en forma legal, la señora Eugenia Martínez, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad y dominio de un solar urbano que posee al Poniente de esta población, de forma rectangular, en una extensión de Sur a Norte, de (41.86 m.) cuarenta y un metros ochenta y seis centímetros; y de Oriente a Poniente, (20.93 m.) veinte metros noventa y tres centímetros; y cuyos linderos son: al Norte, solar colindante, sin dueño conocido; al Oriente, con solar y casa del Fisco; al Sur, con solar y casa de la Compañía Nacional de El Triunfo, calle de por medio; y al Poniente, calle de por medio, terreno de don Francisco Monterrey; dicho solar no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; está mojonado, hacia el lado Sur, en el rumbo Oriente, que linda con casa del Fisco y demarcada en extensión con estacones fijadas en las tres esquinas restantes. Lo adquirió la solicitante por compra que de él hizo a don Emilio Serpas, vecino de Santa Elena, quien vive aún; lo estima en cien pesos, por cuya suma lo compró y los colindantes son vecinos de este lugar. Y para los efectos legales, se pone en conocimiento del público.

Librado en la Alcaldía Municipal del puerto El Triunfo, a las diez de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos trece.—C. Gutiérrez B.—Angel Acosta Aguilar, Sr. 3

Alejandro Quinteros, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Crescencio Vásquez, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en esta jurisdicción, y en el lugar llamado Loma del Matasano, compuesto de una hectárea de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Eugenio Pérez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Rafael López, brotones de jote, jote, madroaños y un solano en

línea curva; al Poniente, con la sucesión de Magdalena Esmon, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Andrés Torres, quebrada de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las dos y media de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos trece.—Alejandro Quinteros.—Serapio Alvarado, Sr. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Isabel Ramírez, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, de tres hectáreas, ochenta y cinco áreas de superficie, y que de buena fe posee en el cantón El Limón, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, línea quebrada, compuesta de cuatro rectas desde un brotón de pito a un amate redondo, con terrenos de Cecilio Madrid y Martín Peña, y se divide entre los esquineros dichos, un chilamate y dos brotones de pito, sembrados en el vértice de los ángulos que forman las rectas, cuyos brotones todos son de la solicitante; al Norte, linda línea casi recta, pues ésta tiene una ligera curva, con finca de don Hipólito Gamero, desde el amate anterior a otro amate redondo esquinero de la solicitante, y se divide cerco medianero, en el que Gamero tiene unos brotones y alambre y otros brotones la solicitante; al Poniente, linda, calle de por medio que va al río El Limón, con terreno de Manuel Cayetano Aguilar, línea recta del amate esquinero anterior a un troncón de jocoote joko que es de la solicitante, no habiendo más brotones divisorios por impedirlo un barranco; y al Sur, linda, en línea quebrada, compuesta de cinco rectas, desde el troncón de joko anterior al pito donde principia la descripción, con terreno de la sucesión de Ignacio Ortiz, representada por su cónyuge sobreviviente Soledad Bautista y terreno de Silvestre Ortiz, siendo división brotones saltados con la sucesión, y en lo demás alambrado de don Silvestre. La solicitante hubo el terreno hace como más de quince años, por compra que de él hizo a Mateo Peña, agricultor, que fue de este vecindario y hoy es ya difunto, quien no tenía inscritos sus derechos. Hoy lo estima ella en doscientos pesos plata, pues tiene dos manzanas de cafetal entre cosechero y plantío y dos casas en que habita, una de paja, corredor de tejas, y otra sólo de tejas, sobre horcones, con corredor. Terreno y casas no los posee en proindivisión con nadie, ni tiene cargas reales que pertenezcan a otros. Es predio sirviente sólo en la parte de calle que va al río El Limón y en cuatro varas de ancho de calle, que sin ningún pago da por la orilla y por casi todo el rumbo Sur y parte del Oriente, para que pasen a sus terrencias los colindantes Cecilio Madrid y Martín Peña, mientras éstos sean dueños. Lo demás del terreno no tiene gravamen. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble y casas descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—Eugenio Orellana.—M. Pericles Anzora, Sr. 1

EMPLAZAMIENTOS

Porfirio A. Mendoza, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Sabino Nolasco, Obdulio Zelaya y Tiburcio Mejía, para que en el penúltimo término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se los instruye, en unión de José Claro González y Santiago Nolasco, por lesiones a Román Carranza y atentado a los agentes de la autoridad. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos trece.—Porfirio A. Mendoza.—Baltasar T. Guerrero, Sr. 3

Jorge Escobar, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Vásquez, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de disparo de arma de fuego en el señor Ramón Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—Jorge Escobar.—Juan Santos G., Sr. 3

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jerónimo Solórzano, alias Sapillo, para que dentro de quince días, se pre-

sente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Domingo Campos Segovia; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho individuo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos trece.—Angel Sánchez A.—Eloy Gumero, Sr. 3

Eleazar López, Capitán Mayor del Ejército y Jefe de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Flores, hijo legítimo de Mateo Flores y Jerónima Palacios, originario y vecino del pueblo de Santo Domingo, de este Departamento, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, trigüeño, ojos negros, pelo colocha, nariz regular, cara lampiña; no tiene señales particulares visibles, descalzo; estatura un metro sesenta y cinco centímetros; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de deserción bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: San Vicente, a las dos de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos trece.—E. López.—Antonio R. Lima, Sr. 2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito, un caballo mero de dueño y fierro desconocido, herrado con los fierros figurados:



que fue presentado por don José Patrio Madrid, habiéndolo encontrado vagando en su terreno. Quien se crea con derecho en dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apañeca, a primero de octubre de mil novecientos trece.—Manuel Borja.—R. Granados, Sr. 3

LICITACION

Estando para terminarse la contrata de la proveduría de ganado del Hospital Rosales, se pone a licitación la del próximo año de 1914.

Las propuestas deberán dirigirse a la Administración del Hospital hasta el día primero de noviembre, fecha en que se efectuará el remate, a las 9 de la mañana.

Hospital Rosales: San Salvador, 17 de octubre de 1913.

6—6 Juan B. Magaña, Administrador.

Al público

Esta Oficina no se hace cargo de despachar, por correo, documento alguno por cuenta del interesado. En consecuencia, todo título que se presente, informe o certificación que se pida, deberá venir a sacarlos el interesado, mandar un expreso o recomendar para ello a alguna persona, quien traerá los derechos correspondientes en dinero efectivo, para su pago en la Tesorería General; pues de otra manera no se le dará curso.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, dieciséis de octubre de mil novecientos trece.

30—7 Víctor M. Mirón.

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de ciento treinta y cinco por ciento. (135%)

San Salvador, 29 de septiembre de 1913.

José E. Suay.

San Salvador, Imprenta Nacional.

do terreno situado en el lugar llamado Caguasuchillo, de una hectárea de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con Nicolás Pérez, Lucrecia Hernández y sucesión de Ventura Sánchez; al Norte, con Martín García, brotones de por medio; al Poniente y Sur, con Jesús Hernández, quebrada y brotones de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, septiembre dieciséis de mil novecientos trece.—*Alejandro Quinteros*.—*Serapio Alvarado*, Srío. 3

Alejandro Quinteros, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Isabel Flores, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Antonio Masahuat, pidiendo título de propiedad, de una casa mediana, de tejas y su correspondiente solar, situado en el centro de este pueblo, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar de Santiago Cambray, midiendo en línea recta quince metros cuarenticuatro centímetros, piedras sembradas y calle de por medio; al Norte, con serapio Alvarado, midiendo en línea curva quince metros cincuenta y seis centímetros, piedras sembradas de por medio; al Poniente, con solar de Cesáreo Nolasco y Andrés Torres, midiendo en línea recta diecinueve metros, piedras sembradas de por medio; y al Sur, con la calle pública, midiendo en línea recta trece metros noventa centímetros, piedras sembradas. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, septiembre dieciséis de mil novecientos trece.—*Alejandro Quinteros*.—*Serapio Alvarado*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, la señora Melesía García, de sesenta años de edad, oficios domésticos, viuda y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee hace veinte años en la Aldea de Mercedes en esta jurisdicción, que mide: al Oriente, veinte metros y medio, y linda con solar de Jorge Najarro; al Norte, mide: setentidicinco metros y medio, y linda con solar de Eugenio Gálvez; al Poniente, tiene veintiséis metros, y linda, calle de por medio, con terreno de Lorenzo Najarro; y al Sur, consta de setentidicinco metros, y linda con solar de Gregorio Gálvez; tiene construida una casa rancho cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de seis metros de largo, por cinco de ancho con todo y corredor, lo estima en cien pesos plata, no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso, y lo ha poseído sin interrupción ninguna, los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente en el término de ley a deducir su acción, y lo adquirió por concesión municipal.

Alcaldía Municipal de Nejapa, a las once del día dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Samuel Aguilar*.—*Eliseo G. Mijango*, Srío. 3

Carlos Gutiérrez B., Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en forma legal, la señora Eulogia Martínez, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad y dominio de un solar urbano que posee al Poniente de esta población, de forma rectangular, en una extensión de Sur a Norte, de (41.86 m.) cuarenta y un metros ochenta y seis centímetros; y de Oriente a Poniente, (20.93 m.) veinte metros noventa y tres centímetros; y cuyos linderos son: al Norte, solar colindante, sin dueño conocido; al Oriente, con solar y casa del Fisco; al Sur, con solar y casa de la Compañía Nacional de El Triunfo, calle de por medio; y al Poniente, calle de por medio, terreno de don Francisco Monterrey; dicho solar no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; está mojonado, hacia el lado Sur, en el rumbo Oriente, que linda con casa del Fisco y demarcada en extensión con estacones fijados en las tres esquinas restantes. Lo adquirió la solicitante por compra que de él hizo a don Emilio Serpas, vecino de Santa Elena, quien vive aún; lo estima en cien pesos, por cuya suma lo compró y los colindantes son vecinos de este lugar. Y para los efectos legales, se pone en conocimiento del público.

Librado en la Alcaldía Municipal del puerto El Triunfo, a las diez de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos trece.—*C. Gutiérrez B.*—*Angel Acosta Aguilar*, Srío. 3

Alejandro Quinteros, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Crescencio Vásquez, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en esta jurisdicción, y en el lugar llamado Loma del Matasano, compuesto de una hectárea de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Eugenio Pérez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Rafael López, brotones de fiote, ikote, madracasae y un solano en

línea curva; al Poniente, con la sucesión de Magdaleño Ramos, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Andrés Torres, quebrada de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las dos y media de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos trece.—*Alejandro Quinteros*.—*Serapio Alvarado*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Isabel Ramírez, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, de tres hectáreas, ochenta y cinco áreas de superficie, y que de buena fe posee en el cantón El Limón, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, línea quebrada, compuesta de cuatro rectas desde un brotón de pito a un amate redondo, con terrenos de Cecilio Madrid y Martín Peña, y es división entre los esquineros dichos, un chilamate y dos brotones de pito, sembrados en el vértice de los ángulos que forman las rectas, cuyos brotones todos son de la solicitante; al Norte, linda línea casi recta, pues ésta tiene una ligera curva, con finca de don Hipólito Gamero, desde el amate anterior a otro amate redondo esquinero de la solicitante, y es división cerco medianero, en el que Gamero tiene unos brotones y alambre y otros brotones la solicitante; al Poniente, linda, calle de por medio que va al río El Limón, con terreno de Manuel Cayetano Aguilar, línea recta del amate esquinero anterior a un troncón de jocote jobo que es de la solicitante, no habiendo más brotones divisorios por impedirlo un barranco; y al Sur, linda, en línea quebrada, compuesta de cinco rectas, desde el troncón de jobo anterior al pito donde principia la descripción, con terreno de la sucesión de Ignacio Ortiz, representada por su cónyuge sobreviviente Soledad Bautista y terreno de Silvestre Ortiz, siendo división brotones saltados con la sucesión, y en lo demás alambrado de don Silvestre. La solicitante hubo el terreno hace como más de quince años, por compra que de él hizo a Mateo Peña, agricultor, que fue de este vecindario y hoy es ya difunto, quien no tenía inscritos sus derechos. Hoy lo estima ella en doscientos pesos plata, pues tiene dos manzanas de cafetal entre cosechero y plantío y dos casas en que habita, una de paja, corredor de tejas, y otra sólo de tejas, sobre horcones, con corredor. Terreno y casas no los posee en proindivisión con nadie, ni tiene cargas reales que pertenezcan a otros. Es predio sirviente sólo en la parte de calle que va al río El Limón y en cuatro varas de ancho de calle, que sin ningún pago da por la orilla y por casi todo el rumbo Sur y parte del Oriente, para que pasen a sus terrenos los colindantes Cecilio Madrid y Martín Peña, mientras éstos sean dueños. Lo demás del terreno no tiene gravamen. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble y casas descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Eugenio Orellana*.—*M. Pericles Anzora*, Srío. 1

EMPLAZAMIENTOS

Porfirio A. Mendoza, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Sabino Nolasco, Obdulio Zelaya y Tiburcio Mejía, para que en el penúltimo término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye, en unión de José Claro González y Santiago Nolasco, por lesiones a Román Carranza y atentado a los agentes de la autoridad. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos trece.—*Porfirio A. Mendoza*.—*Baltasar T. Guerrero*, Srío. 3

Jorge Escobar, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Vásquez, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de disparo de arma de fuego en el señor Ramón Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—*Jorge Escobar*.—*Juan Santos G.*, Srío. 3

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jerónimo Solórzano, alias *Sapillo*, para que dentro de quince días, se pre-

sente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Domingo Campos Segovia; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho individuo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos trece.—*Angel Sánchez A.*—*Eloy Gumero*, Srío. 3

Eleazar López, Capitán Mayor del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento, Cita y emplaza al reo ausente Santos Flores, hijo legítimo de Mateo Flores y Jerónima Palacios, originario y vecino del pueblo de Santo Domingo, de este Departamento, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, triguero, ojos negros, pelo colocha, nariz regular, cara lampiña; no tiene señales particulares visibles, descalzo; estatura un metro sesenta y cinco centímetros; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de deserción: bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen obligación de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: San Vicente, a las dos de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos trece.—*E. López*.—*Antonio R. Lima*, Srío. 2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito, un caballo moro de dueño y fierro desconocido, herrado con los fierros figurados:

I 4 X 5

que fue presentado por don José Patricio Madrid, habiéndolo encontrado vigilando en su terreno. Quien se crea con derecho en dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apacaca, a primero de octubre de mil novecientos trece.—*Manuel Borja*.—*R. Granados*, Srío. 3

LICITACION

Estando para terminarse la contrata de la provisión de ganado del Hospital Rosales, se pone a licitación la del próximo año de 1914.

Las propuestas deberán dirigirse a la Administración del Hospital hasta el día primero de noviembre, fecha en que se efectuará el remate, a las 9 de la mañana.

Hospital Rosales: San Salvador, 17 de octubre de 1913.

6-6

Juan B. Magaña, Administrador.

Al público

Esta Oficina no se hace cargo de despachar, por correo, documento alguno por cuenta del interesado. En consecuencia, todo título que se presente, informe o certificación que se pida, deberá venir a sacarlos el interesado, mandar un expreso o recomendar para ello a alguna persona, quien traerá los derechos correspondientes en dinero efectivo, para su pago en la Tesorería General; pues de otra manera no se le dará curso.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, dieciséis de octubre de mil novecientos trece.

30-7

Victor M. Mirón.

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de *ciento treinta y cinco por ciento*. (135%.)

San Salvador, 29 de septiembre de 1913.

José E. Suay.

San Salvador, Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, sábado 25 de octubre de 1913

NUM. 97

Tesorería General de la República

ESTA OFICINA PAGARÁ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES, CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 1913, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

MARTES 28 DE OCTUBRE:

Pensiones civiles y militares.

MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE:

Escuelas Primarias.
Becas.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección General de Educación.
Colegio Normal de Señoritas.
Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de 1.ª Instancia.
Juzgado General de Hacienda.

JUEVES 30 DE OCTUBRE:

Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Contaduría Municipal.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Inspección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.

VIERNES 31 DE OCTUBRE:

Gobernación Departamental.
Registro de la Propiedad.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección General de Vacunación.
Dirección de Profilaxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Junta de Farmacia.
Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Museo de Historia Natural.
Dirección General de Telégrafos.
Dirección General de Correos.
Dirección General de Policía.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina Organizadora de Milicias.
Pagaduría General Militar.
Intendencia del Palacio Nacional.
Almacén de vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.
Imprenta Nacional.

NOTA.—Los sueldos de cada oficina deberán ser cobrados por carpetas, y presentados a la Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de 9 a 11 a. m.
de 2 a 4 p. m.

San Salvador, 22 de octubre de 1913.

José E. Suay.
Tesorero General.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1913.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los Jurados y Comisiones calificadoras de los exámenes de fin de año del Colegio Técnico-Práctico de señoritas de esta capital, que se verificarán del 8 de noviembre próximo en adelante, de la manera siguiente:

Para presenciar los exámenes de curso:

Señores: Presbítero, Francisco Moreno; doctores: Francisco Gutiérrez y Francisco Guevara Cruz; don Miguel Pinto; Bachilleres: Miguel Coto Bonilla y Mariano Casals y Bordas, h.; don Carlos Párraga, don Belisario Calderón y don Ricardo Posada; doña Victoria de Fortín; señoritas: Agustina Charvin, Clementina Villavicencio, Angela Palomo Buitrago, Mercedes González S. y Sara Sifontes.

Tribunal que practicará los exámenes de grado:

Propietarios: doctor Miguel A. Fortín, don Joaquín Rodezno y señorita Agustina Charvin.

Suplente: señorita Carmen Marchessini.

Para Contabilidad Mercantil: doctor Sergio Castellanos; don Víctor Manuel Noubleau y don Alberto Galindo.

Suplente: doctor Miguel A. Fortín.

Para flores: doña Victoria de Fortín; señoritas: Clementina Villavicencio y Angela Palomo Buitrago.

Suplente: señorita Tomasa García.

Para calificar las obras de: Pintura, Dibujo y Grabado, Fotografía, Tipografía, Encuadernación, Modas, Bordados y Calados, Sombreros de señora, Sombreros de junco, Flores, Frutas de cera y Flores de pluma; señores don Carlos Párraga, don Miguel Pinto, Bachiller Miguel Coto Bonilla y don Belisario Calderón; señoritas: Agustina Charvin y Clementina Villavicencio y doña Victoria de Fortín.

Se excita a las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar el cargo y emitir en su oportunidad, el informe correspondiente, al Ministerio del Ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,

Martínez S.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1913.

A propuesta de la Directora del Colegio "Corazón de María" de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Comisión que presentará los exámenes finales del presente año escolar, de la manera siguiente:

Señores Canónigos: Francisco Moreno y

Fernando Araujo; doctores: Francisco Cárdenas Rodríguez y Guadalupe Ramírez; don Manuel Ticas y don Adrián M. Arévalo, a quienes se excita a fin de que se sirvan aceptar el cargo en referencia, y emitir en su oportunidad ante el Ministerio del Ramo, el informe correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,

Martínez S.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1913.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración la muerte muy lamentable del eximio patriota doctor Rafael Severo López, ACUERDA: comisionar a los doctores Enrique Borja y Enrique Cañas y don Manuel A. Meléndez, para que concurren a recibir el cadáver de aquel distinguido ciudadano, a la estación ferroviaria del Sitio del Niño, conducirlo hasta el lugar destinado para el homenaje de las honras fúnebres del extinto, en esta Capital, y darle, a nombre del Poder Ejecutivo, sentido pésame a la doliente familia del honorable fallecido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,

Luna.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1913.

El Poder Ejecutivo, tomando en cuenta las dotes de inteligencia del ilustrado doctor don Enrique Cañas, ACUERDA: comisionarle para que, en representación del Gobierno, pronuncie una oración fúnebre en el acto de inhumar los restos del doctor Rafael Severo López, distinguido ciudadano de la República, que falleció en Europa, causando hondo duelo en la Nación Salvadoreña.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,

Luna.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1913.

A propuesta del Administrador de Rentas del Departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Leiva López, escribiente de aquella Administración, en lugar de don T. Octavio Martínez, que pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 22 del corriente, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Secretario del Ramo,

García González.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1913.

Vista la solicitud presentada por los señores Viaud Hermanos, referente a que se les conceda un aumento en la prima acordada por Decreto fecha 25 de diciembre de 1911, para los que introduzcan ganado de razas superiores, de las cuales los solicitantes han importado cuatro vacas y dos toros de Jersey, Inglaterra, y tomando en cuenta los justos motivos que exponen y las ventajas que resultan del mejoramiento de la raza pecuaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a los señores Viaud Hermanos, treinta pesos más, sobre los cincuenta acordados para cada uno de esos animales; debiendo hacerse el pago por la Tesorería General, de los Eventuales del Ramo de Agricultura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
García González.

DOCUMENTOS OFICIALES

Estado de Caja del Hospicio de San Salvador,
al 31 de agosto de 1913.

DEBE:

Existencia anterior.....\$31,334.04

A Rentas diversas:

Producto de alquileres..... 150.00
" " José y Salvador Dubón..... 20.00

A Contabilidad Central:

Asignación del Gobierno, según presupuesto..... 3,500.00

Suma.....\$35,004.04

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales:

Gasto diario a Sor Superiora.....\$ 1,800.00
Pan 667.28
Tortillas..... 341.00
Sueldos..... 718.00 \$ 3,526.28

Gastos extraordinarios:

Finca San Jacinto...\$ 30.75
Reparaciones..... 145.64
Gastos diversos..... 18.60
Medicinas..... 40.50 \$ 235.49

A Contabilidad Central:

Existencia a nueva cuenta..... 31,242.27

Suma.....\$35,004.04

Vo. Bo. El Director,
F. Escobar.

El Tesorero,
José M. Aguilar.

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de las Juntas de Fomento, establecidas en la República, durante el mes de julio de 1913.

JUNTAS DE FOMENTO	Existencia anterior	Ingresos	Egresos	Saldo á nueva cuenta
San Salvador	\$ 741.60	\$76,481.49	\$76,835.76	\$ 387.33
Ahuachapán	3,927.46	96.82	4,024.28
Sonsonate	214.46	2,491.67	2,706.13
Santa Ana	565.16	3,205.87	1,774.54	1,996.29
Santa Tecla	128.14	1,010.00	1,085.83	52.31
Cojutepeque	922.01	600.18	743.43	778.76
San Vicente	17.72	52.28	70.00
Chalatenango.....	1,548.05	16.35	1,564.40
Sensuntepeque	65.24	7.25	72.49
Usulután	14,066.60	869.77	14,936.37
Zacatecoluca	23,699.51	1,225.19	100.00	24,824.70
San Miguel	3,407.88	387.83	15.00	3,780.71
San Francisco Morazán.....	850.34	91.67	3.65	938.36
La Unión	1,104.17	4,966.85	370.23	5,700.79
Puerto La Libertad	3,641.52	801.77	30.00	4,413.29
San José Guayabal	728.60	16.15	48.31	696.44
Alegría.....	1,058.81	19.50	1,078.31
Jucuapa	880.46	3,163.72	3,163.72	880.46
Izalco.....	75.22	11.67	86.89
San Pedro Perulapán.....	32.00	8.00	40.00
Nahuizalco (*)	11.67	536.51
Santiago de María	2,997.04	142.14	1,552.87	1,586.31
Juayúa (*)	11.67	687.19
Berlín	301.88	301.88
San Rafael Cedro.....	19.64	2.09	21.73
Puerto El Triunfo.....	1,232.22	400.59	811.49	821.32
Puerto de Acajutla.....	1,370.97	768.02	2,138.99
Totales.....	\$63,596.70	\$96,860.21	\$87,831.22	\$73,826.05

(*) Diferencia a favor de la Junta de Nahuizalco.....\$ 524-84.
(*) Diferencia a favor de la Junta de Juayúa\$ 675-52.

San Salvador, 31 de julio de 1913.

M. Corcio Ruano,
Encargado.

Vo. Bo.—Santiago Andrade L.,
Oficial Mayor.

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de las Juntas de Agua de la República, durante el mes de julio de 1913.

JUNTAS DE AGUA	Existencia anterior	Ingresos	Egresos	Saldo á nueva cuenta
San Pedro Nonualco.....	\$ 343.36	\$ 45.24	\$ 29.00	\$ 359.60
Ataco	118.08	31.00	87.08
San Martín.....	3.00	3.00
Santiago de María.....	199.50	52.00	80.00	171.50
Santiago Nonualco	2,077.06	93.26	2,170.32
Moncagua.....
Teotepeque.....	25.76	25.76
Jayaque.....	158.91	102.50	15.00	246.41
Jocoro.....	276.56½	14.50	16.00	275.06½
Pasaquina.....	167.75	19.25	104.00	83.00
San Juan Talpa.....	4,378.55½	67.99	4,446.54½
Guazapa.....	243.48	10.75	252.36	1.87
Santa Rosa [Dep. de La Unión].....	265.56	38.00	116.75	186.81
Perulapía.....	60.00	60.00
Quezaltepeque (Dep. de La Libertad). San Agustín	97.50	7.00	104.50
San Agustín	83.10	13.50	49.00	27.60
San Rafael [Dep. de La Paz].....	770.57½	19.55	790.12½
Armenia.....	479.44	137.92	60.42	556.94
Alegría.....	19.25	19.25
Ozatlán.....	31.37	14.95	45.00	1.32
Santa Cruz Michapa.....	55.51	4.40	59.91
San Francisco Morazán.....	211.19	211.19
Totales.....	\$10,042.51½	\$ 643.81	\$ 820.78	\$ 9,865.54½

San Salvador, 31 de julio de 1913.

M. Corcio Ruano,
Encargado.

Vo. Bo.—Santiago Andrade L.,
Oficial Mayor.

CUADRO que demuestra las cuentas finiquitadas por los Contadores de Glosa de la Contaduría Municipal, durante el mes de septiembre de 1913

DEPARTAMENTO	POBLACION	CLASE DE CUENTA	RESPONSABLES	PERÍODO	RESULTAS PAGADAS	FECHA DEL FINIQUITO	NOMBRE DEL CONTADOR DE GLOSA
La Unión.....	Pasaquina.....	Agricultura, cementerio y aguas.....	Municipalidad y Tesorero.....	1912.....		Finiquitó el 4	Rodolfo R. Vaquero.
La Unión.....	Tanta Rosa.....	Municipal, agricultura, cementerio y aguas.....	Municipalidad y Tesorero.....	1912.....		" " 11	
La Unión.....	La Unión.....	Municipal, agricultura y salubridad.....	Municipalidad y Tesorero.....	1912.....		" " 23	
La Unión.....	La Unión.....	Caminos y aguas.....	Municipalidad y Tesorero.....	1912.....		" " 28	
San Salvador.....	Aculhuaca.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	1912.....		" " 30	
La Libertad.....	Jicalapa.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	1912.....		" " 14	
La Libertad.....	San José Villanueva.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	1912.....		" " 17	
La Libertad.....	Nuevo Cuscatlán.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	1912.....		" " 20	
La Libertad.....	Colón.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	1912.....		" " 30	
La Paz.....	Zacatecoluca.....	Municipal.....	Tesorero.....	1911.....		" " 4	
La Paz.....	Zacatecoluca.....	Municipal.....	Municipalidad.....	1911.....	20.42	" " 4	Pedro A. Meléndez.
La Paz.....	San Pedro Masahuat.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad y Tesorero.....	1912.....		" " 5	
La Paz.....	San Luis.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	1912.....		" " 8	
La Paz.....	San Juan Talpa.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad y Tesorero.....	1912.....		" " 24	
La Paz.....	San Juan Tepesontes.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	1912.....		" " 26	
La Paz.....	El Rosario.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	1912.....		" " 30	
Sonsonate.....	Sonsonate.....	Municipal y agricultura.....	Municipalidad y Tesorero.....	1912.....		" " 16	
Sonsonate.....	Sonsonate.....	Salubridad y caminos.....	Municipalidad y Tesorero.....	1912.....		" " 16	
Chalatenango.....	Azaculpa.....	Agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	1911.....		" " 4	
Chalatenango.....	Potonico.....	Agricultura.....	Municipalidad.....	1911.....		" " 8	
Chalatenango.....	Cancaesque.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	1911.....		" " 11	
Chalatenango.....	Tejutla.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	1911.....		" " 17	
Chalatenango.....	Ojos de Agua.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	1911.....		" " 23	
Chalatenango.....	Las Vueltas.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	1911.....		" " 25	
Chalatenango.....	Comalapa.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	1911.....		" " 29	Fernando G. Palomo.
Chalatenango.....	S. Miguel de Mercedes.....	Municipal.....	Municipalidad.....	1911.....	7.28	" " 18	
Chalatenango.....	S. Miguel de Mercedes.....	Cementerio.....	Municipalidad.....	1911.....	1.00	" " 18	
Chalatenango.....	San Isidro.....	Agricultura.....	Municipalidad.....	1911.....	5.40	" " 18	
Chalatenango.....	San Isidro.....	Cementerio.....	Municipalidad.....	1911.....		" " 18	
Usulután.....	Jucnapa.....	Agricultura, salubridad y aguas.....	Municipalidad y Tesorero.....	1912.....		" " 3	
Usulután.....	Usulután.....	Agricultura y salubridad.....	Municipalidad y Tesorero.....	1912.....		" " 17	
Usulután.....	Usulután.....	Caminos y aguas.....	Municipalidad, Junta y T.....	1912.....		" " 17	
Usulután.....	San Agustín.....	Junta aguas.....	Junta y Tesorero.....	1912.....		" " 20	
Usulután.....	Santiago de María.....	Agricultura y cementerio.....	Municipalidad y Tesorero.....	1912.....		" " 30	

34.10

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, 30 de septiembre de 1913.

El Contador Municipal,
M. Salazar A.

JURADOS PARA 1914

El infrascrito Gobernador,

Certifica: que según aparece del libro respectivo, el resumen de los ciudadanos calificados por las Municipalidades de este Departamento para jurados en el año de 1914, es el siguiente:

Ciudad de San Vicente.

Bachiller Alejandro Vela, Antonio Guerrero, Alejandro Siliézar, Adolfo Espinosa, doctor Antonio J. Pino, Abel Cañas, Adán Gómez, Abelardo Lozano, Aurelio Mendoza, Antonio Cisneros, Angel Roque, Alonso Aguirre, Alberto Miranda, Antonio J. Morán, Arturo Hernández, Alfredo Infante, Alejandro F. Miranda, Adán H. Miranda, doctor Benito B. Cárcamo, Bachiller Benjamín Cañas, Bernardo Coto, Carlos Miranda, Carlos Martínez Prieto, Carlos Martínez Castro, Carlos Valencia, Cesáreo Molina, César Cornejo, Constantino Ticas, Carlos Vela, Camilo Mejía, Carlos S. Seballos, Daniel Martínez, Domingo Morales, David Barrera, Domingo Sayas, doctor Eduardo Artiga, Eliseo Miranda, doctor Ezequiel Fernández, Eduardo Hernández, Eliseo Amaya, Esteban Ayala Mira, Eulalio Hernández Pacas, Heliodoro Santana, Enrique Selligman, Eduardo Rosales, doctor Fabio Castillo, Fernando Minero, Fernando Marinero, Francisco Aguirre, Francisco Ponce Díaz, Federico López, Fernando Artiga, Francisco Guevara, Bachiller Guadalupe Miranda [h.], Guadalupe Cañas, Gabriel Pino, Gustavo López, Gustavo Samayoa, Gustavo Villalta Miranda, Gonzalo

Vélasco, Coronel Gustavo Acevedo, Guadalupe Hernández, Gonzalo Miranda, Ignacio Merino, Ignacio Lara, Ignacio López, Isabel Marinero, Jesús Vela, José Lucas Orellana, José María Arévalo Pino, Justo Rufino Hernández, José López, José Arévalo V., Jesús Funes, José Basilio Merino, Jacinto Artiga, José Angel Merino Barillas, Juan Rosales, José Luis Miranda Silva, Coronel Juan Henríquez, José Antonio Ramírez, José Pino Rodríguez, José Mejía, Juan Esteban Mejía, José Candray, Jesús B. Miranda, José María Canizales, doctor Luis Revelo, Luis Azucena, Lázaro Molina, Luis Pereira, Luis Salinas, Bachiller Leonardo Calixto, doctor Manuel Salegio, Mariano Cornejo, Miguel Angel Orellana, Miguel Angel Rosales, Bachiller Manuel Jesús Rosales, Manuel Hernández, Manuel Merino, Macedonio Laureano, Manuel de Jesús Martínez, Manuel de Jesús Sosa, Manuel Amaya, Coronel Nicolás Angulo F., Nicolás A. Monterrosa, Natividad Henríquez, Nicolás R. Durán, doctor Nicolás Amaya, doctor Nicolás Mena, Octavio Miranda, doctor Odilón N. Rodríguez, Pilar Cañas, Pablo Rodríguez, Pedro Cárdenas, Ramón Molina, Roque Aguilar, Roque J. Pineda, Rafael Matal, Rodolfo Orellana, Rogelio Miranda, Ramón Durán, Ramón Rosales, doctor Rodolfo B. González, Ricardo Reyes, Ricardo Mata Sol, Salvador Cañas, Tomás Romero, Vicente Samayoa, doctor Víctor Antonio Azucena, Víctor Ramírez, Venancio Maravilla, Bachiller Víctor Manuel Miranda, Víctor Manuel Zelaya.

Tecoluca.

Augusto Nicolás Molina, Antonio J. Cañas, Angel Bonilla, Antonio Ayala Martínez, Adán Reyes, Benjamín Navarrete, Belfor

Vasconcelos, Bonifacio Choto, Carlos Aguilar, Carlos Pineda, César Bonilla, Coronado Cañas Rivas, David Chávez, Eulogio Martínez, Enrique Garay, Encarnación Panameño G., Felipe de J. Ayala, Francisco Chávez, Fernando Molina, Francisco Henríquez Angelino, Gregorio Molina, Gregorio N. Romero, Ignacio P. Elena, Juan Arévalo Vasconcelos, José Corpeño Cañas, José Corpeño Bermúdez, Julián Ayala, José P. Molina, José Montes, Juan Molina Molina, José Luz Muñoz, José María Bonilla, Jesús S. Molina, Jesús Rodas, Juan P. Espinosa, Juan Cruz Chávez, Luis Adolfo Molina, Lorenzo Romero, Manuel de Jesús Renderos, Manuel Montes, Moisés F. Martínez, Manuel Garay, Nicolás Miranda, Pío Chávez, Pablo Choto, Rafael Molina, Ramón R. Montano, Rafael Arrué, Rodrigo A. Bonilla.

Apastepeque.

Ismael Cándido Jáimez, Alfonso García, Faustino Vaquerano, José Gabriel Munguía, Jesús Alvarado, Víctor Rodríguez, José Angel Osorio, José Angel Aguiluz, Bartolomé Romero, Rodolfo López, Rosendo Irula, Marcial Novoa, Andrés Amaya, Félix Eduardo Jáimez, Manuel Antonio Jáimez, doctor Manuel Vicente Lazo, Jesús Romero, Isafas Amaya, Paz Martínez, Domingo Velasco, Bonifacio Cárdenas, Hermenejildo Ramírez, Rosa Osorio, Federico Fórtiz, Julián Romero, Dionisio Flores, César Mira, Daniel Mira, León A. Ramírez, Abraham López.

Guadalupe.

Magdaleno Chávez, Salvador Hidalgo Cornejo, Manuel Cubas, Pablo Edmundo Pineda, Miguel Montoya, Miguel Urquilla, Filadelfo Cuéllar Rivas, Antonio Platero Ta-

mayo, Máximo Iraheta, José Clara Martínez, Antonio Carrillo H., Ismael Echevoyén, Wenceslao Henríquez, Mariano Jacobo Castellanos, Nicolás Cerritos, Fernando Maldonado, José Ambrosio Cornejo, Manuel Villalta Cornejo, Wenceslao Rodríguez, Andrés Cornejo, Alberto Osegueda, Alejandro Montoya, Pascual Barrera, Miguel Menjívar, Andrés Castillo, Luis Arias, Encarnación Morales, Victoriano Machado, Jenaro Anaya, Juan Alvarado, Samuel Pineda, Carlos Díaz, Jesús Hidalgo, Ciriaco Pineda, Bernardo Peña, Luis Tamayo, Olegario Martínez, Salvador Marroquín, Natividad Flores, José María Inglés, Pedro Platero, Manuel Platero Rivas, Rosalío Molina Henríquez, Pedro Nolasco Rajo, Andrés Cuéllar, Lisandro Martínez, José María Hidalgo, Ciriaco Cuéllar, Luis Avalos, Isabel Mejía, José Cañas, Evaristo Henríquez, Francisco Platero Lobato.

Verapaz.

Manuel Burgos, Valentín Burgos, Manuel Escamilla, Pedro R. Solórzano, Agustín Solórzano, Emilio Montes, Ezequiel Cubías, Doroteo Alegría, Rafael A. Zúñiga, Nicolás A. Navarrete, Jesús Rivera, Belarmino Rojas, Florentino Prieto, José I. García, Andrés García, Pedro García, Martín Ramírez, Andrés de J. Velasco, Agustín Reyes, José Inés Argueta, Francisco A. Martínez, Lisandro Rivera, Salvador A. Contreras, Dr. Antonio Cubías, Rafael L. Peña, Daniel Durán S., Ascensión Ramírez, Guillermo C. Ramírez, Rafael González.

Tepeitlán.

Antonio Oliva, Eusebio Fuentes, Francisco Lucio Olivas, Juan González, Ambrosio Fuentes, Laureano Díaz, Gabriel Hernández, Rafael Ramírez, Juan Rosa Ortiz, Alejandro Hernández, Vicente Urquilla, Jesús Suriano, Escolástico Rodríguez, Mariano Cárcamo, Isaias Acevedo, Delfino Paniagua, Nicolás Maravilla, Manuel Córdova, Juan Francisco Magaña, Alejandro Henríquez.

San Cayetano Istepeque.

Sebastián Miranda, Juan José Arévalo, Vicente Flores, Leonardo Guerrero, Abel Romero, Vicente Rodas, José Corea.

San Sebastián.

Natividad Panameño, Santiago Mauricio, Alberto Rodríguez, Sebastián Henríquez, Alejandro Rivas, Pedro Manuel Rivera, Federico Molina Mejía, Guadalupe Rodolfo Gómez, Pilar Rosa, Santiago Rivas, Cecilio Jesús Guzmán, José María Abarca, Simón Durán Alvarado, Lucio Guzmán, César Lozano, Lorenzo Mozo, Marcelino Mejía, Fidel Burgos, Dolores Rivas, Cipriano López, Isabel Barahona, Esteban Flores, Florencio Rivas, Calixto Rodríguez, Manuel Palacios, Manuel Basilio Barahona, Francisco Rivas Alfaro, Balbino Pérez, Pablo Mejía, Francisco Acevedo, Simón Durán Meléndez, Isabel Henríquez Luna, Florentino Durán, Juan Abarca, Pedro María Rosa, Ruperto Arias, Máximo Pineda Alvarado, Segundo Gómez, José María Cornejo, Marcos Flores, Jesús Rivas Toledo, Filiberto Abarca, Eulalio Barahona, Daniel Durán, Manuel Rivas, Tomás Cornejo, Federico Villalta González, Cruz Gámez, Federico Abarca, Manuel Carranza, Ignacio Arias, José Santos Pineda, Jacinto Aguilar, Tránsito Rivera, Serapio Rosa.

Santa Clara.

Ignacio Cerritos, Vicente Romero, Julián Bonilla, Simeón Merino, Antonio Bonilla, Abel López, Aquiles Cerritos, Adolfo Rivas,

Agustín Martínez, Amadeo Cubías, Amadeo Aguirre, Alejo Suriano, Francisco Arévalo, Francisco Merino, Florentino Flores, Florentino Argueta, Jerónimo Acevedo, Gustavo Cerritos, Gonzalo Merino, Isidro Henríquez, José Amaya González, José Calixto Amaya, Luis Sánchez, Manuel Herrera, Marcario Hidaigo, Maximiliano Arévalo, Narciso Echeverría, Rudecindo Bonilla, Rodrigo Carranza, Rafael Sánchez Lazo, Timoteo Bonilla, Manuel Artiga.

San Lorenzo.

Alberto Flores, Antonio García, Cruz Aguilar, Dionisio Mejía, Esteban Alfaro, Francisco Marinero, Gonzalo Abrego, Juan Antonio Baires, Juan Antonio Aguilar, Jesús Flores, José Luis Jovel, Laureano Córdova, Mateo Merino, Martín Angel, Medardo Arias, Rubén Victoria, Raimundo Flores.

San Esteban.

Bonifacio Nuila, Buenaventura Panameño, Escolástico Rosales, Rafael Paredes, Adolfo Cerritos, Isaias Navarrete, Froilán García, Magno Sánchez, Francisco Umaña, Neftalí Sánchez, doctor José López, José Solórzano, Ismael Azurdia, Balbino Azurdia, Ignacio Acevedo, Doroteo Lebrón, Julián Umaña, Gregorio Dueñas, Lino Martínez, Francisco González, Rubén Acevedo, Alonso Navarrete, Pedro Panameño, Nazario Aguilar, Toribio Munguía, Joaquín Rivera, Francisco Marinero, Daniel Menjívar, Juan Francisco Acevedo, Toribio Aguilar, Natividad Lozano, Adolfo Marín, Rubén Acevedo, Rosendo Aguilar, Rubén Tisnado, Juan Molina, Rómulo Molina, Adrián Santos, Gabriel Melara, Lucio Sánchez, Felipe Rodríguez, Pedro Juan Orantes, Jacinto Lebrón, José Vicente Durán, Ercidío Navarrete, Roque Andrade, Ciriaco Martínez, Alberto Durán.

San Ildefonso.

Abel Parras, Teodoro Parras, Juan Chacón V., Tomás Sánchez, Manuel Marín, Félix Marín, Mateo Martínez González, Dolores C. Ruiz, Antonio Artiga, Salvador Artiga, Nicolás Amaya, Víctor Manuel Sánchez, Lucio Mercado, Eulalio C. Gavidia, Francisco Panameño, Catarino Ticas, Benjamín Díaz, Cruz Arias, Francisco Lazo, Gilberto Lazo, Mariano Mira, Victorio Cubías.

Santo Domingo.

Francisco Portillo, Eulalio Cruz, Manuel Quintanilla Mejía, Santiago Villalobos, Fabio Argueta, Jacinto Roque Alfaro, Francisco Platero, Juan Chávez, Pilar Portillo, Miguel Aguilar, Cándido Maravilla, José Antonio Alegría, Ezequiel Argueta, Nicolás Navas, Adán Argueta, Pedro Ayala, Mónico Villalobos, Filalelfo Ochoa, Jesús Serrano, Eleuterio Martínez, Gregorio Rivas, Raimundo Portillo, Ismael Rivas, Luciano Meléndez, Elías Carrillo, Joaquín Dimas, Juan Rivas, Bernardino Miranda, Gustavo Reyes Revelo, Aurelio Gómez, Pedro Platero, José Luis Platero, Juan Ayala, Cesáreo Argueta, Benjamín Rivas, Valentín Portillo, Adolfo Meléndez, Leopoldo Martínez, Gilberto Lozano, Carlos Barahona, Ignacio Platero, Federico Platero, Guillermo Corbera, Adolfo Argueta, Federico Argueta.

Con la cual fue confrontada, y para remitirla al señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, libro la presente en la Gobernación Política del Departamento: San Vicente, a las once de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos trece.

Gonzalo Angulo. Ante mí, Raf. Miran-
da, Srio.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Veracruz, 24.—Desembarcó esta mañana Félix Díaz, quien fué recibido, en el muelle, con una ovación por centenares de personas, principalmente obreros, a las cuales informó que no retiraría su candidatura, ni aceptó el consejo que Huerta le envió a bordo, sobre que continuara su viaje a Tampico.

Veracruz, 24.—Félix Díaz ha resuelto permanecer aquí, indefinidamente y niega que Huerta le haya ordenado abandonar el país.

México, 24.—Los constitucionales incendiaron en el Estado de Michoacán, la aldea Cheran Atzicurin, donde asesinaron también, a sus habitantes.

Dallas Texas, 24.—Telegramas de la frontera informan que los constitucionales tienen sitiada la ciudad de Monterrey, la que atacarán mañana.

Nueva York, 24.—La Pankhurst, hablará esta noche ante una reunión de mujeres, y mañana habrá, en su honor, una gran demostración femenina, de la cual se sacará una vista cinematográfica. Por carteles se ha anunciado para esta noche, un discurso de Sulzer, cuyos partidarios trabajan por llevarlo otra vez a la Gobernación, para que continúe luchando con la Tammany Hall; pero los políticos llaman la atención, que conforme al artículo 30. de la Constitución del Estado, la Asamblea tiene derecho de juzgar la competencia del electo, y probablemente pondrá obstáculos para que asuma la Gobernación.

Berlín, 24.—A presencia del Kaiser, Emperatriz, Familia Imperial, Zeppelin, Gabinete, Cuerpo Diplomático, centenares de militares y un gran gentío, y después de servicios fúnebres emocionantes e imponentes, depositáronse en una tumba, siete de las víctimas del desastre del nuevo dirigible, y 16 fueron enviadas a sus familias.

Habana, 24.—El Presidente ha publicado un Manifiesto, en que solicita apoyo popular contra la táctica obstructiva de los liberales en el Congreso, el que ha convocado para considerar el Mensaje, recomendando un empréstito de 15 millones de dólares, y declara que si el Congreso no se reúne, se verá obligado a dictar medidas drásticas.

Viena, 24.—En vista de la numerosa emigración a Estados Unidos y Canadá, el Gobierno ha enviado al Parlamento un proyecto de ley, prohibiendo la emigración de los súbditos austriacos, que conforme a los reglamentos respectivos, deban prestar servicios militares en el país.

Munich, 24.—Abandonó el Hospital, un tanto mejorada, la esposa de Manuel, y acompañada de éste se dirigió a Gigmaringen, de donde regresarán ambos, dentro de un mes, a Inglaterra.

Río de Janeiro, 24.—Roosevelt tomó un lunch con el Presidente, visitó la Corte Suprema de Justicia, donde, a nombre de ésta, le dió la bienvenida Amaro Cavalcanti, y la Academia Militar donde le dispensaron acogida cordial los oficiales y cadetes. En la Corte dijo, contestando a Cavalcanti, que Brasil y Estados Unidos eran los dos países del Continente, más semejantes por la vasta extensión de su territorio, sus recursos y su organización política, y que aunque no basada en tratados escritos, la fraternidad entre los dos pueblos es un hecho. Roosevelt dijo en una entrevista al corresponsal de "La Prensa" que telegrafiaría a Buenos Aires dando explicaciones de su discurso en Bahía. El Embajador Morgan envió hoy un comunicado a los pe-

riódicos, manifestándoles que Roosevelt no ha hecho ni hará comparaciones entre los países que está visitando, y que las expresiones que se le atribuyen en Bahía, no sólo son falsas, sino también absurdas. Roosevelt dará una corta conferencia esta noche, ante la Asociación de los "Jóvenes Cristianos." Llegó Lindequist, ex-Secretario de Colonias alemanas, quien permanecerá aquí algunas semanas y después partirá para Argentina.

Buenos Aires, 24.—Roosevelt telegrafió a uno de los mejores hoteles, recomendando departamentos especiales; pero el Ministro Garrett, le ofreció su propia casa, y ha aceptado su oferta. Llegó el profesor alemán Krans, contratado recientemente por el Gobierno para el laboratorio de la Oficina de Salubridad, y ha ofrecido al Ministro de Agricultura estudiar la epizootia.

Lisboa, 24.—Ha fracasado un movimiento revolucionario bien combinado, para derrocar al Gobierno, y serán castigados severamente los que resulten culpables, de los cuales hay ya más de cien detenidos, figurando entre ellos, sujetos de elevada posición social, varios oficiales del Ejército y Marina, cinco policías y un funcionario del Ministerio de Relaciones. La policía sorprendió y dispersó a un grupo de individuos que en los suburbios de la ciudad trataba de cortar los alambres del telégrafo, y reparó los daños causados. El Gobierno asegura que conoce los proyectos de los conspiradores, y domina la situación. En la fragata *Don Fernando*, fueron detenidos el Teniente Arturo Texira, oficial de máquinas, con varios sargentos; suicidándose con una pistola el primer contramaestre Sousa Cuimerates, al ser conducido a la cárcel.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacias "Novoa" y "Sucursal Sol".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 26, "Normal" y "Santa Teresa".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 24 de octubre.—Esta noche zarpará con destino a San Francisco e intermedios, el vapor alemán *Warda*, de 3,654 toneladas, con 64 marinos; su Capitán F. Munisch, en el mismo orden; llevando de este puerto 534 bultos, 1 saco, 2 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Dr. Rafael Meza, señorita Rosa Meza y dos sirvientes, Alfredo Moissau, Carlos Jáuregui, Carlos Tosone, Calixto Castillo, José Bernal, Agustín Avelar, Samuel J. Funes, José Antonio Sandoval, Mauricio Dreyfus, José Dolores Gámez y sirviente, Francisco Campos, Guillermo Posanes, Juana y Alfonso Figueroa, Felicitada de Guerrero, Teresa Funes, Francisco Guzmán, Refugio de Duque, Rosa de Ayala, Isabel de Gómez y L. Lansarotti, para San José de Guatemala, y Alejandro M. Ciudad Real, para Salina Cruz. Nota: café oro 511 sacos; almídon 20 sacos; cilindros 3; total 534.

ACAJUTLA, 24 de octubre.—Hoy, a las 11 y 35 a. m., fondó, en esta rada, el vapor alemán *Warda*, procedente de Hamburgo e intermedios, de 3,654 toneladas de registro, con 64 hombres de mar, al mando de su Capitán F. Munisch. Trajo para este puerto 2,442 bultos mercaderías, sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

ACAJUTLA, 25 de octubre.—Hoy, a las 6 a. m., fondó en esta rada, el vapor inglés *Jiquilisco*, procedente de Salina Cruz e intermedios, de 446 toneladas de registro, con 45 hombres de mar, al mando de su Capitán L. L. Nicholas. Trajo para este puerto 3,435 bultos mercaderías, 61 sacos, 1 paquete de correspondencia y a los pasajeros: Héctor y León Trujillo, Enrique Sosa, Enrique Batalla, E. A. de Moned, Juan Gravier, María de Gravier, H. E. Gerber, Rosa Galdámez, Clotilde Donald y Johnson Alejandro González, de San José de Guatemala. Patente limpia.

LA LIBERTAD, 25 de octubre.—Hoy, a las 6 y 30 a. m., fondó, en esta rada, el vapor N. A. *City of Pará*, procedente de Ancón, de 2,504 toneladas de registro, con 70 hombres de mar, al mando de su Capitán F. E. Frazier. Trajo para este puerto 96 bultos mercaderías, 12 sacos, 1 paquete de correspondencia y al pasajero Francisco Jiménez. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Cayetano Ortiz, Dolores Borjas y Eulogia Vanegas.

Ausentes: J. Valencia y María S. Flores.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* J. M. Méndez, Elena González, Pablo Castro, Coronada Damas, Juan R. Dueñas, por negarse a recibirlo el recomendado Antonio María Escobar, Francisco Ramos y Adela Meléndez.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—*Domicilio ignorado:* Juana Granados, María C. Monterrosa, Edelmira Ruiz, Jesús Paredes y Andrea Reyes.

Fuera de línea: Francisca Ortega.

Ausentes: Francisca y Candelaria Claros.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 24 DE OCTUBRE.—Fueron aprehendidos 15 hombres y 6 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 24

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Porfirio R. Oduber, para Santiago de María, y Santiago Hill, para Santa Ana.

Gran Hotel.—Entraron: Coronel Jacinto Abregó, del Chilamatal; Salvador Jáuregui y Carlos Jáuregui, de San Miguel. Salieron: Miguel A. Cáceres y Rafael Díaz, para Juayúa.

Hotel Occidental.—Salieron: Luz de Contreras, para Cojutepaque, y Enrique García, para Santa Tecla.

Hotel Granada.—Entró: Bruno Hecht. Salió: Carlos Córdón, para Santa Ana.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Barrientos, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Cleto Ramírez, el título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado los siete Principes y San Pedro, de la jurisdicción de Coatepeque, en este Departamento, compuesto de dieciocho manzanas de setenta áreas cada manzana, y sus linderos son: al Norte, con Eulalio Barahona; al Este, con Juan Ramírez y Fermín Ramírez; al Sur, con Marcelo Hernández y Encarnación Ramírez; y al Oriente, con Zenón Ramos y Beltrán Alvarado. El terreno descrito lo hubo el señor Ramírez por concesión que le hizo la Administración Comunal en el día primero de diciembre de mil ochocientos ochenta y uno. El que se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Santa Ana, septiembre cuatro de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval*, 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Blanco, vecina de la villa de Armenia, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Jacinto Henríquez, el título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios de la villa de Armenia, Departamento de Sonsonate, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ocho metros treinta y seis centímetros, lindando calle de por medio, con casa de Julián Franco; al Norte, once metros, lindando con casa y solar del señor Jacinto Henríquez; al Poniente, nueve metros cinco centímetros, lindando con solar de Isabel Acevedo; y al Sur, once metros, lindando con casa y solar de Toribio Caravantes. El solar descrito lo hubo el señor Henríquez, por título que le confirió el Municipio de Armenia, por medio del Alcalde Basilio Esperanza, y su Secretario Interino Ceferino Mayén, el treinta de mayo de mil ochocientos noventa y nueve. Quien se crea perjudicado, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, agosto dieciocho de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval*, 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Blanco, vecina de Armenia, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Jacinto Henríquez, el título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Teresa, de la villa de Armenia, Departamento de Sonsonate, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ocho varas o sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros y linda, calle de por medio, con casa de Julián Franco; al Norte, doce varas tres cuartas o sean diez metros seiscientos cincuenta y nueve milímetros y linda calle de por medio, con casa y solar de Jesús Oñillar; al Sur, catorce y media varas o sean doce metros ciento veintidós milímetros y linda con casa y solar de Mauricio Alvarez; y al Poniente, ocho va-

ras o sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros y linda con solar de Isabel Acevedo. El solar descrito lo hubo el señor Henríquez por título que le confirió el Municipio de la villa de Armenia, por medio del Alcalde Juan Torres y su Secretario Ceferino Mayén el diez y seis de noviembre de mil ochocientos noventa. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, agosto dieciocho de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval*, 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que el señor don José Miguel Lainez, de este vecindario, se ha presentado pidiendo se inscriba por primera vez, en favor de Juan Vásquez, un terreno que adquirió por título que le expidió la Alcaldía Municipal del pueblo de San Pedro Pastia, el día ocho del mes próximo pasado, el cual está situado en el lugar denominado Ceiba del Panteón, de aquella jurisdicción, de cuatro hectáreas veinte áreas, equivalentes a seis manzanas de extensión superficial, teniendo cultivadas dos tareas de café y lo demás inculto, de superficie plana y quebrada, fértil; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y sus linderos son: al Oriente, con finca de Juan Juárez, quebrada de por medio; al Poniente, calle carretera de por medio, con el cementerio del mismo pueblo y terreno de Daniel Castañeda; al Norte, con terreno de Francisco Cienfuegos y parte de terreno que pasó a ser de Juana María García, cerca de alambre propio en medio; y al Sur, con terreno de Rodolfo Morales, cerca de alambre del coludante en medio. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a doce de septiembre de mil novecientos trece.—*F. Calderón*, 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que el señor Trinidad Moreno, vecino de Atiquizaya, se ha presentado solicitando se inscriba por primera vez a favor de Antonia Hidalgo, un terreno que adquirió por título que le dio la Alcaldía Municipal de aquella ciudad, el diecinueve de agosto próximo pasado, el cual está compuesto de setenticinco áreas y situado en el cantón La Esperanza, de aquella jurisdicción y linda: al Norte finca de José Antonio Cáceres y de Emiliano Barrera, cerca de árboles en medio, con el primero propia de éste; y con el segundo cerca de la misma clase propia del terreno; al Sur, con finca del mismo Cáceres, cerca de árboles en medio de éste; al Oriente, terrenos del mismo Cáceres cerca de árboles de éste en medio; y al Poniente, finca del repetido Cáceres y de Daniel León, camino en medio. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, doce de septiembre de mil novecientos trece.—*F. Calderón*, 1

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bernardo Reyes, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Juan Hernández, un terreno de seis manzanas treinta varas aproximadamente, situado en el cantón del Tizate, de la jurisdicción de la villa de Anamorós, lindando: al Oriente y Norte, con terreno de la señora Longina Reyes; al Poniente, con el del señor Gregorio Umazor; y al Sur, con los de Concepción Reyes y Asunción del mismo apellido, y sus límites o mojones son: de un mojón de piedras sueltas fijada en la línea que colinda la posesión del interesado, con la de Concepción ya dicho, y de dicho mojón, con rumbo al Norte, con una cuerdata treinta varas, se llegó a otro mojón de una lomita, conocida del Quebracho, lindando por dicho rumbo, con terreno de la ya dicha Longina, y de allí con rumbo al Poniente, con dos cuerdatas, se llegó a otro mojón de la quebrada del Guarumo, y cambiando para el Norte, aguas arriba de dicha quebrada, con cinco cuerdatas, se llegó a otro mojón a orillado al barranco de la quebrada mencionada, colindando con terreno de la misma Reyes; y de allí con rumbo al Poniente, con ocho cuerdatas se llegó al mojón en donde deja de colindar los terrenos de la Reyes dicha, y continuará colindando los de Umazor ya referido, y con rumbo al Sur, con quince cuerdatas se llegó a otro mojón a donde dejan de colindar los de Umazor ya mencionados, y siguiendo los de los referidos Concepción y Asunción Reyes, y cambiando rumbo al Sureste, con cinco cuerdatas, se llegó al mojón de un palo de Ceiba, y de allí mudando rumbo al Oriente, con cinco cuerdatas, se llegó al primer mojón descrito; cuyo inmueble lo adquirió el señor Juan Hernández, por concesión Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de esta Primera Sección de Oriente: San Miguel, septiembre cuatro de mil novecientos trece.—*Antonio G. Valenzuela*, 8

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Presbítero don Francisco Moreno, aceptando con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Juana Angulo v. de Choto, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo en el término correspondiente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos trece. | V. Cortés Reales. | Juan Francisco Luna, Srío. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se tiene por aceptada la herencia abintestato, sin beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor Luis Fuentes, por parte de Crescencia Mejía de Fuentes, conocida también por Crisanta Mejía de Fuentes, Leona Fuentes de Recinos, Juliana Fuentes de Iraheta, Melesio Fuentes, Julián y Marcos Recinos: la primera, como cónyuge sobreviviente; la segunda y tercera, en concepto de hijas legítimas del difunto; el cuarto, en concepto de hijo legítimo del mismo extinto, y como cesionario, a la vez, de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondían a sus hermanos legítimos Andrés y Francisco Fuentes; el quinto, como representante legal de su hija legítima Jesús Recinos, en el derecho hereditario que le correspondía a ésta en representación de su madre legítima Toribia Dolores Fuentes de Recinos, hija legítima del mismo difunto; y el sexto, como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondían a Mariano y Emigdio Recinos y Eloísa Recinos de Quesada, y como representante legal de sus hijos legítimos Matilde, Francisco, Albino y Eriberto Recinos, en el derecho hereditario que les correspondía a todos éstos en representación de su finada madre Francisca Dolores Fuentes, hija legítima del expresado Luis Fuentes; y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se citan con quince días de término, a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—M. Trejo Castillo.—J. Calderón Z., Srío. 1

Francisco B. Galindo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del cinco del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de don Francisco Castro Canana de parte de sus hijos legítimos Carmen Antonia y Emilio Federico Castro Canana, representados por su apoderado doctor Claudio Jule, y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en esta sucesión, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos trece.—Francisco B. Galindo.—P. Molina Chicas, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a la una de la tarde del día diecinueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Luz Aragón de Quiroz, la herencia del doctor Manuel José o Manuel de Jesús Aragón, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—Vicente Cortés Reales.—Juan F. Luna, Srío. 1

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora Marcela Lemus, por parte de su hijo ilegítimo Estanislao Lemus; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho, se presenten a deducirlo en el término de quince días.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—Juan J. Merlos.—Francisco Rivera, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Benito Antonio Gaitán, de parte de su hermana legítima María Estanislao Gaitán; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día diecisiete de septiembre de mil novecientos trece.—Francisco F. Reyes.—M. Baldemar, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado trece del corriente mes, se ha tenido por parte al doctor Carlos Castillo, como apoderado de los señores Petrona, Lucía, Fabián, Marcelino y Luciano, todos de apellido Guidos y como aceptada por parte de éstos, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señora Juliana Ruano de Guidos, madre legítima de los aceptantes, a quienes se nombran, interinamente, administradores y representantes de la mortal, con las facultades y trabas de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos trece.—J. Lemus V.—Victor M. Rivas, Srío. 1

José Lemus Vides, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de Epifanio Peñate, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Teresa de Jesús, Petrona y Lucas Francisco, todos de apellido Peñate, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señora Susana Zúñiga, cónyuge que fué del señor Peñate y madre legítima de los menores expresados, y se nombra al aceptante, interinamente, administrador y representante de la mortal, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se crea con algún derecho en la expresada sucesión, que lo deduzca dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos trece.—J. Lemus V.—Raul Cañas, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Fidel Martínez, de parte de su cónyuge sobreviviente Brígida Alvarez, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Uuazapa, a las doce del día ocho de septiembre de mil novecientos trece.—Belisario Pérez.—C. Manuel Méndez, Srío. 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído con fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó María Inés García, por parte de su nieta legítima Andrea Ruiz, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece.—Adolfo Barillas González.—Salvador Campos, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de seis del corriente, se ha tenido por aceptada de parte del doctor don Raúl Arango, como apoderado de Pedro y Feliciano Ventura, la herencia intestada de Cruz Ventura, padre legítimo de los aceptantes, a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—Miguel A. Mazzini.—Cipriano Magaña, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Luisa Seberino viuda de Durán, María del Carmen Seberino viuda de Clemente, Margarita Durán y Gabriel Clemente, aceptando con beneficio de inventario la herencia testamentaria de la señora Indalecia Seberino, confiriéndose a los aceptantes la administración interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—M. A. Mazzini.—V. M. Cáceres, Srío. Int. 1

Miguel Angel Mazzini, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por los señores Aquilino, Guadalupe e Higinia Sierra, la herencia testamentaria de su padre legítimo Manuel Sierra, confiriéndose a los aceptantes las facultades de los curadores de herencias yacentes con las restricciones de ley. Se cita a todas las personas que se crean con derecho en dicha sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Decretado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: Ahuachapán, a las once de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—M. A. Mazzini.—Cipriano Magaña, Srío. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de esta Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del finado Juan Antonio Hurtado, vecino que fue de la Villa de Olocuilta, por parte de su esposa Felipa Platero, por sí, y en representación de sus menores hijos legítimos de aquel, Juana e Isaac, ambos de apellido Hurtado; se ha nombrado a la aceptante administradora interina y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—J. Peralta L.—Fidel A. Chávez, Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de once del corriente, se han declarado herederos de la sucesión del difunto Jorge Martínez, a la señora Margarita Aldana, en concepto de cónyuge sobreviviente y a los menores Reginalda de Jesús, José María, Bartolo, Cecilia y Marcial Martínez, como hijos legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado de Paz de San Francisco Menéndez, a las dos de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos trece. | Herculano Bonilla. | B. Zelaya, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarado heredero del difunto Pedro Gutiérrez a José Luciano Gutiérrez, en concepto de hermano legítimo de aquél. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las once y media de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece. | Mauricio Pineda. | José M. Peña M., Srío. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de las dos y media de la tarde del día de ayer, se ha declarado a doña Jesús de Mónico, heredera de los bienes que a su defunción dejó su legítimo hijo Manuel de Jesús Mónico. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres y media de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos trece. | J. Argumedo D. | Carlos J. Brito, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve de la mañana del día veintisiete de junio próximo pasado, fue declarado heredero testamentario de la finada Petrona Santos, su hijo legítimo Felipe Umaña, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder en dicha sucesión a Macario y Tránsito Umaña, en su carácter de legatarios. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece. | Jorge Escobar. | Juan Santos G., Srío. 2

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se declaró yacente la herencia del difunto Jesús Vásquez y se nombró curador al doctor Salvador Rodríguez Borja. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del diez de septiembre de mil novecientos trece.—*J. L. Argumedo.*—*Alfonso Bacaro*, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Isabel Ramírez, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, de tres hectáreas, ochenta y cinco áreas de superficie, y que de buena fe posee en el cantón El Limón, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, línea quebrada, compuesta de cuatro rectas desde un brotón de pito a un amate redondo, con terrenos de Cecilio Madrid y Martín Peña, y es división entre los esquineros dichos, un chilamate y dos brotones de pito, sembrados en el vértice de los ángulos que forman las rectas, cuyos brotones todos son de la solicitante; al Norte, linda línea casi recta, pues ésta tiene una ligera curva, con finca de don Hipólito Gamero, desde el amate anterior a otro amate redondo esquinero de la solicitante, y es división cerco medianero, en el que Gamero tiene unos brotones y alambre y otros brotones la solicitante; al Poniente, linda, calle de por medio que va al río El Limón, con terreno de Manuel Cayetano Aguilar, línea recta del amate esquinero anterior a un troncón de jocote jobo que es de la solicitante, no habiendo más brotones divisorios por impedirlo un barranco; y al Sur, linda, en línea quebrada, compuesta de cinco rectas, desde el troncón de jobo anterior al pito donde principia la descripción, con terreno de la sucesión de Ignacio Ortiz, representada por su cónyuge sobreviviente Soledad Bautista y terreno de Silvestre Ortiz, siendo división brotones saltados con la sucesión, y en lo demás alambrado de don Silvestre. La solicitante hubo el terreno hace como más de quince años, por compra que de él hizo a Mateo Peña, agricultor, que fue de este vecindario y hoy es ya difunto, quien no tenía inscritos sus derechos. Hoy lo estima ella en doscientos pesos plata, pues tiene dos manzanas de cafetal entre cosechero y plantío y dos casas en que habita, una de paja, corredor de tejas, y otra sólo de tejas, sobre horcones, con corredor. Terreno y casas no los posee en proindivisión con nadie, ni tiene cargas reales que pertenezcan a otros. Es predio sirviente sólo en la parte de calle que va al río El Limón y en cuatro varas de ancho de calle, que sin ningún pago da por la orilla y por casi todo el rumbo Sur y parte del Oriente, para que pasen a sus terrenos los colindantes Cecilio Madrid y Martín Peña, mientras éstos sean dueños. Lo demás del terreno no tiene gravamen. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble y casas descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Eugenio Orellana.*—*M. Pericles Anzora*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Petrona Mendoza, de cincuenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa de teja, paredes de parales y solar en que está ubicada, en el centro de este pueblo, al costado Oriente de la plaza de este mismo, que posee de buena fe; la casa mide ocho metros de largo por seis de ancho, y el solar mide: por el Oriente, de Sur a Norte, diez y ocho metros, y linda con solares de Estefanía y Josefina María y Román González; al Norte, mide de Oriente a Poniente, ocho metros, y linda, calle de por medio, con solar y casa de Félix Alvarado; al Poniente, de Norte a Sur, mide diez metros, y linda con solar destinado para la Iglesia de este pueblo; y al Sur, de Poniente a Oriente, mide veintitrés metros, lindando siempre con el mismo solar de la iglesia; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real o civil con quien hubiere proindivisión, y los hubo por compra a Juan Marín, de este domicilio, lo mismo que los colindantes y todos viven; estima los fundos en sesenta pesos. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso, Departamento de San Vicente, septiembre cuatro de mil novecientos trece.—*Félix Marín.*—*Juan J. Maradiaga*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Máxima Santos, de treinticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta villa,

siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con mójones de hízote y piedras sembradas de por medio y con casa y solar de Hermenegildo García, línea quebrada y mide por este rumbo cuarentiocho metros; al Norte, con casa y solar de Enemecia Ortiz, midiendo cuarentidós metros sesentiocho centímetros, camino de por medio; al Poniente, con finca de Josefa Rodríguez de Choto, zanjo de por medio, midiendo sesenta y seis metros sesentidós centímetros; y por el Sur, con terreno de la sucesión de Isabel Pérez Beltrand, midiendo treintiocho metros ochenticinco centímetros, quebrada de por medio; este inmueble no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima la solicitante por doscientos pesos, los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, septiembre trece de mil novecientos trece.—*Jacinto Portillo.*—*M. Escobar*, Srlo. 3

Luis López, Alcalde Municipal de esta villa por, ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Daniel Peña, mayor de edad, agricultor en pequeño, viudo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, del cual está en quita y pacífica posesión como exclusivo dueño, que forma esquina frente a la plaza pública de esta villa, situado al costado occidental del edificio municipal y frente a las calles del cabildo, y la que se dirige al barrio Las Lomas de esta misma villa, y es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide: treinta y tres metros cuarenta centímetros, y linda con el edificio municipal y casa de la sucesión del doctor Domingo López, que representa doña Tránsito Mejía viuda de López, calle pública y tapiales de por medio; al Norte, mide: veintiséis metros veintidós centímetros, y linda con casa de las señoritas Rosaura, Domitila, Jesús, Ruth y Soledad Echeverría, calle de por medio; al Poniente, mide: treinta y tres metros cuarenta centímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de don Rafael María Escobar, que posee hoy don Refugio de igual apellido, paredes de adobe de por medio pertenecientes al solar de que se trata; y al Sur, mide: veintiséis metros veintidós centímetros, y linda con casa y solar de doña Vicenta Escobar de Medrano, mediando pared de adobe en parte de propiedad de ésta y tapiales pertenecientes al solar descrito. El solar en referencia tiene como accesoría una casa de tejas sobre paredes de adobe, que forma esquina frente a la plaza pública de esta misma población, que mide de largo quince metros, y de ancho siete metros veinticuatro centímetros, con corredor al interior y con cuatro piezas o departamentos desiguales, un patio anexo y cercado todo el perímetro del solar por paredes de adobe formando trascorrales. Que el solar y casa descritos, los hubo el solicitante señor Peña, por compra a don Florencio Peña, de treinta y siete años de edad, negociante y actualmente vecino de Suchitoto, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni está en proindivisión y lo estima con sus accesorias en quinientos pesos plata, siendo los colindantes de este vecindario, con excepción de las señoritas Echeverría que son domiciliarias de San Salvador, y doña Tránsito Mejía de López, de la ciudad de Ilobasco. El que se crea con derecho, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutepique, a las diez de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece.—*Luis López.*—*Refugio Escobar*, Srlo. 3

José Loucel Porras, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Eusebio Lemus, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando que previos los trámites establecidos por el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, que tiene la figura de un cuadrilátero y mide frente a la calle ocho metros trescientos sesenta milímetros, y de fondo veinticinco metros ochenta milímetros, y linda: al Norte, con solar del doctor Abraham Chavarría, tapial de por medio; al Sur, con casa y solar de esta Municipalidad, que sirve de Cabildo a los vecinos del barrio del Calvario, cerco de brotón de por medio; al Oriente con solar de la sucesión de Paula Abelenda, representada por don Antonio del mismo apellido, cerco de brotón de por medio; y al Poniente, calle pública de por medio, casa y solar de la sucesión de don Guillermo Contreras, representada por la señora Leonor Contreras. El solar descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona; lo estima el solicitante en la suma de seiscientos pesos, y lo hubo por compra que de él hizo a la señora Inés López, mayor de edad y de este domicilio. Los colindantes son vecinos de esta ciudad. Quien se crea con derecho al solar descrito, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos trece.—*J. L. Porras.*—*P. Pineda*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Perdomo, mayor de edad, de este vecindario, en representación de su hijo nieto menor Miguel Angel Perdomo, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta población, lindante: al Poniente, seis metros seiscientos ochantiocho milímetros, con casa y solar de don Manuel Ariz, calle de Morelos, de por medio; al Norte, veinte metros novecientos milímetros, con casa y solar de Gregoria Cortés, paredes propias de por medio; al Oriente, seis metros seiscientos ochantiocho milímetros, con solar de Antonio Flores, que antes fue de Margarito Jacobo; y al Sur, veinte metros novecientos milímetros, con casa y solar de la señora María Magaña, que antes fue del agraciante. En el predio descrito hay una casa de regular construcción; no es dominante ni sirviente, y lo hubo por donación gratuita que le hizo don Adrián Magaña, quien fue agricultor mayor de edad y de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán a cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.*—*Gonzalo González*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor Bruno Ramos, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico por naturaleza fértil, sito en el lugar denominado La Sabana, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de superficie o sean setenta áreas y sus linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de José Darío, sirviendo de mojón un palo de pito; al Oriente, con terreno de Pablo Pintín, sirviendo de mojón un árbol de flor blanca; al Poniente, con terreno de Julián Hernández, sirviendo de mojón un árbol de Chuljuste; y al Sur, con terrenos de Antonio Ramos y Miguel de la Rosa, sirviendo de mojón un árbol de caulote. Dicho terreno lo hubo por compra a Asunción y Ricarda Carías y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble deslindado, que se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuisanahuat, a las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Cesáreo Hernández.*—*C. G. Mejía*, Srlo. 3

Lucas Cortés Mena, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Martín García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en esta jurisdicción, el primero en el lugar llamado Caguasuchillo compuesto de una hectárea de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ventura Sánchez, quebrada de por medio; al Norte, con Pablo Rivas, brotones de pito, pepeto y camino que conduce a un ojo de agua, siendo línea curva; al Poniente, con terreno de Feliciano Hernández y Segundo Amaya, camino de por medio; y al Sur, con Jacinto Martínez y Serapio Alvarado, brotones de hízote en línea recta a una zanjuela por donde corre agua lluvia y piedra sembrada de mojón esquinero. El segundo terreno está situado en los suburbios de esta población y consta de un cuarto de hectárea; sus linderos son: al Oriente, camino que conduce a San Antonio Masahuat; al Norte, con Jerónimo y José María Varaona, camino de por medio; al Poniente y Sur, con la sucesión de Magdaleno Ramos, cerca de alambre y brotones de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Lucas C. Mena.*—*Serapio Alvarado*, Srlo. 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Daniel Escalante contra Francisca del mismo apellido, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de tejas, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, en buen estado, sobre horcones y paredes de adobe, con su corredor, que tiene una casa cocina de cinco metros de largo por cuatro de ancho, de tejas, nueva, sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, con un solar en que están situados, lindante: al Oriente, con solar de Ignacio Escalante; al Norte, solar de Darío Qujano; al Poniente, camino del Jocote y terreno de Juan Torres Pelomo; y al Sur, con solar de Ignacio Escalante; mide el solar de largo veinte metros y quince de ancho, situados los inmuebles en el barrio

de Concepción de esta ciudad. Se admiten posturas legales.

Librado en el Juzgado de Paz Primero de Tonaca-tepeque, a las ocho de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos trece.—Carlos Espi-nosa.—David Carpio E., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Juan Benítez, contra Marcos Fuentes, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico, de siete hectáreas de capacidad, más o menos, situado en el punto Dominicó, de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Mercedes Umaña y Sebastián Fuentes, quebrada del Pital de por medio; al Norte, con terreno de Paulino Fuentes, cerca de zanjo, pifa y madera muerta de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Ramirez y el de Marta Pérez, camino real y un mojón que hay en un portillo de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Desiderio Rubio, mojonos de piedra y filera de por medio. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Corinto, a las nueve de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—Macario Saravia.—Buenaventura Claros, Srío. 3

El Juez de Paz de Nueva Esparta,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Eulogio Rubio contra don Perfecto Reyes, vecinos de esta Villa, por cincuenta pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico denominado Piedra Herrada, de esta jurisdicción, compuesto de nueve hectáreas y diez áreas aproximadas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos del ejecutante don Eulogio Rubio y del señor Julián Reyes, cercas de pifa de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Benito Vázquez, hoy de Juan Portán Vázquez y con el de la sucesión de Felicitó Moreno, cercos de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Gertrudis Chávez Velásquez y de la sucesión de Rosa Vázquez, cercos de piedra, pifa y zanjo de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo ejecutante señor Rubio; siendo los colindantes de este domicilio; está valorado en setenta y cinco pesos plata. Se admiten posturas siendo legales y en tiempo.

Dado en el Juzgado de Paz de la Villa de Nueva Esparta, a las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—Pedro Jiménez C.—Julio V. Contreras, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Eleázar López, Capitán Mayor del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento, Cita y emplaza al reo ausente Santos Flores, hijo legítimo de Mateo Flores y Jerónima Palacios, originario y vecino del pueblo de Santo Domingo, de este Departamento, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, trigüeño, ojos negros, pelo colococho, nariz regular, cara lampiña; no tiene señales particulares visibles, descalzo; estatura un metro sesenta y cinco centímetros; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertión: bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen obligación de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: San Vicente, a las dos de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos trece.—E. López.—Antonio R. Lima, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Maldonado, de generales ignoradas y vecino de Agua Caliente, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones con disparo de arma de fuego en Ismael Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos trece.—Jorge Escobar.—Juan Santos G., Srío. 1

Rafael Justiniano Hidalgo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Carlos Lara, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Tribunal o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Hipólito Trejo; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho individuo,

y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucnapa, a las nueve de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos trece.—Rafael Justiniano Hidalgo.—Manuel Castro C., Srío. 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Braulio Paz, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de atentado en el Comisionado Cantonal Victoriano Barrera y lesión al alguacil Martín Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día once de octubre de mil novecientos trece.—E. Alemán.—W. Flores, Srío. 1

LICITACION

Por acuerdo de este Municipio se saca a licitación pública el envarillado del techo de este cabildo Municipal en la extensión de diez metros de largo, incluyendo el corredor, con vara de huiscoyol; debiendo ponérsele costanera nueva aserrada, cambiar cinco canchillos y seis tablas de la solera que están en mal estado. La vara será colocada del mismo modo que la regla y clavada. Los interesados presentarán verbalmente sus propuestas a esta oficina para rematarse en el mejor postor, siendo por cuenta de éste puestos todos los materiales.

San Antonio del Monte, dieciséis de octubre de mil novecientos trece.—Patrocino Gutiérrez. 1

AVISO

La Junta de Educación de este Departamento, en cumplimiento de la Ley de Educación Pública Primaria, acordó el siguiente orden en que deben verificarse los exámenes en las Escuelas Públicas Primarias de este Departamento.

EN ESTA CAPITAL.

Escuelas de Niñas.

Table with 2 columns: Date (15 de Noviembre) and School Name (Escuela Juan Manuel Rodríguez, Francisco Menéndez, etc.)

Escuelas de Varones.

Table with 2 columns: Date (15 de noviembre) and School Name (José Simeón Cañas, J. Francisco Cisneros, etc.)

En las poblaciones del Departamento.

Table with 2 columns: Date (28 de octubre) and Location (Cuscatancingo, Paleoa, Aculhuaca, etc.)

Table with 2 columns: Date (13 de noviembre) and Location (Mejicanos, Apopa, Guazapa, etc.)

Para las Escuelas de esta capital habrá dos Delegados, uno para cada sexo, los que acompañarán a la Junta y Comisión de Educación para los exámenes y elaboración del informe respectivo.

Los exámenes en las demás poblaciones de este Departamento los practicará un Delegado del Ministerio del Ramo, en unión de las respectivas Comisiones de Educación.

Los maestros están en la obligación de hacer los ejercicios personalmente y para cerciorarse del aprovechamiento de los alumnos, las personas que forman la Comisión de exámenes, podrán dirigir las preguntas que estimen convenientes o señalar los niños que deben contestar. La misma Comisión, para poder apreciar la labor técnica del personal docente, indicará al Profesor de la asignatura puesta a prueba, cualquiera de los temas consignados en el "Diario del Maestro" o "Diario de Clases", dando a cada examen el tiempo suficiente para su completo desarrollo y en los ejercicios de Lectura, se señalará la lección que se juzgue conveniente, salvo que se disponga otra cosa.

Los Directores tienen el deber de poner a disposición de la Comisión indicada; el "Diario del Maestro" de los respectivos Profesores y el suyo, que estarán llevados en debida forma hasta el día en que comenzaron los repases, lo mismo que las listas de asistencia diaria, de conducta, aplicación y aprovechamiento correspondientes a los meses de septiembre y octubre.

El informe que se emita debe ser detallado, comprendiendo, además de lo expuesto, el grado de adelanto o atraso de la Escuela, tomada en conjunto su disciplina, su organización y la manera de impartir la enseñanza.

Los exámenes comenzarán siempre por los grados inferiores, para continuar en seguida con los grados superiores. El orden en que deban verificarse los exámenes no podrá ser alterado.

Se recomienda el cumplimiento de los artículos 126 y 91 del Reglamento de Educación Pública Primaria y de la Circular publicada en el "Diario Oficial" de fecha 29 de octubre de 1910.

La Clausura del año escolar deberá tener lugar precisamente el día 30 de noviembre, presidida en esta Capital por los Miembros de la Junta y Comisión de Educación y Delegados, y en las demás poblaciones del Departamento, por las respectivas Comisiones de Educación, asistiendo por la mañana a las Escuelas de Varones y por la tarde a las Escuelas de Niñas.

Los exámenes de las Escuelas rurales tendrán lugar el día 25 de noviembre, de conformidad a lo ordenado con anterioridad por el Ministerio del Ramo. Gobernación Departamental y Presidencia de la Junta de Educación: San Salvador, 24 de octubre de 1913.—M. Garay. 7—1

Al público

Esta Oficina no se hace cargo de despachar, por correo, documento alguno por cuenta del interesado. En consecuencia, todo título que se presente, informe o certificación que se pida, deberá venir a sacarlos el interesado, mandar un expreso o recomendar para ello a alguna persona, quien traerá los derechos correspondientes en dinero efectivo, para su pago en la Tesorería General; pues de otra manera no se le dará curso.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, dieciséis de octubre de mil novecientos trece.

30—8

Victor M. Mirón.

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de ciento treinta y cinco por ciento. (135%).

San Salvador, 29 de septiembre de 1913.

José E. Suay.

San Salvador, Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, lunes 27 de octubre de 1913

NUM. 98

Tesorería General de la República

ESTA OFICINA PAGARÁ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES, CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 1913, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

MARTES 28 DE OCTUBRE:

Pensiones civiles y militares.

MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE:

Escuelas Primarias.
Becas.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección General de Educación.
Colegio Normal de Señoritas.
Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de 1a. Instancia.
Juzgado General de Hacienda.

JUEVES 30 DE OCTUBRE:

Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Contaduría Municipal.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Inspección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.

VIERNES 31 DE OCTUBRE:

Gobernación Departamental.
Registro de la Propiedad.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección General de Vacunación.
Dirección de Profilaxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Junta de Farmacia.
Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Museo de Historia Natural.
Dirección General de Telégrafos.
Dirección General de Correos.
Dirección General de Policía.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina Organizadora de Milicias.
Pagaduría General Militar.
Intendencia del Palacio Nacional.
Almacén de vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.
Imprenta Nacional.

NOTA.—Los sueldos de cada oficina deberán ser cobrados por carpetas, y presentados a la Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de 9 a 11 a. m. de 2 a 4 p. m.

San Salvador, 22 de octubre de 1913.

José E. Sney,
Tesorero General.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1913.
A propuesta de la Directora del Colegio del Sagrado Corazón, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Comisión que presenciara los exámenes finales del presente año escolar de dicho establecimiento, de la manera siguiente:

Señores doctores Reyes Arrieta Rossi, Santiago I. Barberena, José E. Alcaine, Leandro González, Abraham Chavarría, Víctor M. Mirón, Federico Penado, Lisandro Cevallos, Rafael Vega Gómez, Santiago F. Carrillo, César Cierra, José León Villegas y José C. Chica; Canónigo Fernando E. Araujo, Canónigo Francisco Moreno y Presbítero Constante Veltin, a quienes se excita a fin de que se sirvan aceptar el cargo en referencia y emitir en su oportunidad ante el Ministerio del Ramo, el informe correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Martínez S.

DOCUMENTOS OFICIALES

Estado de Caja de la Casa de Salud "Santa Florentina," de Santiago de María, al 31 de agosto de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$ 527.58
A Rentas diversas:	
Arbitrios municipales.....	141.00
A Contabilidad Central:	
Asignación del Gobierno, según presupuesto, mes de abril.....	100.00
Producto de la venta de Bonos de \$ 0.40 plata, export. de café...	134.04
Suma.....	\$ 902.62

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:	
Gastos generales:	
Manutención de enfermos	\$ 211.00
Sueldos.....	140.00
Gastos extraordinarios:	
Compra de sobres para la Oficina..	1.75
Limpieza de ropa y jabón.....	6.25
Contabilidad Central:	
Existencia a nueva cuenta.....	543.62
Suma.....	\$ 902.62

R. García, Tesorero.

Informe sobre análisis de aguardientes

San Salvador, 22 de octubre de 1913.
Señor Director de la Renta de Licores.—P. Tengo el honor de comunicar a Ud. los resultados de los análisis efectuados sobre siete muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección a este Laboratorio:

Número de orden	Alcoholes superiores: en alcohol amilico de fermentación	Cobre: en acetato	Furfural	Aldehídos: en aldehído etílico...	Eteres: en acetato de etilo	Acidos: en ácido acético.....	huellas	huellas	huellas	huellas	huellas	huellas
240	0,000	0,000	0,000	0,316	0,024	0,024	huellas	huellas	huellas	huellas	huellas	huellas
241	0,000	0,000	0,012	1,408	0,027	0,027	huellas	huellas	huellas	huellas	huellas	huellas
242	0,000	0,000	0,000	0,079	0,036	0,036	huellas	huellas	huellas	huellas	huellas	huellas
243	0,000	0,000	0,003	0,695	0,036	0,036	huellas	huellas	huellas	huellas	huellas	huellas
244	0,000	0,000	0,000	0,932	0,024	0,024	huellas	huellas	huellas	huellas	huellas	huellas
245	0,000	0,000	0,000	0,079	0,036	0,036	huellas	huellas	huellas	huellas	huellas	huellas
246	0,000	0,000	0,000	0,422	0,012	0,012	huellas	huellas	huellas	huellas	huellas	huellas

Estando las cifras de las muestras números 240, 242, 244, 245 y 246, comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificadas. Con la mayor consideración soy de Ud., señor, muy atento y seguro servidor,

V. M. Huevo.

La Dirección de Licores hace constar: que de las 7 muestras de aguardientes a que el anterior informe se refiere, han sido declaradas buenas para el consumo, solamente cinco. Las dos restantes o sean las marcadas con los números 241 y 243, son malas por contener mayor cantidad de impurezas que lo tolerado por la ley.

Los aguardientes en referencia, pertenecen a los siguientes destiladores:

Número 240, a don Antonio González, de San Salvador.

Número 241, a don David Turcios, de San Francisco.

Número 242, a don Federico Orellana, de San Salvador.

Número 243, a don Adolfo Cabella Hnos., de Santa Tecla.

Número 244, a don Rafael Sigüenza, de Cojutepeque.

Número 245, a don Federico Orellana, de San Salvador.

Número 246, a la Compañía "La Valenciana," de Cojutepeque.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 22 de octubre de 1913.

El Director,

Bernardo Arce.

PRESUPUESTO general del "Asilo Sara," calculando sus Ingresos y Erogaciones durante el año oficial de 1913—1914.

INGRESOS:		
	Al mes	Al año
A v/. de lo asignado por el Gobierno, según el Art. 48, No. 24 del Presupuesto vigente	\$ 3,200.00	\$ 38,400.00
A v/. de lo que produce la venta de carnes de res	112.00	1,344.00
A v/. de lo que se realiza en labores de los talleres	1,955.50	23,466.00
A varios productos	123.00	1,476.00
Total.....	\$ 5,390.50	\$ 64,686.00

EROGACIONES:

Sueldos de empleados

	Al mes	Al año		
Director.....	\$ 100.00	\$ 1,200.00		
Administrador..	75.00	900.00		
Tesorero.....	50.00	600.00		
Escribiente....	25.00	300.00		
Capellán.....	75.00	900.00		
Honorarios de 8 Hermanas, a \$10 c/u....	80.00	960.00		
Cochero.....	20.00	240.00		
1er. enfermero..	12.00	144.00		
2o. ".....	10.00	120.00		
3er. ".....	5.00	60.00		
1er. jardinero..	15.00	180.00		
2o. ".....	12.00	144.00		
Destazador.....	12.00	144.00		
Mozo de servicio	4.00	48.00		
Portero.....	3.00	36.00		
Vendedora.....	14.00	168.00		
Una sirviente...	6.00	72.00		
1a. enfermera..	6.00	72.00		
2a. ".....	5.00	60.00		
3a. ".....	4.00	48.00		
4 cocineras, a \$5 cada una..	20.00	240.00		
5 molenderas, a \$5 cada una.	25.00	300.00		
7 lavanderas, a \$5 cada una.	35.00	420.00		
1a. costurera..	5.00	60.00		
2a. ".....	4.00	48.00		
3a. ".....	4.00	48.00		
Jabonera.....	4.00	48.00	\$ 630.00	\$ 7,560.00

Gastos generales

En leche, pan, carne, verduras, aves de corral, sal, manteca &...	\$1,496.10	\$17,953.20		
En diferentes granos, azúcar, patatas, harinas, almidón, leña &..	618.90	7,426.80		
Reparaciones..	166.66	2,000.00		
Construccions..	400.08	4,801.00		
Talleres.....	1,349.16	16,190.00		
Medicinas.....	150.00	1,800.00		
Eventual.....	579.58	6,955.00	4,760.50	57,126.00
Total.....			\$ 5,390.50	\$64,686.00

San Salvador, julio de 1913.

Carlos Guillén.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, veintiuno de octubre de mil novecientos trece.

Apruébase el anterior presupuesto.

Rosales, h.

PRESUPUESTO general de los Ingresos y Erogaciones del Hospital de Cojutepeque, calculado para el año oficial de 1913 a 1914.

INGRESOS:		
	Al mes	Al año
A subvención del Gobierno, según el Presupuesto vigente.....	\$ 300.00	\$ 3,600.00
Suman los Ingresos.....	\$ 300.00	\$ 3,600.00

EGRESOS:

Por sueldo del Médico Quirúrgico.....	40.00	\$ 480.00
" " " Farmacéutico.....	16.00	192.00
" " de la Administradora y Ecónoma.....	16.00	192.00
" sueldo de una enfermera, con oficios de lavandera.....	7.00	84.00
" sueldo de un enfermero, con oficios de sirviente para aseo del edificio..	7.00	84.00
" manutención de 8 enfermos, a \$0.25 cada uno.....	60.00	720.00
" sueldo de una cocinera.....	6.00	72.00
" manutención de 4 empleados, a \$0.25 cada uno.....	30.00	360.00
" medicinas.....	40.00	480.00
" ropa para enfermos.....	28.00	336.00
" leña y maíz.....	10.00	120.00
" reparos y construcciones.....	40.00	480.00
Suman los Egresos.....	\$ 300.00	\$ 3,600.00

Cojutepeque, 22 de agosto de 1913.

B. Nuila.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, diecisiete de octubre de mil novecientos trece.

Apruébase el anterior presupuesto.

Rosales, h.

PRESUPUESTO general de los Ingresos y Erogaciones del Hospital de Chalchuapa en el año oficial 1913—1914

INGRESOS		
	Al mes	Al año
A subvención del Gobierno, según el Art. 48, No. 15 del Presupuesto vigente.....	\$ 200.00	\$2,400.00

EROGACIONES

Por gastos generales

Sueldo de 1 Médico.....	25.00	300.00
" " 1 Ecónoma.....	20.00	240.00
" " 1 Enfermera.....	12.00	144.00
" " 1 Enfermero.....	12.00	144.00
" " 1 Boticario.....	15.00	180.00
" " 1 Cocinera.....	5.00	60.00
Gastos de manutención para enfermos y empleados, lavado de ropa, luz y otros gastos imprevistos.....	100.00	1,200.00
Medicinas.....	11.00	132.00
Suma.....	\$ 200.00	\$2,400.00

Chalchuapa, 22 de agosto de 1913.

J. S. Morán D.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, veintiuno de octubre de mil novecientos trece.

Apruébase el presupuesto anterior.—Rosales, h.

PRESUPUESTO del Cementerio de Suchitoto para el año de 1913 a 1914.

INGRESOS	
varios calculados tomando por base los del año anterior.....\$	752.00
EGRESOS:	
Sueldos.	
1 Administrador, con \$5 mensuales.....	\$ 60.00
1 Inspector, con \$5 mensuales.....	60.00
1 Custodio, con \$15 mensuales.....	180.00
3 limpias en el año.....	100.00
Construcciones.....	352.00
Suma.....\$	752.00 \$ 752.00

Suchitoto, 22 de agosto de 1913.

José Peña Martel.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, ocho de octubre de mil novecientos trece.
Apruébase el anterior presupuesto.

Rosales, h.

PRESUPUESTO general de los Ingresos y Erogaciones del Cementerio de Chalchuapa, en el año oficial de 1913—1914.

INGRESOS		
	Mes	Año
A defunciones, calculadas 50 al mes.....\$	50.00	\$ 600.00
EROGACIONES		
Por gastos generales, sueldo de 1 Custodio..\$	15.00	\$ 180.00
4 desyerbos o limpias en el año al Cementerio, a \$75 cada una.....	25.00	300.00
Otros gastos imprevistos.....	10.00	120.00
Suma.....\$	50.00	\$ 600.00

Chalchuapa, 22 de agosto de 1913.

J. S. Morán D.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, veintiuno de octubre de mil novecientos trece.
Apruébase el presupuesto anterior.

Rosales, h.

Balance de saldos de la Junta de Fomento de esta ciudad, al 30 de septiembre de 1913.

	DEBE:	HABER:
1 1% Dividendos Compañías Anónimas.....		7,541.25
2 Teatro Nacional.....	383,893.42	
3 Alcabala interior.....		105,238.24
4 Gastos generales.....	6,793.87	
5 Materiales.....	35,731.81	
6 Rösing Bros & Cia.....	7,955.81	
7 Edificio Escuela de Artes y Oficios.....	3,624.00	
8 Caja.....	91.00	
9 Pavimentación.....	1,577.51	
10 Primas de Agua.....		29,600.00
11 Empresa de Aguas.....	15,437.02	
12 multas contrabando de aguardiente.....	\$ 318.51	
13 Intereses.....	3,574.06	
14 Impuestos exportación café.....		80,499.17
15 Cambios.....	\$ 11,070.07	
16 Junta de Fomento San Salv.....		436,699.63
17 Banco Occidental.....	69,770.15	
18 Bienes Raíces.....	121,927.00	
19 Multas menores de \$ 5.....	1,834.29	
20 Arrendamientos.....	3,319.00	
21 Depósitos a plazo.....	103,000.00	
22 Edificio Escuela Normal de Varones.....	7,602.19	
23 Pozos Artesianos.....	150.00	
	\$668,624.15	\$668,624.15

San Salvador, 30 de septiembre de 1913.

Por el Tesorero,
Salvador Leiba.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Washington, 25.—Probablemente continuarán las conversaciones diplomáticas entre Grey y Page sobre la política británica en Méjico. Los círculos oficiales están convencidos de que el Ministro británico Gar-

den; no simpatiza con la política americana, lo que se deduce de su declaración, la que se comenta en los círculos diplomáticos, de que Estados Unidos no comprenden la situación de Méjico, declaración que probablemente afectará la resolución de los asuntos pendientes entre ambos países. El Departamento del Tesoro ha autorizado a las aduanas para que permitan la exportación a Méjico, de caballos, equipos para caballerías y viveres.

Nueva York, 25.—Comentando los diarios la reunión de la Pankhurst, dicen que fracasó, porque de 15,000 personas que se esperaban, apenas llegaron 3,000; que a última hora el público fue admitido gratis y muchas personas se retiraron antes de que hablara la oradora; que durante la conferencia circuló el periódico "Suffragette", editado en París, con artículos sexuales, impertinentes, de la hija de la Pankhurst, lo que escandalizó al público, y aconsejan a ésta que si desea continuar su propaganda en Estados Unidos no venda su literatura, la que califican de asquerosa e inmoral.

Brest, 25.—El crucero *Condé*, tiene orden de zarpar inmediatamente para México, a proteger los intereses franceses.

Tokio, 25.—El Ministro de Relaciones confirma el envío de un acorazado a México.

Nueva York, 25.—Los diarios publican el arresto en Monterrey, de Daniel Evaristo Madero, acusado de conspirar a favor de los constitucionales.

Londres, 25.—En febrero próximo espérase un nuevo heredero del trono británico.

Houston, Texas, 25.—Un rayo cayó entre Texas City y Galveston sobre una columna volante del cuerpo 6 de caballería, matando a tres soldados e hiriendo a un oficial y varios caballos.

Viena, 25.—Con el presupuesto del primer semestre enviado al Parlamento por el Ministro de Hacienda, éste informó a dicho Cuerpo que para cubrir el déficit, originado por la guerra de los Balkanes, se necesita un empréstito de 150,000,000 de francos.

Río de Janeiro, 25.—Roosevelt dijo en una entrevista, que la visita de Lauro Muller a Estados Unidos y la suya a Sud-América, demuestran la perfecta amistad de los dos continentes, amistad que sus estadistas tienen el deber no sólo de fomentar, sino también de desarrollar un cambio comercial, y sentimientos mutuos de respeto y estimación entre los habitantes de ambas regiones; que la política de Río Branco tendió a

aislar a Brasil, pero la de Muller y Gama cambió de tendencia, convencidos éstos de que es injustificable la desconfianza que se tiene al imperialismo americano; que el sistema político de carácter internacional, adoptado por Brasil y Estados Unidos, es capaz para decidir no sólo la guerra y la paz en América, sino también de ejercer su influencia en la solución de cuestiones concernientes a Europa, Asia y Africa; que los trusts son cáncer para Estados Unidos; que aunque reconoce las grandes cualidades de Wilson, está seguro de que no podrá llevar a cabo su programa, debido a la situación peculiar de Estados Unidos; y por último censuró la campaña que se hace en este país contra el capital extranjero "porque éste, dijo, es necesario para desarrollar sus recursos".

Panamá, 25.—Ayer, a las diez de la mañana, sintiose un fuerte temblor, en dirección SE. a SO., y de cuatro segundos de duración, el cual ha renovado la alarma ocasionada por el gran temblor del primero del corriente, principalmente en lo interior del Istmo, donde se sintió con mucha intensidad, mayor que en la ciudad, en la cual, sin embargo, abrió más grietas que dejó el primero.

Berlín, 25.—La Emperatriz asistió a la inauguración del Congreso Internacional de tuberculosis, al que concurrieron delegados de 22 países, los cuales discutieron medidas generales para combatir la plaga.

Madrid, 25.—La Legación de Portugal informa, que se ha restablecido el orden en su país, alterado por un motín.

Méjico, 25.—Huerta reunió en Palacio al Cuerpo Diplomático, para suplicarle comunicar a sus gobiernos que las elecciones se verificarán mañana, en las cuales no aceptarán ni él ni Blanquet la Presidencia, por ser inconstitucional, aunque obtuviesen mayoría de votos; y que la disolución del Congreso se hizo necesaria por encontrarse en rebeldía. En seguida habló particularmente con el Ministro británico, a quien dijo: "Continuaremos garantizando las vidas de los extranjeros dentro de los límites posibles, si las potencias no intervienen en nuestros asuntos". Más tarde declaró en una entrevista: "Si los Estados Unidos no reconocen el gobierno que resulte electo, tendrán que hacer frente a la situación internacional que surja de la abolición de la Doctrina de Monros".

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Normal" y "Santa Teresa".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA LIBERTAD, 25 de octubre.—Hoy, a las 1 y 30 p. m., zarpó, con destino a San Francisco y escalas, el vapor N. A. *City of Pará*, en el mismo orden; llevando de este puerto 1 paquete de correspondencia, sin carga ni pasajeros.

ACAJUTLA, 26 de octubre.—Ayer, a las 5 y 30 p. m., fondeó el vapor N. A. *City of Pará*, procedente de Anón y intermedios, de 2,504 toneladas de registro, con 82 marinos; su Capitán A. E. Frazier. Trajo para este puerto 286 bultos mercaderías, 220 sacos de correspondencia y a los pasajeros: E. E. Hubert, P. Valverde, señora Valverde, E. Castillo, Antonia Montechas, L. París, E. Vendermeersch, J. Benítez, señora Benítez Antonio y José Benítez, señorita F. Martín, Padre Pérez, R. Ferrer, O. Luria, F. Sommer, señorita Sommer, señora Sommer, G. Pearson, R. E. Tosman, Jesús Alemán, G. Turcios, Juan Giatán y E. Kisheff, de Anón. Patente limpia.

LA UNION, 26 de octubre.—Ayer, a las 9 a. m., fondeó procedente de Nueva York e intermedios, el vapor inglés *Buenaventura*, de 3,064 toneladas de registro, con 43 tripulantes; su Capitán Fitzsimons. Trajo para este puerto 1,233 bultos herramientas para el Ferrocarril, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Guillermo Alvarenga, Mercedes de Gutiérrez y Rafael Bustamante.

Ausentes: Dr. Enrique Córdova, Juan Medrano y Valentín Cáceres.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCION.—*Ausente:* Baltasar M. Jia.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—*Domicilio ignorado:* Catarina Rivera y Desideria Zapeda.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DIAS 25 y 26 DE OCTUBRE.—Fueron aprehendidos 42 hombres y 1 mujer.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 25

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dr. Enrique Zelaya, de Santa Ana; H. E. Gerber, E. A. Demonet y Guy D. Johnson, de Nueva York. Salíó: Dr. Enrique Córdova, para Usulután.

Gran Hotel.—Entró: Luis Zárate, de Nueva Concepción.

Hotel Granada.—Entraron: Mariano Cáceres y niños, de Ahuachapán, y M. A. Meléndez y señora, de Santa Tecla. Salieron: Roberto Paredes, para Ahuachapán; J. D. Gámez, para Guatemala; Jorge Paredes, Belisario González y Miguel Zaldaña, para Ahuachapán, y Esteban de Loqui y señora, para Europa.

Bouring House.—Entró: Abelardo Punes, de Chinameca.

DÍA 26

Hotel Occidental.—Entró: Luis Trigueros, de Sonsonate.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de las dos y media de la tarde del día de ayer, se ha declarado a doña Jesús de Múchez, heredera de los bienes que a su defunción dejó su legítimo hijo Manuel de Jesús Múchez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres y media de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos trece. | *J. Argumedo D.* | *Carlos J. Brito*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve de la mañana del día veintisiete de junio próximo pasado, fue declarado heredero testamentario de la finada Petrona Santos, su hijo legítimo Felipe Umaña, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder en dicha sucesión a Macario y Tránsito Umaña, en su carácter de legatarios. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece. | *Jorge Escobar.* | *José Santos G.*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete de agosto próximo anterior, se han declarado herederas testamentarias del difunto Mateo Pereira, a las señoras Gregoria Mendoza, conocida por Pereira y Antonia Lazo. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las ocho y media de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos trece. | *F. F. Reyes.* | *M. Balde-lomar*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha dos del mes corriente, proveído por este Juzgado, a las ocho de la mañana, ha sido declarada heredera abintestato de la finada Hilaria Portillo, su hija legítima Macaria Orellana. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece. | *Jorge Escobar.* | *Juan Santos G.*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído a las ocho de la mañana del día dos del mes corriente, ha sido declarado heredero abintestato del finado Onofre Rodríguez, su hijo legítimo Pascual Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece. | *Jorge Escobar.* | *Juan Santos G.*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarada heredera del difunto Manuel Ismael Tosta, a Juana Guzmán, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tonacatepeque, a las once y media de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece. | *Mauricio Pineda.* | *José M. Peña M. Sr.* 1

INTERDICCION

José Lemus Vides, Juez de Primera Instancia Civil Departamental,

Hace saber: que la señora Santos Escobar, viuda de Cuéllar, de oficios domésticos y de este domicilio, no tiene la libre administración de sus bienes, por causa de interdicción. Y como la misma señora Escobar de Cuéllar se halla en curaduría Interina, se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil del Departamento de Sonsonate, a diez de octubre de mil novecientos trece.—*J. Lemus V.*—*V. M. Rivas*, Srío. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Barrientos, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Cleto Ramírez, el título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado los siete Principes y San Pedro, de la jurisdicción de Coatepeque, en este Departamento, compuesto de dieciocho manzanas de setenta áreas cada manzana, y sus linderos son: al Norte, con Eulalio Barahona; al Este, con Juan Ramírez y Fermín Ramírez; al Sur, con Marcelo Hernández y Encarnación Ramírez; y al Oriente, con Zenón Ramos y Beltrán Alvarado. El terreno descrito lo hubo el señor Ramírez por concesión que le hizo la Administración Comunal en el día primero de diciembre de mil ochocientos ochenta y uno. El que se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, septiembre cuatro de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval*, 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Blanco, vecina de la villa de Armenia, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Jacinto Henríquez, el título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios de la villa de Armenia, Departamento de Sonsonate, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ocho metros treinta y seis centímetros, lindando calle de por medio, con casa de Julián Franco; al Norte, once metros, lindando con casa y solar del señor Jacinto Henríquez; al Poniente, nueve metros cinco centímetros, lindando con solar de Isabel Acevedo; y al Sur, once metros lindando con casa y solar de Toribio Caravantes. El solar descrito lo hubo el señor Henríquez, por título que le confirió el Municipio de Armenia, por medio

del Alcalde Basilio Esperanza, y su Secretario interino Ceferino Mayán, el treinta de mayo de mil ochocientos noventa y nueve. Quien se crea perjudicado, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, agosto dieciocho de mil novecientos trece. | *Salvador E. Sandoval*, 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Blanco, vecina de Armenia, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Jacinto Henríquez, el título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Teresa, de la villa de Armenia, Departamento de Sonsonate, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ocho varas o sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros y linda, calle de por medio, con casa de Julián Franco; al Norte, doce varas tres cuartas o sean diez metros seiscientos cincuenta y nueve milímetros y linda calle de por medio, con casa y solar de Jesús Cuéllar; al Sur, catorce y media varas o sean doce metros ciento veintidós milímetros y linda con casa y solar de Mauricio Álvarez; y al Poniente, ocho varas o sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros y linda con solar de Isabel Acevedo. El solar descrito lo hubo el señor Henríquez por título que le confirió el Municipio de la villa de Armenia, por medio del Alcalde Juan Torres y su Secretario Ceferino Mayán el diez y seis de noviembre de mil ochocientos noventa. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, agosto dieciocho de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval*, 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que el señor don José Miguel Lainez, de este vecindario, se ha presentado pidiendo se inscriba por primera vez, en favor de Juan Vázquez, un terreno que adquirió por título que le expidió la Alcaldía Municipal del pueblo de San Pedro Pastora, el día ocho del mes próximo pasado, el cual está situado en el lugar denominado Criba del Pantefón, de aquella jurisdicción, de cuatro hectáreas veinte áreas, equivalentes a seis manzanas de extensión superficial, teniendo cultivadas dos tareas de café y lo demás inculto, de superficie plana y quebrada, fértil; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y sus linderos son: al Oriente, con finca de Juan Juárez, quebrada de por medio; al Poniente, calle carretera de por medio, con el cementerio del mismo pueblo y terreno de Daniel Castañeda; al Norte, con terreno de Francisco Cienfuegos y parte de terreno que pasó a ser de Juana María García, cerca de alambre propio en medio; y al Sur, con terreno de Rodolfo Morales, cerca de alambre del colindante en medio. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a doce de septiembre de mil novecientos trece.—*F. Calderón*, 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que el señor Trinidad Moreno, vecino de Atiquizaya, se ha presentado solicitando se inscriba por primera vez a favor de Antonia Hidalgo, un terreno que adquirió por título que le dió la Alcaldía Municipal de aquella ciudad, el diecinueve de agosto próximo pasado, el cual está compuesto de setentidós áreas y situado en el cartón La Esperanza, de aquella jurisdicción y linda: al Norte, finca de José Antonio Cáceres y de Emiliano Barrera, cerca de árboles en medio, con el primero propia de éste; y con el segundo cerca de la misma clase propia del terreno; al Sur, con finca del mismo Cáceres, cerca de árboles en medio de éste; al Oriente, terrenos del mismo Cáceres cerca de árboles de éste en medio; y al Poniente, finca del repetido Cáceres y de Daniel León, camino en medio. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, doce de septiembre de mil novecientos trece.—*F. Calderón*, 2

VENTAS VOLUNTARIAS

Miguel Angel Mazzini, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor Raúl Arango y por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderán en esta oficina, en pública subasta los inmuebles siguientes de propiedad de la sucesión del Coronel Francisco Najarro, representada por su cónyuge sobreviviente doña Concepción Duarte de Najarro y por sus menores hijos legítimos Dolores Edelmira, Blanca Margarita y Rafaela Antonia Najarro: Primero.—Un predio rústico cultivado de café, en su mayor parte cosechero y el resto en plántula, compuesto como de mil cuatrocientas áreas de extensión, situado en el lugar denominado Cerro de las Ollas, jurisdicción del pueblo de Tacuba de este Departamento y lindante: al

Oriente, con la peña alta del Cerro de Campana y tierras que fueron de Ignacio Avellar, hoy de don Manuel Ariz; al Poniente, con terrenos del mismo señor Ariz y de Adolfo Avellar, al Norte, con tierras que fueron nacionales y hoy son de Miguel López; y al Sur, con terrenos de don Manuel Ariz, Sagando.—Otro predio rústico como de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el mismo lugar, inculco, conteniendo una casa de teja sobre horcones y una trilla en regular estado y lindantes: al Norte y Poniente, con terreno de Miguel López; al Oriente, con propiedad de doña Beatriz Castañeda de Magaña; y al Sur, con terreno de Melchor Mendoza. Tercero.—Un solar urbano, situado en el centro del referido pueblo de Tacuba, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros veinte centímetros, con casas de Adela Vásquez y Agustín Arévalo, calle de por medio; al Poniente, veintisiete metros treinta y cuatro centímetros, con solares de Juan Zaldivia y Cándido Pérez; al Norte, diecinueve metros treinta y siete centímetros, con casa de Patricio Martínez; y al Sur, veintisiete metros sesenta y siete centímetros, con casa de Rosa Peñate, Norberto Calderón y Mariquita Samayo, calle de por medio. Contiene en su interior dos ranchos, uno de teja en regular estado y el otro de paja inservible. Cuarto.—Un predio rústico, situado en el lugar llamado Loma Carrasposa, de la misma jurisdicción de Tacuba, inculco, montañoso, de una extensión de cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta áreas o sea una caballería, que linda: al Norte, río de Nejapa de por medio, con tierras de la misma sucesión Najarro; al Sur y Poniente, con terrenos de don Leonardo Fagioli y don José Enrique Montes; y al Oriente, con tierras de doña Herclia López de Vásquez; y Quinto.—Otro predio rústico de dos caballerías de extensión, equivalentes a ochenta y nueve hectáreas sesenta áreas, en proindiviso, en el lugar llamado Los Hervaderos, en la hacienda Los Tules, de esta jurisdicción, que tiene por linderos generales: al Oriente, la hacienda San Francisco; al Norte, tierras del Tigre y de la hacienda Los Horcones; al Poniente, río de Paz y al Sur, el río de Ahuachapán y tierras de Tacuba; encontrándose comprendidos en las dos caballerías mencionadas, una cañera, un horno de beneficiar cal y una casa en galera techada de zinc. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil; Ahuachapán, a ocho de septiembre de mil novecientos trece.—*M. A. Mazzini. Cipriano Magaña, Srlo.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se tiene por aceptada la herencia abintestato, sin beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor Luis Fuentes, por parte de Crescencia Mejía de Fuentes, conocida también por Crisanta Mejía de Fuentes, Leona Fuentes de Recinos, Juliana Fuentes de Iraheta, Melesio Fuentes, Julián y Marcos Recinos: la primera, como cónyuge sobreviviente; la segunda y tercera, en concepto de hijas legítimas del difunto; el cuarto, en concepto de hijo legítimo del mismo extinto, y como cesionario, a la vez, de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondían a sus hermanos legítimos Andrés y Francisco Fuentes; el quinto, como representante legal de su hija legítima Jesús Recinos en el derecho hereditario que le correspondía a ésta en representación de su madre legítima Toribia Dolores Fuentes de Recinos, hija legítima del mismo difunto; y el sexto, como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondían a Mariano y Emigdio Recinos y Eloísa Recinos de Quesada, y como representante legal de sus hijos legítimos Matilde, Francisco, Albino y Eriberto Recinos, en el derecho hereditario que les correspondía a todos éstos en representación de su finada madre Francisca Dolores Fuentes, hija legítima del expresado Luis Fuentes; y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se citan con quince días de término, a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil; Ahuachapán, a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*M. Trejo Castillo. J. Calderón Z., Srlo.* 2

Francisco B. Galindo, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto del cinco del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de don Francisco Castro Canana de parte de sus hijos legítimos Carmen Antonia y Emilio Federico Castro Canana, representados por su apoderado doctor Claudio Jule, y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en esta su-

cesión, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Francisco B. Galindo. P. Molina Chicas, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a la una de la tarde del día diecinueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Luz Aragón de Quiroz, la herencia del doctor Manuel José o Manuel de Jesús Aragón, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—*Vicente Cortés Reales. Juan F. Luna, Srlo.* 2

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora Marcela Lemus, por parte de su hijo ilegítimo Estanislao Lemus; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho, se presenten a deducirlo en el término de quince días.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan J. Merlos. Francisco Rivera, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Benito Antonio Gaitán, de parte de su hermana legítima María Estanislao Gaitán; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día diecisiete de septiembre de mil novecientos trece.—*Francisco F. Reyes. M. Baldemar, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado trece del corriente mes, se ha tenido por parte al doctor Carlos Castillo como apoderado de los señores Petrona, Lucía, Fabián, Marcelino y Luciano, todos de apellido Guidos y como aceptada por parte de éstos, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señora Juliana Ruano de Guidos, madre legítima de los aceptantes, a quienes se nombra, interinamente, administradores y representantes de la mortal, con las facultades y trabas de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Lemus V. Victor M. Rojas, Srlo.* 2

José Lemus Vides, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de Epifanio Peñate, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Teresa de Jesús, Petrona y Lucas Francisco, todos de apellido Peñate, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señora Susana Zúñiga, cónyuge que fué del señor Peñate y madre legítima de los menores expresados, y se nombra al aceptante, interinamente, administrador y representante de la mortal, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Los que se crean con algún derecho en la expresada sucesión, que lo deduzcan dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Lemus V. Raul Cañas, Srlo. Int.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Fidel Martínez, de parte de su cónyuge sobreviviente Berta Álvarez, a quien se ha nombrado interinamente a ministradora y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Uluapapa, a las

doce del día ocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Belisario Pérez. C. Manuel Méndez, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído con fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó María Inés García, por parte de su nieta legítima Andrea Rufz, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a esta Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece.—*Adolfo Barillas González. Salvador Campos, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de seis del corriente, se ha tenido por aceptada de parte del doctor don Raúl Arango, como apoderado de Pedro y Felicitana Ventura, la herencia intestada de Cruz Ventura, padre legítimo de los aceptantes, a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Miguel A. Mazzini. Cipriano Magaña, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Luisa Seberino viuda de Durán, María del Carmen Seberino viuda de Clemente, Margarita Durán y Gabriel Clemente, aceptando con beneficio de inventario la herencia testamentaria de la señora Indalecia Seberino, confirmando a los aceptantes la administración interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*M. A. Mazzini. V. M. Cáceres, Srlo. Int.* 2

Miguel Angel Mazzini, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por los señores Aquilino, Guadalupe e Higinta Sierra, la herencia testamentaria de su padre legítimo Manuel Sierra, confirmando a los aceptantes las facultades de los curadores de herencias yacentes con las restricciones de ley. Se cita a todas las personas que se crean con derecho en dicha sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Decretado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: Ahuachapán, a las once de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—*M. A. Mazzini. Cipriano Magaña, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del finado Juan Antonio Hurtado, vecino que fue de la Villa de Olocuilta, por parte de su esposa Felipa Platero, por sí, y en representación de sus menores hijos legítimos de aquel, Juana e Isaac, ambos de apellido Hurtado; se ha nombrado a la aceptante administradora interina y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Peralta L. Fidel A. Chávez, Srlo.* 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Moscote, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando que se le extienda título de dominio de una casa de teja sobre paredes de adobe, construida en un solar, situado en el Barrio del Centro de esta población, inmueble que posee de buena y lo adquirió en la sociedad conyugal que tuvo con su finado esposo Manuel Antonio Pineda y por compra que hizo por medio de escritura privada a la señora Alejandra Angulo ya, difunta, quien era mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y lo estima en la cantidad de mil pesos y su celda y linderos son los siguientes: al Norte, mide veintiocho metros, calle de por medio y linda con casa de Gertrudis Bonilla; al Oriente, mide

veinticinco metros, calle por medio y linda con casa y solar de Naborio Sánchez; al Sur, mide treintiséis metros, trascorral de propiedad de la solicitante de por medio, linda con solar y casa de Susana Bonilla; y al Poniente, mide once metros y linda con casa y solar de la misma solicitante, teniendo por mojoneros y linderos por todos sus rumbos trascorrales de adobe. El solar y casa indicados no tienen ninguna carga real y es predio dominante; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nahuatlaco, a las cuatro de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos trece.—*Luis Cisneros*.—*Vicente Cabezas*, Srio. 1

Juan Castillo, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Antonio Paredes, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, en el que están ubicadas una casa que mide de largo nueve metros y de ancho cinco metros quinientos milímetros; otra que mide diez y siete metros de largo por seis de ancho, teniendo en el interior una media agua, todas son de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque; dicho inmueble está situado en el centro de este pueblo a orillas de la calle y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, cincuenta y cinco metros ochocientos milímetros, calle en medio con casas y solares de los señores Sixta Aguirre, Juan Caballero y Román Calderón; al Norte, veinticinco metros, casa y solar de Sixta Aguirre, sirviendo como línea divisoria la pared de dicha casa; al Poniente, ochenta y cuatro metros, con solares de Simón Hernández, Sixta Aguirre y terreno de Felipa Menéndez, calle en medio; siendo mojoneros con los primeros piedras sembradas; y al Sur, sesenta y cuatro metros, con solar y casa de Margarita Arana y solar de don Salvador Padilla, cerco de paja y brotón del solicitante en medio. Dicho inmueble lo hubo en parte por compra a los herederos del difunto Demetrio Saldaña y en parte por compra a Beatriz Angulo, que vive; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente y los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de doña Felipa Menéndez que es de la ciudad de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las once de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan Castillo*.—*Joaquín F. Cisneros*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Reyes Herrera, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una manzana de terreno rústico, situado en los extinguidos ejidos de esta población, el cual lo hubo por herencia de su finado padre Marcial Herrera y que linda: al Oriente, con cerco y terreno de don Emilio Calderón Sandoval y en una pequeña parte con doña Quirina Polanco; al Norte, con terreno de Quirina Polanco, cerco propio de por medio y con terreno de Fernando Herrera, también cercos propios de por medio; al Poniente, cerco propio de por medio, con terreno de Fernando Herrera y Eliseo Magaña; y al Sur, cerco propio con terreno de Eliseo Magaña y con cerco y terreno de Emilio Calderón Sandoval. El terreno es de forma irregular; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; los colindantes son de este vecindario. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Segundo Magaña*.—*Benito Valladares*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por escrito fecha de hoy, se ha presentado en esta oficina, el señor Santiago Jaimes, de sesenta años de edad, casado en segundas nupcias, zapatero y de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa de teja, sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, de doce metros dos decímetros de longitud por seis metros siete decímetros de latitud, inclusive dos corredores que tiene en los rumbos Oriente y Sur, la cual habitación está construida en un solar urbano, sito en el barrio de Santa Rosa de esta Villa, Distrito y Departamento de San Vicente; el cual mide y linda: al Oriente, veinticinco metros, solar de Santos Alfaro y otro de Lorenzo Gómez, mojoneros de piedra de por medio; al Norte, veintidós metros, casa de José Albino Hernández y solar de Bruno Guzmán, cinta de piedras de por medio; al Occidente, calle de por medio, casas de las sucesiones de Benigno García y Entimo Alfaro, representadas por Elea y Simona García, Valentín y Leona Alfaro, respectivamente, mide por este lado veinticinco metros; y al Sur, veinticuatro metros ochocientos milímetros, solar de Enríque Jerez; siendo los colindantes de este domicilio. Los referidos fundos los posee el solicitante, quieta y pacíficamente desde el año de 1833 en virtud de compra que hizo a la finada Petrona Jaimes, en

dicha época era mayor de edad y de este domicilio, según referencias del instrumento privado que se ha tenido a la vista; no tienen carga real ni proindivisión con otra persona y los estima en doscientos pesos. El solar es sirviente y dominante respecto de los predios limítrofes Norte y primero del Oriente, respectivamente. Y lo anuncia al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las diez de la mañana del doce de septiembre de mil novecientos trece.—*Ismael C. Jaimes*.—*Manuel L. Saravia*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisco Valladares, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Callejón de esta ciudad, de sesenta áreas poco más o menos de capacidad, lindante: al Oriente, con solar de Anselmo Hernández, cerco de paja de por medio, en una longitud de cuarenta y cinco metros, hasta llegar a un templete, de aquí cambia en línea recta con dirección Poniente con una longitud de treinta y cinco metros, hasta llegar a un jobo, lindando con solar de Dorotea Jovel, cerco de palo pique de por medio, de aquí cambia en línea recta con dirección Norte, hasta llegar a un brotón de jote, en una longitud de veintidós metros, lindando siempre con el mismo solar de la Jovel; al Norte, linda con solar de Dorotea Jovel, en una longitud de veintiocho metros, hasta llegar a un pitarrillo que sirve de mojón, cerco de madera de por medio; al Poniente, con solares de Leona Merino y Norberta Aguilar, calle de por medio, en una longitud de sesenta y cinco metros, cerco de madera y paja por este rumbo; y al Sur, setenta y cinco metros, lindando con solares de Carlos Marín y Dorotea Jovel, cerco de paja de por medio. En este solar hay una casa de teja sobre horcones, paredes de adobe, de once metros de largo por once de ancho con todo y corredores, teniendo cultivado este solar con árboles frutales y lo hubo por compra a Juan Merino, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y lo estima en quinientos pesos; es predio dominante por el Oriente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—*N. Artiga Monterrosa*.—*V. Marañón*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Apolenio Martínez, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una hectárea cinco áreas de terreno rústico, de condición árida, que posee sin ninguna carga real ni derechos de tercero, de los extinguidos ejidos de este pueblo, sito en el lugar "Calavera", de esta jurisdicción, linda: por el Oriente, con terreno de la sucesión del difunto Eusebio Martínez, representada por Marcelino Ortiz, camino que conduce para Corinto de por medio, recto a un mojón de piedras; por el Norte, con terreno de Lorenzo y Santos Gómez, zanja abajo al mojón del ajuste en la quebrada del vejucú; al Poniente, con terreno de Venancio Ortiz, mojoneros de piedras de por medio al encuentro de las quebradas del coyol y las piñas, aguas abajo de ésta hasta el paso de las piñas; y por el Sur, con terreno de Marta Pérez, camino de por medio al mojón del Marillo en la quebrada del Coyol lugar donde se comenzó. Los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, puede presentarse a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacaopera, a las cuatro de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan P. Luna*.—*J. Paz Perreira*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Ascensión Roque, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas de extensión superficial, el que hubo por compra al señor Serapio Ayala y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y sus linderos son: por el Norte y Oriente, con terreno del señor Serapio Ayala; por el Poniente, con huatal de Lázaro Rodríguez; y por el Sur, con huatales de Francisco Chávez y de la sucesión de Ruperto Ayala; todos de este domicilio; cuyo predio está al Sur y en los extinguidos ejidos de esta villa. Quien se crea derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan Arévalo*.—*Ignacio P. Elena*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Ascensión Roque, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico

y fértil, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, el que hubo por compra a las señoras Hilaria y Escolástica Cativo y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y sus linderos son: al Oriente, con huatales de Justo Reyes y Pedro Muñoz, camino vecinal y cercas de por medio; por el Norte, con huatal del mismo señor Muñoz y Juan Barrera; por el Occidente, con los de Serapio Ayala y Francisco Chávez, río La Mora de por medio; y por el Sur, con terreno de don Rafael Arrué, cerco de alambre de por medio; todos de este domicilio; cuyo predio está al Sur y en los extinguidos ejidos de esta villa. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan Arévalo*.—*Ignacio P. Elena*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Abraham Flores y Simona Flores, mayores de edad, el primero agricultor y la segunda, de oficios domésticos y del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar denominado Istáctet, de esta jurisdicción, dicho terreno lo poseen en proindivisión y tiene una extensión de treinta y cinco áreas y media, y tiene como linderos: al Oriente, con terrenos de Faustino Hernández y Lorenzo Cortés; al Norte, con el de Encarnación Flores; al Sur, con el de Ruperto Martínez; y al Poniente, con el del mismo Faustino Hernández. El inmueble está circulado por cercos de palopique pertenecientes a los colindantes, con excepción del lado Poniente, que pertenece a los comparecientes; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble ya descrito, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuatlaco, a las diez y media de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—*Eulogio L. Tesorero*.—*F. Rodríguez*, Srio. 1

Toribio Landaverde, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Nicolás Tobias, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno cercado de zanjo y paja, cultivado en parte, de zacate, como de diez hectáreas de extensión superficial, situado en Los Ojos Negros, en parte de la extinguida comunidad de Peñas, de esta jurisdicción, sin ninguna carga real, que linda: por el Oriente, con posesiones de Bernardino Hernández y Arcadio Huezó; al Norte con campo libre; al Poniente, con posesión de Arcadio Huezó y campo libre; y por el Sur, con el mismo Huezó; los colindantes son todos de este vecindario; el terreno referido lo posee de buena fe, hace más de diez años. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Toribio Landaverde*.—*Ramón Múrcia*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Pone en conocimiento del público, que el señor don Daniel Dimas, ha solicitado a esta Alcaldía, título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad y mide: al Norte, trece metros setenta y nueve centímetros, y linda con solar de Victoria Alvarado; al Oriente, mide dieciocho metros ochenta centímetros, linda con solar de Tomasa Barraza; al Poniente, mide veintidós metros ochenta y cinco centímetros y linda con solar y casa de don Luis Flores; y al Sur, mide dieciocho metros seis centímetros, con solar de Catarina Grandey Arcadia Reina; calle del Perú, de por medio; dicho inmueble no es dominante ni sirviente ni tiene carga real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio; lo hubo el solicitante por donación que le hizo su abuela doña Julia Dimas; el solicitante estima dicho inmueble en cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo manifieste en el tiempo correspondiente.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Salvador, a las once de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*S. Letona H.*—*Federico G. Kreutz*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Justa Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en los barrios de Remedios y Candelaria de esta ciudad, en el cual hay construidos un rancho de teja, sobre paredes de bajareque y una mediagua de la misma construcción, teniendo ésta al lado de la calle diez varas de largo con todo y corredor y el solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, calle que de esta ciudad conduce a Santa Tecla de por medio, con casas de don

Francisco Benjamín Guerrero, Sabino Valencia y Adela Benítez, y mide diecinueve metros trescientos cincuenta milímetros; al Poniente, quedando el Arenal de por medio, casa del doctor don José Neftalí Veáñez, midiendo treinta y dos metros ciento noventa milímetros; al Sur, linda con solar de Alejandro Meléndez, que antes formó parte del que hoy se describe, y mide cuarenta y dos metros seiscientos veintidós milímetros; y al Norte, mide en línea recta treinta y ocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; y en línea quebrada nueve metros ciento noventa y seis milímetros, lindante con solar y casa de don Paulino Herrera; que el inmueble descrito, no tiene carga real ni proindivisión que pertenezca a otra persona; no es predio dominante ni sirviente, lo estima en un mil pesos plata; todos los colindantes son de este domicilio, y los hubo por compra a Leonardo e Inés Guadrón, según escritura pública otorgada en esta ciudad, el siete de enero de mil novecientos diez, ante el cartulario doctor José Innocente Jule. Quien se crea con derecho a los inmuebles, que se pretende titular, que se presenten a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las tres de la tarde del día diecinueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Salvador A. Zelaya.*—*Federico G. Kreitz*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rafael L. Peña, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de tres terrenos rústicos, que posee en esta jurisdicción, en los extinguidos ejidos, y de naturaleza fértil; el primero en el punto El Jicaro, de cuatro manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Innocente Prieto, mediando camino y con el de Hermenegildo Roque, mediando un robadero; al Norte, con el del mismo Roque, mediando zanjo y con el de Inés Argueta, mediando zanjo y troncones de paraíso; al Poniente, con el del mismo Argueta, mediando paraíso, pitos, tempates y maguay; y al Sur, con el de Cayetano Roque, mediando chilamate, nance, y una piedra sembrada, y que hubo por compra a Domingo Argueta, Gabriela Cubas y Adela Argueta, y estima en quinientos pesos; el segundo por el camino de Guadalupe, de tres manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Inés Argueta, mediando camino; al Norte, con José de la Paz Miranda, mediando, pito, madrecazo, güilhuiste y una piedra; al Poniente, con sucesión de Innocente Prieto, mediando quebrada; y al Sur, con el de Jesús Cornejo, mediando borde de piedras y árbol de pito, y guarda raya, y hubo por compra a Adela Argueta, y estima en doscientos pesos; el tercer terreno, en el punto San Antonio, de doce manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con el de Manuel Rodríguez, mediando piedra grande y un palo caulote; al Sur, con el de Oaofre Montano, mediando el caulote, jocote, guayabo y pito; al Poniente, con sucesión de Gil Pineda, mediando pitos y tres piedras chachas, y con el de Abelina Comayagua, mediando las mismas piedras y un amate; y Norte, con Pío Portillo mediando amate, piedra, jiote y chapelno, y con Petrona Amaya, mediando jocote, hondonada, laurel, chapelnos y piedras y tiscuitos. No son dominantes ni sirvientes; ni tienen carga o derecho real de otra persona, y estima en quinientos pesos. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal de la Villa de Verapaz, a ocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Guillermo C. Ramírez*—*Rafael González*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rafael L. Peña, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos solares urbanos, que posee pacíficamente en esta población, el primero en el barrio San Miguel, lindante: al Oriente, mide veintinueve metros con solar de Timotea López, mediando cerca de alambre, árbol de caulote y pito; al Norte, ciento veintidós metros, camino de por medio, con el de la misma López, y Presbítero Antonio Durán; al Poniente, setenta metros con don Daniel Durán S., mediando calle; y al Sur, noventa metros con el de Florencia Morales y la misma López, mediando alambrado y brotones de pito pimentillo, jocote y caulote; el que hubo por compra a la sucesión de Florencio Orellana, que viven en esta villa, y estima en cien pesos; el segundo en el barrio Mercedes, y linda: al Sur, mide cuarenta y ocho metros con el de Aquilino Mira, mediando un pito y jocote que sirven de esquina; al Oriente, ochentiocho metros con el mismo Mira, mediando un jilinsuche, chilamate, jocote, amate blanco y un matasano que hace esquina y alambrado; al Norte, cuarentiocho metros con el de Santiago Barrera, mediando paternos, manzano y zapote y alambrado; y al Poniente, ochentiocho y medio metros con el de Ezequiel García, mediando alambrado y palos de tiguilote, y estima en cien pesos, y que hubo por compra al finado Paulino Miranda, siendo éste dominante y no sirvientes, ambos no tienen carga o derecho real ni proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Verapaz, septiembre ocho de mil novecientos trece.—*Guillermo C. Ramírez*—*Rafael González*, Srio. 1

Federico Herrera, Gobernador Político de este Departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Silverio López, mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, solicitando título de propiedad de un predio rústico, compuesto de treinta y cuatro hectáreas y noventa y cuatro áreas situado en el lugar denominado Mastapula, jurisdicción del pueblo de su domicilio, siendo sus linderos: al Norte, en línea quebrada compuesta de doce rectas que miden respectivamente, ciento treinta y seis metros, veintidós metros, treinta y cinco metros, treinta y dos metros, treinta y siete metros, veintidós metros, veintiocho metros, treinta y cinco metros, sesentidós metros, y cien metros, con terrenos de Gregorio Arévalo, Victoriano Gómez, Juan Francisco Megaña, sirviendo de mojón lineal el filo de la cordillera; al Oriente, con setecientos sesentio y cinco metros en línea recta con terreno de Gregorio López; al Sur, con trescientos cuarenta metros en línea recta, con terreno de Juan Antonio López y al Poniente, con setecientos noventa metros, también en línea recta, con terrenos de Domingo y Juan Antonio López. Todos los colindantes son vecinos de Tacuba. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Gobernación Departamental: Ahuachapán, a primero de septiembre de mil novecientos trece.—*Federico Herrera*—*José Paredes*, Srio.

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Zelaya López, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee de buena fe, en el punto denominado El Choyo, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de cuarenta manzanas o sesenta veintiocho hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Florencio U. lo, camino de por medio, con Fidel Ortiz y Lorenzo Coto, quebrada y cerco de alambre de por medio del solicitante; al Norte, terrenos de José y Agustín Guerrero y Jacinto Ramírez, cercos de alambre y de paja de por medio del solicitante; al Poniente, con terrenos de José María González e Ignacio y Toribio Hernández, Bernarda González, crescencio, camino de por medio, con Francisco Quintanilla y Juana García, cerco de alambre de por medio del interesado; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Guerrero, representada por Elías del mismo apellido, cerco de alambre de por medio del solicitante; dicho terreno no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, septiembre nueve de mil novecientos trece.—*Gregorio Pacheco*—*José Abil Castellón*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Pone al conocimiento del público, que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Ascensión Díaz, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en las Lomas de San Jacinto, de esta ciudad, como de setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Valentín Díaz y mide setentiocho metros ocho centímetros; al Norte, con terreno de Mateo, Valentín y Salvador Díaz y mide ciento veintisiete metros siete centímetros; al Poniente, con terreno de Desiderio Rivas, quebrada de por medio, noventa y tres metros noventa centímetros; y al Sur, con terreno del señor Carmen Díaz y mide cincuenta y ocho metros cinco centímetros; dicho inmueble lo hubo por herencia de su difunto padre don Telésforo Díaz, es de naturaleza fértil y sin ninguna carga real. La persona que tenga derecho en el inmueble, que lo manifieste en el término que fija la ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Salvador, a las once de la mañana del día diecinueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Salvador Zelaya*—*Federico G. Kreitz*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Isabel Ramírez, de cuarenta años de edad, casada, de oficio doméstico, de este vecindario, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, de tres hectáreas, ochenta y cinco áreas de superficie, y que de buena fe posee en el cantón El Limón, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, línea quebrada, compuesta de cuatro rectas desde un brotón de pito a un amate redondo, con terrenos de Cecilio Madrid y Martín Peña, y es división entre los esquineros dichos, un chilamate y dos brotones de pito, sembrados en el vértice de los ángulos que forman las rectas, cuyos brotones todos son de la solicitante; al Norte, linda línea casi recta, pues ésta tiene una ligera curva, con finca de don Hipólito Gamero, desde el amate anterior a otro amate redondo esquinero de la solicitante, y es división cerco medianero, en el que Gamero tiene unos brotones y alambra y otros brotones la solicitante; al Poniente, linda, calle de por medio que va al río El Limón, con terreno de Manuel Cayetano Aguilar, línea recta del amate esquinero anterior a un tron-

cón de jocote jobo que es de la solicitante, no habiendo más brotones divisorios por impedirlo un barranco; y al Sur, linda, en línea quebrada, compuesta de cinco rectas, desde el troncón de jobo anterior al pito donde principia la descripción, con terreno de la sucesión de Ignacio Ortiz, representada por su cónyuge sobreviviente Soledad Bautista y terreno de Silvestre Ortiz, siendo división brotones saltados con la sucesión, y en lo demás alambrado de don Silvestre. La solicitante hubo el terreno hace como más de quince años, por compra que de él hizo a Mateo Peña, agricultor, que fue de este vecindario y hoy es ya difunto, quien no tenía inscritos sus derechos. Hoy lo estima ella en doscientos pesos plata, pues tiene dos manzanas de cafetal entre cosechero y plantío y dos casas en que habita, una de paja, corredor de tejas, y otra sólo de tejas, sobre horcones, con corredor. Terreno y casas no los posee en proindivisión con nadie, ni tiene cargas reales que pertenezcan a otros. Es predio sirviente sólo en la parte de calle que va al río El Limón y en cuatro varas de ancho de calle, que sin ningún pago da por la orilla y por casi todo el rumbo Sur y parte del Oriente, para que pasen a sus terrenos los colindantes Cecilio Madrid y Martín Peña, mientras éstos sean dueños. Lo demás del terreno no tiene gravamen. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble y casas descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Eugenio Orellana*—*M. Pericles Anzora*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Maldonado, de generales ignoradas y vecino de Agua Caliente, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones con disparo de arma de fuego en Ismael Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos trece.—*Jorge Escobar*—*Juan Santos G.*, Srio. 2

Rafael Justiniano Hidalgo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Carlos Lara, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Tribunal o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Hipólito Trejo; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho individuo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las nueve de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos trece.—*Rafael Justiniano Hidalgo*—*Manuel Castro C.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Braulio Paz, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de atentado en el Comisionado Cantonal Victoriano Barrera y lesión al alguacil Martín Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día once de octubre de mil novecientos trece.—*E. Alemán*—*W. Flores*, Srio. 2

AVISO

Se recuerda a los que tengan que construir casas de vecindad, mesones, fábricas, beneficios de café etc., o instalar calderas o motores, las siguientes disposiciones del Código de San Sad.

Art. 31.—Cuando se construya o se reconstruya totalmente una casa se dará aviso al Consejo Superior de Salubridad o a la autoridad sanitaria respectiva, para que estos, con arreglo al plan adoptado por el propietario, hagan las indicaciones relativas a la higiene de la habitación.

Art. 32.—Ninguna casa nuevamente construída o reconstruída podrá habitarse o ponerse en alquiler, si no hasta después de que sea visitada por el Consejo o por el Comisionado por el mismo, y se declare que se han satisfecho los requisitos que expresan los artículos que siguen. Al efecto los Directores de Policía y

los Alcaldes Municipales, vigilarán que los propietarios no dea en arrendamiento casa reconstruida totalmente nueva, si no les acompaña un certificado expedido por el Consejo o por el Comisionado, en el que conste que en la construcción o reconstrucción de la finca se ha dado cumplimiento a los preceptos de este Código y de los reglamentos que a la higiene de las habitaciones se refieren.

Ni el Registrador de la propiedad inmueble ni los Alcaldes Municipales inscribirán los contratos de arrendamiento de que se ha hecho mérito, si no tuvieran a la vista la certificación de que habla el inciso anterior.

Arto. 85.—Se tendrán como establecimientos ineluctables de primera categoría: los beneficios de café, las tenerías, las fábricas de jabón, las de fósforos, de velas, de aguardiente, de cerveza, refinación de azúcares, y los demás que el Consejo clasifique como tales.

De segundo orden, las caballerizas públicas, pocilgas, y demás, que clasifique tales el Consejo.

Arto. 86.—Estos establecimientos solo podrán instalarse en los suburbios de las poblaciones, y con licencia que expedirá el Gobernador, previo informe del Consejo Superior de Salubridad. Los interesados cuidarán de adjuntar a su solicitud, si se trata de establecimientos de segunda categoría, un plano en que aparezca la distribución que se propondrá dar a los respectivos departamentos; si se trata de establecimiento de primera categoría, dos planos: uno de la relación en que ha de quedar el establecimiento con los edificios inmediatos, y otro de la disposición interior de cada establecimiento. Los establecimientos de primera categoría, concluidas sus obras materiales, no se pondrán en explotación sino cuando una visita del Consejo Superior de Salubridad, o por medio de sus Delegados, acredite que están cumplidas las indicaciones hechas por él al examinar los planos.

Arto. 117.—La instalación de calderas y motores de vapor o de gas se someterá a las formalidades y prescripciones que marque el Consejo Superior de Salubridad, de acuerdo con el Inspector de Obras Públicas, o por la autoridad que representa al Consejo.

Arto. 118.—No se hará funcionar ninguna caldera o motor destinados a ser empleados dentro de los límites de la ciudad, sino después de obtenerse el permiso correspondiente del Gobernador del Departamento o de la Municipalidad, previo informe del Consejo o de su representante sanitario.

Arto. 200.—Las autoridades sanitarias, en los casos de su competencia, quedan facultadas para clausurar las fábricas o establecimientos, o para suspender sus trabajos, si no se han llenado por aquellas o estos los requisitos que en este Código se exigen como indispensables, por solo el tiempo necesario para que estos requisitos se llenen.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 4 de octubre de 1913. 6—1

LICITACION

Por acuerdo de este Municipio se saca a licitación pública el envarillado del techo de este cabildo Municipal en la extensión de diez metros de largo, incluyendo el corredor, con vara de huiscocoyol; debiendo ponérsele costanera nueva saerrada, cambiar cinco canchillos y seis tablas de la solera que están en mal estado. La vara será colocada del mismo modo que la regla y clavada. Los interesados presentarán verbalmente sus propuestas a esta oficina para rematarse en el mejor postor, siendo por cuenta de éste puestos todos los materiales.

San Antonio del Monte, dieciséis de octubre de mil novecientos trece.—Patrocinio Gutiérrez. 2

AVISO

La Junta de Educación de este Departamento, en cumplimiento de la Ley de Educación Pública Primaria, acordó el siguiente orden en que deben verificarse los exámenes en las Escuelas Públicas Primarias de este Departamento.

EN ESTA CAPITAL.

Escuelas de Niñas.

Table listing school dates and names: 15 de Noviembre, Escuela Juan Manuel Rodríguez; 16 " " " Francisco Menéndez; 17 " " " Francisco Menéndez; 18 " " " Victoria; 19 " " " Victoria; 20 " " " Fröbel; 21 " " " Fröbel; 22 " " " Fröbel; 23 " " " Horacio Mann; 24 " " " Horacio Mann; 25 " " " Horacio Mann; 26 " " " Ana Guerra; 27 " " " Ana Guerra; 28 " " " Moderna; 29 " " " Moderna; 30 " " " Moderna.

Escuelas de Varones.

Table listing school dates and names: 15 de noviembre, Escuela José Simeón Cañas; 16 " " " J. Francisco Cisneros; 17 " " " J. Francisco Cisneros; 18 " " " Pestalozzi; 19 " " " Pestalozzi; 20 " " " Pestalozzi; 21 " " " Pestalozzi; 22 " " " Padre Delgado; 23 " " " Padre Delgado; 24 " " " Padre Delgado; 25 " " " Padre Delgado; 26 " " " Goicoechea; 27 " " " Goicoechea; 28 " " " Goicoechea; 29 " " " Goicoechea; 30 " " " Goicoechea.

En las poblaciones del Departamento.

Table listing school dates and locations: 28 de octubre Cuscatancingo; 29 " " " Paleca; 30 " " " Acuihuaca; 31 " " " San Sebastián; 1o de noviembre Soyapango; 2 " " " Soyapango; 3 " " " Ilopapango; 4 " " " San Martín; 5 " " " San Martín; 6 " " " Tonacatepeque; 7 " " " Tonacatepeque; 8 " " " Tonacatepeque; 9 " " " Tonacatepeque; 10 " " " Nejapa; 11 " " " Nejapa; 12 " " " Ayutuxtepeque; 13 de noviembre Mejicanos; 14 " " " Atecihuacán; 15 " " " Apopa; 16 " " " Apopa; 17 " " " Guazapa; 18 " " " Guazapa; 19 " " " El Paisanal; 21 " " " San Marcos; 22 " " " Santo Tomás; 23 " " " Santiago Texacuangos; 24 " " " Panchimalco; 25 " " " Rosario de Mora.

Para las Escuelas de esta capital habrá dos Delegados, uno para cada sexo, los que acompañarán a la Junta y Comisión de Educación para los exámenes y elaboración del informe respectivo.

Los exámenes en las demás poblaciones de este Departamento los practicará un Delegado del Ministerio del Ramo, en unión de las respectivas Comisiones de Educación.

Los maestros están en la obligación de hacer los ejercicios personalmente y para cerciorarse del aprovechamiento de los alumnos, las personas que forman la Comisión de exámenes, podrán dirigir las preguntas que estimen convenientes o señalar los niños que deben contestar. La misma Comisión, para poder apreciar la labor técnica del personal docente, indicará al Profesor de la asignatura puesta a prueba, cualquiera de los temas consignados en el "Diario del Maestro" o "Diario de Clases", dando a cada examen el tiempo suficiente para su completo desarrollo y en los ejercicios de Lectura, se señalará la lección que se juzgue conveniente, salvo que se disponga otra cosa.

Los Directores tienen el deber de poner a disposición de la Comisión indicada, el "Diario del Maestro" de los respectivos Profesores y el suyo, que estarán llevados en debida forma hasta el día en que comenzaron los repases, lo mismo que las listas de asistencia diaria, de conducta, aplicación y aprovechamiento correspondientes a los meses de septiembre y octubre.

El informe que se emita debe ser detallado, comprendiendo, además de lo expuesto, el grado de adelanto o atraso de la Escuela, tomada en conjunto su disciplina, su organización y la manera de impartir la enseñanza.

Los exámenes comenzarán siempre por los grados inferiores, para continuar en seguida con los grados superiores. El orden en que deban verificarse los exámenes no podrá ser alterado.

Se recomienda el cumplimiento de los artículos 126 y 91 del Reglamento de Educación Pública Primaria y de la Circular publicada en el "Diario Oficial", de fecha 29 de octubre de 1910.

La Clausura del año escolar deberá tener lugar precisamente el día 30 de noviembre, presidida en esta Capital por los Miembros de la Junta y Comisión de Educación y Delegados, y en las demás poblaciones del Departamento, por las respectivas Comisiones de Educación, asistiendo por la mañana a las Escuelas de Varones y por la tarde a las Escuelas de Niñas.

Los exámenes de las Escuelas rurales tendrán lugar el día 25 de noviembre, de conformidad a lo ordenado con anterioridad por el Ministerio del Ramo.

Gobernación Departamental y Presidencia de la Junta de Educación: San Salvador, 24 de octubre de 1913.—M. Garay. 7—2

Al público

Esta Oficina no se hace cargo de despachar, por correo, documento alguno por cuenta del interesado. En consecuencia, todo título que se presente, informe o certificación que se pida, deberá venir a sacarlos el interesado, mandar un expreso o recomendar para ello a alguna persona, quien traerá los derechos correspondientes en dinero efectivo, para su pago en la Tesorería General; pues de otra manera no se le dará curso.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, dieciséis de octubre de mil novecientos trece.

30—9

Victor M. Mirón.

AVISO

Queda nula y sin ningún valor la libreta de ahorrantes 114, perteneciente a Juan Escobar, por haberse extraviado y haber emitido el duplicado correspondiente, según el artículo 19 del reglamento.

Por Orden y Prosperidad,

3—1

Carlos Soley.

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de ciento treinta y cinco por ciento. (135%).

San Salvador, 29 de septiembre de 1913.

José E. Suay.

CONCURSO PARA LA OBRA

Sobre "Enseñanza Cívica y Moral Práctica y Social"

El Ministerio de Instrucción Pública, pone en conocimiento de las personas interesadas, que toda obra sobre "Enseñanza Cívica y Moral Práctica y Social" remitida al concurso, conforme al Decreto de 4 de julio del corriente año, deberá ser presentada como se estila para tales actos, es decir: escrita en máquina o manuscrita; pero sin que por la forma de letra o por cualquiera otra circunstancia pueda reconocerse al autor, pues en este caso, quedará la obra fuera de concurso. Los originales deberán enviarse a este Ministerio, bajo sobre cerrado y autorizados con un pseudónimo, el cual será también escrito en otro sobre que contenga la tarjeta con el nombre propio del autor.

Estos originales serán recibidos antes del primero de enero próximo entrante, fecha en que quedará cerrado el concurso.

El Ministerio nombrará privadamente, en esta última fecha, el Jurado Calificador.

Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, veinticinco de octubre de mil novecientos trece. 10—1 alt.

San Salvador, Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, martes 28 de octubre de 1913

NUM. 99

SECCIÓN EDITORIAL

RECEPCION DEL EXCELENTISIMO Sr. MINISTRO DE FRANCIA

Hoy, a las diez de la mañana, en el Salón Rojo del Palacio Nacional, el señor Presidente de la República, recibió oficial y solemnemente, en audiencia pública, al Excelentísimo Sr. don Luis Juan Clemente Levesque de Avril, Oficial de la Legión de Honor, en su elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia, ante el Gobierno de El Salvador.

A la recepción asistieron el Gabinete del Gobierno, el Cuerpo Diplomático y los señores Cónsules; el Tribunal Supremo de Justicia y altos empleados civiles y militares del Ejecutivo.

Al llegar a Palacio el Excelentísimo señor Levesque de Avril, la Banda de Altos Poderes ejecutó La Marsellesa, y al despedirse hizo oír el Himno de El Salvador.

En el acto de la recepción el Excelentísimo señor Levesque de Avril, leyó el siguiente discurso:

Señor Presidente:

Al propio tiempo que la carta de retiro de mi predecesor, tengo la honra de poner en manos de Vuestra Excelencia las letras que el Presidente de la República Francesa me ha confiado, acreditándome ante Vos en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Mantener las buenas relaciones que tan felizmente han existido siempre entre Francia y El Salvador, y desarrollar las relaciones comerciales entre ambos países, en marcado provecho de sus intereses económicos, es el objeto que tendré en mira en el desempeño de la misión que se me ha encomendado.

Para cumplirlo, señor Presidente, me complazco en esperar, que tendréis a bien prestarme vuestro benévolo concurso.

Para concluir, me es grato expresar a Vuestra Excelencia los votos sinceros que formulo por vuestro bienestar, el del personal de vuestro Gobierno y el del noble pueblo de El Salvador.

El señor Presidente le correspondió en los términos siguientes:

Señor Ministro:

Al recibir las letras de retiro de vuestro predecesor, es motivo de complacencia para mí recibir, de vuestras manos, las cartas credenciales, con que el señor Presidente de la República Francesa ha tenido a bien acreditaros ante mi Gobierno, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Vuestra noble misión de mantener las cordiales relaciones de amistad, que, felizmente, han existido siempre entre El Salvador y Francia, y de fomentar el desarrollo comercial entre los dos países, en provecho recíproco de ellos, es para mi Gobierno objeto del mayor agrado, y encontrará la más eficaz correspondencia.

Me es grato, asimismo, expresar los deseos que abrigo por la prosperidad de la Gran Nación Francesa, por la ventura personal del digno Mandatario que rige sus destinos y por vuestro bienestar.

Tradicional son las buenas y cordiales relaciones que existen entre El Salvador y la República Francesa, en virtud de lazos de ideas y de intereses económicos, que vinculan a ambos pueblos; y por lo mismo la presencia de un representante de Francia entre nosotros, es sumamente grata para todos.

El órgano del Gobierno, al consignar con especial satisfacción esta crónica, envía cordial saludo de bienvenida al Excmo. señor Levesque de Avril, y hace los votos mejores por que su permanencia en esta tierra, le sea grata.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFAS.

RAYMOND POINCARÉ,

Presidente de la República Francesa,

A Su Excelencia el Presidente de la República de El Salvador,

Caro y Gran Amigo:

Habiendo juzgado útil, en bien del servicio, llamar al señor Augusto Fabre a otro destino diplomático, hemos puesto fin a la misión que él desempeñaba cerca de Vuestra Excelencia, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. No dudamos que, siguiendo nuestras instrucciones, haya aprovechado todas las ocasiones que se han presentado para expresar, Caro y Gran Amigo, las seguridades de nuestra estima y de nuestra amistad.

Escrito en París, el 24 de febrero de 1913.

(f.) R. Poincaré.
(r.) Jonnart.

CARLOS MELÉNDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Excelencia el señor Presidente de la República Francesa,
Grande y Buen Amigo:

Por la cortés carta de Gabinete que Vuestra Excelencia se ha dignado enviarme, y que he recibido de manos del Excelentísimo señor Luis Juan Clemente Levesque de Avril, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, me he enterado de que Vuestra Excelencia ha resuelto poner fin a la misión que le había encomendado al Excelentísimo señor don Augusto Juan Marcos Fabre, con igual carácter.

Vuestra Excelencia puede estar seguro de que el Excelentísimo señor Ministro Fabre, supo cumplir satisfactoriamente la alta y delicada misión que tenía a su cargo, por lo cual sentimos la separación de tan culto y distinguido caballero.

Aprovecho la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia y hacerle presente las muestras de mi perfecta consideración con que me honro en suscribirme,

Vuestro Grande y Buen Amigo,

C. Meléndez.

Francisco Martínez S.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, 28 de octubre de 1913.

RAYMOND POINCARÉ,

Presidente de la República Francesa,

A Su Excelencia el Presidente de la República de El Salvador,

Caro y Gran Amigo:

Deseando que no haya interrupción en las buenas relaciones que tan felizmente existen entre nuestros dos países, hemos resuelto acreditar cerca de Vuestra Excelencia, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al señor Levesque de Avril (Luis Juan Clemente), Oficial de la Orden Nacional de la Legión de Honor. Las cualidades que distinguen a este Agente son para nosotros una garantía del cuidado que pondrá en captarse vuestra confianza y en merecer así vuestra aprobación. En tal convicción rogamos a Vuestra Excelencia, acogerle con benevolencia y dar fe y entero crédito a todo cuanto os diga de nuestra parte, sobre todo cuando os exprese, Caro y Gran Amigo, las seguridades de nuestra alta estima y de nuestra amistad.

Escrita en París, el 24 de febrero de 1913.

[Firmado]: R. Poincaré.

[Refrendado]: Jonnart.

CARLOS MELÉNDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Excelencia el señor Presidente de la República Francesa.

Grande y Buen Amigo:

De manos del Excelentísimo señor Luis Juan Clemente Levesque de Avril, Oficial de la Orden Nacional de la Legión de Ho-

nor, he tenido a honra recibir la Carta Autógrafa por la cual Vuestra Excelencia ha tenido a bien nombrarle su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno que presido.

En ella se sirve Vuestra Excelencia manifestar los propósitos que le animan en orden al mantenimiento de las cordiales relaciones que de antiguo existen entre El Salvador y Francia, y su confianza de que el señor Levesque de Avril, será fiel intérprete de esos sentimientos y colaborador eficaz en su realización.

En contestación me es grato asegurar a Vuestra Excelencia, que el señor Levesque de Avril, encontrará en mi Gobierno, todo el apoyo que necesite para la consecución de los nobles propósitos de la simpática misión que se le ha confiado; pues al hacerlo así corresponde a los tradicionales sentimientos de leal y sincera amistad que siempre han unido a los dos países y Gobiernos.

Haciendo votos por la prosperidad de la Gran Nación Francesa y por la dicha personal de Vuestra Excelencia, tengo a honra suscribirme de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo.

(f.) *C. Meléndez.*

(r.) *Francisco Martínez S.*

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 28 de octubre de 1913.

CARLOS MELÉNDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Excmo. señor Luis Juan Clemente Levesque de Avril, ha presentado las letras de retiro del Excmo. señor Augusto Juan Marcos Fabre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia, y las letras que le acreditan en tan elevado carácter cerca del Gobierno de El Salvador;

POR TANTO, DECRETA:

Artículo 10.—Reconócese al Excmo. señor Luis Juan Clemente Levesque de Avril, en el elevado carácter de que se ha hecho mérito.

Art. 20.—En consecuencia, las autoridades de la República guardarán y harán que se guarde al Excmo. señor Luis Juan Clemente Levesque, de Avril, los honores, consideraciones y preeminencias, inherentes al alto cargo de que está investido.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos trece.

C. Meléndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Francisco Martínez S.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de octubre de 1913.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el período, del 28 de octubre corriente al 29 de noviembre próximo, fijado por la Dirección General de Educación Pública Primaria, para los exámenes de las escuelas primarias de la República; y organizar, con el siguiente personal, las Delegaciones que presenciarán y practicarán dichos actos en unión de las autoridades escolares subalternas, de acuerdo con las instrucciones dadas por aquella Dirección a los Inspectores de Zona, y demás prescripciones reglamentarias sobre el particular:]

1a. Zona:

Departamentos de San Salvador y La Paz.

Señores Fabio I. Magaña y David Cornejo, para las escuelas diurnas y nocturnas de esta capital; debiendo comenzar sus labores el 15 de noviembre.

Señores Marco Tulio G. Terezón y Daniel Coto, para las escuelas de las demás poblaciones de ambos Departamentos.

2a. Zona:

Departamentos de Santa Ana y Ahuachapán.

Señores José Ramón Gramajo, Belarmino Arce y Mariano Membré, quienes fungirán en los Distritos de Santa Ana, Chalchupapa y Metapán, debiendo terminar sus labores el 26 de noviembre; y señor Francisco B. Salinas, para Ahuachapán.

3a. Zona:

Departamentos de San Miguel y Usulután.

Señores Jacinto Muñoz y Rafael Aparicio.

4a. Zona:

Departamentos de Sonsonate y La Libertad.

Señores Pedro A. Marroquín y Antonio Palacios Coto.

5a. Zona:

Departamentos de Cuscatlán y San Vicente.

Señores Federico A. Porrás y Alejandro Miranda.

6a. Zona:

Departamentos de Chalatenango y Cabañas.

Señores Abel J. Alas y Pedro Pablo Moreno.

7a. Zona:

Departamentos de Morazán y La Unión.

Señores Felipe Martínez Contreras y Napoleón Osegueda.

Cada uno de los miembros de estas Delegaciones devengará los honorarios siguientes: cincuenta pesos, los de la capital; y cuatro pesos, por cada día de exámenes, los restantes; debiendo presentar el informe correspondiente a la Dirección General del Ramo, ocho días después de concluidas sus labores, fecha en que se les hará efectivo el pago de sus honorarios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Martínez S.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Dawson, Nuevo Méjico, 26.—Ayer, en la mañana, quedaron encerrados en una mina de carbón, a consecuencia de una explosión, seguida de un incendio, 280 operarios, de los cuales se sacaron, al medio día, con grandes dificultades 23 vivos y 6 muertos. El Gerente Obrien dirige personalmente las operaciones de salvamento, las que dificultan los gases que se desprenden de la mina; varios que han intentado descender, han sido extraídos en estado inconsciente. Centenares de mujeres y niños se han congregado en la boca de la mina esperando

noticias, con ansiedad no disimulada, de los que han quedado sepultados; y están llegando comisiones de salvamento al teatro de la catástrofe.

Trinidad, Colorado, 26.—Asegúrase a última hora que en la explosión e incendio de la mina de Dawson, ha habido 263 víctimas.

Nueva York, 26.—Asegúrase que el juez Gavegan libró ayer orden de prisión contra Thaw y tres miembros de la Asamblea, acusados de conspiración; y que el Gobernador de New Hampshire se verá obligado a entregar a Thaw.

Buenos Aires, 26.—Bacon regresó ayer de Montevideo, y después de visitar a Bosch, partió para Chile, vía Mendoza. El doctor Trinidad Pardo de Tavera, filipino, recién llegado al país, ha declarado en una entrevista que su pueblo reconoce los progresos alcanzados durante la administración americana, pero desea su independencia, y está organizándose un fuerte partido que tiende a establecer un gobierno propio bajo el protectorado de Estados Unidos; y que el deseo del Japón de ejercer la hegemonía en Asia es muy justificable, una vez que se le considera como el redentor de la raza amarilla, la que está llamada a desempeñar altos destinos.

Río de Janeiro, 26.—En el Instituto de Historia pronunció Roosevelt un discurso en el cual dijo, entre otras cosas, que las naciones americanas aunque han hecho progresos, están sufriendo todavía las consecuencias de su juventud; que los pueblos del continente conforme el deseo de Estados Unidos, no deben ser objeto de expansiones territoriales de parte de las naciones del viejo mundo: que los Estados Unidos desean ver a las repúblicas hermanas fuertes y prósperas; y que en caso de que su intervención sea necesaria en algunos de los países vecinos, lo harán sin egoísmo y sin miras de expansión.

Valparaiso, 26.—Una comisión especial ha ido a la frontera a recibir a Bacon, a quien se espera esta noche en Santiago, donde permanecerá dos días, en seguida saldrá para esta ciudad.

Washington, 26.—El Embajador británico ha desmentido en el Departamento de Estado, las declaraciones atribuidas a Carden, sobre la política de Estados Unidos en Méjico. El nuevo dreadnought *Texas* sufrió un desperfecto en su maquinaria, el cual está reparándose en los astilleros de Newportnews.

Méjico, 26.—Los rebeldes atacaron a Monterrey, en la madrugada, y cortaron la comunicación telegráfica. Supónese que están librándose combates en las calles.

Washington, 26.—Los mensajes de Méjico están llegando retardados. La Embajada no ha confirmado todavía las declaraciones de Huerta y Blanquet, relativas a la no aceptación de la Presidencia. Wilson y Bryan temen complicaciones con la Gran Bretaña y otras naciones, lo cual tendría carácter más grave que la situación mexicana. Huerta informó directamente a Bryan que no aceptará la Presidencia, aun cuando resultase favorecido con mayoría de votos. Wilson conferenció con el Senador Bacon, sobre la situación de Méjico, después de lo cual declaró el Senador: que si se confirma que el Ministro británico criticó públicamente la política de Estados Unidos, tal acto debe estimarse como una indiscreción.

Londres, 26.—Un mensaje especial para el *Herald*, dice que Sir Hiram Maxim, comentando la situación de Méjico, opina que la ocupación de este país por los anglosajones

sólo es cuestión de tiempo; y como esto es inevitable, la Gran Bretaña deberá apoyar la política de Estados Unidos con el país vecino.

Carlota Amalia, Santo Tomás, 26.—El crucero alemán *Bremen* zarpó para Veracruz.

Madrid, 26.—El ejército del Reino para 1914 se ha fijado en 132,000 hombres.

Buenos Aires, 27.—El Ministro de Marina ha nombrado Capitán del *Rivadavia* al Barón Antonio de Marchi Díez, ex-Encargado de Negocios argentino en Tokio, durante muchos años; 1er. Comandante, a José Monea; 2o. Comandante, a Ricardo Ugarriza; 50 oficiales superiores y como 900 oficiales inferiores y marinos.

Veracruz, 27.—En tren especial llegó el General Vidaurrazaga, quien visitó en seguida, en el Hotel Alemán, situado cerca del Consulado Americano, a Félix Díaz, para rogarle, a nombre de Huerta, que regrese a la capital. Díaz contestóle que lo pensaría. El General se retiró, y manifestó después, en una entrevista, que no tiene orden de arrestar a Díaz.

Nueva York, 27.—El gabinete de Romanones ha presentado su renuncia. Mañana comenzarán las consultas.

Panamá, 27.—Los funcionarios federales están muy satisfechos de los ensayos prácticos llevados a cabo con un remolcador y otros barcos, los cuales han navegado desde el Corte de Culebra a Miraflores, funcionando perfectamente las compuertas de las esclusas.

Londres, 27.—En venganza por el incendio de un kiosco de recreo, los estudiantes de la Universidad de Bristol atacaron a las sufragistas militantes en sus propias oficinas, de las cuales rompieron los vidrios de las ventanas y les sacaron los muebles a la calle, donde les dieron fuego a presencia de una multitud que les aplaudía.

San Francisco, 27.—Sintióse en la madrugada un fuerte terremoto, el que se ignora si ha causado desgracias personales o no.

Santo Domingo, 27.—Se ha levantado el bloqueo de Puerto Plata, el cual está ya en poder del Gobierno.

París, 27.—Varios Gobiernos están cambiando miras con el propósito de acordar una política común en Méjico, con motivo de la declaración de Estados Unidos, de que no reconocerán el resultado de las elecciones; entente que ha sido sugerido por la Gran Bretaña, en vista de que los intereses europeos en Méjico son mayores que los americanos.

Quebec, 27.—Llegaron los Connaughts, los cuales se embarcarán en tren especial para Ottawa.

Madrid, 27.—Aunque el resultado de la votación fue, por haberse abstenido de votar los regionalistas, de 100 romanistas y 106 conservadores y prietistas, Romanones fue muy felicitado por conceptuarse su derrota como una victoria, y hubo vítores para el Rey, Romanones y el partido liberal. Romanones abandonó el salón, y al atravesar los pasillos, fue de nuevo vitoreado. Dirigióse en seguida a Palacio, donde dió cuenta al Rey, de lo ocurrido, y presentó su dimisión. Del Palacio se dirigió a la Presidencia del Consejo, donde dijo a los Ministros, políticos y periodistas que le esperaban, que había dado cuenta detalladamente al Rey del resultado de la sesión, y que no siendo favorable el ambiente de las actuales Cortes, había presentado su dimisión.

Méjico, 27.—Alarmadas las clases pobres con los grupos de cuerpos de caballería que durante la noche ha recorrido los alrededores

de la ciudad, apresúranse a hacerse de provisiones en las tiendas, temerosas de que éstas se cierren mañana. Todos los candidatos han convenido en acatar el resultado pacífico de las elecciones; y caso que éstas adolezcan de alguna nulidad, prestar apoyo al Gobierno para restablecer la paz y verificarse nuevas elecciones.

Veracruz, 27.—Blanquet se dirigió a la capital. Félix Díaz permanece aquí, pero se le vigila muy de cerca por un servicio especial de policía secreta. Sus amigos creen que sólo podrá escaparse por un medio estratégico; que si va a Méjico será arrestado, y que sólo en el consulado americano podría encontrar un asilo seguro.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Normal" y "Santa Teresa".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Francisco Rivas López, José Rubén Moreno, Leonor López, Mercedes Alvarenga, Rafaela C. de Avila y Teresa Cortés.
Ausente: Rafael Rivas.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCION.—*Domicilio ignorado:* Rubén Girón y Mercedes Reinos.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete de agosto próximo anterior, se han declarado herederos testamentarios del difunto Mateo Pereira, a las señoras Gregoria Mendoza, conocida por Pereira y Antonia Lazo. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las ocho y media de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos trece. | *F. F. Reyes.* | *M. Baldeomar.* Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha dos del mes corriente, proveído por este Juzgado, a las ocho de la mañana, ha sido declarada heredera abintestato de la finada Hilaria Porillo, su hija legítima Macaria Orellana. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece. | *Jorge Escobar.* | *Juan Santos G.,* Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído a las ocho de la mañana del día dos del mes corriente, ha sido declarado heredero abintestato del finado Onofre Rodríguez, su hijo legítimo Pasual Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece. | *Jorge Escobar.* | *Juan Santos G.,* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarada heredera del difunto Manuel Ismael Tosta, a Juana Guzmán, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Toncatepeque, a las once y media de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece. | *Mauricio Pineda.* | *José M. Peña M.,* Srío. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Barrientos, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Cleto Ramírez, el título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado los siete Principes y San Pedro, de la jurisdicción de Coatepeque, en este Departamento, compuesto de dieciocho manzanas de setenta áreas cada manzana, y sus linderos son: al Norte, con Eufrasio Barahona; al Este, con Juan Ramírez y Fermín Ramírez; al Sur, con Marcelo Hernández y Encarnación Ramírez; y al Oriente, con Zenón Ramos y Beltrán Alvarado. El terreno descrito lo hubo el señor Ramírez por concesión que le hizo la Administración Comunal en el día primero de

septiembre de mil ochocientos ochenta y uno. El que se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, septiembre cuatordé de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Blanco, vecina de la villa de Armenia, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Jacinto Henríquez, el título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios de la villa de Armenia, Departamento de Sonsonate, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ocho metros treinta y seis centímetros, lindando calle de por medio, con casa de Julián Franco; al Norte, once metros, lindando con casa y solar del señor Jacinto Henríquez; al Poniente, nueve metros cinco centímetros, lindando con solar de Isabel Acevedo; y al Sur, once metros, lindando con casa y solar de Toribio Caravantes. El solar descrito lo hubo el señor Henríquez, por título que le confirió el Municipio de Armenia, por medio del Alcalde Basilio Esperanza, y su Secretario interino Ceferino Mayén, el treinta de mayo de mil ochocientos noventa y nueve. Quien se crea perjudicado, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, agosto dieciocho de mil novecientos trece. | *Salvador E. Sandoval.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Blanco, vecina de Armenia, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Jacinto Henríquez, el título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Teresa, de la villa de Armenia, Departamento de Sonsonate, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ocho varas o sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros y linda, calle de por medio, con casa de Julián Franco; al Norte, doce varas tres cuartas o sean diez metros seiscientos cincuenta y nueve milímetros y linda calle de por medio, con casa y solar de Jesús Cuéllar; al Sur, catorce y media varas o sean doce metros ciento veintidós milímetros y linda con casa y solar de Mauricio Alvarez; y al Poniente, ocho varas o sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros y linda con solar de Isabel Acevedo. El solar descrito lo hubo el señor Henríquez por título que le confirió el Municipio de la villa de Armenia, por medio del Alcalde Juan Torres y su Secretario Ceferino Mayén el diez y seis de noviembre de mil ochocientos noventa. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, agosto dieciocho de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que el señor don José Miguel Lalaez, de este vecindario, se ha presentado pidiendo se inscriba por primera vez, en favor de Juan Vásquez, un terreno que adquirió por título que le expidió la Alcaldía Municipal del pueblo de San Pedro Pastia, el día ocho del mes próximo pasado, el cual está situado en el lugar denominado Ceiba del Panteón, de aquella jurisdicción, de cuatro hectáreas veinte áreas, equivalentes a seis manzanas de extensión superficial, teniendo cultivadas dos tareas de café y lo demás inculto, de superficie plana y quebrada, fértil; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y sus linderos son: al Oriente, con finca de Juan Juárez, quebrada de por medio; al Poniente, calle carretera de por medio, con el cementerio del mismo pueblo y terreno de Daniel Castaneda; al Norte, con terreno de Francisco Cienfuegos y parte de terreno que pasó a ser de Juana María García, cerca de alambre propio en medio; y al Sur, con terreno de Rodolfo Morales, cerca de alambre del colindante en medio. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a doce de septiembre de mil novecientos trece.—*F. Calderón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que el señor Trinidad Moreno, vecino de Atiquizaya, se ha presentado solicitando se inscriba por primera vez a favor de Antonia Hidalgo, un terreno que adquirió por título que le dió la Alcaldía Municipal de aquella ciudad, el diecinueve de agosto próximo pasado, el cual está compuesto de setenticinco áreas y situado en el cantón La Esperanza, de aquella jurisdicción y linda: al Norte, finca de José Antonio Cáceres y de Emiliano Barrera, cerca de árboles en medio, con el primero propia de éste; y con el segundo cerca de la misma clase propia del terreno; al Sur, con finca del mismo Cáceres, cerca de árboles en medio de éste; al Oriente, terrenos del mismo Cáceres cerca de árboles de éste en medio; y al Poniente, finca del repetido Cáceres y de Daniel León, camino en medio. Quien se crea con derecho

que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, doce de septiembre de mil novecientos trece.—*F. Calderón*. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Miguel Angel Mazzini, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor Raúl Arango y por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderán en esta oficina, en pública subasta los inmuebles siguientes de propiedad de la sucesión del Coronel Francisco Najarro, representada por su cónyuge sobreviviente doña Concepción Duarte de Najarro y por sus menores hijos legítimos Dolores Edelmira, Blanca Margarita y Rafaela Antonia Najarro: Primero.—Un predio rústico cultivado de café, en su mayor parte cosechero y el resto en plantilla, compuesto como de mil cuatrocientas áreas de extensión, situado en el lugar denominado Cerro de las Ollas, jurisdicción del pueblo de Tacuba de este Departamento y lindante: al Oriente, con la peña alta del Cerro de Campana y tierras que fueron de Ignacio Avilar, hoy de don Manuel Ariz; al Poniente, con terrenos del mismo señor Ariz y de Adolfo Avejar, al Norte, con tierras que fueron nacionales y hoy son de Miguel López; y al Sur, con terrenos de don Manuel Ariz, Segundo.—Otro predio rústico como de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el mismo lugar, inculto, conteniendo una casa de teja sobre horcones y una trilla en regular estado y lindante: al Norte y Poniente, con terreno de Miguel López; al Oriente, con propiedad de doña Beatriz Castañeda de Magaña; y al Sur, con terreno de Melchor Mendoza. Tercero.—Un solar urbano, situado en el centro del referido pueblo de Tacuba, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros veinte centímetros, con casas de Adela Vásquez y Agustín Arévalo, calle de por medio; al Poniente, veintisiete metros treinta y cuatro centímetros, con solares de Juan Zaldivia y Cándido Pérez; al Norte, diecinueve metros treinta y siete centímetros, con casa de Patricio Martínez; y al Sur, veintisiete metros sesenta y siete centímetros, con casa de Rosa Peñate, Norberto Calderón y Mariquita Samayo, calle de por medio. Con tiene en su interior dos ranchos, uno de teja en regular estado y el otro de paja inservible. Cuarto.—Un predio rústico, situado en el lugar llamado Loma Carrasposa, de la misma jurisdicción de Tacuba, inculto, montañoso, de una extensión de cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta áreas o sea una caballería, que linda: al Norte, río de Nejapa de por medio, con tierras de la misma sucesión Najarro; al Sur y Poniente, con terrenos de don Leonardo Fagiolí y don José Enrique Montes; y al Oriente, con tierras de doña Herclia López de Vásquez; y Quinto.—Otro predio rústico de dos caballerías de extensión, equivalentes a ochenta y nueve hectáreas sesenta áreas, en pro indiviso, en el lugar llamado Los Hervaderos, en la hacienda Los Tules, de esta jurisdicción, que tiene por linderos generales: al Oriente, la hacienda San Francisco; al Norte, tierras del Tigre y de la hacienda Los Horcones; al Poniente, río de Paz y al Sur, el río de Ahuachapán y tierras de Tacuba; encontrándose comprendidos en las dos caballerías mencionadas, una calera, un horno de beneficiar cal y una casa en galera techada de zinc. Quien quisiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a ocho de septiembre de mil novecientos trece.—*M. A. Mazzini. Cipriano Magaña*, Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se tiene por aceptada la herencia abintestato, sin beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor Luis Fuentes, por parte de Crescencia Mejía de Fuentes, conocida también por Crisanta Mejía de Fuentes, Leona Fuentes de Recinos, Juliana Fuentes de Iraheta, Melesio Fuentes, Julián y Marcos Recinos: la primera, como cónyuge sobreviviente; la segunda y tercera, en concepto de hijas legítimas del difunto; el cuarto, en concepto de hijo legítimo del mismo extinto, y como cesionario, a la vez, de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondían a sus hermanos legítimos Andrés y Francisco Fuentes; el quinto, como representante legal de su hija legítima Jesús Recinos, en el derecho hereditario que le corresponde a ésta en representación de su madre legítima Toribia Dolores Fuentes de Recinos, hija legítima del mismo difunto; y el sexto, como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondían a Mariano y Emigdio Recinos y Eloísa Recinos de Quesada, y como representante legal de sus hijos legítimos Matilde, Francisco, Albino y Eriberto Recinos, en el derecho hereditario que les corresponde a todos éstos en representación de su finada madre Francisca Do-

lores Fuentes, hija legítima del expresado Luis Fuentes; y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se citan con quince días de término, a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*M. Trejo Castillo. J. Calderón Z.*, Srio. 3

Francisco B. Galindo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del cinco del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de don Francisco Castro Canana, de parte de sus hijos legítimos Carmen Antonia y Emilio Federico Castro Canana, representados por su apoderado doctor Claudio Jule, y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en esta sucesión, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Francisco B. Galindo. P. Molina Chicas*, Srio. 3

El infrascrito, Juez

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a la una de la tarde del día diecinueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Luz Aragón de Quiroz, la herencia del doctor Manuel José o Manuel de Jesús Aragón, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—*Vicente Cortés Reyes. Juan F. Luna*, Srio. 3

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora Marcela Lemus, por parte de su hijo ilegítimo Estanislao Lemus; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho, se presenten a deducirlo en el término de quince días.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan J. Merlos. Francisco Rivera*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Benito Antonio Gaitán, de parte de su hermana legítima María Estanislao Gaitán; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día diecisiete de septiembre de mil novecientos trece.—*Francisco F. Reyes. M. Baldemar*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado trece del corriente mes, se ha tenido por parte al doctor Carlos Castillo, como apoderado de los señores Petrona, Lucía, Fabián, Marcelino y Luciano, todos de apellido Guidos y como aceptada por parte de éstos, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señora Juliana Ruano de Guidos, madre legítima de los aceptantes, a quienes se nombran, interinamente, administradores y representantes de la mortual, con las facultades y trabas de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Lemus V. Víctor M. Rivas*, Srio. 3

José Lemus Vides, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de Epifanio Peña, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Teresa de Jesús, Petrona y Lucrecia Francisco, todos de apellido Peñate, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señora Sa-

ana Zúñiga, cónyuge que fué del señor Peñate y madre legítima de los menores expresados, y se nombra al aceptante, interinamente, administrador y representante de la mortual, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Los que se crean con algún derecho en la expresada sucesión, que lo deduzcan dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Lemus V. Raul Cañas*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Fidel Martínez, de parte de su cónyuge sobreviviente Brígida Alvarez, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Uluzapa, a las doce del día ocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Belisario Pérez. C. Manuel Méndez*, Srio. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído con fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó María Inés García, por parte de su nieta legítima Andrea Ruiz, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece.—*Adolfo Barillas González. Salvador Campos*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de seis del corriente, se ha tenido por aceptada de parte del doctor don Raúl Arango, como apoderado de Pedro y Feliciano Ventura, la herencia intestada de Cruz Ventura, padre legítimo de los aceptantes, a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Miguel A. Mazzini. Cipriano Magaña*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Luisa Seberino viuda de Durán, María del Carmen Seberino viuda de Clemente, Margarita Durán y Gabriel Clemente, aceptando con beneficio de inventario la herencia testamentaria de la señora Indalecia Seberino, confiriéndose a los aceptantes la administración interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*M. A. Mazzini. V. M. Cáceres*, Srio. Int. 3

Miguel Angel Mazzini, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por los señores Aquilino, Guadalupe e Higinia Sierra, la herencia testamentaria de su padre legítimo Manuel Sierra, confiriéndose a los aceptantes las facultades de los curadores de herencias yacentes con las restricciones de ley. Se cita a todas las personas que se crean con derecho en dicha sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Decretado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: Ahuachapán, a las once de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—*M. A. Mazzini. Cipriano Magaña*, Srio. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del finado Juan Antonio Hurtado, vecino que fue de la Villa de Olocuilta, por parte de su esposa Felipa Platero, por sí, y en representación de sus menores hijos legítimos de aquel, Juana e Isaac, ambos de apellido Hurtado; se ha nombrado a la aceptante administradora interina y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Peralta L. Fidel A. Chávez*, Srio. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el finado Pablo Alvarenga, por parte de sus hijas legítimas Adela de Jesús y María Tránsito Alvarenga; y por parte de la señora Nicolasa Núñez, en concepto de cónyuge sobreviviente por sí y como representante legal de sus menores hijos Petrona Paula, María Magdalena, Juan Francisco, Ignacio Abraham y María Isabel Alvarenga, hijos legítimos del expresado difunto, a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día diecinueve de septiembre de mil novecientos trece.—*B. López Bertrand*.—*José A. Mazarra*, Srlo. 1

INTERDICCION

José Lemus Vides, Juez de Primera Instancia Civil Departamental,

Hace saber: que la señora Santos Escobar, viuda de Cuéllar, de oficios domésticos y de este domicilio, no tiene la libre administración de sus bienes, por causa de interdicción. Y como la misma señora Escobar de Cuéllar se halla en curaduría interina, se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil del Departamento de Sonsonate, a diez de octubre de mil novecientos trece.—*J. Lemus V.*—*V. M. Rivas*, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, la señora Concepción Cabrera de Rodríguez, de cuarenta y cinco años de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de teja, paredes de adobe, ubicada en un solar sito en el barrio Las Flores, de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y un metros, con casas de las sucesiones de Celestino Méndez y Justa Reyes; por el Norte, con solar de Mercedes y Amparo Barahona y Caridad Ventura; por el Occidente, veinticinco metros, con solar de Soledad Henríquez; y por el Sur, veintinueve metros, con solar de Eulalio Merino, calle de por medio; es predio dominante y sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo hubo por compra a Hilario Martínez, lo estima en seiscientos pesos, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan Arévalo V.*—*Ignacio P. Elena*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Argueta Jiménez, mayor de edad, zapatero y vecino de San Fernando, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de tres hectáreas de extensión, que posee de buena fe, en el punto Los Cantiles, jurisdicción del pueblo de su domicilio, que perteneció a estos ejidos, el que tiene libre de cargas reales, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de las sucesiones de Antonia Amaya, sin representación, y de Silvestre Argueta, representada por Tiburcio del propio apellido y terreno de propiedad de Cleto Pereira; al Norte, el Río Negro; al Poniente, la línea divisoria entre ésta y la República de Honduras; y al Sur, terrenos de la sucesión de Eulalio Argueta, representada por doña Paula Chica y de Rafael Pérez, sin representación legal y terreno de propiedad de José Angel Nolasco; todos los colindantes son vecinos del pueblo de San Fernando. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo a esta Alcaldía dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Perquín, a las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Encarnación Sorto*.—*Miguel Argueta*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel José Rivera, de treinta y siete años de edad, escribiente, vecino de la ciudad de Izalco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil y regable, cultivado en parte de árboles de café y frutales, situado en esta jurisdicción, y lo hubo por compra a Ciríaco Colocho, de este domicilio, y mide setenta y dos áreas y veinte centímetros, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, y linda: al Norte, con propiedad de Longino Díaz, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terrenos de Leocadio Deleón y María Cardona, cerco de alambre de por medio, siendo propio el brotón; al Sur, con terreno de Porfirio Merino, limitado

por una línea de árboles de tihuilote; y al Poniente, con terrenos de María Cardona y Simeón Flores, cerco de alambre de por medio; todos los colindantes son de este domicilio, excepto la señora Cardona, que es vecina de Sonsonate. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonzaate, a las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos trece.—*Medardo Aquino*.—*A. G. Orantes*, Srlo. 1

José Grande Cardona, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Tomasa Mancaña viuda de Larios, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos hectáreas, cuarenta y cinco áreas de terreno rústico, que posee en el valle Las Moras, de naturaleza fértil, el cual hubo por herencia de su difunto esposo Miguel Larios, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de Regino Torres, cerco de alambre y tetuna de por medio; al Poniente, con terreno de Mariano Escalante, calle de por medio; y al Norte, con terreno de Mónico Grande, cerco de alambre y brotón de por medio. No tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia y es predio dominante. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Colón, seis de octubre de mil novecientos trece.—*José Grande Cardona*.—*Isidoro Villeda*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Claudio Valladares Clara, de cuarenta y cuatro años de edad, sastrero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano y un rancho de paja, corredor de teja, cuyos linderos son: al Oriente, solar y casa de la sucesión de Luis Montoya y solares y casas de Angela Sánchez, Antonia García y Catarina Quiteño, midiendo en línea quebrada cincuenta metros noventa y cuatro centímetros; al Norte, solar de la misma Quiteño y Juana Gómez, línea curva, mide veintidós metros sesenta centímetros; al Poniente, solar y casa de la expresada Quiteño, línea quebrada, mide cuarenta y un metros setenta y ocho centímetros; y al Sur, con la misma señora Quiteño y solar de Estanislao Beltrán, línea quebrada, mide diez y seis metros veintisiete centímetros; está limitado el solar por cercas de alambre, brotones de jotes e izotes; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; estima el inmueble en doscientos pesos y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, a siete de octubre de mil novecientos trece.—*Alfredo Mejía*.—*Alberto E. Sibrián*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Miranda, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, de buena fertilidad y de los que fueron ejidales, situado en el cantón San Emigdio, de esta jurisdicción. El primero de la extensión de veinte áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Muñoz, calle de por medio; al Norte, con terreno de Domingo Montoya, mediando árboles de amate y pito; al Poniente, con terreno de Ruperto Anaya, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Eluterio Gómez, cerco de paja de por medio. El segundo terreno de quince áreas, linda: al Oriente, con terreno de Rosenda y Candelaria Escalante; al Norte, con terreno de Ruperto Anaya, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Ruperto Anaya; y al Sur, con terreno de Domingo Montoya, antes de Manuela Urbina. Estos fundos no son dominantes, ni sirvientes, ni tienen carga real ni proindivisión. Quien se crea con derecho a los terrenos descritos que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Guadalupe, a diez y seis de agosto de mil novecientos trece.—*Benjamín Patero*.—*Doroteo Alegria*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Mariana Rivas de Ruiz, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar, sito en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, con propiedad de don Mauro Salaverría y mide catorce metros treinta y dos centímetros; al Sur, calle de por medio, con solares de Concepción Díaz y Salvador Martínez y mide trece metros veinte centímetros; al Oriente, quince metros noventa centímetros y linda con solar de Aurelia Díaz; y al Poniente, la misma medida, con solar de don Gabino Mata; que dicho solar tiene ubicada una casa de teja sobre horcones, paredes de bajareque, que mide seis metros ochenta centímetros de ancho con todo y corredor por cinco metros sesenta centímetros de largo; que dicho solar lo adquirió por compra que hizo a Simona, Lucrecia, Socorro y Tito de Jesús todos de apellido Ri-

vas, apreciando dicho inmueble en trescientos pesos. Todos los colindantes son de este vecindario. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para que se presenten dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Miguel Mendoza*.—*J. M. Agreda*, Srlo. I. 1

Juan Francisco Magaña, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Bautista Molina, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título escrito de propiedad de un predio rústico, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, situado en el lugar llamado "Cusmapa", de esta comprensión municipal, compuesto de ochentiocho áreas de extensión, de tierra fértil, propio para la agricultura, inculto, no tiene carga real ni servidumbre que lo afecte, sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con solares de Marcelino Galicia y Juan Saldaña, brotones de por medio; al Norte, con terreno de doña Ercilia de Vásquez, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de don Silverio López, barranca de por medio; y al Sur, con solar de Juan Elías Cortés y terreno de Eugenio Díaz, quebrada de por medio. Tiene de mojones: al Noroeste, un culquimite; al Suroeste, un jote; y al Noroeste y Sureste, un culquimite. En el terreno descrito tiene el solicitante una casa pajiza puesta sobre horcones, paredes de bajareque. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Francisco Magaña*.—*Teodosio Palma*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcelina Acuña de Trejo, viuda, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo título de un terreno rústico, sito en el cantón El Barro del Agua Caliente, de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintiséis áreas, tierra fértil y lindante: al Oriente, fundo de Francisco Silva; al Norte, terreno del mismo Silva y terreno adjudicado a Gabriel Trejo; al Poniente, fundo de Higinio y Braulio Trejo; y al Sur, fundo de Francisco Silva. Todo el terreno está mejunado con brotones y cercas. Quien se crea con derecho al inmueble, que se presente a alegarlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera*.—*Gonzalo González*, Srlo. 1

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Zelaya López, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fe, en el punto denominado El Choyo, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de cuarenta manzanas o sea veintiocho hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Florencio Uilos, camino de por medio, con Fidel Ortiz y Lorenzo Coto, quebrada y cerco de alambre de por medio del solicitante; al Norte, terrenos de José y Agustín Guerrero y Jacinto Ramírez, cercos de alambre y de paja de por medio del solicitante; al Poniente, con terrenos de José María González e Ignacio y Toribio Hernández, Bernarda González, crescencio, camino de por medio, con Francisco Quintanilla y Juana García, cerco de alambre de por medio del interesado; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Guerrero, representada por Elías del mismo apellido, cerco de alambre de por medio del solicitante; dicho terreno no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, septiembre nueve de mil novecientos trece.—*Gregorio Pacheco*.—*José Abel Castellón*, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Mosco, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando que se le extienda título de dominio de una casa de teja sobre paredes de adobe, construida en un solar, situado en el Barrio del Centro de esta población, inmueble que posee de buena fe y lo adquirió en la sociedad conyugal que tuvo con su finado esposo Manuel Antonio Pineda y por compra que hizo por medio de escritura privada a la señora Alejandra Angulo ya, difunta, quien era mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y lo estima en la cantidad de mil pesos y su celda y linderos son los siguientes: al Norte, mide veintiocho metros, calle de por medio y linda con casa de Gertrudis Bonilla; al Oriente, mide

veintifin metros, calle por medio y linda con casa y solar de Nsario Sánchez; al Sur, mide treintiséis metros, trascorral de propiedad de la solicitante de por medio, linda con solar y casa de Susana Bonilla; y al Poniente, mide once metros y linda con casa y solar de la misma solicitante, teniendo por mojones y linderos por todos sus rumbos trascorales de adobe. El solar y casa indicados no tienen ninguna carga real y es predio dominante; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nahuaco, a las cuatro de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos trece.—*Luis Cisneros*.—*Vicente Cabezas*, Srío. 2

Juan Castillo, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Antonio Paredes, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, en el que están ubicadas una casa que mide de largo nueve metros y de ancho cinco metros quinientos milímetros; otra que mide diez y siete metros de largo por seis de ancho, teniendo en el interior una media aguada, todas son de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque; dicho inmueble está situado en el centro de este pueblo a orillas de la calle y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, cincuenta y cinco metros ochocientos milímetros, calle en medio con casas y solares de los señores Sixta Aguirre, Juan Caballero y Román Calderón; al Norte, veintifin metros, casa y solar de Sixta Aguirre, sirviendo como línea divisoria la pared de dicha casa; al Poniente, ochenta y cuatro metros, con solares de Simón Hernández, Sixta Aguirre y terreno de Felipe Menéndez, calle en medio; siendo mojones con los primeros piedras sembradas; y al Sur, sesenta y cuatro metros, con solar y casa de Margarita Arana y solar de don Salvador Padilla, cerco de piña y brotón del solicitante en medio. Dicho inmueble lo hubo en parte por compra a los herederos del difunto Demetrio Saldaña y en parte por compra a Beatriz Angulo, que vive; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente y los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de doña Felipa Menéndez que es de la ciudad de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las once de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan Castillo*.—*Joaquín F. Cifuentes*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Reyes Herrera, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una manzana de terreno rústico, situado en los extinguidos ejidos de esta población, el cual lo hubo por herencia de su finado padre Marcial Herrera y que linda: al Oriente, con cerco y terreno de don Emilio Calderón Sandoval y en una pequeña parte con doña Quirina Polanco; al Norte, con terreno de Quirina Polanco, cerco propio de por medio y con terreno de Fernando Herrera, también cercos propios de por medio; al Poniente, cerco propio de por medio, con terreno de Fernando Herrera y Eliseo Magaña; y al Sur, cerco propio con terreno de Eliseo Magaña y con cerco y terreno de Emilio Calderón Sandoval. El terreno es de forma irregular; no tiene carga ni derecho real que pertenezca en proindivisión a otra persona; los colindantes son de este vecindario. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Texiaspeque, diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Segundo Magaña*.—*Benito Valladares*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por escrito fecha de hoy, se ha presentado en esta oficina, el señor Santiago Jaimés, de sesenta años de edad, casado en segundas nupcias, zapatero y de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa de teja, sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, de doce metros dos decímetros de longitud por seis metros siete decímetros de latitud, inclusive dos corredores que tiene en los rumbos Oriente y Sur, la cual habitación está construida en un solar urbano, sito en el barrio de Santa Rosa de esta Villa, Distrito y Departamento de San Vicente; el cual mide y linda: al Oriente, veinticinco metros, solar de Santos Alfaro y otro de Lorenzo Gómez, mojones de piedra de por medio; al Norte, veintidós metros, casa de José Albino Hernández y solar de Bruno Guzmán, cinta de piedras de por medio; al Occidente, calle de por medio, casas de las sucesiones de Benigno García y Entimo Alfaro, representadas por Elea y Simona García, Valentín y Leona Alfaro, respectivamente, mide por este lado veinticinco metros; y al Sur, veinticuatro metros ocho decímetros, solar de Eugenio Jerez; siendo los colindantes de este domicilio. Los referidos fundos los posee el solicitante, quista y pacíficamente desde el año de 1883 en virtud de compra que hizo a la finada Petrona Jaimés, en

dicha época era mayor de edad y de este domicilio, según referencias del instrumento privado que se ha tenido a la vista; no tienen carga real ni proindivisión con otra persona y los estima en doscientos pesos. El solar es sirviente y dominante respecto de los predios limítrofes Norte y primero del Oriente, respectivamente. Y lo anuncia al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las diez de la mañana del doce de septiembre de mil novecientos trece.—*Ismael C. Jaimés*.—*Manuel L. Saravia*, Srío. 5

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisco Valladares, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Callejón de esta ciudad, de sesenta áreas poco más o menos de capacidad, lindante: al Oriente, con solar de Anselmo Hernández, cerco de piña de por medio, en una longitud de cuarenta y cinco metros, hasta llegar a un tempate, de aquí cambia en línea recta con dirección Poniente con una longitud de treinta y cinco metros, hasta llegar a un jobo, lindando con solar de Dorotea Joves, cerco de palo pique de por medio, de aquí cambia en línea recta con dirección Norte, hasta llegar a un brotón de jote, en una longitud de veintitres metros, lindando siempre con el mismo solar de la Jovel; al Norte, linda con solar de Dorotea Jovel, en una longitud de veintiocho metros, hasta llegar a un pitarrillo que sirve de mojón, cerco de madera de por medio; al Poniente, con solares de Leona Merino y Norberta Aguilera, calle de por medio, en una longitud de sesentis y medio metros, cerco de madera y piña por este rumbo; y al Sur, setenta y ocho metros, lindando con solares de Carlos Marín y Dorotea Jovel, cerco de piña de por medio. En este solar hay una casa de teja sobre horcones, paredes de adobe, de once metros de largo por once de ancho con todo y corredores, teniendo cultivado este solar con árboles frutales y lo hubo por compra a Juan Merino, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y lo estima en quinientos pesos; es predio dominante por el Oriente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—*N. Artiga Monterrosa*.—*V. Maravilla*, Srío. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Apolonio Martínez, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una hectárea cinco áreas de terreno rústico, de condición árida, que posee sin ninguna carga real ni derechos de tercero, de los extinguidos ejidos de este pueblo, sito en el lugar "Calavera", de esta jurisdicción, linda: por el Oriente, con terreno de la sucesión del difunto Eusebio Martínez, representada por Marcalino Ortiz, camino que conduce para Corinto de por medio, recto a un mojón de piedras; por el Norte, con terreno de Lorenzo y Santos Gómez, zanjuela abajo al mojón del ajuste en la quebrada del vejuco; al Poniente, con terreno de Venancio Ortiz, mojones de piedras de por medio al encuentro de las quebradas del coyol y las piñas, aguas abajo de ésta hasta el raso de las piñas; y por el Sur, con terreno de Marta Pérez, camino de por medio al mojón del Marillo en la quebrada del Coyol lugar donde se comenzó. Los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, puede presentarse a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Casopera, a las cuatro de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan P. Luna*.—*J. Paz Pereira*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Ascensión Roque, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas de extensión superficial, el que hubo por compra al señor Serapio Ayala y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y sus linderos son: por el Norte y Oriente, con terreno del señor Serapio Ayala; por el Poniente, con huatal de Lázaro Rodríguez; y por el Sur, con huatales de Francisco Chávez y de la sucesión de Ruperto Ayala; todos de este domicilio; cuyo predio está al Sur y en los extinguidos ejidos de esta villa. Quien se crea derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan Arévalo*.—*Ignacio P. Elena*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Ascensión Roque, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico

y fértil, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, el que hubo por compra a las señoras Hilaria y Escolástica Cativo y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y sus linderos son: al Oriente, con huatales de Justo Reyes y Pedro Muñoz, camino, vecinal y cercas de por medio; por el Norte, con huatales del mismo señor Muñoz y Juan Bartera; por el Occidente, con los de Serapio Ayala y Francisco Chávez, río La Mora de por medio; y por el Sur, con terreno de don Rafael Arrué, cerca de alambre de por medio; todos de este domicilio; cuyo predio sita al Sur y en los extinguidos ejidos de esta villa. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan Arévalo*.—*Ignacio P. Elena*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Abraham Flores y Simón Flores, mayores de edad, el primero agricultor y la segunda, de oficios domésticos y del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar denominado Istáctet, de esta jurisdicción, dicho terreno lo poseen en proindivisión y tiene una extensión de treinta y cinco tareas y media, y tiene como linderos: al Oriente, con terrenos de Faustino Hernández y Lorenzo Cortés; al Norte, con el de Encarnación Flores; al Sur, con el de Ruperto Martínez; y al Poniente, con el del mismo Faustino Hernández. El inmueble está circulado por cercos de palopique pertenecientes a los colindantes, con excepción del lado Poniente, que pertenece a los comparecientes; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble ya descrito, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez y media de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—*Eulogio L. Tesorero*.—*F. Rodríguez*, Srío. 2

Toribio Landaverde, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Nicolás Tobías, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno cercado de zanjo y piña, cultivado en parte, de zacate, como de diez hectáreas de extensión superficial, situado en Los Ojos Negros, en parte de la extinguida comunidad de Peñas, de esta jurisdicción, sin ninguna carga real, que linda: por el Oriente, con posesiones de Bernardino Hernández y Arcadio Huezco; al Norte con campo libre; al Poniente, con posesión de Arcadio Huezco y campo libre; y por el Sur, con el mismo Huezco; los colindantes son todos de este vecindario; el terreno referido lo posee de buena fe, hace más de diez años. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Toribio Landaverde*.—*Ramón Mércia*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Pone en conocimiento del público, que el señor don Daniel Dimas, ha solicitado a esta Alcaldía, título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad y mide: al Norte, trece metros setenta y nueve centímetros, y linda con solar de Victoria Alvarado; al Oriente, mide dieciocho metros ochenta centímetros, linda con solar de Tomasa Barraza; al Poniente, mide veintitres metros ochenta centímetros y linda con solar y casa de don Luis Flores; y al Sur, mide dieciocho metros seis centímetros, con solar de Catarina Grande y Arcadia Reina; calle del Perú, de por medio; dicho inmueble no es dominante ni sirviente ni tiene carga real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión: los colindantes son de este domicilio; lo hubo el solicitante por donación que le hizo su abuela doña Julia Dimas; el solicitante estima dicho inmueble en cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo manifieste en el tiempo correspondiente.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Salvador, a las once de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*S. Letona H.*—*Federico G. Kreitz*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Justa Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en los barrios de Remedios y Candelaria de esta ciudad, en el cual hay construidos un rancho de teja, sobre paredes de bajareque, y una mediagua de la misma construcción, teniendo ésta al lado de la calle diez varas de largo con todo y corredor y el solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, calle que de esta ciudad conduce a Santa Tecla de por medio, con casas de don

Francisco Benjamín Guerrero, Sabino Valencia y Adela Benítez, y mide diecinueve metros trescientos cincuenta milímetros: al Poniente, quedando el Arenal de por medio, casa del doctor don José Neftalí Velásquez, midiendo treinta y dos metros ciento noventa milímetros: al Sur, linda con solar de Alejandro Meléndez, que antes formó parte del que hoy se describe, y mide cuarenta y dos metros seiscientos veintidós milímetros; y al Norte, mide en línea recta treinta y ocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; y en línea quebrada nueve metros ciento noventa y seis milímetros, lindante con solar y casa de don Paulino Herrera; que el inmueble descrito, no tiene carga real ni proindivisión que pertenezca a otra persona; no es predio dominante ni sirviente, lo estima en un mil pesos plata; todos los colindantes son de este domicilio, y los hubo por compra a Leonardo e Inés Guadrón, según escritura pública otorgada en esta ciudad, el siete de enero de mil novecientos diez, ante el cartulario doctor José Inocente Jule. Quien se crea con derecho a los inmuebles, que se pretende titular, que se presenten a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las tres de la tarde del día diecinueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Salvador A. Zelaya.*—*Federico G. Kreitz*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rafael L. Peña, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de tres terrenos rústicos, que posee en esta jurisdicción, en los extinguidos ejidos, y de naturaleza fértil; el primero en el punto El Jicaro, de cuatro mazanas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Inocente Prieto, mediando camino y con el de Heremegildo Roque, mediando un robadero; al Norte, con el del mismo Roque, mediando zanjo y con el de Inés Argueta, mediando zanjo y troncones de paraíso; al Poniente, con el del mismo Argueta, mediando paraíso, pitos, tempates y maguey; y al Sur, con el de Cayetano Roque, mediando chilamate, nance, y una piedra sembrada, y que hubo por compra a Domingo Argueta, Gabriela Cubas y Adela Argueta, y estima en quinientos pesos; el segundo por el camino de Guadalupe, de tres mazanas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Inés Argueta, mediando camino; al Norte, con José de la Paz Miranda, mediando pito, madrecaoa, güillhuiste y una piedra; al Poniente, con sucesión de Inocente Prieto, mediando quebrada; y al Sur, con el de Jesús Cornejo, mediando borde de piedras y árbol de pito, y guarda raya, y hubo por compra a Adela Argueta, y estima en doscientos pesos; el tercer terreno, en el punto San Antonio, de doce mazanas de extensión, y linda: al Oriente, con el de Manuel Rodríguez, mediando piedra grande y un palo cañote; al Sur, con el de Osofre Montano, mediando el cañote, jocote, guayabo y pito; al Poniente, con sucesión de Gil Pineda, mediando pitos y tres piedras chachas, y con el de Abelina Comayagua, mediando las mismas piedras y un amate; y Norte, con Pío Portillo mediando amate, piedra, jiote y chapelno, y con Petrona Amaya, mediando jocote, hondonada, laurel, chapelno y piedras y tiscuitos. No son dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho real de otra persona, y estima en quinientos pesos. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal de la Villa de Verapaz, a ocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Guillermo C. Ramírez*—*Rafael González*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rafael L. Peña, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos solares urbanos, que posee pacíficamente en esta población, el primero en el barrio San Miguel, lindante: al Oriente, mide veintinueve metros con solar de Timotea López, mediando cerca de alambre, árbol de cañote y pito; al Norte, ciento veintidós metros, camino de por medio, con el de la misma López, y Presbítero Antonio Durán; al Poniente, setenta metros con don Daniel Durán S., mediando calle; y al Sur, noventa metros con el de Florencia Morales y la misma López, mediando alambrado y brotones de pito pimientillo, jocote y cañote; el que hubo por compra a la sucesión de Florencio Orellana, que viven en esta villa, y estima en cien pesos; el segundo en el barrio Mercedes, y linda: al Sur, mide cuarentiocho metros con el de Aquilino Mira, mediando un pito y jocote que sirven de esquina; al Oriente, ochentiocho metros con el mismo Mira, mediando un jilibusche, chilamate, jocote, amate blanco y un matazano que hace esquina y alambrado; al Norte, cuarentiocho metros con el de Santiago Barrera, mediando paternos, manzano y zapote y alambrado; y al Poniente, ochentiocho y medio metros con el de Ezequiel García, mediando alambrado y palos de tiguillote, y estima en cien pesos, y que hubo por compra al finado Paulino Miranda, siendo éste dominante y no sirvientes, ambos no tienen carga o derecho real ni proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Verapaz, septiembre ocho de mil novecientos trece.—*Guillermo C. Ramírez.*—*Rafael González*, Srio. 2

Federico Herrera, Gobernador Político de este Departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Silverio López, mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, solicitando título de propiedad de un predio rústico, compuesto de treinta y cuatro hectáreas y noventa y cuatro áreas situado en el lugar denominado Mastapula, jurisdicción del pueblo de su domicilio, siendo sus linderos: al Norte, en línea quebrada compuesta de doce rectas que miden respectivamente, ciento treinta y seis metros, veintidós metros, treinta y cinco metros, treinta y dos metros, treinta y dos metros, veintidós metros, treinta y cinco metros, sesenta y cinco metros, y cien metros, con terrenos de Gregorio Arévalo, Victoriano Gómez, Juan Francisco Magaña, sirviendo de mojón lineal el filo de la cordillera; al Oriente, con setecientos sesentidós metros en línea recta con terreno de Gregorio López; al Sur, con trescientos cuarenta metros en línea recta, con terreno de Juan Antonio López y al Poniente, con setecientos noventa y dos metros, también en línea recta, con terrenos de Domingo y Juan Antonio López. Todos los colindantes son vecinos de Tacuba. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Gobernación Departamental: Ahuachapán, a primero de septiembre de mil novecientos trece.—*Federico Herrera.*—*José Paredes*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Pone al conocimiento del público, que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Ascensión Díaz, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en las Lomas de San Jacinto, de esta ciudad, como de setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Valentín Díaz y mide setentiocho metros ocho centímetros; al Norte, con terreno de Mateo, Valentín y Salvador Díaz y mide ciento veintisiete metros siete centímetros; al Poniente, con terreno de Desiderio Rivas, quebrada de por medio, noventa y dos metros noventa centímetros; y al Sur, con terreno del señor, Carmen Díaz y mide cincuentiocho metros cinco centímetros; dicho inmueble lo hubo por herencia de su difunto padre don Telésforo Díaz, es de naturaleza fértil y sin ninguna carga real. La persona que tenga derecho en el inmueble, que lo manifestó en el término que fija la ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Salvador, a las once de la mañana del día diecinueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Salvador Zelaya.*—*Federico G. Kreitz*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor doctor Ramón Quintanilla, como apoderado de la señora Gregoria Mendoza, conocida por Pereira, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide quince metros cincuenta y cinco milímetros, y linda con casa y solar de Francisca Romero; al Poniente, mide catorce metros cincuenta y cinco milímetros, y linda, calle de por medio, con casa de Pablo Roldán; al Norte, mide cincuenta y dos metros setenta y ocho milímetros, y linda con solar y casa de Antonia Lazo; y al Sur, mide cincuenta y dos metros setenta y ocho milímetros, y linda, calle de por medio, con casa de Braulio Rodríguez y Manuel Guavara; en el inmueble descrito existe una casa de teja, sobre paredes de bajareque; no tiene ninguna carga real, y lo adquirió por herencia de su difunto padre Mateo Pereira. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—*Enrique A. Azofeifar.*—*C. Aguirre y S.*, Srio. I. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor doctor Ramón Quintanilla, como apoderado de la señora Gregoria Mendoza, conocida por Pereira, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Jute, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de cinco manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con el Río Grande de por medio; al Sur, con terrenos de Antonia Lazo; al Poniente, camino vecinal de por medio, con terreno de la misma Antonia Lazo; y al Norte, callejón de por medio, con terrenos de la señora Andrea Mendoza; dicho inmueble lo adquirió por herencia de su difunto padre Mateo Pereira; no tiene ninguna carga real. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—*Enrique A. Azofeifar.*—*C. Aguirre y S.*, Srio. I. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor doctor Ramón Quintanilla, como apoderado de la señora Gregoria Mendoza, conocida por Pereira, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Jute, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de once manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos

de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos que son de don José Pedro Herrera y Doroteo Perla; al Norte, con terrenos de Juan García Platero; al Poniente, callejón de por medio, con terrenos del doctor Enrique Rómulo Rosales y Tomás Teves, hijo; y al Sur, con terreno de Antonia Lazo; no tiene ninguna carga real, y lo adquirió por herencia de su difunto padre Mateo Pereira. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos trece.—*Enrique A. Azofeifar.*—*C. Aguirre y S.*, Srio. I. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Maldonado, de generales ignoradas y vecino de Agua Caliente, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones con disparo de arma de fuego en Ismael Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos trece.—*Jorge Escobar.*—*Juan Santos G.*, Srio. 3

Rafael Justiniano Hidalgo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Carlos Lara, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Tribunal o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Hipólito Trejo; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho individuo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las nueve de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos trece.—*Rafael Justiniano Hidalgo.*—*Manuel Castro C.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Braulio Paz, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de atentado en el Comisionado Cantonal Victoriano Barrera y lesión al aguacil Martín Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día once de octubre de mil novecientos trece.—*E. Alemán.*—*W. Flores*, Srio. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Susana Gamero, vecina de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones a Agustina Linares, por que se le procesa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a la expresada reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veinte de octubre de mil novecientos trece.—*Gonzalo Mixco.*—*Rafael Peraza*, Srio. 1

LICITACIONES

Por acuerdo de este Municipio se saca a licitación pública el envarillado del techo de este cabildo Municipal en la extensión de diez metros de largo, incluyendo el corredor, con vara de huiscuyol; debiendo ponerse costanera nueva aserrada, cambiar cinco canchillos y seis tablas de la solera que están en mal estado. La vara será colocada del mismo modo que la regla y clayada. Los interesados presentarán verbalmente sus propuestas a esta oficina para rematarse en el mejor postor, siendo por cuenta de éste puestos todos los materiales.

San Antonio del Monte, dieciséis de octubre de mil novecientos trece.—*Patrocino Gutiérrez*. 2

Se saca a licitación el servicio de alumbrado público de esta ciudad, ya sea eléctrico, de alcohol o de petróleo.

Los datos que se necesitan se darán en esta Alcaldía; advirtiéndose que para el alumbrado eléctrico podrán contratarse lo menos 137 focos de arco voltaico

de 1,200 bujías o 330 watt; 11 focos incandescentes de 250 bujías, para la calle que conduce a la Aldea de San Antonio y para la plazuela de la misma; los que se necesiten de igual potencia para los barrios de San Rafael y San Miguelito, 14 de 40 bujías, 451 de 16 bujías y 175 de 12 bujías.

El contrato podrá hacerse hasta por diez años, y se recibirán las propuestas hasta el 25 de noviembre próximo en esta Alcaldía, para que la Municipalidad acepte la que mejores condiciones ofrezca.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintitrés de octubre de mil novecientos trece.—Pedro Avilés.—José M. Orellana, Srío. 5-1

AVISO

Se recuerda a los que tengan que construir casas de vecindad, mesones, fábricas, beneficios de café etc., o instalar calderas o motores, las siguientes disposiciones del Código de Sanidad.

Art. 31.—Cuando se construya o se reconstruya totalmente una casa se dará aviso al Consejo Superior de Salubridad o a la autoridad sanitaria respectiva, para que estos, con arreglo al plan adoptado por el propietario, hagan las indicaciones relativas a la higiene de la habitación.

Art. 32.—Ninguna casa nuevamente construída o reconstruída podrá habitarse o ponerse en alquiler, si no hasta después de que sea visitada por el Consejo o por el Comisionado por el mismo, y se declara que se han satisfecho los requisitos que expresan los artículos que siguen. Al efecto los Directores de Policía y los Alcaldes Municipales, vigilarán que los propietarios no den en arrendamiento casa reconstruída totalmente nueva, si no les acompañan un certificado expedido por el Consejo o por el Comisionado, en el que conste que en la construcción o reconstrucción de la finca se ha dado cumplimiento a los preceptos de este Código y de los reglamentos que a la higiene de las habitaciones se refieren.

Ni el Registrador de la propiedad inmueble ni los Alcaldes Municipales inscribirán los contratos de arrendamiento de que se ha hecho mérito, si no tuvieran a la vista la certificación de que habla el inciso anterior.

Art. 35.—Se tendrán como establecimientos insalubres de primera categoría: los beneficios de café, las tenerías, las fábricas de jabón, las de fósforos, de candelas, de aguardiente, de cerveza, refinación de azúcares, y los demás que el Consejo clasifique como tales.

De segundo orden, las caballerizas públicas, pocilgas, y demás, que clasifique tales el Consejo.

Art. 36.—Estos establecimientos solo podrán instalarse en los suburbios de las poblaciones, y con licencia que expedirá el Gobernador, previo informe del Consejo Superior de Salubridad. Los interesados cuidarán de adjuntar a su solicitud, si se trata de establecimientos de segunda categoría, un plano en que aparezca la distribución que se propondrá dar a los respectivos departamentos; si se trata de establecimiento de primera categoría, dos planos: uno de la relación en que ha de quedar el establecimiento con los edificios inmediatos, y otro de la disposición interior de cada establecimiento. Los establecimientos de primera categoría, concluídas sus obras materiales, no se pondrán en explotación sino cuando una visita del Consejo Superior de Salubridad, o por medio de sus Delegados, acredite que están cumplidas las indicaciones hechas por él al examinar los planos.

Art. 117.—La instalación de calderas y motores de vapor o de gas se someterá a las formalidades y prescripciones que marque el Consejo Superior de Salubridad, de acuerdo con el Inspector de Obras Públicas, o por la autoridad que representa al Consejo.

Art. 118.—No se hará funcionar ninguna caldera o motor destinados a ser empleados dentro de los límites de la ciudad sino después de obtenerse el permiso correspondiente del Gobernador del Departamento o de la Municipalidad, previo informe del Consejo o de su representante sanitario.

Art. 200.—Las autoridades sanitarias, en los casos de su competencia, quedan facultadas para clausurar las fábricas o establecimientos, o para suspender sus trabajos, si no se han llenado por aquellas o estos los requisitos que en este Código se exigen como indispensables, por solo el tiempo necesario para que estos requisitos se llenen.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 4 de octubre de 1913. 6-2

AVISO

Se recuerda a los propietarios de beneficios de café, la obligación que tienen de solicitar la licencia del Gobernador respectivo para poner a funcionar sus beneficios, y a los señores Gobernadores la de exigir el informe de las autoridades sanitarias antes de expedir dicha licencia, de acuerdo con el artículo 50. del Reglamento de Establecimientos Insalubres.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, octubre de mil novecientos trece. 1

AVISO

La Junta de Educación de este Departamento, en cumplimiento de la Ley de Educación Pública Primaria, acordó el siguiente orden en que deben verificarse los exámenes en las Escuelas Públicas Primarias de este Departamento.

EN ESTA CAPITAL.

Escuelas de Niñas.

15 de Noviembre, Escuela	Juan Manuel Rodríguez.
16 " " "	Francisco Menéndez.
17 " " "	Francisco Menéndez.
18 " " "	Victoria.
19 " " "	Victoria.
20 " " "	Fröebel.
21 " " "	Fröebel.
22 " " "	Fröebel.
23 " " "	Horacio Mann.
24 " " "	Horacio Mann.
25 " " "	Horacio Mann.
26 " " "	Ana Guerra.
27 " " "	Ana Guerra.
28 " " "	Moderna.
29 " " "	Moderna.
30 " " "	Moderna.

Escuelas de Varones.

15 de noviembre, Escuela	José Simeón Cañas.
16 " " "	J. Francisco Cisneros.
17 " " "	J. Francisco Cisneros.
18 " " "	Pestalozzi.
19 " " "	Pestalozzi.
20 " " "	Pestalozzi.
21 " " "	Pestalozzi.
22 " " "	Padre Delgado.
23 " " "	Padre Delgado.
24 " " "	Padre Delgado.
25 " " "	Padre Delgado.
26 " " "	Goicoechea.
27 " " "	Goicoechea.
28 " " "	Goicoechea.
29 " " "	Goicoechea.
30 " " "	Goicoechea.

En las poblaciones del Departamento.

28 de octubre	Cuscatancingo.
29 " "	Paleca.
30 " "	Aculhuaca.
31 " "	San Sebastián.
10, noviembre	Soyapango.
2 " "	Soyapango.
3 " "	Ilopango.
4 " "	San Martín.
5 " "	San Martín.
6 " "	Tonacatepeque.
7 " "	Tonacatepeque.
8 " "	Tonacatepeque.
9 " "	Tonacatepeque.
10 " "	Nejapa.
11 " "	Nejapa.
12 " "	Ayutuxtepeque.
13 de noviembre	Méjicanos.
14 " "	Méjicanos.
15 " "	Apopa.
16 " "	Apopa.
17 " "	Guazapa.
18 " "	Guazapa.
19 " "	El Paisual.
20 " "	San Marcos.
21 " "	San Marcos.
22 " "	Santo Tomás.
23 " "	Santiago Texacuangos.
24 " "	Panchimalco.
25 " "	Rosario de Mora.

Para las Escuelas de esta capital habrá dos Delegados, uno para cada sexo, los que acompañarán a la Junta y Comisión de Educación para los exámenes y elaboración del informe respectivo.

Los exámenes en las demás poblaciones de este Departamento los practicará un Delegado del Ministerio del Ramo, en unión de las respectivas Comisiones de Educación.

Los maestros están en la obligación de hacer los ejercicios personalmente y para cerciorarse del aprovechamiento de los alumnos, las personas que forman la Comisión de exámenes, podrán dirigir las preguntas que estimen convenientes o señalar los niños que deben contestar. La misma Comisión, para poder apreciar la labor técnica del personal docente, indicará al Profesor de la asignatura puesta a prueba, cualquiera de los temas consignados en el "Diario del Maestro" o "Diario de Clases", dando a cada examen el tiempo suficiente para su completo desarrollo y en los ejercicios de Lectura, se señalará la lección que se juzgue conveniente, salvo que se disponga otra cosa.

Los Directores tienen el deber de poner a disposición de la Comisión indicada, el "Diario del Maestro" de los respectivos Profesores y el suyo, que estarán llevados en debida forma hasta el día en que comenzaron los repases, lo mismo que las listas de asistencia diaria, de conducta, aplicación y aprovechamiento correspondientes a los meses de septiembre y octubre.

El infome que se emita debe ser detallado, comprendiendo, además de lo expuesto, el grado de adelanto o atraso de la Escuela, tomada en conjunto su disciplina, su organización y la manera de impartir la enseñanza.

Los exámenes comenzarán siempre por los grados inferiores, para continuar en seguida con los grados superiores. El orden en que deban verificarse los exámenes no podrá ser alterado.

Se recomienda el cumplimiento de los artículos 126 y 91 del Reglamento de Educación Pública Primaria y de la Circular publicada en el "Diario Oficial", de fecha 29 de octubre de 1910.

La Clausura del año escolar deberá tener lugar precisamente el día 30 de noviembre, presidida en esta Capital por los Miembros de la Junta y Comisión de Educación y Delegados, y en las demás poblaciones del Departamento, por las respectivas Comisiones de Educación, asistiendo por la mañana a las Escuelas de Varones y por la tarde a las Escuelas de Niñas.

Los exámenes de las Escuelas rurales tendrán lugar el día 25 de noviembre, de conformidad a lo ordenado con anterioridad por el Ministerio del Ramo.

Gobernación Departamental y Presidencia de la Junta de Educación: San Salvador, 24 de octubre de 1913.—M. Garay. 7-2

A los señores Jefes y Oficiales

Estando para publicarse el primer Anuario Militar y deseando el Estado Mayor Central que este trabajo sea lo más completo posible, ruega a los señores Jefes y Oficiales que aparecen en la presente lista, enviar a este Centro los datos siguientes: día, mes y año de su nacimiento; día, mes y año de su ingreso al Ejército y día, mes y año de su último Despacho.

Mayores Herminio Monterrosa y Rómulo Zepeda. Capitanes Serapio Carranza, Carlos Salazar, hijo; Miguel A. Miranda, José Mejía Pérez, Manuel Antonio Orellana, Federico Calero Grande, Gonzalo S. Morales, Guillermo G. González, J. Alfredo Peraza y Manuel A. Morales.

Tenientes Rodolfo Zárate, Doroteo Martínez, Juan Miguel Escobar, Epifanio Rodríguez, Bartolomé Ramírez, Mariano Marroquín, Félix R. Zepeda, Adelsido Ramos, Carlos Ramírez, Francisco Castillo 3º., Gregorio Rodríguez, Julián Huevo, hijo, y Anacleto Barahona.

Subtenientes José María Rivas, Ramón Dávila, Salvador Mendez, Efraín Cornejo, Toribio Garay, Prudencio Monterrosa, José Vásquez, Emilio Morán y José María Cruz.

Estado Mayor Central: San Salvador, 25 de octubre de 1913. 15-1 alt.

Al público

Esta Oficina no se hace cargo de despachar, por correo, documento alguno por cuenta del interesado. En consecuencia, todo título que se presente, informe o certificación que se pida, deberá venir a sacarlos el interesado, mandar un expreso o recomendar para ello a alguna persona, quien traerá los derechos correspondientes en dinero efectivo, para su pago en la Tesorería General; pues de otra manera no se le dará curso.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, dieciséis de octubre de mil novecientos trece. 30-10 Victor M. Mirón.

AVISO

Queda nula y sin ningún valor la libreta de ahorrantes 114, perteneciente a Juan Escobar, por haberse extraviado y haber emitido el duplicado correspondiente, según el artículo 19 del reglamento.

Por Orden y Prosperidad, 3-2 Carlos Soley.

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de ciento treinta y cinco por ciento. (135%.)

San Salvador, 29 de septiembre de 1913. José E. Suay.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, miércoles 29 de octubre de 1913

NUM. 100

Tesorería General de la República

ESTA OFICINA PAGARÁ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES, CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 1913, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

MARTES 28 DE OCTUBRE:

Pensiones civiles y militares.

MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE:

Escuelas Primarias.
Becas.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección General de Educación.
Colegio Normal de Señoritas.
Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de 1a. Instancia.
Juzgado General de Hacienda.

JUEVES 30 DE OCTUBRE:

Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Contaduría Municipal.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Inspección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.

VIERNES 31 DE OCTUBRE:

Gobernación Departamental.
Registro de la Propiedad.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección General de Vacunación.
Dirección de Profilaxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Junta de Farmacia.
Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Museo de Historia Natural.
Dirección General de Telégrafos.
Dirección General de Correos.
Dirección General de Policía.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina Organizadora de Milicias.
Pagaduría General Militar.
Intendencia del Palacio Nacional.
Almacén de vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.
Imprenta Nacional.

NOTA.—Los sueldos de cada oficina deberán ser cobrados por carpetas, y presentados a la Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de 9 a 11 a. m. de 2 a 4 p. m.

San Salvador, 22 de octubre de 1913.

José E. Sosa,
Tesorero General.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de octubre de 1913.

A propuesta de la Directora del Colegio de niñas de Enseñanza Primaria "Santa Fe," de la ciudad de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la comisión que presenciará los exámenes de fin de año, del referido plantel, con las personas siguientes: doctores Manuel Vicente Mendoza, José María Palacios, Domingo Contreras y Luis Moreira; don Alfonso Coronado Aguilar, don Buenaventura y don José Nuila y Presbítero J. Dolores Rivas.

Se excita el patriotismo de los nombrados a fin de que se sirvan aceptar el cargo de referencia, y presentar, oportunamente, al Ministerio del Ramo el informe correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Martínez S.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1913.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Lázaro Mejía Pineda, 1er. Inspector de Hacienda de la Frontera Oriental de la República, en sustitución de don Carlos Olano. El nombrado rendirá la fianza correspondiente y devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Secretario del Ramo,
García González.

DOCUMENTOS OFICIALES

Estado de Caja del Hospital de Chalchuapa, al 31 de agosto de 1913.

	DEBE:
A existencia anterior.....	\$ 60.15
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Asignación del Gobierno, según Presupuesto.....	200.00
Suma...	\$ 260.15

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales:	
Seis bacinas.....	\$ 10.50
Varias mercaderías.....	24.00
Alimentación.....	100.00
Sueldos.....	62.80
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Medicinas.....	25.37
<i>Contabilidad Central:</i>	
Existencia a nueva cuenta.....	37.48
Suma...	\$ 260.15

J. S. Morán h., Director.

Estado de Caja del Hospital de Santa Tecla, al 31 de agosto de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$ 0.00
<i>A Rentas diversas:</i>	
Producto de Estancias.....	68.50
Representaciones públicas.....	17.12
Impuestos estancos.....	23.75
Varios.....	146.79
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	1,500.00
Préstamos o suplementos.....	50.81
Suma.....	\$1,806.97

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales:	
Gasto diario del Establecimiento..	\$1,070.00
Alumbrado eléctrico.....	24.00
Sueldos.....	210.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Construcciones.....	473.00
Medicinas.....	29.97
<i>Contabilidad Central:</i>	
Existencia a nueva cuenta.....	0.00
Suma.....	\$1,806.97

Vo. Bo., El Director, El Tesorero,
J. Mauricio Duke. Alfredo Harrison.

Estado de Caja del Hospital de Sonsonate, al 31 de agosto de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$2,641.85
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	3,500.00
Patentes de Licores.....	112.00
Suma.....	\$6,253.85

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales:	
Gastos alimentación de enfermos..	\$1,100.00
„ alumbrado eléctrico, (julio)	85.96
„ alumbrado común.....	12.00
„ ropa y petates.....	102.00
„ hechura de sepulturas.....	16.50
„ mobiliario.....	25.00
„ de enterramientos... ..	1.87
„ eventuales.....	64.00
„ de escritorio e imprenta..	12.75
„ jabón y leña.....	80.00
Sueldos.....	1,079.50
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Reparaciones.....	925.79
Medicinas.....	687.07
<i>Contabilidad Central:</i>	
Existencia a nueva cuenta.....	2,061.41
Suma.....	\$6,253.85

Vo. Bo. El Director, El Tesorero,
Pedro Andino, h. S. Cortés Durán.

Estado de Caja del Sanatorio de Tuberculosis, del 1o. al 31 de agosto de 1913.

DEBE:	
Existencia anterior	\$8,025.89
Suma.....	\$8,025.89
HABER:	
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Gastos generales:	
Gastos administración	\$ 30.00
Gastos extraordinarios:	
Construcción del edificio.....	85.25
<i>Contabilidad Central:</i>	
Existencia a nueva cuenta.....	7,910.64
Suma.....	\$8,025.89
El Tesorero, L. Paredes.	

ESTADO de Caja del Hospicio de Sonsonate, al 31 de agosto de 1913.

DEBE:	
Existencia anterior	\$ 641.69
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	600.00
Suma.....	\$1,241.69
HABER:	
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Gastos generales:	
Manutención de huérfanas.....	\$ 330.00
Alumbrado eléctrico (julio)	20.00
Útiles de servicio	10.00
Sueldos.....	60.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Reparaciones.....	368.93
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Existencia a nueva cuenta.....	452.76
Suma.....	\$1,241.69
Vo. Bo. El Director, Pedro Andino, h.	
El Tesorero, S. Cortés Durán.	

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital de La Unión, durante el mes de agosto de 1913.

DEBE:	
Existencia anterior.....	\$1,013.29
<i>A servicios:</i>	
Vl. de los ingresos varios al mes..	82.50
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	520.00
Producto de Patentes de Licores.	66.00
Impuesto Ferrocarril.....	100.00
Suma.....	\$1,781.79
HABER:	
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Vl. de los egresos varios del mes, según presupuesto.....	\$ 534.00
Saldo a nueva cuenta.....	1,247.79
Suma.....	\$1,781.79

Tesorería del Hospital: La Unión, 31 de agosto de 1913.
El Director, Crescencio A. Bado. El Tesorero, E. Contreras D.

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de las Juntas de Fomento, establecidas en la República, durante el mes de agosto de 1913.

JUNTAS DE FOMENTO	Existencia anterior	Ingresos	Egresos	Saldo á nueva cuenta
San Salvador	\$ 387.33	\$33,412.46	\$33,399.73	\$ 400.06
Ahuachapán	3,930.96	4.75	3,935.71
Sonsonate	2,086.13	1,069.88	360.00	2,796.01
Santa Ana	1,996.29	4,251.11	4,686.26	1,561.14
Santa Tecla	52.31	1,770.47	929.24	893.54
Cojutepeque	778.76	901.33	649.03	1,031.06
San Vicente	70.00	78.87	98.75	50.12
Chalatenango.....	1,564.40	1,564.40
Sensuntepeque	72.49	12.75	72.49	12.75
Usulután	14,936.37	898.83	300.00	15,535.20
Zacatecoluca	24,824.70	5,975.72	11,100.00	19,700.42
San Miguel	3,780.71	510.11	4,290.82
San Francisco Morazán.....	938.36	86.15	3.95	1,020.56
La Unión	5,700.79	163.50	288.25	5,576.04
Puerto La Libertad	4,413.29	30.00	4,383.29
San José Guayabal	696.44	19.10	5.00	710.54
Alegría.....	1,078.31	16.37	16.37	1,078.31
Jucuapa	880.46	880.46
Izalco.....	86.89	86.89
San Pedro Perulapán.....	40.00	11.25	51.25
Nahuizalco (*)	524.84
Santiago de María	1,596.70	1,596.70
Juayúa (*)	675.52
Berlín	301.88	301.88
San Rafael Cedro.....	21.73	4.58	26.31
Puerto El Triunfo.....	821.32	403.11	1,065.45	158.98
Puerto de Acajutla.....	2,138.99	2,138.99
Totales.....	\$73,195.61	\$49,590.34	\$54,506.76	\$69,479.55

(*) Diferencia a favor de la Junta de Nahuizalco.....\$ 524-84.
(*) Diferencia a favor de la Junta de Juayúa\$ 675-52.

San Salvador, 31 de agosto de 1913.

M. Corcio Ruano,
Encargado.

Vo. Bo.—Santiago Andrade L.,
Oficial Mayor.

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de las Juntas de Agua de la República, durante el mes de agosto de 1913.

JUNTAS DE AGUA	Existencia anterior	Ingresos	Egresos	Saldo á nueva cuenta
San Pedro Nonualco.....	\$ 359.60	\$ 59.87	\$ 203.50	\$ 215.97
Ataco	87.08	87.08
San Martín.....	3.00	3.00
Santiago de María.....	171.50	96.50	61.00	207.00
Santiago Nonualco	2,170.32	54.75	10.00	2,215.07
Moncagua.....
Teotepeque.....	25.76	25.76
Jayaque.....	246.41	29.63	15.00	261.04
Jocoro.....	275.06½	12.50	3.50	284.06½
Pasaquina.....	83.00	10.25	15.00	78.25
San Juan Talpa.....	4,447.04½	79.20½	4,526.25
Guazapa.....	1.87	13.50	3.37	12.00
Santa Rosa [Dep. de La Unión].....	186.81	35.50	222.31
Perulapía.....	60.00	60.00
Quezaltepeque (Dep. de La Libertad).....	104.50	5.00	109.50
San Agustín	27.60	5.00	32.60
San Rafael [Dep. de La Paz].....	790.12½	19.52½	809.65
Pueblos vecinos a esta capital
Armenia.....	556.94	117.77	60.00	614.71
Ozatlán.....	1.32	10.25	11.57
Santa Cruz Michapa.....	59.91	4.50	64.45
San Francisco Morazán.....	211.19	211.19
Totales.....	\$ 9,866.04½	\$ 556.79	\$ 374.37	\$10,048.46½

San Salvador, 31 de agosto de 1913.

M. Corcio Ruano,
Encargado.

Vo. Bo.—Santiago Andrade L.,
Oficial Mayor.

San Vicente, 27 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Resumen de trabajos de esta Oficina, durante la semana del 20 al 25 del mes en curso, es como sigue: inscripciones de propiedad, 35; de hipotecas, 5; anotaciones preventivas, 1; cancelaciones, 2; certificaciones firmadas, 3; informes, 2 y un edicto. Se recibieron 42 documentos de propiedad y 7 de hipotecas.

Fabio Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 25 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Movimiento habido en esta Oficina, desde el 20 del corriente hasta la fecha, es: inscripciones de propiedad, 47; inscripciones de hipotecas, 5; cancelaciones, 5; certificaciones, 4; informes, 2; suma 63. Documentos de propiedad presentados, 63; documentos de hipotecas presentados, 24; suma 87. Ingresos a la Administración de Rentas \$ 237.37.

Salvador E. Sandoval.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Informe sobre análisis de aguardientes

San Salvador, 25 de octubre de 1913.

Señor Director de la Renta de Licores.—P.

Tengo el honor de comunicar a Ud. los resultados de los análisis efectuados sobre seis muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección a este Laboratorio:

Número de orden	Ácidos: en ácido acético.....	Eteres: en acetato de etilo	Aldehídos: en aldehído etílico.....	Furfural.....	Cobre: en acetato.....	Alcoholes superiores: en alcohol amílico de fermentación
247	0,086	2,323	huellas	0,003	0,000	0,000
248	0,108	0,413	0,027	0,006	0,000	0,000
249	0,018	0,809	huellas	0,000	0,000	0,000
250	0,036	0,167	0,055	0,005	0,000	0,000
251	0,018	0,193	0,041	0,002	0,000	0,000
252	0,024	0,888	0,041	huellas	0,000	0,000

Estando las cifras de las muestras números 248, 249, 250, 251 y 252, comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificadas.

Con la mayor consideración soy de Ud., señor, muy atento y seguro servidor,

V. Manuel Huevo.

La Dirección de Licores hace constar: que de las seis muestras de aguardientes a que el anterior informe se refiere, han sido declara-

radas buenas para el consumo, solamente cinco. La marcada con el número 247, es mala por contener mayor cantidad de impurezas que lo tolerado por la ley.

Los aguardientes en referencia, pertenecen a los siguientes destiladores:

Número 247, a don Benjamín Rodríguez, de San Salvador.

Número 248, a don Segundo González, de San Salvador.

Número 249, a don Rafael Sigüenza, de Cojutepeque.

Número 250, a don Mariano Cornejo, de Zacatecoluca.

Número 251, a don Benito Orozco, de Santa Tecla.

Número 252, a don Benjamín Rodríguez, de San Salvador.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 25 de octubre de 1913.

El Director,
Bernardo Arce.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Río de Janeiro, 28.—Después de algunas visitas de despedida, Roosevelt partió para San Pablo.

Roma, 28.—El Conde Silvio Cambriago, Ministro italiano en Méjico, tiene orden de embarcarse para ese país, y obrar en él de acuerdo con la política alemana y austriaca.

Madrid, 28.—Dos policías detuvieron a Alfonso por dirigirse en automóvil, a gran velocidad, de La Granja a Madrid; y conducido a la Comisaría, el jefe de ésta, al reconocerlo, le pidió excusas por la equivocación de sus agentes, pero el Rey no sólo insistió en pagar la multa, sino que recomendó que se ascendiese a los dos policiales, a los que obsequió cigarras.

Washington, 28.—El Senador Bacon, Presidente de la Comisión de Relaciones, acompañando a Wilson en su viaje a Filadelfia. El Departamento de Estado, interpretando la opinión del Presidente, ha hecho público que los intereses de Estados Unidos en Méjico, son mucho mayores que los de las demás naciones del mundo, porque, además de los materiales, tienen también, debido a su vecindad, vínculos personales y morales; por lo cual se cree con mayor derecho para promover, mantener y sostener buenos gobiernos, principalmente en los países más cercanos, donde no pueden reconocer a gobiernos nacidos de revolución o de violencia, porque tal acto equivaldría a justificar la violencia y la usurpación: que siguiendo la antigua costumbre, las potencias están enviando acorazados para proteger a sus compatriotas, pero si desembarcasen marinos, esto vendría a complicar más la situación internacional; y para evitar este caso, lo mejor sería que las naciones solicitasen de Estados Unidos que se encarguen de la protección de sus intereses.

Trinidad, Colorado, 28.—La llegada de un tren especial, con policía armada, dió margen a un ataque de parte de los huelguistas mineros contra la policía, del cual han resultado muertos y heridos; y como el ataque se prolonga, con apoyo de los operarios de las minas vecinas, los que están haciendo causa común con los huelguistas, témese que haya necesidad de llamar la milicia del Estado para restablecer el orden.

Nueva York, 28.—A bordo del *Carmania* ha llegado Sutherland, explorador y cazador inglés, quien mató últimamente en Africa 780 elefantes y descubrió una raza pigmea desconocida por la ciencia antro-

pológica y que se supone sea el eslabón entre el hombre y los animales irracionales.

Halifax, 28.—Procedente de Savannah, Georgia, ha llegado el vapor *Hawell*, con un cargamento de algodón, avaluado en 850,000 dólares, en el cual se ha declarado un gran incendio.

Viena, 28.—Francisco José recibió cordialmente, en la estación, al Kaiser, cuya visita desmiente los rumores de una frialdad entre los dos países, con motivo de los Balcanes.

Méjico, 28.—Los estudiantes muéstranse entusiasmados con las elecciones, las que hasta ahora se verifican en el mayor orden; pero el pueblo en general muéstrase indiferente. Los militares vigilan las calles y guardan los edificios públicos. Asegúrase que Huerta, a pesar de no ser candidato, será reelegido, lo cual, a juicio de los clericales, complicaría la situación nacional e internacional. Corren rumores de que Díaz está preso, pero hasta ahora no se confirman. Probablemente el resultado de las elecciones se sabrá un poco tarde.

Washington, 28.—El Departamento de Estado no tiene informes de las elecciones de Méjico. Circulan rumores persistentes de que Díaz está preso.

Veracruz, 28.—El General Blanquet, a nombre de Huerta, telegrafió a Díaz, rogándole renuncie su puesto en el ejército para evitar la acusación de que se vota por candidatos militares, a lo cual ha accedido Díaz, quien continúa hospedado con su familia, en el hotel Alemán, contiguo al consulado americano.

Méjico, 28.—Huerta ha notificado al Cuerpo Diplomático que reconocerá a Díaz como Presidente, caso que resulte electo.

Veracruz, 28.—Los partidarios de Díaz tienen informes de irregularidades habidas en las elecciones de los Estados del Sur, donde aparecen muchos votos por Huerta y Blanquet, sin la firma de los votantes. Ha sido arrestado el Licenciado Leandro Alcolea, cuñado de Díaz, quien, aunque parece tener probabilidades de ser electo, se abstiene de hacer comentarios sobre la situación.

Washington, 28.—En vista de los resultados negativos de las elecciones de Méjico, los círculos oficiales aprueban la política de este Gobierno sobre no reconocerlas, y opinan que Huerta se mantendrá en el poder hasta que el nuevo Congreso declare la legalidad de dichas elecciones.

Washington, 28.—Bryan rehusa comentar el resultado de las elecciones de Méjico, porque el Departamento de Estado no tiene aun informe oficial acerca de él. Circulan rumores contradictorios sobre la suerte de Monterrey.

Madrid, 28.—Alba ha ordenado a los gobernadores de provincias que expidan órdenes severísimas, para impedir demostraciones de radicales y socialistas contra Maura. El pueblo madrileño hará una demostración a Maura, y al dirigirse a Palacio, se adoptarán medidas especiales para su garantía. En la dirección de Seguridad han sido detenidos siete individuos que gritaban contra Maura, inclusive el concejal conjuncionista Acevedo. Pablo Iglesias dijo ante una reunión de conjuncionistas: "No consentiremos la vuelta de Maura al poder, y nos opondremos a la guerra de Marruecos y a la construcción de la segunda escuadra." Iglesias censuró también la aproximación de los reformistas a la Monarquía.

Barcelona, 28.—En la plaza de toros apareció un cartel donde se leía: ¡Viva España! ¡Muera Maura!; y quitado violenta-

mente por la policía, dió margen a un desorden en el que se dieron vivas y mueras, resultando varios golpeados, entre ellos un inspector de policía.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Normal" y "Santa Teresa".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 28 de octubre.—Anoche, a las 10 y 30 p. m., zarpó, con destino a San Francisco e intermedios, el vapor N. A. *City of Paris*, de 2,504 toneladas de registro, con 86 hombres de mar, al mando de su Capitán F. E. Frazier, en el mismo orden; llevando de este puerto 69 bultos, 53 sacos de correspondencia y a los pasajeros: Carlos Schütz, Mauricio Abad, Atilio Gay, Jorge Méndez, señora y dos niños; Carmen Villafañe de Castro, Victoria Castro, Josefina Morales, Petrona López, David Delgado y señora, Joaquín y Blanca Parada, Pedro y Luis Pacas, Joaquín Rodas M. y Joaquín Q. Sureda, para San José de Guatemala. Enrique Ostlund, Fernando Habich y Salvador Zaldívar, para Salina Cruz. Nota: Fos de cueros 51; cajas bálsamo 12 bultos; cuernos 6.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: María Cornejo y Reyes Reyes. Asentes: Leonidas Agullar, Eulogio Quintanilla y Guadalupe Chavarría.
SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCION.—Asente: Leopoldo Lucero.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 28 DE OCTUBRE.—Fueron aprehendidos 11 hombres y 5 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 28

Gran Hotel.—Salíó: Anselmo Guerrero, para Opico.
Hotel Occidental.—Entraron: Alfonso Coronado Aguilar, Miguel A. Rico, Alberto Díaz, Alberto Romero, Rafael Rodríguez, Juan Jiménez, Miguel A. Peña y José León Hernández, de Cojutepeque. Salieron: Emilio Nostigla y Mario A. Martínez, para Santa Tecla.

Hotel Granada.—Entraron: Jesús Urrutia, de San Martín; señorita Irene Nathan y señorita Cáceres Nathan, de Ahuachapán. Salieron: Curt Kluge y Bruno Hecht, para esta ciudad, y Jesús Urrutia, para San Martín.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,
Hace saber: que por auto de fecha dos del mes corriente, proveído por este Juzgado, a las ocho de la mañana, ha sido declarada heredera abintestato de la finca Hilaria Portillo, su hija legítima Macaria Orellana. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece. | Jorge Escobar. | Juan Santos G., Srlo. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,
Hace saber: que por auto proveído a las ocho de la mañana del día dos del mes corriente, ha sido declarado heredero abintestato del finado Onofre Rodríguez, su hijo legítimo Pascual Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece. | Jorge Escobar. | Juan Santos G., Srlo. 3

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarada heredera del difunto Manuel Ismael Tosta, a Juaná Guzmán, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tonacatepeque, a las once y media de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece. | Mauricio Pineda. | José M. Peña M., Srlo. 3

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto de fecha cinco del corriente mes, se han declarado definitivamente herederos de don Darío Blanco, a la cónyuge sobreviviente doña Alejandra Cuéllar y a sus hijos legítimos Felis-

ta del Tránsito, Estebana, María de Jesús y Candelaria, todos de apellido Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once y media de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos trece.—Luis Barrientos.—José María González, Srlo. Int. 1

Baudilio Guillén, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto de las nueve y cuarto de la mañana de hoy, ha sido declarada heredera abintestato de los bienes que al morir dejó Macario Acosta, su madre legítima doña Lucía Guerrero. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez y media de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece.—Baudilio Guillén.—F Rivas Srlo. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Bernardo Colacho, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de la señora Isabel Abad, su propiedad en un terreno rústico ejidal, situado al Sur, de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, de cinco manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno del señor Fermín Cortés; al Norte, con terrenos de los señores Antonio Cuchilla y Sebastiana Grande; al Poniente, con el río de Amayo; y al Sur, con terrenos de las haciendas de San José y San José; el inmueble descrito lo hubo la expresada señora Abad, por título que le extendió la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las nueve de la mañana del día cinco de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—Fabio Castillo. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eliseo Miranda, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Sotero Chávez, su propiedad en una casa de tejas situada en San Andrés, jurisdicción de Tecoluca de este Departamento, lindante: al Oriente, con casa de la señora María Laureana Orellana; por el Poniente, Norte y Sur, con terrenos de la hacienda San Andrés ya expresada. La referida casa es de doce varas con un aposento adyacente grande y dos corredores a los lados, y la hubo el señor Chávez ya dicho, por escri una pública de donación que le otorgó la señora María Laureana Orellana en la población de Tecoluca, a las tres de la tarde del día primero de junio de mil ochocientos setenta y uno, ante el cartulario don Juan José Rivas, cuya donación fue aceptada por el señor Chávez, y por escritura pública otorgada en Zacatecoluca, a las once del día once de septiembre de mil ochocientos setenta y uno, ante el cartulario ya expresado. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, ocho de septiembre de mil novecientos trece.—Fabio Castillo.

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Diego Suriano, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Santiago Escobar, su propiedad en un terreno rústico ejidal, como de seis manzanas de extensión, situado en la loma del Cimarrón, jurisdicción de San Miguel Tepesontes, Departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con terreno de Margarito Urquilla, camino de por medio que conduce al valle de Chitagsual; al Norte, con terreno de Isidoro González, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de Diego Suriano, mediando un piñal que pertenece al interesado; y al Sur, con terrenos de los señores Máximo Hernández y Antonio González, mediando una quebrada seca. El expresado terreno lo hubo el señor Escobar, por título que le extendió la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepesontes, a las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, cinco de septiembre de mil novecientos trece.—Fabio Castillo. 1

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Abraham Alemán, solicitando que se inscriba por primera vez, a favor de la señora Elena Trejo, el título de propiedad de casa y solar situados en el interior del pueblo de San Julián, Departamento de Sonsonate, siendo la casa de ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros de largo por cinco metros dieciséis mil-

metros de ancho; más una mediagua contigua a la referida casa, de cinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho; ambas construcciones están situadas en un solar que mide por el Sur, dieciséis metros setecientos veinte milímetros y linda con calle de por medio, con casas de Luz Herrera y Eugenio Culguat; por el Oriente, diecinueve metros seiscientos cuarenta y seis milímetros, lindando, calle de por medio, con solar de doña Carmen Díaz; por el Norte, midiendo cuatro metros ciento dieciocho milímetros y formando un martillo, hasta topa con la misma señora Trejo, mide diez metros ochocientos setenta y ocho milímetros, lindando con solar sin casa de Antonio Trigueros, y de este punto, con dirección al Poniente, y por el mismo rumbo, Norte, mide doce metros ciento diecinueve milímetros, lindando con solar del mismo señor Trigueros; por el Poniente, mide siete metros ciento seis milímetros, lindando con casa de Santos Meléndez, o sea la que habita Mercedes López. Los inmuebles descritos los hubo por concesión municipal. Quien se crea con derecho a ellos, ocurra dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, catorce de agosto de mil novecientos trece.—Salvador E. Sandoval. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que el señor don José Miguel Laínez, de este vecindario, se ha presentado pidiendo se inscriba por primera vez, en favor de Juan Vázquez, un terreno que adquirió por título que le expidió la Alcaldía Municipal del pueblo de San Pedro Pastla, el día ocho del mes próximo pasado, el cual está situado en el lugar denominado Ceiba del Panteón, de aquella jurisdicción, de cuatro hectáreas veinte áreas, equivalentes a seis manzanas de extensión superficial, teniendo cultivadas dos áreas de café y lo demás inculto, de superficie plana y quebrada, fértil; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y sus linderos son: al Oriente, con finca de Juan Juárez, quebrada de por medio; al Poniente, calle carretera de por medio, con el cementerio del mismo pueblo y terreno de Daniel Castaneda; al Norte, con terreno de Francisco Cienfuegos y parte de terreno que pasó a ser de Juana María García, cerca de alambre propio en medio; y al Sur, con terreno de Rodolfo Morales, cerca de alambre del colindante en medio. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a doce de septiembre de mil novecientos trece.—F. Calderón. 3

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Apolonio Luna, solicitando que se inscriba por primera vez a favor de Eugenio Pérez de treinta y cuatro años de edad, labrador y del vecindario de Cacaopera, un pedazo de terreno de aquellos ejidos, en el lugar de la Cueva Blanca, de capacidad en su área, de once manzanas, lindante: por el Oriente, desde la cumbre del cerro del Roble, lindando con terreno propio del señor Juan Martínez, hasta llegar a la esquina del cerro del mismo nombre y por una quebrada aguas abajo con rumbo al Poniente, hasta caer al salto del Cacao y de éste atravesando por una loma sacatosa, siempre lindando con Juan Martínez, con dirección a la quebrada del Cerro Peñón, y aguas abajo de éste, hasta caer en derecho de donde hay un nacimiento de aguas, y de éste cambia rumbo al Sur, pasando por un barranco, hasta llegar a otra quebrada y de ésta aguas arriba con rumbo al Oriente, hasta llegar a una tranca del potrero y de éste, lindando con los señores Marcelino y Tranquillino Cortés, con rumbo al Sureste, a llegar al cordoncillo y en el camino real de Corinto, donde se pondrá un mojón de éste cambia, rumbo al Oriente, con dirección sobre el Cerro del Roble, hasta llegar al punto donde se comenzó. El inmueble descrito lo adquirió el señor Pérez, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, septiembre once de mil novecientos trece.—Antonio G. Valenzuela. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Marto Amaya, solicitando que se inscriba por primera vez a favor de José León Amaya, de cuarenta y seis años de edad, labrador y del domicilio de Jocaitique, un terreno de cuatro manzanas y media de aquellos ejidos, situado al Sur de aquella población, en el punto del Quequesque, y de aquella jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, linda con posesión de la señora Petrona Amaya y Rito Pereira, de un mojón esquinero que está en la cabecera de una zanjita y por ésta, abajo mirando al Poniente, hasta caer a la quebrada grande del Cacao y por ésta, aguas arriba mirando al Norte, donde baja un cerco de piña y siguiendo éste, hasta caer a la quebrada que baja del Quequesque, y por

esta arriba mirando al Poniente, hasta llegar a un cerco del interesado y por éste, mirando al Sur, hasta llegar a un barranco lindando con Juan José Vigil y Policarpo Amaya, y por el barranco hasta llegar al filo de una loma y de aquí siguiendo un cerco de zanjo hasta llegar a una zanjuela y por esta abajo hasta caer a la quebrada grande y por esta arriba mirando al Oriente, hasta llegar al encuentro de la quebrada de Los Quebrachos y por esta arriba a salir al mojon esquinero a donde empezó este lindero. El inmueble descrito lo adquirió el señor Amaya, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, septiembre trece de mil novecientos trece.—*Antonio G. Valenzuela.* 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Miguel Angel Mazzini, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor Raúl Arango y por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderán en esta oficina, en pública subasta los inmuebles siguientes de propiedad de la sucesión del Coronel Francisco Najarro, representada por su cónyuge sobreviviente doña Concepción Duarte de Najarro y por sus menores hijos legítimos Dolores Edelmira, Blanca Margarita y Rafaela Antonia Najarro: Primero.—Un predio rústico cultivado de café, en su mayor parte cosechero y el resto en plantilla, compuesto como de mil cuatrocientas áreas de extensión, situado en el lugar denominado Cerro de las Ollas, jurisdicción del pueblo de Tacuba de este Departamento y lindante: al

Oriente, con la Peña Alta del Cerro de Campana y tierras que fueron de Ignacio Avellar, hoy de don Manuel Ariz; al Poniente, con terrenos del mismo señor Ariz y de Adolfo Avellar, al Norte, con tierras que fueron nacionales y hoy son de Miguel López; y al Sur, con terrenos de don Manuel Ariz, Segundo.—Otro predio rústico como de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el mismo lugar, inculco, conteniendo una casa de teja sobre horcones y una trilla en regular estado y lindante: al Norte y Poniente, con terreno de Miguel López; al Oriente, con propiedad de doña Beatriz Castañeda de Magaña; y al Sur, con terreno de Melchor Mendoza. Tercero.—Un solar urbano, situado en el centro del referido pueblo de Tacuba, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros veinte centímetros, con casas de Adela Vázquez y Agustín Arévalo, calle de por medio; al Poniente, veintisiete metros treinta y cuatro centímetros, con solares de Juan Zaldivia y Cándido Pérez; al Norte, diecinueve metros treinta y siete centímetros, con casa de Patricio Martínez; y al Sur, veintisiete metros sesenta y siete centímetros, con casa de Rosa Peñate, Norberto Calderón y Mariquita Samayo, calle de por medio. Con tiene en su interior dos ranchos, uno de teja en regular estado y el otro de paja inservible. Cuarto.—Un predio rústico, situado en el lugar llamado Loma Carrasposa, de la misma jurisdicción de Tacuba, inculco, montañoso, de una extensión de cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta áreas o sea una caballería, que linda: al Norte, río de Nejapa de por medio, con tierras de la misma sucesión Najarro; al Sur y Poniente, con terrenos de don Leonardo Fagiolí y don José Enrique Montes; y al Oriente, con tierras de doña Herceilia López de Vázquez; y Quinto.—Otro predio rústico de dos caballerías de extensión, equivalentes a ochenta y nueve hectáreas sesenta áreas, en proindiviso, en el lugar llamado Los Hervaderos, en la hacienda Los Tules, de esta jurisdicción, que tiene por linderos generales: al Oriente, la hacienda San Francisco; al Norte, tierras del Tigre y de la hacienda Los Horcones; al Poniente, río de Paz y al Sur, el río de Ahuachapán y tierras de Tacuba; encontrándose comprendidos en las dos cabellerías mencionadas, una calera, un horno de beneficiar cal y una casa en galera techada de zinc. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil; Ahuachapán, a ocho de septiembre de mil novecientos trece.—*M. A. Mazzini. Cipriano Magaña, Srío.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Luparia Grande, conocida también por Guadalupe Barraza, la herencia de Carmen Cuéllar y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—*V. Cortés Reales. Juan Francisco Luna, Srío.* 1

Benjamín López Bertrand, Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el finado Pablo Alvarenga, por parte de sus hijas legítimas Adela de Jesús y María Tránsito Alvarenga; y por parte de la señora Nicolasa Núñez, en concepto de cónyuge sobreviviente por sí y como representante legal de sus menores hijos Petrona Paula, María Magdalena, Juan Francisco, Ignacio Abraham y María Isabel Alvarenga, hijos legítimos del expresado difunto, a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día diecinueve de septiembre de mil novecientos trece.—*B. López Bertrand. José A. Mazorra, Srío.* 2

INTERDICCION

José Lemus Vides, Juez de Primera Instancia Civil Departamental,

Hace saber: que la señora Santos Escobar, viuda de Cuéllar, de oficios domésticos y de este domicilio, no tiene la libre administración de sus bienes, por causa de interdicción. Y como la misma señora Escobar de Cuéllar se halla en curaduría Interina, se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil del Departamento de Sonsonate, a diez de octubre de mil novecientos trece.—*J. Lemus V. V. M. Rivas, Srío.* 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor doctor Ramón Quintanilla, como apoderado de la señora Gregoria Mendoza, conocida por Pereira, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide quince metros cincuenta y cinco milímetros, y linda con casa y solar de Francisca Romero; al Poniente, mide catorce metros cincuenta y cinco milímetros, y linda, calle de por medio, con casa de Pablo Roldán; al Norte, mide cincuenta y dos metros setenta y ocho milímetros, y linda con solar y casa de Antonia Lazo; y al Sur, mide cincuenta y dos metros setenta y ocho milímetros, y linda, calle de por medio, con casa de Brailio Rodríguez y Manuel Guevara; en el inmueble descrito existe una casa de teja, sobre paredes de bajareque; no tiene ninguna carga real, y lo adquirió por herencia de su difunto padre Mateo Pereira. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—*Enrique A. Azofeifar. C. Aguirre y S., Srío. I.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor doctor Ramón Quintanilla, como apoderado de la señora Gregoria Mendoza, conocida por Pereira, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Jute, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de cinco manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con el Río Grande de por medio; al Sur, con terrenos de Antonia Lazo; al Poniente, camino vecinal de por medio, con terreno de la misma Antonia Lazo; y al Norte, callejón de por medio, con terrenos de la señora Andrea Mendoza; dicho inmueble lo adquirió por herencia de su difunto padre Mateo Pereira; no tiene ninguna carga real. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—*Enrique A. Azofeifar. C. Aguirre y S., Srío. I.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor doctor Ramón Quintanilla, como apoderado de la señora Gregoria Mendoza, conocida por Pereira, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Jute, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de once manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos que son de don José Pedro Herrera y Doroteo Perla; al Norte, con terrenos de Juan García Platero; al Poniente, callejón de por medio, con terrenos del doctor Enrique Rómulo Rosales y Tomás Teves, hijo; y al Sur, con terreno de Antonia Lazo; no tiene ninguna carga real, y lo adquirió por herencia de su difunto padre Mateo Pereira. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veinte de septiembre

de mil novecientos trece.—*Enrique A. Azofeifar. C. Aguirre y S., Srío. I.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, la señora Concepción Cabrera de Rodríguez, de cuarenta y cinco años de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de teja, paredes de adobe, ubicada en un solar sito en el barrio Las Flores, de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y un metros, con casas de las sucesiones de Celestino Méndez y Justa Reyes; por el Norte, con solar de Mercedes y Amparo Barahona y Caridad Ventura; por el Occidente, veinticinco metros, con solar de Soledad Henríquez; y por el Sur, veintinueve metros, con solar de Eulalio Merino, calle de por medio; es predio dominante y sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo hubo por compra a Hilario Martínez, lo estima en seiscientos pesos, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan Arévalo V. Ignacio P. Elena, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Argueta Jiménez, mayor de edad, zapatero y vecino de San Fernando, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de tres hectáreas de extensión, que posee de buena fe, en el punto Los Cantiles, jurisdicción del pueblo de su domicilio, que perteneció a estos ejidos, el que tiene libre de cargas reales, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de las sucesiones de Antonia Amaya, sin representación, y de Silvestre Argueta, representada por Tiburcio del propio apellido y terreno de propiedad de Cleto Pereira; al Norte, el Río Negro; al Poniente, la línea divisoria entre ésta y la República de Honduras; y al Sur, terrenos de la sucesión de Eulalio Argueta, representada por doña Paula Chica y de Rafael Pérez, sin representación legal y terreno de propiedad de José Angel Nolasco; todos los colindantes son vecinos del pueblo de San Fernando. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo a esta Alcaldía dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Perquín, a las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Encarnación Sorto. Miguel Argueta, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel José Rivera, de treinta y siete años de edad, escribiente, vecino de la ciudad de Izalco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil y regable, cultivado en parte de árboles de café y frutales, situado en esta jurisdicción, y lo hubo por compra a Ciriaco Colacho, de este domicilio, y mide setenta y dos áreas y veinte centímetros, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, y linda: al Norte, con propiedad de Longino Díaz, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terrenos de Leocadio Deleón y María Cardona, cerco de alambre de por medio, siendo propio el brotón; al Sur, con terreno de Porfirio Merino, limitado por una línea de árboles de tihuilote; y al Poniente, con terrenos de María Cardona y Simón Flores, cerco de alambre de por medio; todos los colindantes son de este domicilio, excepto la señora Cardona, que es vecina de Sonsonate. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonzacate, a las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos trece.—*Medardo Aquino. A. G. Orantes, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Claudio Valladares Clara, de cuarenta y cuatro años de edad, sastre, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano y un rancho de paja, corredor de teja, cuyos linderos son: al Oriente, solar y casa de la sucesión de Luis Montoya y solares y casas de Angela Sánchez, Antonia García y Catarina Quiteño, midiendo en línea quebrada cincuenta metros noventa y cuatro centímetros; al Norte, solar de la misma Quiteño y Juana Gómez, línea curva, mide veintidós metros sesenta centímetros; al Poniente, solar y casa de la expresada Quiteño, línea quebrada, mide cuarenta y un metros setenta y ocho centímetros; y al Sur, con la misma señora Quiteño y solar de Estanislao Beltrán, línea quebrada, mide diez y seis metros veintisiete centímetros; está limitado el solar por cercas de alambre, brotones de jotes e izotes; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; estima el inmueble en doscientos pesos y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, a siete de octubre de mil novecientos trece.—*Alejandro Mejía. Alberto J. Serrán, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Miranda, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, de buena fertilidad y de los que fueron ejidales, situado en el cantón San Emigdio, de esta jurisdicción. El primero de la extensión de veinte áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Muñoz, calle de por medio; al Norte, con terreno de Domingo Montoya, mediado árboles de amate y pito; al Poniente, con terreno de Ruperto Anaya, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Eluterio Gómez, cerca de piña de por medio. El segundo terreno de quince áreas, linda: al Oriente, con terreno de Rosenda y Candelaria Escobar; al Norte, con terreno de Ruperto Anaya, cerca de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Ruperto Anaya; y al Sur, con terreno de Domingo Montoya, antes de Manuela Urbina. Estos fundos no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga real ni proindivisión. Quien se crea con derecho a los terrenos descritos que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Guadalupe a diez y seis de agosto de mil novecientos trece.—*Bejamin Platero.—Doroteo Alegría, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Mariana Rivas de Ruiz, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar, sito en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, con propiedad de don Mauro Salaverría y mide catorce metros treinta y dos centímetros; al Sur, calle de por medio, con solares de Concepción Díaz y Salvador Martínez y mide trece metros veinte centímetros; al Oriente, quince metros noventa centímetros y linda con solar de Aurelia Díaz; y al Poniente, la misma medida, con solar de don Gabino Mata; que dicho solar tiene ubicada una casa de teja sobre horcones parados de bajareque, que mide seis metros ochenta centímetros de ancho con todo y corredor por cinco metros sesenta centímetros de largo; que dicho solar lo adquirió por compra que hizo a Simona, Lucrécia, Scorro y Tito de Jesús todos de apellido Rivas, apreciando dicho inmueble en trescientos pesos. Todos los colindantes son de este vecindario. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para que se presenten dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a veinte de agosto de mil novecientos trece.—*Miguel Mendoza.—J. M. Agreda, Srío. I.* 2

Juan Francisco Magaña, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Bautista Molina, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título escrito de propiedad de un predio rústico, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, situado en el lugar llamado "Cusmapa", de esta comprensión municipal, compuesto de ochentiocho áreas de extensión de tierra fértil, propio para la agricultura, inculto, no tiene carga real ni servidumbre que lo afecte, sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con solares de Marcelino Galicia y Juan Saadña, brotonada de por medio; al Norte, con terreno de doña Ercilia de Vásquez, cerca de por medio; al Poniente, con terreno de don Silverio López, barranca de por medio; y al Sur, con solar de Juan Elías Cortés y terreno de Eugenio Díaz, quebrada de por medio. Tiene de mojones: al Noroeste, un culquimite; al Sureste, un jiote; y al Noroeste y Sureste, un culquimite. En el terreno descrito tiene el solicitante una casa pajiza puesta sobre horcones, paredes de bajareque. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Francisco Magaña.—Teodosio Palma Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcelina Acuña de Trejo, viuda, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo título de un terreno rústico, sito en el cantón El Barro del Agua Caliente, de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintiséis áreas, tierra fértil y lindante: al Oriente, fundo de Francisco Silva; al Norte, terreno del mismo Silva y terreno adjudicado a Gabriel Trejo; al Poniente, fundo de Elgilio y Braulio Trejo; y al Sur, fundo de Francisco Silva. Todo el terreno está mejorado con brotones y cercas. Quien se crea con derecho al inmueble, que se presente a alegarlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.—Gonzalo González, Srío.* 2

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Zelaya López, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee de buena fe, en el punto denominado El Choyo, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Mateo, de la capacidad aproximada de cuarenta manzanas o sea veintiocho hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Florencio Uloa, camino de por medio, con Fidel Ortiz y Lorenzo Coto, quebrada y cerco de alambre de por medio del solicitante; al Norte, terrenos de José y Agustín Guerrero y Jacinto Ramírez, cercos de alambre y de piña de por medio del solicitante; al Poniente, con terrenos de José María González e Ignacio y Toribio Hernández, Bernarita González, crecimiento, camino de por medio, con Francisco Quintanilla y Juana García, cerco de alambre de por medio del interesado; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Guerrero, representada por Elías del mismo apellido, cerco de alambre de por medio del solicitante; dicho terreno no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, septiembre nueve de mil novecientos trece.—*Gregorio Pacheco.—José Abil Castellón, Srío. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Moscoté, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando que se le extienda título de dominio de una casa de teja sobre paredes de adobe, construida en un solar, situado en el Barrio del Centro de esta población, inmueble que posee de buena fe y lo adquirió en la sociedad conyugal que tuvo con su finado esposo Manuel Antonio Pineda y por compra que hizo por medio de escritura privada a la señora Alejandra Angulo ya, difunta, quien era mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y lo estima en la cantidad de mil pesos y su cavida y linderos son los siguientes: al Norte, mide veintiocho metros, calle de por medio y linda con casa de Gertrudis Bonilla; al Oriente, mide veintidós metros, calle de por medio y linda con casa y solar de Nasario Sánchez; al Sur, mide treinta y seis metros, trascorral de propiedad de la solicitante de por medio, linda con solar y casa de Susana Bonilla; y al Poniente, mide once metros y linda con casa y solar de la misma solicitante, teniendo por mojones y linderos por todos sus rumbos trascorrales de adobe. El solar y casa indicados no tienen ninguna carga real y es predio dominante; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago No nualco, a las cuatro de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos trece.—*Luis Cisneros.—Vicente Cabezas, Srío.* 3

Juan Castillo, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Antonio Paredes, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitado por sí título de propiedad de un solar urbano, en el que están ubicadas una casa que mide de largo nueve metros y de ancho cinco metros quinientos milímetros; otra que mide diez y siete metros de largo por seis de ancho, teniendo en el interior una media aguas, todas son de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque; dicho inmueble está situado en el centro de este pueblo a orillas de la calle y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, cincuenta y cinco metros ochocientos milímetros, calle en medio con casas y solares de los señores Sixta Aguirre, Juan Caballero y Román Calderón; al Norte, veintidós metros, casa y solar de Sixta Aguirre, sirviendo como línea divisoria la pared de dicha casa; al Poniente, ochenta y cuatro metros, con solares de Simeón Hernández, Sixta Aguirre y terreno de Felipa Menéndez, calle en medio; siendo mojones con los primeros piedras sembradas; y al Sur, sesenta y cuatro metros, con solar y casa de Margarita Arana y solar de don Salvador Padilla, cerco de piña y brotonada del solicitante en medio. Dicho inmueble lo hubo en parte por compra a los herederos del difunto Demetrio Saldaña y en parte por compra a Beatriz Angulo, que vive; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente y los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de doña Felipa Menéndez que es de la ciudad de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las once de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan Castillo.—Joaquín F. Cisneros, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Reyes Herrera, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una manzana de terreno rústico, situado en los extin-

guidos ejidos de esta población, el cual lo hubo por herencia de su finado padre Marcial Herrera y que linda: al Oriente, con cerco y terreno de don Emilio Calderón Sandoval y en una pequeña parte con doña Quirina Polanco; al Norte, con terreno de Quirina Polanco, cerco propio de por medio y con terreno de Fernando Herrera, también cercos propios de por medio; al Poniente, cerco propio de por medio, con terreno de Fernando Herrera y Eliseo Magaña; y al Sur, cerco propio con terreno de Eliseo Magaña y con cerco y terreno de Emilio Calderón Sandoval. El terreno es de forma irregular; no tiene carga ni derecho real que pertenezca en proindivisión a otra persona; los colindantes son de este vecindario. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Texicupeque, diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Segundo Magaña.—Benito Valladares, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por escrito fecha de hoy, se ha presentado en esta oficina, el señor Santiago Jaimes, de sesenta años de edad, casado en segundas nupcias, zapatero y de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa de teja, sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, de doce metros dos decímetros de longitud por seis metros siete decímetros de latitud, inclusive dos corredores que tiene en los rumbos Oriente y Sur, la cual habitación está construida en un solar urbano, sito en el barrio de Santa Rosa de esta Villa, Distrito y Departamento de San Vicente; el cual mide y linda: al Oriente, veinticinco metros, solar de Santos Alfaro y otro de Lorenzo Gómez, mojones de piedra de por medio; al Norte, veintidós metros, casa de José Albino Hernández y solar de Bruno Guzmán, cinta de piedras de por medio; al Occidente, calle de por medio, casas de las sucesiones de Benigno García y Entimo Alfaro, representadas por Elena y Simona García, Valentín y Leona Alfaro, respectivamente, mide por este lado veinticinco metros; y al Sur, veinticuatro metros ocho decímetros, solar de Eulogio Jerez; siendo los colindantes de este domicilio. Los referidos fundos los posee el solicitante, quieta y pacíficamente desde el año de 1883 en virtud de compra que hizo a la finada Petrona Jaimes, en dicha época era mayor de edad y de este domicilio, según referencias del instrumento privado que se ha tenido a la vista; no tienen carga real ni proindivisión con otra persona y los estima en doscientos pesos. El solar es sirviente y dominante respecto de los predios limítrofes Norte y primero del Oriente, respectivamente. Y lo anuncia al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las diez de la mañana del doce de septiembre de mil novecientos trece.—*Ismael C. Jaimes.—Manuel L. Saravia, Srío. 3*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisco Valladares, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Callejón de esta ciudad, de sesenta áreas poco más o menos de capacidad, lindante: al Oriente, con solar de Anselmo Hernández, cerco de piña de por medio, en una longitud de cuarenta y cinco metros, hasta llegar a un tempate, de aquí cambia en línea recta con dirección Poniente con una longitud de treinta y cinco metros, hasta llegar a un jobo, lindando con solar de Dorotea Jovel, cerco de palo pique de por medio, de aquí cambia en línea recta con dirección Norte, hasta llegar a un broton de jiote, en una longitud de veintidós metros, lindando siempre con el mismo solar de la Jovel; al Norte, linda con solar de Dorotea Jovel, en una longitud de veintiocho metros, hasta llegar a un pitarrillo que sirve de mojón, cerco de madera de por medio; al Poniente, con solares de Leona Merino y Norberta Aguilar, calle de por medio, en una longitud de sesenta y seis metros, cerco de madera y piña por este rumbo; y al Sur, setentiocho metros, lindando con solares de Carlos Marín y Dorotea Jovel, cerco de piña de por medio. En este solar hay una casa de teja sobre horcones, paredes de adobe, de once metros de largo por once de ancho con todo y corredores, teniendo cultivado este solar con árboles frutales y lo hubo por compra a Juan Merino, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y lo estima en quinientos pesos; es predio dominante por el Oriente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—*N. Artiga Monterrosa.—V. Maravilla, Srío. I.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Apolonio Martínez, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una hectárea cinco áreas de terreno rústico, de condición árida, que posee sin ninguna carga real ni derechos de tercero, de los extinguidos ejidos de este pueblo, cito en el lugar "Calavera", de esta jurisdicción, linda: por el Oriente, con terreno de la sucesión del di-

funto Eusebio Martínez, representada por Marcelino Ortiz, camino que conduce para Curinto de por medio, recto a un mojón de piedras; por el Norte, con terreno de Lorenzo y Santos Gómez, zanjuela abajo al mojón del ajuste en la quebrada del vejuco; al Poniente, con terreno de Venancio Ortiz, mojones de piedras de por medio al encuentro de las quebradas del coyol y las piñas, aguas abajo de ésta hasta el paso de las piñas; y por el Sur, con terreno de Marta Pérez, camino de por medio al mojón del Marillo en la quebrada del Coyol lugar donde se comenzó. Los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, puede presentarse a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacaopera, a las cuatro de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan P. Luna.—J. Paz Pereira*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Ascensión Roqu, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas de extensión superficial, el que hubo por compra al señor Serapio Ayala y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y sus linderos son: por el Norte y Oriente, con terreno del señor Serapio Ayala; por el Poniente, con huatal de Lázaro Rodríguez; y por el Sur, con huatales de Francisco Chávez y de la sucesión de Ruperto Ayala; todos de este domicilio; cuyo predio está al Sur y en los extinguidos ejidos de esta villa. Quien se crea derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos trece. | *Juan Arévalo.* | *Ignacio P. Elena*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Ascensión Roque, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, el que hubo por compra a las señoras Hilaria y Escolástica Cativo y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y sus linderos son: al Oriente, con huatales de Justo Reyes y Pedro Muñoz, camino vecinal y cercas de por medio; por el Norte, con huatales del mismo señor Muñoz y Juan Barrera; por el Occidente, con los de Serapio Ayala y Francisco Chávez, río La Mora de por medio; y por el Sur, con terreno de don Rafael Arrué, cerca de alambre de por medio; todos de este domicilio; cuyo predio sita al Sur y en los extinguidos ejidos de esta villa. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos trece. | *Juan Arévalo.* | *Ignacio P. Elena*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Abraham Flores y Simona Flores, mayores de edad, el primero agricultor y la segunda, de oficios domésticos y del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar denominado Istáctet, de esta jurisdicción, dicho terreno lo poseen en proindivisión y tiene una extensión de treinta y cinco tareas y media, y tiene como linderos: al Oriente, con terrenos de Faustino Hernández y Lorenzo Cortés; al Norte, con el de Encarnación Flores; al Sur, con el de Ruperto Martínez; y al Poniente, con el del mismo Faustino Hernández. El inmueble está circulado por cercos de palopique pertenecientes a los colindantes, con excepción del lado Poniente, que pertenece a los comparecientes; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble ya descrito, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez y media de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece. | *Eulogio L. Tesorero.* | *F. Rodríguez*, Srío. 3

Torbio Landaverde, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Nicolás Tobías, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno cercado de zanjo y piña, cultivado en parte, de zacate, como de diez hectáreas de extensión superficial, situado en Los Ojos Negros, en parte de la extinguida comunidad de Peñas, de esta jurisdicción, sin ninguna carga real, que linda: por el Oriente, con posesión es de Bernardino Hernández y Arcadio Huez; al Norte con campo libre; al Poniente, con posesión de Arcadio Huez y campo libre; y por el Sur, con el mismo Huez; los colindantes son todos de este vecindario; el terreno referido lo posee de buena fe, hace más de diez años. La persona que se crea con derecho al inmueble des-

crito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Torbio Landaverde.—Ramón Múrcia* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Pone en conocimiento del público, que el señor don Daniel Dimas, ha solicitado a esta Alcaldía, título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad y mide: al Norte, trece metros setenta y nueve centímetros, y linda con solar de Victoria Alvarado; al Oriente, mide dieciocho metros ochenta centímetros, linda con solar de Tomasa Barraza; al Poniente, mide veintitrés metros ochentidós centímetros y linda con solar y casa de don Luis Flores; y al Sur, mide dieciocho metros sesenta centímetros, con solar de Catarina Grande y Arcadia Reina; calle del Perú, de por medio; dicho inmueble no es dominante ni sirve nte ni tiene cargo real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión: los colindantes son de este domicilio; lo hubo el solicitante por donación que le hizo su abuela doña Julia Dimas; el solicitante estima dicho inmueble en cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo manifieste en el tiempo correspondiente.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Salvador, a las once de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos trece.—*S. Letona H.—Federico G. Kreitz*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Justa Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en los barrios de Remedios y Candelaria de esta ciudad, en el cual hay construídos un rancho de teja, sobre paredes de baja-reqe, y una medigada de la misma construcción, teniendo ésta al lado de la calle diez varas de largo con todo y cercador y el solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, calle que de esta ciudad conduce a Santa Tecla de por medio, con casas de don Francisco Benjamín Guerrero, Sabino Valencia y Adela Benítez, y mide diecinueve metros trescientos cincuenta milímetros: al Poniente, quedando el Arenal de por medio, casa del doctor don José Neftalí Velásquez, midiendo treinta y dos metros ciento noventa milímetros: al Sur, linda con solar de Alejandro Meléndez, que antes formó parte del que hoy se describe, y mide cuarentidós metros sesientos veintidós milímetros; y al Norte, mide en línea recta treinta y ocho metros ochocientos veinticuatro milímetros; y en línea quebrada nueve metros ciento noventa y seis milímetros, linda con solar y casa de don Paulino Herrera; que el inmueble descrito, no tiene carga real ni proindivisión que pertenezca a otra persona; no es predio dominante ni sirve nte, lo estima en un mil pesos plata; todos los colindantes son de este domicilio, y los hubo por compra a Leonardo e Inés Guadrón, según escritura pública otorgada en esta ciudad, el siete de enero de mil novecientos diez, ante el cartulario doctor José Inocente Jule. Quien se crea con derecho a los inmuebles, que se pretenda titular, que se presenten a deducirlo en el término legal.

Lidrado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las tres de la tarde del día diecinueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Salvador A. Zelaya.—Federico G. Kreitz*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rafael L. Peña, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de tres terrenos rústicos, que posee en esta jurisdicción, en los extinguidos ejidos, y de naturaleza fértil; el primero en el punto El Jicaró, de cuatro mazanas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Inocente Prieto, mediando camino y con el de Hermenegildo Roque, mediando un robadero; al Norte, con el del mismo Roque, mediando zanjo y con el de Inés Argueta, mediando zanjo y troncones de paraíso; al Poniente, con el del mismo Argueta, mediando paraíso, pitos, tempates y maguay; y al Sur, con el de Cayetano Roque, mediando chilamate, nance, y una piedra sembrada, y que hubo por compra a Domingo Argueta, Gabriela Cubas y Adela Argueta, y estima en quinientos pesos; el segundo por el camino de Guadalupe, de tres mazanas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Inés Argueta, mediando camino; al Norte, con José de la Paz Miranda, mediando pito, madrecaaco, güilhuiste y una piedra; al Poniente, con sucesión de Inocente Prieto, mediando quebrada; y al Sur, con el de Jesús Cornejo, mediando borde de piedras y árbol de pito, y guarda raya, y hubo por compra a Adela Argueta, y estima en doscientos pesos; el tercer terreno, en el punto San Antonio, de doce mazanas de extensión, y linda: al Oriente, con el de Manuel Rodríguez, mediando piedra grande y un palo caulote; al Sur, con el de Onofre Montano, mediando el caulote, jocote, guayabo y pito; al Poniente, con sucesión de Gil Pineda, mediando pitos y tres piedras chachas, y con el de Abelina Comayagua, mediando las mismas piedras y un amate; y Norte, con Pío Portillo mediando amate, piedra, jilote y chapalco, y con

Petrona Amaya, mediando jocote, hondonada, laurel, chapalco y piedras y tiscuitos. No son dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho real de otra persona, y estima en quinientos pesos. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal de la Villa de Verapaz, a ocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Guillermo C. Ramírez—Rafael González*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rafael L. Peña, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos solares urbanos, que posee pacíficamente en esta población, el primero en el barrio San Miguel, linda: al Oriente, mide veintinueve metros con solar de Timotea López, mediando cerca de alambre, árbol de caulote y pito; al Norte, ciento veintidós metros, camino de por medio, con el de la misma López, y Presbítero Antonio Durán; al Poniente, setenta metros con don Daniel Durán S., mediando calle; y al Sur, noventa metros con el de Florencia Morales y la misma López, mediando alambrado y brotones de pito pimi-tillo, jocote y caulote; el que hubo por compra a la sucesión de Florencia Orellana, que viven en esta villa, y estima en cien pesos; el segundo en el barrio Mercedes, y linda: al Sur, mide cuarentiocho metros con el de Aquilino Mira, mediando un pito y jocote que sirven de esquina; al Oriente, ochentiocho metros con el mismo Mira, mediando un jilinsuche, chilamate, jocote, amate blanco y un matasano que hace esquina y alambrado; al Norte, cuarentiocho metros con el de Santiago Barrera, mediando paternos, manzano y zapote y alambrado; y al Poniente, ochentiocho y medio metros con el de Ezequiel García, mediando alambrado y palo de tigüilote, y estima en cien pesos, y que hubo por compra al finado Paulino Miranda, siendo éste dominante y no sirvientes, ambos no tienen cargo o derecho real ni proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Verapaz, septiembre ocho de mil novecientos trece.—*Guillermo C. Ramírez.—Rafael González*, Srío. 3

Federico Herrera, Gobernador Político de este Departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Silverio López, mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, solicitan o título de propiedad de un predio rústico, compuesto de treinta y cuatro hectáreas y noventa y cuatro áreas situado en el lugar denominado Maistapula, jurisdicción del pueblo de su domicilio, siendo sus linderos: al Norte, en línea quebrada compuesta de doce rectas que miden respectivamente, ciento treinta y seis metros, veintidós metros, treinta y cinco metros, treinta y siete metros, veintidós metros, veintiocho metros, treinta y cinco metros, sesentidós metros, y cien metros, con terrenos de Gregorio Arévalo, Victoriano Gómez, Juan Francisco Magaña, sirviendo de mojón lineal el filo de la cordillera; al Oriente, con setecientos sesenta y cinco metros en línea recta con terreno de Gregorio López; al Sur, con trescientos cuarenta metros en línea recta, con terreno de Juan Antonio López y al Poniente, con setecientos noventa metros, también en línea recta, con terrenos de Domingo y Juan Antonio López. Todos los colindantes son vecinos de Tacuba. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Gobernación Departamental: Ahuachapán, a primero de septiembre de mil novecientos trece.—*Federico Herrera.—José Paredes*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Pone al conocimiento del público, que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Ascensión Díaz, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en las Lomas de San Jacinto, de esta ciudad, como de setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Valentín Díaz y mide setentiocho metros ocho centímetros; al Norte, con terreno de Mateo, Valentín y Salvador Díaz y mide ciento veintisiete metros siete centímetros; al Poniente, con terreno de Desiderio Rivas, quebrada de por medio, noventa y cinco metros noventa centímetros; y al Sur, con terreno del señor Carmen Díaz y mide cincuentiocho metros cinco centímetros; dicho inmueble lo hubo por herencia de su difunto padre don Telésforo Díaz, es de naturaleza fértil y sin ninguna carga real. La persona que tenga derecho en el inmueble, que lo manifieste en el término que fija la ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Salvador, a las once de la mañana del día diecinueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Salvador Zelaya.—Federico G. Kreitz*, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Rafael Salinas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegria,

Cita y emplaza al autor o autores de la crónica intitulada "Abusos que no deben Tolerarse", publicada en la página cuarta del periódico "El Espectador", número seis, correspondiente al cinco del mes en curso.

so y que se edita en la Tipografía "La Semana", de esta ciudad, para que dentro del término de ley ocurran a este Juzgado a hacer uso de su derecho; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las cuatro de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos trece.—*Rafael Salinas.*—*Fidel Amaya*, Srío. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Susana Gamero, vecina de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones a Agustina Linares, por que se le procesa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a la expresada reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veinte de octubre de mil novecientos trece.—*Gonzalo Mizco.*—*Rafael Peraza*, Srío. 2

LICITACIONES

Por acuerdo de este Municipio se saca a licitación pública el envarillado del techo de este cabildo Municipal en la extensión de diez metros de largo, incluyendo el corredor, con vara de huiscoyol; debiendo ponerse costanera nueva aserrada, cambiar cinco canchillos y seis tablas de la solera que están en mal estado. La vara será colocada del mismo modo que la regla y clavada. Los interesados presentarán verbalmente sus propuestas a esta oficina para rematarse en el mejor postor, siendo por cuenta de éste puestos todos los materiales.

San Antonio del Monte, dieciséis de octubre de mil novecientos trece.—*Patrocino Gutiérrez.* 3

Se saca a licitación el servicio de alumbrado público de esta ciudad, ya sea eléctrico, de alcohol o de petróleo.

Los datos que se necesiten se darán en esta Alcaldía; advirtiéndose que para el alumbrado eléctrico podrán contratarse lo menos 137 focos de arco voltaico de 1,200 bujías o 330 watt; 11 focos incandescentes de 250 bujías, para la calle que conduce a la Aldea de San Antonio y para la plazuela de la misma; los que se necesiten de igual potencia para los barrios de San Rafael y San Miguelito, 14 de 40 bujías, 451 de 16 bujías y 175 de 12 bujías.

El contrato podrá hacerse hasta por diez años, y se recibirán las propuestas hasta el 25 de noviembre próximo en esta Alcaldía, para que la Municipalidad acepte la que mejores condiciones ofrezca.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintitrés de octubre de mil novecientos trece.—*Pedro Avilés.*—*José M. Orellana*, Srío. 5-2

AVISO

Se recuerda a los propietarios de beneficios de café, la obligación que tienen de solicitar la licencia del Gobernador respectivo para poner a funcionar sus beneficios, y a los señores Gobernadores la de exigir el informe de las autoridades sanitarias antes de expedir dicha licencia, de acuerdo con el artículo 50 del Reglamento de Establecimientos Insalubres.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, octubre de mil novecientos trece. 2

AVISO

La Junta de Educación de este Departamento, en cumplimiento de la Ley de Educación Pública Primaria, acordó el siguiente orden en que deben verificarse los exámenes en las Escuelas Públicas Primarias de este Departamento.

EN ESTA CAPITAL.

Escuelas de Niñas.

15	de Noviembre,	Escuela	Juan Manuel Rodríguez.
16	"	"	Francisco Menéndez.
17	"	"	Francisco Menéndez.
18	"	"	Victoria.
19	"	"	Victoria.
20	"	"	Fröebel.
21	"	"	Fröebel.
22	"	"	Fröebel.
23	"	"	Horacio Mann.
24	"	"	Horacio Mann.
25	"	"	Horacio Mann.
26	"	"	Ana Guerra.
27	"	"	Ana Guerra.
28	"	"	Moderna.
29	"	"	Moderna.
30	"	"	Moderna.

Escuelas de Varones.

15	de noviembre,	Escuela	José Simeón Cañas.
16	"	"	J. Francisco Cisneros.
17	"	"	J. Francisco Cisneros.
18	"	"	Pestalozzi.
19	"	"	Pestalozzi.
20	"	"	Pestalozzi.
21	"	"	Pestalozzi.
22	"	"	Padre De'gado.
23	"	"	Padre Delgado.
24	"	"	Padre Delgado.
25	"	"	Padre De'gado.
26	"	"	Goicoechea.
27	"	"	Goicoechea.
28	"	"	Goicoechea.
29	"	"	Goicoechea.
30	"	"	Goicoechea.

En las poblaciones del Departamento.

28	de octubre	Cuscatancingo.
29	"	"	Paleca.
30	"	"	Aculhuaca.
31	"	"	San Sebastián,
10	noviembre	Soyapango.
2	"	"	Soyapango.
3	"	"	Ilopango.
4	"	"	San Martín.
5	"	"	San Martín.
6	"	"	Tonacatepeque.
7	"	"	Tonacatepeque.
8	"	"	Tonacatepeque.
9	"	"	Tonacatepeque.
10	"	"	Nejapa.
11	"	"	Nejapa.
12	"	"	Ayutuxtepeque.
13	de noviembre	Mejicanos.
14	"	"	Mejicanos.
15	"	"	Apopa.
16	"	"	Apopa.
17	"	"	Guazapa.
18	"	"	Guazapa.
19	"	"	El Paisanal.
21	"	"	Sau Marcos.
22	"	"	Santo Tomás.
23	"	"	Santiago Texacuangos.
24	"	"	Panchimalco.
25	"	"	Rosario de Mora.

Para las Escuelas de esta capital habrá dos Delegados, uno para cada sexo, los que acompañarán a la Junta y Comisión de Educación para los exámenes y elaboración del informe respectivo.

Los exámenes en las demás poblaciones de este Departamento los practicará un Delegado del Ministerio del Ramo, en unión de las respectivas Comisiones de Educación.

Los maestros están en la obligación de hacer los ejercicios personalmente y para cerciorarse del aprovechamiento de los alumnos, las personas que forman la Comisión de exámenes, podrán dirigir las preguntas que estimen convenientes o señalar los niños que deben contestar. La misma Comisión, para poder apreciar la labor técnica del personal docente, indicará al Profesor de la asignatura puesta a prueba, cualquiera de los temas consignados en el "Diario del Maestro" o "Diario de Clases", dando a cada examen el tiempo suficiente para su completo desarrollo y en los ejercicios de Lectura, se señalará la lección que se juzgue conveniente, salvo que se disponga otra cosa.

Los Directores tienen el deber de poner a disposición de la Comisión indicada, el "Diario del Maestro" de los respectivos Profesores y el suyo, que estarán llevados en debida forma hasta el día en que comenzaron los repases, lo mismo que las listas de asistencia diaria, de conducta, aplicación y aprovechamiento correspondientes a los meses de septiembre y octubre.

El informe que se emita debe ser detallado, comprendiendo, además de lo expuesto, el grado de adelanto o atraso de la Escuela, tomada en conjunto su disciplina, su organización y la manera de impartir la enseñanza.

Los exámenes comenzarán siempre por los grados inferiores, para continuar en seguida con los grados superiores. El orden en que deban verificarse los exámenes no podrá ser alterado.

Se recomienda el cumplimiento de los artículos 126 y 91 del Reglamento de Educación Pública Primaria y de la Circular publicada en el "Diario Oficial", de fecha 29 de octubre de 1910.

La Clausura del año escolar deberá tener lugar precisamente el día 30 de noviembre, presidida en esta Capital por los Miembros de la Junta y Comisión de Educación y Delegados, y en las demás poblaciones del Departamento, por las respectivas Comisiones de Educación, asistiendo por la mañana a las Escuelas de Varones y por la tarde a las Escuelas de Niñas.

Los exámenes de las Escuelas rurales tendrán lugar el día 25 de noviembre, de conformidad a lo ordenado con anterioridad por el Ministerio del Ramo. Gobernación Departamental y Presidencia de la Junta de Educación: San Salvador, 24 de octubre de 1913.—*M. Garay.* 7-4

Al público

Esta Oficina no se hace cargo de despachar, por correo, documento alguno por cuenta del interesado. En consecuencia, todo título que se presente, informe o certificación que se pida, deberá venir a sacarlo el interesado, mandar un expreso o recomendar para ello a alguna persona, quien traerá los derechos correspondientes en dinero efectivo, para su pago en la Tesorería General; pues de otra manera no se le dará curso.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, dieciséis de octubre de mil novecientos trece. 30-11

Victor M. Mirón.

AVISO

Queda nula y sin ningún valor la libreta de ahorrantes 114, perteneciente a Juan Escobar, por haberse extraviado y haber emitido el duplicado correspondiente, según el artículo 19 del reglamento.

Por Orden y Prosperidad,

3-3

Carlos Soley.

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de ciento treinta y cinco por ciento. (135%).

San Salvador, 29 de septiembre de 1913.

José E. Suay.

CONCURSO PARA LA OBRA

Sobre "Enseñanza Cívica y Moral Práctica y Social"

El Ministerio de Instrucción Pública, pone en conocimiento de las personas interesadas, que toda obra sobre "Enseñanza Cívica y Moral Práctica y Social" remitida al concurso, conforme al Decreto de 4 de julio del corriente año, deberá ser presentada como se estila para tales actos, es decir: escrita en máquina o manuscrita; pero sin que por la forma de letra o por cualquiera otra circunstancia pueda reconocerse al autor, pues en este caso, quedará la obra fuera de concurso. Los originales deberán enviarse a este Ministerio, bajo sobre cerrado y autorizados con un pseudónimo, el cual será también escrito en otro sobre que contenga la tarjeta con el nombre propio del autor.

Estos originales serán recibidos antes del primero de enero próximo entrante, fecha en que quedará cerrado el concurso.

El Ministerio nombrará privadamente, en esta última fecha, el Jurado Calificador.

Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, veinticinco de octubre de mil novecientos trece. 10-2 alt.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, jueves 30 de octubre de 1913

NUM. 101

Tesorería General de la República

ESTA OFICINA PAGARÁ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES, CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 1913, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

MARTES 28 DE OCTUBRE:

Pensiones civiles y militares.

MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE:

Escuelas Primarias.
Becas.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección General de Educación.
Colegio Normal de Señoritas.
Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de la Instancia.
Juzgado General de Hacienda.

JUEVES 30 DE OCTUBRE:

Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Contaduría Municipal.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Inspección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.

VIERNES 31 DE OCTUBRE:

Gobernación Departamental.
Registro de la Propiedad.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección General de Vacunación.
Dirección de Profilaxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Junta de Farmacia.
Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Museo de Historia Natural.
Dirección General de Telégrafos.
Dirección General de Correos.
Dirección General de Policía.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina Organizadora de Milicias.
Pagaduría General Militar.
Intendencia del Palacio Nacional.
Almacén de vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.
Imprenta Nacional.

NOTA.—Los sueldos de cada oficina deberán ser cobrados por carpetas, y presentados a la Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de 9 á 11 a. m.
de 2 á 4 p. m.

San Salvador, 22 de octubre de 1913.

José E. Sney.
Tesorero General.

SECCIÓN EDITORIAL

Inauguración del busto del ex-Presidente Don Rafael Campo

Con toda solemnidad verificóse, el día 24 del actual, en la ciudad de Sonsonate, la inauguración del busto del eximio ciudadano don Rafael Campo, ex-Presidente de la República.

Ese monumento, erigido por la Corporación Municipal de aquella ciudad, ha de llenar, indudablemente, de legítima satisfacción, a los corazones de los buenos salvadoreños, porque tiene por objeto perpetuar en mármol la memoria de aquel Cincinato salvadoreño, en su propia ciudad natal.

El acto fué presidido por el señor Ministro de Gobernación y Beneficencia, don Samuel Luna, quien, en representación del Supremo Poder Ejecutivo, hizo el descubrimiento del busto.

El Organó Oficial, interpretando los sentimientos del Supremo Gobierno, siente viva complacencia al consignar en estas líneas, el homenaje de su admiración y respeto al ilustre patriota don Rafael Campo, a quien el pueblo sonsonateco, en el día del centenario de su natalicio, dedica ese monumento, como un merecido tributo a sus excelsas virtudes de ciudadano probo, grande a la par que humilde, y para que sirva, a la vez, a las generaciones venideras, como dignísimo ejemplo de funcionario de honradez incorruptible, por su respeto incondicional a la ley y por su acendrado amor a la libertad y a la Patria.

El Supremo Gobierno envía complacido su aplauso entusiasta al noble pueblo sonsonateco y a sus autoridades locales, quienes con tal ocasión han dado una nueva prueba de bien entendido patriotismo.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Méjico, 29.—El Ministro de la Guerra ha aceptado la dimisión de Díaz, quien figurará en la lista de los militares retirados.

Washington, 29.—Sábese de fuente privada que los mejicanos hicieron fuego contra el cañonero *Wheeling*, el cual ha sido dañado en dos puntos.

Nueva York, 29.—Dos candidatos están disputándose la Alcaldía de esta ciudad; el ex-juez Mc. Call, demócrata tamanista, y Juan Mitchell, apoyado por progresistas y republicanos fusionados. Sulzer está a favor de Mitchell, quien, aparentemente, lleva la mayoría.

Roma, 29.—El *Osservatore Romano*, comentando la cuestión de Méjico, dice que, aparentemente, la Gran Bretaña está dispuesta a intervenir, con motivo de la rivalidad existente con Estados Unidos, por cuestión de minas.

Nueva York, 29.—La Fore River Co. asegura que dentro de cuatro o cinco meses estará listo el *Rivadavia* para entregarse al Gobierno argentino.

Buenos Aires, 29.—Regresó altamente complacido de la recepción que se le hizo en Estados Unidos, el *team* de rifleros argentinos que fue a Camperry.

Río de Janeiro, 29.—Roosevelt fue recibido por un representante del Gobernador del Estado de San Pablo, y en seguida dió una conferencia sobre el carácter y la civilización.

Montevideo, 29.—Murió, a bordo del vapor *Vandyke*, el millonario americano Thomas Lyon White, quien, acompañado de su esposa, viajaba por placer. El 2 de noviembre espérase en Rivera, población fronteriza con Brasil, a Roosevelt, quien se dirigirá en tren especial a esta ciudad, donde dará una conferencia en la Universidad, y en seguida partirá para Buenos Aires. El Gobierno chileno ha resuelto poner un crucero a su disposición para que haga el viaje a Chile por el estrecho de Magallanes.

Madrid, 29.—Dato aceptó definitivamente la misión de organizar un ministerio, e informó al Rey, que al atardecer, le presentaría la lista de sus miembros.

Nueva York, 29.—El gabinete español está constituido así: Presidente, Dato; Estado, Lema; Guerra, General Echagüe; Marina, General Miranda; Hacienda, Bulgallal; Fomento, Valdillo; Instrucción, Bergamm; Gobernación, Sánchez Guerra, y Justicia, Ugarte.

Brownsville, Texas, 29.—Desmientese la captura de Monterrey, defendida por 3,000 federales, y asegúrase que los rebeldes han sufrido fuertes bajas.

Londres, 29.—Las sufragistas incendiaron totalmente la residencia de Bramshot, hermano de MacKenna, Secretario de Gobernación, donde se encontraron impresos en que protestan contra la alimentación forzada.

Londres, 29.—El Ministro de Relaciones ha anunciado que Carden tuvo, efectivamente, una entrevista con periodistas mejicanos, en la cual no comentó ni criticó la política de Estados Unidos en Méjico, y que

Carden informó extensamente sobre lo ocurrido.

Washington, 29.—Anúnciase que el 25 de noviembre próximo, se verificará el matrimonio de Jessie, hija del Presidente Wilson, con Francis Hayfe, y que para ese acto serán invitados 800 personas.

Londres, 29.—El vapor-tanque *Charlois*, holandés, encontró flotando, el 17 de octubre, al buque naufragado *Volturmo*, en el cual encontró algunos cadáveres, los que incineró; en seguida le abrió las válvulas, y se hundió en momentos que la tripulación holandesa celebraba oficios religiosos.

Elkins, Wa., 29.—Mis Katherine Elkins, hija del Senador de este apellido, contrajo matrimonio aver tarde con William F. Hitt, hijo de un diputado de Illinois.

Laredo, Texas, 29.—El Cónsul de Méjico informa que Monterrey sigue en poder de los federales, los cuales han hecho 300 prisioneros a los rebeldes, que éstos tienen como 600 muertos; y que se ha restablecido la comunicación telegráfica por la vía de Galveston.

Rockland, Maine, 29.—Terminadas las reparaciones del nuevo "dreadnought" *Texas*, éste desarrolló una velocidad de 22 a 28 nudos por hora.

Veracruz, 29.—Félix Díaz se escapó, a media noche, por el techo del Hotel Alemán, donde estaba alojado y se refugió en el consulado americano, donde tuvo una breve conferencia con José Sandoval y Cecilio O'cón, mejicanos, y el periodista americano Williams, y en seguida se embarcó, por correr peligro su vida, a bordo del cañonero *Wheeling*. Villavicencio Feji, jefe de la policía secreta, telegrafió a Huerta la fuga de Díaz. Lind está investigando el resultado de las elecciones y ha informado a Washington la protección dispensada a Díaz. Llegaron Evaristo y Daniel Madero, quienes han sido llevados a la prisión de San Juan. El almirante Fletcher confirma que Díaz y otros están refugiados en el cañonero *Wheeling*. Díaz irá, probablemente, a Habana. El Ministro de Francia ha solicitado protección para sus conciudadanos en Sinaloa, en un espacio como de 40 millas de costa, para evitar el desembarco de marinos, lo cual afectaría la situación de Estados Unidos con respecto a Méjico.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Normal" y "Santa Teresa".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 29 de octubre.—Hoy, a las 4 y 35 p. m., zarpó con destino a Corinto e intermedios, el vapor inglés *Aquilisco*, de 446 toneladas de registro, con 45 hombres de mar, al mando de su Capitán Ll. Nichols, en el mismo orden; lleva de este puerto 552 sacos azúcar, 1 saco, 3 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Coronel Jesús Carranza, Octavia Hernández y Efraín Acosta L., para El Triunfo; Francisco T. Párraga y señora, José Rubén Moreno y Aristidés Marchena, para La Unión; Fernando Cornejo, J. A. Alegría y Luis A. Chamorro, para Corinto.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Teodoro R. Valladares, María Cresteña León, Marcial Ortiz, Martín Pineda, Nieves Melgar, Anastasio Rivera, José Ceja Campo, Samuel Paredes, Pablo Alas y Juan Girón.
Ausentes: J. Ester Bolaños, Antonio Palma, Dr. Simón Espinosa y Esteban García.
SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* Teodoro Núñez.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 29 de octubre.—Fueron aprehendidos 21 hombres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 29

Hotel Nuevo Mundo.—Estró: Isidoro Davidson, de Santa Ana.

Gran Hotel.—Salieron: Coronel Jacinto Abrego, para El Chilamatal, y Dr. Llanos, para esta ciudad.

Hotel Occidental.—Salieron: Alfonso Coronado Aguilar, Miguel A. Rico, Alberto Díaz, Alberto Romero, Rafael Rodríguez, Juan Jiménez, Miguel A. Peña y José Lino Hernández, para Cojutepeque; Francisco Serrano, Emilio Nosiglia y Mario Martínez, para Santa Ana.

INSCRIPCION DE TITULOS

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Bernardo Colucho, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de la señora Isabel Abad, su propiedad en un terreno rústico ejidal, situado al Sur, de San Juan Nontalco, Departamento de La Paz, de cinco manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno del señor Fermín Cortés; al Norte, con terrenos de los señores Antonio Cuchilla y Sebastiana Grande; al Poniente, con el río de Amayo; y al Sur, con terrenos de las haciendas de San José y San José; el inmueble descrito lo hubo la expresada señora Abad, por título que le extendió la Alcaldía Municipal de San Juan Nontalco, a las nueve de la mañana del día cinco de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo*. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eliseo Miranda, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Sotero Chávez, su propiedad en una casa de tejas situada en San Andrés, jurisdicción de Tecoluca de este Departamento, lindante: al Oriente, con casa de la señora María Laureana Orsellana; por el Poniente, Norte y Sur, con terrenos de la hacienda San Andrés ya expresada. La referida casa es de doce varas con un aposento adyacente grande y dos corredores a los lados, y la hubo el señor Chávez ya dicho, por escritura pública de donación que le otorgó la señora María Laureana Orsellana en la población de Tecoluca, a las tres de la tarde del día primero de julio de mil ochocientos setenta y uno, ante el cartulario don Juan José Rivas, cuya donación fue aceptada por el señor Chávez, y por escritura pública otorgada en Zacatecoluca, a las once del día once de septiembre de mil ochocientos setenta y uno, ante el cartulario ya expresado. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, ocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo*. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Diego Suriano, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Santiago Escobar, su propiedad en un terreno rústico ejidal, como de seis manzanas de extensión, situado en la loma del Cimarrón, jurisdicción de San Miguel Tepesontes, Departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con terreno de Margarito Urquilla, camino de por medio que conduce al valle de Chilguacal; al Norte, con terreno de Isidoro González, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de Diego Suriano, mediando un pinal que pertenece al interesado; y al Sur, con terrenos de los señores Máximo Hernández y Antonio González, mediando una quebrada seca. El expresado terreno lo hubo el señor Escobar, por título que le extendió la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepesontes, a las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, cinco de septiembre de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo*. 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Abraham Alemán, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de la señora Elena Trejo, el título de propiedad de casa y solar situados en el interior del pueblo de San Julián, Departamento de Sonsonate, siendo la casa de ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho; más una mediagua contigua a la referida casa de cinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho; ambas construcciones están situadas en un solar que mide por el Sur, dieciséis metros setecientos veinte milímetros y linda con calle de por medio, con casa de Luz Herrera y

Eugenio Cúgnat; por el Oriente, diecinueve metros setecientos cuarenta y seis milímetros, lindando; calle de por medio, con solar de doña Carmen Díaz; por el Norte, mide cuatro metros ciento dieciocho milímetros y formando un martillo, hasta topa con la misma señora Trejo, mide diez metros ochocientos setenta y ocho milímetros, lindando con solar sin casa de Antonio Trigueros, y de este punto, con dirección al Poniente, y por el mismo rumbo, Norte, mide doce metros ciento diecinueve milímetros, lindando con solar del mismo señor Trigueros; por el Poniente, mide siete metros ciento seis milímetros, lindando con casa de Santos Meléndez, o sea la que habita Mercedes López. Los inmuebles descritos los hubo por coacción municipal. Quien se crea con derecho a ellos, ocurra dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval*. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que Luis Góchez, de este domicilio, pide se inscriba en favor de Paula Julia Ramos, un predio urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, a la orilla de la calle que conduce a Guatemala, no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real y linda: al Oriente, nueve metros cuarenta y ocho centímetros, con terreno del doctor Simeón Magaña, zanjón de por medio; al Poniente, la misma extensión que al Oriente, con el que conduce a Guatemala, de por medio, con casa de Epifanio Navas y Miguel Aristondo; al Norte, diez y siete metros cuarenta centímetros, con solar y casa de Pedro Santos; y al Sur, la misma extensión que al Norte, con casa y solar de Mercedes Contreras. A la orilla de la calle hay una mediagua en mal estado, cubierta de tejas; lo obtuvo la señora Ramos por título que le expidió la Alcaldía Municipal de esta ciudad el dieciocho de julio último. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuacapán, a diecinueve de septiembre de mil novecientos trece.—*F. Calderón*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que el señor Juan Galicia Zaldaña, solicita se inscriba en su favor, un terreno o predio rústico, situado en el lugar Tacogalio, de la jurisdicción de Tacuba, de este Departamento, de nueve hectáreas ochenta áreas de extensión, fértil, sin cargas reales y linda: al Oriente, con terreno de Juan Suriano; al Norte, con terreno de Sebastián García, maderera de por medio; al Poniente, con terrenos de Adela de Herrera y José Jacinto; y al Sur, con terreno de Adela de Herrera y de Sebastián García, quebrada de por medio; son muros esquineros: al Sureste, un árbol de volador; al Suroeste un jocote; al Noroeste, un maiz-cacao; y al Noreste, una peña con dos cruces y un árbol de jicote; contiene además una casa pajiza en galera; lo obtuvo Galicia Zaldaña, por título que le expidió el Alcalde Municipal de Tacuba, el tres de julio último. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuacapán, a diecinueve de septiembre de mil novecientos trece.—*F. Calderón*. 1

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Vicente Zelaya, solicitando se inscriba por primera vez a favor de los señores Macedonio Rodríguez, Serapio Romero, Domingo Iglesias, Josefina Trejo y Daniel Quintero, la cuarta parte de terreno de la hacienda de San Andrés, sita en jurisdicción de Sesori y San Luis de La Reina, lindando: por el Oriente, con la hacienda de San Cristóbal y Tamarindo; por el Norte, con la hacienda del Ostucal y San Pedro Jalá; por el Occidente, con el realengo que poseen los Padias; y por el Sur, con el Espíritu y ejidos de Sesori; cuya cuarta parte de terreno la adquirieron por compra a los señores Roberto Ayala, José de la Cruz Segundo, Pantaleón Ayala, Gregorio García, Dionisio Cerón, Paulino Hernández, Eucarnación y Antonio Quintanilla, Tomás García, Manuel Hernández y María de los Angeles Ayala. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, septiembre diecisiete de mil novecientos trece.—*Antonio G. Valenzuela*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Apolonio Luna, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Eugenio Pérez de treinta y cuatro años de edad, labrador y del vecindario de Cacopera, un pedazo de terreno de aquellos ejidos, en el lugar de la Cueva Blanca, de capacidad en su área, de once manzanas, lindante: por el Oriente, desde la cumbre del cerro del Roble, lindando con terreno propio del señor Juan Martínez, hasta llegar a la esquina del cerro del mismo nombre y por una quebrada aguas abajo

jo con rumbo al Poniente, hasta caer al salto del Cacao y de éste atravesando por una lomita sacatosa, siempre lindando con Juan Martínez, con dirección a la quebrada del Cerro Peón, y aguas abajo de éste, hasta caer en derecho de donde hay un nacimiento de aguas, y de éste cambia rumbo al Sur, pasando por un barranco, hasta llegar a otra quebrada y de éste aguas arriba con rumbo al Oriente, hasta llegar a una tranca del potrero y de éste, lindando con los señores Marcelino y Tranquilino Cortés, con rumbo al Sur, hasta llegar al cordoncillo y en el camino real de Corinto, donde se pondrá un mojón de éste cambia, rumbo al Oriente, con dirección sobre el Cerro del Roble, hasta llegar al punto donde se comenzó. El inmueble descrito lo adquirió el señor Pérez, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Ráz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, septiembre once de mil novecientos trece.—Antonio G. Valenzuela. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Marto Amaya, solicitando se inscriba por primera vez a favor de José León Amaya, de cuarenta y seis años de edad, labrador y del domicilio de Jocaitique, un terreno de cuatro manzanas y media de aquellos ejidos, situado al Sur de aquella población, en el punto del Quequesque, y de aquella jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, linda con posesión de la señora Petrona Amaya y Rito Pereira, de un mojón esquinero que está en la cabecera de una zanjita y por ésta, abajo mirando al Poniente, hasta caer a la quebrada grande del Cacao y por ésta, aguas arriba mirando al Norte, donde baja un cerco de piña y siguiendo éste, hasta caer a la quebrada que baja del Quequesque, y por esta arriba mirando al Poniente, hasta llegar a un cerco del interesado y por éste, mirando al Sur, hasta llegar a un barranco lindando con Juan José Vigil y Policarpo Amaya, y por el barranco hasta llegar al filo de una loma de aquí siguiendo un cerco de zanjo hasta llegar a una zanjuela y por esta abajo hasta caer a la quebrada grande y por esta arriba mirando al Oriente, hasta llegar al encuentro de la quebrada de Los Quebrados y por esta arriba a salir al mojón esquinero a donde empezó este linderos. El inmueble descrito lo adquirió el señor Amaya, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Ráz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, septiembre trece de mil novecientos trece.—Antonio G. Valenzuela. 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de doña Gregoria Martínez contra el señor Lucas Vásquez, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, de la extensión superficial como de cinco manzanas y cuarto, situado en el punto El Sacamit, jurisdicción de Palera, lindante: al Oriente, con terreno de Santiago Antonio, que fue de Onofre Martínez y Bárbaro Reyes; al Norte, con terreno de Calixto Reyes, que fue del mismo Bárbaro Reyes; al Poniente, con terreno de Calixto Reyes, que fue de Juana Martínez; y al Sur, con terreno de don Jacinto Pajardo, que fue de la sucesión de Juan García y Magdalena del mismo apellido y terreno de Santiago Jacobo, siendo las líneas divisorias rectas, curvas y quebradas y está mojoneado de pito, tempate, izote y piedras sembradas. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos trece.—Enrique Nuila G.—J. Hernández Villela, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Cristóbal Escobar, en concepto de apoderado de don Andrés Avarado Delgado contra Juan Peña, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta los bienes siguientes: un terreno urbano, situado en la jurisdicción de San Francisco Chinameca, de los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio que conduce a San Pedro Mahuat, casas y solares de Justo Arriaza, Jesús Colorado y Gertrudis González; al Norte, con casa de doña J. Rojas; al Poniente, calle de por medio, con casa de don Juan Alvarado, Justa Reales e Isabel Areaga; y al Sur, con sucesión de Pedro Pérez y Píoquinto Pío; hay una casa rancho de teja, de diez varas de largo por ocho de ancho y una casa pajiza. La capacidad es de una manzana. Un terreno de tres manzanas de extensión, cultivado de café en parte, y linda: al Oriente, calle pública de por medio, con terreno de la sucesión de Gregorio García; al Norte, con finca de la sucesión de Teodoro Mármol; al Poniente, con el de Modesta Píoquinto viuda de Píoquinto Peña. Está inmueble está situado en la jurisdicción del mismo pueblo de San Francisco China-

meca. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá si fuere legal

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos trece.—Joaquín Serra, h. Vital López, Srlo. 1

En virtud de ejecución seguida por Evaristo Ramos contra Catarina Aguilar, quien por haber fallecido la representa don Narciso Méndez, como curador de la herencia yacente, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano que contiene un rancho pajizo, situados en esta población, que linda: al Oriente, con solar y casa de Dionisio Ventura, en ocho metros treinta y ocho centímetros; al Norte, con casa y solar de Antonio Cortés, en once metros ochenta y ocho centímetros; al Poniente, con solar de Leonardo Morales, en siete metros treinta y cuatro centímetros; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Tomás Jiménez, en once metros cuarenta y siete centímetros. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado de Paz: Ayutuxtepeque, septiembre dieciséis de mil novecientos trece.—Agustín Jiménez.—Lázaro López, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de las ejecuciones acumuladas seguidas por los señores Antonio Pérez Gómez y Gregorio Calderón, por cantidad de pesos, contra Félix Alvarado, el primero como apoderado de doña Josefa Mayora de Valencia y como cesionario de don Francisco Flamenco, y el segundo en su propio nombre y representación, se venderá en pública subasta, de orden de este Juzgado, el derecho hereditario correspondiente al ejecutado, en una finca rústica, perteneciente a la sucesión de Casiano Alvarado, situada en el valle de Los Naranjos de esta jurisdicción, de la capacidad de veintinueve hectáreas, poco más o menos, cultivada de café, caña de azúcar, árboles frutales y madera de construcción, conteniendo en su interior dos casas cubiertas de teja y un rancho de hornos, siendo los límites de la expresada finca los siguientes: al Oriente, camino de por medio, con finca de Cesáreo López; al Norte, camino de por medio, con finca de Diego López; al Poniente, camino de por medio, con finca de Santana Sánchez Pa'omo; y al Sur, camino de por medio, con finca de Benito Chávez. Si hay quien quiera hacerle postura al derecho hereditario en la finca descrita, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—M. Trejo Casti lo.—Luis Larrama, Srlo. Into. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Santín, como apoderado de los señores Otto Luria y Compañía, contra Gabino Gómez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa cubierta de tejas, paredes de bajareque, como de catorce metros de largo por cinco de ancho, con su respectivo corredor, situada en el cantón El Colorado, jurisdicción de Comacarán, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo el terreno en que está construída de propiedad de la Parroquia de esta ciudad, y sus linderos son: al Oriente, con el valle El Colorado; al Poniente, con terrenos de don Emilio González y Santiago de Martínez; al Norte, con terrenos de León Ramero, Lázaro Gómez y Manuel Garcilazo; y al Sur, con terrenos del mismo Garcilazo y el río de Taisigua. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos trece.—Francisco F. Reyes.—W. Baldelamar, Srlo. 1

Se hace saber: que por ejecuciones seguidas contra doña Dolores Cea de Morales, por cantidades de pesos que adeuda a don Agustín Alfaro y a la casa Borghi B. Daglio y Compañía, se venderá en pública subasta un solar situado en el barrio del Carmen, de la ciudad de Juayúa, que mide: al Norte, cuarenta y tres metros noventa centímetros, y linda con solares y casa de Felipe Sánchez, Juan Avila y Leandro Mendoza, calle de por medio, teniendo en este rumbo cerco de alambre propio; al Oriente, mide veintidós metros diez centímetros, y linda con solares y casa de Catarino Ventura y Siveria Avila, cerco de por medio con la última; al Sur, mide cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros, y linda con solares y casa de José Antonio Cáceres y Jesús Celada, cercos de brotón y alambre de por medio; y al Poniente, veintidós metros veinte centímetros, lindando con solar de Norberto Mendoza, calle de por medio. En este solar hay una casa de tejas, pequíña, paredes de adobe y una mediagua que sirve de cocina. La persona que quiera hacer postura a los bienes descritos, que ocurra a este Juzgado.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a doce de septiembre de mil novecientos trece.—J. Lemus V.—Victor M. Rivas, Srlo. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por Benvenuto Villacorta contra Andrés del mismo apellido, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en público remate, dos terrenos rústicos de propiedad del ejecutado, situados en el punto denominado Tamborcillo, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel; el primero de la capacidad de once hectáreas y veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno del difunto Miguel Villacorta, dividiendo desde la confluencia de una quebrada con el Río Tamarindo hasta un mojón que está en el Tamborcillo; al Norte, con terrenos de la sucesión de Mateo Villacorta y Santos Guevara, río de por medio; al Poniente, con terrenos de Isidra Aguilar, quebrada seca hasta llegar a la Peña que está en la cima del cerro Tamborcillo de por medio; y al Sur, con terreno de Juan de Dios Guevara y Lorenza Palomeque, mojonones de piedra de división. El segundo tiene de capacidad catorce hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Casildo Balfes, mojonones de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Santos Guevara, río de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Miguel Villacorta, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Pastora, mojonones de piedra intermedios. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado de Paz: Ciudad Barrios, a las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos trece.—Dionisio Membréño.—Alejandro A. Galdámez, Srlo. Into. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Guillermo Reyes, como cesionario de don Hilario Mazari-go, hijo, contra don Máximo López, en concepto de curador de la herencia yacente de Manuel Reyes y Norberto Vásquez, reclamándole una cantidad de dinero, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho hereditario que el referido Manuel Reyes tenía en los bienes de la sucesión del finado Julio Reyes, representada ésta por la cónyuge sobreviviente señora Vicenta Ramírez, Francisco, Lino, Olgario, Paula, Lucrecia, Guillermo y Julián Reyes; de tal manera que es una diez y seis avas partes, deducidas que sean las bajas generales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Jujujú, a las tres de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—Gregorio Moya.—Bruno Jiménez, Srlo. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo que la señora Estefanía Chilino sigue contra Manuel Penado, por la cantidad de diez y seis pesos plata, precedentes de dos arrobas de café, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, seiscientos tejas que están depositadas en casa de don Jesús Cañas, que tiene en el barrio de San Juan de esta ciudad. Quien quiera hacer postura, que ocurra siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de la ciudad de Chinameca, a las diez de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece.—Antonio Zelaya.—Bernardino Aparicio, Srlo. 1

Por ejecución promovida por el señor Eulalio Arias, vecino de Ciudad Barrios, contra Francisca Martínez, de este domicilio, por ochenta pesos que en dinero efectivo le adeuda se vende en pública subasta un derecho que proindiviso con Juan de Dios Castellón, tiene en un terreno sito en el lugar llamado Las Mesas, de esta jurisdicción, Distrito de Sesorí, Departamento de San Miguel, compuesto como de trece manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Irene Ayala, Pascual Alvarado, sucesión de León Orellana y Norberto Medrano, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Cruz Medrano, mojonones de piedra de por medio hasta llegar a unos encuentros de quebradas; al Poniente y Sur, con la misma sucesión de Irene Ayala, comenzando de los referidos encuentros de las quebradas hasta llegar al lugar donde se comenzó a dar el linderos, estando cercado en parte dicho terreno. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz Segundo: Sesorí, a las dos de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos trece.—Arturo Montoya.—P. A. López, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el finado Pablo Alvarenga, por parte de sus hijas legítimas Adela de Jesús y María Tránsito Alvarenga; y por parte de la señora Nicolasa Núñez, en concepto de cónyuge sobreviviente por sí y como representante legal de sus menores hijos Petrona Paula, María Magdalena, Juan Francisco, Ignacio Abraham y María Isabel Alvarenga, hijos legítimos del expresado difunto; a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la su-

cesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día diecinueve de septiembre de mil novecientos trece.—*B. López Bertrand.*—*José A. Mazorra*, Srío. 3

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Luparia Grande, conocida también por Guadalupe Barraza, la herencia de Carmen Cuéllar y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—*V. Cortés Reales.*—*Juan Francisco Luna*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en esta fecha se ha tenido por aceptada, la herencia abintestato del difunto Rafael Henríquez Orallana, por parte de su cónyuge sobreviviente Antonia Rodríguez, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente a deducirlo dentro del término que expresa el Artículo 1.163 C.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del veintiséis de septiembre de mil novecientos trece.—*Fidel Villalta*. 1

Macario Sarabia, Juez de Paz de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia sobre el capital intestato del finado Precopio Granados, que fue de domicilio; por parte del señor Claudio Granados, en concepto de nieto legítimo del difunto; calculado el capital en doscientos pesos. En consecuencia ha sido nombrado el aceptante, interinamente, administrador de los bienes y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Corinto, a las ocho de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Macario Sarabia.*—*B. Claros*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las tres de la tarde del día veinte de mayo del año corriente, se declaró herederos abintestato con beneficio de inventario del finado don Justino Rengifo Núñez, a su esposa doña Rafaela Molina viuda de Rengifo Núñez por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Justino, María del Rosario de la Concepción del Carmen, María Julia, María Lidia Catalina, María Julia, Roberto, Tomás y Rafael Tomás Pedro Benito, todos de apellido Rengifo Núñez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Herrera G.*—*S. Meñara T.*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, por parte de Julia Castillo, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión de su padre legítimo Ynnario Castillo, correspondían a su madre Santos Henríquez, y por sí la herencia que a su defunción dejó su padre ya mencionado, y se nombra a la aceptante, interinamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Porfirio A. Mendoza.*—*Baltasar T. Guerrero*, Srío. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución del Juzgado de su cargo, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Santos Alvarado, de parte de don Antonio Martel, como cesionario de los derechos que a ella tenían doña Cristina Mixco y los señores Antonio, Hermenegilda, Juana, José María, Guadalupe, Ezequiel, Cornelio y Edivigis, todos estos de apellido Alvarado, en concepto, la primera, de cónyuge sobreviviente y los demás, de hijos legítimos; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El causahabiente, falleció en el cantón de Las Moras, jurisdicción del pueblo de Colón, de donde fue vecino. Quien se crea

con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos trece.—*Gonzalo Mixco.*—*Rafael Peraza*, Srío. 1

Miguel Angel Mazzini, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leopoldo Rodríguez, aceptando con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó su hermana Salvadora Rodríguez, y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece.—*M. A. Mazzini.*—*Cipriano Mogaña*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce de julio del año corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Santiago del Cid, por parte de su esposa legítima Juana R-mos, como heredera testamentaria y se le ha nombrado interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a deducirlo durante el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Vicente Machuca.*—*J. Adolfo Landaverde*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Fidel Martínez, por parte de sus hijos legítimos Felicitación y Urbano Martínez, cuya herencia no excede de doscientos pesos; y se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Uzuazapa, a las tres de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos trece.—*Belisario Pérez.*—*C. Manuel Méndez*, Srío. 1

Jorge Escobar, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejucla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del finado Francisco Hernández, por parte de sus hijos legítimos Anselmo y María de los Angeles Hernández, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a todos los que se crean con derecho en la indicada herencia, para que se presenten a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejucla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Jorge Escobar.*—*Juan Santos G.*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de la señora Magdalena Orantes, por parte de su hija ilegítima Mercedes del mismo apellido; y se le ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos trece.—*J. Peraltal L.*—*J. A. Chávez*, Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cinco del corriente mes, se han declarado definitivamente herederos de don Darío Blanco, a la cónyuge sobreviviente doña Alejandra Cuéllar y a sus hijos legítimos Felicitación del Tránsito, Estebana, María de Jesús y Candelaria, todos de apellido Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once y media de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos trece.—*Luis Barrientos.*—*José María González*, Srío. 2

Baudilio Guillén, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto de las nueve y cuarto de la ma-

ñana de hoy, ha sido declarada heredera abintestato de los bienes que al morir dejó Macario Aco-ta, su madre legítima doña Lucía Guerrero. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez y media de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece.—*Baudilio Guillén.*—*F. Rivas*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de tres de los corrientes, fueron declarados herederos de la sucesión de Eduardo Molina, su cónyuge sobreviviente Delina Chico, por sí y en representación de sus menores hijos María Luisa, Francisco Javier, Ana Evarista, Elena y Adela Molina, lo mismo que María Ester Molina, como hija legítima del redante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Atiquizaya, a veinte de septiembre de mil novecientos trece.—*Francisco B. Galindo.*—*P. Molina Chicas*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente, se ha declarado herederos de don Darío Blanco, a su cónyuge sobreviviente Alejandra Cuéllar de Blanco, y a sus hijos legítimos Felicitación del Tránsito, Estebana, María de Jesús y Candelario Blanco.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Luis Barrientos.*—*José María Anzules*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por resolución de diez de los corrientes, fueron declaradas herederas de los bienes que dejó doña Teodora Solís, sus hijas legítimas Gregoria y Everilda Rodríguez.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Francisco B. Galindo.*—*P. Molina Chicas*, Srío. 1

El infrascrito, Juez lo. de la Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente, se ha declarado al señor don Belisario Minero, heredero de los bienes de la sucesión de Leonidas Mena, nombrándosele interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos trece.—*Maclovio Koldán.*—*M. A. Buitrago*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha a las dos de la tarde, han sido declarados herederos de los difuntos Sabino Ortiz y Francisca Martínez, a los señores Francisco y Martina Ortiz, Francisco y Vicente Pérez; las dos primeras, en su concepto de hijas legítimas; y los dos últimos, como nietos de dichos difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos.

Dado en el Juzgado de Paz de Cacaopera, a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Camilo Luna.*—*J. Paz Pereira*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y seis del corriente mes, dictado a las once de la mañana, ha sido declarada heredera de la difunta Coronada Portillo, a la señora Emilia Pacheco, en concepto de hija legítima. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Juio Carranza.*—*J. Adolfo Landaverde*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se declaró herederos abintestato de la difunta Isidra Salazar, a sus hijos legítimos Juan Miguel, Ana Isabel y Sabina del Carmen Salazar. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del veinte de septiembre de mil novecientos trece.—*J. L. Argumedo.*—*Alfonso Bacaro*, Srío. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Isidro Vanegas, de sesenticuatro años, labrador y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, como de dos hectáreas de extensión superficial, llamado El Salton, de los extinguidos ejidos y que da situado entre el Poniente y Norte de esta población; acordado una parte con cercos de madera muerta, linda: al

Ortense, con terreno de Agustín Marzano; al Norte, con terreno cercado también de Pedro Flores Alberto; al Norte, con terreno del mismo modo, cercado de don Juan Robles; y por el Sur, con terreno de don Martín Zaldívar; los colindantes son de este domicilio con el cepitón de don Martín Zaldívar, que es de San Miguel; no tiene mojones que marquen sus límites, pero sus linderos son conocidos. El que se presenta a deducir el inmueble es descripto, que se presente a deducir en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Alejo, a quince de julio de mil novecientos trece.—Sanjos Urquiza.—Francisco Martínez Armas, Srto.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Pedro Chavarría, abogado, y de este domicilio, como apoderado general de don Ramón Bienes-Portillo, solicitando título de propiedad de unos predios rústicos de su poderdante, situados en el lugar llamado Cerro Verde, de esta jurisdicción, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, cuyas dimensiones y linderos del primer terreno son: tiene treinta y tres áreas de capacidad y lindas; al Norte, otros terrenos, con terrenos del mismo interesado, estos Portillo; y al Sur, con camino de por medio, que conduce a San Agustín y terreno del referido señor Portillo. Otro terreno de veintidós metros; al Oriente, treinta metros; al Poniente, sesenta metros ciento noventa y tres metros; al Norte, por la misma extensión hacia el Sur; y lindas; al Oriente, con terreno de Juan Montes Portillo de la parte de por medio; al Poniente, Agustín, acregada de por medio; y al Sur, con terrenos de Tomás González y Leonidas Román, que son de por medio; tiene de mejores al Sureste, un pto.; al Norte, un pto. En el terreno descripto tiene el señor Sureste, un pto.; al Norte, un pto.; y al Oriente, un pto. En el terreno descripto tiene el señor Sureste, un pto.; al Norte, un pto.; y al Oriente, un pto. En el terreno descripto tiene el señor Sureste, un pto.; al Norte, un pto.; y al Oriente, un pto.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Sabina Santos, mayor de edad, de oficio de metecón y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza rústica y fértil, que posee de buena fe en el cantón La Presa, de la jurisdicción de esta ciudad, y que es de los que pertenecen a los exheredados hijos de esta jurisdicción, como de una manzana de capacidad superficial, y lindas; al Oriente, con terrenos de Francisco Duany y de Bonifacia Calderón, calle de por medio; al Norte, con terreno de Domingo Torres, cerca de pino de por medio; al Oriente, con terreno de Dorotea Vargas y el Srto. de la Presa, cerca de pino de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Calderón y de la ciudad de San Agustín, con terreno de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Calderón, representada por Rosa de Cerón; al Norte, veintinueve metros veintidós centímetros, con casa y solar de José María Flores; al Poniente, veintidós metros, con predio de la sucesión del doctor Tomás Miguel Jove; representada por doña Virginia Munguía viuda de Jove; y al Sur, mide veintinueve metros ochenta y ocho centímetros, y lindas; calle de por medio, con casa y solares de Mariana de Aguilera, Juana Sánchez y de Genoveva Mejía; en el solar descripto, rústica una casa de tejá, sobre parcelas de adobe; todos los colindantes son de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga y si está en proindivisión con otros herederos; está muy mesado con patios, pedras y paredes; los hubo por herencia de sus abuelos María Inés García, quien fue de oficio doméstico y de este domicilio; y los estimados en la suma de cuatrocientos pesos. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a las diez y media de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—Arístides Montenegro, Srto. C. Ramírez.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José María Andradá, apoderado de doña Montecma Calle Fontaine y esposa Avenida Sur, marcada con el número dos, y todo el fundo mide y lindas; al Norte, treinta y cinco metros cuadrados y cinco centímetros, con casa de doña Guadalupe Alvarez y del doctor Rodrigo Delgado y Aguirre; dichas medidas son aproximadas. El inmueble descripto no es sirviente ni dominante, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes hubiere proindivisión; lo hubo la señora Gómez de Molina por pago de un crédito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Srto. de la Presa, cerca de pino de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Calderón y de la ciudad de San Agustín, con terreno de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Calderón, representada por Rosa de Cerón; al Norte, veintinueve metros veintidós centímetros, con casa y solar de José María Flores; al Poniente, veintidós metros, con predio de la sucesión del doctor Tomás Miguel Jove; representada por doña Virginia Munguía viuda de Jove; y al Sur, mide veintinueve metros ochenta y ocho centímetros, y lindas; calle de por medio, con casa y solares de Mariana de Aguilera, Juana Sánchez y de Genoveva Mejía; en el solar descripto, rústica una casa de tejá, sobre parcelas de adobe; todos los colindantes son de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga y si está en proindivisión con otros herederos; está muy mesado con patios, pedras y paredes; los hubo por herencia de sus abuelos María Inés García, quien fue de oficio doméstico y de este domicilio; y los estimados en la suma de cuatrocientos pesos. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a las diez y media de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—Arístides Montenegro, Srto. C. Ramírez.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Srto. de la Presa, cerca de pino de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Calderón y de la ciudad de San Agustín, con terreno de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Calderón, representada por Rosa de Cerón; al Norte, veintinueve metros veintidós centímetros, con casa y solar de José María Flores; al Poniente, veintidós metros, con predio de la sucesión del doctor Tomás Miguel Jove; representada por doña Virginia Munguía viuda de Jove; y al Sur, mide veintinueve metros ochenta y ocho centímetros, y lindas; calle de por medio, con casa y solares de Mariana de Aguilera, Juana Sánchez y de Genoveva Mejía; en el solar descripto, rústica una casa de tejá, sobre parcelas de adobe; todos los colindantes son de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga y si está en proindivisión con otros herederos; está muy mesado con patios, pedras y paredes; los hubo por herencia de sus abuelos María Inés García, quien fue de oficio doméstico y de este domicilio; y los estimados en la suma de cuatrocientos pesos. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Este que le hizo don Manuel Gómez, ya finado, y lo es el Srto. de la Presa, cerca de pino de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Calderón y de la ciudad de San Agustín, con terreno de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Calderón, representada por Rosa de Cerón; al Norte, veintinueve metros veintidós centímetros, con casa y solar de José María Flores; al Poniente, veintidós metros, con predio de la sucesión del doctor Tomás Miguel Jove; representada por doña Virginia Munguía viuda de Jove; y al Sur, mide veintinueve metros ochenta y ocho centímetros, y lindas; calle de por medio, con casa y solares de Mariana de Aguilera, Juana Sánchez y de Genoveva Mejía; en el solar descripto, rústica una casa de tejá, sobre parcelas de adobe; todos los colindantes son de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga y si está en proindivisión con otros herederos; está muy mesado con patios, pedras y paredes; los hubo por herencia de sus abuelos María Inés García, quien fue de oficio doméstico y de este domicilio; y los estimados en la suma de cuatrocientos pesos. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a las diez y media de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—Arístides Montenegro, Srto. C. Ramírez.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Srto. de la Presa, cerca de pino de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Calderón y de la ciudad de San Agustín, con terreno de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Calderón, representada por Rosa de Cerón; al Norte, veintinueve metros veintidós centímetros, con casa y solar de José María Flores; al Poniente, veintidós metros, con predio de la sucesión del doctor Tomás Miguel Jove; representada por doña Virginia Munguía viuda de Jove; y al Sur, mide veintinueve metros ochenta y ocho centímetros, y lindas; calle de por medio, con casa y solares de Mariana de Aguilera, Juana Sánchez y de Genoveva Mejía; en el solar descripto, rústica una casa de tejá, sobre parcelas de adobe; todos los colindantes son de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga y si está en proindivisión con otros herederos; está muy mesado con patios, pedras y paredes; los hubo por herencia de sus abuelos María Inés García, quien fue de oficio doméstico y de este domicilio; y los estimados en la suma de cuatrocientos pesos. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a las diez y media de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—Arístides Montenegro, Srto. C. Ramírez.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Srto. de la Presa, cerca de pino de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Calderón y de la ciudad de San Agustín, con terreno de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Calderón, representada por Rosa de Cerón; al Norte, veintinueve metros veintidós centímetros, con casa y solar de José María Flores; al Poniente, veintidós metros, con predio de la sucesión del doctor Tomás Miguel Jove; representada por doña Virginia Munguía viuda de Jove; y al Sur, mide veintinueve metros ochenta y ocho centímetros, y lindas; calle de por medio, con casa y solares de Mariana de Aguilera, Juana Sánchez y de Genoveva Mejía; en el solar descripto, rústica una casa de tejá, sobre parcelas de adobe; todos los colindantes son de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga y si está en proindivisión con otros herederos; está muy mesado con patios, pedras y paredes; los hubo por herencia de sus abuelos María Inés García, quien fue de oficio doméstico y de este domicilio; y los estimados en la suma de cuatrocientos pesos. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a las diez y media de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—Arístides Montenegro, Srto. C. Ramírez.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Srto. de la Presa, cerca de pino de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Calderón y de la ciudad de San Agustín, con terreno de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Calderón, representada por Rosa de Cerón; al Norte, veintinueve metros veintidós centímetros, con casa y solar de José María Flores; al Poniente, veintidós metros, con predio de la sucesión del doctor Tomás Miguel Jove; representada por doña Virginia Munguía viuda de Jove; y al Sur, mide veintinueve metros ochenta y ocho centímetros, y lindas; calle de por medio, con casa y solares de Mariana de Aguilera, Juana Sánchez y de Genoveva Mejía; en el solar descripto, rústica una casa de tejá, sobre parcelas de adobe; todos los colindantes son de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga y si está en proindivisión con otros herederos; está muy mesado con patios, pedras y paredes; los hubo por herencia de sus abuelos María Inés García, quien fue de oficio doméstico y de este domicilio; y los estimados en la suma de cuatrocientos pesos. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a las diez y media de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—Arístides Montenegro, Srto. C. Ramírez.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Srto. de la Presa, cerca de pino de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Calderón y de la ciudad de San Agustín, con terreno de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Calderón, representada por Rosa de Cerón; al Norte, veintinueve metros veintidós centímetros, con casa y solar de José María Flores; al Poniente, veintidós metros, con predio de la sucesión del doctor Tomás Miguel Jove; representada por doña Virginia Munguía viuda de Jove; y al Sur, mide veintinueve metros ochenta y ocho centímetros, y lindas; calle de por medio, con casa y solares de Mariana de Aguilera, Juana Sánchez y de Genoveva Mejía; en el solar descripto, rústica una casa de tejá, sobre parcelas de adobe; todos los colindantes son de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga y si está en proindivisión con otros herederos; está muy mesado con patios, pedras y paredes; los hubo por herencia de sus abuelos María Inés García, quien fue de oficio doméstico y de este domicilio; y los estimados en la suma de cuatrocientos pesos. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a las diez y media de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—Arístides Montenegro, Srto. C. Ramírez.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Srto. de la Presa, cerca de pino de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Calderón y de la ciudad de San Agustín, con terreno de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Calderón, representada por Rosa de Cerón; al Norte, veintinueve metros veintidós centímetros, con casa y solar de José María Flores; al Poniente, veintidós metros, con predio de la sucesión del doctor Tomás Miguel Jove; representada por doña Virginia Munguía viuda de Jove; y al Sur, mide veintinueve metros ochenta y ocho centímetros, y lindas; calle de por medio, con casa y solares de Mariana de Aguilera, Juana Sánchez y de Genoveva Mejía; en el solar descripto, rústica una casa de tejá, sobre parcelas de adobe; todos los colindantes son de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga y si está en proindivisión con otros herederos; está muy mesado con patios, pedras y paredes; los hubo por herencia de sus abuelos María Inés García, quien fue de oficio doméstico y de este domicilio; y los estimados en la suma de cuatrocientos pesos. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a las diez y media de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—Arístides Montenegro, Srto. C. Ramírez.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Srto. de la Presa, cerca de pino de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Calderón y de la ciudad de San Agustín, con terreno de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Calderón, representada por Rosa de Cerón; al Norte, veintinueve metros veintidós centímetros, con casa y solar de José María Flores; al Poniente, veintidós metros, con predio de la sucesión del doctor Tomás Miguel Jove; representada por doña Virginia Munguía viuda de Jove; y al Sur, mide veintinueve metros ochenta y ocho centímetros, y lindas; calle de por medio, con casa y solares de Mariana de Aguilera, Juana Sánchez y de Genoveva Mejía; en el solar descripto, rústica una casa de tejá, sobre parcelas de adobe; todos los colindantes son de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga y si está en proindivisión con otros herederos; está muy mesado con patios, pedras y paredes; los hubo por herencia de sus abuelos María Inés García, quien fue de oficio doméstico y de este domicilio; y los estimados en la suma de cuatrocientos pesos. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a las diez y media de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—Arístides Montenegro, Srto. C. Ramírez.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Srto. de la Presa, cerca de pino de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Calderón y de la ciudad de San Agustín, con terreno de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Calderón, representada por Rosa de Cerón; al Norte, veintinueve metros veintidós centímetros, con casa y solar de José María Flores; al Poniente, veintidós metros, con predio de la sucesión del doctor Tomás Miguel Jove; representada por doña Virginia Munguía viuda de Jove; y al Sur, mide veintinueve metros ochenta y ocho centímetros, y lindas; calle de por medio, con casa y solares de Mariana de Aguilera, Juana Sánchez y de Genoveva Mejía; en el solar descripto, rústica una casa de tejá, sobre parcelas de adobe; todos los colindantes son de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga y si está en proindivisión con otros herederos; está muy mesado con patios, pedras y paredes; los hubo por herencia de sus abuelos María Inés García, quien fue de oficio doméstico y de este domicilio; y los estimados en la suma de cuatrocientos pesos. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a las diez y media de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—Arístides Montenegro, Srto. C. Ramírez.

ve de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos trece.—Toribio Landaverde.—Ramón Murcia, Srío.

Nicanor Vázquez, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Simón Beltrán, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cerro del Chulo, de esta jurisdicción, de la capacidad de seis hectáreas treinta áreas de extensión superficial, de naturaleza árida, y de superficie quebrada, y sus linderos son: al Oriente, linia con terreno de Mardoqueo Vázquez, y José Guzmán; al Norte, con terrenos de Feliciano Beltrán y Celestino Colorado; al Poniente, con terreno del solicitante y Baibina Barrera, calle de por medio; y al Sur, con terreno de José Barrera y Feliciano Beltrán. Este terreno se encuentra sin cercos, y lo hubo por compra que hizo a los señores José Méndez, León Vázquez y Crescencia Guevara, y lo estima en cuatrocientos pesos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, a las once de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos trece.—Nicanor Vázquez.—Pasqual Estrada, Srío.

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Luciano Romero, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en el cantón La Praza, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de cuatro manzanas de capacidad poco más o menos, y sus linderos son: al Oriente, con huatal de Isabel Morillo, callejón de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Paniagua, cerca de piña de por medio, propio del inmueble que se describe; al Poniente, con terreno de Petrona Torres, cerca de piña de por medio, propio del colindante; y al Sur con terreno de Daniel Durán, camino de por medio; siendo todos los colindantes de este vecindario, y los mojoneros las cercas de piña que circundan dicho predio, el cual es fértil, y no tiene carga o derecho real con ninguna persona, con quien hubiere proindivisión. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—Salvador Rivas.—C. Ramírez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dorocea Vargas, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza rústica y fértil, que posee de buena fe en el cantón La Praza, jurisdicción de esta ciudad, y que es de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población; mide cuarenta y seis metros de frente, por igual medida de fondo, y linia: al Norte, con terreno de Simón Pineda, con bordo por Chapala, camino de por medio; al Oriente, con terreno de Bonifacia Calderón, cerca de piña de por medio; al Sur, de propiedad del predio; al Poniente, con terreno de Sebastián Martínez, también río de por medio; está mojonado por los cercos que lo circundan; no tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión, y los colindantes expresados son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las once y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—Salvador Rivas.—C. Ramírez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Alejandra Romero, de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda el título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, situado en el barrio de la Parroquia, de esta villa y Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad y linderos siguientes: al Norte, mide veintidós metros quinientos sesentidós milímetros y linia, calle de por medio, con casa y solar de Rosa Orellana y Alonso Colato; al Poniente, mide veinticuatro metros trescientos treinta y tres milímetros y linia con solar de Pedro Funes; al Sur, mide veinticuatro metros trescientos treinta y tres milímetros y linia con solar de Juana Cuchillas; y al Oriente, mide veintidós metros ochocientos veintidós milímetros y linia con solar de Abel Garay; en cuyo solar tiene edificad una casa de teja, tasquilada con madera, que tiene de largo seis metros sesientos ochocientos milímetros, por igual medida en el ancho inclusive el corredor; el solar descrito no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con otra persona, el cual lo estima la solicitante en doscientos pesos, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo dentro de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, a las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—Eugenio Bermúdez.—León Biandón, Srío. 1

Toribio Landaverde, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Valentín Villaueva, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, sin carga real, de cuatro hectáreas de extensión superficial, situado en la Joya del Carao, parte de la extinguida comunidad de Peñas de esta jurisdicción, que linia: por el Oriente, con campo libre de la misma comunidad; por el Norte, con campo libre y terreno de Matilde Gutiérrez, cerco de zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Arcadio Huevo, quebrada de por medio; y por el Sur, con terreno de la comunidad de San José. Los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—Toribio Landaverde.—Ramón Murcia, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Patricio Tobias, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y árido, de tres hectáreas de extensión superficial, situado en la extinguida comunidad de Peñas de esta jurisdicción, sin carga real, que está poseyendo de buena fe, hace más de diez años, que linia: por el Oriente, con posesión de Calixto Guillén; al Norte, con posesión de Juan Portillo, calle de por medio; al Poniente, con posesión de Catarino Portillo; y por el Sur, con terrenos de Calixto Guillén y Rufino Añas. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a las ocho y media de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos trece.—Toribio Landaverde.—Ramón Murcia, Srío. 1

Toribio Landaverde, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Huevo, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, sin carga real de diez hectáreas de extensión superficial, situado en el Sugneto en parte de la extinguida comunidad de Peñas de esta jurisdicción, que linia por el Oriente, con posesiones de Salvador y Tránsito López que sirve de mojón un árbol de irayol; por el Norte, con campo libre, zanjo de por medio; al Poniente, con posesión de la señora Nemesia Murcia y Agapito Mejía, zanjo de por medio; y por el Sur, con campo libre de la misma comunidad, sirviendo de límite la cuchilla del Sugneto, a dar al irayol, donde se comenizó. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a las doce del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—Toribio Landaverde.—R. Murcia, Srío. 1

Toribio Landaverde, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Arcadio Huevo, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que está poseyendo de buena fe, hace más de diez años, sin ninguna inquietud, de naturaleza rústica y árido, sin carga real, como de doce hectáreas de extensión superficial, sito en las Isletas en parte de la extinguida comunidad de Peñas de esta jurisdicción, que linia: por el Oriente, con campo libre de la misma comunidad, comenzando de la esquina de un zanjo y tomando el rumbo Norte, línea recta a dar al linero del terreno de la sucesión de Ignacio Funes, Valentín Villanueva, Matilde y Francisco Gutiérrez; por el Norte, con terreno de Matilde Gutiérrez, cerco de zanjo de por medio, hasta llegar a una quebrada, donde hay unos obrajes viejos y sigue lindando con terreno de Nicolás Tobias, cerco de zanjo de por medio; sigue lindando con posesión de Cruz Vázquez, hasta llegar al pie de la Loma de León, rumbo al Poniente; al Poniente, linia con la hacienda Metayate, línea recta y mirando al Sur, hasta llegar a un barranco; y por el Sur, con terreno de la sucesión de Funes, ya expresada, donde se comienzan estos linderos. Todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a las diez de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—Toribio Landaverde.—Ramón Murcia, Srío. 1

Toribio Landaverde, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Diego Alas, mayor de edad, jornalero,

de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de ocho hectáreas de terreno rústico y árido, sin ninguna carga real, situado en la Joya del Cordoncillo, en la parte de la extinguida Comunidad de Peñas de esta jurisdicción, que posee de buena fe, hace más de diez años, sin ninguna inquietud, que linia: por el Oriente, con posesión de Catarino Portillo; al Norte, con posesión de Santiago Cardoza; al Poniente, con campo libre de la misma Comunidad; y por el Sur, con posesión de Pedro Castillo, cerca de piña de por medio y cercos de Salvador López. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a las diez de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—Toribio Landaverde.—Ramón Murcia, Srío. 1

Marcelino Argüello, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Castellón, de sesentiocho años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar llamado El Llano, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de seis manzanas de capacidad aproximadas, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con huatales de la sucesión de Casimiro Chávez y de Remigio Zelaya, habiendo con el primero, camino de por medio, y con el segundo cerco de piña de por medio del colindante; al Norte, con terrenos de Agustín Silva y Marcela Zelaya, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Manuel Granados, representada por Braulio del mismo apellido, callejón, cerco de piña y zanja de por medio, que pertenecen al terreno descrito; que dicho terreno lo posee de buena fe desde hace como veinticuatro años, no tiene carga alguna y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las dos y media de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos trece.—M. Argüello.—L. Jeremías Garay, Srío. Int. 1

Marcelino Argüello, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alfonso Garay, de treinta y nueve años de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fe, desde hace algún tiempo, en el cantón Jo a del Zapote de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cornelio Campos, representada por Gregorio de este apellido y con el de José Villalobos, cerca de piña y barranca de por medio, de propiedad del interesado; al Norte, con terreno de Gregorio Campos cerca de alambrado de por medio del solicitante; al Poniente, con terreno de Nicolás Ulloa, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Cristina Campos, cerca de alambrado de por medio del presentado; dicho terreno no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las tres de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos trece.—M. Argüello.—José Abel Castellón, Srío. Int. 1

Santiago Andrade, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Romer, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, manifestando que es dueño de seis hectáreas de terreno poco más o menos, situadas en el lugar Marañón, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, lindando: al Oriente, desde el manglar con huatal de Diego Leonzo, cerco de por medio del solicitante y terrenos incultos; al Poniente, con el camino que va para La Unión, lindando con terrenos de Nemesio Hernández; al Sur, con el mismo manglar, lindando con Eduvigis Arias; y al Norte, con el mismo manglar hasta llegar a donde se circunvaia esta medida. Todos los vecinos son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Intibucá, a las tres de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos trece.—Santiago Andrade. 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor Pedro Antonio Morataya, mayor de edad, agricultor y vecino de la Villa de Belén, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, como de veinte manzanas de capacidad, que hace más de veinte años lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente, en el punto San Juan Loma Alta, jurisdicción de aquella población, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de los linderos

que se expresan: al Norte, terrenos de Aquilino Mejía; Antonio Guerrero, Ramón Cruz y Rosendo Benítez, cercas de madera y quebrada de por medio; al Sur, terrenos de Domingo Díaz; al Oriente, terrenos de Aniceto Manzano, Norberta Bonilla e Eldar Benítez, calle de intermedio que conduce al río Lempa; y al Poniente, terrenos de Joaquín Morataya; siendo los colindantes vecinos todos de Bertín, sin tener el predio descrito, carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona, encontrándose inculto y cercado de madera, sin tener nombre ni número conocido, estando estimado por el interesado en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho al terreno en referencia, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, septiembre dieciséis de mil novecientos trece.—*Tomas Iglesias.—Ramón Mejía, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado las señoras Jesús Cardona viuda de Argueta, Felicitación y Socorro Argueta, todas mayores de edad y de este vecindario; solicitando se les extienda título de propiedad de tres terrenos, situados en esta jurisdicción, en los parajes denominados Atecosol, Tapashuco y Huiscoyolate, teniendo el primero más o menos cuatrocientas veinte áreas y linda: al Norte, con fundos de Marcelino Salazar, Manuel Domínguez y Gregorio Salazar; al Oriente con el de Antonio Lovato; al Sur, con el de Rómulo Velásquez, Juan Salazar e Inés Marín; y al Poniente, los de Fernando Chile y Gregorio Salazar. El segundo se compone de doscientas ochenta áreas de extensión, más o menos y linda: al Norte, con propiedades de Inocente Barillas y Francisco Marroquín; al Oriente, el de Antonio Najo y Micaela de Monsón; al Sur, con los de las solicitantes, camino de por medio; y al Poniente, con el de Isabel Musto y Nemesia Shapá; y el de Adolfo Velado. Y el tercero tiene de capacidad más o menos cuatrocientas veinte áreas y linda: al Norte, con terreno de las solicitantes, camino de por medio; al Oriente, con el de Catarina Musto; al Sur, con el de Gabriel Shente, Gabriel Fraile, Luis Caju y Encarnación Ríos; y al Poniente, con el de Adolfo Velado; los predios descritos son de naturaleza fértil, no tienen ninguna carga ni derecho real y los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho en ambos inmuebles, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a veinte y seis de agosto de mil novecientos trece.—*J. Herrera Velado.—I. V. González, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Maximiliano Torres, de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda calle de por medio, con solar y casa de Manuel y Petrona Flores, y mide veinticinco metros ochenta milímetros; al Norte, cuarenta y un metros ochocientos milímetros, con solar y casa de don Joaquín Peña; al Poniente, tiene la misma medida del rumbo. Oriente, y linda con solar de la sucesión del doctor Tomás Miguel Jovel; y por el Sur, tiene igual medida a la del Norte, y linda con solar de Manuel y Petrona Flores; los colindantes son de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; está cercado de paja; radica en dicho solar una casa de teja, sobre horcones, cubierta de madera, de siete metros de frente, por ocho metros cuarenta centímetros de fondo, incus. ve el corredor; hubo este inmueble por compra a Clemente Perdomo mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, que está vivo; y les estima en la suma de cien pesos. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*Aristides Monterrosa.—C. Ramírez, Srío.* 1

José Grande Cardona, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Tomasa Mancia viuda de Larios, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos hectáreas, cuarenta y cinco áreas de terreno rústico, que posee en el valle Las Moras, de naturaleza fértil, el cual hubo por herencia de su difunto esposo Miguel Larios, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de Regino Torres, cerca de alambre y tetunte de por medio; al Poniente, con terreno de Mariano Escalante, calle de por medio; y al Norte, con terreno de Mónico Grande, cerco de alambre y brotón de por medio. No tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia y es predio dominante. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que lo deducirá en el término legal.

Alcaldía Municipal: Copán, seis de octubre de mil novecientos trece.—*José Grande Cardona.—Jaidero Villada, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor doctor Ramón Quintanilla, como apoderado de la señora Gregoria Mendoza, conocida por Pereira, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide quince metros cincuenta y cinco milímetros, y linda con casa y solar de Francisca Romero; al Poniente, mide catorce metros cincuenta y cinco milímetros, y linda, calle de por medio, con casa de Pablo Roldán; al Norte, mide cincuenta y dos metros setenta y ocho milímetros, y linda con solar y casa de Antonia Lazo; y al Sur, mide cincuenta y dos metros setenta y ocho milímetros, y linda, calle de por medio, con casa de Brulio Rodríguez y Manuel Guayara; en el inmueble descrito existe una casa de teja, sobre paredes de bajareque; no tiene ninguna carga real, y lo adquirió por herencia de su difunto padre Mateo Pereira. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—*Enrique A. Azofeifar.—C. Aguirre y S., Srío. I.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor doctor Ramón Quintanilla, como apoderado de la señora Gregoria Mendoza, conocida por Pereira, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Jute, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de cinco manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con el Río Grande de por medio; al Sur, con terrenos de Antonia Lazo; al Poniente, camino vecinal de por medio, con terreno de la misma Antonia Lazo; y al Norte, callejón de por medio, con terrenos de la señora Andrea Mendoza; dicho inmueble lo adquirió por herencia de su difunto padre Mateo Pereira; no tiene ninguna carga real. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—*Enrique A. Azofeifar.—C. Aguirre y S., Srío. I.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor doctor Ramón Quintanilla, como apoderado de la señora Gregoria Mendoza, conocida por Pereira, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Jute, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de once manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos que son de don José Pedro Herrera y Doroteo Perla; al Norte, con terrenos de Juan García Platero; al Poniente, callejón de por medio, con terrenos del doctor Enrique Rómulo Rosales y Tomás Teves, hijo; y al Sur, con terreno de Antonia Lazo; no tiene ninguna carga real, y lo adquirió por herencia de su difunto padre Mateo Pereira. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos trece.—*Enrique A. Azofeifar.—C. Aguirre y S., Srío. I.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, la señora Concepción Cabrera de Rodríguez, de cuarenta y cinco años de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de teja, paredes de adobe, ubicada en un solar sito en el barrio Las Flores, de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y un metros, con casas de las sucesiones de Celstino Méndez y Justa Reyes; por el Norte con solar de Mercedes y Amparo Barahona y Caridad Veitura; por el Occidente, veinticinco metros, con solar de Soledad Henríquez; y por el Sur, veintinueve metros, con solar de Eulalio Merino, calle de por medio; es predio dominante y sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo hubo por compra a Huaría Martínez, lo estima en sesientos pesos, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Juan Arévalo V.—Ignacio P. Elena, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Argueta Jiménez, mayor de edad, zapatero y vecino de San Fernando, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, con de tres hectáreas de extensión, que posee de buena fe, en el punto Los Cantiles, jurisdicción del pueblo de su domicilio, que perteneció a sus abuelos, el que tiene libre de cargas reales, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de las sucesiones de Antonia Amaya, sin representación, y de Silvestre Argueta, representada por Tierrero del propio apellido y terreno de propiedad de Cleto Pereira; al Norte, el Río Negro; al Poniente, la línea divisa-

ria entre ésta y la República de Honduras; y al Sur, terrenos de la sucesión de Eulalio Argueta, representada por doña Paula Chica y de Rafael Pérez, sin representación legal y terreno de propiedad de José Angel Nolasco; todos los colindantes son vecinos del pueblo de San Fernando. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo a esta Alcaldía dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Perquín, a las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Encarnación Sorto.—Miguel Argueta, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel José Rivera, de treinta y siete años de edad, escribiente, vecino de la ciudad de Izalco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil y regable, cultivado en parte de árboles de café y frutales, situado en esta jurisdicción, y lo hubo por compra a Ciriaco Cocho, de este domicilio, y mide setenta y dos áreas y veinte centíareas, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, y linda: al Norte, con propiedad de Longino Díaz, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terrenos de Leopoldo Deleón y María Cardona, cerco de alambre de por medio, siendo propio el brotón; al Sur, con terreno de Porfirio Merino limitado por una línea de árboles de tihuilote; y al Poniente, con terrenos de María Cardona y Simón Flores, cerco de alambre de por medio; todos los colindantes son de este domicilio, excepto la señora Cardona, que es vecina de Sonsonate. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sorzacate, a las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos trece.—*Medardo Aquino.—A. G. Orantes, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Claudio Valladares Clara, de cuarenta y cuatro años de edad, sastrero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano: un rancho de paja, corredor de teja, cuyos linderos son: al Oriente, solar y casa de la sucesión de Luis Montoya y solares y casa de Ang la Sánchez, Antonia García y Catarina Quitiño, midiendo en línea quebrada cincuenta metros noventa y cuatro centímetros; al Norte, solar de la misma Quitiño y Juana Gómez, línea curva, mide veintidós metros sesenta centímetros; al Poniente, solar y casa de la exp. esada Quiñón, línea quebrada, mide cuarenta y un metros setenta y ocho centímetros; y al Sur, con la misma señora Quitiño y solar de Estanislao Beltrán, línea quebrada, mide diez y seis metros veintisiete centímetros; está limitado el solar por cercas de alambre, brotones de jotes e izotes; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; estima el inmueble en doscientos pesos y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, a siete de octubre de mil novecientos trece.—*Alejandro Mejía.—Alberto E. Sibrián, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Miranda, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, de buena fertilidad y de los que fueron ejidales, situados en el cantón San Emigdio, de esta jurisdicción. El primero de la extensión de veinte áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Muñoz, calle de por medio; al Norte, con terreno de Domingo Montoya mediando árboles de amate y pito; al Poniente, con terreno de Ruperto Anaya, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Eluterio Gómez, cerca de piña de por medio. El segundo terreno de quince áreas, linda: al Oriente, con terreno de Rosenda y Candelaria Escalante; al Norte, con terreno de Ruperto Anaya, cerca de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Ruperto Anaya; y al Sur, con terreno de Domingo Montoya, antes de Manuela Urbina. Estos terrenos no son dominantes, ni sirvientes, ni tienen carga real ni proindivisión. Quien se creyere con derecho a los terrenos descritos que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Guadalupe, a diez y seis de agosto de mil novecientos trece.—*Benjamín Platero.—Doroteo Alegria, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Mariana Rivas de Ruiz, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar, sito en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, con propiedad de don Manuel Salazar y mide catorce metros treinta y cinco centímetros; al Sur, calle de por medio, con solares de Concepción Díaz y Salvador Martínez y mide tres metros veinte centímetros; al Oriente, quince metros y una centímetro; y linda con solar de Aurelia Díaz; y al Poniente, la misma medida, con solar de don Gabino Mata; sus

dicho solar tiene ubicada una casa de teja sobre horcones paredes de bajareque, que mide seis metros ochenta centímetros de ancho con todo y corredor por cinco metros sesenta centímetros de largo; que dicho solar lo adquirió por compra que hizo a Simona, Lucrecia, Socorro y Tito de Jesús todos de apellido Rivas, apreciando dicho inmueble en trescientos pesos. Todos los colindantes son de este vecindario. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en subdivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para que se presenten dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a veinte de agosto de mil novecientos trece.—Miguel Mendoza.—J. M. Agreda, Srlo. I. 3

Juan Francisco Magaña, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Bautista Molina, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título escrito de propiedad de un predio rústico, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, situado en el lugar llamado "Cuemapa", de esta comprensión municipal, compuesto de ochentiocho áreas de extensión, de tierra fértil, propio para la agricultura, inculco, no tiene carga real ni servidumbre que lo afecte, sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con solares de Marcelino Galicia y Juan Saldaña, brotoneado de por medio; al Norte, con terreno de doña Ercilia de Vásquez, cerca de por medio; al Poniente, con terreno de don Silverio López, barranca de por medio; y al Sur, con solar de Juan Elías Cortés y terreno de Eugenio Díaz, quebrada de por medio. Tiene de mojones: al Noroeste, un culquimite; al Suroeste, un jote; y al Noreste y Sureste, un culquimite. En el terreno descrito tiene el solitante una casa pajiza puesta sobre horcones, paredes de bajareque. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—J. Francisco Magaña.—Teodosio Palma, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Rafael Salinas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegría,

Cita y emplaza al autor o autores de la crónica intitulada "Abusos que no deben Tolerarse", publicada en la página cuarta del periódico "El Espectador", número seis, correspondiente al cinco del mes en curso y que se edita en la Tipografía "La Semana", de esta ciudad, para que dentro del término de ley ocurran a este Juzgado a hacer uso de su derecho; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las cuatro de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos trece.—Rafael Salinas.—Fidel Amaya, Srlo. 2

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Susana Gamero, vecina de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones a Agustina Linares, por que se le procesa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a la expresada reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veinte de octubre de mil novecientos trece.—Gonzalo Misco.—Rafael Peraza, Srlo. 3

LICITACIONES

Se saca a licitación el servicio de alumbrado público de esta ciudad, ya sea eléctrico, de alcohol o de petróleo.

Los datos que se necesiten se darán en esta Alcaldía; advirtiéndose que para el alumbrado eléctrico podrán contratarse lo menos 137 focos de arco voltaico de 1,200 bujías o 380 watt; 11 focos incandescentes de 250 bujías, para la calle que conduce a la Aldea de San Antonio y para la plazuela de la misma; los que se necesitan de igual potencia para los barrios de San Rafael y San Miguelito, 14 de 40 bujías, 451 de 16 bujías y 175 de 12 bujías.

El contrato podrá hacerse hasta por diez años, y se recibirán las propuestas hasta el 25 de noviembre próximo en esta Alcaldía, para que la Municipalidad acepte la que mejores condiciones ofrezca.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintitrés de octubre de mil novecientos trece.—Pedro Avilés.—José M. Orellana, Srlo. 5-3

AVISO

Se recuerda a los propietarios de beneficios de café, la obligación que tienen de solicitar la licencia del Gobernador respectivo para poner a funcionar sus beneficios, y a los señores Gobernadores la de exigir el informe de las autoridades sanitarias antes de expedir dicha licencia, de acuerdo con el artículo 50. del Reglamento de Establecimientos Insalubres. Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, octubre de mil novecientos trece. 3

AVISO

La Junta de Educación de este Departamento, en cumplimiento de la Ley de Educación Pública Primaria, acordó el siguiente orden en que deben verificarse los exámenes en las Escuelas Públicas Primarias de este Departamento.

EN ESTA CAPITAL.

Escuelas de Niñas.

- 15 de Noviembre, Escuela Juan Manuel Rodríguez.
- 16 " " " Francisco Menéndez.
- 17 " " " Francisco Menéndez.
- 18 " " " Victoria.
- 19 " " " Victoria.
- 20 " " " Fröebel.
- 21 " " " Fröebel.
- 22 " " " Fröebel.
- 23 " " " Horacio Mann.
- 24 " " " Horacio Mann.
- 25 " " " Horacio Mann.
- 26 " " " Ana Guerra.
- 27 " " " Ana Guerra.
- 28 " " " Moderna.
- 29 " " " Moderna.
- 30 " " " Moderna.

Escuelas de Varones.

- 15 de noviembre, Escuela José Simeón Cañas.
- 16 " " " J. Francisco Cisneros.
- 17 " " " J. Francisco Cisneros.
- 18 " " " Pestalozzi.
- 19 " " " Pestalozzi.
- 20 " " " Pestalozzi.
- 21 " " " Pestalozzi.
- 22 " " " Padre De gado.
- 23 " " " Padre Delgado.
- 24 " " " Padre Delgado.
- 25 " " " Padre De gado.
- 26 " " " Goicoechea.
- 27 " " " Goicoechea.
- 28 " " " Goicoechea.
- 29 " " " Goicoechea.
- 30 " " " Goicoechea.

En las poblaciones del Departamento.

- 28 de octubreCuscatancingo.
- 29 " "Paleca.
- 30 " "Aculhuaca.
- 31 " "San Sebastián,
- 1 " noviembreSoyapango.
- 2 " "Soyapango.
- 3 " "Ilopango.
- 4 " "San Martín.
- 5 " "San Martín.
- 6 " "Tonacatepeque.
- 7 " "Tonacatepeque.
- 8 " "Tonacatepeque.
- 9 " "Tonacatepeque.
- 10 " "Nejapa.
- 11 " "Nejapa.
- 12 " "Ayutuxtepeque.
- 13 de noviembreMejicanos.
- 14 " "Mejicanos.
- 15 " "Apopa.
- 16 " "Apopa.
- 17 " "Gu zapo.
- 18 " "Guazapa.
- 19 " "El Paisual.
- 21 " "San Marcos.
- 22 " "Santo Tomás.
- 23 " "Santiago Texacuangos.
- 24 " "Panchimalco.
- 25 " "Rosario de Mora.

Para las Escuelas de esta capital habrá dos Delegados, uno para cada sexo, los que acompañarán a la Junta y Comisión de Educación para los exámenes y elaboración del informe respectivo.

Los exámenes en las demás poblaciones de este Departamento les practicará un Delegado del Ministerio del Ramo, en unión de las respectivas Comisiones de Educación.

Los maestros están en la obligación de hacer los ejercicios personalmente y para cerciorarse del aprovechamiento de los alumnos, las personas que forman la Comisión de exámenes, podrán dirigir las preguntas que estimen convenientes o señalar los niños que deben contestar. La misma Comisión, para poder apreciar la labor técnica del personal docente, indicará al Profesor de la asignatura puesta a prueba, cualquiera de los temas consignados en el "Diario del

Maestro" o "Diario de Clases", dando a cada examen el tiempo suficiente para su completo desarrollo y en los ejercicios de Lectura, se señalará la lección que se juzgue conveniente, salvo que se disponga otra cosa.

Los Directores tienen el deber de poner a disposición de la Comisión indicada, el "Diario del Maestro" de los respectivos Profesores y el suyo, que estarán llevados en debida forma hasta el día en que comen-zaron los repaos, lo mismo que las listas de asistencia diaria, de conducta, aplicación y aprovechamiento correspondientes a los meses de septiembre y octubre.

El infome que se emita debe ser detallado, comprendiendo, además de lo expuesto, el grado de adelanto o atraso de la Escuela, tomada en conjunto su disciplina, su organización y la manera de impartir la enseñanza.

Los exámenes comenzarán siempre por los grados inferiores, para continuar en seguida con los grados superiores. El orden en que deban verificarse los exámenes no podrá ser alterado.

Se recomienda el cumplimiento de los artículos 126 y 91 del Reglamento de Educación Pública Primaria y de la Circular publicada en el "Diario Oficial", de fecha 29 de octubre de 1910.

La Clausura del año escolar deberá tener lugar precisamente el día 30 de noviembre, presidida en esta Capital por los Miembros de la Junta y Comisión de Educación y Delegados, y en las demás poblaciones del Departamento, por las respectivas Comisiones de Educación, asistiendo por la mañana a las Escuelas de Varones y por la tarde a las Escuelas de Niñas.

Los exámenes de las Escuelas rurales tendrán lugar el día 25 de noviembre, de conformidad a lo ordenado con anterioridad por el Ministerio del Ramo. Gobernación Departamental y Presidencia de la Junta de Educación: San Salvador, 24 de octubre de 1913.—M. Garay. 7-5

A los señores Jefes y Oficiales

Estando para publicarse el primer Anuario Militar y deseando el Estado Mayor Central que este trabajo sea lo más completo posible, ruega a los señores Jefes y Oficiales que aparecen en la presente lista, enviar a este Centro los datos siguientes: día, mes y año de su nacimiento; día, mes y año de su ingreso al Ejército y día, mes y año de su último Despacho.

Maiores Herminio Monterrosa y Rómulo Zepeda. Capitanes Serapio Carranza, Calos Salazar, hijo; Miguel A. Miranda, José Mejía Pérez Manuel Antonio Orellana, Federico Calero Grande, Gonzalo S. Morales, Guillermo G. González, J. Alfredo Peraza y Manuel A. Morales.

Tenientes Rodolfo Zárate, Doroteo Martínez, Juan Miguel Escobar, Epifanio Rodríguez, Bartolomé Ramírez, Mariano Marroquín, Félix R. Zepeda, Adelaido Ramos, Carlos Ramírez, Francisco Castillo 3º., Gregorio Rodríguez, Julián Huezco, hijo, y Anacleto Barahona.

Subtenientes José María Rivas, Ramón Dávila, Salvador Mendoza, Efraín Cornejo, Tribio Garay, Prudencio Monterrosa, José Vásquez, Emilio Morán y José María Cruz.

Estado Mayor Central: San Salvador, 25 de octubre de 1913. 15-3 alt.

Al público

Esta Oficina no se hace cargo de despachar, por correo, documento alguno por cuenta del interesado. En consecuencia, todo título que se presente, informe o certificación que se pida, deberá venir a sacarlo el interesado, mandar un expreso o recomendar para ello a alguna persona, quien traerá los derechos correspondientes en dinero efectivo, para su pago en la Tesorería General; pues de otra manera no se le dará curso.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, dieciséis de octubre de mil novecientos trece. 30-12 Victor M. Mirón.

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de ciento treinta y cinco por ciento. (135%).

San Salvador, 29 de septiembre de 1913. José E. Suay.

San Salvador, Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, viernes 31 de octubre de 1913

NUM. 102

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Habiéndose presentado la solicitud para que sea admitido el señor Guillermo Hemmeler, en calidad de Cónsul de la Confederación Suiza en la República de El Salvador, con la categoría de Comerciante y acompañando la Patente en que el Gobierno de aquella Nación le acredita con tal carácter, ha tenido a bien conceder, como por las presentes letras concede, permiso para que pueda ejercer libremente las funciones de su cargo, con las restricciones, requisitos, inmunidades y prerrogativas que le confiere la Ley sobre Misiones Consulares en vigencia.

POR TANTO:

Ordena que, conforme a las Letras patentes respectivas, el señor Guillermo Hemmeler sea habido y tenido como tal Cónsul Comerciante de la Confederación Suiza en la República de El Salvador, con residencia en San Salvador,

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de octubre de 1913.

C. Meléndez.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Francisco Martínez S.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1913.

Siendo muchas las solicitudes que se presentan sobre anticipos a cuenta de sueldos de emplados, lo cual es contrario a la ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: las Administraciones de Rentas y demás oficinas que manejen fondos del Erario Público, se abstendrán, en absoluto, de anticipar cantidad alguna, aún con orden superior, quedando sujetas a lo dispuesto en el Art. 423 de las Leyes de Hacienda Codificadas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Secretario del Ramo,
García González.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Berlín, 30.—El Consejo Federal ha decidido, por unanimidad, colocar al Príncipe de Cumberland en el trono de Brunswick.

Constantinopla, 30.—El Director de Instrucción Pública ha autorizado la exhibición, en las escuelas, de cuadros representativos de las barbaridades cometidas contra los turcos durante la guerra de los Balcanes.

Berlín, 30.—De Yokoama anuncian la salida del crucero alemán Nuernberg, con destino a Mazatlán.

París, 30.—Asegúrase que el Gobierno ha

solicitado de Estados Unidos, buques de guerra para proteger los intereses franceses en Baja California.

Nueva York, 30.—Taft dará una conferencia, el 11 de diciembre, ante la Sociedad de Paz, de esta ciudad, sobre la Doctrina de Monroe, en la cual sostendrá la conveniencia de una conferencia internacional en casos como el actual de de Méjico.

Nueva York, 30.—Los conservadores de las provincias han teleografiado a Dato, reiterándole su adhesión. Todos los ministros nombrados han tomado posesión de sus Carteras, menos Miranda, quien ha teleografiado de Cartagena a Dato, dándole las gracias y excusándose de no aceptar la que se le ha designado. Los diarios republicanos atenúan sus ataques al Gobierno, en vista del apartamiento de Maura, que conceptúan como un triunfo de los izquierdistas. Los diarios liberales se muestran benévolos con Dato, al que elogian por haber cumplido sus deberes con la Monarquía. Los diarios mauristas lo atacan. En una reunión de conjuncionistas, Pablo Iglesias y otros atacaron a Dato, creyendo que éste gobernará según los procedimientos mauristas; excitaron a sus partidarios a luchar para derribarlo y censuraron a los reformistas.

Madrid, 30.—Romanones fue obsequiado, en un hotel, con un té-champagne, al que asistieron 138 diputados, 109 senadores y 24 ex-ministros, habiéndose excusado de asistir varios amigos ausentes, entre ellos Weyler, quien telegrafió que sentía que sus ocupaciones militares le impidiesen concurrir. Prevalció el mayor entusiasmo. Maura tuvo una conferencia muy reservada con varios ex-ministros adictos y un número considerable de diputados y senadores, en la cual se cree que expresó su resolución de retirarse de la vida política.

Madrid, 30.—Los diarios saludan al explorador argentino St-gmayer, quien los ha visitado y manifestádoles que salió de Buenos Aires en 1910, con el propósito de dar la vuelta al mundo en seis años. Romanones elogia al gabinete, el cual armoniza las tendencias del partido. Dato ha enviado una nota a los representantes extranjeros declarando que será un fiel continuador de la política de su antecesor en cuestiones internacionales.

Madrid, 30.—Un mensaje especial para el Herald dice que Dato declaró, en una entrevista, que no cambiará su política con Francia, porque ésta es la mejor amiga de España; que el cambio de gabinete no significa cambio de política; que continuará fomentando las relaciones amistosas con Estados Unidos, en cuyo pueblo es popular Alfonso; y se excusó de comentar la situación de Méjico, pero declaró que hablaría de ella con el Rey, quien ha mostrado siempre mucho interés por los asuntos sociales y especialmente por la protección a las clases obreras.

Salisbury, Carolina del Norte, 30.—En el tren presidencial, con destino a Washington, pasó el Presidente Wilson, quien no hizo alusión alguna sobre la situación de Méjico.

Méjico, 30.—Los rebeldes volaron con dinamita, cerca de la estación Lufu, entre Saltillo y Vanegas, en el Estado de Coahuila,

un tren militar, del cual murieron 100 soldados y tres oficiales, y han quedado en los alrededores de Monterrey 250 coches de ferrocarriles, varias locomotoras y algunos molinos.

Trinidad, Colorado, 30.—Se ha librado una gran batalla entre 1,500 mineros y 300 policías, de la que han resultado muertos y heridos.

Denver, 30.—Salió el primer tren, llevando guardias nacionales, con destino a los distritos mineros. Corren rumores de que un número considerable de huelguistas griegos, se dirige a Trinidad, a combatir contra las tropas.

Méjico, 30.—Coméntase la actitud del Presidente Wilson, a favor de los constitucionales. En vista del resultado negativo de las elecciones, Huerta continuará en el poder, rodeado de hombres honrados, y de buena voluntad, que lo consideran como el único mandatario capaz de gobernar el país, en la actual situación. Dice *El Diario*: "A cada momento llegan noticias de las elecciones a favor de Huerta y Blanquet, lo cual tiene doble significación: aprobación de la conducta de Huerta, y protesta contra la intrusión de Estados Unidos, en los asuntos domésticos de Méjico. *El Independiente* dice: "El héroe rebelde de la ciudadela salvóse con la intervención de Lind, ante el cual se presentó con el terror pintado en el semblante". *El Imparcial* dice: "El sobrino de Porfirio Díaz se ha mostrado tan cobarde, como un conejo". De Veracruz han llegado siete partidarios de Félix Díaz, acusados de conspiración contra el Gobierno.

Washington, 30.—Bryan ha solicitado de las potencias que no obren hasta que Estados Unidos haya formulado su conducta con Méjico, lo que aprobado por la Gran Bretaña, Francia y Alemania, espérase la aquiescencia de las demás potencias. Asegúrase que el Gobierno exigirá la eliminación de Huerta; que se practiquen nuevas elecciones, y que consultará con los constitucionales para la elección de un Gobierno provisional aceptable por todos los partidos. El lunes llegará a Veracruz la 3a. división de la escuadra del Atlántico Monterrey, según informes de los cónsules, continúa en poder de los federales. Mañana llegará a Nueva York, el vapor *Morro-Castle*, a cuyo bordo vienen varios fugitivos mejicanos y la esposa de Lind. El almirante Fletcher informa que Díaz se transbordó al *Louisiana*, y que no hay novedad.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jucuapa, 25 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Los trabajos verificados en la Oficina de mi cargo, en la presente semana, son los siguientes: inscripciones de propiedad, 32; de hipotecas, 4; anotaciones preventivas, 2; cancelaciones, 5; edictos, 6; certificaciones e informes, 4. Derechos devengados por la Oficina \$ 132.50.

Alonso Hernández, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

*Estado de Caja del Asilo "Santa Narcisca,"
de Santa Ana, al 31 de agosto de 1913.*

DEBE:	
Existencia anterior.....	\$3,432.76
<i>A Rentas diversas:</i>	
Subvención del Municipio.....	30.00
Donativos en julio.....	109.75
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Asignación del Gobierno, según presupuesto, julio.....	200.00
Suma.....	\$3,772.51

HABER:	
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Gastos generales:	
Manutención de los asilados.....	\$ 157.00
Luz eléctrica.....	22.00
2 pajas de agua.....	6.00
Sueldos de sirvientes.....	27.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Construcciones: valor un portón..	71.62
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Existencia á nueva cuenta.....	3,488.89
Suma.....	\$3,772.51

Vo. Bo., El Director, El Tesorero,
M. Bolaños. C. Herrarte.

*Estado de Caja del Hospital de Usulután,
al 31 de agosto de 1913.*

DEBE:	
Existencia anterior.....	\$3,148.49
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	300.00
Patentes de Licores.....	50.00
Suma.....	\$ 3,498.49

HABER:	
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Gastos generales:	
Alimentación.....	\$ 203.65
Alumbrado.....	5.50
Leña.....	9.50
Jabón.....	8.00
Varios.....	17.75
Sueldos.....	203.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Medicinas.....	150.00
<i>Contabilidad Central:</i>	
Existencia a nueva cuenta.....	2,901.09
Suma.....	\$3,498.49

El Tesorero,
Luis F. Villavicencio.

*Estado de Caja del Cementerio de Santa
Ana, al 31 de agosto de 1913.*

DEBE:	
A existencia anterior.....	\$2,262.31½
<i>A Rentas diversas:</i>	
Fábrica Infima.....	145.25
" Media.....	20.00
Rescates, 3 de fábrica infima...	5.25
Conversión, 3 boletas.....	27.00
Licencias } 5 en Mausoleo.....	50.00
} 41 en los cantones..	41.00
Suma.....	\$2,550.81½

HABER:	
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Gastos generales:	
Excavaciones: 4 planillas.....	\$ 132.37½
Sueldo del Custodio.....	60.00
Sueldos de 2 celadores.....	120.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
1 planilla de limpia.....	7.50
Materiales, 2 recibos.....	59.63
4 planillas de trabajadores.....	221.75
4 recibos del contratista.....	110.00
Saldo al 1º. de Septbre. de 1913.	1,899.56
Suma.....	\$2,550.81½

Vo. Bo. El Director, El Tesorero,
Fernando López. F. P. Figueroa.

*Estado de Caja del Hospital de Cajutepeque,
al 31 de agosto de 1913.*

DEBE:	
A existencia anterior.....	\$ 586.86
<i>A Rentas diversas:</i>	
Frutas cosechadas en el solar del Establecimiento.....	12.25
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	300.00
Suma.....	\$ 899.11

HABER:	
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Gastos generales.....	
Mercaderías.....	\$ 73.00
Manutención del 21 al 30 julio....	35.37
" " 10. al 31 agosto..	96.00
Sueldo de empleados.....	180.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Construcciones.....	65.00
Medicinas.....	64.75
<i>Contabilidad Central:</i>	
Existencia a nueva cuenta.....	382.99
Suma.....	\$ 899.11

Vo. Bo. El Director, El Tesorero,
B. Nuila. J. Max. Díaz.

*Estado de Caja del Hospital de Chalatenango,
al 31 de agosto de 1913.*

DEBE:	
Existencia anterior.....	\$1,113.43
<i>A Rentas diversas:</i>	
Remitido por los Alcaldes del Departamento, el producto de varios impuestos, durante el presente mes.....	33.06
<i>Contabilidad Central:</i>	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	300.00
Suma.....	\$1,446.49

HABER:	
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Gastos generales:	
Sueldos.....	\$ 5.00
<i>Contabilidad Central:</i>	
Existencia a nueva cuenta.....	1,441.49
Suma.....	\$1,446.49

Vo. Bo. El Director, El Tesorero,
O. O. Durán. G. A. Cortés.

*Estado de Caja del Hospital de Suchitoto, al
31 de agosto de 1913.*

DEBE:	
Existencia anterior.....	\$1,235.19
<i>A Rentas diversas:</i>	
Producto de Tesorerías Municipales.....	32.00
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Asignación del Gobierno, según presupuesto, por junio y julio...	400.00
Suma.....	\$1,667.19

HABER:	
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Gastos generales:	
Alimentación de enfermos.....	\$ 66.22
Alumbrado.....	5.18
Lavado de ropa.....	3.00
Almohadas.....	1.25
Enterramientos.....	4.00
Limpías.....	5.50
Sueldos.....	78.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Medicinas.....	95.88
<i>Contabilidad Central:</i>	
Existencia a nueva cuenta.....	1,408.16
Suma.....	\$1,667.19

Vo. Bo. El Director, El Tesorero,
José Peña Martel. Jesús Siliézar.

*Estado de Caja del Hospital de Ahuachapán,
al 31 de agosto de 1913.*

DEBE:	
A existencia anterior.....	\$1,223.21
<i>A Rentas diversas:</i>	
Producto de los Baños.....	33.00
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	750.00
Patentes de Licores.....	40.00
Productos en las Alcaldías.....	143.10
Suma.....	\$2,189.31

HABER:	
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Gastos generales:	
Honorarios al Director.....	\$ 96.02
Cemento.....	26.00
Salarios.....	55.00
Generales.....	350.00
Alumbrado.....	5.00
Escritorio.....	3.00
Baños Hidroterápicos.....	16.00
Importación de medicinas.....	3.75
Sueldos.....	500.00
<i>Contabilidad Central:</i>	
Existencia a nueva cuenta.....	1,134.54
Suma.....	\$2,189.31

Vo. Bo. El Director, El Tesorero,
F. Herrera. I. Tobías.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Normal" y "Santa Teresa".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA LIBERTAD, 30 de octubre.—Hoy, a las 9 y 50 a. m., zarpó, con destino a Corinto y escalas, el vapor inglés *Jiquilisco*, en el mismo orden; llevando de esta puerto 3 bultos, 1 paquete de correspondencia y a los pasajeros: Santiago Ulloa, Miguel Ahues, Julio Oliva

res, Leonor Montenegro y María Teresa Andino, para La Unión, y Roberto Z. Zelaya, para Corinto.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Bernardino Acevedo, Subteniente Carlos Alfaro, Felicit Cortés, José Angel Tobar y Rosa Pérez Solórzano.

Ausentes: David Pineda, Eulogio Quintanilla, Luis Felipe Trigueros y Paz González.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—Domicilio ignorado: Luz Estrada.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 30 DE OCTUBRE.—Fueron aprehendidos 15 hombres y 1 mujer.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 30

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: José Choto, de Santa Ana. Salieron: Dr. Enrique Zelaya, Dr. Américo Maucini y M. Catuna, para Santa Ana.

Gran Hotel.—Salieron: Mr. Federico Rinquer, para Chalatenango, y Luis Zárate, para Nueva Concepción.

Hotel Occidental.—Entraron: Cristóbal Moreno, Rufino Lima, Alejandro Amaya, José León Zelaya y Miguel Call, de Santa Ana, y Dr. Bernardino Larios, de Chalchuapa.

Boarding House.—Entraron: Ester Lemus y Maximiliano Jiménez Pinto.

INSCRIPCION DE TITULOS

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Bernardo Colacho, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de la señora Isabel Abad, su propiedad en un terreno rústico ejidal, situado al Sur, de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, de cinco manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno del señor Fermín Cortés; al Norte, con terrenos de los señores Antonio Cuchilla y Sebastiana Grande; al Poniente, con el río de Amayo; y al Sur, con terrenos de las haciendas de San Josecito y San José; el inmueble descrito lo hubo la expresada señora Abad, por título que le extendió la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las nueve de la mañana del día cinco de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, veintiséis de agosto de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eliseo Miranda, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Sotero Chávez, su propiedad en una casa de tejas situada en San Andrés, jurisdicción de Tecoluca de este Departamento, lindante: al Oriente, con casa de la señora María Laureana Orellana; por el Poniente, Norte y Sur, con terrenos de la hacienda San Andrés ya expresada. La referida casa es de doce varas con un aposento adyacente grande y dos corredores a los lados, y la hubo el señor Chávez ya dicho, por escritura pública de donación que le otorgó la señora María Laureana Orellana en la población de Tecoluca, a las tres de la tarde del día primero de junio de mil ochocientos setenta y uno, ante el cartulario don Juan José Rivas, cuya donación fue aceptada por el señor Chávez, y por escritura pública otorgada en Zacatecoluca, a las once del día once de septiembre de mil ochocientos setenta y uno, ante el cartulario ya expresado. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, ocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Diego Suriano, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Santiago Escobar, su propiedad en un terreno rústico ejidal, como de seis manzanas de extensión, situado en la loma del Cimarrón, jurisdicción de San Miguel Tepesontes, Departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con terreno de Margarito Urquilla, camino de por medio que conduce al valle de Chilaguacal; al Norte, con terreno de Isidoro González, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terre o de Diego Suriano, mediando un piñal que pertenece al interesado; y al Sur, con terrenos de los señores Máximo Hernández y Antonio González, mediando una quebrada seca. El expresado terreno lo hubo el señor Escobar, por título que le extendió la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepesontes, a las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil ochocientos ochentidós. Lo que se

avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, cinco de septiembre de mil novecientos trece.—*Fabio Castillo.* 3

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Abraham Alemán, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de la señora Elena Trejo, el título de propiedad de casa y solar situados en el interior del pueblo de San Julián, Departamento de Sonsonate, siendo la casa de ocho metros setecientos setentiocho milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho; más una mediagua contigua a la referida casa, de cinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenticuatro milímetros de ancho; ambas construcciones están situadas en un solar que mide por el Sur, dieciséis metros setecientos veinte milímetros y linda con calle de por medio, con casas de Luz Herrera y Eugenio Culguat; por el Oriente, diecinueve metros seiscientos cuarentiséis milímetros, lindando, calle de por medio, con solar de doña Carmen Díaz; por el Norte, mide cuatro metros ciento dieciocho milímetros y formando un martillo, hasta topar con la misma señora Trejo, mide diez metros ochocientos setentiocho milímetros, lindando con solar sin casa de Antonio Trigueros, y de este punto, con dirección al Poniente, y por el mismo rumbo, Norte, mide doce metros ciento diecinueve milímetros, lindando con solar del mismo señor Trigueros; por el Poniente, mide siete metros ciento seis milímetros, lindando con casa de Santos Meléndez, o sea la que habita Mercedes López. Los inmuebles descritos los hubo por concesión municipal. Quien se crea con derecho a ellos, ocurra dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que Luis Góchez, de este domicilio, pide se inscriba en favor de Paula Julia Ramos, un predio urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, a la orilla de la calle que conduce a Guatemala, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real y linda: al Oriente, nueve metros cuarenta y ocho centímetros, con terreno del doctor Simeón Magaña, zanjón de por medio; al Poniente, la misma extensión que al Oriente, con el que conduce a Guatemala, de por medio, con casas de Epifanio Navas y Miguel Aristondo; al Norte, diez y siete metros cuarenta centímetros, con solar y casa de Pedro Santos; y al Sur, la misma extensión que al Norte, con casa y solar de Mercedes Contreras. A la orilla de la calle hay una mediagua en mal estado, cubierta de tejas; lo obtuvo la señora Ramos por título que le expidió la Alcaldía Municipal de esta ciudad, el dieciocho de julio último. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a diecinueve de septiembre de mil novecientos trece.—*F. Calderón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que el señor Juan Galicia Zaldaña, solicita se inscriba en su favor, un terreno o predio rústico, situado en el lugar Tacogalio, de la jurisdicción de Tacuba, de este Departamento, de nueve hectáreas ochenta áreas de extensión, fértil, sin cargas reales y linda: al Oriente, con terreno de Juan Suriano; al Norte, con terreno de Sebastián García, madereado de por medio; al Poniente, con terrenos de Adela de Herrera y José Jacinto; y al Sur, con terreno de Adela de Herrera y de Sebastián García, quebrada de por medio; son mojones esquineros: al Sureste, un árbol de volador; al Suroeste un jocote; al Noroeste, un madreacac; y al Noroeste, una Peña con dos cruces y un árbol de jote; contiene además una casa pajiza en galera; lo obtuvo Galicia Zaldaña, por título que le expidió el Alcalde Municipal de Tacuba, el tres de julio último. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a diecinueve de septiembre de mil novecientos trece.—*F. Calderón.* 2

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Vicente Zelaya, solicitando se inscriba por primera vez a favor de los señores Macedonio Rodríguez, Serapio Romero, Domingo Iglesias, Josefa Trejo y Daniel Quintero, la cuarta parte de terreno de la hacienda de San Andrés, sita en jurisdicción de Sesori y San Luis de La Reina, lindando: por el Oriente, con la hacienda de San Cristóbal y Tamarindo; por el Norte, con la hacienda del Ostucal y San Pedro Jalalá; por el Occidente, con el realengo que poseen los Padillas; y por el Sur, con el Espiritu y ejidos de Sesori; cuya cuarta parte de terreno la adquirieron por compra a

los señores Roberto Ayala, José de la Cruz Segundo, Pantaleón Ayala, Gregorio García, Dionisio Cerón, Paulino Hernández, Encarnación y Antonio Quiataniella, Tomás García, Manuel Hernández y María de los Angeles Ayala. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, septiembre diecisiete de mil novecientos trece.—*Antonio G. Valenzuela.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Apolocio Luna, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Eugenio Pérez de treinta y cuatro años de edad, labrador y del vecindario de Cacaopera, un pedazo de terreno de aquellos ejidos, en el lugar de la Cueva Blanca, de capacidad en su área, de once manzanas, lindante: por el Oriente, desde la cumbre del cerro del Roble, lindando con terreno propio del señor Juan Martínez, hasta llegar a la esquina del cerro del mismo nombre y por una quebrada aguas abajo con rumbo al Poniente, hasta caer al salto del Cacao y de éste atravesando por una lomita sacatosa, siempre lindando con Juan Martínez, con dirección a la quebrada del Cerro Pelón, y aguas abajo de éste, hasta caer en derecho de donde hay un nacimiento de aguas, y de éste cambia rumbo al Sur, pasando por un barranco, hasta llegar a otra quebrada y de éste aguas arriba con rumbo al Oriente, hasta llegar a una tranca del potrero y de éste, lindando con los señores Marcelino y Tranquilino Cortés, con rumbo al Sureste, a llegar al cordoncillo y en el camino real de Corinto, donde se pondrá una mojón de éste cambia, rumbo al Oriente, con dirección sobre el Cerro del Roble, hasta llegar al punto donde se comenzó. El inmueble descrito lo adquirió el señor Pérez, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, septiembre once de mil novecientos trece.—*Antonio G. Valenzuela.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Marto Amaya, solicitando se inscriba por primera vez a favor de José León Amaya, de cuarentiséis años de edad, labrador y del domicilio de Jocaitique, un terreno de cuatro manzanas y media de aquellos ejidos, situado al Sur de aquella población, en el punto del Quequesque, y de aquella jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, linda con posesión de la señora Petrona Amaya y Rito Pereira, de un mojón esquinero que está en la cabecera de una zanjita y por ésta, abajo mirando al Poniente, hasta caer a la quebrada grande del Cacao y por ésta, aguas arriba mirando al Norte, donde baja un cerco de paja y siguiendo éste, hasta caer a la quebrada que baja del Quequesque, y por esta arriba mirando al Poniente, hasta llegar a un cerco del interesado y por éste, mirando al Sur, hasta llegar a un barranco lindando con Juan José Vigil y Policarpo Amaya, y por el barranco hasta llegar al filo de una loma y de aquí siguiendo un cerco de zanja hasta llegar a una zanjuela y por esta abajo hasta caer a la quebrada grande y por esta arriba mirando al Oriente, hasta llegar al encuentro de la quebrada de Los Quebrachos y por esta arriba a salir al mojón esquinero a donde empezó este linderos. El inmueble descrito lo adquirió el señor Amaya, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, septiembre trece de mil novecientos trece.—*Antonio G. Valenzuela.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Cristóbal Escobar, en concepto de apoderado de don Andrés Alvarado Delgado contra Juan Peña, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: un terreno urbano, situado en la jurisdicción de San Francisco Chinameca, de los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio que conduce a San Pedro Marahuat, casas y solares de Justo Arriaza, Jesús Colorado y Gertrudis González; al Norte, con casa de doña J. Rojas; al Poniente, calle de por medio, con casa de don Juan Alvarado, Justa Reales e Isabel Areaga; y al Sur, con sucesión de Pedro Pérez y Píoquinto Pfo; hay una casa rancho de teja, de diez varas de largo por ocho de ancho y una casa pajiza. La capacidad es de una manzana. Un terreno de tres manzanas de extensión, cultivado de café en parte, y linda: al Oriente, calle pública de por medio, con terreno de la sucesión de Gregorio García; al Norte, con finca de la sucesión de Teodoro Mármol; al Poniente, con el de Madesta Píoquinto viuda de Píoquinto Peña. Este inmueble está situado en la jurisdicción del mismo pueblo de San Francisco China-

meca. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá si fuere legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos trece.—*Joaquín Serra, h. Vital López, Srío.* 2

En virtud de ejecución seguida por Evaristo Ramos contra Catarina Aguilar, quien por haber fallecido la representa don Narciso Médez, como curador de la herencia yacente, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano que contiene un rancho pequeño, situados en esta población, que linda: al Oriente, con solar y casa de Dionisio Ventura, en ocho metros treinta y ocho centímetros; al Norte, con casa y solar de Antonio Cortés, en once metros ochenta y ocho centímetros; al Poniente, con solar de Leonarido Morales, en siete metros treinta y cuatro centímetros; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Tomás Jiménez, en once metros cuarenta y siete centímetros. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado de Paz: Ayuntuxtepeque, septiembre dieciséis de mil novecientos trece.—*Agustín Jiménez.—Lázaro López, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de las ejecuciones acumuladas seguidas por los señores Antonio Pérez Gómez y Gregorio Calderón, por cantidad de pesos, contra Félix Alvarado, el primero como apoderado de doña Josefa Mayora de Valencia y como cesionario de don Francisco Flamenco, y el segundo en su propio nombre y representación, se venderá en pública subasta, de orden de este Juzgado, el derecho hereditario correspondiente al ejecutado, en una finca rústica, perteneciente a la sucesión de Casiano Alvarado, situada en el valle de Los Naranjos de esta jurisdicción, de la capacidad de veintidós hectáreas, poco más o menos, cultivada de café, caña de azúcar, árboles frutales y madera de construcción, conteniendo en su interior dos casas cubiertas de teja y un rancho de hornos, siendo los límites de la expresada finca los siguientes: al Oriente, camino de por medio, con finca de Cesáreo López; al Norte, camino de por medio, con finca de Diego López; al Poniente, camino de por medio, con finca de Santana Sánchez Palomo; y al Sur, camino de por medio, con finca de Benito Chávez. Si hay quien quiera hacerle postura al derecho hereditario en la finca descrita, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—*M. Trejo Castillo.—Luis Larrama, Srío. Into.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Santín, como apoderado de los señores Otto Luria y Compañía, contra Gabino Gómez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa cubierta de tejas, paredes de bajareque, como de catorce metros de largo por cinco de ancho, con su respectivo corredor, situada en el cantón El Colorado, jurisdicción de Comacarán, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo el terreno en que está construida de propiedad de la Parroquia de esta ciudad, y sus linderos son: al Oriente, con el valle El Colorado; al Poniente, con terrenos de don Emilio González y Santiago de Martínez; al Norte, con terrenos de León Romero, Lázaro Gómez y Manuel Garcilazo; y al Sur, con terrenos del mismo Garcilazo y el río de Talsigüe. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos trece.—*Francisco F. Reyes.—M. Baldelomar, Srío.* 2

Se hace saber: que por ejecuciones seguidas contra doña Dolores Cea de Morales, por cantidades de pesos que adeuda a don Agustín Alfaro y a la casa Borghi B. Daglio y Compañía, se venderá en pública subasta un solar situado en el barrio del Carmen, de la ciudad de Juayúa, que mide: al Norte, cuarenta y tres metros noventa centímetros, y linda con solares y casa de Felipe Sánchez, Juan Avila y Leandro Mendoza, calle de por medio, teniendo en este rumbo cerco de alambre propio; al Oriente, mide veintidós metros diez centímetros, y linda con solares y casas de Catarino Ventura y Silveria Avila, cerco de por medio con la última; al Sur, mide cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros, y linda con solares y casa de José Antonio Cáceres y Jesús Celada, cercos de brotón y alambre de por medio; y al Poniente, veintidós metros veinte centímetros, lindando con solar de Norberto Mendoza, calle de por medio. En este solar hay una casa de tejas, pequeña, paredes de adobe y una mediana que sirve de cocina. La persona que quiera hacer postura a los bienes descritos, que ocurra a este Juzgado.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a doce de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Lemus V.—Victor M. Rivas, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalca, como apoderado de doña Gregoria Martínez contra el señor Lucas Vázquez, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, de la extensión superficial como de cinco manzanas y cuarto, situado en el punto El Sacamil, jurisdicción de Pa'era, lindante: al Oriente, con terreno de Santiago Antonio, que fue de Onofre Martínez y Bárbaro Reyes; al Norte, con terreno de Calixto Reyes, que fue del mismo Bárbaro Reyes; al Poniente, con terreno de Calixto Reyes, que fue de Juana Martínez; y al Sur, con terreno de don Jacinto Fajardo, que fue de la sucesión de Juan García y Magdalena del mismo apellido y terreno de Santiago Jacobo, siendo las líneas divisorias rectas, curvas y quebradas y está mojoneado de pito, tempate, izote y piedras sembradas. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos trece.—*Enrique Nuila G.—J. Hernández Villela, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por Benvenuto Vilacorta contra Andrés del mismo apellido, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en público remate, dos terrenos rústicos de propiedad del ejecutado, situados en el punto denominado Tamborcillo, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel; el primero de la capacidad de once hectáreas y veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno del difunto Miguel Villacorta, dividiendo desde la confluencia de una quebrada con el Río Tamarindo hasta un mojón que está en el Tamborcillo; al Norte, con terrenos de la sucesión de Mateo Villacorta y Santos Guevara, río de por medio; al Poniente, con terrenos de Isidra Aguilar, quebrada seca hasta llegar a la peña que está en la cima del cerro Tamborcillo de por medio; y al Sur, con terreno de Juan de Dios Guevara y Lorenza Palomeque, mojonos de piedra de división. El segundo tiene de capacidad catorce hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Casildo Basires, mojonos de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Santos Guevara, río de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Miguel Villacorta, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Pastora, mojonos de piedra intermedios. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado de Paz: Ciudad Barrios, a las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos trece.—*Dionisio Membreño.—Alejandro A. Galdámez, Srío. Into.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Guillermo Reyes, como cesionario de don Hilario Mazariño, hijo, contra don Máximo López, en concepto de curador de la herencia yacente de Manuel Reyes y Norberto Vázquez, reclamándole una cantidad de dinero, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho hereditario que el referido Manuel Reyes tenía en los bienes de la sucesión del finado Julio Reyes, representada ésta por la cónyuge sobreviviente señora Vicenta Ramírez, Francisco, Lino, Olegario, Paula, Lucrecia, Guillermo y Julián Reyes; de tal manera que es una diez y seis avas partes, deducidas que sean las bajas generales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Jujutla, a las tres de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos trece.—*Gregorio Moya.—Bruno Jiménez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo que la señora Estefanía Chilino sigue contra Manuel Penado, por la cantidad de diez y seis pesos plata, precedentes de dos arrobas de café, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, sesientos tejas que están depositadas en casa de don Jesús Cañas, que tiene en el barrio de San Juan de esta ciudad. Quien quiera hacer postura, que ocurra siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de la ciudad de Chinameca, a las diez de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece.—*Antonio Zelaya.—Bernardino Aparicio, Srío.* 2

Por ejecución promovida por el señor Eulalio Arias, vecino de Ciudad Barrios, contra Francisca Martínez, de este domicilio, por ochenta pesos que en dinero efectivo le adeuda, se vende en pública subasta un derecho que prodiviso con Juan de Dios Castellón, tiene en un terreno sito en el lugar llamado Las Mesas, de esta jurisdicción, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, compuesto como de trece manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Irene Ayala, Pascual Alvarado, sucesión de León Orellana y Norberto Medrano, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Cruz Medrano, mojonos de piedra de por medio hasta llegar a unos encuentros de quebradas; al Poniente y Sur, con la misma sucesión de Irene Ayala, comenzando de los referidos encuentros de las quebradas hasta llegar al

lugar donde se comenzó a dar el lindero, estando cercado en parte dicho terreno. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá si fuere legal.

Librado en el Juzgado de Paz Segundo: Sesori, a las dos de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Arturo Montoya.—F. A. López, Srío.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Luparia Grande, conocida también por Guadalupe Barrera, la herencia de Carmen Cuéllar y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—*V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en esta fecha se ha tenido por aceptada, la herencia abintestato del difunto Rafael Henríquez Orellana, por parte de su cónyuge sobreviviente Antonia Rodríguez, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente a deducirlo dentro del término que expresa el Artículo 1,163 C.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sachitoto, a las diez de la mañana del veintidós de septiembre de mil novecientos trece.—*Fidel Villalta.* 2

Macario Sarabia, Juez de Paz de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia sobre el capital intestado del finado Procopio Granados, que fue de este domicilio; por parte del señor Claudio Granados, en concepto de nieto legítimo del difunto; calculado el capital en doscientos pesos. En consecuencia ha sido nombrado el aceptante, interinamente, administrador de los bienes y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Corinto, a las ocho de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Macario Sarabia.—B. Claros, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las tres de la tarde del día veinte de mayo del año corriente, se declararon herederos abintestato con beneficio de inventario del finado don Justo Rengifo Núñez, a su esposa doña Rafaela Molina viuda de Rengifo Núñez, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Justino, María del Rosario de la Concepción del Carmen, María Julia, María Lidia Catalina, María Julia, Roberto, Tomás y Rafael Tomás Pedro Benito, todos de apellido Rengifo Núñez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Herrera G.—S. Melara T., Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, por parte de Julia Castillo, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión de su padre legítimo Ygnacio Castillo, correspondían a su madre Santos Henríquez, y por sí la herencia que a su difunción dejó su padre ya mencionado, y se nombra a la aceptante, interinamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos trece.—*Porfirio A. Mendoza.—Baltasar T. Guerrero, Srío.* 2

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución del Juzgado de su cargo, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Santos Alvarado, de parte de don Antonio Martel, como cesionario de los derechos que a ella tenían doña Cristina Mixco y los señores Antonio, Hermenegilda, Juana, José María Guadalupe, Ezequiel Cornelio y Eduvigis, todos estos de apellido Alvarado, en concepto, la primera, de cónyuge sobreviviente y los demás, de hijos legítimos; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la

sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El causahabiente, falleció en el cantón de Las Moras, jurisdicción del pueblo de Colón, donde fue vecino. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos trece.—*Gonzalo Misco.*—*Rafael Peraza*, Srío. 2

Miguel Angel Mazzini, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leopoldo Rodríguez, aceptando con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó su hermana Salvadora Rodríguez, y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece.—*M. A. Mazzini.*—*Cipriano Megaña*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce de julio del año corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Santiago del Cid, por parte de su esposa legítima Juana Ramos, como heredera testamentaria, y se le ha nombrado interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a deducirlo durante el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Vicente Machuca.*—*J. Adolfo Landaverde*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Fidel Martínez, por parte de sus hijos legítimos Felicitación y Urbano Martínez, cuya herencia no excede de doscientos pesos; y se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Uluazapa, a las tres de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos trece.—*Belisario Pérez.*—*C. Manuel Méndez*, Srío. 2

Jorge Escobar, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del finado Francisco Hernández, por parte de sus hijos legítimos Anselmo y María de los Angeles Hernández, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a todos los que se crean con derecho en la indicada herencia, para que se presenten a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Jorge Escobar.*—*Juan Santos G.*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de la señora Magdalena Orantes, por parte de su hija ilegítima Mercedes del mismo apellido; y se le ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos trece.—*J. Peralta L.*—*J. A. Chávez*, Srío. 2

DECLARATOR AS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cinco del corriente mes, se han declarado definitivamente herederos de don Darío Blanco, a la cónyuge sobreviviente doña Alejandra Cuéllar y a sus hijos legítimos Felicitación del Tránsito, Estebana, María de Jesús y Candelaria, todos de apellido Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once y media de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos trece.—*Luis Barrientos.*—*José María González*, Srío. 2

Baudilio Guillén, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto de las nueve y cuarto de la mañana del día, ha sido declarada heredera abintestato de los bienes que al morir dejó Macario Aco, a su madre legítima doña Lucía Guerrero. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez y media de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos trece.—*Baudilio Guillén.*—*F. Rivas*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de tres de los corrientes, fueron declarados herederos de la sucesión de Eduardo Molina, su cónyuge sobreviviente Dolina Chica, por sí y en representación de sus menores hijos María Luisa, Francisco Javier, Ana Evarista, Elena y Adela Molina, lo mismo que María Ester Molina, como hija legítima del heredante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Atiquizaya, a veinte de septiembre de mil novecientos trece.—*Francisco B. Galindo.*—*P. Molina Chicas*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente, se ha declarado heredera del señor Darío Blanco, a su cónyuge sobreviviente Alejandra Cuéllar de Blanco, y a sus hijos legítimos Felicitación del Tránsito, Estebana, María de Jesús y Candelario Blanco.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Luis Barrientos.*—*José María González*, Srío. 1. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por resolución de diez de los corrientes, fueron declaradas herederas de los bienes que dejó doña Teodora Solís, sus hijas legítimas Gregoria y Everilda Rodríguez.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Francisco B. Galindo.*—*P. Molina Chicas*, Srío. 2

El infrascrito, Juez lo. de la Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente, se ha declarado al señor don Belisario Mena, heredero de los bienes de la sucesión de Leonidas Mena, nombrándosele interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos trece.—*Maclovio Roldán.*—*M. A. Buitrago*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha a las dos de la tarde, han sido declarados herederos de los difuntos Sabino Ortiz y Francisca Martínez, a los señores Francisca y Martina Ortiz, Francisco y Vicente Pérez; las dos primeras, en su concepto de hijas legítimas; y los dos últimos, como nietos de dichos difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos.

Dado en el Juzgado de Paz de Cacaopera, a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Camilo Luna.*—*J. Paz Pereira*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y seis del corriente mes, dictado a las once de la mañana, ha sido declarada heredera de la difunta Coronada Portillo, a la señora Emilia Pacheco, en concepto de hija legítima. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—*Juán Carranza.*—*J. Adolfo Landaverde*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y seis del corriente mes, dictado a las once de la mañana, ha sido declarada heredera de la difunta Isidra Salazar, a sus hijos legítimos Juan Miguel, Ana Isabel y Sabina del Carmen Salazar. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos trece.—*J. L. Argumeo.*—*Alfonso Bacaro*, Srío. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Isidro Vanegas, de sesentiatres años, labrador y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, como de dos hectáreas de extensión superficial, llamado El Salton, de los extinguidos ejidos, y queda situado entre el Poniente y Norte de esta población; situado una parte con cercos de madera muerta, linda: al

Oriente, con terreno de Agustín Manzano; al Norte, con terreno cercado también de Pedro Flores Alberto; al Poniente, con terreno de mismo modo, cercado de Estebana Robles, y por el Sur, con terreno de don Martín Zaldívar; los colindantes son de este domicilio con excepción de don Martín Zaldívar, que es de San Miguel; no tiene mojones que marquen sus límites, pero sus linderos son conocidos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Alejo, a quince de julio de mil novecientos trece.—*Santos Urquiza.*—*Francisco Martínez Arias*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Pedro Chavarría, abogado y de este domicilio, como apoderado general de don Ramón Ernesto Portillo, solicitando título de propiedad de unos predios rústicos de su poderante, situados en el lugar llamado Cerro Verde, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, cuyas dimensiones y linderos del primer terreno son: tiene treinta áreas de capacidad y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos del mismo interesado señor Portillo; y al Sur, con camino de por medio, que conduce a San Agustín y terreno del referido señor Portillo. Otro terreno de veinticinco metros: al Oriente, treinta metros; al Poniente, setenta metros ciento noventa y cinco milímetros; al Norte, por la misma extensión hacia el Sur, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Montes, brotonal de hízote de por medio; al Poniente, al Norte y al Sur, con finca del mencionado señor Portillo, habiendo a este último rumbo, un camino de por medio y hacia el penúltimo una quebrada; que los inmuebles descritos los posee quieta y pacíficamente y son de naturaleza rústica, fértiles, carecen de toda carga real, fueron de los extinguidos ejidos de esta ciudad y están cultivados en parte con árboles de café; el colindante Juan Montes es del domicilio del pueblo El Triunfo, del Distrito de Jucupa. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santiago de María a las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos trece.—*C. Castro.*—*Florentina Lainez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Andrea Ruiz, de treinta y ocho años de edad, apañadora, soltera y de este domicilio, en concepto de representante legal de la sucesión de María Inés García y solicita título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Merced, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de don Mariano Cardona, representada por Rosa de Cardona; al Norte, veintinueve metros veintiocho centímetros, con casa y solar de José María Flores; al Poniente, veinticinco metros, con predio de la sucesión del doctor Tomás Miguel Jovel, representada por doña Virginia Munguía viuda de Jovel; y al Sur, mide veintinueve metros ochenta y ocho centímetros, y linda, calle de por medio, con casa y solares de Mariana de Agullar, Juana Sánchez y de Genoveva Mejía; en el solar descrito, radica una casa de teja, sobre paredes, de adobe; todos los colindantes son de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga y si está en proindivisión con otros herederos; está mojonado con palos, piedras y paredes; los hubo por herencia de su abuela María Inés García, quien fue de oficios domésticos y de este domicilio; y los estima en la suma de cuatrocientos pesos. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece. | *Aristides Monterrosa.* | *C. Ramírez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José María Andrade, apoderado de doña Mónica Gómez de Molina, de cincuenta y dos años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, sobre que se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, formando esquina entre la décima Calle Poniente y séptima Avenida Sur, marcada con el número dos, y todo el fundo mide y linda: al Norte, treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, calle en medio, con casas de Antonio Mazariego y Arturo Belismelis; al Sur, treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con casa de doña Guadalupe Álvarez; al Oriente, veintiocho metros, con casa de don Salvador Espinosa; y al Poniente, veintinueve metros quinientos centímetros, calle en medio, con casas de doña Guadalupe Álvarez y del doctor Rodrigo Delgado y Aguirre; dichas medidas son aproximadas. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes hubiere proindivisión; lo hubo la señora Gómez de Molina por pago de un crédito que le hizo don Manuel Gómez, ya finado, y lo estima en dos mil pesos. Lo que se pone en conocimiento

to del público, para que el que se creyere con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once de la mañana del día once de octubre de mil novecientos trece.—*Pedro Avilés*.—*José M. Orellana*, Srío. 2

Juan Francisco Magaña. Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cecilio Castro, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando, por sí, se le extienda título de propiedad de un predio rústico que posee de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, situado en el lugar llamado Joya del Limar, de esta comprensión municipal, compuesto de cinco hectáreas setenta y ocho áreas de extensión, de tierra fértil, propio para la agricultura, cultivado de café cosechero setenta áreas y lo demás inculto, no tiene carga real, pero sí servidumbre de otros terrenos; sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Rosa Martínez, cerco de por medio; al Norte, con terrenos de Ildefonso Martínez, cerco de por medio y de Patricio Martínez, río de por medio; al Poniente, con terrenos del doctor don Simeón Magaña y Juan Cipriano Martínez, cerco de por medio, de Ildefonso Martínez y Domingo Aguirre, acequia de por medio; y al Sur, con terrenos de Tomás González y Leonidas Romualdo, cerco de por medio. Tiene de mojones al Sureste, un pito; al Suroeste, un jote; al Noroeste, un izote; y al Noroeste, un pito. En el terreno descrito tiene el solicitante ubicada una casa pajiza puesta sobre horcones y paredes de bajareque. Todos los colindantes son de este vecindario, excepto el doctor Simeón Magaña, que es de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos trece.—*J. Francisco Magaña*.—*Teodosio Palma*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Sabina Santos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza rústica y fértil, que posee de buena fe en el cantón La Presa, de la jurisdicción de esta ciudad, y que es de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población, como de una manzana de capacidad superficial, y linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Duas y de Bonifacia Calderón, calle de por medio; al Norte, con terreno de Domingo Torres, cerca de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Dorotea Vargas y el río de La Presa, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Calderón y de la citada Vargas, calle de por medio; sus mojones están de terminados por cercos de piña que lo circundan, no tiene carga ni derecho real en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez y media de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Salvador Rivas*.—*C. Ramírez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado, por sí, el doctor Rodrigo Herrera, abogado, de este domicilio, solicitando título de un predio rústico que posee en el cantón Los Huatus, de esta jurisdicción municipal, compuesto de una manzana, más o menos, el cual linda: al Norte y Oriente, con finca de don Manuel Ariz, con esta último rumbo camino real que conduce a Ataco de por medio; al Poniente, con finca de doña Erelia Morán de Lemus; y por el Sur, con predio de don Carlos Arriaza, brotonado de por medio; los colindantes son de este vecindario, no es predio dominante ni sirviente. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los diez y seis días del mes de septiembre de mil novecientos trece.—*Máximo Segura*.—*Mariano Gómez*, Srío. Intó. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora Ramona Amara, de cuarenta años de edad, casada, conserjera, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar La Ceiba, de esta jurisdicción, como de tres hectáreas, cincuenta áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, terreno que fue de Justino García hoy de Ricardo Montoya, cerca de piña y madrecaña de por medio; al Norte, terrenos que fueron de Marcos Rivera y Concepción Ramírez, hoy de Domingo Orellana Antonio Román y Segundo Berrios, camino que de esta población conduce al Cerro Azul de por medio; al Poniente, terreno que fue de Tiburcio Velásquez, hoy de Anselma Alemán, ocupado por don Eduardo Casanova,

zanjo de por medio; y al Sur, con los mismos terrenos y colindantes del rumbo Poniente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucuarán, a diez de septiembre de mil novecientos trece.—*Pedro Larreinaga*.—*Octavio Méndez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Wenceslao Rivera, de sesenta años de edad, jornalero y vecino del cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el referido cantón Las Aradas, compuesto de una manzana de extensión, poco más o menos, o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Margarito Ramírez, Leoncía Asensio y sucesión de Gregorio Asensio, camino para la Laguna de Coatepeque de por medio; al Poniente, con terreno de Mateo Ramírez; al Norte, con el mismo terreno de Mateo Ramírez; y al Sur, con terreno de Juana Chacón. Dicho terreno se encuentra cercado de brotón, teniendo al rumbo Poniente unas matas de café y lo demás inculto; no es predio dominante ni sirviente ni tiene ninguna carga real en proindivisión con otra persona. Quien se creyere con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las tres de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos trece.—*Pedro Avilés*.—*José M. Orellana*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Vicente Segura, de cincuenta y siete años de edad, carpintero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, capaz de ocho manzanas, o sean quinientas sesenta áreas poco más o menos, situado en el Valle de la Esperanza, de esta jurisdicción, cultivado en parte de árboles de café, maguey, y parte ensacada, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Remigio Mendoza y Jerónimo García, camino real que conduce a Tecancingo de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Gil, quebrada de invierno de por medio; al Sur, con terreno de Raimundo García y Tiburcio Segura, brotones de tempate y zanjo de por medio; y al Poniente, con terreno de Magdalena García, Avelina Hernández y Lino Vázquez, río de Chantecacán de por medio. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante ni tampoco hay proindivisiones con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio. Si alguno se creyere con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a veinte de septiembre de mil novecientos trece.—*Nicolás Berdugo*, h.—*Simón Pérez Cruz*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tómbula Castillo, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad, de dos hectáreas de terreno de naturaleza rústica y árida, situados en la extinguida comunidad de Peñas e Isletas, y que linda por el Oriente, con posesión de Valeriano Roldán, y Crisanto Gutiérrez, formando un ángulo; al Norte, con potrero de Apolinar Cardona; al Poniente, con terreno de Cruz Vázquez; y al Sur, con terreno de Crisanto Gutiérrez, que tiene solicitado, hasta salir a la calle que conduce al valle de Cañas; los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra con sus comprobantes a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a las nueve de la mañana del día diecisiete de septiembre de mil novecientos trece.—*Torbio Landaverde*.—*Ramón Manca*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que el señor Valeriano Roldán, mayor de edad, de este vecindario, se ha presentado por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno que está poseyendo de buena fe y por compra, de la capacidad de seis hectáreas de terreno rústico y árido, sin ninguna carga real, que linda al Oriente, con terreno solicitado de Rufino Alas, lo mismo que al Norte, desde una piña negra que es el límite del terreno de Alas, en línea irregular, por sobre unas Lomas se llega a su cima, y de aquí mirando al Poniente, hasta llegar a la posesión de Gregorio Barahona; al Poniente, con terreno de Apolinar Cardona, calle real en medio, vengo por la calle, mirando al Sur, lindando con posesión mía, y Crisanto Gutiérrez, a llegar a una quebrada, pasando ésta por las vueltas de la calle, al otro paso de la quebrada; y al Sur, con cercos de Crisanto Gutiérrez; y al Norte, con cercos de la quebrada se toma el rumbo por una loma arriba, mirando al Oriente, hasta llegar a la peña donde se comenzó el señalamiento; los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a las nueve de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos trece.—*Torbio Landaverde*.—*Ramón Manca*, Srío. 2

Nicanor Vázquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Simón Beltrán, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cerro del Chulo, de esta jurisdicción, de la capacidad de seis hectáreas treinta áreas de extensión superficial, de naturaleza árida, y de superficie quebrada, y sus linderos son: al Oriente, línea con terreno de Mardoqueo Vázquez, y José Guzmán; al Norte, con terrenos de Feliciano Beltrán y Celestino Colorado; al Poniente, con terreno del solicitante y Babina Barrera, calle de por medio; y al Sur, con terreno de José Barrera y Feliciano Beltrán. Este terreno se encuentra sin cercos, y lo hubo por compra que hizo a los señores José Méndez, León Vázquez y Crescencia Guayra, y lo estima en cuatrocientos pesos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, a las nueve de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos trece.—*Nicanor Vázquez*.—*Pascual Estrada*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Luciano Romero, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en el cantón La Preza, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de cuatro manzanas de capacidad poco más o menos, y sus linderos son: al Oriente, con huatal de Isabel Morillo, callejón de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Pantagua, cerca de piña de por medio, propio del inmueble que se describe; al Poniente, con terreno de Petrona Torres, cerca de piña de por medio, propio del colindante; y al Sur, con terreno de Daniel Durán, camino de por medio; siendo todos los colindantes de este vecindario, y los mojones las cercas de piña que circundan dicho predio, el cual es fértil, y no tiene carga o derecho real con ninguna persona, con quien hubiere proindivisión. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Salvador Rivas*.—*C. Ramírez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dorotea Vargas, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza rústica y fértil, que posee de buena fe en el cantón La Preza, jurisdicción de esta ciudad, y que es de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población; mide cuarentiséis metros de frente, por igual medida de fondo, y linda: al Norte, con terreno de Simón Pineda, con bordo por Chapala, camino de por medio; al Oriente, con terreno de Bonifacia Calderón, cerca de piña de por medio, de propiedad del predio; al Sur, con terreno de don Daniel Durán, río de por medio; y al Poniente, con terreno de Sebastián Martínez, también río de por medio; está mojonado por los cercos que lo circundan; no tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión, y los colindantes expresados son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las once y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece.—*Salvador Rivas*.—*C. Ramírez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Alejandra Romero, de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, situado en el barrio de la Parroquia, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad y linderos siguientes: al Norte, mide veintidós metros cuadrados sesentitrés milímetros y linda, calle de por medio, con casa y solar de Rosa Orellana y Alonso Colato; al Poniente, mide veinticuatro metros trescientos treinta y tres milímetros y linda con solar de Pedro Funes; al Sur, mide veinticuatro metros treinta y cinco milímetros y linda con solar de Juana Cuchillas; y al Oriente, mide veintidós metros ochocientos veintiséis milímetros y linda con solar de Abel Garay; en cuyo solar tiene edificad una casa de teja, tascualada con madera, que tiene de largo seis metros seiscientos ochentiocho milímetros, por igual medida en lo ancho incluye el corredor; el solar descrito no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con otra persona, el cual lo estima la solicitante en doscientos pesos, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo dentro de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, a las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos trece.—*Eugenio Bermúdez*.—*León Blán*, Srío. 2

Toribio Landaverde, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Valentín Villaueva, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, sin carga real, de cuatro hectáreas de extensión superficial, situado en la Joya del Carao, parte de la extinguida comunidad de Peñas de esta jurisdicción, que linda: por el Oriente, con campo libre de la misma comunidad; por el Norte, con campo libre y terreno de Matilde Gutiérrez, cerco de zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Arcadio Huezco, quebrada de por medio; y por el Sur, con terreno de la comunidad de San José. Los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos trece. —Toribio Landaverde.—Ramón Murcia, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Patricio Tobías, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y árido, de tres hectáreas de extensión superficial, situado en la extinguida comunidad de Peñas de esta jurisdicción, sin carga real, que está poseyendo de buena fe, hace más de diez años, que linda: por el Oriente, con posesión de Calixto Guillén; al Norte, con posesión de Juan Portillo, calle de por medio; al Poniente, con posesión de Catarino Portillo; y por el Sur, con terrenos de Calixto Guillén y Rufino Alas. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a las ocho y media de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos trece. —Toribio Landaverde.—Ramón Murcia, Srio. 2

Toribio Landaverde, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Huezco, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, sin carga real, de diez hectáreas de extensión superficial, situado en el Sugnete en parte de la extinguida comunidad de Peñas de esta jurisdicción, que linda: por el Oriente, con posesiones de Salvador y Tránsito López, que sirve de mojón un árbol de irayol; por el Norte, con campo libre, zanjo de por medio; al Poniente, con posesión de la señora Nemesia Murcia y Agapito Mejía, zanjoncito de por medio; y por el Sur, con campo libre de la misma comunidad, sirviendo de límite la cuchilla del Sugnete, a dar al irayol, donde se comenizó. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a las doce del día doce de septiembre de mil novecientos trece. —Toribio Landaverde.—R. Murcia, Srio. 2

Toribio Landaverde, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Arcadio Huezco, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que está poseyendo de buena fe, hace más de diez años, sin ninguna inquietud, de naturaleza rústica y árido, sin carga real, como de doce hectáreas de extensión superficial, sito en las Isletas en parte de la extinguida comunidad de Peñas de esta jurisdicción, que linda: por el Oriente, con campo libre de la misma comunidad, comenzando de la esquina de un zanjo y tomando el rumbo Norte, línea recta a dar al linero del terreno de la sucesión de Ignacio Funes, Valentín Villanueva, Matilde y Francisco Gutiérrez; por el Norte, con terreno de Matilde Gutiérrez, cerco de zanjo de por medio, hasta llegar a una quebrada, donde hay unos obrajes viejos y sigue lindando con terreno de Nicolás Tobías, cerco de zanjo de por medio; sigue lindando con posesión de Cruz Vásquez, hasta llegar al pie de la Loma de León, rumbo al Poniente; al Poniente, linda con la hacienda Metayate, línea recta y mirando al Sur, hasta llegar a un barranco; y por el Sur, con terreno de la sucesión de Funes, ya expresada, donde se comienzan estos linderos. Todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a las diez de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece. —Toribio Landaverde.—Ramón Murcia, Srio. 2

Toribio Landaverde, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Diego Alas, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de ocho hectáreas de terreno rústico y árido, sin ninguna carga real, situado en la Joya del Cordoncillo, en la parte de la extinguida Comunidad

de Peñas de esta jurisdicción, que posee de buena fe, hace más de diez años, sin ninguna inquietud, que linda: por el Oriente, con posesión de Catarino Portillo; al Norte, con posesión de Santiago Cardona; al Poniente, con campo libre de la misma Comunidad; y por el Sur, con posesión de Pedro Castillo, cerca de piña de por medio y cercos de Salvador López. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a las diez de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos trece. —Toribio Landaverde.—Ramón Murcia, Srio. 2

Marcelino Argüello, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Castellón, de sesentiocho años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar llamado El Llano, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de seis manzanas de capacidad aproximadas, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con huatales de la sucesión de Casimiro Chávez y de Remigio Zelaya habiendo con el primero, camino de por medio, y con el segundo cerco de piña de por medio del colindante; al Norte, con terrenos de Agustín Silva y Marcela Zelaya, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Manuel Granados, representada por Braulio del mismo apellido, callejón, cerco de piña y zanjo de por medio, que pertenecen al terreno descrito; que dicho terreno lo posee de buena fe desde hace como veinticuatro años, no tiene carga alguna y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las dos y media de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos trece. —M. Argüello.—L. Jeremías Garay, Srio. Int. 2

Marcelino Argüello, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alfonso Garay, de treintinueve años de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fe, desde hace algún tiempo, en el cantón Joya del Zapote, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cornelio Campos, representada por Gregorio de este apellido y con el de José Villalobos, cerca de piña y barranca de por medio, de propiedad del interesado; al Norte, con terreno de Gregorio Campos, cerca de alambre de por medio del solicitante; al Poniente, con terreno de Nicolás Ulloa, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Cristina Campos, cerca de alambre de por medio del presentado; dicho terreno no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las tres de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos trece. —M. Argüello.—José Abel Castellón, Srio. Int. 2

Santiago Andrade, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Romero, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, manifestando que es dueño de seis hectáreas de terreno poco más o menos, situadas en el lugar Marañón, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, lindando: al Oriente, desde el manglar con huata de Diego Leonzo, cerco de por medio del solicitante y terrenos incultos; al Poniente, con el camino que va para La Unión, lindando con terrenos de Nemesio Hernández; al Sur, con el mismo manglar, lindando con Eduvigis Arias; y al Norte, con el mismo manglar hasta llegar a donde se circunvala esta medida. Todos los vecinos son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a las tres de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos trece. —Santiago Andrade. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor Pedro Antonio Morataya, mayor de edad, agricultor y vecino de la Villa de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, como de veinte manzanas de capacidad, que hace más de veinte años lo posee de buena fe, quieto y pacíficamente, en el punto San Juan Loma Alta, jurisdicción de aquella población, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de los linderos que se expresan: al Norte, terrenos de Aquilino Mejía, Antonio Guerrero, Ramón Cruz y Rosendo Benítez, cercas de madera y quebrada de por medio; al Sur, terrenos de Domingo Ques; al Oriente, terrenos de Aniceto Manzano, Norberta Bonilla e Hilario Ben-

tz, calle de intermedio que conduce al río Lempa; y al Poniente, terrenos de Joaquín Morataya; siendo los colindantes vecinos todos de Berlín, sin tener el predio descrito, carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona, encontrándose inculto y cercado de madera, sin tener nombre ni número conocido, estando estimado por el interesado en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho al terreno en referencia, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, septiembre dieciséis de mil novecientos trece. —Tomás Iglesias.—Ramón Medina, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado las señoras Jesús Cardona viuda de Argueta, Felicitita y Socorro Argueta, todas mayores de edad y de este vecindario, solicitando se les extienda título de propiedad de tres terrenos, situados en esta jurisdicción, en los parajes denominados Atecosol, Tapashuco y Huiscocoyolate, teniendo el primero más o menos cuatrocientas veinte áreas y linda: al Norte, con fundos de Marcelino Salazar, Manuel Domínguez y Gregorio Salazar; al Oriente, con el de Antonio Lovato; al Sur, con el de Rómulo Velásquez. Juan Salazar e Inés Marín; y al Poniente, los de Fernando Chile y Gregorio Salazar. El segundo se compone de doscientas ochenta áreas de extensión, más o menos y linda: al Norte, con propiedades de Inocente Barillas y Francisco Marroquín; al Oriente, el de Antonio Najó y Micaela de Monsón; al Sur, con los de las solicitantes, camino de por medio; y al Poniente, con el de Isabel Musto y Nemesia Shupán y el de Adolfo Velado. Y el tercero tiene de capacidad más o menos cuatrocientas veinte áreas y linda: al Norte, con terreno de las solicitantes, camino de por medio; al Oriente, con el de Catarina Musto; al Sur, con el de Gabriel Shente, Gabriel Fraile, Luis Cajul y Encarnación Ríos; y al Poniente, con el de Adolfo Velado; los predios descritos son de naturaleza fértil, no tienen ninguna carga ni derecho real y los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho en ambos inmuebles, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izcalco, a veinte y seis de agosto de mil novecientos trece. —J. Herrera Velado.—I. V. González, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Maximiliano Torres, de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda calle de por medio, con solar y casa de Manuel y Petrona Flores, y mide veinticinco metros ochenta milímetros; al Norte, cuarenta y un metros ochocientos milímetros, con solar y casa de don Joaquín Peña; al Poniente, tiene la misma medida del rumbo Oriente, y linda con solar de la sucesión del doctor Tomás Miguel Jovel; y por el Sur, tiene igual medida a la del Norte, y linda con solar de Manuel y Petrona Flores; los colindantes son de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; está cercado de piña; radica en dicho solar una casa de teja, sobre horcones, cubierta de madera, de siete metros de frente, por ocho metros cuarenta centímetros de fondo, inclusive el corredor; hubo este inmueble por compra a Clemente Perdomo, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, que está vivo; y les estima en la suma de cien pesos. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos trece. —Aristides Monterrosa.—C. Ramírez, Srio. 2

José Grande Cardona, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Tomasa Mancía viuda de Larios, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos hectáreas, cuarenta y cinco áreas de terreno rústico, que posee en el valle Las Moras, de naturaleza fértil, el cual hubo por herencia de su difunto esposo Miguel Larios; y linda: al Oriente y Sur, con terreno de Regino Torres, cerca de alambre y tetunte de por medio; al Poniente, con terreno de Mariano Esquivante, calle de por medio; y al Norte, con terreno de Mónico Grande, cerco de alambre y brotón de por medio. No tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia y es predio dominante. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Colón, seis de octubre de mil novecientos trece. —José Grande Cardona.—Isidoro Villeda, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcelina Acuña de Trejo, viuda, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo título de un

terreno rústico, sito en el cantón El Barro del Agua Caliente, de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintiséis áreas, tierra fértil y lindante: al Oriente, fundo de Francisco Silva; al Norte, terreno del mismo Silva y terreno adjudicado a Gabriel Trejo; al Poniente, fundo de Higinio y Brasulio Trejo; y al Sur, fundo de Francisco Silva. Todo el terreno está mejoneado con brotones y cercas. Quien se crea con derecho al inmueble, que se presente a alegarlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos trece.—Rodrigo Herrera.—Gonzalo González, Srío 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Virgilio Baiza, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Vicente Chávez; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho individuo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, a las nueve de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos trece.—José Manuel Cruz.—F. J. Alas, Srío. 1

Rafael Salinas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegría,

Cita y emplaza al autor o autores de la crónica intitulada "Abusos que no deben Tolerarse", publicada en la página cuarta del periódico "El Espectador", número seis, correspondiente al cinco del mes en curso y que se edita en la Tipografía "La Semana", de esta ciudad, para que dentro del término de ley ocurran a este Juzgado a hacer uso de su derecho; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las cuatro de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos trece.—Rafael Salinas.—Fidel Amaya, Srío. 3

LICITACIONES

Se saca a licitación el servicio de alumbrado público de esta ciudad, ya sea eléctrico, de alcohol o de petróleo.

Los datos que se necesitan se darán en esta Alcaldía; advirtiéndose que para el alumbrado eléctrico podrán contratarse lo menos 137 focos de arco voltaico de 1,200 bujías o 330 watt; 11 focos incandescentes de 250 bujías, para la calle que conduce a la Aldea de San Antonio y para la plazuela de la misma; los que se necesitan de igual potencia para los barrios de San Rafael y San Miguelito, 14 de 40 bujías, 451 de 16 bujías y 175 de 12 bujías.

El contrato podrá hacerse hasta por diez años, y se recibirán las propuestas hasta el 25 de noviembre próximo en esta Alcaldía, para que la Municipalidad acepte la que mejores condiciones ofrezca.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintitrés de octubre de mil novecientos trece.—Pedro Avilés.—José Orellana, Srío. 5-4

Depósitos

Por disposición de esta Alcaldía y como de dueño y fierros desconocidos, se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo como de cuatro a cinco años, presentado por Lorenzo Calderón, por hacer nueve meses que pasta en los llanitos de El Tablón, de esta jurisdicción, el cual tiene dos fierros sin ventear, que se figuran al margen. El que se crea ser dueño que se presenta con sus comprobantes a esta Alcaldía dentro del término de ley que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Ojos de Agua, siete de octubre de mil novecientos trece.—Agustín C. López.—Juan C. Monje, Srío. 1

AVISO

La Junta de Educación de este Departamento, en cumplimiento de la Ley de Educación Pública Primaria, acordó el siguiente orden en que deben verificarse los exámenes en las Escuelas Públicas Primarias de este Departamento.

EN ESTA CAPITAL.

Escuelas de Niñas.

Table with 2 columns: Date and School Name. Rows include 15 de Noviembre, Escuela Juan Manuel Rodríguez; 16 de Noviembre, Francisco Menéndez; 17 de Noviembre, Francisco Menéndez; 18 de Noviembre, Victoria.

precisamente el día 30 de noviembre, presidida en es-

Table with 2 columns: Date and School Name. Rows include 19 de Noviembre, Escuela Victoria; 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 de Noviembre, Fröbel, Fröbel, Horacio Mann, Horacio Mann, Ana Guerra, Ana Guerra, Moderna, Moderna, Moderna.

Escuelas de Varones.

Table with 2 columns: Date and School Name. Rows include 15 de noviembre, Escuela José Simeón Cañas; 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 de noviembre, J. Francisco Cisneros, J. Francisco Cisneros, Pestalozzi, Pestalozzi, Pestalozzi, Padre De'gado, Padre Delgado, Padre Delgado, Padre De'gado, Goicochea, Goicochea, Goicochea, Goicochea, Goicochea.

En las poblaciones del Departamento.

Table with 2 columns: Date and Location. Rows include 28 de octubre, Cuscatancingo; 29, Paleca; 30, Acuihuaca; 31, San Sebastián; 10 de noviembre, Soyapango; 2, Soyapango; 3, Ilopapango; 4, San Martín; 5, San Martín; 6, Tonacatepeque; 7, Tonacatepeque; 8, Tonacatepeque; 9, Tonacatepeque; 10, Nejapa; 11, Nejapa; 12, Ayutuxtepeque; 13 de noviembre, Mejicanos; 14, Mejicanos; 15, Apopa; 16, Apopa; 17, Guazapa; 18, Guazapa; 19, El Paisual; 21, San Marcos; 22, Santo Tomás; 23, Santiago Texacuango; 24, Panchimalco; 25, Rosario de Mora.

Para las Escuelas de esta capital habrá dos Delegados, uno para cada sexo, los que acompañarán a la Junta y Comisión de Educación para los exámenes y elaboración del informe respectivo.

Los exámenes en las demás poblaciones de este Departamento los practicará un Delegado del Ministerio del Ramo, en unión de las respectivas Comisiones de Educación.

Los maestros están en la obligación de hacer los ejercicios personalmente y para cerciorarse del aprovechamiento de los alumnos, las personas que forman la Comisión de exámenes, podrán dirigir las preguntas que estimen convenientes o señalar los niños que deben contestar. La misma Comisión, para poder apreciar la labor técnica del personal docente, indicará al Profesor de la asignatura puesta a prueba, cualquiera de los temas consignados en el "Diario del Maestro" o "Diario de Clases", dando a cada examen el tiempo suficiente para su completo desarrollo y en los ejercicios de Lectura, se señalará la lección que se juzgue conveniente, salvo que se disponga otra cosa.

Los Directores tienen el deber de poner a disposición de la Comisión indicada, el "Diario del Maestro" de los respectivos Profesores y el suyo, que estarán llevados en debida forma hasta el día en que comenzaron los repases, lo mismo que las listas de asistencia diaria, de conducta, aplicación y aprovechamiento correspondientes a los meses de septiembre y octubre.

El informe que se emita debe ser detallado, comprendiendo, además de lo expuesto, el grado de adelanto o atraso de la Escuela, tomada en conjunto su disciplina, su organización y la manera de impartir la enseñanza.

Los exámenes comenzarán siempre por los grados inferiores, para continuar en seguida con los grados superiores. El orden en que deben verificarse los exámenes no podrá ser alterado.

Se recomienda el cumplimiento de los artículos 126 y 91 del Reglamento de Educación Pública Primaria y de la Circular publicada en el "Diario Oficial", de fecha 29 de octubre de 1910.

La Clausura del año escolar deberá tener lugar

ta Capital por los Miembros de la Junta y Comisión de Educación y Delegados, y en las demás poblaciones del Departamento, por las respectivas Comisiones de Educación, asistiendo por la mañana a las Escuelas de Varones y por la tarde a las Escuelas de Niñas.

Los exámenes de las Escuelas rurales tendrán lugar el día 25 de noviembre, de conformidad a lo ordenado con anterioridad por el Ministerio del Ramo Gobernación Departamental y Presidencia de la Junta de Educación: San Salvador, 24 de octubre de 1913.—M. Garay. 7-6

Al público

Esta Oficina no se hace cargo de despachar, por correo, documento alguno por cuenta del interesado. En consecuencia, todo título que se presente, informe o certificación que se pida, deberá venir a sacarlo el interesado, mandar un expreso o recomendar para ello a alguna persona, quien traerá los derechos correspondientes en dinero efectivo, para su pago en la Tesorería General; pues de otra manera no se le dará curso.

Registro de la Propiedad Ral y Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, dieciséis de octubre de mil novecientos trece. 30-18 Victor M. Mirón.

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 29 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso, el de ciento treinta y cinco por ciento. (135%.)

San Salvador, 29 de septiembre de 1913.

José E. Suay.

CONCURSO PARA LA OBRA

Sobre "Enseñanza Cívica y Moral Práctica y Social"

El Ministerio de Instrucción Pública, pone en conocimiento de las personas interesadas, que toda obra sobre "Enseñanza Cívica y Moral Práctica y Social" remitida al concurso, conforme al Decreto de 4 de julio del corriente año, deberá ser presentada como se estila para tales actos, es decir: escrita en máquina o manuscrita; pero sin que por la forma de letra o por cualquiera otra circunstancia pueda reconocerse al autor, pues en este caso, quedará la obra fuera de concurso. Los originales deberán enviarse a este Ministerio, bajo sobre cerrado y autorizados con un pseudónimo, el cual será también escrito en otro sobre que contenga la tarjeta con el nombre propio del autor.

Estos originales serán recibidos antes del primero de enero próximo entrante, fecha en que quedará cerrado el concurso.

El Ministerio nombrará privadamente, en esta última fecha, el Jurado Calificador.

Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, veinticinco de octubre de mil novecientos trece. 10-3 alt.